COMISION NACIONAL ARCHIVO ARTIGAS



ARCHIVO ARTIGAS

TOMO UNDECIMO

ADVERTENCIA DE JUAN E. PIVEL DEVOTO

MONTEVIDEO
IMPRESORES: A. MONTEVERDE Y CIA. S. A.
MCMLXXIV

ARCHIVO ARTIGAS

TOMO UNDECIMO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

EDMUNDO NARANCIO
Ministro Secretario de Estado

COMISIÓN DIRECTORA DEL ARCHIVO ARTIGAS

JUAN E. PIVEL DEVOTO
Director del Museo Histórico Nacional

ABELARDO M. GARCÍA VIERA
Sub - Director del Archivo General de la Nación

ADOLFO SILVA DELGADO
Director de la Biblioteca Nacional

LEY DE CREACION

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Procédase a la compilación y publicación de todos los documentos históricos que puedan reunirse en original o copia, relacionados con la vida pública y privada de Artigas, Fundador de la Nacionalidad Oriental y Prócer de la Democracia Americana.

Art. 2º El título general de dicha publicación, que tendrá carácter de Edición Nacional, será el de "Archivo Artigas".

De la edición se tirarán cinco mil ejemplares. El número necesario de ellos se distribuirá gratuitamente entre los institutos culturales y docentes del país y del extranjero, y los restantes se colocarán a la venta al precio de costo, debiendo su producto ingresar al fondo destinado a los gastos de publicación.

Administrará la distribución del "Archivo Artigas" la Biblioteca Nacional.

Art. 3º Créase una Comisión Honoraria encargada de la alta dirección de los trabajos de integración y publicación del "Archivo Artigas", dentro de las normas generales trazadas por esta ley.

Dicha Comisión estará formada por: el doctor Eduardo Acevedo, que la presidirá; un Senador de la República y un Representante Nacional, ambos elegidos por las respectivas Cámaras; un delegado del Instituto Histórico y Geográfico; un Delegado de la Comisión de Cooperación Intelectual; un Profesor de Historia elegido por el Consejo N. de Enseñanza Secundaria, y los Directores del Museo Histórico, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación. En caso de vacancia de la Presidencia, el Poder Ejecutivo designará la persona que deba ejercerla. Cuando algunos de los Directores del Museo Histórico, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación, estén imposibilitados de formar parte de la Comisión, podrán ser sustituídos por los Subdirectores de los mismos organismos.

Art. 4º La Comisión designará personas de reconocida competencia acreditada en trabajos o publicaciones históricas, para realizar la investigación, búsqueda y copia, en los archivos y bibliotecas públicas y privadas de la República y del exterior, de todo el material histórico que interese a la formación del "Archivo Artigas". La copia de documentos se realizará, siempre que sea posible, mediante el procedimiento de fotocopias. En su publicación se respetarán escrupulosamente los textos originales. Los documentos, copias y fotocopias se custodiarán en el Archivo General de la Nación.

Art. 5º La documentación de cada volumen será precedida por una advertencia cuya redacción confiará en su caso la Comisión a uno de sus miembros o a un especialista. Los documentos que así lo requieran por vía de aclaración serán concisamente anotados. A todos los volúmenes se les acompañará de los índices sistemáticos correspondientes. Los trabajos preliminares de los volúmenes, los de anotación y de formación de índices, serán remunerados de acuerdo con su importancia.

Art. 6º La Comisión no podrá designar empleados de ninguna clase y sólo contratar servicios. Las personas que envíe a los Archivos nacionales y extranjeros, serán remuneradas únicamente mientras dure el tiempo de sus funciones, y en caso de ser funcionarios, durante ese mismo tiempo, tendrán licencia con goce de sueldo. Las designaciones para el exterior, deberán ser ratificadas, por lo menos, anualmente.

Art. 7º Las personas enviadas a los Archivos con fines de investigación, búsqueda y copia, deberán consagrarse a las tareas que les sean encomendadas. La Comisión vigilará el cumplimiento de esta obligación y exigirá, trimestralmente, el envío de un informe detallado sobre la marcha de sus trabajos, el que será remitido por intermedio de las misiones diplomáticas o consulados del país.

Art. 8º Anualmente, y desde que lo juzgue oportuno, la Comisión promoverá y organizará concursos históricos sobre temas y motivos relacionados con la vida pública y privada de Artigas, premiando con remuneraciones adecuadas aquellos trabajos que resulten mejores a juicio de los tribunales de especialistas que para el caso establecerá.

Art. 9º Para el debido cumplimiento de los cometidos que por esta ley se le confían, y sin perjuicio de ulteriores ampliaciones, la Comisión Honoraria dispondrá de los recursos siguientes:

A) La mitad del producto del impuesto de estampillas de Biblioteca en la parte correspondiente al Archivo General de la Nación por el presente Ejercicio y por los sucesivos mientras dure su labor y se tenga la aprobación correspondiente del Poder Ejecutivo.

B) El producto de la venta de ejemplares de esta misma obra en la forma autorizada y dispuesta en el artículo 2º.

C) Las donaciones y legados que reciba de los particulares para esta publicación.

Art. 10. El Archivo General de la Nación habilitará el local necesario para sede de la Comisión. El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social pondrá a disposición de la misma el personal administrativo necesario para su funcionamiento. Los funcionarios públicos nacionales, judiciales o municipales deberán dar todas las facilidades para que la Comisión o las personas por ella designadas, puedan realizar las tareas de investigación, búsqueda y copias indispensables.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de junio de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente.

Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1944.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. ADOLFO FOLLE JUANICO

LEY Nº 13.032 DE 7 DE DICIEMBRE DE 1961

Art. 408. Sustitúyese el inciso 2º del artículo 2º de la Ley Nº 10.491, de 13 de Junio de 1944, por el siguiente:

"La Comisión Honoraria fijará, con aprobación " del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión " Social el tiraje de cada volumen del Archivo " Artigas y el número de ejemplares que se dis- " tribuirán gratuitamente, entre los institutos " culturales y docentes."

Art. 409. Modifícase la integración de la Comisión Honoraria encargada de la Dirección y publicación del Archivo Artigas, prevista por el Artículo 3º de la Ley Nº 10.491, de 13 de Junio de 1944, la que quedará integrada con los Directores del Museo Histórico Nacional, Archivo General de la Nación y Biblioteca Nacional. Los titulares serán suplidos en la forma que establece la ley citada.



CONGRESO DE ABRIL DEL AÑO 1813
Oleo de Pedro Blanes Viale
Palacio Legislativo

Advertencia

I

En 1830, al jurarse la Constitución que ratificó la independencia nacional y revistió de formas jurídicas a la República, el pueblo oriental no poseía una idea acerca de su pasado; vagas y confusas eran las versiones trasmitidas por vía oral sobre la etapa inicial del proceso emancipador, de las pasiones encendidas por el turbión revolucionario que hizo crisis en 1820 con el sometimiento del país al ejército lusitano de ocupación. "Cuando se hablaba de la revolución, hemos escrito, se encomiaba "la carrera de hechos gloriosos", el heroísmo de los orientales, pero, en general y en forma vergonzante, se aludía a ese pasado como a una época de oprobio. El acontecimiento histórico de la lucha por la independencia exaltado sin reservas era la cruzada de 1825. Para el artiguismo había o una condena expresa o un silencio piadoso en la clase culta. Los que se mantenían leales a los sentimientos formados durante la Patria Vieja no los sabían expresar como para levantar la capa de diatriba que cubría a toda un época. En tanto que sobre ella caía la acusación de haber sido el escándalo de los pueblos, el pasado también distanciaba a la clase doctoral, cuyos representantes habían sido aportuguesados primero, para dividirse luego en 1823 en porteñistas y abrasilerados, diferencia que había dejado resentimientos latentes y que estaba ligada a episodios que no todos deseaban recordar. El proceso de la revolución y de la independencia, no obstante los sacrificios heroicos que demandara, lejos estaba de haber creado un sentimiento común, una tradición que asociara a todos y sin reserva enalteciera la conducta de sus actores." Desde 1811 hasta la derrota de 1820 Artigas, Jefe de los Orientales, tuvo la adhesión de sus compaisanos, ejerció una gravitación trascendental en la formación de la nacionalidad y en la revolución del Río de la Plata, cuyas multitudes le reconocieron como Protector de sus libertades amenazadas por el espíritu avasallador de los gobiernos bonaerenses; pero ese inmenso ascendiente moral y político, así como el contenido y alcance de su ideario en favor de la independencia absoluta y de las instituciones republicanas fundadas en el principio de la soberanía particular de los pueblos, no tuvieron en la época la proyección y notoriedad universal que habría correspondido, porque el artiguismo, que constituyó la corriente de opinión más popular y vigorosa, no dispuso de un recurso fundamental en la lucha que sostuvo contra la tendencia reaccionaria de Montevideo, el poder centralista y oligárquico de Buenos Aires,

y la expansión lusitana: no tuvo a su alcance el arma de la imprenta que documentara los hechos políticos y militares ocurridos en el decurso de una década, que propalara el ideario que los impulsó y anulara la prédica insidiosa con que fue combatido desde las ciudades por los dirigentes que convirtieron aquel recurso en manos de escritores públicos y panfletarios oficiales en un arma doblemente eficaz para deformar la verdad.

Escindido el país por la invasión lusitana de 1816, contra la que se sacrificaron los paisanos que con su heroísmo forjaron la orientalidad; alejado Artigas del escenario; muertos o prisioneros sus tenientes, dispersos sus colaboradores, sometidos otros a las imposiciones de las circunstancias; diseminados los legajos de su secretaría o retenidos en los archivos de personajes particulares desertores del artiguismo, la historia de la Patria Vieja documentada sólo en papeles manuscritos que fueron botín del vencedor o esparcidos los de carácter público como los de orden privado por la ocupación de los pueblos y disolución de los núcleos sociales de nuestra campaña, quedó solo en la memoria, en el recuerdo de los sobrevivientes reducidos al pauperismo y condenados al olvido; en el seno del pueblo rudo, poseedor de una capacidad superior para atisbar la verdad e intuir el sentido de las cosas. Así pudo la "leyenda negra" enseñorearse en el ámbito de las ciudades dominado por los enemigos del caudillismo y de las clases populares. Se explica de tal suerte que para la generación que se incorporó a la vida activa en la primera década de la República constituída, la historia empezara en la cruzada de 1825, cuyo desarrollo hasta la paz de 1828 fue divulgado por los impresos salidos de las prensas de Buenos Aires, de la imprenta del Ejército Republicano, de la imprenta de la Provincia Oriental y documentada en los archivos oficiales y privados salvados sin pérdidas cuando la empresa revolucionaria es coronada por la victoria y ella es seguida de la organización institucional y administrativa.

El espíritu nacional fue moldeado en las directivas del artiguismo, en el medio campesino; allí la tradición oral grabó en el sentimiento del paisanaje el recuerdo de un hombre que había incorporado su pueblo a la vida política; que había luchado por sus derechos y libertades, para mejorar su condición social, y arraigarlo con su familia en el suelo patrio para formar la nacionalidad. En ese escenario el instinto del pueblo que no se engaña había seguido al caudillo en la hora del Exodo como en la del sacrificio a que fue llamado en 1816 para defender el patrimonio de los orientales; allí continuó fielmente atraído por su magnetismo personal y por la conciencia instintiva de que él simbolizaba la Patria. En ese escenario no pudo penetrar el eco de aquel sombrío decreto que lo calificaba de traidor y de infame y había puesto a precio aquella noble cabeza en donde vivía el sueño de su pueblo. Esa fe habría necesitado la convicción intelectual que la iluminara y fortaleciera con la difusión de los hechos e ideas que perfilan la fortaleza del carácter de Artigas y su gran-

deza moral. Así, el artiguismo habría podido cumplir después de 1830 su alto magisterio político en la organización efectiva del sistema republicano representativo. Juan Zorrilla de San Martín expresó: "Este pueblo, el uruguayo, mis amigos, ha ido penetrando en su historia y descubriéndose a sí mismo, en sentido inverso al orden cronológico; de los Treinta y Tres a Artigas; de Artigas a la reconquista de Buenos Aires; de la Reconquista al significado de Montevideo, como metrópoli colonial. Yo mismo, con toda mi generación de la segunda mitad del pasado siglo abrimos el alma al sentimiento patrio en aquel período que llamaremos de los Treinta y Tres e Ituzaingó. Artigas se oía, como se siente, entre dos ráfagas de viento, las voces que éste apaga; pero cuando tras el olvido casi imperceptible, se ensayaba dar el otro paso, el de la renuncia del pasado que Artigas encarnaba para hacer aceptar a los orientales el carácter de recién nacidos... entonces un largo toque de clarín o de remota campana llamaba a silencio en nuestra conciencia, y los secretos a medio revelar se encendían como remordimientos. Esta es la razón, amigos, porque *La Leyenda Patria* tomó forma musical en el alma del poeta antes que *La Epopeya de Artigas*, solo esbozada, pero firmemente confesada en las estrofas de aquella".

Lento fue el proceso por el cual el contenido ideológico del artiguismo se fue rescatando de la dispersión, del olvido, de la conspiración del silencio o del ocultamiento deliberado de las fuentes documentales que, paulatinamente, merced al persistente esfuerzo de algunos investigadores, vio la luz en el estudio fragmentario, en la contribución documental o en la obra orgánica del historiador inspirado. La imagen de Artigas fue incorporándose al conocimento de la historia nacional en los centros de enseñanza, en las instituciones académicas y suscitando el interés de nuestros escritores animados por el propósito de conocer los factores geográficos, políticos, sociales y económicos que forjaron la nacionalidad uruguaya. Por la sola circunstancia de producirse, los hechos, aisladamente considerados, no forman la historia. Es necesario para ello que se incorporen a la conciencia y a la memoria de la comunidad como algo vivo y palpitante. La historia no es solamente lo que ocurrió sino lo que perdura. El estudio de las ideas históricas sobre Artigas y el artiguismo es uno de los fenómenos más importantes del proceso en que se consolidó el sentimiento nacional. En esta *Advertencia* estudiaremos un aspecto del tema: el relacionado con el desarrollo del conocimiento de los hechos esenciales de la revolución oriental producidos en 1813, protagonizados en la época por Artigas y el pueblo en armas que bajo su conducción aspiraba consolidar su destino propio; hechos sumergidos luego en el olvido durante varias décadas, recuperados por el anhelo de quienes se aplicaron a recoger los ecos del pasado para reconstruir la imagen de una época y el pensamiento de su principal actor. El estudio parcial de cómo se llegó a formar conciencia histórica respecto del año 1813, piedra sillar de nuestra formación política, responde al propósito de ambientar las

Series: XXV, *Definición soberana del pueblo oriental*; XXVI, *Proyección del artiguismo en el litoral;* XXVII, *La Provincia Oriental en 1813. El Gobierno Económico. Documentos de carácter político, económico, administrativo y judicial*; XXVIII, *Segundo sitio de Montevideo* y XXIX, *Embargos dispuestos por el gobierno de Montevideo, el de la Provincia Oriental y por el General José Rondeau sobre los bienes de los emigrados de ambos campos,* que forman los tomos XI y XII del *Archivo Artigas.*

II

La *Gaceta extraordinaria de Montevideo* el 14 de abril de 1813 informó del reconocimiento de la Asamblea por el Congreso reunido en las Tres Cruces y publicó con leves variantes de forma el acta de la sesión del 5 de abril, en la que se establecieron las condiciones del reconocimiento. No se limitó a ello. El articulado de las *Condiciones,* que incluye la elección de los cinco diputados, aparece precedido de otro documento que ilustraba a los lectores de la *Gaceta* sobre el trámite observado para el reconocimiento de la Asamblea.

"El pueblo de la banda oriental de las provincias unidas del río de la plata, habiendo concurrido por medio de sus diputados a manifestar su parecer sobre el reconocimiento de la soberana asamblea constituyente, después de examinada la voluntad general, convinieron en el reconocimiento de dicha soberana asamblea baxo las condiciones que fixasen los Sres diputados D. Leon Perez, D. Juan José Duran y D. Pedro Fabian Perez que para el efecto comisionaron, los quales, despues de una bien meditada discusion sobre la decision de tan importante objeto, resolvieron lo siguiente".

El reconocimiento de la Asamblea era un hecho que aparentemente fortalecía la unidad de las regiones del Río de la Plata en el plano revolucionario. Los documentos relacionados con el episodio llegaron a conocimiento del director de la *Gaceta:* ¿por qué vía?, ¿por conducto de quién a través de la línea sitiadora? Toda suposición al respecto es aventurada. Fray Cirilo Alameda acompañó la publicación de las *Condiciones* y del Acta respectiva, de un comentario, en el que reiteraba su condena a los que persistían en dar formas orgánicas a la revolución. Con ironía se refería a la idea de formar una Confederación, incorporada a las *Condiciones* de reconocimiento.

El comentario a que nos referimos funda la primera interpretación de la actitud asumida por los orientales el 5 de abril de 1813. No lo recomienda el tono machacón en que está escrito; vale por las ideas y críticas que expresa.

"Sin mas que el acta que algunos de los vecinos de esta banda oriental han celebrado para el reconocimiento de la asamblea de Buenos-Ayres, — comenta — tenemos el testimonio mas innegable de la confusion, desorden y efervescencia de las pasiones de los pueblos sublevados. Todos quieren mandar, todos blasonan de libres, y todos

estan dando indicio de su sometimiento al que tiene mas fuerza que entre ellos es el soberano, y el poderoso. Nosotros compadecemos la suerte de los pueblos que sirven de instrumento a las facciones; pero nos entretienen los vastos planes de las acaloradas imaginaciones de nuestros rivales, que por sí mismos se echan en cara sus crimenes interiores.

Aquellos gobiernos que han aplaudido hasta aqui durante la revolucion los denuncian aora como tiranos, y la facilidad con que los asambleistas de Buenos Ayres declararon *de comun consentimiento de los pueblos* la soberania, la vemos desmentida, retada y expuesta á la baxeza y al sufrimiento sino reconoce y aprueba con toda su altivez soberana las pretensiones de nuestros sitiadores, y de los que se llaman constituyentes de los orientales. Las miras ulteriores de estos nos mueven á risa, porque satisfechos de si mismos se creen capaces de formar una confederacion respetable y temible; mas sus consecuencias siempre funestas á los pueblos, las dejamos al tiempo, y al calculo de los hombres reflexivos que conocen los resultados practicos de los choques de la ambición: mientras tanto llega el desengaño, ya que la casualidad ha puesto en nuestras manos el acta de que hemos hecho memoria, testimoniada por el mismo Artigas, la publicamos literal para entretenimiento de nuestros lectores, y para que sirva de estimulo al honroso empeño con que sostenemos la libertad, é independencia de estas provincias, y la unidad indisoluble de la monarquia baxo la Constitucion mas liberal de todas las naciones."

"Un Americano-Español" en exposición dirigida a "sus hermanos los orientales", el 15 de mayo de 1813, * estampada en la *Imprenta de la ciudad de Montevideo,* analiza los inconvenientes de todo orden sufridos por los habitantes de nuestro país desde el momento en que se pronunciaron "contra la tiranía" renunciando a la "vida rural" para correr al "campo de Marte". El comentarista del proceso revolucionario, de "La admirable alarma", al emprender una "guerra destructora" opina que los orientales habían obrado sin tino para mejorar su suerte, con perjuicio para sus bienes materiales, felicidad y reposo. El autor se propuso inclinar los sentimientos de los naturales de "este país delicioso, fértil, rico y envidiable tanto tiempo hace por los occidentales", a quienes atribuye un denodado interés por aniquilar nuestra riqueza. Penetra en el campo de las apreciaciones políticas para afirmar: "Buenos-Ayres se declaró Señora de vuestros destinos, dispuso de vuestras personas, y de vuestras riquezas, de modo que quando gritabais contra la tiranía, os sometías como esclavos al capricho de unos hombres que tenían un interés en haceros infelices".

Mientras la Banda Occidental, a pesar de los disturbios producidos por la guerra, había proseguido comercializando sus frutos, los orientales se hallaban reducidos a la pobreza y a la ruina. Desde el 25 de mayo de 1810

---

* El impreso por error dice 1812.

Buenos Aires había contemplado sus conveniencias e intereses: "Ya lo habeis dicho vosotros mismos, expresa, ellos han sido injustos, y déspotas; y las razonables quejas que teneis de su arbitrariedad precisó, sin duda, el acta del 5 de Abril, que formasteis al reconocer la asamblea".

"Yo recuerdo el tiempo de vuestra última división; los orientales, y su gefe mirados con desprecio, se os tenía por innecesarios, y si se alagaba á vuestro general era para tenderle la red, y aprisionarle en sus lazos. Quizás después del avenimiento, y de vuestra incorporación al exercito sea mas seguro el golpe".

El autor de este escrito, que suponemos fuera Fray Cirilo Alameda, que no disimulaba los fines con él perseguidos, declaraba disponer de una carta escrita por quien ocupaba puesto de primer rango en la Asamblea de Buenos Aires, la que expresaba: "¿Pensará Artigas disponer de la suerte de los orientales, ó arredrarnos estos con su separación? Si aquel se maneja por la ambición, y los demás le siguen por su interés, el gobierno no perderá ocasión de reprimir su orgullo, y de contener á los orientales en sus avanzadas miras".

En aquella hora en que la revolución americana se hallaba bajo el efecto de los contrastes experimentados en México, Caracas, Quito y Santa Fe, a juicio del comentarista la monarquía española había recobrado el grado de dignidad de los tiempos pasados. "La Constitución, esa obra inmortal, y digna de una nación tan grande, y tan heroica como es la española, nos ha restituído nuestros imprescriptibles derechos, y ninguna sociedad ha equilibrado jamás los poderes con tanto acierto, como lo han hecho nuestros sabios representantes. Todos somos españoles, quiero decir, por la Constitución somos iguales en prerrogativas los criollos, y los indios a los europeos, ningún privilegio gozan estos que no disfrutemos nosotros, y las provincias de uno y otro hemisferio componemos la gran familia española que es libre, independiente y soberana, para formar, modificar o establecer de nuevo las leyes justas que labren nuestra prosperidad". Al enunciar las disposiciones liberales contenidas en la Constitución sancionada por las Cortes de Cádiz el "Americano-Español" exhortaba a los orientales a recapacitar sobre el desacierto de persistir en su actitud revolucionaria, después de afirmar rotundamente: "Las Provincias del Rio de la Plata han de ser necesariamente españolas".

"El inconquistable Montevideo es la salvaguardia de los buenos, venid a nosotros, y conocereis mas a fondo vuestros pasados infortunios".

Cuatro meses y medio después, el 2 de setiembre de 1813, el "Americano-Español" se dirigió por segunda vez "a sus hermanos los orientales" en carta editada como la anterior en un folleto de ocho páginas. En el ínterin los hechos ocurridos habían ahondado la separación entre el gobierno de Buenos Aires y la revolución oriental conducida por Artigas con sujeción a ideas proclamadas con tanta firmeza en la conducta como claridad en los con-

ceptos. En el ambiente del Montevideo sitiado eran conocidos los detalles del rechazo de los diputados orientales y el desconocimiento por el gobierno de Buenos Aires de los actos constitutivos de abril de 1813. La carta pública de 2 de setiembre de 1813 reiteraba el planteamiento anterior; insistía en un llamado a la sensibilidad de los orientales para que abandonasen las armas, para lo cual era necesario que echaran al olvido lo que habían representado en el medio rural "las partidas tranquilizadoras" que en él actuaron en 1812; apelaba al buen sentido de los criollos que junto a Artigas sitiaban la ciudad y enfrentaban, a la vez, al centralismo de Buenos Aires, para que depusieran las armas aviniéndose a una reconciliación. El argumento más válido a que se apelaba era enfrentarlos, exitar el espíritu localista y amor propio agraviado por las actitudes de los dirigentes porteños. El alegato no estaba por cierto desprovisto de sentido.

"Orientales —expresa— no os alucineis. Las miras de los gobiernos de la capital están en contradicción con vuestros propios intereses, siempre os han acechado como á sus ribales; aquellos han conocido que vosotros sois mas poderosos, y que era dificil sugetaros á su arbitrariedad si se os dexaba obrar exclusivamente. Acabais de ver un desengaño. Elegisteis vuestros representantes para la asamblea, les conferisteis poderes, iguales en todo á los de las otras provincias, quisisteis formar una federacion evitando así los riesgos de la supremacía de la capital: ¿Y que habeis conseguido? Vuestros representantes no han sido admitidos, los poderes que les conferisteis han sido despreciados, el acta de 5 de abril ni aun ha merecido que los papeles de vuestro gobierno la anuncien á vuestros conciudadanos, y es bien cierto que en la sesión secreta de la asamblea se miró como un insulto el primer acto de libertad que habiais exercido en igualdad con el mismo Buenos Ayres.

Yo he visto carta escrita por un individuo de la asamblea á un sugeto nada sospechoso á quien le dice. "Es preciso sugetar á los orientales; ellos han creido po-" der mucho, y asi llenos de orgullo pensaron que pasaria " la soberana asamblea por cuanto hubiesen hecho por " si, y ante si; pero se llevarán un buen chasco. Todos " han de obedecer al gobierno, y no han de dar un solo " paso que no sea reglado por las disposiciones del con-" greso. Se ha acordado no admitir á los representantes " de Artigas, hubo muchos debates; mas al fin el decreto " se puso con tino, de modo que no desconfien hasta que " recivan el golpe. ¿No parece á vd. una majaderia haber " formado un acta sobre el reconocimiento de la asamblea " prestando un juramento condicional á presencia del " exercito del gobierno? Ninguna provincia ha hecho otro " tanto, es verdad que ninguna se ha atrevido á desobe-" decer al gobierno, y separarse de sus instrucciones, " como lo han hecho los orientales: nosotros tenemos la " culpa; pero aquellos yerros de la política los reparará " la política misma".

Ved aquí expresado por uno de los representantes de la asamblea las ideas de ella acerca de vosotros, é ini-

ciado tambien el plan que debe formar el gobierno para desconcertar vuestra fuerza, hasta debilitarla; y aun mas, yo sé que si hubiera llegado el caso de tomar á Montevideo no hubieran permitido que ninguno de los orientales hubiera guarnecido la plaza. La evidencia que tengo de estas precauciones injuriosas á vuestros sacrificios me ha estimulado segunda vez á exponeros los peligros que por todas partes os circundan."

Es notorio que los diputados orientales no fueron admitidos por la Asamblea, la que rechazó sus poderes. La resolución en tal sentido, pretextando motivos de carácter formal, fue publicada el 27 de junio en la *Gaceta de Montevideo*, acompañada del siguiente comentario: "Cuando el 14 de abril publicamos el acta de los insurgentes de la Banda Oriental sobre el reconocimiento de la Asamblea de Buenos Aires, presentimos el desprecio con que esta miraría las reuniones y sanciones de los orientales: hechos clasificados de la conducta que han observado los diversos gobiernos de aquella capital desde el 25 de Mayo de 810, nos autorizaban para asegurar que, no teniendo estos otro interés que el suyo propio, no podian aprobar sino cuanto pendiera a sus arbitrarias deliberaciones. Es visto ya que los vastos planes de los orientales, o tendrán unos resultados quiméricos viviendo en la sujeción y esclavitud a que los condenan los mandarines de Buenos Aires, y sufriendo el bochornoso y degradante desprecio de sus sanciones, de su confederación y de sus propuestas; o si tienen honor y saben sostenerla mirarán el insulto hecho a sus representantes como arrojados a cada uno de los orientales, cuya voluntad, dijeron, la habían comprometido en los seis sujetos designados para la tal Asamblea.

El mismo 14 de Abril al publicar la antedicha acta, de que no han hecho mención los papeles de Buenos Aires, dijimos que el exajerado alborozo con que ofrecieron a los orientales un porvenir feliz exijiendoles su mudo consentimiento entre la algazara de vivas y de libertad, era un anuncio vago de los que les seducen para sacrificarles a su exaltación y al interés individual, única regla de las operaciones de algunos hombres nacidos para el tormento de sus semejantes. El desengaño es demasiado tardío; pero si ellos mismos [consienten] su degradación, su esclavitud y su ruina ¿quien podrá evitarles la ignominia que la acompaña o su infidencia y sus delitos?"

III

En tanto que los impresos de Montevideo recogían testimonios documentales sobre el reconocimiento de la Asamblea y la designación de los diputados orientales con sus complejas derivaciones, los trascendentales hechos ocurridos en el territorio oriental fueron silenciados por las publicaciones de Buenos Aires ya fuera para disminuir su importancia o para evitar su proyección en el plano político. Vagas fueron las explicaciones dadas por *El Redactor* de la Asamblea de 1813 sobre el accidentado

proceso de la incorporación de los diputados orientales. Consumados los hechos estampó en sus columnas que la Asamblea Constituyente había resuelto no acceder a la incorporación de los diputados "que se decían electos por la Banda Oriental" hasta que sus poderes fuesen presentados en forma. Agregó que los diputados habían insistido en la legalidad de sus poderes, pero que en la opinión de los asambleístas Vidal, Gómez, Valle y Monteagudo, y de otros que intervinieron en el debate que tuvo lugar en la sesión celebrada el 11 de junio de 1813, eran absolutamente nulos, en cuya virtud se resolvió que los documentos presentados fueran devueltos. Producido ya el enfrentamiento entre Artigas y el gobierno de Buenos Aires por las actitudes de éste en el sentido de no reconocer la soberanía de la Provincia Oriental proclamada en los actos consumados entre el 5 y el 21 de abril de 1813, la lucha se manifestó bajo distintas formas; entre ellas la persecución y enjuiciamiento a Felipe Santiago Cardozo, uno de los diputados orientales cuyo ingreso no fue admitido por la Asamblea. El 6 de octubre de 1813 la *Gazeta Ministerial del Gobierno de Buenos Ayres* publicó el dictamen del Asesor General del Gobierno Dr. Elías en la causa que se seguía a Cardozo, acusado de "haber dirigido unos anónimos incendiarios a las Provincias de la unión". Se le imputaba haber difundido una copia de dos documentos suscritos por Artigas con Rondeau el 19 de abril de 1813: las "Pretensiones de las tropas orientales" y las "Pretensiones de la Provincia Oriental" que Cardozo admitió haber llevado consigo cuando fue a Buenos Aires investido con la representación que le había dado el Congreso de Abril. La *Gazeta Ministerial* publicó la sentencia dictada, en la que se expresa que el "detestable delito" cometido por Cardozo (difundir el ideario artiguista) "debería ser castigado con pena capital como lo pide el Juez Fiscal, y opina el Asesor en su precedente dictamen"; pero en virtud de considerar que Cardozo había "sido un ciego instrumento de que se ha valido el verdadero autor de esta criminal correspondencia y atendiendo tambien a la escasez de su talento, se le comuta esta pena en la de seis años dé destierro con destino a la Rioja".

El plan para anular la gravitación de Artigas en la orientación de las decisiones del pueblo oriental que había definido ya su fisonomía propia, culminó en la reunión del Congreso de la Capilla de Maciel. El 24 de noviembre de 1813 la misma *Gazeta Ministerial*, interiorizada de las intimidades de este proceso político, anunció la celebración de aquel acto: "Para el día 8 del proximo Diciembre estaba indicada la Asamblea Electoral que debe nombrar los tres Diputados correspondientes a aquel Departamento según la convocatoria expedida: las atenciones de la guerra, agregaba, han retardado este suceso tan deseado por aquellos bravos habitantes".

Infima divulgación tuvo en la época el contenido y alcances del pensamiento de Artigas para consagrar el principio de la individualidad de los pueblos, así como sus actitudes políticas y operaciones militares en la lucha

contra el centralismo, cuya reacción habíase concretado en el decreto del Director Gervasio A. de Posadas de 11 de febrero de 1814 que declaró a Artigas traidor "enemigo de la patria", recompensando con seis mil pesos a quien lo entregara vivo o muerto. Este documento y el Bando expedido por Manuel de Sarratea el 2 de febrero de 1813 fueron las piezas iniciales que sirvieron de fundamento a la "leyenda negra".

José Manuel Beruti comenta con reflexiones de orden político y filosófico el significado que entrañaba el Bando del Director Posadas que sancionaba tan severamente la conducta de Artigas. En el pasaje de sus *Memorias Curiosas* correspondientes a la fecha en que fue expedido aquel documento, anotó: "Cosas raras se ven en las revoluciones de un estado. No hace poco tiempo, en que Artigas, disfrutaba de un nombre grande, y ahora lo vemos tratado por bando público de traidor, esto es para que los hombres no cantemos victoria antes de conseguirla. Artigas se preciaba del mejor patriota, de un mérito sin igual, de un séquito grande, y de que no podría haber otro más digno de aprecio y necesario que él; se engrió, se llenó de orgullo y últimamente de ambición, y como no pudo lograr la preponderancia que pretendía, sobre los demás, trató de dar vuelta las armas contra su patria, vengando sus resentimientos; este orgullo lo ha perdido, y así lo miramos tratado, después de tantas glorias, como merece, y proscripto de perecer como infame, en manos del que quiera hacer un servicio a la patria, quitando un hombre del medio de la sociedad, que principia a originarle infinitos daños. La patria lo premió aún más de lo que él merecía, pero él ingrato a sus beneficios le ha vuelto la espalda, es muy justo que esta misma patria, que lo miró con amor, lo odie y deteste, y trate de castigar su ingratitud y alevosía. Tome ejemplo de esto el hombre orgulloso y trate de abatirse, no sea que le suceda otro tanto, pues ninguno puede decir con certidumbre, por rico, noble y condecorado que sea, que no podrá caer pues cuando menos pensamos se ve una casa opulenta arruinada hasta los cimientos, y no le queda más, que el nombre de lo que fue; por todo lo que, no hay cosa más cierta, que el refrán que dice, *hasta el fin nadie es dichoso*, pues no sabe el hombre el fin que tendrá".

Ello no detuvo el avasallante pronunciamiento de las provincias del litoral que reconocieron en el Jefe de los Orientales al Protector de los Pueblos Libres en su lucha contra el Directorio centralista, y la oligarquía monárquica. La ofensiva artiguista que, al provocar el motín de Fontezuelas derrocó en 1815 al Directorio de Alvear y a la Asamblea de 1813, la penetración del pensamiento republicano y federalista de Artigas en ciertos sectores de la opinión pública de Buenos Aires, la influencia del poder político que, contra todas las arterías de sus adversarios había alcanzado en 1816, determinaron que los actos definitorios en materia institucional producidos y silenciados en 1813 tuvieran divulgación en este momento

en la prensa de Buenos Aires, en cuyo seno había penetrado el pensamiento de Artigas.

El Censor, que el 11 de abril de 1816 había recomendado a sus lectores la lectura de las obras *La Independencia de la Costa Firme* y la *Historia Concisa de los Estados Unidos* por Tomas Paine, en el número 47 editado el 18 de julio de aquel año publicó la carta abierta de un lector que firmaba *Omicron*, en la que asumía la decidida defensa de Artigas, condenaba la conducta de los dirigentes bonaerenses, reconocía la fidelidad del pueblo oriental y de su jefe a la causa de la libertad y analizaba el sentido con que debía ser interpretada la "indèpendencia gubernativa" en que se hallaba la Provincia Oriental "como causa de separación", considerando ese estado como un hecho "precario". El autor de este alegato, al fundamentar su opinión en favor del espíritu de unidad que animaba a Artigas a pesar de la separación de hecho, reprodujo fragmentos de dos documentos que a su modo de ver traducían el pensamiento del caudillo. Son transcripciones parciales. La primera tomada de la nota de Artigas a Sarratea de 17 de febrero de 1813. El pasaje extraído por *Omicron* del texto mencionado es el siguiente: "Si por aquellos gefes (habla de los de la plaza) se me han hecho algunas proposiciones, mi desprecio ha sido la contestacion".

El segundo documento que incluye en su escrito es un fragmento de la *"Oración inaugural"* pronunciada por Artigas el 5 de abril de 1813 en la apertura del Congreso de Tres Cruces, documento hasta entonces inédito, sólo conocido por copias manuscritas, que la imprenta difundió parcialmente en esta oportunidad. El texto fragmentario que *El Censor* divulgó el 18 de julio de 1816 aparece inserto en el "Articulo comunicado" en la siguiente forma: "Permítame V. en confirmacion del presente objeto transcribirle algunos fragmentos de la alocucion que el dicho general dirigió a una asamblea reunida de su órden delante de Montevideo en 5 de Abril de 1813. "Conciudadanos: el resultado de la campaña pasada me puso al frente de vosotros por el voto sagrado de vuestra voluntad general. Hemos corrido diez y siete meses cubiertos de la gloria y la miseria, y tengo la honra de volver á hablaros en la 2ª vez, que haceis el uso de vuestra soberanía. En ese periodo yo creo que el resultado correspondió á vuestros designios grandes: el formará la admiracion de las edades: los portugueses no son los señores de nuestros territorios; de nada habrían servido nuestros trabajos si con ser marcados con la energía y constancia, no tuviesen por guia los principios inviolables del sistema, que hizo su objeto... Nuestra historia es la de los héroes. El carácter constante y sostenido, que habeis ostentado en los diferentes lances que ocurrieron, anunció al mundo la época de la grandeza. Sus monumentos magestuosos se han de conocer desde los muros de nuestra ciudad hasta las márgenes del Paraná; cenizas y ruinas, sangre y desolacion: he aquí el cuadro de la Banda Oriental, y el precio costoso de su regeneración: pero élla es pueblo libre".

Eran los días en que se proyectaba sobre el destino del pueblo oriental la amenaza de la invasión portuguesa, urdida con la complicidad del directorialismo monárquico, que interpretó el republicanismo populista de Artigas como una expresión de la anarquía disolvente, sin descubrir en la esencia de aquel movimiento el carácter auténtico de una revolución social y política. El remitido de *Omicron* publicado en *El Censor* dio origen a un extenso artículo firmado por *Prudencio* que *La Prensa Argentina* recogió en sus páginas el 23 de julio de 1816. En este escrito adquieren notoriedad y son enjuiciadas certeramente las actitudes políticas de Artigas en 1813, expuestas en luminosos documentos silenciados hasta entonces con el sistemático propósito mediante el cual sus enemigos pudieron acuñar una imagen falsa de la personalidad moral e ideario político de Artigas.

"Por lo que toca á la confianza, que nos debe inspirar el capitán general de los pueblos orientales y demas de su confederacion en orden á sostener la lucha que se nos prepara y sus ideas ajustadas á los proclamados principios, rastreándola por sus públicos procedimientos en el caso de hallarnos destituidos de aquella ciencia excrutadora de los mas intimos sentimientos del hombre, yo habré de agregar, porque tambien existen en mi poder, los documentos inéditos y cuidadosamente sepultados en el olvido de que se ha valido Omicron algunos otros fragmentos, que nada dexan que desear."

La Crónica Argentina que sostuvo las ideas republicanas y federalistas abrazadas por Manuel Dorrego, Manuel Moreno y Pedro José Agrelo, en oposición al Congreso de Tucumán y al proyecto de monarquía incaica presentado por Belgrano, en la defensa del ideal federalista entroncó con el pensamiento artiguista. El 16 de noviembre de 1816 publicó un artículo, en el que se mencionan los hechos de 1813 en forma que enaltece la conducta de Artigas. "A principios de 1814, escribió, fué muy favorita la maxima de la concentracion del poder baxo una sola mano. Esta idea, segun se anunciaba sin aplicacion á las circunstancias del pais, podia permitirse por uno de esos principios generales tan comunes en la politica como en todas las ciencias, pero ni una palabra se decia de que esta concentracion debia hacerse con intenciones puras, y en persona que no abusase de ella, para que, como sucedio, no degenerase en tirania.

El Director Posadas recibió todavia las provincias verdaderamente unidas, y los pueblos en medio de sus justos resentimientos aun esperaban de la asamblea su constitucion federativa. La misma Banda Oriental con acuerdo del General Don José Artigas nombró sus diputados, que la facción de aquel señor repugnó que se incorporasen.

En consequencia de esta politica se sucedieron con violencia los rompimientos de las provincias y los pueblos. Respondan ahora los autores de aquella idea ¿quales han sido en la practica sus verdaderos resultados? ¿Se concentró efectivamente el vigor del Gobierno por haberlo depositado en una sola mano? No se vió por el contrario

relaxarse todos sus resortes, y correr á la disolucion por los mismos medios que se empleaban para fortificarlo?

Por muy ignorante deberá reputarse el medico que baxo un axioma general administra un medicamento peligroso sin atender al caso en que prescribe. Lejos pues de haberse robustecido el Gobierno con la concentración del poder, sus operaciones adquirieron una inclinacion verdaderamente centrífuga, y en pocos meses disgustados todos los pueblos, rotas las relaciones que hasta alli mantuvieron algunos, separada con publicidad la Provincia Oriental, dudosa la obediencia de los exércitos, y el disgusto grabado en todos los semblantes, el Gobierno á fuerza de concentrarse no mandaba sino hasta los Corrales del Miserere ó el Luxan, y puede decirse que hubo tiempo en que apenas llegaba su influxo á donde alcanzaban los cañones de la fortaleza en que vivia."

Finaliza el comentarista del artículo titulado *Política:* "Aun no se han podido borrar las exclamaciones con que resonaba la Asamblea al elegir al Sr. Don Gervasio. *Uno es el Sol, &* decían los patronos de la concentración: mas antes de mucho los pueblos gritaron *uno y muchos son los tiranos.* Hay siempre muchos males en las mutaciones de las formas, y hay circunstancias en que estas mutaciones son sumamente peligrosas."

En los documentos "inéditos y cuidadosamente sepultados en el olvido", aludidos en *La Prensa Argentina,* resplandecía el pensamiento enunciado por Artigas ante Rondeau, la Asamblea Constituyente y el Triunvirato de 1813, en el plano de la mayor claridad y buena fe, sobre las bases que debían orientar la organización de los pueblos del Río de la Plata, declarada que fuera su independencia absoluta de España.

El editor de la *Gazeta de Buenos Ayres,* al aludir a la ruptura producida en 1813, que en grado intenso había contribuido a impulsar en los hechos, retrotraía su pensamiento a aquellos días y, dominado por el inquietante estado de espíritu provocado por la invasión portuguesa, expresaba el 22 de marzo de 1817: "Todos los ciudadanos sensatos de la Banda Oriental quieren vivir unidos con los pueblos occidentales; cuando mas difieren en el modo". El detalle no era por cierto intrascendente. "Que digan los mismos que compusieron ese congreso [el de 1813] que declaró la independencia oriental, si se sustrajeron expresamente, o si fue su intención substraerse al vínculo de unidad en orden a los intereses nacionales, ó relativos a la defensa común".

Los sucesos ocurridos en el Río de la Plata comenzaban ya a ser apreciados con cierta perspectiva histórica; desde luego que no podían ser juzgados con objetividad: menos cuando los propios actores acometían la tarea de historiarlos. El Deán Gregorio Funes publicó en 1816 el *Ensayo de la Historia Civil del Paraguay, Buenos Aires y Tucumán.* El tomo tercero comprende la narración del período comprendido entre el 25 de mayo de 1810 y el 25 de marzo de 1816. Artigas no podía estar ausente en el relato correspondiente a la parte más ori-

ginal de la obra. Funes hace una semblanza del caudillo en la que hay trazos certeros: "El general Artigas, escribe, este hombre singular, que une una sencibilidad estremosa á una indiferencia al parecer fria; una sencillez insinuante á una gravedad respetuosa; una franqueza atrevida á una familiaridad cómoda; un patriotismo exaltado a una fidelidad á veces sospechosa; un lenguaje siempre de paz á una inclinación nativa á la discordia; en fin un amor vivo por la independencia de la patria, á un estravio clásico de su camino, este hombre, decimos, disgustado con el gobierno por que alargaba premios á los que esperaba ver castigados, habia ya sembrado la division entre las tropas y dado un soplo a la guerra civil. Su gran ascendiente sobre los orientales los tenia en estado, ó de buscar su amistad, o de temer sus resentimientos". Se refiere luego a los hechos de 1813 en forma asaz incompleta y oscura, cuyo desarrollo exacto Funes no podía ignorar. Aprecia así sus consecuencias: "Los ciudadanos amantes del orden trabajaban con destreza por sofocar una llama, que debia ser funesta á la patria. Parecia haberlo conseguido a virtud de un congreso oriental convocado por Rondeau a nombre del gobierno, cuyo objeto era nombrar diputados para la Asamblea Nacional, y un gobernador provincial. Todo en vísperas de verificarse manda Artigas como gefe de los orientales, á nombre tambien del mismo gobierno, que los electores se presenten en su quartel á fin de recibir instrucciones de su mano. A nadie dexó de ofender un procedimiento, que tenía un ayre de despotismo. Los electores se congregaron en la capilla de Maciel y dieron cumplimiento á su encargo. El alma del general Artigas se desenvuelve entonces toda entera, y de autoridad absoluta anula este congreso. Esta resolución atrevida nada influyó en lo deliberado. Con pompa militar fue celebrada la acta en todos los campamentos, y el nuevo gobierno empezó á exercer sus funciones. El general Artigas miraba entretanto estas demostraciones con un odio tan vivo como disimulado, y se disponía á no dexarlo sin venganza. Baxo pretextos fingidos fue poco á poco desmembrando su gente y por último, en trage de gaucho desamparó su puesto, dexando flanqueado todo el costado derecho de la linea. Proceder temerario, con que hizo ver que preferia su interes personal al de su patria. Sin embargo, muchos oficiales y alguna gente de los orientales no siguieron tan pernicioso exemplo".

Más cerca de la verdad, del espíritu de los hechos, del conocimiento de la condición humana y de los sentimientos colectivos, se coloca Funes cuando se refiere al decreto de Posadas de 11 de febrero de 1814. "El Director Posadas —dice— miró la desercion del General Artigas, con un odio llevado mas allá de los limites que dicta la prudencia. Aconsejado de su enojo estimó que era preciso dexar á la justicia un curso libre. Por varios articulos de un solemne decreto lo declaró infame, privado de sus empleos, fuera de la ley y de la patria; provocó á perseguirle, como un deber de todo ciudadano, en fin, creyendo ahogar la revelion en la sangre del gefe

revelde, puso en precio de seis mil pesos su persona, para el que lo entregase vivo o muerto. La experiencia demostró luego, que el partido de la moderación era el de la sabiduría. La verdadera disposicion de las cosas se escapó a la penetración del Director. Si el general Artigas era culpado en aquel grado que lo estimaba el Director, es un problema, que lo decidirá el corazon de los lectores. Pero aun quando lo fuese ¿que otro efecto podia producir un rigor impotente, sino el desprecio de la autoridad y la obstinacion del delincuente? Aun esto no era todo. Los orientales tenian levantados tronos en sus pechos al general Artigas: como nunca tiene razon el que es aborrecido, las mismas pruebas en que el Director fundaba su decreto, eran otros tantos convencimientos de la inocencia del general; su proscripción venía á ser la de aquellos vastos distritos, y su reconciliación casi imposible".

A las alusiones algunas veces desdibujadas, a las menciones en otros casos más concretas sobre el pronunciamiento soberano del pueblo oriental en abril de 1813 actualizado por la prensa periódica, se sumó en 1818 la interpretación de Pedro Feliciano Cavia, cuyo panfleto *El protector nominal de los pueblos libres clasificado por un amigo del orden*, comenzó a circular en enero de 1818. Cavia no expone el desarrollo de los hechos ocurridos después que Artigas se incorporó al segundo sitio de Montevideo el 26 de febrero de 1813, en los que la "admirable alarma" de 1811 se revistió de formas políticas, cuyo rechazo señaló nuestro destino.

Pedro F. Cavia interpretó las ideas federalistas de Artigas como un medio del que se valió para segregar regiones del territorio del antiguo virreinato y constituirlas en "Estados independientes". Apeló para tales fines, dice, a fomentar la "odiosidad contra Buenos Aires". Cavia sostiene que entre las "máximas aparentemente lisonjeras que segundaban los planes de Artigas", figuraba la de "hacer valer la idea de que todas las fracciones del Estado tenían derecho a disponer por si mismas de sus destinos, sin que para fixarlos fuese necesaria la concentración del poder, ni la reunión de la representación nacional".

En las páginas de *El Nacional* de Buenos Aires, su redactor, el después general Antonio Díaz, escritor, periodista y memorialista de los sucesos revolucionarios de 1811, evocó el 19 de mayo de 1825 los hechos que habían precipitado la segregación de 1813. Díaz escribía en las horas esperanzadas de la cruzada de 1825, en que algunos aspiraban decididamente a restablecer los lazos de la "antigua union", mientras los orientales librados a su esfuerzo luchaban para aniquilar el dominio imperial. Por cierto que su manera de apreciar los hechos es más ponderada y comprensiva que la de Cavia.

"El coronel Artigas — expresa — dueño entonces de la Banda Oriental, y de los recursos que ella le ofrecía, desplegó sus resentimientos contra el gobierno de Buenos Aires, y los sucesos se encadenaron de tal modo, que dieron lugar á las hostilidades que son notorias entre

ambas provincias. Sin embargo, el pueblo Oriental se conservó firme en su primera resolución, de formar una sola nacion con las provincias del antiguo virreinato, y el mismo Artigas no lo comprometió jamas al menor paso, que contrariase una determinacion, que habia entrado en parte del objeto de sus sacrificios. La opinion se dividió, es verdad, en una cuestion importante sobre la forma de gobierno que debia seguir el nuevo estado, prevaleciendo en aquella banda la de un gobierno federal, semejante al de los Estados Unidos".

Cuando se acercaba ya a los ochenta años de edad Gervasio Antonio Posadas, consciente de su responsabilidad como actor principal en el período inicial de la revolución que los cronistas ya comenzaban a juzgar en la medida que permitía hacerlo la cercanía de los sucesos, escribió en 1829 su *Autobiografía.* En páginas de claro estilo rebate las apreciaciones del Deán Funes vertidas en el *Bosquejo* publicado en 1816, del que se incluyó un resumen y una noticia de los hechos ocurridos entre 1816 y 1818 por el mismo autor, resumen publicado en 1819 en Londres como apéndice de *"The reports on the present state of The United Provinces of South America; drawn up by Messrs Rodney and Graham commissioners sent to Buenos Ayres by the government of North America".* Son las suyas explicaciones lúcidas, escritas con claridad y sinceridad de convicciones. En una de ellas se refiere concretamente al decreto de 1814 que puso a Artigas fuera de la ley. No apela a circunloquios para justificar su actitud.

"Yo firmé —dice— aquel decreto del 11 de febrero de 1814 a los once días de haberme recibido del gobierno. ¿Qué odio pues podía tener o haber tomado en tan corto tiempo contra don José Artigas a quien hasta hoy conozco ni de vista? En el mismo decreto se dan las causales que lo motivan, y, en él se encuentran estas formales palabras: *"he venido con acuerdo del consejo de Estado en decretar lo que sigue".* ¿Y esto es proceder conducido sólo de mi enojo y de mi odio? ¡Qué hombre tan injusto el autor del *Bosquejo!* Don José Artigas se levantó del sitio de Montevideo antes de la concentración del Poder Ejecutivo en mi persona. Aunque no le conocía, le escribía familiarmente como a los demás jefes de aquel ejército desde que entré al gobierno de tres. Yo no soñaba en tirar semejante decreto; pero ya acordado de los fundamentos que en aquellas circunstancias había para acordarlo, no porque hubiese de producir efecto contra Artigas semejante rigor impotente, sino porque intimidase a los demás jefes de las divisiones orientales y se evitase la disolución del ejército, lo firmé, repito, en mi sano y entero juicio, sin coacción, ni violencia, sin el más leve odio, ni enojo contra la persona de Artigas, y no me retracto porque lo conceptué justo y aun necesario en política. Repito igualmente que el dicho decreto fue tirado con acuerdo del consejo de Estado, firmado por mí, y autorizado por el secretario de gobierno doctor don Nicolás Herrera mi amigo, y paisano de Artigas; pero solo se debe a mi enojo, a mi odio y a mi genio."

Son muy ilustrativas las consideraciones que hace Posadas sobre la forma en que el pensamiento artiguista penetró en 1813 y 1814 en distintos planos de la sociedad sacudida por el espíritu revolucionario.

"El origen, la raíz del mal — explica — está dentro de Buenos Aires, y de Buenos Aires sale y se propaga por todas partes. Porción de hombres que están viviendo en un reposo forzado como el autor del *Bosquejo de la Revolución:* los que no disfrutan empleo y sueldo: los que se consideran agraviados por el gobierno: los que están poseídos del espíritu de provincialismo: y los que sin principios, sin fundamento claman extemporáneamente por una ridícula federación; son otros tantos partidarios que tiene en esta capital don José Artigas, los cuales por medio de sus hijos, de sus hermanos, de sus amigos, y por cartas y anónimos informales han promovido, fomentado y sostenido su separación de la unidad del gobierno o del punto céntrico de donde deben partir todas las medidas, los recursos y las ordenes si algun día se ha de arribar a la felicidad a que todos aspiramos, y a esa misma federación que tanto se desea por muchos que no la entienden. Esto lo saben todos los que se creen iniciados en los misterios de la revolución, y para los pobres incautos que juzguen haber yo tenido la más leve parte en la desunión de Artigas, agregaré al legajo de documentos, uno de los anónimos dirigidos de Buenos Aires al dicho Artigas, y un solo oficio de éste al supremo Poder Ejecutivo por el mes de junio de 1813 mucho antes que yo entrase al gobierno. De uno y otro papel se sacarán más reflexiones que las que yo puedo hacer contra el autor del *Bosquejo de la Revolución.*"

Después de 1820, en que se inició el período del gran silencio sobre Artigas, los acontecimientos de 1813 cayeron en el olvido. La dominación lusobrasileña, la desunión de los hombres que habían actuado junto a Artigas, la dispersión, pérdida o ocultación de los documentos sobre aquel período que nos legó escasos testimonios impresos, contribuyeron a confundir y a desdibujar los hechos en el recuerdo de las nuevas generaciones. A los memorialistas correspondió la misión de registrar en sus crónicas y apuntes los recuerdos y documentos salvados del olvido o de la destrucción.

IV

En 1814 José Manuel Pérez Castellano había insertado en las páginas del códice de sus *Apuntes y observaciones sobre la agricultura* que permaneció inédito hasta 1848, la crónica del congreso reunido en la capilla del Niño Jesús en diciembre de 1813, testimonio de singular valor por los detalles del relato, agudos comentarios y piezas de época agregadas a manera de documentos de prueba.

Las efemérides y recuerdos de Dámaso Antonio Larrañaga y José Raymundo Guerra, ordenados por éste hacia 1818 en el manuscrito titulado *Apuntes históricos sobre la Banda Oriental del Río de la Plata desde el des-*

cubrimiento de este territorio hasta el año de 1818, formados en Montevideo, no se refieren a los congresos de 1813 ni al antagonismo ideológico entre Artigas y Buenos Aires, en cuyas alternativas Larrañaga había intervenido como actor en primer plano. "Artigas nunca quiso reconocer absoluta dependencia: exigía ser reconocido y considerado Jefe Supremo de los Orientales", puntualizaban los memorialistas.

Hacia 1840 el Gral. José Rondeau, instado por Mitre, escribió su *Autobiografía*, que Lamas publicó en 1849. El relato es ordenado y coherente en cuanto se refiere a las empresas de orden militar en que intervino; poco claro en lo que atañe a los motivos de carácter político. Rondeau no podía haber olvidado los hechos a que respondieron los congresos de abril y diciembre de 1813, así como los documentos sobre aspectos concretos que estipuló con Artigas. En su relato no menciona las negociaciones celebradas con Artigas; elude la referencia expresa al Congreso de abril y a las decisiones en él adoptadas, comprendiendo todo lo actuado en una mención que sólo se refiere al Congreso de Diciembre. El relato mutilado está compuesto con ánimo de desmerecer la conducta de Artigas.

"El jeneral Artigas, expresa Rondeau, para quien desde algun tiempo anterior no era dudosa la rendicion de la plaza de Montevideo, concibió el proyecto de convocar un congreso para que este representase á la provincia Oriental después que la desalojasen totalmente los españoles y me lo comunicó con el fin de que yo no pusiese obstáculos á la convocatoria de diputados que se proponía hacer para que lo integrasen; por cierto que aquel, segun el modo de espresarse, parece se creía con bastante autoridad para dictar aquella medida á que me opuse abiertamente haciéndole conocer que su proyecto era muy desacertado por cuanto no estaba facultado para llevarlo á efecto, y que yo no podía consentirlo, sin grande responsabilidad: mucho le desagradó la manera como yo veía este negocio, y entónces me dijo que se dirijiría al gobierno supremo para obtener su vénia, aunque hasta ese momento era en lo que menos había pensado, porque él á lo que aspiraba era á desconocer su injerencia en la provincia Oriental desde que se concluyese la guerra."

"Al mismo tiempo que yo dí cuenta al gobierno de la consulta que me había hecho el jeneral Artigas y resultados, él tambien la elevó con el objeto de merecer la aprobacion: el gobierno estuvo tan franco que permitió la reunion del Congreso pretendido, pero no fué Artigas el comisionado para convocar los miembros ó diputados que habían de formarlo, sinó yo, bajo de una instruccion que se me acompañaba, siendo tambien nombrado presidente para la eleccion preparatoria: dispuesto todo por los trámites establecidos y señalado el dia y casa en que debían reunirse los diputados, concurrieron puntualmente en número de veinte y ocho, habiendo los pueblos en la eleccion procedido con mucho tino, pués se fijaron en los hombres mas respetables y de luces, como para desempeñar tan árduo encargo: en la apertura del Congreso

fuí reelejido presidente, y en tres dias de sesion quedó sancionada la forma de gobierno que debía darse al pueblo Oriental: véase la acta respectiva."

"Desgraciadamente, Don José Artigas que estaba muy descontento por no haber dirijido él la convocatoria de Diputados para el Congreso, por no haber sido nombrado por los mismos su Presidente y mas porque la forma de gobierno tan libre y solemnemente sancionada, no estaba en conformidad con sus miras, pués él pretendía para su provincia la emancipacion absoluta de todo otro poder que no fuese el suyo, porque él solo se juzgaba el árbitro de sus destinos, ideas que hasta este tiempo no había desplegado; se concentró enteramente desviándose tambien de la amistad y buena armonía que siempre habíamos conservado; y su disgusto y mal humor, vino á parar en que desapareció en una noche del sitio, aparentando desconfianzas sobre su seguridad, pués hizo correr el rumor de que yo le asechaba para apoderarme de su persona: con su fuga arrastró en pos de sí mas de mil hombres, dejándome cási descubierto todo el costado izquierdo de la línea que cubrían los orientales."

Cuando Andrés Lamas publicó la *Autobiografía* de Rondeau en 1849, Juan Manuel de la Sota daba término a la segunda parte de los *Cuadros historicos en que se desenvuelve la diplomacia del gobierno de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, observada desde 1810 a 1828 con los gobernantes Españoles, residentes en Montevideo, con Dn José Artigas, como Protector de los Pueblos libres, y con la Corte del Brasil, hasta la emancipación de la República Oriental del Uruguay*. El manuscrito de de la Sota se inicia con la crónica de la revolución de 1811, en cuya inorgánica exposición acompañada de abundante reproducción de documentos, trata simultáneamente de los sucesos políticos, militares y diplomáticos de 1813. Es confusa la versión que posee sobre los primeros. Después de narrar la disputa entre Artigas y Sarratea que tuvo por desenlace la deposición de éste, escribe: "Sarratea tuvo que suscribir entonces a todas sus ecsijencias, prestandose a abandonar el mando y a salir del territorio, elijiendose los Representantes del pueblo oriental que debían incorporarse ála Asamblea Jeneral delas Provincias Unidas". Según de la Sota los "hombres buenos pudieron persuadir a Artigas" que reconociera a Rondeau como Jefe del ejército; a renglón seguido agrega que el 9 de diciembre de 1813, en la Capilla de Maciel, sobre las márgenes del Miguelete, se reunió la Asamblea Electoral presidida por Rondeau que procedió a nombrar a los tres diputados que debían representar a la Provincia "en la Asamblea Gral del Estado, segun se ve en la siguiente Acta Sancionada por el Soberano Congreso Oriental. En la Capilla del Niño Jesus, Chacra de D. Fran.co Masiel, a las márjenes del arroyo del Miguelete", cuyo texto incorpora en su crónica. "Publicada enlos campos del Ejercito la Provincia Oriental — expresa — entró en el pleno ejercicio de su soberanía"; agregando a continuación, sin orden ni exactitud, noticias diversas de índole militar. Completa el bosquejo de los hechos al referir que Ar-

tigas "disimulando su disgusto con Rondeau porla participación que habia hecho algob.[no] de las Provincias sobre la convocación del Congreso Oriental, veía frustrado su intento desde que se habia hecho con la anuencia del mismo gob.[no] bajo la direccion de Rondeau, desaparecio en una noche del sitio dejando abandonado el costado izquierdo dela linea, que cubría, llebandose mas de mil hombres". Aprecia luego la conducta de Artigas que sintetiza desde 1811 con tan cruda severidad como ausencia de noción histórica sobre los sentimientos del pueblo oriental que Artigas personificaba y defendía.

Carlos Anaya escribió en 1851 las *Apuntaciones históricas sobre la revolucion oriental,* en las que registró el relato de los hechos ocurridos desde 1811, extenso período en el que había intervenido activamente en los negocios públicos. El relato sobre los años iniciales de la revolución abunda en detalles sobre los sucesos militares y políticos, pero omite toda referencia al Congreso de abril de 1813, así como al reconocimiento de la Asamblea de Buenos Aires, elección de los diputados que representarían a la Provincia Oriental, y a las trascendentales ideas contenidas en los documentos resultantes de las deliberaciones celebradas entre Artigas y Rondeau e instalación del gobierno Económico en la villa de Guadalupe. Concede considerable espacio a la reunión del Congreso presidido por el Gral. José Rondeau en diciembre de 1813. Es particularmente expresiva la mención que hace de los actos previos a la instalación del congreso y el pasaje en el que resume las grandes líneas del pensamiento político de Artigas.

Tras una extensa digresión retoma el relato de los sucesos locales interrumpido en la fecha en que Artigas se incorporó al segundo sitio de Montevideo. Después de recordar la deposición de Sarratea, expresa: "Se meditó una reunion de Ciudadanos los mas notables, que tubo lugar en el Miguelete, Chacra de D. Pedro Casavalle, donde con las formalidades del Caso se procedió á nombrar dos Electores que debían Concurrir (como otros p.[r] parte del Exto, Oriental) p.[a] prestar sufragio p.[r] dhos Electores con el objeto de concurrir á un Congreso, que así se llamó, en la Capilla del Molino, establecim.[to] de D. Fran.[co] Maciel. Con tales fines fueron Candidatos el Vicar.[o] de Montev.[o], Arg.[no], y el Ciud.[no] D. Juan José Dúran, Oriental. Dirigido Oficialm.[te] el Gral. Artigas, al Presid.[te] dela Reunion D.[r] D. Pedro Fab.[n] Perez, de que yo era Secr.[o], para que los que fueron elec[tos] p.[a] el Congreso, se apersonasen previam.[te] á su Cuart.[l] Gral. á discutir allí los puntos que debían tratarse en el Congreso, como que él reunía el Voto del Pueblo Oriental, sobre sus destinos futuros. Yncidente que ocupó una acalorada discucion p.[r] los Sufragantes en pró y Contra la Ynsinuacion del Gral. Artigas, hasta que se acordó, que ese apersonam.[to] previo se dejaba á la Conciencia é Ylustracion de los electos: Esta resolucion y la noticia de los Electos, se puso en respuesta Oficial en el Conocim.[to] de aquel General, con que se cerró el acta que firmaron casi todos los Concurrentes".

"El Gral. Artigas se alarmó de dha resolución á la Vez que desaprobaba altam.te la Elecc.n en Ortiz y Durán, Creyendolos pertenecer al partido de Buen.s Ayr.s sobre que había adquirido un Caracter Subspicaz y desconfiado; y que además había desacordado con el Gral. en Gefe algunas disposiciones que en su Concepto tendían á marchar en inteligencia con el Gob.no Arg.no en lo tocante al Pays Oriental, como medio de sincerarse del movim.to que lanzó al Sñr. Sarratea y demas de su faccion, y cuya subordisunación pretendía reparar. Al caso creo deber esplicar el temple del Gral. Artigas para intelig.a de los que no lo conocieron inmediatam.te como yo. Ese temple, digo, estaba adornado de honradez y providad, en sumo grado: Su firmeza era indomable luego que había formado sus conceptos, acaso no meditado con la madures y detención que demandaban; p.o siempre con candidéz y buena fe. Sus principios habían sido comunes, sin pasar de leer y escribir, constituída su Vida en el Campo; mas posehido de un patriotismo en favor de su pays, inapelable y constante; pues su Tema invariable era que: "El Gob.no gral de Buen.s Ayr.s desde el principio de la Revolucion había Sentado y proclamado á la faz del mundo, Que los Pueblos y Provincias del Plata, eran Libres y, dueños absolutam.te de sus destinos. Que la elección de sus Gob.nos y Emplead.os de su Adm.on debían proceder de la maza de sus naturales, en igualdad de meritos ysaber; y que por Consig.te era la Cartilla que le había legado el mismo Gob.no; Que el reunía el Voto gral de los Orientales, y p.r consiguiente que no debía separarse de aquellos fundamentos, ni hacer lugar á ninguna ingerencia ni intervencion en los asuntos que le concernían" &a y "Que esos mismos principios habían contradicho la marcha del Gob.no de Buen.s Ayr.s"

De aquí no cedía un ápice de los dros. con que se consideraba.

El Congreso se Verificó sin su previa anuencia como el pretendio, resultando electo Gob.nor Yntendente dela Prov.a el Ciud.no D. Juan José Durán; paso que con otros antecedentes referidos exasperó su Vilis con el Volcan de animosidades que le condujo al paso mas inesperado. En una de las noches inmediata abrazó la resolucion de Substraherse del Campo Sitiador con su Secr.o Barreyro, Confidente y Secretar.o de su Confianza y algunos pocos de la misma. Amanecio el dia sig.te en que se encontró el Ejerc.to con tamaña novedad sin atinar el rumbo ni direcc.n que llevaba ni el punto donde iba á fixarse; misterio q.e duró muchos tiempos sin aberiguarse, ni aun por los de su partido."

Fue en la *Memoria póstuma o acontecimientos en la vida pública del Coronel Don Ramón de Cazeres*, escrita por éste entre los años 1854 y 1860, donde los acontecimientos que dieron forma a la autonomía política de la Provincia Oriental aparecen expuestos con mayor precisión. Cáceres refiere así los antecedentes del Congreso de Tres Cruces: "Se mandó un Diputado á Buen.s Ay.s q.e fue D.n Tomas Garcia, con el fin de justificar la conducta de Artigas, y pedir una satisfaccion p.r los vltrages

q.e habia recibido, (pues Sarratea lo habia declarado Traydor á la Patria) y el Diputado tubo q.e pedir sus pasaportes sin haber obtenido la mas minima satisfaccion. Mientras tanto el Gobierno de Buen.s Ay.s ecxigia el Juram.to á la Asamblea Constituyente, en la cual no teniamos representacion, pues á nuestros Diputados no les habian querido dar asiento con frivolos pretextos; Entonces Artigas convocó la Asamblea de 8 de Abril en la q.e mi Padre era Representante p.r la Colonia, p.r Canelones y p.r los Ciudadanos armados q.e componian el Exto. La acta de esa Asamblea es uno de los docum.tos importantes q.e he perdido; Sin embargo diré un trozo q.e conservo de memoria del discurso q.e Artigas pronunció en el acto de su apertura."

Inserta a continuación dos pasajes de la *Oración inaugural* copiados del acta de la sesión del 5 de abril, que repite al final de la *Memoria* con interpolación de otros fragmentos tomados del mismo original que poseía íntegro. La segunda versión, agregada a manera de apéndice, está precedida de esta referencia. "Fracmentos de la alocución con q.e hizo Artigas la apertura del Congreso de 5 de abril al frente de Montevideo, en cuyo congreso se hallaban reunidos 23 Diputados por los distintos Pueblos de la Prov.a Oriental y p.r los ciudadanos armados". Al fin de la versión fragmentaria a que nos referimos, agregó Cáceres la siguiente anotación: "En el acta q.e se levantó en seguida, se acordó el reconosimiento de la Asamblea condisionalm.te y se nombraron los Diputados q.e debian tomar asiento en dha Asamblea p.r la Prov.a Oriental; los cuales no fueron admitidos, á pretesto de q.e no iban en forma sus poderes y de otras razones insignificantes q.e no tengo presente. Se nombró tambien el Gob.no Provisorio q.e fijó su residencia en Canelones y al cual no quiso reconoser el Gob.no de B.s Ay.s"

Con esta nota aclara la confusión en que incurre en el texto de la *Memoria* propiamente dicha, en la que, después de referirse al Congreso de Tres Cruces y publicar los períodos que juzgó fundamentales del discurso inaugural pronunciado por Artigas, escribió a renglón seguido: "Resolvio pues esta Asamblea, nombrar un Gobernador intendente, y fue electo D.n Juan José Duran p.a desempeñar este empleo, y se nombraron Diputados p.a la Asamblea Gral. Constituyente a D.n Damaso Larrañaga, a D.n Felipe Cardozo, y á un Sor Tejo. Estos Diputados no fueron admitidos en la Asamblea, p.r las razones insignificantes q.e manifiesta el *Redactor* periodico Oficial de B.s Ay.s del 8 de Mayo, ó Junio entre tanto el Gob.no de Buen.s Ay.s continuaba hostilizando a Artigas p.r todos los medios posibles, entonces Artigas le dirigió la nota q.e se acompaña en la carpeta de los docum.tos con el nº (1) y a los pocos días p.a evitar un conflicto á las puertas de la Plaza sitiada, salió clandestinam.te del asedio y se dirigió al centro de la Campaña, con el obgeto de reunir las fuerzas q.e tenia sobre las Fronteras del Brasil, y en otros puntos de la Campaña, p.a oponerse a la invacion q.e le amagaba de Entre Ríos", certera y veraz explicación de los motivos de orden mi-

litar que, sumados a los de carácter político, impulsaron a Artigas a alejarse de la línea del asedio a la plaza de Montevideo. Cáceres, con ser el memorialista que más noticias registra en su *Memoria* sobre el Congreso de Tres Cruces, lo confunde, finalmente, con el reunido en diciembre de 1813 bajo la orientación del Gral. Rondeau para quebrantar la preponderancia de Artigas.

V

La corriente de opinión que culminó en el repatrio de los restos de Artigas y en las exequias realizadas en 1856 fue estimulada por manifestaciones literarias sobre personajes, episodios y tradiciones de la Patria Vieja. La *Anécdota Histórica* de Gregorio Pérez Gomar publicada en 1851; el drama *Un Oriental* original de Pedro Pablo Bermúdez, publicado en 1854; los escritos juveniles de José P. Pintos correspondientes a la misma época; los debidos a la pluma de Leandro Gómez, así como las rectificaciones históricas de Juan J. Barbosa, redactor de *La Nación,* cuyas columnas recogieron la producción antes citada, exaltaron la personalidad de Artigas con el espíritu patriótico que orientaba el ideal de forjar un sentimiento nacional. En el conjunto de esa producción asoma el conocimiento del año 1813 en el proceso de la revolución emancipadora. José Pedro Pintos, enfervorizado por el estudio de nuestra formación histórica, aplicado a la recopilación y consulta de las fuentes originales, escribió en 1856 dos estudios sobre *Nuestro primer ejército,* editado en *La República* el 18 de enero de 1856 y el segundo *Historia de un militar* que llenó el folletín de sucesivos números del referido periódico en abril, mayo, junio y julio del mismo año. *La Tribuna* de Buenos Aires abogó en favor de la creación de un ejército permanente; en la oportunidad calificó a los formados por Artigas, Ramírez y Rosas de expresiones de "la mashorca y el pillaje con uniforme y galones". Pintos reivindicó los orígenes gloriosos de las huestes formadas por el pueblo oriental en armas bajo la conducción de Artigas, cuyas ideas políticas comentó en contraposición con las sustentadas por los dirigentes de Buenos Aires. Al respecto hace mención concreta del Congreso celebrado el 5 del mes de abril de 1813 y de cual era el pensamiento de Artigas. En testimonio publicó los períodos más importantes de la oración inaugural: fue ésta la primera vez que se imprimió en nuestro país. Recordamos que en 1816 *El Censor* de Buenos Aires había dado a la estampa un fragmento del documento hasta la fecha nunca publicado.

El folletín sobre la *Historia de un militar,* que interfirió en las páginas de *La República* la producción del mismo carácter *El Veterano,* que a diario escribía Ramón de Santiago, es una difusa crónica novelada de la historia uruguaya de las postrimerías del siglo XVIII, años iniciales del XIX y del proceso revolucionario, en el que proyecta en primer plano la figura de Artigas evocada por el personaje a quien el autor atribuye la paternidad del relato. En esta oportunidad reitera su mención sobre

el Congreso de Tres Cruces, en el que se manifestaron "las tendencias de Artigas", cuyo enfrentamiento con Sarratea comenta: "Su discurso a los diputados es un documento que la historia debe guardar, que los Orientales deben conservar para mostrar con él, que el Jefe de los Orientales no era simplemente un caudillo como lo pintaban las pasiones resentidas de entonces". Después de emitir este certero juicio, Pintos inserta en el folletín el texto íntegro de la oración inaugural y seguidamente las condiciones de reconocimiento suscritas el 5 de abril de 1813. El conocimiento de una etapa de fundamental importancia de nuestra formación social, política e institucional, se integraba lentamente mediante aportes fragmentarios bien pronto enterrados en el olvido a que los relegaba el carácter pasajero de las páginas del periódico en el que eran publicados. El propio José P. Pintos en su libro *El Brigadier General Don Manuel Oribe*, publicado en 1859, con la relación de los honores que le fueron rendidos en 1857 y 1858, en el elogio histórico del personaje anota hechos y referencias sobre el período revolucionario e insiste en la necesidad de desentrañar el pensamiento político de Artigas, al que evoca en la oportunidad en que se dirigió a sus compaisanos. La vaguedad de este planteamiento hecho en 1859 contrasta con la precisión de los conceptos expuestos por Pintos tres años antes al referirse al congreso de 1813 y a la Oración inaugural: "No han determinado aun los hombres de aquella época que viven todavía — expresa — de que modo entendieron la libertad los hijos de este país; no sabemos si luchaban en favor de los derechos del hombre con las doctrinas de Voltaire y de Rousseau, porque nada han precisado aun para la historia los actores del brillante drama que nos ocupa; pero debemos creer que Artigas entendía asi la libertad, cuando le vieron convocar á los pueblos que iba á libertar, reunir en congreso á sus diputados, y hablarles como á una Nacion soberana. La brillante pleyade de jóvenes cuyas familias habian sido arrojadas de la plaza por el General Vigodet, escuchó con asombro el lenguaje de aquel héroe, vió que se trataba de fundar una nueva nacionalidad para ellos, y palpitaron sus corazones de entusiasmo al escuchar la voz del Jefe de los vencedores de San José y de las Piedras".

En la segunda edición de la *Historia de Belgrano* publicada en dos volúmenes por Bartolomé Mitre en 1859, el autor, al ocuparse de la Asamblea Constituyente de 1813, no incorpora al sumario de su obra la exposición de los hechos políticos protagonizados por los pueblos orientales que seguían a Artigas contemporáneamente al asedio de la plaza de Montevideo, cuyo conocimiento era indispensable para explicar las causas determinantes de la ruptura con los dirigentes de Buenos Aires y la actitud radical asumida el 20 de enero de 1814 por Artigas, a quien califica de "caudillo del bandalaje y de la federación semibárbara".

Juan Bautista Alberdi murió en 1884. Sus Escritos póstumos reunidos en dieciséis tomos fueron publicados entre 1895 y 1901. El tomo V, editado en 1897, contiene

dos estudios sobre *Belgrano y sus historiadores. Facundo y su biógrafo.* En ambos ensayos escritos a manera de anotaciones críticas no destinadas a la publicidad, el autor deja traslucir su animosidad para con Mitre y Sarmiento. El análisis sobre la *Historia de Belgrano* contiene reflexiones muy acertadas. Se refieren a la edición de la obra realizada en dos tomos en 1858 - 59. Reproducimos, por su relación con el tema, el pasaje que trata del caudillismo, de Artigas y la negativa de los dirigentes de Buenos Aires a reconocer la autonomía de la Provincia Oriental en 1813.

"Así, el *caudillaje* aparece en América en la *democracia,* se desenvuelve y marcha con ella.

Artigas, Lopez, Güemes, Quiroga, Rosas, Peñaloza, como gefes, como cabezas y autoridades, son obra del pueblo, su personificacion mas expontánea y genuina. Sin mas titulo que ese, sin finanzas, sin recursos, ellos han arrastrado ó guiado al pueblo con mas poder que los gobiernos. Aparecen con la revolucion americana: son sus primeros soldados.

Con razon fueron los españoles y portugueses realistas, los que primero dieron el título de *caudillos* á *Bolivar,* á *Artigas,* á *Güemes,* á *Alvarez,* en la época en que esos patriotas sublevaban las poblaciones americanas. En esa época nacio el *caudillaje.* Su origen y causa es la *revolucion democrática.*

Mitre lo reconoce en el T. I. pág. 347. El lo vé surgir del movimiento popular con que empezó, en *Mercedes,* en 1811, la sublevacion de la Banda Oriental contra España. Artigas apareció allí.

Son los gefes elegidos por la voluntad del pueblo, sustituidos á los gefes elegidos por la voluntad de los reyes.

Artigas fué el oficial de *Belgrano.* En 1811 sublevó la *Banda Oriental* contra los españoles. *Güemes* libertó á Salta de la dominación española. *Quiroga* fué soldado de *San Martin; Ibarra, Bustos, Lopez,* de Santa Fé, lo fueron de *Belgrano.* Los *Carrera* fueron los *libertadores* primeros de *Chile.*

Por qué tienen mala fama? á qué deben su descrédito? Sus violencias y su arbitrariedad innegables fueron el pretexto. Vástagos é instrumentos de una *revolución* fundamental, no podían ser dechados de disciplina; no lo son en ninguna parte los gefes de una *democracia* que no se ha constituido definitivamente.

Veamos á Artigas su prototipo. Artigas figura entre los primeros que dan el grito de libertad y es el brazo fuerte que sustrae la Banda Oriental al poder español. ¿Qué quiere en seguida? Lo mismo que Buenos Aires ha concedido al doctor Francia, gefe del Paraguay, sin haber hecho lo que la Banda Oriental y Artigas por la libertad: la autonomía de la provincia, en virtud del nuevo principio formulado por Moreno sobre la soberanía inmediata del pueblo. ¿Qué hace Buenos Aires? Lo pone fuera de la ley. De ahí la lucha, y, al favor de ella, la patria arrancada por Artigas á los españoles, cae de nuevo en manos de los portugueses. Colocad en el puesto de Artigas al

mas noble corazon del mundo, y su nobleza misma lo hará feroz, al verse sin patria, bajo tres enemigos que se disputan su dominación. En efecto, qué quería Artigas? Ni *portugueses*, ni *españoles*, ni *porteños*. ¿Era eso un crimen? Eso es lo que hoy existe, inspirado mas tarde por la libre Inglaterra y sostenido hoy por todo el mundo culto. No es ese el único triunfo de civilización de los *caudillos*.

Las *Misiones*, provincia argentina, poblada por los jesuitas y célebre por su organización comunista, es hoy un montón de ruinas. Quién la pilló, incendió, devastó? Artigas? —No: los portugueses, en hostilidad á Artigas, que defendía á Misiones. Pues, Artigas pasa por el *caudillo bárbaro*, y los autores de ese *crimen* representan la *civilización*, porque fué perpetrado con órden y segun la disciplina militar".

Desaparecido de la escena política del Río de la Plata en 1820; cautivo durante veinte años; muerto oscuramente en 1850, después de su fugaz reaparición en 1845 cuando Paraguay y Corrientes, en la proyectada empresa contra Rosas asociaron a ella la figura de Artigas, cuyo nombre en la región del litoral era capaz de provocar aún estremecimientos colectivos; Artigas, deformado por la leyenda negra, a la vez que personaje encomiable para los que iniciaban el estudio de la revolución emancipadora, seguía siendo, después de su muerte, una figura militante en el proceso de la organización institucional de la República Argentina. En las sesiones de la Sala de Representantes de la provincia de Buenos Aires en las que se trató en 1852 el acuerdo de San Nicolás, su nombre aparece en el debate con referencia a los sucesos de 1813. El 22 de junio de 1852 el Ministro de Instrucción Pública de Urquiza, Vicente Fidel López, recordó el intento de organización nacional de 1810 y dijo luego: "la segunda tentativa de organización nacional en 1814 fracasó también contra la anarquía: el general Artigas levantando la bandera del provincialismo contra el gobierno central y contra la Asamblea Nacional, fue el que provocó el fraccionamiento de todas las Provincias del Estado". El Dr. Rufino de Elizalde en la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, el 20 de febrero de 1862, en el debate con los que a su juicio levantaban la bandera de Artigas, dijo: "la bandera del localismo, que quería hacer locales los intereses generales", interpretación deformada del principio de la soberanía particular de los pueblos enunciada por Artigas en enero de 1813.

VI

Isidoro De María en la *Vida del Brigadier General D. José Artigas fundador de la nacionalidad oriental*, publicado en Gualeguaychú en 1860, olvida o desconoce en absoluto todo lo que atañe al reconocimiento de la Asamblea Constituyente de 1813 y reunión del Congreso de abril. Recuerda en forma somera el celebrado en diciembre de 1813, al que considera como el "primer congreso de la provincia". Se expresa así: "Propuso al general

Rondeau la convocacion del primer Congreso de la Provincia, y se interesó lo consultase al Ejecutivo de las Provincias Unidas, mientras él se dirijía tambien por su parte al mismo gobierno solicitando su aprobacion".

"Su iniciativa noble y patriótica fue aprobada, pero el Director Supremo cometió al General Rondeau la convocatoria y direccion de las elecciones. Llevaba en esto su fin: conoció Artigas la tendencia y calló. El 8 de Diciembre del año 13, se instala el Congreso en la Capilla de Maciel [Paso del Molino], presidido por el general Rondeau, acuerda la forma de gobierno, nombra tres diputados á la Asamblea general de la Union y las personas que debían componer la Junta Gubernativa. La gloria de la iniciativa fué del general Artigas".

Luis L. Domínguez en su *Historia Argentina* se ocupa en forma por demás confusa sobre la elección de los diputados orientales y su rechazo por "emanar su nombramiento de Artigas" y del Congreso de diciembre de 1813, sin explicar el fundamento ideológico que originó las disidencias entre Artigas y el gobierno de Buenos Aires.

Santiago Arcos alude fugazmente al Congreso de abril de 1813 en su obra *La Plata. Etude historique,* editado en París en 1865. Sostiene que en esa oportunidad nuestro país se declaró provincia confederada y que en el documento en el que expresó esa decisión existen expresiones coincidentes con las usadas por Gaspar Rodríguez Francia en circunstancias análogas.

En junio de 1866 Francisco A. Berra publicó en Montevideo la primera edición del *Bosquejo Histórico de la República Oriental del Uruguay,* obra didáctica llamada a adquirir mayor volumen e importancia en posteriores ediciones. El autor compendiaba por primera vez el ciclo completo de la historia del Uruguay desde 1516 hasta 1830.

La sintética mención que contiene esta obra del rumbo político que tomó la revolución oriental en 1813, debe atribuirse a que el *Bosquejo* consta de 146 páginas y a que la juventud del autor no le había permitido aún completar sus conocimientos en una materia aún no estudiada entre nosotros. Expresa Berra que Artigas "trabajaba por entronizar el sistema federal en ambas márgenes del Plata, y consecuente con estos principios convocó un Congreso en diciembre de 1813 del que era presidente el mismo Rondeau, de donde nacieron tres diputados para la Asamblea Constituyente y una Junta Gubernativa". Menciona el rechazo de los poderes de los diputados "por la alta inconveniencia del sistema federal".

"Herido Artigas por un exito tan inesperado como natural y preciso, abandonó su puesto en el sitio de Montevideo aprovechando la obscuridad de la noche y fue a situarse al Norte de la Provincia". Esta versión elemental, en la que se persiste en hacer de los dos congresos un solo acto reducido a nombrar diputados, fue mejorada por Isidoro De María en 1873 al editar el libro segundo de su *Compendio de la República Oriental del Uruguay (1801 - 1851),* obra que en su posterior desarrollo a través de tres décadas alcanzaría a seis nutridos volúmenes. De María precisa que en abril de 1813 se reunió un con-

greso convocado por Artigas, que fue instalado un Cuerpo Municipal, que fue reconocida la Asamblea Constituyente de Buenos Aires para ante la cual se eligieron los diputados de la Provincia. La exposición de los hechos no guarda sujeción con el orden y forma en que ellos ocurrieron. Expresa De María: "Reducidos á la inacción los realistas, Artigas juzgó llegada la oportunidad de dar organización á la administración pública en toda la estensión del país que dominaban las armas de la revolucion, con la sola ecèpcion de la plaza de Montevideo. Quiso echar las bases del gobierno popular, cuando nada existia, ni hábitos, ni elementos, ni instituciones. Era un ensayo prematuro talvez, pero que respondia a moviles patrióticos y honrados. Convocó en el campo sitiador una reunión de patricios con ese noble propósito, dando por resultado la instalación del Gobierno el 20 de Abril de 1813 en esta forma:

Presidente del Cuerpo Municipal y gobernador militar don José G. Artigas — Secretario general de gobierno don Miguel Barreiro — Jueces generales don Tomás García de Zúñiga y don Leon Perez — Depositario de fondos públicos don Santiago Sierra — Juez Económico don José Duran — Juez de Vijilancia y Asesor interino doctor don José Revuelta — Defensores de pobres don Juan Mendez y don Francisco Plá — Espositor general y Asesor principal doctor don Bruno Mendez — Actuario don José Gallegos.

Esta elección se efectuó en una gran reunión de vecinos de la campaña y de los emigrados de la plaza, á que asistió el cura titular de la iglesia Matriz don Juan José Ortiz que se hallaba emigrado, labrándose acta del nombramiento, autorizada por el Actuario.

Era el primer acto de soberania que ejercian los orientales, en la forma que lo permitian las circunstancias, dándose autoridades propias que administrasen justicia, que manejasen los fondos públicos, que defendiesen los derechos del pobre, que sirviesen por fin, los intereses económicos, mientras el jefe de los orientales se contraia á las atenciones preferentes de la guerra.

La eleccion recayó en personas de notoria honradez y respetabilidad, y fue acojida con íntima satisfaccion por todos.

Pero esta no era sinó una parte del pensamiento de Artigas, que al pugnar por la emancipacion americana, y con ella la del suelo de su nacimiento y afecciones, queria fundar su autonomia.

Habia prestado juramento de adhesion á la Asamblea Constituyente reunida en Buenos Aires, donde la Provincia Oriental como el Paraguay no estaban representadas. El gobierno de Buenos Aires acababa de enviar al doctor don Nicolas Herrera en comisión al Paraguay, para invitarle á concurrir con sus diputados. Cosa á que no asintió el doctor Francia ni su cólega de gobierno, quedando segregada aquella provincia de la Union de las del Río de la Plata. Artigas, por el contrario, habia reconocido desde el principio la soberanía de la Asamblea presidida por don Carlos María de Alvear y estaba dis-

puesto á propender á que fuese representada en ella la provincia de su mando. Creado el Cuerpo Municipal Gubernativo y estableciendo jueces que administrasen justicia, amparasen los lejítimos derechos, en cuanto fuera dado con la situación anormalísima del pais, y reprimiesen los desórdenes de la campaña á que se entregaba el gauchaje en medio del vértigo revolucionario, se preparaba el camino á una organización gradual mas perfecta, en que entraba el envio de diputados al Congreso de la Union.

Instalado el Cuerpo Gubernativo de la Provincia bajo la presidencia del jefe de los orientales por el voto libre de sus compatricios, se contrajo al ejercicio de sus funciones, nombrandose 30 ó 40 dias despues, los diputados á la Asamblea Constituyente que funcionaba en Buenos Aires. Desgraciadamente no fueron admitidos so pretesto de ser nombrados por Artigas y la Provincia Oriental quedó privada de ser representada en el Congreso."

El autor, basado en *Apuntaciones* de Miguel Barreiro, que cita, completa el relato en esta forma: "Hemos dicho en otro capítulo, que los diputados enviados por Artigas meses antes, a la Asamblea General reunida en Buenos Aires, no fueron admitidos, y por consecuencia la Provincia Oriental estaba sin representacion en aquel Cuerpo, que había declarado residir en el la soberanía nacional de las Provincias Unidas del Rio de la Plata. Entraba en los propósitos de Artigas llenar ese vacío, y era una de las ideas que lo indujeron a iniciar la convocación del Congreso Provincial, para que se eligiesen diputados a la Asamblea General".

En otro parágrafo expone los hechos ocurridos con relación al Congreso de diciembre de 1813. "Rondeau en su memoria — escribe — confirma esa noble iniciativa de Artigas, diciendo: "El general Artigas para quien desde algun tiempo anterior no era dudosa la rendición de la plaza de Montevideo, concibió entonces el proyecto de convocar un Congreso para que este representase á la Provincia Oriental despues que la desalojasen totalmente los españoles. Me comunicó su pensamiento para que no pusiese obstáculo á la convocatoria de Diputados que se proponía hacer".

Consultado el gobierno de Buenos Aires por Rondeau y Artigas, no opuso ninguna dificultad, pero cometió á Rondeau la convocatoria de los diputados, conforme á las instrucciones que se le enviaron.

Desde que se trataba de un acto puramente local, en que iba á ejercerse un derecho inherente á la soberanía Provincial, parecía lo más razonable cometer la convocacion no á Rondeau, sinó al Jefe de los orientales que investia el carácter de presidente del Gobierno Económico y gobernador militar de la Provincia. Bien pudo esta preferencia herir la susceptibilidad de Artigas, pero su desprendimiento patriótico le hizo prescindir de todo, y aceptar de buen grado lo dispuesto por el Triunvirato.

Rondeau hizo la convocatoria y á ultimos de Noviembre se procedió á la eleccion de 2 diputados, efectuándose

la apertura del Congreso Oriental el 8 de Diciembre en el Miguelete, bajo la presidencia de Rondeau.

Tres días consecutivos hubo de sesión, quedando en ellos sancionada la forma de gobierno que habia de darse á la Provincia Oriental, y nombrados los diputados que debían ir á representarla en la Asamblea general de las provincias unidas en Buenos Aires.

Labróse acta de aquella soberana sancion del pueblo Oriental, por medio de sus legitimos Representantes, que coronaba sus esfuerzos heróicos y sus mas nobles y patrióticas aspiraciones. Se publicó el acta en todos los campamentos del ejército, en donde se fijaron copias legalizadas el 1o. de Enero de 1814, y se hizo conocer de los pueblos comitentes, que celebraron con efusion patriótica el primer paso dado en la senda de la organización política de la entonces provincia Oriental."

El autor inserta seguidamente bajo el título "Acta del primer congreso oriental" la suscrita en el Miguelete el 10 de diciembre de 1813, incongruente, difícil de explicar si se tiene presente que de los hechos expuestos resultaba haberse reunido dos congresos, cuya diferenciación en orden a las ideas de gobierno aún no era percibida con claridad.

Al publicar en 1874 considerablemente ampliado en segunda edición su *Bosquejo Histórico*, el Dr. Francisco A. Berra, en el capítulo pertinente, expone que prescindiendo de Rondeau, Artigas reunió en su campamento a "algunas personas", e instaló un gobierno en el que él mismo se discernió el cargo de Presidente Municipal y Gobernador Militar.

"Este acto, comenta, que bien merece un serio estudio, no tenía sin embargo tanto alcance que importara establecer o preparar la independencia absoluta del territorio oriental, del dominio de las Provincias Unidas". Opina Berra que Artigas "no tuvo ese pensamiento; que solo esperaba a mandar a los orientales; y mandándolos, poco importaba que estos formasen por si un Estado, o que hicieren parte de otro. Quería ser caudillo, tener libertad de acción; y bien se puede ser todo esto en una mera provincia". Atribuye a Artigas el nombramiento de tres diputados ante la Asamblea Constituyente, los que no fueron admitidos "pues que, además de haber sido nombrados sin formalidad alguna, iban a servir de eco a la voz subversiva y bárbara del caudillo". Prosigue Berra: "No por esto abandonó Artigas su propósito. A los pocos meses consiguió que bajo la direccion de Rondeau y á nombre del Directorio, se eligiesen por las poblaciones algunas personas destinadas á componer una Asamblea, y á nombrar un gobierno local, y diputados por la provincia al Congreso de la Union. Pero, hecha la eleccion, Artigas invocó falsamente instrucciones del Directorio, y citó á los electos para que comparecieran en su cuartel á recibir *las órdenes que deberian cumplir en el desempeño de su cargo.*

Obedecen, reciben las órdenes, se reunen en la capilla de Maciel, y cumplen, ya que nó el mandato que recibieron del pueblo, el que les impuso despóticamente

Artigas. De aquí salieron nombrados: para el gobierno de la Provincia, Castellanos, Zúñiga y Durán; y para representarla en la Asamblea Nacional, Salcedo, Chorroarin y Larrañaga.

Esta vez se observaron mejor las formas; pero no podia hacerse cuestion de ellas despues del proceder arbitrario de Artigas. La opinion rechazó la obra de la Asamblea".

La versión dada por Berra en 1874, desdeñando documentos ya publicados, respondía al objeto de acuñar el perfil de un caudillo levantisco y autocrático, que regía sus actos por la arbitrariedad y el despotismo. Señalamos que, no obstante haber sido publicados a la fecha testimonios documentales esclarecedores como *la Oración inaugural* (que había vuelto a caer en el olvido) y las condiciones de reconocimiento de la Asamblea, los historiadores y cronistas de la época no poseían aún una noción clara sobre el Congreso de Tres Cruces; que las Instrucciones dadas a los diputados orientales el 13 de abril de 1813 seguían siendo ignoradas y que en la exposición de los hechos se asociaban como si hubieran sido uno mismo los dos congresos reunidos bajo distinto signo en Abril y en Diciembre de aquel año.

El Gral. Bartolomé Mitre al publicar en 1876 - 1879 en tres volúmenes la tercera edición de la *Historia de Belgrano,* considerablemente ampliada en lo que atañe a la vida del biografiado, no adelantó mucho el conocimiento de la historia de nuestra revolución a pesar de disponer de copiosas fuentes documentales en su archivo particular, que lo habilitaban para esclarecer los sucesos de 1813 en relación con las ideas políticas de Artigas y con las miras del gobierno y de la Asamblea Constituyente de Buenos Aires, a la que consagró nutridas páginas sobre su elección, obra realizada, la personalidad de sus integrantes, entre los que no pudieron incorporarse por pueriles pretextos los diputados orientales. Ello no impidió que afirmara: "puede decirse con verdad, que ninguna de las Asambleas Legislativas que se reunieron durante la revolución, fue en mas alto grado de expresión de la opinión dominante y el resultado de la voluntad general".

Reiteró Mitre en esta oportunidad la opinión emitida en 1859, en que definió a Artigas como "caudillo del bandalaje y de la federación semi-bárbara, enemigo del orden, de la libertad y de la unidad nacional". La publicación de la tercera edición de la *Historia de Belgrano* ejerció gran influencia en la evolución del juicio histórico sobre Artigas, al provocar las réplicas y los estudios de Francisco Bauzá, Eduardo Acevedo Díaz, Antonio N. Pereyra y José Pedro Ramírez. En la edición de 1876 - 1879, Mitre desarrolló el período de la vida de su biografiado comprendido entre los años 1816 y 1859, capítulos en los que se ocupa de Artigas con más amplitud. Mitre había proyectado estudiar la significación de la personalidad de Artigas en esa etapa de la historia del Río de la Plata en obra independiente de la *Historia de Belgrano.* En carta datada el 20 de enero de 1875 expuso su plan a

Diego Barros Arana. "En el plan de mis trabajos históricos —dice— había pensado prescindir en la Historia de Belgrano del período de la guerra civil comprendido entre 1816 y 1820, para hacerlo entrar en otro libro que tengo en borrador y cuyo título es Artigas. He visto después estudiando los documentos, que ese período puede y debe complementarse en ambos libros. Así, según lo que le expongo, el libro de Artigas será la historia revolucionaria interna y de la descomposición social y del régimen colonial simbolizada por el caudillaje y explicada por la anarquía y la guerra civil desde 1810, en que las masas se despiertan al soplo revolucionario hasta que el sistema colonial se descompone y se disuelve, siendo reemplazado por una república orgánica en embrión, con las fuerzas sociales casi aniquiladas, en que el instinto popular, obedeciendo a su índole, resuelve de hecho los problemas políticos con más aciertos que los sabios, aunque comprometiendo en sentido la existencia de la comunidad, mientras la revolución americana (es decir la independencia) triunfa por las armas y por las ideas en otro campo y por otros medios. Será, un libro nuevo, y aun pienso que también original por su significado y por su alcance, estando fundados en documentos completamente inéditos, estudiados á la luz del criterio histórico que he indicado en mis "Estudios sobre la revolución argentina".

"Antes de emprenderla con Artigas —agrega— es mi ánimo terminar la "Historia del General San Martín".

Mitre concretó la idea de escribir un estudio de conjunto sobre Artigas en el plan para el desarrollo completo de la obra; el orden y contenido de los capítulos que la compondrían; bosquejó el cuadro de la época y anticipó a grandes trazos sus puntos de vista para la valoración e interpretación sociológica del personaje. Al desistir años después del proyectado libro sobre Artigas, algunas de las ideas y apreciaciones contenidas en el plan fueron incorporadas por Mitre en el capítulo XXVIII de la edición definitiva de la *Historia de Belgrano,* en la que desarrolló su "Teoría de la anarquía argentina".

En relación con el aspecto político e institucional de la revolución oriental en 1813, las ideas sustentadas por Artigas y la interpretación sociológica del caudillismo y las multitudes, Mitre expresa en el bosquejo, ideas y observaciones de positivo interés. En el sumario del capítulo VI de la obra enuncia como tema el "Primer congreso oriental". Entre las observaciones aludidas, expresa: "Fue popular donde nadie le conocía, y al mismo tiempo desdeñaba de cultivar personalmente esa popularidad— había, pues, afinidades secretas entre el caudillo y los pueblos, q.e al solo eco de su nombre se sublevaban, y q.e invocando su proteccion levantaban su estandarte y establecían sin instrucciones el mismo sistema q.e Artigas". "Artigas es hoy una especie de mito, de q.e todos hablan, a quien nadie conoce, y cuyo significado histórico es mas complejo de lo q.e á primera vista parecia. Problemas a resolver. Artigas es el tipo de caudillo —jefe de la escuela de caudillaje— Representa un sistema y un poder. Es el Rómulo del Estado Oriental, el

fundador de su independencia como su familia lo fue de la primera población". "Artigas es el malo de la Historia Argentina. Es el autor de todas las desgracias que por diez años aquejaron a la República Argentina— fue el representante de lo *unico* nuevo o revolucionario que surgió de la revolución de Mayo— de la plebe— del pueblo— de la democracia (bárbara como era el mismo pueblo)". "Dos odios llenaron su vida: el de los portugueses y los porteños. Dos pasiones le dirigieron: la del mando y la de la independencia de su país". "El significado histórico y político de Artigas ha sido mal comprendido porque el hombre ha sido mal estudiado, o mas bien, porque no ha sido estudiado absolutamente". "Los enemigos, que no comprendieron bien el movimiento social que se operaba bajo aquel hormigueo de las masas, y que estaban preocupados o por los hechos exteriores o por las formas interiores, y que por otra parte tenían interés en ocultar sus desastres con las montoneras, pocos restos han dejado de aquella acción disolvente". "Combatiendo a los porteños, a los españoles, a los portugueses, a los tenientes sublevados, es siempre el mismo: el caudillo que trabaja por la independencia de su patria de todo poder para ser él el único mandatario". "La democracia bárbara, entidad nueva que surge con la revolución, que gusta de verse representada, que se encarna en un hombre y que por la primera vez adora esa hechura suya, ve en él gobierno algo de lo que se asemeja por primera vez". "La revolución de Buenos Aires empezó en la capital —la de Montevideo en la campaña— fue una revolucion democrática, que encabezó el instinto popular a que respondieron todas las masas, que empezó en la campaña, en las aldeas". "Artigas fue el apóstol armado de la *federación*, como fue Moreno el apóstol pacífico. El sistema federal de Artigas es la federación de los tiempos primitivos en que la fuerza domina. La federación es el sistema de todos los caudillos que fueron temidos, desde Artigas hasta Rosas y Urquiza".

VII

En la biografía de Artigas inserta en el *Diccionario biográfico nacional* publicado en Buenos Aires en 1877 por Carlos Molina Arrotea, Servando García y Apolinario C. Casabal, se reprodujo la falsa versión dada por Berra sobre la elección de los diputados orientales y el tendencioso relato sobre los congresos de Tres Cruces y de la Capilla de Maciel.

La biografía de Artigas publicada en el *Diccionario* antes citado, creemos que fue escrita con la colaboración del Dr. Berra; puede admitirse con bastante fundamento que éste sea su autor. Las tergiversaciones que contiene sobre la conducta de Artigas fueron refutadas por Antonio Díaz en la *Galería Contemporánea de hombres célebres de las Repúblicas del Plata* publicada en Montevideo en 1879.

"Hasta hoy, escribe Díaz, algunos biógrafos no han hecho otra cosa que calumniar y juzgar apasionadamente

al general Artigas, que aunque pertinaz y mal avenido de carácter, no era sin embargo un monstruo. Entre otras cosas se ha dicho y muy recientemente en una reseña de su vida hecha en Buenos Aires, que después de la batalla del Cerrito, Artigas "empezó con algunos de sus parciales, y *prescindiendo de Rondeau* por formar e instalar un gobierno, en el que el mismo se discernía, el cargo de municipal y gobernador militar: que eligió y mandó a Buenos Aires tres individuos en calidad de Diputados, que no fueron admitidos". "Hay mucha inexactitud en eso. Artigas no formó parte de ningún gobierno organizado por él: tenemos a la vista los documentos autografos y lo han estado en la administración de *El Siglo*, por donde se ha publicado esta obra. El primer gobierno fue un triunvirato con el nombre de Junta Gubernativa nombrada por los diputados electos por sufragio. El acta labrada está firmada por el Gral. Rondeau, sin cuya concurrencia dice el biógrafo que tuvo lugar la elección, y don Tomás García de Zúñiga como Secretario. En el segundo caso, también se falta absolutamente a la verdad". El gobierno al que se alude en la biografía publicada en el *Diccionario biográfico nacional* es el Gobierno Municipal creado por la reunión de vecinos celebrada el 21 de abril de 1813, del que Artigas fue designado Presidente "sin ejemplar". El mencionado por Antonio Díaz fue el designado el 8 de diciembre de 1813 por el congreso reunido en la Capilla de Maciel, integrado por Tomás García de Zúñiga, Juan José Durán y el Dr. Remigio Castellanos.

Sobre el Congreso reunido en la capilla de Maciel, Antonio Díaz disponía de documentación original proveniente del archivo de su padre el Gral. Antonio Díaz y del archivo del Cabildo de Guadalupe, que conservaba en su poder. Reseña los hechos en estos términos:

"El general Artigas dió aviso á todos los cabildos y regimientos, que de acuerdo con el General Rondeau, se fijaba el día para el Congreso de Diputados que debia tener lugar en la habitación del Jefe de los Orientales, pero el General Rondeau invitó igualmente en distinto sentido.

La carta es de 17 de Noviembre de 1813, y el Congreso se reunió en 8 de Diciembre del mismo año en la capilla de Maciel segun la invitación de Rondeau, por cuya razon Artigas se consideró desairado y se negó a concurrir.

Hé aqui uno y otro documento, originales ambos, asi como las notas también autógrafas de 10 de Diciembre, de indisputable autenticidad é importancia histórica. Creemos que este es el mejor medio que puede adoptar el historiador ó el biógrafo para autorizar su palabra, y no incurrir en errores tan notables y sobre todo, tan perjudiciales á la generacion que se ilustra, entregándose confiada á la índole de los juicios y afirmaciones históricas.

De aquí resultó que Artigas rompiese con Rondeau, desconociendo el gobierno politico nombrado, en lo que tuvo origen el alejamiento de Artigas con sus tropas del ejército sitiador, como se verá mas adelante."

A continuación publicó el texto del acta de la sesión celebrada por el congreso el 8 de diciembre de 1813, en

la que el Gral. José Rondeau fue elegido para presidirlo y se discutió la concurrencia previa de los congresales al campamento de Artigas, acordada por éste con Rondeau para tomar conocimiento de las resultancias derivadas de las decisiones asentadas en las actas del 5 y 21 de abril, resolviéndose por mayoría, después de verificarse el incumplimiento de aquella exigencia, proseguir la sesión en la capilla de Maciel, en cuya oportunidad fueron elegidos para ejercer la representación de la Provincia Oriental en la Asamblea Constituyente a los diputados Marcos Salcedo, Dámaso A. Larrañaga y Luis Chorroarín. Atento a la circunstancia de hallarse la Asamblea en receso, por lo que no urgía el nombramiento de los diputados, el espíritu conciliador de Pérez Castellano mocionó para que no se efectuaran las designaciones, previendo que toda decisión que se adoptara en aquel acto, al margen de la intervención de Artigas, contribuiría a precipitar la ruptura. A continuación de este documento publicó Antonio Díaz la circular de Artigas dirigida al Cabildo de Guadalupe el 15 de noviembre de 1813 sobre el nombramiento de electores para las reuniones que debían efectuarse, y las actas de las sesiones celebradas el 10 de diciembre en las que sucesivamente se dio posesión de su cargo al Dr. Remigio Castellanos y se resolvió declarar que las sesiones quedaban suspendidas hasta nueva convocatoria de los pueblos. Estos cuatro documentos que ilustraban sobre el Congreso de la capilla de Maciel eran hasta la fecha desconocidos; publicados por primera vez por Antonio Díaz ilustraban sobre los procedimientos mediante los que el gobierno de Buenos Aires se había valido de Rondeau para que los actos constitutivos de nuestra organización política se realizaran con la prescindencia de Artigas y el desconocimiento de lo actuado por el Congreso de Tres Cruces, en el que se había expresado la voluntad soberana del pueblo oriental.

En la desordenada exposición hecha por Antonio Díaz en la obra que examinamos, después de referir en la forma que antecede, mediante la reproducción de documentos inéditos, el congreso de diciembre, se ocupa de lo actuado por el Congreso de Tres Cruces que le precedió. Lo hace resumiendo, sin juicio valorativo alguno, la instalación del Congreso y las condiciones de reconocimiento de la Asamblea Constituyente.

"Cierto es que la Junta Argentina rechazó los diputados enviados por Artigas, á pedido de la misma Junta, asi como tambien lo es, que para rechazar dichos diputados se tomó el pretesto de que Artigas habia reunido en su propia casa, con prescindencia del Sr. Rondeau, el dia 5 de Abril de 1813, otro congreso.

Este tuvo lugar en efecto y sus sesiones se celebraron con un mensage del mencionado Artigas, en el que acababa exigiendo que aquella corporacion manifestase su parecer sobre el reconocimiento de la Asamblea General Constituyente, reunida ya en Buenos Aires en el mes de Enero de dicho año, y que en caso de reconocerla, se fijasen condiciones, que en sustancia eran las siguientes:

1o.) Que se diese una pública satisfaccion á los orientales, por la conducta anti-liberal que habian manifestado en medio de ellos, los señores Sarratea, Viana y demás expulsados del ejército.

2o.) Que no se levantaria el sitio puesto á la plaza de Montevideo, ni se desmembraria la fuerza de modo que se inutilizase el proyecto de ocupación.

3o.) Que continuaria suministrándose de Buenos Aires, los auxilios que fuesen posibles para el fin del asedio.

4o.) Que no se enviaria de Buenos Aires, otro General en Jefe para el ejército auxiliador de esta Banda, ni se removería al actual.

5o.) Que sería reconocida y garantida la Confederación ofensiva y defensiva de la Banda Oriental, con el resto de las Provincias Unidas.

6o.) Que en consecuencia de dicha Confederación se declaraba la Banda Oriental en la plena libertad que habia adquirido, como provincia compuesta de pueblos libres, pero quedando desde entonces sujeta á la Constitución que emanase del soberano Congreso Nacional, y á sus disposiciones consiguientes, teniendo por base la libertad.

7o.) Que en esa virtud se nombrarian cinco Diputados para reunirse á la Asamblea General." [1]

---

1 Entre los capítulos fragmentarios pertenecientes a la obra sobre Artigas cuya redacción inició el Dr. Clemente L. Fregeiro en 1883, a la que no dio término, encontramos un manuscrito de su puño y letra en el que rectifica las afirmaciones de Antonio Díaz sobre *El primer gobierno oriental* en los siguientes términos: "Leyendo el último volúmen publicado por el Señor don Antonio Díaz sobre la Historia de la República, he notado que en la página 28 impugna una afirmación de mis distinguidos amigos los autores del *Diccionario Biográfico Nacional*, quienes aseguran en la noticia consagrada a Artigas que éste, después de incorporarse al asedio de Montevideo en marzo de 1813, "empezó de acuerdo con algunos de sus parciales, y prescindiendo de Rondeau, por formar e instalar un gobierno en el que él mismo se discernía el cargo de presidente municipal y gobernador militar". El señor Díaz cree que en todo esto hay un error y que se falta absolutamente a la verdad, añadiendo por su parte que el primer gobierno local "fue un triunvirato con el nombre de Junta Gubernativa nombrada por los diputados electos por sufragio". El acta labrada con ese motivo, está firmada. añade, por el General Rondeau, y autorizada por don Tomás García de Zúñiga como secretario. Pero hay en esto mas que un error una confusión nacida en los estudios incompletos y fragmentarios hechos por el compilador oriental.

El primer gobierno que tuvo la entonces provincia oriental se instaló efectivamente bajo la presidencia de Artigas, como jefe de los orientales, y sin que interviniera para nada el general Rondeau; habiendo tenido lugar ese acto en los últimos días del mes de abril, o en los primeros de mayo. Por lo menos su organización fue resuelta en las reuniones celebradas en el alojamiento de Artigas por los representantes de los cabildos de las villas y pueblos del territorio de la Banda Oriental; y como es sabido comenzaron aquéllas el día 5 de Abril". (Archivo General de la Nación. Montevideo. Archivo del Dr. Clemente L. Fregeiro. Particulares. Caja 156, carpeta 28).

VIII

En 1879 no se había logrado reconstruir en forma ordenada y clara por los autores que habían rozado el tema en obras de carácter histórico, el proceso operado en el año 1813, que señala una etapa fundamental en la formación de nuestra nacionalidad y en la definición de las ideas políticas de Artigas. Sin embargo, un año antes, Adolfo Pelliza había publicado en Buenos Aires, a comienzos de 1878, una obra que en muchos aspectos enriquece el conocimiento de la historia del Río de la Plata: *Dorrego en la historia de los partidos,* un volumen de 540 páginas, en el que el autor, interesado en desentrañar el origen de las ideas políticas, se aplicó a escribir la vida de Dorrego, en cuya empresa, acaso sin proponérselo, contribuyó en forma lúcida y eficaz a la reivindicación de Artigas. En la Introducción, al manifestar los propósitos que lo animaron, menciona las discrepancias ideológicas que puso de manifiesto la reunión de la Asamblea de 1813. "Artigas, escribe, es en aquellos días la piedra del escándalo. La asamblea rechaza los diputados orientales, y la censura más animosa es lanzada contra el titulado Protector de los pueblos libres. ¿Que había hecho Artigas? Las instrucciones que dio a los diputados, se sienta que eran criminales. ¿Donde existen esas instrucciones, nos dijimos? No estaban publicadas, y el misterio aparecía indescifrable; no obstante, a fuerza de investigar y de inquirir las encontramos. Artigas habíalas pasado en copia al doctor Francia dictador del Paraguay, y del archivo privado de éste vinieron a nuestras manos". Instalada la Asamblea de 1813, cuando ya era visible que eludía los problemas de la declaración de la independencia y la organización nacional, en los primeros días de junio, expresa Pelliza, "se presentaron solicitando ser admitidos en su seno los diputados electos bajo el predominio de Artigas, en la campaña oriental. La Asamblea después de estudiar los poderes, los declaró absolutamente nulos por no haberse practicado la elección con arreglo a la convocatoria de 24 de octubre de 1812, decretando el rechazo de los cinco diputados por falta de personería justificada".

"Hemos mencionado este incidente por que á él se ligan los oríjenes desconocidos, ó dudosos, del sistema federal entre nosotros. Muchas veces se ha preguntado, quién fué el primero que trató de organizar la nacion ligando las provincias por un pacto federativo. Las instrucciones pasadas por el jefe de la campaña oriental don José Artigas, á los diputados electos, aclaran este punto de una manera tan completa, que basta la lectura de aquel documento clásico para desvanecer toda incertidumbre al respecto. En su vista, es de suponer que la no admision de los diputados en la asamblea tuvo por causa aparente la irregularidad en la eleccion, pero su verdadero motivo eran las instrucciones, que les imponian como primer exijencia la declaratoria de emancipacion absoluta de la España; siguiéndose inmediatamente la constitucion del país por el sistema de confederacion, sin poder admitir otro

para el pacto recíproco de las provincias que formasen el Estado.

Aquellas instrucciones aparecían incompatibles con el rol moderado de la asamblea, y el camino más obvio para precaver un incendio, estaba sin disputa en el rechazo de los diputados, como se practicó.

Sin hacer la apología de Artigas, debemos consignar en elojio de aquel documento que lleva su firma autógrafa, que una definicion mas acertada y completa del sistema federal democrático, no puede concebirse en aquellos tiempos de rudo aprendizaje marcial. Todas las aspiraciones del caudillaje, de esa montonera liberal de las campañas arjentinas, han tenido por fin la conquista de aquel sistema. Se ha propalado hasta el fastidio por los políticos sedentarios, que los caudillos combatían sin bandera, que esa hueste numerosa de jinetes no lidiaba y moria por adquirir una forma determinada de gobierno. La crítica histórica exhibiendo fehacientes instrumentos, demuestra lo contrario: no por rendir culto á la verdad, justificamos la sangre inocente, derramada en la lucha de las aspiraciones urbanas contra las tendencias campesinas.

Detrás de aquellos propósitos constitucionales, se han alzado tres jeneraciones con iguales ideas; todas briosas, varoniles y denodadas y con su esfuerzo, á costa de la vida han conquistado su ideal en la federacion democrática.

¿De dónde partía la idea federal? Su historia es concisa. El malogrado doctor don Mariano Moreno, fué su apóstol. Resistida en las ciudades aquella idea se aclimató en las campañas: quien dude, los que sospechen alguna arbitrariedad en nuestros juicios, lean los escritos de aquel ilustre martir y confrontando sus nobles raciocinios con las instrucciones de los diputados orientales, encontrarán la filiacion.

Rechazados los representantes de la provincia oriental, el antiguo pensamiento del doctor Monteagudo, de crear la dictadura de uno solo, sostenido como necesidad pública en el *Martir ó Libre* de 6 de abril de 1812, olvidado momentáneamente por la apertura del Congreso, volvió á presentarse aunque modificado por la existencia de la asamblea, y obedeciendo el triunvirato las instigaciones reservadas de la Lojia, preparaba, al finalizar el año 13, su propia muerte, inmolándose en aras de aquella política tenebrosa, en la esperanza de que, el poder ejecutivo, como el fénix, habia de renacer mas vigoroso y lozano de sus cenizas."

En el Apéndice I, bajo el título "Aclaraciones al Capítulo V", páginas 427 a 430, publicó Pelliza el texto íntegro de las Instrucciones del año XIII, que por vez primera salían a la luz en letras de imprenta. Este aporte fundamental no se difundió de inmediato; la fisonomía política y moral de Artigas, su significación histórica después de las rectificaciones que suscitó en nuestro medio la publicación de la tercera edición de la *Historia de Belgrano* ya no era en el juicio de la opinión más gene-

ralizada la de un simple caudillo. Isidoro De María, que en 1860 había publicado el primer bosquejo biográfico de Artigas, modesto trabajo en el que reunió la mayor información compilada hasta entonces sobre los hechos de su vida, editó en 1879 el primer tomo de los *Rasgos biográficos de hombres notables,* obra que se inicia con la biografía de Artigas, ignoró las instrucciones dadas a conocer por Pelliza; amplía el conocimiento sobre el período reproduciendo parcialmente el texto de las condiciones de reconocimiento de la Asamblea aprobadas el 5 de abril de 1813.

La primera repercusión que suscitó el conocimiento del pliego con las Instrucciones del año XIII publicadas por Pelliza no fue en el campo de los estudios históricos: la notoriedad del documento se proyectó en el escenario legislativo de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires al discutirse el proyecto por el que era cedido el Municipio de la ciudad de Buenos Aires para capital de la República. En la sesión celebrada el 19 de noviembre de 1880 José Hernández, al defender la idea de la capitalización de Buenos Aires, dijo dirigiéndose a sus impugnadores: "Nuestros opositores de hoy, los que en la prensa levantan la palabra contra nosotros, los que dicen que vamos a sacrificar las libertades públicas, no están con Dorrego, no están con las tradiciones liberales que representaba Alsina; están con un héroe desgraciado de lejanos tiempos, están con Artigas. Sólo Artigas ha protestado contra la capital de Buenos Aires; fueron los diputados de Artigas los que en la Asamblea del 13, se presentaron trayendo entre las instrucciones dadas por el caudillo oriental, estas cláusulas ineludibles:

1º Se declarará la independencia de la República; cosa que no hizo la asamblea del 13, porque no lo creyó oportuno.

2º Que se constituyera una Confederación; y esta es la primera vez que en nuestra historia se habla de federación.

3º Que se dividiera el poder público en las tres ramas de legislativo, ejecutivo y judicial.

Y el artículo 19 de las instrucciones de esos diputados presentadas a la asamblea del año 13, decía terminantemente estas palabras: "Que precisa e indispensablemente sea fuera de Buenos Aires el sitio donde resida el Gobierno de las Provincias Unidas".

Así, pues, el apóstol de esta resistencia es Artigas; no es Dorrego, no es Alsina; son los federales.

¿Y por qué, señor Presidente? ¿Es acaso porque Artigas fuera celoso de las libertades de Buenos Aires? ¿Es acaso porque Artigas estuviera más interesado en las libertades públicas y en el progreso de este país que Moreno, López y Vieytes? No, señor. Es porque Artigas comprendía que el poder, el prestigio y la influencia, debían acompañar a la declaración de capital. ¡Y él quería la capital de las Provincias Unidas en Montevideo!

Otra hubiera sido la suerte de este país; otras hubieran sido sus terribles condiciones y su estado actual.

de atraso, si la capital de la República se hubiera constituido en Montevideo, bajo los auspicios de Artigas, porque, por terribles y sangrientas que hayan sido nuestras guerras civiles, nunca han llegado al carácter de aquellas, pues la civilización y el progreso han hecho su camino entre nosotros, humanizando las guerras que allí son exageradas todavía".

El diputado Pascual Beracochea usó de la palabra en este debate. Retrocedió en la consideración del tema al año 1813, en que la cuestión de la capital aparece enunciada en uno de los artículos contenidos en las Instrucciones expedidas a los diputados orientales a quienes se impidió la entrada en aquel cuerpo legislativo.

"La Asamblea del año 1813 — expresó el diputado Beracochea — había sido reunida por los pueblos para declarar nuestra independencia y dar una Constitución al país.

Pero un hecho desgraciado vino á coartar hasta cierto punto, la accion y los propósitos de la Asamblea.

Fué un desastre en las operaciones de la guerra que obligando al distinguido General Miranda á hacer entrega de la Capital de Venezuela á las fuerzas del Ejército Español, trajo la incertidumbre á todos los espíritus.

Los hombres distinguidos de aquella Asamblea, que ha recordado el señor Diputado, tuvieron conocimiento del hecho por los afiliados de la célebre lógia Lautaro, que como se sabe dominaba completamente en las evoluciones de nuestra política, y procediendo prudentemente en las circunstancias porque pasaban difirieron el cumplimiento de los fines para que habían sido reunidos.

En esta situación se presentaban los Diputados de Artigas armados con un pliego de instrucciones que por mas que se diga, no eran estas otra cosa que la Constitucion que hoy nos rige, delineada ya en aquella época de continuas zozobras por ese gaucho taimado, díscolo, Artigas el execrado.

Como hacia parte de esas instrucciones la exigencia de constituir el país bajo el sistema federal de gobierno y como por el articulo 19 se establecía, como condicion indeclinable que la Capital no seria en Buenos Aires, la Asamblea firme en su resolucion de no ocuparse á la sazon de la organizacion del país, y por otra parte obligada á guardar el secreto del desastre de Miranda, al cerrar la puerta á aquellos diputados tuvo que forjar un pretesto que cohonestara tal proceder. Asi, se adujo como causa los vicios de la eleccion, pero los historiadores todos están acordes en que fué la necesidad de evitar la discusión sobre independencia y organización del pais.

Y no es cierto, señor Presidente, como se ha dicho en esta Cámara, que se rechazaron esos Diputados por que con su exigencia respecto de la Capital querían llevarla á Montevideo para establecer la base de una nueva Confederacion; la historia no lo demuestra, y si para sentar esa afirmacion se quiere penetrar á las intenciones de Artigas, yo les diré á los SS. Diputados que las intenciones están fuera del alcance del historiador y que si

por ello hubiésemos de escribir la historia mucho podriamos decir.

Pero, he dicho ya cual fué la causa por que no se admitieron los Diputados de Artigas; fué justamente para evitar se levantara esa voz contra la Capital de Buenos Aires que el Sr. Diputado nos declara no haber existido.

Ese artículo 19 de las instrucciones es la voz que se levantó.

¿Qué sucedió luego, señor Presidente?

Que Artigas, sabedor de que sus Diputados eran rechazados á causa de las instrucciones que traian, lo comunicó á los Cabildos.

¿Sabe el Sr. Diputado Hernández, tan versado en nuestra historia, cual era la importancia entonces de los cabildos, pues, que para moderar sus pretensiones, la Asamblea tuvo que abolir el mandato imperativo que daban á los Diputados?

Pues bien, conocedores los cabildos de la conducta de la Asamblea, á la voz de alarma de Artigas, se levantan contra Buenos Aires, contra la residencia de las autoridades en Buenos Aires, es decir, contra esa capital de hecho, que hoy se invoca como argumento: se levantan, digo, Montevideo, Corrientes, Santa-Fé, Entre-Ríos y Córdoba, envolviendo al país en una guerra civil cuyos resultados conocen todos.

Muy luego, Artigas vencedor llegaba á las puertas de la gran ciudad é imponía como condicion que no fuera capital Buenos Aires.

El propio pueblo de la ciudad también se levantaba para pedir que la capital, pretesto ó causa de la guerra civil, se estableciera en otro punto.

Y cosa singular, Sr. Presidente, el Cabildo de esta ciudad decretaba honores á Artigas, llamándole benemérito de la patria y gran servidor de la causa Americana. Estos son, Sr. Presidente, antecedentes que hay en cuanto á la capital en Buenos Aires y que se han callado".

El 24 de noviembre Hernández se refirió a las manifestaciones del diputado Beracochea quien, al comentar el pensamiento de Artigas, había admitido la pureza de sus intenciones y atribuido a Hernández determinados móviles. "Constarán, dijo éste, en el discurso publicado cuáles son las mías y cuáles son las que me ha atribuido generosamente el señor diputado. Paso también por alto por la misma razón cuanto dijo de la pureza de intenciones de Artigas. Pero recordaré algunas palabras del señor Diputado. Yo había dicho que aquel caudillo rechazó la capital en Buenos Aires con la intención de llevarla a Montevideo, y lo comprobé con el testimonio de las instrucciones dadas a sus diputados para la Asamblea de 1813".

En la misma sesión el diputado Beracochea precisó el alcance de su pensamiento al refutar las apreciaciones de Hernández: "El señor diputado en la rectificación que ha hecho —expresó— no sé que interés ha demostrado en hacerme aparecer como defensor de la conciencia de Artigas. Esto no merece ni que lo con-

teste. Jamás he estado en contra la Nación en ninguna revolución ni en ningún acto que pueda avergonzarme. Siempre he estado de parte de la Nación, en los campos de batalla, en los discursos y en todo. Dejaré, pues, esto de lado. La historia se ha encargado de decir quien era Artigas. Yo no he defendido a Artigas. He defendido la idea. Ese gaucho taimado y díscolo fue el primero que formuló los principios federales que hoy están escritos en nuestra Constitución. Puede verlo el señor diputado en el Apéndice de la obra "Biografía de Dorrego" por Pelliza".

IX

En 1879, al inaugurarse en la ciudad de San Fernando de la Florida el monumento a la Independencia Nacional que allí había sido declarada por la representación del pueblo oriental el 25 de agosto de 1825, el Dr. Juan Carlos Gómez hizo manifestaciones que desconocían los fundamentos de nuestra voluntad para constituir un país soberano. Respondiendo a la invitación de que había sido objeto, rehusó su adhesión a la ceremonia patriótica; en carta dirigida al Dr. Alejandro Magariños Cervantes el 15 de mayo de 1879 expresó que la Convención preliminar de paz de 27 de agosto de 1828 que reconoció nuestra independencia había sido una concesión graciable del Gobernador Manuel Dorrego y el Emperador Pedro I. Esta actitud fue seguida de una prédica anexionista y de una propaganda periodística realizada en Buenos Aires contra las tradiciones en que se asentaba la independencia del Uruguay. La diatriba inspirada en el pensamiento de Juan Carlos Gómez dirigió sus dardos contra Artigas y el período de la Patria Vieja. Inconsistente en sus conocimientos y voluble en sus opiniones el coronel Antonio Díaz (el Viejo Oriental) reactualizó en esa oportunidad, en prosa opaca y desgarbada, la versión panfletaria de Pedro Feliciano Cavia.[2] De in-

---

2 En 1880 fue publicado en Buenos Aires un folleto titulado *El general D. José Artigas. Rectificaciones y juicio crítico sobre la vida pública de dicho personaje, a propósito de las conferencias promovidas por el Dr. J. P. Ramírez en el Ateneo de Montevideo, y dedicado al distinguido publicista Doctor D. Juan C. Gómez por un Viejo Oriental.* En forma de artículos fue publicado antes en las columnas de *El Nacional* que dirigía Juan Carlos Gómez. El autor que ocultaba su personalidad con el seudónimo de "Un Viejo Oriental" fue el Coronel Antonio Díaz, quien en 1879 había publicado una biografía apologética de Artigas en la *Galería Contemporánea de hombres célebres de las Repúblicas del Plata.* Lo testimonia la siguiente carta de Juan Carlos Gómez: "S.r D.n Antonio Díaz. — Estimado Señor — Agradezco la preferencia que me ha dado V. para la publicación de su bosquejo de Artigas.

Las necesidades del diario, me han forzado á dividir en dos su artículo, que abrazaba tres columnas, partiéndolo por donde me pareció poder hacerlo sin desfigurarlo.

Ruego á V. tenga presente, para los ulteriores artículos, esta dificultad del espacio, dividiéndolos en párrafos ó capítulos.

Creo que hace V. un gran servicio a nuestro país matando esa idolatría de Artigas, que pervierte la conciencia del bien y del mal, y á mi personalmente me presta ese valioso concurso. Soy de V. Serv.r af.mo, *Juan Carlos Gómez.*

mediato el Dr. José Pedro Ramírez, impulsado por el estremecimiento patriótico que sacudió las fibras del espíritu nacional contra Juan Carlos Gómez, pronunció en el Ateneo de Montevideo una conferencia sobre *La anexión y su apóstol* en la que, sin hostilidad pero con argumentos irrefutables, puso de manifiesto la inconsistencia de las opiniones del Dr. Gómez, ratificando sin vacilación su fe en la supervivencia de nuestro destino nacional. El Dr. Ramírez al mencionar una opinión de Mitre sobre Artigas la acompañó del siguiente comentario: "El general Mitre ha dicho en su *Historia de Belgrano,* que Artigas fué en las luchas de la Independencia el representante de una democracia bárbara que comprometía la suerte de la Revolución, y constituía una amenaza para la organización definitiva y regular de estos pueblos.

Es posible que el general Mitre haya sido feliz al calificar de ese modo las tendencias populares que encarnaba Artigas y el presentimiento profundo de la idea descarnada y definida que perseguía el caudillo oriental, porque la democracia es una idea demasiado complexa para que fuera dado esperar que un pueblo educado bajo el régimen colonial la concibiese y la realizase en medio de la lucha y de la anarquía, segun las exigencias del ideal moderno".

El Dr. Pedro Bustamante, en la misma tribuna del Ateneo, leyó una conferencia sobre *El derecho de libre discusión y la propaganda unionista del Doctor Don Juan Carlos Gómez.* Bustamante, que participaba de los prejuicios más rancios que desvirtuaban la personalidad de Artigas, afirmó sin embargo que éste era el fundador del "federalismo montonero" reconociéndole el mérito y la intrepidez de haber proclamado nuestra independencia absoluta de España, "sin equívocos ni ambages a la faz del mundo, al paso que los pelucones o *posibilistas* del 25 de mayo de 1810 (si es que la querían), la colaban así como por contrabando, envuelta en el manto real del *señor don Fernando VII,* y poco después se echaban por esos mundos a la busca de un zángano de colmena, de un principillo *in partibus* a quien coronar rey del Río de la Plata, contra el sentimiento y el voto uniforme de los pueblos, que si no tenían la ciencia de la republica ni la educación necesaria para ensayarla sin peligros, tenían sí el santo horror de la monarquía".

En la segunda conferencia leída por el Dr. José Pe-

C de V. — Mayo 15/880" (Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo CMXXCVIII). En el ejemplar del folleto a que se refiere esta nota que perteneció al Dr. Luis Melián Lafinur puede leerse esa anotación confirmatoria: "Conversando D. Juan Carlos Gómez conmigo, me manifestó que D. Antonio Díaz era el autor del folleto. Mayo de 1882". Cuando Antonio Díaz se escudaba bajo el seudónimo de *"Un viejo oriental"* era Oficial de nuestro ejército. El 25 de agosto de 1880, después de escribir el folleto difamatorio contra Artigas, fue ascendido a Teniente Coronel por el Presidente Francisco A. Vidal. Según Jacinto R. Yaben el 5 de octubre de 1880, decidido a cambiar de uniforme, "ofreció sus servicios al Gobierno Argentino". Fueron aceptados, incorporándose en consecuencia al ejército del vecino país con el grado de Sargento Mayor de Caballería.

dro Ramírez en el Ateneo el 1º de abril de 1880, a propósito de este certero juicio expresado por Bustamante, escribió: "Esta revelacion y esta confesion del doctor Bustamante es inapreciable para fijar las ideas y restablecer la verdad histórica pero á ella hay que agregar que Artigas desplegó la bandera á todos los vientos, sin preocuparse de los odios y de los celos que inspiraba á los aduladores de testas coronadas y á los rebuscadores de príncipes extranjeros, y desplegando su bandera se constituyó en gefe de los orientales, creó una entidad propia y conservó ese carácter á despecho de los gobiernos que se sucedían en la capital del antiguo virreinato y de los generales que se reemplazaban unos á otros en el comando de los ejércitos expedicionarios.

Artigas tenía su autoridad propia que no subordinaba á nadie, y hablaba al director supremo y al general en jefe de sus ejércitos como un aliado, tan dispuesto á aunar sus esfuerzos en pro de la causa común, según él la entendía, como á batirse por los fueros é independencia de su país natal, si eran desconocidos ó agredidos en lo mínimo.

Artigas se hizo el representante de una agrupación que quedaba desligada de todo vínculo preexistente, y que reasumía el derecho de disponer de sus destinos.

Artigas quiso que su país natal reivindicase su soberanía, y que, ejerciéndola, concurriera á fundar una nacionalidad sobre la base de la igualdad más absoluta.

Y el punto de partida de Artigas era perfectamente legítimo.

No sé á qué título pretendía la autoridad central del movimiento revolucionario, sustituirse á la autoridad de los reyes de España, y fijar fronteras á la nacionalidad que decretaba y uncía á su yugo oligárquico, á los pueblos que se libertaban por su propio esfuerzo.

Hay, sin duda, mucho de falso en la teoría del contrato social de Rousseau; pero hay también en ella algo de verdadero.

La sociedad es un hecho natural que nadie ha pactado; pero la organización política, para ser legítima, ha de tener *por base la voluntad popular que se estipula y que se pacta.*

Eso quería consciente é inconscientemente Artigas, y eso era instinto ó sentimiento en la agrupación que encontró el movimiento de Mayo diseminada en las campiñas orientales, sentimiento ó instinto que se convierte en el transcurso del tiempo y á favor de los acontecimientos que se produjeron en verdadera tradición de independencia, escrita con sangre en el cruento martirologio de toda una década.

Yo no tengo duda de que nada de eso habría sucedido si los prohombres del movimiento de Mayo le hubiesen dado la base legitima del sentimiento popular, encaminándola en el sentido democrático; pero no se trata en el momento de investigar por qué causa tomaron tal ó cual direccion las aspiraciones populares en el Estado Oriental, sino de constatar el hecho para desautorizar la

afirmacion de que no hay en este país tradiciones de independencia antes de la que pactaron y nos impusieron el Emperador del Brasil y el gobernador Dorrego.

Las tradiciones de la independencia de este país son tan antiguas como la independencia de todas y cada una de las repúblicas americanas, y de otro modo no se explicaría honorablemente para los orientales, su escasísima ó ninguna participacion en la lucha continental contra España.

¿Cómo y por qué un pueblo viril y belicoso como el uruguayo no tuvo un rol espectable en las victorias de Salta, de Tucuman, de Maipú y de Chacabuco?

¿No se ha hecho esa interrogacion el doctor Bustamante?

El hecho tiene, sin embargo, una explicación bien sencilla.

La Banda Oriental no juega en esa gloriosa epopeya el rol espectable que le ha cabido en todos los acontecimientos del Río de la Plata, porque desde la iniciacion del movimiento revolucionario se preocupó más que de emanciparse de España como parte integrante de una de sus colonias, de asegurar su autonomía, de sacudir todo yugo antiguo ó nuevo, europeo ó americano, y de constituirse libremente sobre las bases establecidas por la voluntad de los pueblos redimidos.

Sé bien que esta avanzada proposicion va á arrancar una sonrisa de los labios de los que sin estudio de las tradiciones patrias ó con un criterio iniciado por las influencias argentinas á que hemos vivido supeditados, ven todavía en Artigas un bandolero vulgar, y en su actitud al frente del pueblo uruguayo una tradición de federalismo montonero, á que se deben todos los infortunios de estos países; pero ha sonado ya la hora de que todos esos errores se disipen, de que todas esas preocupaciones se extingan, de que se examinen los hechos históricos con espíritu imparcial y desprevenido, desmontando muchas altas personalidades de su pedestal usurpado, y levantando las que han permanecido olvidadas ó escarnecidas con injusticia é ingratitud.

No hay duda de que el federalismo montonero preparó el advenimiento de Rosas, y ha perpetuado la tradición del caudillaje en estos países, y muy particularmente en el nuestro; pero el federalismo montonero fué un hecho social que se produjo por antagonismo á las veleidades monárquicas de los prohombres de Mayo, y á sus tendencias oligárquicas y aristocráticas".

En la oportunidad, Ramírez completó su pensamiento sobre Artigas, para lo cual había tenido que rever sus opiniones, con esta página dictada por un maduro sentido histórico: "Hay ausencia de criterio filosófico cuando se condenan las tendencias justificadas al federalismo montonero, por los gérmenes deletéreos que dejó latentes en la sociabilidad de estos pueblos; el federalismo montonero fué una resistencia popular contra el unitarismo oligárquico que, segun las mismas expresiones del doctor Bustamante, nos colaba la emancipación como por con-

trabando, envuelta en el mando real del señor don Fernando, y se echaba por esos mundos en busca de un zángano de colmena, de un príncipe *in partibus*, á quien coronar rey del Río de la Plata, *contra el sentimiento y voto uniforme de los pueblos.*

Ese sentimiento y ese voto uniforme de los pueblos representa el federalismo montonero, de que *fué alma y brazo* el caudillo oriental.

Con Artigas, señores, sucede una cosa singular: son los que más se empeñan en empequeñecerlo y en deprimirlo, quienes más lo elevan y glorifican.

Mi conversion en favor de Artigas la acabó de hacer el general Mitre con su historia de Belgrano.

El mismo doctor Gómez, cuando alguna vez ha dejado espandir su alma abandonada á sus solas inspiraciones, libre de propósitos preconcebidos, ha hecho justicia á Artigas, reconociendo que con Artigas *se salvó la democracia en el Río de la Plata.*

Esto parecerá increible á los que hayan acompañado al doctor Gómez en su propaganda en la última época contra Artigas y contra las tradiciones que representa este país; pero es rigorosamente verdadero.

En un precioso juicio crítico del *Fausto* de del Campo, decía el doctor Gómez ahora quince años:

"El gaucho se va. Es una raza de centauros que desaparece. Hay en ella grandes cualidades, grandes pasiones, originalidades características, costumbres pintorescas, materiales abundantes para la poesía. De ellos se puede decir tambien: no dejan tras sí grandes ciudades ni monumentos que desafien al tiempo, pero han vivido"; han padecido, se han inmolado, dejan tiernos recuerdos, y los que recojan piadosamente sus últimos suspiros, tienen derecho á la simpatía y al renombre".

"Arroje usted, pues, léjos de si, la guitarra del gaucho, que si á veces nos toca el corazon en la puerta del rancho á la luz de las estrellas, es porque en ciertos estados del alma basta una nota melodiosamente acentuada, para conmovernos profundamente y acosarnos por mucho tiempo con su vago recuerdo. Tome la lira popular, la lira de los Eddas, de los trovadores, de los bardos, y cuéntenos cómo ese gaucho caballeresco y aventurero abrevaba su caballo en los torrentes de la cordillera y arrollaba en los desfiladeros los tercios de Bailén y de Talavera, *cómo salvaba la democracia con Artigas,* se encaramaba en la tiranía de Rosas y ha ido rodando en una ola de sangre hacia el mar de la nada!"

¿Lo oís, señores? *El gaucho salvaba con Artigas la democracia del Río de la Plata.*

De donde infiero, que lo que ha faltado al mundo civilizado para concluir con los reyes y la nobleza y los privilegios y los monopolios, ha sido una veintena de bandoleros de la calaña de Artigas".

X

Vicente Fidel López editó en 1881, en cuatro tomos, *La revolución argentina. Su origen, sus guerras y su de-*

sarrollo político hasta 1830 precedida de un índice alfabético copioso y analítico, cuyos capítulos habían sido ya publicados en la *Revista del Río de la Plata*. La vivacidad y colorido que caracterizan el estilo del autor no redimen a esta obra improvisada, en la que el desorden de la exposición rivaliza con las vaguedades, inconsistencia de los juicios que emite y en algunos casos con las afirmaciones hijas de la fantasía. En el decurso de sus páginas esparce la diatriba contra Artigas, promotor de la anarquía, sin advertir que las masas populares sublevadas por el Jefe de los orientales fueron las que dieron a la revolución de Mayo un contenido democrático y una orientación republicana. Sin embargo, en un rapto de sinceridad, en un pasaje de la obra que comentamos, en la que abundan las contradicciones, expresa: "en toda la primera década de la Revolución Argentina, la monarquía constitucional fue siempre la mira seria de los hombres políticos al mismo tiempo que el movimiento popular la hacía IMPOSIBLE radicando profundamente la República Democrática, por la fuerza de las cosas, como la única solución definitiva". Explotando el espíritu localista de los pueblos, los insurreccionó desde 1813, con el influjo de la palabra federación "que en él no era otra cosa que un título despectivo de vandalaje". Afirma López que fueron dos los elementos sociales que en el Río de la Plata levantaron la bandera de la federación. "El uno vandálico, criminal y disolvente: el otro, orgánico y político, por que tendía a la reorganización de los intereses argentinos y de la integridad nacional, con principios y fines verdaderos. El primero fue siempre y quedó siendo definitivamente, el artiguismo; el otro, surgió desde el momento en que las provincias verdaderamente *argentinas* influidas por Güemes y despertadas por su nacionalismo, comprendieron que hacían un falso camino, y que se exponían a servir intereses bastardos y criminales; desde entonces crearon una benéfica divergencia que debía salvar a la República, y que en definitiva, debía producir preciosos, aunque costosos resultados". En la interpretación de López, apoyada en Pedro Feliciano Cavia, "Güemes era un *patriota argentino acrisolado*". "Jamás tuvo la idea de perpetrar ese criminal atentado de romper la Patria, que fue siempre el fin predilecto y la única pasión favorita de Artigas". Esto se sostenía aún en 1881 después de cinco años de publicadas las Instrucciones del año XIII. A juicio de López la ruptura producida en 1813, "los recursos y el concurso" de la Banda Oriental, se perdieron enteramente para la "causa común". En ello justifica la actitud del Directorio ante la invasión portuguesa de 1816: uno de los dos tenía que sucumbir ante las bayonetas extranjeras para que el otro se salvase; "y el Doctor Tagle, expresa, prefirió, como era natural, que sucumbiesen Artigas y los Orientales para que se salvasen la libertad y la independencia argentina, que era lo esencial para nosotros mismos". "Era preciso sacrificar el caudillo y salvar la nación. Era preciso entregarlo al gobierno extranjero, con la parte de territorio donde tenía asiento propio su poder personal". Con ex-

cesiva reiteración López insiste en el concepto de que con el federalismo proclamado por Artigas en 1813, en virtud de los móviles autocráticos que atribuye al caudillo y los bajos instintos que anidaban en su espíritu, no podía alcanzarse el ideal de la organización y unidad nacional.

El Dr. Francisco A. Berra, después de realizar la segunda edición del *Bosquejo Histórico de la República O. del Uruguay,* persistió en sus estudios e investigaciones en las disciplinas jurídicas y pedagógicas. En 1874 disputó la cátedra de Derecho Constitucional al Dr. Justino Jiménez de Aréchaga, a quien le fue adjudicada; había colaborado en las actividades de la Sociedad de Amigos de la Educación Popular y en el plano técnico de la reforma escolar allí iniciada e impulsada luego por el Estado vigorosamente después de 1876 bajo la orientación de José Pedro Varela. Era ya autor prestigioso de obras sobre temas de educación y de carácter social que acreditaban aptitudes superiores y una sostenida voluntad de contribuir a la causa del progreso espiritual del país que había adoptado como su patria: de origen argentino se radicó en el Uruguay con su familia siendo un adolescente. En 1878 publicó la primera parte de los *Apuntes para un curso de pedagogía,* cuya segunda entrega, realizada en 1883, completó la obra para conformar un volumen de 718 páginas.

Al preparar una tercera edición del *Bosquejo,* Berra procuró enriquecer su información sobre aquellos temas de historia nacional menos conocidos. Acudió para ello al Gral. Bartolomé Mitre en consulta sobre tres puntos concretos: provincias existentes en 1811; gobernadores de las provincias en 1811; diputados de las provincias en 1813. En una carta de 16 páginas escritas de su puño y letra, Mitre evacuó metódicamente las consultas.[3] De

---

3 Publicamos íntegra la carta del Gral. Bartolomé Mitre: "Buenos Ayres, Abril 9 de 1881. Sor. D.F.R. Berra. Estimado Señor: Contestando a las tres preguntas que Ud. me hace respecto de sucesos historicos relativos a la Banda Oriental, le suministraré algunos apuntes consultando cuidadosamente mis documentos ineditos, haciendo especial mencion de los que hayan sido publicados y puede Ud. consultar por si.

1ª Pregunta. Para contestarle metódicamente se hace necesario dividirla en tres partes, que trataré por su orden. — A. Provincias en 1811: — B. *Gobernadores de provincia en 1811.* — Diputados de provincia en 1813.

A. — *Provincias.* — Las que existian en 1811 eran las mismas que fueron establecidas por la "ordenanza de Intendentes en el Vireynato de Buenos Ayres" de 1782, con las modificaciones consignadas en la Real Cédula declaratoria de 9 de Agosto de 1783, que dispuso fuesen siete en vez de ocho como se ordenaba en aquella, variando algun tanto las subdiviciones. Segun estas disposiciones concordadas las Intendencias eran siete, a saber: 1ª La de Buenos-Ayres, que era la Intendencia general: 2ª La Plata o Charcas (capital Chuquisaca) 3ª Potosí: 4ª La Paz: 5ª Cochabamba: 6ª Córdoba: 7ª Salta. Las tres provincias que forman lo que hoy constituye el territorio argentino, estaban compuestas del modo siguiente. 1ª La *de Buenos Ayres*, que comprendia las jurisdiciones de Santa Fe, Entre-Ríos y Corrientes, y ademas los gobiernos particulares de que le hablaré después, que le estaban abscriptos por su calidad de Intendencia general, contandose entre ellos el de Montevideo según le explicaré.

todas ellas, la más importante es la relativa a los diputados provinciales en 1813 por su relación directa con el giro que en aquel año tuvo nuestra revolución. Mitre

---

2ª La *de Córdoba*, que la componían a mas de la de este nombre, las jurisdicciones de San Luis, San Juan, La Rioja y Mendoza. 3ª La *de Salta*, de la cual dependían su territorio del mismo nombre, y á mas la de Tucuman, Santiago del Estero, Jujui, Oran y Tarija.

B. Gobernadores de provincia. Eran en 1811 los mismos gobernadores intendentes, creados con este título por la precideta [precitada] Ordenanza y Cédula declaratoria ([de que le he]) ya citadas. De ella se hace especial mencion en el decreto de 10 de febrero de 1811 inserto en el "Registro oficial", por el cual se crearon las Juntas provinciales, atribuyendo su presidencia a los gobernadores que entonces existían.

C. *Diputados de provincia.* Eran en 1811 los elegidos por los diversos Cabildos de cada provincia que los nombraban en representacion de las ciudades que los tenían, siguiendo en esto la antigua tradicion española de los diputados a Córtes. Este sistema electoral subsistió hasta 1812, en cuyo año se modificó al convocar la Asamblea de 1813, atribuyendo al pueblo de cada jurisdicion la eleccion indirecta de los diputados, segun puede verse en mi "Historia de Belgrano".

2ª Pregunta. Por la Ordenanza de Intendentes, asi la Banda oriental como Misiones, formaban dos gobiernos políticos y militares con sus gobernadores particulares, pero abscriptos a la Intendencia Gral. de Buenos Ayres y bajo la inmediata dependencia del Virrey. Este orden de cosas se prolongó ([hasta 1813 ... que hace á la provincia oriental, y]) hasta 1814 ([......]) en cuyo año se crearon nuevas provincias variandose las antiguas subdivisiones administrativas; pero antes de esto ya la Banda oriental se consideraba como una provincia, y en representacion de sus Cabildos tuvo derecho desde 1813 a nombrar diputados (*a la Asamblea Nacional*) en representación de sus Cabildos, habiendo obtenido legalmente ese título en el mismo año, segun se esplicará mas adelante.

3ª Pregunta. *Diputados de Provincia.* Esta pregunta es compleja, y para (*satisfacerla*) es indispensable dar mayor desarrollo a la respuesta, por cuanto ella se refiere al momento psicologico en que Artigas en pugna con el espíritu publico de su país ([inició su politi]) sofocó su movimiento inicial acentuando su política personal de caudillage ilegal é inorgánico.

Los primeros diputados que en representacion de la Banda oriental mandó Artigas a la Asamblea Nacional fueron elegidos por un Congreso informe que el llamó municipal, y que se componia de los vecinos de Montevideo y representantes de la fuerza armada a sus ordenes, unidos a otros ([pocos]) (*cinco*) diputados que segun compromiso que se invocaba se decían apoderados de los demas pueblos. Este congreso fué convocado por el mismo Artigas en su alojamiento militar al frente de Montevideo, titulandose él *Gefe de los Orientales*, en cuya calidad lo presidió, instalandose el 5 de abril de 1813. Abriose el acto con una alocución de Artigas, en la cual, manifestandole que la Asamblea Nacional había abierto sus sesiones en Buenos-Ayres, sometía a su deliberacion tres proposiciones que debian "ser el objeto de su opinion soberana". 1ª Si se debía proceder al reconocimiento de la Asamblea Nacional y con que condiciones: 2ª Si se debia nombrar mayor número de diputados que representasen a la Banda oriental en la Asamblea: 3ª Si se debia instalar en la Banda oriental una autoridad que restableciese la economia del país en el territorio comprendido desde la margen del Uruguay. El primer punto se dejo para incluirlo en las instrucciones a los diputados, resolviendose implícitamente el segundo al procederse a su eleccion acordandose en cuanto al tercero que se nombrase un gobierno local. En consecuencia, en el mismo día procedió a nombrar por sus diputados a la Asamblea a D. Dámaso Larrañaga y a D. Mateo Vidal. En seguida nombró una Junta municipal encargada del gobierno económico del territorio oriental, compuesta de D. Juan José Duran, D. Manuel Calleros y D. Felipe Cardoso, cuyo asiento se determinó fuese el pueblo de Canelones.

El gobierno de Buenos Ayres nada contestó al aviso que se le

poseía toda la documentación para agotar el estudio del tema. Lo revela en la extensa respuesta que envió al Dr. Berra. En ella hace referencia a las Instrucciones

---

pasó respecto de la creacion de la nueva autoridad provincial, y la Asamblea rechazó la eleccion de los diputados nombrados por el Congreso Municipal espidiendo un decreto en este sentido en su sesion de junio de 1813. Las razones de este rechazo estan consignadas en el acta de ese día, inserta en el Nº 10 del "Redactor de la Asamblea". En la discusion que tuvo lugar se demostró: — "que los po- " deres eran nulos, porque resultaba la eleccion por compromiso de " los pueblos en una sola persona, habiendo nombrado cinco compro- " misarios para nombrar cinco diputados, los cuales no llevaron mas " credencial que una carta de Artigas dirijida á Larrañaga, y sus " poderes firmados por un solo individuo cuyo caracter público se " ignoraba".

Artigas, conformandose en apariencia con esta resolucion de la Asamblea, convocó por sí a su mismo alojamiento al frente de Montevideo a la sazon sitiado, un[a] nueva reunion de los emigrados de la plaza y el vecindario de estramuros. En ella se declaró "que habiendose hecho ya la eleccion en otro Congreso en 5 de abril del mismo año, por la que resultaron electos por parte de la ciudad de Montevideo D. Dámaso Ant.º Larrañaga y D. Mateo Vidal, ratificaban y confirmaban la predicha eleccion". Esta reunion tuvo lugar el 15 de julio de 1813. Con esta misma fha. espidió Artigas una circular invitando a los ciudadanos a firmar el Acta en nombre del pueblo "como espresion de su voluntad suprema", tratando por este medio de dar caracter popular al nombramiento de los diputados, terminando su circular con estas palabras: "Si anhelamos la union, la concordia y la paz, recordemos solamente las ventajas primordiales, y prodiguemos todos los pasos para no retardar la incorporación".

Con fha 19 de julio de 1813 Artigas pasó una nota al gobierno de Buenos-Ayres, quejandose del rechazo de los diputados y por la no contestacion respecto del gobierno municipal, terminandola con amenazas y haciendole conminaciones con motivo de reuniones de tropa y movimientos militares que reputaba hostiles a él. "Por conclusion, Señor Exmo, (dice en esa nota), esta Provincia penetra las miras de V.E; ([aparte del motivo de sus temores]) ella está dis- " puesta a eludirlas; pero ella ruega a V.E. aparte el motivo de sus " temores. Ella tiene ya todas sus medidas tomadas, y al primer im- " pulso de los resortes le harán conocer la estension de sus ([re- " sortes]) recursos irresistibles; ellos se harán sentir a medida de " las necesidades, y V.E. reconocerá tarde los efectos de la enerjia " animada por la justicia y el honor". Esta nota, en que se reconoce el estilo campanudo y sin concordancias gramaticales del fraile Monterroso, fué contestada por el Ministro de gobierno de Buenos-Ayres a Larrañaga, que fué el encargado de presentarla y hacer las gestiones del caso, diciéndole: "El gobierno ha visto el papel de D. José " Artigas que estuvo Ud. encargado de presentarle. La animosidad " que respira y el espiritu de hostilidad que domina en todo su con- " texto, persuaden que en la respuesta se busca mas bien la señal " para la agresión que el restablecimiento de la necesaria armonia". Acaba por decirle que a los diputados por la Banda oriental a la Asamblea Nacional, legítimamente electos por ella, correspondia esponer (esponer) ante ella sus razones y derechos, sancionando lo justo y conveniente.

Como veinte días despues, — el 6 de Agosto de 1813. — Artigas se dirijió oficialmente a D. Juan José Duran, presidente de la Junta municipal ya mencionada, encargandole recolectase firmas de adhesion en pliegos sueltos a lo resuelto en la reunion de 15 de julio, previniendole que D. Pedro F. Perez habia salido con el acta de ese dia a fin de que la firmasen los vecinos del Miguelete. Bien que esto indique que el acto no estaba perfeccionado ni aun en la forma anormal en que Artigas lo habia preparado, dice el en esa comunicacion: "Ya estan en mi poder las actas repetidas de todos los pue- " blos, que ratifican la citada primera eleccion (de 5 de Abril) por " compromiso de sus diputados. Solo me resta la de esta cabeza de " provincia". Luego le diré cual era el verdadero tenor de las actas de los pueblos.

que se darían a los diputados pero no sintetiza las ideas y aspiraciones expuestas en el documento, del que Mitre poseía una copia; documento publicado por Pelliza como

---

El General D. José Rondeau en su "Auto-biografía", publicada en la "Col. de Mem. y Doc." de D. Andres Lamas en 1849, dice: —que Artigas concibió por este tiempo el proyecto de convocar un congreso que representase a la Provincia oriental despues que la desocupasen los españoles, y que habiendoselo comunicado a él para que no pusiese obstaculos a la convocatoria de los diputados que se proponía hacer, le manifestó que no tenia autoridad para dictar aquellas medidas, lo cual le desagradó; y que entonces le dijo que él (Artigas) se dirijiría al gobierno supremo para obtener su venia, agregando con tal motivo: "aunque hasta ese momento era en lo " menos que habia pensado, porque él a lo que aspiraba era a des- " conocer su injerencia en la Provincia Oriental desde que se con- " cluyese la guerra".

Habiendo consultado Rondeau al gobierno general al mismo tiempo que lo hacia Artigas (segun dice Rondeau, respecto de lo cual no conosco documento, y aun me parece dudoso), el gobierno autorizó la reunion del Congreso, nombrando al General Rondeau para que lo convocase segun instruccion que al efecto le remitió. Este congreso, que es el punto de partida de la legalidad democratica en la provincia oriental, se inició reuniendose el 8 de Noviembre de 1813 los vecinos de Montevideo y sus alrededores, nombrando por sus representantes en el Congreso general (*de la provincia*) á D. Juan José Ortiz y D. Juan José Duran. Allí se decidió, que el Congreso general compuesto de todos los representantes de los 23 pueblos que componian la Banda Oriental electos popularmente por ellos, se reuniesen el día 8 de Diciembre inmediato, a efecto de nombrar la Junta Municipal de la Provincia y elegir los *tres* diputados que debian representar al pueblo oriental en la Asamblea Nacional.

Reunidos los vecinos de Montevideo y sus alrededores como colegio electoral segun queda esplicado, se presentó el ayudante de Artigas D. Gregorio Aguiar, y entregó un oficio suyo, en el cual, invocando la autoridad de Gefe de las Divisiones Orientales, invitaba a los electores, "a que concurriesen en el mismo día 8 de no- " viembre a su alojamiento, a fin de orientarse de las Actas de 5 y " 21 de Abril, debiendo llevar sus poderes plenamente autorizados". Los electores resolvieron "de comun ([acuerdo]) consentimiento " (dice el Acta) dejar á la prudencia y discrecion de los mismos " electores, el concurrir ó no (a la invitación) segun lo estimasen " conveniente, *respecto de no ser este un paso prescripto en la cir- " cular* que motivaba su reunion". Aqui asoma ya la intencion del caudillo de sobreponer su influencia personal al voto de la opinion a la par del temple de este, y por ello puede formarse idea de las nociones que Artigas toma respecto del gobierno representativo. Luego se verán las consecuencias de este paso y hasta donde llevó Artigas su insolencia contra el voto popular.

El Congreso convocado para el 8 de Diciembre de 1813, se reunió puntualmente ese dia, y se instaló en la casa de D. Francisco Maciel á orillas del Miguelete, nombrando su Presidente y Secretario y aprobando los respectivos poderes de sus miembros. En el acta de esta sesion se observa, que solo los poderes de los diputados por Canelones y San Juan Bautista, traian la clausula de presentarse "previamente en el alojamiento de D. José Artigas a recibir " las actas de 5 y 21 de Abril", y se agrega: "Siendo del mismo " tenor que las anteriores las que por parte del Pueblo armado " presentaron los ciudadanos D. Manuel Francisco Artigas y D. Ra- " mon Cáceres". El poder del diputado por San José, le prevenía: "que advirtiendo la citacion que por parte de D. José Artigas se " hace para el Congreso a su alojamiento y la del General en Gefe " al Cuartel Gral., que con consulta de ambos gefes pase al lugar " donde se congregue". En vista de las clausulas de estos tres poderes, —unicos en disidencia, pues todos los demas eran incondicionales,— se resolvió prudentemente suspender la sesion y nombrar en comision cerca de Artigas a D. Tomás García Zúñiga y a su hermano D. Manuel Francisco Artigas, "para que lo invitasen a " nombre del Congreso a que comunicase personalmente a él, ó bien

ya lo expresamos, en 1878. Con la información documental ya divulgada, la que le proporcionó Mitre con las respectivas aclaraciones, Berra compuso los parágrafos CVII,

---

"mandase persona de su satisfaccion con todos los documentos". Aqui se acentua el espiritu civil de que estaba animado el Congreso, no obstante su deferencia.

Al día siguiente 9 de noviembre, (se dice en la misma Acta) volvió a reunirse el Congreso y se dió cuenta del resultado del paso dado cerca de Artigas. Este se negó a la citacion, manifestando que, "concebia un desaire que se hacia a quienes habia citado á su "alojamiento, y que no tenía que esponer ni documentos que remitir". En vista de esto se resolvió continuar la sesion, y se nombraron: 1º Los Diputados a la Asamblea Nacional, cuyo nombramiento recayó en D. Marcos Salcedo, D. Dámaso Larrañaga y Dr. Luis Chorroarín: 2º La Junta Municipal, nombrando como miembros de ella a D. Tomas Garcia Zuñiga, D. Juan José Duran y D. Remigio Castellanos, reelegibles cada año y con residencia en el Miguelete.

El 10 de Diciembre de 1813, reuniose solemnemente en la Capilla de Maciel á orillas del Miguelete el primer congreso politico popularmente elegido que haya tenido el pueblo oriental, el cual formuló su declaratoria por medio de una Acta que suscribieron veinte y ocho diputados nombrados por los veinte y tres pueblos de la Banda oriental en ella nombrados. (Esta Acta se halla publicada en el Apendice al "Auto-biografia" del Gral. Rondeau ya citado). Allí se confirmaron todas las resoluciones de los dias anteriores (8 y 9 de diciembre), declarando que "por libre voluntad de los "pueblos, todos los territorios de su jurisdicion formaban la Pro-"vincia Oriental, como una de las del Rio de la Plata, y que su "gobierno seria una Junta Gubernativa con toda la autoridad y "prerrogativas de un gobernador politico". He aquí el origen legal de la Provincia oriental como parte integrante de las Provincias Unidas del Rio de la Plata.

Al tiempo de confrontarse el Acta de esta sesion que puede llamarse memorable, a efecto de que la firmasen todos los diputados concurrentes, se presentó en el recinto del Congreso un ayudante de Artigas, portador de un oficio suyo que declaraba: "Que siendo "la voluntad de todos los pueblos que sus diputados asistiesen pre-"viamente a su alojamiento para imponerse de lo que tuviese que "proponer respecto de las Actas de 5 y 21 de Abril, y no habiendolo "querido verificar asi, protestaba, anulando todo lo actuado por el "Congreso y pidiendo suspendiese sus sesiones". Esta insolente intimacion, propia de un caudillo infatuado que consideraba que la soberania del pueblo oriental se encerraba en su persona, sublevó al Congreso, compuesto de los ciudadanos mas notables que en aquella epoca ([tenia]) contaba el pueblo, y aun sus partidarios mas ciegos y hasta sus parientes mas cercanos de Artigas que formaban parte de él, protestaron contra tamaño desacato a la representacion popular regularmente elejida y legalmente constituida. Así fué que se resolvió casi por unanimidad, que no se hiciese innovacion alguna (segun consta del Acta adicional de 10 de diciembre de 1813), con la sola escepcion del voto de D. Manuel Martinez de Haedo, que opinó se contestase, que las sesiones se suspendieran hasta nueva convocatoria del pueblo. En la misma Acta consta, que D. Juan Francisco Martinez, diputado por Soriano, declaró: "Que no reco-"nocía en la Provincia oriental autoridad alguna sobre el Congreso".

Es de notarse ademas, que D. Manuel Francisco Artigas, hermano del General, que en su calidad de diputado por el pueblo armado presidia aquel día el Congreso de la Capilla de Maciel, segun consta del Acta publicada, manifestó al dar su voto en consonancia con la mayoria (segun consta de relacion de testigo presencial que obra en mi archivo particular): "que las instrucciones y la voluntad "de su pueblo eran, *que prescindiendo de los sentimiento de la san-"gre*, que ni nada se opusiese a la union con Buenos-Ayres, y que a "toda costa se evitase la discordia y la desunion". Jamas se ha espresado mas claramente la voluntad de los representantes de un pueblo animados de un espiritu patriotico y civil, que lo que lo fue en esta ocasion hasta por los mismos delegados de la fuerza armada, que eran a la vez delegados de Artigas.

CVIII, CIX y CX del capítulo II *Triunfo local de la revolución* de la tercera edición del *Bosquejo* "completamente revisada y corregida", un volumen de 464 páginas que salió de las prensas en los primeros días de setiembre de 1881.

Con el rigor metódico y la claridad que distingue sus obras pedagógicas, Berra expresa: "Como la banda oriental había estado completamente dominada por los españoles durante el plazo de los trabajos electorales, no tuvo representacion en aquella Asamblea; pero, establecido el sitio de Montevideo, se consideró Artigas autorizado para mandar diputados, sin tener en cuenta el papel subalterno que desempeñaba en los negocios militares y políticos de su provincia, ni el estado anormal de esos negocios". Berra apreciaba las actividades de Artigas en función de su jerarquía militar, posición en el seno del ejército sitiador. No reconocía el carácter político de que había sido investido el 23 de octubre de 1811 al ser proclamado Jefe de los orientales. Prosigue así su versión de los hechos: "Convocó á su campo una junta de orientales, y á los pocos días comparecieron algunos diciéndose representantes de la fuerza armada, y otros cinco que manifestaron haber recibido de los pueblos el compromiso de nombrar otros tantos diputados para la Asamblea nacional. Todos se reunieron el 5 de Abril en el domicilio de Artigas, quien, asumiendo la presidencia a título de *Jefe de los orientales*, les dirijió una alocucion con el objeto de que resolviesen si se había de reconocer la autoridad de la Asamblea constituyente de Buenos-aires, de que determinasen el número de diputados que se habían de mandar, y de que instituyesen un gobierno provincial, acerca de cuyos puntos les manifestó lo que deberían resolver.

Al informar á la asamblea acerca del motivo que le había inducido á convocarla, manifestó: "El estado ac-

---

Esta creacion de un gobierno politico que podia emanciparse de su influencia como caudillo, contrariaba las ambiciones personales de Artigas, que a imitacion del Paraguay (con el cual habia estado en correspondencia) pretendia desde entonces emancipar a la Provincia oriental de todo otro poder que no fuese el suyo propio. De aqui provino su resolucion de desertar con sus tropas el sitio de Montevideo, como lo verificó poco despues; constituyendose desde entonces en autoridad personal absoluta sin ley ni regla, y en fautor de la anarquia, hasta que al fin, desautorizado ante sus propios parciales, desertó su propio país dejandolo en poder del estrangero.

Así, despues de la eleccion de los *primeros diputados* hecha por Artigas y desaprobada por la Asamblea Nacional, no hubo propiamente segunda eleccion hecha por él, y por lo tanto, ni ocasion de que fuese reprobada por segunda vez en 1814. Respecto de los diputados nombrados por el Congreso de Maciel el 9 de diciembre de 1813, — que lo fueron en disidencia con Artigas, como queda esplicado, — no consta en las Actas publicadas de la Asamblea Nacional que presentaron sus poderes, obstando, tal vez á que lo hiciesen esas mismas disidencias de que debian participar los mismos nombrados, especialmente Larrañaga y García de Zuñiga que eran partidarios de Artigas.

Dejando así satisfechas las preguntas que Ud. me ha dirigido, me es agradable suscribir de Ud. su afmo. y S. S. *Bartolomé Mitre.*" (Manuscrito original en el Museo Mitre. Buenos Aires. República Argentina).

tual de los negocios es demasiado crítico para dejar de reclamar nuestra atención. La Asamblea general, tantas veces anunciada, empezó ya sus sesiones en Buenos - aires: su reconocimiento nos ha sido ordenado. Resolver sobre este particular ha dado motivo á esta congregacion, porque yo ofendería altamente vuestro carácter y el mío, vulneraría enormemente vuestros derechos sagrados si pasase á decidir de una materia reservada sólo á vosotros". El congreso instituyó, siguiendo las indicaciones de su presidente, una *Junta municipal*, encargada del gobierno económico de la provincia, y nombró para desempeñarla á los señores Juan José Durán, que la presidió, Manuel Calleros y Felipe Cardoso. Artigas fue nombrado Gobernador militar".

Al espíritu observador y analítico de Berra no sugiere ningún comentario el contenido ideológico de la oración inaugural, de la que publica un pasaje. Prosigue el relato, en el que los hechos, a través de las expresiones de Berra, muestran a Artigas dominado por una ambición de predominio personal, sin merecerle puntualización alguna la actitud recelosa para con él observada por el gobierno de Buenos Aires: "El Congreso —dice— reconoció la Asamblea nacional, lo que importaba admitir tácitamente que la Provincia - oriental era parte de la nacionalidad argentina, y los cinco compromisarios designaron cinco diputados para aquella Asamblea. Se dió aviso al Gobierno de las provincias de la constitución de la Junta municipal y se enviaron los diputados, cada uno de los cuales llevó un poder firmado por el solo compromisario que lo había designado. Artigas les dió por toda credencial una carta para don Dámaso Larrañaga, y ademas instrucciones suscriptas por él á su nombre propio, en que les ordenaba: que pidiesen la independencia absoluta de las colonias del Plata; que no admitiesen otro sistema constitucional que la confederación de todas las provincias que forman el Estado; que promovieran la libertad civil y religiosa en la mayor extensión posible; que propendiesen á que el gobierno central y los provinciales se compusieran de los tres poderes legislativo, judicial y ejecutivo, independientes entre sí; que señalasen como límites del territorio que representaban, la costa oriental del Uruguay hasta la fortaleza de Santa Teresa, el cual formaría una provincia, llamada *Provincia oriental;* que consiguieran que la constitución asegurase á las provincias la forma de gobierno republicana; que se opusieran á que fuera Buenos - aires la capital del Estado; y otras cosas importantes que correspondían á este órden de ideas, inaugurado en Buenos - aires desde el principio del movimiento revolucionario por hombres como Don Mariano Moreno, y extendido, aunque bajo las formas indefinidas del instinto, entre los caudillos y poblaciones semibárbaras de las provincias argentinas.

Los cinco diputados llegaron á Buenos - aires á principios de Junio y presentaron sus poderes; pero, como resultaba de ellos que se habían infringido radicalmente las condiciones de la eleccion, tanto en lo relativo al pro-

cedimiento como en lo que se refería al orígen del sufrajio, se les declaró sin personería legal para incorporarse á la Asamblea constituyente. En cuanto á la Junta municipal, nada contestó el Gobierno".

Cuando trata de las incidencias producidas por este silencio y el rechazo de los diputados, a pesar de que a través de ellas se percibe el espíritu conciliador de Artigas, Berra, en su propósito de trazar la imagen de un Artigas soberbio e insolente y de un gobierno de Buenos Aires circunspecto y tolerante, escribe: "Artigas, que debió prever este desenlace, recibió la noticia con visible desagrado. Pensando, empero, que salvaría las dificultades haciendo ratificar los nombramientos según le pareció mejor, hizo reunir el 15 de Julio los emigrados de la plaza y los vecinos del Miguelete en su domicilio, quienes declararon que confirmaban la elección que se había hecho el 5 de Abril de Larrañaga y Mateo Vidal para que representasen á Montevideo, y el mismo dia 15 expidió una circular invitando á los ciudadanos á que firmaran el acta de Abril, en la que les decía: "Si anhelamos la unión, la concordia y la paz, recordemos solamente las ventajas primordiales, y prodiguemos todos los pasos para no retardar la incorporación". Sin embargo, no pudiendo dominar los impulsos de su carácter, dirijió al Gobierno el 19 una extensa comunicacion en que recordaba á su manera los hechos ocurridos el año anterior y á principios del actual; se quejaba de que la autoridad nacional tuviese algunas fuerzas sobre la orilla derecha del Uruguay; le acusaba porque no había castigado á Sarratea y demas jefes expulsados por el motin de Enero, y porque no había dado públicas satisfacciones al Caudillo; censuraba que no se hubiesen admitido los diputados artiguistas, ni se hubiese contestado al aviso de la instalacion de la Junta municipal, y concluía con estas expresiones: "Por fin, examinadas todas las proposiciones y hecha la combinación debida, haga V.E. que solo la union puede poner el sello á nuestra obra: fijemos las garantías de esta union y al efecto empiece V.E. por impartir sus órdenes y deshágase del acantonamiento de tropas que formaliza en el Uruguay y el Paraná. No crea V.E. que es tiempo de poder cohonestar los proyectos y sean cuales fueren sus medidas para realizarlos, sea V.E. seguro que no nos es desconocido su fin y que por consiguiente habremos de impedirlo, habremos de contrarrestarlo y aniquilarlo hasta garantir en las obras el sagrado de nuestra confianza .... "Por conclusión, Señor Exmo. esta Provincia penetra aún las miras de V.E.: ella está dispuesta á eludirlas, pero ella ruega á V.E. aparte el motivo de sus temores; ella tiene ya todas sus medidas tomadas y al primer impulso de sus resortes, se hará conocer la estension de sus recursos irresistibles, ellos se harán sentir á medida de las necesidades y V.E. reconocerá tarde los efectos de la energía animada por la justicia y el honor".

Artigas encargó á Larrañaga, uno de los cinco diputados, para que entregase esta insolente nota y para que

terminara las gestiones que por ella se iniciaban. El Ministro de gobierno contestó á Larrañaga, dando ejemplo de una tolerancia impropia del caso: "El gobierno ha visto el papel de don José Artigas que estuvo Vd. encargado de presentarle. La animosidad que respira y el espíritu de hostilidad que domina en todo su contexto, persuaden de que en la respuesta se busca mas bien la señal para la agresion que el restablecimiento de la necesaria armonía" y concluía diciéndole que á los diputados de la Banda - oriental para la Asamblea Nacional legítimamente electos, correspondía exponer ante ella sus razones y derechos, sancionando lo justo y conveniente.

No debía tener mucha confianza Artigas en la justicia de sus desahogos porque algunos días despues, el 6 de Agosto, escribía al Presidente de la Junta municipal encargándole que recolectase firmas de adhesion á lo resuelto el 15 de Julio, previniéndole que había ordenado á don Pedro F. Perez que hiciese lo mismo entre los vecinos del Miguelete, y manifestándole que "ya tenía en su poder las actas repetidas de todos los pueblos en que se ratifica la eleccion del 5 de Abril por compromiso de sus diputados, y que sólo le restaba la de esta cabeza de provincia".

La contestacion del Ministro á Larrañaga, y talvez los consejos de este, indujeron á Artigas á prescindir de todos esos trabajos ilegales y poco sérios para entrar en vías mas lejítimas y aptas para dar paso á la corriente de la opinion popular. Parece que habiendo optado por obtener permiso para proceder á nuevo nombramiento, lo solicitó del General en gefe; mas este se lo negó por carecer de facultades, cuyo hecho aumentó el disgusto del caudillo. Se dirijieron simultáneamente al gobierno central: Artigas, pidiendo autorizacion, y el General, dando cuenta de lo ocurrido. El gobierno accedió en el concepto de que sería Rondeau, por la posición que ocupaba, quien hiciese la convocatoria de los electores y quien presidiera sus juntas con arreglo á las instrucciones dadas. Rondeau pasó una circular á todos los cabildos, disponiendo con arreglo á la ley que el pueblo elijiera electores, y que éstos se presentasen al Cuartel general el 8 de Diciembre. Nada tenía que hacer Artigas en ese sentido; pero, contrariando el tenor de las estipulaciones por aparecer ejerciendo una autoridad que no tenía, expidió otra circular ordenando que los electores se presentasen en su alojamiento ántes que en el Cuartel general, á fin de instalar allí el Cuerpo elector (15 de Noviembre)".

No es veraz Berra cuando, en lo que atañe á este punto tan espinoso, omite aclarar que Rondeau estuvo de acuerdo con Artigas en la reunión previa que los electores realizarían en el campamente de éste y así se avino a advertirlo en las convocatorias que debía expedir. Atribuye a omisión deliberada de Rondeau en cumplir este requisito con el objeto de desplazar a Artigas, mediante la siguiente interpretación: "Supo esto el General, y, deseoso de evitar hechos que podrían ser inconvenientes, resolvió el medio conciliatorio de que los electores se reu-

niesen, nó en el Cuartel general, ni en el alojamiento del coronel Artigas, y sí en la capilla Maciel, cuya determinacion hizo saber á los electores el 6 de Diciembre, justificandola con la reflexion de que debe apartarse del ruido de las armas y de toda apariencia de coaccion el acto en que ha de manifestarse libre y expontáneamente la voluntad de los pueblos".

La crónica del Congreso reunido en la Capilla de Maciel, la oposición de Artigas a participar en sus deliberaciones y el desconocimiento de lo allí resuelto bajo la influencia de Rondeau, de acuerdo a la consigna impartida por el gobierno de Buenos Aires, conducen al lector a formarse el juicio de que toda ingerencia de Artigas en los negocios públicos de su país era incompatible con soluciones armónicas y conducentes a la organización social de estos pueblos. Sin habérselo propuesto, de las páginas en las que Berra traza la historia de este período, adjetivos y juicios condenatorios aparte, Artigas surge de la maraña de los hechos e intrigas como un ejemplar humano de recio carácter y penetrante sentido político, en la arrogante actitud de un Jefe ungido por la voluntad popular. Escribe Berra al respecto: "La eleccion popular vino á poner de manifiesto la ambicion de prepotencia que extraviaba á Artigas y el antagonismo que existía entre él y su pueblo. Ya el 8 de Noviembre, cuando reunidos los emigrados de Montevideo y los vecinos del Miguelete con el objeto de nombrar sus representantes para el Congreso que se proyectaba, compareció ante ellos el ayudante don Gregorio Aguiar, con un pliego en que Artigas ordenaba á los electores que se presentasen en su domicilio el mismo día á fin de enterarse de las actas del 5 y 21 de Abril, resolvieron aquéllos que quedaba sometido "á la prudencia y discrecion de los mismos electores el concurrir ó nó, según lo estimasen conveniente, respecto de no ser este un paso prescripto en la circular que motivaba la reunion". Esta resistencia enérgica á las intenciones dominadoras del caudillo se acentuó aún más en el seno de la Junta electora, que se reunió, sin comparecer en el domicilio de Artigas en la casa de don Francisco Maciel, situada á orillas del Miguelete, el 8 de Diciembre. Sus miembros, en número de veinticuatro, designaron para secretario á D. Tomás García de Zúñiga y para Presidente al general Rondeau; aprobaron los poderes, algunos de los cuales aparecían otorgados por *los emigrados de Montevideo* ý como otros tres se referían á la circular de Artigas, la Junta dispuso que ántes de continuar la sesion se citase al Jefe oriental para que compareciera al día siguiente á sostener sus pretensiones con todos los documentos y antecedentes que fueran del caso. Vueltos á reunirse los electores el dia 9, García Zúñiga y Don Manuel Francisco Artigas, comisionados cerca del hermano de este último, declararon que el caudillo no quería presentarse á la asamblea; que se sentía desairado por los pueblos desde que no habían obedecido su mandamiento, y que no tenía documento ninguno que exhibir. Se resolvió por consecuencia que continuaran las

sesiones en el mismo lugar, se elijieron tres diputados para la Asamblea constituyente, distintos de los que habían nombrado en Abril, excepto Larrañaga, y se nombró una *Junta municipal gubernativa,* dotada con las atribuciones de gobernador de provincia, reelejible todos los años, y compuesta en el actual por los señores Tomás García de Zúñiga, Juan José Durán y Remigio Castellanos, á quienes se dió posesion del cargo al día siguiente, y se les encomendó que residenciasen á los miembros del cuerpo municipal creado por Artigas poco ántes.

Tales hechos produjeron en el ánimo del Caudillo la más profunda emocion. Acostumbrado desde su adolescencia á que todos obedecieran sus órdenes sin que nadie se atreviera á contradecirle, juzgó que podría gobernar tan autocráticamente los pueblos cultos como las bandas de contrabandistas, y le irritaba sobremanera el verse contrariado primeramente por el Gobierno argentino y despues por los representantes de su mismo pueblo, cuyo jefe se llamaba, hasta el punto de alterar el número de los diputados que segun él habían de ir á la Asamblea nacional, de suspender en sus funciones los miembros de la Junta municipal creada en Abril, de instituir nuevamente la Junta, desconociendo la validez de aquella, y de seguir funcionando con prescindencia de las instrucciones que Artigas había querido darles en su domicilio para obligarlos á que se limitaran á ratificar las actas anteriores. Apénas tomadas las resoluciones del día 9, ordenó Artigas á su secretario que le redactase una violenta comunicacion en que apostrofaba á la Junta por la manera como había procedido; le mandaba que revocase los decretos votados y agregaba: "Que siendo la voluntad de todos los pueblos que sus diputados asistiesen previamente á su alojamiento para imponerse de lo que él tuviese que proponer respecto de las actas del 5 y 21 de Abril, y no habiendo querido verificar así, protestaba, anulando todo lo obrado por el Congreso y pidiendo suspendiesen sus sesiones". Entregó esta nota al Congreso reunido el 10, un ayudante de campo de Artigas. Se leyó en alta voz y el Congreso dispuso que se contestara manifestando "que no se haría innovación alguna en el acta, celebrada el día 9 del corriente". El elector D. Juan Francisco Martinez expresó "que no reconocía en la provincia oriental autoridad alguna sobre el Congreso"; y habiendo hecho mocion D. Manuel Muñoz de Haedo para que en la contestacion á Artigas se le dijese que quedaban suspendidas las sesiones hasta la nueva convocatoria de los pueblos, quedó desechada por no haber quien la apoyase.

El mismo día 10 celebró el Congreso otra sesion solemne, á la que concurrieron sus veinticuatro miembros, siendo Manuel Artigas y Ramon Cáceres los que representaban á la fuerza armada, y declararon: que "reunidos en Congreso general de esta provincia Oriental los Sres. electores libremente nombrados por los veintitres pueblos que la componen, inclusos los dos nombrados por los vecinos emigrados de la ciudad de Montevideo, y dos mas por los ciudadanos armados que, por estarlo, se hallan

fuera de sus hogares........ acordaron en las sesiones de los dias 8, 9 y 10 de Diciembre del presente año de 1813, segun parece de sus actas, que debían declarar y declaraban, usando de la soberanía con que estaban autorizados, por libre y espontánea voluntad de los pueblos comitentes: que estos veintitres pueblos........ con todos los territorios de su actual jurisdiccion, formaban la Provincia Oriental; que desde hoy sería reconocida por una de las del Rio de la Plata, con todas las atribuciones de derecho; Que su gobierno sería una junta gubernativa compuesta de tres ciudadanos nombrados por la representacion de la Provincia;........ que procedió despues á la eleccion de diputados representantes por esta Provincia para la asamblea general........ ordenando se publique esta acta con la mayor solemnidad en todos los campos del ejército, se comunique á todos los pueblos por sus respectivos representantes y al Exmo. Sr. Director del Estado". [4]

Carlos María Ramírez poseía una inteligencia tan aguda y plástica que le permitía estudiar y escribir sobre temas políticos, sociales, pedagógicos, económicos, jurídicos; aplicarse a la creación puramente literaria y explorar a la vez en el campo de la investigación de nuestro pasado orientado por un admirable sentido histórico. Amigo personal del Dr. Berra, con el que había compartido esfuerzos comunes para impulsar la educación popular, consideró que el *Bosquejo Histórico* había alcanzado en la edición de 1881 el grado de una obra trascendental, cuya orientación chocaba con el sentimiento nacional ya arraigado en la conciencia colectiva. Le seducía por inclinación natural el género polémico, en el que exhibía la originalidad de su pensamiento y sus dotes de escritor. Redactó para publicar en *El Plata,* que dirigía,

---

4 El 11 de setiembre de 1881 *La Democracia* de Montevideo se refirió a la publicación del *Bosquejo Histórico* con estas consideraciones: "Nuestro pasado está lleno de sombras. Medio siglo gastado en luchas temerarias ha levantado obstaculos a la verdad histórica, ha dividido y apasionado profundamente los espiritus y ha destruído en muchas partes sus elementos. Esa lucha es asi mismo una leccion. Supimos conquistar por grandes sacrificios los bienes inestimables de la independencia, sacudiendo el dominio de los estraños. Pero ese movimiento de retrogradacion que sucede inevitablemente a un impulso vigoroso y excesivo segun la observacion de otro publicista se ha prolongado mas alla de los limites necesarios, hasta amenazar con preparar el restablecimiento de todas las preocupaciones y con no dejar por vestijio de la transformación que se quiso operar, sino despojos, lágrimas y sangre. Nada más importante y favorable que tomar la antorcha de la historia para alumbrar con ella a la generacion actual. Dificil es, sin embargo esa empresa en los tiempos que sobrellevamos. No ha terminado el periodo de la lucha de reorganización. El movimiento de retrogradación se prolonga. Los espiritus sufren la presión de esa situación, y la tarea del historiador que exige una alta imparcialidad y un recojimiento tranquilo, se aviene mal con la agitacion y la violencia de esta época tumultuosa. Hay sin embargo nobles espiritus que trabajan en estas rejiones serenas y se esfuerzan por reunir los elementos dispersos de nuestra historia, penetrandose del espíritu verdadero de los hombres y de los acontecimientos pasados, para ofrecernos el cuadro vivo de nuestra sociedad en el conjunto animado de sus relatos".

una serie de artículos de crítica sobre el *Bosquejo Histórico*. Los sucesos de mayo de 1881 que reprimieron bruscamente la libertad de imprenta lo obligaron a desistir de ese propósito. Radicado transitoriamente en la Argentina prosiguió allí el trabajo bosquejado en Montevideo; y "no queriendo molestar a los editores de otros diarios orientales con la corrección sobre originales confusos, ni abusar de la hospitalidad que me han brindado algunos diarios de Buenos Aires, con materiales de suyo pesados y bajo cierto aspecto *vidriosos*, me he resuelto a darlos a la luz en esta forma, siendo yo mismo el primero en reconocer que no merecen tanto honor. En relación a su objeto, tienen estas páginas un mérito; se fundan casi todas sus demostraciones en documentos y referencias que conoce o ha debido conocer el autor de la obra criticada; pero ese mérito de polémica aleja naturalmente el interés de los que están versados en los estudios históricos del Río de la Plata". El 31 de diciembre de 1881, en el pueblo de las Conchas suscribió Carlos María Ramírez estas frases liminares con la que precedió el *Juicio crítico del Bosquejo Histórico de la República Oriental del Uruguay por el Dr. D. Francisco Berra*, impreso en Buenos Aires a comienzos de 1882. En su alegato, Ramírez calificó al autor del *Bosquejo* de parcialidad, de incurrir en omisiones y silencios deliberados, de interpretaciones intencionadas que afectaban la filosofía del libro, cuyas páginas escritas con pasión que oscurecía la inteligencia del autor trasuntaban un espíritu de animosidad contra los anales uruguayos. [5]

---

5 *La Democracia*, en su edición del 21 de enero de 1882, comentó con el siguiente artículo la aparición del *Juicio Crítico* publicado por Carlos María Ramírez: "Hemos recibido ayer la obra que acaba de publicar el doctor don Carlos Ma. Ramírez y que contiene un examen crítico sobre la tercera edición del libro del doctor don Francisco A. de Berra: Bosquejo histórico de la República Oriental del Uruguay.

En un opúsculo de más de cien páginas, dividido en siete capítulos, que tratan del orijen y tendencias de la obra, sus vacios y deficiencias, la crueldad de Artigas, y las victimas propiciatorias de 1815, su intransigencia, los orijenes y las responsabilidades de la invasion portuguesa, el congreso, los directores y el pueblo de Buenos Aires ante la invasion del territorio oriental, el papel de Artigas en la historia de la nacion Argentina. La obra se cierra en un apéndice que comprende el texto de las instrucciones que se dieron en 1813 á los representantes del pueblo oriental, para el desempeño de su encargo en la Asamblea Constituyente fijada en la ciudad de Buenos Aires, y cuyo texto ha visto el autor con la firma autógrafa de Artigas, entre los papeles de nuestro ilustrado compatriota don Clemente L. Frejeiro.

El doctor Ramirez juzga generalmente con severidad el criterio histórico del doctor Berra y le supone dominado por el espiritu común de nacionalidad que ha llevado a los mas distinguidos historiadores argentinos, á juicio del critico, a deprimir las calidades de Artigas, a hacer resaltar sus defectos, y hasta recargar de este lado del Plata las sombras, en cambio de las claridades que proyectan del otro. Sin embargo, el autor se complace, por otra parte, en dar testimonio de su alta estimacion por el talento y el caracter del doctor Berra, y en poner su lealtad por cima de toda sospecha. Asi pues, la explicacion que se dá a si mismo, al hallar deficiencias, vacios e inexactitudes que parecen responder a un plan preconcebido, es la que "el amor nacional debe siempre alumbrar las investiga-

Nos detendremos tan solo en el aspecto del juicio crítico que se relaciona con el tema de esta *Advertencia*. Ramírez no se detiene mayormente en el estudio pormenorizado de los hechos; no era un erudito, su vocación de escritor de estilo espontáneo y fluido no se avenía con un estudio metódico que, en el estado a que se había llegado en la época sobre el conocimiento del tema, le resul-

---

ciones historicas para que sean verdaderamente imparciales". El amor nacional alumbra, en efecto, ó ciega la inteligencia. Tal seria la cuestión que podría suscitarse.

El doctor Ramirez considera la obra del doctor Berra como el fruto de una intelijencia esclusivamente analitica, y sus juicios se le representan espresados con la frialdad de un estilo algebraico, propio del lejislador ó del pedagogo. El critico hubiera deseado encontrar en la obra al contrario, instituciones vivaces y creadoras que son, a su juicio, las que revelan al historiador verdadero. Por lo mismo echa de menos en la narracion histórica los musculos y los nervios que animan la reproducción del pasado. Se entrevee en esas declaraciones la lucha o el antagonismo de dos sistemas ó escuelas que se dividen el campo histórico, y que tal vez tendrían sus representantes genuinos en la literatura del Rio de la Plata.

El objetivo principal del critico es la impugnación de los juicios del doctor Berra en cuanto recaen sobre la personalidad de Artigas. El doctor Ramirez no pertenece, y así lo declara, a la secta de los idólatras del General Artigas. "Nieto de uno de los personajes de segunda fila en el mas largo período de la terrible lucha con la insurreccion del Litoral, agrega, estoy ligado por mis tradiciones de familia a los enemigos del soberbio caudillo, pero el amor a mi pais, y una tendencia injénita a revisar severamente los legados de la tradicion, me permiten encarar con imparcialidad esa personalidad histórica que se levanta como una esfinje misteriosa en las sendas oscuras de la Revolucion".

El doctor Ramirez ha observado que los historiadores arjentinos se han detenido delante de aquella figura historica para maldecirla y lapidarla, y que los escritores orientales que se han ocupado especialmente de ella, solo han quemado incienso en sus altares. Sabe que actualmente se preocupan de ese problema histórico don Andres Lamas, y don Juan Carlos Gomez, Eduardo Acevedo Diaz y Clemente L. Frejeiro. Sin opiniones definitivas por su parte, el doctor Ramirez entra á examinar la obra del doctor Berra solo en ciertos hechos culminantes, declarando, que si encuentra en la sociabilidad oriental una fisonomia propia y una individualidad poderosa, cree que el historiador está en la verdad rigorosa cuando afirma, en oposicion a los apolojistas orientales y á los detractores arjentinos de Artigas, que éste jamas preconizó la independencia absoluta de la Banda Oriental, que nunca se desligó completamente de la comunidad arjentina, y que, por el contrario, pugnó constantemente por atraer a un sistema ó sujetar á sus ambiciones á las demas provincias del antiguo virreynato.

Nos limitamos a un lijera y rapida indicacion de los moviles y tendencias que predominan en el juicio critico del doctor Ramirez, a fin de llamar la atencion sobre su importancia, celebrando la aparicion de su opúsculo, que, como la polémica entre los autores de la Historia de la Revolucion Argentina y de la Historia de Belgrano, enriquecerá la literatura histórica con nuevas y hermosas páginas y derramará mayor luz sobre las épocas más oscuras y menos exactamente apreciadas del pasado de estas Repúblicas.

Antes de concluir, nos permitiremos espresar nuestra opinion sobre un concepto del autor del juicio critico. No creemos que hay justicia en atribuir al Dr. Berra un espiritu apasionado de nacionalidad que le llevara hasta el odio hacia el caudillo indómito de 1815, y le hiciera sacrificar la verdad histórica a ese sentimiento. El Dr. Berra es argentino, es cierto. Pero no conocemos que haya tenido ocasion de rendir á su propio pais los servicios desinteresados que ha prestado al nuestro ejercitando sus preciosos talentos en pro de la causa de la educacion pública y en favor de los progresos morales e intelectuales de la República en cuyo seno ha vi-

taba tedioso. Las páginas que le dedicó son fragmentos de un ensayo sociológico de quien intenta la interpretación de un personaje del que estaba aún muy lejos de ser un panegirista.

"Artigas —escribe— infatuado por su victoria de las Piedras y por la deposicion de Sarratea, que fué su obra, se creia con títulos suficientes para influir en los destinos de la Revolucion de Mayo. Era *jefe de los orientales,* como Güemes se hizo mas tarde el jefe de los gauchos de Salta; era el *poder local,* simplemente porque tenía en su prestigio personal el mayor poder de los territorios que, siendo por el régimen colonial gobernaciones separadas, se habian convertido bajo su inspiracion y su mando militar en una *sola y nueva Provincia* del organismo argentino. Por estas causas, y todas las demás que derivan de la ambicion humana, Artigas juzgó del caso reunir á su manera una asamblea que organizase el *gobierno local de su provincia* y que le diera representacion en la Asamblea de las *Provincias Unidas.* Así se hizo, y los *representantes del pueblo oriental* recibieron instrucciones basadas en estos tres puntos capitales:

Proclamación inmediata de la independencia absoluta de las Colonias.

Adopcion del sistema federal, esplicado de una manera correctísima, con la teoría de los dos gobiernos y de las dos jurisdicciones, segun la terminología de las instituciones norte-americanas.

Establecimientos del *Gobierno de las Provincias Unidas fuera de Buenos Aires.*

Estas cosas, proclamadas en Abril de 1813, envolvian una revolucion dentro de la Revolucion, y debieron causar enorme escándalo entre los políticos de aquel tiempo. La proclamacion inmediata de la Independencia asustaba á todo el mundo. Monteagudo pasaba por *hombre peligroso* cuando la reclamaba en sus arengas ardientes. Del sistema federal, solo se conocian las insinuaciones proféticas de Mariano Moreno que lo aplazaba para las kalendas griegas, y la palabra suelta que el Dr. Francia deslizó en las negociaciones de 1811. Esas novedades tan graves quedaban todavia eclipsadas ante la pretension de establecer el *gobierno de las Provincias Unidas fuera de Buenos Aires;* era como destronar al pueblo de 1810! Con estas instrucciones, y la prévia organizacion de los poderes *locales* de la *Provincia Oriental,* era lógico que los representantes de Artigas fuesen re-

---

vido y a la que esta vinculado por las mas nobles afecciones". La actitud del Dr. Ramírez señalada por *La Democracia* no armonizaba con la nobleza de su carácter; no era un recurso digno de su privilegiada inteligencia. En el mismo plano se colocó el Dr. Berra. En los *Estudios Históricos,* al hacer la defensa documentada del *Bosquejo,* respondió: "Aparte de la injusticia de la tacha demasiado vulgar para un carácter como el suyo, es de notarse esta singularidad: que quien me recusa por extranjero es compatriota de Don Pedro II, emperador constitucional y defensor perpétuo del Brasil!" Alude al hecho de que Carlos María Ramírez había nacido el 6 de abril de 1848 en San Gonzalo, pueblo del Estado de Río Grande del Sur, donde habían emigrado sus padres durante la Guerra Grande.

chazados por la Asamblea oligárquica y centralista de 1813.

Se necesita una buena dósis de inocencia política, propia de los que jamás han abandonado la atmósfera estagnada de los gabinetes de estudio, para pensar como piensa el Dr. Berra, que el rechazo no tuvo mas causa que la irregularidad de la eleccion y de los poderes presentados. Los comicios de aquel tiempo no descollaban por la regularidad; todo estaba en embrion; todo se hacia á la buena de Dios que es grande; y de ello puede juzgarse por la autorizacion concedida á los emigrados de Salta y Jujuy para elegir diputados. En cuanto á los escrúpulos de formas, en aquella época, podemos apreciarlos por los que hoy despues de setenta años, gobiernan á las asambleas del Plata. Todo hombre esperimentado verá en el rechazo de los diputados orientales un *acto de partido*, una resolucion esencialmente *política*. Se queria cerrar la puerta á lo que en 1815 D. Manuel J. Garcia llamaba con horror la *política salvaje y turbulenta de los orientales*. Bajo esa faz hay que apreciar la conducta de la Asamblea de 1813, y bajo esa faz la historia ha de decir que fué un error gravísimo, de funesta trascendencia en los destinos de la Revolucion.

Entre los diputados que mandaba Artigas se encontraba el padre Larrañaga, hombre inteligente, ilustrado y virtuoso, un sábio y casi un santo, que habria hecho honor á la memorable Asamblea. El bárbaro Artigas, haciendo representar de esa manera á su provincia, daba pruebas de amar un poco la civilizacion. Era menester cogerlo por esas veleidades de subordinacion á la gente que mas valia entre los suyos. Larrañaga hubiera sido naturalmente el jefe de la diputacion oriental; participaba de las ideas consignada en las *instrucciones*, pues él, segun todo lo hace creer, las habia redactado; pero hoy podemos ver lo que no veian los políticos de 1813, y es que las ideas ultra-federalistas, con un influjo desastroso en las masas inorgánicas, quedaban desarmadas é inofensivas en el seno de una asamblea que discutiese los intereses públicos, con la responsabilidad del poder y bajo la fiscalizacion de un ilustrado centro urbano".

Después de demostrar que Artigas estaba muy lejos de ser un bárbaro, que el rechazo de los diputados había sido un acto esencialmente político, juzga los medios por los cuales el gobierno de Buenos Aires desplazó la influencia de Artigas por la de Rondeau, bajo cuya presidencia se reunió el Congreso de diciembre de 1813, cuyo signo aporteñado señala con acierto en oposición al orientalista celebrado en abril bajo la orientación de Artigas.

"Si el autor del *Bosquejo* —expresa— ligase los acontecimientos por la investigacion de las causas que los producen, veria en los hechos subsiguientes al rechazo de los diputados orientales la confirmacion del juicio que sobre ese acto he formulado. Verificado el rechazo, era lo lógico que el Gobierno de las Provincias Unidas espidiese las órdenes del caso, para que tuviesen lugar nuevas elecciones, subsanándose el vicio de las otras. No hubo

nada de eso, segun el mismo *Bosquejo* lo refiere. Fué menester que Artigas se agitase constantemente, ya pretendiendo que los pueblos ratificasen, como ratificaron, el nombramiento de los diputados, ya dirigiéndose al gobierno en demanda de autorización para practicar otra elección. La concedió el Gobierno, encomendando al general Rondeau la direccion exclusiva del asunto. Ahí está el busilis. Ante el decreto de 1812, que fijó arbitrariamente el proceso electoral, era tan irregular lo que iba á hacerse ahora como lo que se habia hecho anteriormente; pero así como la otra eleccion habia sido *artiguista*, esta vez se tomaban medidas para que fuese *aporteñada*, según el vocabulario de la época. Tales cálculos no fueron del todo confirmados, como es fácil verlo, estudiando los hechos bajo un aspecto que pasa desapercibido para el autor del *Bosquejo*.

Los hombres mas ó menos cultos de la Banda Oriental tenian que ser hostiles al caudillaje de Artigas. Este fenómeno se produjo igualmente en Salta, con el caudillaje de Güemes. Ellos, pues, se prestaron fácilmente á formar un Congreso Provincial bajo el patrocinio de Rondeau y en oposicion al caudillo; pero, génio y figura hasta la sepultura! Quien conozca á los orientales de hoy puede calcular un poco lo que eran los orientales de 1813; pertenecerian á la comunidad argentina, pero habia necesariamente en ellos un personalismo exajerado que los llevaba á ser en todos sus actos *localistas*, y como consecuencia ineludible: *federales*. Por eso, pues, se vió al Congreso del Miguelete romper abiertamente con Artigas y asumir al mismo tiempo una actitud inaceptable para el Gobierno de Buenos Aires. Se erije en *gobierno político constituyente de todo el estado de esta Provincia*, asignándole por su cuenta y riesgo límites territoriales, y declarándola *reconocida por una de las del Río de la Plata, con todas las atribuciones de derecho*. Organiza una *junta gubernativa con toda la autoridad y prerogativas de un gobernador político de la Provincia* y nombra diputados *para la Asamblea General Constituyente de todo el Estado de las Provincias Unidas del Río de la Plata*. (Acta del 10 de Diciembre de 1813). Aceptado todo eso, la federacion quedaba establecida en los hechos, y sobre esa base tendria que girar el movimiento constitucional de la comunidad argentina.

¿Cómo se esplica que los consejeros de Artigas no le hiciesen ver estas cosas? Tampoco parece haberlas visto el autor del *Bosquejo*. En vez de resignarse, Artigas entró en una lucha irracional con aquel Congreso, que tiene la gloria de haber sido la primer *asamblea provincial* del Río de la Plata. Se equivocan profundamente el Sr. Domínguez y el Sr. De María cuando afirman que el Gobierno de Buenos Aires se negó á reconocer la validez del Congreso del Miguelete, y que *por eso* Artigas se alzó del sitio con el santo y la limosna. El caudillo oriental le ahorró ese trabajo al Gobierno de Buenos Aires. Desconoció al Congreso, instó á Rondeau para que lo disolviese, arreglándose el conflicto *por medio de una nueva eleccion*

y ante la repulsa de Rondeau, segun consta de documentos que el autor del *Bosquejo* no conoce, abandonó su puesto militar el 20 de Enero de 1814, y llevó sus resentimientos hasta el estremo de hostilizar á las fuerzas patriotas frente al enemigo comun. Los idólatras de Artigas jamas podrán eximirlo de la responsabilidad de ese crímen; todo lo que podrán decir en su disculpa es que dos años despues Güemes hizo exactamente lo mismo en Salta con el mismo General Rondeau — y Güemes es una gloria indisputable de la Independencia Arjentina!

¿Que fué entre tanto del Congreso del Miguelete? Sus diputados no llegaron á sentarse en la Asamblea Constituyente. Pasó como una ráfaga prematura de la evolucion federal. El Gobierno de Buenos Aires lo dejó caer bajo el peso de las protestas de Artigas. Dice el *Bosquejo* que Posadas, "*de conformidad con el acta del 10 de Diciembre declaró que la Banda Oriental era parte integrante de las Provincias Unidas*". La frase es forense y capciosa. Lo que hace el decreto de Posadas es declarar *que todos los pueblos de nuestro (sic) territorio con sus respectivas jurisdicciones que se hallan en la Banda Oriental del Uruguay y oriental y setentrional del Rio de la Plata forman desde hoy en adelante una de las Provincias Unidas con denominacion de Oriental del Rio de la Plata, que será rejida por un Gobernador Intendente, con las facultades acordadas á los Jefes de su clase.* Esta resolucion para nada menciona el *acta del 10 de Diciembre,* que ni siquiera mereció el honor de ser publicada en los diarios de Buenos Aires — vaya atando cabos el autor del *Bosquejo!* — Donde él ha querido ver *conformidad,* hay abierta y radical oposicion, porque mientras el Congreso del Miguelete organiza en provincia, por derecho propio, los territorios de la Banda Oriental, el Director Posadas prescinde absolutamente de la voluntad manifestada por los representantes orientales y crea, —tres meses despues—, la Provincia Oriental, en ejercicio de las facultades propias y exclusivas que se atribuye. El Congreso del Miguelete habia resuelto en el *acta del 10 de Diciembre,* que el Gobierno de la Provincia seria *una junta gubernativa, compuesta de tres ciudadanos nombrados por la representacion de la misma;* y el Director Posadas manda que *sea rejida por un gobernador intendente,* de los que el Director nombraba á su albedrío, como lo nombró en seguida. La federacion y la unidad estaban ahí en pugna; á ese antagonismo radical de principios é intereses se le llama *conformidad* en el *Bosquejo!* Desde entónces la cuestion quedó planteada para los orientales entre la bandera anárquica de Artigas y la sujecion al tutelaje centralista de Buenos Aires. ¿No se hubieran ahorrado tantos y tantos males, tolerando la administracion local que Artigas fabricó chapuceramente en 1813, y admitiendo á Larrañaga y sus compañeros como representantes muy dignos de la *Banda Oriental?*"

Ramírez fue el primero de nuestros escritores que en breve ensayo realizó la exégesis de las Instrucciones de 1813, cuyo texto facilitado por Clemente L. Fregeiro

poseedor de la copia enviada por Artigas a la Junta del Paraguay agregada a su nota del 17 de abril de 1813, incorporó al apéndice del *Juicio Crítico.*

"Y es menester en efecto — agrega — ser muy ciego para no ver que Artigas, en un momento dado, fué el representante de un principio que la Revolucion de Mayo llevaba en sus entrañas, y que respondia á las mas profundas necesidades de la sociabilidad argentina, una vez lanzada al azar de las transformaciones violentas. Las célebres instrucciones de 1813, que Artigas hizo circular profusamente en las Provincias, labraron en ellas hondo surco. Encerraban algunas de esas fórmulas que en las grandes crísis avasallan y rejimentan los espíritus, fijando atrevidamente el derrotero de las revoluciones. La proclamacion inmediata de la Independencia era una idea que satisfacia el anhelo de los pueblos, fatigados ya de aquellas terjiversaciones é imposturas sobre la fidelidad al trono de Fernando VII. La federacion, con su virtual corolario de gobierno propio en las localidades, despertaba á un mismo tiempo la embotada energía de los instintos populares y la adormecida ambicion de los caudillos. Arrancar de Buenos Aires el asiento del gobierno general, era una divisa de guerra que por aquel entonces condensaba todas las aspiraciones provinciales en pugna con el capitalismo porteño; y esa divisa ha perdurado mas de medio siglo en los conflictos orgánicos de la nacion argentina, hasta ser sostituida por esta otra, que parece definitiva, y que el mismo Artigas habria preferido de buen grado: Buenos Aires deja de gobernar á la Nacion, y la Nacion gobierna á Buenos Aires para poder gobernarse á si misma. Y en aquellas instrucciones estaba ademas claramente reclamada la igualdad de todas las provincias en las relaciones del comercio y de la navegacion de los Rios, planteándose de esta manera problemas económicos y sociales que han apasionado á los pueblos durante largos años y que esperaron la solucion formulada en un campamento de 1813 hasta la caida de Rosas y la Constitucion federal de 1853. Con ese programa apareció Artigas en el escenario de las Provincias Unidas!"

A manera de conclusión de las ideas e interpretaciones vertidas en páginas que seducen por la gracia del estilo y la hondura del pensamiento, Ramírez puntualizó:

"La vieja colonia suministraba el elemento democrático de la representacion municipal; el acta del 25 de Mayo de 1810 suscita un elemento nuevo: la representacion nacional; pero hay algo que no estaba en la organizacion de la colonia ni en el programa esplícito de la Revolucion de Mayo: la representacion provincial. Es Artigas quien crea ese elemento perdurable, esa base angular de la sociabilidad argentina, con las Asambleas de Abril y Diciembre de 1813. La federacion habia cruzado solo como un relámpago por la cabeza inspirada de Mariano Moreno, y como una argucia falaz por los doctos lábios de Gaspar de Francia. Para penetrar en el corazon de los pueblos, para hacerse carne en los acontecimientos,

era menester que, inscrita en las banderolas de las lanzas artiguistas, pasease triunfante por las llanuras que bañan el Uruguay y el Paraná. Régimen federal, igualdad de comercio y de navegacion fluvial, capitalismo argentino; problemas sociales y políticos que alimentan la historia de mas de medio siglo!"

En un volumen titulado *Estudios Históricos acerca de la República O. del Uruguay*, publicado en 1882, Berra hizo la *Defensa documentada del Bosquejo Histórico contra el Juicio Crítico que le ha dedicado el Doctor Don Carlos María Ramírez:* "creo de mi deber, declaró Berra en la página liminar de este libro, el salir a la defensa de mi trabajo y de mi conciencia, injustamente atacados". En lo que atañe a nuestro tema interesan las puntualizaciones referentes a los congresos de 1813. Ramírez afirmó en el *Juicio crítico* que el rechazo de los diputados orientales había respondido a fines políticos. Berra respondió: "Solo esta última parte se dirije a rectificar el *Bosquejo,* lo demás viene a manera de preámbulo con el doble fin de dar base a la tesis y de presentar a Artigas como el iniciador de un gran movimiento político. Y nada de todo eso es exacto. Si Artigas procedió a nombrar diputados en Abril de 1813, no fue por inspiración propia y sí tratando de ejecutar el decreto que expidió el Gobierno argentino surgido de la revolución de 8 de Octubre de 1812, para que todas las provincias mandasen diputados a la Asamblea general *constituyente* que se instaló el 31 de Enero próximo. Si dio instrucciones para que los diputados votasen en materias constitucionales fue precisamente por que el Triunvirato convocó una asamblea constituyente. El pensamiento de federalizar las provincias y de crear gobiernos locales, incluido en esas instrucciones, no fue una novedad de los artiguistas, ni es exacto que solo hubiese sido objeto de una insinuación profética de Moreno y de una palabra suelta de Francia. El pensamiento de la federación estaba en la cabeza de muchos y en el corazón de la mayoría, mucho antes que el año XIII: recuerde el Dr. Ramírez que la primera division grave que se produjo en la Junta Gubernativa del año X no fue solo de conservadores y revolucionarios, sino también de unitarios y federales; recuerde que los diputados provinciales que se le agregaron "reclamaron en favor de las Provincias *el derecho que tenían de crearse desde luego, gobiernos propios por elección de sus respectivos vecindarios*". (Saldías "Historia de la Constitución argentina" pág. 33. López "La revolución argentina", tomo II, pág. 377); y que el decreto orgánico que se promulgó en consecuencia el 10 de Febrero de 1811, consagró la forma federativa, reconociendo en las Provincias el derecho de nombrar popularmente sus Juntas de gobierno, aun cuando no se dio al principio el desarrollo práctico que habría tenido a no existir la fuerte oposición de la fracción unitaria. Así, pues, al pronunciarse Artigas por la federación *dos años y meses más tarde,* no hacía otra cosa que seguir a remolque de las provincias argentinas, arrastrado por el impulso de la opinión pública". Agrega

Berra que el propósito de la independencia "menos puede atribuirse a las instrucciones de 1813, si cabe"; enumera diversas decisiones de la Asamblea que pueden ser interpretadas como actos de ejercicio pleno de la soberanía por las Provincias del Río de la Plata. Ninguna de esas decisiones revistió el carácter de una declaración de independencia a texto expreso, como se indicaba en las instrucciones. Agrega Berra: "tampoco es cierto que según el *Bosquejo*, el rechazo de los diputados de Artigas (así los llama verdaderamente el Dr. Ramírez) *"no tuvo más causa* que la irregularidad *de la elección* y de *los poderes* presentados". Después de transcribir el pasaje respectivo de su obra, Berra rectifica: "Se ve en primer lugar que expreso la causa en que la Asamblea fundó el rechazo, sin expresar que "no tuvo otras"; y en segundo lugar, esa causa expresada no es la irregularidad del procedimiento y *de los poderes*, y sí la infracción radical de las condiciones de la elección, tanto en lo relativo al procedimiento como en lo que se refería al *origen del sufragio*", que es cosa muy distinta de la irregularidad de los poderes. La ley electoral de 1812, prosigue Berra, derogó la disposición anterior en virtud de la cual los Cabildos solo ejercían el derecho de elejir diputados; y, democratizando el sufragio, dispuso que cada ciudad elijiese popularmente ocho electores, y que éstos, en unión con el cabildo respectivo, nombrasen los diputados en el número correspondiente. ¿Qué hizo Artigas? Convocó a su campamento algunos de sus afectos, les hizo nombrar una junta gubernativa y cinco diputados, y mandó á éstos á Buenos-aires con instrucciones firmadas por él. Es decir que, debiendo ser el *pueblo* el origen de la elección y de las instrucciones, lo fué Artigas, subrogándose por su propia autoridad á la soberanía. Esto no era infringir las formas legales de la elección: era sustituir un poder soberano a otro; y el Congreso, compuesto como era de los hombres más eminentes de la República, no podía consentir en una subversión tan clara de los principios constitucionales que se habían adoptado. Así, pues, si política había en desconocer en Artigas la facultad de nombrar diputados y de darles instrucciones á su propio nombre, ese acto de política está indicada en el *Bosquejo*". "Debe tenerse presente además, anota Berra, que Artigas no desempeñaba ninguna función política, ni administrativa; que era el jefe inmediato de las milicias orientales, un jefe subalterno y nó otra cosa. Carecía, pues, de carácter oficial para tomar la actitud que asumió, y es falta esta que no pueden disimular los gobiernos que aspiran á ser medianamente regulares". Berra desconocía toda la importancia del hecho histórico y sociológico consumado el 23 de octubre de 1811, al conocerse la ratificación del armisticio estipulado con Elío, en cuya oportunidad a Artigas el pueblo soberano le había conferido la investidura de Jefe de los Orientales, acto e investidura a la que se refirió en la Oración inaugural del 5 de abril, cuyo texto Berra conocía. No estaba en lo cierto el Dr. Ramírez cuando afirmaba que Artigas "juzgó del

caso reunir a su manera una asamblea que organizase el gobierno local de su provincia y le diera representación en la Asamblea de las Provincias unidas", y menos acierta Berra al afirmar que Artigas "convocó a su campamento algunos de sus afectos", etc. La verdad es que el 21 de marzo de 1813 Artigas habíase dirigido a los Alcaldes y Cabildos para que congregaran a los vecinos de la jurisdicción y procedieran a nombrar un Diputado, cuya persona debía reunir "las cualidades precisas de prudencia, honradez y probidad", el que debía comparecer en su campamento el 3 de abril. Todas las medidas debían ser adoptadas para que nada faltase a la legitimidad de los sufragios".

Berra reconoce la importancia de las Instrucciones del año XIII cuyo autor (el Dr. Ramírez atribuía su paternidad a Larrañaga) revela preparación política y estudios teóricos. Expresa al respecto: "Las instrucciones del año 1813 no son obra de una mediocridad, ni el accidente inopinado de la vida de un hombre de vigorosa inteligencia: revelan preparación política, un pensamiento excepcionalmente cultivado por estudios teóricos y una voluntad perfectamente adaptada á las más avanzadas y regulares formas de la libertad. Su autor no era un federalista improvisado; y la clase de cuestiones que formula y resuelve, esencialmente argentinas, revela al menos perspicaz que las exigencias de aquel programa eran exigencias de la vitalidad nacional de la época, desde antes formadas y más ó menos irregularmente definidas, a las que daba la razón ilustrada del político, formas especulativas y regulares. Y, en efecto, la federación apareció en toda la extensión del virreynato desde los días en que se inauguró la revolución sud-americana".

En nota replica al Dr. Ramírez: "No sé en qué se funda el Dr. Ramírez para atribuir á Larrañaga la redacción. Otros, contemporáneos de los sucesos, afirman que pertenece a Barreiro. Pero, sea de esto lo que se quiera, es indudable que el redactor tuvo á la vista las constituciones norteamericanas. Varios artículos de las instrucciones son transcripciones literales del pacto de confederación que los Estados celebraron antes de constituirse definitivamente. No es extraño, pues, que haya en ellas doctrinas avanzadas y correctas. Lo extraño es suponer que fueron inventadas por Artigas".

Transcribe luego el Dr. Berra la versión expuesta por el Dr. Ramírez sobre el Congreso celebrado en la Capilla de Maciel. "Toda esa exposición — expresa — se dirije, como se ha visto, al solo fin de refutar la afirmación que hace el *Bosquejo* de que el Directorio "declaró, en conformidad con el acta del 10 de Diciembre, que la Banda oriental era *parte integrante* de las Provincias-unidas; y llega para ello a tres conclusiones: "1º Que el decreto de Posadas no menciona el acta del 10 de Diciembre. El *Bosquejo* no afirma lo contrario: expresar como expresa, que el Directorio hizo la declaración *en* conformidad con el acta del 10 de Diciembre, no es decir

que se consigna expresamente esa conformidad en el decreto, y sí que la declaración se conforma ó está en armonía con dicha acta en la parte á que el *Bosquejo* se refiere.

2.ª Que miéntras el Congreso del Miguelete *organiza* (?) *en provincia* por derecho propio los territorios de la Banda-oriental, el Director *crea la provincia* oriental, prescindiendo de la voluntad expresada en el acta por los representantes orientales. Si el Congreso del Miguelete declara que la Banda-oriental será una de las provincias argentinas y el Directorio crea esa provincia tres meses más tarde, es evidente que, lejos de haber oposición entre las dos voluntades, hay la más completa conformidad, se haga ó no alusión en el decreto al acta del 10 de Diciembre, pues ambos concuerdan en que sea provincia lo que antes no lo era sinó de hecho.

3.ª Que el Congreso del Miguelete instituyó una Junta gubernativa y Posadas la sustituyó por un gobernador intendente. Así procedió, en efecto; pero la objeción no es pertinente, porque el Bosquejo no ha manifestado que hay conformidad en este punto: donde la ha hallado y señalado es en la declaración de que la Banda-oriental *era parte integrante* de las Provincias-unidas, pues el acta del 10 de Diciembre dice también que la Provincia oriental "sería reconocida desde hoy *por una de las del Río de la Plata*", expresión que significa lo mismo que la del *Bosquejo*".

XI

En octubre de 1882, año en que tuvo lugar la polémica entre Ramírez y Berra, la Tipografía de Marella hnos dio a la estampa en Montevideo el tercer tomo de la *Historia de la Dominación Española en el Uruguay*, escrita por Francisco Bauzá, obra cuya publicación habíase iniciado en 1881. Diez años antes Bauzá había definido su juicio histórico sobre la personalidad de Artigas en certeras interpretaciones. "Artigas no era el jefe de un ejército. Era el jefe de un pueblo al que había sublevado con la mágica palabra de independencia, y que se batía con él, porque él llenaba sus ambiciones con las promesas que le hacía", expresó en 1870. En 1872 afirmó que Artigas había sido "la más alta y conspicua personalidad política que tuvo la revolución americana y no sabemos si habría llegado a la talla de San Martín y Bolívar como militar, teniendo el teatro que sobró para ellos pero no alcanzó para él". "El vencedor de San José y Las Piedras, agrega, tuvo el secreto de la revolución; y su grandeza consiste en haberla comprendido antes que ninguno". "La revolución Americana le debe la idea democrática y la firmeza de sostenerla cuando todos la abandonaban".

En el *Libro Cuarto* que trata de la *Caída del poder español*, Bauzá prosigue el estudio del proceso emancipador iniciado en 1811, al que fue el primero en atribuir el carácter de un movimiento social. Después de referir

las incidencias de orden militar posteriores a la incorporación de Artigas al sitio de Montevideo, entra a considerar los fundamentos de las decisiones políticas que adoptó en abril de 1813, dentro de la orientación sostenida desde octubre de 1811, en la "precisión del Yi" y en oportunidad del envío de la misión confiada a Tomás García de Zúñiga ante el gobierno de Buenos Aires.

El conocimiento de la crítica situación en que se hallaban los sitiados dentro de los muros de Montevideo, el panorama político que ofrecían los acontecimientos ocurridos en el campo revolucionario desde el 31 de enero de 1813 en que habíase instalado en Buenos Aires la Asamblea Constituyente, dice Bauzá que impulsaron a Artigas "a tomar una actitud correspondiente a su elevado rango personal y al de su país". "Desde que se incorporó al Cerrito, le trabajaba la idea de constituir un gobierno, a fin de que asumiendo éste la dirección del Uruguay, propendiese a organizar todos los ramos de la administración pública, sacándola de la tutela ominosa de los generales de los ejércitos que gobernaban a guisa de procónsules y por cuenta del gobierno de Buenos Aires".

Expone a continuación que decidió convocar a su campo a las personas más "notables del pueblo", incluyendo a las que habían emigrado de Montevideo por sus opiniones, como a las que seguían "al ejército uruguayo voluntariamente", para exponerles su pensamiento. Bauzá no había logrado aún en esta etapa de sus estudios una información precisa sobre la convocatoria para la reunión del Congreso de Tres Cruces, su instalación, la oración inaugural pronunciada por Artigas en el acto de instalación y proposiciones enunciadas. De su versión aparece como hecho esencial la creación del primer gobierno patrio: "El 5 de abril de 1813, fecha memorable en los anales del Uruguay porque fue el primer día que el país ejerció sus derechos soberanos en una forma regular, se reunió un numeroso cuerpo electoral bajo los auspicios de Artigas, y procedió a nombrar el gobierno proyectado". A continuación menciona Bauzá a los integrantes del Cuerpo Municipal con la determinación de las funciones específicas que se le cometió a cada uno de ellos. No hace referencia al reconocimiento de la Asamblea Constituyente de Buenos Aires; a pesar de que el hecho y las condiciones de reconocimiento ya habían sido redescubiertas por los estudiosos del pasado. Se detiene a analizar la conducta de Rondeau respecto de la actitud "separatista de Artigas", el que se consumaran por su iniciativa "actos soberanos". Expone los hechos que se sucedieron después del 5 de abril, basándose en el confuso relato de la *Autobiografía* de Rondeau. Bauzá es agudo cuando analiza los fundamentos de las ideas "separatistas" de Artigas. Después de recordar el tratado de pacificación de 1811 y las intrigas de Sarratea, dice que el gobierno de Buenos Aires había entrado como "auxiliar de la Revolución triunfante, y ahora se alzaba como dueño". "Sobraba razón para desconfiar de sus manejos, y era naturalmente lógico organizar un poder nacional que se hiciera cargo del país, librándole de ser nuevamente juguete de intrigas y com-

binaciones indígenas. El Uruguay tenía personería propia, para que no deseara escapar a la tutela que se quería imponerle sin consultar siquiera sus intereses". Interpreta con acierto las decisiones políticas de Artigas en 1813 como hechos esenciales en el proceso de nuestra formación nacional: "desde que reunió su primera Junta Revolucionaria en 1808 hasta que se pronunció en 1811 abiertamente contra la España, mostró que tenía la voluntad y los medios de ser independiente".

En su relato, Bauzá dice que el cuerpo electoral reunido el 5 de abril para nombrar el gobierno Económico "y que aún no había sido disuelto" eligió a los cinco diputados que debían representarnos en la Asamblea. "Sus instrucciones, firmadas por Artigas y sus poderes visados por los electores, les acordaban facultades de representantes de la Provincia Oriental, con cargo de pedir la independencia absoluta de las colonias del Plata constituídas en confederación bajo el sistema republicano; el cambio de la capital a otra ciudad que no fuera Buenos Aires; la división del poder público en tres ramas, ejecutiva, legislativa y judicial, lo mismo para la Nación que para cada una de las Provincias; la promoción con la mayor amplitud de la libertad civil y religiosa para todos los ciudadanos, y la erección de la Banda Oriental en Provincia federal con límites fijos". Y prosigue: "Llegaron los diputados a Buenos Aires despuntando junio, y presentaron sus poderes a la Asamblea. Se les objetó que no eran bastantes, y desde luego fueron rechazados". Con claridad y sólidos argumentos estudia este aspecto tan espinoso del rechazo de los diputados y la conducta prudente y conciliatoria observada por Artigas en la emergencia. En el caso de un historiador como Bauzá, que había estudiado con seriedad y profundo sentido histórico los orígenes de nuestra formación social, resulta extraño que, al mencionar los hechos de abril de 1813 que constituyen un hito en la historia de la emancipación y del ideario de Artigas, no se hubiera detenido a considerar las condiciones del reconocimiento de la Asamblea aprobadas el 5 de abril y a analizar con mayor profundidad el contenido doctrinario y político de las Instrucciones del año XIII. En los "Documentos de Prueba" que complementan el tomo segundo no incluye esos documentos, cuya trascendencia no podía escapar a su reconocida capacidad de análisis.

La situación creada por el rechazo de los poderes de los diputados entronca con los antecedentes del Congreso reunido en diciembre de 1813 que Bauzá, después de un paréntesis concedido al estudio de otros aspectos, relata en forma orgánica.

"El gobierno de Buenos Aires, —expresa— entre tanto, viendo que era insostenible su pretension de mantener al Uruguay sin representantes á la Asamblea constituyente, y creyendo segura su influéncia en los comicios que llegaran á efectuarse, una vez que el prestijio de Artigas habia sido amenguado por la repulsa de los diputados elejidos bajo sus auspicios en meses anteriores, entró

en el plan de encargar á Rondeau que procediese á nueva eleccion. El general de las tropas ausiliares á quien el Gefe de los Orientales hostigaba en demanda de esta medida, recibió con júbilo el consentimiento de llevarla á efecto, aun cuando en el fondo estuviera lleno de políticas reservas, para ajustarse al tenor de sus instrucciones especiales. Temia mucho Rondeau descontentar totalmente á Artigas, porque era considerable el número de las fuerzas que seguían al caudillo y grande el crédito que este gozaba en el país apesar de la oposicion que le hacia el gobierno de Buenos Aires. Para contentarle pues, convino con él en que hicieran en comun una convocacion á los vecindários invitándoles á reunirse por médio de delegados en el campo patriota, y que esos delegados nombraran los diputados á la Asamblea constituyente qué debian representar al Uruguay.

El 15 de noviembre, espidieron Rondeau y Artigas las circulares competentes á los cabildos, cada uno por separado, marcándoles la línea de conducta que debian seguir para la realizacion del pensamiento en proyecto. Decia Artigas por su parte: "hemos convenido con el señor general en gefe don José Rondeau en convocar á los pueblos de esta Província, para que por médio de sus respectivos electores, concurran dentro de veinte dias contados desde la fecha, á este mi alojamiento y seguidamente al Cuartel general, segun las deliberaciones que anteceden". Y luego concluia con esta manifestacion de sus sentimientos personales: "yo espero que V.S. penetrado de la dignidad del obgeto y tan particularmente interesado en el esplendor de la Província, hará mantener la mejor exactitud, tanto en el modo de la eleccion como en las demás circunstáncias, procurando que la buena fé brille en todo el acto y que el elector merezca la confianza de su pueblo por sus sentimientos y probidad, para de este modo asegurar la dignidad y ventaja de los resultados, como corresponde al interés y decoro del grande pueblo Oriental".

Para explicar el origen de la disidencia que desembocó en la ruptura por la reunión del Congreso de diciembre, Bauzá reproduce el fragmento de la convocatoria de Artigas con la mención expresa a la reunión previa en su campamento a la que debían asistir los electores.

"Los electores —prosigue— se reunieron en la Capilla de Maciel, distrito del Miguelete, el dia 8 de diciembre de 1813. La razon que habian tenido para cambiar el local de la cita, fué una circular de Rondeau, fechada del dia 6, en que decia á cada uno de ellos "que toda deliberacion destinada á emanar de la libre y espontánea voluntad de los pueblos, exijía se apartasen de ella las apariéncias de coaccion; y como el solo ruido de las ármas bastaria en el concepto del enemigo comun para tratar de ilejítimo al Congreso á que habian sido convocados los pueblos de esta Banda para que por médio de sus Representantes concurrieran el dia 8 al Cuartel general creia conveniente se trasladase dicho Congreso á la Capilla de Maciel". Puntualiza claramente el alcance de la maniobra de Rondeau para desplazar a Artigas.

"El golpe — escribe — no podía ser mas directo ni mas certero á la influéncia de Artigas. Impidiendo á los electores que se reuniesen en el campo sitiador, se les imposibilitaba de pasar al alojamiento del caudillo como estaba convenido de antemano; y ya no era con la adquiesóncia de Artigas que el Congreso se reunia, sinó bajo los auspicios y mandatos de Rondeau, que cambiaba el plan de la reunion y designaba preceptivamente el local donde ella debia verificarse.

Abrióse pues el Congreso, presidiendo el acto el general en gefe del ejército sitiador, quien apesar de sus escrúpulos sobre las sospechas que levantase cualquiera influéncia militar, no hesitó en echar en la balanza de las deliberaciones que iban á tenerse, su persona harto significativa en aquel caso. Procedióse como acto preliminar á elejir secretário, y recayó la eleccion en don Tomás García de Zúñiga, elector por los pueblos de San Juan Bautista, Trinidad y San Cárlos, quien aceptó el puesto. Luego se discutió el tratamiento que debía darse al Congreso, á propuesta de don Juan Francisco Martinez, elector por Soriano, resolviéndose por mayoría "que en virtud de ser el acto presidido por el señor General en gefe del Estado, se le diese el tratamiento de V.S. que aquel goza por su carácter militar".

En su relato adjudica la importancia al segundo acto de la maniobra de Rondeau para presidir el congreso:

"Don Tomás García de Zúñiga, entonces, abordando la grave cuestion que la presidencia de Rondeau traía consigo, pidió la palabra, espresándose en un sentido logico y racional contra aquella actitud del general en gefe. Su discurso concluyó con una mocion en que pedia "que se separase de la presidéncia al general en gefe, por ser incompatible toda investidura militar con el carácter de ciudadano libre que debia concurrir en quien presidiese el acto; y que estando el general en gefe de un estado á la cabeza del Congreso, nada eludiria ménos, que aquellos mismos recelos de coaccion que indujeron á élejir un paraje para el acto, donde ni el estrépito, ni el rujido de las ármas se escuchasé". Rondeau, como si no se tratase de su persona, puso la cuestion á la orden, pidiendo la discusion sobre ella. Se concibe las reticéncias y médias palabras que debieron emplear los electores para no chocar con el presidente que dirijia el debate. Cuando éste se dió por agotado, retirose el general de la sala, y la votacion por mayoria decidió que subsistiese él en la presidéncia, teniendo en cuenta su prudencia y moderacion conocidas".

Resuelto este punto, ocupó nüevamente Rondeau la presidéncia, y abriose la discusion sobre la forma en que venian los poderes de los electores. Habia divergéncia en las autorizaciones que los pueblos habían concedido. Cuatro electores, don Leon Porcel de Peralta por Canelones, don Tomás García de Zúñiga por San Juan Bautista, Trinidad y San Cárlos; don Manuel Francisco Artigas y don Ramón Cáceres por el pueblo armado del Uruguay, tenian mandato especial de pasar préviamente al alojamiento de

Artigas á revisar las actas de 5 y 21 de abril, y según lo prevenido en ellas, concurrir al Cuartel general donde debia celebrarse el Congreso. Los electores por San José, advertida por sus poderdantes la citacion que por parte de Artigas se hacia para su alojamiento y por parte de Rondeau para el Cuartel general, traian instrucciones á fin de que con prévia consulta de ambos gefes, pasaran al lugar donde la Asamblea se congregara. En presencia de estas dificultades, se discutió si deberian esperarse nuevas instrucciones de los pueblos para proceder, o si debian los electores trasladarse al alojamiento de Artigas, transijiendo con las exijéncias de la situacion. Despues de largo debate, acordose que una comision compuesta de don Tomás García de Zúñiga y don Manuel Francisco Artigas, pasara al alojamiento del Gefe de los Orientales, invitándole a nombre del Congreso "a que concurriese personalmente ó mandase persona de su satisfaccion con todos los documentos". Y con esto cerró aquella primera sesion, marchando á su destino los dos comisionados.

Al dia siguiente, 9 de diciembre, se abrió la segunda sesion del Congreso. Lo primero que se dió cuenta fué del resultado obtenido por la comision especial enviada á Artigas. Dijeron los comisionados, que despues de haber propuesto al Gefe de los Orientales que concurriese al Congreso ó mandara apoderado que le representase en él, respondió Artigas negándose á la citación y añadiendo "que se le hacia un desaire por parte de los pueblos á quienes había citado para que concurriesen á su alojamiento, donde debió verificarse la reunion de los electores; y en aquel paraje no tenia nada que esponer, ni documento que remitir". En esta emérgencia, los electores que traian instrucciones especiales de presentarse al campo de Artigas préviamente, iniciaron la discusion sobre sí debian suspenderse las ulteriores resoluciones del Congreso hasta cumplir con ese requisito; pero la mayoria optó por lo contrário, determinando que las sesiones prosiguieran donde habian comenzado y sin mas trámite".

Bauzá interpreta la intención y el alcance de la propuesta de Pérez Castellano, para hacer un paréntesis y diferir las resoluciones del congreso, cuyo desenlace era fácil de prever:

"Entónces el elector don José Manuel Perez, viendo perdida la esperanza de escapar á las influéncias del gefe del ejército de Buenos Aires, intentó traer al debate un elemento de discusion que paralizase las operaciones del Congreso. Dijo constarle por un número de *El Redactor* de 20 de noviembre que las sesiones de la Constituyente estaban suspensas hasta la reunion de los diputados y restauracion de las provincias del Alto Perú; y que por consecuéncia se hacia innecesária en aquel momento la eleccion de diputados por la Banda Oriental, pues no tendrian corporacion política á quien presentar sus poderes. Esto era lo mismo que dejar las cosas en su primitivo estado, y así lo comprendieron Rondeau y la mayoría organizada que seguia sus consejos. Rechazose pues la mo-

cion de Perez, despues de un corto razonamiento en contra, y se procedió á la eleccion de diputados á la Asamblea constituyente, recayendo ésta á pluralidad de votos en don Marcos Salcedo, don Dámaso Larrañaga y don Luis Churruarin".

El congreso entró de lleno en la etapa de las discusiones que Bauzá relata y luego analiza:

"Seguidamente se abrió la discusion para tratar el punto de elejir una Junta Municipal, que debia crearse segun el artículo 11 de las instrucciones recibidas por los electores. Hubo sobre este tópico diversidad de pareceres, y se trajeron al debate muchas obgeciones relativas al choque que podia producir esta nueva autoridad con otras de la Provincia que tenian facultades iguales á las que á ella proyectaban dársele. Convenidos en esto los electores, acordaron nombrar en vez de una Junta Municipal, "un Gobierno investido con los atributos y facultades que se le conceden á un gobernador de Provincia", con durasion de un año y compuesto de tres miembros que tendrian su residéncia en las inmediaciones del Miguelete. Para componer el nuevo gobierno recayó á pluralidad de votos la eleccion, en don Tomás García de Zúñiga, don Juan José Duran y don Francisco Remijio Castellanos, ausente en aquel momento. Y quedó cerrada la sesion de ese dia, despues de lo actuado.

Al dia siguiente tuvo el Congreso su tercera sesion. Se trató en ella de dar posesion de su cargo á los miembros del nuevo gobierno; discerniéndoles en cuerpo el tratamiento de V.S., con cargo de prestar el juramento de estilo ante el Congreso, y facultad de residenciar por sí ó por quien creyeran conveniente á los miembros del gobierno anterior nombrado en abril y cuyo gefe era Artigas. Cumpliéronse las formalidades del caso, y quedó investido el Gobierno provincial de las prerogativas acordadas, dejando de cuenta de los dos miembros presentes recibir el juramento á don Francisco Remijio Castellanos que no estaba en el campo.

Mediando tales circunstancias, se presentó al Congreso un ayudante de campo de Artigas y entregó un oficio de éste, dirijido á la corporacion. Mandaron los electores que se abriese y leyera en voz alta, como se hizo. Pedia el oficio que se cumplieran las estipulaciones prévias acordadas para verificar la reunion del Congreso, y que se enviasen al alojamiento de Artigas las actas de las sesiones habidas. Tomó la palabra don Juan Francisco Nuñez, elector por Soriano, para oponerse á una y otra cosa, diciendo "que no reconocia en la Provincia Oriental autoridad alguna sobre el Congreso, y que le constaba que el señor don José Artigas dió facultad para concurrir á él á algunos diputados que se le presentaron en su alojamiento, sin haber precedido á dicho beneplácito esplicacion alguna de otras deliberaciones". Por su parte, don Manuel Muñoz de Haedo que pensaba en diametral oposicion á su cólega, propuso que se contestase á Artigas "que las sesiones quedaban suspendidas hasta nueva convocatoria de los pueblos".

Entre proposiciones tan opuestas, se produjo un debate acalorado, en el cual tomó parte cada uno con el caudal de razones que creia adecuadas á sostener su opinion. Pero la mayoría que era adversa á Artigas, triunfó una vez mas, resolviendo se contestara al gefe de los Orientales "que no se hacia innovacion alguna en el acta celebrada en el dia 9 del corriente por el Congreso, respecto á hallarse ya funcionando enteramente; y respecto á que el ciudadano don José Artigas pudo haber exhibido oportunamente á la corporacion de electores las actas á que hace referencia en su oficio de la fecha arriba mencionado, él se habia negado espresamente para ello á la comision del Congreso diputada á efecto de citarlo". Con esto se rompió toda intelijencia entre el Congreso y Artigas.

Bauzá fue el primer historiador nacional que interpretó la reunión del Congreso de diciembre de 1813, como un rudo enfrentamiento a Artigas planeado por el gobierno de Buenos Aires, del que Rondeau fue instrumento.

"Es evidente — expresa — que, examinadas las cosas sin pasion, hubo estremada mala fé por parte de Rondeau con respecto á Artigas, en todos los actos que precedieron á la instalacion del Congreso del Miguelete, y hubo por parte de la mayoría de aquel Congreso durante el corto tiempo de sus funciones, igual procedimiento respecto al Gefe de los Orientales. En los trámites preliminares de la convocatória, se habia convenido del modo mas sério que los electores se reuniesen primeramente en el campo de Artigas, para pasar de allí al cuartel general, y luego instalarse. Rondeau violando ese pacto á que él mismo habia adherido, y con pretesto de alejar toda sospecha de influéncia sobre los electores, les designó arbitrariamente dos dias antes de reunirse, otro local para sus sesiones; y no tuvo empacho de irles á presidir él, que tanto habia declamado contra las influéncias personales, é imponer con su preséncia y sus manejos las resoluciones que se adoptaron. A duras penas consiguieron los electores imparciales, que se enviara una diputacion á Artigas para convidarle á asistir á la instalacion del Congreso, y luego que la negativa de éste no se hizo esperar, prescindiose ya por completo de su persona. Fué en valde que se dirijiese despues por oficio, pidiendo el cumplimiento de lo pactado, porque se le contestó que era tarde y que el Congreso reunido no reconocia mas autoridad que la própia en toda la Provincia. Para esto ya le habian despojado de sus prerogativas de gefe de Estado, nombrando un gobierno provincial con cargo de residenciarle á él y demas individuos de la administracion creada en abril.

Se vé pues, que aquella combinacion no habia respondido á otro plan que el de anular á Artigas. El gobierno de Buenos Aires no queria tolerar la presencia del caudillo en el país. No habiendo podido eliminarle, ni por el armisticio con Elio, ni por las intrigas de Sarratea, ni por la posicion secundária á que le habia reducido en el ejército, intentaba hacerlo ahora creándole autoridades civiles superiores á él en todas partes, gobiernos y congresos que le hostilizasen, para llevar á su campo la

desercion y provocarle en todo el país el desprestíjio. Esta conducta, empero, tenia su parte lójica, medidos y pesados los antecedentes que rodeaban á cada uno de los contendores. Artigas era republicano, y el gobierno de Buenos Aires trabajaba por la monarquía. Artigas pedia la independencia del Rio de la Plata, y el gobierno de Buenos Aires peleaba bajo la bandera española. Era necesário anular la influéncia del caudillo que daba á la Revolucion carácter y tendéncias definidas, para subrogarle por elementos dóciles que se presentáran á combinaciones mas ingeniosas, como las que llevaban entre manos por entonces los partidarios de un órden de cosas tallado en el padron de los antiguos usos. Así fué que se consideró un triunfo la actitud del Congreso del Miguelete, y aun cuando los diputados uruguayos no llegaron á sentarse en la Asamblea constituyente porque ésta ni les admitió en su seno, el gobierno de Buenos Aires respiró al ver humillado al Gefe de los Orientales". Bauzá respaldó esta completa versión del Congreso celebrado en la capilla de Maciel en los testimonios oficiales publicados en el Apéndice número 2 del tomo tercero.

En el Apéndice Crítico del mismo tomo, en el que examina las características de la revolución uruguaya de 1811 con criterio sociológico, amplía las consideraciones sobre la inevitable ruptura entre los dirigentes de Buenos Aires y Artigas, cuya avanzada ideología revolucionaria no podía avenirse con la de aquellos que creían haber heredado derechos del antiguo régimen para sojuzgar a los pueblos, considerados por Artigas en el goce de sus derechos primitivos. En el parágrafo 8 del citado estudio sociológico Bauzá consagra páginas en las que intenta descubrir en las actitudes de Artigas, su pensamiento sobre nuestra independencia. "En abril de 1813, — dice — al espedir las instrucciones a los diputados uruguayos, acababa de sufrir un fracaso inapelable". Con visión real de la situación en que se hallaba Artigas en junio de 1815, interpreta las razones por las que no aceptó la propuesta de reconocimiento de la independencia del Uruguay que le hizo el gobierno de Alvarez Thomas. Remitimos al lector al análisis crítico que hace Bauzá de lo actuado durante la misión Pico - Rivarola. "La conducta de Artigas en este caso, — manifiesta — no podía ser más arreglada a las circunstancias". Y después de referirse a sus radicales actitudes desde octubre de 1811 hasta 1815, concluye: "Estos hechos demuestran, que Artigas buscaba la independencia de su país, siempre que la ocasión fuera propicia para darle medios seguros en que apoyarse, pero que su clara noción de las cosas, le hacía contenerse ante las dificultades que se oponían a tan atrevido plan".

La actitud radical asumida por Artigas en el sentido de que los electores convocados para el Congreso reunido en diciembre de 1813 debían pasar previamente por su campamento para enterarse de las decisiones adoptadas el 5 y 21 de abril, revela la noción muy clara que poseía el caudillo sobre el alcance de su autoridad y sobre el carácter de representantes de las soberanía popular de

que aquellos estaban investidos. Domingo F. Sarmiento en *Conflictos y armonías de las razas en América* publicado en 1883, obra crepuscular en la que se mezclan confundidas ideas peregrinas con observaciones propias de su aguda inteligencia (difundidas por sociólogos rapaces, sin citar el origen); en esta obra, en la que Sarmiento, a la vez que fantasea a su gusto y pronuncia juicios iracundos contra Artigas, a quien Carlos M. Ramírez, dice, al "pasar la esponja" sobre su figura "abominable" la había dejado como estaba, al referirse a la posición de Artigas antes recordada, expresa: "Artigas les ordena que se presenten los electores en su domicilio. La Junta procedió á instalarse, y para resolver dificultades pide la comparecencia de Artigas, quien se niega, dándose por ofendido de que la Junta, no vaya á su campamento Artigas hace la declaración siguiente: "Que siendo la voluntad de los pueblos que sus Diputados asistiesen previamente a su campamento, para saber lo que el tuviere que proponer ... anulaba todo lo obrado, etc.

La Junta procedió no obstante á establecer una forma de gobierno, y nombrar tres Diputados al Congreso, por cuyo motivo, al aclarar el dia siguiente 21 de Enero de 1814, apareció desierta y abandonada el ala izquierda de la linea que ocupaban las tropas al mando de Artigas, enfrente de Montevideo. El general en Jefe Rondeau mandó retroceder al resto de las fuerzas sitiadoras á una legua de distancia, temeroso de una salida de las tropas españolas veteranas que en mayor número que los sitiadores habían llegado del Perú. Se levantó el sitio, y Artigas la emprendió, no con los españoles, sino con las poblaciones de Corrientes y Entre Ríos, donde tenía gentes de su clase que lo ayudaban a desquiciarlo todo.

Traidor lo declaró el gobierno de Buenos Aires. ¿Traidor á quien? La bestia! diriamos nosotros, para esplicar la conducta de un animal feroz, sino hubiera en este hecho tan monstruoso al parecer, la esplicación de lo que continúa hasta hoy como un rasgo característico y es nuestra carencia de sentimiento político. Artigas se funda en que la voluntad de los pueblos era que sus diputados asistiesen préviamente á su alojamiento, para imponerse de lo que el tuviese que proponer, y como no estaba escrita esta condicion en parte alguna, pues no era suya la convocatoria, ni es de presumir que quisiera engañarlos asegurando un hecho contra la evidencia, es claro que el lo sentia asi, como interpretacion natural del sentimiento popular. Cítase ironicamente sin razon, el dicho de Luis XIV, *l'etat c'est moi*. El defecto no era de lógica sino de oportunidad. Un siglo antes era cierto; éralo toda vez que pasaba como herencia, ó como dote un territorio de una soberanía á otra. Era cierto en España en tiempo de Carlos III que se queja indignado de que sus súbditos den en la flor de ocuparse de los negocios públicos, y criticar y aun condenar la conducta de su rey.

Eralo para Fructuoso Rivera que lo repetia en Rio Janeiro candorosamente en un banquete diplomático, negando que las autoridades de Montevideo hubiesen cele-

brado un tratado de que él no tenía conocimiento. "Montevideo sol yo, dijo, hablemos claro".

Todavia es cierto en nuestros paises que la voluntad de los pueblos es que los diputados al Congreso pasen primero por el alojamiento del caudillo, regulo, gobernador Presidente para imponerse de sus votos y deseos. Si el Diputado no va, el caudillito lo hará llamar; le mandará un mensaje, le escribirá una esquelita, acaso lo visitará para arrancarle una promesa, un compromiso. So pena de escarmentarlo si no lo llenase. Será traidor, el Diputado.

Esta es pues la lucha en que tantas veces ha sucumbido la parte educada de la América, y en la que continuará hasta que la voluntad de los pueblos no vea que pasen los Diputados por el alojamiento del Regulo. Aqui viene la ocasion de preguntar ¿de donde podia venirle á Artigas entonces la nocion, hoy ya difundida de que los Diputados electos por las poblaciones de las villas y aldeas, y reunidos en Convención ó Junta, para nombrar Representantes al Congreso general de la nación, y darse un gobierno propio, quedaban por el hecho de la convocación é instalación de la Asamblea, constituidos en la autoridad soberana, á quien debia obediencia el General en Jefe del Ejército y todas las personas constituidas en autoridad?. Artigas era entonces á la edad de cincuenta y dos años, el mismo Artigas que había arrastrado las poblaciones del tránsito hasta el rey que mandaba todos los varones hábiles en campaña, no concibiendo que los pocos que quedaban, en sus casas por inhábiles, tuviesen tal representación y poder. La idea de la delegación pasa ya entre nosotros como verdad política inconcusa; pero aun ahora mismo y entre la mayor parte de los hombres la transustanciación de hombre en Representante del pueblo se hace con dificultad ó no se hace del todo. En los pueblos ingleses se hace completamente, razon por la cual la ley parlamentaria impone el deber de conocer al Diputado, para no tomarlo por un individuo simplemente.

En los documentos que llevan la firma de Artigas hay dos autores. Cuando lo que dice es absurdo, cínico, incongruente, ó bárbaro es Artigas quien habla. Cuando afecta formas regulares con pretension de espresar ideas de gobierno, principios de libertad es su secretario Monterroso, un fraile apóstata que debemos suponer un renegado ó un pária de la sociedad que habia abandonado. Debia tener rudimentos de instruccion y cosa estraña entonces y mas en un fraile, el saber inglés, pues le habló á Mr. Brackenridge de poseer un ejemplar de los artículos de Confederacion de los Estados Unidos, y debemos suponer de la constitucion tambien, pues de alli sacaba la palabra federacion ya lanzada á la circulacion por el Dr. Francia, pero en todos casos significando "vivir como moros sin señor".

XII

En diciembre de 1884 Barreiro y Ramos publicó en la *Biblioteca de autores uruguayos,* en un volumen de

447 páginas, la obra de Carlos María Ramírez: *Artigas. Debate entre "El Sud América" de Buenos Aires y "La Razón" de Montevideo.* El agravio proferido por *El Sud-América* a la memoria de Artigas con motivo de los grandes honores decretados por el gobierno uruguayo para exaltar la personalidad del Jefe de los orientales, suscitó la reacción de nuestros publicistas, cuya representación asumió gallardamente Carlos María Ramírez. En 1881, al refutar el *Bosquejo Histórico* de Berra, declaró: "No pertenezco a la secta de los idólatras del general Artigas. Nieto de uno de los personajes de segunda fila en el patriciado porteño de 1810, que redactó la *Gaceta* de Buenos Aires [Julián Alvarez] en el más largo período de la terrible lucha con la insurreccion del litoral, estoy ligado por mis tradiciones de familia a los enemigos del soberbio caudillo; pero el amor a mi país y una tendencia ingénita a revisar severamente los legados de la tradición me permiten encarar con imparcialidad esa estraña personalidad histórica que se levanta como una esfinge misteriosa en las sendas oscuras de la Revolucion". Agregó que no había formado aún "opinión definitiva", que estaba aplicado con "ahinco a estudiar los hechos, para dar base a mi juicio". Ramírez resolvió intervenir en el debate "creyendo fundar extensamente las modificaciones de mis opiniones lejanas, y evidenciar la sinceridad reflexiva con que me había asociado al apoteosis del vencedor de las Piedras". Con el concurso invalorable que le prestó la erudición de Clemente L. Fregeiro, el fruto de sus propios estudios, los de Bauzá, De María y Pereira; asistido por un fino sentido histórico y sus dotes de escritor y de polemista formado en las lides periodísticas, en las que modeló un estilo ágil y brillante, mediante el que hacía accesible a todos sus lectores la profundidad de su pensamiento y la solidez de sus alegatos, Carlos María Ramírez, en los artículos que publicó en *La Razón* de Montevideo entre setiembre y noviembre de 1884, destruyó de manera irrefutable lo que aún quedaba en pie de la leyenda negra antiartiguista urdida desde 1812. La personalidad del Jefe de los Orientales y Protector de los Pueblos Libres recobró desde entonces los rasgos auténticos que surgían de la verdad histórica. En este libro, que tiene armoniosa unidad de pensamiento a pesar de estar formado por artículos de una polémica improvisada, Ramírez se refirió en varios pasajes a los sucesos de 1813. La evolución del juicio histórico sobre ellos había alcanzado en 1884 un grado que acercaba el conocimiento de los estudiosos a la verdad sobre aquella admirable etapa de nuestro pasado.

Recordó Ramírez que Vicente Fidel López, iracundo en sus juicios y apreciaciones sobre Artigas, había reconocido que su pensamiento se había orientado a fundar una República federativa mientras sus implacables adversarios se pronunciaban por una monarquía centralista. "Veamos en detalle — escribió Ramírez — las principales cláusulas de aquellas instrucciones en cuanto atañen a este punto en debate".

"Como el objeto y fin del gobierno debe ser conservar la igualdad, libertad y seguridad de los ciudadanos y los pueblos, *cada provincia formará su gobierno bajo esas bases, á más del gobierno supremo de la nación. El gobierno supremo entenderá solamente en los negocios generales del Estado. El resto es peculiar al gobierno de cada provincia*".

¿No se vé ahí claramente definida la teoría del gobierno general y del gobierno local, que constituyen el fondo mismo del sistema federal como hoy existe en la República Argentina?

"Así este como aquel (el gobierno de cada provincia y el gobierno de la Nación) se dividirán en poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial — *y estos tres resortes jamás podrán estar unidos entre sí, y serán independientes en sus facultades*".

¿Profetizaba acaso Artigas, que Buenos Aires viviría 20 años con los tres poderes concentrados en las manos de Rosas? La Constitución Argentina, dictada en 1853, ha necesitado recoger el precepto de las instrucciones de 1813, diciendo: "El Congreso no puede conceder al Ejecutivo Nacional, ni las legislaturas provinciales, á los gobernadores de provincia, *facultades extraordinarias*, ni la *suma del poder público*, etc., etc.".

Podemos seguir el paralelo entre lo que Artigas quería en 1813, y lo que vino á ser ley de los argentinos en 1853, después de 40 años de sangrientas luchas, seguidos de otros de conmociones armadas, antes de que Buenos Aires consintiera en subordinarse á esa ley.

Dicen las instrucciones de Artigas:

"Esta provincia retiene su soberanía, libertad e independencia, todo poder, jurisdicción y derecho que no es *delegado expresamente por la* Confederación á las Provincias juntas en Congreso".

Este principio, que debió parecer herejía nefanda á los patricios de 1813, quedó sustancialmente confirmado por el art. 101 de la Constitución de 1853: "Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal".

Dicen las instrucciones de 1813:

"Esta provincia tendrá su constitución territorial". Y la constitución de 1853:

"Cada provincia dicta su propia constitución".

Dicen las instrucciones de 1813:

"Que ninguna tasa ó derecho se imponga sobre artículos exportados de una provincia á otra, —ni que ninguna preferencia se dé por cualquiera regulación de comercio ó renta, á los puertos de una provincia á otra".

Y la Constitución de 1853: "Los artículos de producción ó fabricación nacional ó extranjera, asi como los ganados de toda especie, que pasen de una provincia á otra, serán libres de derechos de tránsito, siéndolo también los carruajes, buques ó bestias en que se transporten; —y ningun otro derecho podrá imponérsele en adelante, cualquiera que sea su denominación, por el hecho de transitar por su territorio".

Dicen las instrucciones de 1813:

"Los barcos destinados de una provincia á otra, no serán obligados á entrar, anclar ó pagar derechos en otra".

Y la Constitución de 1853: "Los buques destinados de una provincia á otra no serán obligados á entrar, anclar y pagar derechos por causa de tránsito".

He ahí, pues, como Artigas, desde 1813, formulaba la solución armónica de los intereses económicos que durante medio siglo han dividido á la República Argentina, obrando como una de las causas de sus disenciones sangrientas, hasta ser adoptados los principios que no se quiso ni oir en la Asamblea de 1813, cuando iban con esa bandera el sabio Larrañaga y los demás representantes orientales!

Sería inagotable el tema si hubiéramos de profundizarlo; pero no dejaremos de recordar estas dos cláusulas de las célebres instrucciones: "El despotismo militar será precisamente aniquilado con trabas constitucionales que aseguren la soberanía de los pueblos".

"Promoverán la libertad *civil y religiosa en toda su extensión imaginable*".

Rebuscando interpretaciones perversas, dirán los detractores de Artigas que él se ponía en guardia contra el despotismo militar, que era uno de los peligros de la Revolución, sólo por odio instintivo de caudillo al poder de los ejércitos regulares; pero ¿qué pueden decir del anhelo con que el Jefe de los Orientales procuraba estimular la libertad civil y *religiosa* de los pueblos? ¿Qué abismo inmenso entre este gran caudillo iniciador de las márgenes del Uruguay, y aquellos otros caudillos mediterráneos que más tarde se alzaban al grito de *religión ó muerte*, contra las reformas liberales de Rivadavia, bajo la sangrienta férula de Facundo Quiroga!

Las instrucciones de 1813 completan el cuadro de la Revolución, y dan inmenso relieve á la figura histórica de Artigas, en la evolución interna que magistralmente han bosquejado el General don Bartolomé Mitre y el doctor don Vicente Fidel López, porque es menester recordar que ellos, como todos los demás historiadores notables de la República Argentina, han escrito sin tomar en cuenta, sin conocer acaso, el más hermoso documento de los anales revolucionarios!

Una conjuración, de las cosas más que de los hombres, había ocultado las instrucciones de 1813, no obstante la extensa circulación que tuvieron en su tiempo. Apareció una copia, autenticada por la firma de Artigas, en los archivos de la Asunción, cuando esta ciudad fué poco menos que saqueada al finalizar la guerra contra López, y fueron por primera vez publicadas, según creemos, en 1878, como apéndice del libro del señor Pelliza sobre el Coronel don Manuel Dorrego. Ante ese documento, es necesario, sinó rehacer por entero, retocar todas las figuras que se destacan en las luchas internas de la Revolución de Mayo.

No faltará quien diga: "Artigas, á pesar de su *cabeza caucásica,* no era capaz de comprender las instruc-

ciones que daba á *los representantes del pueblo* Oriental".
—Oh!— ¿Y por qué no proclamaban idénticas ideas los que eran privilegiadamente capaces de comprenderlas? ¿Por qué se negaron á oirlas cuando Artigas quería llevarlas al seno de la Asamblea Nacional? ¿Por qué las resistieron entonces, y después, y durante tan largos años? Habrá también quien diga: Los pueblos no estaban preparados para recibir y practicar esas ideas". Adoptando ese criterio, condenaríamos la Revolución y todas las constituciones que se han dado los pueblos de América. ¿Acaso en 1853, cuando triunfaban en la Constituyente del Paraná las ideas de Artigas en 1813, no eran estas un ideal muy superior al estado social de los pueblos que por ellas pugnaban, sin embargo, desde cuarenta años atrás? El *veneno* de Artigas, es menester decirlo, llena las páginas de la Constitución Argentina, formada bajo la influencia inmediata de las provincias que un día prestaron acatamiento al Jefe de los Orientales. Por resistirlo con tenacidad y con orgullo, sin detenerse en medios tan culpables como las connivencias con la invasión portuguesa, el patriciado de la Revolución embraveció la anarquía, ensangrentó á los pueblos, desgarró la antigua patria, y retardó medio siglo la organización de las provincias que se conservaron argentinas!"

En su alegato, Ramírez refuta la acusación de que Artigas hubiera aislado a su país hasta conducirlo a la esclavitud del invasor victorioso en 1820. Al aceptar el debate en este terreno, recordó: "El Bárbaro —expresa— había enviado á la Asamblea de 1813 a los hombres más ilustres de su provincia, con un programa de principios políticos que hoy mismo casi no necesitan correccion ó ampliaciones.

Esos diputados fueron rechazados bajo un pretexto pueril, y en realidad porque se queria desde entonces, como se quiso durante medio siglo más, imponer a los pueblos de la Unión determinada solución de los problemas revolucionarios, para que Buenos Aires tuviese en su puerto la supremacía económica, y en su gobierno la supremacía política. Ese es el origen real de todos los disentimientos de Artigas, — como fueron las instrucciones que dió a los diputados orientales la bandera con que atrajo á Entre-Ríos, Corrientes y Santa Fe.

Invocaremos en este punto dos autoridades argentinas: don Juan Bautista Alberdi, honrado poco antes de morir con una pensión vitalicia de la Nación Argentina, y el doctor don Salvador María del Carril, ministro de Rivadavia, que murió hace poco siendo Presidente jubilado de la Alta Corte Federal.

"Artigas, adhiriendo en 1813 a la autoridad central de Buenos Aires, —decia en 1856 el primero de los citados— le negaba únicamente el derecho, que nunca tuvo, de dar jefes inmediatos á la provincia Oriental del Plata. Sin las luchas que esa pretensión hizo nacer, sobre la extensión de su poder central, los portugueses y brasileros no la hubiesen ocupado".

Y después de dar una idea de esas luchas, añade don Juan Bautista Alberdi:

"Así se preparó desde aquel tiempo la pérdida de Montevideo, por el anhelo de extender el ascendiente central de Buenos Aires á las provincias, que solo lo querían en forma análoga á la que existió por siglos, y que hoy recién, á los cuarenta años, se ha consagrado en la Constitución general de 1853. Poniendo en paz la Nación con la Provincia, esa Constitución ha resuelto, por el buen sentido triunfante al fin, la cuestión civil de cuarenta años". (*De la integridad de la República Argentina*).

"Buenos Aires, — decía el doctor del Carril en 1858 — colocada á la cabeza del virreinato del Río de la Plata, tuvo como era natural, la iniciativa y la direccion del gran movimiento revolucionario que emancipó á estas Provincias de la dominación española. Habituada desde entonces al ejercicio exclusivo é irresponsable de la soberanía nacional ha combatido tenazmente los esfuerzos que ha hecho la Nación en diferentes épocas para establecer un gobierno general que diese á todos igual participacion en la cosa pública, base de la verdadera democracia, y abriese un libre campo á las nobles y legítimas aspiraciones de todos los argentinos, sea cual fuese la provincia de su nacimiento.

"La política de la capital del Virreinato, continuada aún después de la revolución, despreció con soberbia las manifestaciones de los pueblos, ya fueran sus jefes Artigas, Ramírez, López, Güemes, ó ya fueran por su importancia y antecedentes el Paraguay, Bolivia, ó el Estado Oriental. Y en lugar de darse cuenta con sensatez de lo que podían tener de útiles y justas, dieron á esos pueblos y á esos jefes nombres de guerra y de banderia; los combatieron, y sin vencer jamás á ninguno, los forzaron á desmembrar el ancho y magnífico suelo en que estaba diseñada la Patria Argentina. El mundo reconoce hoy en la sociedad de las naciones á Bolivia, al Paraguay y al Estado Oriental, ricos desprendimientos que rodaron sueltos por el volcan de las pasiones furiosas que tienen su cráter en Buenos Aires. (*Carta á los Gobernadores de Provincia transcripta en el núm. 39 de "El Eco del Comercio" 6 de Abril de 1858. — Montevideo*).

No pretendemos hacer nuestras esas apreciaciones, en un sentido absoluto, — y por no involucrar cuestiones de partido en esta cuestión histórica, renunciamos á invocar en nuestro apoyo, sobre las responsabilidades del rompimiento entre Artigas y Buenos Aires, la opinión de otros muchos publicistas ó estadistas afiliados al verdadero partido federal de la República Argentina. Las que hemos citado y las que podriamos citar, tienen, por otra parte, un vacio en relación á la *Banda Oriental* y á la complicacion de la conquista portuguesa. Pertenecen, en efecto, a una época en que no eran conocidos los documentos explicativos de ese episodio tenebroso".

La vigorosa personalidad de Artigas había sobrevivido a la derrota, al cautiverio, al silencio, a la calumnia sistemática por espacio de medio siglo, durante el cual se consolidó nuestra independencia y se forjó una conciencia nacional. En ese período había predominado

el juicio de quienes se propusieron y creyeron haberlo "enterrado históricamente", porque la inteligencia uruguaya, absorbida en las luchas internas para estabilizar la República y sus libertades internas e imponer el respeto de su soberanía, no había podido aplicarse a indagar la verdad de su pasado.

"Carecíamos de literatura histórica propiamente nuestra, manifiesta Ramírez, y la que recibíamos de países extranjeros no cesaba de arrojar sombras densas sobre la memoria del general Artigas. Subsistia el caudillaje en sus postreras manifestaciones de predominio político y con las resistencias que justamente provocaba en la opinión más ilustrada del país asomaba cierta frialdad involuntaria por la glorificación de un hombre á quien estudios superficiales presentaban como sobrenatural progenitor de los caudillos del Río de la Plata. No seria exacto decir que bajo esas múltiples influencias vacilaba la conciencia nacional en sus juicios retrospectivos de la personalidad de Artigas; pero si no es que vacilaban, dudaban, muchos de los espíritus favorecidos con el don, no siempre feliz, de someter á la razón severa los impulsos del sentimiento ciego. Vacilaban, dudaban, y, —cosa singular!— casi todos ellos vacilaron y dudaron menos en presencia de dos grandes obras que agotan el vocabulario de los dicterios y de los ultrajes al ocuparse del primer Jefe de los Orientales. Han operado ese milagro la *Historia de Belgrano* del general Mitre y la *Revolucion Argentina* del doctor don Vicente Fidel López, no por simple reacción de susceptibilidades irreflexivas, sino como irrecusable corolario de las mismas doctrinas y revelaciones que contienen.

Del punto de vista doctrinario, ofrecen esas dos obras una faz común: reaccionando sobre añejas ideas partidarias, reconocen la acción fecunda y salvadora de los caudillos populares, no obstante los peligros mortales y las perturbaciones dolorosas que al mismo tiempo suscitaron en la marcha de la Revolución; pero ambos publicistas emplean un arte primoroso para dividir á los antiguos caudillos populares en campos separados por profundo abismo: de un lado Artigas, caudillo de la Provincia Oriental, inútil y empedernido criminal que nada supo hacer, que nada bueno representó jamás, que merece estar eternamente expuesto en la picota de la historia, y del otro los caudillos de las demás provincias, á quienes únicamente alcanza el criterio de una filosofía elevada, y únicos que pueden merecer, al par de la amnistía de sus faltas, el reconocimiento de un lote de gloria en las conquistas de la Revolución. Y bien! esa división caprichosa y arbitraria no existe para los espíritus desprevenidos. El estudio atento de la *Historia de Belgrano* y de la *Revolucion Argentina*, pone de manifiesto que fue Artigas la encarnación primera, y la más eficaz, y la más noble, de las aspiraciones democráticas que dan una misión grandiosa á los caudillos populares, de suerte que todos los esfuerzos de imparcialidad que han hecho los historiadores de Buenos Aires para ser justos con los caudillos

de las provincias que aún se conservan argentinas, aprovechan igualmente, y aún en mayor grado, al caudillo de la provincia convertida por hechos y complicaciones posteriores en nación independiente".

Agrega a manera de conclusión: "La obra de la rehabilitacion de Artigas ha ganado con eso inmensamente, y los gobiernos ó las legislaturas del partido hoy dominante, que han continuado la tradición de gobiernos y legislaturas pertenecientes al partido adverso, dando el nombre del Jefe de los Orientales á un camino nacional, á un cuartel, á una fortaleza, á un buque de guerra y á un nuevo departamento de la República, fueron acertados intérpretes de un sentimiento que se arraiga y crece por días en el corazón del pueblo.

El señor don Isidoro De María, que tiene la honrosa satisfacción de haber sido el primer biógrafo de Artigas, ha podido con toda razón decir, como ha dicho, que *la conciencia nacional está hecha.*"

La apreciación sobre Artigas con la que Ramírez corona este libro, pieza excelsa de nuestro patrimonio cultural, "estudio polémico, al correr de la pluma, al decir de Bauzá, en que ostenta todas sus galas este escritor privilegiado", concretan su opinión sobre la significación de Artigas en el proceso histórico nacional. Rechaza la acusación de que hubiera destrozado el virreinato (creemos que si ese no fue su plan, los hechos originados por el profundo antagonismo ideológico con los dirigentes de Buenos Aires condujeron a ese resultado que estaba en la esencia misma de la revolución). "Ni aun bajo ese aspecto se justificará, dice, las cóleras que han dado origen a este libro. La historia demostrará que si Artigas, al propagar la idea de la federación en medio de la lucha, debilitó los vinculos administrativos del Virreinato y abrió campo á su fraccionamiento, — influencia más deleterea ejercieron sus adversarios, hiriendo repetidas veces las susceptibilidades de la Banda Oriental con sus conatos de dominación absorbente, y sobre todo, entrando en connivencias con la conquista portuguesa. Esa será, — lo creemos firmemente — *la ardua sentencia de la posteridad!*

Pero ¿porqué, entonces, se dirá — porque se le llama á Artigas el fundador de la Nacionalidad Oriental? — La disidencia que surge á este respecto es más aparente que real. En un sentido estricto, con relacion á su propia época, no fue Artigas el fundador de la nacionalidad oriental, — y eso basta para desautorizar la acusacion de haber él fraccionado deliberadamente el Virreinato —; pero lo fue en un sentido lato, en el trascurso de los años y en la complicacion de los acontecimientos, porque bajo sus inspiraciones audaces y bajo su voluntad incontrastable hallaron los orientales el nombre que no tenían en la historia, y fueron un solo pueblo guerrero bajo una misma bandera, una sola provincia unida y compacta, orgullosa de su fuerza, celosa de su autonomía y de su integridad territorial, inmensamente más dispuesta á la independencia absoluta que al vasallaje servil de una oligarquía extraña. Ahonde el tiempo las primeras impresiones

de la vida revolucionaria; triunfe la conquista lusitana: alzense los Treinta y Tres para dar con ella en tierra; vengan en su auxilio las armas de Buenos Aires; surja de la lucha como fórmula de paz entre la República Argentina y el Brasil la constitucion de la nacionalidad oriental, y no será una fórmula vana y efimera de la diplomacia astuta, porque para recibirla, hacerla suya, amarla, dignificarla y defenderla en la sucesión de los tiempos, estará allí el pueblo modelado por Artigas".

XIII

En 1883 Vicente Fidel López inició la publicación de la *Historia de la República Argentina, su origen, su revolucion y su desarrollo político hasta 1852,* obra a la que dio cima en 1893 con la edición del tomo décimo, a la que su autor consideró como "una recomposición hecha con nuevo método y con aumento de materiales" de sus trabajos históricos anteriores. El tomo tercero y siguientes fueron publicados después de la polémica que Carlos María Ramírez sostuvo con *El Sud América* de Buenos Aires. La aportación histórica hecha por Bauzá para el conocimiento de Artigas y su época en la *Historia de la Dominación Española en el Uruguay* (1881 - 1883); las terminantes rectificaciones realizadas por Ramírez en 1884, que descubrieron y llevaron al plano de la opinión pública los antagonismos de clase y la trama de infundios que dieron origen y mantuvieron por décadas, tenso el velo de la leyenda negra, nada influyeron en las ideas de López. Cuando se refirió a Artigas en su *Historia,* escribió sin rectificar gruesos errores y fantasías (como la de haber afirmado en *La revolución argentina. Sus orígenes y sus guerras* que en 1843 había conocido en Chile al "fraile apóstata" José Monterroso, quien, como es notorio, había muerto en Montevideo en 1838). Heredero de la tradición del patriciado porteño, representante de una escuela que rehuía la consulta directa de las fuentes históricas de la época y fundaba sus asertos en los testimonios de la tradición, viciados de parcialidad, deformados a través de los años, López no podía comprender el fenómeno histórico y sociológico del caudillismo rioplatense encarnado en la personalidad de Artigas. Su hijo y discípulo, Lucio Vicente López, sostuvo: "La tradición oral es la fuente histórica más genuina". Los documentos no contaban para nada; más que ellos valían las tradiciones del hogar. Este criterio estrecho y anticientífico, que desdeñaba la importancia del documento para el estudio de la historia y sólo acudía para desentrañar la verdad a la tradición familiar, elemento de juicio desde luego no siempre desdeñable, explica, en consecuencia, que a pesar de la validez que como testimonios de época tenían los documentos publicados sobre los congresos de 1813, López, en el Tomo IV de su *Historia,* editado en 1885, repitió la equivocada versión de los hechos que en la oportunidad alteró en mayor grado con algunos agregados. Refiere que Artigas con fines de dominio personal propuso a Rondeau la "depuración" del ejército sitiador de Montevideo "expulsando

a los jefes y oficiales porteños", sustituyéndolos por otros "con quienes pudiesen contar". "Hecho esto, — agrega — quería reunir en su campamento un Congreso Oriental y constituir la soberanía independiente de aquel territorio. El general Rondeau, que no había nacido con un alma templada para travesuras tan arriesgadas, y que había comenzado a conocer, por su desgracia, las garras del yaguar con quien se había aliado se negó rotundamente a consentir o concurrir a semejantes atentados: y Artigas tuvo que modificar sus planes reduciéndolos por el momento a la convocatoria de una junta de delegados concretamente electos para crear la Provincia Oriental, y darle forma que la pusiesen en el mismo orden político en que se hallaban las demás de la Unión Argentina. Ya veremos muy pronto como en esto mismo iba buscando nada más que su prepotencia personal; y como por no haberla podido ejercer contra la voluntad de sus propios comprovincianos, alzó su campo y se puso en abierta rebelión. Vencido al fin por la fuerza de las circunstancias y de los principios, Artigas tuvo que reconocer su impotencia para cohonestar de un modo aparente siquiera, los desatinos en que había incurrido al fabricar sus famosos Diputados del 5 de abril. Los vecindarios de la campaña, y toda la gente culta de Montevideo que había emigrado al campamento de los argentinos, se negaron a reconocer los caprichos irregulares del caudillo; y este se vio obligado a ocurrir al gobierno nacional solicitando que se autorizase la convocación de una asamblea provincial para que la Provincia pudiera constituir y determinar la forma en que debía organizarse, desempeñar su gobierno local, y concurrir con sus diputados a la Asamblea General Constituyente. El gobierno nacional a quien interesaba mucho que el vecindario honesto y decente de aquella localidad, tomase sobre sus hombros el deber de desempeñar por sí mismo su propia administración interior, asintió desde luego; y con entera satisfacción acordó lo que se le indicaba. Pero dando oídos también a los fundados reclamos de una gran parte de aquel vecindario, que directamente y por medio del general Rondeau, pedía que se protegiese la libertad de la discusión y del voto contra las tropelías del caudillo que quería oprimirlos, mandó que el general Rondeau diese esa protección constituyendo la asamblea primitiva o inaugural en su campo, o en un lugar adaptado en donde el vecindario pudiese espresarse, discutir y resolver sin vejámenes y coacciones".

López tergiversa los hechos en lo que toca al punto de la convocatoria que Artigas y Rondeau debían hacer para la reunión del nuevo congreso; prosigue su relato con esta interpretación sobre las causas por las que el congreso celebró sus sesiones en la Capilla de Maciel: "Que fuera por debilidad, por el temor que le inspiraba Artigas, o por mostrarse blando y conciliador con un caudillo que en el fondo le imponía bastante miedo, Rondeau modificó sus resoluciones, y señaló para su reunión la *Quinta de Maciel:* lugar apartado del cuartel general, hasta donde Artigas no podía tampoco llevar un ataque

violento sin ser sentido: y cuya espaciosa capilla ofrecía excelentes comodidades para inaugurar la asamblea y dejarla en aptitud de cumplir su cometido. No bastó esto a satisfacerlo. Su antojo, su capricho, su voluntad, era que la asamblea había de confirmar las elecciones que él había hecho en abril. Se le pidió que se apersonase al lugar de las sesiones para conferenciar sobre esto mismo con él; pero como ya sabía de cierto que la voluntad de la mayoría era proceder con independencia de su persona y de sus miras, se negó a todo; y protestó que una vez que se le retiraba el respeto y la sumisión debida a sus actos anteriores, nada tenía que ver con la Junta de Maciel, consideraba nula su instalación y nulas todas las resoluciones que allí se tomasen". Hemos reproducido este pasaje de la *Historia* de Vicente Fidel López, que, escrito con el conocimiento de los documentos ya publicados sobre el tema, puede apreciarse la liberalidad y fantasía con que los interpretaba aquel autor.

Lo que antecede fue escrito por López después de la polémica sostenida por Carlos María Ramírez en 1884. La escuela antiartiguista, sin reconocerlo expresamente, midió en qué grado se imponía paulatinamente en el consenso general un concepto que obligaba a rectificar el juicio sobre Artigas. Lucio Vicente López escribió para la *Historia* de que era autor su padre un Apéndice inserto en el tomo V editado en 1886, en el que acusa el golpe de los argumentos y estudios sobre la documentación conocida, realizados por Ramírez en 1884 y por Bauzá en 1882. Rechaza la paternidad de los artículos publicados en *El Sud-América;* y en un ensayo escrito a manera de apéndice a la polémica de 1884, en el que el periódico del que era redactor quedó bastante maltrecho al dar cabida en sus columnas a colaboraciones inspiradas en el panfleto de Pedro Feliciano Cavia, se aplica a desmerecer el incontenible proceso de rectificación histórica con calificativos hirientes y desdeñosos. Señala, al glosar la obra de Ramírez, que Clemente L. Fregeiro, historiador ya consagrado en quien sólo reconoce "a un aplicado y minucioso bibliófilo", "enfermo también de la neurosis de la restauración Artiguista", al anunciar la publicación del estudio cuyo minucioso prospecto había dado a conocer en 1883, "asegura tener una colección de manuscritos para probar la intachable reputación del caudillo oriental". "Dijósenos tambien pór entonces, agrega, que el Dr. Ramírez había preparado una parte de su alegato con los manuscritos del Sr. Fregeiro, y ahora en presencia del nuevo libro vemos que la noticia no era del todo inexacta. El Sr. Fregeiro ha proporcionado una parte del combustible de esa ostentosa defensa, y decimos una parte, porque asegúrase también que el Dr. Ramírez no ha podido disponer de todo el material de reserva que aun posee el joven catedrático de historia argentina". También recordó López que a mediados de 1885 habíase publicado en la Biblioteca de escritores uruguayos los *Estudios Literarios* de Francisco Bauzá, a quien califica de "escritor exaltado, espíritu torvo y anti-argentino, dueño de un estilo febril y tenebroso, católico de dudosa estirpe según sus

contemporáneos y afectado también de la neurosis artiguista". A falta de argumentos y de pruebas para refutar a Ramírez, Bauzá y Fregeiro, López defiende la escuela tradicionalista y romántica a la que pertenece, que pretendía hacer sociología antes de investigar los hechos, desdeñando los documentos, calificando al artiguismo de "enfermedad literaria y política". El virus que originaba la enfermedad era la imitación que producía el "contacto de todo lo que es argentino, o más bien dicho porteño". "La tradición oral, sostiene, ante el testimonio documental que hacía resplandecer la verdad, es la fuente histórica más genuina". "El criterio histórico que se funda sobre un documento, sobre mil documentos, cuando el espíritu crítico no se levanta más allá de la superficie impalpable de los caracteres, es un criterio estrecho". Con el sofisma de que en el futuro los documentos también servirían para exaltar a Latorre y a Santos, insiste en que el criterio histórico que fundamentaba el estudio del pasado en el documento, desde luego sometido a un riguroso análisis crítico, oscurecía la inteligencia del Dr. Ramírez "por una pasión morbosa". "No es Artigas un Plutarco, cuya vida deba descifrarse en un papirus; es de ayer y no hay papel que pueda destruir el juicio inexorable de los contemporáneos", concluye Lucio Vicente López.

En 1920 Paul Groussac en *El viaje intelectual*, en el capítulo que trata de *Sarmiento en Montevideo (1883)*, al recordar la polémica sostenida entre *La Razón* de Montevideo y *El Sud América* de Buenos Aires, expresa: "No era misterio para nadie que el adversario del doctor Carlos M. Ramírez era aquí el historiador Vicente F. López, quien, al parecer, desplegó en la defensa de su buena causa más vehemencia que solidez y método".

XIV

Clemente L. Fregeiro publicó en Montevideo un folleto de quince páginas: *Artigas. Estudio Histórico*, mediante el cual la Librería Nacional anunciaba en 1882 en este *Prospecto* la obra que aquel autor consagraba al estudio de la personalidad de Artigas, "obra largamente meditada y escrita en presencia de materiales, en gran parte inéditos o poco conocidos".

Clemente L. Fregeiro, hijo de Eduardo Fregeiro, Jefe Político y de Policía de Soriano durante el gobierno de Berro, había nacido en Mercedes el 12 de setiembre de 1853; desde su adolescencia se radicó en Buenos Aires. Allí estudió y formó su personalidad intelectual. En 1883, el ejercicio de la docencia y los libros que hasta la fecha publicara (*Juan Díaz de Solís y el descubrimiento del Río de la Plata; Los colores de la bandera argentina; Compendio de Historia Argentina; Don Bernardo Monteagudo. Ensayo biográfico*) le habían dado reputación de historiador erudito, ponderado y sagaz. Expresa el *Prospecto* que Fregeiro, en la obra a cuya redacción estaba aplicado, estudiaba los documentos "a la luz, no de una moral teórica y rígida, sino con la longanimidad con que deben mirarse siempre las cosas humanas". Dos abultados

volúmenes formarían esta obra en la que Fregeiro profundizaría el estudio de la participación de Artigas en el proceso revolucionario del Río de la Plata, complementado "con un copioso apéndice de documentos inéditos sacados del riquísimo archivo de la provincia de Buenos Aires y del hoy desmantelado de la Asunción del Paraguay".

El primer tomo dedicado al período 1806 - 1814 comprendería 14 Capítulos: el X trataba de *El primer gobierno oriental;* el XI *Artigas y el Paraguay;* el XIII *El Congreso de Maciel.* En el primer trimestre del año 1885 Fregeiro publicó en los *Anales del Ateneo del Uruguay* el esclarecedor trabajo *Artigas. Estudio Histórico. El Exodo del Pueblo Oriental,* "capítulo inédito de la obra que con el título de *Artigas. Estudio Histórico* debe publicarse próximamente por la casa editora de esta ciudad de A. Barreiro y Ramos". La entrega de los originales fue diferida por el autor, que trabajó intensamente para dar cima al programa enunciado. Transcurrió el año 1885 y primeros meses de 1886 sin que el libro fuera puesto en manos del editor. Los originales fragmentarios del mismo, conservados en el Archivo General de la Nación entre los papeles que forman el archivo particular de Clemente L. Fregeiro, autorizan a aseverar que el *Estudio Histórico* sobre Artigas no fue terminado; los sumarios analíticos de los capítulos sin desarrollar permiten apreciar cuál debió ser su contenido. Fregeiro nunca explicó las causas por las que dejó primero en suspenso e interrumpió luego con carácter definitivo la redacción de esta obra que, inconclusa e inédita, permite apreciar lo que habría significado para el progreso de los conocimientos históricos y del juicio sobre Artigas la aparición de este estudio en 1886. En lugar del *Estudio Histórico* sobre la vida de Artigas y su participación en los sucesos del Río de la Plata entre 1806 y 1814, la casa editora publicó bajo el mismo título: *Artigas. Estudio Histórico* por Clemente L. Fregeiro, *Documentos Justificativos,* un volumen de 222 páginas, en las que el compilador reunió XCVIII documentos, en su mayoría inéditos, relativos a aquel período, cuyo núcleo principal está constituido por la correspondencia de Artigas con el Presidente y Vocales de la Junta Gubernativa del Paraguay y piezas anexas en copias testimoniadas por Artigas desde el 7 de diciembre de 1811 hasta el 26 de agosto de 1813. Las piezas documentales comprendidas entre el numeral VIII y el XCVIII, es decir la casi totalidad del volumen, referentes a los años 1811, 1812, 1813 y primeros días de 1814, forman el conjunto más importante de documentos sobre esa etapa de la gestación nacional publicados hasta la época: la Admirable Alarma, el sitio de Montevideo, el Exodo del Pueblo Oriental, la emigración en el Ayuí, las relaciones con el Paraguay, la defensa de los derechos del pueblo oriental a darse un destino propio, la lucha contra el centralismo a través de la disputa con Sarratea, el encauzamiento político del proceso revolucionario, el congreso de Tres Cruces, las Instrucciones del año XIII, el Congreso de la Capilla de Maciel y su desenlace proyectado en el orden político y militar, recobran vida a

través de estos documentos en los que se percibe la unidad y vigor del proceso en el que el pueblo oriental definió su destino.

En palabras liminares el editor se concretó a expresar en mayo de 1886: "Cuando en 1883 anuncié por un prospecto la publicación de ARTIGAS, tenía la formal promesa del señor Fregeiro de que el 1er Tomo saldría a los seis meses y el 2º y último al año siguiente. Esto no ha sucedido, no por obra del Editor, que lo deplora más que nadie, sino del Autor, que según parece, por circunstancias especiales y ajenas acaso a su voluntad, ha cambiado el plan que desde un principio se había trazado. Libre esta casa de todo compromiso ulterior para con el público, libra a la venta este tomo de documentos, quizás de los más interesantes que se conocen sobre la historia del caudillo oriental".

XV

Al cumplirse una década de la publicación del tercer tomo que completaba su *Historia de Belgrano y de la Independencia Argentina*, el Gral. Bartolomé Mitre dio a conocer en 1887 la cuarta edición de su obra. En el *Prefacio 1857 - 1887*, expresa Mitre: "Esta es la 4ª y definitiva edición de la *Historia de Belgrano y de la Independencia Argentina* en el espacio de treinta años, correspondiendo una a cada década, como si correspondiese a una necesidad periódica".

Puntualiza que salvo "correcciones de detalle y algunas adiciones o supresiones que en nada alteran su contextura, el texto de esta edición así como la ordenación de sus partes componentes, está rigurosa y estrictamente arreglada al de la tercera edición, que era hasta hoy la única completa, y que como tal conservará su valor relativo". Ello significa que los estudios fragmentarios, aportes informativos y obras de conjunto como las de Bauzá, Ramírez y la contribución documental de Fregeiro, no influyeron en el espíritu crítico de Mitre para rever sus opiniones sobre los hechos del año 1813 ni su interpretación del federalismo en el proceso de la revolución platense.

Califica a estos hechos de "semillas del espíritu federativo". Considera que fue el Paraguay el que utilizando "estas armas forjadas por el gobierno de Buenos Aires" reivindicó sus derechos soberanos y se puso al frente del movimiento federativo.

Escribe Mitre al respecto: "No es dudable", decía la Junta del Paraguay en su nota á la de Buenos Aires, "que abolida ó deshecha la representación del poder supremo, recae éste ó queda refundido naturalmente en toda la nación. Cada pueblo se considera entonces en cierto modo participante del atributo de la soberanía, y aun los ministros públicos han menester su consentimiento ó libre conformidad para el ejercicio de sus facultades. De este principio tan importante como fecundo, y que V. E. sin duda lo habrá reconocido, se deduce que, reasumiendo los pueblos sus derechos primitivos, se hallan

todos en igual caso y que igualmente corresponde á todos velar sobre su propia conservación". Esta era la misma doctrina proclamada por Moreno, y salvo la oportunidad de su aplicación, el Paraguay no hacía sino devolver con su arco las mismas flechas que le habían disparado. De este principio hacía nacer la Junta del Paraguay la idea de una confederación de provincias. "La confederación de esta provincia con las demás de nuestra América, y principalmente con las que comprendía la demarcación del antiguo virreinato, debía ser de un interés más inmediato, más asequible y por lo mismo más natural, como de pueblos no sólo de un mismo origen, sino que por el enlace de particulares recíprocos intereses parecen destinados por la naturaleza misma á vivir y conservarse unidos". Y como si temiese que estos votos por la unión pudiesen ser mal interpretados, agregaba más adelante: "Se engañaría cualquiera que llegase a imaginar que la intención de la provincia había sido entregarse al arbitrio ajeno, y hacer dependiente su suerte de otra voluntad. En tal caso nada más habría adelantado, ni reportado otro fruto de su sacrificio, que el cambiar unas cadenas por otras y mudar de amo". Esto no impedía que el Paraguay se manifestase dispuesto á formar parte de una asociación política, en unión con las demás provincias, pero siempre partiendo de la federación y sobre la base de la independencia recíproca de ambas Juntas. "La provincia del Paraguay", decía con este motivo, "reconoce sus derechos, no pretende perjudicar aun levemente los de ningún pueblo, y tampoco se niega á todo lo que es regular y justo. Su voluntad decidida es unirse con esa ciudad y demás confederadas, no sólo para conservar una recíproca amistad, buena armonía, comercio y correspondencia, sino también para formar una sociedad fundada en principios de justicia, de equidad y de igualdad. A este fin ha nombrado ya su diputado para que asista al Congreso general de las provincias".

"Esta célebre nota que puede considerarse como la primer acta de confederación levantada en el Río de la Plata, terminaba con cuatro declaraciones acordadas bajo las inspiraciones de Francia, por el Congreso de vecinos y corporaciones celebrado en la Asunción. Como estas bases ó declaraciones sirvieron de norma al tratado que más tarde ajustó Belgrano, vamos á dar de ellas un extracto. La *primera* y la mas importante era, que mientras no se reuniese el Congreso general de las provincias, el Paraguay se gobernaría por si mismo, con absoluta independencia de la Junta de Buenos Aires. *La segunda,* que se establecería el comercio libre entre ambos países, y se suprimirían todos los impuestos que se cobraran en la capital á los productos paraguayos. La *tercera,* que se extinguiese el estanco de tabacos, y que las existencias se adjudicasen á favor del tesoro del Paraguay. La *cuarta* y última, que ningún reglamento ó Constitución del Congreso obligaría á la provincia del Paraguay, mientras no fuese ratificada en junta plena de todos sus habitantes y moradores. Tal fué el programa de la revolución del Paraguay".

C

Prosigue Mitre: "El artículo 5º del Tratado estipulado por el representante de Buenos Aires con la Junta del Paraguay el 12 de octubre de 1811 expresaba: "Por consecuencia de la independencia en que queda esta Provincia del Paraguay de la de Buenos Aires, conforme á lo convenido en la citada contestación de 28 de Agosto último, tampoco la mencionada Excma. Junta pondrá reparo en el cumplimiento y ejecución de las demás deliberaciones tomadas por ésta del Paraguay en junta general, conforme á las declaraciones del presente tratado: y bajo de estos artículos, deseando ambas partes contratantes estrechar más y más los vínculos y empeños que unen y deben unir ambas Provincias en una *federación* y alianza indisoluble, se obliga cada una por la suya, no sólo á cultivar una sincera, sólida y perpetua amistad, sino también á auxiliar y cooperar mutua y eficazmente con todo género de auxilios, según permitan las circunstancias de cada una, toda vez que los demande el sagrado fin de aniquilar y destruir cualquier enemigo que intente oponerse á los progresos de nuestra justa causa y común libertad".

Interesa señalar los distintos pasajes de esta obra en la que Mitre trata el tema del Federalismo. Expresa que al instituirse en 1810 la Junta Gubernativa se le dio la calidad de provisoria hasta la reunión del Congreso general que fijaría la constitución del poder. Afirma que ello respondió al objeto de mantener unidas a todas las provincias por el antiguo vínculo administrativo, "al paso que no se desconocían los derechos de soberanía que según la doctrina revolucionaria habían retrovertido".

Recuerda que Mariano Moreno, sosteniendo esta teoría, escribió en la *Gaceta:* "La autoridad de los pueblos en la presente crisis se deriva de la reasumpción del poder supremo que por el cautiverio del Rey ha retrovertido al origen del que el monarca lo derivaba, y el ejercicio de éste es susceptible de las nuevas formas que libremente quieran dársele. Disueltos los vínculos que ligaban los pueblos con el monarca, cada provincia es dueña de sí misma, por cuanto el pacto social no establecía relaciones entre ellas directamente, sino entre el Rey y los pueblos". Analiza Mitre las causas por las cuales la Junta Gubernativa se vio obligada a hacer concesiones a la tendencia descentralizadora, originándose la primera dislocación del gobierno central al incorporarse los diputados en representación de sus provincias, y al instituirse luego las juntas provinciales con funciones políticas y militares.

Al hacer sus reflexiones sobre la trascendencia de estos hechos que relaciona con los orígenes del federalismo, olvida Mitre lo expresado por Artigas a la Junta del Paraguay en la nota que le dirigió, fechada en Daymán el 7 de diciembre de 1811: "Así comúnmente se ha visto dividirse en menores estados un cuerpo diforme, a quien un cetro de fierro ha tiranizado. Pero la sabia naturaleza parece que ha señalado para entonces los límites de las sociedades y de sus relaciones; y siendo tan declaradas las que en todos respectos tenga la Banda Oriental del Río de la Plata con esa provincia yo creo que por una conse-

cuencia del pulso y madurez con que ha decidido declarar su libertad y admitir a todos los amadores de ella con su sabio sistema, habrá de reconocer la recíproca conveniencia e interés de estrechar nuestra comunicación y relaciones, del modo que exijan las circunstancias del Estado".

Cuando trata de la Asamblea Constituyente de 1813 y su gestión, se refiere al proyecto de Constitución redactado por la Comisión oficial y a que la Asamblea prefirió constituir la independencia de hecho, sin declararla, pero para nada alude a la proposición sobre declaración de independencia absoluta ni a las ideas sobre organización institucional contenidas en las Instrucciones del año XIII, publicadas en 1878; tampoco a la representación de la Provincia Oriental en la Asamblea y desinteligencias a que dio motivo, a pesar de poseer amplio dominio sobre el conocimiento de este tema como la erudita información que proporcionó en 1881 al Dr. Francisco Berra. Considera la gravitación de Artigas en el proceso ideológico del federalismo al tratar de los hechos que precedieron al motín de Fontezuelas: con el título de Jefe de los Orientales y Protector de los Pueblos Libres había extendido su influencia sobre las provincias del litoral y Córdoba "elevadas al rango de provincias confederadas independientes", en las que había inculcado el federalismo estimulando "los celos con la capital".

Señala luego, en el estudio sobre los conatos monárquicos de 1816 y la reacción que desataron, la influencia federalista en el seno de Buenos Aires. "El partido federal, — dice — que había tenido su origen en el odio a la capital, representaba, más bien que un orden de ideas un sistema de hostilidad contra Buenos Aires. A pesar de esto, nunca dejó de contar con prosélitos en la capital, pues hasta el mismo Artigas los tenía, como se ha visto en el curso de esta historia".

Mariano A. Pelliza compensa el silencio de Mitre, respecto de las ideas de Artigas documentadas en 1813 sobre la organización institucional de las Provincias Unidas, al referirse expresamente a ellas a propósito de la Asamblea Constituyente. En el tomo segundo de su *Historia Argentina,* publicado en 1888, expresa: "Vino á complicar la espectativa de la asamblea, la presencia en Buenos Aires, en el mes de junio, de los diputados de la Banda Oriental enviados por el coronel Artigas. Presentaron estos sus papeles é hicieron conocer las instrucciones de que venian provistos por aquel jefe.

La asamblea, que no había sido muy exigente para aceptar otros representantes por defectos en la forma de su elección, procedió estrictamente con los orientales, rechazando los cinco diputados por no haberse practicado su nombramiento conforme al decreto de convocatoria.

En realidad no era este el motivo que aconsejaba el rechazo, sino la naturaleza radical de las instrucciones á que deberian ajustar su conducta en el congreso.

Se ligan á estas instrucciones los orígenes desconocidos ó dudosos de la proclamación de principios federativos en las provincias del Plata. Contenían por pri-

mera exigencia, la declaratoria de emancipación absoluta de la metrópoli, debiendo seguirse inmediatamente la constitucion del pais por el sistema de confederacion, sin poder admitir otro para el pacto recíproco de los pueblos que formasen el Estado.

Cada provincia debería formar un gobierno á más del gobierno nacional, y la provincia oriental á crearse, retendria su soberanía é independencia y demás derechos no delegados expresamente en la asamblea.

Buenos Aires, que hasta entonces había sido la capital de las Provincias Unidas, no sería ya en adelante la residencia de las autoridades nacionales.

La constitucion que se dictase debía garantir á las Provincias Unidas una forma de gobierno republicana, que asegurase á cada una de ellas de las violencias domésticas, usurpacion de sus derechos, libertad y seguridad de su soberanía, que con la fuerza armada intentase alguna de ellas sofocar los principios proclamados.

Estas instrucciones que pueden consultarse en el apéndice de la vida del coronel Dorrego, donde se publicaron por primera vez, resumian los principios consignados en las dos constituciones de Estados Unidos, de confederacion y federacion con que sucesivamente organizaron el gobierno propio aquellas colonias, una vez emancipadas de su metrópoli.

Concebido indudablemente el plan de Artigas por otra inteligencia más abierta y liberal que la suya, venía á contrariar con el propósito firme de resoluciones egoístas, protejidas por principios buenos, la marcha un tanto equívoca e insegura de la representación nacional, respecto á la independencia y también á la forma de gobierno y constitucion cuyo proyecto redactado por Agrelo, Vieytes y Valentin Gomez, se basaba en el sistema unitario.

Puede asegurarse que aquella bandera federativa vino desde luego á torcer la opinion del pais, por el nacimiento de un partido politico de principios más simpáticos á las provincias, que veían en esa forma de gobierno el mantenimiento autonómico de las autoridades locales.

"Esas instrucciones, dice el señor don Francisco de Oro, fueron escritas indudablemente por un hombre de instruccion; pero el poder estaba personalizado en Artigas y éste no tenía otro ideal que ser amo de la provincia oriental, sin sujecion á nadie. Probablemente las escribió Barreiro para dar apariencia, nada mas que apariencia, de fines decentes, al poder bárbaro de aquel bandido."

No obstante este juicio de un hombre que figuró siempre en el partido federal, distinguiéndose por su talento, el mérito de las instrucciones, cualquiera que fuese el móvil de ellas, es indiscutible, y en la historia constitucional argentina deben considerarse, prescindiendo de algunos artículos de puro egoísmo personal, como el génesis de la organización federativa argentina. Al fin, esas ideas y declaraciones no eran otra cosa que la constitucion americana del norte, trasplantada con algunas variantes, á las Provincias Unidas del Rio de la Plata."

El 14 de julio de 1894 organizado por la Sociedad de Amigos de la Educación Popular se realizó el acto público para despedir al Dr. Francisco A. Berra, quien se alejaba del Uruguay para radicarse en la Argentina, su patria de origen que le confió el desempeño de altas funciones en la dirección de la enseñanza oficial. Carlos María de Pena en la magistral conferencia en que hizo la semblanza del pedagogo y del amigo, abundó en reminiscencias, juicios y apreciaciones de gran valor para la historia de la cultura uruguaya.

Recordó en la oportunidad que el Dr. Berra era argentino, pero agregó que también era de los "nuestros por el brillo que su ciencia ha reflejado sobre la República, y tiene conquistada a muy justo título carta de ciudadanía en nuestro país, porque es de aquellos que han dado sin vacilar, al país de su residencia cuanto hubieran ofrecido de mejor al país de su nacimiento". Cuando Berra se trasladó a La Plata se hallaba en prensa la cuarta edición de su *Bosquejo Histórico de la República Oriental del Uruguay* "refundida y considerablemente aumentada por el autor". En un volumen de 720 páginas, impreso en Bruselas, con pie de imprenta Montevideo, 1895, Berra culminó la redacción de una obra didáctica iniciada en 1866. Carlos María Ramírez había enjuiciado al autor en 1882 cuando tomó conciencia de la realidad de nuestra formación histórica. Desde el punto de vista didáctico la obra de Berra es digna de un análisis detenido por los valores que encierra. En lo que atañe a la función que debe llenar la historia para formar el sentimiento nacional de un país que debía consolidar su soberanía, el *Bosquejo* es susceptible de serios reparos. En el prefacio "a los lectores de la cuarta edición", reiteró que el fin práctico de la historia no era "satisfacer la curiosidad, ni aun exaltar el sentimiento patriótico, como muchos creen incurriendo en gravisimo error: es servir de guia a la conducta futura de los hombres, mostrando cuales son los efectos que fatalmente se siguen de determinados hechos verificados en determinadas circunstancias". No podemos detenernos en el análisis de las reflexiones que Berra expone en este prefacio: La Historia era un gran capítulo del conocimiento del hombre, de su armonía con las leyes de la naturaleza. "El historiador, escribió, es un obrero de esta labor universal encaminada a hacer progresar a los hombres. Su misión consiste: en estudiar los sucesos pasados, sus causas y sus efectos; en demostrar que leyes presiden el encadenamiento de los grandes actos humanos; en discernir en que cumplieron y en que infringieron las generaciones extinguidas las nociones que ahora se reputan verdaderas; y en inferir como las consecuencias funestas se han debido al error, y como se habrían evitado si se hubiesen conocido y aplicado las verdades descubiertas posteriormente". La obra de Berra es uno de los exponentes más representativos del racionalismo que preponderó en nuestro medio en el último tercio del siglo XIX. Uno de sus baluartes fue la enseñanza en

todos sus grados. La información y apreciación sobre los hechos del año 1813 hecha por Berra en 1881, no difiere en lo sustancial de lo que realizó en 1895; son menores los detalles; más extensas las consideraciones de orden sociológico, en las que se advierte la influencia de Vicente Fidel López, consideraciones artificiosas, sin vibración humana y desprovistas de sentido histórico. Al igual que Mitre, Berra no sacó partido de las reformas que introdujo en muchos capítulos del *Bosquejo* para incorporar a sus páginas el fruto de las investigaciones y hallazgos realizados desde 1881 que, como ya dijimos, enriquecieron el conocimiento por tantos años confuso de la Patria Vieja, actitud merecedora de reparos porque era una forma de desconocer un aspecto del progreso de la ciencia, de la evolución de la inteligencia nacional: resabios de una actitud política respecto del caudillismo del que Artigas había sido fundador al impulsar el acceso de las masas a la vida pública. [6]

---

6 El Dr. Francisco A. Berra murió en La Plata el 12 de marzo de 1906. Alfredo Vásquez Acevedo dirigió al día siguiente una carta al Dr. Luis Alberto de Herrera para exhortarlo a que "*La Democracia*" que dirigía, se asociara al pesar "que experimentamos todos los que hemos conocido al eminente educacionista".

"La muerte del doctor don Francisco Berra, dice el Dr. Vásquez Acevedo, hiere a la vez a dos pueblos hermanos: a la Argentina y al Uruguay. El doctor Berra pertenecía a la República Argentina, porque había nacido en aquel hermoso suelo; pero era también nuestro, porque se había formado a nuestro lado, nos había consagrado una gran parte de su existencia y estaba vinculado a nosotros por intensos afectos.

El doctor Berra era hoy el apóstol eminente de la gran causa de la educación popular en el Río de la Plata. Después de Sarmiento, después de José Pedro Varela, a él le había tocado llevar la bandera.

La preocupación absorbente de su vida fue la educación pública, convencido de que la suerte de estos pueblos, su porvenir grandioso está cifrado en ella.

Aca, en la República, lo hemos visto en la labor durante largos años, incansable, entusiasta, valeroso. Acompañó en su gran obra a José Pedro Varela, combatiendo rudamente la rutina y las preocupaciones pedagógicas, y preconizando las avanzadas reformas educacionistas; estudió con ahinco en los libros y en la escuela para conocer y desentrañar los secretos de la enseñanza, y más tarde, como presidente de la Sociedad de Amigos, o miembro de su Comisión Directiva, esparció en discursos, en informes, en opúsculos y en hermosos libros las ideas acumuladas por su preclaro talento.

Todos lo recuerdan con admiración y cariño: los Institutos de enseñanza porque concurrió a organizarlos e imprimirles acertada dirección y ha dejado en sus archivos las inspiraciones de su profundo saber; el personal docente, porque recibió de él las primeras lecciones metodizadas de esa ardua ciencia de la pedagogía, y encontró en él al maestro siempre pronto a aclarar sus dudas y a auxiliarlo en su difícil tarea; y por último, los tiernos niños, porque contribuyó a hacerles más grato y llevadero el aprendizaje.

Allá, en la Argentina, el doctor Berra como Director de Escuelas en la Provincia de Buenos Aires, continuó su labor fecunda, escribiendo nuevos y valiosos libros y llevando a ejecución con energía inquebrantable, y a costa de grandes sinsabores, todas las reformas, todos los pensamientos que le sugirió su mente excepcionalmente preparada, para extender la educación y elevarle a la altura de sus grandes ideales.

No ha habido cuestión relacionada con la educación, problema alguno de instrucción pública, que el doctor Berra no haya abordado y a cuya solución no haya aportado el contingente de sus luces.

Dotado de un talento privilegiado, de vastísimos conocimientos y de un espíritu amplio y generoso, ningún asunto de interés público

El sentimiento colectivo suscitado en 1884 por los homenajes oficiales a Artigas en el aniversario de su muerte, se consolidó en 1894 por la apoteosis que tuvo lugar el 19 de junio, día de su natalicio.

En esa oportunidad Francisco Bauzá, en el discurso pronunciado en su calidad de Senador e historiador ilustre, al exaltar la personalidad de Artigas puso el acento sobre el contenido del ideario político definido entre 1811 y 1813. Expresó Bauzá en un pasaje de su discurso: "La reivindicación de la personalidad de Artigas, para colocarla sobre el pedestal que le corresponde, no es un simple acto de justicia póstuma, sino un tributo que el criterio de los tiempos actuales paga a los tiempos legendarios de nuestra emancipación política. Eliminada la personalidad del jefe de los orientales de entre los hombres de primera fila, resulta empequeñecida la revolución sudamericana, descendiendo de su encumbrada grandeza en procura de la libertad de un continente a la reyerta de dos bandos rivales disputándose un cambio de tutores.

Todo lo que hay de noble y generoso en la iniciativa popular que prestigia y alienta la revolución: el desinterés del pueblo campesino, la ardiente emulación de la juventud de las ciudades, la heroicidad de los ejércitos de voluntarios; todo eso que personifica en un momento dado la resistencia de Artigas contra los que deseaban sacudir el dominio monárquico de España, a la sombra de otro dominio, igualmente monárquico y por añadidura extranjero; todo eso desaparecería envuelto en el anatema que corresponde a la anarquía, si en vez de haber sido, como lo fue, el movimiento ascendente de las fuerzas populares a la conquista del sistema republicano, hubiera sido una rivalidad estéril de prepotencias personales y locales, como quieren juntarlo en odio a un hombre, los que no saben darse cuenta que los hombres nada pueden en la suerte de las naciones, si tras de ellos no están los pueblos para inspirarlos y sostenerlos.

La gloria de Artigas —dijo— consiste, no solamente en haber encabezado al movimiento que echó las bases de una nacionalidad sobre el terreno convulsionado y movedizo del continente Sur, sino en haber franqueado las fronteras de los pueblos vecinos, derramándose entre ellos con sus huestes para proclamar el gobierno republicano. De esa actitud nació la aspiración incontrastable a la libertad política, en el doble sentido de la independencia

---

lo encontró jamás indiferente. Abriendo paréntesis a sus consagraciones educacionistas y a las tareas profesionales de que dependía la subsistencia de su modesto hogar; pudo así el doctor Berra escribir la mejor historia de la república que existe, por su veracidad, por su criterio elevado y el caudal de sus datos, y pudo tratar una multitud de cuestiones jurídicas, económicas, históricas, siempre con gran acopio de observaciones propias, una lógica vigorosa y un espíritu elevado.

Pocos son los hombres que en el Río de la Plata han hecho una labor tan grande y tan útil a la vez, como la del doctor Berra, en el transcurso de una vida que no puede ciertamente calificarse de larga". (Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Archivo del Dr. Alfredo Vásquez Acevedo. Tomo de recortes número 7)

territorial y las instituciones cívicas, quedando aplastada en su origen la reacción sigilosa que, dejándonos monárquicos, pretendía sustituir el cetro de Fernando V y Carlos I, por la rueca de doña Carlota de Borbón o el príncipe de Luca".

Prosiguió Bauzá en su magnífica síntesis histórica: "Dos corrientes de opinión, hijas de afectos encontrados, han venido disputándose el juicio de esta personalidad tan combatida. Una de ellas quiere relegarla a los dominios del salvajismo, negando al jefe de los orientales sus antecedentes de familia que le vinculaban al patriciado de los fundadores de Montevideo, sus servicios militares que le trajeron en carácter de oficial de línea a combatir las invasiones inglesas, sus trabajos campestres que le granjearon reputación de hombre de bien entre los hacendados de su tiempo. La otra corriente, quiere levantarlo a la deificación, discerniéndole carencia absoluta de las debilidades que más que a otros cualesquiera suelen ser comunes a los hombres superiores, y llegando en el afán de perfeccionarlo, hasta falsificar en los retratos su indumentaria habitual, vistiendo de entorchados y alamares el cuerpo de quien nunca usó otro traje de guerra que la sencilla casaca de blandengue. .

Entre estas dos exageraciones, puntualizó, cabe el juicio de la historia, que ya se enuncia en la espontaneidad con que el pueblo uruguayo rinde homenaje al primero de sus próceres, sin creerle de otra carne ni de otra sangre que los demás hombres de su tiempo, pero atribuyéndole en justicia una visión más clara de los destinos de la América del Sur que la que tuvieron sus rivales y una concepción mental adecuada a buscar donde únicamente podían encontrarse que era entre las masas populares — los elementos capaces de realizar el grande ideal de la independencia y la República.

Porque concibió y amó aquel ideal sublime en toda la extensión que lo merecía; porque lo sirvió con igual abnegación en la prosperidad y en el infortunio; porque soportó para defenderlo, las pruebas del hierro y del fue-

---

Carlos María de Pena, fraternal amigo de Berra, el 24 de abril de 1906, en carta que dirigió al hermano de éste el Dr. Jacobo Z. Berra, oriental residente en la Argentina con activa militancia en nuestras luchas partidarias, al agradecerle un "retrato de Pancho" que colocó sobre su mesa de trabajo, escribíale: "Pensaba escribir, y empecé á hacerlo; pero estas tareas requieren tranquilidad; y me sería ademas necesario conversar un poco con Vd. y aún recorrer un poco el archivo de correspondencia general de Pancho. Era tan metódico, que todo eso lo habrá dejado perfectamente catalogado.

Si supiera Vd. donde le conocí yo por primera vez! Pues en la fotografía de Zugarramurdi pintando!

Sobre estas impresiones de mi juventud solíamos chacotear un poco con él; y tengo muy vivas las impresiones y referencias de mi visita á la Fotografía confirmadas dos o tres veces por el mismo Zugarramurdi en alguna visita matinal á Pancho, de las que solía yo cuando iba á oir la lectura de algunos capítulos de la última edición del *Bosquejo Histórico*.

Pero en fin, tendré que aplazar esta tarea, como tantas otras, sin el consuelo de una ejecución rápida de proyectos tan útiles para los demás como agradable para mí.

Me refirió el otro día el Dor. Eduardo Acevedo, Rector de la

go, los tiros de la calumnia, los dolores de la proscripción; por eso es que sus errores y defectos purgados con creces en las expiaciones que le impuso la suerte, le son perdonados por la posteridad, que al levantarlo hasta la apoteosis, consagra en la rememoración de un hombre la independencia y la libertad de un continente".

La segunda edición refundida con el auxilio de nuevos documentos de la *Historia de la Dominación Española en el Uruguay,* iniciada en 1895, finalizó en 1897 con la aparición del tomo tercero consagrado a la historia del país en la década 1810 - 1820.

Al comentar lo expuesto por Bauzá en la primera edición de 1882 acerca del período que documentan los tomos XI y XII del *Archivo Artigas,* destacamos que la suya, era la versión más orgánica lograda hasta entonces de los sucesos políticos de 1813: puntualizamos, también, que el autor no destacaba en el plano correspondiente la Oración inaugural, ni las Instrucciones del año XIII. En 1897, después de publicados por Clemente L. Fregeiro los *Documentos Justificativos,* Bauzá pudo abarcar en toda su dimensión el cuadro histórico que trazó en forma magistral.

Sobre el Congreso de Tres Cruces, expresó: "Los diputados cuya convocatoria anunciaba Artigas, se presentaron en su campo el 3 de abril, y fué señalada para el dia siguiente la reunión de una Asamblea compuesta de ellos, de los vecinos emigrados de la Plaza, y de los habitantes de sus extramuros. En efecto, la Asamblea se reunió el día 4, para oir la lectura de una Exposición de Artigas, que abría el camino á sus deliberaciones oficiales. El documento impresionó a todos de un modo favorable, pues á más de ser una profesión de fe política,

---

Universidad, que, habiéndole hablado á Pancho del proyecto que aquí teníamos de fundar en la Universidad una Revista exclusivamente para historia nacional le ofreció Pancho material para unos veinte volúmenes, sin mas trabajo ni gastos para la Universidad que el de enviar á su casa un copista.

No sé como han quedado las cosas de Pancho, ni que disponen ahora sus hijos; pero Vd. me dirá que es lo que están dispuestos á hacer y en que condiciones, pues no tardará en aparecer la Revista y desearíamos poder utilizar el abundante material histórico que supo reunir con tantos afanes y que aprovechó, como pocos, para sus obras". (Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. "Documentos diversos para la Historia del Uruguay" Tomo 2140).

En conocimiento de los propósitos que animaban la Rector de la Universidad, en el sentido de impulsar las investigaciones sobre el pasado nacional y fundar una revista destinada a la publicación de estudios históricos, la familia de Berra ofreció la valiosa colección de manuscritos que aquél había reunido en Montevideo. El 26 de abril de 1906 escribió Jacobo Z. Berra a su amigo el Dr. Carlos María de Pena: "Son siempre agradables esas reminiscencias de la juventud, cuando se refieren a impresiones y recuerdos imborrables como los que Vd. tan oportunamente rememora entre camaradas de épocas inolvidables.

Enterados mis sobrinos del contenido de su carta, me han encargado de manifestarle a Vd. que ponen a su disposición el archivo de correspondencia general de Pancho y á la del Dor. Eduardo Acevedo el archivo de historia nacional, para la Revista de la Universidad que proyectan fundar, en las mismas condiciones en que aquel la ofreciera.

esbozaba los lineamientos del sistema gubernamental ansiado por los pueblos platenses. Artigas, elevándose á la altura de las circunstancias, empezaba por someterse antes que nadie, á los representantes de la soberania popular, devolviéndoles el mandato recibido. "Mi autoridad — decía — emana de vosotros, y ella cesa por vuestra presencia soberana. Vosotros estáis en el pleno goce de vuestros derechos; ved ahí el fruto de mis ansias y desvelos, y ved ahí también todo el premio de mi afán".

Despues de este acatamiento tan amplio á la personeria y facultades de los diputados, el Jefe de los Orientales planteaba la cuestión candente en términos precisos. "La Asamblea General —continuaba— tantas veces anunciada, empezó ya sus funciones. Su reconocimiento nos ha sido ordenado. Resolver sobre ese particular ha dado motivo á esta congregación, porque yo ofendería altamente vuestro caracter y el mío, si pasase á *resolver por mi*, una materia *reservada sólo á vosotros*. Bajo este concepto, yo tengo la honra de proponeros los tres puntos que ahora deben hacer el objeto de vuestra expresión soberana: 1º) si debemos proceder al reconocimiento de la Asamblea General, antes del allanamiento de nuestras pretensiones encomendadas á nuestro Diputado D. Tomás García de Zúñiga; 2º) proveer de mayor número de diputados que sufraguen por este territorio en dicha Asamblea; 3º) instalar aquí una autoridad que restablezca la economía del país".

Entrando luego á examinar los motivos que aconsejaban la conducta indicada, decía Artigas: "Por desgracia va á contar tres años nuestra Revolución, y aún falta *una salvaguardia general al derecho popular*. Estamos aún bajo la *fe de los hombres* y no aparecen *las seguridades del contrato*. Toda clase de precaución debe prodigarse, cuando se trata de fijar nuestro destino. Es muy veleidosa la probidad de los hombres: *sólo el freno de la Constitución puede afirmarla*. Mientras ella no exista, es

---

Y á propósito de esto se hacen aquí gestiones para que el gobierno nacional adquiera en compra la biblioteca dejada por mi hermano, que la componen cerca de *cinco mil* volúmenes encuadernados.

Comprendiendo que ese abundante material histórico a que Vd. se refiere, podría ser aprovechado ahi como fuente preciosa de información para cuando se escriba la Historia de la República Oriental, les indiqué la conveniencia que habría en que él volviera al país, en la forma que ellos creyeran mas adecuada, a lo que me contestaron que no tendrían inconveniente en venderla al gobierno ó a la Universidad. ¿Qué opina Vd. al respecto?" (Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. "Documentos diversos para la Historia del Uruguay". Tomo antes citado).

Este ofrecimiento fue bien recibido en el seno de la Universidad. Así se lo hizo saber Carlos M. de Pena a Jacobo Z. Berra el 1º de mayo de 1906: "Comuniqué al Rector Dor. Acevedo que Vd. me trasmitía que sus sobrinos mantienen la misma promesa ú ofrecimiento de documentos sobre Historia de la República para publicar en los Anales, ó Revista de Hist. Nacional que dentro de poco comenzará á editar la Universidad y en las mismas condiciones que el Dor. F. A. Berra había ofrecido al Dor. Edo. Acevedo y que expresé á Vd. en mi carta anterior. Esperamos la sanción leg. de una Planilla.

Ha quedado sumamente complacido el Rector y en una de las primeras sesiones del Consejo comunicará á éste el acuerdo y se agradecerá en forma.

preciso adoptar las medidas que equivalgan á la garantía preciosa que ella ofrece. Examinad si debéis reconocer la Asamblea por *obedecimiento* o por *pacto*. No hay un solo motivo de conveniencia para el primer caso, que no sea contestable en el segundo, y al fin reportaréis la ventaja de haberlo conciliado todo con vuestra libertad inviolable. Esto, *ni por asomo*, se acerca á una *separación nacional:* garantir las consecuencias del reconocimiento, no es negar el reconocimiento, y bajo todo principio, nunca será compatible un reproche á vuestra conducta en tal caso, con las miras liberales y fundamentales que autorizan hasta la misma instalación de la Asamblea".

Refiere luego en forma pormenorizada el reconocimiento de la Asamblea: "El día 5 de Abril volvieron á reunirse los diputados, con ánimo de solucionar el problema. Para ese efecto, nombraron una Comisión compuesta de D. Ramón de Cáceres, D. León Pérez, D. Juan José Durán, D. Felipe Pérez, D. Pedro Vidal, D. Francisco Bustamante, D. Pedro Fabián Pérez, D. Manuel del Valle, D. José Ramírez, D. Manuel Haedo, D. Francisco Sierra y D. Antonio Díaz, actuando respectivamente como Presidente y Secretario, el primero y el último. Dicha Comisión formuló en ocho artículos, las bases del reconocimiento exigido. Por las cinco primeras, exigía ella, á su vez, una pública satisfacción de los agravios inferidos á los orientales por Sarratea y demás expulsos, la continuación rigorosa del asedio, la permanencia de Rondeau al frente del ejército sitiador, y la devolución al regimiento de Blandengues, de cierta cantidad de armamento que se le había quitado. Mas no era esto lo fundamental del proyecto. En las tres últimas bases, iba estipulado el pacto de unión y confederación, bajo cuyos auspicios debían emanciparse las Provincias Unidas.

He aquí el contexto de esas bases, en toda su integridad: "Será reconocida y garantida la Confederación ofensiva y defensiva de esta Banda con el resto de las Provincias Unidas, renunciando cualquiera de ellas la subyugación á que se ha dado lugar por la conducta del anterior Gobierno. En consecuencia de dicha Confederación, se dejará á esta Banda Oriental en la plena libertad que ha adquirido como Provincia compuesta de pueblos

---

He hablado con el Dor. Acevedo sobre compra de la Biblioteca de libros y documentos históricos, y si se tratara de suma módica ó razonable, como lo suponemos, puede que se hiciera de inmediato la adquisición, contando con recursos que la Universidad tendrá que solicitar del Gobierno y de que podrá disponerse por mensualidades. La forma de pago será lo de menos, arbitraríamos medios rápidos.

Pero es necesario una relación de obras y colecciones principales de documentos. Pancho tenía su biblioteca muy bien ordenada, como todo, y probablemente tendrán Vds. á mano un catálogo que yo mismo tuve á la vista alguna vez, especialmente, en una época en que se ejercitó de encuadernador.

Si me enviaran copia ó me indicaran lo que el conceptuaba más importante y que habrá probablemente señalado y hasta justipreciado en algun inventario de bienes, podría yo ponerme á gestionar inmediatamente aquí algo con éxito. (Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. "Documentos diversos para la Historia del Uruguay". Tomo antes citado).

libres; pero queda desde ahora sujeta á la Constitución que emane y resulte del Soberano Congreso General de la Nación, y á sus disposiciones consiguientes, teniendo por base la libertad. En virtud de que en la Banda Oriental existen cinco cabildos en veintitrés pueblos, se ha acordado deban reunirse en la Asamblea General cinco diputados, cuyo nombramiento, según la espontánea voluntad de los pueblos, recayó en D. Dámaso Larrañaga y D. Mateo Vidal, por la ciudad de Montevideo; D. Dámaso Gómez Fonseca, por la de Maldonado y su jurisdicción; D. Felipe Cardozo, por Canelones y su jurisdicción; D. Marcos Salcedo, por S. Juan Bautista y S. José; y Dr. D. Francisco Bruno de Rivarola, por Santo Domingo Soriano y pueblos de su jurisdicción". Debe advertirse que, si en cuanto al número de personas electas, resultaban seis en vez de cinco, era á causa de que la del diputado por Maldonado confirmaba lo existente, pues Fonseca había sido ya electo por aquella ciudad, y el 9 de Abril prestaba juramento ante la Asamblea constituída en Buenos Aires.

El proyecto de la Comisión informante fué presentado á los diputados reunidos, y aprobado por ellos. No podía ser más incontestable desde entonces, la sanción que la Provincia Oriental, en uso de sus derechos, otorgaba al sistema federativo. Pero como quiera que fuese, y aun cuando de un modo condicional, la Asamblea Constituyente quedaba reconocida, desde que se elegían representantes de la Provincia destinados á incorporársele. El litigio pendiente entre Rondeau y Artigas, sobre semejante tópico, había, pues, concluído. Así lo sintió este último, oficiando al primero, que concurriría á la ceremonia del juramento, suspendida hasta entonces por su causa. Muy satisfecho el general en jefe, señaló el día 8 para celebrar ese acto, que tuvo lugar con toda pompa, en campo abierto y bajo una doble salva de cañón. Trasmitióse inmediatamente la noticia á Buenos Aires, y pareció que la concordia se restablecía entre todos".

Ofelia Berra, hija del Dr. Francisco A. Berra, el 11 de mayo de 1906 impuso al Dr. Pena de cuál era la disposición de ánimo de su familia respecto del archivo histórico y biblioteca de su padre.

"Jacobo nos ha dado a leer —expresábale— la carta que Vd. ha tenido a bien enviarle, en contestación a la que él le escribió dándole a conocer a Vd. nuestra voluntad respecto a los *Documentos históricos* de la República Oriental del Uruguay, que forman parte de la biblioteca de nuestro pobre papá. Por el momento no nos es posible contestar a Vd. El catálogo de la biblioteca se está imprimiendo apresuradamente. Un extracto sintético de los documentos haremos en estos días. En cuanto esté pronto se lo enviaremos a Vd., dándole a conocer lo que hayamos resuelto". (Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. "Documentos diversos para la Historia del Uruguay". Tomo antes citado). Desconocemos los trámites y gestiones posteriores que se hubieren realizado para que los valores culturales reunidos por Berra en lo que corresponde a su archivo histórico y biblioteca fueran incorporados a nuestro patrimonio. Cualquiera que haya sido el carácter de los mismos, es notorio que los manuscritos y libros que pertenecieron a Berra no fueron incorporados al dominio del Estado. El Archivo General de la Nación de Montevideo posee un tomo de documentos originales formado por 124 piezas, (Archivos particulares. Caja 5. Carpeta 11; 1825 - 1852) que procede de la colección del Dr. Francisco A. Berra.

Insinuada la idea por Mariano A. Pelliza en 1888, Francisco Bauzá fue el primero en interpretar como racional y congruente, con sentido jurídico y conocimiento histórico, la coexistencia en el texto de las Instrucciones, de la organización federal con el sistema de Confederación. "Disipadas las nubes por aquel lado, expresa, quedaba en perspectiva la suerte que hubiese de caber al proyecto de confederación. Planteado el problema con una claridad que desafiaba todas las dudas, no cabían transacciones sobre sus puntos capitales. Se estatuía la confederación de la Provincia Oriental con las demás del Río de la Plata, como paso preliminar al establecimiento de un Gobierno común, emanado de fuerzas activas, con las cuales debía coexistir. Era la misma secuela del proceso institucional de los Estados Unidos, cuyo primer trámite había empezado por el Pacto de Confederación y Unión, avanzando desde ahí hasta sancionar la Constitución Federal, que estableció la forma definitiva de Gobierno, sobre la base del respeto á las soberanías locales preexistentes. Se conocía que las ideas yankees habían hecho camino entre los improvisados legisladores uruguayos, quienes, teniendo á retaguardia el antecedente propio de la Junta de 1808, donde la soberanía local fué levantada y prestigiada, lo perfeccionaban ahora, transformándolo en pieza de resistencia de un mecanismo mejor ideado que aquella creación revolucionaria".

Entra luego a considerar el capítulo de las Instrucciones del año XIII y expresa: "Partiendo de esta verdad, Artigas propuso la confección de las instrucciones con que Larrañaga y sus colegas debían presentarse en Buenos Aires, para defender dentro de la Asamblea Constituyente los principios institucionales reclamados por las circunstancias. Presumimos que la redacción del documento notabilísimo donde dichas instrucciones se contienen, y cuyas cláusulas formulaban por sí solas un doble proyecto de Constitución federal y provincial, se debe á Larrañaga, el más docto de los diputados presentes en aquel instante. Confirma esta presunción, la calidad de jefe de los demás que llevaba y mantuvo durante el tiempo empleado en gestionar la admisión de todos á la Constituyente, y la personería de negociador único con que le invistió Artigas para el caso. Por otra parte, sus vastas y nutridas lecturas de ciencia social, y la idoneidad que demostró en la selección de libros de ese ramo, al fundar poco después nuestra primera Biblioteca Pública, proyectan sobre él todos los indicios de autor.

Las instrucciones abrazaban un plan completo, en su doble referencia á la estructura del gobierno nacional y del gobierno local. Su punto de partida era, que los diputados debían pedir la declaración de la independencia absoluta de estas colonias, las cuales quedarían absueltas de toda obligación de fidelidad á la corona de España y familia de los Borbones, negándose á admitir en sustitución del régimen abolido otro sistema que el de Confederación, para el pacto recíproco de las provincias que formasen el Estado nuevamente constituído. Cometíase también á los diputados, promover la libertad civil y religiosa en toda

la extensión imaginable. Se les advertía además, que como el objeto y fin del gobierno debe ser conservar la igualdad, libertad y seguridad de los ciudadanos y los pueblos, cada provincia formaría su gobierno sobre esas bases, á más del Gobierno supremo de la Nación, y así, éste como aquél, se divirían en Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; entendiéndose que dichos tres resortes jamás podrían estar unidos entre sí, y serían independientes en sus facultades. El Gobierno supremo incumbiría solamente en los negocios generales del Estado: el resto sería peculiar al Gobierno de cada provincia. Quedarían abolidas las aduanas interprovinciales. El despotismo militar sería aniquilado con trabas constitucionales que asegurasen inviolable la soberanía de los pueblos. La Capital se fijaría precisa é indispensablemente fuera de Buenos Aires. La Constitución garantiría á las Provincias Unidas una forma de gobierno republicana, que asegurase á cada una de ellas de las violencias domésticas, usurpación de sus derechos, libertad y seguridad de su soberanía.

No eran menos explícitas las condiciones que la Provincia Oriental reclamaba para constituir su Gobierno interno. Como cuestión previa, eran advertidos los diputados que el perímetro territorial adjudicado á la Provincia debía comprenderse desde la costa oriental del Uruguay hasta la fortaleza de Santa Teresa, incluídos los siete pueblos de Misiones, los de Batoví, Santa Tecla, San Rafael y Tacuarembó, injustamente ocupados por los portugueses, á quienes habían de reclamarse en oportunidad. Que la Provincia entraba separadamente en una firme Liga de amistad con cada una de las otras para su defensa común, seguridad de su libertad, y para su mutua y general felicidad, obligándose á asistir á cada una de las otras contra toda violencia ó ataques hechos sobre ellas, ó sobre alguna de ellas, por motivo de religión, soberanía, tráfico, ó algún otro pretexto cualquiera. Que todo poder, jurisdicción y derecho no delegado expresamente por la Confederación á las Provincias Unidas juntas en Congreso, era retenido por la Provincia Oriental en cuanto correspondiese á su soberanía, libertad e independencia propias. Que los puertos de Maldonado y Colonia fuesen abiertos al comercio general, habilitándose en ellos aduanas para el efecto. Que sin previa consulta de la Provincia, no pudiera hacerse ley para ella, sobre bienes de extranjeros intestados, multas y confiscaciones. Que la Provincia tendría su Constitución territorial, y el derecho de sancionar la general de las Provincias Unidas formada por la Asamblea Constituyente. Que asimismo tendría derecho para levantar los regimientos de tropas necesarios, nombrar sus oficiales de compañía, reglar la milicia de ella para la seguridad de su libertad; no pudiendo, sin embargo, violar el derecho de los pueblos para guardar y tener armas".

En los otros aspectos esenciales: el rechazo de los diputados, creación del Gobierno provincial y reunión del Congreso de diciembre de 1813, Bauzá no introdujo modificaciones de mayor importancia sobre lo que había escrito al respecto en 1882.

XVII

Después de la publicación de la obra de Francisco Bauzá, en la que el autor dio una visión histórica y sociológica de los orígenes de nuestra sociedad y de la formación nacional en torno al sentimiento de la *orientalidad* forjado por Artigas, varios autores argentinos, en obras de distinto carácter, se refirieron al año 1813, asociado al estudio de los orígenes del federalismo. Carlos Octavio Bunge en *El Federalismo Argentino* sostuvo en 1897, ciñéndose a los principios del materialismo histórico evolucionista que el federalismo fue una expresión de la idiosincracia del pueblo argentino, sin atribuir mayor importancia a la influencia localista de los caudillos. Coincide con el pensamiento vertido en 1889 por Francisco Ramos Mejía en *El Federalismo Argentino* para quien, en los sentimientos vigorosos de localismo, orgullo y celos que palpitaban en el espíritu de los pueblos revolucionarios, debía buscarse el origen del federalismo.

Aristóbulo del Valle en sus *Nociones de Derecho Constitucional,* después de todo lo publicado sobre el punto, revela poseer una idea muy vaga del Congreso de abril de 1813. En la *Historia de la Provincia de Entre Ríos,* publicada en 1900 - 1901, Benigno T. Martínez, interpretó la teoría federalista de Artigas tal como fue planteada en 1813. Opina que después que la palabra *federación* fue aceptada por el gobierno de Buenos Aires en la Convención estipulada en 1811 con el Paraguay, la Banda Oriental y la región del litoral se consideraron con capacidad y derecho para sostener autoridades propias. Los caudillos surgidos entre 1811 y 1814, a la vez que luchaban en una y otra margen del río Uruguay contra los realistas, los portugueses o contra el propio gobierno de Buenos Aires, también lo hicieron de "buena fe y con ardor patriótico en favor del territorio que creían poder gobernar a su arbitrio, tratando a aquel gobierno centralizador de igual a igual, es decir, en *federación* tal como la había predicado el Dr. Moreno en la *Gaceta,* tal como lo había entendido el Dr. Francia del Paraguay. Artigas en la Banda Oriental y los demás caudillos que se pusieron bajo su protectorado en Corrientes, Entre Ríos, Santa Fe y Córdoba.

El gobierno de Buenos Aires, prosigue, ha visto con tal claridad, aquellas tendencias, que todos y cada uno de los documentos públicos producidos desde 1811 llevan el sello de una propaganda contraria.

Las circulares, los manifiestos, los reglamentos, los estatutos, los actos todos administrativos y legislativos son otros tantos jalones en el camino de la concentración de todas las fuerzas vivas del naciente Estado en una sola provincia: la de Buenos Aires. Hase dicho que en ella se concentraba la intelectualidad del país; no lo negará ningún historiador imparcial, pero los ciudadanos de las demás provincias, aun concediendo la inferioridad intelectual, no podían renunciar á los principios de igualdad sostenidos por los próceres de Mayo para sí y sus sucesores. Es un absurdo proclamar dos clases de democracia."

Beningno T. Martínez, después de referirse al enfrentamiento ideológico planteado en 1813 entre Artigas y los dirigentes de la revolución, concluye: "Los actos poco meditados del gobierno central han provocado las iras de Artigas; los representantes de la Banda Oriental fueron rechazados por la Asamblea General Constituyente, reunida en Buenos Aires, y Artigas se retiró del sitio de Montevideo con las tropas orientales que se hallaban bajo su mando".

El autor de la *Historia de la Provincia de Entre Ríos* resume sus opiniones sobre la política centralista observada por el gobierno de Buenos Aires desde 1810 con la transcripción de la *Carta a los Gobernadores de Provincia,* escrita por el Dr. Salvador María del Carril en 1858, reproducida en *El Eco del Comercio* de Montevideo el 6 de abril de aquel año. El Dr. del Carril interpreta que, colocada a la cabeza del virreinato, al promover el movimiento revolucionario, Buenos Aires se habituó al ejercicio "exclusivo e irresponsable de la soberanía nacional", oponiéndose a las corrientes de opinión que aspiraban establecer un gobierno de carácter democrático, que reconociera a todos los mismos derechos en el manejo de los negocios públicos. La médula del pensamiento del Dr. del Carril está expresada en la siguiente página: "La política de la capital del Virreinato, continuada aun después de la revolución, despreció con soberbia las manifestaciones de los pueblos, ya fueran sus jefes Artigas, Ramírez, López, Güemes, ó ya fueran por su importancia y antecedentes el Paraguay, Bolivia, ó el Estado Oriental. Y en lugar de darse cuenta con sensatez de lo que podían tener de útiles y justas, dieron á esos pueblos y á esos jefes nombres de guerra y de bandería; los combatieron, y sin vencer jamás a ninguno, los forzaron á desmembrar el ancho y magnífico suelo en que estaba diseñada la Patria Argentina. El mundo reconoce hoy en la sociedad de las naciones á Bolivia, al Paraguay y al Estado Oriental, ricos desprendimientos que rodaron sueltos por el volcán de las pasiones furiosas que tienen su cráter en Buenos Aires".

Bernardo Frías publicó en 1902 la *Historia el Gral. Martín Güemes.* En el capítulo que dedica a *La anarquía y el Congreso de Tucumán,* el Dr. Bernardo Frías reconoce el papel preponderante que le cupo a Artigas en ese aspecto de la revolución del Río de la Plata. "Aquel partido de la Federación, no obstante representar por su misión en nuestra historia la buena causa, contaba por patriarca y primer jefe supremo al general de los orientales D. José Artigas, destinado a adquirir gloria, y, a la vez, siniestra celebridad". El juicio sobre Artigas es contradictorio; linda con lo paradojal. "Artigas, por un lado, era un campeón de la independencia; la deshonra de la revolución por el otro". Traza la semblanza del Jefe de los Orientales inspirándose en las ideas y conceptos de Sarmiento. Estudia las primeras desinteligencias entre Artigas y el gobierno de Buenos Aires transadas el 19 de abril de 1813 al estipular con Rondeau los protocolos de paz y

unión en los que la Provincia Oriental se declara parte integrante de las Provincias Unidas del Río de la Plata pero fijando como base de su unión fundamental con ellas, las de una estrecha e indisoluble Confederación ofensiva y defensiva. Frías publica lo esencial del texto de la "Convención de la Provincia Oriental"; hace un análisis crítico del contenido ideológico de las Instrucciones del año XIII (que luego inserta íntegro en el apéndice de la obra) y refiere en forma pormenorizada cómo fueron rechazados los diputados orientales por la Asamblea bajo el influjo del "partido porteño", cuyas consecuencias inmediatas fueron después de accidentales alternativas el alejamiento de Artigas del sitio de Montevideo, la ofensiva posterior de las provincias coaligadas contra el Directorio y la complicidad de éste con la invasión portuguesa de 1816.

En 1906 Adolfo Saldías en *La evolución republicana durante la revolución argentina* no penetra en el espíritu de las ideas de Artigas. Opina que combatió como un héroe antiguo contra la revolución de 1810 "aspirando a conducirla por si solo". En su concepto, la obsesión de Artigas fue segregar el territorio de su patria de las Provincias Unidas. Al cumplirse el centenario de la Revolución de Mayo el Dr. Luis V. Varela publicó una obra de exégesis histórica escrita en tono solemne que la reviste de aparente jerarquía: *1810 —Un siglo de instituciones— 1910. Historia Constitucional de la República Argentina.* Consta de cuatro volúmenes. En el segundo de ellos dedica el autor nutridas páginas al estudio de los hechos de 1813.

Concede especial atención a la obra institucional de la Asamblea pero no profundiza el análisis de las corrientes ideológicas que puso de relieve su instalación y funcionamiento. En esta historia constitucional, cuando ya se habían publicado copiosas fuentes documentales de información, el autor parece ignorar los antecedentes que precedieron a la convocatoria del Congreso de Tres Cruces, su instalación, la oración inaugural pronunciada por Artigas, las bases de reconocimiento de la Asamblea, el nombramiento de los diputados orientales, el texto y significación de las Instrucciones del año XIII así como la instalación del gobierno provincial, hechos de trascendental importancia en el orden institucional ocurridos en nuestro país en abril de 1813, que gravitaron en el destino de la revolución platense. Se refiere Varela a la "obra disolvente" de Artigas. Para fundamentar esta grave aseveración, que ya era un lugar común, expresa: "*El Jefe de los Orientales* había pretendido que la Asamblea General aceptase como Diputados de la Banda Oriental, a unos individuos que traían como diplomas de su elección, unas cartas *particulares* que Artigas había escrito, haciéndoles que viniesen a *representarle* en la Asamblea reunida en Buenos Aires; diplomas que, naturalmente, fueron rechazados por aquel cuerpo". Las actitudes políticas de Artigas en la obra del Dr. Luis V. Varela no parecen responder a orientaciones ideológicas sino a los designios de un personalismo cerril. "Envalentonado con las condescendencias que con él había tenido el gobierno, al extremo de haber

retirado a Don Manuel de Sarratea del mando en jefe del ejército y nombrado en su reemplazo al Coronel D. José Rondeau, solo por complacer al caudillo de Ayuy, Artigas pretendía que su país no debía depender del gobierno de Buenos Aires, ni someterse a las disposiciones de la Asamblea Constituyente. De ahí la forma arbitraria que había dado al nombramiento de los Diputados que fueron rechazados. Hablaba en sus documentos, de *su* ejército, *sus* orientales, *su* campamento, *sus* diputados, *sus* dominios, y, en fin, todo aquello que se refería a la Banda Oriental ó a su política, se resumía, para Artigas, en una pertenencia *suya*". Varela evidencia desconocer las circunstancias que rodearon la remoción de Sarratea del destino de jefe del ejército de operaciones en nuestro territorio y las condiciones mediante las cuales los orientales reconocieron a la Asamblea el 5 de abril de 1813. Carencias de información sobre los antecedentes del congreso de la capilla de Maciel y su desarrollo denotan las páginas siguientes. Afirma el autor que sus resoluciones indignaron a Artigas, "cuyas veleidades lo arrastraban a la independencia absoluta". Con estrecho sentido afirma que "la mejor *página histórica*" que puede presentarse para reflejar los actos del caudillo es el decreto por el que "el sereno y prudente Posadas" lo declaró "privado de sus empleos, fuera de la ley y enemigo de la patria", mandando que "fuese perseguido y muerto en caso de resistencia, como traidor a la patria", página que no refleja las actitudes de Artigas sino la ferocidad y ceguera de un gobierno con la cual por cierto no enalteció la historia de "un siglo de instituciones" que el Dr. Varela intentó exaltar en su obra.

XVIII

Al tiempo que las investigaciones históricas perfeccionaban el estudio de los hechos que en 1813 descubrieron los rasgos inconfundibles de la personalidad de Artigas y de nuestro destino propio, la información fue proyectándose sobre la opinión general del país, para fortalecer su conciencia histórica a través de la enseñanza primaria y media. A ello contribuyeron nuestros didactas, que acompasaron la adaptación de sus manuales al descubrimiento de un período que ofreció durante tantos años un cuadro nebuloso y confuso. Isidoro De María, que en 1864 había encendido la llama de la enseñanza de la historia nacional con la publicación del primer tomo de su *Compendio*, que perfeccionó y amplió en sucesivas ediciones, al editar en 1889 la cuarta del segundo tomo, amplió el estudio del Congreso de abril, reprodujo fragmentos de la oración inaugural, de las bases de reconocimiento de la Asamblea y el texto de las Instrucciones del año XIII, que por este medio llegaban al plano escolar. Es conciso y ordenado el relato en lo que atañe a la elección de los diputados y su rechazo y a la formación del Gobierno Económico. "Eran estos, dice, los primeros actos de soberanía que ejercían los orientales, en la forma que lo permitían las circunstancias, dándose autoridades propias que administrasen justicia, que manejasen los fondos públicos, que

defendiesen los derechos del pobre, que sirviesen, por fin, los intereses económicos mientras el jefe de los orientales se contraía a las atenciones preferentes de la guerra". Agrega: "Pero esta no era sino una parte del pensamiento de Artigas, que al pugnar por la emancipación americana, y con ella la del suelo de su nacimiento y afecciones, quería fundar su autonomía". Prosigue, después de considerar hechos de carácter militar, con los antecedentes del Congreso de la Capilla de Maciel: con claridad distingue los procedimientos de Artigas y los de Rondeau al efectuar la convocatoria para la reunión cuyos detalles expone. Al publicar el acta del 10 de diciembre persiste en la incongruencia de reiterar el título de *Acta del primer congreso oriental.* En 1893 Isidoro De María reeditó sin modificaciones, en lo que atañe a los sucesos de 1813, este tomo segundo de su difundio *Compendio de la Historia de la República O del Uruguay,* que se detenía en 1815. Víctor Arreguine, dotado de sobresalientes aptitudes para la narración en limpio y accesible estilo, publicó en 1890 su *Historia del Uruguay* que alcanzaba hasta el año 1830. Su principal fuente de información es Francisco Bauzá. Narra con sencillez los hechos producidos en torno al congreso de abril que enriquece con apreciaciones destinadas a formar el juicio histórico del lector. Se refiere al contenido de las Instrucciones del año XIII impartidas a los diputados orientales. "No sería Artigas —escribe— quien los mandara incondicionalmente, como ejemplares curiosos de un pueblo sin voluntad e ideales. Por el contrario, los enviaba con instrucciones austeras, que lo denotan como un gran repúblico, y a los hombres que lo asesoraban como verdaderos, fieles y desinteresados ciudadanos, amigos de los procederes nobles y de las tendencias populares, encauzadas ya en una incontenible corriente democrática". "Tales instrucciones, —prosigue Arreguine— basadas en las fórmulas más elevadas de la libertad, interpretaban con hermosa y llana elocuencia los anhelos de las multitudes. Por iguales ideas había luchado Washington en el Norte y luchaba Bolívar en las planicies ardientes y en las cumbres heladas de su tierra natal. Tales ideas informaban el credo de las generaciones nuevas, y habían de triunfar en todo el continente de América. Tales ideas eran la causa inicial, la causa remota y la cercana de la revolución: el ideal de los pueblos y de los hombres.

Por ellas morían las multitudes. Por ellas que eran el gérmen fecundo de la revolución, que sin ellas no habría valido la pena de hacerse. Por estas ideas, lealmente enunciadas en medio de una lucha indecisa; por este rompimiento con un pasado doloroso y humillante, se eleva Artigas á la altura de los políticos sinceros que mas descollaran, y es el primero de los héroes del Río de la Plata, talvez mas grande que aquel San Martín que nos deslumbra con el brillo de sus victorias y que corría inconsciente en pos de un fantasma coronado, ora queriendo un rey estranjero, para su patria; ora un Inca, un indio del Perú, con una diadema sobre las sienes. Artigas no veia asi el apostolado del guerrero. Lo quería con la espada del héroe

en una mano, y con el amor de la libertad, de la igualdad, de la lealtad, en el corazon. Por eso, el que plumas aleves, ó estravíos de pasion, han querido pintar como un bandolero, como un vil asesino, como un gaúcho bruto y montaraz, sin mas aliciente que una ambición salvaje y sin freno, se levanta á mas grandes alturas que ninguno de los héroes del Plata. San Martín tiene los Andes como pedestal de sus hazañas guerreras: Artigas tiene la Democracia, la Confederación Argentina y la República Oriental, como coronamiento final de sus patrióticos afanes. A los hombres debe juzgárseles por sus acciones, por sus ideas y hasta por lo que intentan y no realizan, por oponérseles causas mas poderosas que sus medios de accion. No debe juzgárseles por sus éxitos, ni medírseles por ellos".

Manual de historia de la República Oriental del Uruguay, tituló Santiago Bollo a la obra didáctica publicada en 1897, en cuyas 707 páginas desarrollaba el período 1492 - 1830. Opina Santiago Bollo que el mismo sentimiento que impulsó al Paraguay a sustraerse de la obediencia a los gobiernos de Buenos Aires, "germinaba en las masas orientales, cuya gran mayoría obedecía la dirección de Artigas, que era el órgano inmediato de estas inspiraciones y quien antes del tiempo que nos ocupa había manifestado al general Rondeau, *que aspiraba a desconocer la ingerencia de Buenos Aires en la Provincia Oriental* así que terminase la guerra.

Estas aspiraciones inspiraron por lo demás toda la larga correspondencia de Artigas con los gobiernos del Paraguay, iniciada después del penoso levantamiento del primer sitio, lo que prueba acabadamente la simpatía que le inspiraba la conducta independentista de aquel país, en el que veía su aliado natural, dada su identidad de propósitos". Después de exponer los hechos ocurridos en el territorio oriental en relación con la Asamblea de 1813: congreso de abril convocado por Artigas, planteamiento hecho por Artigas, bases condicionales por las que fue reconocida la Asamblea, y elección de los diputados que representarían a la Provincia Oriental, publica el texto de las Instrucciones del año XIII, y expresa a renglón seguido: "Como se ve, era esto proclamar ni más ni menos que el actual sistema de gobierno de la República Argentina; pero habia en esto una flagrante contradicción en la conducta de Artigas, al dar órdenes a los representantes del pueblo que para conservar este carácter no podian recibirlas de nadie, residiendo en ellos la soberanía delegada.

Esto prueba que las ideas de gobierno representativo no se presentaban muy claras en el cerebro del caudillo de los orientales, lo que no es de extrañar porque él no tenia motivos especiales de conocer a fondo las teorías del derecho constitucional en una época en que este conocimiento era el privilegio de muy pocos, y cuando los gobiernos de Buenos Aires presididos por personas ilustradas operaban una centralización "fundamentalmente contraria a los dogmas filosóficos y a las ideas sociales que la misma revolución ponía en boga pues nada podia haber de mas con-

trario a sus principios proclamados, que ese absolutismo riguroso concentrado en una de las comunas del virreynato, e impuesto sobre las demás".

Es este, por lo demás, un fenómeno frecuente en las grandes conmociones sociales, y así a la sombra de la fraternidad, cometió la Revolución francesa más crimenes que veces fue pronunciada esta palabra por las turbas sugestionadas.

En las condiciones apuntadas, el rechazo de los diputados orientales se imponía en la Asamblea Constituyente, y aunque los motivos que se invocaron fueron otros, es claro que no podía admitir en su seno diputados que hubiesen recibido instrucciones especiales, porque todos y cada uno de sus miembros serían diputados nacionales. En un centenar de páginas Santiago Bollo publicó un apéndice documental referido en particular al período artiguista, valiéndose para ello de la contribución dada a conocer por Clemente L. Fregeiro en 1886. Enrique M. Antuña, inspirador y asesor histórico del pintor nacional Diógenes Hequet, con quien había acometido en 1896 la tarea de ilustrar el pasado uruguayo con la serie de los *Episodios de la Independencia,* cuya impresión en fototipía fue realizada con acierto y eficaz resultado, publicó entre 1899 y 1900 tres ediciones del segundo curso de las *Lecciones de Historia Nacional,* que comprendía cuatro partes o libros escritos para la enseñanza primaria. El segundo curso está consagrado preferentemente al estudio de la Patria Vieja, a la personalidad de Artigas. Antuña incorporó a su obra un elemento auxiliar de la enseñanza de trascendental valor didático: el grabado, ilustrando sus lecciones con retratos y escenas. El autor poseía condiciones naturales de didacta: refiere los hechos y hace someras consideraciones sobre ellos. La segunda parte del libro segundo a que nos referimos lleva por título *El congreso del año XIII y la idea federal.* [7] Sintetiza el contenido de los

---

7 En 1920, Pedro Blanes Viale, mientras trabajaba en el boceto de la tela que se proponía realizar sobre el Congreso de 1813, consciente de su responsabilidad, procuró documentarse para que su obra reprodujera el ambiente y la atmósfera histórica del lugar en el que se había reunido el Congreso. Acudió en consulta a uno de los historiadores más autorizados de la época: el Dr. Pablo Blanco Acevedo, que era su amigo personal. "¿En dónde se realizó el Congreso de Abril de 1813? ¿Qué era el campamento de Artigas en esa época? ¿Dónde estaban esas líneas? ¿Cuál era su Cuartel General? ¿Su alojamiento?" A este cuestionario respondió el Dr. Blanco Acevedo el 25 de julio de 1920 en informe publicado en *El Siglo* bajo el título "Artigas en el Congreso de 1813. El cuadro de Blanes Viale. Consulta histórica. Dónde se realizó la célebre Asamblea". El informe del Dr. Pablo Blanco Acevedo expresa: "Paso a contestar las preguntas en el orden que han sido formuladas.

La mayor parte de los documentos referentes a esa época, establecen que el Congreso de Abril se realizó "en el Campo de Artigas o Campo Oriental, en el alojamiento del ciudadano Artigas, delante de Montevideo". Así lo dice el acta de 5 de Abril de 1813: "En el campo oriental, delante de Montevideo a 5 de Abril de 1813, juntos y congregados en el alojamiento el ciudadano José Artigas, Jefe de los Orientales, los vecinos emigrados de aquella plaza, los habitantes de extramuros y los diputados de cada uno de los pueblos de la Banda Oriental"... Lo mismo expresan las instrucciones del año 13 las cuales están fechadas: "Delante de Montevideo, 13 de Abril de 1813:

parágrafos sobre el Congreso de Abril en esta forma: "Desde la celebración del Congreso del Año XIII, la Revolución que en Mayo de 1810 había nacido sin rumbo fijo, tuvo una amplia bandera para cobijar á sus defensores. Ya no pelearían realistas é independientes á nombre de Fernando VII, porque los americanos sabrían que luchaban por la independencia y la libertad; el ideal democrático y republicano igualaría á todos los que luchaban bajo las banderas de la patria, y, por el sistema federal que se proclamaba, todas las provincias del antiguo Virreinato serían autónomas y al mismo tiempo permanecerían unidas por el lazo de un gobierno general".

"Las provincias del interior, —subraya Antuña— y sobre todo las del litoral, estaban entonces en la misma situación que la Oriental: tiranizadas por el Directorio que ejercía en ellas por medio de delegados civiles ó militares una dominación absoluta. Al llegar allí la voz de los orientales, que proclamaban la independencia de la patria, la autonomía de las provincias, la libertad civil, religiosa y comercial de todos los habitantes del territorio, compararon esas nuevas doctrinas con la conducta absorvente y autoritaria de los gobiernos que desde Buenos Aires dirigían los destinos de la Revolución. Se comprende, pues, perfectamente, que las ideas proclamadas por el Congreso del Año XIII encontraran muchos partidarios en todas las Provincias Unidas y que algunas de éstas hicieran causa común con los orientales, para luchar contra la tiranía del Directorio de Buenos Aires".

El siglo XX se inició con la publicación de la *Historia de la República Oriental del Uruguay,* obra primigenia de Pablo Blanco Acevedo destinada a la enseñanza

---

El acta de Gobierno Económico de 21 de Abril: En el alojamiento del jefe de los Orientales reunidos, etc., los emigrados de Montevideo y habitantes de extramuros y campaña, etc." Finalmente, la correspondencia de Artigas de los meses Junio y Julio está fechada en: "Cuartel General delante de Montevideo".

Estas denominaciones, aparecen de idéntica manera en los numerosos oficios cambiados entre Artigas y Rondeau cuando el Congreso de la Capilla Maciel. Así la circular de Artigas de Julio 15 de 1813 invitando nuevamente a los pueblos a ratificar el Congreso de Abril está fechada en "Campo delante de Montevideo, etc." Y el acta de ese día cuya firma se solicita comienza: "En el alojamiento del ciudadano Artigas" y expresa además diversas veces que comisionados varios diputados para pasar al alojamiento de Artigas para invitarle, etc., y como este no concurriera vuelven a decir: "Que han estado en el alojamiento etc."

De lo expuesto anteriormente pueden deducirse dos afirmaciones: 1º que el campamento de Artigas era delante de Montevideo. 2º Que el alojamiento de Artigas era lo suficientemente espacioso para que pudieran reunirse los diputados de campaña, los de extramuros y los emigrados de Montevideo.

Ahora bien, el campamento de Artigas era en efecto delante de Montevideo o mejor dicho desde el campamento de Artigas en línea recta o hacia el Oeste debían verse casi en el horizonte suponiendo no haber edificios, las fortificaciones de Montevideo y la puerta de la Ciudadela que miraba hacia el Este. El ejército de Artigas en realidad, constituía el núcleo de las principales fuerzas de asedio y si las caballerías de Otorgués ocupaban el costado del Cerro, y los Blandengues solían defender los puestos avanzados en la Aguada, el grueso de las divisiones y sobre todo el Cuartel General Artiguista

primaria y media. La forman 208 páginas. Los hechos de nuestro pasado comprendido entre el período prehispánico y el año 1852, están narrados con el equilibrado espíritu nacionalista que caracteriza toda la obra de este eminente historiador uruguayo. En la *Advertencia* de la segunda edición realizada en 1901, Blanco Acevedo menciona las modificaciones introducidas en su obra, en la que expuso con mayor amplitud diversos hechos, tales como el estado social y político de nuestro país al producirse la revolución de 1810, el capítulo sobre las invasiones inglesas, poniendo de manifiesto el "espíritu independiente y antagónico que dominaba a los habitantes de esta Banda y en particular de Montevideo con respecto a Buenos Aires, y llamando la atención del lector sobre el sentimiento de nacionalidad que ya se había despertado. Del mismo modo y creyendo interpretar los propósitos formulados en el informe de la Comisión de Textos, nos hemos extendido aumentando nuestro libro en algunas partes con el propósito de inculcar en la mente del lector la importancia que han tenido en el desenvolvimiento de los sucesos de nuestra historia, determinados acontecimientos, tales como el Congreso de 1813 y el contenido de las Instrucciones dadas por Artigas a los Diputados Orientales, el Congreso de Tucumán, la práctica tan democrática del régimen español relativa a los *Cabildos abiertos*". Blanco Acevedo expone los sucesos de 1813 para los estudiantes que debían aprender el programa de ingreso a la enseñanza media. Señala a la reflexión de sus lectores la proposición contenida en las Instrucciones del año XIII para la declaración de la independencia, "hecho que tenía muchísima impor-

---

debió estar en la dirección hacia el Sud enfrentando los muros de la ciudad.

Este último, era el costado izquierdo de la línea y en la revista militar a que hace referencia, la Gaceta de Buenos Aires del 14 de Abril de 1813, celebrada el 9 de ese mes y año Rondeau dice: "a las 11 de la mañana estuvo extendida la línea del ejército por una calle espaciosa poco a retaguardia de los campamentos. El regimiento núm. 6 ocupaba el centro, contiguo a su derecha formaban los granaderos y a su izquierda el regimiento núm. 3: seguíase a este, el cuerpo de Blandengues con las divisiones orientales; a la derecha de los granaderos se situó el cuerpo de artillería y con los dragones de la Patria quedó cerrado este costado".

La versión de la Gaceta es la misma que Figueroa da en su diario, que dice: "El cuerpo de los negros en el centro; a su derecha granaderos se ven y al otro lado tienen formación los de la Estrella: siguen el número 4 y después de éste las divisiones orientales a caballo se ven."

Por lo demás, el mismo Rondeau en su comunicación a Buenos Aires, dando cuenta de la separación de Artigas del Sitio, lo hace así: "Con esta ocurrencia quedando a la izquierda del ejército sumamente débil"... Y en su autobiografía ratifica ese concepto en los siguientes términos: "que las divisiones orientales ocupaban las líneas de la izquierda". Y bien la izquierda de la línea, tomando como centro el Cerrito, donde estaba el Cuartel de Rondeau, no podía ser sino la prolongación hacia el sud, de manera que las divisiones artiguistas, llenarían el espacio comprendido desde veinte o treinta cuadras, al Norte de la actual intersección del Bulevar Artigas y de la calle 18 de Julio y circunvecinas en su extensión hasta la playa.

Por eso Acuña de Figueroa en su diario del sitio narrando sus

tancia, desde que Buenos Aires aun no se había animado ni siquiera a insinuarla. Como vemos, fue a Artigas a quien le cupo la gloria de manifestar esta aspiración". Agrega a su relato: "Artigas indicaba en las mismas Instrucciones, un proyecto de constitución de estos países bajo la forma republicana federal, cuyo planteamiento proclamaba los principios más libres que tienen de base actualmente los pueblos más adelantados".

Fueron editados en 1901 y 1902 el *Ensayo de Historia Patria* por H. D. [Hermano Damaceno] cuyo autor era Gilberto Eduardo Perret, hermano de la Sagrada Familia, de origen francés, radicado en el Uruguay desde 1891, y el *Resumen de la Historia del Uruguay* por Orestes Araújo, profesor de Historia y Geografía de los Estudios Normales. La obra de Araújo fue reeditada en 1903 y 1904. El *Ensayo* de H. D. estaba llamado a ser a través de sus diez ediciones en el transcurso de medio siglo la obra mejor lograda en su género y la que contribuyó, por las condiciones de didacta integral de su autor y el continuado esfuerzo que dedicó a perfeccionarla, la que influyó en mayor grado a la divulgación y conocimiento del pasado histórico nacional. Fue escrita para los estudiantes de magisterio y de enseñanza media: la eficaz concepción de la obra le atrajo lectores de todos los niveles. Expone el tema de los *Congresos de 1813* fundado en la información hasta entonces conocida, con transcripción de fuentes cuya lectura permitía al alumno ampliar los conocimientos básicos. Sus observaciones son muy agudas cuando se refiere a las verdaderas causas del rechazo de los diputados

---

ocurrencias de los días de Enero de 1814, subsiguiente a la retirada de Artigas del asedio, dice:

Llegan nuestras partidas a las casas
De Masini y Ramirez luego al Cristo
Y no hallan resistencia donde otrora
Sus guardias mantenía el enemigo.

(Masini era una quinta de ese nombre situada en un área de varias manzanas limitadas por el Norte, Sud y Oeste por las actuales calles, Constituyente, Santa Lucía, y Canelones; Ramírez era el saladero cuya ubicación aproximada es la actual Escuela de Artes y Oficios. En cuanto al Cristo su colocación antigua es conocida, en la vereda donde hoy se levanta el edificio de la Facultad de Derecho).

Pero hay conjuntamente con las enumeradas una referencia mucho más convincente y que no deja lugar a dudas, sobre todo porque responde en su exposición a los dos puntos consultados, la ubicación del Cuartel General de Artigas y su capacidad para albergar un número crecido de los diputados al Congreso de Abril de 1813.

Ese documento lo proporciona un dato consignando en el llamado libelo de Pedro F. Cavia editado por la imprenta de los Expósitos de Buenos Aires en 1818. En efecto, en la página 29 dice el autor en una llamada. "En tiempos del segundo sitio se hallaba Artigas un día comiendo en su alojamiento de Las Tres Cruces con "varios oficiales" de su división y "algunos del ejército" de línea de esta capital, cuando se le avisa que lo buscaba un paisano. Lo hace entrar y así que lo ve de espaldas a la mesa"... etc.

Como puede verse, la transcripción que hacemos consigna dos datos igualmente interesantes. El primero la ubicación exacta del alojamiento en Las Tres Cruces, y además que se hallaba comiendo delante de una mesa con "varios" oficiales de sus divisiones y "algunos" del ejército de línea, lo cual prueba acabadamente una necesaria amplitud del local. Pero como digo la referencia principal es que el alojamiento de Artigas era en Las Tres Cruces, lo cual ratifica las

y a la tortuosa política seguida por Rondeau en 1813: "no eran más —dice— que la continuación de las intrigas de Sarratea". Orestes Araújo, identificado por tantos motivos con la historia de la instrucción pública y la cultura nacional, resumió en su obra destinada a los Profesores, estudiantes de magisterio y aficionados al estudio de la Historia el curso que dictaba en los Institutos Normales de Montevideo, con el objeto de que el contenido de las obras especializadas sobre el pasado del Uruguay, ya numerosas y no accesibles a todos, fuera divulgado y conocido en los centros docentes. En el capítulo XXVI *Organización del Gobierno autonómico y rendición de Montevideo* incluyó la narración e interpretación de nuestro 1813, etapa trascendental del artiguismo, en páginas en las que expone con claridad y orden los hechos, los interpreta y documenta con la transcripción de testimonios fundamentales.

Parece racional preguntarse bajo qué formas era vertido en la misma época el conocimiento de los hechos que comentamos en las obras didácticas argentinas. Nos ocuparemos de las publicaciones por Vicente Fidel López y Clemente L. Fregeiro.

López publicó su *Manual de la Historia Argentina dedicado a los profesores y maestros que la enseñan (Período de la Independencia)* en 1896.

---

afirmaciones anteriores de su cuartel sobre la línea izquierda frente o delante de Montevideo.

En efecto "Las Tres Cruces" se ha denominado hasta hace poco la altura de 18 de Julio y Bulevar Artigas desde la conjunción de la actual calle Carmen y esta última arteria en un radio de varias cuadras al sud y al este. Esta ubicación, entre otras, la dan el plano de Montevideo de Cardeillac de 1849 y la de Seelastrang de 1863, figurando en ésta la actual calle Carmen con la designación de camino para Las Tres Cruces.

Expuesto lo que antecede y determinado el paraje del cuartel de Artigas y el alojamiento de éste a que se refieren los documentos de 1813, veamos si hay posibilidad de precisar más todavía el carácter del edificio.

Desde luego cabe afirmar que el alojamiento no era ni tienda de campaña ni carpa. El dato de Cavia es concluyente al respecto ya que sería difícil la realización de una escena como la descripta dentro de un marco que no tuviese una relativa amplitud. Además en las inmediaciones de las líneas de combate existían edificios de material que habían sido construidos de tiempo atrás con anterioridad a 1810.

Fuerza es, pues, consignar que el Cuartel General de Artigas o el alojamiento del Jefe de los Orientales debió ser una casa. Verdad es que la casi totalidad de los oficios y comunicaciones revisadas emplean la palabra alojamiento, pero hay una que emplea otro vocablo que caracteriza la clase de esa residencia. Tal es el consignado en la colección de documentos publicados por el archivo Mitre, Tomo II, página 333, el cual refiriéndose a manifestaciones del congresal Juan Francisco Martínez, pone en boca de éste las siguientes palabras "que estuve con "muchos de los electores" que aquí se hallan en "casa" de José Artigas el que nos dijo, etc."

Esta determinación expresa de lo que constituía el alojamiento y el hecho de decir que había estado con muchos de los electores en la casa de Artigas aleja toda sospecha en contrario confirmando de un modo incontrovertible que el Cuartel de Artigas, durante el segundo sitio de la plaza, en Las Tres Cruces, delante de Montevideo, era una espaciosa casa, seguramente de material.

Y bien sentado esto, prosigamos la investigación para ver si hay posibilidad de una determinación exacta de lo que fuera la casa de Artigas y si se puede señalar de algún modo su ubicación.

Es una síntesis de los diez volúmenes de la *Historia de la República Argentina, su origen, su revolución y su estado político hasta 1852*, publicada en la década de 1883 a 1893, obra en la que el autor, al decir del Dr. Carlos Ibarguren, "toma parte en la contienda, y él reconoce con su impetuosa franqueza, al prever que la crítica pudiera reprocharle su vehemencia «cuando nuestro natural impulso nos obliga a actuar con lo más caro de nuestros principios, en el recuerdo y en la exposición de los debates del pasado»." Un *Manual* que sintetizaba la *Historia* de un autor romántico, imaginativo y tradicionalista, estaba llamado a ser un libro escrito con vivacidad y colorido pero desprovisto de los caracteres de una obra didáctica. En los breves parágrafos escritos a grandes trazos que forman las *Lecciones*, López bosqueja los hechos que comenta sin ahorrar adjetivación. En las páginas que dedica a la Asamblea de 1813 expone los sucesos en que intervino Artigas sin orden alguno para su cabal comprensión. "El no quería elegir diputados, sino introducir en la asamblea agentes sumisos que anarquizaran y protestaran para justificar la actuación de rebelde desorganizador en que estaba resuelto a ponerse". Su facundia lo lleva a afirmar: "Para eso contaba ya con el gauchaje indómito de las selvas y con los indios "Huenhuas"; pero los vecinos afincados, honestos y pacíficos que, huyendo de los realistas de la plaza, los unos; y los otros fugitivos de los pueblitos y aldeas de la campaña barbarizada por el desorden y por la acefalía, se habían asilado en el campamento argentino, bajo la protección de nuestros soldados y jefes deseando ante todo crear una autoridad culta que les permitiese vivir con garantías". López pretende convertir a Rondeau en el personaje que ampara a las víctimas de la supuesta anarquía creada por Artigas. Deforma el contenido de las

---

Entramos en esta parte en un terreno puramente de presunciones. Sin embargo la existencia de diversas coincidencias concurrentes en un mismo hecho, podría llevarnos a nosotros o a los que siguieran esta investigación quizás a resultados definitivos.

Mencionamos el plano de Cardeillac, recientemente reproducido por el ingeniero coronel don Silvestre Mato y agregado a las memorias del general Ventura Rodríguez publicadas por el doctor Carlos Travieso. Ahora bien: esta carta contiene las denominaciones de las fortificaciones exteriores de la línea de defensa durante la Guerra Grande, mencionándose una precisamente a la altura de Las Tres Cruces, a la derecha de lo que sería hoy la calle 18 de Julio y que se denomina: Batería Artigas.

¿Cuál es el origen de este nombre? Fue así llamado por haberse querido recordar al fundador de la nacionalidad o denominábase de esa manera la construcción en que estaba emplazada la batería y eso mismo desde tiempo atrás? Nos inclinamos al último extremo.

En efecto, una simple observación sobre el plano, demuestra que todos los sitios determinados para guardias, escuchas y baterías en esa zona derivan sus nombres de los propios que poseían en la época en que se organizó la defensa. Así más o menos contiguos a la Batería Artigas, están la Guardia de Pereira, la Guardia de Echenique, los Hornos de Artola, la Guardia de Pérez y algunas más, cuya ubicación actual es fácil, recordando tan sólo el sitio de las antiguas quintas de A. Pereira, de F. Echenique, la de J. M. Pérez, del Oficial Real, de Artola, etc.

Otras circunstancias todavía concurren para que la Batería Artigas fuese en realidad la antigua casa de Artigas durante el segundo sitio de Montevideo por las fuerzas de la Patria. En el plano de

Instrucciones del año XIII, de las que hace breve mención, presentando a Artigas ávido de recursos en armas y dinero para satisfacer móviles inferiores. "A este antojo bárbaro, y cínico, a todas luces, es lo que el caudillo llamaba (y sus panegiristas llaman ahora): "iniciativa federal artiguista"; como si hubiese algún bandolero alzado contra las leyes sectarias de esta clase de federación "sui géneris" de uno "contra todos" en lugar de la verdadera de "todos en uno". La Asamblea, como era natural, declaró nulos los poderes de los diputados de Artigas". El tono de agresividad y de pasión que usa López cuando se refiere a Artigas en esta obra, es más vehemente que el empleado en los estudios anteriores ya comentados. Diríase que procede impulsado por una pasión senil. Por otra parte predomina en el *Manual* un espíritu de prevención y crítica negativa a la historia general de la revolución, expuesta con gran descuido; constituye un proceso contra los dirigentes que no fueron capaces de estabilizar un régimen democrático fundado sobre el sistema representativo y "dando coherencia a los pueblos y vida orgánica a los partidos", como si ello pudiera resultar de un plan predeterminado o de un acto académico, al margen del proceso natural que debía impulsar la transformación social y cultural de las masas dominadas por un instinto de libertad.

Clemente L. Fregeiro había publicado en 1877 un *Compendio de la historia argentina desde el descubrimiento del nuevo mundo hasta el presente*, del que se efectuaron sucesivas ediciones. Al enviarle un ejemplar al Gral. Bartolomé Mitre, manifestó Fregeiro que su *Compendio* era "la condensación de estudios serios y detenidos, continuados durante mucho tiempo, con mucho amor y con todo el celo que pone siempre la juventud en los trabajos que emprende". Mitre publicó un juicio laudatorio so-

---

Cardeillac no se mencionan otras baterías con denominaciones hechas en el tiempo de la Guerra Grande, lo que probaría la relativa antigüedad de la llamada de Artigas. Además mientras esa clase de fortificaciones que fueron algunas de ellas hechas en 1843, tenían una forma común más o menos cilíndrica. la Batería Artigas, en el plano de la referencia es una gran construcción que medida en la escala da un área aproximada de cincuenta varas de frente por quince o veinte de fondo. Y todavía podría agregarse, como último dato informativo de esa ubicación un detalle realmente sugerente, y es que de todos los edificios fuera de las líneas ex[...] la mirando al oeste es el caserío denominado Batería de Artigas, quedando así con esto plenamente ratificada la expresión de Artigas cuando fechaba sus oficios en su alojamiento «frente a Montevideo»".

La tela de Pedro Blanes Viale "El Congreso de Abril de 1813" fue adquirida por el Estado. El 23 de febrero de 1921 el Consejo Nacional de Administración adoptó una resolución cediendo la obra a la Cámara de Representantes, que entonces tenía su sede en la casa del Cabildo de Montevideo. Desde 1925 integra la pinacoteca del Palacio Legislativo, sede del parlamento.

En 1949 el Poder Ejecutivo dispuso la colocación de una estela conmemorativa, donada por el Dr. Alejandro Gallinal, en el lugar en que se había reunido el Congreso de abril de 1813. Consultada al respecto la Dirección del Museo Histórico Nacional, ésta se expidió mediante informe datado el 16 de agosto de 1949, de cuyo texto reproducimos lo esencial:

"Eliminados los motivos que demoraron su incorporación a las

bre el *Compendio*. En 1886, Fregeiro dio nuevas formas a esa producción didáctica, al publicar las *Lecciones de Historia Argentina,* obra de la que en 1913 se estampó la décima edición. En la Lección VIII del tomo segundo, puede leerse un parágrafo, el tercero, relativo a la personalidad de Artigas y su influencia en la revolución del Río de la Plata.

Escribe Fregeiro: "Promotor y caudillo de insurrección espontánea en 1811, los habitantes de Buenos Aires celebraron el primer aniversario del 25 de Mayo con la noticia de la victoria de las Piedras, ganada por él al frente de un cuerpo de ejército compuesto de patriotas de ambas orillas del Plata. Estos antecedentes, y el haber presidido a la emigración de 1811, le convirtieron en caudillo de la Banda Oriental.

Desde entonces resistió el cumplimiento de las medidas que en su concepto , y en el de los hombres que lo rodeaban,atacaban los intereses, o como entonces se decía, la soberanía de la Banda Oriental. Por medio de enviados especiales hizo muchas reclamaciones al triunvirato,encontrando alguna vez apoyo en los miembros de él. En 1813 se incorporó con sus tropas en el ejército sitiador de Montevideo; y despues de reconocèr la Asamblea, aunque condicionalmente, la provincia Oriental, así empezó a denominarse la Banda Oriental, envió sus respectivos diputados con instrucciones firmadas por Artigas, en el carácter de presidente del gobierno económico de la misma. En ellas se les encargaba solicitar, ante todo, la declaración de la independencia de las provincias, no sólo del rey de España, sino de toda otra dominación extranjera; y la formación de una constitución que, reconociendo los derechos de todas las provincias a gobernarse a si mismas, crease un gobierno nacional encargado de tratar con las potencias extranjeras y de mantener la paz y tranquilidad interior.

Los diputados orientales fueron rechazados del seno de la Asamblea; y Artigas abandonó el sitio de Montevideo. Posadas puso su cabeza a precio, como traidor; pero muy luego mandó cesar en sus efectos el decreto anterior, declarándolo, en cambio, buen servidor de la patria".

---

fuerzas revolucionarias que habían puesto de nuevo sitio a Montevideo, Artigas llegó a la línea de fuego con las tropas bajo su mando el 26 de febrero de 1813. Así lo hizo saber a D. Gaspar Vigodet, el Vigía del Cerro de Montevideo, D. Fortunato Anray.

¿Dónde estuvo ubicado el campamento de Artigas desde esa fecha hasta que se efectuó la reunión del congreso por él convocado el 21 de marzo de 1813, congreso que debía tener lugar en su "alojamiento"?

Acudiremos para resolver el punto, en primer término, a los documentos suscritos por Artigas entre el 27 de febrero de 1813 y el 23 de abril del mismo año. Esos documentos, que a continuación se enumeran, aparecen datados en todos los casos "Delante de Montevideo", "Frente a Montevideo", "Sobre Montevideo".

Son los siguientes: Oficio de Artigas al Gobierno de Buenos Aires, Campamento *frente a Montevideo,* febrero 27 de 1813: Nota de Artigas a Rondeau, *Sobre Montevideo,* marzo 17 de 1813; Circular de Artigas a Andrés Barrios, *Delante de Montevideo,* marzo 21 de 1813; Nota de Artigas a Rondeau, *Delante de Montevideo,* marzo 28 de 1813; Exposición dirigida por Artigas a los Ciudadanos Electores

XIX

La conmemoración de los centenarios de 1810, 1811 y 1813 produjo en el país una enfervorizada exaltación de la tradición nacional y del sentimiento patriótico, exteriorizada en actos cívicos de carácter popular, en obras sobre temas históricos y de evocación tradicionalista, en creaciones artísticas que labraron honda huella en la memoria colectiva.

Los jóvenes escritores integrantes de la llamada "generación del centenario", que entonces se incorporaba a la vida activa de la Nación, legaron una producción literaria que refleja los sentimientos y la emoción de aquel momento histórico. Al desarrollo de nuestro tema interesan de manera especial tres obras con las que culminó la etapa fundamental de la reivindicación artiguista y el conocimiento medular de su ideario político: *José Artigas. Jefe de los Orientales y Protector de los Pueblos Libres. Su obra cívica. Alegato Histórico* por Eduardo Acevedo, tres tomos, 1909 - 1910; *Las Instrucciones del año XIII*, por Héctor Miranda, un tomo, 1910 y *La Epopeya de Artigas. Historia de los tiempos heroicos del Uruguay*, por Juan Zorrilla de San Martín, dos tomos, 1910.

No sería procedente realizar en esta *Advertencia* el estudio particularizado de las obras mencionadas, incorporadas ya a la serie de clásicos de nuestra literatura histórica. Nos detendremos en el análisis de lo que aportaron al mejor conocimiento y valoración del año 1813, al que se refiere la papelería que forman los tomos XI y XII del *Archivo Artigas*.

El Dr. Eduardo Acevedo, profesor de la Facultad de Derecho de Montevideo, director de *El Siglo* durante un

---

reunidos *"Delante de Montevideo"* abril 4 de 1813; Oficio de Artigas a Rondeau, *Delante de Montevideo*, abril 5 de 1813; oficio de Artigas a Juan J. Durán, *Delante de Montevideo*, abril 6 de 1813; Oficio de Artigas a Tomás García de Zúñiga, *Delante de Montevideo*, abril 6 de 1813; Oficio de Artigas a Tomás García de Zúñiga, *Delante de Montevideo*, abril 7 de 1813; Oficio de Artigas al Cabildo de Santo Domingo Soriano, *Montevideo*, abril 13 de 1813; Oficio de Artigas al Alcalde de 1.er voto de la Villa de Soriano, D. Leonardo Britos, *Delante de Montevideo*, abril 13 de 1813; Copia suscrita por Artigas de las Instrucciones dadas a los diputados orientales a la Soberana Asamblea Constituyente, *Delante de Montevideo*, abril 13 de 1813; Oficio de Artigas a Rondeau, *Campo delante de Montevideo*, abril 17 de 1813; Nota de Artigas a la Junta Gubernativa del Paraguay, *Delante de Montevideo*, abril 17 de 1813; Artículos de la Convención de la Provincia Oriental, *Campo delante de Montevideo*, abril 19 de 1813; Pretensiones de la Provincia Oriental, *Campamento delante de Montevideo*, abril 19 de 1813; Pretenciones de las Tropas Orientales, *Campamento delante de Montevideo*, abril 19 de 1813; Oficio de Artigas a Dámaso A. Larrañaga, *Sala de Acuerdos delante de Montevideo*, abril 20 de 1813; Bando dirigido por Artigas a los pueblos de la campaña, *Delante de Montevideo*, abril 20 de 1813; Circular suscrita por Artigas a Mateo de Castro, *Delante de Montevideo*, abril 23 de 1813.

Carlos Anaya, el memoralista más autorizado de este período, dice en su manuscrito inédito "Revolución de la Banda Oriental del Uruguay", al referirse a la incorporación de Artigas al sitio de Montevideo: "Finalmente, las operaciones del Sitio no se resintieron de aquella novedad, sin estar disconformes en la unión del Gral. Artig.s á q.n se recibió como á un Libertador, con todo el Exto formado en

prolongado período, Rector de la Universidad, identificado desde su juventud con la gran causa de la educación, había adquirido prestigio por sus estudios sobre temas económicos y financieros y el valioso concurso de su inteligencia en pro de los intereses generales de la comunidad. Su actuación cerca de José Pedro Varela en la obra de la reforma escolar, en el seno de la "Sociedad de Amigos de la Educación Popular", de la que fue activo colaborador, sus antecedentes familiares explican que no hubiera militado desde la primera hora en las filas de los reivindicadores de Artigas, como ocurrió en el caso de José Pedro y Carlos María Ramírez. Si el abuelo de estos, el Dr. Julián Alvarez, había sido director de la *Gaceta* de *Buenos Aires*, el de Eduardo Acevedo había sido el Dr. José Acevedo Salazar, abogado realista, censor de la *Gaceta de Montevideo*. La generación universitaria a la que pertenecía fue reacía a aceptar los nuevos conceptos que la revisión histórica impuso lentamente sobre Artigas y su época: el Dr. Alfredo Vásquez Acevedo, su primo hermano, al que le vinculó, además de una entrañable amistad, el anhelo común por el progreso de la educación y la enseñanza en todos los planos, eminente ciudadano y estadista, se mantuvo hasta su muerte fiel a las ideas negativas sobre Arti-

---

dos líneas, que ocupaba largo Espacio, y que los Gefes y Oficiales se desprendían de sus filas p.a dar la mano y saludar al Gral. Artigas, que por su Centro llevaba un lucido Cortejo que le acompañaba, y le conduxo hasta su *alojamiento, Cuart.l Gral. en la Casa Quinta de D. Manuel Cabia*, á la parte Yzquierda, donde Cubría el Servicio toda su fuerza esclusiva de Orientales."

Con lo cual quedaba precisamente determinado el lugar "delante de Montevideo" en que Artigas se hallaba acampado y alojado durante los días en que tuvo lugar el congreso de 1813.

La afirmación de Anaya se halla corroborada por testimonios contemporáneos de otro carácter: por dos planos de la época, en los que se detallan los puntos más importantes ocupados por los sitiadores, entre cuyos lugares se menciona la quinta de Cavia como residencia de Artigas. Uno de esos planos es el levantado por el P. Bartolomé Muñoz en 1813, cuyo original manuscrito se conserva en el Museo Municipal de Montevideo. En el paraje denominado "Tres Cruces" se ubica la quinta de Cavia y en el señalado con una E, como el lugar que ocupaba la "División de la izquierda" formada por el "Regimiento de Blandengues su coronel Dn. José Artigas Gefes de las demás Divisiones Orientales o de vecinos armados de la vanda oriental del Uruguay", etc.

El otro plano del Fuerte y plaza de la ciudad de Montevideo levantado en diciembre de 1813, publicado por el Dr. Carlos Travieso en la página 75 de su obra "Montevideo en la época colonial" ubica bajo el número 20 el "Campamento de Blandengues y demás rebeldes sin regimentar que manda Artigas" y, próxima al mismo, señala con el número 22, la "Chacra de Cavia *donde vive Artigas*".

Isidoro De María, en su "Compendio de la Historia de la República Oriental del Uruguay" publicado en 1874, expresa que Artigas "Convocó en el campo sitiador una reunión de patricios" (pág. 167). El mismo autor, en los "Rasgos de hombres notables de la República Oriental del Uruguay", libro primero, publicado en 1879, dice al tratar el punto que Artigas "Convocó una reunión en su campo" (pág. 18). Francisco Bauzá, al hacer mención del mismo episodio, manifiesta en las dos ediciones de la "Historia de la Dominación Española en el Uruguay": "En este concepto pues, convocó a su campo a las personas más notables del pueblo" (Tomo III, pág. 107, Montevideo 1882). "Los diputados cuya convocatoria anunciaba Artigas, dice en la edición de 1897, se presentaron en su campo el 3 de abril", etc. (Tomo III, pág. 377). Justo Maeso en "El General Artigas y su

gas y el período de la revolución, adquiridas en la etapa en que modeló su inteligencia en el hogar del codificador, Eduardo Acevedo Maturana, que orientó su formación espiritual. No es extraño pues que el Dr. Eduardo Acevedo, director de *El Siglo,* no hubiera exteriorizado antes su adhesión al juicio que rectificó la versión legada por la leyenda negra, hasta la apoteosis tributada a Artigas el 19 de junio de 1894. Durante el fecundo período en que ejerció el rectorado de la Universidad, el Dr. Eduardo Acevedo gestionó y obtuvo la adquisición de archivos particulares por el Estado, impulsó el interés por los estudios históricos y fundó la *Revista Histórica de la Universidad.* Al dejar el rectorado se aplicó a la tarea de recopilar todas las fuentes éditas e inéditas a su alcance sobre la personalidad de Artigas, no para escribir su biografía, ni para estudiar el decenio 1810 - 1820, sino para escribir un alegato justificativo de su propia convicción sobre el personaje y para que contribuyera a la formación del juicio definitivo sobre la personalidad del Jefe de los Orientales. "Nuestro plan es más limitado, expresó el Dr. Acevedo en las páginas preliminares, pero más eficaz para la obra de reparación histórica, que consideramos urgente. Solo nos proponemos formular un alegato, con la transcripción textual de todas las acusaciones y de todos los elogios de que ha sido objeto Artigas y el examen de las pruebas producidas". Las profesoras María Julia Ardao y Aurora C. de Castellanos, en la ficha correspondiente al estudio del Dr. Eduardo Acevedo contenida en la *"Bibliografía de Artigas"*, expresan: "Puede afirmarse que con esta obra del Dr. D. Eduardo Acevedo, se clausuró lo que podríamos llamar la etapa polémica de los estudios históricos sobre

---

época" inserta un fragmento de la oración inaugural de Artigas, que erróneamente suponía hasta aquel momento inédita, sin mencionar en qué lugar se realizó la reunión del Congreso (Tomo I, págs. 163 y 164. Montevideo 1885). Todos los autores mencionados se refieren siempre a que la reunión del Congreso se efectuó en el "Campo de Artigas", cuya ubicación rigurosa no precisan pero sin hacer nunca mención de que pudiera ser en la región de Peñarol.

Fue Enrique M. Antuña, en el libro segundo de sus "Lecciones de Historia Nacional" publicado en 1901, quien afirmó que el Congreso de 1813 se había reunido en Peñarol.

"Todos los pueblos y jurisdicciones de la Provincia Oriental —dice— nombraron sus diputados al Congreso convocado por el Jefe de los Orientales, que se instaló en el *alojamiento de éste, ubicado según la tradición,* en la casa solariega de los Artigas, situada en el distrito de Peñarol".

"Era éste un edificio de regulares dimensiones, con paredes de ladrillo revocado, techo de teja, tirantes de palma al descubirto por la parte interior, ventanas pequeñas guarnecidas con rejas de hierro y piso de ladrillo. El mobiliario estaba en relación con lo modesto de la sala, sillas de asiento de totora y alto respaldar de madera ordinaria, una mesa cuadrada con su carpeta, tintero de plomo, papeles de marquilla y plumas de ganso cuidadosamente cortadas". Y refiriéndose al expresado edificio en el que supone se reunió el Congreso, agrega en nota: "Hasta hace muy poco tiempo existía en el Peñarol una construcción de la época colonial, que *según la tradición,* era la casa solariega de los Rivera; en frente, arroyo por medio, estaba ubicada la de los Artigas, que, *siempre según la tradición,* era muy semejante." (pág. 64).

Desde entonces se generalizó en obras didácticas sobre historia nacional y aun en estudios de cierta jerarquía, la versión de que el

Artigas, iniciada en 1882 por Carlos María Ramírez al publicar su *Juicio Crítico sobre el Bosquejo Histórico* del Dr. Francisco A. Berra. El Dr. Acevedo para preparar esta obra reunió el mayor número de materiales que hasta entonces se hubiera acopiado sobre la época de Artigas; actualizó la versión olvidada de cronistas y viajeros, removió los fondos documentales de nuestros archivos y fue el primero de los historiadores nacionales consagrado a estudiar la personalidad de Artigas que investigó sobre el tema en los Archivos de la República Argentina". Respecto de los Congresos de abril y diciembre de 1813, en el capítulo que trata de *Los antagonismos entre Artigas y el gobierno de Buenos Aires*, con el auxilio de la documentación publicada por Fregeiro, Lamas y Pelliza; de la que pudo estudiar en el Archivo Mitre, recién publicada en 1913; de las *Memorias* de José Rondeau, Ramón de Cáceres, Dámaso A. Larrañaga y José Raimundo Guerra, y de la crónica sobre el Congreso de la Capilla de Maciel escrita por José M. Pérez Castellano, aun inédita en 1909; de las opiniones de Francisco Bauzá, Carlos María Ramírez, Benigno T. Martínez, Isidoro De María, Justo Maeso y Antonio Díaz; sin dejar de lado los juicios de Francisco A. Berra y Vicente Fidel López, el Dr. Acevedo historió los sucesos políticos e institucionales de 1813 que unificaron la Provincia Oriental y definieron de manera inequívoca el ideario de Artigas. La sucesión de los hechos surge de los textos que Acevedo reproduce; los "antagonismos" por ellos suscitados adquieren vivacidad a través de los documentos polémicos, que ponen de manifiesto los subterfugios a que apeló el gobierno de Buenos Aires para desechar las fórmulas institucionales contenidas en el acta del 5 de abril y en las Instrucciones del año XIII, que consagraban los derechos esenciales de los pueblos y la igualdad de las regiones del antiguo virreinato.

Congreso se había reunido en Peñarol. "Los Diputados elegidos por los pueblos de la Banda Oriental llegaron al *campo de Artigas, en el Peñarol*, el 3 de abril de 1813, dice Juan Zorrilla de San Martín en "La Epopeya de Artigas" (Tomo I, pág. 273, Montevideo, 1910).

Héctor Miranda, en "Las Instrucciones del Año XIII", expresa que el Congreso se instaló en el "*alojamiento del Jefe de los Orientales, delante de Montevideo*", (pág. 8, Montevideo, 1910). Y Hugo D. Barbagelata en su "Artigas y la Revolución Americana" refiere que Artigas convocó a los diputados "los que se presentaron en su campo" (pág. 55, Montevideo 1914).

Ni Miranda, ni Barbagelata adhirieron a la versión ya generalizada en 1910 de que el Congreso se hubiera realizado en Peñarol.

En todas las obras publicadas hasta 1937 se afirma que el Congreso había tenido lugar en el alojamiento de Artigas, "en su campo", sin ubicarse el lugar; o en Peñarol. Esta última versión fue, como expresamos, la que se popularizó desde 1901. En 1937 el Dr. Felipe Ferreiro, en sus "Orígenes Uruguayos", expresó aludiendo al Congreso de 1813: "el primer acto nuevo de unión o consolidación, fue el Congreso de *Tres Cruces*". (pág. 21).

"Tres Cruces", "en donde dicen las Tres Cruces", se denominaba en la época en que se realizó el Congreso de 1813 la región donde se hallaba acampado Artigas, dentro de la cual estaba la quinta de Cavia, que le servía de alojamiento y en la que se efectuaron las sesiones de aquella memorable Asamblea. La localización exacta del lugar corresponde aproximadamente a lo que es hoy el Parque José Batlle y Ordóñez. Debe ser determinada por la Oficina Municipal

Comenta además el Dr. Eduardo Acevedo las providencias adoptadas por el Gobierno Económico para reparar los perjuicios materiales producidos por la guerra: "Frente á los ejércitos que todo lo destruyen, —expresa— resuelve el gobierno inculcar á los orientales hábitos de trabajo y enseñarles agricultura bajo la competentísima dirección del doctor Pérez Castellano, que él también había procurado sustraer su espíritu á las preocupaciones dolorosas de la guerra, para señalar á sus compatriotas los medios de fomentar las fuentes de la riqueza pública.

¿De dónde había sacado Artigas ese entusiasmo por el trabajo fecundante de la agricultura, que se revelaba así bruscamente en pleno sitio de Montevideo y que no era un entusiasmo pasajero, sino una tendencia fuerte de su espíritu, como lo prueba la vida de chacarero que llevó durante sus treinta años de proscripción en las selvas paraguayas?

Del diario contacto con el gran naturalista don Félix de Azara, su jefe inmediato en la colonización de las fronteras de las Misiones Orientales, abordada en 1801 con el propósito de contener la oleada portuguesa que avanzaba. Allí bebió Artigas sus primeras nociones agrícolas, y allí al lado de su incomparable maestro, aprendió á buscar en el terreno económico la solución de muchos problemas superiores á todos los recursos de la guerra.

Colonizando, estimulando los trabajos agrícolas, dando hábitos sedentarios al paisanaje errante, se constituyen las grandes barreras de la paz y se pueden solucionar también los más graves problemas territoriales con los países limítrofes. Así pensaba sin duda alguna Azara, cuando bosquejó su plan de defensa del territorio de las Misiones, y en esa escuela se educó Artigas, que era su segundo, ó más bien dicho su brazo derecho en la campaña económica que tan hábil y previsoramente se emprendía contra los portugueses".

El Dr. Acevedo concreta la posición en que se halló colocado Artigas ante el rechazo de los diputados orienta-

---

que la Intendencia de Montevideo juzgue más capacitada para ello, en función de los planos adjuntos que antes mencioné.

Demostrado que el Congreso de 1813 no se reunió en Peñarol sino en un lugar próximo al punto de "*Tres Cruces*", procede que en él se coloque la estela destinada a señalarlo como sitio histórico".

Aceptado por el Poder Ejecutivo, este informe fue remitido a la Intendencia Municipal de Montevideo, la que lo pasó a estudio del Arquitecto Eugenio P. Baroffio y del Sr. Horacio Arredondo quienes, el 11 de setiembre de 1950, manifestaron "su completo acuerdo con lo expresado por el Sr. Director del Museo de Historia Nacional". El Dr. Luis Bonavita publicó en el Suplemento de "El Día" Nº 907, el 4 de junio de 1950, un artículo acompañado de documentación y planos del archivo del Sr. Eugenio T. Cavia, sobrino nieto de Manuel José Sainz de Cavia, que permitían ubicar con exactitud el lugar en que estuvo emplazada la quinta del mencionado personaje. El informe de los Sres. Baroffio y Arredondo fue publicado por éste en su obra *Civilización del Uruguay*, Tomo II, págs. 131-135, Montevideo, 1951. La estela de granito con un bajo relieve en bronce, obra del escultor Edmundo Prati, fue inaugurada en abril de 1957. Se halla emplazada en el eje de la Avenida Italia a la altura de la calle Avelino Miranda, próxima al lugar en que se conserva el palomar de la quinta de Cavia.

les por la Asamblea de 1813, el desconocimiento de los actos soberanos protagonizados por los representantes del pueblo que acaudillaba y lo resuelto en el Congreso de la Capilla de Maciel: "Quedaba terminado fatalmente el debate y Artigas tenía que elegir una de estas tres únicas soluciones: aceptar la incorporación sin condiciones a las Provincias Unidas, sometiéndose a la dictadura de la oligarquía imperante; romper las hostilidades con Buenos Aires, dando así lugar a que Rondeau cumpliese su amenaza de levantar el sitio; ó retirarse él sencillamente de la línea sitiadora, á la espera de una eventualidad favorable a la reanudación de la política de concordia.La incorporación sin condiciones, significaba un simple cambio de amos. En vez del amo español, el amo porteño. Era lo que había resuelto el congreso de la Capilla Maciel, reaccionando contra el congreso del mes de Abril. ¿Podía exigirse a Artigas tamaño sacrificio de principios?Renunciar á la soberanía en provecho del gobierno de Buenos Aires, era renegar del principio revolucionario,convertir la revolución en una miserable contienda de personas,ajena a todo principio institucional.Y Artigas que había tenido que luchar larga y crudamente contra la oligarquía porteña,sabía bien que el cambio de amo sería un recargo de esclavitud para la Banda Oriental". Prosigue la interpretación del Dr. Acevedo: "Artigas no quería la segregación de la Banda Oriental. Todos sus actos y todos sus oficios están inspirados en el pensamiento de la incorporación a las Provincias Unidas sobre la base indeclinable de una constitución que asegurase la libertad de la Provincia. En su cabeza de estadista, y eso hemos de verlo confirmado más adelante, no podía entrar ni entraba la idea de la independencia de Montevideo. Y desde entonces, tenía que rechazar la solución de que nos ocupamos. Quedaba el tercer camino: la separación de los orientales de la línea sitiadora. Dentro de sus planes de intensa moderación, debía entrar siempre la esperanza de un arreglo y al arreglo podían empujar los acontecimientos bajo la misma presión de la actitud de expectativa que asumieron los orientales. Era, en consecuencia, la actitud menos grave y a ella se inclinó Artigas. Desgraciadamente la oligarquía de Buenos Aires que no se detenía en el camino de los errores, resolvió romper con Artigas y con los orientales, provocando una guerra civil que hubiera podido ahorrarse con un poco de altruismo". Consideramos del caso puntualizar que en los documentos que contienen el pensamiento político de Artigas en 1813, en ningún caso al referirse a la organización institucional de los pueblos del Río de la Plata se emplean los términos "incorporación a las Provincias Unidas", como lo apreciará el lector de los que se publican en los tomos XI y XII del *Archivo Artigas*.

XX

Juan Zorrilla de San Martín calificó la obra de Héctor Miranda *Las Instrucciones del año XIII* de "libro fuerte, y sano y ponderado". No es un ensayo, afirmó, como lo consideró su autor "sino un notable estudio jurídico, en

que la historia parece colocarse al servicio del derecho, que prevalece, creo que la realidad es la contraria: el estudio jurídico está aquí al servicio de la historia, como la misma historia lo está al de un grande ideal de verdad y de justicia".

Héctor Miranda fue el primer escritor uruguayo que concibió la idea de escribir un libro cuyo tema, estudiado en profundidad, fuera las Instrucciones de 1813. Precede el análisis de este documento de una clara y sobria exposición sobre el Congreso de abril, el reconocimiento de la Asamblea Constituyente y la designación de los diputados orientales. Analiza la oración inaugural en la que Artigas fue al "fondo del conflicto interno y lo resolvió valientemente", y subraya el contenido de los artículos 6 y 7 de las condiciones de reconocimiento aprobadas el 5 de abril; bosqueja la personalidad de cada uno de los diputados electos en la misma fecha y se refiere a la sesión que debió realizar el congreso el día 13 de abril "para establecer los principios que debían servir de guía a los diputados de la Provincia en su futura actuación parlamentaria. Surgió entonces el fundamental documento que es el objeto de este libro, y que la historia conoce con el nombre de *Instrucciones del año XIII.*"

En el plan de la obra Miranda se propuso despojarla de todo carácter polémico. El tema se prestaba a ello; pero en notas no elude hacer las precisiones necesarias para refutar versiones erróneas, u opiniones desprovistas de fundamento. Demuestra la sin razón con que se pretendió negar a los pueblos orientales el derecho de dar instrucciones a sus diputados. "No ha faltado quien sostenga, expresa en la misma nota, que las Instrucciones fueron dictadas simplemente por Artigas. Los escritores orientales que lo afirmaron hacen de esto un timbre de gloria para el caudillo patrio, y en cambio los cronistas enemigos apuntan con aquel motivo un grave cargo. Nosotros afirmamos que las Instrucciones fueron dictadas por el Congreso Provincial, en sesión del 13 de abril aun cuando no exista copia del acta respectiva. El mismo título del documento lo indica: "*Instrucciones que se dieron a los representantes del Pueblo Oriental para el desempeño de su encargo en la Asamblea Constituyente fijada en la ciudad de Buenos Aires.* Delante de Montevideo, 13 de Abril de 1813". Artigas se limita a refrendarlas en su carácter de Presidente del Congreso".

Para el adecuado estudio del documento, Miranda agrupa los artículos con relación a los problemas teóricos y prácticos de que tratan: "era, concluye, un documento primordial y complejo, que fijaba a los diputados una tarea difícil, convirtiéndolos en voceros de los más avanzados principios de gobierno, y en leaders de una conducta nueva de franqueza política, de sinceridad democrática y de justicia para todos". Precede aun el análisis particular dèl artículo de apreciaciones en las que condensa su juicio sobre el documento: ninguno de los temas en él abordados "cayó de golpe, por arte mágico"; sus principios estaban en el ambiente. Así las Instrucciones condensaban una

época, marcan el punto crítico de una evolución política e inician una era nueva de discusiones institucionales y de conflictos prácticos que se van agravando rápidamente hasta fundirse en el caos, en una ola de dolor y de sangre, a la espera del momento solemne de la victoria definitiva". El congreso de abril de 1813, agregó al programa de la revolución de Mayo, afirma, principios "latentes pero hasta entonces mudos y los integraba de manera sabia y vidente. No produjo nada igual la literatura nacional argentina, en largos años de trabajos. No produjo nada igual bajo Moreno, ni bajo Rivadavia, ni dijeron una palabra más, en los temas fundamentales, los constituyentes de 1853". Señala Miranda que, no obstante, el documento no era glosado en las aulas de Derecho Constitucional del Río de la Plata y que era casi desconocido por los estudiantes argentinos. "En nuestro país —agrega— se le nombra a menudo y se le comprende pocas veces. Hasta se dice que fue prematuro y visionario".

De la designación del Gobierno Económico y el intrincado episodio del rechazo de los poderes de los diputados se ocupa luego Miranda. Sobre este punto concreto es ajustada y clara su opinión: "El Congreso Provincial, elector de representantes era, es cierto, un mecanismo ajeno al sistema electoral vigente que establecía la elección por ciudades separadas y en este concepto la Asamblea Argentina ateniéndose al texto reglamentario estaba en el derecho de negar a la Asamblea Oriental personería como electora. El Congreso de los pueblos orientales era, en efecto, un órgano constitucional nuevo en la historia de la Revolución. Exceptuando el Paraguay, que tuvo imperfectas asambleas provinciales, las demás secciones del antiguo Virreinato no conocieron más que los Cabildos Abiertos urbanos, virtualmente representativos de la población de una sola ciudad. La Asamblea de Abril era en cambio un verdadero Congreso Provincial, que representaba el conjunto de pueblos de la nueva entidad política soberana y carecía de antecedente en las provincias propiamente argentinas.

Pero es el caso que los diputados no presentaban únicamente el acta de Abril. Exhibían además los poderes otorgados por los colegios electorales de cada uno de los pueblos comitentes, —según resulta de la carta de Larrañaga a Artigas, que citamos antes—, y eran estos poderes los que la Asamblea Constituyente debía analizar, para aprobarlos o rechazarlos.

Los diputados orientales llevaban en efecto dobles poderes: los del Congreso Provincial y los de los pueblos aislados, y si los primeros eran discutibles para la Asamblea (de acuerdo con el Reglamento de Octubre) no lo eran los segundos.

Ahora bien, la Asamblea en su sesión del 11 de Junio se limitó a tomar en cuenta el acta del Congreso Provincial, —que significaba según los constitucionalistas lautarinos una "elección por compromiso", —y sin necesidad de pronunciarse acerca de la procedencia de tal sistema, rechazó sobre tablas los poderes por no acompañar las actas en que se realizó tal "compromiso" (es decir los po-

deres que los miembros del Congreso de Abril, habían presentado en el seno de éste en el acto de constituirse).

No sabemos si los oficios de los pueblos, rubricados por los alcaldes y testigos, y que eran los verdaderos poderes que debían exhibir los diputados ante la Asamblea, adolecían de algún defecto de forma,— pues no ha llegado á nosotros copia de los citados documentos. Pero es de presumir que serían irreprochables cuando los leaders lautarinos consideraron conveniente no hacer mención de ellos. No encontrarían sin duda á mano, en su contra, sutilezas contitucionales de apariencia decente.

De cualquier modo, lo correcto y lo legal era señalar los defectos de los poderes extendidos por los pueblos separadamente, —siendo arbitrario y fraudulento no hacer referencia á ellos en la discusión ó en el decreto denegatorio. Por otra parte, si éste era el aspecto estrictamente constitucional del asunto partiendo de la legalidad del Reglamento de Octubre,— no puede discutirse que analizando el caso con un criterio más amplio, los orientales estaban todavía en mejor terreno.

El Reglamento de Octubre de 1812, había sido dictado por una autoridad revolucionaria (el segundo Triunvirato), surgida de un motín militar, —y no era por lo tanto obligatorio para los pueblos, máxime para los orientales que nunca le habían prestado más que un precario acatamiento.

Además el ambiente no era favorable á los rigores (ni aun de fondo), muy exagerados. Los mismos individuos que integraban la asamblea argentina tenían mandatos de sinceridad electoral dudosa, —y según confiesa en sus memorias uno de los favoritos de aquella situación (el más tarde Director Posadas), la costumbre entonces imperante era la de nombrar los diputados "revolucionariamente".

El rigor con los orientales debía tener pues, —y tenía realmente,— un origen más hondo.

La clave estaba en las Instrucciones radicales que acompañaban á los poderes y que no eran un misterio para nadie, pues Artigas las había remitido en copia á todos los Cabildos provinciales. No era tampoco ajena a la resolución, el plan de sofocar el prestigio creciente de Artigas, JEFE DE LOS ORIENTALES, que se vislumbraba ya como un fuerte enemigo de la política centralista é irresponsable".

Lo medular de esta obra es el detenido y minucioso estudio crítico que Miranda realiza de los artículos del documento, indagando el origen de su contenido; analizando su proyección ideológica en la revolución del Río de la Plata.

En esta obra de análisis revisten medular importancia los capítulos dedicados a la *Declaración de la Independencia, La Federación, La Provincia Oriental y La República*. Tras un enjundioso estudio del desarrollo de la Revolución de Mayo, sostiene Miranda que el artículo 1º, al formular su pedido por una declaración expresa de independencia "concretaba el pensamiento de la revolución

oriental, el objeto del grito de Asencio, el ansia inconfundible de todo el pueblo, sancionada en la insurrección, en el éxodo y en los campos de batalla". "El Grito de Asencio, dice Miranda, no tuvo doctrinarios como el golpe de Mayo. Fue campesino y tosco, violento y varonil como un toque de carga, hermoso en su sencillez primitiva bajo el rudo sol de una mañana de febrero". "Su "Gaceta" fue la voz de los comandantes, que en su elocuencia no aprendida, más eficaz que la de los civilizados, amalgamó todas las razas y todas las clases sociales, junto al raro prestigio de una bandera desconocida".

La Federación, de la que tratan los artículos 2, 7, 10 y 11 de las Instrucciones, deriva su origen de la forma como se realizó la colonización y el aislamiento en que vivieron las regiones del Virreinato del Río de la Plata. Señala los antecedentes constituidos por la rivalidad entre Montevideo y Buenos Aires, acentuados con motivo de las invasiones inglesas; la ruptura de la unidad platense en setiembre de 1808; la lucha entre el centralismo y el espíritu localista; el alcance del tratado estipulado con el Paraguay el 12 de octubre de 1811, que consagró una situación de independencia; la coincidente actitud del Cabildo de Montevideo en 1810 ante el reconocimiento de la Junta de Mayo y la asumida por el Congreso de abril de 1813 al solicitársele el reconocimiento de la Asamblea Constituyente; las actitudes autonómicas de la revolución oriental, adoptadas con motivo del tratado de pacificación del 20 de octubre de 1811, cuyo alcance y ratificación originaron el Exodo, y las posteriores manifestaciones de soberanía provincial que culminaron en el congreso de abril. Al concretarse a la interpretación de los artículos citados, Miranda expresa: "¿Querían según esto las Instrucciones del año XIII, crear una Confederación de Estados o un Estado Federal? ¿Querían seguir el ejemplo de la Confederación norteamericana, establecida en el Acta de Filadelfia el 15 de Noviembre de 1777, o, al contrario, deseaban fundar un Estado análogo al que instituyó la constitución federal de 1787?" Miranda profundiza el análisis del tema en el plano jurídico, apelando a la opinión de diversos tratadistas sobre las características de un Estado Federal y una Confederación, sin prescindir de la historia de la organización política de los Estados Unidos. Bauzá, en 1897, había interpretado este capítulo de las Instrucciones y las bases del 5 de abril, sosteniendo que la idea de la Confederación en ellas enunciada conjuntamente con la de un Estado Federal, respondían al propósito de seguir las etapas del proceso institucional norteamericano. Miranda sostiene, después del minucioso estudio del tema, "que el sistema planeado por las Instrucciones tenía puntos de contacto con la antigua Confederación Norteamericana, pero se inclinaba a la Constitución Federal de 1787". "El legislador del año XIII, concluye, preocupado al mismo tiempo por el deseo de crear un fuerte Estado Nacional y de impedir la influencia tiranizadora de los Gobiernos Supremos, —buscó una fórmula que dando al poder central toda la eficacia deseable, reservara a las

Provincias los derechos que eran garantía de su futura existencia autónoma".

Cuando se detiene a estudiar los artículos 8 y 9 sobre la Provincia Oriental, Miranda reivindica su creación por la voluntad soberana de los pueblos de nuestros territorios allí reunidos. El decreto de Posadas de 7 de marzo de 1814 no tuvo otro carácter que el reconocimiento de un hecho preexistente. Se refiere a la extensión territorial de la Provincia establecida por las Instrucciones, comprendida en un territorio algo más amplio que el establecido en el "poco preciso *statu quo* de 1804". Estima que si bien no podía invocar derechos sobre las Misiones, constituía una aspiración hermosa y lógica, extender hacia el norte la jurisdicción de la Provincia, redondeando su frontera con territorios usurpados por los portugueses. Los pueblos como el nuestro, que reivindicaban sus derechos soberanos, no tenían por qué sujetarse a las antiguas delimitaciones coloniales, una vez que la revolución los había colocado en un plano de igualdad, "La teoría del contrato social, agrega, era un axioma indiscutido en la doctrina libertadora, y, de acuerdo con ella, no cabía el imperio rígido de las circunscripciones tradicionales". A continuación, demuestra Miranda los fundamentos que asistían a los orientales para considerar parte de su territorio, los que reivindicaban: Santa Tecla, Batoví, San Rafael. "Así, finaliza Miranda, al mismo tiempo que proclamaba los principios morales más avanzados de su época, pretendiendo fundar la gran nación platense sobre la triple base de la Independencia, la Federación y la República— el Congreso del año XIII abordaba el arduo problema de las fronteras internacionales que la inepcia colonial legó a los estadistas revolucionarios, y fijaba los límites presentes y futuros de la Patria Oriental libre y soberana". Respecto del significado de la creación de la Provincia Oriental por autodeterminación de los pueblos que la integraron, Miranda reconoce que los que consideran ese hecho como el "germen de la idea de constituir una nacionalidad independiente con los pueblos de aquende el Plata, tienen en las Instrucciones del año XIII,— que establecen de un modo terminante e intergiversable que la Provincia Oriental *es libre, soberana e independiente,* y que conserva ese carácter a pesar de entrar en una liga federal con las demás Provincias,— tienen en esas Instrucciones, decíamos, más que la idea, la proclamación neta de nuestra existencia autónoma. Las Instrucciones del año XIII, deben ser miradas por todos los que observan a fondo los sucesos históricos,— como la más formal declaración de independencia oriental, formulada en un documento de alto significado político, de vasta resonancia y de consecuencias revolucionarias y fecundas".

Héctor Miranda, cuando analiza el artículo 20 de las Instrucciones, puntualiza que Mariano Moreno no fue el sostenedor de la República platense como no fue el promotor del federalismo argentino: "no habló de ninguno de esos dos problemas, y nunca discutió la monarquía o la República a crearse,— como no teorizó nunca sobre la unidad o la federación del Estado naciente". La influencia

del "Carlotismo" entre los dirigentes de la Revolución de Mayo y las adhesiones que suscitaron sus planes, denuncian a las claras una inclinación hacia soluciones políticas acordes con la tradición monárquica. Manifiesta Miranda que el Congreso Oriental de 1813, al proclamar el principio Republicano, "entre los que integraban su programa político", se identificaba una vez más con los pueblos en oposición a los gobiernos, siendo la primera autoridad revolucionaria que proclamaba el dogma republicano. En esta declaración reconoce Miranda el pensamiento originario que inspiró a las fuerzas democráticas que agitaron en el litoral la bandera federalista y republicana.

En 1881 el Dr. Berra fue el primero en señalar la influencia de la organización institucional norteamericana en el contenido ideológico de las Instrucciones. Miranda lo recuerda mediante la cita correspondiente y en el Capítulo XIII, que trata de *Las Instrucciones y los textos constitucionales norteamericanos,* reproduce fragmentos de la declaración de la independencia de los Estados Unidos de 4 de julio de 1774, artículos del Acta de Confederación de 1777, de la Constitución Federal, de las Constituciones de varios Estados, enfrentados a varios artículos de las Instrucciones, cuyo texto acusa la influencia de aquellas fuentes. Artigas, expresa Miranda al tratar el punto relativo al autor de las Instrucciones, aspiró como su pueblo a establecer un régimen que conservara las prerrogativas provinciales garantizando sus libertades civiles y políticas y creara los medios para organizar una vasta república futura. "Y esa fórmula que podía conciliarlo todo, ya estaba escrita, Artigas no la inventó, no tuvo necesidad de inventarla. Estaba en el Acta de la Confederación norteamericana y en la Constitución federal de los Estados Unidos", de cuyos documentos extrajo los principios que se adaptaban a su pensamiento. Recuerda Miranda la opinión de Berra al sostener que las Instrucciones revelaban en su autor "un pensamiento excepcionalmente cultivado por estudios teóricos". Reconoce Miranda que Artigas no pudo haber realizado esos estudios; pero expresa, a la vez, que en cuanto a "estudios teóricos", las Instrucciones reflejan solamente el conocimiento del Acta de Confederación y de otros textos constitucionales por él citados. "La doctrina constitucional estaba hecha, la encontró hecha el autor de las Instrucciones". Su inspirador solo pudo haber sido aquel que las sostuvo sin desmayos: "Las instrucciones son, en efecto, Artigas mismo". "Solo Artigas pudo, lógicamente, dictarlas o escribirlas".

En un cuadro del mismo carácter al citado, que forma el Capítulo XIV, *Las Instrucciones y la Constitución Argentina vigente,* siguiendo el mismo método, Miranda evidencia en qué grado las ideas sustentadas por los congresales orientales de 1813 precedieron e inspiraron a los constituyentes de 1853.

Al referirnos en 1963 al artiguismo de Juan Zorrilla de San Martín dijimos: "*La Epopeya de Artigas* es, de las obras nacidas de su pluma, la que trasunta su máximo esfuerzo para rescatar el perfil del héroe. Hay que reconocer que el Presidente Claudio Williman y sus mi-

nistros Jacobo Varela Acevedo y Alvaro Guillot al extender el decreto por el que se encomendó a Zorrilla de San Martín la redacción de este libro, procedieron con feliz acierto. Para cumplir tan honroso cometido, Zorrilla de San Martín no tuvo que improvisar una opinión. "Se me ha elegido por que he creído", dijo el poeta en 1910. El artiguismo tenía lejanas raíces en su espíritu. No fue un sentimiento heredado de la tradición familiar, ni una noción adquirida en el medio social y universitario en que se educó.

El artiguismo fue en Zorrilla de San Martín una convicción intuitiva que lo acompañó desde los años juveniles en que dio a conocer los primeros ensayos literarios publicados en *La Estrella de Chile,* que precedieron a su libro inicial de poesías líricas *Notas de un Himno,* editado en Santiago de Chile en 1877.

En una página periodística había escrito en 1884: "Artigas es un símbolo; es la encarnación genuina de nuestra patria; es la condensación de nuestras tradiciones y nuestras glorias".

En el prólogo antes aludido, expresamos también: "Raúl Montero Bustamante en *El Parnaso Oriental* publicado en 1905, en la breve noticia biográfica de Zorrilla de San Martín, informó que éste tenía entonces "en preparación su Gran Poema Artigas". En 1929 refirió Zorrilla: "Me pasó con *La Leyenda* lo que con *La Epopeya de Artigas.* Yo siempre soñé con escribir ésta, y hasta bosquejé algunos versos iniciales; y al fin la escribí en prosa. Tenía que ser". En armoniosa prosa poética, como lo señaló oportunamente Miguel de Unamuno. De las mejores logradas en nuestra literatura nacional. *La Epopeya de Artigas* fue escrita por encargo del Gobierno de la República entre 1907 y 1909 para ilustrar a los artistas llamados a realizar el Monumento a Artigas que debería erigirse en la ciudad de Montevideo.

Cuando miramos la obra de Zanelli, aunque no lo hubiéramos sabido, habríamos adivinado, junto al escultor, a un poeta invisible, sugiriendo el golpe de buril sobre el bronce inerte.

Alguien, pensaríamos, inspiró la fuerza histórica de ese gesto arrogante, de esa alma sin dobleces, poseedora, a la vez, del secreto de la acción y de los sueños.

Sí, seguramente lo habríamos adivinado. Una documentación fría jamás habría bastado para poner a un artista; y a un artista extranjero, en posesión de tantos secretos, de tantos matices de nuestro ser y de nuestra historia. Era necesario que alguien le diese conceptos envueltos en palabras musicales. Alguien que fuese, a la vez, patriota y poeta, capaz de sentir y trasmitir emociones. Una voz cordial y humana. Alguien, en fin, como Juan Zorrilla de San Martín.

Para llenar su misión Zorrilla de San Martín se valió de los estudios realizados en el siglo pasado por De María, Bauzá, Fregeiro, Ramírez, Maeso, de los materiales recopilados por Eduardo Acevedo en los dos primeros tomos de su *Alegato Histórico,* de los trabajos publicados por Lorenzo Barbagelata, de todas las contribuciones docu-

mentales a su alcance, de las memorias y relatos de viajeros. Desechó la idea de escribir una obra de erudición respaldada por apéndices documentales, empresa para la cual no le faltaban, por cierto, aptitudes. Después de someter el copioso material reunido a una severa crítica en busca de "la verdad histórica más auténtica y depurada", posó su mirada en los hechos esenciales, en los rasgos definitorios de los personajes y, para que esa verdad no permaneciera "inerte", y sin temor a que su obra fuese calificada obra de ficción —tales sus palabras— se propuso transformar la verdad "en imagen". Y para que los hechos conservaran su frescura originaria los narró y sublimó en el marco maravilloso de la *Epopeya* formada por "los tiempos heroicos de la República Oriental del Uruguay". Zorrilla de San Martín concibió los capítulos de esta obra a la manera de conferencias o lecciones que tienen la espontánea fluidez de una conversación o el tono grandilocuente de un discurso, ya sea cuando refiere los hechos y analiza sus causas, o cuando, al exaltar los valores del personaje y del pueblo que le rodea, quiere llegar al alma del artista cuya presencia imaginaria parece que animara su palabra. Se propuso, dice, por ese medio, hacer llegar la verdad al corazón de los hombres, valiéndose no tanto de lo que sabía, sino de lo que sentía sobre el personaje histórico al que recreó con el "celeste poder de la belleza".

En la conferencia XI del tomo primero de *La Epopeya de Artigas,* Zorrilla de San Martín estudia *El pensamiento de Artigas.* Es admirable la agudeza con que Zorrilla interpreta la disputa entre Artigas y Sarratea frente a Montevideo; la cautelosa actitud de Rondeau quien "comprendió que era preciso obedecer a Artigas, porque tenía razón"; porque Artigas "había comenzado a demostrar que podía dar sanción a sus actos de jefe de estado"; el alcance de la decisión del gobierno de Buenos Aires al nombrar a Artigas "Comandante General de los orientales" por nota de 17 de febrero de 1813. "Creo, expresa, que esta nota os revelará el carácter y representación de Artigas". Interpreta el anhelo de Artigas para que se reuniera una Asamblea Constituyente como "un sitio elevado, visible de todas partes, en que encender la lámpara de su pensamiento; independencia; reconocimiento de la personalidad y de las energías de los pueblos para obtenerla". De igual modo se refiere al espíritu con que Artigas convocó el Congreso de abril de 1813, "nuestro primer senado", ante el que expuso su pensamiento en la memorable oración inaugural. La Asamblea Constituyente fue reconocida mediante condiciones de cuyo texto Zorrilla de San Martín reproduce la cláusula fundamental en la que que define la condición política en que debería considerarse desde entonces al territorio oriental, y comenta el significado de las Instrucciones del año XIII extendidas a los diputados designados para representar a los orientales en la Asamblea. "Una conjuración, de las cosas más que de los hombres, apunta, las ha tenido ocultas hasta ayer no más, a pesar de la gran difusión que en su tiempo recibieron. Fueron halladas en los archivos de la Asunción, en copia refrendada por el mismo Artigas, hacia el año

1867; se publicaron por primera vez en 1878. Los historiadores, amigos o enemigos de su autor, han escrito sin conocerlas".

Señala Zorrilla de San Martín el momento histórico de la revolución de Mayo en que fueron dictadas y analiza sus cláusulas desde el punto de vista político y jurídico en lo que atañen a la estructura del conjunto de los Estados confederados. Pero Artigas, agrega, al referirse a las cláusulas 8 y 9 "estableció la del Estado oriental de una manera especial y precisa. En esas admirables instrucciones, comenzó por trazar las fronteras de su Patria que él veía arraigadas en la entraña de la tierra". Después de sintetizar el pensamiento expresado en las cláusulas 10, 11, 16 y 20 sobre la confederación de las Provincias Unidas y el régimen federal reclamado para la Provincia Oriental, Zorrilla de San Martín expresa: "Ahí tenéis, amigos míos, el pensamiento de Artigas. No me parece indispensable á mi propósito el establecer, de acuerdo con el tecnicismo jurídico, si en ese pensamiento estaba el concepto de un gran estado federal ó el de una confederación de estados. Héctor Miranda ha escrito sobre eso, y sobre las memorables *Instrucciones* en general, un libro lleno de sólida erudición y de mérito. Pero eso es accidental para nosotros. A nosotros nos basta con saber que, en aquel pensamiento, estaba la independencia republicana de todos estos estados desprendidos de la metrópoli española; lo mismo la del Uruguay que la de la Argentina; lo mismo la de Bolivia que la del Paraguay. La unión ó separación de esos estados en una forma ó en otra, será obra accidental de los sucesos. Lo esencial aquí es la personalidad, la vida de todas y cada una de esas entidades sociológicas. Y eso era lo que estaba, sin duda alguna, compenetrado de evidencia, en la visión profética del héroe.

Se ha dicho que no fue Artigas quien trazó las instrucciones de 1813. ¡Cómo si todos los grandes hombres lo hubieran hecho todo por su mano!

Pero bien; si no fué Artigas el que abrigó, y dió forma y custodió ese pensamiento, debe haber existido, en la Banda Oriental, *otra persona* á quien debamos atribuirlo, pues no se concibe un pensamiento que no radique en una persona, en una conciencia. Dígase, pues, quién es *ese otro*, y lo proclamaremos el héroe. Pero el hecho es que ese tal *estaba allí, sólo allí*, en el congreso oriental de 1813, y es preciso encontrarlo; el hecho es que iba con Artigas, en Artigas era conciencia permanente, y verbo, y acción... ¿Dónde está, pues, *ese otro hombre superior*, que se esconde en Artigas? ¿Cómo se llama?"

Glosa luego el estudio sobre las Instrucciones realizado por Héctor Miranda, cuyas conclusiones comparte, los objetivos del gobierno de Buenos Aires al intentar en mayo de 1813 levantar por segunda vez el sitio de Montevideo, el espíritu de ánimo con que Artigas intentó conciliar la crisis creada por el rechazo de los diputados orientales y el desenlace producido al reunirse el Congreso de diciembre de 1813 con instrucciones para "aniquilar" a Artigas "presentándolo ante sus mismos compatriotas como un espíritu díscolo e irreductible". Sostiene Zorrilla

de San Martín que "Rondeau procedía con sinceridad, sin embargo: él creía en la soberanía de Buenos Aires. Ya sabéis, agrega, que él no veía sino las apariencias; nadie hablaba dentro de él; todo le venía de afuera".

Zorrilla de San Martín plantea las opciones que se le presentaron a Artigas en 1814 para salvar indemne el prestigio de su autoridad personal y el destino del pueblo oriental, después de lo ocurrido en el Congreso de la Capilla de Maciel. Coincide con la opinión expuesta por el Dr. Eduardo Acevedo al analizar este momento crítico de la vida del prócer, en el que las funciones de conductor político del Jefe de los orientales coexisten con las de carácter militar subordinado de Rondeau en la línea sitiadora de Montevideo. Opina que al abandonar el sitio en la noche del 20 de enero de 1814, en ese momento, "grande para Artigas, éste salvó, una vez más, la democracia en el Río de la Plata, junto con la independencia oriental". "Ese retiro con su ejército del sitio de Montevideo, expresa, tiene mucha analogía con el que realizó con su pueblo en el éxodo. Allí salvó al pueblo entero; aquí salva al ejército. Hoy se ve eso con claridad meridiana".

No debe olvidarse las fundadas razones y tenacidad con que Artigas insistió para conservar la individualidad de las milicias y fuerzas orientales en el ejército sitiador, en cuyo seno las fuerzas procedentes de Buenos Aires debían tener el carácter de auxiliares de las nuestras para alejar toda idea de que pudieran convertirse en un ejército de ocupación con riesgo para la soberanía particular de la Provincia. Al recordar cual fue la conducta de Alvear al ocupar la plaza de Montevideo, las medidas de gobierno adoptadas para recolonizar la ciudad y abatir su dominio de plaza fuerte y puerto de mar, Zorrilla de San Martín hace estas sensatas reflexiones: "Si Artigas hubiera permanecido hasta el fin del asedio en la línea sitiadora; si se hubiera resignado á penetrar en Montevideo, caballero en un cisne, entre la nívea escolta y el suntuoso séquito de Alvear; si no hubiera salvado, en su persona y en su idea y en el ejército de orientales que lo han seguido, la idea y el núcleo de resistencia del pueblo oriental contra el espíritu escéptico de Buenos Aires, es evidente, de toda evidencia, que ni la república hubiera nacido entonces en el Plata, ni hoy existiría, como pueblo independiente, esta nuestra patria oriental: seríamos portugueses.

Se concibe, amigos artistas, que, en aquella época, hubiera quienes no pudieran penetrar en el pensamiento de Artigas; dejaría éste de ser hombre superior, si todos sus pensamientos hubieran estado al alcance de todos; no sería árbol vivo si mostrara sus raíces. Pero que hoy, después de abiertas las entrañas de la historia, haya quien no vea la llama que arde sobre la cabeza del héroe cuando se retira del segundo sitio de Montevideo, entre las sombras de la noche, es algo que maravilla al sociólogo".

XXI

Las obras de Acevedo, Miranda y Zorrilla de San Martín, a las que nos hemos referido, impusieron un concepto

definitivo sobre el pensamiento político de Artigas enunciado en 1813. Escasas voces discrepantes se mantuvieron en el Uruguay aferradas a los conceptos de la leyenda negra. En la República Argentina, autorizadas opiniones reconocieron la verdad acerca de la actitud de la Asamblea de 1813, origen de las desinteligencias que precipitaron la segregación de la Provincia Oriental, y admitieron sin reservas la trascendencia de las Instrucciones de 1813. El Dr. Juan P. Ramos, que estudió a conciencia la historia institucional del Poder Ejecutivo en la República Argentina desde 1810 a 1853, escribió esta página digna de ser recordada, por lo conceptual así como por la expresividad de su estilo: "El primer documento argentino que puede ser definido como la base verdadera del federalismo, lo forman las "Instrucciones" que diera Artigas a los diputados que debían representar a la Banda Oriental en la Soberana Asamblea General Constituyente del año XIII. Esas instrucciones, a causa de que la asamblea objetó y rechazó los poderes de los diputados orientales en sesión de 11 de junio no tuvieron ninguna importancia en el desarrollo formal del derecho público de las Provincias Unidas del Río de la Plata, pero, a pesar de ello, deben ser consideradas por la posteridad como un índice exacto de apreciación del estado de los espíritus en la parte importante del territorio argentino, que respondía a la indiscutible influencia del "protector" Artigas. En efecto, ellas nos dan la médula de un pensar y de un sentir que se exteriorizará más tarde en cuarenta largos años de tormentosa vida nacional, pues contienen, en esencia, a todo el posterior federalismo argentino, en una forma concreta que no ha sido superada después por ningún otro documento constitucional. Cuando el país se organiza más tarde, la Constitución que las trece Provincias confederadas sancionan en Santa Fe en 1853, no es, en el fondo, otra cosa que la glosa científica de los principios que establecen terminantemente, en pocos artículos de texto, las despreciadas instrucciones que diera Artigas a los diputados de la Provincia Oriental.

"Al rechazar la Asamblea a los diputados orientales, D. Dámaso Larrañaga, D. Mateo Vidal, D. Felipe Cardoso, D. Marcos Salcedo y doctor Francisco Bruno de Rivarola, impidió que en ella se discutieran, por primera vez en nuestro país y en una forma amplia, los problemas federales, que implicaban las instrucciones que traían a Buenos Aires. Su decisión fué, en mi entender, un error de gravísimas consecuencias para el país. Aquellas ideas concretas de federalismo que no encontraban tribuna en donde poder difundirse, irían a hacer su trabajo lento de penetración en los medios provincianos en una forma tal que un día aparecerían formadas y armadas, bajo el resguardo de gobernadores para imponerse a la misma Buenos Aires, que las rechazara en 1813. Si, en cambio, hubieran sido atendidas y discutidas, el país entero habría sabido desde ese año cuál era el valor doctrinario y práctico de aquellas ideas que venían incubándose en los hombres del litoral argentino que respondía a la influencia del Protector".

"Eran, en verdad, dignas de discusión las instrucciones de Artigas, pues nunca se ha dado entre nosotros, antes de 1853, un programa más definido y concreto de régimen federal. Comenzaban por plantear netamente el problema de la independencia nacional, que sólo vendría a recibir su confirmación formal tres años más tarde, en el Congreso de Tucumán de 1816 y que la Asamblea de 1813 no se atrevió a resolver. Establecían después que la diputación oriental "no admitirá otro sistema que el de confederación para el pacto recíproco con las Provincias que formen nuestro Estado". Y esta fue, tal vez, la causa ocasional que motivó el rechazo de unos diputados que traían semejantes instrucciones. La Asamblea no quería discutirlas, como no quiso discutir tampoco los proyectos de constitución, más ortodoxos, que formularon en 1813 la Comisión Oficial y la Sociedad Patriótica Literaria, presidida entonces por Monteagudo.

Era la primera vez que la palabra "confederación" aparecía tan crudamente expresada en un texto político. El país sentía germinar en su seno la semilla que daría su primer fruto en la constitución santafecina de 1819; pero los hombres de Buenos Aires no querían percibir aquel sordo rumor de tormenta que se anunciaba. La idea federal, tan concretamente expresada por Artigas, comenzaba a hacer su camino. No había nacido, como se ha querido decirlo por algunos, en la mente de Mariano Moreno, pues éste como puede verse en la "Gaceta de Buenos Aires" de 6 de Diciembre de 1810, no habla absolutamente para nada ni de la federación de los pueblos del Virreinato de Buenos Aires, ni de la forma de realizarla, no obstante estar ya en pleno conflicto institucional con los diputados enviados a la Junta de Mayo, realizado el 18 de Diciembre del mismo año, como han querido señalarlo historiadores, constitucionalistas y escritores de nuestro país; no había nacido, menos aún, en ninguno de los reglamentos que había visto el pueblo argentino hasta entonces; había nacido robusto y armado de todas piezas en las instrucciones de Artigas, y desde ese momento comenzaba a hacer su camino, primero en las sombras y después en plena luz durante el largo espacio de tiempo que comprende la anarquía posterior al año XX y el período constitucional que comienza en 1853.

"Las instrucciones encierran todos cuantos principios son necesarios para organizar constitucionalmente el país. Sin embargo, no significa ello decir, en manera alguna, que si la Asamblea del año XIII hubiera sancionado una constitución nacional redactada sobre esa base, el país hubiera quedado sólida y definitivamente organizado desde entonces. Mi pensamiento, por el contrario, está muy lejos de semejante afirmación. Sostengo solamente, después de haber estudiado de una manera especial esta materia, que la Asamblea hizo mal en no tomar en cuenta ni siquiera el espíritu vigoroso de federalismo que animaba estas instrucciones, por cuanto él encerraba en muy pocos artículos de texto, todo un vasto plan de organización constitucional. Una cosa era rechazar los diputados de Artigas y otra no percatarse de las ideas que flotaban en el ambiente de los

territorios que respondían a la influencia político-militar del Protector de los pueblos libres, ideas que habían encontrado una forma adecuada y concreta en estas instrucciones. Por lo mismo que nadie hablaba aún ostensiblemente de federalismo en nuestro país, por lo mismo que ningún gobernador o caudillo había levantado aún el pendón federal, por lo mismo que aún se estaba en tiempo de poder detener la tormenta que se acercaba o, a lo menos, de resguardarse de ella, se imponía de por sí que no cayeran en el vacío aquellas instrucciones que revelaban típica y enérgicamente un anhelo local.

Cuando había territorios argentinos que exigían tan imperiosamente un régimen de federación, era justo que, por lo menos, se pusiera el oído para escuchar la significación verdadera del rumor que venía por el lado del Oriente. Sin embargo, nada se hizo en ese sentido. Los dos proyectos de Constitución que fueron presentados a la famosa Asamblea, son de tendencias definitivamente unitarias. Lo son, también el Estatuto Provisional del año 1815 y el Reglamento Provisorio de Diciembre de 1817, lo mismo que la Constitución Nacional de 1819. ¿Nadie, acaso, sentía venir el turbión que arrasaría con todo, hombres, instituciones, país, civilización? ¿Nadie, nadie, era capaz ni siquiera de apercibirse de la tormenta por los truenos? Desgraciadamente asi fué. Las instrucciones de Artigas, que definían un criterio y señalaban un rumbo, quedaron enterradas y olvidadas con el rechazo de la diputación, que debía presentarlas y discutirlas. Para la Asamblea, que no quiso encarar de frente el problema de la organización constitucional de la nación, aquello fué un alivio, pero para el país un peligro. La dura lección del año XX iba a venir muy pronto a dar la razón a Artigas.

"¿Contenían, acaso esas instrucciones, algo que atentara a los principios fundamentales del Estado? Absolutamente, no. Su artículo 1º comienza por disponer algo que sancionaría formalmente sólo tres años después un congreso argentino: "La independencia absoluta de estas colonias"; el segundo establece el régimen de la confederación para las provincias en una forma casi semejante a la de la actual Constitución que nos rige; el tercero, que se "promoverá la libertad civil y religiosa en toda su extensión imaginable"; el décimo octavo dispone que el "despotismo militar será precisamente aniquilado con trabas constitucionales, que aseguren inviolable la soberanía de los pueblos"; el décimo nono dice que "precisa e indispensablemente sea fuera de Buenos Aires donde resida el sitio del gobierno de las Provincias Unidas"; los demás artículos son correlativos del segundo o particulares para la Provincia Oriental.

"Yo no entro a discutir la personalidad política y militar de Artigas, ni pienso referirme a ella en la forma en que la han considerado la mayor parte de los historiadores argentinos o los actuales escritores uruguayos que han ensayado una apoteosis grandiosa y excesiva de aquel gran caudillo, sobre el que la ciencia histórica no ha dicho aún su última palabra, suponiendo que a causa de la complejidad del personaje, pueda decirla algún día. No soy, tam-

poco, de tendencias federales, pues en mis modestos trabajos personales sobre esta materia he sostenido un punto de vida constitucional casi definitivamente unitario. Sin embargo, reconozco con toda sinceridad, que las instrucciones de Artigas son el único documento argentino que en aquellos turbios años de nuestra nacionalidad evidencian un contenido de verdadero valor positivo y real. En efecto, todos sabemos que nuestro federalismo doctrinario, sea que lo consideremos en la teoría de sus sostenedores o en la práctica de sus ejecutores, los caudillos independientes de las Provincias, sólo fué destructor y no constructor, antes de 1853. Invalida, primero, la constitución de 1819, reemplazándola nada más que con la anarquía del año XX; deshace después la constitución de Rivadavia de 1826, sin dar en su lugar al país, durante cerca de treinta años, otra cosa que guerras civiles e informes ensayos locales de constituciones provinciales. Las instrucciones de Artigas, en cambio, aspiraban a crear. En momentos en que nadie hablaba desembozadamente de un régimen federal para las Provincias Unidas, cuando aparentemente todos los gobernadores del interior acataban a la autoridad suprema instalada en Buenos Aires, cuando todavía no se había producido siquiera la sintomática sublevación de Fontezuelas, se alza en la Provincia Oriental una voz prestigiosa que proclama como condición única para intervenir en los debates y decisiones de la Asamblea del año XIII el establecimiento del régimen de federación en las Provincias. Y no se limita solamente a exigirlo, como los caudillos posteriores que originan la caída de Rivadavia, sino que pretende dar sus bases en una forma concreta y definida, que aceptará cuarenta años después el Congreso Constitucional de Santa Fe. Sin embargo, nadie en Buenos Aires quiere dar importancia a esa voz. Los gobiernos y los congresos siguen haciendo y deshaciendo estatutos, reglamentos y constituciones de tendencias puramente unitarias, con excepción del ensayo de 1826 que, a pesar de establecer la unidad de régimen, legisla adecuadamente para las Provincias. ¿Por qué? La razón es difícil de exponer aquí en toda su enorme complejidad. Por eso lo único que nos interesa es el resultado.

"Las instrucciones no fueron tomadas en cuenta por la Asamblea del año XIII, ni inspiraron, tampoco, ninguno de los ensayos de constitución que los hombres dirigentes de Buenos Aires pretendieron imponer al país con el poco fruto que conocemos. Pero en la práctica se cumplieron en gran parte cierto tiempo después. Los caudillos del interior de la nación, en constante correspondencia con Artigas muchos de ellos, vieron pronto que en las bases de esas instrucciones estaba su propia fuerza y la fuerza de los territorios que mandaban. No tomaron de ellas, sin embargo, el alto espíritu constitucional que las caracteriza aparte en la pobre literatura doctrinaria o práctica del federalismo argentino, sino el principio, tan sólo, de la autonomía local de las Provincias. Se apoderaron, en consecuencia, del gobierno y prescindieron de Buenos Aires. De esta manera, lo que la Capital no quiso discutir cuando rechazó a los diputados artiguista, lo impusieron los hechos

con la lógica fatal que hay en la vida de todo pueblo. A los trece años de dictadas, las instrucciones de Artigas se imponían al país, deformadas, obscurecidas, empequeñecidas, con la terrible evidencia de la verdad. Y esto demuestra con toda precisión que el espíritu que las dictara había presentido el porvenir con más clarovidencia que los hombres de Buenos Aires, que despreciaban al caudillo que pretendió darles lecciones de derecho constitucional". [8]

Abundaron luego los estudios que, en el transcurso de los años, enriquecieron y perfeccionaron el conocimiento de esta etapa culminante del artiguismo. En 1913 la *Revista Histórica* publicó la *Crónica* sobre el Congreso de la Capilla de Maciel, hasta entonces inédita, citada por el Dr. Eduardo Acevedo en 1910. No corresponde proseguir con la mención y análisis de los estudios históricos publicados después de 1913. Excedería los límites racionales y la finalidad de esta *Advertencia*. Obras de distinto carácter y significación; contribuciones documentales, monografías, estudios especializados de gran aliento logrados por eminentes historiadores, cuyas conclusiones ratifica-

---

8 Monseñor Agustín Piaggio, en comunicación dirigida al Director de la Revista *De Nuestra Historia*, al comentar el contenido de las Instrucciones del año XIII y de las otorgadas en la misma época por los electores de Potosí a sus diputados, expresó: "Leía yo, en 1913, el libro del escritor uruguayo señor H. Miranda, sobre las instrucciones de Artigas, y, a medida que avanzaba en la lectura de las instrucciones, me preguntaba: "Pero ¿dónde he leído ésto?" Y soponía, sin poderlo precisar, que era en alguno de los muchos documentos del archivo del Congreso de Tucumán, que yo estaba copiando. Más tarde leí, en el número 4 de su Revista un estudio del doctor Juan P. Ramos sobre las mismas instrucciones; y seguro ya de que algo parecido a ellas tenía yo copiado, me propuse no pasarlo por alto cuando ordenara para su publicación los mencionados documentos del archivo de Tucumán. El momento ha llegado. Lo que yo había leído eran las instrucciones que los electores de Potosí daban a sus diputados a la Asamblea del año XIII, Pbro. doctor don Simón Diez de Ramila y doctor D. M. Gregorio Ferreyra. Se las remito en copia. Están desglosadas del expediente con que dichos señores diputados por Potosí pretendían ser reconocidos por tales en el Congreso de Tucumán, en 1816, oponiéndose a la incorporación del diputado Pacheco de Melo.

Las instrucciones de Artigas fueron conocidas en Buenos Aires en junio de 1813: los electores de Potosí las daban en 2 de septiembre del mismo año; y si se cotejan varios artículos de estas instrucciones con otros de las de Artigas, salta a la vista su semejanza. Por ejemplo:

A la 1ª de Artigas se parece la 1ª de Potosí.
A la 2ª de Artigas se parece la 3ª de Potosí.
A la 4ª de Artigas se parece la 2ª parte de la 3ª de Potosí.
A la 5ª de Artigas, la misma 2ª parte de la 3ª de Potosí.
A la 7ª de Artigas se parece la 4ª de Potosí.
A la 14ª de Artigas se parece la 7ª de Potosí.
A la 16ª de Artigas se parece la 8ª de Potosí.
A la 19ª de Artigas se parece la 5ª de Potosí.

Los interrogantes que se asoman espontáneos ante esa semejanza, yo no los expreso. Dejo su contestación a los que se han dedicado de una manera particular al estudio de las instrucciones de Artigas, porque entiendo que a ellos también se les han de ocurrir las preguntas que yo me hice al cotejar los dos documentos. A mi juicio, y por esa misma semejanza, son interesantes las instrucciones de los electores de Potosí, y por eso se las remito, por si usted cree que merecen un lugar en su acreditada Revista, y el estudio de los historiadores".

ron el análisis imparcial que reconstruyó la visión real de una época. Cuando ese juicio ya se había impuesto en el ámbito académico y en la opinión general fueron publicados, en 1913, por el Museo Mitre de Buenos Aires los cinco volúmenes de la *Contribución documental para la historia del Río de la Plata,* valioso aporte hasta entonces inédito en lo fundamental, que vino a confirmar la versión de un pasado oscurecido durante un siglo por circunstancias no fortuitas. El Sr. Alejandro Rosa, Director del Museo Mitre en la exposición preliminar aclaró el origen de esta colección de documentos artiguistas librados a los estudios cuando ya la verdad habíase abierto camino.

"El señor general Mitre, expresa el Sr. Rosa, proyectó escribir la biografía del caudillo oriental José Artigas, abarcando este proyecto, según apuntes autógrafos en el archivo del Museo, muchos capítulos de historia patria; pero como es notorio, las altas atenciones del estadista y sus estudios especiales de otro orden superior, impidiéronle realizar su vasto plan, si bien algo de él utilizara en la *Historia de Belgrano y de la emancipación argentina.* A los elementos al efecto acumulados, pertenece esta serie de manuscritos é impresos tan curiosos como raros".

*
* *

Después de ciento sesenta años de ocurridos los hechos, los manuscritos oficiales y privados que los documentan, conservados en la época entre la papelería de los Cabildos, Alcaldes, Comandancias Militares, Comisarías y Auditorías de los ejércitos, Secretarías gubernamentales y archivos particulares, dispersados luego porque los períodos revolucionarios no son los más propicios para que los archiveros cumplan con la misión de guardar papeles, ocultos muchos de ellos, a pesar de su carácter oficial, en poder de particulares, han sido localizados y compilados por la "Comisión Nacional Archivo Artigas".

El conocimiento de los años 1813 y 1814 fue enriquecido considerablemente por el reintegro al acervo nacional de los legajos del Gobierno Económico de la Provincia Oriental, conservados en el archivo de Juan José Durán, y con los documentos de carácter particular de este personaje de la época. La adquisición parcial del archivo Durán, realizada por el Consejo Nacional de Gobierno en 1965, fue complementada por la incorporación del resto de ese valioso archivo y del vasto conjunto de manuscritos, entre los que está comprendido, por resolución del Presidente de la República de 30 de julio de 1974. Cuando se hallaba en vías de impresión el Tomo XII del "Archivo Artigas" ingresaron al Archivo General de la Nación los documentos del Gobierno Económico, el primer gobierno patrio del Uruguay.

La obra de investigación encomendada a la "Comisión Nacional Archivo Artigas" ha sido cumplida en silenciosa y sacrificada labor de búsqueda, identificación, interpretación paleográfica, extracto de cada una de las piezas do-

cumentales, formación de las Series, que preceden a las distintas etapas del proceso inherente a la publicación de los volúmenes, trabajo cada día más complejo y entorpecido por dificultades de distinto orden.

Para la investigación, realizada en distintos períodos en los archivos públicos y privados del país y del extranjero, la Comisión Nacional "Archivo Artigas", tuvo la colaboración de los historiadores: María Julia Ardao, Agustín Beraza, Rogelio Brito Stífano, Aurora Capillas de Castellanos, Ariosto Fernández, Juan A. Gadea, Elena Gallinal Artagaveytia, Flavio García, Mateo Magariños de Mello, Edmundo N. Narancio, Washington Reyes Abadie, Elisa Silva Cazet y José M. Traibel, de la que deja constancia, como lo ha hecho en otras oportunidades, y a quienes reitera su agradecimiento.

El cuidado de la revisación de la versión paleográfica, extracto y ordenación de los documentos en Series orgánicas, revisación de las pruebas y vigilancia de la impresión, ha estado a cargo de las profesoras María Julia Ardao, Aurora Capillas de Castellanos, Elena Gallinal Artagaveytia, Teresa Baqué de Vaeza y Elisa Silva Cazet. Los índices han sido realizados por las Srtas. María Luisa Colombo, María Esperanza Negrotto y Sra. Olga Carvalho Alvarez.

La Comisión Nacional "Archivo Artigas" ha dirigido y supervisado todos los aspectos de esta obra, que le fue encomendada por la Ley N° 10.491 de 13 de junio de 1944.

Juan E. Pivel Devoto

TERCERA SECCION

DOCUMENTOS RELATIVOS A DON JOSE ARTIGAS

(1812 - 1813)

Series documentales que se publican en el Tomo XI del Archivo Artigas

1812 - 1814

XXV Definición soberana del Pueblo Oriental.

A) Misión de Pedro Pablo Vidal. Antecedentes del Congreso de Tres Cruces.

B) El Congreso de Tres Cruces. Las Instrucciones de 1813.

C) El Congreso de la Capilla de Maciel.

XXVI Proyección del Artiguismo en el litoral (1813).

En las transcripciones de los textos documentales, se han empleado los siguientes signos convencionales: los paréntesis rectos [ ] indican que lo contenido en ellos, no figura en el original; los puntos suspensivos entre paréntesis rectos [...] las palabras o párrafos ilegibles; entre paréntesis curvos ( ) y en bastardilla figuran los interlineados; entre paréntesis curvos y rectos ([ ]), lo testado; entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) y en bastardilla los interlineados testados y los puntos suspensivos entre paréntesis curvos y rectos ([...]), lo testado ilegible.

Serie XXV

Definición soberana del Pueblo Oriental

A) Misión de Pedro Pablo Vidal. Antecedentes del Congreso de Tres Cruces.

Nº 1 [Manuel de Sarratea al Gobierno Superior Provisional de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Expresa que los vecinos armados de los territorios de la Banda Oriental del Uruguay, Río Negro y campos de Montevideo, se disponen a designar el diputado que los representará en la Asamblea de acuerdo a la circular de 3 de junio pasado. Consulta sobre si los pueblos del Arroyo de la China, Gualeguay, Gualeguaychú y Mandisoví del territorio de Entre Ríos, deben proceder de la misma manera.]

[Salto chico, julio 21 de 1812.]

[F. 1] / / N 53

Ex.mo S.or

Entretanto q.e las familias q.e han seguido àlos vecinos armados delos Territorios dela Banda Oriental del Vruguay, Rio Negro, y Campos de Montev.o, se prestan à sufragar por el Diputado q.e ha de representarles en la proxima Asamblea, conseqüente àla Circular de 3 de Jun.o ultimo q.e me dirigio V.E. con oficio de 10 del mismo, espero se servirà V.E. determinar silos Pueblos del Arroyo dela China, Gualeguay, Gualeguachú, Mandisoví, y los Territorios dela comprehension de estos (q.e forman una gran parte del Pais de Entre Rios) deven tambien proceder à igual dilig.a

En caso de decidirse V.E. p.r la afirmatiba espero se servirà designarme q.e n.o de Diputados han de constituir entre estos y las familias ya citadas.

Dios gue. a V. E. m.s a.s Salto Chico Julio 21 de 1812

Exmo. S.or
Man.l de Sarratea

Ex.mo Gov.no Sup.or Provision.l de las Prov.as Unidas del Rio dela Plata

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Comisionado Manuel de Sarratea. 1812. S. X, C. 6, A. 8, Nº 5. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 207 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 2 [El Gobierno de las Provincias Unidas a Manuel de Sarratea. Contesta la consulta formulada en el oficio precedente.]

[Buenos Aires, julio 30 de 1812.]

[F. 1] / /Interin q.e las familias q.e han seguido á los vecinos armados delos territorios dela Vanda oriental del Uruguay, Rio Negro, y Campos de Montev.o se prestan á sufragar p.r el Diputado q.e há de representarles en la proxima Asamb.a consulta V. E. en oficio de 21 del corr.te N.o 53 si los Pueblos del Arroyo dela China, Gualeguay, Gualeguaychú, Mandisoví, y los territorios de la comprension de estos (q.e forman una gran parte del Pais de Entre Rios) deben tamb.n proceder á igual dilig.a y q.e de decidirse p.r la afirmativa se designe q.e n.o de Diputados han de constituir entre estos, y las familias ya citadas, y haviendo *(ensu vista)* resuelto este Govierno q.e todos los expresados Pueblos tengan igual [F. 1 v.] / dro á sufragar, pero que por todo no deben ser mas q.e dos Diputados, lo manifiesto áV.E. de orn de la misma Sup.d p.a su intelig.a y gov.o

Julio 30

1812

Exmo S.or D.n Man.l de Sarratea

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Comisionado Manuel de Sarratea. 1812. S. X, C. 6, A. 8, Nº 5. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 154 mm.; interlínea de 9 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 3 [Manuel de Sarratea al Gobierno Provisional de las Provincias del Río de la Plata. Informa que se ha hecho la elección de diputado por el pueblo oriental a la Asamblea, la que recayó en el vecino de esa Capital Victorio García de Zúñiga.]

[Villa de Concepción del Uruguay, setiembre 12 de 1812.]

[F. 1] / /Nº 99

Exmo. Sor.

Yá está electo el Diputado, que deve representar al Pueblo oriental en la proxima Asamblea. El nombram.to ha recaido en D.n Victorio Garcia de Zuñiga, vecino de esa Cap.l á quien en esta ocasion se le remiten los poderes y demas Documentos con q.e debe legitimar su persona.

Por parte de esta Villa, y la de S.n Jose de Gualeguaychú estan nombrados los Electores, q.e deben sufragar p.r el Diputado de Entre Rios, solo resta se persone el Elector de la Villa de S.n Ant.o de Gualeguai, que es uno de los Pueblos comprehendidos en el territorio de aquella denominacion. En esta Villa debe hacerse el nombram.to del Diputado, y todo está ya dispuesto p.a berificarlo luego

q.e llegue el Elector q.e falta, sobre cuyo particular se han expedido orns. p.a prebenir la demora.

Dios gue. á V. E. m.s a.s Quart.l Gral en la Villa de Concep.on del Uruguay Sept.e 12 de 1812.

Exmo. Sor.
Man.l de Sarratea

Exmo. Gob.no Sup.or Prov.l de las Prov.s unidas del Rio de la Plata.

[Carpeta:]

Concep.n del Uruguay Sept.e 12,, de 1812.

El Exmo S.or D. Man.l de Sarratea.

Avisa la eleccion q.e se há hecho de Diputado q.e represente al Pueblo Oriental en la próxima Asamblea, de la persona de D.n Victorio Garcia de Zuñiga, vecino de ésta Cap.l aq.n se le remiten en ésta ocas.n los poderes y demas Docum.tos con q.e deve legitimar su diputacion.

Que por parte de aq.a Villa, y la de S. Jose de Gualeguaychù estàn nombrados los Electores, q.e deven sufragar p.r el Diputado de entre Rios: q.e solo resta se perfeccione el Elector de la villa de S. Ant.o de Gualeguay: q.e en aq.a Villa deve hacerse el nombram.to de Diputado, y q.e se verificará luego q.e llegue el Elector q.e falta.

agreguese á los incidentes de su clase.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. S. X, C. 1, A. 5, Nº 12. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 301 x 207 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 4 [El Gobierno de las Provincias Unidas a Manuel de Sarratea. Expresa que no ha llegado aún el diputado del pueblo de la Banda Oriental, para que en caso de que haya sido electo, disponga su inmediata partida para la capital.]

[Buenos Aires, setiembre 21 de 1812.]

[F. 1] / /No habiendo llegado aun a la Cap.l el Diputado *(del Pueblo de la banda oriental)* que debe concurrir a la proxima Asamblea, Se hace preciso libre V. E. sus ordenes para que en caso de que haya sido Electo, parta immediatamente a llenar el obgeto a que se le nombro. Esta disposicion la transcrivo á V E de orden Superior para su cumplim.to

Dios Sep.e 21 de 1812

Excmo S.or Dn Man.l de Sarratea

[Carpeta:]

B.s Ay Sep.bre 21— 1812

Al Exmo S.or Dn Man.l de Sarratea

Para que acelere el nombram.to del Diputado de la Banda oriental—

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. Banda Oriental. S. X, C. 1, A. 5, Nº 12. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 219 x 151 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 5 [Manuel de Sarratea al Gobierno Superior de las Provincias del Río de la Plata. Expone las dificultades que plantea la elección de los diputados de la Banda Oriental a la Asamblea de acuerdo al orden establecido en el Reglamento y manifiesto del Gobierno de 24 de octubre.]

[Cuartel General en la Villa de Concepción del Uruguay, diciembre 2 de 1812.]

[F. 1] / / Nº 160

Ex.mo S.or

Tratando de circular en la dependencia de mi mando las orns. necesarias p.a la eleccion delos Diputados, q.e deben representar al Pueblo Oriental, y los del Entre-Rios en la próxîma Asamblea gen.l, me ocurren varias dificultades, sin cuya previa resolucion p.r parte de V.E. no puedo expedirme en el particular.

El gob.o anterior á consulta mia declaró en 30,, de Julio ult.o, q.e los Pueblos del Entre-Rios tubiesen igual derecho á sufragar, q.e el Pueblo Oriental errante q.e habia seguido álos vecinos armados de aquella Banda, pero q.e p.r todo no deberian ser mas q.e dos Diputados. Con arreglo á esta declaracion se procedio al nombramiento de dhos. Representantes p.a intervenir en [F. 1 v.] / la anterior Asamblea, habiendo sido electo p.r los Pueblos de Entre-Rios D. Angel Mariano de Elia, y p.r parte delas familias Orientales D Victorio Garcia de Zuñiga, Vecínos ambos de esa Capital.

En el manifiesto de ese Sup.or Gob.o de 24, de Oct.e próxîmo ant.r se indica p.r el art.o 6.o q.e á excepc.n de ntra. Cap.l (q.e p.r su mayor poblacion é importancia politica debe concurrir con 4,, Diputados) las demas Capitales de Prov.a nombren dos, y uno cada Ciudad de su Depend.a

De esta declarac.n resulta, q.e a mas dela representac.n q.e deben tener las familias emigradas de Montev.o y su jurisdiccion, se halla en igual caso la Ciudad de S.n Fernando de Maldonado, p.a nombrár p.r su parte Diputado q.e la represente. Resulta tambien q.e no habiendo en el Territorio dela Jurisdiccion de Entre-Rios Ciudad alguna, á cuyo rango está solam.te reservado p.r dicho articulo el

nombram.^{to} de un Diputado, se hallan excluidos estos Pueblos dela repre- / sent.^{n} q.^{e} se lés declaró enla fha arriba citada. Sobre estos dos puntos exijo a V. Ex.^{a} su Sup.^{or} resolucion p.^{a} reglar p.^{r} ella las mias.

[F. 2] /

En orn, al modo como debe procederse al nombram.^{to} del Diputado q.^{e} ha de representar alas familias emigradas dela Ciudad de Montev.^{o}, se presentan otras dificultades, cuyo allanam.^{to} tambien és indispensable. La parte mas pudiente de esas familias se halla en el Miguelete, y otros parages cercanos ala Plaza revelde. Otra parte sigue la ruta del Cor.^{l} D. José Artigas; y otra está baxo la protecc.^{n} de ntros. Cuerpos de Línea, q.^{e} no se hán movido aún dela margen opuesta del Uruguay. La premura del tiempo, y las circunstancias en q.^{e} nos hallamos no permiten se haga la eleccion conla precision y puntualidad q.^{e} en otro orn. de cosas seria indispensable p.^{a} q.^{e} recibiese el Sello dela sancion general, en cuya consideracion de-
[F. 2 v.] / terminará V. Ex.^{a} lo q.^{e} fuese de su Sup.^{or} / arbitrio p.^{a} conciliar estos extremos.

Ultim.^{te} debo representar aV.E. q.^{e} en 2,, de Oct.^{e} últ.^{o} declaró el ant.^{r} Gob.^{o} no haber lugar á obencíon alguna al Diputado elegi[do] por estos Pueblos de Entre Rios, q.^{e} carecen de fondos públicos para hacerlo. Aquella determinacion fué seguram.^{te} justa p.^{r} las circunstancias del Diputado electo, q.^{e} residiendo de asiento en esa Capital, no tubo q.^{e} hacer erogacion alguna p.^{a} desempeñar su ministerio; pero como este puede recaer otra vez en personas q.^{e} no se hallen en igual caso, y á quiénes p.^{r} falta de auxîlios puede ser muy costoso, quando nó imposible, trasladarse á esa Capital, espero q.^{e} V. Ex.^{a} se dignarà expedir en el particular la resoluc.^{n} oportuna p.^{a} prevenir en tpo. un inconven.^{te} que pudiera paralizar, ó demorar q.^{do} menos los justos designios, q.^{e} ha concevido
[F. 3] / V. Ex.^{a} al convocar la próxîma / Asamblea.

El tpo. estrecha de un modo muy executivo. Por ello espero se servirá V. Ex.^{a} comunicarme p.^{r} extraordinario los esclarecim.^{tos} q.^{e} solicito, con cuya vista activaré mis orns. p.^{a} q.^{e} lleguen oportunam.^{te} los Diputados de estos Territorios, q.^{e} han de personarse en aquella honorable asociacion.

Dios gue a V. Ex.^{a} m.^{s} a.^{s} Q.^{l} Gen.^{l} en la Villa de Conc.^{n} del Uruguay Diciembre 2. de 1812.

Ex.^{mo} S.^{or}

Man.^{l} de Sarratea

Ex.^{mo} Gob.^{o} Sup.^{or} de las Prov.^{as} de la Union.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Comisionado Manuel de Sarratea. 1812. S. X, C. 6, A. 8, Nº 5. Manuscrito original; fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 301 x 212 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 6 [El Gobierno Superior de las Provincias Unidas al Capitán General Manuel de Sarratea. Contesta su oficio anterior y le expresa que deja librado a su prudencia y actividad la forma de llevar a cabo las elecciones y el número de diputados a designar en los territorios de su dependencia. Recomienda ajustarse en lo posible a los términos de la convocatoria principalmente en lo que se relaciona con la extensión de instrucciones y poderes de manera que no resulten vicios irreparables en el acto de la calificación.]

[Buenos Aires, diciembre 14 de 1812.]

[F. 1] / /Por el of.º a VE. N160 ([su]) fha 2. del corr.te se ha enterado este Gov.no de las *(dudas y)* dificultad.s que le ocurren sobre la circulacion en la depend.a de su mando de las orns. necesarias p.a la eleccion de Diputados q.e deben representar ál Pueblo or.l, los del Entre-Rios, y familias emigradas de Montev.º y en su conseq.a há acordado dejar ála prud.a y actividad de V.E. el dar la forma de las elecciones y el n.º de los Diputados elegibles en toda la *(extencion dela)* dha depend.a de su mando, procediendo con el imediato conocim.to del N.º de familias y Pueblos capaces de concurrir enla funcion politica q.e sehá convocado, y procurando ([en lo posible]) acomodarse en lo posible álos terminos dela Convocatoria, pra!mente enla extension de las *(respectivas)* instrucc.s y poderes, p.a que en el acto

[F. 1v.] / dela calificacion, no resul- / ten vicios irreparables por el tiempo que no podria dispensarse todo lo que se previene a VE. en context.n asu citado oficio esperando de sus *(talentos)* celo el mejor exito de la pres.te resolucion.

D. & Dic.º 14/812

Al Cap.n g.l D. Man.l de Sarratea

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Comisionado Manuel de Sarratea. 1812. S. X, C. 6, A. 8, Nº 5. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 214 x 155 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 7 [Manuel de Sarratea al Gobierno Provisional de las Provincias Unidas. Informa sobre la elección de los tres diputados que representarán a la Banda Oriental y territorio de Entre Ríos en la Asamblea.]

[Cuartel General en San Juan Bautista, diciembre 31 de 1812.]

[F. 1] / /N.º 178

Exmo. Sor.

Se han circulado ya las orns. correspond.tes p.a la eleccion de los Diputados q.e deben representar á la Vanda Oriental y Territorio de Entre-Rios en la proxima Asamblea. El numero de ellos deve ser el de tres, vno p.r la

Ciudad de Maldonado, otro p.r las familias Emigradas de Montevideo, y Villas de su Jurisdiccion, y el restante p.r el dilatado Pais de Entre-Rios.

Me he acomodado p.a prescrivir la forma de las elecciones al imperio de las circunstancias, guardando en lo posible la devida consonancia con las reglas grales. segun me indica V.E. en su sup.or oficio de 14 del q.e fenece. Creo q.e á fines de Enero proximo estarán reunidos en esa Capital todos los tres Diputados, pues son muy eficaces las Providencias que acabo de expedir p.a hacer efectiva su eleccion en oportunidad de tiempo.

Dios gue. á V. E. muchos años. Quartel Gral en la Villa de S.n Juan Bautista Dic.e 31,, de 1812.

Exmo. Sor.
Man.l de Sarratea

Exmo. Gov.no Superior Provicional delas Prov.as Vnidas.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Comisionado Manuel de Sarratea .1812. S. X, C. 6, A. 8, Nº 5. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 212 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 8 [Acta correspondiente a la sesión del Cabildo de San Fernando de Maldonado del día 2 de enero de 1813. Considerando que no está la ciudad dividida en cuarteles ni puede repartirse en barrios por la escasez de habitantes, se resuelve convocar al vecindario y comunicar a los jueces comisionados para que se presenten en la casa capitular a fin de elegir al diputado que los represente en Buenos Aires. Consta que esta excepción está autorizada en oficio de 31 de diciembre de 1812. A continuación, acta de la reunión celebrada el 6 de enero de 1813 en la que se procede al nombramiento de electores, en número de ocho, los cuales por unanimidad designan diputado por Maldonado al cura Rector Juan Dámaso Gómez de Fonseca.]

[San Fernando de Maldonado, enero 2 - 6 de 1813.]

[F. 1] / /En esta Ciudad de S.n Fernando de Maldonado á dos dias del mes de Enero de mil ochocientos trece el Cavildo Justicia y Regimiento de élla, hallandonos en nuestra Sala de Acuerdos con el fin de acordar el metodo que debia observarse p.a la eleccion del Diputado q.e la ha de representar en la corporacion augusta q.e debe celebrarse en la Capital de Buenos Ayres en todo el presente mes segun nos lo ordena VEx.a en oficio de treinta y uno de Diciembre proximo pasado, y respecto á q.e en este nos previene V Ex.a q.e si las reglas prescriptas en el manifiesto q.e nos acompaña p.a el nombramiento de electores no puedan ser aplicables en esta Ciudad p.r algun motibo lexitimo, q.e haya una justa exepcion al precepto general, podamos modificarlas segun el imperio de las circunstancias. Esto su-

puesto ácordamos q.e no estando dividida en Quarteles, ni ser practicable repartirla en barrios p.r la escases de Vecinos, pues la mayor parte de ellos han emigrado á Montevideo con nuestro Alcalde se convocase el corto Vecindario, y se oficiase álos Jueces Comisionados de la Jurisdiccion p.a q.e con los sujetos de sus respectivos Partidos, q.e pudiesen reunir sepresentasen al efecto en nuestra Sala Capitular en el dia seis del corr.te Con lo q.e concluimos este Acuerdo q.e firmamos en dho. dia mes y año.

Josef Nuñes Juan Pasqual Pla

Antonio Sanchez

[F. 1 v.] / En esta Ciudad / de S.n Fernando de Maldonado á seis dias del mes de Enero de mil ochocientos trece el Cavildo Justicia y Regimiento de ella estando congregados en nuestra Sala de Acuerdo. Nos d.n Jose Nuñez Regidor Alferez Real y Alcalde ordinario en deposito de Vara por la emigracion del propietario d.n Juan Antonio del Casal y Freyre á Montevideo, d.n Juan Pasqual Pla Regidor Defensor de Pobres y Menores, y d.n Antonio Sanchez, Aguacil Mayor, nuestro Cura y Vicario doctor d.n Gavino Fresco, el Comandante Militar d.n Francisco Antonio Bustamante algunos sujetos de este Vecindario, y los Jueces Comisionados con otros de sus respectivos Partidos despues de manifestar de un modo energico el noble objeto de esta reunion y de haberse leido en claras é inteligibles voces el oficio de V.Ex.a con fha. treinta y uno del pasado, y el manifiesto del govierno á los Pueblos datado en veinte y quatro de octubre del año anterior se procedio publicamente á la eleccion de ocho electores, q.e lo fueron p.r el mayor numero desufragios los Señores el Doctor d.n Gavino Fresco Cura y Vicario de esta Ciudad, d.n Francisco Antonio Bustamante comandante militar de esta Plaza, d.n Francisco Alvarez Ayudante de ella, d.n Ventura Gutierrez, d.n Juan Machado, d.n Vicente Martinez, d.n Pedro Cubelos, d.n Rafael Fuentes, y acto continuo se procedió en alta voz p.r los expresados segun el orden de su nombramiento á hacer el del Diputado q.e recayó p.r plena votacion en la persona del benemerito Doctor d.n Juan Damaso Gomez de Fonseca cura Rector de la Parroquial Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción en la Capital. En cuya virtud mandamos q.e sacandose testimonio se remitan á V. Ex.a originales la acta y acuerdo q.e le precedio con el correspondiente oficio, y de igual tenor al Diputado electo q.e le servirán de bastante credencial con las instrucciones y poderes p.r separado como lo ordena
[F. 2] / V. Ex.a en su citado / con lo q.e se concluyo esta Acta q.e firmamos con los electores en el expresado dia mes y año.

Josef Nuñes Juan Pasqual Pla
Antonio Sanchez
d.r Gavino Fresco Fran.co Anton.o Bustamante

Fran.^{co} Alvares Ventura Gutierrez
Juan Machado Visente Martinez
Rafaél de Fuentes
Pedro Cuveleo

Excmo. S.^{or} Sup.^{or} gov.^{no} delas Provincias unidas del Rio dela Plata

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Tomo II. 1813. S. X, C. 23, A. 5, Nº 1. Folio 48 y 49. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 314 x 216 mm.; interlínea de 5 a 6 mm:; letra inclinada; conservación buena.

Nº 9 [Comunicación dirigida a Juan José Durán en la que, en carácter de elector, se le cita a la reunión que se efectuará el día 15 de enero en Santa Lucía para designar el diputado de acuerdo al oficio del señor Representante y General en Jefe de 31 de diciembre pasado.]

[Campamento del Cerrito, enero 13 de 1813.]

Señor Don Juan Jose Durán

Siendo Vd. uno de los nombrados Electores por mayoría de votos en el acta celebrada ayer 12 del corriente según consta del testimonio que se acompaña del Cura Vicario don Juan José Ortiz igualmente electo, se lo hago presente con el objeto de que el día 15 del corriente se apersone Vd. en Santa Lucia donde debe hacerse la eleccion de Diputados segun en oficio de 31 del próximo pasado Diciembre lo ordena el Exmo. Señor Representante y General en Gefe.

Dios guarde etc.

Campamento del Cerrito y Enero 13 de 1813.

Comdo. Presidte.

Jose F...
Strio.

Ariosto D. González, "Las Primeras Fórmulas Constitucionales en los Países del Plata". 1810 - 1813. Montevideo 1941, pág. 128.

Nº 10 [Manuel de Sarratea al Comandante de la villa de San Juan Bautista. Informa que la elección del diputado que represente al pueblo oriental, emigrado de Montevideo y villas de su jurisdicción, no tendrá lugar en esa villa sino en la Capilla del Peñarol, y da cuenta del motivo de esa variación.]

[Cuartel General en el Cerrito, enero 13 de 1813.]

[F. 1] / /Si se personase en esa villa alg.^{n} Elector nombrado p.^{r} las familias, q.^{e} siguen al Coron.^{l} d.^{n} José Artigas, p.^{a} in-

tervenir en la elecc.ⁿ del Diput.º q.ᵉ debe representar al Pueblo oriental emigrado de Montevideo, y Villas de esta Jurisd.ºⁿ, le prevendrá Vm. en mi nombre concurra á la Capilla del Peñarol el dia 15,, del Corr.ᵉ en cuyo destino debe procederse al nombram.ᵗᵒ del Diputado.

Anteriorm.ᵗᵉ havía designado esa villa p.ª celebrar semejante dilig.ª, estableciendola como un punto equidistante, p.ª q.ᵉ fuese menos grabosa á los Electores su concurrencia; pero habiendo sido nombrado p.ª tal p.ʳ parte de esa villa, y p.ʳ las de S.ⁿ José y Guadalupe d.ⁿ Tomas García de Zúñiga, q.ᵉ hallandosé enfermo no puede asistir personalm.ᵗᵉ sino embiar su voto p.ʳ escrito, hé tenido á
[F. 1 v.] / bien hacer esta variacion, / p.ʳ ser mas regular se incomode uno solo, q.ᵉ nó los dos S. S. Electores Presvit.º d.ⁿ Juan José Ortiz Cura y Vic.º de Montev.º y D.ⁿ Juan Duran, q.ᵉ hán sido nombrados p.ʳ el becindario q.ᵉ se encuentra en esta immediac.ⁿ Todo lo qual hará Vm. entender al Elector q.ᵉ venga del Campo del Coron.ˡ Artigas, dandomé c.ᵗª luego q.ᵉ lo berifique, ó avisandome si no llega á esa villa en todo el citado dia 15,,

Dios gue. á vm. m.ˢ a.ˢ Q.ˡ G.ˡ en el Cerrito al f.ᵗᵉ de Montev.º En.º 13,, de 813,,

Man.ˡ de Sarratea

Al Com.ᵉ de la villa de S.ⁿ Juan Baut.ª

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 4. Carpeta 4. Manuscrito original; letra de Pedro F. de Cavia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 209 x 150 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 11 [El Cabildo de Maldonado al Gobierno de las Provincias Unidas. Remite el acta de elección del diputado por esa ciudad ante la Asamblea General Constituyente.]

[Maldonado, enero 14 de 1813.]

[F. 1] / /Excmo. S.ºʳ

El Cav.ᵈᵒ Just.ª y Regim.ᵗᵒ de la Ciud.ᵈ de S.ⁿ Fern.ᵈᵒ de Maldonado pone en manos de V. Exc.ª el Acuerdo y Acta celebrados p.ª la elecc.ⁿ del Diputado q.ᵉ debe representar á esta en la proxima Asamblea q.ᵉ va á celebrarse en la Cap.ˡ ha resultado p.ʳ plena votacion representante ntro. en ese augusto Congreso el benemerito d.ʳ d.ⁿ Juan Damaso Gomez de Fonseca Cura R.ʳ de la Parroquia de N.ª S.ª de la Concepc.ⁿ en esa cuyas recomendables qualid.ˢ creé este Cav.ᵈᵒ le hacen acrehedor á tan noble ministerio como tamb.ⁿ á la aprobac.ⁿ de V.Exc.ª

D.s gue. á V.Exc.a m.s a.s Maldonado 14,, de En.o del1813,,

Excmo. S.or

Juan Pasq.l Pla
Antonio, Sanchez

Josef Nuñez

Excmo. S.or Sup.or Gov.no de las Prov.s unidas del Rio dela Plata—

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. 1813. S. X, C. 7, A. 3, Nº 1. Legajo Nº 6. Manuscrito original; letra de Felipe Alvarez Bengochea; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 212 x 154 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 12 [Manuel de Sarratea al Gobierno Superior de las Provincias Unidas. Comunica el nombramiento de dos diputados que deben representar a la Banda Oriental en la Asamblea: el Presbítero Dámaso Larrañaga por las familias emigradas de Montevideo y Villas de su jurisdicción y el Dr. Juan Dámaso Gómez de Fonseca por la ciudad de Maldonado. Agrega que aún no tiene noticia oficial de la elección del diputado por Entre Ríos.]

[Cuartel General en el Cerrito, enero 26 de 1813.]

[F. 1] / /Ex.mo S.or

Tengo la satisfacc.n de anunciar a V. E. el nombram.to delos dos Diputados, q.e deben hacer personeria p.r esta Banda Oriental enla próxîma Asamblea. Para este honorifico cargo han sido elegidos, el Presb.o D. Damaso de Larrañaga p.r parte delas familias emigradas de Montev.o y Villas desu jurisdicc.n y el D.r D. Juan Damaso Gomez de Fonseca p.r la Ciudad de Maldonado.

El primero marcha mañana p.r tierra á esa Capital, à la q.e probablem.te llegará dentro de 13 a 15 dias. El 2.o ès Cura Rector dela Parroquía dela Conc.on de esa Ciudad, y como exîste en ella, puede V. E. si és servido, notoriarle su nombram.to p.a q.e se disponga a intervenír en aquella augusta Corporacion. Los documentos que comprueban su personeria hé creido no deberlos remitir p.r este conducto, con el obgeto de evitar los riesgos q.e pu-
[F. 1 v.] / dieran correr en las / aguas del Rio dela Plata, y q.e son tanto mas trascendentales, q.to és mayor la imposibilidad de poder duplicar a tpo. oportuno dhos. documentos, q.e se me han remitido en un solo pliego p.r el Cavildo dela Ciudad de Maldonado. Por estas razones hé preferido aprovechar p.a su envio la proporc.n q.e se me presenta en el viage del Dip.do de esta Banda.

En quanto ala elecc.n del q.e debe representar alos Pueblos de Entre - Ríos no puedo asegurarla, pues p.r una parte no tengo noticia oficial de ella, y p.r otra me hallo con avíso de haber sido interceptada p.r una partida pertenec.te alas Divis.nes de D. José Artigas la comunicac.n

q.[e] dirigi desde la Villa de S.[n] Juan Baut.[ta] al Com.[te] Gen.[l] D. Elias Galban, en la q.[e] se comprehendían mis prevensiones sobre el nombram.[to] de dho. diputado. Sin embargo hé tenido reciente aviso p.[r] un vecino particular q.[e] há llegado estos días del Arroyo dela China, q.[e] a su salida de aq.[lla] Villa, se trataba de dha. elecc.[n] lo q.[e] seguram.[te] ha provenido de haber Artigas dado curso ala correspondenc.[a] interceptada, ó de otro motivo q.[e] no alcanso.

Dios gue a V. E. m.[s] a.[s] Q.[l] Gen.[l] en el Cerrito al frente de Montev.[o] En.[o] 26 del1813 —

Ex.[mo] S.[or]

Man.[l] de Sarratea

Ex.[mo] Gob.[o] Sup.[or] delas Prov.[as] Unidas &[a]—

[Carpeta:]

Cerrito En.[o] 26 del1813

El Cap.[n] Gral.

Anuncia el nombram.[to] de los Diputados de la banda Oriental, y recayó en el Presbit.[o] D. Mariano Larrañaga p.[r] parte de los Emigrados de Montev.[o] y Villas de su jurisdiccion, y en el D.[or] D. Juan Damaso Gomez de Fonseca p.[r] Maldonado. Que el 1.[o] partira al dia sig.[te] p.[r] tierra, y llegarà à esta Cap.[l] dentro de 15 dias. Que el 2.[o] es Rector dela Concepc.[n] de esta Cap.[l] y existe en ella, y podrà notoriarsele sunombram.[to] q no acompaña los docum.[tos] p.[r] no exponerlos, y los remite con el 1.[o]: q. con respecto ã la eleccion del de Entre-rios no puede asegurarla, p.[o] tiene aviso se tratabade ella Acusese r.[vo]; requiera al Com.[te] de entre Rios.
Junio 15.

Se llebaron los originales á Secret.[a] de Gov.[no]

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Archivo. Enero y Febrero. S. X, C. 3, A. 8; Nº 8. Año 1813. Manuscrito original; letra de Pedro Feliciano de Cavia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 301 x 213 mm;. interlínea de 8 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 13 [Juan Pablo Laguna al Comandante de Santa Lucía Mateo Castro. Transcribe un oficio de la Comisión Electoral fechado el 15 de enero en Peñarol por el que se comunica la elección de diputado por los pueblos de la Banda Oriental, recaida en la persona del Presbítero Dámaso Antonio Larrañaga.]

[Villa de Guadalupe, enero 26 de 1813.]

[F. 1] / /He resevido un oficio de la Comicion Electoral, fhado el quinse del corriente en el q.[e] seme encarga traslade a ese Pueblo, la misma noticia q.[e] es el tenor siguiente.

En la acta selebrada hoi p.ª la elecsion de diputado representante, de los Pueblos deesta vanda oriental p.ª el congreso de las provincias unidas del Rio de la Plata, há recaido este nombram.to p.r unanime votacion de los quatro Electores, en la persona del Presbytero D.n Damaso Larrañaga, y p.r el interes q.e en eso tienen esos Pueblos de su representacion, hara vmd se publique dho. nombramiento con fixacion de carteles en los lugares publicos, y trasladandolo al de S.ta Lucia.

[F. 1 v.] / Dios Gude. a vm. m.s a.s Peñarol 15 de En.o / de 1813,,
Bartolo mé de Muños = Cecretario.

Sor. Com.te de la Villa de Guadalupe de Canelones.

Lo q.e comunico a vm. p.ª q.e se lleve a devido efectó lo ordenado en el anterior Oficio, y llegue a noticia de todos los becinos de ese Pueblo de su mando.

Dios Gude a vm. m.s a.s Villa de Guadalupe En.o 26,, de 1813,,

Juan Pablo Laguna

S.or Com. te de S.ta Lucia D.n Mateo de Castro.

[Cubierta:]

Servicio de la Patria
A D.n Mateo de Castro Com.te
Militar de la Villa de S.n Juan Bautista
en
Del Com.te Militar de la
Villa de Guadalupe
S.ta Lucia

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1782. Documento Nº 27. Original manuscrito; 1 foja; papel con filigrana; formato de la hoja 211 x 157 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 14 [El Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata a Manuel de Sarratea. Informa que no se han hecho presentes los tres diputados quienes, de acuerdo a lo anunciado en oficio de 31 de diciembre, debían llegar a la capital en el correr del mes de enero.]

[Buenos Aires, febrero 1º de 1813.]

[F. 1] / / 32 ([33])

No obstante q.e este Gob.o con fha. 14 del ([corr.te]) *(pp.o En.o)* contextó ã V.E. ã sus of.s de 2 del mismo, uno sin num.o otro con el 180, y al señalado con el 181 de 3 de dho. mes, no hã tenido nueva comunicacion de V.E. relativa al asunto q.e contenían dhos. ofic.s cuya noticia se le comunica p.ª su intelig.ª; como igualm.te q.e no se han presentado en esta Cap.l los 3 ([Diputados de Maldon.o,

familias emigradas de Montev.º y su jurisdicc.ⁿ y el de Entre-rios, á pesar de]) *(sug.tos)* q.e V. E. indicó ([llegaré]) en su of.º de 31 de Diz.e ult.º *(N 179)* llegarían ã esta Ciudad en todo el citado mes de En.º

D. &.a Feb.º 1º/
/813

Al C. G. D. M. de Sarratea

[Carpeta:]

Feb.ro 1.º

32 *17*

Al Cap.ⁿ Gral.

182—

Que él Gob.no no ha recibido comunicación posterior ã sus oficios de 3, de En.º, y q.e nose hán presentado los Sugetos q.e indicó en 31 de Dizbre.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. Sala X, C. 1, A. 5, Nº 12. Año 1813. Manuscrito borrador; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 209 x 153 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 15 [El Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas, al Capitán General Manuel de Sarratea. Le previene que en el reconocimiento y jura de la Asamblea General Constituyente se ajuste a las ordenanzas generales sobre la materia.]

[Buenos Aires, febrero 1º de 1813.]

[F. 1] / /([Previene â V.E. éste Gob.no]) No obstante q.e se ([le]) hã comunicado *(á V.E.)* por separado lo conven.te â cerca del reconocim.to y jura dela Asamblea grãl constituyente, ([q.e]) para q.e lo verifique([n los oficiales y]) *(la)* Tropa *(de los Reg.tos)* q.e componen el Exto de su mando ([se sugete V.E. â la formula del juramto de Vandera qe se acostumbra tomar á los reclutas.]) *(bajo de la misma formula, se arreglará V.E. á lo prevenido en las ordenanzas grales p.a el juram.to de ([fidelidad]) Vanderas)*

Dios gue â V.E. muchos años Buenos Ayres Febrero 1.º de 1813

Juan Jose Paso Nicolas Rodrig.z Peña

Al Cap.ⁿ Grãl D. Man.l deSarratea

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Archivo. Enero y Febrero. S. X, C. 3, A. 8, Nº 8. Año 1813. Folio 66. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 206 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 16 [Circular dirigida por el Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas en la que transmite la orden de la Asamblea General Constituyente para que los pueblos se apresuren a enviar sus diputados. Entre los destinatarios figura el Coronel Artigas.]

[Buenos Aires, febrero 1º de 1813.]

[F. 1] / /La Asamblea Gral. constituyente há prevenido á este gob.no que imparta las más estrechas orns. á todos los pueblos q.e aun no hagan dirigido sus Diputados á esta Cap.l ([p.a]) con el fin de incorporarse en ella al exercicio de sus poderes; y como aun no se halla personado el ([que corresp.de á]) *(de)* esa ciudad, le ordena a V.S. este gob.no q.e sin mas demora proceda á verificar ([la el envio]) el envio del quele corresponde.

Dios g.e a V.S. & Feb.o 1.o /
/1813.

([Al]) Excm.o S.or D. Man.l de Sarratea
Al Cav.o de Entre rios
Al Com.te Gral de Entre Rios
Al Cav.o de S.ta Fee—
Al Coronel Artigas
([Al Ten.te Gob.or de S.ta])
Al Te.e Gob.r de Misiones

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Archivo. Enero y Febrero. S. X, C. 3, A. 8. Nº 8. Año 1813. Folio 62. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 207 x 153 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 17 [Texto de la circular mediante la cual el Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas reglamenta el procedimiento a seguir para el reconocimiento de la Asamblea General Constituyente por parte de los Jefes, Milicias, empleados "políticos, Clérigos Seculares, y regulares individualm.te y de todos los hacendados cabezas de familia, de esa camp.a"].

[Buenos Aires, febrero 3 de 1813.]

[F. 1] / /A su conseq.a y p.a q V S ([proceda á otorgar el juram.to]) Gefes de la division de su mando, y oficialidad Subalterna, ([pasen]) *(procedan)* á otorgár el debido reconocim.to ([juramentádo q.e corresponde]), se le previené q reunidos todos los individuos q lo componen *(lo)* prestará VS en la forma militár ([el Solemne juram.to]) ante los Gefes de su division, q.nes con la restante oficialidad asi mismo lo prestarán ante VS. *(concluído aq.l acto)* procediendo todos con arreglo á la formula q. se le acompaña con el N 2.o y ([y los restantes Soldados ó]) los *(demas)* individuos ([y]) de tropa en el modo q se acostumbra en el juram.to de banderas q ella practica, ([succe-

[F. 1 v.] / sibam.[te] lo recivirá]) *(recibiendolo succesibamente)* VS. de todos los empleados / (politicos, Clerigos Seculares, y reguláres individualm.[te] y de todos los hacendados cabezas de familia, de esa camp.[a])

El Gov.[no] confía q los anteriores mandatos q tanto contribuyen á la libertad y seg.[d] del Estado, tendrán su mas efectibo cumplim.[to] procurando V. E. como lo crea mas propio al elevado obgeto de tan dichosa inauguracion ([q se le comunica á VS.]) q aq.[llos] actos se celebren de un modo ([q indique]) *(capaz en lo posible de indicar)* su grandeza a nros conciudadanos *(militares)* y ([les haga]) *(hacerles)* concebír la ídea de felícidad q bá a ínicíar en sus resoluc.[nes] poniendolos en la posesion de sus legitimos dros.

D G. Feb.[o] 3/
/813.

Al Cor.[l] D.[n] Jose Artigas.
Al Coronel S.[n] Martin —
Al Coronel Balcarcel —

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Enero. Junio. 1813. Nº 1, S. X, C. 3, A. 8. Nº 9. Folio 17. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 208 x 173 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

/

Nº 18 [Circular del Supremo Poder Ejecutivo que transcribe el decreto de la Soberana Asamblea General Constituyente de fecha 3 de febrero de 1813. Establece la remoción de todos los empleados eclesiásticos, civiles y militares que en el término de quince días no hayan obtenido el título de ciudadanía y la supresión de sueldos o pensiones a todos los europeos que gozan de los mismos sin ejercer empleo alguno.]

[Buenos Aires, febrero 4 de 1813.]

[F. 1] / /Este Supremo poder executivo ([el dia dehoy]) *(confhâ. dehayer)* há recibido laSoberana declaracion del tenor que Sigue.

"La Asamblea Grāl. constituyente hà decretado lo que sigue: que dentro del termino de 15 dias, ó antes sihubiese posibilidad, sean removidos de los empleos Eclesiasticos, civiles, y Militares, todos los Europeos resid.[tes] en ésta ciudad que no hayan obtenido en este termino el Tit.[o] deCiudadania, y enel de tres meses los demas que exîstan entoda la comprehension delterrit.[o] delas Provincias unidas = Que desde éste acto quedan privados de toda especie deSueldo ó pensión todos los Europeos q.[e] sin exercer empleo disfrutan desemejantes Sueldos o pensiones = Lo tendrá asi entendido el Supremo poder executivo p.[a] Sudebida observancia y cumplim.[to] Buenos - ayres Febrero 3 de 1813 = Carlos Alvear = Hipolito Vieytes Diputado Secretario.

Y se traslada àVS. ([para]) el antecedente Soberano Decreto para q ([comunicado entodos]) *(tenga Su puntual cumplimto)* *comunicandolo* ([entodala]) *(V. S. al efecto en la)* comprehension desu mando á todos los Xefes Militares, ([politicos y]) civiles y demas empleados à quienes corresponda, ([yenlaord.]) enesta cap.l y fuera deella.

[F. 1 v.] / Dios / gue. à V.S. m.s años. Buenos - ayres. Feb.o 4 del813.

Al Gob.or Int.e delaProv.a +

Al Gob.or Intend.te deSalta. Y se traslada àVS. el anteced.te Soberano Decreto p.a q.e tengasu mas puntual ([exa.]) ydebido cumplim.to comunicandolo al efecto en esa Ciudad, y comprehens.on desu mando àtodos los Xèfes Militares civiles *(autoridad Ecca)* y demas empleados a quienes corresponde.

Al Gob.r Int.e de ([Salta]) Cordoba. Idem. +

Al Provisor de éstaCap.l Y se transcribe a V. S. el ant.or Decreto p.a q. tenga su puntual observancia entre quienes corresponda en la Diocesis ([q.]) de esta Provincia desu cgo + ([deVS.])

Al Xefe del Estado mayor. Y se traslada aV. S. para q. tenga sumas puntual cumplim.to entre quienes corresponda el anteced.te soberano Decreto. +

Al Com.te Grãl. de Entre-rios Y se traslada àVmd el anteced,te Soberano Dec.to [F. 2] / p.a q.e tenga su mas puntual ydebido cumplimto comunicandolo al efecto enesa ([Ciudad]), Villa, y comprehens.on desumando à todos los Xefes Militares, civiles, empleados Ecc.os y demas à q.nes corresponda y *(se)* comprehenden enel. +

Al Ten.te Gob.or de Mis.nes id. +

Al Gral Sarratea. Y se traslada à V. E. *(el anteced.te sober.no Decreto)* para que tenga su mas puntual cumplim.to enel Exercito desu mando, ([entre]) porlas personas á q.nes comprehenda y sehallen enlos puntos de la Campaña de esavandaoriental. +

Al Coronel Artigas. Yse traslada aV.S. para que el antor Sob.no dec.to tenga sumas puntual observ.a en las divisiones desu mando. +

Al Grãl. Belgrano. Y se traslada á V. E. p.a q.e tenga ([sup]) el antecedte soberano Dec.to enel Exercito desu mando, entre las personas a qnes comprehenda el mas exacto ydebido cumplim.to

[F. 2 v.] / Al Protomedico. Y setraslada aVmd *(el anteced.te Sob.no decreto)* paa qe tenga ([entre los individuos a qnes comprehenda,]) su mas puntual cumplim.to entre los individuos facultativos ([q gozan empleados en ese P]) q. gozan sueldo delos fondos del Estado. +

AlaCamara. Y se traslada ãV.S. el anteced.te Sobe-

rano Decreto p.ª su intelig.ª y cumplim.to enla parte quele-corresponda +

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Cartas de Ciudadanía. 1813 - 15. S. X, C. 23, A. 4, N. 8. Año 1813. Manuscrito borrador; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 207 x 154 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 19 [El Secretario de la Asamblea General Constituyente, Hipólito Vieytes al Supremo Poder Ejecutivo. Hace devolución de los documentos que remitiera, relativos a las comunicaciones del General Artigas.]

[Buenos Aires, febrero 6 de 1813.]

[F. 1] / /N 6.
Feb.º 6 de 1813.
Contesta la Asamb.ª

Exmo Señor

De orden de la Soberana Asamblea General Constituyente devuelvo a VE. adjuntos los Documentos q.e vinieron acompañados á su oficio N 1 relatibos á las comunicaciones del General Artigas.

Dios gue a V. E. m.s a.s Buenos Ay.s Febrero 6 de 1813.

Exmo Señor.
Hipolito Vieytes
Secret.º

Supremo Poder Executibo de estas Prov.as

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Enero. Junio. 1813. Nº 1, S. X, C. 3, A. 8, Nº 9. Folio 32. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 289 x 204 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 20 [El Gobierno Provisional de las Provincias Unidas al Capitán General Manuel de Sarratea. Contesta su oficio de 26 de enero que se publica bajo el número 12 de esta serie.]

[Buenos Aires, febrero 10 de 1813.]

[F. 1] / /Es del agrado de este Gov.no el nombramiento ([queV. E.]) *(que V. E. anuncia ensu comunicacion de 26 de En.º ult.º)* de los dos Diputados *(de esa Vanda Oriental,)* que

se hán de incorporar á la Soberana Asamblea; ([que V. E. anuncia en su comunicación del 26;]) y espera *(que V. E. remitirá)* ([recibir la remision]) los domum.[tos] que *(ahora)* prudentem.[te] há detenido, ([E. V.]) p.[a] hacer el uso ([debido, y que]) correspond.[te], y que requerira al Comand.[te] Grāl de Entre-Rios por la falta que se nota; bien que por la incomunicacion *(actual)* de ambos puntos lo hara ([no obstante]) este Gov.[no]

Feb.[o] 10 de 1813.

Al Cap.[n] Grāl. D.[n] Man.[l] de Sarratea.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Archivo. Enero y Febrero. S. X, C. 3, A. 8, Nº 8. Año 1813. Folio 30. Manuscrito borrador; fojas 1: formato de la hoja 203 x 150 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 21 [La Soberana Asamblea General Constituyente al Supremo Poder Ejecutivo. Aprueba su decisión relacionada con el retiro del ejército de la Banda Oriental.]

[Buenos Aires, febrero 1813.]

[F. 1] / /Reserv[do] 180

La Asamblea General Constituyente habiendo leido con la mas madura atencion el oficio q.[e] el Supremo Poder Executibo le ha pasado con fha de 1.[o] del corr.[te] relatibo á la retirada del Exercito de la banda Oriental, declara, q.[e] se aprueban en todas sus partes los medios q.[e] propone á esta Soberana Asamblea p.[a] su aceptacion en los quatro articulos q.[e] comprehende el indicado oficio. Lo tendrá asi entendido p.[a] su mas puntual y debido cumplim.[to]

Carlos Alvear
Precidente

Hipolito Vieytes
Secret.[o]

Al Supremo Poder Executibo —

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Enero. Junio. 1813. Nº 1, S. X, C. 3, A. 8, Nº 9. Manuscrito original; letra de Hipólito Vieytes; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 293 x 212 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 22 [La Asamblea General Constituyente al Supremo Poder Ejecutivo. Trascribe el decreto sancionado ese día, por el que se encarga al Dr. Pedro Pablo Vidal, pasar a la Banda Oriental en comisión ante el Coronel José Artigas y el Capitán General Manuel de Sarratea.]

[Buenos Aires, febrero 17 de 1813.]

[F. 1] / /La Asamblea General Constituyente há decretado en su sesion de este dia lo q.e sigue.

"Sabed, q.e siendo nuestra Soberana intencion q.e pase á la Banda Oriental un Miembro de este Soberano Cuerpo autorizado bastantem.te p.a entender y decidir en los gravisimos asuntos que le ordena conocer p.r las instrucciones q.e se le expidan al efecto, dispone que vos el D.or D.n Pedro Vidal paseis inmediatamente á aquella Banda, y os personeis al Coronel D.n Jose Artigas, y en seguida al Capitan General D.n Manuel de Sarratea, á efecto de q.e reconocido como Embiado p.r este Soberano Cuerpo se os dé toda la fé y credito q.e corresponde; useis de las facultades q.e se os hán conferido, y seais obedecido en q.to en virtud de ellas pro[v]eyereis"

[F. 1 v.] / /"Sabed, q.e habiendose ordenado p.r anterior decreto de esta Soberana Corporacion, q.e en los Exercitos q.e se hallan fuera de la Capital se hiciese el juramento de reconocim.to á su Soberania, como lo hán practicado en ella todas las Autoridades constituidas, y cuerpos militares; es nuestra Soberana voluntad q.e en el caso de que á vuestro arribo á aquellos Exercitos no se haya aun dado el debido cumplimiento á este decreto, procureis se verifique desde luego, recibiendole en vuestras manos p.r el tenor de la formula adoptada en esta Capital, á cuyo efecto se os entregará una copia certificada de ella p.r nuestro Secretario mas antiguo, haciendolo asi entender á los Generales y Gefes de dichos Exercitos p.a su debida observancia y cumplim.to"

[F. 2] / "Del mismo modo há / decretado esta Soberana Asamblea se pase al Supremo Poder Executibo una copia certificada de las instrucciones reservadas, q.e se han encargado cumplir á su Diputado D.or d.n Pedro Vidal, como asi mismo la debida noticia de haber nombrado este p.r su Secretario p.a el desempeño de los asuntos q.e ocurran en dicha comision á d.n Pablo Sceiza"

Lo tendrá asi entendido el Supremo Poder Executibo p.a su debido cumplimiento. Buenos Ayres 17 de Febrero del 1813.

Carlos Alvear
Presidente

Hipolito Vieytes
Dip.do Sec.o

Al Supremo Poder Executibo de estas Prov.as

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. 1813. Nº 1, S. X, C. 3, A. 8, Nº 9. Folios 64 y 65. Manuscrito original; letra de Hipólito Vieytes; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 289 x 204 mm.; interlínea de 9 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 23 [Instrucciones impartidas por la Asamblea General Constituyente al comisionado Dr. Pedro Pablo Vidal.]

[Buenos Aires, febrero 17 de 1813.]

[F. 1] / /Instrucciones que la Asamblea general constituiente delas Provincias vnidas del Río dela Plata da al Diputado en ella p.r Jujui Dor D.n Pedro Vidal, para q.e p.r ellas regle la conducta que deve guardar en la importante comision q.e le ha encargado en el Exercito del Norte.

1. Aprobada p.r la Asamblea la retirada del Exercito qe manda el Sr Sarratea, será del principal objeto del Diputado convencer al Coronel Artigas, y a los Vecínos de aquella campaña, de qe las circunstancias criticas en q.e nos hallamos exigen imperiosamente. que aquella fuerza integra repase el Vruguay.

2. No es menos interesante q.e la retirada del Exercito la continuacion del asedio de Montevideo, y por consiguiente sera este el segundo objeto dela mision.

3. Como no será facil conseguir que el Coronel Artigas y los habitantes qe le siguen se presten á los sacrificios q.e son necesarios p.a continuar hostilizando á Montevideo mientras subsistan los motivos de resentimiento, q.e actualmente los agitan, será el tercer objeto dela mision restablecer p.r todos los medios posibles, y en quanto sea conforme con el tenor de estas instrucciones, la confianza entre aquellos individuos y el actual Gobierno.

4. Aunq.e el Diputado deverá dirigirse en derechura adonde esté el Coronel Artigas, no perdera momento en despachar al General Sarratea que lleve para este Xefe.

5. La naturaleza de los documentos, q.e se han puesto de manifiesto al Diputado, hace qe este deva conducirse con la maior cautela en las primeras conferencias que tenga con el Coronel Artigas hta que haia recivido contestacion del Gral Sarratea, en cuio caso ira descubriendo gradualmente, y segun las circunstancias lo fuesen exigiendo, las concesiones q.e esta autorizado, á hacer, hta qe haia conducido su negociacion al termino qe fixa esta instruccion.

6. Removidos pr la comunicacion en qe se halle el Diputado con el Gral Sarratea, los recelos de que Artigas sela impida poco satisfecho tal vez delas proposiciones que le huviese hecho, procederá segun las circunstancias, y si es posible con noticia del Gral. Sarratea, á hacerle las manifestaciones q.e tenga p.r conveniente, dirigiendose inmediatamente despues al Quartel gral de nro Exercito pa activar el cumplimiento delas vlteriores ordenes del Gobierno.

7. Siendo estas ordenes referentes ala retirada del Exercito, y como las primeras conferencias del Diputado con el Coronel Artigas se habran dirigido á rea-

lizar este principal objeto desu comisíon, luego que esté en el Quartel gral hará que el S.r Sarratea convoque á todos los Xefes desu Exercito, y reunidos les manifestarà, q.e es la voluntad decidida dela Soberana Asamblea constituiente conforme ã las anteriores disposiciones del Gobierno, que repase el Vruguay todo el Exercito.

[F. 1 v.] / /8. Como en qualquier caso debe verificarse esta retirada bien sea de acuerdo y con anuencia del Coronel Artigas, ó bien á viva fuerza, expondrá en aquella Junta los terminos en que haia de hacerse á consecuencia delas conferencias que huviese celebrado con el Coronel Artigas.

9. Si el Gral Sarratea se resistiese a verificar inmediatamente la retirada, ya sea p.r medios directos o indirectos, convocará vna nueva Junta de todos los Oficiales deplana maior del Exercito, y haciendoles presente la desobediencía, les notificará q.e todos serán particularmente responsables devn acto tan contrarío álos intereses delas Prov.as vnidas delRio dela Plata, si en aquel mismo instante no proceden á pluralidad devotos al nombramiento devn general qe los conduzca hta repasar el Vruguay, y emplazará al Gral Sarratea p.a q.e comparezca á responder desu conducta ante la Soberana Asamblea.

10. Si la retírada se hace con anuencia del Coronel Artígas el Diputado dexará al arvitrio del Gral. Sarratea que la verifique en terminos que no contraríen los planes q.e el primero adoptase p.a seguir hostilizando á Montevidéo.

11. Afin de q.e el Coronel Artigas pueda díspóner delos recursos que presente aquel territorio hta el Vruguay

[F. 2] / sele ofrecerà / el despacho desu Comandante gral

12. Como las desavenencias, q.e desgraciadamente nos habian dividido hta aqui, han hecho q.e las divisiones q.e manda el Coronel Artigas no haian sido socorridas, se pondrán à su disposicion p.r de pronto todos los vestuarios qe se hallan en poder del Comandte D.n Elias Galvan, y la suma de doze mil pesos, ofreciendole q.e en lo sucesivo á proporcíon delas vrgencias de sus tropas, y delos medíos que tenga el Erario, continuará el Gobierno despachandoles quantos auxílios pueda.

13 Desde que se ha dicho que el Coronel Artigas debe continuar hostilizando à Montevideo se ha indicado ya la disposicion en q.e se halla la Asamblea defacilitarle algunas municíones y pertrechos para q.e pueda llevarlo adelante. En esta atencion el Díputado se pondrá de acuerdo con el Gral Sarratea, para dejarle las municíones y cañones q.e consideren absolutamente necesaríos, tomando en consideracion la fuérza q.e tenga para sostenerlos, y sin olvidar toda la precaucíon que es preciso guardar, á fin de q.e no sele fací-

liten vnos medíos para hostilizarnos de q.e acaso carece.

14. Protestarà el Díputado à nombre de la Asamblea gral constituiente al Coronel Artigas, á sus Oficiales ySoldados, y en general á todos los vecinos dela Cam-
[F. 2 v.] / paña oriental / la resolucion en que se halla de dejar á los Pueblos en el libre vso de sus dros, y como tal vez dírán de nulidad delos Diputados nombrados, pr haverlo sído baxo el ínfluxo ([de]) del Gral Sarratea, convendrá en que se hagan de nuevo las eleccíones segun la convocatoria del Gobierno, que ha servido de norma á los demas Pueblos.

15. Si el Coronel Artígas manifestase ideas de querer vníformar su conducta àla del Paraguay, le protestará igualmente el Diputado que la Asamblea, no tan sólo está dispuesta á no contrariarlas, síno q.e continuará suministrandoles los auxilíos que ha ofrecido, y á que los considerará acreedores mientras sigan hostilizando ã Montevídeo, y vniendo sus esfuerzos ãlos de los demas Pueblos, que se hallan empeñados en la causa Santa dela livertad.

16. Como los esfuerzos q.e el Virrey Abascal está haciendo para reforzar considerablemente el Exercito que tiene al mando de Goyeneche, y obrar poderosamente contra nosotros en la inmediata campaña, debe suponer q.e nos ímpelen a tomar la medida de hacer repasar el Vruguay á nro Exercito, le ofrecerá el Diputado al Coronel Artigas vn numero de Tropas de línea, q.e marchará á sus ordenes, siempre que pr los esfuerzos de nro Exercito se disminuian los riesgos
[F. 3] / /de que estamos amenazados en el Peru.

17. Para q.e la Asamblea pueda proceder en sus vlteriores deliberaciones con todo el pulso que conviene, su Diputado procurará informarse delafuerza armada que tenga elCoronel Artigas, dela naturaleza y estado desu armamento, y del numero de habitantes del territorio q.e se confia à su mando con la posible exactitud.

18 Por que se ha llegado à entender que los Paraguayos, Portugueses, y aun el Cap.n Gral de Montevideo han procurado entablar negocíaciones con el Coronel Artígas, se encarga mui particularmente al Díputado qe averigue el origen de estas noticias, y el estado en q.e se hallen aquellas, si realmente huviesen tenido lugar.

19. Si el Coronel Artigas se negase á toda propuesta de conciliacion, el Diputado procurará, p.r todos los medios que pueda facilitarse, la circulacíon delos partídos que le haia ofrecido, de la disposicion en q.e se halla la Asamblea con respecto á aquellos vecínos, y dela negativa que huviese dado Artigas, procurando atribuirla á negociacíones qe tenga pendientes con la

S.ra Infanta Carlota, y con los Europeos de Montevideo.

20. Dependiendo la seguridad delas Prov.as vnidas

[F. 3 v.] / del Rio dela Plata en mucha parte / de que el Gral Sarratea repase el Vruguay con su Exercito sin disminucion alguna, y ála mayor brevedad, se reencarga de nuevo este interesantisimo punto al Diputado, p.a que ni p.r vn solo momento lo pierda devista, y dírija principalmente á su cumplimíento todos sus esfuerzos.

21 Aunq.e la Asamblea descansa p.a el feliz resultado de esta negociacíon en los talentos de su Díputado, y en la confianza q.e justam.te le merece, como las vlteriores disposiciones q.e las ocurrencias puedan hacer necesarias penderán del príncipío de q.e esta Instruccíon hade ser puntualmente executada, el Díputado no podrá extenderse á más delo qe se previene en esta Instruccion, p.r q.e en ella se prefíxa la Soberana voluntad de la Asamblea.

En la Sala de Sesíones dela Asamblea general constituiente. — Buenos Ayres 17. de Febrero del1813.

Carlos Alvear
Pr.te

Hipolito Vieytes
Secret.o

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Enero - Junio; 1813. Nº 1, S. X. C. 3, A. 8, Nº 9. Folios 66 a 69. Manuscrito original; fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 214 mm.; interlínea de 5 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

———o

Nº 24 [Despacho extendido por el Supremo Poder Ejecutivo Provisorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata por el que se confiere al Coronel José Artigas el cargo de Gobernador y Comandante General de la campaña de la Banda Oriental en atención a sus méritos y servicios.]

[Buenos Aires, febrero 18 de 1813.]

[F. 1] / /El Supremo Poder Executivo Provisorio de las Provincias unidas del Rio de la Plata

Atendiendo á los meritos, y servicios del Coronel de Exto D.n Jph Artigas há venido en conferirle el Empleo de Governador, y Comandante Gral de la Campaña de la Vanda oriental, concediendole las gracias, exenciones, y prerrogativas que por este Titulo le corresponden. Por tanto manda se lehaya, tenga, y reconozca por tal Governador, y Comandante Gral. Para lo que le hizo expedir el presente Despacho, del que se tomará razon en el Tral de Cuentas,

y Cajas grales de Hacienda. Dado en Buenos Ayres á diez y ocho de Febrero de mil, ochocientos trece.

Juan Jose Paso — Nicolás Rodrig.z Peña
D.r Ant.o A. de Jonte
Juan Man.l de Luca
Sec.o de g.no int.o

V.E. confiere al Coronel de Exto D.n Jph Artigas el Empleo de Governador yComandante Gral de la Campaña de la Vanda oriental.

[F. 1 v.] / /Tomóse Razon en el Tribunal de Cuentas del Estado. Buenos-aires Febrero 18. de 1813.,,
Ilario Ramos Mexia

Tomóse razon en la Contad.a gral de Exercito y Has.da del Estado. Buenos Ayr.s y Febrero 18,, del1813—
Jose Joaq.n de Araujo

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Sección Documentación Donada. S. VII, C. 1, A. 5, Nº 14. 1813. Folio 211. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 207 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 25 [Orden impartida al Comandante General de Entre Ríos, Elías Galván, para que auxilie con dinero y vestuario al Dr. Pedro Pablo Vidal que pasa en comisión a la Banda Oriental.]

[Buenos Aires, febrero 18 de 1813.]

[F. 1] / /El S.r Diputado en la Sob.a Asamblea g.l constit.e D.r D. Pedro Vidal pasa en comision àla Vanda Or.l en asuntos interesantes ál bien del Estado; y para su desempeño hà acordado este Supº Poder executivo ([ordenar]) *(prevenir)* à V. como lo hace q.e à conseqüencia dela presente orden disponga que delos Caudales que condujo el Capitan D. Juan Baut.a Galicia se entreguen sin demora à dho S.or Diputado 12 (||) ps como igualm.te los vestuarios que condujo el mismo oficial Galicia, dando cuenta oportuna del cumplimto de esta resolucion—

D. &. Feb.o 18
813

Al Comand.te gral. de Entre - Rios D. Elias Galban——

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. S. X, C. 3, A. 8, Nº 8. 1813. Folio 233. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 214 x 154 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 26 [El Supremo Poder Ejecutivo al Capitán Juan Bautista Galicia. Le impone de la orden dirigida al Comandante de Entre Ríos que se publica en el número precedente.]

[Buenos Aires, febrero 18 de 1813.]

[F. 1] / /Con esta fha se ordena ál Comand.te g.l de Entre-Rios D. Elias Galban disponga q.e de los Caudales q.e V. condujo se entreguen sin demóra 12 (||) p.s àl S.r Diput.do en la Sob.a Asamb.a g.l constituy.te, *(Dr D. Pedro Vidal)* q.e en comision pasa ála Vanda oriental, en asuntos importantes ál bien del Estado; y q.e asi mismo y con igual calidad se le entreguen los Vestuarios q.e tambien condujo V. conlos citados caudales, todo lo que Se *(le)* avisa ([a V]) pa su intelig.a y cumplim.to dela presente resoluc.n en la parte q.e le toca——

D. &. Feb.o 18/813

Al Cap.n D. Juan Baut.a Galicia

Arroyo de la China

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Archivo. S. X, C. 3, A. 8, Nº 8. 1813. Folio 239. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 206 x 151 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 27 [El Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias del Río de la Plata al Gobernador y Comandante General de la Banda Oriental, José Artigas. Transcribe la resolución de la Soberana Asamblea General Constituyente de 19 de febrero de 1813 para que se proceda al reconocimiento del Triunvirato por las divisiones de su mando en la forma y con la solemnidad acostumbrada.]

[Buenos Aires, febrero 20 de 1813.]

[F. 1] / /El Supremo Poder Executivo con fecha 19 del pres.te ha recibido las Soveranas resoluciones del tenor qe siguen

"La Soverana Asambea General constituyente de las Prov.as Vnidas del Rio de la Plata en sesion de este dia há acordado el decreto del tenor siguiente= Reunidos los S.res Diputados para el nombramiento de los Miembros q.e deben componer el Supremo Poder Egecutivo, y habiendo recaido la mayoria de Sufragios en las personas de d.n Nicolas Rodriguez Peña por primer Individuo del Gov.no, en el Doctor dn Jose Julian Perez por Segundo, y la del D.or d.n Antonio Alvarez Jonte por tercero, há decretado este Soverano Cuerpo se haga saber este nombramiento al Supremo Poder Egecutivo á efecto de q.e en esta misma mañana se presenten los tres Sugetos electos en la Sala de sus Sesiones á prestar el debido juramento ante

Su Soverania, como asi mismo que desde este dia queda derogada la clausula de Provisorio, con que se ha denominado hasta aqui= Que la duracion del Supremo Poder Executivo en el exercicio de sus funciones sea hasta la sansion de la constitucion, q.e debe formarse inmediatamente, y que la movilidad de los miembros q.e le componen
[F. 1 v.] / se haga cada seis meses, siendo el / primero que deba salir el que en el orden de el nombramiento fuese el ultimo turnando la Presidencia en orden inverso con los miembros del Govierno cada vn mes; y que en caso de ausencia, ó impedim.to duradero por mas termino que el de seis dias de algunos de los Individuos de dicho Supremo Poder Executivo, nombrará este Soverano Cuerpo otro que le subrogue; pero que en el de hallarse alguno de ellos impedido por vn termino que no haya exedido el de seis dias, deba el Secretario de Estado tener voto tan solo en el caso de que entre los dos miembros existentes del Govierno haya discordia= Lo tendrá asi entendido el Supremo Poder Egecutivo para su puntual observancia y cumplimiento. Buenos Ayres diez y nueve de Febrero demil ochocientos trece= Carlos Alvear Presidente= Hipolito Vieytes, Cecretario , ,

Cuyas Soveranas declaraciones se trasladan á VS para que notoriadas en las Divisiones de su mando, se proceda por ellas inmediatam.te con la solemnidad que corresponde á prestar el debido reconocimiento en la forma acostumbrada en actos de igual clase.

[F. 2] / Dios / guarde á VS. muchos años. Buenos Ayres Febrero 20 de 1813.

Nicolás Rodrig.z Peña — José Julian Perez
D.r Ant. A. de Jonte
Juan Man.l de Luca
Sec.o de g.no int.o

Al Gov.or y Comand.te G.l de la Banda Oriental
[D.]n José Artigas

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 269. Año 1813. Folio 7; Documento Nº 4. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 208 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 28 [Elías Galván al Superior Gobierno de las Provincias Unidas. Acusa recibo de los oficios de 4, 8 y 13 de febrero con resoluciones de la Soberana Asamblea. Entre ellas la que dispone "asegure al S. Coronel Artigas lo vrgente qe es la comparesencia de su Diputado en la Capital" donde se encuentra ya el enviado por el General Manuel de Sarratea.]

[Cuartel General de la Concepción del Uruguay, febrero 24 de 1813.]

[F. 1] / /Exmo Sor.

He leydo los Supremos oficios de V. E. de 4. del corriente prescribiendo la remosion de todos los Europeos emplea-

dos en lo Eclesiastico, Sivil, ó Militar en el presiso termino de tres meses. El de igual data libertando dela esclavítud a todos los niños nacientes desde el 31. del pasado; el de 8. decretando los requisitos, y formalidades q.e deben tener todos los indibiduos Europeos que quieran bestir el caracter de Ciudadanos; el de 13. en qe me ordena V. E. asegure al S. Coronel Artigas lo vrgente qe es la comparesencia de su Diputado en la Capital por hallarse en ella segun me abisa V. E. el embiado por parte del Exmo Sor Cap.n Gral D. Manuel de Sarratea, y que hé escusado por q.e ya lo creo segun noticias serca de
[F. 1 v.] / V. E, y el de igual fha / en q.e me manifiesta V. E. la nesecidad en q.e se halla de qe el Diputado de estos Pueblos se incorpore lo pronto posible ala Soberana Asamblea. Ya se huviere berifícado anó hallarme sorprehendido de una fíebre q.e me ha arrojado ala cama; pero persuadase V. E. q.e en el mismo instante de sentirme mejorado, daré la devida obserbancía á este, y alas demas resolusiones q.e contienen los presitados oficios.

Esta adolencía, me presisa tambíen á encadenar en esta contestasíon las diferentes materias que V. E. me trata por separado.

Dios gue á V. E. muchos a.s Quartel en la Concepc.on del Vruguay Feb.o 24. de 1813.

Exmo Sor

Elias Galvan

Exmo Sup.mo Gob.o de las Provincias vnidas del Rio de la Plata

[Carpeta:]

Vruguay Feb.ro 24,, de 1813,,

D. Elias Galván

Acusa recibo de los Sup.res oficios de 4, 8, y 13 en q. se le comunican las declaraciones de la Sob.na Asambléa. Dice q. el Diputado de aquellos Pueblos yà esta*(ria)* en esta Cap.l, si el Expon.te no hubiera sido sorprehendido p.r una fiebre q. le arrojó en cama: q. luego q. se mejore, tratará de este punto, y de los demas q. contienen dhos. oficios, ã q. contexta en uno p.r dha. enfermedad.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Archivo. Enero. Febrero. S. X, C. 3, A. 8, Nº 8. Año 1813. Folio 339. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 206 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 29 [El Supremo Poder Ejecutivo al Dr. Juan Dámaso Gómez de Fonseca. Remite el poder extendido por el pueblo de Maldonado para su presentación ante la Soberana Asamblea.]

[Buenos Aires, febrero 27 de 1813.]

[F. 1] / /Sepasa á Vmd. el adjunto poder que le ha conferido el Pueblo de Maldonado p.ª Su repres.te en la Asamblea Gral. recibido el dia de hoy por este Sup.mo gobierno a efecto de q (*inmediatam*te) personandose con el ante esta Soberana corporación entre al exercicio desus func.nes prévios los actos componentes.

Dios g.e a V. Feb.o 27

1813

Al D.r D.n Juan Damaso Gomez Fonseca

[Carpeta:]

B.s A.s Feb.o 27 de 1813.

Al D.rD. Juan Damaso Gomez Fonseca.

Se le remiten los Poderes que le há conferido el Pueblo de Maldonado p.ª Diputado dela Asamblea.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Archivo. Enero. Febrero. S. X, C. 3, A. 8, Nº 8. 1813. Folio 379. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 199 x 150 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 30 [Juan Dámaso Gómez de Fonseca al Supremo Gobierno Ejecutivo. Acusa recibo del oficio anterior y expresa que no puede comparecer aún ante la Asamblea General Constituyente, por encontrarse enfermo.]

[Parroquia rural de San Vicente, febrero 28 de 1813.]

[F. 1] / /Exmo. Sup.mo Gov.no Executivo.

Hallandome en este destino por la grave enfermedad q.e de mucho tiempo me aflige, me es casi imposible dar el cumplim.to q.e deceo ala Orden de V.E. que seme comunica por Oficio q.e acabo de recivir. con fha de 27 del q.e acaba con respecto ala Diputacion de la Ciudad de Maldonado; por lo tanto Sup.co á V.E. se sirva dispensarme el comparendo por ahora, vajo el concepto de que en el mom.to q.e mis dolencias concedan alguna tregua me restituiré á esa Capital.

Dios gue á V.E. m.s a.s Parroquia Rural de S.n Vizente 28 de Feb.o de 1813.

Exmo. Sup.mo Gov.no Executivo.

Dr Juan Damaso de Fonseca

[Carpeta:]

Parroquia rural de S.n Vicente Feb.o 28 de 1813.

El D.r D.n Juan Damaso de
Fonseca.

Que se halla en aquel destino por una grave enfermedad, de que adolece y le es imposible cumplir la orden del 27 p.a desempeñar las funciones de Diputado de Maldonado. Pide se le dispense el comparendo p.r ahora, prometíendolo luego que se restablezca.

Marzo 8 = Enterado, y que no pase a incorporarse hasta nuevo aviso segun lo ha determinado la Soberana Asamblea.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 3, Nº 2. Legajo Nº 7. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 299 x 210 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 31 [El Gobierno Ejecutivo a la Asamblea General Constituyente. Informa que remitió al Dr. Juan Dámaso Gómez ~~de Fonseca~~, los poderes que le confirió el pueblo de Maldonado.]

[Buenos Aires, febrero 27 de 1813.]

[F. 1] / /Acaba el Sup.mo Gob.no de recibir los poderes que en 2 del pasado le confiriò el Pueblo de Maldonado p.a su ([Represente]) (*Diputado*) en la Soberana Asamblea al D.r D.n Juan Damaso Gomez de Fonseca; é inmediatamente dirigiendoselos al electo, le ha prevenido q. se persone ante V.a S.a pa lo q.e ([previa la calificacion que corresp.de entre al exercicio de su representacion]) haya lugar à presencia de los expresados documentos.

Feb.o 27/
/1813.

S.na Asamb.a Gral. Constituy.te

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 8, Nº 1. Legajo Nº 6. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 204 x 150 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 32 [Antonio Luis Beruti al Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas. Expresa que de acuerdo a la orden de 18 de febrero, ha proporcionado al Diputado Dr. Pedro Pablo Vidal, los auxilios solicitados.]

[Santa Fe, febrero 27 de 1813.]

[F. 1] / /N 400,,

Exmo. Señor.

Todos los auxilios qe solicitá èl Sor. Diputado D.r D.n Pedro

Vidal, fueron facilitados por ésta Ten.ª de Gov.no con la prestesa y àctividad q.e V. E. le previene en Suprema Orn. de 18,, del q.e jira.

[F. 1 v.] / Dios / gue. á V. E. m.s a.s Santa fee 27,, de Febrero de 1813 —

Exmo Señor
Antonio Luis Beruti

Exmo. Supremo Poder Executibo de las Prov.s Vnidas del Rio de la Plata

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. 7, C. 7, A. 2, Nº 5. Folio 400. Manuscrito original; letra de Antonio Luis Beruti; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 203 x 119 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 33 [Pedro Pablo Vidal al Comandante General Elías Galván. Solicita se le proporcionen auxilios para su traslado a la Banda Oriental del Uruguay adonde se dirige en cumplimiento de la comisión encomendada por la Asamblea General de las Provincias Unidas Argentinas.]

[Estancia de Jacinta, en la costa del Gualeguay, febrero 28 de 1813.]

[F. 1] / /Para llenar con la rapides debida la interesante comicion q.e la Soberana Asamblea gral delas Provincias unidas Argentinas, ha decretado poner en mis manos: es de la primera importancia, q.e sin perdida de momento libre V. sus ordenes á efecto de q.e p.ª las dose del día de mañana queden apostados en la Estan.ª de d.n Juan Carlos Wright: ciento treinta Caballos, y en el paso de Vera los aucilios nesesarios p.ª transmitirme sin la menor demora á los bordes dela Banda Oriental del Uruguay, enlos q.e deve V. asimismo ordenar seme apresten veinte y quatro Caballos p.ª la prosecucion demi viage = Dios gue a V. m.s años Estan.ª de Jacinta sita enla Costa del Gualeguay Feb.o 28,, del1813= D.or Pedro Pablo Vidal = Pablo Josef de Ezeyza Secre.o S.or Com.te gral d.n Elias Galban

Es copia = Ezeyza = Secre.o

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 9, Nº 3. Legajo Nº 4. Manuscrito copia; letra de Pablo José de Ezeyza; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 217 x 153 mm.; interlínea de 3 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 34 [Pedro Pablo Vidal al Supremo Gobierno Ejecutivo. Remite copia de un oficio del General Rondeau en el que informa de la separación del ejército del Señor Capitán General Manuel de Sarratea. Agrega que han sido removidos los comandantes de los pueblos de Sandú, Salto y Mandisoví nombrados por éste, los que fueron sustituidos por oficiales que obedecen exclusivamente al Coronel José Artigas sin que el Comandante General de este territorio haya tomado medida alguna para reponerlos ni para disolver las reuniones de vecinos y gente suelta "q.e han presedido y obrado tales atentados".]

[Villa del Uruguay, marzo 3 de 1813.]

[F. 1] / /Exmo. S.or

En este momento acaba de recivir el Comand.te de esta Villa el oficio del Coronel d.n Jose Rondeau, q.e acompaño en Copia, y manifiesta la separacion del S.or Cap.n Gral. del Exto de su mando.

Los comandantes de los pueblos de Sandu, Salto, y Mandizoví nombrados por el Reprehesentante deV.E. han sido removidos, y subrogados por oficiales q.e parese obedesen exclusibam.te al Coronel d.n Jose Artigas sin q.e el Com.te Gral de este territorio haya adoptado una sola medida p.a sostenerlos ó restableserlos, ni menos p.a disolber las reuniones de vezinos, y gente suelta, q.e han presedido y obrado tales atentados.

Sin embargo de haver reclamado aucilios de este Com.te gral. con el proposito de no padeser la menor demora en el curso de mis marchas, como aparese del oficio q.e con antelacion a mi arribo, le dirigí, y del q.e adjunto á V.E. copia autorisada, se han transcursado ya treinta y ocho horas despues de mi llegada, y aun no se me han aprestado en los bordes orientales del Vruguay las Cabalgaduras con q.e debo continuar mi marcha, siendo ygualm.te muy notable q.e tampoco las huviese tenido prebenidas en la Estan.a de Wright. seg.n mi reclamacion: de todo lo q.e informo áV.E; p.a su devido conosimiento.

Dios gue á V.E. m.s años villa del Vruguay Marzo 3,, de 1813

Exmo S.or
d.or Pedro Pablo Vidal

Exmo. Supremo Gov.no Executivo Pablo Jose de Ezeyza Srio

[Carpeta:]
Villa delVruguay Mzo 3/
1813, ElDiputado dela Sob.na Asamb.a

Acomp.a copia del of.o q.e acaba de recibir elCom.te de aq.a Villa del Coron.l D.n Jose Rondeau, avisandole la separacion del Exto., delSor Cap.n Gral. Dice: Que los Com.tes de los Pueb.s, q.e cita, nombrados p.r dho. Cap.n Gral. han sido removidos y subrrogados p.r ofic.es q.e parece obedecen exclusivam.te al Coron.l Artigas, sin q.e se haya tomado una medida p.a sostenerlas ni menos p.a disolver las reuniones de vezinos q.e presidieron y obraron tales atentados.

Adjunta copia del of.º q.e con antelac.n a su arrivo dirigió á aq.l com.te reclamando auxilios q.e facilitasen el curso de sus marchas; y q.e sin embargo no se le ([han]) aprestaron las Cabalgaduras en los puntos q.e reclamó en el citado of.º

M.zo 12

Vnase á los partes de Galvan

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 9, Nº 3. Legajo Nº 4. Manuscrito original; letra de Pablo José de Ezeyza; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 218 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 35 [Juan Dámaso Gómez de Fonseca al Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Remite el poder e instrucciones que recibió de la ciudad de Maldonado y manifiesta que, cuando su salud se lo permita, se presentará a la Asamblea General Constituyente.]

[Parroquia de San Vicente, marzo 3 de 1813.]

[F. 1] / /Exmo. S.or

[Buen.s Ayr.s Mzo 11,, de 1813,, Lo acordado [Rúbricas de: Nicolás Rodríguez Peña, José Julián Pérez y Antonio Alvarez de Jonte.] Luca]

Con fha 28 del prox.mo pas.do Febrero dige a V. E en contextac.n asu Ofi.º de fha del dia ant.or haver recivido la apta electoral de la Ciu.d de S.n Fernando de Maldonado por la que me nombra de representante suyo p.a la Soberana Asamblea constituyente; y en el que seme ordena, que inmediatam.te me persone ante dha Soberana Corporac.n en exersicio de mis funciones previos los actos competentes.

Posteriorm.te entregó d.n Thomas Garcia, al D.or d.n Joaquin Antonino Lopez Pliego dirigido ami por la misma Ciud.d en que me duplica aquella Acta electoral, è incluye instruccion y Poder para desempeño de la sobredicha representacion que recivi oy, y de que acompaño á V. E. el original. Pero como [F. 1 v.] / el actual estado demi Salud achacosa no permite ponerme en camino al instante, lo informo de nuebo á V. E. quedando en verificarlo inmediatamente que me encuentre no tan molestado como al presente; y sobre que espero de V. E. se sirva trasladarlo ala alta considerac.n de la expresada Soberana Asamblea.

Dios gue á V. E. ms as Parroquia de S.n Vizente y Marzo 3 de 1813.

Exmo. Señor.
D Juan Damaso de
Fonseca

S.res Presid.te y Voc.s del Exmo. Supr.mo Poder Execut.vo delas Prov.s Unid.s del Rio dela Plata.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Tomo II. 1813. S. X, C. 23, A. 5, Nº 1. Folio 47. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 307 x 212 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 36 [Elías Galván al Supremo Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Informa de la llegada del Diputado de la Soberana Asamblea Pedro Pablo Vidal, quien ya ha recibido del Capitán Galicia la suma de dinero señalada.]

[Cuartel General en la Concepción del Uruguay, marzo 4 de 1813.]

[F. 1] / /Exmo Sor.

Ayer tres del corr.te llegó a este destino el S. Diputado dela Soberana Asamblea gral constituyente de esa capital D.n Pedro Vidal, quien segun estoy informado, tiene recibida del capitan D. Juan Baptista Galicia la suma q.e V. E. le ha señalado para los negocios de su interesante comicion

Dios gue a V.E. m.s a.s Quartel en la Concepc.on del Vruguay Marzo 4. de 1813.

Exmo. Sor.
Elias Galvan

Exmo Supmo Gob.no de las Probincias vnidas del rio dela Plata

---

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Tomo II. 1813. S. X, C. 23, A. 5, Nº 1. Folio 57. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 211 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 37 [Borrador de una circular del Gobierno Supremo de las Provincias Unidas, en la que se comunica el triunfo obtenido sobre el ejército de Tristán en Salta e incluye el parte para que se haga público y se celebre con la solemnidad que corresponde. Entre los destinatarios figura José Artigas en su carácter de Gobernador y Comandante General de la Banda Oriental.]

[Buenos Aires, marzo 4 de 1813.]

[F. 1] / /Vn justo homenage debido

El Gobierno tiene la satisfaccion de comunicar a V la gloriosa noticia del triunfo que han adquirido las armas dela Patria en las immediaciones de la Ciudad de Salta sobre el exercito de Tristan: la importancia de esta victoria,

la libertad que adquieren nuestros pueblos hermanos, y el escarmiento que reciven los enemigos debe ([mover]) inspirar el placer mas puro y mover el animo de esos habi-.tante a consagrar el regozijo y celebridad que reclama la salvacion de su Patria ([en esta virtud]) obtenida en el dicho dia del 20 del pasado; en esta virtud ([remi]) incluye á V. el parte impreso para que haciendolo notorio de un modo publico y Solemne *(en toda la comprehension de su mando)* se explique el patriotismo y virtud de ese pueblo qual corresponde a la ([incalculable benefi]) justa memoria del dia de la victoria

Dios &.^{a} Marzo 4 de 1813

Cabildos *Alos cabildos*

\+ Al Gob.^{or} Intend.^{te} de Cordoba Cabildo deid +
\+ Al Ten.^{te} Gob.^{or} de Mendoza — .. Id — +
\+ Al id de S. Juan — — — — — .. Id — +
\+ Al id. de S.^{n} Luis — — — — Id — +
\+ Al id. dela Rioja — — — — . Id — +
\+ Al Id. de Santiago Lestero — — — id — +
\+ Al de Catamarca — — — — — — . id — +
/ Al Gob. de Chile ...,,
/ Diputad. en id ...,,

en esta virtud se incluye á V. el parte impreso p.^{a} q contribuyendo á solemnizar el gran succeso q.^{e} anuncia, se explique el patriotismo y virtud deese pueblo qual corresp.^{e} ála justa memoria del dia dela Victoria.

\+ Al Gob.^{r} y Com^{te} Gr.^{l} delav.^{a} or.^{l} D. Jose Artigas +
/ Al Gob.^{o} del Paraguay,,
\+ Al Ten^{te} Gob.^{r} de Misiones,,+
\+ Al Cav.^{o} Gob.^{n} de Corrientes +
\+ Al Ten.^{te} Gob.^{r} de Sta Fee,,+ Su Cav.^{o} +
\+ Al Comand.^{te} Gral. de Entrerios.+

[F. 1 v.] / /Vn justo homenage debido al Dios de las Victorias debe empezar a consagrar el completo Triunfo conseguido por las armas dela Patria a las orillas de la Ciudad de Salta, en esta ([ocasion]) virtud tomará V.S. todas las disposiciones necesarias a fin de que el Domingo inmediato se celebre una ([mis]) Misa de accion de gracias, y un Solemne te Deum con asistencia de todas las Corporaciones, y con la mayor expresion que anuncie la importancia dela Victoria, tendiendose en linea desde este palacio hasta la Cathedral las legiones de esta- Cap.^{l}

Dios gue. &.^{a} Marzo 4 de 1813.
Al Gob.^{or} Inten.^{te} y Com.^{te} de armas de esta Prov.^{a}

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 9, Nº 6. Legajo Nº 7. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 299 x 207 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 38 [Borrador de las instrucciones extendidas a Nicolás Herrera, comisionado al Paraguay, a fin de promover el envío de diputado a la Asamblea General Constituyente. Se le recomienda "atajar o precaber las intrigas de Artigas".]

[Buenos Aires, marzo 4 de 1813.]

Instruccion p.ª el Embiado al Paraguay
Sobre auxilios de armam.to i Reclutas
Sobre la restit.on del Pueblo de Candelaria, y por ahora sobre el nombrado com.te La Guardia
Sobre atajar, o precaber las intrigas de Artigas.

Sobre el embio de Diputados a la Asamblea, empeñando mucho la persuas.n al logro deste obgeto no solam.te p.r que asi lo requiere el interes comun de aq.ª con estas Prov.as y el bien gral de la causa, a cuyo respecto terminaron las estipulaciones y convenciones de los tratados de feder.on, amistad, ([sin]) mas tambien, porque este sera el mejor medio quepuede adoptarse por aq.l i estos Gov.nos para disipar qualesq.ra motibos de desconfianza, ilustrandose cada uno de los principios y conducta del otro, y reglandola ([.....se]) por los que mejor adapten a las conveniencias respectivas, sobre cuyo particular, i los demas de la mision convendrá, además de las gestiones oficiales, travajar mucho con cada uno de los del Gov.no tratando antes de ganarles la conf.za, i penetrarlos de la sinceridad i buena fé de las intenciones del Gov.no de B.s Ay.s i sobre todo, á efecto de remover qualq.r desconfianza o reparo q.e se conozca q.e retarda o dificulta el embio, se insistirá en convencerlos que en esto no se perjudican absolutam.te en nada, pues les queda libre arbitrio p.ª reconocer y aprobar o desaprobar lo q.e sus Diputados obren o acuerden contra i fuera de las instrucciones terminantes, y p.ª removerla y variarle q.do les sea conven.te

Asambleas Constituyentes Argentinas. Fuentes seleccionadas, coordinadas y anotadas en cumplimiento de la ley 11.857 por Emilio Ravignani. Tomo VI, 2ª parte. 1810 - 1898. Buenos Aires 1939, pág. 62.

Nº 39 [El Gobierno de Buenos Aires a Manuel de Sarratea. Respuesta a sus oficios de 7 y 18 de febrero —que se publican bajo los números 188 y 211 de la Serie XXIV del Tomo IX— relacionados con la forma más conveniente, a su juicio, para zanjar las diferencias con el Coronel Artigas, manifiesta que no puede dar una contestación terminante hasta conocer el resultado de la misión confiada al Dr. Pedro Pablo Vidal.]

[Buenos Aires, marzo 6 de 1813.]

[F. 1] / / ([Recibio])

Meditados por éste Gov.no los of.os de VE de 7,, y 18, del pasado sobre la determinacion q.e VE se resolvia á tomar conforme á las circunstancias de ese Exto y el

modo como creia V.E terminar las diferencias de ambos Extos, sin embargo de q.e segun indica VE. con la remosion de su persona del mando q.e hoy obtiene podria concurrir el Coron.l Artigas al ataque dela Plaza de Montev.o, no puede el Gov.no dar aun una resolucion terminante sobre este asunto hasta el resultado de la mision del Dip.do de esa Vanda D Pedro Vidal con cuyo conocim.to se expediran las orns mas conformes ála tranquilidad y sociego de ese Territorio, al honor de las armas de la Patria, y à la salvacion de los intereses del Pais

D & Marzo 6/
/813

Al Exmo Sõr D Man.l de Sarratea

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. S. X, C. 1, A. 5, Nº 12. Año 1813. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 212 x 151 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 40 [El Gobierno de Buenos Aires al Capitán General Manuel de Sarratea. Reitera una orden relativa al traslado de las divisiones de línea hacia el Arroyo de la China y lo urge a cumplirla sean cuales fuesen las variaciones "q. hubiesen acaecido yá en la conducta del Gral Artigas ó yá en el Xefe q. mande ese Exto".]

[Buenos Aires, marzo 6 de 1813.]

[F. 1] / /Reservado

Quando en 17 de Feb.ro pasado ordenò ã V.E. el Gob.no moviese en retirada con la brevedad posible al punto del Arroyo de la China todas las divisiones de linea q.e componen ese Exto. fixò sus convinaciones sobre el cumplim.to exâcto de esta orn. fundada en la urgente necesidad de su execucion; pero como una serie de circunstancias desgraciadas haya tal vez impedido a V. E. el recibo de aquella comunicacion, todos sus planes se paralisan con la demora, y su realizacion executa por momentos: en esta virtud la repite el Gob.no terminantem.te pa q., sean quales fuesen las variaciones q. hubiesen acaecido, yã en la conducta del Gral. Artígas, ò yà en el Xefe q. mande ese Exto.; se lleve al cabo sin detencion ni excusa alguna, venciendo con la prudencia y actividad de V. E. todos los escollos q. se opongan en su marcha, sin dispensar arbitrio alguno, sea el q. fuese, p.a allanar la seguridad, y comodidad del Exto.; de modo q. se haga efectivo su acan-
[F. 1 v.] / tonam.to en el / punto indicado del Arroyo dela China.

Aunque el noble empeño con q. se ven comprometidas las Tropas de la Patria de vatír la Plaza de Montev.o, pudiera influír al sentim.to natural de alexarse, y producír efectos poco favorables, mas una circunstancia felíz hã sobrevenido p.a animarlos ã retrogradar, con la espe-

ranza de volver pronto ã destruír ã sus Enemigos. El Exto. del Oeste àl mando del Gral. D. Man.l Belgrano hã obtenido una victoria decisiva en las orillas de Salta sobre el de Tristan y aùnque no hán llegado los detalles de la accion, las capitulaciones baxo de q. se hã rendido aparecen de los impresos adjuntos. Esta noticia importante alentarã sin duda ã esos compañeros de armas, y los dispondrã ã todo sacrificio q. les prepare un triunfo igual, dandole V. E. la importancia debida con las demostraciones de jubilo y celebridad dignas de la memoria del dia de la victoria.

Del recibo de esta orn. se aguarda p.r el mismo conducto la contestacion correspondiente.

[F. 2] / Dios / gue, ã V. E.

m.s a.s B.s ay.s Mrzo. 6,, de 1813,,

Nicolás Rodrig.z Peña José Julian Perez
Ant.o A. deJonte

Tomas Guido
Sec.o int.o de grra

Al Cap.n Gral. D. Man.l de Sarratea

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 7, A. 1 Nº 5. Manuscrito original; letra de Tomás Guido; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N 41 [El Gobierno de Buenos Aires al General de los Orientales, José Artigas. Contesta su oficio de 14 de febrero que se publica bajo el número 197 de la Serie XXIV del Tomo IX y expresa que en las diferencias con el General Manuel de Sarratea, no puede resolver sin conocer antes el resultado de la misión del Dr. Pedro Pablo Vidal.]

[Buenos Aires, marzo 8 de 1813.]

[F. 1] / /Recivida por este Gov.no la comunicacion de V.S. de 14 de Feb.o en q.e detalla los motivos de resentim.to contra el Gral D. Man.l de Sarratea y meditada con detencion la materia â q.e se contrae, aunque demasiado sencible â el Gov.no no puede sin embargo dar un corte con la celeridad q.e exige la importancia de este asunto sin hoir primero el resultado dela mision del Dip.do de esa Vanda D.r D.n Pedro Vidal en esta virtud puede VS descansar en q.e qualquiera resolucion q.e recaiga para la terminacion delas

diferencias q.e agitan á ambos Extos. será la mas estricta â la just.a y conforme â los sagrados intereses del Pais.
D. &.a Marzo 8,,/813
Al Gral de los Orientales D. Jose Artigas

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. Sala X, C. 1, A. 1, Nº 12. Manus crito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 151 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 42 [El Supremo Gobierno Ejecutivo al Dr. Juan Dámaso Gómez de Fonseca. Acusa recibo de su oficio de 28 de febrero que se publica bajo el número 30 de esta Serie y le previene que por resolución de la Asamblea General Constituyente no pase a incorporarse hasta nuevo aviso.]

[Buenos Aires, marzo 8 de 1813.]

[F. 1] / /El Gov.no há recivido la comunicación de Vd. de 28 de Feb.o ult.o, ē impuesto de la imposibilidad que manifiesta para trasladarse ā esta Capital ([por]) ā egercer el cargo de Diputado de Maldonado con motivo de sus enfermedades, le previene que hasta nuevo aviso no pase ā incorporarse ā la Soberana Asamblea, segun lo há determinado ([en decreto de]) esta Augusta Corporacion.

Marzo 8 de 1813

Al D.r D.n Juan Damaso de Fonseca.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. 1813. S. X, C. 7, A. 3, Nº 2. Legajo Nº 7. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 217 x 155 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 43 [El Gobierno Supremo a la Asamblea General. Expresa que, como a los demás pueblos de su comprensión, ordenó al Coronel Artigas, procediese a reconocer y jurar la Soberana Asamblea y que por la respuesta "suscinta" que ha dado, ignora el Gobierno si los pueblos orientales "se pondran en el rol de las Prov.s unidas".]

[Buenos Aires, marzo 9 de 1813.]

Como a todos los pueblos de nra comprehensión Se ordenó al Cor.l D.n José Artigas que prosediese á reconocer y jurar la instalación de V.S. participandole los terminos en q lo debían practicar; mas p.r la contextacion Suscinta q ha dado *(ignora)* ([a]) este Gov.no *(si los pueblos orientales se pondran)* ([no se ha podido venir en conocim.to

de si se pone]) en el rol de las Prov.[s] unidas. Lo q se *(eleva)* ([pone en]) noticia de V. Sob.[a] en 8 del presente.

Marzo 9. de 1813

S.[a] Asamblea G.[l]

Edmundo Favaro. "El Congreso de las Tres Cruces y la Asamblea del Año XIII. Antecedentes y Consecuencias". Montevideo 1957, pág. 863.

Nº 44 [El Gobierno Ejecutivo remite a la Asamblea General Constituyente, las comunicaciones de Sarratea referentes a la Banda Oriental.]

[Buenos Aires, marzo 9 de 1813.]

[F. 1] / /Acaba el Gov.[no] de recívír los adjuntos pliegos q le ha dirigido el Ex Gral de la Vanda oriental D.[n] Man.[l] de Sarratea, y le pasan á VS.[a] en consideras.[n] á la gravedád de su contexto, y p.[a] q en su vista se digne resolvér lo q crea mas ínteres.[te] á la causa publica.

Marzo 9 de 1813.
S.[a] Asamblea G.[l]

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 9, Nº 3. Legajo Nº 4. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 155 mm.; interlínea de 12 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 45 [Carpeta que sintetiza un oficio dirigido por Tomás García de Zúñiga al Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas con el que remite los poderes que le envió el Presbítero Dámaso Antonio Larrañaga para que lo sustituya en la representación de los pueblos de la campaña oriental y expone los "frivolos motivos" en que fundamenta su solicitud. Encarece declare inoportuna la sustitución y ordene a Larrañaga el desempeño de sus funciones.]

[Buenos Aires, marzo 9 de 1813.]

[F. 1] / /Buenos Ayr.[s] Mzo 9/
/1813.

D.[n] Tomas Garcia de Zuñiga Vecino
y Hazendado dela Banda Orient.[l]

Acomp.[a] las credenciales q.[e] le há dirigido el Presbit.[o] D.[n] Damaso Larrañaga, nombrado Represent.[te] p.[a] la Ásamb.[a] g.[l] p.[r] los Pueb.[s] dela camp.[a] orient.[l], sobstituyendole los Poderes que ellos le han confiado. Expone los frivolos motivos q.[e] el citado Larrañaga ha tenido p.[a] dha sobstituc.[n],

y ser ésta contrar.ª á la letra expresa de la clausula en q.e se ha fundado p.r el exp.do individuo. Que no pudiendo ponerse en un nivel con él, p.r haberse consagrado, sin embargo de sus Estud.os, álos objetos de un Hazend.o de Camp.ª: Suplica á V. E. se digne declarar inoportuna la sobstituc.n del Poder y ordenar al propiet.o Dn Damaso Larrañaga venga a llenar sus funciones.

M.zo 11 —

Ocurra el suplicante a la Soberana Asamblea p.ª la calificacion correspondiente —

Lo recogio la Parte
en 9 de Abril.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 2, Nº 3. Legajo Nº 4. Manuscrito carpeta; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 218 x 154 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 46 [Carpeta de una comunicación del Diputado de la Asamblea Juan Dámaso Gómez de Fonseca en la que reitera su no comparecencia por motivos de salud y constancia de la respuesta del Gobierno.]

[Parroquia de San Vicente, marzo 3 de 1813 - Buenos Aires, marzo 11 de 1813.]

[Carpeta:]

[F. 1] / /Parroquia de S.n Vicente Marzo 3 del1813.

El Dr. D.n Juan Damaso de Fonseca

Acompaña el original duplicado delos poderes que le há remitido el pueblo de Maldonado p.ª Diputado dela Soberana Asamblea, y buelve á suplicar que V. E. haga presente ã aq.ª corporacion que por los quebrantos desu salud no puede personarse prontam.te

M.zo 11 Lo acordado. = Es que no venga ã incorporarse ã la Asamblea hasta nueva disposicion, como en otros se le avisó.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Tomo II. 1813. Marzo. S. X, C. 23, A. 5, Nº 1. Folio 47. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 307 x 212 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra derecha; conservación buena.

Nº 47 [El Secretario de la Soberana Asamblea General, Hipólito Vieytes al Diputado en Comisión Pedro Pablo Vidal. Acusa recibo de las comunicaciones fechadas en la Villa del Uruguay en 3 y 4 de marzo.]

[Buenos Aires, marzo 11 de 1813.]

[F. 1] / /N. 1

Ha recibido esta Asamblea General la comunicacion deV. de fecha 3 y 4 del presente desde la Villa del Uruguay, y las copias certificadas que en ellas se incluyen, y de orden de este Soberano Cuerpo lo aviso áV. p.ª su inteligencia.

Dios gue aV. m.s a.s —Buenos Ay.s Marzo 11 del1813—

Hipolito Vieytes
Dip.do Secret.o

Sor Diputado en Comision D. D. Pedro Pablo Vidal

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 269. Año 1813. Folio 9. Manuscrito original. Fojas 1. Papel sin filigrana. Formato de la hoja 307 x 216 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 48 [El Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas a Tomás García de Zúñiga. En respuesta a su oficio, cuya síntesis se publica bajo el número 45 de esta Serie, le hace saber que en virtud de no haber sido reconocida aún en la Banda Oriental, la Asamblea General Constituyente, resolvió, en acuerdo de 6 de marzo, que no ingresaran a ella sus diputados hasta no conocer el resultado de la misión del Dr. Pedro Pablo Vidal. Agrega que oportunamente dirija a la Asamblea su súplica sobre nulidad de la sustitución de poder hecha en su persona por Dámaso Antonio Larrañaga.]

[Buenos Aires, marzo 13 de 1813.]

[F. 1] / /Instruida la Soberana A. G. C. de que aun en la vanda oriental no hábia sido reconocida Su instalacion, decretò en 6 del pres.te que en el entretanto no se recibia el resultado dela mision cometida al D.r D.n Pedro Vidal cerca del Coronel Artigas no hubiese lugar al ingreso à aquel Sob.o cpo. delos quese hallen nombrados Diputados enla actualidad por parte de aquel territorio: con éstos conocim.tos, y baxo el concepto de que queda suspendida su recepcion, me previene éste Sup.mo poder q haciendoselo à Vmd. prest.e como lo hago, al mismo *(tpo)* le manifeste *(proveyendo)* ([sobre]) su suplica de 9 del pres.te ([pidiendo declaracion que califique la nulidad de la sobstituc.on del]) *(sobre que se declare inoportuna la sobstitucion del)* poder hecha en su persona por D. Damaso Larra-

ñaga *(por razon delas caus.ˢ q rep.ᵗᵃ)* que a la Sob.ᵃ Asamb.ᵃ gral. es aq.ⁿ debera Vmd ocurrir p.ᵃ obtenerla en oportunidad.

Marzo 13
———
1813

AlD.ʳ D.ⁿ Tomas Garcia de Zuñiga

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 9, Nº 3. Legajo Nº 4. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 214 x 152 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº49 [El Supremo Gobierno Ejecutivo a la Asamblea General Constituyente. Expresa que, en virtud del decreto de 6 de Marzo, se comisionó al Secretario de Guerra para proporcionar información relacionada con "el modo con que el Corl. Artigas recibió la noticia de la instalación" de la Asamblea. Agrega que previno a los diputados de la Banda Oriental que se hallan en la capital, que su recepción por la Asamblea ha quedado por el momento, suspendida.]

[Buenos Aires, marzo 15 de 1813.]

[F. 1] / /Instruida V.S.ᵃ por medio del Secretᵒ int.ᵒ de Grra. del modo como ha recivido el Coronél Artigas la noticia de la instalacion de la Asamblea Gral. á mas ex presado en oficio de del presente. queda cumplida ([...sobⁿᵒ]) acia éste respecto la resolucion de V.ᵃ S.ᵃ de 6 del ([pr]) mismo, como comunicada ([las q.ᵉ]) á q.ⁿᵉˢ coresp.ᵈᵉ la refer.ᵗᵉ á que quede suspendida en el entretanto respecto a aquel motivo la recepcion de los Diputados q.ᵉ se hallen nombrados en ésta Cap.ˡ por parte de la Vanda oriental.

15
Buenos ay.ˢ Mzo. ———
1813

S. A. G. C.

([Enterado])
([Instruido este Gov.ⁿᵒ delo que V.ᵃ Sob.ᵃ le ordena por su Decreto de 6 del Corr.ᵗᵉ prebentido de que se ([le]) instruya aV.ᵃ Sob.ᵃ delos anteced.ᵗᵉˢ que huviese relatibos al modo con que el Corl. Artigas recibio la noticia dela Instalacion de esa Sob.ⁿᵃ Asamblea gral ([le]) comisiono a su secretario dela grra. para qᵉ lo berificase; y ([respᵗᵒ]) en q.ᵗᵒ alos Diputados que por parte dela Vanda oriental se hallan nombrados, y existen en esta Cap.ˡ ([les]) ha prebenido a los mismos, *(qᵉ)* queda por ahora suspensa su recepc.ᵒⁿ])
([Bˢ Ayrˢ 15 de Marzo de1813.])

([Sⁿᵃ A. G. C.])

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea Constituyente. Enero - Junio. 1813. S. X, C. 3, A. 8, Nº 9.

Folio 98. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 213 mm.; interlínea de 4 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 50 [La Asamblea General Constituyente al Supremo Poder Ejecutivo. Transcribe una resolución según la cual se le ordena comunicar por oficio reservado las medidas que estime conveniente en vista de las ocurrencias de la Banda Oriental transmitidas por el Secretario de Guerra, asunto que será considerado particularmente en la sesión secreta citada para esa misma noche.]

[Buenos Aires, marzo de 1813.]

[F. 1] / /Sé contesto en la noche de este dia.

La Asamblea Gral Constit.te de las Prov.as Unidas del Rio de la Plata, en sesion de este dia há expedido el sig.te decreto.

Despues de oidas del Secret.o de Grra q.e elS. P. E. mandó á informar á esta Asamblea General las comunicaciones, ultimas de la vanda Oriental, há citado á sus individuos p.a sesion secreta en esta misma noche á efecto de tratar sobre los particulares indicados, y p.r ello há decretado q.e dho Supremo Poder Executivo le avise p.r nota reservada, antes de la noche, el tenor de las medidas qe há estimado deber tomar en vista de aquellas ocurrencias, p.a en su vista expedir las convenientes.

Lo tendrá asi entendido el S. P. E. p.a su debido cumplim.to

Tomas Ant.o Valle
P.te

Hipolito Vieytes
Secret.o

Al Supremo Poder Executivo de estas Prov.as

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Tomo II, S. X, C. 3, A. 8, Nº 10. Folio 233. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 215 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 51 [El Poder Ejecutivo a la Asamblea General Constituyente. Eleva a su consideración, la modificación introducida en el artículo 1º de las Instrucciones impartidas al Dr. Pedro Pablo Vidal, a consecuencia de haber variado las circunstancias en la Banda Oriental.]

[Buenos Aires, marzo 15 de 1813.]

[F. 1] / /El Poder Executivo cree de necesidad hacer alguna variacion en el art.o 1.o dela Instruc.n comunicada por este Soberano Cuerpo á vtro Diputado enla Banda Oriental,

([respecto]) ([*en consid.*n]) por el diverso aspecto delas *(actuales)* circunt.s en aquel ([Territ.o]) destino; y lo eleva a la Conciderac.n de V.S. p.a q.e siendo *(esta Provida)* de vra Soberana aprov.n se digne ([p]) comunicar à dho ([Sor)] Diput.do las orns. que crea conven.tes en ([el particular]) la materia

D. &. Marzo 15

813

Sob.a Asamb.a g.l Constite ————

[Carpeta:]

Se há conciderado de necesidad alguna variacion en el primer art.o dela instruccion comunicada por V. S. à vuestro Diputado en la Vanda Oriental respecto de haver cambiado *(en ella)* el aspecto delas circunst.s que impulsaron

---

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 9, Nº 3. Legajo Nº 4. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 214 x 154 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 52 [Resolución de la Asamblea General Constituyente por la que se deja sin efecto la misión encomendada al diputado por Jujuy Pedro Pablo Vidal.]

[Buenos Aires, marzo 15 de 1813.]

[F. 1] / /Marzo 15. Se comunicó p.r la Asamblea y se pasaron las orns por el Poder Exec.vo p.a que se le auxiliase en su regreso

La Asamblea General Constituyente en sesion de este dia há expedi[d]o el decreto siguiente.

Para q.e el Supremo Poder Executivo obre segun el lleno de sus privativas facultades, tomando las medidas q.e estime conven.tes sobre el exercito de la Vanda Oriental, ha creido la Asamblea Gral de necesidad comunicar á su Diputado en ella el siguiente decreto.

"Habiendo sesado felism.te las desavenencias q.e lastimosam.te se advirtieron entre ambos exercitos en la vanda Oriental, y quedando á virtud de las privativas facultades concedidas al Supremo Poder Executivo, la de entender particularmente en todo lo concerniente á los Exercitos de la Patria, y debiendo p.r lo mismo conside-

[F. 1 v.] / rarse sin un efecto necesario la mision del Diputado de Jujuí d.[or] d.[n] Pedro Pablo Vidal, comisionado p.[r] esta Asamblea General / para entender en los particulares á que le ligan las instrucciones cometidas, debera desde el recibo del presente decreto cesar en el uso y exercicio de su comision, y en su virtud proceder á retornarse á la Capital á efecto del preciso desempeño de la Diputacion q.[e] le há encomendado el Pueblo de Jujui,,

Lo tendrá así entendido el Supremo Poder Executivo p.[a] su observancia y cumplim.[to] Buen.[s] Ayr.[s] 15 de Marzo de 1813 -

Tomas Ant.[o] Valle
P.[te]

Hipolito Vieytes
Secret.[o]

Al Supremo Poder Executivo de estas Prov.[as]

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Enero. Junio. 1813. S. X, C. 3, A. 8, Nº 9. Folio 129. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 214 mm.; interlínea de 9 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 53 [El Supremo Gobierno Ejecutivo a José Rondeau. Contesta su oficio de 28 de febrero que se publica en el tomo noveno bajo el número 226 de la Serie XXIV y le comunica su designación como General Interino de las fuerzas de la Patria que sitian la plaza de Montevideo.]

[Buenos Aires, marzo 17 de 1813.]

[F. 1] / /Recivida p.[r] el Gob.[no] la ultima comunicacion de V.S. de 28,, del prox.[o] p.[do] Febrero (q[e] conduxo el Comand.[te] de Esquadron D. Blas Jose de Pico) sobre el origen del contraste funesto áque se vio reducido el Exto de B.[s]Ayres, la conducta del Grãl Sarratea en las ruinosas desavenencias de ésa Banda y las demas notables circunstancias q.[e] dieron mérito ála médida tomada por V.S. de remover del mando al Grãl Sarratea en 21, del mismo mes, há quedado impuesto plenamente delo q.[e] apetecia en orn á un acontecim.[to] tan sencible, como feliz ensu resultado: mas sin embargo dela luz q.[e] ministra el detall delos procedim.[tos] del Cor.[l] Artigas, del Grãl Sarratea, y V.S. demostrado en su indicada comunicacion, y del punto de comparacion q.[e] ofrecen p.[a] formar un juicio sobre la criminalidad de los agentes dela division, el Gob.[no] se reserva juzgar y examinar seriamente al Grãl Sarratea, al Cor.[l] Viana, y demas oficiales q.[e] le acompañan asu llegada á esta Cap.[l]; y uniformandose por aorá al voto y á la sincera expresion

delas Tropas dela Cap.l, nombra á V.S. Grãl interino delas fuerzas dela Patria sbre Mont.o complaciendose en qe los sentimientos de honor con q.e V.S. antepone átoda otra considerac.n la Salud del Estado, corresponderán dignam.te ala alta confianza q.e se le deposita; y si por la conducta poco reflexiva delos q.e hán sido encargados dela direccion delos negocios, por las sugestiones delos enemigos del orn, y p.r una convinacion inexplicable de acontecimientos se há ofrecido al mundo en esa Campaña el quadro lastimoso delas miserias y ruinas, producido de

[F. 1 v.] / la rivalidad y las pasiones, espera el Gob.no qe con el pulso, prudencia y madurez q.e exigen las circunstancias empeñe V.S. su celo en consolidar la únion, en restablecer la paz, y la confianza, y en fixar la unidad y obediencia en los q.e se hayan consagrado á sostener la causa de su Patria. Sobre éstos principios, reglara V.S. sus disposiciones ulteriores: en cuya conseq.a se promete los mas ventajosos efectos, y nuevos esfuerzos de ambas partes, qe merezcan el desengaño de los enemigos y la admiracion delos Ciudadanos virtuosos.

Dios gue a V.S. m.s a.s B.s Ayres Mzo 17,, de 1813.

Nicolas Rodrig.z Peña — José Julian Perez
Ant.o A. de Jonte

Tomas Guido
Sec.o int.o degrra.

Al Gral int.o D Jose Rondeau.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Tomo II. 1813. Marzo. S. X, C. 23, A. 5, Nº 1. Folio 245. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 213 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 54 [El Gobierno Superior de las Provincias Unidas del Río de la Plata a José Rondeau. Comunica la orden de la Soberana Asamblea de que se faciliten auxilios a su diputado en la Banda Oriental, para su viaje de regreso, pues debe continuar ejerciendo sus funciones en dicha Corporación.]

[Buenos Aires, marzo 17 de 1813.]

[F. 1] / /Habiendo determinado la Soberana Asamblea qe su Diputado en esa Banda se retire á continuar las funciones q.e se hallaba exerciendo en aqa Corporacion pr considerarse yá sin efecto el obgeto desu mision, ordena á V.S. disponga se le faciliten todos los auxilios qe demande p.a emprehender su viage con la comodidad y decoro competente al elevado caracter q.e há investido.

Dios gue á V.S. m.s a.s B.s Ayres Mzo 17,, de 1813.

Nicolas Rodrig.z Peña
Ant.o A. de Jonte
José Julian Perez

Tomas Guido
Sec.o int.o degrra

Al Gral Int.o D. Jose Rondeau,,

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Tomo II. 1813. Marzo. S. X, C. 23, A. 5, Nº 1. Folio 247. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 213 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 55 [José Rondeau a José Artigas. Transcribe un oficio del Diputado Dr. Pedro P. Vidal, en el que éste le comunica, estar obligado a recibirle el juramento de reconocimiento a la Asamblea General Constituyente, y le manda recibir por su parte, el de los Oficiales y tropa. A continuación, la contestación de Artigas, en la que informa que el gobierno le anunció el envío de un diputado de la Asamblea plenamente autorizado para tranzar las diferencias, por lo que —agrega— debe abstenerse de toda decisión hasta saber si el diputado al que alude, es el mismo al que hace referencia el gobierno.]

[Cuartel General en el Miguelete, marzo 15 de 1813 — Sobre Montevideo, marzo 17 de 1813.]

[F. 1] / /Nº 1

El Sõr. Diputado por la Asamblea Soberana de las Provincias unidas, Doctor D.n Pedro Pablo Vidal me pasó con fecha de ayer un Oficio, cuyo tenor es el siguiente.= "La adjunta Copia del decreto de la Soberana "Asamblea expedido en diez y siete del ultimo pasado "que tengo el honor de transmitir á manos de V.S., "me impone la lisongera obligacion de recibir de V.S. "y de los demas Xefes del Exto. sitiador, el juramento "de reconocimiento y vasallage prebenido por aquel: á "este proposito impartirá V.S. sus ordenes: Yo libro "gustoso al Arbitrio de V.S. el designamiento del dia, "hora, y lugar en que debe prestarse, y nada me es tan "lisongero quanto que el Acendrado celo de V.S. ordenará que se verifique á la mayor posible brebedad, y "con el aparato decoroso que exige por su naturaleza "este acto respetable, por que ha suspirado la America "desde el mom.to en que venturosamente rompio las pesadas cadenas que la oprimian, debiendo V.S. recibir "el enunciado juramento delos Señores Oficiales y tropas despues que lo hayan prestado: todo lo que comunico á V.S. para su intelig.a y cumplimiento".= Lo transcribo á V.S. para su intelig.a, yde quedar dis-

puesto á darle cumplim.^{to} en la parte q.^{e} le toca, espero el Competente aviso.= Dios gue á V.S. m.^{s} añ.^{s} Quart.^{l} G.^{l} en el Miguelete 15,, De Marzo De 1813 = José Rondeau.= Sor. Coronel D.^{n} Jose Artigas.————

Es copia.

Artigas

[F. 1 v.] / /N^{o} 2

Contes.^{n}

Tengo la honrra de haber recibido el oficio de V.S. data ayer, en que se sirbe adjuntarme la copia del decreto de la Soberana Asamblea q.^{e} le incluyó el Sõr. Diputado de ella, oficialmente. Todo sobre el reconocim.^{to} de la misma.— En contextacion, yo tengo la honra de hacer presente á V.S. que en Oficio de 17 del *pp.* me dice el Exmo. Sup.^{or} Gov.^{no} executibo lo siguiente ....
" Con motibo de haber resuelto la Soberana Asamblea la
" mísion de uno de sus miembros plenam.^{te} autorizado para
" transar las diferiencias que agitan esa Banda, se espera
" el resultado de su Diput.^{on}, para la definicion de los pun-
" tos, cuyo conocim.^{to} se habrá líbrado al Oficial de las
" tropas de V.S. que aun no ha llegado á esta Capital"....
Yo creo, en vista de eso deber contener mis resoluciones hasta saber si el Sor. Diputado que se dirige á V.S. con aquel obgeto, es el mismo, *plenamente autorizado* para el fin de que me habla el Supremo Govierno Executibo. = Dios gue. á V.S. m.^{s} añ.^{s} Sobre Montev.^{o} 17 Marzo 1813 = José Artigas= Sor. Gral. en Xefe D.^{n} José Rondeau ——

Es copia

Artigas

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 237. Año 1813. Folio 9. Manuscrito copia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 219 mm.; interlínea de 9 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N^{o} 56 [El Poder Ejecutivo a la Soberana Asamblea General Constituyente. Acusa recibo de la comunicación y decreto de 15 de marzo que se publica bajo el número 52 de esta Serie.]

[Buenos Aires, marzo 23 de 1813.]

[F. 1] / /Há recivido éste P. C. el Decreto de V.^{a} S.^{a} de 15,, del corr.^{te} en q.^{e} le transcrive la comunicacion hecha al Diputado en la Banda oriental D.^{r} D. Pedro Pablo Vidal p.^{a} su retorno á esta Cap.^{l} y demas q.^{e} comprende aq.^{l}, y

quedan ([do]) expedidas, (*las ornes corresp.*tes) a efecto de q.e se le franqueen los aux.os necesarios p.a q.e lo verifique, ([las ornes correspond.tes])

Mzo 23/
813

S. A. G. C.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Enero - Junio. 1813. S. X, C. 3, A. 8, Nº 9. Folio 130. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 211 x 155 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 57 [El Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas a Manuel de Sarratea. Acusa recibo de su oficio de 11 del corriente que se publica bajo el número 230 de la Serie XXIV del Tomo IX.]

[Buenos Aires, marzo 23 de 1813.]

[F. 1] / /Se há enterado el Gob.no de la comunicacion de VE. *n 197* fha 11. del corr.te y aunque ya se hallaba instruido del ultimo succeso del Exto no solo p.r los oficiales Alvares y Rojas síno tambien desde el mismo Quartel Gral. espera de VE. el p.r menór q insinúa en su citado of.o

Marzo 23 de1813

Capn G.l
Al S D. M.l Sarratea.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 9, Nº 3. Legajo Nº 4. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 213 x 155 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 58 [Certificado extendido por Pablo José de Ezeyza, secretario del comisionado Dr. Pedro Pablo Vidal sobre opiniones emitidas en conferencias secretas por los Comandantes de Artillería y Regimiento número 6, Matías Irigoyen y Miguel Estanislao Soler, relacionadas con el retiro de las tropas de línea del sitio de Montevideo decretado por la Asamblea, medida que fuera resistida por Artigas. Consta que Irigoyen la juzgó impracticable en las actuales circunstancias por cuanto con ello sólo se lograría "la disolución del ejército", concepto que compartió Soler quien, afirmó que de su regimiento no llegarían ciento cincuenta soldados al Uruguay.]

[Cuartel General del Miguelete, marzo 23 de 1813.]

[F. 1] / /d,n Pablo Jose de Ezeyza Com.te del tersero escuadron de milicias de caballeria de Entre Rios y Secretario del

Señor Diputado en comicion dela Soberana Asamblea d.or d.n Pedro Pablo Vidal

Certifico en quanto puedo y ha lugar, que en conferencias Secretas tenidas con Separacion y ami presencia por el Señor Diputado con los comandantes de artilleria, y Regimiento numero Seis d.n Matias Irigollen, y d.n Miguel Estanislao Soler Sobre los medios que podrian adocptarse para llebar á efecto, la retrogradacion de las tropas de linia decretada por la Soberana Asamblea que resistia el Coronel Artigas, fueron de dictamen, el primero que era en las circunstancias absolutam,te impracticable, y que solo se lograria la disolucion del Exercito si se intentaba, y el Segundo ratificando el mismo concepto, añadio que de Su regimiento, no llegaria ciertamente ciento y Sincuenta Soldados al Vruguay, y de ord.n del dicho Señor Diputado estiendo el presente Sertificado en este quartel gral. del Miguelete á 23, de Marzo de 1813,,

Pablo Josef de Ezeyza
Secret.o

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 269. Año 1813. Folio 11. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 219; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 59 [José Rondeau al Diputado de la Soberana Asamblea Dr. Pedro Pablo Vidal. Contesta su oficio de 26 de marzo informando que se adoptan las medidas tendientes al restablecimiento del orden y tranquilidad alterados por las precedentes desavenencias.]

[Montevideo, marzo 27 de 1813.]

[F. 1] / /Se trabaja en restablecer el orden y tranquilidad alterada por las precedentes desavenencias en esta Campaña, y se adoptan todas las medidas, q.e prudentem.te se creè puedan conducir á este fin, en el q.e entra la restitucion de los Comandantes q.e legitimam.te constituidos cedieron al imperio de las circunstancias, necesitados á hacer abandono de sus encargos: con lo q.e contexto al oficio de V.S. de 26 del corr.te

Dios gue à V.S. m.s años Quart.l Gral del Cerrito f.te Montev.o Marzo 27 de 1813.

Jose Rondeau

S.or Diput.do de la Soberana Asamblea D.or d.n Pedro Vidal.

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 269. Año 1813 Folio 15. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 216 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 60 [José Rondeau a Pedro Pablo Vidal. Comunica que el Gobierno Supremo le confirió por oficio de 17 de marzo, el encargo de convocar al ejército de su mando y recibir su juramento de reconocimiento a la Asamblea lo que realizará a la brevedad posible.]

[Cuartel General, marzo 27 de 1813.]

[F. 1] / /En oficio de 17. del que expira que he tenido el honor de recivir del Supremo Govierno executibo, se me comete el encargo de convocar al Ex.^{to} de mi mando, y recivir yo mismo el juramento de reconocim.^{to} á la Asamblea Soberana de las Provincias unidas: á cuio efecto estoi dando las mas actibas providencias para la celebracion de tan augusto acto con el aparato y pompa militar que debe dignificarlo: por lo qual, y siendo ya de mi incumbencia esta honorable atención que desempeñaré con la brebedad posible, queda V.S. desde luego exento de ella, y puede descansar de la inquietud que me manifiesta en su oficio de esta fecha á que contesto.

Dios guarde a V.S. m.^{s} a.^{s} Quartel General 27. de Marzo de 1813.

Jose Rondeau

Al S.^{or} Diputado de la
Asamblea Soberana
de las Provincias unidas.

Museo Histórico Nacional Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 269. Año 1813. Folio 13. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 217 mm.; interlínea de 7 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 61 [Pedro Pablo Vidal al Supremo Gobierno Ejecutivo. En virtud de la resolución de la Soberana Asamblea que le ha sido trasmitida por oficio de 17 pasado, comunica que suspende el curso de la negociación que le fuera encomendada.]

[Cuartel General del Miguelete, marzo 28 de 1813.]

[F. 1] / /Exmo. Señor

— 205 —

Instruido por el respetable oficio de V.E. del17 del pasado del decreto dela Soberana Asamblea para que sobresea enlos objetos demi diputacion he suspendido el curso delas negociaciones y consulto activar mi regreso á la mayor posible brebedad.

Dios gue, á VE, m.s años, Quartel gral, del Miguelete Marzo 28. de1813=

Exmo, Señor

D.or Pedro Pablo Vidal
Pablo Josef de Ezeyza
Secret,o

Supremo Govierno Executivo

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. S. X, S. 1, A. 5, Nº 12. Año 1813. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 301 x 213 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 62 [José Rondeau al Supremo Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas. Transcribe un oficio del Dr. Pedro Pablo Vidal de 26 de marzo en el que le comunica la orden de la Asamblea de suspender la retirada de las tropas de línea del sitio de Montevideo, adoptada en consecuencia de la victoria de Salta, en virtud de lo cual ha dejado sin efecto la impartida por ese Gobierno con fecha 17 de febrero.]

[Cuartel General en el Miguelete, marzo 28 de 1813.]

[F. 1] / /Ex.mo Señor.

El Diputado dela Asamblea Soberana en esta Vanda oriental con fecha de 26. del que fenece me dice lo siguiente.

„ Nada es para mi mas complaciente que informar „ á V. S. haver recivido ordenes para sobreseer en la re- „ tirada delas Tropas de linea: esta determinacion adop- „ tada sin duda en consequencia del inmarcesible triunfo „ q.e han reportado las armas dela Patria sobre Salta, „ manifiesta de lleno que solo el Imperio dela necesidad „ impulsó a la Soberana Asamblea á dictar aquella me- „ dida, y que sus votos han tenido, y tendrán siempre „ una tendencia directa al exterminio dela tirania que „ oprime los Pueblos, cuios Derechos no permitirá que se „ violen una sola vez.

En vista de lo qual he creido dever dejar sin efecto el oficio deV.E. de 17. de Febrero ultimo relativo á la remocion delas Tropas para el Arroyo dela China; y lo participo á V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. m.s a.s Quartel General en el Miguelete 28. de Marzo de 1813.

Jose Rondeau

Al Supremo Gov.no
executibo delas Prov.as
unidas &a.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 9, Nº 6. Legajo Nº 7. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 210 mm.; interlínea de 4 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 63 [El Gobierno Ejecutivo a la Asamblea General. Eleva una comunicación del Coronel José Artigas de fecha 15 de febrero relativa al juramento de la Soberana Asamblea General Constituyente.]

[Buenos Aires, marzo 31 de 1813.]

[F. 1] / /Soberano Señor.

El Poder Eecutivo eleva á V.S. la adjunta Comunicacion del Coronel Jose Artigas *(de 15 de Feb.º ult.º) ([relativa al juramto de la S. A. G. C.])* p.ª q.e enterado de ella se digne resolver lo q.e crea conven.te

D. &. Marzo 31

813

Soberana A G. C.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Enero-Junio. 1813. S. X, C. 3, A. 8, Nº 9. Folio 142. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 207 x 150 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 64 [José Rondeau al Comisionado de Guerra Santiago Vázquez. Le ordena entregar al Dr. Pedro P. Vidal, el dinero necesario para su regreso a la capital.]

[Cuartel General, abril 1º de 1813.]

[F. 1] / /313

Hallandose proximo a partir de este Campo en regreso para la Capital el S.or Diputado de la Asamblea soberana D.or D. Pedro Vidal, se servirá V. poner á sus ordenes la suma de dinero que manifieste serle necesaria para las atenciones de su viage.

Dios guarde á V. m.s a.s Quartel General 1.º de Abril de 1813.

Jose Rondeau

Al S.or Comisario de guerra D. Santiago Vazquez.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 9, Nº 6. Legajo Nº 7. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 214 x 150 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 65 [Recibo suscrito por Pedro Pablo Vidal en el que consta que el Comisario del ejército Santiago Vázquez le entregó trescientos pesos para sus gastos de regreso a la Capital.]

[Cuartel General del Miguelete, abril 1º de 1813.]

[F. 1] / /Recivi del S.or Comisario de Exto d. Santiago Vasques, por orden del S.or General Interinario, trescientos p.s

para los gastos de mi regreso â la Capital. Quartel general del Miguelete Ab.l 1.º de 813,,

D.or Pedro Pablo Vidal

Son p.s 300,,

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 9, Nº 6. Legajo Nº 7. Manuscrito original; letra de Pedro Pablo Vidal; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 203 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 66 [El Gobierno de Buenos Aires a la Asamblea General Constituyente. Remite copia de las últimas comunicaciones del Dr. Pedro Pablo Vidal, del General Rondeau y del Coronel José Artigas.]

[Buenos Aires, abril 1º de 1813.]

[F. 1] / /Abril 1.º Sob.no S.or

Para el debido conocim.to de V.S.nia, se acompañan copias de las ultimas comunicaciones q. se han recibido del Diputado D.or D.n Pedro Vidal, Gral. interino D.n Josè Rondeau y Coronel D. Josè Artigas.

Dios gue. à V.S.nia m.s a.s B.s Ay.s Ab.l 1.º de 1813,,

Sob.na Asamblea Gral. Constituy.te

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Cartas de Ciudadanía. 1813 - 15. S. X, C. 23, A. 4, Nº 8. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 212 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 67 [La Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata al Supremo Poder Ejecutivo. Lo impone de los decretos sancionados ese día, uno de los cuales, mandaba al Poder Ejecutivo, ordenar a los diputados de la Banda Oriental que presentaran sus poderes en la Secretaría de la Asamblea.]

[Buenos Aires, abril 3 de 1813.]

[F. 1] / /Ab.l 3
1813.

Transcrivase al Gob.or Intend.te de la Provincia, al deSalta, al deCordoba, al Ten.te Gob.r de Misiones, y al Com.te Gral, deEntrerios previniendole alos 3 prim.s hagan publicar porvando este decreto.

La Asamblea General Constituyente delas Provincias Vnidas del Rio de la Plata en sesion de este dia ha expedido los decretos siguientes.

,, A virtud de consulta hecha por el D.D.n Jose Miguel Diaz Veles miembro de la Camara de Apelaciones al S.— P. E. y de este á la Asamblea General, sobre si el Español Europeo Escribano de Alzadas D. Tirzo Martinez deverá continuar en el ejercicio de sus funciones hallandose sin la corres-

Se comunico en 7.

pondiente carta de Ciudadano, se declara, que todos los Escribanos Españoles Europeos de qualquiera clase q.e sean, estan compehendidos en el decreto de 3 de Febrero ultimo, expedido sobre los Empleados Europeos; y q.e p.a obtener Ciudadania, se prescribe á los de esta Ciudad el termino de 8 dias, y p.a los existentes en todo el territorio delas Prov.as Vnidas, el de tres meses, contados desde la fecha del presente decreto; publicandose por Bando,,

Pasese copia autorizada p.r la Sec.a á Hac.a

Se sacó en 6 del pres.te

„Aprobada, como esta p.a esta A. G. la suma general de contribucion extraordinaria p.a esta Ciudad, y los ramos que deben sufrirla, es del peculiar resorte del S. P. E. ocurrir á la mejor, y mas justa distribucion p.a su efectibo cobro, y por lo tanto se halla plenam.te autorizado á repartir la quota correspondiente a todos los ramos pensionados,,

Idem

Idem

[F. 1 v.] /

„Todas las cuentas q.e el / tral de este nombre pasaba á España p.a su aprovac.on antes de la revolucion delas Provincias Vnidas q.e se hallan pendientes desde el 25 de Mayo de 1810, deveran pasarse al S-P. E. p.a el mismo efecto q.e antes se dirigian á la Peninsula,,

Transcrivase éste decreto álos Diputados dela vanda Oriental Garcia y Fonseca alos fines q.e se ordena.

„El Supremo Poder Ejecutibo expedira inmediatam.te la Orn correspondiente á los Diputados de la Banda Oriental q.e se hallan en esta Capital p.a q.e presenten los poderes con q.e se hallen para el efecto enla Secretaria de esta Asamblea General p.a su revision „

Se pasaron en 7

Prevengase al Archiv.ro reuna los anteced.tes qe se piden, y los pase a Secretaria.

„Pidanse del Supremo Poder Ejecutibo los antecedentes q.e tenga en su poder sobre los planes de representacion q.e se han adoptado desde el principio dela revolucion p.a las Provincias Vnidas,,

Comuniquese este decreto al Tral de Protomedicato, y al Gob.r Intend.te

Se hizó en 7.

„Acordó la Asamblea G. ser bastantes los documentos presentados p.a obtener titulo de Ciudadano por el D. D Fran.co Paula del Rivero Cirujano Mayor del hospital militar dela Residencia y p.r lo tanto mandó se lé librase dicho Titulo,,

Lo tendrá asi entendido el S. P. E. p.a su devida observancia y cumplim.to B.s Ay.s Abril 3 de 1813.

Pedro José Agrelo
Presid.te

Hipolito Vieytes
Dip.do Secret.o

Al Supremo Poder Executibo de estas Prov.as

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Enero - Junio. 1813. S. X, C. 3, A. 8, Nº 9. Folio 160. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 216 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 68 [El Poder Ejecutivo a la Asamblea General Constituyente. Contesta el oficio anterior.]

[Buenos Aires, abril 12 de 1813.]

[F. 1] / /En cumplim.to del Sob.no Decreto de 3,, del corr.te, se acompañan los Docum.tos relativos á los planos de representacion adoptados desde el principio de ntra. revoluc.n p.a la[s] Provincias unidas; y se hán comunicado las orns. correspond.tes ál ([conocim.to]) cumplim.to de los de la misma fha. referentes al ([ser comprehen, á]) termino concedido á los Escribanos Españoles Europ.s p.a obtener carta de ciudad.a, como comprehendidos en el Decreto de 3,, de Feb.ro ult.o: á la aprobac.n de la suma gral. de contribuc.n extraord.a, y ramos q. deben sufrirla, p.a cuya repartic.n se autoriza plenam.te á este Gob.o ála resolucion de que se pasen al mismo las ctas pend.tes desde
[F. 1 v.] / 25.de Mayo de 810. / p.a el efecto q.e antes se dirigían ála Peninsula: á q. se ordene q. los Diputados de la banda oriental q. se hallen en esta presenten sus poderes en la Secret.a de la Sob.a Asambléa p.a su revision; y á la Declaracion de haberse considerado bastantes p.a obtener tit.o de Ciud.o delos docum.tos presentados p.r el D.or D. Fran.co Paula del Rivero Cirujano m.or del Hosp.l militar de la Resid.a

D. & Ab.l 12/
813

S.na A. G. C.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Enero - Junio. 1813. S. X, C. 3, A. 8, Nº 9. Folio 161. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 212 x 159 mm.; interlínea de 5 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 69 [El Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata al General interino José Rondeau. Transcribe una resolución de la Asamblea fecha 1º de abril en la que se declara que el Dr. Pedro Pablo Vidal interpretó erróneamente la orden de 15 de febrero que dio por finalizada su comisión y que en lo relacionado con la retirada de todo o parte del ejército de la patria del sitio de Montevideo, debe estarse a lo dispuesto en 17 de febrero por el Ejecutivo, autoridad que entiende privativamente en la dirección de los ejércitos.]

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.]

[F. 1] / /Se há recibido en primero del presente la Soberana declaracion que sigue _

La Asamblea Gral. enla sesion de éste dia há expedido el decreto que sigue = Cerciorada ésta Soberana Asamblea por las comunicaciones que hoy le há remitido el Sup.mo Poder Executivo del Exercito dela Vanda Oriental que se há equivocado notablem.te por su Diputado el concepto del Soberano Decreto de quince de Febrero último, creyendo suspendida por el la retirada del Exercito

contra lo que dho. poder Executivo há mandado al Gral. con fha. de diez y siete del mismo Febrero; há acordado sele avise que el referido Soberano Decreto solo es reducido á la retirada de su Diputado: y que sobre la retirada ó Subsistencia del todo, ó parte del Exercito dela patria en el Sitio de Montevideo se guarden y cumplan exactamente las orns. del poder Executivo, de cuya privativa inspeccion se há declarado la direccion de los Exercitos = Lo tendrá así entendido el Sup.mo poder Executivo para su observancia y cumplimiento. Buenos — ayres primero de Ab.l de 1813 = Pedro Jose Agrelo Presidente = Hipolito Vieytes Diputado Sec.o

Se traslada á V.S. la antecedente Soberana resoluc.n para que impuesto de ella tengan su debida observancia las orns, dirigidas p.r el Sup.mo poder, y q.e tienen relacion á las operaciones del Exercito de su mando.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Buenos-ayres. Abril 6 de 1813.

José Julian Perez — Ant.o A. de Jonte
Nicolas Rodrig.z Peña

Ju. Man.l de Luca
S. int.o de g.no

Al Gral. interino
D.n Jose Rondeau

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. 1813. Tomo III. Abril a Agosto. S. X, C. 23, A. 5, Nº 2. Folio 19. Manuscrito original fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 213 mm.; interlínea de 4 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 70 [El Supremo Gobierno Ejecutivo al General Interino José Rondeau. Contesta su oficio de 28 de marzo que se publica bajo el número 62 de esta Serie, relacionado con la orden de retirar parte de las tropas del sitio hacia el Arroyo de la China.]

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.]

[F. 1] /Otro al Coronel Rondeau.

Hemos visto el oficio en que V. S. motiva la inobservancia de la orden comunicada el 17 ([p.a q.e]) sobre ([...]) (*la*) retirada de parte de los regim.tos ([sobre]) acia el arroyo de la china, p.r la nota q.e por vna equivocación notable dirigio el Dip.to D.r D.n Pedro Vidal. Este sugeto quedaba en aquella fha inhibido del exercicio de dha comision, uso de la representacion que revestia, y de toda interescencia oficial en ese exercito; por consiguiente obrando en la[s] misma[s] ordenes positivas del Gov.o mal puede conciliarse la subordinacion militar y respetos

de la autoridad executiva con la suspension del debido cumplimiento pretestada p.[r] una indicacion particular.

Sin embargo, como la famosa victoria de Salta ha presentado un nuevo aparato de ([fes]) circunstancias

[F. 1 v.] / /lisongeras, abriendo rápidamente y sin resistencia mayor la comunicacion importante del alto Peru en terminos de haber evacuado el enemigo precipitadam.[te] las Prov[s] de tarija, Cinti Potosi y Charcas, e impreso un movimiento favorable en los de mas Pueblos; y habiendo se ([hecho]) (*conocido*) ([sentir]) (*[igualm[te]]*) (*nuevam.[te]*) la immediata y urgente ne[ce]cidad que gravita sobre los sitiados en Montevideo por las activas prov.[s] de V.S. y zelo infatigable de esos recomendables patriotas, ha determinado el Govierno aprovechar la oportunidad de esas circunstancias, y sus pender el ([as ordenes]) cumplimiento de las Ordenes libradas, hasta que V. S. manifieste clara y distintam.[te] la posibilidad de expugnar la Plaza con las fuerzas y recursos que se han presentado ya en esa banda, en el seguro concepto que segun el estado gral de recursos y medios de operaciones solam.[te] pueden facilitarse (*ademas*) los (*dos*) morteros, ([algunos]) (*los*) cañones de a 24 (*que se han fundido, y*) que aun no se han concluido, y algunos quintales de polvora de la que se ha remitido de [sigue escrito en sentido contrario]
Chile, cuya contrata en toda su extencion no se ha podido verificar en la presente Cordillera, segun se habia calculado.

En esta virtud pasara V. S. una razon exacta de los medios, y necesidades de ese exerci[t]o p[a] obrar activam.[te] sobre Montevideo, reglando entretanto su conducta en conformidad á las prevenciones q.[e] en este sehacen, teniendolas entendidas p.[a] su debida execucion ———

Dios & Abril 6 - 1813.

Se sacó dup.[do]

Al Gral. Int.[o] D[n] Jose Rondeau

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 9, Nº 6. Legajo Nº 7. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 215 mm.; interlínea de 5 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 71 [Resolución de la Soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata por la que aprueba los poderes presentados por el diputado de Maldonado Dámaso Gómez de Fonseca.]

[Buenos Aires, abril 9 de 1813.]

[F. 1] / /La Asamblea General Constituyente de las Provincias vnidas del Rio dela Plata en Sesion de este dia ha expedido los decretos siguientes.

En 12. del mismo se comunicó álos Intend.tes de esta Cap.l Cordoba, y Salta.

„Imprimase y publiquese el Reglam.to expedido en esta fhā. por la Asamblea General relativo al modo como deben hacerse las consignaciones extrangeras en los Comerciantes Nacionales.„

„Vistos, y aprobados los poderes que há presentado en esta Asamblea Gral. el Diputado electo por la Ciudad de Maldonado D.r D. Damazo Fonseca, quedó recibido al uso y exercicio de las particulares funciones de su cargo, habiendo al efecto prestado el correspondiente juramento."

Lo tendrá asi entendido el S.P..E. p.a su debida observancia y cumplimiento. B.sAy.s 9 de Ab.l de 1813„

Pedro José Agrelo
Presid.te

Hipolito Vieytes
Dip.do Secret.o

Al Supremo Poder Executivo de estas Provincias

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Enero - Julio 1813. S. X, C. 3, A. 8, Nº 9. Folio 176. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 212 mm.; interlínea de 7 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 72 [Nómina de los diputados que integran la Asamblea General Constituyente. Figura el representante de Maldonado Dámaso Gómez Fonseca, incorporado a dicho organismo el día 9 de abril.]

[Buenos Aires, enero 31 - abril 22 de 1813.]

[F. 1] / /Razon de los SS. Diputados existentes, lugar de su procedencia dia y año en qe se incorporaron á la Asamblea General.

Nombres.	Pueblos desu Procedencia	Dia en qe se incorporaron	Año
D Juan Larrea . . . . „	Cordova . . . . . „	Enero 31	1813.
D Mariano Perdriel . . . . . . „	Santiago del Estero„	Id. id.„	.id.
D D Pedro Jose de Agrelo . . „	Salta . . . . „	id. id.„	.id.
D D Jose Bernardo Monteagudo „	Mendoza . . . . . „	id. id.„	.id.
D. D. Tomas Ant.o Valle . . . „	S. Juan . . . . . . „	id. id.„	.id.
D. D Fermin Sarmiento . . . „	Catamarca . . . . „	id. id.„	.id.
D. Agustin Donado . . . . . . „	S. Luiz . . . . . . „	id. id.„	.id.
D. Jose Moldes . . . . „	Salta . . . . „	id. id.„	.id.
D Carlos Alvear . . . . „	Corrientes . . . . . „	id. id.„	.id.
D. Fran.co Argerich . . . . . . „	Luxan . . . . „	id. id.„	.id.
D. D. Jose Vgarteche . . . . „	Rioxa . . . . „	id. id.„	.id.
D Hipolito Vieytes . . . . . . „	B.s Ay.s . . . . „	id. id.„	.id.

D. D Pedro Pablo Vidal . . . . ,,	Jujuy . . . . . ,,	id.	id.,,.id.
D. Gervasio Ant.° Posadas . . ,,	Cordoba . . . . ,,	id.	id.,,.id.
D. Juan Ramon Barcalce . . . ,,	tucuman . . . . ,,	id.	id.,,.id.
D D. Vizente Lopez . . . . . ,,	B.s Ayres . . . . ,,	id.	id.,,.id.
D D Jose Valentin Gomez . . ,,	Idem . . . . ,,	id.	id.,,.id.
D D Jose Amenabar . . . . . ,,	Sta Fee	,, Feb.°	22.,, id.
D. D Nicolas Laguna . . . . . ,,	tucuman	,, Feb.°	23.,, id.
D. Man.l de Lusuriaga . . . . . ,,	B.s Ay.s	,, Feb.°	27.,, id.
D. D. Damaso Fonseca . . . . ,,	Maldonado.	,, Abril	9.,, id.
D. D. Ramon de Anchoris . . . ,,	Entre Rios	Abril	22.,, id

Es copia — Hipolito Vieytes
Secret.°

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Enero - Junio. 1813. S. X, C. 3, A. 8, Nº 9. Folio 186. Manuscrito copia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 213 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 73 [Pedro Pablo Vidal al Supremo Gobierno Ejecutivo. Devuelve el despacho de Gobernador y Comandante General de la Campaña de la Banda Oriental extendido al Coronel Artigas que no tuvo por conveniente entregar. Agrega que el General interino José Rondeau no le hizo conocer la orden del Gobierno de 17 de febrero relativa al retroceso de las tropas del sitio de Montevideo por lo que nunca pudo disponer la suspensión del cumplimiento de dicha orden.]

[Buenos Aires, abril 30 de 1813.]

[F. 1] / /Ex.mo S.or

Debuelvo â manos deV. E. el adjunto titulo q.e â merito delas instrucciones q.e me confirio la Soberana Asamblea para q.e reglase mis operaciones, no tuve por conveniente entregar al Coron.l Artigas.

Con este motivo, estimo oportuno elevar al conocimiento de V. E. q.e el Coron.l General interinario del Exto del Este, no medio el menor conocimiento privado, û oficial delas ordenes q.e segun las informaciones q.e he recivido despues de mi regreso tuvo â bien impartirle V. E., â efecto de q.e hiciese retrogradar las tropas delinea; q.do por el resorte de aq.l me dirigio V. E. su respetable comunicacion de 17,, del ultimo pasado informativa del Soberano decreto en q.e se declaraba q.e por considerarse ya sin objeto mi mision por la extraordinaria metamorfo-
[F. 1 v.] / sis delos negocios de aquella banda, me restituyese â la posible brevedad, â continuar mis funciones en la corporacion de q.e emanaba mi Diputacion: bajo este concepto es tan innecesario, q.to superfluo aumentar â V. E. q.e nunca ordene, ni pude ordenar â aq.l General la suspension, ô innexecucion delas ordenes q.e V. E. le havia comunicado.

Dios guarde â V. E. m.s a.s Bs ays Ab.l 30 de813 ——

Ex.mo S.or
D.or Pedro Pablo Vidal

Ex.mo Supremo Gov.o Executivo

[Carpeta:]

B.s Ay.s Ab.l 30 de 1813
El D.or D.n Pedro Pablo Vidal
Que ā virtud de las instrucciones q. le confirió la S. A. G. no tubo p.r conveniente entregar al Cor.l Artigas el Despacho q. incluye.

Que el Grāl. Rondeau no le dió el menor conocim.to de las orns. q. le impartió S. E. ā efecto de q.e retrogradasen las tropas de linea, quando por conducto de aquel le dirigió S. E. la comunicacion de 17 del pasado con insercion del Sob.o decreto en q. se le ordenaba se restituyese ā la Cap.l: q. nunca ordenó ni pudo ordenar ā aquel Gral. la inexecucion delas orns. deS. E.

Acusese recivo

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Sección Documentación Donada. S. VII; C. 1, A. 5, Nº 14. Año 1813. Manuscrito original; letra de Pedro Pablo Vidal; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 214 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 74 [El Gobierno Ejecutivo al Dr. Pedro Pablo Vidal. Acusa recibo al oficio precedente.]

[Buenos Aires, mayo 7 de 1813.]

[F. 1] / /Queda en ntro. poder eltit.o de Gobernador y Comand.te Gral de la campaña dela Vanda oriental, que Vmd. incluye ásu comunicac.on de 30 del pasado Ab.l devuelto por los motivos que expresa; delos quales quedams instruidos, como del zelo con que se há conducido én el desempeño de la importante comision que fió a su intelig.a y amor patrio.

Mayo 7

1813.

S.r Diputado D.r D.n Pedro Vidal —

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Sección Documentación Donada. Sala VII. C. 1, A. 5, Nº 14. Año 1813. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 213 x 159 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

B) El Congreso de Tres Cruces. Las Instrucciones de 1813.

Nº 75 [Texto de la circular de convocatoria del Congreso de Tres Cruces suscrita por Artigas. Ejemplar dirigido a Andrés Barrios.]

[Delante de Montevideo, marzo 21 de 1813.]

[F. 1] / /Combiene al Sosten de la Patria q.e lo mas brebe posible congregue V. á los Vecinos de su Jurisdiccion, los quales luego q.e sean congregados procederán á nombrar un Diputado, cuya persona deberá reunir las qualidades precisas de prudencia, honradez y probidad; Y despues de su eleccion, hará V. q.e se ponga al Mom.to en camino p.a este Campo, de Suerte q.e se halle aquí la mañana del día tres del proximo entrante Abril. El obgeto de esta invitacion le será prebenido al Diputado q.e fuere electo, luego q.e verifique su llegada. — Yo espero que V. tomará todas las medidas p.a q.e la eleccion se verifique en el mejor orn., á fin de q.e nada falte á la legitimidad delos Sufragios. — [F. 1 v.] / Vna copia au- / torizada de la Acta de la elección servirá de Credencial bastante al Sor. Diputado.

Cont.do y Cumplido en 29 del M.mo

Dios gue. á V. m.s a.s
Del.te de Montev.o 21,, Marzo 1813,,

Jose Artigas

Sor. D.n Andres Barrios.

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado. Legajo "1809 - 1815". Nº 3. Fondo Documental correspondiente a San Carlos. Expediente Nº 269. Año 1813. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 76 [Mateo Castro al Comandante José González. Incluye la orden circular del Jefe de los Orientales relativa a la designación de "un nuevo diputado" y le previene convoque a los vecinos de su jurisdicción para que se presenten en la villa de San Juan Bautista el 31 de marzo. Encarece la devolución de los oficios a la mayor brevedad y trasmitir la orden al Juez Comisionado de Carreta Quemada, Cayetano Fernández.]

[Villa de San Juan Bautista, marzo 24 de 1813.]

[F. 1] / /Remito a V E el adjunto oficio relativo a los Vtiles q.e deben exsistir en las casas de los vezinos Emigrados de

su partido los q.e remitira Vm (*a*) esta Comandancia para condusirlos o ponerlos a la disposision del S.or Gral segun me lo previene

Al mismo tiempo yncluyo la Orden sircular del S.or D.n Josef Artigas Xefe de los Orientales respecto a la elecion de un nuebo diputado por lo q.e prebengo a Vm convoque todos los vezinos de su Jurisdicion para q.e se presenten en esta Villa el dia 31,, del presente para los

[F. 1 v.] / fines yndicados / en la ynteligencia de debolverme los adjuntos oficios a la mayor vrevedad esta ultima dispo[si]cion la ara saber—

al Jues comis.do De Careta quemada D.n Cayetano Fernandez.

Dios gue a V m.s a.s Villa de S.n J.n B.ta 24 de Marzo de 1813.

Mateo de Castro

S.or ([Juez]) Comandante D.n Josef Gonzales

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1782. Documento Nº 31. Original manuscrito; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 207 x 150 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 77 [José Rondeau al Jefe de los Orientales Coronel José Artigas. Expresa que en cumplimiento de las ordenes recibidas del Supremo Gobierno Ejecutivo, ha resuelto convocar a los Jefes del Ejército para realizar el acto de reconocimiento y jura de la Asamblea Soberana de las Provincias Unidas con la formalidad y dignidad que corresponde. Agrega que lo participa para que por su parte tenga el debido cumplimiento dejando a su arbitrio la determinación del día en que haya de verificarlo.]

[Cuartel General, marzo 27 de 1813.]

[F. 1] / /N.o 3

En cumplimiento de las ordenes con que me hallo del Supremo Govierno Executibo para que se efectue el reconocimiento y Jura de la Asamblea Soberana de las Provincias unidas, he dispuesto combocar á todos los Xefes de este Exto. para que se verifique aquel acto con las formalidades y dignidad correspondiente: y lo participo igualmente á V.S. para que por su parte tenga el devido efecto esta orden Superior, dexando á su Arvitrio la determinacion del dia en que haya de verificarse. — Dios gue á V.S. m.s añ.s Q.l g.l 27,, de Marzo de 1813,,= Josef Rondeau = Al Sor. Coronel D.n Jose Artigas xefe de los Orientales. ——————————

Es copia

Artigas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja Nº 10. Manuscrito copia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 311 x 210 mm.; interlínea 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 78 [José Artigas al General en Jefe José Rondeau. Acusa recibo de su oficio de 27 de marzo que se publica en el número precedente. Expresa que se hallan aún pendientes las solicitudes de las divisiones orientales formuladas al Supremo Poder Ejecutivo por intermedio de un comisionado designado al efecto y que según manifestaciones del mismo han sido elevadas para su resolución a la Soberana Asamblea. Agrega además, que han marchado sus invitaciones a todos los pueblos de la Banda Oriental convocándoles al Congreso que se reunirá el 3 de abril en las Tres Cruces. Manifiesta que juzga estos motivos suficientes para que, sin negarse, suspenda por ahora el reconocimiento y jura de la Asamblea. Ruega difiera también el suyo para verificarlo juntos.]

[Delante de Montevideo, marzo 28 de 1813.]

[F. 1] / /Tengo la honra de haver recibido el of.º de VS. data ayer, en q.ᵉ se sirve ordenarme el reconocim.ᵗᵒ y jura de la asamblea soberana de estas provincias unidas, segun las ordenes comunicadas á VS. p.ʳ el supremo gob.º executivo. Se halla delante de SE. un diputado de estas divisiones con diferentes solicitudes, q.ᵉ seg.ⁿ comunicacion del mismo, han sido elevadas á la Sober.ª asamblea. Estas estan pendientes, y p.ª este paso debemos esperar la sober.ª resolucion sobre el particular p.ʳ q.ᵉ ellas en el son tanto mas imprescindibles quanto empeñan mi honor y el de mis recomendables conciudadanos, p.ʳ los diferentes motivos q.ᵉ las produxeron. Ademas, han marchado mis invitaciones á todos los pueblos de esta banda con el mismo objeto p.ª q.ᵉ p.ʳ medio de sus diputados se reunan aqui el tres del prox.º entrante. ——————

Estas, me parecen causas dela importancia bast.ᵗᵉ p.ª q.ᵉ yo, sin negarme, suspenda, p.ʳ ahora, el reconocim.ᵗᵒ y jura á q.ᵉ VS. se sirve convocarme. Esto no impide q.ᵉ VS. con las tropas de linea verifique el q.ᵉ le corresponde; pero p.ª eludir qualquier induccion siniestra, emanada de tal caso, yo ruego á VS. tenga ([tambien]) la dignacion de diferirlo tambien, p.ª poder verificar juntos un acto, q.ᵉ fixa el gran periodo de ntro anhelo comun.

——Dios gue á VS. m.ˢ a.ˢ — Del.ᵗᵉ de Mont.º 28. marzo 1813.

Jose Artigas

Al s.ʳ gral-en-gefe d. J. Rondeau.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Tomo II. 1813. Marzo. S. X, C. 23, A. 5, Nº 1. Folio 341. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 299 x 203 mm.; interlínea de 2 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 79 [José Rondeau al Supremo Gobierno Ejecutivo. Comunica que en cumplimiento de la orden de 17 de marzo, convocó a los Jefes y oficialidad subalterna para la celebración del acto solemne de jura y reconocimiento de la Asamblea. Agrega que hizo lo propio con el Coronel Artigas quien contestó con el oficio cuyo original incluye y que accedió a la demora solicitada por Artigas hasta la resolución del Gobierno.]

[Cuartel General en el Miguelete, marzo 28 de 1813.]

[F. 1] / /Ex.mo Señor.

En conformidad dela orden que V. E. me imparte con fecha de 17. ultimo para que este Exercito otorgue la jura y reconocimiento ála Asamblea Soberana delas Provincias unidas, he procedido á convocar immediatam.te á los Xefes del Exercito y oficialidad subalterna para la celebracion de aquel solemne acto: y habiendolo hecho al Coronel D. José Artigas, me ha contestado con el oficio que incluio á V. E. original, para que acerca de su contenido dé la resolucion conveniente, en la qual no he querido entrar por no serme facultatibo, ni de mi inspeccion, contentandome solo con acceder á la demora que dho Coronel D. José Artigas solicita en el ultimo periodo de su oficio hasta la determinacion de V. E., en virtud de que mui brebe deberá esta llegar á mis manos, pues á este fin hago marchar la presente comunicacion en posta.

Dios guarde a V. E. m.s a.s Quartel Gen.l en el Miguelete 28. de Marzo 1813.

Ex.mo Señor
Jose Rondeau

Al Supremo Gov.no Exe cutibo de las Provincias unidas. &.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Tomo II. 1813. Marzo. S. X, C. 23, A. 5, Nº 1. Folio 340. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 212 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 80 [Acta de la elección del diputado por la Villa de San Carlos.]

[Villa de San Carlos, marzo 28 de 1813.]

[F. 1] / /En la Villa de San Carlos a Veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos trece; En Cumplimiento de un Oficio del Señor D.n Josef Artigas Ciudadano en los Orientales y A.o Gefe, Su fhã. de 21 del corriente para la Eleccion de Diputado de dhã Villa, haviendo pasado los corresp.s Oficios a los Comicionados para la Citacion de Vecino para el Congreso de Votos, y Eleccion de dhō Diputado, habiendose juntado en este dia en la Sala de esta Comandancia los Vecinos del Casco de la Villa y Varios de los de dhōs Partidos ynmediatos con Asistencia del Señor Vicario, y su Teniente, hasta el numero de Sincuenta y

sinco con mi presencia, y la de dos Testigos que me hacisten a falta de Escribano, haviendoles leydo el dhō Oficio en alta voz é ynteligible, enterados que fueron, se procedio al nombramiento ante dhō en los terminos siguientes. D.n Fran.co Martinez fue electo en tres Votos. D.n Antonio Mancebo en dos. D.n Gaspar Chalar en dos D.n Manuel Coello en uno. D.n Domingo Calen veinte y tres. D.n Fran.co Bustamante en Veinte y quatro; Y concurriendo las qualidades presisas que se encargan en el susodhō Oficio de prudencia, onrrades, y providad en dhō Bustamante, quedo electo en el Concurso como tal Diputado de la Villa para los fines que se aclama. En esta
[F. 1 v.] / Virtud, y para su devida/ constancia, se le da una Copia autorizada de la Acta de esta Eleccion, que servira de Credencial, haciendole presente en este Acto mismo se encuentre en el Campamento frente á Montevideo para el dia tres del entrante Abril, y se presente ante dhō Señor D.n Josef Artigas.

Villa de San Carlos 28 de Marzo de 1813-

Andres Barrios

Tgo Antonio Vela — Tgo Juan Peres

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado. República O. del Uruguay. Fondo documental correspondiente a San Carlos. Legajo 1809 - 1815. Expediente Nº 278. Año 1813. Fojas 6. El acta figura en las fojas 1 y 1 v. Manuscrito original; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 195 mm.; interlínea de 5 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 81 [Oración pronunciada por José Artigas al inaugurar el Congreso de Tres Cruces en la cual, luego de recordar el origen de la autoridad de que se halla investido emanada de la voluntad general, y de expresar que ella cesa ante la presencia del Congreso, se refiere a la situación de la Provincia y al hecho de haberse instalado en Buenos Aires la Asamblea Constituyente, cuyo reconocimiento es el motivo originario de la reunión del Congreso. Propone a continuación los puntos que deben ser objeto de las deliberaciones del mismo: si debe procederse al reconocimiento de la Asamblea Constituyente antes del allanamiento de las pretensiones formuladas por intermedio de D. Tomás García de Zúñiga y si en caso afirmativo, el reconocimiento debe efectuarse por pacto o por obediencia; proveer a la Provincia de un mayor número de diputados e instalar una autoridad que restablezca la economía del país. Proclama en su oración el principio de la soberanía de los pueblos cuyos derechos, mientras no sean garantidos por la Constitución, deben salvaguardarse mediante pactos; en consecuencia opina que hasta que no se allanen las pretensiones pendientes no debe formularse el reconocimiento y jura exigidos, lo cual no supone negar el reconocimiento. Exalta los sacrificios del pueblo oriental realizados desde octubre de 1811 en cuya fecha los pueblos, al hacer uso por vez primera de su soberania, lo erigieron en Jefe de los Orientales.]

[Delante de Montevideo, Abril 4 de 1813.]

[F. 1] / /N.10
El ciudadano Artigas al Pueblo Oriental = Ciudadanos = El resultado de la Campaña pasada me puso al frente de vosotros p.r el voto sagrado de vra voluntad gral. Hemos

corrido 17 meses cubiertos de la gloria y la miseria, y tengo la honra de bolber á hablaros en la 2.ª ves q.e haceis el uso de vra Soberanía. En ese periodo, yo creo q.e el resultado correspondio á vros designios grandes. El formará la admiracion de las edades. Los Portugueses no son los Señores de nro territorio. De nada havrian servido nros trabajos, si con ser marcados con la energía y constancia no tuviesen por guia los principios imbiolables del Sistema q.e hiso su objeto. Mi autoridad emana de vosotros, y ella sesa por vra presencia Soberana. Vosotros estais en el pleno gose de vros dros: ved ahi el fruto de mis ancias y desvelos, y ved ahi tambien todo el premio de mi afan. Ahora en vosotros está el conserbarlo. Yo tengo la satisfaccion honrosa de presentaros de nuebo mis sacrificios y desvelos, si gustais haserlo extable= Nuestra historia es la de los heroes. El caracter constante y sostenido q.e haveis ostentado en los diferentes lances q.e ocurrieron, anuncio al mundo la epoca de la grandeza. Sus monumentos magestuosos se hacen conocer desde los muros de nra ciudad hasta las margenes del Paraná- Cenisas y ruina, sangre y dessolacion, hed ahi el quadro de la Vanda Oriental y el precio costoso de su regeneracion. Pero ella es Pueblo Libre= El estado actual de sus negocios es demaciado critico para dexar de reclamar su atencion= La Asamblea gral tantas veses anunciada, Enpesó ya sus funciones en Buen.s a.s Su reconocimiento nos ha cido ordenado. Resolber sobre ese particular ha dado motibo á esta congregacion, porq.e yo ofendería altam.te vro caracter y el mio, vulneraría enormem.te vros dros Sagrados, si pasase a resolber por mi una materia reserbada solo á vosotros.- Baxo ese concepto yo tengo la honra de proponeros los tres puntos q.e ahora deben haser el objeto de vra exprecion Soberana.
[F. 1 v.] / 1.º si devemos proseder al reco-/nocimiento de la Asamblea gral antes del allanamiento de nras pretenciones encomendadas á nro Diputado D. Thomas Garcia de Zuñiga= 2.º, ([Resolber]) Probeher de mayor numero de Diputados q.e sufraguen por este Territorio en dha Asamblea — 3.º, Instalar aqui una autoridad q.e restablesca la economía del País = Para facilitar el asierto en la resolucion del 1.er punto, es presiso observar q.e aquellas pretenciones fueron hechas consultando nra seguridad ulterior = Las circunstancias tristes á q.e nos vimos reducidos por el expulso Sarratea, despues de sus violacion.s en el Ayui, eran un reproche tristisimo á nra confianza desmedida; y nosotros, cubiertos de Laureles y de glorias, retornabam.s a nro hogar, llenos de execracion de nros hermanos, despues de haver quedado miserables, y haver prodigado en obsequio de todos 15,, meses de Sacrificios. El exto conocia q.e hiba á Ostentarse el triunfo de su virtud, pero el temblaba la reproduccion de aquellos incidentes fatales q.e lo havian conducido á la presicion del Yí; el anciaba por el medio de impedirlo, y creyo *(apro-*

posito) publicar aquellas pretenciones. Marchó con ellas nro Diputado.— Pero haviendo quebrantado la fee de la suspencion ([el]) el S.r de Sarratea, fue presiso actibar con las Armas el Articulo de su salida. Desde esé tiempo empesé a recibir órdenes sobre el reconocimiento en question. El tenor de mis contextaciones es el siguiente::::: ————Ciudadanos: Los Pueblos deben ser Libres. Ese caracter debe ser su unico objeto y formar el motibo de su celo– Por desgracia, va á contar tres años nra revolución, y aun falta una salbaguardia gral al dro Popular. Estamos aun baxo la fee de los hombres, y no aparesen las seguridades del contrato. Todo estremo embuelbe fatalidad, por eso, una desconfianza desmedida sufocaría los mejores planes; pero es acaso menos temible un exeso de confianza?::: toda clase de precausion debe prodigarse quando se trata de fixar nro destino. Es muy beleydosa la providad de los hombres; solo el freno de la constitucion puede afirmarla. Mientras ella, [no exista,] es presiso adoptar las medidas q.e equibalgan a ga[ra]ntia preciosa
[F. 2] / q.e ella ofrece. Yo opinaré siem-/pre, q.e sin allanar las pretenciones pendientes, no debe obstentarse el reconocimiento y jura q.e se exigen. Ellas son consiguientes del sistema q.e defendemos, y quando el Exto las propuso, no hiso mas q.e desir: *quiero ser libre.* Orientales: sean quales fueren los calculos q.e se formen; todo es menos temible q.e un paso de degradacion; debe impedirse hasta el q.e aparesca su sombra. Al principio todo es remediable:::: Preguntaos a vosotros mismos siquereis volver á ber creser las aguas del Uruguay con el llanto de vras Esposas, y acallar en sus bosques el gemido de vros tiernos hijos::: Paysanos: acudid solo á la historia de vras confiansas. Recordad las amarguras del Salto; corred los campos ensangrentados de Bethleen, Yapeyú, S.to Tomé, y Tapeuy; traed a la memoria las intrigas del Ayui, el Compromiso del Yy, y las transgrecion.s del paso de la Arena– Ah! qual execracion será comparable á la q.e ofresen estos quadros terribles! Ciudadanos: la energía es el recurso de las almas grandes. Ella nos ha hecho hijos de la victoria, y plantado para siempre el Laurel en nro Suelo; si somos Libres, si no quereis deshonrar vros afanes cuasi Divinos, y si respetais la memoria de vros sacrificios, examinad si debeis reconoser la Asamblea por obedecimiento ó por pacto. No hay un solo motibo de combeniencia p.a el 1.er caso q.e no sea contrastable en el 2.o, y al fin reportareis la bentaja de haverlo conciliado todo con vra Libertad imbiolable. Esto, ni por asomos, se aserca a una separacion Nacional: garantir las consequencias del reconocimiento, no es negar el reconocimiento, y baxo todo principio, nunca será compatible un reproche á vra conducta, en tal caso, con las miras Liberales, y fundamentos q.e autorisan, hasta la misma instalacion de la Asamblea. Vro temor la ultrajaría altam.te; y si no hay un motivo para creer q.e ella vulnere nros dros, es consiguiente q.e tampoco debemos tenerle

para atrebernos a pensar q.e el'a increpe nra precaucion = De todos modos, la energía es nesesaria. No hay un solo golpe de energía q.e no sea marcado con el Laurel ¿Que glorias no haveis adquirido ostentando esa virtud?
[F. 2 v.] / /Orientales; vicitad las Cenisas de vros Conciudadanos, Ah! q.e ellas desde lo hondo de sus Sepulcros no nos amenasen con la venganza de una sangre q.e bertieron p.a haserla serbir á nra grandeza! Ciudadanos, pensad, meditad, y no cubrais del oprobio, las glorias, los trabajos de 529 dias en q.e visteis la muerte de vros hermanos, la afliccion de vras Esposas, La desnudez de vros hijos, el destroso, y exterminio de vras hasiendas, y en q.e visteis restar solo los escombros y ruinas por vestigio de vra opulencia antigua: ellos forman la vase al edificio augusto de vra Libertad= Ciudadanos hasernos respetables es la garantía indestructible de vros afanes ulteriores por conserbarla= A 4,, Abril de 1813= Delante de Montev.o= Jose Artigas=

Artigas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Documental ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja Nº 10. Copia manuscrita autenticada por Artigas; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena

---

Nº 82 [Texto de la Oración Inaugural remitido por Artigas a la Junta del Paraguay, agregado bajo el Nº 10 a su nota de 17 de abril de 1813, publicado por Clemente L. Fregeiro en 1886.]

[Delante de Montevideo, abril 4 de 1813.]

Ciudadanos — El resultado de la campaña pasada me puso al frente de vosotros por el voto sagrado de vuestra voluntad general. Hemos corrido 17 meses cubiertos de la gloria y la miseria, y tengo la honra de volver á hablaros en la segunda vez que haceis el uso de vuestra soberanía. En ese período yo creo que el resultado corresponde á vuestros designios grandes. El formará la admiracion de las edades. Los portugueses no son los señores de nuestro territorio. De nada habrian servido nuestros trabajos si con ser marcados con la energía y constancia no tuviesen por guía los principios inviolables del sistema que hizo su objeto. Mi autoridad emana de vosotros, y ella cesa por vuestra presencia soberana. Vosotros estais en el pleno goce de vuestros derechos: ved ahí el fruto de mis ánsias y desvelos, y ved ahí tambien todo el premio de mi afan. Ahora en vosotros está el conservarlo. Yo tengo la satisfaccion honrosa de presentar de nuevo mis sacrificios y desvelos, si gustais hacerlo estable.

Nuestra historia es la de los héroes. El carácter constante y sostenido que hemos ostentado en los diferentes lances que ocurrieron, anunció al mundo la época de la

grandeza. Sus monumentos magestuosos se hacen conocer desde los muros de nuestra ciudad hasta las márgenes del Paraná. Cenizas y ruina, sangre y desolacion, ved ahí el cuadro de la Banda Oriental y el precio costoso de su regeneracion. Pero ella es pueblo libre.

El estado actual de sus negocios es demasiado crítico para dejar de reclamar su atencion.

La Asamblea General, tantas veces anunciada, empezó ya sus funciones en Buenos Ayres. Su reconocimiento nos ha sido ordenado. Resolver sobre ese particular ha dado motivo á esta congregacion, porque yo ofenderia altamente vuestro carácter y el mio, vulnerando enormemente vuestros derechos sagrados, si pasase á resolver por mí una materia reservada solo á vosotros. Bajo ese concepto yo tengo la honra de proponeros los tres puntos que ahora deben hacer el objeto de vuestra espresion soberana: —

1º Si debemos proceder al reconocimiento de la Asamblea General antes del allanamiento de nuestras pretensiones encomendadas á nuestro diputado D. Tomás García de Zúñiga.

2º Proveer de mayor número de diputados que sufraguen por este territorio en dicha Asamblea.

3º Instalar aquí una autoridad que restablezca la economía del país.

Para facilitar el acierto en la resolucion del primer punto, es preciso observar que aquellas pretensiones fueron hechas consultando nuestra seguridad ulterior.

Las circunstancias tristes á que nos vimos reducidos por el expulso Sarratea, despues de mil violaciones en el Ayuí, eran un reproche tristísimo á nuestra confianza desmedida; y nosotros llenos de laureles y de gloria, retornábamos á nuestro hogar llenos de la execracion de nuestros hermanos, despues de haber quedado miserables y haber prodigado en obsequio de todos 15 meses de sacrificios. El ejército conocia que iba á ostentarse el triunfo de su virtud, pero él temblaba ante la reproduccion de aquellos incidentes fatales que lo habian conducido á la precision del Yí: él ansiaba por el medio de impedirlo y creyó apropósito publicar aquellas pretensiones. Marchó con ellas nuestro diputado. Pero habiendo quebrantado la fé de la suspension el Sr. de Sarratea, fué preciso activar con las armas el artículo de su salida. Desde ese tiempo empezé á recibir órdenes sobre el reconocimiento en cuestion. El tenor de mis contestaciones es el siguiente......

Ciudadanos: los pueblos deben ser libres. Su carácter debe ser su único objeto y formar el motivo de su celo. Por desgracia, va á contar tres años nuestra revolucion, y aun falta una salvaguardia general al derecho popular. Estamos aun bajo la fé de los hombres y no aparecen las seguridades del contrato. Todo estremo envuelve fatalidad: por eso una confianza desmedida sufocaria los mejores planes; ¿pero es acaso ménos temible un exceso de

confianza?.......... Toda clase de precaucion debe prodigarse cuando se trata de fijar nuestro destino. Es muy veleidosa la probidad de los hombres; solo el freno de la constitucion puede afirmarla. Mientras ella no exista, es preciso adoptar las medidas que equivalgan á la garantía preciosa que ella ofrece. Yo opinaré siempre que sin allanar las pretensiones pendientes, no debe ostentarse el reconocimiento y jura que se exijen. Ellas son consiguientes del sistema que defendemos, y cuando el ejército las propuso no hizo más que decir *quiero ser libre.*

Orientales: Sean cuales fueren los cálculos que se formen, todo es menos temible que un paso de degradacion: debe impedirse hasta que aparezca su sombra. Al principio todo es remediable.........................
Preguntaos á vosotros mismos si quereis volver á ver crecer las aguas del Paraguay con el llanto de vuestras esposas, y acallar en sus bosques los gemidos de vuestros tiernos hijos...... Paisanos: acudid solo á la historia de vuestras confianzas. Recordad las amarguras del Salto; corred los campos ensangrentados de Betlem, Yapeyú, Santo Tomé y Tapeby; traed á la memoria las intrigas del Ayuí, el compromiso del Yí y las transgresiones del Paso de la Arena. Ah! ¿cuál execracion será comparable á la que ofrecen estos cuadros terribles?

Ciudadanos: la energía es el recurso de las almas grandes.

Ella nos ha hecho hijos de la victoria y plantado para siempre el laurel en nuestro suelo: si somos libres, si no quereis deshonrar vuestros afanes casi diurnos y si respetais la memoria de vuestros sacrificios, examinad si debeis reconocer la Asamblea por obedecimiento ó por pacto. No hay un solo motivo de conveniencia para el primer caso que no sea contrastable en el segundo, y al fin reportareis la ventaja de haberlo conciliado todo con vuestra libertad inviolable. Esto, ni por asomos, se acerca á una separacion nacional: garantir las consecuencias del reconocimiento, no es negar el reconocimiento, y bajo todo principio nunca será compatible un reproche á vuestra conducta; en tal caso con las miras liberales y fundamentos que autorizan hasta la misma instalacion de la Asamblea. Vuesto temor la ultrajaria altamente; y si no hay un motivo para creer que ella vulnere nuestros derechos, es consiguiente que tampoco debemos temerle para atrevernos á pensar que ella increpe nuestra precaucion.

De todos modos la energía es necesaria. No hay un solo golpe de energía que no sea marcado con el laurel. ¿Qué glorias no habeis adquirido ostentando esa virtud?

Orientales: visitad las cenizas de vuestros conciudadanos. Ah! que ellas desde lo hondo de sus sepulcros no nos amenazen con la venganza de una sangre que vertieron para hacerla servir á nuestra grandeza! Ciudadanos: pensad, meditad y no cubrais de oprobio las glorias, los trabajos de 529 dias en que visteis la muerte de vuestros hermanos, la afliccion de vuestras esposas, la desnudez de vuestros hijos, el destrozo y esterminio de vuestras

haciendas, y en que visteis restar solo los escombros y ruinas por vestigio de vuestra opulencia antigua: ellos forman la base al edificio augusto de vuestra libertad.

Ciudadanos: hacernos respetables es la garantía indestructible de vuestros afanes ulteriores para conservarla.

Delante de Montevideo, á 4 de Abril de 1813.

José Artigas.

C. L. Fregeiro. "Artigas. Estudio Histórico". Montevideo, 1886, pág. 163.

Nº 83 [Cópia de la Oración Inaugural que integra la Contribución Documental sobre el período artiguista reunida por Bartolomé Mitre.]

[Delante de Montevideo, Abril 4 de 1813.]

[F. 1] / /En la vanda Oriental delante de Montevideo á 5 del mes de Abril de 1810. Juntos y congregados en el alojamiento del Ciudadano Jose Artigas, Xefe de los Orientales los vecinos emigrados de aquella Plaza los habitantes de sus contramuros, y los Diputados de cada uno de los Pueblos q.e abraza el territorio oriental desde las margenes del Vruguay, abrio dicho Xefe las ceciones *(con la oracion)* siguientes — Ciudadanos: el resultado de la campaña pasada me puso al frente de vosotros por el voto sagrado de vuestra voluntad general. Hemos corrido 17 meses cubiertos de la gloria y la miseria, y tengo la honra de volver á hablaros en la segunda ves q.e haceis el uso de vuestra soberania. En este periodo yo creo q.e el resultado correspondio á vuestros designios grandes. El formara la admiracion de las edades. Los Portugueses no son señores de nuestros territorios. De nada habrian serbido nuestros trabajos si con ser marcados con la energia y constancia, no tubiesen por guia los principios imbiolables del sistema q.e hizo su objeto. Mi autoridad hemana de vosotros, y ella sera por vuestra presencia soberana. Vosotros estais en el pleno goce de vuestros derechos: Ved ahi el fruto de mis ancias y desvelos, y vedahi tambien todo el premio de mi afan. Ahora en vosotros está el concerbarlos. Yo tengo la satisfaccion honrosa de presentaros de nuebo mis ([afanes]) sacrificios y desvelos si gustais hacerlo estable. Nuestra Historia es la de los Heroes; el caracter constante y sostenido q.e habeis obstentado en los dife-
[F. 1 v.] / rentes lances que / corrieron anunció al mundo la epoca de la grandeza. Sus monumentos magestuosos se hacen conocer desde los muros de nuestra ciudad hasta los margenes del Parana. Cenizas y ruynas sangre y desolacion, ved ahí el quadro de la vanda oriental, el precio costoso

de su regeneracion. Pero ella es pueblo libre= El estado actual de sus negocios es demaciado critico para dejar de reclamar su atencion. La Asamblea general tantas veces anunciada, empeso ya sus ceciones en Buenos Ayres. Su reconocimiento nos ha cido hordenado. Resolver sobre este particular, ha dado motibo á esta congregacion por q.e yo ofenderia altamente vuestro caracter y el mio, vulneraria enormemente vuestros derechos sagrados, si pasase á resolver por mi una materia reserbada solo á vosotro. Bajo este concepto, yo tengo la honrra de proponeros los tres puntos q.e hahora deben hacer el objeto de vuestra exprecion soberana. 1º Si debemos proseder al reconocimiento de la Asamblea General antes del allanamiento de nuestras pretenciones encomendadas á nuestro Diputado Don Tomas Garcia de Zuñiga 2º probeer de mayor numero de diputados q.e sufragen por este territorio en dicha Asamblea= 3º Ynstalar aqui una autoridad q.e restablesca la economia del pais.= Para facilitar el acierto en la resolucion del primer punto, es preciso obcervar q.e aquellas pretenciones fueron echas consultando nuestra seguridad ulterior. Las circunstancias tristes á q.e nos vimos reducidos por el expulso Sarratea despues de
[F. 2] / sus viola- / ciones en el Ayui, eran un reproche tristisimo de nuestra confianza desmedida, y nosotros cubiertos de laureles, y de gloria retornabamos á nuestro hogar llenos de la excecracion de nuestros hermanos, despues de haber quedado miserables, y haber prodigado en obcequio de todos 15 ([años]) meces de sacrificios. El exercito conocia q.e iba á ostentarse el triunfo de su virtud, pero el temblaba la reproduccion de aquellos incidentes fatales q.e los habian conducido á la precicion del Yy: el anciaba por el medio de impedirlo y creyo á propocito publicar aquellas pretenciones. Marcho con ellas nuestro diputado. Pero habiendo quebrantado la fe de la suspencion el Señor Sarratea fue precizo actibar con las armas el articulo de su salida. Desde este tiempo empece á rrecibir ordenes sobre el reconocimiento en question. El tenor de mis contestaciones es el siguiente= Ciudadanos los pueblos son libres. Este caracter debe ser su unico objeto y formar el motibo de su zelo. Por desgracia va á contar ([tra]) tres años nuestra rebolucion y aun falta una salva guardia al derecho popular. Estamos aun bajo la fe de los hombres y no aparecen las seguridades del contrato. Todo extremo embuelbe fatalidad, por esto una desconfianza desmedida superaria los mejores planes pero es acaso menos temible un exeso de ([d]) confianza?.... Toda clace de precauc[i]on debe prodigarse quando se trata de fijar nuestro destino. Es muy beleydosa la probiedad de los hombres, solo el freno de la constitucion puede afirmarla. Mientras
[F. 2 v.] / ella es precizo adoptar / las medidas q.e equibalgan á la garantia preciosa q.e ella ofrece. Yo opinare siempre q.e sin allanar las pretenciones pendientes, no deve ostentarse al reconocimiento y jura q.e se exije. Ellas son consiguientes del sistema q.e defendemos, y quando el exer-

cito las propuso, no hizo mas q.e decir: *quiero ser libre*. Orientales, sean quales fueren los calculos q.e se formen, todo es menos temible q.e un paso de degradacion debe impedirse hasta el q.e aparezca su sombra. Al principio todo es remediable..... Preguntaos á vosotros mismos si quereis volver á ver crecer las aguas del Vruguay con el llanto de vuestras esposas, y á callar en sus bosques el gemido de vuestros tiernos hijos...... Paysanos: acudid solo á la historia de vuestras confiansas. Recordad las amarguras del Salto: corred los campos ensangrentados de Behlen, Yapeyú, Santo Tomas, y Tapeuy; traed á la memoria las intrigas del Ayui el compromiso del Yy, y las transgreciones del paso de la arena. Ah qual execracion sera comparable á la q.e ofrecen esos quadros terribles! Ciudadanos: la energía es el recurso de las almas grandes. Ella nos ha echo hijos de la victoria y plantado para siempre el laurel en nuestro [suelo]. Si somos libres, sino quereis deshonrar vuestros afanes [quasi divi] nos, y si respetas la memoria de vuestros sacrificios, [examinad] ([si debeis]) si debeis reconocer la Asamblea por obedecimiento ó p.r pacto. No hay un solo motibo de conveniencia para el primer caso q.e no sea contrastable en el segundo y al fin reportareis la ventaja de haberlo con-
[F. 3] / ciliado todo con vuestra libertad / inviolable. Esto ni por asomo se acerca á una separacion nacional: garantir las concequencias del reconocimiento, no es negar el reconocimiento; y bajo todo principio nunca sera conpatible un reproche á vuestra conducta en tal caso, con las miras liberales y fundamentos q.e autorizan hasta la misma instalacion de la Asamblea. Vuestro temor la ultrajaria altamente; y si no hay un motibo para creer q.e ella vulnere nuestros derechos, es consiguiente q.e tampoco debemos tenerlo para atrebernos á pensar q.e ella increpe nuestra precaucion.= De todos modos la energia es necesaria. No hay un solo golpe de energuia q.e no sea marcado con el laurel. ¿Que gloria no habeis adquirido obstentando esta virtud? Orientales: visitad las cenisas de vuestros conciudadanos, Ah! q.e ellas desde lo hondo de sus sepulcros no nos amenacen con la venganza de una sangre q.e vertieron para hacerla ([feliz]) serbir á nuestra grandeza! Ciudadanos: pensad, meditad; y no cubrais del oprobio las glorias, los trabajos de 529 dias, en q.e vistes restar solo los escombrios y ruinas por bestiguio de vuestra opulencia antigua: ellos formaran la bace del edificio augusto de vuestra libertad. Ciudadanos hacernos respetables es la garantia indestructible de vuestros afanes ulteriores por concerbarle= A 4 de Abril de 1813: delante de Montebideo= Jose Artigas.

Museo Mitre. Buenos Aires. República Argentina. Sección Archivo. Contribución Documental. Armario 1, Caja 2. Año 1813. Tomo 1. Manuscrito copia; fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 212 x 152 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 84 [Copia del discurso de Artigas en el Congreso de Tres Cruces autenticada por el Secretario de Guerra del Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas, Tomás de Allende. Al margen consta haberse leido las contestaciones que Artigas refiere en el texto y que se publican bajo los números 55 y 78 de esta Serie.]

[Delante de Montevideo, abril 4 de 1813.]

[Carpeta:] — 213 —

Ocurrencias notables en el Exto. y pueblo oriental p.ª el reconocimiento de la Soberana Asamblea

[F. 1] / /1.º

El Ciudad.º Artigas ál Pueblo Oriental

Ciudadanos= El resultado dela camp.ª pasada me puso al frente de vosotros p.r el voto sagrado de vtra. voluntad gral. Hemos corrido 17 meses cubierto dela gloria, y la miseria, y tengo la honra de volver á hablaros en la 2.ª vez q. haceis el uso de Vtra. Sob.nía. En ese periodo yo creo q. el resultado correspondió á vtros. designios grandes. El formará la admiracion delas edades. Los Portugueses no son los S.S. de ntro. Territ.º; De nada habrian Servido ntros. trabajos, si con ser marcados con la energía y constancia no tubiesen p.r guia los principios inviolables del sistema q. hizo su objeto. Mi autoridad emana de vosotros y ella cesa p.r vtra. presencia sob.na Vosotros estais en el pleno goze deVtros. dros: ved ahí el fruto de mis ansias y desvelos, y ved ahí tambien todo el premio de mi afan. Ahora en vosotros está el conservarla. Yo tengo la satisfacc.n honrosa de presentaros de nuevo mis Sacrificios y desvelos, si gustais hacerlo estable. Ntra. historia es la de los heroes. El caracter constante y sostenido q. habeis ostentado en los diferentes lances q. ocurrieron, anunció al mundo la epoca dela grandeza. Sus monum.tos magestuosos se hacen conocer desde los muros de ntra. ciudad, hta las margenes del Paraná. Cenizas y ruínas, Sangre y desolacion, hé ahí el quadro dela banda oriental, y el precio costoso de su regeneracion. Pero ella es Pueblo libre. El estado actual de Sus negocios es demasiado critico p.ª / dexar de reclamar su atencion. La Asamblea g.l tantas veces anunciada empezó yá Sus Seciones en B.s Ay.s. Su reconocim.to nos há sido ordenado. Resolver sbre. este particular há dado motibo á esta congregacion, p.r q. yó ofendería altam.te vtro. caracter y el mio, vulneraria enormem.te vtros. dros. sagrados si pasase á decidir p.r mi una materia reservada solo á vosotros. Baxo ese concepto, yó tengo la honra de proponeros los tres puntos q. ahora deben hacer el objeto de vtra. expre-

[F. 1 v.] /

sion Sob.na. 1.º si debemos proceder al reconocim.to de la Asamblea g.l antes del allanam.to de ntras. pretensiones encomendadas á vtro. Diputado D. Tomas García de Zuñiga. 2.º Proveer el mayor num.º de Diputados q. Sufraguen p.r este Territorio en dha. Asamblea. 3.º Instalar aqui una autoridad q. restablesca la economia del Pais. Para facilitar el acierto en la resolucion del 1.r punto, es preciso observar q. aquellas pretensiones fueron hechas consultando ntra. seguridad ult.or. Las circunstancias tristes á q. nos vimos reducidos p.r el expulso Sarratea despues de sus violaciones en el Ayuí, eran un reproche tristisimo á ntra. confianza desmedida, y nosotros cubiertos de laureles y de glorias retornabamos á ntro. hogar llenos dela execracion de ntros. hermanos, despues de haber quedado miserables, y haber prodigado en obsequio de todos quince meses de Sacrificios. El Exto. conocia q. iva á ostentarse el triunfo de su virtud, p.º el temblaba la re-
[F. 2] / produсc.n de aquellos incidentes fatales / q. lo habian conducido á la precision del Yí; el ansiaba p.r el medio de impedirlo y creyo á proposito publicar aquellas pretensiones. Marcho con ellas ntro. Diputado. Pero habiendo quebrantado la fee dela Suspension el S.or de Sarratea, fué preciso activar con las armas el articulo de Su Salida. Desde este tpo. empezé á recibir orns. Sobre el reconocim.to en qüestion. El tenor de mis contextaciones es el sig.te::: *

* Nota Se leyeron los oficios al efecto

Ciudadanos los Pueblos deben Ser libres. Ese caracter debe Ser su unico objeto, y formar el motivo de Su celo. Por desgracia, vá á contar 3 años ntra. revoluc.n, y aún falta una Salvaguardia gral al dro. popular. Estamos aún baxo la fee de los hombres, y no aparecen las seguridades del contrato. Todo extremo envuelve fatalidad; p.r eso una desconfianza desmedida sofocaría los mejores planes; ¿Pero es acaso menos temible un exceso de confianza? Toda clase de precaucion debe prodigarse q.do se trata de fixar ntro. destino. Es muy veleidosa la probidad de los hombres, solo el freno dela constitucion puede afirmarla. Mientras ella, és preciso adoptar las medidas q. equivalgan á la garantia preciosa q. ella ofrece. Yó opinaré siempre, q. sin allanar las pretensiones sig.tes, no debe ostentarse el reconocim.to y jura q. se exige. Ellas son consig.tes del sistema q. defendemos, y q.do el Exto. las propuso, no hizo mas q. decir, *quiero ser libre.* Orientales: Sean quales fuesen los calculos q. Se formen, todo es me- / nos
[F. 2 v.] / temible q. un paso de degradacion, debe impedirse hta. el q. aparezca Su Sombra. Al principio todo és remediable. Preguntaos á vosotros mismos si quereis volver á ver crecer ([el]) las aguas del Vruguay con el llanto de vtras. Esposas, y acallar en Sus bosques el gemido de vtros. tiernos hijos: Paisanos acudid solo á la hist.a de vtas. confianzas. Recordad las amarguras del Salto; corred los campos ensangrentados de Betlem, Yapeyú, Santo Tomé, y Tapeyú; traed á la memoria las intrigas del Ayuý, el compromiso del Yí, y las transgresiones del paso dela

Arena. Ah! qual excecrac.n será comparable á la q. ofrecen esos quadros terribles! Ciudadanos: la energía és el recurso delas almas grandes. Ella nos há hecho hijos dela vict.a, y plantado p.a Spre. el laurel en ntro. Suelo. Si somos libres, si no quereis deshonrar vtros. afanes quasi divinos y si respetais la memoria de vtros. Sacrificios, exâminad si debeis reconocer la Asamblea p.r obedecim.to ó p.r pacto. No hay un solo motivo de conven.a p.a el 1.r caso q. no sea contrastable en el 2.o, y al fin reportaréis la ventaja de haberlo conciliado todo con vtra. libertad inviolable. Esto ni p.r asomos se acerca á una Separacion nacional: garantir las conseqüencias del reconocim.to no és negar el reconocim.to, y baxo todo principio nunca será compatible un reproche á vtra. conducta; en tal caso con

[F. 3] / las / miras liberales y fundam.tos q. autorizan hta. la misma instalac.n de la Asamblea: vtro. temor la ultrajaría altam.te, y si no hay motivo p.a creer q.e ella vulnere vtros. dros., es consig.te q. tampoco debemos tenerle p.a atrevernos á pensar q. ella increpe ntra. precaucion. De todos modos la energía és necesaria. No hay un solo golpe de energía q. no Seá marcado con el laurel; ¿Que glorias no habéis adquirido ostentando esa virtud? Orientales visitad las cenizas de vtros. conciudadanos; ah! q. ellas desde lo hondo de Sus Sepulcros no nos amenazen conla venganza de una Sangre q. vertieron p.a hacerla servir á ntra. grandeza! Ciudadanos, pensad, meditad y no cubrais del oprobio las glorias, los trabajos de quinientos veinte y nueve dias en q. ([vi]) visteis la muerte de vtros. hermanos, la aflicc.n de vtras. Esposas, la desnudez de vtros. hijos, el destrozo y exterminio de vtras haciendas, y en q. visteis restar solo los escombros y ruinas p.r vestigios de vtra. opulencia antigua. Ellos forman la base del edificio augusto de ntra. libertad = Ciudadanos: hacernos respetar és la garantia indestructible de vtros. afanes ulteriores p.r conservarla = á quatro de Abril de mil ochocientos trece.

[F.3 v.] / Delante / de Montevideo = Jose Artigas = Es copia = Artigas ——————————

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. Sala X, C. 1, A. 5, Nº 12. Año 1813. Diciembre. Manuscrito copia autenticada por Allende; letra de Allende; fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 214 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 85 [Acta del dictamen producido por los comisionados para redactar las condiciones del reconocimiento de la Soberana Asamblea General Constituyente presentadas por Juan José Durán, León Pérez y Pedro Fabián Pérez. Copia certificada por el secretario de diputación Antonio Díaz para Bruno Méndez.]

[Banda Oriental, abril 5 de 1813.]

[F. 1] / /El Pueblo de la Vanda Oriental de las Provincias Unidas del Rio de la Plata haviendo concurrido por medio

de sus respectivos Diputados a manifestar su pareser sobre el reconocimiento de la Soberana Asamblea constituyente, despues de examinada la voluntad general convinieron en el reconocimiento de dicha Soberana Asamblea, bajo las condiciones que fixasen los Señores Diputados D.n Leon Perez, D.n Juan Jose Duran, y D. Pedro Fabian Perez que para el efecto comisionaron. Los cuales despues de una bien meditada discusion, sobre la decision detan importante obgeto resolvieron lo siguiente.

1.° Se dará una publica satisfaccion a los Orientales, por la conducta antiliberal que han manifestado en medio de ellos los S.res Sarratea, Viana, y demas expulsos, y en razon de que el General D.n Jose Artigas, y sus tropas, han garantido la seguridad de la Patria; especialm.te en la Campaña del año de 811 contra las agresiones de la Nacion Portuguesa, serán declarados como verdaderos defensores del Sistema de libertad, proclamado en America.

2.° No se levantará el Sitio puesto a la Plaza de Montevideo, ni se desmembrara la fuerza del modo que se inutilize el proyecto de su ocupacion.

3.° Continuarán subministrandose de B.s A.s los auxilios q.e sean posibles para el fin del asedio.

4.° No se embiará de B.s A.s otro Gefe para el Ex.to auxiliador de esta banda, ni se removerá al actual.

5.° Se debolverá el armam.to perteneciente al Reg.to de Blandengues, que han condusido los que marcharon acompañando a los expulsos.

6.° Será reconocida, y garantida la confederacion defensiba, y ofensiba de esta banda con el resto de las Provincias Unidas, renunciando qualquiera de ellas la subyugacion á que se ha dado fomento por la conducta del anterior Gobierno.

7.° En consecuencia de dha Confederacion se dejará a esta banda en la plena libertad que ha adquirido como provincia compuesta de Pueblos Libres; pero quedadesde ahora sugeta a la constitucion que emane, y resulte del Soberano Congreso general de la Nacion, y asus disposiciones consiguientes teniendo por base la libertad.

[F. 1 v.] / /8.° En virtud de que en la banda oriental existe[n] cinco Cabildos en 23 Pueblos se ha acordado devan reunirse en la Asamblea General cinco Diputados por todos ellos; cuyo nombramiento segun la expontanea eleccion de los Pueblos recayó en los Ciudadanos D. Damaso Antonio Larrañaga y D.n Mateo Vidal por la Ciudad de Montevideo: D.n Damaso Gomez de Fonseca por la Ciudad de Maldonado y su jurisdiccion: D.n Marcos Salcedo por S.n Juan Baptista y San José; D.n Felipe Cardozo por Canelones y su jurisdiccion D.r D.n Fran.co Bruno de Rivarola por

S.to Domingo Soriano y Su jurisdiccion.= Cuyas condiciones establecidas por el poder en que nos han constituido dichos Señores Diputados, se las presentamos para que si son desu Superior aprobacion las firmen con nosotros = Leon Perez = Juan Jose Duran = Pedro Fabian Perez =

Es copia
Anton.o Diaz
Sec.o deDiput.n

d.n Vruno Mendes

Archivo del Juzgado Letrado Departamental. Maldonado. Legajo Nº 3. Años 1809 a 1815. Expediente Nº 269. Correspondencia. Año 1813. Manuscrito copia; letra de Antonio Díaz; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 203 mm.; interlínea de 3 a 5 mm.; letra redonda; conservación buena.

Nº 86 [Acta de la sesión del Congreso de Tres Cruces en la que se decidió "por el voto sagrado de su voluntad grãl", el reconocimiento de la Soberana Asamblea General Constituyente y Legislativa de las Provincias Unidas bajo condiciones, expresadas en 8 cláusulas, en las que se concretan los fundamentos del pacto de confederación ofensiva y defensiva de la Provincia Oriental con el resto de las Provincias Unidas y se enumeran los diputados nombrados "según la expontánea voluntad de los Pueblos", que deben representarla en la Asamblea.]

[Campo Oriental delante de Montevideo - Abril 5 de 1813.]

[F. 1] / / N. 11

En el campo Oriental delante de Montevideo a sinco dias del mes Abril año mil hochocientos y trese, juntos y congregados en el Alojamiento del Ciudadano Jose Artigas, jefe de los Orientales, los vesinos emigrados de aquella Plaza, los havitantes de sus extramuros, y los Diputados de cada uno de los pueblos de la Vanda Oriental del Uruguay, hecha la manifestacion de los poderes de estos y presentado asi el Pueblo Oriental como Soberano, despues de haverse sersiorado bastantem.te de las ordenes conq.e se hallaba el predicho Ciudadano Jose Artigas p.a el reconocimiento y jura de la Asamblea Soberana de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, con la meditacion mas seria sobre el particular, se desidio por el voto sagrado de su voluntad gral, al reconocimiento indicado baxo las condiciones siguientes= 1a Se dará una publica satisfaccion alos orientales por la conducta anti Liberal q.e han manifestado en medio de ellos, los Señores Sarratea, Viana, y demas expulsos. Y en razón de q.e el gral D. Jose Artigas, y sus tropas han garantido la seguridad de la Patria; espe-



CONGRESO DE ABRIL DEL AÑO 1813
Oleo de Pedro Blanes Viale. Detalle.
Palacio Legislativo

cialm.[te] en la campaña del año mil hochocientos once, contra las agreciones de la Nacion Portuguesa, serán declarados como berdaderos defensores del Sistema de Libertad proclamado en America= 2.ª No se lebantará el citio puesto a la Plaza de Montevideo, ni se desmembrará su fuerza de modo q.[e] se inutilise el proyecto de su ocupacion= 3.ª Continuarán subministrandose de Buen.[s] a.[s] los aucilios q.[e] sean posible para el fin del assedio= 4.ª No se embiará de Buen.[s] a.[s] otro Xefe para el Exto auciliador de esta Vanda, ni se remoberá el actual= 5.ª Se debolberá el armamento pertenesiente al Reg.[to] de Blandeng.[s] q.[e] han conducido los q.[e] marcharon acompañando á los expulsos= 6.ª Será reconocida, y garantida la confederacion ofenciva y defenciba / de esta vanda con el resto de las Provincias Unidas, renunciando, qualquiera de ellas, la subyugacion á q.[e] se ha dado lugar por la conducta del anterior Govierno= 7.ª En consequencia de dha confederacion se dexará a esta Vanda en la plena Libertad q.[e] ha adquirido como Provincia compuesta de Pueblos Libres; pero queda desde ahora sugeta á la constitucion q.[e] emane y resulte del Soberano Congreso gral de la Nacion, y a sus disposiciones consiguientes, teniendo por base la Libertad= 8.ª En virtud de q.[e] en la Vanda Oriental existen sinco Cavildos en veinte y tres Pueblos, se ha acordado deban reunirse en la Asamblea gral sinco Diputados, cuyo nombramiento, segun la expontánea voluntad de los Pueblos recayó en los Ciudadanos. D.[n] Damaso Larrañaga, y D.[n] Mateo Vidal por la Ciudad de Mont.[o]; D.[n] Damaso Gomes Fonseca p.[r] la Maldonado y su jurisdicion: D.[n] Felipe Cardoso por Canelones y su jurisdicion: D.[n] Marcos Salsedo por S.[n] Juan Bautista, y S.[n] Jose: D.[n] Fran.[co] Bruno de Ribarola por S.[to] Domingo Soriano y Pueblos de su jurisdicion= Siendo estas las condiciones baxo las quales han extipulado los Señores Comicionados el reconocimiento de dha Soberana Asamblea, las presentan a sus constituyentes para q.[e] si son de su aprobacion las firmen con ellos= Vanda Oriental sinco de Abril de mil hochocientos trece= Leon Perez= Juan Jose Duran= Pedro Fabian Perez= Ramon de Caseres= Felipe Perez= Fran.[co] Bustamante= Pedro Vidal= Man.[l] del Balle= Jose Ramires= Man.[l] Haedo= Fran.[co] Sierra= Antonio Dias, Secretario.

[F. 1 v.] /

Es Copia.

Artigas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Documental ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja Nº 10. Manuscrito copia autenticada por Artigas; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 307 x 213 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 87 [Copia de ias Condiciones del Reconocimiento de la Asamblea Constituyente, enviadas por Artigas a la Junta del Paraguay, agregada con el Nº 11 a su nota de 17 de abril de 1813.]

[Campo Oriental, delante de Montevideo, abril 5 de 1813.]

En el campo oriental, delante de Montevideo, á cinco días del mes de Abril, años de mil ochocientos trece; juntos y congregados en el alojamiento del ciudadano José Artigas, Gefe de los Orientales, los vecinos emigrados de aquella plaza, los habitantes de sus estramuros y los diputados de cada uno de los pueblos de la Banda Oriental del Uruguay, hecha la manifestación de los poderes de estos, y representado así el pueblo oriental como soberano, despues de haberse cerciorado bastantemente de las órdenes con que se hallaba el predicho ciudadano José Artigas para el reconocimiento y jura de la Asamblea Soberana de las Provincias Unidas del Río de la Plata, con la meditación mas séria sobre el particular, se decidió por el voto sagrado de su voluntad general, el reconocimiento indicado, bajo las condiciones siguientes:

1.° Se dará una pública satisfaccion á los orientales por la conducta antiliberal que han manifestado en medio de ellos los señores Sarratea, Viana, y demás expulsos. Y en razón de que el general D. José Artigas y sus tropas han garantido la seguridad de la Pátria, especialmente en la campaña de mil ochocientos once, contra las agresiones de la Nación Portuguesa, serán declarados como verdaderos defensores del sistema de libertad proclamado en América.

2.° No se levantará el sitio puesto á la plaza de Montevideo ni se desmembrará su fuerza de modo que se inutilice el proyecto de su ocupacion.

3.° Continuará suministrándose de Buenos Aires los auxilios que sean posibles para el fin del asedio.

4.° No se enviará de Buenos Aires otro gefe para el ejército auxiliador de esta Banda ni se removerá el actual.

5.° Se devolverá el armamento perteneciente al regimiento de Blandengues (de la frontera de Montevideo) que han conducido los que marcharon conduciendo los expulsos.

6.° Será reconocida y garantida la Confederacion ofensiva y defensiva de esta Banda con el resto de las Provincias Unidas, renunciando cualquiera de ellas la subyugacion á que se ha dado lugar por la conducta del anterior Gobierno.

7.° En consecuencia de dicha Confederacion, se dejará á esta Banda en la plena libertad que ha adquirido como Provincia compuesta de pueblos libres, pero queda desde ahora sujeta á la Constitución que emane y resulte del Soberano Congreso General de la Nacion, y á sus disposiciones consiguientes, teniendo por base la libertad.

8.° En virtud de que en la Banda Oriental existen cinco Cabildos en veintitrés pueblos, se ha acordado deban

reunirse en la Asamblea General cinco diputados, cuyo nombramiento, según la espontánea voluntad de los pueblos, recayó en los ciudadanos D. Dámaso Larrañaga y D. Mateo Vidal, por la ciudad de Montevideo; D. Dámaso Gomez Fonseca, por la de Maldonado y su jurisdiccion; D. Felipe Cardoso, por Canelones y su jurisdiccion; D. Marcos Salcedo, por San Juan Bautista y San José; Dr. Francisco Bruno de Rivarola, por Santo Domingo Soriano y pueblos de su jurisdiccion.

Siendo estas las condiciones por las cuales han estipulado los señores comisionados el reconocimiento de dicha Soberana Asamblea, las presentan á sus constituyentes para que, si son de su aprobacion, las firmen con ellos.

Banda Oriental, 5 de Abril de 1813.

Ramón de Cáceres — Leon Perez — Juan José duran — Felipe Perez — Pedro Fabián Perez — Pedro Vidal — Francisco Bustamante — Manuel del Valle — José Ramírez — Manuel Haedo — Francisco Sierra — Antonio Diaz, Secretario.

C. L. Fregeiro. "Artigas, Estudio Histórico". Montevideo. 1886; págs. 166 - 167.

Nº 88 [Acta de la reunión del Congreso de Tres Cruces en la que éste aprobó las Condiciones de reconocimiento de la Asamblea proyectadas por los electores León Pérez, Juan J. Durán y Pedro F. Pérez.]

[Banda Oriental, abril 5 de 1813.]

[F. 1] / /El pueblo de la banda-oriental de las provincias - unidas - del - Río - de - la - plata, habiendo concurrido p.r medio de sus respectivos diputados, á manifestar su parecer sobre el reconocim.to de la soberana asamblea constituyente, despues de examinada la voluntad general convinieron en el reconocim.to de dha soberana asamblea bajo las condiciones q.e fixasen los ss.res dip.dos d. Leon Perez, d Juan J. Duran, y d. Pedro F. Perez, q.e p.a el efecto comisionaron. Los cuales desp.s de una bien meditada discusion sobre la decision de tan importante objeto, resolvieron lo sig.te = Condiciones = Se dara una publica satisfaccion á los orientales p.r la conducta anti - liberal q.e han manifestado en medio de ellos los ss.res Sarratea, Viana y demas expulsos. Y en raz.n de q.e el gral d. J. Artigas y sus tropas han garantido la seguridad de la patria, especialm.te en la camp.a del año 1811. contra las agresiones de la nacion portuguesa, serán declarados como verdaderos defensores del sist.a de libertad proclamado en la America = 2.o = No se levantará el sitio puesto á la plaza de Mont.o, ni se desmembrará la fza, de modo q.e se inutilize el proyecto de su ocupacion = 3.o = Continuarán subministrandose

de B.ˢ a.ˢ los auxilios q.ᵉ sean posibles p.ª el fin del asedio = 4.º = No se embiará de B.ˢ a.ˢ otro gefe p.ª el exercito auxiliador de esta banda, ni se removera al actual = 5.º = Se devolverá el armam.ᵗᵒ pertenec.ᵗᵉ al regim.ᵗᵒ de Bland.ˢ q.ᵉ han conducido los q.ᵉ marcharon acompañando á los expulsos = 6º = Será reconocida y garantida la confederacion ofensiva de esta banda con el resto de las Prov.ᵃˢ - unidas, renunciando qualq.ª de ellas la subyugacion á q.ᵉ se ha dado lugar p.ʳ la conducta del anterior gobierno = 7.º = En conseq.ª de dha confederacion, se dejará á esta banda en la plena libertad q.ᵉ ha adquirido como prov.ª compuesta de pueblos libres; pero queda desde ahora sujeta á la constitucion q.ᵉ emane y resul-
[F. 1 v.] / te del sober.º congr.º gral de la nacion, y á sus disposiciones consig.ᵗᵉˢ, teniendo p.ʳ base la libertad. = 8.º = En virtud de q.ᵉ en la banda - oriental existen cinco cabildos en 23. pueblos, se ha acordado deban reunirse en la asamblea general, cinco diputados, cuyo nombramiento, segun la espontanea eleccion de los pueblos, recayó en los ciud.ᵒˢ Damaso Larrañaga y Matheo Vidal p.ʳ la ciudad de Montev.º, — Damaso Gomez de Fonceca electo ya anteriorm.ᵗᵉ p.ʳ la ciudad de Mald.º y su jurisdiccion, Marcos Salcedo p.ʳ S.ⁿ Juan - Bapt.ª y S.ⁿ Jose; Felipe Cardoso p.ʳ Canelones y su jurisdiccion, y d.ʳ Fran.ᶜᵒ Bruno de Rivarola p.ʳ S.ᵗᵒ Dom.º - Soriano y pueblos de su jurisdicicon = Siendo estas las condiciones, bajo las quales han extipulado los ss.ᵉˢ comis.ᵈᵒˢ el reconocim.ᵗᵒ de dha sober.ª asamb.ª, las presentan á sus constituyentes p.ª q.ᵉ si son de su aprobacion, las firmen con ellos. = B.ª or.ˡ cinco de abril de 1813. = Leon Perez = Juan J. Duran = Pedro F. Perez = Ramon de Caceres dip.ᵗᵒ de Canelones = Felipe Perez, p.ʳ S.ⁿ - Jose = Fran.ᶜᵒ Ant.º de Bustam.ᵗᵉ, p.ʳ S.ⁿ - Carlos = Pedro Vidal, p.ʳ S.ⁿ - Ramon = Man.ˡ del Valle, p.ʳ S.ⁿ - Juan - Bap.ᵗᵃ = Jose Ant.º Ramirez, p.ʳ la Florida = Man. Martinez de Haedo, p.ʳ S.ᵗᵒ - Dom.º - Soriano = Fran.ᶜᵒ Sierra = &.ª

Es copia

Barreyro
Sro

Archivo General de la Nación. Montevideo. Archivo Juan José Durán. Manuscrito copia; letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 210 mm.; interlínea de 5 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 89 [Reproducción del documento anterior. No contiene las referencias a las correspondientes representaciones de los firmantes, está autorizada por el Secretario Antonio Díaz, con constancia de ser copia bajo firma de Artigas y autenticada por el Secretario de Guerra del Supremo Poder Ejecutivo Tomás de Allende *.]

[Banda Oriental, abril 5 de 1813.]

[F. 1] / /El Pueblo dela Banda orient.ˡ delas Prov.ˢ unidas del Rio dela Plata, habiendo concurrido p.ʳ med.º de sus diput.ᵒˢ

á manifestar su parecer sobre el reconocim.to de la Sob.na Asamb.a Constituy.te, desp.s de examinada la voluntad g.l convinieron en el reconocim.to de dha Sob.a Asamb.a, baxo las condiciones q.e pasasen los Sres. Diput.os D.n Leon Perez D.n J.n Jose Duran y D.n Pedro Fabian Perez q.e p.a el efecto comicionaron, los q.s desp.s de una bien meditada discusion sobre la decision detan importante objeto, resolvieron lo sig.te = Condiciones = Prim.a = Se dará una publica satisfacc.n alos orient.s p.r la conducta ante liberal q.e han manifest.o en med.o de ellos los Sres. Sarratea, Viana, y demas espulsos. Y en raz.n de q.e el Gral. D.n Jose Artigas y sus Tropas han garantido la seguridad de la Patria especialm.te enla Camp.a delaño 811, contra las agresiones dela nacion Portuguesa serán declarados como verdad.os defensores del Sistema delibertad proclamado enla America = 2.a — No selevantará el sitio puesto ála Plaza de Mont.o, ni se desmembrará lafuerza, de modo q.e se inutilize elproyecto de su ocupacion = 3.a = Continuarán subministrandose de Buenos Ayr.s los aux.os q.e sean posibles p.a el fin delassedio = 4.a = No se enviará de Buenos Ayr.s otro Gefe p.a el Ex.to auxiliador de esta Banda, ni se removerá el actual = 5.a = Se devolverá el armam.to pertenec.te al Reg.to de Blandengues q.e hanconducido los q.e marcharon acompañando á los expulsos = 6.a = Será reconocida y garantida la confederac.n ofensiva y defensiva de esta Banda con el resto delas Prov.as unidas, renunciando qualq.a de ellas la subyugac.n á q.e se ha dado lugar p.r la conducta del ant.or Gob.o = 7.a = En conseq.a de dha confederacion se dejará á esta Banda enla plena libertad q.e haadquirido como Prov.a compuesta de Pueb.s libres; p.o queda desde ahora sugeta ála constituc.n q.e
[F. 1 v.] / emane y re- / sulte del Sob.no Congreso g.l dela nacion, y á sus disposiciones consig.tes teniendo p.r base la libertad = 8.a — En vrd. de q.e enla Banda orient.l existen cinco Cab.dos en 23 Pueb.s se ha acordado deban reunirse enla Asamb.a g.l 5 Dip.os, cuyo nombram.to seg.n la espontanea eleccion delos Pueb.s recavó enlos Ciudadanos D.n Damaso Larrañaga, D.n Matheo Vidal p.r laCiudad de Mont.o D.n Damaso Gomez Fonseca p.r la de Maldonado y su jurisdiccion, D.n Felipe Cardoso p.r Canelones y su jurisdicc.n, D.n Marcos Salcedo p.r S.n J.n Bautista y S.n José, D.r D.n Fran.co Bruno de Ribarola p.r Santo Domingo Soriano y Pueb.s de su jurisdicc.n = Siendo estas las condiciones baxo las q.e han estipulado los Sres. comicionados el reconocim.to de dha. Sob.na Asamb.a las presentan á sus constituyent.s p.a q.e si son de su aprobac.n las firmen con ellos = Vanda orient.l 5 de Abr.l de 1813 = Leon Perez = Juan Jose Duran = Pedro Fabian Perez = Ramon de Caceres = Felipe Perez = Fran.co Ant.o Bustamante = Pedro Vidal = Man.l del Valle = Jose Ant.o Ramirez = Man.l Martinez de Haedo = Fran.co Sierra = Ant.o Diaz Secret.o = Es copia = Artigas

Es copia

Allende

* Otra copia bajo firma de Artigas y autenticada por el Secretario de la Soberana Asamblea, Vieytes, existe en el Archivo General de la Nación de Montevideo, Fondo ex-Archivo y Museo Histórico Nacional, Caja 196.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. Sala X, C. 1, A. 5, Nº 12. Año 1813. Manuscrito copia autenticada por Allende; letra de Allende; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 215 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 90 [José Artigas al General José Rondeau. Comunica haberse verificado con esa fecha, la reunión del pueblo oriental en su alojamiento, según lo anunciara en el oficio de 27 de marzo. Agrega que dicha reunión "tuvo a bien determinar y efectuar el reconocimiento de la Soberana Asamblea Constituyente" bajo las condiciones que adjunta. Solicita se le indique el día en que las tropas deben realizar el mismo acto publicamente.]

[Delante de Montevideo, abril 5 de 1813.]

[F. 1] / /N 3.

Verificada en esta fha la reunion del Pueblo Oriental en mi alojamiento, segun tuve la honrra de prevenir a V.S en mi contestacion data el veinte y siete del proximo pasado, tuvo abien determinar y efectuar el reconocimiento dela Soberana Asamblea constituyente baxo las condiciones del adjunto testimonio = Yo tengo el honor de comunicarlo a V.S. en conseqüencia de mi citada contextacion para que se sirva designarme el dia en que deban verificar el mismo acto publicamente las Tropas = Dios gue a V.S. muchos años cinco de Abril de mil ochocientos trece = Jose Artigas = Al Gral Rondeau = Es copia = Artigas.

Es copia=

Allende

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. S. X, C. 1, A. 5, Nº 12. Año 1813. Manuscrito copia autenticada por Allende; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 213 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 91 [Texto del pliego de Instrucciones dadas a los Diputados Orientales a la Asamblea General Constituyente en 5 de abril de 1813 que el Cabildo de Santa Fé agregó a las que dio a su diputado al Congreso de Concepción del Uruguay, Pascual Diez de Andino, el 14 de junio de 1815.]

[Abril 5 de 1813 — Santa Fé, junio 14 de 1815.]

[F. 1] / /Copia de las instrucsiones, q.e dieron los Pueblos Orientales ã sus representantes para la S. A C. en 5. de Abril de 1813

1-a Pediran la declaracion absoluta de la independencia de la Corona de España, y familia de los Borbones —

2-a No admitiran otro systema, q.e el de Confederacion para el pacto reciproco con las Provincias, que formen nuestro Estado ———

3-a La Religion Catolica Apostolica Romana será la preponderante. y asi no admitiran otra ———

4-a Como el objeto y fin del Gov'erno deve ser conservar la libertad, igualdad, y seguridad de los Ciudadanos, y los Pueblos, cada Provincia formará su Govierno baxo esas bases, ã mas del Govierno Supremo de la Nacion ———

5-a Asi este, como aquel se dividirá en Poder Executivo, Legislativo, y Judicial ———

6-a Estos tres resortes jamas podran estar vnidos contra si, y seran independientes en sus facultades —

7-a El Govierno Supremo entenderá solamente en los negocios generales del Estado. El resto es peculiar al Govierno de Cada Provincia ———

8-a El despotismo militar será presisamente aniquilado con trabas constitucionales, [F. 1 v.] / que aseguren inviolable la soberanía de los Pueblos ———

9-a Que esta Provincia retiene su soberania, libertad, e independencia, todo poder, jurisdiccion, y derecho, q.e no es delegado expresamente por la confederacion a las Provincias unidas, juntas en congreso —

10-a Que esta Provincia por la presente entra separadamente en una firme liga de amistad con cada una de las otras para su defensa comun, seguridad de su libertad, y para su mutua, y general felicidad, obligandose â asistir â cada una de las otras contra toda violencia, ô ataques hechos sobre ellas, ô sobre alguna de ellas por motibo de Religion, soberaniá, trafico, ô algun otro pretexto qualquiera q.e sea —

11-a El sitio del Govierno no será en Buenos Ayres ——

12-a La constitucion garantirá la soberania, libertad, e independencia de los Pueblos su felicidad y prosperidad con estatutos de la fuerza competente ———

13-a Solo â los Pueblos será reserbado sancionar la constitucion general ———

14-a Que el Poder Executivo de las Provincias unidas se compondrá de un solo individuo, exerciendo este

su oficio por el termino de un año debiendo ser elegido p.r los Pueblos, y sorteado de entre los que nombren, â fin de que turne p.r todos los individuos de las Provincias unidas el tal empleo, y no se haga hereditario â los de una sola q.e exija la preferencia,
[F. 2] / pues todos / deberan ser iguales ———

15-a Que los individuos, q.e compongan la Sala del Senado, y Sala de representantes de las Provincias unidas seran tambien elegidos p.r los Pueblos libres, y no p.r la Asamblea Soberana Constituyente ——

16.a Que ninguna tasa ô derecho se imponga sobre los articulos exportados de una Provincia â otra, ni q.e ninguna preferencia se dé p.r qualquiera regulacion de comerico, ô resta â los Puertos de Vna Provincia sobre la de otra, ni los Barcos destinados de esta Provincia â otra, seran obligados â entrar â anclar ô pagar derecho en otra ———

17-a Que todos los dichos derechos impuestos, y sisas q.e se impongan â las introduciones extrangeras seran iguales en todas las Provincias vn'das debiendo ser recargadas todas aquellas, q.e perjudiquen nuestras artes ô fabricas, â fin de dar fomento â la industria de nuestro territorio ———

18-a Que esta Provincia tendrá su constitucion territorial: y q.e todos los havitantes de ella teniendo aquellas qualidades, y q.e se establesieren en la fòrma de govierno tiene un derecho igual para los empleos, y oficios, y ser elegidos en ellos ———

19-a No se presentara en la Asamblea Constituyente como Diputado de la Nacion, sino como representante de este Pueblo, por q.e no aprobamos el decreto de ocho de Marzo, q.e se halla inserto en el Redactor del sabado trese del mismo ———

20-a No se extenderan sus facultades a las de legislar, pues tan solo se las damos, para formar la constitucion de Govierno, q.e debe regirnos, activar la
[F. 2 v.] / fuerza del Exercito de las Pro- / vincias vnidas, â fin de libertar los Pueblos oprimidos, y residenciar los anteriores goviernos.

21-a Prestara toda su atension, honor, fidelidad, y religiocidad â todo quanto crea ô jusgue necesario para preserbar â esta Provincia las ventajas de libertad, y mantener un govierno libre, de piedad, juzticia, moderacion, templanza, industria, y frugalidad: assi mismo procurará tener sus conferencias particulares con los otros Diputados de este territorio, con el fin de hermanarse en estas mismas ideas, y caminar de acuerdo al logro de la felicidad de esta Provincia, y bien comun. ———

Assi lo esperamos los habitantes de ella, y desde luego lo hacemos responsable delante de nosotros,

y de la Patria de qualesquiera deliberacion, q.e directa, ô indirectamente les sea opuesta = Enmendado = presente = vale ———

Concuerdan los veinte y un artículos de instrusion anteced-tes con los q.e se hallan en un quaderno en quarto compuesto de cinco foxas escritas, y una blanca, q.e manifestó el S.r Alcalde de prim.o voto, expresando ser copia de la q.e acordaron, y dieron los Pueblos Orientales, a sus Diputados p.a la Asamblea gral, y fueron adoptados p.r el M. N. è I. Ayuntam.to de esta Ciudad, y mandados tener p.r parte de la instruccion q.e acordó ([ron]) en acta de este dia p.a su Diputado en el congreso del Oriente Ciudano Pasqual Andino con la excepción, q.e se designa, al articulo diez y seis: y en su virtud la autorizo con refer.a al citado quaderno, q.e devolbi rubricado en Santa fé a catorce de Junio de mil ochocientos quince = Enmdo = o = vale = Testado = ron = no vale ———

José Ign.o de Caminos
Secretario

Copia existente en el Archivo del Dr. Juan G. Maciel en la ciudad de Santa Fe, República Argentina, quien la publicó en la Revista "Criterio". Buenos Aires. Año V, Nº 251, 22 de diciembre de 1932, pág. 278, de donde la tomó el Dr. Emilio Ravignani para reproducirla en "Asambleas Constituyentes Argentinas. 1813 - 1898". T. VI, 2ª parte, págs. 89 - 90. Buenos Aires, 1939.

Nº 92 [José Artigas a José Luis García de Zúñiga. Solicita ganados para alimentar a su gente que lleva cuatro días sin comer y le da noticia del reconocimiento de la Asamblea Soberana por el pueblo efectuado el día anterior "bajo unas condiciones q.e garantizan su libertad".]

[Delante de Montevideo, abril 6 de 1813.]

[F. 1] / /S.r d. José L
Garcia de Z.

Mi estimable payo Nos hallamos sumam.te escasos de ganado— quatro días hace q.e la gente no cóme. Yo espero tendra V. la humanidad de sacarnos de este apuro.

Ayer tuvimos un gran dia— El pueblo procedió al reconocim.to de la asamb.a sob.a bajo unas condiciones q.e garantizan su libertad. Las tropas verifícarán igual reconocim.to el jueves prox.o Ojala los resultados sean analogos á ntros votos comunes.

Soy de V. reconocido amigo q.s.m.b.
6. abril 1813.

Jose Artigas

[Cubierta:]

Al ciud.º d. Jose Luis
Garcia de Zuñiga
Calera

De s. r. a. J. A.

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo CCIV. Archivo del Gral. Leandro Gómez. Papeles de Don José Artigas (1807 - 1853) Documento Nº 4. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 226 x 151 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 92 bis [José Artigas a Juan José Durán le expresa ser necesaria la presencia de su persona ese día a las 3 de la tarde, en su alojamiento.]

[Delante de Montevideo, abril 6 de 1813.]

[F. 1] / /Siendo de toda precisión no demorar p.r mas tiempo el proveher de remedio a los males q.e hasta ahora han afligido la campaña y sufocado las ventajas consiguientes á su labor, yo espero q.e V. tendrá la dignación de acercarse desde hoy á este alojam.to segun lo acordado ayer.

Dios, gue á V. m.s a.s Del.te de Mont.º 6 abril 1813. — Como tambien es necesaria la persona de V. p.a otro fin, no puedo prescindir de exponer á V. q.e á las 3. de la tarde ya debe haver verificado su venida.

fha ut supra

Jose Artigas

S.r d. Juan Duran

[Cubierta:] Al ciudadano Juan
Jose Duran

En su aloj.to
Del ciud.º J. A. Gefe
de los orientales.

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Original manuscrito; 1 foja; letra de Miguel Barreiro; formato de la hoja 202 x 145 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena. La fecha del documento aparece enmendada por el propio Barreiro: originalmente escribió 5 abril 1813; posteriormente, sobre el número 5 trazó con vigor el número 6.

Nº 93 [El Supremo Poder Ejecutivo al General interino José Rondeau. Contesta su oficio de 28 de marzo que se publica bajo el número 79 de esta Serie— y manifiesta extrañeza ante la actitud asumida por el Coronel Artigas. Niega a éste atribuciones para convocar a los pueblos y consultarlos sobre el reconocimiento cuando éstos ya nombraron sus diputados manifestándose, volun-

tariamente, parte integrante de la soberanía nacional. Ordena, en virtud de la "irrefragable evidencia" de sus principios, reconocer y jurar solemnemente la Asamblea General y Supremo Poder Ejecutivo con la formalidad prevenida en oficios de 1º y 20 de febrero, números 15 y 27 de esta Serie.]

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.]

[F. 1] / /Se ha enterado el Gobierno de la comunicacion de *(de V„ S ultima)* V.S. y de ([la sus]) *(haber)* suspendido el reconocim.to de la Soberana Asamblea *(gral constituyente)* y del Supremo Poder executivo *(como se)* expresaba en oficio de 28. pº p.º cuya conducta se ha extrañado sumam.te Qualquiera que fuese la justicia de las pretenciones particulares que alegaba el coronel Artigas, nunca podia ser motivo suficiente para la suspension de un acto que es el primer deber del exercito de su mando en la actual situacion politica ni V.S. debia depender de la voluntad de un Gefe cuyo concurso no aparecia ([........]) necesario para integrar el voto publico de las tropas de linea, siendo lo mas sensible que los motivos que expuso a V.S. el coronel Artigas tan lexos estan de justificar la detencion del reconocim.to que mas bien debian precisar a realizarlo en el mom.to pues nunca podia asegurar el suceso de las pretenciones que dice pendientes sino tenian por base la *(sujecion jurada)* a autoridad ante quien las tenia entabladas.

A demas que personar ¿que personeria publica ha acreditado el Coronel Artigas p.a convocar a los pueblos de esa banda para consultar sobre el reconocimiento, pralm.te despues de haber explicado estos suficientem.te su voluntad? Quando se circuló la convocatoria p.a la Asamblea y las ordenes consig.tes y conforme a las cir-

[F. 1 v.] / cunstancias y poblacion de esa banda, procedieron / a nombrar sus diputados y sus ([electores votos acabaron]) elecciones acabaron de confirmar el voto oriental como parte integrante de la Soberania nacional a la Asamblea convocada y que se abrio oportunam.te Por lo mismo qualquier pretexto posterior de qualquier individuo ha sido no solo impertinente pero muy indebido

Partiendo de la irrefragable evidencia de estos principios procedera V.S immediatam.te a reconocer y jurar Solemnem.te laAsamblea gral constituyente y constitucion del Supremo poder Executivo con toda la extension y formalidad prevenida en oficios de 1.º y 20 de Feb.º pasado dando con la brebedad posible cuenta de su cumplim.to a ambas autoridades

Dios. Abril 6. 1813

Al Gral int-º Dn Jose Rondeau.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Tomo II. 1813. Marzo. S. X. C. 23, A. 5. Nº 1. Folio 342. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 213 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 94 [El Gobierno de las Provincias Unidas al ciudadano Coronel Jefe de los Orientales José Artigas. Comunica que para tratar sobre las pretensiones que formulara en favor de la causa de las Provincias, ha sido autorizado el General en Jefe del Ejército de Operaciones, José Rondeau.]

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.]

[F. 1] / */Copia*

Conseq.te el gob.o á sus justos y liberales principios, ha tomado en considerac.n los servicios é import.a personal de VS., y p.a allanar todo embaraso q.e pudiera sofocar la just.a de las pretensiones q.e hisiere en favor de la Causa de las prov.as unidas, se entenderá V S. con el gral en gefe de las operac.s del exto * del Oriente, q.n se halla con las instrucc.s y facultades bastantes á garantir sus concesiones, derechos y so'icitudes, conciliando el credito y decoro del gob.o, á q.e se halla intimam.te unido, el honor y seguridad detodos los pueb'os de la Plata. = Dios g. á VS. m.s a.s B.s - a.s abril 6. de 1813. = Jose J. Perez = Ant.o A. de Jonte = Nicolas Rodrig.z Peña = Thomas de Allende Sro de grra. = Al ciud.o Coronel gefe de los Or.s d. J. Artigas ——————

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 3, Nº 1. Legajo Nº 6. Manuscrito copia; letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 95 [El Gobierno de las Provincias Unidas a José Rondeau. Transcribe el oficio precedente facultándole para que, con arreglo a las instrucciones que se acompañan, oiga al Coronel Artigas e informe el resultado de la gestión al Gobierno.]

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.]

[F. 1] / /Con esta fha Se dice al Coronel Artígas lo que sigue

"Consequente el Gobierno a sus justos y liberales principios, ha tomado en consideracion los servicios e importancia personal de V.S; y para allanar todo embarazo que pudiera sofocar la justicia de las pretensiones que hiciere en favor de la causa de las Prov.as unidas, se entenderá V.S. con el Gral en Xefe de las operaciones del Exercito del oriente, quien se halla con las instrucciones y facultades bastantes a garantir sus concesiones, derechos y solicitudes, conciliando el credito y decoro del Gobierno, a que se halla intimamente unido el honor y seguridad de todos los Pueblos de la Plata,,

* En el borrador de este documento que se custodia en el Archivo General de la Nación de la República Argentina, S. X, C. 1, A. 5, Nº 12. a continuación de Exercito, aparece la palabra libertador testada.

Lo que se comunica á V.S. p.ª que con arreglo a las instrucciones que sele acompañan, trate y oyga a dho Coronel Artigas, y avise de su resultado p.ª lo q.e se faculta a V.S. en toda forma.

Dios gue a V.S. m.s a.s B.s Ay.s Abril 6 de 1813.

José Julian Perez
Nicolas Rodrig.z Peña

Ant.º A. de Jonte

Al Gral int.º
Dn Jose Rondeau

Thomas de Allende
Sec.º de Grra

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Banda Oriental. 1814 a 1816. S. X, C. 1, A. 6, Nº 1. Año 1813. Manuscrito original; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 302 x 214 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 96 [El Supremo Poder Ejecutivo al General José Artigas. Se refiere a los entorpecimiento sufridos en la causa de la revolución, a la necesidad de extinguir las discordias unificando la dirección de la política. Comunica que el Jefe del Ejército José Rondeau, se halla facultado y con instrucciones para entenderse con el inmediatamente.]

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.]

[F. 1] / / Si en el periodo de la revolucion feliz de estas Provincias se ha visto mil vezes comprometida su seguridad, ([del]) y *(la libertad)* en un conflicto, ([dificil]), no se ha hallado otro origen ensus contrastes que el funesto desarrollo de las pasiones que han debilitado la accion y enerbado las fuerzas ([de los enemigos]) que ([habian]) *(debian)* ([de]) contener a los enemigos ([en]) la ([progreso]) *(prosecucion)* de sus marchas hostiles. De aqui la inexecucion de nros planes, de aqui la fundada esperanza de nuestros ribales y de aqui las grandes dificultades que han embarazado los progresos de la causa ([publica]) *(dela libertad)* Penetrado asi el Gobierno de estos principios, no ha podido menos que recomendar siempre a la gratitud publica los genios que o con el uso de las armas han disipado a los perturbadores dela paz, o con su constancia y virtudes han concentrado la opinion, y dado nueva fuerza y estabilidad al sistema gral de operaciones y un digno aspecto a los negocios politicos del Estado. Sobre la necesidad pues de sofocar *(p.ª siempre)* la semilla de la division de extinguir las discordias, de
[F. 1 v.] / reducir a un / centro de direccion el impulso gral, y de que los ciudadanos disfruten tranquilos los derechos que naturalm.te les son debidos ha trahido *(el Gobierno)* a su meditacion el Estado de esos pueblos, ([y tomado en consider]) con el objeto de ([nivelar]) equilibrar sus pre-

tensiones con el interes comun, y retribuir quanto sea dable a los servicios e importancia personal de V.S. que han merecido su pral consideracion. A este obgeto y para allanar todo embarazo que en distancia pudiera sofocar ([en distancia]) la justicia de las pretensiones que hiciese (*V.S,*) en favor de la([s]) (*causa de las*) prov.[as] unidas, ha autorizado al Gefe del Exto libertador del oriente con las instrucciones y facultades bastantes a garantir las Concesiones dros y solicitudes de V.S. con quien podrá entenderse immediatam.[te], conciliando el credito del Gob.[o] a que se halla intimam.[te] unido el honor y seguridad de todos los pueblos de la Plata. El Gob.[o] cree que el resultado de esta medida terminará los ([reliquias]) males que ha afligido a ese Continente y afianzará la felicidad gral.

Dios &.[a] Abril 6 de 1813

Al Gral D[n] Jose de Artigas.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. Sala X, C. 1, A. 5, Nº 12. Año 1813. Manuscrito borrador; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 306 x 211 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 97 [Acuerdo secreto del Supremo Poder Ejecutivo del día 6 de abril en el que se resolvió observar al General José Rondeau por haber demorado la jura y reconocimiento de la Asamblea a la espera de la convocatoria realizada por el Coronel Artigas a quien desconoce facultades para tal convocatoria que ya había circulado el Supremo Gobierno. El mismo día se extienden las instrucciones a Rondeau con variantes en el orden del texto respecto del que se publica bajo el número 98 de esta Serie.]

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.]

[F. 1] / /Año de 1813

6 de Abril...Habiendo demorado el General D.[n] José Rondeau la jura y reconocimiento de la Asamblea Soberana G. C., y del Supremo P. E. de las Provincias Vnidas que se le habia prevenido, á virtud de la Convocatoria que el Coronel Artigas promulgó en los Pueblos Orientales como diligencia previa antes de la Jura, se acordó extrañarle su conducta bajo del grave fundamento de que el Coronel Artigas jamás podia acreditar la personeria publica y representacion legitima para convocar á los Pueblos de la otra Vanda, pues en tiempo se habia circulado por el Supremo Govierno la Convocatoria y Ordenes consiguientes; añadiendole que el pretexto que habia tomado el Coronel Artigas lexos de entorpecer el reconocimiento

de la Soberania de los Pueblos; devia excitar su más pronta celebridad. (Vease el oficio del General Rondeau de 28 de Marzo, el de Artigas de la misma fecha, y la context.on del gob.no de 6 de Abril).

6 de Abril... Se previene al Coronel Artigas de las facultades que se habian conferido al General en gefe D.n José Rondeau para conciliar sus pretensiones con los verdaderos intereses del Estado y credito del Govierno.

Las instrucciones dadas al General Rondeau són como sigue.

La organizacion del Estado corresponde á la Asamblea Constituyente; en este concepto, el General Rondeau no permitirá de modo alguno que en las concesiones ó declaraciones que pide el Coronel Artigas y los Habitantes de la Vanda Oriental se altere el orden establecido en todas las Provincias del Rio de la Plata.

Conforme á este principio prometerá á nombre del
[F. 1 v.] /Govierno que todas las Milicias de la Vanda Oriental, que hagan un servicio igual á las Tropas de linea, serán pagadas y socorridas del mismo modo que estas: las demás se recompensarán á proporcion de su servicio, y á discrecion del Govierno, como se practica en los diferentes puntos en q.e se sostiene la guerra en defensa de la libertad.

Las ordenes que se pasen á los Pueblos de la Vanda Oriental se dirigirán por conducto de su Governador Com.te gral D.n José Artigas; pero esto deve entenderse con las limitaciones y en el orden que reconocen las otras Provincias Vnidas hasta que se sancione lo conveniente por la Soberana Asamblea.

Los Pueblos de la Vanda Oriental, forman un solo Estado con los demás de las Provincias Vnidas: en conseqüencia las Tropas que manda el Coronel Artigas, y los otros Regimientos componen un Exercito, que solo puede considerarse auxiliador respecto de los Hombres libres q.e estan oprimidos por los Governantes de Montevideo; y por esta razón deberán llamarse las indicadas fuerzas Exercito de las Provincias Vnidas sobre Montevideo.

Podrá declarar en nombre del Govierno que las disensiones pasadas del Coronel Artigas y Vecinos de la Vanda Oriental con el Representante Sarratea, no hán perjudicado al honor de aquellos de modo alguno.

El Regimiento n.o 4 quedará en el mismo estado en que se hallava antes de su reforma en caso q.e no se considere conveniente subsistir conforme á su ultimo arreglo.

Como el Coronel Artigas á conseqüencia de sus desavenencias con D.n Manuel Sarratea hiciese varias preten-
[F. 2] / siones que solo pudieron dexar de sér / repelidas en los movimientos de desorden é incertidumbre, para asegurarle la buena feé que preside á las deliberaciones del Govierno, y la proteccion que dispensará siempre á los buenos Servidores de la Patria, tendrá el General Rondeau p.a entenderse con el dicho Artigas muy presente los articulos anteriores, tirados conforme al espiritu de sus proposiciones.

[Rúbricas de Nicolás Rodríguez Peña, Antonio Álvarez Jonte y José Julián Pérez.]

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. S. X, C. 44, A. 6, Nº 23. "Libro de Acuerdos secretos que [lleva] la Secret.a de Guerra, de las disposiciones más notables del Supremo Poder Executivo. Empieza desde el 6 de abril de 1813, en que actuaba el S.or Secretario Coronel D.n Tomas de Allende. Guerra."

Nº 98 [Instrucciones dadas por el Gobierno Ejecutivo al General José Rondeau para el arreglo de las diferencias suscitadas en la Banda Oriental. Se instruye especialmente a Rondeau para que las concesiones que pida el Coronel Artigas, no alteren el orden establecido en todas las Provincias, puesto que, la organización del Estado corresponde a la Asamblea Constituyente. Conforme a este principio, se declara que los pueblos de la Banda Oriental forman un sólo Estado con los demás de las Provincias Unidas, en consecuencia, las tropas que manda el Coronel Artigas y demás regimientos, constituyen el Ejército de las Provincias Unidas sobre Montevideo. Se agrega que podrá asegurar en nombre del Gobierno, que las disenciones pasadas entre Artigas y Sarratea, no perjudican para nada el honor de aquel Jefe y vecinos de la Banda Oriental.]

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.]

[F. 1] / /Como el Coronel Artigas a consequencia delas desavenencias con Dn Manuel de Sarratea hiziese varias preten siones que solo pudieron dexar de ser repelidas en los momentos de desorden e incertidumbre; para asegurarle al dho Artigas la buena fe, que preside a las deliberaciones del Gobierno y la proteccion que este dispensará siempre a los buenos servidores dela Patria, tendrá el Gral. Rondeau muy presentes para entenderse con el los articulos siguientes, tirados conforme al espiritu de sus proposiciones.

La organizacion del Estado corresponde a la Asamblea constituyente: en este concepto el Gral Rondeau no permitirá de modo alguno que en las concesiones o declaraciones, que pide el Coronel Artigas, y los habitantes de la banda oriental, se altere el orden establecido en todas las Provincias unidas del Rio de la Plata.

Conforme a este principio prometerá a nombre del Gobierno, que todas las Milicias de la banda oriental que hagan un servicio igual a las tropas delinea, serán pa-[F. 1 v.] / gadas y socorridas / del mismo modo que estas: las demas serán recompensadas a proporcion de su Servicio y a discrecion del Gobierno como Se practica en las otras Provincias y diferentes puntos donde se sostiene la guerra en defensa de la libertad.

Las ordenes que sepasen a los pueblos de la banda oriental se dirigirán por el conducto de su Gobernador y com.te Gral Dn Jose Artigas; pero esto debe entenderse con las limitacions y en el orden que reconocen las otras



CONGRESO DE ABRIL DE 1813
Oleo de Pedro Blanes Viale. Detalle.
Palacio Legislativo

Provincias vnidas hasta q.[e] se sancione lo conveniente p.[r] la Soberana Asamblea.

Los Pueblos dela banda oriental forman un solo Estado con los demas delas Provincias unidas: en conseqüencia las tropas que manda el Coronel Artigas y los otros Regimientos componen un Exercito que solo puede considerarse auxiliador respecto de los hombres libres que están oprimidos por los Gobernantes de Montevideo y por esta razon deberán llamarse las indicadas fuerzas Exercito delas Provincias unidas sobre Montevideo.

[F. 2] / Podrá declarar a nombre del Gob.[o] que las disenciones pasadas del Coronel / Artigas y vecinos de la banda oriental con el Representante Sarratea no han perjudicado al honor de aquellos de modo alguno.

El Regimiento N - 4 quedará en el mismo estado en que Se hallaba antes de su reforma en caso que nose considere conveniente persista conforme a su ultimo arreglo. Dadas en esta Fortaleza de B.[s] Ay[s] a seis de Abril de mil ochocientos trece.

José Julian Perez — Ant.[o] A. de Jonte

Nicolas Rodrig.[z] Peña

Thomas de Allende
Sec.[o] de Grra

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Banda Oriental 1814 a 1816. Tratados con Artigas y con las autoridades artiguistas del litoral. S. X, C. I, A. 6, Nº .1 Año 1813. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 301 x 213 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 99 [Borrador de las Instrucciones expedidas a Rondeau que se publican en el número anterior.]

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.]

[F. 1] / /1.[o] Como el Coronel Artigas aconseq.[a] de las desavenencias con d.[n] M.[l] Sarratea hiciese varias pretenciones que solo pudieron dexar de ser repelidas en los momentos de desorden e incertidumbre, para asegurarle al dho Artigas la Buena fee que preside a las deliberaciones del Gov.[o] y la proteccion q.[e] este dispensara siempre a los buenos servidores dela Patria, tendra el Gral Rondeau muy presente p.[a] entenderse con el los articulos siguientes *(tirados conforme al espiritu de sus proposiciones)* ([y el que no podra separarse en qualquiera negociacion]) ——

[F. 1 v.] / /La organizacion del Estado corresponde a la Asamblea Constituyente: en este concepto el Gral Rondeau no permitirá de modo alguno, q.[e] en las concecion.[s] o declaracion.[s] q.[e] pide el Coron.[l] Artigas y ([con]) los habitant.[s] de la banda orient.[l] se altere el orden establecido en todas las Prov.[s] unid.[s] del Rio de la Plata.

Conforme a este principio prometera a nombre del Gobierno, q.e todas las Milicias de la Vanda Oriental q.e hagan un servicio igual a las trop.s de linea, seran pagadas y socorridas del mismo modo q.e estas: las demas ([seran]) ([pro]) *(se)* recompensaran a proporcion de *(su)* servicio, y a discrecion del Gov.no como se ([executa]) practica en los ([otras P.s y]) diferentes puntos donde se sobstiene la guerra ([con l]) en defensa de la libertad.

Las ordenes q.e se pasen a los *(Pueb.s de la)* Vanda Oriental ([deben dirigirse]) *(se dirigiran)* p.r el conducto de Su Gov.r y com.te Gral D.n José Artigas; pero esto debe entenderse ([bajo de las reglas establecidas en el])
[F. 2] / /con las limitacion.s y en el orden q.e reconocen las otras Prov.s Vnidas, hasta q.e se sancione ([el]) lo conveniente p.r la Soberana Asamb.a

[F. 2 v.] / /2.o Los Pueblos de la Vanda Oriental forman un solo estado con los demas *(delas)* Prov.s unidas: en conseq.a las tropas q.e manda el Coron.l Artig.s y los *(otros)* Reg.tos ([q.e de la guarnicion de B.s A.s]) componen un ex.to q.e solo puede considerarse auxiliador respecto de ([Montevi]) los homb.s libres q.e ([viven op]) estan oprimidos por los Governantes de Montevideo; y p.r esta razon deberán llamarse las indicadas fuerzas exercito de las Prov.s Vnidas sobre Montevideo.

Podra declarar a nombre del Gov.no q.e las disencion.s pasadas del Coron.l Artigas y ([havitan]) vecinos de la banda oriental, con el Rep.te Sarratea, no ([proceden]) *(han)* perjudicado al honor de aq.s *(de modo alg.no)* ([ni a la consideracion del Gov.no q.e tienen bien merecida p.r los generosos, y extraordinarios servicios q.e han hecho a la causa sagrada de la Patria.])

([No debe dudarse q.e los Diputados se])

([Se agreg · incorporaran a la Asamblea constituyente los Diputados q.e nombre la Vanda oriental.]

El Regim.to N. 4 quedará en el mismo estado en que Se hallaba antes deSu reforma en caso qe nose considere conveniente ([presente]) *(Subsista)* conforme a su ultimo arreglo. B.s Ays 6 de Ab.l 1813

[Carpeta:]

Abril 6

43

N.o 208.

Instrucciones Conferidas al Gral Rondeau para la transacion delas diferencias de la banda oriental; y su resultado

---

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. Sala X, C. 1, A. 5, Nº 12. Año 1813. Manuscrito borrador; fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 220 x 214 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 100 [José Artigas a Tomás García de Zúñiga, le instruye de las resoluciones tomadas por el Congreso reunido el día 5 en su alojamiento por causa del mal tiempo reinante el 3 y 4 de abril. Agrega copia de "la oración" con que inició el acto, las condiciones del reconocimiento y la comunicación pasada con ese motivo al General Rondeau.]

[Delante de Montevideo, abril 7 de 1813.]

[F. 1] / /Llegó el momento que anuncie a V en mi comunicacion data 28 del pp.° = El tres y quatro del presente tubimos un tiempo fatal y reunido el pueblo oriental el cinco en mi alojamiento, se abrió la Asamblea con la oracion copia N.° 1. y concluida despues en diferentes mociones, se determinó y resolvió el pueblo al reconocimiento dela Soberana Asamblea baxo las condiciones que se ven enla Acta num.° 2. En conseqüencia pase al S.r General la comunicacion copia N. 3.

Yo tengo la Satisfaccion honrrosa de felicitar a V en este Segundo Acto de Soberania que ostenta nuestro gran pueblo, y me apresuro á pasar a V. el conocimiento bastante en el particular para sus pasos ulteriores= Dios gue a V. m.s a.s Delante de Montevideo Siete de Abril de mil ochocientos trece= Jose Artigas=

S.r Dn Tomas Garcia de Zuñiga——

Es copia=

Allende

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. Sala X, C. 1, A. 5, Nº 12. Año 1813. Manuscrito copia autenticada por Allende; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 213 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 101 [José Rondeau al Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Informa del acto solemne de jura y reconocimiento de la Asamblea y Supremo Poder Ejecutivo por los jefes, oficiales y tropa.]

[Cuartel General del Miguelete, abril 9 de 1813.]

[F. 1] / /Exmo Sor.

Tengo la mayor satisfaccion en participar á V E. que ayer celebró el Exercito Sitiador con todo el aparato y magnificencia posible el augusto acto de reconocimiento á la Asamblea Soberana de las Provincias Unidas. Un obgeto tan nuevo é interesante al corazon humano se atrajo la atencion de millares de espectadores. El Sol de America amaneció con felices auspicios, el dia fué bello, el temperamento templado, y todo convidaba a asistir á esta funcion solemne y significativa. Los hijos de la America

la vieron con las mas vivas emociones de respeto y alegria, y aun el enemigo parece que no se atrevia á perturbarla, pues apenas se sintió fuego en nuestras abanzadas mientras que duró la magestuosa escena. Luego q.e percibió la Plaza el movimiento de nuestro campo se coronaron las murallas de gente atenta á observar la brillante linea q.e formaba el Exercito de la Patria, y p.a los hombres reflexîbos ha sido de un contraste singular el ver a despecho de los baluartes de la tirania proclamada y reconocida en la Asamblea Constituyente la Soberanía de los diferentes Pueblos del Estado. A las 11 de la mañana estubo extendida la linea del Exercito por una calle espaciosa poco á retaguardia de los Campamentos. El Regim.to
[F. 1 v.] / /N. 6. ocupaba el centro; contiguo á su dra formaba la Division de Granaderos, y á su izquierda el Regimiento N. 3: seguiase á este el Cuerpo de Blandengues con las Divisiones Orientales, á la derecha de los Granaderos se situó el Cuerpo de Artilleria, y con los Dragones de la Patria quedo cerrado este costado. En esta disposicion me presenté á la Banguardia del Exercito y reunidos todos los Gefes de el, presté delante de ellos el juramento de reconocimiento á la Asamblea Soberana y al Supremo Poder Executibo, q.e segun la formula recibida de V.E. me exîgio el Mayor Gen.l Teniente Coronel de Dragones D.n Nicolas Vedia. Enseguida lo recivi yo por el mismo estilo del Gefe de los Orientales el Sor Coronel D.n José Artigas y succesivam.te de todos los Gefes del Exercito, segun su antiguedad, incluyendo los de aquellas Divisiones, y pasando despues á recorrer la linea con la misma comitiba, convoqué delante de cada Regimiento ó Division á los Oficiales Subalternos, quienes en la misma forma dieron el juramento encargandosé los Gefes de hacerlo prestar á la Tropa de sus respectibos Cuerpos, como lo verificaron en seguida delante de las Banderas seg.n el estilo militar, y por fin se concluyó el acto con una Salva de la Artilleria de 21 cañonazos, y otra de fusileria q.e hizo cada cuerpo por todo el orden de la batalla.

Ha sido general el entusiasmo y contento q.e mostraron asi las Tropas, como el Pueblo espectador, quien dedicó el resto del dia á congratularse y celebrar esta
[F. 2] / transaccion glo- / riosa entre las epocas de la Patria exâltada á su dignidad, y *(yo)* pido permiso á V.E. para felicitar con los mas sublimes sentimientos así la inauguracion de la Soberania, como el Supremo Poder Executibo q.e V.E. prosperamente está exerciendo.

Dios gue á V.E. m.s a.s Quartel General del Miguelete y Abril 9. de 813.

Exmo Sor.

Jose Rondeau

Al Supremo Poder
Executibo de las Provincias unidas del
Rio de la Plata

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 7, A. 1, Nº 1. Legajo Nº 13. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 215 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 102 [Comunicación reservada en la que se da cuenta de la reunión del Congreso de Tres Cruces y del reconocimiento condicional resuelto por los "apoderados" de los pueblos.]

[1813.]

[F. 1] / /10

Las Tropas dela Vanda Oriental han jurado la Asamblea, haviendose juntado Apoderad.s detodos los Pueblos, aquien.s Artigas les hiso pres.te todo diciendoles, q.e ellos determinassen; p.s el estaba pronto á Executar loq.e ellos dispusiessen, y los dexo obrar librem.te saliendose; loq.e lo han hecho baxo las condicion.s siguientes.

1.a: Que debe ser aprovado todo loq.e han solicitado p.r su Diputado D.n Thomas García.

2.a: Que se dará una satisfacc.on á D.n Jose Artigas p.r la declaratoria deTraid.or á la Patria y los Orientales seran declaradd.os p.r buenos servid.es

3.a: Las tropas deB.s Ay.s seran puram.te Auxiliares, y no se levantara el Sitio, ni se desmembrara su fuerza, demodo, q.e nosefrustre la empresa sobre deMontevideo.

4.a: No se embiará otro Gefe; ni se removerá el actual.

5.a Se reconocerá la Confederac.on ofensiva, y defensiva dela Provincia Oriental conlas demas del Estado, terminando esto el Systhema de Subjugac.on q.e dió motivo p.a recelar, p.r la Conductadel Gov.no anterior.

6.a Los blandengues, q.e fueron de escolta de D.n Manuel Sarratea volverán inmediatam.te y en caso deno querer verificarlo la Tropa, volveran el armam.to p.a entregarlo á D.n Jose Artigas.

7.a La Soberania dela banda Oriental será representada p.r sinco Diputad.os

8.ª Se dexará á la Prov.ª Oriental en el pleno gose desu libertad como compuesta de Pueblos libres, y podrá hacer sus Estatutos Provisionales; quedando desde ahora sujeta ala Soberana Asamblea p.ª todo lo que sea conven.te al interes delas Provincias en general.

Esta Reservada

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Sección Documentación Donada. Donación Sra. Josefa Sánchez de Bustamante. S. VII, C. 1, A. 6, Nº 1. Año 1813. Manuscrito borrador; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 215 x 157 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; conservación buena.

Nº 103 [José Artigas al Alcalde de primer voto de la villa de Soriano Leonardo Britos. Comunica que se subsanó la falta del diputado Miguel Bonifacio Gadea sufragando en su lugar por ese pueblo Manuel Martínez Haedo quien designó como representante ante la Asamblea Soberana a Francisco Bruno de Rivarola. Incluye el acta respectiva para su confirmación siempre que tal nombramiento concuerde con la voluntad del pueblo y pide la devolución de las instrucciones y oficio de remisión firmado para remitirlos al Diputado.]

[Delante de Montevideo, abril 13 de 1813.]

[F. 1] / /Num.º 2„

Quedo impuesto del of.º de V. data 8 del corr.te en q.e incluye copia del acta en q.e el ciud.º d. Mig. Bonif.º Gadea fué electo Diputado, seg.n mi convocatoria de 21. del pp.——El llegó tarde, pero la falta se remedió y sufragó p.r ese pueblo y su jurisdiccion el ciudadano Man. Martinez de Haedo, nombrando p.ª Diputado de la asamblea sober.ª al muy benemerito ciud.º D.r Fran.co Bruno de Rivarola.

Yo incluyo á V. la acta p.ª q.e la haga archivar ahi.— V. hará q.e el pueblo firme y confirme el citado nombram.to [F. 1 v.] / manifestado en los adjuntos docum.tos; lo mismo verificaran en orden á las inclusas instrucciones y oficio de remision p.ª el dicho Diputado, lo qual me lo remitirán aqui firmado p.ª yo dirigirlo al mismo Diputado——Todo esto es bajo la condicion de q.e sea esa la voluntad de ese pueblo, q.e de lo contrario, nada hay en el caso. —— Yo felicito á todos viendolos ya representados—. Ese es el honor mas grande de un pueblo libre.——————

Dios gue á V. m.s a.s Del.te de Mont.º 13. abril 1813.

Jose Artigas

S.r D. L. Britos

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Manuscrito original; Cuadernillo de dos fojas, con un sellado de un cuartillo correspondiente a los años 1808 y 1809; papel sin filigrana; formato de la hoja 201 x 142 mm.; interlínea de 9 mm.; conservación buena.

Nº 104 [Copia autenticada por Artigas de las Instrucciones dadas a los diputados del pueblo oriental ante la Soberana Asamblea Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata.]

[Delante de Montevideo, abril 13 de 1813.]

[F. 1] / /Instrucciones que se dieron a los Representantes del Pueblo Oriental para el desempeño de su encargo en la Asamblea Constituyente fixada en la Ciudad de B.s A.s

Primeram.te pedirá la declaracion de la independencia absoluta de estas Colonias, que ellas estan absueltas de toda obligacion de fidelidad á la Corona de España, y familia de los Borbones, y que toda connexcion politica entre ellas y el Estado de la España es, y debe ser totalmente disuelta.

Art. 2. No admitirá otro Sistema que el de Confederacion para el pacto recíproco con las Provincias que formen nuestro Estado.

Art. 3. Promoverá la Libertad civil, y Religiosa en toda su extencion imaginable.

Art. 4. Como el objeto y fin del Govierno debe ser conservar la igualdad, libertad, y seguridad de los Ciudadanos y los Pueblos, cada Provincia formará su Govierno baxo esas bases a mas del Govierno Supremo de la Nacion.

Art. 5. Asi este como aquel se dividirán en poder legislativo, Executivo. y Judicial.

Art. 6. Estos tres resortes jamas podrán estar unidos en tresi, y serán independientes en sus facultades.

Art. 7. El Govierno Supremo entenderá solamente en los negocios generales del Estado. El resto es peculiar al Govierno de cada Provincia.

Art. 8. El territorio que ocupan estos Pueblos desde la Costa Oriental del Vruguay, hasta la fortaleza de Santa Teresa, forman una sola Provincia, denominante: *La Provincia Oriental.*

Art. 9. Que los siete Pueblos de Miciones, los de Batovi, Santa Tecla, San Rafael, y Taquarembó, que oy ocupan injustamente los Portugueses y a su tiempo deben reclamarse, serán en todo tiempo territorio de esta Provincia.

Art. 10. Que esta Provincia por la presente entra separadamente en una firme liga de amistad con cada una de las otras para su defensa común, seguridad de su libertad, y para su mutua y general felicidad, obligandose á asistir á cada una de las otras contra toda violencia ó ataques hechos sobre ellas, ó sobre alguna de ellas por motivo de Religion, Soberania, trafico, ó alguno otro pretexto qualquiera que sea.

Art. 11. Que esta Provincia retiene su soberania, libertad é independencia, todo poder jurisdiccion y derecho que no es delegado expresamente por la Confederacion a las Provincias Vnidas juntas en Congreso.

[F. 1 v.] / /Art. 12. Que el Puerto de Maldonado sea libre para todos los Buques que concurran á la introduccion de efectos, y exportacion de frutos poniendose la correspondiente Aduana en aquel Pueblo: pidiendo al efecto se oficie al Comandante de las fuerzas de S. M. B. sobre la apertura de aquel Puerto para que proteja la navegacion ó comercio de su Nac.[n]

Art. 13. Que el Puerto de la Colonia sea igualmente habilitado en los terminos prescriptos en el art. anterior.

Art. 14. Que ninguna taxa, o derecho se imponga sobre articulos exportados de una Provincia á otra: ni que ninguna preferencia se dé por qualquiera regulacion de comercio ó renta á los Puertos de una Provincia sobre las de otra: ni los Barcos destinados de esta Provincia á otra serán obligados á entrar á anclar, ó pagar derechos en otra.

Art. 15. No permita se haga ley para esta Provincia, sobre bienes de estrangeros que mueren intextados, sobre multas y confiscaciones que se aplicaban antes al Rey: y sobre territorios de este, mientras ella no forma su reglamento y determine á que fondos deben aplicarse, como unica al derecho de hacerlo en lo economico de su jurisdiccion.

Art. 16. Que esta Provincia tendrá su Constitucion Territorial: y que ella tiene el derecho de sancionar la general de las Provincias Vnidas que forme la Asamblea Constituyente.

Art. 17. Que esta Provincia tiene derecho para lebantar los Regim.[tos] que necesite, nombrar los Oficiales de Compañia, reglar la Milicia de ella para la seguridad de su libertad, por lo que no podrá violarse el derecho de los Pueblos para guardar y tener armas.

Art. 18. El Despotismo Militar, será presisamente aniquilado con trabas constitucionales que aseguren inviolable la soberanía de los Pueblos.

Art. 19. Que presisa é indispensable, sea fuera de B.[s] A.[s] donde recida el citio del Govierno de las Provincias vnidas.

Art. 20. La Constitucion garantirá á las Provincias vnidas una forma de Govierno Republicana: y que ásegure á cada una de ellas las violencias domesticas usurpacion de sus derechos, libertad, y seguridad de su soberania, que con la fuerza armada intente alguna de ellas sofocar los principios proclamados. Y asi mismo prestará toda su atencion, honor, fidelidad, y Religiosidad á todo quanto crea, ó jusgue necesario para preservar á esta Provincia las ventajas de la libertad y mantener un Govierno libre de piedad, justicia, moderación, é industria. Para todo lo qual &.[a]

Delante de Montev.[o] 13. de Abril de 1813.

Artigas

Es Copia

Museo Histórico Nacional. Colección de Manuscritos. Original manuscrito; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 216 mm.; interlínea de 5 a 8 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 105 [Texto de las Instrucciones del año XIII enviado por Artigas a la Junta del Paraguay, agregado con el Nº 0 a su nota de 17 de abril de 1813.]

[Delante de Montevideo, abril 13 de 1813.]

Primeramente pedirá la declaracion de la independencia absoluta de estas colonias, que ellas están absueltas de toda obligacion de fidelidad á la corona de España, y familia de los Borbones, y que toda conexion política entre ellas y el Estado de la España, es, y debe ser totalmente disuelta.

Art. 2. No admitirá otro sistema que el de Confederacion para el pacto recíproco con las provincias que formen nuestro Estado.

Art. 3. Promoverá la libertad civil y religiosa en toda su extension imaginable.

Art. 4. Como el objeto y fin del Gobierno debe ser conservar la igualdad, libertad y seguridad de los ciudanos y de los Pueblos, cada Provincia formará su gobierno bajo esas bases, á mas del Gobierno Supremo de la Nacion.

Art. 5. Así este como aquel se dividirán en poder legislativo, ejecutivo y judicial.

Art. 6. Estos tres resortes jamás podrán estar unidos entre sí, y serán independientes en sus facultades.

Art. 7. El Gobierno Supremo entenderá solamente en los negocios generales del Estado. El resto es peculiar al gobierno de cada Provincia.

Art. 8. El territorio que ocupan estos Pueblos de la costa oriental del Uruguay hasta la fortaleza de Santa Teresa, forma una sola Provincia, denominante: LA PROVINCIA ORIENTAL.

Art. 9. Que los siete pueblos de Misiones, los de Batoví, Santa Teresa, San Rafael y Tacuarembó, que hoy ocupan injustamente los portugueses, y á su tiempo deben reclamarse, serán en todo tiempo territorio de esta Provincia.

Art. 10. Que esta Provincia por la presente entra separadamente en una firme liga de amistad con cada una de las otras, para su defensa comun, seguridad de su libertad, y para su mútua y general felicidad, obligándose á asistir á cada una de las otras contra toda violencia ó ataques hechos sobre ellas, ó sobre algunas de ellas, por motivo de religion, soberanía, tráfico, ó algun otro pretexto, cualquiera que sea.

Art. 11. Que esta Provincia retiene su soberanía, libertad é independencia, todo poder, jurisdiccion y derecho que no es delegado espresamente por la Confederacion á las Provincias Unidas juntas en Congreso.

Art. 12. Que el puerto de Maldonado sea libre para todos los buques que concurran á la introduccion de efectos y exportacion de frutos, poniéndose la correspondiente aduana en aquel pueblo; pidiendo al efecto se oficie al comandante de las fuerzas de S.M.B. sobre la apertura

de aquel puerto para que proteja la navegacion, ó comercio, de su nacion.

Art. 13. Que el puerto de la Colonia sea igualmente habilitado en los términos prescriptos en el artículo anterior.

Art. 14. Que ninguna tasa ó derecho se imponga sobre artículos exportados de una provincia á otra; ni que ninguna preferencia se dé por cualquiera regulacion de comercio, ó renta, á los puertos de una provincia sobre los de otra; ni los barcos destinados de esta provincia á otra serán obligados á entrar, á anclar, ó pagar derecho en otra..

Art. 15. No permita se haga ley para esta Provincia sobre bienes de extranjeros que mueren intestados, sobre multas y confiscaciones que se aplicaban antes al Rey. y sobre territorios de este, mientras ella no forma su reglamento y determine á qué fondos deben aplicarse, como única al derecho de hacerlo en lo económico de su jurisdiccion.

Art. 16. Que esta Provincia tendrá su constitucion territorial; y que ella tiene el derecho de sancionar la general de las Provincias Unidas que forme la Asamblea Constituyente.

Art. 17. Que esta Provincia tiene derecho para levantar los regimientos que necesite, nombrar los oficiales de compañía, reglar la milicia de ella para la seguridad de su libertad, por lo que no podrá violarse el derecho de los pueblos para guardar y tener armas.

Art. 18. El despotismo militar será precisamente aniquilado con trabas constitucionales que aseguren inviolable la soberanía de los Pueblos.

Art. 19. Que precisa é indispensable sea fuera de Buenos Aires donde resida el sitio del Gobierno de las Provincias Unidas.

Art. 20. La constitucion garantirá á las Provincias Unidas una forma de gobierno republicana, y que asegure á cada una de ellas de las violencias domésticas, usurpacion de sus derechos, libertad y seguridad de su soberanía, que con la fuerza armada intente alguna de ellas sofocar los principios proclamados. Y asi mismo prestará toda su atencion, honor, fidelidad y religiosidad, á todo cuanto crea, ó juzgue, necesario para preservar á esta Provincia las ventajas de la libertad, y mantener un gobierno libre, de piedad, justicia, moderacion é industria. Para todo lo cual, etc.

Delante de Montevideo, 13 de Abril de 1813.

Es cópia.

Artigas.

C. L. Fregeiro. "ARTIGAS, Estudio Histórico". Montevideo, 1886; págs. 167 - 169.

Nº 106 [Copia del texto de las Instrucciones existente en la Biblioteca Nacional de Río de Janeiro que no difiere sustancialmente del que se publica en el número anterior.]

[Delante de Montevideo, abril 13 de 1813.]

[F. 1] / /Ynstrucciones que se dieron a los Representantes del Pueblo Oriental para el desempeño de su encargo en la Asamblea Constituyente fixada en la Ciudad de Buen.s Ar.s

Primera.te pedirá la declaracion de la independencia absoluta de estas Colonias, que el'as estan absueltas de toda obligacion de fidelidad á la Corona de España y familia de los Borbones y que toda conexcion politica entre ellas y el Estado dela España es y debe ser totalm.te disuelta.

artº 2º... No admitirá otro sistema que el de confederacion para el pacto reciproco con las Provincias que formen nuestro Estado.

art. 3.... Promoverá la Libertad civil y Religiosa en toda su extension imaginable.

art.º 4.... Como el objeto y fin del Govierno deben ser conservar, la igualdad, Libertad y seguridad de los Ciudadanos y los Pueblos, cada Prov.a formará su govierno baxo esas bases, á mas del Govierno Supremo dela Nacion.

art. 5.... Asi este como aquel se dividirán en poder legislativo, executivo, y judicial.

art. 6.... Estos tres resortes jamas podrán estar vnidos entre si, y serán independientes en sus facultades.

art. 7.... El Gov.no Supremo entenderá solam.te en los negocios generales del Estado. El resto es peculiar al Govierno de cada Prov.a

art. 8.... El Territorio que ocupan estos Pueblos desde la Costa oriental del Uruguay hasta la fortaleza de Stã Tereza forman vna sola Provincia, denominante

— *La Provincia Oriental*

art. 9.... Que los siete Pueblos de Misiones, los de Batovi, Stã Tec'a, S.n Rafael y Taquarembó que hoy ocupan injustam.te los Portugueses, y á su tiempo deben reclamarse, serán en todo tiempo Territorio de esta Prov.a

art. 10.... Que esta Prov.a por la presente entra separadam.te en vna firme liga de amistad con cada vna de las otras para su defenza comun, seguridad de su libertad y para su mutua y general felicidad obligandose a asistir / [F. 1 v.] / á cada vna delas otras contra toda violencia, ó ataques hechos sobre ellas, ó sobre algunas de

ellas por motivo de Religion, soberania, trafico, ó algun otro pretesto qualquiera q.[e] sea.

art. 11.... Que esta Prov.[a] retiene su soberania, libertad, é independencia, todo poder jurisdiccion y derecho que no es delegado expresam.[te] por la confederacion á las Provincias vnidas juntas en Congreso.

art. 12.... Que el Puerto de Maldonado sea libre para todos los Buques que concurran á la introduccion de efectos yexportación defrutos poniendose la correspondiente Aduana en aquel Pueblo: pidiendo al efecto se oficie al Comand.[te] delas Fuerzas de S.M.B. sobre la apertura de aquel Puerto paraque proteja la navegación, ó comercio de su Nacion.

art. 13.... Que el Puerto dela Colonia sea igualm.[te] habilitado en los terminos prescriptos en el articulo anterior.

art. 14.... Que ninguna tasa ó derecho, se imponga sobre articulos exportados devna Provincia á otra: ni que ninguna preferencia se dé por qualquiera regulacion de comercio ó renta á los Puertos devna Provincia sobre las de otra: ni los Barcos destinados de esta Provincia á otra serán obligados á entrar, á anclar ó pagar Dros en otra ——

art. 15.... No permita se haga ley para esta Prov.[a] sobre bienes de Extrangeros que mueren intestados sobre multas y confiscaciones que se aplicaban antes al Rey: y sobre territorios de este mientras ella no forma su reglamento y determine a que fondos deben aplicarse como vnica al Derecho de hacerlo enlo economico de su Jurisdiccion.

art. 16.... Que esta Prov.[a] tendrá su Constitucion territorial: y que ella tiene el Dro de sancionar la general delas Prov.[as] vnidas, que forma la Asamblea constituyente.

art. 17.... Que esta Prov.[a] tiene derecho para levantar los Regim.[tos] q.[e] necesite, nombrar los Oficiales de Campaña, reglár la Milicia de ella para la seguridad de su libertad por lo que no podrá violarse el Derecho de los Pueblos para guardar y tener arm.[s] ——

[F. 2] / /art. 18.... El Despotismo militar será precisam.[te] aniquilado con trabas constitucionales que aseguren inviolable la Soberania delos Pueblos.

art. 19.... Que precisa e indispensable, sea fuera de Buen.[s] Ay.[s] donde resida el sitio del Govierno de las Prov.[as] vnidas ——

art. 20.... La Constitucion garantirá á las Prov.[as] vnidas vna forma de Govierno Republicana: y que asegure á cada vna de ellas las violen-

cias domesticas vsurpacion desus Dros, libertad y seguridad de su Soberanía que con la fuerza armada intente alguna de ellas sofocar los principios proclamados. Y asi mismo prestará toda su atencion, honor, fidelidad yReligiosidad á todo quanto Crea ó juzgue necesario para preservar á esta Prov.ª las ventajas delaLibertad y mantener vn Gov.no libre, depiedad, justicia, moderacion é industria. Paratodo lo qual & ——

Biblioteca Nacional. Río de Janeiro. Brasil. Sección Manuscritos; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 213 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 107 [El Supremo Poder Ejecutivo comunica a la Soberana Asamblea que su instalación ha sido reconocida y jurada por el ejército oriental lo que acredita la copia que se agrega.]

[Buenos Aires, abril 14 de 1813.]

[F. 1] / /Abril 14

Se acredita por la adjunta copia que *(la instalac.on de)* V. S. ha sido reconocida y Solemnem.te jurada por el Exercito Oriental en 8 del pres.te lo cual tiene el honor de dirigir aV.S. este gob.no p.a su debido conocim.to

Ab.l 14 de 1813.

S. A. G. C.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Tomo I. Enero, junio 1813. S. X, C. 3, A. 8, Nº 9. Folio 110. Año 1813. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 288 x 195 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 108 [Leonardo Brito a José Artigas. Junto con la elección de nuevo Cabildo, remite el oficio e instrucción para el diputado "la que mereció la aprovación de todo este vecind.o"]

[Soriano, abril 16 de 1813.]

[F. 1] / /Sor gral &a

2o,, Oficio remitido al Sôr grâl p.a

Remito áVS.. las elecciones que ha echo este vecind.o p.o el nuevo Cavildo; por la Pluralidad de Botos bera VS.. en quienes han recaydo dhos Cargos consejiles — Nos enterara VS.. si este Cavildo (luego que meresca su apro-

la Confirmacion delas elecciones por el Com.te Politico =

vacion) tienen facultad de nombrarlos Alcaldes Pedaneos en los Pueblos de su Jurisd.on y de consig.te los Comicios= tambien Remito á VS. el oficio é instrucion p.a el sor. diputado la que merecio la aprovacion de todo este vecind.o como VS. lo vera =

Dios Gue. á VS.. m.s a.s Soriano y Abril 16 de 1813 — Leonardo Britos = Sor. gral de los orientales &a

Archivo General de la Nación. Montevideo Cabildo de Soriano. Copiador de oficios 1796 - 1827. Tomo 68 ter. Folio 85 v. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 212 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 109 [José Rondeau a José Artigas. Expresa que el Supremo Gobierno Ejecutivo le ha autorizado para oír y tratar acerca de las pretensiones de la Banda Oriental en cuya virtud puede manifestarle las proposiciones que traduzcan sus deseos.]

[Cuartel General, abril 16 de 1813.]

[F. 1] / /N. 12

Despues de las fatigas y agitaciones de espiritu que tanto tiempo ha sufrido V.S. con generosa constancia por precaberle de que algun nuebo genero de politica mezquina ó ambiciosa intentase ofuscar desde los primeros dias de nra. libertad naciente la dignidad del Pueblo Oriental que en parte milita baxo su esclarecida conducta, yo tengo la singular satisfaccion de poder informar á V.S. que el Supremo Gov.no Executibo adoptando de buena fe los medios mas liberales y eficaces para remober del concepto de V.S. qualesquiera duda ó incertidumbre en aquel respecto, me autoriza é instruye suficientem.te p.r sus ultimas comunicaciones de 6,, del corriente para oir y tratar con V.S. en el asunto de sus solicitudes y las del Pueblo Oriental. Siguiendo las instrucciones q.e con este objeto se me transmiten, yo me anticipo el placer de creer que V.S. encontrará en su tratado conmigo el punto centrico de sus deseos, y que descansará, (igualm.te que la Provincia) de los celos que le hacian mirar por su dignidad y por el decoro devido á sus derechos: pues no dudo asegurar que es conforme á las intenciones del Supremo Govierno toda pretencion razonable que sin perjuicio de aquellos derechos ni de la energía que la Provincia deba legalmente ostentar, asegure el buen orden y el mejor progreso delas operaciones de la guerra; [F. 1 v.] / hasta que desembarazadas enteramente de los Enemigos ultramarinos estas y las demas Provincias que forman el círculo del Estado, arreglen la constitucion mas combeniente á sus intereses generales y respectibos. En cuya virtud puede V.S. manifestarme las proposiciones en que se expresen sus necesidades y deseos, para que si, como espero, fueren

conciliables con las instrucciones que obran en mi poder, pueda yo enesto de las facultades que se me delegan acordar y garantir el combenio y su cumplimiento. = Dios gue. á V.S. m.s añ.s Q.l g.l 16,, de Abril 1813,, = Jose Rondeau = Sor. D.n Jose Artigas.

Es copia

Artigas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja Nº 10. Manuscrito copia; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 275 x 204 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 110 [José Artigas al General José Rondeau. Contesta su comunicación del día anterior. Se refiere a los tratados que entre ambos firmarían y le remite los papeles referentes a la convención, pretensiones de la Provincia y de la "parte armada de su Pueblo".]

[Campo delante de Montevideo, abril 17 de 1813.]

[F. 1] / /N. 13.

Nada para mi mas lisongero, nada mas satisfactorio, nada mas glorioso q.e la comunicacion estimable de V.S. data ayer. Sean quales fueren los anhelos del Pueblo Oriental en obsequio de su dignidad, ellos se ben llenos con el anuncio feliz de V.S. y yo me apresuro á dar los pasos q.e me tocan p.a q.e V.S. en la conclucion fixe la epoca de la tranquilidad = El giro informe á q.e se vieron reducidos los resortes de nro estado naciente, era muy bastante a sussitar temores q.e jamas pudieron ser desaprobados por la prudencia; los hechos se presentaron muy luego á confirmar esa expeculacion, y al fin se hiso tan nesesaria la Sospecha q.e tubo q.e entrar en todo calculo, aun para los proyectos nada questionables. Tal es la historia de la regeneracion de esta Provincia: Sus esfuersos tuvieron q.e atender un doble objeto, y le fue presiso estableser nuebas garantias para la consolidacion de su Libertad. Por fortuna llegó el periodo de la Organisacion del Estado y el hará brillar su constitucion. Mientras ella, esta provincia cree presisos sus 1.os pasos, y en su conseqüencia yo tengo la honra de incluir a V.S. los adjuntos papeles q.e hasen el objeto de sus miras, y son el tratado q.e bamos á concluir V.S. y yo = Yo me lisongeo q.e las instrucciones conq.e V.S. se halla para el particular, contrariaran en nada al espiritu de cada uno de los puntos q.e se expresan. Las bases de la Libertad no me paresen mas respetables q.e los medios para su seguridad, y por lo mismo yo espero q.e no seran del.te de la justicia menos sagradas las pretenciones (papeles no.s 2,, y 3,,) de esta provincia y parte armada de su Pueblo,

q.e los artic.s combencionales de ella (N.o 1.o) Nada hay qe no sea, consiguiente á los intereses primarios de las provincias vnidas, ni nada q.e no sea adequado á los principios de su regeneracion = De todos modos, para impedir qualquier traba, y para q.e V.S. y yo llenemos el fin con el resultado hay siempre lugar para un deslinde rasonable, previo el conocimiento de las instrucciones de V.S. como el de la combencion y pretenciones citadas =
[F. 1 v.] / Dios gue. a V. S. m.s a.s Campo de- / lante de Montev.o y Abril 1.o [17] de 1813 = Jose Artigas =

Al S.r gral D. Jose Rondeau

Es Copia

Artigas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja 10. Manuscrito copia autenticada por Artigas; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 309 x 215 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 111 [José Artigas a la Junta Gubernativa de la Provincia del Paraguay. Le informa de las negociaciones celebradas con el Gobierno de Buenos Aires, refiriéndose a la misión de D. Tomás García de Zúñiga, a las alternativas que sufrió el proceso de sus desavenencias con Sarratea hasta la separación de éste y su incorporación al sitio en la mañana del 26 de febrero, a la misión de Pedro Pablo Vidal, a la correspondencia mantenida con Rondeau sobre el reconocimiento de la Asamblea, la reunión del Congreso Oriental a ese fin, la oración inaugural que pronunciara en esa oportunidad y el acta de la sesión del 5 de abril. Participa que ha tenido conocimiento de que el Congreso facultó al General Rondeau para tratar con él sobre el allanamiento de las pretensiones del ejército y la Provincia. Expresa haberle propuesto la firma de tres documentos: la Convención de la Provincia Oriental, pretensiones de la misma y de las tropas, prometiendo comunicarle el resultado de esta gestión. Dada la identidad de sus ideas políticas con las del Paraguay y Tucumán, prevee la posibilidad de que en el juego de los sufragios en la Asamblea, sumarán quince los votos en favor del sistema de Confederación. Agrega una abundante documentación que acredita la exactitud de lo informado.]

[Delante de Montevideo, abril 17 de 1813.]

[F. 1] / /Al fin, se empezó á cantar el triunfo de la justicia. La moderacion q.e marcó todas mis medidas fue bast.te comprometida, pero p.r fortuna, yo pude hallar smpre la manera de ostentarla, y la sangre no entro en la execucion de mis ultimos proyectos. — Yo esperaba tranquilo la resolucion del gob.o de Buenos-ayres, fiado el neg.o á ntro diputado ciudadano Thom. Garzia de Zuñiga, segun está VS. informado p.r mis letras del 8. de febrero. Pero la intriga era preciso q.e pusiese el ultimatum á sus maquinaciones. Sarratea const.te en su prostitucion abominable y temiendo p.r otra parte la preponderancia de mis recursos, concibió el proyecto de fraguar una sedicion, en

Ynstrucciones que se dieron a los Representantes del Pueblo Oriental, para el desempeño de su encargo en la Asamblea Constituyente fixada en la Ciudad de Buenos Ayres.

Primeramente pedirá la declaracion dela independencia absoluta de estas Colonias, que ellas estan absueltas de toda obligacion de fidelidad á la Corona de España, y familia delos Borbones, y que toda conexion politica, entre ellas y el Estado dela España, es y debe ser totalmente disuelta.

Art. 2. No admitirá otro Sistema que el de Confederacion para el pacto reciproco con las Provincias que formen nuestro Estado.

Art. 3. Promoverá la Libertad civil, y Religiosa en toda su extension imaginable.

Art. 4. Como el objeto y fin del Govierno debe ser conservar la igualdad, libertad, y seguridad delos Ciudadanos y los Pueblos, Cada Provincia formará su Govierno bajo esas bases, á mas del Govierno Supremo dela Nacion.

Art. 5. Asi este como aquel se dividirán en poder Legislativo, Executivo, y Judicial.

Art. 6. Estos tres resortes jamas podrán estar unidos entre si, y serán independientes en sus facultades.

Art. 7. El Govierno Supremo entenderá solamente en los Negocios generales del Estado. El resto es peculiar al Govierno de cada Provincia.

Art. 8. El territorio que ocupan estos Pueblos desde la Costa Oriental del Uruguay, hasta la fortaleza de Santa Teresa, forman una sola Provincia, denominandose La Provincia Oriental.

Art. 9. Que los siete Pueblos de Misiones, los de Batovi, Santa Tecla, San Rafael, y Tacuarembó, que hoy ocupan injustamente los Portugueses y á su tiempo deben reclamarse, serán en todo tiempo territorio de esta Provincia.

Art. 10. Que esta Provincia por la presente entra separadamente en una firme liga de amistad con cada una delas otras para su defensa comun, seguridad de su libertad, y para su mutua y general felicidad, obligandose á asistir a cada una delas otras contra toda violencia, ó ataques hechos sobre ellas, ó sobre alguna de ellas, por motivo de Religion, Soberania, Trafico, ó algun otro pretexto qualquiera que sea.

Art. 11. Que esta Provincia retiene su soberania, libertad, é independencia, todo poder, jurisdiccion, y derecho que no es delegado expresamente por la Confederacion a las Provincias Unidas juntas en Congreso.

Instrucciones del año XIII

Reproducción facsimilar de la copia autenticada por Artigas que se custodia en el Museo Histórico Nacional

Art. 12. Que el Puerto de Maldonado sea libre para todos los Buques, que concurran á la introduccion de efectos, y exportacion de frutos poniendose la correspondiente Aduana en aquel Pueblo; pidiendo al efecto se oficie al Comandante de las fuerzas de S. M. B. sobre la apertura de aquel Puerto para que proteja la Navegacion, ó comercio de su Nacion.

Art. 13. Que el Puerto de la Colonia sea igualmente habilitado en los terminos prescriptos en el Art. anterior.

Art. 14. Que ninguna tasa, ó derecho se imponga sobre articulos exportados de una Provincia á otra; ni que ninguna preferencia se dé por qualquiera Regulacion de Comercio ó renta á los Puertos de una Provincia sobre los de otra; ni los Barcos destinados de esta Provincia á otra seran obligados á entrar, á anclar, ó pagar derechos en otra.

Art. 15. No permita se haga ley para esta Provincia, sobre bienes de estrangeros que mueren intestados, sobre multas y confiscaciones que se aplicaban antes al Rey, y sobre territorios de este, mientras ella no forma su Reglamento y determine á que fondos deben aplicarse, como unica al derecho de hacerlo en lo economico de su jurisdiccion.

Art. 16. Que esta Provincia tendrá su Constitucion territorial: y que ella tiene el derecho de sancionar la General de las Provincias Unidas que forme la Asamblea Constituyente.

Art. 17. Que esta Provincia tiene derecho para lebantar los Regimientos que necesite, nombrar los Oficiales de Compañia, reglar la Milicia de ella para la seguridad de su libertad, por lo que no podrá violarse el derecho de los Pueblos para guardar y tener armas.

Art. 18. El Despotismo Militar, será precisamente aniquilado con trabas constitucionales que aseguren inviolable la Soberania de los Pueblos.

Art. 19. Que precisa é indispensable, sea fuera de Bs. As. donde resida el sitio del Gobierno de las Provincias unidas.

Art. 20. La Constitucion garantirá á las Provincias unidas una forma de Gobierno Republicana; y que asegure á cada una de ellas de las violencias domesticas, usurpacion de sus derechos, libertad, y seguridad de su soberania, que con la fuerza armada intente alguna de ellas sofocar los principios proclamados. Y asimismo prestará toda su atencion, honor, fidelidad, y Religiosidad á todo quanto crea, ó juzgue necesario para preservar á esta Provincia las ventajas de la libertad, y mantener un Gobierno libre, de piedad, justicia, moderacion, é industria. Para todo lo qual &.

Delante de Montev.o 13 de Abril de 1813.

Es Copia

Artigas

mi campo del Paso-de-la-arena. Puso al efecto los medios consig.tes, alhagando al interes personal de alg.os de mis conciudadanos, con empleos, honores &., y q.do el creyó q.e todo estaba bien combinado, dió la ult.a mano á su plan firmando un decreto en q.e me declaraba traydor á la patria. Su fha era del 2. del mismo febr.o en q.e marchaban á Buenos-ayres los comisionados p.a la transacion. Yo me sorprehendi delante de aquel sacrilegio sin embargo, contuve mis transportes, y me hallé al mom.to en aptitud de no afligir la humanidad con mi just.a irritada. Mis provid.as fueron limitadas á la circular copia n.o 2. y á la reclamacion, n.o 3. q.e hice álos s.res coroneles French y Rondeau, como garantes de / la ultima suspension. Seguidam.te pasé á Sarratea el of.o n.o 4. y me dispuse á obrar, smpre con la delicadeza bast.te á conciliarlo todo con la presencia de Montev.o — Sarratea tuvo la desverguensa de pasarme la contextacion n.o 5. á lo q.e insté con la n.o 6. y habiendo recibido la de los coroneles, n.o 7. y en la necesidad de proveher contra las retardaciones de aq.l hombre malvado, hize marchar mi banguardia q.e se presentó sobre el Cerrito de Montev.o la mañana del 21. á retaguardia de la dra del asedio. Entonces todo fué concluido — Los despotas buscaron infructuosam.te asilo en los gefes de la linea, ellos se vieron obligados á dejar el campo y emprehender su retorno á Buenos-ayres, depositando el mando en el muy digno coronel D. Jose Rondeau, y yo á la frente de los bravos orientales, rodeado de un numeroso vecindario y en medio de las Salvas y aclamaciones del exto auxiliador acampé delante de Mont.o la mañana del 26. — Nada diré á VS. de las circunst.as particulares q.e hizieron grande ese dia, ellas eran consig.tes del asunto, y VS. puede calcularlas. Las copias predichas fixarán el juicio de VS. en el todo, mientras yo tengo la honra de noticiar á VS. los sucesos q.e siguieron.

[F. 1 v.] /

El gobierno de Buenos-ayres deseoso de activar la (*conclus.n de las*) desavenencias q.e nos agitaban propuso á la Sober.a asamblea la mision de uno de sus miembros con las instrucciones competentes. — Luego q.e llegó pasó al gral Rondeau un of.o q.e en su transmision á mi dió merito á mi context.n n.o 8. En difer.tes sesiones particular[es] q.e succedieron hize ver al diputado q.to era de necesidad respetar la grandesa de este pueblo admirable, y p.r ult.o q.e podia retirarse si sus facultades no eran extensivas al allanam.to de las pretensiones del Yi. — / El instaba sobre el reconocim.to de la asamblea: queria suscitar mis temores hablandome de la retirada del sitio, si yo insistia en el caso opuesto. — Yo me sostuve, exponiendole q.e habia convocado al pueblo p.a resolver en el particular; q.e en todo caso, se me habia anunciado muy otro el objeto de su mision, q.e el empesaba p.r donde debia concluir, y q.e si se llevaba á efecto la retirada del sitio, desistiesen p.a smpre del proyecto de pasar un solo hombre á la costa oriental del Vrug. ni aun del Paraná... Este era ntro estado q.do el recibio ordenes de retornar, y vino al ge-

[F. 2] /

neral Rondeau la orn p.ª el reconocim.to en question— El me convocó al efecto y yo le pase la contextacion, copia n.° 9. — Convocado el pueblo, abrí la asamblea con la oracion n.° 10. y el se decidio p.r lo q.e verá VS. en la acta n.° 11. — A su concec.ª he tomado las provid.as mas propias, y muy pronto contará esta prov.ª con los recursos de ella misma, y sus planes de prosperidad seran consolidados. En estos mom.tos (ante ayer) recibi comunicac.n del supr.° g.° execut.° en q.e me avisaba se pasaban al gral Rondeau las instrucc.s y facultades competentes p.ª concluir conmigo el allanam.to de las pretensiones de mi exto y la prov.ª — El gral me ha pasado sobre el asunto la comunicacion n.° 12, y mi context.n de esta data es la n.° 13. — He dividido las pretensiones del exto, las de la prov.ª q.e se mencionan en el acta, y las de la misma q.e deben mirarse como convencion de ella y son las conscernientes á su libertad, sistema de confederacion, y mayor
[F. 2 v.] / num.° p.ª el rool de sus diputados. — El / ciud.° Thom. Garz. de Z. no habia concluido cosa alg.ª, p.r q.e sus representaciones se eludian con la espera del gob.° sobre el resultado de la mision del dip.do de la Sober.ª asamblea. De todos modos, aqui es lo mismo. Yo tendré cuid.° de avisar á VS. de la conclusion en el mismo dia q.e sea firmada, y mientras, orientados VS. de las miras de esta prov.ª, podra concluir tamb.n su plan, decidiendose á sus resoluciones consig.tes si le parece bien equilibrado el juego de los sufragios en la asamblea con 6. diputados ntros, 7. de esa prov.ª g[ran]de y dos del Tucuman decididos al sistema de confederacion q.e manifiesta VS. tan constantem.te — El papel n.° O dara á VS. una not.ª de las instrucciones q.e se pasan á ntros diputados; ellos aun no han pasado á incorporarse en la asamblea. —

Yo continuaré smpre en mis fatigas p.r la libertad y grandesa de este pueblo— La energia nivelará sus pasos ulteriores hta su consolidacion, y en medio de los mayores apuros no me prostituiré jamas. Libertad, igualdad, seguridad son ntros votos. Libertad, igualdad, seguridad seran ntros dignos frutos. Ellos coronarán ntro afan, y esa immortal provincia nos retornará sus felicitaciones, dirigiendoselas nosotros con igual motivo.

Dios gue á VS. m.s a.s — Del.te de Montev.° 17 abril 1813.

Jose Artigas

S.res presid.te y vocales de la Junta gubernativa de la prov.ª del Paraguay.—

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex - Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja Nº 10. Legajo Nº 1. Correspondencia de José Artigas. Año 1813. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 206 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 112 [Instrucciones dadas por el pueblo de Santo Domingo Soriano a Francisco Bruno de Rivarola, electo en el Congreso de Tres Cruces a quien confirman como diputado por ese pueblo ante la Soberana Asamblea Constituyente.]

[Santo Domingo Soriano, abril 18 de 1813.]

[F. 1] / /En el Pueblo de S.[to] Domingo Soriano a los diez y ocho dias del mes de Abril del año de mil Ochocientos treze, nosotros los vezinos de él, juntos y congregados en la sala Capitular y á presencia del Comand.[te] del distrito, en virtud de lo acordado en la Junta territorial selebrada el cinco del corr.[te] en el alojam.[to] del Gov.[or] de los Orientales el Ciudadano Jose Artigas, p.[r] Voto de nuestro Apoderado el Ciudadano Manuel Martinez de Haedo, en la eleccion de Diputados p.[a] la Soberana Asamblea Constituyente q.[e] recayó en la persona del Ciud.[no] Fran.[co] Bruno de Ribarola p.[r] este Pueblo, a quien confirmamos en dicho nombram.[to] y conociendo presisas p.[a] el desempeño de tan importante encargo darle nuestra Voluntad baxo las instrucciones q.[e] fixamos en los terminos siguientes.

1.[a] Pedira la declaracion de la independencia absoluta de estas colonias dela corona de España y familia delos Borbones —

2[a],, No admitira otro Sistema q.[e] el de confederacion p.[a] el pacto reciproco conlas Prov.[s] q.[e] forman nuestro estado.

3[a],, Promoberá la libertad civil y religiosa en toda su estencíon imaginable.

4[a] No admitira otra Relig.[on] q.[e] la catolica q.[e] profesamos.

5.[a] Como el objeto y fin del Gov.[no] debe ser conserbar la igualdad, libertad y seguridad delos Ciudadanos y los Pueblos, cada Prov.[a] formara su Gov.[no] baxo esas bases, amas del Gov.[no] Supremo dela Nacion.

6.[a] Asi este, como aquel se dividiran en poder legislativo, executibo y judicial.

7.[a] Estos tres resortes jamas podran estar unidos entre si y seran independientes de sus facultades.

8[a] El Gov.[no] Sup.[mo] entendera solam.[te] enlos negocios generales del Estado — el resto es peculiar al Gov.[no] de cada Prov.[a]

9[a].. El territorio q.[e] ocupan estos Pueblos, desde la costa Oriental del Uruguay hta la Fortaleza de S.[ta] Teresa, forman una sola Provincia

10[a].. Que los siete Pueblos de Micíones, los de Batovi, S.[ta] Tecla S.[n] Rafael, y Taquarinbó q.[e] hoy ocupan injustam.[te] los Portugueses y á su tiempo deben reclamarse, seran en todo tiempo Territorio de esta Prov.[a]

11[a]...El despotismo militar sera presisam.[te] aniquilado con trabas constitucionales q.[e] aseguren inviolable la soberania delos Pueblos.

12ª.. La independencia la libertad y la Soberania delos Pueblos, seran absolutam.te ante puestas a toda mira politica

[F. 1 v.] / /13ª.. El Gov.no Supremo delas Prov.s unidas recidira fuera de Buenos - Ayres.

14ª.. Al Pueblo le será reserbado sancionar la constitucíon gral. delas Prov.s Unidas.

15ª.. La constitucion garantira a las prv.s unidas una forma de Gov.no Republica y q.e asegure à cada una de ellas las Violencias domesticas, usurpacion desus derechos, libertad y Seguridad desu Soberania; q.e con la fuerza armada intente alg.ª de ellas sofocar los principios proclamados. Por todo lo qual, y á mas debe prestar toda su atencíon, honor, fidelidad, y Religiosidad a todo q.to crea o jusge nesesarío p.ª preservar a esta Prov.ª las ventajas dela livertad, y mantener un Gov.no libre, de piedad, justicia, moderacion, é industria; procurando asi mismo conferenciar con los otros diputados de este territorio a fin de caminar de acuerdo al logro de la felicidad dela Prov.ª, como asi lo esperamos los havitantes de ella implorando p.ª lo qual la gracia del ser Supremo, como protector de nuestra Santa Causa, lo lleve por el camino dela Salvacion Americana. —

Leonardo Brìtos

Domingo Gomez — Jose Luis Acosta
Juan dela Rosa Salado — Martín Dubroca
Tomas Belen

Juan Correa — Marcelino La[b]es
Fran.co Ayala
Diego Bello — Juan Josef Bello

Jose Salado
Evcebío Silba — Bernardo C[heveto]
Mig.l Jose Sainz — Antero Magallan

Josef delgao
Jose Rodrigz — Jose Ant.o Esperati
Pasq.l Senturion

Antonio Bernabe Barcelo
Greg.o Maneyro. — Jose Magallan
Mig.l Bonifacio Gadea

Franco Fernandez Francia
[F. 2] / /Pedro Nolasco Andino — Nicolas Campos
Gabino Gomez

Museo Mitre. Buenos Aires. República Argentina. Sección Archivo. Armario C. Caja: Contribución Documental Tomo II. Año 1813. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 309 x 213 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 113 [José Rondeau, Coronel de Dragones de la Patria, General en Jefe del Ejército acampado delante de Montevideo, somete a examen y conformación del Gobierno, los compromisos ajustados con José Artigas, Jefe de los Orientales. En los artículos relativos a las pretensiones de la Provincia Oriental, se acuerda la continuación del sitio de Montevideo, el suministro de auxilios por parte de Buenos Aires, una satisfacción pública al ciudadano Artigas en su honor ofendido en virtud del bando publicado por Sarratea y por último, la devolución al Regimiento de Blandengues, de los soldados, municiones y armamento transportados a Buenos Aires. En el acuerdo sobre las pretensiones de las tropas orientales, se estipula, que las fuerzas venidas de Buenos Aires sean consideradas ejército auxiliador y que las tropas orientales militen bajo las órdenes inmediatas de Artigas, el que proveerá a su arreglo en la forma que juzgue conveniente. En los artículos convencionales de la Provincia Oriental se establece, que la Provincia Oriental es parte integrante del Estado denominado Provincias Unidas del Río de la Plata, que su pacto con las demás es el de una estrecha e indisoluble Confederación ofensiva y defensiva en el que cada provincia conserva sus derechos, iguales privilegios y dignidad, renunciando cada una a subyugar a las demás. En el artículo 2º se declara la Provincia Oriental compuesta de pueblos libres sujeta a la Constitución que emane de la Soberana Asamblea y teniendo como base la libertad civil. El tercero se refiere a la representación en la Asamblea por medio de los cinco diputados electos por la Provincia, además del que corresponde por la ciudad de Maldonado.]

[Campamento delante de Montevideo, abril 19 de 1813.]

[F. 1] / /D.n Jose Rondeau Coronel deDragones dela Patria General en Gefe interino del Exercito acampado delante de Montevideo, autorizado suficientemente por el Supremo Poder Executivo de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, para oir y tratar con el Coronel D.n José Artigas Gefe de los Orientales en el asunto de sus pretensiones haviendo pasado a poner en exercicio esta importante y honrrosa Comision, teniendo en vista las Instrucciones que para ello me están conferidas expuso el dicho Coronel Artigas las pretensiones de las Divisiones que militan bajo su conducta y las de la Provincia Oriental, y despues de conferidas, y debatidas en una seria discusion, acordó con migo por ajuste concluyente, que se remite al Examen y Confirmacion del Supremo Govierno lo que se expresa en los Siguientes Articulos

Pretensiones de la Provincia Oriental.

1.º ..... Que no se levantará el Sitio puesto a la Plaza de Montevideo ni se desmembrará su fuerza de modo que se frustre el proyecto dela ocupacion de aquella.

2. ..... Que se continuará subministrando de Buen.s Ayres quantos auxilios sean posibles para concluir el asedio con buen suceso.

3. Que no se embiará de B.s A.s otro Gefe para el Ex.to Sitiador ni se removerá al actual.

4.º Que haviendo sido altam.te ofendido el honordel ciudadano Artigas, y el de toda la Provincia Oriental por la conducta anterior del Señor de Sarratea, y principalm.te por el manifiesto en que

este declaró a aquel por traidor ala Patria, pide la Provincia se le satisfaga de un modo Publico, espresando que la dicha declaratoria, no tubo influencia en el Concepto de las demas Provincias, ni del Supremo Gobierno y que no ha denigrado en nada el honor del Ciudadano Artigas el de sus tropas, ni el del Pueblo Oriental.

[F. 1 v.] / 5. Que se devolverán al Reg.to de Blandengues /Orientales los Soldados que de el marcharon escoltando al Señor de Sarratea, é igualm.te el Armam.to perteneciente a dicho Reg.to q.e ademas hubiese conducido la Escolta.

Campam.to delante de Montevideo 19 de Abril de 1813,,

Jose Rondeau Jose Artigas

Pretensiones de las Tropas Orientales

Art.o 1.o Las tropas venidas de B.s A.s son actualmente Exercito auxiliador dela Banda oriental asi como las Divisiones Orientales son auxiliadoras de las demas Provincias. El objeto de unas y otras es auxiliarse reciprocam.te y auxiliar alos hombres libres que se hallen oprimidos por los Gobernantes del sistema antiguo, a fin de asegurar, y sostener la libertad detodas las Provincias y la integridad del Estado. Bajo este Supuesto se conforman las Divisiones Orientales en que a ellas, y a las demas tropas que actualm.te asedian a Montev.o se les llame Exercito de las Provincias Unidas sobre dicha Plaza.

2... Que todas las Divisiones Orientales inclusas las fuerzas de la Provincia que guarnecen los Pueblos en esta banda militarán bajo las ordenes inmediatas del Ciudadano Jose Artigas, deviendo transmitirse precisam.te por conducto de este las ordenes consiguientes del Supremo Gobierno al fin dela Campaña presente.

[F. 2] / /3... Que el Reg.to de Blandengues Orientales como tal estará bajo las ordenes inmediatas del Ciudadano Jose Artigas, segun el Articulo anterior, entre cuyas divisiones deve contarse

4..... Que el Ciudadano Jose Artigas formará el arreglo de estas Divisiones de la manera que juzgue mas conveniente.

5..... Que por consideracion al igual Servicio que ofrecen en la presente Campaña las tropas de linea y las Divisiones Orientales tomarán tambien igual parte en el Socorro de qualesquiera clase que se les embie.

Campam.to delante de Montevideo Abril 19 de1813,,

Jose Rondeau Jose Artigas

Articu'os Combencionales dela Provincia Oriental

Art.º 1.º La Provincia Oriental entra en el Rol de las demas Provincias Unidas. Ella es una parte integrante del Estado denominado *Provincias Unidas del Rio de la Plata.* Su pacto con las demas Provincias es el de una estrecha é indisoluble confederacion ofensiba y defensiba. Todas las Provincias tienen igual dignidad, iguales privilegios, y derechos, y cada una de ellas, renunciará al proyecto de subyugar á otra

Art.º 2. La Provincia Oriental es compuesta de Pueblos libres, y quiere se la deje gozar de su libertad; pero queda desde ahora sugeta a la Constitucion que organize la Soberana Representacion General del Estado, y á sus disposiciones consiguientes, teniendo [F. 2 v.] / por base *(inmutable)* la libertad Civil.

Art.º 3. Atendida la Poblacion de esta Vanda, y siguiendo el orden establecido enlas demas Provincias, pasarán á incorporarse, y completar la Representacion del Estado en la Asamblea Soberana los cinco Diputados electos por esta Provincia ademas del dela Ciudad de S.n Fernando de Maldonado, en cuyo numero se incluyen ya dos que pertenecen a Montevideo Como Cabeza de Provincia

Camp.to delante de Montevideo 19 de Abril del1813

Jose Rondeau Jose Artigas

Nota

Se han echo cinco copias de este tenor

[Carpeta:]

— 215 — 50

Abril *(19)* 1813

Pretenciones dela Provincia Oriental, y convenciones entre el G.l Rondeau, y el Coronel Artigas

---

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. Sala X. C. 1, A. 5, Nº 12. Año 1813. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 307 x 214 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 114 [José Artigas a Juan José Durán. Lo cita para el día siguiente.]

[Delante de Montevideo, abril 19 de 1813.]

[F. 1] / /Mañana á las 9. de la mañana espero á V. en mi alojam.to, desde donde tengo la honra de saludarle

A 19. del mes abril año 1813.

Jose Artigas

S.r d. Juan Duran

[Cubierta:]

A d.n Juan Duran
Del Gefe de los orientales

En su Abitacion

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Archivo de Juan José Durán. Caja 24. Carpeta 1. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro; fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 198 x 135 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 115 [José Artigas a Dámaso A. Larrañaga. Le incluye las instrucciones y poderes que le confirió el pueblo de Montevideo para que lo represente en la Soberana Asamblea General, y lo exhorta a trasladarse a Buenos Aires.]

[Sala de acuerdo delante de Montevideo, abril 20 de 1813.]

[F. 1] / /Tengo la honra de incluir á V. las instrucciones y poderes de este Pueblo para el desempeño de la representacion que por su voto inviste y debe ostentar en la Sob.a Asamb.a Gral. = La Patria espera q.e V. sensible a lo critico de sus circunstancias y a lo sagrado de su objeto tendría la dignacion de emprender su viaje a Buen.s Ay.s, y acercarle el dia consolador, q.e la manifieste alli como Prov.a del rool con toda la dignidad y grandeza de libre = Dios g.ue a V. m.s a.s Sala de acuerdo del.te de Mont.o á Veinte del mes Abril año mil ochocientos trece = Jose Artigas = S.or D. Damàso A. Larrañaga.

Es copia ——

Vieytes
Sec.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo y Museo Histórico Nacional: Caja 196. Carpeta IV. Manuscrito copia autenticada por Hipólito Vieytes; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 312 x 212 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 116 [Acta de constitución del Gobierno Económico de la Provincia Oriental que Artigas mandó publicar por bando el 21 de abril de 1813.]

[Campo delante de Montevideo, abril 21 de 1813.]

[F. 1] / /El Ciudadano Jose Artigas Xefe de los Orientales — Por quanto haviendo acordado el Pueblo Oriental en acta del dia de ayer, la resolucion siguiente = En el alojamiento del Xefe de los Orientales a los veinte dias del mes Abril año mil hochocientos trese, juntos y congregados los vecinos emigrados de la Plaza de Montev.º por adeccion al Sistema Americano, y los havitantes de sus extramuros, con gran parte de los q.e reciden en los diferentes Pueblos de la Campaña, expuso el Ciudadano Jose Artigas los desordenes y abusos y exesos, q.e en ella se notaban con gran detrimento de la tranquilidad publica, y equidad social cuyos males no podia obiar, ni su instituto ni sus atenciones, por estar actualm.te del todo ocupado en el principal objeto de hostilisar a la Plaza enemiga: y q.e remitía á la discrepcion del Pueblo la eleccion de medios para contenerlos: lo qual oido atentam.te por la multitud de Ciudadanos q.e estaban reunidos por si y en representacion de la Provincia; despues de una reflexiba y bien meditada conferencia, acordaron por el mayor n.º de votos q.e convenía a la Provincia Oriental, y q.e era su voluntad irrefragable el q.e se establesiese un cuerpo Municipal q.e entendiese en la administracion de la justicia, y demas negocios de la economía ynterior del Pais, sin perjuicio de las ulteriores providencias, q.e para este mismo proposito emanen de la Asamblea Soberana del Estado con acuerdo de los respectibos Diputados de esta Provincia: y en consequencia conbino toda la Asamblea en haser las elecciones de miembros q.e han de formar dho cuerpo Municipal en los terminos siguientes = El ciudadano Jose Artigas Gobernad.r militar, y sin exemplar, presidente del Cuerpo Municipal = Los Ciudadanos Tomas Garcia de Zuñiga, y Leon Perez, Jueses gres = El ciudadano Santiago Sierra depositario de los fondos publicos de la Provincia = El ciudadano Juan Duran Jues de economia = El ciudadano D.n Jose Rebuelta Jues de vigilancia, y asesor en los casos qe esté impedido el propietario = Los ciudadanos Juan Mendez y Fran.co Pla, protectores de pobres. = El Ciudadano D.n Bruno Mendez, expositor gral de la Provincia, y asesor del Cuerpo Municipal = El ciudadano Mig.l Barreyro Secre.º del Govierno = El Ciudadano Jose Gallegos Escriv.º publico de dha Corporacion = Cuyo nombramiento fue firmado y ratificado por todos haciendolos responsables ante las aras de la Patria de qualquiera deliberacion q.e sea opuesta al interes del Pueblo a su dignidad, y á la rectitud de la justicia, en fé de lo qual lo firmaron en el dia y fha expresados = Ramon de Caseres = Fran.co Sierra = Juan Correa = Antolin Reyna = Pedro Casaballe = Pedro Vidal = Manuel Encina = Thomas Gue-

rra = Feliz Rivera = Fran.co Lores = Pedro Jose Sierra = Man.l Perez = Roque Otero = Felipe Peres = Angel Nuñez = Fran.co Bueno = Ipolito Montesdeoca = Man.l Haedo = Jose Vidal = Pedro Fabian Perez = Antonio Ar[...]ga = &.a &.a
Y deviendo tener el devido cumplimiento la mensionada Acta se encarga a todos los Jueses, comand.tes militares, estantes, y havitantes de la Provincia Oriental, esten á sus deliberaciones, ordenes, y disposiciones, escritas y de palabra, para su debido respeto y cumplimiento en la parte q.e a cada uno le corresponda. Para todo lo qual mando se publique por bando en la forma acostumbrada para noticias de todos, fixandose en los parajes publicos, y sacandose copias para remitirse a los Pueblos, villas, y Lugares del Distrito Oriental = Campo delante de Montev.o abril 21 de 1813 = Jose Artigas ——————
Es Copia

Barreyro
Srio

Museo Mitre. Buenos Aires. República Argentina. Sección Archivo. Armario C. Caja: Contribución Documental. Tomos 1 y 2. Legajo: Tomo II. Año 1813. Manuscrito copia autenticada por Miguel Barreiro; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 426 x 304 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 117 [Texto del acta de creación del Gobierno Económico publicado por Clemente L. Fregeiro en 1886.]

[Alojamiento del Jefe de los Orientales, abril 20 de 1813.]

El ciudadano José Artigas, Gefe de los Orientales.

Por cuanto, habiendo acordado el Pueblo Oriental en acta del dia de ayer la resolucion siguiente:

"En el alojamiento del Gefe de los Orientales, á los veinte dias del mes de Abril de mil ochocientos y trece, juntos y congregados los vecinos emigrados de la plaza de Montevideo, por adiccion al sistema americano, y los habitantes de sus extramuros con gran parte de los que residen en los diferentes pueblos de campaña, expuso el ciudadano José Artigas los desórdenes, abusos y excesos que en ella se notaban con grave detrimento de la tranquilidad pública y equidad social, cuyos males no podia obviar ni su instituto, ni sus atenciones, por estar actualmente del todo ocupado en el principal objeto de hostilizar á la plaza enemiga; y que remitía á la discrecion del pueblo la eleccion de medios para contenerlos: lo cual oido atentamente por la multitud de ciudadanos que estaban reunidos por sí y en representacion de la provincia, despues de una reflexiva y bien meditada conferencia, acordaron por el mayor número de votos, que convenia á la Provincia Oriental, y que era su voluntad irrefragable, el que se

estableciese un cuerpo municipal que entendiese en la administracion de la justicia y demás negocios de la economía interior del país, sin perjuicio de las ulteriores providencias que para este mismo propósito emanen de la Asamb'ea Soberana del Estado, con acuerdo de los respectivos diputados de esta provincia: y en consecuencia convino toda la Asamblea en hacer las elecciones de miembros que han de formar dicho cuerpo municipal, en los términos siguientes:

El ciudadano José Artigas, gobernador militar, y sin ejemplar presidente del cuerpo municipal.

Los ciudadanos Tomás García de Zúñiga y Leon Perez, jueces genera!es.

El ciudadano Santiago Sierra, depositario de los fondos públicos de la provincia.

El ciudadano Juan José Duran, juez de economía.

El ciudadano Dr. José Revuelta, juez de vigilancia y asesor en los casos que esté impedido el propietario.

Los ciudadanos Juan Mendez y Francisco Pla, protectores de pobres.

El ciudadano Dr. Bruno Mendez, expositor general de la provincia y asesor del cuerpo municipal.

El ciudadano Miguel Barreiro, secretario del gobierno; y el ciudadano José Gallegos, escribano público de dicha corporación.

Cuyo nombramiento fue confirmado y ratificado por todos, haciéndolos responsab!es ante las aras de la patria de cualesquiera deliberación que sea opuesta al interés del pueblo, á su dignidad y á la rectitud de la justicia; en fé de lo cual lo firmaron en el dia y fecha espresados.

Ramon de Cáceres — Francisco Sierra — Juan Correa — Antolin Reina — Pedro Casavalle — Pedro Vidal — Juan Manuel Encina — Tomás Francisco Guerra — Felix Perafan de Rivera — Francisco Loores — Pedro José Sierra — Manuel Perez — Roque de Otero — Felipe Flores — Angel Nuñez — Francisco Sebastian Bueno — etc."

Y debiendo tener el debido cumplimiento la mencionada acta, se encarga á todos los jueces estantes y habitantes de la Provincia Oriental, estén á sus deliberaciones, órdenes y disposiciones, escritas y de palabra, para su debido respeto y cumplimiento en la parte que á cada uno le corresponda. Para todo lo cual mando se publique por bando en la forma acostumbrada, para noticia de todos; fijándose en los parajes públicos, sacándose las correspondientes cópias para las villas y lugares del distrito.

Campo delante de Montevideo, Abril 21 de 1813.

José Artigas.

Es cópia.

Barreiro, Secretario.

C. L. Fregeiro. "ARTIGAS. Estudio Histórico". Montevideo 1886, pág. 172.

Nº 118 [Circular dirigida por José Artigas a Mateo Castro que acompaña el acta de 20 de abril para que se publique por bando.]

[Delante de Montevideo, abril 23 de 1813.]

[F. 1] / /Circular

Yncluyo a V. copia del acta publicada aqui por bando el 21,, del corr.te, lo q.e tendrá V. la dignación de haser berificar en esa villa——

——Dios gue. aV. m.s a.s delante de Montev.o 23 Abril de 1813,,

Jose Artigas

S.r D.n Mateo Castro ————

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo". Colección de Manuscritos. Tomo 23; Folio 5. Manuscrito original; fojas 1; formato de la hoja 198 x 157 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 119 [José Rondeau al Comisario de Guerra Santiago Vázquez. Ordena poner en condiciones y a disposición de los diputados Dámaso Antonio Larrañaga y Felipe Santiago Cardozo el coche del Estado para que viajen a la capital "con la comodidad proporcionada á su carácter".]

[Cuartel General, abril 26 de 1813.]

[F. 1] / /Hallandose preparados á partir para la Capital los dos Diputados de esta Provincia D.n Damaso Larrañaga, y D.n N Cardoso electos para llenar enla parte correspond.te la representacion de la Asamblea Soberana, se hace preciso habilitarlos de los auxilios necesarios para su viage con la comodidad proporcionada á su caracter, pero como no se halle otro recurso con q.e cumplir este deber mas que el de facilitarles el Coche del Estado que está en poder de Vmd, se servirá Vmd franquearlo, y ordenar que esté listo, y con los reparos que huviere menester para el primer aviso.

Dios gue aVmd. m.s a.s Quartel Gen.l Abril 26 del1813.

Jose Rondeau

AlS.or D.n Santiago Vasques Comisario de guerra.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. 1811 - 1814. Comisaría de Guerra. S. X, C. 39, A. 10. Nº 1. Año 1813. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 217 x 152 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 120 [José Rondeau al Comisario de Guerra Santiago Vázquez. Expresa que cuando solicitó el coche para el traslado de los diputados fue en el entendido de que pertenecía al Estado, no siendo así deja sin objeto la orden anterior.]

[Cuartel General, abril 26 de 1813.]

[F. 1] / /Quando pedi aV. el coche de campo q.e está ensu poder para el viage de los Diputad.s de la Provincia á la Asamblea soberana fué en elconcepto de que era una propiedad del Estado, porque asi me lo certificó el D.or D. Pedro Pablo Vidal quando estubo en este campo con la mision de aquel mismo congreso. Pero una vez que V. cree, ó sabe que es propio del S.or de Sarratea, ó bien sea de otro qualquiera particular, queda sin efecto el objeto de mi anterior oficio, pues con esta circunstancia no se hará uso de dho coche, y los Diputados buscarán como puedan el medio de transferirse á la Capital.

Dios gue a V. m.s a.s Quartel Gen.l 26. de Abril de1813.

Jose Rondeau

Al S.or Comisario
de guerra.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. 1811 - 1814. Comisaría de Guerra. S. X, C. 39, A. 10, Nº 1. Año 1813. Manuscrito original; letra de Antonio Díaz; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 217 x 151 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 121 [José Rondeau a Mateo de Castro. Le recomienda que convoque al vecindario de su jurisdicción y los exhorte a facilitar los caballos necesarios para el viaje del diputado Dámaso Antonio Larrañaga a Buenos Aires.]

[Cuartel General en el Miguelete, abril 27 de 1813.]

[F. 1] / /El Diputado de esta Vanda en la Soberana Asamblea Don Damaso Larrañaga pasa a B.s Ayres a desempeñar la Representacion que le han confiado los Pueblos. Orientales, es de la mayor importancia para estos, y de sumo interes el q.e se transporte ala mayor brebedad, y en la Vecindad consiste facilitar los medios para que haga su viage con diligencia y empeño En esta virtud espero que V. convocando el Vecindario de su Jurisdiccion le haga presente esto, y le convide a que franqueando cada vecino los Caballos que pueda se aposten estos a distancias proporcionadas, para que sirvan en el pasage de puesto en puesto, y volviendose despues de haver servido se restituyan a sus amos de lo que cuidará V. y en caso que sea tan escaso el numero de Caballos que se junte, echará
[F. 1 v.] / mano de los / destinados a las Postas que devolvera tambien despues que se hayan desocupado, previniendo esto mismo alos Maestros de Posta.

Dios gue a V m.s a.s Quartel G.l en el Miguelete 27 de Abril 1813

Jose Rondeau

S.r D.n Mateo de Castro

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 4. Carpeta 4. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 213 x 151 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 122 [Carta de Manuel Calleros a Mateo Castro. Entre otras cosas se refiere al viaje del diputado el que, según versión de un amigo llegado la noche anterior procedente del ejército, se hallaba próximo a partir con destino a la Villa de Guadalupe.]

[Villa de Nuestra Señora de Guadalupe, abril 29 de 1813.]

[F. 1] / /Señor D.n Mateo de Castro.

Villa de nra. Sra. de Guadalupe 29 deAb.l del1813.

Mi mas apreciable amigo, Dias ase, tengo precicion de escrivir àV.d en cumplimiento deloInfinito que devo a-la sircunspección dela amistad queleprofeso, como tanbien en contestacion alo queV.d me dijo, Sobre el Sarg.to de esta Juan Belasco, Pero las Infinitas atenciones no me an dado lugár Y aora que puedo Digo, Que á ese Individuo, le tengo revajado del Servicio desde aquel mom.to para que de estemodo, no tenga que alegár queno está bajo su obediencia, en cuya virtud, puede V.d apremiarle, como Que Vive en suJurisdicion, aunque él alega Queno bibe en su estancia. Pero yo no leveo abitar en esta——. En lo que V.d medice, Por el Becino D.n Benito Torres, dela benida del diputado, Digo que estoi perplexo enlaora pues el Señor gral. nadame dice de esto. —— Solo

[F. 1 v.] / si, un amigo / Que állegado anoche del exercito me dice Que ayer quedava proxsimo á salir.

Seme ofrece Proceder auna demanda de Cobranza aun Becino llamado D.n José Moreno, Que bibe de esa banda Del Canelon grande, Y suplico aV.d me permita aserlo bajar á esta, áresponder á ella, pues se ámostrado resistente.

Espera la Contestacion deV.d este sumas affmo. amigo quele estima Deveras.

Manuel Calleros

[Cubierta:]

A Señor D.n Mateo de
Castro Comand.te Militar
delaVilla de S.n Juan Bautista.
B S S M.s
en su Pueblo

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1782. Documento nº 32. Manuscrito original; letra de Manuel Calleros; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 209 x 157mm.; interlínea de 7 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 123 [La Asamblea General Constituyente al Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Transcribe la elección de Presidente y vicepresidente de la misma recaída en Juan Larrea y Dámaso Fonseca, respectivamente.]

[Buenos Aires, abril 30 de 1813.]

[F. 1] / /Abril 30

La Asamblea General Constituyente delas Prov.s vnid.s del Rio de laPlata en Sesion de este dia ha expedido el decreto siguiente.

Se contextó en 4,, de Mayo de 1813.

"Habiendose cumplido el termino p.r q.e debian Servir el S.or Presidente y Vice Presidente dela Asamblea, se procedió á la eleccion de otros q.e les Subrrogasen, y recayó á pluralidad de Sufragios en D. Juan Larrea para lo primero, y en el D.r D. Damaso Fonzeca para lo Segundo."

Lotendrá asi entendido el Supremo Poder Executivo para Su debida observancia y cumplimiento. B.s Ay.s 30 de Ab.l del1813,,

Pedro José Agrelo
Presid.e

Hipolito Vieytes
Dip.do Secret.o

Al Supremo Poder Executivo de estas Provincias

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Enero. Junio 1813. S. X, C. 3, A. 8, Nº 9. Folio 237. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 214 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 124 [El Supremo Poder Ejecutivo a la Soberana Asamblea Constituyente de las Provincias Unidas. Envía los documentos relacionados con los tratados firmados entre Artigas y Rondeau. Emite juicio desfavorable sobre los mismos y objeta particularmente los artículos 4º de las Pretensiones de las tropas orientales y 1º de la Convención de la Provincia Oriental.]

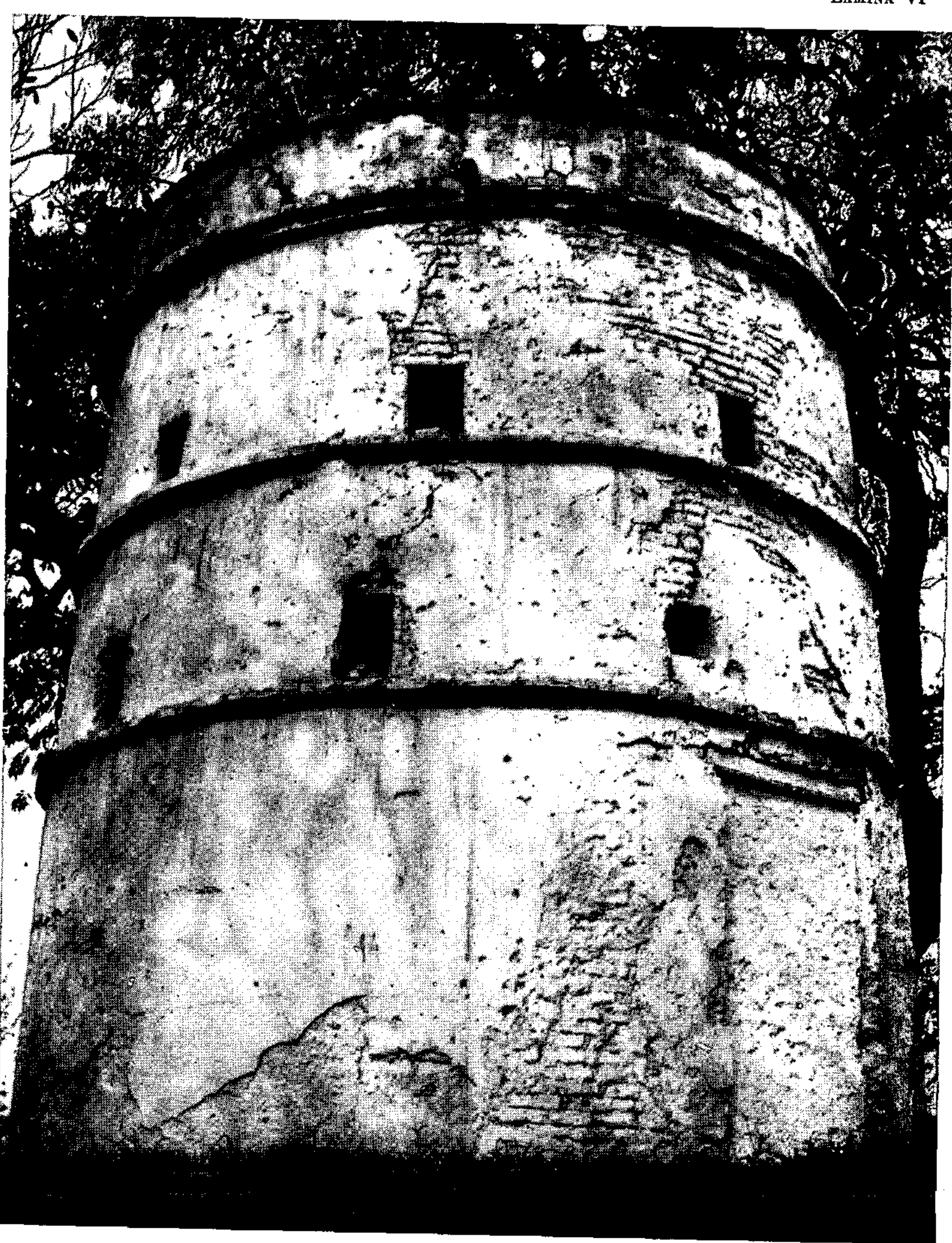
[Buenos Aires, mayo 4 de 1813.]

[F. 1] / /Mayo 4. S.o S.or

Aspirando el Gov.no al cabál obedecim.to de las ultimas deliberaciones de VS.a en orn á q p.r el exclusivam.te se acordasen los medios y tomásen las conven.tes provid.s al obgeto importante de terminár las Ruinosas desavenencias de la Vanda Oriéntál bajo la direccion y apoyo del cor.l Artigas, y despues de un reflexivo y maduro acuerdo á este fin dictó las condiciones y pactos q.e creyo mas propias de la dignidad del Gov.no, mas conseq.tes á los Sanos principios q.e lo conducen ([en la expedicion de la causa de estas Provs y]) mas analogas á la conservación é integridad de los dros de aq.l territorio, ([c]) omitiendo toda

escrupulosidád q.e no estubiese en contradiccion con aq.llos príncipios, á vista de q.to era interesante la cesacion de únos males q.e recreciendo cada dia, amagaban el ult.o exterminio á los havitantes de la Vanda Oriental, y comprometian la existencia *(misma)* del Estado. ([En efecto]) Para dár este interesante paso tubo el Gov.no presente la persona del Gral int.o de las tropas q.e sitian a
[F. 1 v.] / Mont.o D.n José / Rondeau, q.e ([se le havía recomendado p.r Sus anteriores servicios y p.r la opinion y origen q ademas le constituia aparente p.a el mejor desempeño de tan arduo negocio:]) *(como Xefe, de la campaña militar en aquella banda debia oyr con preferencia e immediatam.te las solicitudes, y contestaciones de sus subalternos, haciendose lo asi entender al Coronel Artigas p.a q.e arreglase su conducta)* en Efecto en seis del p.do Abril le libró las competentes instrucciones bajo de las q.les debería ([iniciar las transaciones acordadas]) *(oyr y tratar)* ciñendose al tenór de sus articulos, como lo verá V Sob.a p.r la adjunta copia q tiene el honór el Gov.no de pasarle con el N1.o

Dando el Gral Rondeau el ([devido]) cumplím.to al ([...]) cargo q.e se le havia confiado, inició el avenim.to ([q.e resulta]) *(p.r medio)* de los preliminares q.e tambien se dirigen á V.Sob.a con los num.s 1. á 4: y de la entrevista á este fín es el resultado despues de conferidos y debatídos *(los motivos de desavenencia)* en una seria discusion con el cor.l Artigas, el ajuste final q.e p.a la aprovacion de este Gov.no pasa en conclusion el Gral comisionado *(y se distingue con el N.2)* Nada hubiera sido tan lisongero al Gov.no Si el hubiera tenido la dícha de transígir *(por los tramites delajusticia)* unas diferencias, q.e hán ([combatido tanto]) ([*aniquilado*]) separado tanto á los havitantes de la vanda oriental del punto de vista á q.e debian ([fixar]) *(inclinar)* sus anhelos; ([y hacerles
[F. 2] / /por los tramites de lajusticia]) mas dignese V.S.a fixar su atencion en el art.o 4.o de las pretensiones q.e se dicen de las tropas orientales, y advertira en el indicada una exclusion diametralm.te opuesta al exercicio de las facultades *(de alto Gov.no)* q.e le son *(especialm.te pribativas)* ([inerentes]) al Podér Executívo; así como en *(el 1.o de)* los q corresponden á las convenciones de aq*(e)*llos havitantes ([*en que*]) se abanza el cor.l Artigas á designár proposiciones, q.e ni és tíempo oportuno de promoverlas, ([Sin haver consultado la expresion gral]) ni esta á los alcances de este Gov.no entrár en unas contextac.nes q deven elevárse al voto y á la sancion de los q.e constituyan la integridad de la Representacion nacional: así es q.e embarazado el Gov.no en ([estos]) la expedicion de estos obgetos ([p.r la falta de facultades]) há resuelto transmitir ([á]) la resolucion *(final)* q.e deva recaér *(en tan ([...]) grave y delicado asunto)* á las altas facultades de VSob.a no omytiendo hacerle presente q.e con urg.a la



Palomar de la quinta de Manuel Sainz de Cavia, residencia de Artigas, ubicada en el paraje denominado las Tres Cruces, en la que se reunió el Congreso de abril de 1813.

demandan *(los intereses del Estado)* ([una pronta y decisibaterminacion resolucion]).

Mayo 4 del1813.

S.ª A.ª G. C.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. S. X, C. I, A. 6, Nº 1. Año 1813. Manuscrito borrador; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 307 x 214 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 125 [Resolución de la Soberana Asamblea General Constituyente por la que se faculta al Supremo Poder Ejecutivo a continuar las negociaciones con la Banda Oriental de acuerdo a las instrucciones impartidas a José Rondeau el 6 de abril y sin perder de vista el espíritu de la convocatoria del 24 de octubre de 1812.]

[Buenos Aires, mayo 11 de 1813.]

[F. 1] / /Mayo 11/

/1813 La Asamblea Gral Constituy.te en sesion de este dia há expedido el decreto q.e sigue.

"Facultase al S. P. E. á efecto de continuar las negociaciones con la Vanda Oriental, con arreglo á los articulos q.e al mismo efecto prescribio al Gral Rondeau en seis de Abril ultimo p.a concluir con d.n Jose Artigas el acomodo mas decoroso y conven.te á los intereses del Estado, sin perder de vista el espiritu de la combocatoria de 24 de Octubre ultimo, desenrrollando aquella politica q.e estime mas conforme á llebar á un feliz exito tan espinoso asunto; en cuyo estado, y quando llegue á hacerse inevitable su decision, dará dho Supremo Poder cuenta á la Asamblea Gral. p.a q.e en su vista recaiga la determinacion q.e estimare mas conforme al interes de la causa general de la Nacion"

Lo tendrá asi entendido el S. P. E. p.a su observ.a y cumplim.to Buen.s Ayres 11 de Mayo de 1813.

Juan Larrea
Presidente.

Hipolito Vieytes
Secret.o

Al S. P. E. de estas Prov.as

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Enero. Junio. 1813. S. X, C. 3, A. 8, Nº 9. Año 1813. Folio 256. Manuscrito original; letra de Hipólito Vieytes; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 214 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 126 [José Artigas a José L. García de Zúñiga. Cree que puedan ser los acarreadores de los Regimientos de Buenos Aires los causantes de los perjuicios de que informa en su carta de 22 del corriente y en caso de que fuera uno perteneciente a su tropa le encarece comunicárselo de inmediato para aplicar un castigo ejemplar. Agrega que nada sabe de Buenos Aires y que le preocupa el silencio de Don Tomás.]

[Delante de Montevideo, mayo 24 de 1813.]

[F. 1] / /S.^{r} d. José L.
Garzia de Z.

Mi muy est.^{ble} pays.^{o} y part.^{r} am.^{o} —— He leido con dolor la aprecíada de V. data 22. del corr.^{te} —— Mi reconocim.^{to} y q.^{to} puede haver de obligante en un hombre es lo q.^{e} me anima delante dela casa deV. ntra bien hechora ——— Los regim.^{tos} de B.^{s}-ay.^{s} tienen sus acarreadores á parte, quizas ellos son los q.^{e} particularm.^{te} hacen sufrir á V. las vejaciones de q.^{e} tan justam.^{te} se queja. —— Si alg.^{o} de los mios las executa igualm.^{te}, p.^{r} Dios, aviseme V. el nombre, y yo haré un castigo exemplar. ——— Sin embargo, el gob.^{o} econom.^{o} de la prov.^{a}, parece q.^{e} vá ya á plantar el arreglo general, y yo no dudo q.^{e} consultando en el todas las ventajas, cesaran ya las ocasiones q.^{e} se tienen p.^{a} la depredacion vergonzosa, q.^{e} se ha hecho como dogma de comisionados. —— En lo demas, — Yo daré á sus domesticos q.^{to} V. me diga— Orden p.^{a} recoger los caballos, auxilio de dos, de veinte blandengues p.^{a} asegurar el resultado, en fin — q.^{to} V. guste. no tiene V. mas q.^{e} avisar-
[F. 1 v.] / me lo q.^{e} / quiera. ——— Nada se de B.-ay.^{s} y estoi con alg.^{n} cuid.^{o}, particularm.^{te} p.^{r} el silencio de ntro d. Thomas. ——————

Soy contodas veras de V. af.^{mo} y recon.^{o} amigo
24. mayo 1813
Del.^{te} de Mont.^{o}

Jose Artígas

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra S. X. C. 7, A. 9, Nº 7. 1813. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 148 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 127 [José Artigas a la Junta Gubernativa de la Provincia del Paraguay. Manifiesta haber enviado con fecha 17 de abril un detalle de las incidencias que se sucedieron hasta la expulsión de Sarratea y su llegada al sitio al que adjuntaba algunas copias y las instrucciones dadas a los diputados a la Asamblea Constituyente —documento Nº 111 de esta Serie—. Informa suscintamente de la situación de la Provincia frente a Buenos Aires y de la instalación del Gobierno Municipal y expresa la necesidad de estrechar el "laso federativo" para lo cual debían hacerse más continuas sus comunicaciones. Hace referencia a la situación de Entre Ríos y responsabiliza de la agitación que cunde en su campaña, al Comandante interino Hilarión de la Quintana, quien ha obrado imprudentemente.]

[Campo delante de Montevideo, mayo 29 de 1813.]

[F. 1] / */Duplicado*

Con fha 17. del pp. tuve la honra de dirigir á VS. un p.^{r}

menor de todo h.ta la expulsion de Sarratea, y mi llegada á este sitio. Entre las diferentes copias q.e al efecto incluía, iba tamb.n la de las instrucciones con q.e debian marchar ntros diputados á la asamblea——Ellos marcharon ya; p.o hasta ahora he tenido not.a de su incorporacion.

Varios agentes me aseguran q.e aq.l gob.o persiste en sus maquinaciones contra la dignidad de esta prov.a Yo estoi vigilante p.a todo evento—— Mis pretensiones (cuya transacion se encomendó ultimam.te al general Rondeau, seg.n avisaba á VS. en mi comunicacion citada), pasaron otra vez al gob.o p.a su ratificacion — Aun no han sido devueltas; pero nosotros siempre obramos conseq.te al espiritu de ellas, y há empesado ya sus funciones el gob.o economico q.e esta prov.a ha tenido á bien crear, honrandome con su presid.a, sin exemplar.——— Bajo ese pie ntros neg.os, me parece q.e ntras relaciones con esa inmortal prov.a deben hacerse con mas frequencia. ——— Yo creo q.e un mismo nivél regla ntras intenciones y maneras; y p.r lo mismo, p.a conservar esa uniformidad, p.a ampliarla, y en fin, p.a reafirmar ntro laso federativo, ntras comunicaciones debian ser mas continuas. Está algo dificultosa la seguridad de la carrera p.r los partidos de q.e ultimam.te se ve agitada la camp.a de Entre-rios [F. 1 v.] / p.r la imprudencia de su com.te Interino d. Hilarion / de la Quintana — Tomo mis medidas p.a sofocarlos; y mientras, he embiado un capitan á la reunion de Bethleém, con instrucciones p.a q.e halle la manera de asegurar ntras mutuas correspond.as El fruto de sus especulaciones al efecto, no puede serme aun conocido, pero VS. p.r su parte tomará las medidas q.e crea oportunas, y segun se presenten las circunst.as podremos smpre obrar con un acierto uniforme, sin q.e falte algo á la prontitud en las deliberaciones ——————

————VS. sea seguro de un caracter sostenido en esta prov.a p.a no morder unas cadenas, q.e aunq.e no nos ligaron se hizieron sonar cerca de nosotros— La grandesa q.e nos ha distinguido h.ta ahora, sera siempre la misma; y en medio de los trabajos, de las aflicciones y de las miserias, correremos smpre á mantener inviolable la soberania de este pueblo.

Tengo la alta honra de ser de VS. muy at.to vener.r ——— Campo del.te de Mont.o 29. mayo 1813.

Jose Artigas

S.res pres.te y vocales de la junta gubernativa de la prov.a del Paraguay ————

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja Nº 10; Manuscrito original duplicado; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 206 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 128 [Resolución de la Soberana Asamblea de fecha 2 de junio por la que dispuso un pedido de informes con copia de la documentación relacionada con la convocatoria a la elección de diputados de la Banda Oriental.]

[Buenos Aires, junio 2 de 1813.]

[F. 1] / /Junio 2

1813

La Asamblea Gral. Constituyente de las Provas Unidas del Rio de la Plata, en sesion de este dia ha expedido el decreto siguiente,,

"El S.P.E. instruirá á esta A.G. con copia de la convocatoria que dirigio á la Banda Oriental para la eleccion de los Diputados que de aquella parte debian concurrir á la Asamblea, y de las contextaciones que sobre este particular hubiere recivido, como de los efectos que de semejante medida hayan resultado"

Lo tendrá así entendido el S. P. E. para su debida observancia y cumplimiento. Buenos Ayres Jun.o 2 de 1813.

Cump.do ycontestado

Vic.te Lopez
Presid.te

Hipolito Vieytes
Secret.o

Al Supremo Poder Executivo de estas Prov.as

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. S. X, C. 3, A. 8, Nº 9. Año 1813. Folio 288. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 213 mm.; interlínea de 6 a 16 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 129 [Copia autenticada por Artigas de la resolución de 11 de junio de 1813, publicada en "El Redactor de la Asamblea" el 12 de junio y que Dámaso Antonio Larrañaga y Mateo Vidal remitieron adjunto a su oficio de 18 de junio que se publica bajo el número 130 de esta Serie. Esta copia fue agregada por Artigas con el Nº 3 a la nota que dirigió a la Junta Gubernativa del Paraguay, el 3 de julio de 1813.]

[Buenos Aires, junio 12 de 1813.]

[F. 1] / /N. 3

Art. del Redact. de la Asamblea — Sabado 12. de junio del1813. —

Habiendo ocurrido en una delas seciones anteriores mediante un oficio dirijido al Secretario dela Asamblea los Diputados q.e dicen ser electos p.r la Vanda Oriental, acompañando como unica Credencial las cartas de haviso q.e les comunicaban alg.s indibiduos de aquellos pueblos;

se acordó no haber lugar ásu incorporación hta. q.e viniesen en bastante forma sus respectibos poderes = A- consequencia de este Decreto se han dirigido hoy al mismo Secretario reclamando los papeles presentados, é insistiendo enla legalidad de sus poderes. El Secretario ha puesto en consideras.on dela Asamblea este incidente, y el ha precisado á una nueba discucion sobre el particular, repitiendose la lectura de!as mencionadas cartas. Enseguida los Ciudadanos Vidal, Gomes, Valle, Monteagudo, y otros por el orden q.e pidieron la palabra, demostraron q.e los pretendidos poderes eran absolutam.te nulos p.r incontestables principios. Por una parte resultaba la elección hecha p.r conpromiso delos pueblos en una sola persona, haviendose nombrado cinco compromisarios, para elegir los cinco diputados ocurrentes, y sin q.e haya constancia delas cartas* en q.e se sancionó el compromiso, prescindiendo de si en el caso, es legitima y conforme ála convocatoria del 24,, de octubre la e!eccion por conpromiso. A mas de q.e los referidos avisos solo vienen firmados p.r un individuo, cuyo caracter se ignora á exepción delCiudadano Art'gas, q.e Subscribe la Carta dirijida al Ciudadanó Larrañaga. Estas justas consideras.s fueron amplificadas en el debate, y despues de concluido recayó el Siguiente= Decreto= La asamblea general ordena q.e se debue!van p.r el Secretario en copia certificada los docum.s q.e han presentado p.a incorporârse los cinco individuos, q.e como electos p.r la Vanda Oriental los han exibido por no hallarse bastantes al indicado efecto, quedando por ahora en secretaria los orijinales= Firmado= Visente Lopes= presidente= Hipolito Vieytes, secretario—
Es copia—

Artigas

* En el "Redactor de la Asamblea" dice actas en lugar de cartas.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja Nº 10. Legajo Nº 1. Correspondencia de José Artigas. Año 1813. Manuscrito copia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 218 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 130 [Dámaso Antonio Larrañaga y Mateo Vidal a José Artigas. Remiten copia de la resolución de la Soberana Asamblea Constituyente publicada en "El Redactor de la Asamblea" de 12 de junio —documento número 129— que instruye de las razones aducidas para negar la incorporación de los diputados de la Banda Oriental a la misma y reclamaciones a que dio lugar esta resolución por parte de dichos diputados. Expresan que se procura persuadir al pueblo de que el fundamento radica en haber presentado los electos, como única credencial, las cartas de aviso en que se les notificara de sus designaciones, hecho que reputan falso, pues que, en los oficios y actas de los respectivos pueblos no sólo se les comunicaba el nombramiento, sino que se les ratificaba estableciéndose especialmente que dichos documentos valían como poderes para acreditar su incorporación a la Asamblea. No

comprenden por qué "El Redactor" se refiere a la carta de aviso dirigida a Larrañaga y omite el acta del 5 de abril de 1813, documento principal en que afianzaban sus solicitudes; llaman la atención sobre el hecho de haberse incorporado a la Asamblea los delegados de otros pueblos sin más documentos que las actas de nombramiento y finalmente solicitan se les extiendan nuevos poderes.]

[Buenos Aires, junio 18 de 1813.]

[F. 1] / /N. 2

Por nros oficios de 5,, y 13. del Corr.te habra sido V.S. noticiado del curso de nuestras pretenciones ante la gral Asamblea, y de sus relativas sanciones. Ahora creémos de nro dever pasar á manos de V.S. el papel Redactor del Sabado 12. q.e acompañamos p.r medio del que se ha servido la Asamblea instruir á los Pueblos del esperado negocio de nras reclamaciones, y pendiente representacion en aquel congreso. = Por su simple lectura comprehenderá V.S. que se procura persuadir, y se toma p.r fundam.to de nra no admision p.r ahora, el haver presentado los diputados electos p.r la banda oriental, como *unica credencial* las cartas de aviso, que les comunicaban algunos individuos de aquellos Pueblos. V.S. juzgara de todo el fondo, y veracidad de esta acerc.n luego que sepa, que los docum.tos presentados por los apoderados reclamantes, no solo fueron los oficios delos respectivos Pueblos, q.e representaban, rubricados p.r las justicias, y testigos, en los q.e no solo les noticiaban el acordado nombram.to sino que en el se lo ratificaban y aun exponian sirviesen aquellos docum.tos por suficientes poderes para con ellos presentarse, y obtener la correspond.te incorporacion en la Soberana Asamblea, sino que aun agregamos principalm.te los dos que abajo subscribimos el acta de 5. de Abril por la que consta de un modo indudable nro nombram.to = Si pues el Redactor hace merito en su exposicion dela Carta de aviso dirigida al Ciudadano Larrañaga, que si no producia efecto favorable, ni menos, deparaba el menor daño, y fué acompañada alos papeles presentados por un involuntario accidente, nosotros ignoramos en q.e funde el tan decidido estudio, que se manifiesta de no hacer referencia dela expresada acta, siendo asi que hera el docum.to principal en que afianzabamos nras solicitudes. Ya se ha dicho á V.S. los motivos, que presisaron alos diputados á no manifestar mas papeles que los mencionados, y loq.e los determino á hacer uso de éllos, á saver, las reyteradas protextas de personas de concepto, que afirmaban haberse ya dado caso de haber [F. 1 v.] / sido otros incorporados sin mas docum.tos que las actas de su nominacion cuya noticia nos decidia á juzgar, que si esta especie de docum.tos habian sido estimados bastantes p.r la Asamblea respecto delos delegados de otros Pueblos no habría una razon especial para no admitirlos respecto delos Orientales. = Pero el suceso no ha correspondido á la pureza de nros calculos. Por todo volvemos á reyterar á V.S. nuestras suplicas por nuevos poderes, interin tanto como des-

pojados de toda publica representacion seran de poco alcance nos empeños.

Dios gue áV.S. m.s a.s Buenos Ay.s y Junio 18 de 1813=

Damaso Antonio Larrañaga= D.or Matteo Vidal. —

Es copia

Artigas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja Nº 10. Legajo Nº 1. Correspondencia de José Artigas. Año 1813. Manuscrito copia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 312 x 220 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 131 [El Supremo Poder Ejecutivo en cumplimiento de la resolución de la Soberana Asamblea Constituyente de 2 de junio que se publica bajo el número 128 de esta serie, remite copia de los documentos relacionados con la convocatoria y elección de los diputados de la Banda Oriental.]

[Buenos Aires, junio 18 de 1813.]

[F. 1] / /S.no S.or

Para instruir á Vtra Sob.nia como se sirve ordenarlo por su Sob.no Decreto de 2 del corr.te son adjuntas las copias *(de n. 1 a 7)* dela Combocatoria dirijida al Gral. en Gefe del Exto dela Patria en la Vanda Oriental p.a la eleccion de sus Diputados su contextacion y consultas sobre barios puntos á este obgeto con mas la incitatiba p.a la mas pronta remision delos q.e hubiesen sido elegidos: todo lo q.e servirá á dar á Vtra Sob.nia idea bastante al indicado fin.

Dios gue á Vtra Sob.nia m.s a.s B.s Ay.s Junio 18,, de 1813,,

Soberana Asamblea
Gral Constituyente

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Enero. Junio. 1813. S. X, C. 3, A. 8, Nº 9. Folio 289. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 292 x 205 mm., interlínea de 5 a 8 mm.; letra ininclinada; conservación buena.

Nº 132 [El Supremo Poder Ejecutivo a José Rondeau. Transcribe la resolución de la Asamblea General Constituyente de 15 de junio de 1813 según la cual las ciudades o pueblos que tienen ya incorporados sus diputados a la Asamblea pueden solicitar su remoción o la revocación de sus poderes mediando causas justificadas y ateniéndose a la resolución de ese órgano soberano.]

[Buenos Aires, junio 18 de 1813.]

[F. 1] / /Gob.no
Circular

C.

Hemos recivido en 15, del corr.te la Sob.a declaracion del tenor sig.te

"La A.G.C. de las Prov.as únidas del Rio de la Plata en sesion de éste d'a há expedido el Dec.to sig.te — Declarase q.e las Ciudades ó Pueblos, cuyos Diputados se hallen ya incorporados en la A. G. C. tienen un derecho incontestable p.a solicitar su remocion ó la rebocacion de sus poderes spre q.e concurran causas justificadas q.e lo exijan; debiendo deducir'as ante la misma Asamblea y esperar su Sob.a resolucion Lo tendrá asi entendido el S. P. E p.a su puntual observancia y cumplim.to B.s Ay.s Junio 15,, de 1813,, = Vicente Lopez Presid.te = Hipolito Vieytes Diputado Secret.o,,

Y la transcribimos á VS. pa su intelig.a y q.e la haga saver á quienes corresponda.

Dios gue á V.S. m.s a.s Bs Ay.s Junio 18 de 1813.

José Julian Perez Ant.o A. de Jonte

Nicolas Rodrig.z Peña

Juan Man.l de Luca

S.o int.o

Al Gral. D. Jose Rondeau

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. 1813. Tomo III. S. X, C. 23, A. 5, Nº 2. Folio 270. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 292 x 205 mm.; interlínea de 5 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 133 [José Artigas al Gobierno Económico. Remite las comunicaciones de los diputados de la Provincia para que enterado por ellas del motivo invocado por la Soberana Asamblea para suspender su incorporación envíe circulares para que extiendan los poderes con las formalidades exigidas.]

[Delante de Montevideo, junio 27 de 1813.]

[F. 1] / /Tengo la honra de incluir á VS las adjuntas comunicaciones q.e he recibido del rool respetable de diputados de esta prov.a — Por ellas verá VS. qto una mera formalidad. questionable, ha influido en la suspencion de su incorporacion necesaria.

—Ellos piden poderes llanos, y VS. tendrá la dignacion de pasar las circulares competentes á los pueblos, p.a q.e á la mayor brevedad los exhiban. A este proposito, creo de necesidad prevenir á VS. q.e p.a eludir qualq.r entorpecim.to seria muy del caso darles una noticia de q.ta circunst.a acompaña al hecho de pasarles VS. las circulares expresadas. ————

——Dios gue á VS. m.s a.s Del.te de Mont.o 27. junio 1813

Jose Artigas

Al cuerpo de ciud.nos g. ec.o de la p. o. del Vrug.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 8, Nº 1. Legajo Nº 6. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 301 x 205 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 134 [José Artigas a Dámaso Antonio Larrañaga. Se refiere a la misión que deberá concluir ante el Supremo Gobierno Ejecutivo para lo cual remite adjuntos el oficio y las instrucciones que se publican bajo los números 135 y 136 de esta Serie.]

[Delante de Montevideo, junio 29 de 1813.]

[F. 1] / / Tengo el honor de incluir á V. el adj.to of.o p.a q.e se sirva pasarlo al supr.o g. ex.o, informandose 1.o de su contenido. Los lanzes de q.e se vé amenasada esta prov.a obligan tanto á ese paso, como á q.e se gire con la formalidad mas imponente. El todo del negocio queda confiado al zelo de V., á cuyo efecto tengo la satisfacc.n de incluirle las adjuntas instrucciones. No obstante las medidas q.e hay tomadas, como la moderacion ha de fixar ntra marcha, puede V. estar seguro de sus facultades amplias p.a allanar los resultados, usando del modo q.e crea V. mas oportuno. Con todo, siendo tambien preciso eludir los efectos q.e la intriga intente asegurar en la demora, debo prevenir á V. q.e en tres dias se ha de evacuar la comision.

Queda á la discrecion de V. consultar en la materia con los demas S.res diputados de esta prov.a——————

Dios gue á V. m.s a.s Del.te de Mont.o 29. junio 1813.

José Artigas

S.r d. D. A. Larrañaga

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. Sala X, C. 1, A. 5, Nº 12. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 206 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 135 [José Artigas al Superior Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas. Se refiere a que después de los sucesos de febrero —separación de Sarratea— pudo considerarse disipada toda discordia, no obstante lo cual hay quien se empeña en lo contrario. Manifiesta que la costa occidental del río Uruguay, ha sido ocupada por tropas cuyos movimientos comenta, destacando que por órdenes del Coronel Hilarión de la Quintana se ha obligado a las tropas del Salto a entregar las armas y a disolverse y que el subdelegado Planes ha llevado su alarma a Mandisovi. Destaca su moderación en tales circunstancias y dice que estos hechos le prueban existe aun la "rivalidad odiosa" que le inspiró la "precisión del Yi". Recuerda el fracaso de la misión confiada a Tomás García de Zúñiga, la no admisión de los diputados orientales, el desprecio que se ha tenido para con el Gobierno Municipal de la Provincia y conducta general que se ha seguido con él y los orientales, insistiendo en que sólo la unión puede sellar la obra de la revolución. A tal efecto, le exhorta a que se deshagan los acantonamientos de tropas en el Uruguay y Paraná, a que entre con los orientales "al templo augusto de la confederación" manifestándole, que el ciudadano Dámaso Antonio Larrañaga, está encargado de negociar un entendimiento.]

[Campo delante de Montevideo, junio 29 de 1813.]

[Carpeta:] 58

Nº - 223 -

Oficio original al Gov.no del Cor.l Artigas sobre propues-

tas q.e hace por medio de su Diput.do Larrañaga, las instrucciones y, el oficio q.e le dirige con este objeto = en copia esto ultimo con fha 29 de Junio de 1813.

[F. 1] / / 1.o Exmo S.r

Unido el objeto de la guerra á las oscilaciones de la revolucion, creo oportuno exponer á VE. la necesidad de un medio q.e consultando uno y otro fin, ponga a cubierto el interes general del sistema, y el privativo de su aplicacion. Las tropas de V.E. en esta banda, y yo, teniamos tal vez motivos muy bastantes p.a lisongearnos de q.e los resultados de febrero havrian sufocado p.a smpre los efectos de una discordia q.e en sus atribuciones parecia sola limitada á los detallados en el róol de la expulsion. Al menos ntra uniformidad reciproca h.ta el presente garantiza aquel calculo, y convence de q.e p.r ntra parte jamas havria algo q.e no fuese destinado á la conservacion de la paz y de la union. Sin embargo, hay q.n azecha ntros desvelos p.r tan digno obgeto, y se esfuerza á desbaratar los planes santos de ntra uniformidad.

Diferentes reuniones en el territ.o de Entre-rios hace muchos dias q.e ocuparon la costa occidental del Uruguay. Yo me excederia si tratase de averiguar el objeto con q.e cubren aq.a linea, si fuese solo limitada á cubrirla; p.o alli todo es alarmante, y todo sobre las reuniones de la costa oriental, situadas en diferentes puntos de ella, mucho antes de mi incorporacion.——————Las pretensiones de esta prov.a y su exercito elevadas á VE., estan aun pendientes, pero VE. hace tmpo q.e aprobó la expulsion citada del febrero, y el coronel Rondeau fue confirmado en el generalato de este campo de asedio. Sin embargo, el com.te d. Hil. de la Quintana en Arroyo-de-la-China impartió sus ordenes, y un cuerpo de sus tropas marchó sobre el Salto, intimando bajo imputaciones indignas, la desorganizacion de la fuerza de esta prov.a q.e cubria aquel punto. Despues de diferentes contextaciones, creyeron sus gefes oportuno repasarse á esta costa; y este movim.to, muy lexos de contener á los de la opuesta, no hizo mas q.e realzar el escandalo. Las intimaciones continuaron, sin ofrecerseles otra alternativa q.e la de entregar sus armas ó ser victimas.——————

[F. 1 v.] / —Yo, en la mejor armonía con las tropas de VE,/Montev.o al frente,—ntras negociaciones delante de VE. y el Yaguarón doblando ntros trabajos, hize un esfuerzo p.a volver á la moderacion, y pasando mis orns al com.te de la front.a de S.ta Ana p.a q.e marchase con su 2.o á incorporarse en el Cerro-Largo con las tropas del asedio hize al mismo tiempo levantar el campam.to del Salto, y q.e se situase en Tacuarembó.——————Bendecia yo mi provid.a p.r este homenaje rendido al amor de la paz, quando el subdelegado Planes, reuniendo la fuerza de su departam.to Yapeyú, y convocando la del de Concepcion, marcha y se acampa en el Miriñay, llevando su

alarma h.ta Mandisoví. Imparte sus ordenes, y publica la discordia, metiendo en el róol de reos á q.tos sirviesen bajo mis orns. En su conseq.a, son arrestados en su pasage a Yapeyú un capitan y un theniente, y sin otro proceso pasados al mom.to p.r las armas. Se imparten ordenes las mas executivas p.a á todo trance interceptar mis chasques, y h.ta los extremos del Vrug. en su costa occidental se sellan las providencias como si huviese sido ratificada la declaratoria indigna del dos de febr.o q.e purga el expulso d. M. de Sarratea.————————

——Yo, al analizar estos incidentes de la ultima excecracion, havria partido del principio consig.te á una revolucion en el abandono ambicioso q.e agita á los espiritus revoltantes; pero el mundo sabe q.e el regim.to de Granaderos cubrio p.r algunos dias diferentes puntos del Vruguay en la misma costa de la alarma.— Me havria confundido mil veces en mis calculos p.a adivinar el origen de estas nuevas circunst.as, á no hallarme con otros conocim.tos q.e sufocando todo genero de duda, vuelven á hacerme sentir q.e aun no está extinguida la rivalidad odiosa q.e se ostentó contra mi hasta conducirme á la precision del 25 de diziembre.— Las pretensiones q.e emanaron de ella, fueron elevadas á V.E., y ntro diputado al efecto ha obtenido su pasaporte sin haver VE. tenido la dignación de prestar su sello á aquel testimonio de filantropia, q.e havría acallado ntros temores en un asunto garantido p.r los mismos hechos terribles q.e dieron merito á ntro clamor. Esta provincia, en uso de sus derechos inviolables, y consequente á su convencion sagrada, se vio en la necesidad de instalar un gobierno p.a su administracion economica, y solo tarda en recibir un desprecio de S. Sob.a el tiempo q.e estuvo p.a dirigirle sus fraternales felicitaciones. Marcha su róol de diputados, y/exigida su incorporacion en la asamblea constituyente, sufren el desayre de la negativa, á pretexto de unos defectos absolutam.te questionables, no influyendo en la esencia de los poderes q.e presentaron. El mundo será escandalizado de la impostura en q.e se garantiza el ult.o decreto sobre el particular en el Redactor del 12. del q.e acaba.— Finalm.te, el esmero en dar importancia á q.tos emplean su mordacidad contra esta prov.a, y el abandono á q.e se ven reducidos sus apologistas, perseguidos escandalosam.te como delinquentes p.r lo mismo, todo convence de la rivalidad q.e se fomenta, y del connato q.e se pone en obstruir los pasos preciosos á la conservación de ntra fraternidad.....Esta provincia, fiel á sus principios, y constante smpre en conciliar los intereses generales, ha hecho el alarde de su sufrim.to desde los 1.os motivos q.e tuvo p.a hacer entrar otra vez á la sospecha en sus calculos: sus combinaciones han sido h.ta ahora regladas p.r principios de ventaja conocida al sistema general: pero no ignora sus provid.as, y ella se lisongea de q.e nada se hallará increpable en ellas; pero h.ta quando, S.r exmo, ha de servir esta moderacion de garantir los proyectos

[F. 2] /

de la intriga? A medida de los esfuerzos p.r sufrir, los lanzes apuran.— VE. levanta tropas, y con diferentes pretextos las sitúa en puntos q.e no pueden dexar de excitar ntras sospechas en medio de las circunst.as expresadas. Restablescase la tranquilidad, plantese la confianza y garantizese con la cesasion de esos motivos, y convertido así en uno el objeto de ntros cuidados, verá VE. q.to somos sobrantes p.a acudir á qualq.r parte q.e se atreva el enemigo.— Si los votos de VE. son en obsequio de los pueblos, ¿no basta ntra conducta anterior p.a q.e se gradúen de identicos los nuestros? A pesar de los extremos q.e tocabamos, la combinacion q.e cimentó los resultados de la precision del Yi, deja algo q.e desear p.a el convencim.to de ntra delicadeza? No han bastado p.a el sello de ntro sufrim.to — el silencio sobre las nuevas condecoraciones con q.e VE. há respondido al grito de la justicia, q.e exigia el castigo de los expulsos? Yo fui declarado traydor, y VE. debia ya haver satisfecho á la faz de la patria ese ultraje q.e havria comprometido mi moderacion si fuese yo menos digno de defenderla. No, no lo dude jamas V.E.; nunca se firmaria provid.a alguna
[F. 2 v.] / q.e/fuese dirigida á una satisfaccion particular, con perjuicio de los intereses generales. El asunto presente es muy otro, y la banda oriental empieza á sentir los efectos de la provocacion. Mil provid.as fomentan sus temores, y es presiso ya correr el velo. Los planes grandes de la America en su revolucion gloriosa deben sellarse, y esta provincia ha ofrecido sus cenizas hasta asegurar su consolidacion. Que, S.r exmo, no son estos los principios mismos q.e ha proclamado VE.? Restablezcamos pues la confianza, y llevemoslos al cabo. De otro modo, tenga VE. la dignacion de deslindarnos sus miras. Será preciso, acaso, q.e ntro sufrim.to sea apurado h.ta el termino de hacernos variar de opinion? Era entonces necesario concluir q.e no se piensa en fixar el gran sistema; p.r fortuna esta prov.a lo posée p.r corazon, y aunq.e los afanes en su obsequio no huviesen hecho mas q.e multiplicar el n.o de enem.os, eso serviría solo de redoblar su energia p.a sostenerlo á todo trance.— Por fin, si examinadas todas las proporciones, y hecha la combinacion debida, halla VE. q.e sola la union puede poner el sello á ntra obra, fixemos las garantias de esta union. Al efecto, empieze VE. p.r impartir sus orns; y deshagase el acantonam.to de tropa, q.e formaliza en el Urug. y Parana.— No crea VE. q.e es tiempo de poder cohonestar los proyectos.— Sean quales fueren las intenciones q.e manifieste VE., y sean cuales fueren sus medidas p.a realizarlas, sea VE. seguro, q.e no nos es desconocido su fin, y q.e p.r consig.te havremos de impedirlo, havremos de contrarrestarlo y aniquilarlo h.ta garantir en las otras el sagrado de ntra confianza. La hist.a de la regeneracion de esta prov.a es demasiado reciente p.a q.e sus circunst.as dexen de servir de fómes á su zelo p.r su dignidad. Es un delirio formar el proyecto de subyugarla, despues q.e su

desolacion absoluta ha rubricado el decreto augusto de su libertad. Derramamos aún la sangre delante de los despotas, cuyas cadenas quebramos hace tres años, y crée VE. q.e hemos de mirar con indifer.a las q.e pretende depositar en la fuerza q.e organiza VE.? Tal corona de ntros trabajos no corresponde á su objeto. Desista VE.
[F. 3] / del empeño, entre con nosotros al tem/plo augusto de la confederacion, y evitemos q.e el luto, llanto y amargura vengan a ofuscar el brillante tabló q.e nos presenta el destino.——————Por conclusion, S.r exmo. Esta prov.a penetra las miras de VE. ella está dispuesta á eludirlas; pero ella ruega á VE. aparte el motivo de sus temores. Ella tiene ya todas sus medidas tomadas, y el 1.er impulso de sus resortes hará conocer á VE. la extension de sus recursos irresistibles:— ellos se harán sentir á medida de las necesidades, y VE. reconocera tarde los efectos de la energia animada p.r la just.a y el honor.——————El ciudadano Damaso A. Larrañaga, está encargado de concluir la presente gestion. Mis conciudadanos esperan de rodillas el resultado. La horfandad de sus hijos, el clamor de sus mugeres, el abandono de sus haziendas, sus lagrimas, el cuadro mas imponente de la humanidad, contrasta su grandesa. VE. vá á decidirlos.—

Tengo la honra de ser dé VE. at.to Vener.r
Campo del.te de Mont.o 29. Junio 1813.

Exmo S.r
Jose Artigas

Al supr.o g.o ex.o delas pr.as unidas del Rio-de-la-plata

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. S. X, C. 1, A. 5, Nº 12. Año 1813. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro; fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 215 mm.; interlínea de 3 a 4 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 136 [Instrucciones dadas a Dámaso Antonio Larrañaga para su comisión ante el gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata, según las cuales deberá dirigirse al Ejecutivo o si fuera oportuno a la Asamblea Constituyente, a fin de formular las reclamaciones de la Banda Oriental.],

[Frente de Montevideo, junio 29 de 1813.]

[F. 1] / /N. 1

Instrucciones p.a el ciudadano Larrañaga en su nueva comision delante del gobierno de las Prov.as unidas del Rio-de-la-plata
Se dirigirá al gobierno executivo de las Provincias-vnidas del Rio-de-la-plata, y aun, si fuere oportuno, á su asamblea constituyente, y le orientará de las reclamaciones

de esta banda, en la forma q.ᵉ guste, arreglandose en todo caso á los conocim.ᵗᵒˢ papel n.º 2.
Preguntará al gob.º q.ᵉ q.ᵉ es lo q.ᵉ exige de nosotros. ——
Que, p.ʳ Dios, entre á garantir la union — Que la continuacion de estos pasos no hará mas q.ᵉ atrasar los progresos del sistema, sin q.ᵉ el llegue á consolidar sus planes. —— Que esté muy seguro q.ᵉ sean ellos quales fueren, nosotros sabremos eludirlos — que todas las medidas están al efecto tomadas, y solo resta la execucion. Le asegurará q.ᵉ jamas podrá llenarse la idea de levantar el sitio, y q.ᵉ crea firmemente q.ᵉ no dá paso alguno, q.ᵉ no conozcan los orientales el fin á q.ᵉ se dirige.
——— Dadas al fr.ᵉ de Mont.º á 29. dias del mes junio año 1813. ———

Itd — Hará presente, con oportunidad, q.ᵉ se le han fixado tres dias p.ª la evacuacion del negocio.
En union con los demas Sʳᵉˢ diputados, determinará el modo, en q.ᵉ durante ese periodo, ó inmediatam.ᵗᵉ despues, podrá dirigir á esta banda sus noticias sobre el particular, con prontitud y seguridad.

f̄ha ut súpra.

Jose Artigas

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. S. X, C. 1, A. 5, Nº 12. Año 1813. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 215 mm.; interlínea de 3 a 4 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 137 [Informes proporcionados por Artigas a Dámaso Antonio Larrañaga para el desempeño de la misión que le ha encomendado ante el gobierno de Buenos Aires.]

[Campo delante de Montevideo, junio 29 de 1813.]

[F. 1] / /N. 2.
Conocimientos p.ª el ciud.º Larrañaga, de donde debe partir en su nueva comision delante del gob.º de las pr.ªˢ un.ˢ del R. dela p.
La revolucion de la Banda-oriental fue s̄mpre acompañada de incidentes, q.ᵉ empeñando sus sospechas, la han obligado á buscar garantías, aun p.ª asuntos nada questionables; cuya circunst.ª servirá al s.ʳ diputado Larrañaga p.ª decifrar alg.ᵒˢ incidentes de q.ᵉ pueda hacersele mension.
—Esta prov.ª ha tenido noticias muy positivas q.ᵉ el gob.º de Buenos-ay.ˢ levanta tropas con el fin precisam.ᵗᵉ de emplearlas en garantir sus proyectos sobre ella. Tal vez podian designarse pretextos p.ª no estar á esta siniestra intencion, p.º el silencio misterioso del d̄ho gob.º en o̅rn á las pretensiones de esta prov.ª— El hecho de haver otorgado el pasaporte al ciudadano encargado de ellas, sin ha-

verlas allanado— El desprecio inferido á su gob.o económico p.r la asamblea constituyente, en no haver contextado á su 1.a unica comunicacion del 8. de mayo. El hecho de haverse negado la incorporacion á sus diputados, — manifiesto mas su plan p.r la impostura en q.e garantió la negativa— El desprecio con q.e se mira á los adictos á este sistema; la proteccion q.e se dispensa á sus opuestos; la dignidad y decoro con q.e se mira á los expulsos, y sobre todo, los hechos escandalosos de Quintana sobre el Salto, y los de Planes en Miriñay y Mandisovi, inclinan al concepto, y quitan toda duda p.a creér q.e la fermentacion de Entre-rios, y el acantonam.to en la costa occ.l de Urug. y en las del Paraná, son un proyecto particular sobre la oriental. — Esta prov.a havria continuado en su moderacion, si le huviese sido posible conciliar su sufrim.to con las atenciones generales; pero en la necesidad de combinar sus medidas, calculando sus recursos p.r sus proporciones, enlaces y relaciones, crée imprescindible fixar su seguridad; y sin desentenderse de sus afanes p.r la causa
[F. 1 v.] / general, / se ([q]) crée obligada á partir sus atenciones p.r el doble objeto q.e se la hace tener. Y sin embargo de q.e la situacion actual de los negocios grales, exige anhelos decididos, como el gob.o de Bu.s-a.s se aprovecha de su moderacion p.a garantir sus maquinaciones, ella teme q.e sus esfuerzos sean despues infructuosos, habiendo dejado el tmpo bastante al dho gob.o p.a concluir sus planes, y ponerse en estado de sufocar qualq.r oposicion, y aún de evitarla. El ciud.o Larrañaga tendrá presentes estas observaciones, en la intelig.a de q.e lo q.e se desea es q.e el gob.o de Buenos-ay.s sepa q.e la provincia lo sabe, y q.e si el no muda de conducta no extrañe tampoco ver realizado algo q.e ponga á esta prov.a ácubierto de sus invectivas. — Esta prov.a pelea contra el despotismo; si sus procelitos se han multiplicado, ella no es menos libre—Seria muy ridiculo q.e no mirando ahora p.r si, prodigase su sangre al fr.te de Mont.o, y mañana ofreciese á otro nuevo cetro de fierro el laurel mismo q.e vá á tomar de sobre sus murallas— La prov.a oriental no pelea p.r el restablecim.to de la tyrania en Buenos-ayres ————

Campo del.te de Mont.o 29. Junio 1813.

Jose Artigas

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. S. X, C. 1, A. 5, Nº 12. Año 1813. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 215 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 138 [José Artigas a la Junta Gubernativa de la Provincia del Paraguay. Informa que fue víctima de una intriga respecto a los resultados de la misión de Nicolas Herrera, al que según se ha enterado, no se le ha concedido audiencia todavía; expresa que

las noticias recibidas de Entre Ríos así como el acantonamiento de tropas en el Arroyo de la China lo reafirman en la convicción de que el fin que se persigue es el de fomentar la desunión. Se refiere luego al rechazo de los diputados orientales, al fracaso de la misión de Tomás García de Zúñiga, a la tentativa del Gobierno de Buenos Aires de levantar el sitio de Montevideo y a su silencio respecto del Gobierno Económico de la Provincia. Insiste en la necesidad de estrechar sus relaciones con lo que se facilitará "á la maza el sistema augusto de la confederación".]

[Delante de Montevideo, junio 30 de 1813.]

[F. 1] / /Cada vez hallo un nuevo motivo q.e convence de la necesidad de hacer mas continuas ntras comunicaciones.——— Hace muchos dias q.e p.r cartas particulares de Buenos - ayres se hizo correr q.e ya marchaba p.a la asamblea el diputado de esa provincia. Yo, en medio de la incertidumbre sobre los ultimos resultados de la mision de Herrera, casi empezaba á creér me huviesen interceptado la comunicacion de VS., en q.e me lo avisase; pero felizm.te en esos mom.tos recibi letras del com.te de Front.a d. Viz.te Ant. Matıauda, datadas en 10 del q.e acaba, p.r las q.e me instruía q.e aun VS. no habia admitido audiencia al dicho diputado Herrera. Esto fixó mi juicio y calmó mis sospechas acerca de la interceptacion. ————— Sea VS. seguro q.e la intriga siempre sigue, y q.e en la vigilancia está ntra seguridad. Ultimam.te he averiguado q.e la alarma de Entre - rios era con el objeto de organizar allí una fuerza q.e en todo caso desbaratase las combinaciones ntras-yo habia tomado ya mis medidas y ellos empezaron á sentir sus efectos. —— Habian acantonado el regim.to de Granad.s desde el Arroyo - de - la - china h.ta el Salto - chico, y ahora lo han hecho marchar hacia la - Bajada. El sub delegado Planes q.e desde su departam.to Yapeyú habia marchado h.ta Mandisoví, fué á incorporarse con Quintana al Arroyo-de-la-china, y de alli marcharán todos al Gualeguay, siguiendo á la esquadrilla de Montevideo q.e salio con quatrocientos ochenta hombres á proveherse de Viveres. [F. 1 v.] / Las ult.as noticias q.e he recibido en orden al sis/tema de Entre-rios, me reafirman mas en el concepto de q.e se fomenta la desunion —— VS. sea seguro de q.e las medidas están tomadas, seguros *(los)* lanses, y ntro proyecto de seguridad consolidado pero como los escandalos del gob.o de Bu.s-ayres no deben influir en los progresos de ntra regeneracion, p.r eso es q.e trato smpre conciliarlo todo, aunq.e se aumenten en algo las dificultades — De todos modos, crea VS. q.e yo no despreciaré jamas las circunst.as ————————

———— El 1.o de este pidieron los diputados de esta prov.a su incorporacion á la asamblea y al dia sig.te les fue negada, á pretexto de q.e faltaba alguna legalidad formal á los poderes. La inst.a fue energica y digna de unos apoderados de una provincia libre.— Pronto se les embiarán otros poderes. Yo tendría la honra de incluir á VS. las comunicaciones sobre ese particular; p.o aun no me han sido debueltas p.r ntro gob.o econ.o, á q.n las re-

miti originales, ála villa de Canelon, donde recide. ———

——— El ciudadano Thomas Garzia de Zuñiga, encargado de ntras pretenciones, despues de haverse muy justam.te negado á modificarlas, exigio su pasaporte el 13. del pp. y no lo obtuvo h.ta el 22. del mismo; pero aun ignoro si ha verificado su salida —— Entretanto, su demora ya es mucha, y debe entrar precisam.te en ntros calculos. ———

——— El gob.o de B.s-ayr.s decretó el 25. del pp. se levantase este sitio, á pretexto del refuerzo de tres mil hombres q.e en todo este mes debia llegar á la plaza —— Una contextacion en q.e el general Rondeau les inspiraba toda la confianza deseable, desbarató las miras q.e pudieran tener, y fixaron la continuacion del asedio, encargando la vigilancia p.a todo tranze, y mucho mas sabiendose que una coluna de / mil portugueses se hallaba, [F. 2] / situada fr.e al depart.o de Yapeyú. Es facil conocer la impostura de esta noticia, observando solam.te q.e el subdelegado Planes no havria abandonado su departam.to si ella fuese cierta. Al menos los anuncios de q.e se acercaban los limitrofes no debian serle desconocidos. ———

——— Ntro gob.o econ.o pasó al de Buenos-ay.s la comunicacion de q.e se informará VS. p.r la adjunta copia, y S.E. no se ha dignado contextarla. ——— Tales son las circunstancias q.e actualm.te nos rodean, y tales los conocim.tos de donde debemos partir p.a ntros juicios. Yo tengo el honor de pasarlo todo á not.a de VS. p.a sus deliberaciones. ———

——— No havrá jamas un solo motivo q.e me separe de la dignidad y decoro con q.e deben tratarse los intereses y dros de esta prov.a desolada p.r garantir su sistema, y q.e ha tragado todas las heses de la amargura p.r, su consolidacion. El sufrim.to q.e he ostentado hasta ahora influirá nada en los resultados— Yo lo repito á VS., mis medidas están tomadas, y en qualq.r mom.to q.e ellas se egecuten, los efectos responderan á ntros deseos mutuales. —— Lo q.e resta es q.e VS. y yo estrechemos mas ntras relaciones p.a q.e alg.n defecto de uniformidad, ó alguna demora no eludan ntras miras, y podamos llevar facilm.te al cabo el proyecto precioso q.e con tanto anhelo hemos sostenido hasta ahora. ——— Solo Buenos-ay.s se opone á la regeneracion: el resto de los pueblos grita sin cesar, y miran en la const.a y energia de estas dos provincias la garantia de sus dignos votos: ellos miran en nosotros su sosten, y ellos harán iguales reclamaciones á medida q.e nosotros ostentando nuestra grandeza resucitemos la de ellos, y facilitemos á la maza el sistema augusto de la confederacion. Felices esa gran prov.a y esta si aniquilando la nueva esclavitud, restablecemos el sistema popular q.e se-/lló la sangre de ntros [F. 2 v.] / herm.os en los 1.os dias de la revolucion. ———

——— Dios gue á VS. m.s a.s Del.te de Mont.o 30. junio 1813.

Jose Artigas

S.res presid.te y vocales de la junta gubernativa de la prov.a del Paraguay.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo documental ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja Nº 10. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 307 x 211 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 139 [José Artigas a León Pérez. Remite copia del acta de 5 de abril. Observa que los pueblos no ignoran cuales son sus respectivos diputados a los que franquearon instrucciones, que sólo faltan poderes particulares que deben ser otorgados a fin de evitar su rechazo "por falta de formalidad de estilo". Se refiere a la renuncia de Dámaso Gómez Fonseca aún no conocida en Maldonado.]

[Delante de Montevideo, junio 30 de 1813.]

[F. 1] / /S.r d. Leon Perez

Mi muy est.ble pays.o y amigo: Impuesto de la de V. data ayer, incluyo copia del acta del 5. de abril. —— No crea V. q.e los pueblos ignoran quales son sus respectivos diputados — Ellos han pasado respectivam.te á cada uno sus ([poderes]) *(instrucciones)* — Lo q.e faltaba era poderes particulares, lo cual debe ser el objeto de ustedes, reglandolos en la forma bast.te á impedir q.e nos vengan con *falta - de - formalidad de estilo* — He recibido comunicac.s de Mald.o Se ignoraba aun alli la renuncia de Fonceca; p.o como no creo q.e nos engañe Rivarola, he escrito al comis.do mi ay.te d. Gorg.o Aguiar espere p.r alg.os dias, p.r q.e puede aver padecido alg.n extravio el aviso competente del dho dip.do Fonceca. ——— En esta *(hora)* marcha mi orden á Masartti p.a q.e se apersone aqui — No hay *(p.a)* q.e réelevar á Echenique. —— Nada nos dijo V. (y se nos olvidó preguntarle) sobre el p.r q.e de la llamada de Rondeau, q.e dió motivo á la / [F. 1 v.] / venida de V. —— Barreyro reitera á V, la sinceridad de su af.to, y yo con el mio me repito Su inv.ble amigo

30. junio 1813.
Del.te de Mont.o

Jose Artigas

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. 1813. S. X, C. 7, A. 3, Nº 1. Legajo N º 6. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 155 mm.; interlínea de 4 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 140 [José Artigas a la Junta Gubernativa de la Provincia del Paraguay. Le informa de los planes de Buenos Aires, de acuerdo a los cuales se levantan tropas para situarlas sobre el Uruguay y Paraná, a fin de destruir las combinaciones que existen entre ambas provincias. Dice tener datos que confirman estos planes, reflejados en la alarma que existe en Entre Ríos y en la conducta escandalosa asumida para con los diputados orientales a quienes se les ha negado la incorporación. Informa haber confiado una misión a Dámaso Antonio Larrañaga ante el Gobierno de Buenos Aires acerca de la cual adjunta documentos; traza con tintes sombríos el panorama de la Provincia, y dice que ambas que tienen una misma historia, deben actuar unidas. Expresa ignorar el resultado de las gestiones realizadas en Asunción por el Dr. Nicolás Herrera y agrega que, para garantizar los planes de ambos gobiernos, convendría fuese enviado un diputado de aquella Provincia, para formalizar las operaciones y arreglar sus negocios.]

[Campo delante de Montevideo, julio 3 de 1813.]

[F. 1] / /Llegada á su termino la moderacion, compromete ya el honor de esta prov.ª, su seguridad y su libertad. Las medidas deben ser acomodables á lo critico de las circunstancias, y extensivas ya á la consolidacion. ——————

——Buenos-ayres, constante siempre con Sus proyectos de hollar la dignidad de los pueblos, ha abanzado sus pasos y los ha marcado con el escandalo.

Ntro róol de diputados me avisa con fha 18. del pp. la necesidad de garantir ntra seguridad ulterior.— Que el gobierno de Bu.ˢ-a.ˢ levanta tropas, con el fin de situarlas sobre el Urug. y Paraná p.ª destruir ntras combinaciones, y fixar p.ª smpre ntra humillacion. Cuenta con mas de tres mil fusiles p.ª la empresa, y se halla tanto mas decidido á realizarla q.ᵗᵒ observa los motivos p.ª temer el influxo de estas dos prov.ᵃˢ sobre las decisiones de los otros pueblos. ———— Yo tengo datos p.ª no dudar de la verdad de estos anuncios — La alarma de Entre-rios — en sus efectos — reafirma el concepto, y la conducta escandalosa q.ᵉ se ha tenido con ntros diputados, convence h.ᵗᵃ la evidencia. — La incorporacion les ha sido negada, dejandose descubrir el plan en la impostura q.ᵉ sirve de garantia el decreto inserto en el Redactor del 12. del mismo pp., como se impondra VS. p.ʳ las copias 2, y 3. ———— Las circunst.ᵃˢ q.ᵉ envuelve el presente periodo, parecen destinadas á contener toda resolucion q.ᵉ no consulte las miras generales q.ᵉ se propone la America; pero la alternativa — es demasiado imponente, y es necesario deslindar la materia y concluir — q.ᵉ los enemigos de la libertad se han multiplicado.

Yo no he podido contenerme. Todas mis medidas no podrian lisongearse en los resultados — si la prontitud no entrase en el calculo — La justicia esta de acuerdo con la necesidad, bajo la q.ᵉ he formalizado una comision q.ᵉ he fiado al diputado Damaso A. Larrañaga, firmandole p.ª el gob.ᵒ executivo el papel n.ᵒ 1, y pasandole p.ª el todo la comunicacion n.ᵒ 4. con las instrucciones y conocim.ᵗᵒˢ n.ᵒˢ 5. y 6. ———— Mis lagrimas y las de mis conciuda-

[F. 1 v.] / danos deben fixar el concepto sobre / la rectitud en ntra

intencion...... que hacer delante del cuadro de ntros trabajos, humeando aun la sangre de ntros hermanos, deciertas ntras campañas, extinguidas ntras pingues haziendas, y hechos todos el testimonio de las miserias á la vista de una libertad q.[e] se nos anunció en una forma la mas seduciente? Pueblos de la regeneracion, decidid sobre ntras resoluciones. Ntra desolacion y aniquilam.[to] selló el decreto de ntra dignidad, y el pueblo q.[e] llevó la voz ha prostituido el objeto. Si ntra conducta es susceptible de un punto de vista marcado con la imprudencia, volved los ojos á ntra historia y vereis si los lanzes de la grra ó el mal giro de la revolucion nos han reducido al limite de ntros sentim.[tos] —— horfandad, lagrimas, cenizas, luto y sangre han contrastado el cuadro venturoso de ntra antigua embidiable prosperidad. Ciudadanos q.[e] estan al frente de los negocios en la muy digna prov.[a] del Paraguay, confrontad vuestros acontecim.[tos] —— Ah! los tablós de VS. havrian quedado imperfectos si huviesen sido guiados p.[r] una virtud menos rigida. VS. ha sido testigo de ntra energia en los resultados de la campaña pasada sobre las margenes del Vrug. —— Este pueblo abandonando q.[to] obligó al contrato - social á todas las razas de los hombres, ostentó su generosidad rindiendo el homenage al interés general, y garantiendo los proyectos del resto de los pueblos de la masa — VS. tocó los efectos de su moderacion delante de la conducta anti-liberal q.[e] caracterizó los sucesos del Ayui y VS. lo vio formalizar los proyectos santos de su regeneracion quando el giro de las circunst.[as] volvio á hacer conciliable el interes general del sistema con el privativo de su aplicacion. — VS. tuvo la generosidad de admitir sus anhelos; VS. le sirvió de apoyo en la epoca de sus sacrif.[os], y VS. le prodigó sus auxilios quando se miró abandonado p.[r] los mismos q.[e] habian fixado su compromiso. Gloria eterna á la conducta de VS., á mas de los empeños sinceros de ntra gratitud. Tenga ahora VS. la dignacion de ver los ultimos incidentes q.[e] quedan detallados, y uniendolos á los elementos de sus calculos, decida VS. qual medio resta á la salvaguardia de ntra regeneracion. La historia de esa gran provincia identica en todo á la ntra, ofrece el campo bastante p.[a] remover dudas, y concluir de q.[e] sean quales fueren los planes de Buenos-ayres ambas prov.[as] forman su obgeto, y si no corremos con presura serviremos al fin de trofeo al egoismo excecrable de aquel gobierno, despues q.[e] toda la America ha respetado en ntra constancia y energia el antemural mejor de ntras pretensiones
[F. 2] / sagra / das. —— Yo ignoro el resultado de las ultimas negociaciones con q.[e] se presentó en esa ciudad el ciud.[o] Nicolas de Herrera; pero yo no trepido en decidir q.[e] VS. firme en sus principios, ó nada havrá concluido, ó havrá puesto el freno á las intrigas y maquinaciones del nuevo coloso. En todo caso, yo *(he)* creido del todo esenciales los motivos presentes p.[a] fixar el juicio de VS., y q.[e] si lo halla oportuno formalizemos qualq.[r] sistema q.[e] nos

ponga a cubierto de ntros muy fundados temores.— El plan q.e propuse á VS. desde los Laureles, me parece el mas propio, y como no sea posible fixar el tmpo de su realizacion, p.r la d'st.a q.e nos separa, y la demora anexa á la marcha de ntras comunicaciones, las operaciones q.e observe VS. de B.s - a.s sobre el Paraná, ó Urug., seran la señal segura p.a q.e VS. de principio á las suyas. —— Los resortes de ntros recursos - son innumerables y tambien irresistibles - si les damos el impulso á tiempo. Para garantir mejor ntras combinaciones sobre el particular seria muy del caso q.e VS. se desprendiese de uno de sus miembros, q.e en clase de diputado de esa provincia se presentase en esta con el lleno de facultades bastantes a formalizar qualq.r sistema de operaciones, y arreglar ntros negocios en general, segun puedan mandarlo las circunstancias en q.e ulteriorm.te nos hallemos. —— Asi garantiremos nuestros proyectos santos, y fixaremos p.a siempre nros destinos de una manera compatible con la gloria de ntros esfuerzos grandes y con la virtud q.e los anima. ——
——Tengo el alto honor de ser de VS. muy at.to venerador.
—Campo delante de Mont.o 3. julio 1813.

Jose Artigas

S.res presid.tes y vocales de la junta gubernativa de la prov.a del Paraguay.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo documental ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja Nº 9; Legajo Nº 3. Año 1813. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 205 mm.; interlínea de 3 a 4 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 141 [José Artigas a la Junta Gubernativa de la Provincia del Paraguay. Informa el envío de comunicaciones de las que incluye copias en oficio separado y de haberlas datado en 29 de junio por considerar existía en ello alguna conveniencia.]

[Campo delante de Montevideo, julio 3 de 1813.]

[F. 1] / /Reservado

Ayer dos, marcharon las comunicaciones de q.e incluyo á VS. copias en of.o separado, de esta misma data; pero iban todos datados en 29. del pp. p.r q.e convenia así. ——
—— Tengo la honra de ser de VS. at.to venerador. Campo del.te de Mont.o 3. julio 1813.

Artigas

S.res pres.te y vocales de la junta gubernativa dela prov.a del Parag.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo documental ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja Nº 10. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 218 x 148 mm.; interlínea de 3 a 4 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 142 [El gobierno Municipal de la Provincia Oriental al Cabildo de Santo Domingo Soriano. Ordena se reúna el vecindario a fin de otorgar un poder a favor de Francisco Bruno Rivarola de acuerdo a las condiciones exigidas por la Soberana Asamblea Constituyente para su admisión.]

[Guadalupe, julio 3 de 1813.]

[F. 1] / /No haviendo aun incorporadose los Diputados de esta prov.ª en la S.A.C. por falta de ritualidad en sus poderes; se hace indispensable el q.e V.S. reunido ese vecindario, extienda un poder, segun la pauta que incluimos â favor del D.or D. Fran.co Bruno de Rivarola q.e fue nombrado p.r los Electores de esa jurisdiccion, y hecho se debolverà con la mayor brebedad â este Gov.no para darle la direccion q.e corresponde.

Dios gue ā V.S.M.s a.s Guadalup.e y Julio 3 de 1813.

Vice-Presid.te en turno
Bruno Mendez

M.I.C.J. y R. de S.to Domingo Soriano.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Folio Nº 7. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 201 x 149 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 143 [Acta de ratificación y poder conferido al diputado por Canelones Felipe Santiago Cardozo, electo en el Congreso de 5 de abril.]

[Villa de Nuestra Señora de Guadalupe, julio 4 de 1813.]

[F. 1] / /En la Villa de Nra Señora de Guadalupe á quatro del mes de Julio de mil ochocientos y treze años: hallandose congregado su Pueblo y Jurisdiccion, ante el Ayuntamiento y Tgos. de la misma al efecto conbocados, con el objeto de conferir un Poder suficiente y legal al sugeto que en la Asamblea General Constituyente, representase sus Derechos dijeron: Que haviendose ya hecho esta eleccion en otro congreso que al efecto se tubo en el Alojamiento del Gefe de los Orientales Don Josef Artigas en cinco de Abril del presente año como resulta de la Acta extendida, y firmada por nuestro Diputado Don Ramon de Cazeres y demas Diputados de otros Pueblos, y en la que recayo el nombramiento de Diputado de Canelones y su Jurisdiccion en la persona del Ciudadano Don Felipe Santiago Cardoso, ratifican y confirman la predicha eleccion y nombramiento en el expresado Don Felipe Cardozo; y q.e por separado y de nuebo le otorgan poder bastante para cumplir y desempeñar las Augustas funciones de su encargo, y para que con los demas Diputados de la Asamblea General Constituyente, forme la Constitucion de Go-

vierno, delibere, y acuerde cuanto entendiere conducente al bien general de todas y cada una de las Provincias Unidas del Rio de la Plata entre los Limites que por separado le prescribimos y con arreglo a las Instrucciones reservadas que de antemano le hemos extendido, y entre-

[F. 1 v.] / gado, por / el referido nuestro Diputado (al efecto) Don Ramon de Cazeres, y demas, sin poder alterar, derogar ni quitar en manera alguna ninguno de sus articulos baxo quales quiera pretexto que se le presente ō pueda presentarse, sin que, primero se nos consulte y se obtenga nuestro consentimiento, y libre voluntad: asi lo expresaron y otorgaron firmandolo ante el dicho Ayuntamiento y Testigos = Sebastian Rivero = Gabriel Josef Gonzalez = Pedro Celestino Bauzá = Manuel Villagran = Tgo. Gregorio Vico = Tgo.

Firmas de los Indivi. duos del Ayuntam.to

Firma de los Vezin.s

Eulogio Mentasty = Francisco de la Peña = Francisco Guerrero = Josef Ortiz = Juan Benitez = Rafael Josef Diaz = Fermin Ribero = Arruego de Don Josef Coyselo. Fermin Rivero = Aruego de Josef Selvantes: Rafael Josef Diaz = Arruego de Josef Manuel Gordillo: Rafael Josef Diaz = Manuel de Aldama = Juan Fernandez = Julian Genez = Feliciano Correa = Juan Josef Soria = Miguel Espiga = Andres Montaño = Manuel Alonso = Juan Picon = Luis Guichon = Luis Zayavedra = Antonio Garcia = Arruego de Miguel Gonzales: Valentin Gonzales = Francisco Sastre = Juan Videla = Gabriel Rivero = Arruego de Mariano Gadea: Gabriel Ribero = Juan Spikerman = Arruego de Felix Reyes: Gabriel Rivero = Santiago Ramirez = Arruego de Gregorio Franca: Gabriel Rivero = Josef Manuel Meseguer = Dionisio Morosines = Josef Luis Mendez = Josef Ignacio Cuebas = Miguel Guerrero = Josef Gregorio Leon = Angel Martinez = Mauricio Perez = Eugenio Manuel Correa = Laurano Sosa = Arruego de Josef Moreno: Eugenio Manuel Correa = Ignacio Ximenez = Arruego de Pedro Zuasnavas: Josef Manuel Meseguer = Josef Mariano Gonzalez = Lucas Quintero = Pedro Delgado = Arruego de Don Roque Calleros: Gabriel Rivero = Arruego de Sicilio Franca: Manuel Meseguer = Francisco Xavier Gonzales = Joaquin Zuares =

[F. 2] / Arrue / go de Josef Espindola: Ignacio Fermin Rodriguez = Arruego de Pasqual Berdú: Joaquin Zuarez = Juan Balentin Gonzalez = Josef Texena = Santiago de la Barcena = Antonio Abalos = Justo Gonzalez = Ig-

Nota nacio Fermin Rodriguez = Por hallarse muchos vecinos de esta Villa sirviendo en el sitio de Montevideo, y otros Emigrados dentro de la Plaza, no van mas firmas en el presente Poder —

Rivero = Gonzalez = Bauza = Villagran =

Concuerda con el original de su contexto al que nos referimos, el qual queda archivado en este Ayuntamiento lo q.e autorisamos con tres testigos á falta de Ess.no Villa de Nra. Sera. de Guadalupe y Julio seis de mil ochocientos treze —

Sebastian Ribero, Gabriel Jose Gonzalez
Man.[1] de
Villagran Pedro Celestino Bauza
Tgo Gregorio Vico
Tgo Ign.o Fermin Rodriguez tg.o Justo Diego Gonz[z]

Archivo de Juan José Durán en poder de Luis Ponce de León: Original manuscrito; 2 fojas; papel con filigrana; formato de la hoja 307 x 211 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 144 [Acta de la Asamblea realizada por el pueblo de San José para formalizar el poder del Presbítero Marcos Salcedo, elegido en el Congreso de 5 de abril como su representante, para desempeñar sus funciones en la Asamblea General Constituyente "con arreglo alas Instrucciones reservadas" que le fueron extendidas y no separarse de ellas sin la previa consulta y consentimiento de sus otorgantes. Siguen las firmas con la constancia de que los ausentes se encuentran "con las armas en la mano sobre el sitio de Montev.o".]

[Villa de San José, julio 6 de 1813.]

[F. 1] / /En la Villa de S.n José a seis dias del mes de Julio de mil ochocientos trese hallandose congregado su Pueblo y Jurisdición Ante el Aiuntam.to de la misma y testigos al efecto combocados con el objeto de conferir un Poder suficiente y legal a sujeto que en la Asamblea Gral Constituyente representase sus dros dijeron: Que haviendose ya echo esta eleccion en otro congreso que al efecto se tuvo, en el Alojam.to del Gefe de los Orientales d. Jose Artigas en cinco de abril del pres.te año, como resulta de la Acta estendida y firmada por ntro. Apoderado d. Felipe Perez, y demas diputados de otros Pueblos, y en la que recayo el nombram.to de diputado dela Villa de S.n José y su jurisdicion en la pna del Presbitero d.n Marcos Salcedo; Ratifican y confirman la predha elección y nombram.to en el espresado d. Marcos Salcedo, y que por separado y de nuevo le otorgan Poder bastante p.a cumplir y desempeñar las Augustas funcion.s de su encargo y p.a
[F. 1 v.] / que con los demas diputados de la Asamblea / gral constituyente forme la constitucion y Gov.no delivere, y acuerde quanto entendiere conducente al bien Gral de todas, y de cada una de las Prov.as Vnidas del Río dela Plata, entre los límites que por separado le prescribimos y con arreglo alas Instrucciones reservadas que de ante mano le hemos estendido y entregado p.r el referido ntro diputado al efecto d.n Felipe Perez y demas; sin poder alterar, derrogar, variar, ni quitar en manera alguna ninguno de sus Art.s bajo qualquier pretesto que sele pres.te o pueda presentarse sin que prim.o senos consulte y se obtenga ntro consentim.to y livre voluntad. Asi lo espresaron y otorgaron firmandolo ante el dho Aiuntam.to y testigos = Alcalde

Mariano F. Sena = Alguacil Mayor Ant.º Fernand.z =
Juan de Medina = Felipe Perez = Miguel Acosta Braga =
Por mi y d. Juan Baptista Saalegui = Juan Man.l Mar-
tin.z = Ramon Mateo Francesch = Faustino Guerra =
Arr.º de d. Ant.º Serra, Juan Jose Acosta, d.n Man.l Ro-
drig.z, d. Estevan Aguero, y d. Juan Jose Florencio = Pe-
dro de Puga = Julian Laguna = Por Fran.co Xavier Mon-
[F. 2] / tes de Oca = Pedro de / Puga = Por d. Jose Chavarria =
Pedro de Puga = Arr.º de Jph. Farias = Ramon Mateo
Francesch = Thom.s Garcia = Bibiano duran = Arr.º de
d. Joaquin duran = Bibiano duran = Lorenso Puelma =
Por mi Sor Padre Fran.co Ramon Balevuena = Arr.º de
d. Justo Galeano = Pedro d. Puga = Arr.º de d. Juan
Man.l Lopez = Pedro de Puga = Bartolo Morosini =
Jose Bazq.z delgado = Thomas Bedford = Arr.º de Nico-
las Burgos = y d. Pedro Suarez = Pedro de Puga = Joa-
quin Simois Coello = Jose Mig.l Gonz.z = Viz.te Vigil =
Arr.º de tadeo Cardoso, d. Pedro Perez, Jose Ivarra, Igna-
cio Teran, Vent.ª Ortis, Mig.l Ortis, Leandro Sequeira, y
d.n Ramon Sequeira = Viz.te Vigil = Arr.º de Viz.te Fer-
nandez, Jose Clara, y Santiago Montes = Pedro de Puga =
Lorenso de Medina = Por d.n Jose Sosa, Luciano de las
Casas = Geronimo Brune = Pedro Palomeque = Man.l
Ant.º de la Crus = Arr.º de Marcos Pereira, Pedro de
Puga = Arr.º de d. Juan Rodrig.z = Lorenso de Medina =
Santiago Maldonado = Felipe Gomez = Ambrosio Sali-
nas Robert Julians = Ant.º Oris = Jose Ant. Roa =
[F. 2 v.] / Juan Martin Sanches = Arr.º de Pedro / Lescano = Luciа-
no delas Casas = Salvador Amoa = Marcos Castañeda =
Arr.º de Juan Bent.ª Banegas, Fran.co Xabier Benitez,
Fabian Ferreira, Manuel Silva, Lorenso Baldenegro, Juan
de Rosa Larea, y Tivurcio Rodrig.z = Lusiano de las Ca-
sas = Arr.º de Man.l Andrade, Pedro Arellano, Martin
Lopez, Pedro Cordero, Fernando Coria, Jose Enrrique
Arias, y Juan Chaves = Pedro de Puga = Manl. Arse =
Man.l Acosta = Arr.º de Jose Mariano Medina, diego Mo-
rales, Juan Aguirre y Literio Arvallo = Pedro de Puga =
Man.l Acosta Pereira = Arr.º de Juan Fran.co Quintana =
Man.l Acosta Pereira = Arr.º de d. Mateo Soria, Julian
Gutierres, Cornelio Pereira, y Roverto Ar.da = Pedro de
Puga = Roberto chantrillon = Leon dias = Salvador
Toledo = Arr.º de d. Man.l Suarez, Man.l díaz, Estevan
Quenca, Christobal Casas, Jose Arellano, Bonifacio Maciel,
y Santiago Gonz.z = Viz.te Vigil = Arr.º de Anselmo
Fernand.z, Claudio Caballero, Selidonio Parejas, Martin
Parejas, Pedro Parejas, y Martin Aguirre, = Pedro de
Puga = Tgo Lusiano de las Casas = Tgo Pedro de Pa-
lacio = Tgo Jose Ant.º Ram.z = ——————
[F. 3] / Nota No se continuan mas firmas / por que la maior parte
de este Vecindario se halla con las armas en la mano
sobre el sitio de Montev.º y otra en parte considerable
emigrada a dha Plaza. Lo que se anota p.ª su devida cons-
tancia = Alcalde Mariano Fernand.z Sena = Alguacil
Mayor Ant.º Fernand.z = Tgo Lusiano de las Casas =

Tgo Jose Ant.o Ramirez = Tgo Pedro de Palacio = Concuerda esta Copia con el Poder original de su contesto que queda en el Protocolo de contratos Publicos que lleva el Juzgado Ord.o de esta Villa a que nos referimos; y a efecto de pasarla al diputado d.n Marcos Salcedo ysimos sacar la pres.te que autorizamos con testigos en estas tres fojas de Papel comun. S.n Jose y Julio trese del Año de mil ochocientos trese =

Alc.e Mariano fernandes Sena

Alg.l mor antonio fernandez

tgo. Luciano de las Casas

Tgo José Ant.o Ramires

Tgo Pedro de Palacio

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Archivo de Juan José Durán. Caja 24. Carpeta 1. Manuscrito original; fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena. En el margen derecho de las fojas 1 y 2 aparecen las rúbricas de Mariano Hernández Sena y Antonio Fernández.

Nº 145 [José Artigas a León Pérez. Devuelve la nota de renuncia del diputado por Maldonado recibida por intermedio de Rondeau señalando la circunstancia de ir abierta y sin la documentación que el renunciante detalla en post-data. Le encarece hacerla llegar cuanto antes al Comandante de Maldonado; apremia la designación del sustituto y observa algunos artículos de las Instrucciones.]

[Delante de Montevideo, julio 2 de 1813.]

[F. 1] / /S.r D. Leon Perez

Mi muy est.ble pays.o y parti.r amigo. Devuelvo á V. la renuncia del dip.do de Maldonado, p.a q.e V. se sirva dirigirla al com.te de aq.a ciudad, p.r q.e como V. la recibió de Rondeau, estará en el caso y sabrá q.e decir en orden á la circunst.a de ir abierto, y sin los papeles publicos q.e el dho dip.do menciona en su postdata. — Asi q.e llegue, es muy necesario q.e la haga V. caminar, con eso salimos mas breve de ese paso — Ya le escrivo á Aguiar q.e esté preparado, y q.e Larrañaga puede ser el electo —— Antes le confieso á V. q.e no tenia en q.n hacer recaer la eleccion, y solo lisongeaba mis esperanzas la indentidad de instrucciones. ——— Alg.os de los diputados de ntro róol llevaron (*las*) instrucc.s adjuntas q.e V. me incluyó; pero me parece seria bueno suprimir los articulos q.e van marcados con * no p.r q.e no sean justos, sino pr q.e son consig.tes, y si analizamos art.r p.r art.o y le damos la ampliación consig.te es nunca acabar, y seria mejor pasar en cuerpo y alma una constituc.n ——— Me parece tamb.n
[F. 1 v.] / q.e no se demore lamar / cha de la renuncia mientras copia las instrucciones, p.r q.e aquella nunca llegará demasiado temprano, y estas nunca llegarán tarde. ———

Incluyo á V. lo q.e acabo de recibir de B.s— a.s— Vea V. si se puede sufrir tal infamia

Sirvase V. devolverlo muy pronto p.a hacer otro uso interesante

Soy con todo af.o de V. invariable amigo
2. julio 1813

Delte de Mont.o

Jose Artigas

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1812 - 13 - 14. Ejército Sitiador Banda Oriental. Comisaría General. S. X, C. 7, A. 9, Nº 7. Año 1813. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 206 x 149 mm.; interlínea de 3 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 146 [Acta de la Asamblea realizada en el pueblo de San Fernando de Maldonado con el objeto de designar un diputado para la Soberana Asamblea por renuncia del ya elegido Dámaso Gómez Fonseca. El nuevo nombramiento recayó en la persona de Dámaso Antonio Larrañaga por unanimidad, a quien por la misma acta se le extiende poder suficiente para representarlo de acuerdo a sus instrucciones.]

[San Fernando de Maldonado, julio 7 de 1813.]

[F. 1] / /Acta En esta Ciudad de San Fernando de Maldonado á siete dias del mes de Julio de mil ochocientos y trece años el Señor Don Juan Correa Theniente coronel graduado del Regimiento de Milicias de Cavalleria Patriotica, Comandante militar, y Politico de esta Plaza estando en la Sala de su avitacion con asistencia del Señor Cura y Vicario, de esta expresada Ciudad Doctor Don Gavino Fresco, los Jueces Comicionados de los Partidos, y la mayor parte del vecindario con el fin de proceder á nueva elección de Diputado que represente esta Ciudad en la Soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias Vnidas del Rio de la Plata instalada en la Capital de Buenos Ayres, á causa de haver hecho renuncia del enunciado empleo de Diputado el Señor Doctor Don Juan Damaso Fonseca, que fue nombrado tal el dia seis de Enero del presente año; y en virtud de ordenar esta nueva eleccion el Señor General en Xefe del Exercito de esta Vanda oriental Don José Rondeau, y el Señor Xefe de los Orientales Don José Artigas en sus Oficios de veinte y quatro de Junio proximo pasado y primero del corriente, y posteriormente el Govierno Economico de esta Provincia en oficio de tres del que luce remitido por su Vice = Presidente en Turno el Señor Don Bruno Mendez en que incluie la renuncia del precitado Doctor Don Juan Damaso Fonseca, despues de leidos en altas é inteligibles voces los expresados oficios y la enunciada renuncia, siguiendo el orden que se observó el referido dia seis de Enero; res-

pecto á no estar esta Ciudad dividida en Quarteles ni ser practicable dividirla en barrios por el corto numero de sus vecinos á causa de haver emigrado muchos de ellos a la Ciudad de Montevideo, se procedio publicamente al nombramiento de ocho electores que por pluralidad de votos fueron electos los Señores Doctor Don Gavino Fresco Cura, y Vicario de esta Ciudad: El Señor Comandante Militar y Politico Don Juan Correa; el Theniente de Cura Don Francisco Xavier / Acosta y Lomes; El Señor Don Francisco Aguilar; el Señor Ayudante de esta Plaza Don Francisco Alvarez; el Señor Don Juan de Marmol Comandante del Partido de Pan de Azucar; el Capitan de Milicias de esta guarnicion Don José Machado, y el Theniente de milicias Don Jose Nuñez; y en seguida procedieron los precitados electores á nombrar vn Presidente, y resultó electo el expresado Señor Comandante Don Juan Correa, y acto contínuo procedieron al nombramiento de Diputado que por plena votacion salio electo el Presbitero Don Damaso Antonio Larrañaga; en cuya virtud ordenó el Señor Comandante y Presidente que sacandose por mi el Escrivano Interino de Cavildo las Competentes copias autorizadas de esta Acta se remitiesen a los expresados Señores Generales y al Señor Vice = Presidente del Govierno de esta Provincia con los correspondientes Oficios dirijiendose igual copia y Oficio al nuevo Diputado electo para que le sirva de bastante credencial con las instruciones y poder por separado con lo que se concluió esta Acta que firman los Señores electores, de todo lo que yo el infra escrito Escrivano doy fe en este papel comun por no vsarse del Sellado = Juan Correa = Doctor Gavino Fresco = Francisco Xavier Acosta y Lomes = Francisco Aguilar = Francisco Alvarez = Juan de Marmol = Jose Machado = José Nuñez = Ante mi = Justo José Viera = Escrivano Interino de Cavildo. =

[Rúbrica de Justo Josef Viera.]

[F. 1 v.] /

Concuerda con la Acta original de su contexto, que por haora queda en este Archivo de mi Interino Cargo, y a la que, en caso necesario me refiero; y en virtud de lo mandado en la precitada Acta, y a efecto de remitir esta Copia al Señor Di=
[F. 2] / / putado D.[n] Damaso Ant.[o] Larrañaga la autorizo y firmo en esta Ciudad de S.[n] Fernando de Maldonado ã nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos trece, en este papel comun p.[r] no vsarse del Sellado =

Justo Josef Viera

Esc.[no] int.[o] de Cav.[do]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Archivo de Juan José Durán.. Caja 24. Carpeta 1. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm.; interlínea de 7 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 147 [Instrucciones dadas por el pueblo de San Fernando de Maldonado a su diputado Dámaso Antonio Larrañaga designado ante la renuncia de Dámaso Gómez Fonseca.]

[San Fernando de Maldonado, julio 8 de 1813.]

[F. 1] / /Instrucciones reservadas =

Art.º 1.º Pedirá la Isla de Lobos cuyos productos deverán imbertirse en concluir la Iglesia Matriz de este Pueblo, y de ellos se sacarán quatrocientos pesos anuales p.ª vn Maestro aprobado de primeras letras

Art.º 2.º Siendo tanta la miseria de estos havitantes, y los contrastes q.e han sufrido los de su Campaña para fomentarlos pedirá al Govierno que los Buques que descargasen, y extrajesen efectos del Pais o qualquiera Otra cosa sean libres de derechos en la mitad ō en vna Parte de ellos; Si esta gracia no fuese accequíble entonces se pedirá la de vna fuerza considerable de Tropas que deverá destacarse á este destino. La livertad de derechos de los Buques en vna parte ó en mitad deverá ser tan solo por el tiempo de tres ō quatro años. =

Art.º 3º ...Dirigirá los papeles públicos á esta Comand.ª ó Magistrados q.e hubiese en este Pueblo; y se deja a los conocim.tos del Diputado todo aquello que mirase vtil al fomento y felicidad del Pueblo que representa. =

Art.º 4.º .... Pedirá la declaración de la Independencia absoluta de estas Colonias, que ellas estan absueltas de toda obligacion de fidelidad a la Corona de España y familia de los Borbones, y que toda conexion politica entre ellos y el Estado de la España, es, y deve ser totalm.te desuelta: y como Provincias libres é Independientes, tienen vn pleno poder para hacer la guerra, concluír la Paz, contratar alianzas, establecer Comercio, y hacer todos los actos y cosas que los Estados Independientes pueden por derecho hacer. =

Art.º 5º,, ... Que el Territorio que ocupan estos Pueblos desde la Vanda oriental del Vruguay hasta la Costa de la Mar y Fortaleza de Santa Teresa forman vna sola Provincia denominandose: *La Provincia Oriental del Vruguay.* =

Art.º 6.º .... Que esta Provincia retiene su Soberania, Livertad, é independencia, todo poder, Jurisdición y derecho que no és delegado expresam.te por la confederacion a las Provincias Vnidas juntas en Congreso. =

Art.º 7.º ..... Que el titulo será de confederacion, denominandose: *Provincias Vnidas del Rio de la Plata.* =

Art.º 8.º .... Que esta Provincia p.r la presente entra separadam.te en vna firma liga de amistad con cada vna de las otras para su defensa comun, seguridad de su livertad, y para su mutua y general felicidad, obligandose

[F. 1 v.] / á asistir á cada vna de las otras contra toda violen / cia ó ataques hechos sobre ellas, ō sobre alguna de ellas p.r motibo de Religion, Soverania, Trafico, ō algun otro pretexto qualesq.ª que sea =

Art.o 9.o .... Que los Individuos que compongan la Sala del senado y sala de Representantes de las Provincias Vnidas sean elegidos p.r los Pueblos Libres, y no p.r la Asamblea Constituyente.=

Art.o 10o .... Que el Poder Executivo de las Provincias Vnidas, se componga de vn Presidente exerciendo su oficio p.r el termino de dos años, y este seá tambien elegido por los Pueblos y sorteado de entre los q.e nombren, afin de que turne p.r todos los Individuos de las Provincias el Empleo de Presid.te, y no sea hereditario á los Individuos de vna sola Prov.a que exija la preferencia, pues todas deven tener igual derecho. =

Art.o 11,,o .... Que ninguna Taxa ō derecho se imponga sobre Articulos exportados de vna Prov.a á otra: ni que ninguna preferencia se dé por qualesquiera regulacion de Comercio ó renta alos Puertos de vna Prov.a sobre la de otra: Ni los Barcos destinados de esta Prov.a á otra sean obligados á entrar á anclar, ó pagar derechos en otra. =

Art.o 12,,o ..... Que todos los derechos, impuestos y sisas q.e se impongan a las introduciones Extrangeras sean iguales en todas las Provincias Vnidas, debiendo ser recargadas, todas aquellas q.e perjudiquen ntras Artes, ō Fabricas, á fin de dar fomento a la industria de Ntro. Territorio. =

Art.o 13,, ... Que el Puerto de Maldonado, sea libre para todos los Buques q.e concurren ála introducion de efectos y exportacion de frutos poniendo la Correspondiente Aduana en dicho Pueblo pidiendo al efecto se oficie al Comand.te de las fuerzas de S.M.B. sobre la apertura de este Puerto para que protexa la navegación o Comercio de su Nacion. =

Art.o 14,, ...Que el Puerto de la Colonia sea igualm.te havilitado en los terminos prescritos en el articulo anterior. =

Art.o 15,,..... Que los Individuos p.a desempeñar los Empleos de Administradores, sean en los sujetos de esta Prov.a y elegidos p.r el Pueblo de ella. =

Art.o 16...... Que todos los havitantes de esta Prov.a teniendo aquellas qualidades que se estableciesen en su forma de Govierno tienen vn derecho igual para los Empleos, y Oficios y ser elegidos en ellos. =

Art.o 17,,......Que esta Prova tendra su constitucion Territorial; y que ella con las demas tiene el derecho de sancionar la general de las Provincias Vnidas q.e forme la Asamblea Constituyente.=

[F. 2] / /Art.o 18........ Que esta Prova tiene derecho para levantar los Regim.tos q.e necesite nombrar los Oficiales de Compañía, reglar la milicia de ella para la seguridad de su livertad por lo que no podra violarse el derecho de los Pueblos p.a guardar y tener armas.=

Art.o 19,, ...Que esta Prov.a tiene el derecho de nombrar su Governador, Tribunales, y oficiales de la Administración de Justicia que fuesen necesarios. Dar Leyes qe puedan obligarles á dar cuenta de su modo de obrar, ó mala Administracion, y con causa justa de=ponerlos y de=gra-

darlos, ō tratarlos del modo que exija la naturaleza del caso. =

Art.º 20,, ...Exijirá con la brevedad posible, de q.e todos los Curas de estos lugares que se hallan en la Ciudad de Buenos Ayres pasen sin perdida de tiempo á ocupar sus Feligrecías á fin de socorrer en lo posible á sus descarreadas obejas y fomentár el entuciasmo de nuestra Santa Causa y pro[s]peridad de las Prov.a, en la educacion de Niños p.r medio de la Esquela

Art.º 21,, ...Que no pemita se haga Ley alguna particular para esta Prov.a con respecto a los diezmos, renta de los curas y derechos Parroquiales.=

Art.º 22,, ...No permitirá se haga Ley p.a esta Prov.a sobre bienes de Extrangeros que mueren intextados; sobre las multas y confiscaciones que se aplicaban antes al Rey; y sobre territorios de este, mientras ella no forma su reglam.to y determine aque fondos deven aplicarse como vnica al derecho de hacerlo en lo Economico de su Jurisdicion.=

Art.º 23,, ...No se presentará en la Asamblea Constituyente como Diputado de la Nacion, sino como tal Representante de este Pueblo, pues no estamos al decreto inserto en el Redactor del Sabado trece de Marzo. =

Art.º 24,, ...No se extenderá sus facultades á las de Legislar, p.r que solo son a formar el Govierno Nacional, constitucion, y actibar la Livertad de las Provincias oprimidas. =

Art.º 25,, ...Será obligacion indispensable la de dar cuenta semanalm.te de lo que se delibere y obre p.r la Soberana Asamblea Constituyente. =

Art.º 26,, ...Procurará con esmero y eficacia q.e las Provincias Vnidas á esta Asamblea Constituyente, aseguren á cada una de ellas en esta Vnion vna forma de Govierno Republicana, y q.e se protexeran mutuam.te contra las violencias domesticas, Vsurpacion de sus derechos, Livertad y seguridad de su Soverania, q.e con la fuerza armada intente alguna de ellas sofocar los principios Proclamados y Anunciados repetidisimas veces; y q.e p.r consiguiente deve prestar toda su atencion, honor, fidelidad, y Religiosidad á todo quanto crea ō juzgue necesario para preservar á esta Prov.a las ventajas de la Livertad / y mantener vn Gov.no Libre, de Piedad, Justicia, moderación, Templanza, Industria, y Frugalidad; asi mismo procurará tener sus Conferencias particulares con los otros Diputados de este territorio a fin de ermanarce en estas mismas ideas y Caminar de acuerdo al logro de la felicidad de la Prov.a, como asi lo esperamos los havitantes de ella; para todo lo qual imploramos la gracia del Espiritu Santo p.a que lo ilumine y guié p.r el camino de tan Santos fines. A cuyos veinte y seis Articulos se arreglará el nuevo Diputado de esta Ciudad Don Damaso Antonio Larrañaga, y al efecto firmamos la pres.te instrucion los Electores

[F. 2 v.] /

Subcritos en esta Ciudad de San Fernando de Maldonado á ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos trece =

Juan Correa
Francisco Xavier Acosta
y Lomez

d.r Gavino Fresco
Fran.co Aguilar

Fran.co Albares

Juan de Marmol

Jose Machado

Josef Nuñes

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Archivo de Juan José Durán.. Caja 24. Carpeta 1. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 309 x 215 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 148 [Acta de la reunión de los vecinos de la Villa de San Juan Bautista realizada para conferir poder suficiente y legal a su diputado Presbítero Marcos Salcedo.]

[Villa de San Juan Bautista, julio 8 de 1813.]

[F. 1] / /Enla Villa de S.n Juan Bautista a ocho dias del mes de Julio de mil ochosientos trese hallandose congregado su Pueblo y Jurisdiccion ante el Juez del mismo y testigos al efecto conbocados, con el objeto de conferir un Poder Suficiente y legal á sugeto que enla Asamblea General constituyente representase sus derechos dixeron: Que haviendose ya echo esta elección en otro congreso que al efecto setubo enel Alojam.to del Xefe de los Orientales D.n José Artigas en sinco de Abril del presente año, como resulta de la Acta extendida y firmada por nuestro Diputado D.n Manuel del Valle y demas Diputados de otros Pueblos, y enla que recayó el nombram.to de Diputado dela Villa de S.n Juan Bautista y Su Jurisdiccion en la Persona del Presvitero D.n Marcos Salcedo. Ratifican y confirman la predicha elección inombran.to en el expresado D.n Marcos Salcedo, y que por separado ide nuebo le otorgan Poder bastante para Cumplir y de sempeñar las Augustas funcion.s de su Cargo, y para que con los demás Diputados de la Asamblea General Constituyente forme la Constitución y Gov.o delibere, y acuerde quanto entendiere condunsente al bien / General de todas, y de cada una de las Provincias unidas del Rio dela Plata entre los limites que por separado le prescrivimos con arreglo alas Instruccion.s reservadas que de ante mano le hemos estendido y entregado p.r el referido nuestro Diputado al efecto D.n Manuel del Valle, y demas sin poder alterar, derogar, variar, niquitar en manera alguna de Sus Articulos bajo qualesquier pretesto que Sele presente ó pueda presentarse Sin que primero senos consulte y obtenga nuestro Consentimiento í libre Voluntad: Asi lo expre-

[F. 1 v.] /

sáron y otorgaron firmandolo ante el dicho Jues y testigos = Alc.e Benito Torres = Mauricio Peres = Angel Martines = Juan Alberto Fernandes = José Maria delos Santos = A rruego de Juan Tomas Leguisamo. Angel Martines = A rruego de Lorenzo Amaro Mauricio Peres = A rruego de Silvestre Ibarra Juan Alberto Fernandes = A rruego de José Antonio Ramires Juan Alberto Fernandes = Arruego de Enrique Ibarra Angel Martines = A rruego de Fran.co Ibarra Mauricio Peres = A rruego de Felipe Alcoba Juan Alberto Fernandes = A rruego de
[F. 2] / Domingo Delgado José Mariano / Troches = A rruego de Juan Estevan Iglesias. José Mariano Troches — A rruego de Roberto Alcoba. José Mariano Troches = Cayetano Fernandes = A rruego de Juan de Medina Cayetano Fernandes = José Gonzales = Gregorio Ramires = Arruego de D.n Juan Cabrera Gregorio Ramires = Arruego de D.n Andres Barceló Gregorio Ramirez = Arruego de Fran.co Nuñes Gregorio Ramires = Felipe Arias = A rruego de José Pintos Felipe Arias = Arruego de Bentura Chaves Cayetano Fern.z = Mateo Castro = Juan Inocensio Armada = A rruego de Domingo Iturre Juan Inocensio Armada = Fran.co Ignacio Carrera = A rruego de Sebastian Fonales Alonso Surdo = A rruego de Benancio Barragan Alonso Surdo = A rruego de Pedro Monterola Alonso Surdo = A rruego de Luis Corporales Luciano Corporales = Alonso Surdo = Pedro Albares = Luciano Corporales = Manuel Beas = Arruego de Tadeo Barragan Seferino Barragan = = = =

tgo. Zeferino Barragan tgo. Felipetell[e] Chea
tgo. pedro Alvares

[F. 2 v.] / /Nose continuan Mas firmas p.r q.e la mayor parte de este vecindario Sehalla con las Armas enla mano Sobre el Sitio de Montev.o y otra enparte considerable emigrada á dicha Plaza lo que Seanota p.a Sudevida Constancia ——

Concuerda esta Copia con el Poder original de su contesto que queda en el Protocolo de Contratos Publicos de esta Villa, áque nos referimos. S.n Juan Bautista Julio ocho del año de mil ochocientos trese ————————————

Alc.e Benito Thorres tgo. Felipetelle Chea
tgo Zeferino Barragan
tgo. Pedro Alvares

Edmundo Favaro. "El Congreso de las Tres Cruces y la Asamblea del año XIII. Antecedentes y Consecuencias". Montevideo, 1957, págs. 426 - 428.

Nº 149 [El gobierno Municipal de la Provincia Oriental al Cabildo de Santo Domingo Soriano. Manifiesta que con el fin de evitar entorpecimiento en la admisión de los diputados en la Soberana Asamblea Constituyente, el poder que se otorgue a Francisco Bruno de Rivarola debe estar suscrito por el mayor número

posible de vecinos y acompañado de una nota firmada por el ayuntamiento y los testigos en la que se haga constar los motivos por los que no han podido reunirse más firmas.]

[Guadalupe, julio 8 de 1813.]

[F. 1] / /Quando se dirigió aV.S. el tanto = del poder, q.e deve extender ese Pueblo, y Jurisdiccion a favor de su Representante D.n Fran.co Bruno de Rivarola, no se previno el q.e se recogiesen el mayor numero de firmas, q.e se pudiese, p.a de este modo oviar algun otro entorpesimiento q.e pudiera sobrevenir al recivo del Representante de ese Pueblo en la A.G.C. y por lo mismo hace este Govierno á V. S.
[F. 1 v.] / esta prevencion no deviendo ser menos el numero / q.e el q.e se pueda juntar, poniendo abaxo, ([q.e]) una nota, q.e diga estar mucha parte en el exercisio de las armas sobre Montevideo, y mucha mas emigrada a dha Plaza enemiga. D.s gue a V.S.m.s a.s Guadalupe y Julio 8 de 1813.

Vice-Presid.te en turno
Bruno Mendez

Agregacion.

La nota de q.e se le abla a V.S. deve tambien ser firmada p.r el Ayuntam.to y los mismos testigos.

[Rúbrica de Bruno Méndez]

Al I.A. de S.to Domingo Soriano.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 206. Folio 9. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 202 x 149 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 150 [Juan Correa al vice-Presidente del Gobierno Económico Bruno Méndez. Le informa sobre la nueva elección del diputado por Maldonado recaida en la persona del Presbítero Dámaso Antonio Larrañaga para quien se envía incluso un pliego con la copia del acta y poder. Acompaña las instrucciones originales enviadas por Artigas por intermedio de Gorgonio Aguiar a las que se suprimieron los artículos 3º y 9º y se agregaron tres artículos "iguales á los que este Pueblo havia remitido á su primer Diputado."]

[Maldonado, julio 9 de 1813.]

[F. 1] / /Por la adjunta copia autorizada advertira V. haverse celebrado la Junta para la eleccion del nuevo Diputado el dia 7,, del corriente, y haver recaido esta en la persona del Presvitero D.n Damaso Antonio Larrañaga, áquien tendrá V. la bondad de dirigir el incluso pliego, en que se le remiten copias del Acta y Poder, é instrucciones originales para su incorporacion en la Soberana Asamblea.

La predicha eleccion se há practicado á presencia de D.n Gorgonio Aguiar Ayudante de campo del Sor. D.n Jose Artigas, mandado ā este efecto por dho. Sor.; y las ins-

[F. 1 v.] / trucciones van niveladas por las que / V. se sirvio remitirme, a execepcion de los articulos 3.º y 9.º que el precitado Ayudante tuvo ā bien se omitiesen, y agregando tres mas, iguales ā los que este Pueblo havia remitido ā su primer Diputado D.or Fonseca; todo lo q.e pongo en noticia de V. para su conocimiento, y en contextacion á su oficio de 3,, del corriente que recivi con la renuncia del D.or Fonseca, copia de las instrucciones y pauta para el Poder.

Dios gue. ā V. m.s a.s Maldonado Julio 9 de1813 —

Juan Correa

Sor. Vice-Presidente en Turno D.n Bruno Mendez.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1812 - 13 - 14. Ejército Sitiador. Banda Oriental. Comisaria General. S. X, C. 7, A. 9, Nº 7. Año 1813. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 153 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 151 [Juan Correa a Dámaso Antonio Larrañaga. Comunica su nombramiento como diputado y le remite el poder e instrucciones extendidas por el pueblo de San Fernando de Maldonado.]

[Maldonado, julio 9 de 1813.]

[F. 1] / /Haviendo ordenado el Sor. Gral en Xefe del Exto. de esta Vanda Oriental D.n Jose Rondeau,y el Sor. Xefe de los Orientales D.n Jose Artigas, é igualm.te el Sor. Vice-Presidente en turno del Govierno Económico de esta Provincia, se procediese en esta Ciudad á nueva eleccion de Diputado, á causa de haver renunciado el cargo de tal, el D.or D.n Juan Damaso Fonseca, se procedio á la Junta de Vecinos el dia 7,, del corriente, y resultó V. electo por plena votacion para Diputado por esta Ciudad en la Soberana Asamblea Gral. Constituyente de las Provincias Vnidas del Río de la Plata y en su consequencia incluio á
[F. 1 v.] / / V. copias autorizadas de la Acta y Poder, para su incorporacion en esa Augusta Asosiacion, y las instrucciones originales para su govierno.

Dios gue. ā V. m.s a.s Maldonado Julio 9 de 1813

Juan Correa

Sor. D.n Damaso Antonio Larrañaga.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Archivo de Juan José Durán.. Caja 24. Carpeta 1. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 212 x 150 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 152 [Circular dirigida por Artigas a los pueblos electores para formalizar los poderes de los respectivos representantes a la Soberana Asamblea General Constituyente.]

[Campo delante de Montevideo julio 15 de 1813.]

[F. 1] / /(Circular)

Ciudadanos

Sin entrar en exigir las razones q.e puedan tenerse p.a graduar de no bastante á su objeto la acta q.e en el congreso municipal del cinco de abril del presente año, formalizasteis en mi alojamiento, eligiendo los dos diputados q.e hayan de sufragar, en la asamblea constituyente, p.r el pueblo q.e componeis, me parece oportuno invitaros á renovar aquella expresion de vtra voluntad suprema, firmando la adjunta acta. ——Yo cuento entre mis 1.as honras esta nueva ocasion en q.e vuelvo á dirigirme á vosotros con tan digno objeto—— sin embargo, yo querria no haver reiterado vtras molestias; pero no creída bastantem.te formalizada vuestra 1.a eleccion, los electos no han sido aun incorporados en aq.a augusta asamblea — Si anhelamos la union, la concordia y la paz, recordemos solam.te las ventajas primordiales, y prodiguemos todos los pasos p.a no retardar la incorporacion. ——————
Campo delante de Mont.o 15 del mes Julio año 1813.

Jose Artigas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Colección Clemente Fregeiro. Caja 8. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro; fojas 1; encuadernado conjuntamente con otros documentos bajo el título "Provincia Oriental - 45 documentos correspondientes a los años de 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815."; papel con filigrana; formato de la hoja 283 x 185 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena. Hay una copia del mismo tenor, sin firma.

Nº 153 [Acta de la Asamblea realizada en el alojamiento del ciudadano Jefe de los Orientales José Artigas por "el Pueblo Americano Emigrado de la Plaza y todo su vesindario extramuros" para formalizar los poderes de sus diputados Dámaso Antonio Larrañaga y Mateo Vidal.]

[Delante de Montevideo, julio 15 de 1813.]

[F. 1] / /En el aloxamiento del Ciudadano Gefe de los Orientales al frente de Montev.o honorable Jose Artigas á quince dias del mes Julio año mil hochocientos trese hallandose congregado el Pueblo Americano Emigrado de la Plaza y todo su vesindario extramuros ante el y los testigos abajo nombrados con el objeto de conferir poderes suficientes y legales q.e representasen sus derechos en la Asamblea gral Constituyente dixeron ——————

Que haviendose ya hecho esta eleccion en otro congreso q.e al efecto se tuvo en el aloxam.to arriba es-

preso en sinco de Abril del presente año como resulta de la acta extendida á dho efecto, y en la q.e resultaron electos por parte de la Ciudad Montev.o los presviteros Ciud.os Damaso Ant.o Larrañaga, y Mateo Vidal, ratifican y confirman la predicha eleccion y nombramiento en los mismos; y por separado y de nuevo les otorgan los poderes bastantes para cumplir y desempeñar las augustas funciones de su encargo; y para q.e con los demas diputados de la Soberana Asamblea gral Const.te formen la constitucion y Gov.no deliveren y acuerden (y acuerden) quanto entendiesen condusente al bien gral de todas y de cada una de las Provincias Unidas del Rio de la Plata entre los Limites q.e por separado les prescribimos y con arreglo a las instrucciones reserbadas q.e de ante mano les tenemos extendido sin poder alterar,
[F. 1 v.] / derogar, variar, ni qui / tar en manera alguna ninguno de sus articulos por qualquier pretexto q.e se les presente ó pueda presentarseles sin q.e primero se les consulte a los otorgantes y obtengan su expreso consentimiento y libre voluntad asi lo expresaron y otorgaron firmandolos ante el expresado Xefe de los Orientales y testigos al efecto combocados.

Jose Artigas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Colección Clemente Fregeiro. Caja 8. Manuscrito original; fojas 1; encuadernado conjuntamente con otros documentos bajo el título "Provincia Oriental - 45 documentos correspondientes a los años de 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815"; papel con filigrana; formato de la hoja 512 x 218 mm.; interlínea 5 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 154 [Acta de la Asamblea del pueblo de Santo Domingo Soriano realizada para formalizar los poderes de su diputado Francisco Bruno de Rivarola, redactada con sujeción al texto que, con carácter general, fue remitido por Artigas a tales efectos.]

[Santo Domingo Soriano, julio 20 de 1813.]

[F. 1] / /En el pueblo de Santo Domingo Soriano, a los veinte dias del mes de Julio de mil ochocientos trece, hallandose congregado su pueblo y extramuros ante la ilustre Municipalidad de la misma y testigos al efecto convocados con el objeto de conferir un poder suficiente y legal a sugeto que en la Asamblea General Constituyente represente sus derechos; dijeron:

Que habiendose ya hecho esta elección en otro Congreso que al efecto se tuvo en el alojamiento del Jefe de los Orientales don Jose Artigas, en cinco de Abril del presente año, como resulta del acta extendida y firmada por nuestro diputado don Manuel Martinez de Haedo y demás diputados de otros pueblos y en la que recayó el nombramiento de Diputado de Santo Domingo Soriano y su jurisdiccion en la persona del ciudadano doctor don Fran-

cisco Bruno de Rivarola, y por separado y de nuevo le otorgan poder bastante para cumplir y desempeñar las augustas funciones de su encargo, y para que con los demas diputados de la Asamblea General Constituyente forme la Constitucion y Gobierno, delibere y acuerde cuanto entendiere conducente al bien general de todos y de cada una de las Provincias Unidas del Rio de la Plata entre los limites que por separado les prevenimos y con arreglo a las instrucciones separadas que de antemano le tenemos extendidas y entregado para el referido nuestro Díputado (al efecto) don Manuel Martinez de Haedo y demás, sin poder alterar, derogar, variar, ni quitar en manera alguna ninguno de sus articulos bajo cualquier pretexto que se les presente o pueda presentarsele sin que primero se nos consulte y se obtenga nuestro consentimiento y libre voluntad. Asi lo expresaron y otorgaron firmandolo ante la expresada Municipalidad y testigos.

Leonardo Brito	Alcalde 1er. Voto
Pedro Delgado	Regidor
Marcelino Lanes	"
Juan Miño	"
Isidro Mansilla	"
Tomas Santos Belen	Sindico Procurador

VECINDARIO

Dionisio Viera. Basilio Cabral. Jose Luis Acosta. Manuel Lisondo. Bartolo Magallan. Francisco Ayala. Juan Angel Rodriguez. Juan de la Rosa Salado. Juan Ramos. Isidro Leiva. Miguel Bonifacio Gadea. Manuel Godoy y Plaza. Jose Mariano Lopez. Cayetano Rivarola. Francisco Paulino de Sales Nuñez. Pantaleon Rodriguez. Marcos Arteada. Juan Jose Gadea, Juan Ximenez, Santiago Gadea, Miguel Jose Sainz. Jose Salado. Luis Jose Guimara. Vicente Cuello. Gregorio Salado. Domingo Lopez. Juan José Bello. Miguel Cordero. Bernardo Cheveste. Juan Estevan Núñez. Felix Bories, José Cardozo. Pedro Rivero. Gregorio Maneyro. Viviano Texón. Manuel Lasedo. Manuel Haedo. Lorenzo Cruz. Donato Rivero. Lorenzo Salazar, José Rivarola. Florentino Requiel. Pablo Salado. Claudio Rodriguez. Hermenegildo Chapano. Solano Andino. Jose Magallan. Francisco Teysera. Domingo Lopez. Manuel Lescano. Julian Barragan. Gabino Gomez. Manuel Rocha. Agustin Lescano. Daniel Correa. Andres Magallan .Miguel Casas, Jose Magallan. Francisco Montenegro. Juan Manuel Sainz. Jose Gutierrez. Juan Antonio Rios. Baltasar Rodriguez. Antonio Gonzalez. Antonio Salado. Jose Francisco Magallan. Juan Jose Guimera. Juan Antonio Mesa. Santos Medina. Felipe Torres. Francisco Rondari. Bernardino Saldivio. Diego Bello. Tadeo Barragan. Nicolas Ocampo. Pedro Gonzañez. Pascual Santurion. Fermin Rodriguez. Tiburcio Palacios. Jose Eusebio Palacios. Juan Jose Taborda. Leon Abreu. Juan Pablo Montes de Oca. Manuel

Barrera. Tomas Oliveira. Bartolome Ximenez. Simon Escalante. Apolinario Diaz. Miguel Diaz. Cayetano Ibarra. Francisco Cañas. Bernardino Astudillo. Jose Antonio Bustamante. Juan Teodoro Algazañaz. Mariano Castro. Mauricio Chacon. Juan Bofongue. Jose Rodriguez. Juan Jose Guerra. Cipriano Bazan. Luis Antellan. Agustin Ramirez. Antolin Garcia. Juan Luis Bean. Jose Pedro Benitez. Mariano Carranza. Bernardo Cuadra. Bartolome Gonzalez. Juan Pereyra. Juan de la Cruz Saavedra. Nicolás Caraballo. Gregorio Sanabria. Pascual García. Pedro Senz. Juan Jose Sarmiento. Juan Polo. Cipriano Sosa. Feliciano Fernandez. Pedro Camacho. Domingo Rivero. Marcelo Alvarado. Mariona Gavincho. Solano Amarilla. Francisco Chaves. Manuel Escardon. Manuel Antonio Jaques. Antonio Duarte. Juan Galvez. Martin Morel. Jose Antonio Fernandez. Juan Ramirez. Juan Salgado. Manuel Antonio Ocampos. Juan Alberto Rodriguez. Juan Bautista Gutierrez. Pedro Antonio Comero. Lorenzo Justiniano Gutierrez. Jose Villalba. Pedro Paredes.

TESTIGOS:

Juan Francisco Martinez. Juan Correa. Jose Miguel Peñaflor.

Nota.- - - Que mucha parte del vecindario que debia poner sus firmas en este poder, no puede ejecutarlo por hallarse muchos en el servicio de las armas sobre Montevideo, y muchos mas emigrados, dentro de dicha plaza, y algunos también prisioneros.. - - - Leonardo Britos. Alcalde de 1er. Voto. - - Pedro Delgado. Regidor. - - - Marcelino Lanes. idem. Juan Miño. idem. - - - Isidro Mansilla. idem. - - Tomas Santos Belen. Sindico Procurador General. - - - Testigo. Juan Francisco Martinez. - - - idem. Juan Correa. - - - idem. Jose Miguel Peñaflor.

Es copia del original que queda guardado en el Archivo de este Cabildo de que da fe este Ayuntamiento y lo firmo por ante testigos en 16 dias del mes de agosto de 1813.

Leonardo Britos — Francisco Fernandez Francia

Pedro Delgado — Marcelino Lanes — Tomas Santos y Belen

Juan Miño — Isidro Mansilla — Jose Antonio Esperati

Juan Fracisco Martinez
Tgo.

Juan Correa
Tgo.

Edmundo Favaro. "El Congreso de las Tres Cruces y la Asamblea del año XIII. Antecedentes y Consecuencias". Montevideo, 1957, pág. 420 - 423.

Nº 155 [El Superior Gobierno Ejecutivo a Dámaso Antonio Larrañaga. Se refiere al oficio de Artigas de 29 de junio en el que, por "el espíritu de hostilidad que domina en todo su contexto", se trasluce más que el deseo del restablecimiento de la armonía con ese Gobierno, la intención de agredirlo. No reconoce la voz de Artigas como la de un representante del pueblo oriental, afirmando que los que sean legalmente elegidos tendrán derecho a exponer sus razones como tales en la Asamblea Nacional y que entretanto el Gobierno es el encargado de mantener el orden público y hacer la guerra a los enemigos. Respecto a la Banda Oriental, dice, se propone especialmente organizar su administración, poniendo a salvo de las partidas armadas sin disciplina, las propiedades de sus habitantes, a cuyo fin ha oficiado a Rondeau reúna a los hacendados para tratar con ellos un método equitativo de suministro al ejército, una sana administración para la Provincia y un arreglo definitivo que les permita vivir seguros en sus hogares *]

[Buenos Aires, julio 27 de 1813.]

[F. 1] / /El gobierno ha visto el papel de D.n Jose Artigas, que estubo Vmd encargado de presentarle. La animosidad que respira y el espiritu de hostilidad que domina en todo su contexto, persuaden que en la respuesta se busca mas bien una señal para la agresion que el restablecimiento de la necesaria armonia. Sin embargo, el gobierno ha estado preparado siempre no solo contra la furia de los enemigos exteriores, sino tambien contra los obstaculos que presentan las pasiones y las debilidades de los mismos patriotas. Si las proposiciones que contiene el papel fueran la espresion de la voluntad de los pueblos de la banda oriental, tan contradictorias como son y tan desacatadas, seria un deber sagrado para el gobierno el contestarlas, y demostrar cuanto distan de los principios de sólida politica y conveniencia general, sin los cuales nunca pueden conservarse los dros comunales é individuales. Pero la voz de D.n Jose Artigas no esta legalmente reconocida como la del pueblo de que se dice representante, y la fuerza de que se prevale, disminuye mas bien que aumenta su pretendida representacion.

Pero sea lo que fuere de esto: el gob.no no hace un misterio de los motivos de sus operaciones, y le es muy satisfactorio poder demostrar á los pueblos y á los particulares; que sus miras, y sus esfuerzos se dirigen á hacer la guerra á los enemigos del estado y á multiplicar los medios de ofensa por cuantos modos permite la situacion actual del pais.

Para esto sobstiene un exercito en el Perú; para esto sobstiene otro delante de Montevideo; y para esto refuerza y reforzará mas el de la capital como base de las operaciones de aquellos.

A estos fines procura restablecer el orden publico en todas las provincias, fortificar la subordinacion á la autoridad, y organizar el gobierno interior de ellas, para que

* El borrador de este oficio que se custodia en el Archivo General de la Nación de Buenos Aires. S. X, C. 7, A. 9, Nº 7, lleva fecha 26 de julio y es de puño y letra de Pedro Feliciano Sainz de Cavia.

los ciudadanos puedan entregarse seguros á sus utiles trabajos, para que las tropas puedan ser sostenidas, para que las convinaciones militares no sean frustradas por el desorden y anarquia, y para que no se vean rodeados de desiertos, y aniquilados por el hambre y la miseria los valientes ciudadanos que pelean por la comun causa. Estos son los males que hace tiempo estan pesando sobre la banda oriental; estos los que el gobierno debe remediar: y estos los que quieren los pueblos que se remedien. Por que los pueblos no quieren ni pueden querer sino su bien. Sin esta medida, no puede haber ejercitos y sin ejercitos no puede conquistarse la libertad.

[F. 1 v.] / /La Asamblea nacional determinara la forma de gobierno que haya de regir en adelante: los diputados legitimamente elegidos de la banda oriental seran los que espongan sus razones, y sus derechos, ellos mismos sancionaran lo que sea justo y conveniente. La voluntad general de los pueblos y sus ([ellos mis]) representantes decidira, y todos obedeceran. Pero entre tanto el gobierno esta encargado de mantener el orden publico, de hacer la guerra á los enemigos, de limpiar de ellos la tierra, y de hacer guardar silencio á las pasiones particulares para que puedan escucharse los oraculos de la ley y las condiciones del pacto que ha de ligar estos pueblos para siempre. Toda otra cosa esta fuera de los limites de un gobierno.

Si los pueblos de la vanda oriental quieren arreglar mejor el sistema presente de subministraciones: si quieren vigorizar mas la administracion de justicia: si quieren poner mas á cubierto sus propiedades de las agresiones de las Partidas armadas sin disciplina; esto mismo es lo que desea el gobierno: para esto es que (*man*) tiene tropas; y solo asi los pueblos de esta desgraciada provincia, podran asegurar y mantener vigorosamente sus derechos. Con este objeto escribe al Gral D.n Jose Rondeau, para que reuniendo los hacendados propietarios arregle un metodo equitativo, y economico de subministracion de viveres al ejercito: Se establescan las justicias, y se tomen las medidas de proteccion que estos ciudadanos necesitan para estar seguros en sus hogares: Ellos mismos seran los administradores: ellos seran los jueces; y ellos seran los primeros interesados en rechasar las agresiones de los perversos, que no poseyendo cosa alguna viven á costa de los demas, y hacen trafico de las revoluciones. Las milicias honrradas de la vanda oriental ocupan el primer lugar en la consideracion de las provincias unidas: ellas seran socorridas como las demas tropas; pero es necesario fijar el numero; y que la disciplina, y subordinacion les conserve el caracter militar que tan gloriosamente han adquirido. El gobierno quiere que le esprese asi sus verdaderos sentimientos, para que pueda V. cumplir con los encargos de D.n Jose Artigas.

Dios guarde à Vmd. muchos años. Buenos Ayres
Julio 27/
/1813

Juan Manuel de Luca
Secretario interino

Al S.r D.n Damaso Larrañaga

Archivo General de la Nación. Montevideo. Colección Clemente Fregeiro. Caja 8; fojas 1. Encuadernado conjuntamente con otros documentos bajo el título "Provincia Oriental - 45 documentos correspondientes a los años de 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815."; papel sin filigrana; formato de la hoja 271 x 208 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 156 [Borrador de las bases propuestas por el Superior Gobierno Ejecutivo para el restablecimiento de la unión con la Banda Oriental. Consta de cuatro artículos. En el primero se establece que, en atención a que según los poderes de los diputados y "el modo condicional del reconocim.to dela soberania delas Provincias Unidas", los diputados no pueden ser incorporados a la Asamblea General, deberán esperar para efectuarlo, la reunión de los demás representantes y entonces entrar a tratar de la Constitución del Estado, "en el caso de q.e quieran estar p.r la mayoría y determinar un número que sea proporcional con su población y el que tienen o tengan las demás provincias". En los restantes se admite que, entretanto, la Banda Oriental permanecerá en un estado de paz, amistad y alianza y las divisiones orientales consideradas un ejército combinado con las tropas de la otra banda; se establecen los auxilios que deberán prestarse mutuamente, colocándose bajo el mando de Rondeau los destacamentos de la costa occidental del Uruguay para quitar cualquier recelo.]

[Buenos Aires, julio de 1813.]

[F. 1] / /Propociciones que podran restablecer la confianza y estrechar la tension con la Banda Oriental.

1.a En atencion á que segun los poderes delos Diputados y el modo condicional del reconocim.to dela Soberania delas Provincias Unidas, no pueden por la presente ser incorporados esperaran á la completa reunion delos demas Diputados, para entrar á tratar delaConstitucion en el caso deqe quieran estar p.r la mayoria y determinar un numero que sea proporcional con su poblacion y el que tienen ó tengan las demas provincias.
2.a En el entretanto aquella Banda Oriental permanecerá en un estado de paz amistad y alianza, considerandose á las Divisiones Orient.s como un exercito Verdaderam.te convinado con las Tropas de esta Banda.
3.a Siendo el enemigo y la causa comunes deberan prestarse mutuam.te los Auxilios posibles, como hasta ahora lo han estado haciendo ó á lo menos de (*un*) modo proporcional á los socorros que ha prestado aquella en trigos, carne, leña, caballos, bueyes, carruages y otros semejantes que tambien suministrará en adelante del modo po-

sible, esperando en justa retribucion algunos auxilios de municiones, ropa y algun corto numerario

4.ª Para quitar todo recelo acerca delos destacamentos
[F. 1 v.] / dela costa occidental del Uruguay que son / absolutamente necesarios se po(*n*)dran baxo el mando en Gefe del Señor General Don Jose Rondeau.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. S. X, C. 1, A. 5, Nº 12. Año 1813. Diciembre. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 213 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 157 [La Junta Gubernativa del Paraguay al Presidente y General de la Banda Oriental José Artigas. Acusa recibo de su comunicación de 7 de abril, mencionada en las posteriores de 29 de mayo y 30 de junio, habiendo suspendido su contestación por no serle posible adelantar aún las determinaciones relativas a los negocios del Paraguay. Expresa que habiéndose presentado el delegado del Gobierno de Buenos Aires Nicolás Herrera, la Junta ha resuelto reunir un Congreso, a fines de setiembre, para decidir sobre los intereses de la Provincia, todo lo cual le será notificado oportunamente. Expresa satisfacción ante el celo de Artigas, que supo ahogar movimiento como el de Entre Ríos y se congratula del Gobierno Económico instalado en la Provincia Oriental y de que haya sido colocado al frente del mismo.]

[Asunción del Paraguay, julio 29 de 1813.]

[F. 1] / /Aunque recivió esta Junta la apreciable comunicacion de VS de 17,, de Abril ultimo indicada en las posteriores de 29. de Mayo y 30, de Junio siguientes: habia suspendido su contestacion, esperando poder cerciorar de una vez á VS — de las vltimas determinaciones relativas á los negocios pendientes de esta Provincia; pero circunstancias inevitables han inducido á tener á VS — hasta hoy en esta espectativa, sin poder aun ahora patentizar el resultado de vna decision final = Efectivam.te en esos mismos dias se habia personado en esta Ciudad el enviado de Buen.s Ay.s D.n Nicolas Herrera renovando la solicitud de los Deputados Representantes de esta Prov.a En vn asunto de tanta transendencia, y que en su consequencia envuelve el destino y la suerte de la misma Prov.a, creyó esta Junta no deber obrar por solo su concepto especialm.te á vista de lo que vltimam.te habia informado la Municipalidad. Asi fue acordado dexar el caso al pleno arbitrio y deliberacion de la Prov.a, y convocar á este fin vn Congreso gral de mil sufragantes elegidos popularm.te en toda su comprehension con el designio de explorar debidam.te la voluntad gral. Ya habria estado muy proxima la reunion de vna corporacion grande, pero los negocios interiores y los conocimientos, que han sido preciso tomar para su arreglo y formalidad, la han retardado, y por mucho que se acelere, no podrá celebrarse hasta principios

de Sep.[re] en atencion á la vasta extencion y poblacion total de la Prov.[a] Ella entonces representada legitimam.[te] en vn Congreso Supremo dispondrá de sus propios Dros y establecerá la Ley, que quiera imponerse, fixando qualesquier dudas y opiniones, y en conclusion VS sera instruido
[F. 1 v.] / opor- / tunam.[te] de su determinacion= La que VS — habia tomado contra las maquinaciones, que se le tramaron, y finalm.[te] la de ese Pueblo siempre benemerito y digno del mayor elogio á efecto de solidar el establecimiento de su Liberta de que instruyuen las copias, que VS se há dignado acompañar. Todo es muy plaucible, y vn nuevo motivo para caracterizar su energia, su dicernimiento y su constancia inalterable. Segun VS — manifiesta, siguen la asechanza, la intriga y el artificio. Solo la vigilancia, la justicia imperturbable y la constancia repúblicana es la que nos ha de salvar en esta lucha disfrazada. No hay duda que debió entrar en el calculo de esos resortes la fraguada alarma de Entre-Rios; pero nos sirve de la mayor satisfaccion el que toda la actividad y zelo de VS — este en observacion de estos movimientos con las medidas tomadas para conciliarlo todo en qualquier acontecim.[to]= Si se fomenta la desunion aqui no se descubre apariencia de que surta efecto vn tal proyecto. Es verdad, que la correspondencia está expuesta á interceptar, ó dificultarse, quando es mas preciso, hacer frecuente la comunicacion como VS bien lo advierte y reflexiona. La larga distancia dá ocasion á este peligro; Solo VS con este conocimiento y el de la situacion presente de esa Banda podrá prevenir los lanzes, y vsar los medios que sean menos expuestos, habiendo ya los Enemigos ofrecido sobradas lecciones de cautela y previcion= El establecimiento de vna Junta ó Govierno economico, que igualm.[te] se há servido VS participarnos: há sido desde luego vna institucion tan oportuna como laudable. Con ella toma la Banda Oriental vn nuevo grado de dignidad al paso que será vn nuevo resorte, para allanar dificultades ydar arreglo á la organizacion gral mucho mas con
[F. 2] / là acertada eleccion de haber colocado ásu / frente la Persona benemerita de VS. Esta Junta no puede prescindir de congratular á VS con el motivo de esta nueva decoracion, esperando q.[e] VS — recibirá este cumplim.[to] como vna demostracion sincera de nuestra sensibilidad, y del interes, con que miramos todo lo que puede influir en el honor y consolidacion de nuestra inviolable alianza= Dios gue á VS m.[s] a.[s] Asuncion del Paraguay y Julio 29. de 1813 = Fulgencio Yegros = Don Jose Gazpar de Francia= Pedro Juan Cavallero= Mariano Larrios Galvan. Secretario= Sor Presid.[te] y Gral de la Banda oriental D.[n] Jose de Artigas—

Es copia.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Documental ex Archivo y Museo Histórico Nacional; Caja 9. Legajo Nº 3. Año 1813. Manuscrito copia; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 213 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra aguda, vertical; conservación buena.

Nº 158 [Dámaso Antonio Larrañaga a José Artigas. Le informa acerca de los resultados de su misión ante el Gobierno de Buenos Aires. Manifiesta que se admitirán cuatro diputados contando con el de Maldonado que reunidos con los demás determinarán la forma de Gobierno que regirá en adelante siendo entretanto el Gobierno Supremo el encargado de mantener el orden público y hacer la guerra a los enemigos para lo que multiplica sus medios de defensa. Adelanta que las milicias de la Banda Oriental serán socorridas como las demás tropas y en cuanto al arreglo de la administración interna dice haber escrito a José Rondeau para que, reunidos los hacendados propietarios, adopten por sí un método equitativo y económico de suministros, establezcan la justicia y tomen las medidas que estimen más convenientes.]

[Buenos Aires, julio 29 de 1813.]

[F. 1] / /En desempeño de la honrrosa Comisión q.e V.S. me ha confiado en su correspondencía del 29,, ultimo, pasé á ver al Govierno y otros Señores de la Asamblea, y despues de larguisimas conferencias y debates el resultado es lo siguiente.= Que se admitiran quatro Diputados contando con el de Maldonado: que estos unidos con los demas Diputados determinaran la forma de Govierno que haya de regirnos en adelante. Que los Diputados de la Banda Oriental seran los q.e expongan sus razones y sus derechos: ellos mismos sa[n]cionaran lo q.e sea justo y conveniente.

La voluntad gral. de los Pueblos y sus representantes decidiran y todos obedeceran. Pero entretanto el Govierno Supremo está encargado de mantener el orden publico y de hacer la guerra á los Enemigos= Si los Pueblos de la Banda Oriental quisieren arreglar mejor el sistema presente de suministraciones. Si quiere vigorizar mas la administracion de justicia, escribo con este obgeto al General D.n Jose Rondeau para que si gustaren reunirse los Hacendados propietarios arreglen ellos mismos un metodo equitativo y economico de suministraciones, establescan las justicias y se tomen las medidas de proteccion que estimen mas combeniente. Ellos seran los administradores: ellos seran los Jueces: Las Milicias honradas de la Banda Oriental ocupan el primer lugar en la consideracion

[F. 1 v.] / de las Provin.s unidas / y seran socorridas como las demas tropas, luego q.e se fige el numero y continuen en aquella disciplina y subordinacion q.e les conserben el caracter Militar que tan gloriosam.te han adquirido.= Por ultimo deseozo el Gov.no de inspirar á V. S. toda la confianza devida no trata de hacer un mist.o De sus disposiciones militares: ellas no tienen otro objeto, ni son otras sus miras que hacer la guerra á los Enemigos, q.e para ello multiplica los medios de defensas: para esto solam.te tiene un Exto en el Peru y otro delante de Montev.o y con el mismo objeto multiplica y aumenta sus fuerzas en la Capital que deben ser la base de todas las operaciones.= Estos son los sentimientos que quiere el Gov.no exprese á V.S. en su nombre para que pueda cumplir con los encargos deV.S.=

Dios gue. á V.S. m.s añ.s B.s Ay.s 29,, de Julio de 1813,,=
Damaso Antonio Larrañaga=
Señor General D.n Jose Artigas
Es copia

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo documental ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja Nº 10. Manuscrito copia; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 218 x 152 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 159 [La Junta del Paraguay al Presidente del Gobierno Económico de la Banda Oriental. Acusa recibo de su oficio de 17 de abril y documentos adjuntos. Manifiesta su complacencia por la uniformidad de miras que trasuntan y solicita le sea aclarado el alcance de los términos empleados en la respuesta dada a Sarratea con fecha 11 de febrero que se publica en el Tomo IX, número 191 de la Serie XXIV.]

[Asunción, agosto 2 de 1813.]

[F. 1] / /Llenos del mejor juvilo leiamos los Papeles, y Documentos que V. S. nos hiso la honra de dirigirnos con su oficio de 17 de Abril vltimo, advirtiendo en ellos la grandeza, justicia y energia con que cinceraba su conducta, indemnisando, y purgandola de los feos borrones con que la calumnia; y emulacion trataban de mansillarla. Era en estos sentimientos inexplicable el contento, al ver la vniformidad, y armonia con que vni sonaban, y concordaban nuestras miras, y designios sobre el gran systema de la Libertad Americana. Mas estas dulces consideraciones fueron repentinamente sorprendidas, y al momento se siguió la admiracion, y pasmo, quando advertimos, que exforzandose V.S. en hacer ver al Sor de Sarratea la firmeza, é invariabilidad de sus proyectos, la constancia, y suma coherencia de sus procedimientos en medio de varios accidentes, y contrastes que pudieron comprometerlos haciendoles variar de norte: le dice en la contestacion que le dio en 11. de Febrero vltimo, y és la que comprehende la copia distinguida con el n.4: "He sido el objeto del Para-
" guay, Portugal, y Montevideo: Sus Solicitudes no han
" cesado jamas; sin embargo, el Mundo vió mi pun-
" donor, y mi delicadeza..." Repetiamos con detencion la lectura de este periodo, y por mas que nos empeñabamos en figurar y darle otro sentido que el de su literal tenor, jamas pudimos conceguir, que su significado dejase de comprehender al Paraguay embuelto y mezclado en las ideas y maquinaciones de Portugal, y Montevideo contra la Regeneraci[on] / [F. 1 v.] / Americana= Para valorar y calificar á este aserto de verdadera y legitima impostura, chocan con este concepto, y lo atacan demasiado la notoria honradez y veracidad caracteristica de VS. Si á lo horrendo del mismo aserto se quieren atribuirle algunos visos, ó asomos de verosimilitud, se oponen, y lo contradicen aviertamente las resoluciones solemnes de esta Provincia, los

constantes, y consequentes procedimientos de su Govierno, la letra, y espiritu de sus relaciones con las demas Provincias decididas, y finalmente entre otros muchos convencimientos, el expreso y terminante contesto de las comunicaciones oficiales, y mutua correspondencia que hemos tenido con VS mismo. En este conflicto, confesamos ingenuamente, que las extractadas clausulas del citado oficio al Sor de Sarratea no han podido menos que constituir vn misterioso enigma tan dificil por ahora de entenderlo, quanto no és desconocida la contestacion que sobre el particular puede darnos V.S, á cuyas prudentes reflexîones nos remitimos, para que dignandose desifrar, y deslindarlo como corresponde al honor que se merecen V.S. y los individuos de este Govierno, tenga á bien de comunicarnos el resultado con la brevedad que exîgen el asunto, y los inviolables respetos de nuestra amistad y armonia= Dios gue a V.S. m.s a.s Asunc.n y Ag.to 2 de 1813= Fulgencio Yegros= Pedro Juan Cavallero= Mariano Larios Galvan: Secretario= Sor Gral y Presid.te de Gob.no economico de la vanda oriental D.n Jose Artigas= Emm.do c=v=a=vale———

Es copia——

Larios Galvan
Sro

Archivo General de la Nación. Montevideo. Colección Clemente Fregeiro. Caja Nº 1. Legajo Nº 1. Manuscrito copia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 214 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 160 [José Artigas a Juan José Durán. Dice que como los diputados de la Provincia no se han incorporado aún a la Asamblea por falta de formalidad en sus poderes, se halla dispuesto a suprimir toda traba, enviando al efecto nuevas actas por las cuales los pueblos ratifican su elección. Agrega que como sólo falta la correspondiente a Montevideo y para evitar la demora que resultaría de una nueva reunión, el ciudadano Pedro F. Pérez está encargado de recoger las firmas del vecindario en toda la banda del Miguelete. Le ruega colabore en esa tarea, para lo cual le adjunta una copia del acta que se circula, debiendo agregarse las firmas que por su parte obtenga, a la que lleva su enviado.]

[Delante de Montevideo, agosto 6 de 1813.]

[F. 1] / /Juntos en Buenos-ayres los diputados electos p.r esta prov.a, seg.n la acta general del 5 de abril del presente año, y exigida su incorporacion en la asamblea constituyente, les fué negada bajo unos pretextos absolutam.te questionables, no influyendo en la esencia de los diplomas q.e al efecto presentaron:——— como la concordia y la paz forman todo ntro anhelo, parece mejor abstenernos de agitar questiones sobre el asunto,y limitarnos solo á remover toda traba, y dar todos los pasos consiguientes q.e estén en ntra mano.

A este fin, ya están en mi poder las nuevas actas respectivas de todos los pueblos, en q.e ratifican la citada 1.a elecc.n hecha p.r compromiso de sus diputados — Solo resta la de esta cabeza de prov.a
Para evitar los obstaculos q.e pudiera atraher (respectivam.te a la demora) una nueva congregacion, sale hoy p.r toda la banda de Miguelete el ciudadano Pedro F. Perez, con una acta, y circular identica á la q.e tengo la honra
[F. 1 v.] / de adjuntar á V., p.a q.e p.r su exposi / cion se informen los ciud.os y firmen a continuación. — Yo, con el mismo objeto, tengo el honor de dirigirme á V. p.a q.e en vista de las consideraciones q.e impulsan este paso, tenga la dignacion de molestarse, saliendo igualm.te á recoger las firmas q.e se puedan en el resto de estas inmediaciones, no precisam.te à continuacion de la acta, sino en papel separado, p.a agregarlas á las q.e se recojan á continuacion de la q.e lleva el predicho ciudadano Perez — —
El objeto es impedir toda demora y ver si en estos dos dias podemos concluir la operacion.——————

Tengo la honra de ser de V.
at.mo vener.r y pays.o

S.r d. Juan J. Duran .

Jose Artigas

Fha reservada
6 de agosto 1813

Archivo General de la Nación. Montevideo. Colección Clemente Fregeiro. Caja 8. Manuscrito original; fojas 1; letra de Miguel Barreiro; encuadernado conjuntamente con otros documentos bajo el título: "Provincia Oriental 45 documentos correspondientes a los años de 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815"; papel con filigrana; formato de la hoja 284 x 190 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 161 [Carpeta que corresponde a las comunicaciones dirigidas a Dámaso Antonio Larrañaga sobre las peticiones importunas del Coronel Artigas.]

[Buenos Aires, agosto 14 de 1813.]

[F. 1] / /Ag.to 14

1813

Comunicacion hecha al Dr. D.n Damaso Larrañaga sobre las petic.nes importunas del Coronel Artigas

---

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1812 - 1814. Comisaría General; S. X, C. 7, A. 9, Nº 7. Año 1813; manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; letra inclinada; conservación buena.



Bajorrelieve que integra la estela emplazada en el eje de la Avenida Italia y calle Avelino Miranda, que señala el lugar en que se reunió el Congreso de Tres Cruces. Bronce original de José Prati.

Nº 162 [El Superior Gobierno de las Provincias Unidas al General José Rondeau. Remite copia de la respuesta dada con fecha 26 de julio al oficio de Artigas presentado por intermedio de Dámaso Antonio Larrañaga. Manifiesta que se ha hecho tiempo para poder adoptar medidas que pongan el territorio a cubierto de la "maligna influencia" de Artigas. Le encarga reunir a los hacendados propietarios para arreglar el método de suministro de víveres al ejército.]

[Buenos Aires, agosto 14 de 1813.]

[F. 1] / /La inclusa copia, és la contextacion dada á D.D. Dámaso Larrañaga en 26. de Julio ult.º á vista del papel q nos presentó á nombre del Cor.l D.n José Artigas. En el no solo há fixado éste las verdaderas ideas del extravio con q se conduce, sino q osadam.te descubre su animo agresor é irreconciliable; mas consebirá VS p.r la exp.da copia qe tocando unos medios muy distintos de los q pueden lisongear el interés personal de Artigas, hemos igualm.te tratado de tomár tpo p.a q VS. pudíera adoptár las medidas q deben ponér ese territorio á cubíerto de su maligna influencía.

A estos obgetos puede VS. reunír á los Hazendados propíetarios, oyendolos p.a arreglár el metodo equitativo y economico de Subministrac.nes de viberes al Exto q se anuncia en la indicada nota en respuesta al D.r Larrañaga.

V S. q está á los alcances de las rectas miras q presiden á nras deliberaciones, penetrará á esos havitantes del especial empeño con q privilegiadam.te nos ocupamos del reparo á sus sacrificios pasados.

Agosto 14/
/813.

Al G.l D.n José Rondéau

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra 1812 - 13 - 14. S. X, C. 7, A. 9, Nº 7. Año 1813. Manuscrito borrador; letra de Pedro Feliciano de Cavia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 163 [José Artigas a la Junta Gubernativa del Paraguay. En contestación al oficio de ésta de agosto 2 que se publica bajo el número 159 de esta Serie, refiere el proceso de sus dificultades con Sarratea a quien trató de disimular la existencia de una liga entre la Provincia Oriental y el Paraguay, que Sarratea considera "criminosa", haciéndole ver que sólo existía una simple armonía, lo cual explica el sentido de su nota de febrero 11 de 1813 que originó la solicitud de aclaraciones, ante la cual Artigas renueva sus protestas de amistad hacia aquel gobierno.]

[Delante de Montevideo, agosto 25 de 1813.]

[F. 1] / /Al leer la muy estimable de VS. data 2. del q.e sigue, he sentido vivisimam.te q.e mis comunicaciones hayan envuelto algo q.e hiriese la delicadeza de V.S.—

En este instante mis atenciones sobre la plasa son del mayor bulto p.^{r} haverle llegado un refuerzo de España de 1300. hombres; Sin embargo, yo me apresuro á satisfacer las dudas de VS. y fixar su juicio analogam.^{te} á los sentim.^{tos} q.^{e} me han animado smpre con respecto á esa inmortal provincia.

—— Desde mi llegada al Salto, el entable de ntras mutuas relaciones abrió la puerta á los zelos de ntros emulos, é inspiró en ellos la idea de sacar de ella qualq.^{r} partido q.^{e} les fuese favorable.

—— Nadie mejor q.^{e} VS. sabe el pie bajo q.^{e} hemos rolado; pero el temor de ntros emulos les hizo concebir muy otro ntro proyecto.— Las circunst.^{as} gritaban entonces p.^{r} una politica paliativa, yo vsé smpre de ella, y [F. 1 v.] smpre me ostentaba de un / modo q.^{e} no se descubriese enteramente el sistema de esta prov.^{a}

—— El gob.^{o} de B.^{s}-a.^{s} con respecto al suyo se manejaba lo mismo; pero era facil conocer su odio á la confederacion.— Llegado Sarratea al exercito, en diferentes sesiones conmigo, quiso cautelosam.^{te} —tomar algunos conocim.^{tos} sobre ntra liga— Yo q.^{e} sabia q.^{to} se reputaba criminosa delante de ellos, me desentendí en un todo, diciendoles q.^{e} entre nosotros solo habia una simple harmonia; y q.^{e} mis solicitudes habian sido limitadas á q.^{e} VS. entrase á auxiliarnos en la camp.^{a} q.^{e} entonces iba á abrirse contra los portugueses.— El insistió en sus investigaciones p.^{a} conocer sobre el objeto de la diputacion de VS. suponiendo q.^{e} fuese el de atraherme— Yo las corté asegurandole q.^{e} no habian faltado solicitaciones de alg.^{os} individuos de viso de la provincia; p.^{o} q.^{e} nada p.^{r} la via del gob.^{o}— Fué lo unico q.^{e} pasó con respecto al asunto, y yo continúe manifestando la mas ciega sumis.^{n} al sistema q.^{e} ellos publicaban, sin hacer mencion del de mis compaysanos, dogma inviolable de la revolucion. —— Quando fui declarado trahidor, como mis pasos debian ser guiados con igual precaucion p.^{r} conciliarlo todo [F. 2] con el interes general, quise hacer / el alarde de mi constancia en el sistema de la america, y de mi obedi.^{a} al gob.^{o} de Buenos-ayres; Por eso es q.^{e} dixe— he sido el objeto del Parag. Port. y Mont. "sus solicitudes no han cesado jamas; sin embargo, el mundo vió mi *pundonor* y mi *delicadeza*"— *Pundonor* cae sobre las solicitudes de Portugal y Mont.^{o}, y *delicadeza* sobre las q.^{e} suponia de alg.^{os} individuos del Paraguay.— Como yo hablaba con q.^{n} habia conversado ya sobre el mismo asunto, no debia temer (como no temo) q.^{e} equivocase los conceptos— Delante de Sarratea, aquellos eran terminos precisos, p.^{r} lo mismo q.^{e} el estaba en la materia.— Es verdad tambien, q.^{e} pudiendo pretenderse algo de formalidad en las dichas solicitudes pudiera parecer contradictorio q.^{e} las de esa gran prov.^{a} no fuesen inmediatas del gobierno, pero todo el mundo sabe q.^{e} las de Portugal eran tambien de particulares, como igualm.^{te} la mayor parte de las de Montevideo— No hay mas en el particular, y tenga VS. la digna-

cion de créer q.e dirigidos mis papeles á solo Sarratea, nó hay falta alg.a en la del analisis q.e huviera presentado el sentido preciso de mi expresion. Ellos no se prevaldran de ella en contrario — Asi q.e, descanze VS. en la just.a
[F. 2 v.] / de mi concep-/ to con respecto á su sistema politico — quando VS. puede detallarme á millares los datos q.e convencen, y á mi particularm.te, de ser en todo analogo á la regeneracion de la America, yo tambien puedo lisongearme de haver dado á VS. millares de pruebas de un tal convencim.to— yo he embiado á VS. mis lagrimas en la epoca de mi consternacion, y VS. solo ha participado de los proyectos graves q.e han concevido mis compaysanos. Yo creo q.e esto bastará á sincerarme delante de VS. y pondrá el sello á una confianza q.e forma el antemural de ntros justos designios.— Si resta aún alg.a circunst.a q.e inquiete al juicio de VS. yo ruego á VS. tenga la dignacion de patentizarmela. Mi honor y mi reconocim.to son los interesados, VS. tenga á bien responder á este clamor de la amistad.

Dios gue á VS. m.s a.s Del.te de Mont.o 25. ago.to 1813.

Jose Artigas

Sres presid.te y vocales de la junta gubernativa de la prov.a del Parag.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Colección Clemente Fregeiro. Caja Nº 1. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 190 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 164 [La Junta Gubernativa del Paraguay a José Artigas. Se refiere a los oficios cambiados de 3 y 29 de julio que se publican bajo los números 140 y 157 de esta Serie. Expresa que lo supone enterado por la Gaceta ministerial de 30 de junio de la respuesta dada al enviado de Buenos Aires. Por último afirma que la Banda Oriental tendrá la satisfacción de que si ella sostiene sus derechos, el Paraguay hará lo propio.]

[Asunción del Paraguay, agosto 26 de 1813.]

[F. 1] / /Quien creeria ó podría imaginarse que aquella agradable perspectiva que ofrecia el estado de la Banda oriental despues de las proposiciones conciliatorias de VS — y del retiro de los que exigia para conservar su reposo: habia de desaparecer enteram-te de vno á otro momento. Segun la estimable comunicacion vltima de VS de 3., del *pp-do* todo há cambiado, tomando vn aspecto el mas funesto.— Las mejores esperanzas se han desvanecido. El Teatro se há mudado; y ya no presenta sino vn aparato hostil, que en su convulcion amenaza con las mas terribles explosiones. Pero darán lugar, ó llegarán efectivam-te á este punto los que asechan nuestra dignidad? Esto es lo que no puede facilm-te decidirse en el dia. Si reflexionamos sobre los

extremos á que precipitan la ambicion, y el furor de dominar variando el genio de la guerra: no será dificil concluir por vn Plan de ataque decidido. Sin embargo puede aun pensarse, que todo se condusca al objeto de vna demostracion p-a obstruir nras combinaciones y aniquilar la esperanza y confianza reciproca de vna y otra Prov-a. De qualquier modo que sea VS há procedido con prudente acuerdo en exîgir que se aparte todo motivo de recelo, ó aprehension=Aqui aun permanecemos en el mismo estado de indecision manifestada en nuestra ant-or comunicacion del 29. *pp*-do cuyo duplicado acompaña á esta, aunque p-r la Gazeta Ministerial del 30. de Junio ya habrá VS comprehendido la respuesta dada al Enviado de Buen s

[F. 1 v.] / Ay-s / remitiendo la deliberacion á vn congreso gral. Este no há podido dexar de retardarse, y no se verificará hasta fines, del mes proximo venidero. Porlo mismo no es posible por ahora arreglar vn Plan estable bajo vna cierta y segura convinacion de ideas; Pero en todo caso la Banda oriental puede al menos tener la satisfaccion que si ella sostiene sus Dros-, no hará menos el Paraguay; que esta Prov-a no se aparta de sus principios; que sigue constantem-te su systema; y que hará quanto esté á sus alcanzes para realizarlo. Esto aunque las circunstancias no sean para garantir otros empeños, será bastante para q.e VS obre siempre de modo que al fin podamos asegurar el exîto de nra marcha vniforme, viendo colmados de gloria nros comunes afanes ofrecidos en sacrificio en el Templo augusto de la Libertad= Dios gue á VS ms as — Asunn del Paraguay 26. de Agosto de 1813= Fulgencio Yegros= Dr. Jose Gazpar de Francia= Pedro Juan Cavallero= Mariano Larios Galvan: Secretario= Sor Presid-te del Gov-no economico y Com.te gral de la Banda oriental Dn Jose de Artigas ———

Es copia ——

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo documental ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja Nº 9. Legajo Nº 3. Año 1813. Manuscrito copia; fojas 1; papèl sin filigrana; formato de la hoja 302 x 220 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 165. [José Artigas a la Junta Gubernativa del Paraguay. Dice que Tomás García de Zúñiga ha regresado sin haber sellado su comisión; que Buenos Aires quiere imponer sus deliberaciones y que la falta de garantías para fijar el destino de los pueblos, de acuerdo con el dogma de la revolución, es lo que ha impulsado los pasos de ambos gobiernos y lo que debe animarles a instalarse bajo los mismos principios mientras no se dicte la Constitución. Señala que la analogía que existe en la situación en que se hallan ambas Provincias, proclama la necesidad de ejecutar el plan que ha propuesto; condena la política de Buenos Aires y destaca la circunstancia de que se prescinde de los derechos que asistieron a la Provincia Oriental cuando se dio el Gobierno Municipal, al intimársele la instalación de otro. Adjunta copia del oficio en que el

Padre Dámaso Antonio Larrañaga expone el resultado de su misión.]

[Delante de Montevideo, agosto 26 de 1813.]

[F. 1] / /El adjunto papel impondrá á VS. del resultado de mi comunicacion al s.p.e q.e tuve la honra de incluir á VS en mi of.o 3. de julio señalada con el n.o 1.

--- Ntro diputado d. Thom. Garzía de Zuñiga esta yá aquí, sin haverse sellado su comision.—— No hay remedio. Se quiere precisam.te q.e se esté solo á las deliberaciones de Buenos-ayres, no obstante q.e las deliberaciones de la asamblea empiesen p.r donde debian acabar. La falta de garantias p.a fixar ntro destino segun el dogma de la revolucion, hasta ahora es lo q.e ha dado impulso á ntros pasos; p.r conseq.a, ntros gob.os deben instalarse bajo unos principios analogos á ntro sistema, con todas las facultades bastantes á la conservacion de el, mientras la constitucion del estado no fixe las formas subalternas, y sus atribuciones consig.tes = Tal es la convencion de esta provincia. Ella es inviolable----- VS. marcha sobre los mismos principios, y está sujeto á los mismos ataques.----- La necesidad conforme con el interes grita p.r la execucion del plan q.e he tenido la honra de proponer á VS. ----- El congreso supremo q.e VS. ha convocado, yo no dudo q.e fixará ntra gloria. Las convenciones de los pueblos han sido holladas en los 1.os pasos de su regeneracion. Las nuevas garantias q.e deben esta- / blecerse son el grado de respeto q.e contraste el vso de la fuerza. Nada tengo q.e decir á VS. sobre la legitimidad de ntras operaciones- VS. sigue en el mismo pie q.e nosotros, sin q.e haya vinculo q.e obligue p.r q.e no hay constitucion. VS. ha visto los escandalos repetidos con q.e se han circulado las ordenes no estando integrada la representacion de los pueblos, y VS. vé en la hist.a de esta prov.a como se prescinde del uso de sus dros p.a la instalacion de su gob.o insinuandole una nueva instalacion. Ese extremo de servilidad á q.e se quiere conducirnos ultraja á la just.a = Tenga, pues VS. la dignacion de entrar en ntras combinaciones, y adoptando las medidas fixemos ntra verdadera regeneracion.

[F. 1 v.] /

Tengo la honra de ser de VS. at.to venerador. Del.te de Mont.o 26. ag.to 1813.

Jose Artigas

S.res presid.te y vocales de la junta gubernativa de la prov.a del Paraguay——————

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo documental ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja Nº 10. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 301 x 203 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 166 [José Artigas a la Junta Gubernativa del Paraguay. Comunica haberse enterado que los españoles emigrados al Brasil han proyectado ocupar algunos puntos de la frontera.]

[Delante de Montevideo, agosto 26 de 1813.]

[F. 1] / /Acaban de noticiarme q.e los españoles emigrados al Brasil, tratan de formalizar un proyecto sobre ntra frontera, ocupando alguno de sus puntos. Nada debe darnos q.e temer esta noticia respectivam.te á los españoles; pero como en la combinacion debe haver algo q.e alhague el interes de los portugueses p.a asegurarse aquellos, pueden los resultados ser de gravedad. Yo tengo la honra de ponerlo en concocim.to de VS. p.a las deliberaciones á q.e pueda verse precisado con este motivo. ——————

——Dios gue á VS. m.s a.s Del.te de Mont.o 26.agosto 1813.

Jose Artigas

S.res pres.te y vocales de la junta gubernativa de la prov.a del Paraguay

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo documental ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja Nº 10. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 205 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 167 [Bruno Méndez a Dámaso Antonio Larrañaga. Se refiere a la buena disposición de ánimo del "paisano Artigas" para llegar a concertar las bases de unión lo que se ha logrado por la intervención de Tomás García de Zúñiga y el propio Gobierno de la Provincia y se extiende en consideraciones sobre las proposiciones del Superior Gobierno trasmitidas por su intermedio.]

[Canelón, agosto 28 de 1813.]

[F. 1] / /S.or D.n Damaso Anto.o Larrañaga

Canelon Agosto 28 de 1813.

Mi estimado Paysano Amigo y S.or puedo lisongearme de q.e la union de esta Vanda esta echa con esa otra, segun las comunicaciones q.e aqui hemos tenido con D.n Jose Artigas tanto D.n Thomas a su llegada como nosotros despues q.e fuimos informados de la causa por q.e B.s Ay.s no queria reconocer este Govierno. Qdo. nos metimos en la empresa, aguardabamos poco fruto de nuestras insinuaciones p.r el endurecim.to en q.e suponiam.s a los autores contra la opinion de la vnidad, q.e no pasan de media docena como V. sabe; p.o hemos tenido la suerte de encontrar docilidad en nro Paysano Artigas, y un convencim.to
[F. 1 v.] / de su animo, apar- / tandose en esta ocacion de los malos consejeros, q.e tenian entretenida su aptitud natural al bien: Vmd conoce esta prenda en nro Paysano: la ha to-

cado muy de cerca D.n Jose Rondeau, y todos sabemos q.e su intencion es sana. Aqui solo hay ciertas ortigas q.e no dexan brotar con sanidad la planta; pero estas por fortuna han marchitado en la venturosa llegada de D.n Thomas a este sitio; y como le deve algunos respetos, mire V. aqui por donde empesó a oirlo con atencion, q.e este Govierno Provisorio trató de aprovechar tambien cargando la mano a la gran obra de la consolidacion comun, siendo el resultado de esta negociacion doble con nro Paysano Artigas, el q.e ya lo tiene Vmd dado a q.e el Pueblo Oriental se reuna delante del Gral en Xefe D.n Jose Rondeau p.a tratar de la forma de su Govierno conforme a la intencion de ese Superior Govierno. V. observará, q.e este es el fundam.to de donde deven arrancar las otras piedras del edificio; es
[F. 2] / decir / q.e la contextacion a los demas articulos del superior oficio q.e le fue remitido por su conducto, y como Diputado, es mas propria del Gran Pueblo Oriental reunido en Congreso ante D.n Jose Rondeau, o qdo no del Govierno, q.e a su presensia haya de quedar establecido p.r sostitucion del Provisorio, q.e deve caducar p.rlas razones de q.e nos ha instruido Garcia: asi tenga Vmd por cierto q.e si le fuese dable a nro Paysano Artigas sancionar en el dia afirmativam.te todas las proposiciones contenidas en el Superior oficio, q.e vmd le remite, lo haria con el mismo placer, q.e haora contribuye a la disolucion del Govierno, q.e havia formado en la Provincia, y a la creacion del otro q.e ha de plantarse sobre sus ruinas; por q.e sirvase Vmd observar, q.e de nada serviria lo q.e a este proposito dixese Artigas ni el actual Govierno vna vez q.e a la Provincia va a darsele el autoritativo, q.e deve tener; y aq.n solo parece q.e co-
[F. 2 v.] / rresponde expresar sus votos sobre los par / ticulares de nra transasion. Si le he de merecer aV. amistad y franquesa yo devo decir q.e por jamas podian obstruirse las vias de la unidad estando al grande principio de q.e a la Asamblea Gral de las Provincias reunidas en congreso toca la definicion de las dudas, q.e en este progreso podrian ocurrir: asi seria mi opinion q.e sobre si han de ser tantos o quantos los diputados de esta Vanda: si se havia de reconocer una autoridad Superior en este punto o en el otro, lo dexasem.s todo a la desision del Congreso Gral a cuya autoridad suprema devian prestar un obsequio silencioso las Provincias en particular qdo no fuera mas q.e p.r el bien Gral q.e resulta de q.e las partes se acomoden al todo del Cuerpo politico: ademas de q.e no podia menos q.e ser de la utilidad comun de todas lo mismo q.e entonces quedase sancionado p.r un Govierno grande a q.e cada Provincia huviese concurrido delegandole sus poderes originarios; pero entre tanto llega esta auguracion termino de toda regeneracion politica, es indudable q.e el partido menor
[F. 3] / deve prestarse / al q.e tenga mayor fuerza, mayores creditos, y mejores relaciones; p.r q.e quitandonos de razones yo no encuentro otra q.e deva seguirse en los diferentes choques q.e tiene una revolucion, q.e la de evitarlos por medio de la maxima de utilidad comun, qe enseña de q.e

las mazas chicas devan unirse a las mayores: Recogerem.s aqui la pluma. V. sabe p.r la presente comunicacion q.e nro Paysano Artigas ya está compuesto, y q.e esto nos deve ser muy plausible a todos: solo resta q.e Vmd por su parte contribuya, a q.e ese Govierno superior le haga una demostracion, q.e le haga engendrar confianza por lo mismo, q.e el ha depuesto la preponderancia, q.e tenia luego q.e ha conocido las ventajas de la union. Sobre lo mismo escribo a mi querido Compadre D.n Jose Valentin Gomez, con q.n Vmd se servira tener una conferencia sobre todos estos negocios

[F. 3 v.] / /Para el correo q.e viene devera nro D.n Jose Artigas contextar el citado oficio, q.e Vmd le remitio, probablem.te en los terminos q.e aV. acabo de decir. Aqui lo q.e deseamos no es otra cosa sino q.e Vmd nos apunte alguna otra ([......]) mas si acaso se necesita p.a q.e cooperem.s a la union.

Quedo de V. con la mayor consideracion su mas atto Paysano y Amigo q.e B. S. M.

Bruno Mendez

P. D.

Memorias de Perez, q.n repite aV. qto yo le digo en esta, y es lo q.e prometio a V. en el correo anterior.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1812 - 13 - 14. S. X, C. 7, A. 9, Nº 7. Año 1813. Manuscrito original; fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 211 x 154 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 168 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Le hace saber que ha dirigido un oficio al diputado Dámaso Antonio Larrañaga en los términos propuestos en su comunicación de 9 de setiembre a que contesta y manifiesta que no obstante haber devuelto los poderes de los pueblos para sus respectivos diputados, no podría desentenderse de un asunto en que está empeñado el honor de la Provincia.]

[Delante de Montevideo, setiembre 11 de 1813.]

[F. 1] / /El mismo dia 9. del corr.te, con q.e VS. data su estimable comuni.n q.e tengo la honra de contextar, he dirigido al diputado Larrañaga mi contextacion, en los terminos propuestos p.r VS., y de q.e ya tal vez será instruido p.r el socio d.r Garcia de Zuñiga. Tenga VS la dignacion de ver, q.e no obst.te haver devuelto yo áVS. los poderes de los pueblos p.a sus respectivos diputados, jamas podria yo desentenderme de este asunto peculiar á mis obligaciones y empeños, sin ofender altam.te el honor de la Provincia, el de VS. y mio. —

Dios gue á VS. m.s a.s Del.te de Mont.o 11 set.e 1813.

Jose Artigas

Al cuerpo de ciud.os gob.o ec.o de la p. O. del U.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. S. X, C. 1, A. 5, Nº 12. Año 1813. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro; fojas 1: papel con filigrana; formato de la hoja 181 x 150 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 169 [José Rondeau al Supremo Poder Ejecutivo. Acusa recibo del oficio de 14 de agosto que se publica bajo el número 162 de esta Serie y expresa que a la mayor brevedad expedirá las circulares de convocatoria a los partidos y pueblos para la reunión de vecinos.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, setiembre 11 de 1813.]

[F. 1] / /Exmo Sor

He recibido el reservado de V. E. de 14 del pasado Agosto relativo al papel q.e á nombre del Coronel D.n Jose Artigas puso en manos de V.E. el D.or D.n Damaso Larrañaga y contextacion q.e V.E. se sirvio dar á este,y se digna acompañarme en copia.

No me queda duda de los razonables sentim.tos de los mas de los Vecinos Hacendados de esta banda, q.e no han tenido parte en las desordenadas pretensiones q.e á nombre de ellos se hacen, y de muchos á quienes vna nesesidad há obligado á subscribirlas: el prestigio q.e deslumbraba la razon de otros va desapareciendo, y aun el mismo q.e se creé con derecho á representar por ellos va perdiendo poco á poco la desconfianza, y recelos qe lo combatian y q.e hán [F. 1 v.] / sido en mi concepto / el unico mobil de todas sus proposiciones y lo veo hoy mas ajustado, y dispuesto á q.e se celebre la reunion de vecinos hacendados, q.e V.E. me encarga p.a la q.e se despacharán á la mayor brevedad las respectivas convocatorias álos diferentes Partidos y Pueblos de la Campaña—

Dios gue á V. E. m.s años. Quart.l Gral en el Arroyo Seco Sept.bre 11 de 1813.

Exmo Señor
Jose Rondeau

Exmo Supremo Poder Executivo de las Prov.s Vnidas del Rio de la P.ta

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 9, Nº 6. Legajo Nº 7. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 209 mm.; interlínea de 7 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 170 [Carpeta que corresponde a la causa de Estado seguida contra Felipe Santiago Cardozo.]

[Buenos Aires, agosto 23 de 1813 - octubre 12 de 1813.]

[F. 1] / /B.s A.s Agosto 23 de 1813.

Causa de Estado contra D.n
Felipe Cardoso.

En Ag.to 23 = Pase al asesor.
En yd. pasó.

31 = Dice, que falta cotejo de papeles por los Peritos, que se enlegaje toda la correspondencia ocupada, y que el Juez Fiscal le haga absolver algunos cargos.

Sept.e 1.o de 1813 = Como propone el Asesor.

Set.e 5 = El Juez Fiscal pasa ã manos de V.E. la Causa, evacuadas las diligencias.

7 = Pase al Asesor. Pasó

Set.e 20 = Dice despues de fundar su parecer que puede ser castigado con la pena de muerte, segun lo pide el Fiscal / [F. 1 v.] / pero que tenga V. E. en consideracion el nombramiento informal de Diputado de los Pueblos Orientales, por el enlace con aq.os habitantes, para no aplicarle tal vez toda la pena, sino una confinacion temporal respecto á que con su correspondencia no logró el fin de perdernos.

En 22 de Set.e se agregó la 4ª carta de Anastasio Barragan, remitida p.r el Gral Belgrano, quien la recibió del Presid.te de la Plata.

En 12 de Oct.e se entregaron los Autos al Juez fiscal p.a que notificase la sentencia

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. 1813. S. X, C. 21, A. 9, Nº 2. Manuscrito carpeta; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 157 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 171 [Detalle de la documentación y dineros hallados en casa de Felipe Santiago Cardozo a consecuencia del reconocimiento ordenado por el Supremo Poder Ejecutivo y cumplido por el comisionado Bernardo Velez asistido por el Escribano Público Narciso de Iranzuaga.]

[Buenos Aires, julio 27 de 1813.]

[F. 1] / /Relación de lo que se à hallado en el Caxon de vna mesa a que correspondia vna Llave, que me à entregado el S.or Secretario del Departamento de la Guerra, á cuyo reconocimiento è pasado por Comision del Supremo Poder Executivo, con el

infraescrito Ess.no Publico ála Casa de d.n Felipe Cardoso, y se encontró lo Siguiente —

Papeles — — Vn Quarderno en quarto por duplicado de à siete foxas vtiles titulado constitucion oriental —

Vna Acta en dos pliegos celebrada delante de Montevideo en 5 de Abril vltimo en que se inserta vna Proclama de d.n Jose Artigas, y concluie en copia con media firma de este —

Vn Poder original conferido á dho Cardoso por la Villa del Canelon en Quince del propio mes, que incluie las instrucciones para su representacion en la Soberana Asamblea en dos foxas de pliego entero —

Vna representacion al Secretario de la Soberana Asamblea por d.n Damaso Antonio Larrañaga, d.n Mateo Vidal, d.n Marcos José Salcedo, D.or D.n Fran.co Bruno de Rivarola, y d.n Felipe Santiago Cardoso, como Diputados de los Pueblos de la Banda Oriental acompañando los Documentos que expresa fha de Primero de Junio vltimo —

Dos Copias de Oficios (de oficios) pasados por el Secretario de la Soberana Asamblea à d.n Marcos Salcedo fhas catorce, y diez y seis de Abril vltimo ———

[F. 1 v.] / Dos Copias de Oficios pasados, el vno por d.n Leonardo /Britos al D.or d.n Fran.co Bruno de Rivarola su fha en S.to Domingo Soriano, fha 19 de Abril de este año, y el otro por d.n Manuel Calleros a d.n Felipe Antonio Cardoso fha en la Ciudad de Guadalupe en 18 del mismo, ambas copias certificadas por el Secretario d.n Hipolito Vieytes —

Vn oficio pasado por dho Secretario alos cinco representantes de los Pueblos de la Vanda Oriental devolviendo los documentos por no considerar Suficientes estos presentados à la Soberana Asamblea para su incorporacion en ella, fha Junio 2 —

Otro oficio del propio Secretario àlos mismos de la propia clase que el anterior. fha 11 del mismo ———

Dos Cartas fha en Montevideo 18 y 25 de Octubre de 1809. dirixidas à d.n Felipe Cardoso por vno que solo se firma Rivero ——

Vna Carta de d.n Vicente Dupuy, á d.n Felipe Cardoso su fha Barracas de Buenos Ayres, Junio 2 de 1810 —

Vn oficio original del Virrey Liniers à d.n Felipe Cardoso fha 15 de Abril de 1809 —

Vn titulo de Comandante Militar de la Colonia expedido por la Junta Provisional en 20 de Julio de 1810 á favor de dho Cardoso ———

Vn medio pliego con borradores de oficios pasados á dha Junta ———

Vn oficio de la misma Junta Provisional ã dho Cardoso fha 5 de Diziembre de 1811; su contextacion, y Decreto en borrador ———

Vna Certificacion del Comisario de S.ta Fee de haverse presentado en Revista dho Cardoso, fha 22 de Noviembre de 1812 ——

Dos borradores de Oficios pasados a la Suprema Junta Provisional ambos en vna quartilla de papel, fha 12 de Oct.re y 24 de Diz.re de 1811 —

[F. 2] / /Vn oficio delaSupremaJunta à dhoCardoso fha 30 de Septiembre del1811— declarando indemnes á los S.res Vocales en lo relativo à la Sedicion delos dias 5 y 6 de abril —
Dos Cartas de d.n Gabriel Casado á dho Cardoso Sobre cobro de Sueldos ——
Vn oficio de la Suprema Junta al mismoCardoso, fha 16 de oct.re del1811 —
Otro oficio de la propia Suprema Junta al referido Cardoso fha 20 de Agosto del1811 admitiendole la renuncia, y concediendole Lizencia para retirarse ásu Estancia ——
Vn Quaderno de pliego entero en 11 foxas, titulado aviso al Govierno con trece remedios, y vna Nota —
Vn borrador por duplicado de representacion hecha al Virrey sobre posesion del grado de teniente Coronel, fha 24 de oct.re de 1809 —
Otra representacion sobre lo mismo, y Decreto del Virrey original, fha 20 de oct.re del propio año —
Vn recivo de d.n Bernardo Carvallo de trescientos ochenta y siete Pesos vn real á favor de dho Cardoso, fha 31 de Mayo de 1809 —
Un medio pliego borrador de dos oficios pasados al Superior Govierno, y otro al Gov.no Intend.a sin fhas —
Vn medio pliego borrador sin fha relativo à noticias de Europa, y vna representacion sin concluir ala Capitania gral —
Vna quartilla de papel borrador que contiene dos representaciones al Superior Govierno desde á bordo del Belem fha 11 de octubre de 1809 —
Vn Quaderno en quarto, que contiene la defensa de la Causa por que fue destinado à la Colonia el año de 1810 en foxas 9 —
[F. 2 v.] / Vna quartilla depapel que contiene vn retazo de / diario de Agosto de 1809. —
Vna Carta de d.n Justo Correa, à dho Cardoso, fha en la Capilla de Mercedes Julio 2 de 1809 —
Vna quartilla de papel, copia simple de vna orden del Governador de Montevideo fha 17 de Nov.re de 1807 —
Vna quartilla oficio de d.n Cayetano Ramirez de Arellano à dho Cardoso fha 4 de Oct.re de 1809 —
VnaCarta dirixida por el citado Rivero à Cardoso fha 20 de Abril de 1808 —
Vna representacion por triplicado al Rey pliego entero, dirigida por medio del Virrey en 1807 —
Vn borrador de representacion á la Suprema Junta en ocho foxas pliego entero fha 23 de Julio de 1810 —
Vn quaderno con siete foxas copiador de ordenes correspondiente al Cuerpo de Blandengues —
Vn testimonio del Ess.no de Govierno permitiendole el Virrey Sacar la familia del Pueblo de Betlem, fha 3 de Agosto de 1801 —
Testimonio por quatriplicado de Despacho de Capitan expedido por el Rey à favor de Cardoso fha 7 de Enero del805 —
Vn borrador por duplicado de representacion al Rey y otra al Governador de Montevideo fha Diz.re de 1806 —

Vn oficio delCavildo de Cordova á dho Cardoso fha 16 de Nov.re del1812. y otro del de el Tucuman de 13 de Enero de este año, ambos contestando àlos que les pasò Cardoso acompañando vn extracto de la constitucion de Norte America ——
Vna quartilla de papel con la formula de juramento —
[F. 3] / /VnaCarta dirixida àCardoso por d.n Santiago Pedro Sierra, fecha en el Vruguay 9 de Sep.re de 1811 —
Dos medios pliegos borradores deCartas escritas por Cardoso á d.n Josè Artigas fha 23 deSep.re y 26 deNov.re del1812 —
Dos medios pliegos borradores de proclamas sin fha —
Vn quaderno en seis foxas con vn retazo de la constitucion Española —
Vn pliego, borrador sin fha, Sobre la necesidad de mantener tropas —
Medio pliego, borrador, titulado: Pensamiento —
Vna Proclama en medio pliego, en borrador, àlos havitantes de Montevideo sin fha —
Medio pliego en borrador sin fha que contiene los puntos que podrán extenderse en los Poderes de los Diputados de la Banda Oriental —
Vna Carta fha en esta Capital 7 de Mayo vltimo dirigida pór Pintos à d.n Adan Tixera de Silva —
VnaCartafha en Montevideo 2 de Junio del1810 escrita por d.n Ramon Cardoso —
Otra Carta fha en S.ta Lu.[illegible]a [illegible] de dho mes por d.n Cipriano Moreyro à dho Cardoso —
Otrafha en Montevideo 1.o de Agosto de 1810 à dho Cardoso por su Hermana d.a Tiburcia —
Otra fha en Montevideo 22 de Diz.re de 1811. escrita por d.n Pedro Rivero á Cardoso —
Otra fha en Montevideo 1.o de Enero del1812. escrita á dho Cardoso por su Hermano d.n Ramon —
[F. 3 v.] / Vn quaderno en quarto, borrador que contiene pun / tos de constitucion, è independencia de la America —
Lizencia de d.n Josè Artigas á dho Cardoso para pasar à esta Capital, fha 4. de Enero vltimo —
Vn borrador de Decreto delSuperior Govierno fha 3 de Abril de 1812 —
Tres Cartas de d.n Josè Artigas à Cardoso fha 2 de Abril, 19 de Mayo, y 15 de Junio de 1812 —
VnaCarta fha en Montevideo 4 de Julio de 1810. dirigida por Osorio à d.n Wenceslao Constancia —
Vn medio pliego de papel, con cincuenta y siete firmas solas, de sugetos conocidos en esta Capital —
VnaCartafha en estaCiudad 4 de Abril vltimo dirixida por d.nPedro Maria Pereyra al citado Cardoso —
VnaCarta fha 28 deMarzo, que no contiene firma, paraxe, ni persona á quien es escrita —

Dinero

En plata sellada suelta en dho Cajon 48-2
En vna volsa en plata fuerte 42.-

En la misma en pesetas de á dos r.s	7-4
En la propia en reales	7.-
En dha en medios	1-2
En vna bolsita de seda verde suelta	-7¼

Total en Dinero Pesos -106-7¼

Con lo qual se concluyó el expresado reconocimiento por mi el comisionado haciendo entrega de los ciento seis Pesos siete y quartillo reales que como vá referido por menor se hallaron en plata á d.a Maria de la Concepcion
[F. 4] / Hernandez, Hermana politica / del citado D.n Felipe Cardoso, la qual se halló presente à lo relacionado, y no firmo el recivo de dho Dinero por que dijo no saver, y lo hago Yo con el Ess.no que de todo dà fee en Buenos Ayres à veinte y siete de Julio de mil óchocientos trece

D.r Bernardo Velez

Narciso de Iranzuaga
Ess.no Pu.co

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. 1813. Manuscrito original; fojas 4; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 205 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 172 [Bernardo Vélez al Supremo Poder Ejecutivo. Eleva el inventario a que se refiere el documento precedente, con tres paquetes rotulados según su contenido. Deja constancia haber entregado el dinero a la hermana política de Felipe Santiago Cardozo.]

[Buenos Aires, julio 28 de 1813.]

[F. 1] / /Exmo. S.or

Tengo el honor de trasladar á las manos Supremas de V.E. el adjunto Inventario ó razon con tres paquetes cuyos rotulos explican la clase de papeles que contienen, en Vrd. de la Comicion, que VE se sirvio ayer conferirme.

He entregado el dinero, q.e se halló en el Cajon registrado, á la Hermana Politica de D.n Felipe Cardoso, p.r haver expresado esta que no tenia con que mantener en la pricion al expresado Cardozo, lo q.e sino fuere de la Suprema aprobacion, de VE, lo recogere immediatam.te

Dios gue á V.E. m.s a.s Bue.s Ayr.s Julio 28 de 1813,,

Ex.mo S.or
Dr. Bernardo Velez

Exmo Supremo Poder Executivo.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. 1813. S. X, C. 21, A. 9, Nº 2. Manuscrito original; letra de Bernardo Velez; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 205 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 173 [Dictamen del Asesor del Supremo Poder Ejecutivo Dr. Eugenio D'Elía sobre las conclusiones del proceso criminal instaurado a Felipe Santiago Cardozo "acusado de correspondencias sediciosas y turbativas de la unidad del Gobierno con las Provincias del Río de la Plata". Estudia la prueba realizada de la que concluye que Cardozo es autor de la correspondencia firmada "Anastasio Barragan" y en consecuencia autor del delito imputado. Aconseja la aplicación de la pena de muerte o al menos confinarlo "donde no pueda turbar la tranquilidad pública".]

[Buenos Aires, setiembre 20 de 1813.]

Excmo. S. P. E.

El Asesor de esta superioridad, visto este proceso criminal contra D. Felipe Santiago Cardoso, acusado de correspondencias sediciosas, y turbativas de la unidad del Gobierno con las Provincias del Rio de la Plata, por cuyo delito pide el Juez Fiscal se le imponga la pena de muerte, dice: que con nombre supuesto de *Anastasio Barragan* fueron escritas y dirigidas al Presidente de Charcas las cartas, y papeles de fojas 1.ª á 8, 37 á 43, y 51 á 56. Su simple lectura convence las miras delinqüentes, y el proyecto horroroso de desacreditar al Gobierno, haciendole sumamente odioso, asi como sus respetables Miembros, ante los habitantes del Perú, á quienes provoca con alianzas, alienta con auxilios, y los concita para formar una liga y rebelion de Pueblos, un sangriento choque, que desviandolos de la unidad moral y fisica, sirvan estos mismos debates para completo apoyo del enemigo que nos acecha.

Qual pues sea el autor, ó al menos que haya intentado propagar por medio de dichos papeles unos sentimientos tan monstruosos, unos libelos que atacan nuestras Autoridades constituidas, y que á no haberlos aprendido, habrian puesto ciertamente en lastimosa combustion á el Estado, no es dificil convencerlo. Porque los Maestros públicos de primeras letras D. Francisco Xavier Acosta, y D. Rufino Sanchez declaran á fojas 11, y 59 vuelta *Hallar se enteramente iguales* los tales documentos, ó que tienen *mucha semejanza* con la letra del de fojas 20, reconocido por Cardoso á las 18 de su confesion de fojas 25; añadiendo dichos peritos á tiempo del primer cotejo, que es tan *perceptible la semejanza,* que solo les faltaba *haber visto* escribir la carta de fojas 5, para atestiguar con *certidumbre fisica.*

Agreguese tambien que aunque el reo á la 20 de su citada confesion sostubo, que el papel de fojas 2 (su titulo *Pretensiones de las tropas Orientales, pretensiones de la Provincia Oriental*) no estaba escrito *de su mano* (no obstante que hubiesen querido imitarle la letra disculpandose con que asi este como los demas vinieron de la Banda Oriental) sin embargo afirma lo contrario á la 32 39 y 43 de fojas 78 vuelta y siguiente: de consiguiente yá es un hecho indudable que el relacionado papel de fojas 2 fue al menos copiado por dicho Cardoso, quien por lo tanto lo há rubricado, y suscrito para perpetua constancia. Interrogado igualmente sobre si habia confiado, ó en-

tregado á alguna persona la predicha copia de fojas 2, contesta negativo á la 33 de fojas 79, y que no *ha sacado otra de su tenor, y que ha debido hallarse entre sus papeles* Ahora bien: si con la carta de 26 de Mayo de fojas 6 remitió el Presidente de Charcas las precedentes *tres copias* segun certificado de fojas 8, y si entre estas vino, y existe el tal papel de fojas 2, se sigue, que pues Cardoso confiesa ser suyo, ó copiado por él, y ademas es uno de los que *traxo* de la otra banda, y tenía en *su caxon* sin haber *sacado otra* copia *de su tenor,* él y no otro debe creerse el supuesto *Anastasio Barragan* que escribió la mencionada carta de fojas 6, dentro de la que se incluyeron las dichas *tres copias* entre las cuales aparece la de fojas 2 escrita de puño, y letra del mismo Cardoso.

Urgen mas estos convencimientos, si se advierte, que remitidos á V. E. los de foja 1.ª á 8, y habiendoles puesto una cubierta con el supuesto nombre *para D. Anastasio Barragan,* fué colocada esta carta con el numero 39 entre la correspondencia pública dada en lista á la llegada del Correo del Perú en fin de Julio. Que tomadas precauciones para arrestar la persona que fuese á sacarla, se apersonó un hombre alto y rubio, pidiendo ese mismo número 39. Que preguntado para quien era? Respondió *no se, espere Vmd, de alla la piden, preguntaré para quien es.* Que ido al zaguan de la casa Correo, habló con otro al parecer D. *Felipe Cardoso* y vuelto á la ventana de la estafeta, dixo buscaba la que venia para D. *Anastasio Barragan.* Que el Oficial cartero le repuso, pasase á verse con el Administrador principal para que firmase recibo, (pues se le figuró, que la carta estaba certificada) pero que entonces notó, que por *segunda vez* se dirigió el precitado hombre alto y rubio al *indicado Cardoso* como preguntandole que debia de hacer, ó que significaba lo que le decian, segun Nazar, y el Administrador principal Albin á fojas 12 y 18. — La persona alta y rubia es D. Juan José Martinez, el qual declara á fojas 11 vuelta, todo quanto contestan los referidos Nazar y Albin: aunque Cardoso permanece negativo, quedan en su vigor juridico los 3 testigos que lo condenan, maxime en el careo de fojas 31 y 32, donde el 4.° D. Geronimo Arboleya refiere haber saludado allí al reo, estando "cierto en que D. Felipe Cardoso se llegó como al oido de D. Juan José Martinez, en lo qual (añade) no puede tener equivocacion, porque conoce muy bien á los dos," como que aun el mismo reo asegura á fojas 32 *conocer* al expresado Arboleya. Y si á estos hechos agregasemos que, registrada la lista del Perú, se halló el numero 39 dirigido á D. *Anastasio Barragan* segun fojas 12: que el nominado Cardoso concurrió esa ocasion á la Casa Correo conforme á la 3.ª de su confesion de fojas 22, con las declaraciones de Texo, y los Vidales: que al encontrarse Dupuy, (en circunstancias de conducirlo preso el Ayudante Monterola) le dixo *con bastante sorpresa* "tome Vmd. esta llave, y diga Vmd. á la muger que vive en mi casa, que saque todos los papeles que estan en el caxon" (de cuyo mérito podrá V. E. formar

concepto segun nota de fojas 78, no obstante de los de fojas 61, y siguientes de la propiedad del reo se asemejan en su letra y caidos con los de fojas 1.ª á 8, 37 á 43, y 51 á 56): que en fin cotejado el papel blanco que encontraron á Cardoso, con el del documento de fojas 5 remitido al Presidente de Charcas con carta de 26 de Mayo, resulta identidad ambos segun fojas 13 vuelta, ¿quien pues (reuniendo todas las prenotadas pruebas) dudará un solo momento, que el referido Cardoso es el verdadero autor de la correspondencia sediciosa y tumultuaria? Sería temeridad poner en problema la plena ó al menos suficiente conviccion de derecho del delinqüente, siendo su simple negativa tanto mas despreciable, tanto mas desatendible, quanta que este reo faltó á la verdad en el reconocimiento del papel de fojas 2, del modo que sobre otros pasages que estan en contradiccion consigo mismo, y con varios declarantes: de donde se infiere, que esa negacion contra el testimonio de tantos, esa resistencia de fojas 17 para prestarse á la Autoridad, y las dolencias pretestadas segun el facultativo Madera á fojas 49 y 78, son vanos efugios que le asaltaron para entorpecer, y eludir la pena de un delito que necesariamente creería justificado ó de facil probanza.

Quando Cardoso se escusa con que la federacion es un sistema proclamado por esta superioridad, se equivoca en persuadirse, que V. E. querrá castigar en su persona la que pueden establecer los Representantes de los Pueblos de las Provincias unidas del Rio de la Plata. Esto es un error manifiesto, porque ningun Ciudadano tiene el menor obstaculo para fundar y proponer, de la manera que los Escritores Publicistas, la mejor ó menos riesgosa forma de Gobierno, cuyas discusiones pacificas, y literarias han de preceder á la Constitucion que fixe nuestra Soberana Asamblea General; pero qualquiera atacará ciertamente al Estado, y sus Autoridades reconocidas, cometerá un crimen de lesa Patria, si porque prevalesca el sistéma federal, ú otro de los que conocemos, induxere á guerra civil unas Provincias contra otras, ó contra el Gobierno que las dirige, usurpando por si la obra grande de los Representantes de la Nacion, como lo executó Cardoso baxo el nombre de *Anastasio Barragan*: por lo qual puede ser castigado con la pena de muerte pedida por el Juez Fiscal, la misma que prescriben las Leyes, ó al menos confinado donde no pueda turbar la tranquilidad pública, en consideracion á no haber logrado su criminal objeto por la correspondencia ocupada, con las demas circunstancias que pueden obrar en su favor ó inclinar hácia el la benignidad de V E. Buenos-Ayres Setiembre 20 de 1813. *Dr. Elia.*

Gazeta Ministerial del Gobierno de Buenos Aires, miércoles 6 de octubre de 1813. Nº 73.

Nº 174 [Carpeta de un oficio de Felipe Santiago Cardozo en el que pide no ser trasladado al hospital, se le autorice a permanecer en la prisión o se le permita residir en "un desierto de la campaña". Pretende que no se confunda "su persona benemérita con los demás reos", puesto que, aun cuando sea cierto lo que se le atribuye, no existe ley para los delitos de opinión. Consta que se accede a lo que se solicita en primer término.]

[Buenos Aires, setiembre 17 - 20 de 1813.]

[F. 1] / /B.s A.s Set.e 17 de 1813

D. Felipe Stgo Cardoso.

Pide que no se traslade p.a curarse al hospital, ni se confunda su persona benemerita con los demas reos, pues aun quando sea cierto lo que se le atribuye no hay ley sancionada p.a los delitos de opinion, y quiere ō existir en la prision, ō que se le permita ir ã un desierto de la campaña.

Sepre 20

El Suplicante se mantendrá en la prision en q.e existe si no prefiriese ir al Hospital á curarse.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno Año 1813. Manuscrito carpeta; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 209 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 175 [José de San Martín al Supremo Poder Ejecutivo. Solicita disponga el traslado del reo Felipe Santiago Cardozo recluído en el cuartel de Granaderos a Caballo "a otro punto en q.e se consulte igualm.te su seguridad".]

[Buenos Aires, setiembre 22 - 23 de 1813.]

[F. 1] / /Exmo. Señor

B.s Ay.s 23,, de Sept.e de 1813
Pase al Hospit.l como está mand.do
[Rúbrica de Nicolás Rodríguez Peña]
[Rúbrica de José Julián Pérez]
Moreno

Se pasó orn al Gob.or de Prov.a

Lo critico de las circunstancias exige ímperíosamente el zelo mas vigilante en la Tropa aquartelada, para evitar Vna Sorpresa de los enemígos, ó mas bien para estar prontos, princípalmente al venír el día, á salír á batirlos si tienen la temeridad de desembarcar por algun punto. A este fín queda diariamente á dormír en mí Quartel; Vn ofícíal por compañía, y Vno de los Gefes p.a poder en la premura de un momento dar díreccíon á la tropa de su mando. Por desgracía, el Quarto destínado p.a ofícíales es el q.e ocupa D. Felípe Cardoso; No parece regular, se mezclen con los Sargentos los de Superíor clase, ó diviertan al oficíal de Prebencíon de Otras atencíones q.e le íncumben. En esta vírtud, yo espero q.e V. E. determínará la traslacíon de este reo á otro punto, en q.e se consulte ígualm.te su seguridad.

Dios gue. â V. E. m.ˢ a.ˢ Buenos Ayr.ˢ 22. Sepbre. de 1813.

José de Sⁿ Martin

Exmo Sup.ᵐᵒ Poder Executivo

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 7, A. 1, Nº 3. Legajo Nº 15. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 212 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 176 [Manuel Moreno al Gobernador Intendente de la Provincia, ordena, en nombre del Gobierno, que Felipe Santiago Cardozo sea trasladado del Cuartel de Granaderos al hospital de Betlen *]

[Buenos Aires, setiembre 23 de 1813.]

[F. 1] / /Gob.ⁿᵒ

Se cumplió

De orden del Supremo Poder Executivo prevengo â V.S. que â la brevedad posible disponga, que desde el Quartel de Granaderos â caballo, sea trasladado D.ⁿ Felipe Cardoso al Hospital de Betlen; sin perder de vista la seguridad de su persona.

Dios gue â V.S. m.ˢ a.ˢ Buenos. ayres Set.ᵉ 23 de 1813.

Manuel Moreno

S.ᵒʳ Gob.ᵒʳ Intend.ᵗᵉ de esta Prov.ᵃ

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. Año 1813. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 214 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 177 [Borrador de la sentencia pronunciada contra Felipe Santiago Cardozo en el proceso formado como autor de cartas incendiarias dirigidas a Charcas bajo el nombre supuesto de Anastasio Barragán. Se le condena a seis años de destierro con destino a La Rioja é inhabilitación perpetua para ejercer cargos públicos conmutándole la pena capital que le correspondería en consideración a la "escaces de su talento" y a considerarlo mero instrumento del verdadero autor.]

[Buenos Aires, octubre 7 de 1813.]

[F. 1] / /B.ˢ Ayres. Oct.ᵉ 7 de 1813.

Por lo qᵉ resulta de éste Proceso formado contra el autor y complices delas Cartas incediarias dirigidas d.ᵉ esta Cap.ˡ á la Ciudad de Charcas, q.ᵉ corren agregadas, y es-

* En el borrador de este oficio que se custodia en el mismo Archivo, Gobierno Nacional, Guerra, 1813, S. X, C. 7, A. 1, Nº 3, Legajo Nº 15, se agrega: "Resultó de of.o del Cor.l San Martin".

tando suficientem.[te] probado q.[e] D.[n] Felipe Cardoso es el promotor dela dha Correspond.[a] incendiaria báxo el nombre supuesto de Anast.[o] Barragan, de cuyo horrendo atentado contra el orn social, la tranquilidad de los Pueblos, y consideracion á las Autoridades está completam.[te] convencido; y aunq.[e] este detestable delito deveria sér castigado con pena capital, como lo pide el Juez Fiscal, y opina el Asesor en su preced.[te] dictamen, no obstante, y atendiendo á q.[e] el dho Cardoso há sido un ciego instrum.[to] de q.[e] se há valido el verdad.[o] autor de ésta criminal correspond.[a], y atendiendo tambien á la escaces de su talento ([y estupidez]), se le commuta ésta pena en la de seis años de destierro con destino á la Rioja, cuya condena empezará á correr d.[e] q.[e] salga del Hosp.[l] en q.[e] aorá se halla, donde permanecerá el tpo q[e] le séa neces.[o] p.[a] curarse en calidad de preso: declarandose tambien inhabil p.[a] obtener cárgo ó empleo alg.[o] en lo civil, militar, y politico en ningun tiempo. Comuniquese al Gobern.[r] Intend.[te], al Géfe dela Prov.[a] de Cordova, y al Fiscal de la Causa p.[a] q.[e] lo haga saber al reo.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. 1813. S. X, C. 21, A. 9, Nº 2. Manuscrito copia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 213 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena. Publicado en "Gazeta Ministerial del Gobierno de Buenos Ayres", miércoles 6 de octubre de 1813. Nº 73, pág. 452 - 53.

Nº 178 [Carpeta correspondiente a un petitorio formulado por Felipe Santiago Cardozo para que se le permita permanecer en el hospital, se levante su incomunicación y se le faciliten auxilios para su traslado al lugar donde debe cumplir su sentencia. Sigue proveído por el que se accede en la primera parte bajo custodia y se deniega toda ayuda económica con prevención de no admitir más petitorios en ese sentido.]

[Buenos Aires, octubre 13 de 1813.]

[F. 1] / /B.[s] Ayres Octubre 13,, de1813.

D. Felipe Cardoso.

Suplica á V.E. se le dexe en el hosp.[l], mientras no sale, báxo de su palabra de honor afin de arreglar sus cosas con tranquilidad y dexar alg.[a] disposicion sobre sus intereses p.[a] seguir al destino de su condena, siV.E. no le permite la cumpla en Cordova, cuyo temperam.[to] le és más aparente p.[a] cuidar desu salud: q.[e] V.E. ordene se lé dé alg.[n] din.[o] p.[a] pagar lo q.[e] deve y llevar p.[a] su viaje: q.[e] se le asista con 30,, ó 40,, p.[s] donde subsista, y q.[e] se le permita ir en alg.[a] tropa de Carretas.

Oct.[e] 13=

Cumplase en todo la sentencia pronunciada en la Causa seguida contra el suplicante: dejesele comunicado en el

Hospital, sino lo estubiese, pero con la competente custodia correspondiente á la calidad de preso en que conforme á la sentencia deve permanecer el tiempo q.e estubiese en la Cap.l, y con respecto al auxilio de dinero qe pide, habiendo decaido de cualquier derecho q.e pudiera tener á premio militar, pués está declarado inhavil, no ha lugar, sin qe se admitan más escritos en la materia.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. 1813. S. X, C. 21, A. 9, Nº 2. Manuscrito carpeta; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 220 x 155 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 179 [El Supremo Poder Ejecutivo comunica al Estado Mayor Militar la sentencia de inhabilitación perpetua para obtener cargo o empleo alguno en lo civil, militar y político recaída en la causa seguida a Felipe Santiago Cardozo.]

[Buenos Aires, octubre 15 de 1813.]

[F. 1] / /Se insertó ã Alag.n
en 18.

Por sentencia que há pronunciado éste Gov.no en 7. del presente en la causa de Estado seguida á D.n Felipe Cardoso, se há declarado inhavil para obtener cargo ó empleo alguno en lo civil, militar, y politico en ningun tiempo; y por consiguiente haviendo decaido de todo derecho en lo succesivo á premio, ó asignacion que disfrutase, se comunica á V. S. para los efectos convenientes.

Dios gue. á V S. m.s a.s Buen.s Ayr.s 15. de Octubre de 1813.

Gervasío Ant.o de Posadas   Nicolas Rodrig.z Peña

Manuel Moreno
S.o int.o

Al Estado mayor militar.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 10, Nº 6. Legajo Nº 11. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 299 x 212 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 180 [Comunicación de la sentencia recaída en la causa formada a Felipe Santiago Cardozo dirigida al Gobernador Intendente de la Provincia de Buenos Aires. *]

[Buenos Aires, octubre 20 - 29 de 1813.]

[F. 1] / /*Gob.*no

En la causa de Estado seguida contra D.n Felipe Cardoso se há pronunciado por este Gob.no en 7 del presente la sentencia siguiente.

"Por lo que resulta de este Proceso formado contra el autor y complices de las cartas incendiarias dirijidas desde esta Capital ã la Ciudad de Charcas, que corren agregadas, y estando suficientem.te probado que D.n Felipe Cardoso es el promotor de la dhã correspondencia incendiaria bajo el nombre supuesto de Anastasio Barragan, de cuyo horrendo atentado contra el orden social, la tranquilidad de los Pueblos, y consideracion ã las Autoridades está completam.te convencido; y aunque este detestable delito deberia ser castigado con pena capital, como lo pide el Juez Fiscal, y opina el Asesor en su precedente dictamen, no obstante, y atendiendo ã que el dhõ Cardoso hà sido un ciego instrumento de que se hà valido el verdadero autor de esta criminal correspondencia, y atendiendo tambien ã la escasez de su talento, se

[F. 1 v.] / le conmuta esta pena en la de seis años de / destierro con destino ã la Rioja, cuya condena empezará ã correr desde que salga del Hospital en que ahora se halla, donde permanecerá el tiempo que le sea necesario p. curarse en calidad de preso: declarandosele tambien inhabil p.a obtener cargo õ empleo alguno en lo civil, militar, y politico en ningun tiempo. Comuniquese al Gob.or Intend.te, al Gefe de la Prov.a de Cordova, y al Fiscal de la causa p.a que lo haga saber al reo = Tres rubricas = Moreno."

Y se transcribe ã V.S. p.a su exacto cumplimiento en la parte que le toca.

Dios gue ã V.S. m.s a.s Buenos ayres 11 de Oct.e de 1813.

Gervasio Ant.o DePosadas Nicolas Rodrig.z Peña

Manuel Moreno
S.o int.o

Al Gob.or Intend.te de esta Prov.a Buenos

[F. 2] / /Ayres 20 de Oct.re de 1813

Tomese razon en la Contaduria mayor de Cuentas, Caxas Grales del estado. ([y]) avisese al Exmo. Cav.do, Trãl. del consulado, ([Ad]) y noticiese á los Cuerpos en la Orn. del dia, anotandose en la Comisaria Gral de Guerra.

Azcuenaga
Bernardo Velez

---

* Se comunicó también al Juez Fiscal Bernardo Velez y al Gobernador Intendente de Córdoba. Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina S. X, C. 21, A. 9, Nº 2.

Tomose raz.n en el Trib.l de C.tas Bue.s Ayr.s Oct.re 25 de 1813

Linch

Tomose raz.n en la Contad.a Grãl de Exto y Hazienda del Estado. Buen.s Ayres Octubre 25 de 1813.

Gonzalez

Queda anotado en esta Comisaria General de la Guerra: Buenos Ayres y octubre 29. de 1813.

Victorino dela Fuente

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. 1813. S. X, C. 7, A. 3, Nº 3. Legajo Nº 8. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 213 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 181 [Francisco Xavier de Viana al Supremo Poder Ejecutivo. Manifiesta que tendrá debido cumplimiento la orden sobre traslado de Felipe Santiago Cardozo a La Rioja comunicada por oficio de 11 de octubre.]

[Córdoba, noviembre 11 de 1813.]

[F. 1] / /Gobierno.

Exmo. Sor.

N. 60— Luego que llegue á esta Capitál de Provincia Don Felipe Cardozo tendrá su debido cumplimiento lo ordenado por V E. en su oficio de 11,, del ppdo.do octubre.

Dios gue á V E. m.s a.s Cordoba 11,, de Noviembre de 1813.

Exmo Sor
Fran.co X.r de Viana

Exmo S. P. E. de las Prov.s Unidas del Rio de la Plata

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. Córdoba. 1813. S. X, C. 5, A. 2, Nº 5. Legajo Nº 2. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato la hoja 301 x 213 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 182 [Borrador del oficio del Supremo Poder Ejecutivo al Gobernador Intendente de Córdoba por el que deniega la autorización solicitada por Felipe Santiago Cardozo para cumplir su condena en esa ciudad a cambio de La Rioja "por la escases de auxilios y otros frívolos motivos q.e alega".]

[Buenos Aires, noviembre 26 de 1813.]

[F. 1] / /No obstante que D. Felipe Cardoso há solicitado desde esa Ciudad en 17 del ([nov.e]) corr.te se le per-

mita recidir en ella y que no se le violente á pasar á la Rioja por la escases de auxilios y otros frivolos *(motivos)* q.e alega; dispondra V.S. siga sin demora su destino, previniendole se abstenga ([n]) *(en lo susessivo)* en cumplim.to de lo q.e ([se]) le esta ordenado de repetir gestiones inoportunas

Nov.e 26 de 1813.

Al Gov.or Intendte de Cordova

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno. Córdoba. 1813. Legajo Nº 2, S. X, C. 5, A. 2, Nº 3. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 217 x 158 mm.; interlínea de 7 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 183 [Francisco Xavier de Viana al Supremo Poder Ejecutivo. Informa que Felipe Santiago Cardozo partió el 30 de noviembre de la ciudad de Córdoba hacia el destino que le asignó el Gobierno.]

[Córdoba, diciembre 3 de 1813.]

[F. 1] / /Gobierno.

Exmo Sor.

N. 75. No fue atendida por este Gobierno la solicitud de Don Felipe Cardozo, quien caminó para su destino él 30,, del pp.do Noviem.e á los cinco dias de su llegada à esta Ciudad: lo que elebo à noticia de V E. en contestacion à su Superior óficio de 26,, del pp.do Noviem.e

Dios gue à V E. m.s as Cordoba 3,, de Diciembre de 1813.

Exmo Sor
Fran.co X.r deViana

Exmo S. P. E. delas Prov.s unidas del Rio dela Plata

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. Córdoba. 1813. Legajo Nº 2, S. X, C. 5, A. 2, Nº 5. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 212 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

C) El Congreso de la Capilla de Maciel

Nº 184 [Borrador del oficio del Supremo Poder Ejecutivo al Coronel José Artigas. Manifiesta que ha enviado al General José Rondeau el oficio e instrucción, cuyas copias acompaña, para designar diputados ante la Asamblea y le insta a ponerse de acuerdo con él para realizar la convocatoria de un congreso elector.]

[Buenos Aires, octubre 12 de 1813.]

[F. 1] / /Hallandose instruido este Gov.no por las comunicacion.s Oficiales de los Pueblos y Ciudades del Peru, q.e ya tienen nombrados sus Diputados, de los quales alg.nos están en camino p.a incorporarse en la Asamblea Gen.l a efecto de empezar á tratár de la Constitucion q.e nos debe regir p.a la conservacíon de nra. libertad civil; seháce ([p]) indispensable q.e esos benemeritos Pueblos Orientales procedan á la mayor brebedad á hacer igual nombram.to y eleccion de Diputados con las formalidades y legalidad compet.te de vn modo q.e aleje todo motivo de duda y vicio de nulidad: al efecto se dirige con esta fecha al Gen.l de ese Exerc.to d.n Jose Rondeau el ofic.o é Instrucc.on deq.e acompañamos á V. S. la adjunta copia, par[a] q.e ([....]) penetrado de su contexto, y de las bases é ideas liberales sobre q.e todos sus articulos estan cimentados, prop.da quanto esté de su parte á q.e todo se haga con la mayor tranq.dad y mejor orden de vnion y fraternidad. El Gov.no espera q.e V. S. se pondrá en vn todo de acuerdo con el nom.do Gen.l ([.....]) *(dando*
[F. 1 v.] / *asi)* vna de las mayor.s pruebas de su / acendrado Patriotismo, y propensíon á q.e las Prov.as vnidas lleben algun dia al cabo la sancion de vna sabia y benefica constit.on q.e es la q.e *(hade)* hacer la felicidad de todos los hijos de la América del Sud. Dios g.e á V. S. m.s añ.s B.s Ay.s 12 de Oct.e de 1813 = Gerv.o Ant.o de P.as = Nic.s R.s Peña = Man.l M.no Sec.o int.no Al Cor.l d.n Jose Artigas.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, S. 7, A. 2, Nº 5. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 219 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 185 [Texto de las instrucciones impartidas a José Rondeau para la elección de los diputados de la Banda Oriental ante la Soberana Asamblea Constituyente.]

[Buenos Aires, octubre 12 de 1813.]

[F. 1] / /Instruccion.

1,, Se expedirá orden por el Gral del Exercito del Norte á todos los Jueces, o Comand.tes de los Pueblos Orienta'es de Miguelete, Canelon, S.ta Lucia, S.n José, Colonia, Colla, Vivoras, Espinillo, Mercedes, Soriano, Sandú Yi, Pintado, Rocha, S.n Fernando, Minas, y Serro-largo, para q.e reuniendo sus vecinos Americanos, y demas notoriam.te adictos al Systhema Patrio, en el primer dia festivo, que siga al recivo de la orden procedan al nombram.to de vn Elector por cada Pueblo, exortando a los respectivos Parrocos para que cooperen con su zelo, y con sus luces á facilitar esta medida.

2,, El qe reuniere la mayoridad de sufragios sera el elector, quien concurrirá al Quartel Gral el dia qe se prefixe para la eleccion de Diputados.

3,, Los Vecinos al mando del Coronel Artigas nombrarán dos Electores, y otros dos los emigrados de Mont.o

4,, LaCiudad de Maldonado no podrá ser comprehendida en la Circular, respecto á q.e tiene ya incorporado en la Asamblea su representante.

5,, Todas las Personas libres de conocida adhesion á la causa justa de la America, podran ser nombrados Electores, ó Diputados.

6,, Los Electores serán auctorisados pleñam.te para expresar lavoluntad de sus comitentes en quanto convenga al Pueblo Oriental, y particularm.te para la eleccion de Diputados é instalacion de vn Gov.no Economico provisorio.

7,, Reunidos los Electores ante el Gral en Xefe qepresidirá la Asamblea electoral, procederan al nombram.to de vn Secretario, qepodra ser de su numero, ó de fuera, para q.e regule los votos extienda el acta, poderes, é Instrucciones ā los qeresultaren electos.

[F. 1 v.] / /8,, Las votaciones seran en voz alta.

9,, Se elegiran tres Diputados q.e representen ā todo el Pueblo Oriental, fuera de el de la Ciudad de Maldonado. Se procedera gradual y sucesivam.te demodo q.e resulten Diputados aquellos q.e en las tres votaciones hayan obtenido mayoridad de sufragios.

10,, El acta de eleccion sera firmada por el Presid.te Electores, y refrendada por el Secret.o

11,, Se procederá immediatam.te por los mismos Electores ā la instalacion de vn Govierno Económico prov.o que exersa su autoridad en todo el territorio Oriental.

12,, De todo lo qe resu'tare se dara qüenta á esteGov.no paralās vlteriores disposiciones, qeconvengan.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X. C. 7. A. 2. Nº 5. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 219 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 186 [Esquela de puño y letra de Valentín Gómez en la que hace referencia a las instrucciones aceptadas por Larrañaga y recomienda no olvidar "el oficio honorífico á D.n José Artigas". Incluye un proyecto de Junta Municipal de Gobierno para los pueblos de la Banda Oriental.]

[Buenos Aires, 1813.]

[F. 1] / /Camarada ayer estuve á ver ã Vd y paseaba: Van esos papeluchos. Manifesté ã Larrañaga los articulos de la instruccion, y le parecieron bien. De lo demas hará Vd el vzo que quierá. Yo pienso q.e hé echo lo qeVd me dixo. No olvide Vd el oficio honorifico á D.n José Artigas.

De Vd Gomez

[F. 1 v.] / /Se llamará Junta Municipal-

,Sus atribucion.s serán las de los demas Cuerpos municipales del territ.o de las Prov.s Vnidas. Será encargado de plantificar un metodo el mas equitativo y conveniente, de subministracion de viveres, y deberán intervenir en la reparticion de contribucion.s quando autoridad legitima las señale á los Pueblos de su comprehension. Y propondrán

[F. 2] / los Juezes pedaneos p.a los pueblos, y pagos donde / los ha ([ya]) (*habido hasta aqui*), o en donde sea preciso establecerlos, p.a el mejor orden y policia de la Campaña: ([Se entendera])

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 5. Manuscrito original; letra de Valentín Gómez; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 190 x 123 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 187 [Consideraciones sobre algunos artículos de la Instrucción extendida por el Supremo Gobierno al General Rondeau.]

[Buenos Aires, octubre de 1813.]

[F. 1] / /Nota ã los articulos de la instruccion por el orden de la numer.n q.e aparece.

1,, Para consultar á la brebedad q.e se desea, podria excusarse el nombram.to de Elect.s en los Pueblos de Sandú, Yi-Porongos, Pintado, y aun Serro largo, atendiendo ã su distancia poca poblacion yã q.e estan esos Vecindarios bastantemente comprehendidos en la Gente q.e manda Artigas, que debe nombrar dos. Sobre el mismo articulo, debe notarse qe quizas convenga q.e la orden se comunique, ó por el conducto de Artigas, ó por el de el Gov.no Economico, si se echa de ver qe podrían dexar de obedecer ãquellos Pueblos (*la*) de Rondeau.

4. Se hace la prevencion contenida en este articulo, porque se save qe Artigas procuraba, qese hiciere nuevo nombram.to de Diputado, lo qe debe precaverse por qe dificilm.te

vendria otro mas atemperado al Systhemã de vnidad, ni mas pacifico q.e Fonseca.

6 A mas de la necesidad notoria de este articulo, se justifica por el la conducta de la Asamblea qe gradúo por insuficentes los poderes anteriores en atencion á la ilegalidad que se advertia en ellos.

7„ Se habla de la instalacion de vn Gov.no Economico prov.o por qe los Orientales están en la firme persuacion de q.e el Gov.no en su Oficio ã Larrañaga se prestó ã esta medida, baxo cuyo principio se hán hallanado ã la nueva reunion ante Rondeau como lo expresa Artigas en su Oficio. Este Gov.no puede considerarse como vn Cuerpo Municipal provisorio. Reunidos los Diputados orientales en la Asamblea, y variadas las circunstancias de aquella Banda si Rondeau aumenta su importancia, y sus fuerzas será facil reducirla, ã la esfera de vn Governador ã satisfaccion de los mismos Orientales.

[F. 1 v.] / /9. Es mui ridiculo qe se nombren diputados, ó Diputado particular por Monto y baxo esta voz al tiempo qe esa plazã fuerte por su naturaleza, ã mas de ser vna colonia de Españoles en rigoroso sentido en cierra vna guarnicion lo menos de 4500 Hombres. Inuntilisado D.n Felipe Cardoso solo quedan en esta quatro de los Diputados Orientales ã saver Larrañaga Vidal Salcedo, y Ribarola. Probablem.te intrigarán los Orientales para qe sean reelectos los mismos; pero como Sobra vno, Seria bueno se previniere ã Rondeau y French propendiesen ã q.e quedare en blanco Rivarola por mas malo y menos conven.te bien entendido, qe segun hé comprehendido de Larrañaga Artigas interesará en qe no quede excluido.

10. Por este vltimo articulo se reserva el Govno implicitam.te la facultad de aprobar, reprobar, ó dar qüenta á la Asamblea.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 5. Manuscrito copia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 217 mm.; interlínea de 9 a 18 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 188 [El Supremo Poder Ejecutivo al General José Rondeau. Ordena convocar a los pueblos del continente oriental para que por medio de sus representantes designen los diputados de acuerdo a la instrucción que se incluye.]

[Buenos Aires, octubre 12 de 1813.]

[F. 1] / /Si la defensa de ese importante territorio ha llamado hasta aqui con preferencia la atención de este Gob.no y obligandole á expedir quantos auxilios lehan sido posibles para hacer mas respetable el Exercito, que le proteje; no por esto han quedado Satisfechos sus deseos, ni se han llenado sus ulteriores designios. Ya es menester volver los ojos á otro objeto tan importante, y tan grande como la derrota

misma de los enemigos. Está indicada la reunion de ese Pueblo Oriental para deliberar sobre la instalacion de una Junta Municipal Economica, y nombramiento de Diputados q.e representandole en la Asamblea General de estas Provincias le lleben al pleno exercicio de la Soberania Nacional, y le hagan tomar la parte q.e le corresponde en la formación de la constitucion, y demas Leyes que deben preparár la felicidad general. Nada puede retardar una medida q.e multiplicará sin duda los recursos, y garantira su libertad, é independencia civil. Esos mismos peligros que han sobrevenido, exigen q.e se acelere ese paso Magestuoso q.e pondrá el termino á sus afanes, y burlara p.a Spre las locas esperanzas de los enemigos.

Penetrado el Gob.no de estos principios ha resuelto q.e á la brebedad posible convoque V. S. los Pueblos de ese Continente Oriental, y les haga comparecer p.r sus representantes á exprezar su Voluntad sobre la instalacion provisoria de una Junta Municipal Economica y nom / bram.to de Diputados en el modo, y forma q.e se expresan en la instruccion q.e es adjunta. La prontitud interesa al bien general, y el Gob.no espera q.e en quanto lo permitan las atenciones del Exto. dará V.S. cumplim.to á un asunto tan recomendado p.r su misma condicion = Dios gue. aV. S. m.s añ.s Bu.s Ay.s y oct.e 12,, de 1813,, = Gervasio Ant.o Posadas = Nicolas Rodriguez Peña = Man.l Moreno — Secretario Ynterino = Al Gen.l D.n Jose Rondeau.

[F. 1 v.] /

Es Copia.

Rondeau

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia. Departamento de Maldonado. Fondo Documental de San Carlos. Legajo "1809 - 1815". Expediente Nº 278. Año 1813. Manuscrito copia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 189 [Instrucciones dadas al General José Rondeau por el Gobierno Supremo para la reunión de un Congreso de electores "autorizados plenam.te p.a expresar la voluntad de sus comitentes en quanto combenga al Pueblo oriental" y especialmente para la designación de tres diputados a la Asamblea Constituyente e instalación de una Junta Municipal Provisoria cuyas atribuciones se especifican. *]

[Fortaleza de Buenos Aires, octubre 12 de 1813.]

[F. 1] / /Ynstruccion

1.o........,,Se expedirá orden por el Gen.l del Exto. del Norte á todos los jueses, ó Comandantes de los Pueblos Orientales de Miguelete, Cahelon, S.ta Luzía, S.n José, Colonia, Colla, Vívoras, Espinillo, Mercedes, Soriano, Sandú, Yi, Pintado, Rocha, S.n Fernando, Minas y Cerro Largo,

* Esta copia autenticada por Rondeau, ofrece diferencias con el documento publicado bajo el Nº 185 de esta Serie.

p.ª que reuniendo sus vecinos Americanos, y demás notorlamente adictos al Sistema Patrio, en el prímer día festibo q.e siga al recibo dela orden procedan al nombram.to de un Elector por cada Pueblo; exortando álos respectivos Parrocos para q.e cooperen con su zelo, y con sus luzes á facilitar esta medida.

2.º,, —El q.e reuniese la mayoria de sufragios será el Elector, q.n concurrirá al Quartel General el dia q.e se prefixe p.ª la eleccion de Diputados.

3.º,, — Los Vecinos q.e estan al mando del Cor.l D.n Jose Artig.s nombrarán dos electores, y otros dos los emigrados de Montevideo.

4.º,, — La Ciudad de Maldonado, no podrá ser comprehendida en la Circular, respecto á q.e tiene ya incorporado en la Asamblea su representante.

5.º,, — Todas las personas libres, de conocida adeccíon ála causa justa dela América, podrán ser nombrados electores ó Diputados.

6.º,, — „Los Electores serán autorizados plenam.te p.ª expresar la voluntad de sus comitentes en quanto conbenga al Pueblo oriental, y particularm.te p.ª la eleccíon de Diputados é instalacíon de una Justa Municipal Provisoria.

7.º,, — Reunidos los electores ante el Gen.l en Gefe q.e precidirá la Asamblea Electorial, procederan al nom-
[F. 1 v.] / bram.to de un / Secretario q.e podrá ser de su numero, ó de fuera p.ª q.e regule los votos, extienda el Acta, Poderes, é Instrucciones á los q.e resultaren electos.

8.º,, — Las votaciones seràn en voz alta

9.º,, — „Se elegiran tres Diputados q.e representen à todo el Pueblo Oriental, fuera de el dela Ciudad de Maldonado: Se procedera gradual y succesibam.te de modo q.e resulten Diputados aquellos aquellos q.e en las tres votaciones hayan obtenido mayoridad de sufragios.

10 ,, — El acta de eleccíon será firmada p.r el Presidente, y electores, y refrendada p.r el secretario.

11. . . ,, Se procederá inmediatamente por los mismos electores á la Instalacíon de una Junta Municipal Provisoria, cuyas atribuciones, serán las de los demas Cuerpos Municipales del Territorio delas Provincias Unidas, encargandose de plantificar un metodo el mas equitativo, y conven.te de subministracìon, de viveres, deviendo intervenir la misma Junta en la reparticíon de contribuciones, quando autoridad legitìma las señale á los Pueblos de su comprehensíon; y propondra los Jueses Pedaneos, p.ª los Pueblos y Pagos, donde los habido hasta aqui, ó en donde sea preciso establecerlos, p.ª el mejor orden, yPolicia dela Campaña.

12,, De todo lo q.e resultare se dará cuenta á este Gob.no p.ª las ulteriores disposiciones q.e combengan— Fortaleza

a Buenos Ay.s 12,, de Oct.e de 1813= Gervasio Ant.o Posadas Nicolas Rodrig.z Peña= Man.l Moreno —Secretario

Es Copia

Rondeau

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo"; Colección de Manuscritos. Tomo 41; foja 8. Copia de la época; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja; 302 x 211 mm.; interlínea de 5 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 190 [Circular expedida por José Rondeau relativa al nombramiento de electores al Congreso que se reunirá en su alojamiento para los objetos expresados en la instrucción que acompaña. *]

[Cuartel General en Arroyo Seco, noviembre 15 de 1813.]

[F. 1] / /Circular.

Dirijo a V: copia del oficio e instrucion que me envía el Superior Govierno de las provincias Unidas del Rio de la Plata á efecto de que, con arreglo a lo en ella prevenido haga V. juntar el Pueblo de su mando para que en el primer dia festivo despues de recivido el presente oficio, procedan sus vecinos á nombrar un elector plenamente autorizado á expresar la voluntad de sus conmitentes en quanto conbenga asu pueblo, y particularmente para la Eleccion de Diputados, é instalacion de una Junta Municipal Provisoria, deviendo el Elector que resulte nombrado presentarse en este Q.l G.l para el Dia 8 de Diciembre proximo, con objeto á dar tiempo suficiente para su marcha alos de los partidos mas remotos, y que los de la inmediacion no tengan que aguardar por ellos con abandono de sus
[F. 1 v.] / casas: asi se reuniran todos los elec- / [to]res el dia prefixado en este alojamiento donde se procederá con la mayor tranquilidad y orden alos objetos expresados en la expresada instrucion teniendo yo el honor de presidir a una acta que va a resultar la mas estrecha correspondencia con los demas hermanos de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, y el mejor rejimen de Govierno, y Administracion de la Vanda Oriental del Vruguay. Espero que V. atendida la importancia del asunto dará el mas puntual cumplimiento alo que se le encarga, como asi mismo que el Pueblo de su mando se esmerará en elejir para este encargo, persona en quien concurran las bellas calidades que se apetecen.

* La circular dirigida a José Machado se custodia en el Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia. Departamento de Maldonado. Fondo documental de San Carlos. Legajo 1809 - 1816. Expediente número 278. Año 1813.

Dios gue á V. m.s an.s Q.l G.l del Arroyo Seco
15 de Noviembre de 1813,,

José Rondeau

Sr Dn Mateo Castro

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 4. Carpeta 4. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 203 x 151 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 191 [Texto del acta propuesta por José Rondeau al Comandante de Santa Lucía para la reunión en la que se designaría elector por ese pueblo al Congreso de 8 de diciembre.]

[Cuartel General, noviembre de 1813.]

[F. 1] / /Estimado Paysano y am.o: deseando facilitarle el metodo de hacer esta cosa suponiendo q.e en ese Destino no tendrà tal ves proporcion de algun formulario por donde guiarse para el Acta de Elector, podrà disponerla si gusta enlos terminos siguientes

En el Pueblo de S.ta Lucia à tantos (aqui se pone la fha del dia en que se celebra la Junta) del mes de Noviembre del presente año demil ochocientos trese, reuni el Pueblo demi mando en mi Alojam.to a efecto de que el Vecindario procediese a nombrar vn Elector que pidiese lo comven.te asu Pueblo, y particularm.te p.a el nombramiento de Diputados que tubiesen parte en el Soberano Gov.no delas Provincias vnidas del Rio dela Plata y establecim.to de vna Junta Municipal Provisoria en esta Provincia del Vruguay, todo con areglo alo prevenido enla instruccion de que V.S. se sirve acompañarme copia, y le dirije a este intento el expresado Gov.no Sup.or delas Provincias vnidas. [F. 1 v.] / Impuestos / pues los Vecinos del interesante objeto desu reunion, dio cada vno su Voto por aquella persona en quien le parecio concurian las mejores calidades p.a el encargo de Elector, y resultó electo, a mayoría de Votos p.a el expres.do empleo de Elector D. J. de N. guardandose el mejor orden y tranquilidad entre los concurentes; en su consequencia plenam.te le autorizan para que constituyendose enese Quart.l Gral. dentro delos ([...]) dias dela fha. como se prebiene en el oficio, pueda con los demas desu clase, y ala presencia de V.S. como Presidente dela Asamblea que alli se hade celebrar, tratar lo comben.te ala felicidad desu Pueblo y Provincia, nombrar Diputados para el Sup.mo Gov.no central delas Provincias Vnidas, y personas que hallan de componer la Junta Municipal Pro- [F. 2] / visoria que hande quedar en ella, segun lo ordenado / enla citada Instruccion. Esta ha sido su voluntad Gener.l, y la firman los concurrentes que saben, y por los que no, otros asu ruego. Vm tendra el cuidado de firmarse con el nombre de su Empleo, y despues que sigan todos, recojiendose

las mas firmas que se puedan. Ofreciendose con este motivo á sus ordenes su af.mo Serv.or Q S M B.

Jose Rondeau

Noviembre
de 1813.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 4. Carpeta 4. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 155 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 192 [El Gobierno Económico de la Provincia Oriental al Cabildo de Soriano. Recomienda guardar el mayor orden en el acto de nombramiento de elector para el Congreso de Electores "lisongeandose de que la elección recaerá en persona en quien concurran las más bellas calidades que se apetecen según el interés, Publico que todos los Pueblos deven tener en una medida que va á producirles su felicidad, su organización, su unión, y su fuerza". *]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, noviembre 15 de 1813.]

[F. 1] / /El Govierno Economico de la Provincia oriental del Uruguay, hasido abisado por el Sr. general en Gefe de una Instrucion que le pasa el Govierno Central de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, a efecto de que los Pueblos de esta Provincia nombren electores que concurriendo en su alojamiento procedan á tratar lo combeniente á sus intereses Nacionales, nombramiento de Diputados que hayan de tener parte en aquel Govierno Superior, Eleccion de personas para una Junta Municipal Provisoria de esta Provincia; y deseando el Govierno cooperar por su parte aunos fines tan santos, y que van á producir la mas estrecha union de que depende la verdadera fuerza de los estados, ha creido de su dever dirijir a V. el presente oficio, encargandole se guarde el mayor orden en el nombramiento de elector de ese Pueblo como lo espera de su zelo p.r el mejor servicio de la Patria, lisongeandose de que la eleccion recaerá en persona en quien
[F. 1 v.] / concurran las mas / bellas calidades que se apetecen segun el interes, Publico que todos los Pueblos deven tener en una medida que va á producirles su felicidad, su organizacion, su union, y su fuerza.

Dios gue á V.m.s a.s Q.l G.l en el Arroyo Seco Noviembre 15 de 1813.

Vice-Presid.te
Bruno Mendez

Al Cavildo de Soriano

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo documental ex Archivo General Administrativo. Libro 206. Folio 20. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja; 207 x 149 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

* El oficio del mismo tenor dirigido a Mateo Castro se custodia en el Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1782, documento 64.

Nº 193 [Circular dirigida por José Artigas al Cabildo de Guadalupe donde expresa haber convenido con José Rondeau convocar a los pueblos para que por medio de sus electores concurran primero a su alojamiento, luego al cuartel general "según las deliberaciones q.e antecedan". Seguidamente da las instrucciones para la elección del elector en cuyo acto recomienda observar la mayor exactitud y buena fe. *]

[Delante de Montevideo, noviembre 15 de 1813.]

[F. 1] / /Circular

Hemos convenido con el s.r gral en jefe d. Jose Rondeau en convocar á los pueblos de esta Provincia, p.a q.e p.r medio de sus respectivos electores concurran, [d]entro de veinte dias, contados desde la fha, á este mi alojam.to, y seguidam.te al quartel gral, segun las deliberaciones q.e antecedan. — — — A este efecto, y, p.a fixar los poderes, con q.e deben venir los dichos electores, circúlo p.r mi parte las adjuntas instrucciones. Segun ellas, en el 1.er dia festivo q.e siga al recibo de este of.o, VS. se servirá convocar y reunir ante si á los vecinos americanos de ese pueblo, y demas notoriam.te adictos al sistema patrio, y procederán al nombram.to de un elector, el cual será el q.e concurrirá p.r ese pueblo al congreso q.e se hade celebrar, en este campo, y al q.e se seguirá en el quartel gral, segun las deliberaciones q.e antecedan, y p.a el cual, con esta propia fha, el mismo s.r gral en gefe expide las circulares competentes. — Yo espero q.e VS. penetrado de la dignidad del objeto, y tan particularm.te interesado en el explendor de la provincia, hará mantener la mejor exactitud, tanto en el modo de la eleccion, como en las demas circunstancias, procurando q.e la buena fée brille en todo el acto, y q.e el electo merezca la confianza de su pueblo, p.r sus sentim.tos y providad,p.a de este modo asegurar la dignidad y ventaja de los resultados, como corresponde al interes y decoro del grande pueblo oriental. — — —

Tengo el honor de ser de VS.
atent.mo venerador
Jose Artigas

Del.te de Mont.o 15.
noviembre 1813.

Al M. y. Cab.do de la villa de Guadalupe.

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo". Libro 23 de la Colección de Manuscritos. Foja 9. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 296 x 200 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

---

* La circular dirigida al Cabildo de Soriano se custodia en el Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 206. El texto de las instrucciones que Artigas adjuntó a esta circular, fue incluido por el Padre José Manuel Pérez Castellano en la Crónica que escribió sobre el Congreso de Capilla Maciel que se publica en el Nº 217 de la presente serie. Las instrucciones figuran en la pág. 251.

Nº 194 [José Rondeau al Supremo Poder Ejecutivo. Informa que en cumplimiento del oficio e instrucciones de fecha 12 de octubre pasó circulares a los Comandantes de las villas y pueblos para que procedan al nombramiento de electores los que deben hacerse presentes el próximo 8 de diciembre en su Cuartel General donde ha de realizarse el Congreso. Solicita se le instruya sobre el número de integrantes, jurisdicción y atribuciones de la Junta Municipal Provisoria que ha de instalarse.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, noviembre 15 de 1813.]

[F. 1] / /Exmo Señor

Con esta fecha he pasado circulares a los Com.tes de las Villas y Pueblos de esta vanda para que reuniendo el vecindario de sus respectivas jurisdicciones procedan a la eleccion de Electores que concurran en el dia que se les señala a este Quartel General, con el objeto de celebrar el Congreso que ha de formalizar la eleccion por mayoria de sufragios en tres distintas votaciones, de los tres Diputados que han de representar p.r esta banda en la S. A. G. C., y la instalacion de una Junta Municipal Provisoria de esta Provincia, segun y en la forma que V. E. previene en oficio de 12 de Octubre, e instrucciones que con la misma fecha acompaña, de que se adjuntan copias a los expresados comandantes, y una plantilla o formulario que les sirba de norma para extender la acta que deve acreditar la representacion de los Electores

Consultando la gran distancia en que se hallan algunos Pueblos, he señalado para la reunion de los Electores el dia 8 del proxîmo Diciembre en este Quartel General. Yo espero que todo el vecindario se preste con gusto a realizar un acto, por el que me consta ha clamado la mayor parte, y en que confia disipar su incertidumbre, y asegurar y fixar su hasta aqui bacilante destino.

Todo se hará con la formalidad y decoro que corresponde, adelantandome a presagiar a V.E. el resultado mas satisfactorio y capaz de llenar los votos de V. E.

Juzgo conveniente que. V. E. me instruya en el numero de individuos que deven componer la Junta Municipal Provisoria, y el encargo o atencion particular de cada uno; dandome una idea de las atribuciones, y jurisdiccion de la Junta en General, con arreglo á la que exercen las Juntas de las otras Provincias, para no faltar ni exceder del nivel de estas en la que deve instalarse aqui por Disposicion de V. E.

Dios

[F. 1 v.] / / Gue a V. E. m.s a.s Quartel General en el Arroyo Seco Noviembre 15 de 1813,,

Exmo Señor

Jose Rondeau

Exmo Supremo Poder Executivo
delas Prov.s Vnidas del Rio de la Plata

[Carpeta:]

Quartel Gral Arroyo Seco Nov.e 15 de 1813.

El Gral Rondeau

Que há pasado circulares ā los Comand.tes de los Pueblos de la Banda Oriental p.a que reuniendose el vecindario nombre tres Diputados, y se instale la Junta Municipal Provisoria de aq.a Prov.a, segun V. E. lo previno en 12 de Oct.e Pide que V. E. le instruya del num.o de indibiduos, que hán de componer la Junta, y el encargo de cada uno, y de la jurisdiccion de la Junta.

Reservese p.a mejor oportunidad

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. 1811. Banda Oriental. S. X, C. 3, A. 4, Nº 6. Legajo Nº 19. Año 1813. Manuscrito original: fojas 1 papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 213 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 195 [Circular dirigida por José Artigas al Cabildo de Soriano en la cual le comunica haber fijado el 8 de diciembre como fecha de apertura del Congreso de los electores y recomienda se sirva tomar las providencias para que en ese día se encuentre en su cuartel el elector por ese pueblo.]

[Delante de Montevideo, noviembre 15 de 1813.]

[F. 1] / /Circular

Tengo la honrra de avisar á VS. haver ultimam.te fixado con el Sr. gral - en - gefe, el ocho del proximo entrante diziembre p.a el congreso de los electores, en cuya virtud, sirvase cuidar VS. q.e p.a dho dia se halle aqui el q.e fuere nombrado elector de ese pueblo ———

Dios gue á VS. m.s a.s Del.te de Montev.o 15.nov.e 1813.

Jose Artigas

Al M.I. Cab.do de Soriano.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Folio 19. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 200 x 142 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 196 [José Machado, Comandante Militar de San Carlos al Juez Comisionado Santiago Rodríguez. Transcribe la circular que se publica en esta Serie bajo el Nº 190, con arreglo a la cual los vecinos deberán comparecer el día 24 en la Comandancia para proceder al nombramiento de Elector por ese pueblo. Le recomienda transmitir esta orden a los partidos de Corte de la Leña, Cañas, Valle, Marmarajá, Barriga Negra, Mataojo Grande, Mataojo Chico y Chacaras.]

[Villa de San Carlos, noviembre 18 de 1813.]

[F. 1] / /Circular

El Sor Gen.l en Xefe del Exto. Sitiad.r D.n Josef Rondeaú, me incluye el adjunto Circular; cuyo se transcrive y es del tenor Sig.te

Dirijo á V. copia del Of.º é instruccion q.e me embia el Sup.or Govierno delas Prov.s Vnidas del Rio dela Plata á efecto de que con arreglo á lo en ella prevenido haga Vm̄. juntar el Pueblo de su mando p.a q.e el primer dia festivo despues de recivido el presente Oficio prosedan sus Vecinos á nombrar un Elector plenamente Autorisado á expresar la Voluntad de sus comitentes en quanto combenga á suPueblo, y particularm.te p.a la éleccion de Diputados, é instalacion de una Junta Municipal Provisoria debiendo el Elector q.e resulte nombrado presentarse en este Quart.l Gen.l el dia 8,, del proximo Diciem.e con objeto á dar tiempo suficiente p.a su marcha á los de los Partidos mas remotos, y que los de la inmediacion no tengan q.e / aguardar p.r ellos con el abandono de sus Casas. Asi se reuniran todos los Electores el dia prefixado en este Alojamiento; donde se prosederá con la mayor tranquilidad y orn. á los objetos expresados en la indicada instrucion teniendo yó el honor de presidir una Acta de que vá a resultar la mas estrecha correspond.a con los demas hermanos delas provincias unidas del Rio de la Plata, y el mejor rejimen de govierno y administracion de la preciosa Vanda Oriental del Vruguay. Espero que Vm̄ á tendida la importancia del asunto dara el mas puntual cumplim.to á lo q.e sele encarga, como asi mismo q.e el Pueblo de su mando se esmerará en elexir p.a este encargo, persona en quien concurran las Vellas Calidades, q.e se apetecen. = Dios gue. Av. m.s a.s Quart.l gen.l en el Arroyo Seco Nov.e 15,, de 1813,, = Josef Rondeau = Sor̄. d.n Josef Machado = ————————

[F. 1 v.] /

Y para su entero conosim.to y mejor metodo en la parte transcripta; intimara Vm. á los Vecinos de su pertenencia / asistan sin falta alguna el miercoles 24,, a las 9,, del dia en esta Comand.a Milit.r de mi Cargo á dar los Votos q.e p.a el efecto se expresen; debiendolo Vm̄. haser igualm.te en persona. cuidando asistan áquellos mas Capases q.e puedan disernir qualquier Asunto q.e en este caso se les mencione.

[F. 2] /

A si mismo debera este Circular, desde el partido del Corte de la Leña, Cañas, Balle, Malmaraja, Barriga Negra, Mataojo Grande, Mataojo Chico, y Chacaras, y de concluida, donde finalise se dara oportuno ábiso á esta Comand.a Milit.r

Dios gue. á Vm̄. m.s a.s Villa de S.n Carlos Noviemb.e 18,, de 1813,,

Jose Machado

Sor̄ Comisionado D.n Santiago Rodrig.z

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado. Legajo "1809 - 1815". Nº 3. Fondo Documental correspondiente a San Carlos. Expediente Nº 269. Año 1813. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 5 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 197 [Francisco Antonio Delgado y José Francisco Núñez, al vicepresidente del Cuerpo Municipal Bruno Mendez. Acusan recibo de su oficio y del de José Artigas, fechados en 15 de noviembre relacionado con el nombramiento de elector de ese pueblo y su jurisdicción, a lo que prometen dar cumplimiento.]

[Villa de Melo, noviembre 21 de 1813.]

[F. 1] / /Quedo impuesto del oficio de Vd. fha 15 del corriente, y con la misma p.r el S.or Gral. en Xefe al mismo efecto de conbocatoria de este Pueblo y jurisdiccion de mi mando p.a el nombram.to de Elector de el, nada omitiremos pr. nuestra parte q.e contribuya ãsolennizar su poder y justificasion por el mejor servicio Vnion y felicidad de nra. libertad Civil.

Sobre combocar al pueblo para la elección de Diputado

Dios gue. aVd. m.s a.s Villa de Melo Nob.re 21 del1813

Fran.co Antonio Delgado
Jose Fran.co Nuñez

S.or D.n Bruno Mendes Vice Presid.te en turno

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 153 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra. inclinada; conservación buena.

Nº 198 [Acta de la reunión celebrada en la ciudad de San Fernando de Maldonado con el fin de designar un elector que concurriría al Congreso a realizarse el 8 de diciembre con arreglo a las instrucciones del Supremo Poder Ejecutivo transmitidas a esa Comandancia por Rondeau en oficio de 15 de noviembre. Se hace constar que éste último en nota de 16 del mismo, previene que, aunque esa ciudad ya tenía incorporado a la Asamblea un diputado en la persona de Dámaso Gómez Fonseca, debía proceder al nombramiento de elector que interviniere en la designación de los individuos que integrarían el Gobierno Municipal, lo que así se realizó resultando electo el Presbítero Bartolomé Muñoz residente en Miguelete, a quien se resolvió dar copia de la presente acta para que le sirviera de credencial ante el Congreso.]

[San Fernando de Maldonado, noviembre 21 de 1813.]

[F. 1] / /En esta Ciudad de San Fernando de Maldonado a veinte y un dias del mes de Noviembre de mil ochocientos trece Yo D.n Juan Correa Th.e Coronel graduado del Regimiento de Cavalleria Patriotica, Comandante Militar y Politico de esta Plaza estando en la Sala de mi Avitacion con asistencia del Sor. Cura y Vicario de esta expresada Ciudad D.or D.n Gavino Fresco y reunidos los Vecinos de este Pueblo con el fin de proceder á la eleccion de un Elector que por parte de esta Ciudad concurra al Quartel general del Exercito Sitiador de Montevideo el dia ocho del entrante Diciembre, donde há de celebrarse el Congreso para

la eleccion de Diputados representantes de la Vanda Oriental en la Soberana Asamblea Constituyente de las Provincias Vnidas del Rio de la Plata é igualm.te para la instalacion provisoria de una Junta Municipal Economica con arreglo á lo dispuesto por el Supremo Poder Executivo de la Capital de Buenos Ayres en oficio é instruccion que en copia há dirigido á esta Comandancia el Sor. Gral. en Xefe del Exercito de esta Vanda Oriental D.n Jose Rondeau con oficio de quince del corriente, previniendo en otro de diez y seis del mismo, que aunque esta Ciudad tiene ya incorporado en la Soberana Asamblea su Diputado D.n Damaso Fonseca, no obstante es indispensable que para la eleccion de los Individuos que deben componer la expresada Municipalidad se celebre el nombramiento de Elector; y en su consequencia despues de leidas en altas é inteligibles voces las enunciadas copias y oficios, como asimismo otro que con el objeto indicado ha dirijido el Sor D.n Bruno Mendez Vice-Presidente del Govierno Economico de la Provincia Oriental del Vruguay se procedio publi-
[F. 1 v.] / cam.te á la eleccion del relacionado Ele[c] / tor, y resultó ele[c]to por el mayor numero de sufragios el Presvitero (*Ciudadano*) D.n Bartolome Muños recidente en el Miguelete, guardandose el mejor orden y tranquilidad en los concurrentes, y en su consequencia plenam.te le autorizan para q.e constituyendose en el Quartel gral. del Sitio de Montevideo el citado dia ocho del proximo Diciembre pueda con los demas de su clace y á la presencia del Sor-Gral- en Xefe como Presidente de la Asamblea q.e alli há de celebrarse nombrar los Individuos q.e han de componer la Junta Municipal provisoria Economica de esta Provincia, y mando q.e sacandose copias autorizadas de esta Acta se remitan con los competentes oficios al relacionado Sor- Gral. en Xefe, al Sor. Vice-Presidente del Gov.o Economico de la Provincia y al precitado Elector D.n Bartolome Muños para q.e le sirva de credencial en el congreso, y la firmé con los Electores subcristos en dicho dia mes y año = entre renglones = Ciudadano = Vale =

Juan Correa — D.r Gavino Fresco
Fran.co Xavier Acosta y Gomez — Juan Pasqual Pla

Luis Extremera — Josef Nuñes
Victor Ant.o Delgado

Juan Vicente de Aguiar — Andres Recalde

[F. 2] / /Antonio Sanchez
Santiago Cantera

Juan Machado

Fran.co Cauhe

Visente Martinez

Man.l Palacios

Jose Mancebo

Antonio de la Cuesta

Por d.ⁿ Fran.^co^ Pereyra, Dⁿ, Juan Jurado y por mi
Ventura Gutierrez

Maríano de Oribe — Lazaro Vicente

Por d.ⁿ Juan Ant.º Veiga d.ⁿ Juan Montañes y d.ⁿ Luís Montañes = Victor Ant.º Delgado

Isidro Pasqual — Florencio Albariza

Teodoro A Costa — Por D.ⁿ Pedro Cubelo y por mi =

Cayetano Gabira — Justo Josef Viera

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 241. Año 1815. Folio 146 - 147. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 320 x 201 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 199 [Gabriel Rodríguez al Vice Presidente del Gobierno Económico Bruno Méndez. Da cuenta de la designación de elector por el pueblo de Minas, la que recayó en la persona del Presbítero José Manuel Pérez Castellano.]

[Minas, noviembre 22 de 1813.]

[F. 1] / /El dia de ayer se ha celebrado el congreso; y reunion del vecindario al efecto de elegir un Diputado Elector, qᵉ representando este pueblo se reuna con los demas de su clase p.ª el dia 8 del mes entrante en el quartel gral p.ª Elegir tres, q.ᵉ representando esta Provincia Oriental, se incorporen en la Asamblea Soberana, y elijan una Junta Provisoria Municipal en esta banda, y habiendose echo la votacion con el mejor orden y legalidad, qᵉ corresponde;
[F. 1 v.] / recayó la / eleccion p.ʳ la mayoria de votos en el S.ʳ D.ᵒʳ y Presbitero d.ⁿ Jose Man.ˡ Peres: á q.ⁿ con esta fha se le remite la acta, y poderes p.ª aquel objeto indicado.

El pueblo de mi mando se lisonjea con tan acertada eleccion, y se complace en las brillantes cualidades de su benemerito Representante.

Todo lo q.ᵉ pongo en el Sup.ʳ conocim.ᵗᵒ de V. p.ª su intelig.ª y satisfaccion: D.ˢ g.ᵉ á V. m.ˢ a.ˢ Minas y Nov.ᵇʳᵉ 22 de 813:

Gabriel Rodrígues

Sr. Vice-presid.ᵗᵉ del Gov.º

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 5. Manuscrito original; letra de Gabriel Rodríguez; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 204 x 150 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 200 [Juan Correa al Vice Presidente del Gobierno Económico Bruno Méndez. Da cuenta de la designación de elector por la ciudad de Maldonado, la que recayó en la persona del Presbítero Bartolomé Muñoz.]

[Maldonado, noviembre 23 de 1813.]

[F. 1] / /Consequente al oficio deV. del presente mes, en q.e sesirve comunicarme q.e el Govierno Economico dela Provincia Oriental ha sido avisado p.r el Sor. Gral. en Xefe devna instrucion q.e lepasa el Govierno Central delas Provincias Vnidas del Rio de la Plata á los fines que se expresan en el citado oficio, mandé reunir el Vecindario el dia 21,, delCorriente,y por la adjuntaCopia autorizada advertirá V. haver sido canonicamente electo Elector el- Clerigo Presbitero Don Bartolome Muñoz, y lo Aviso áV. para su conocimiento.

[F. 1 v.] / Dios= / guarde áV. muchos años Maldonado y Nbre, 23, de 1813.

Juan Correa

Sor. Vice-Presidente
Don Bruno Mendez —

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. S. X, C. 7, A. 2, Nº 5. Año 1813. Manuscrito original; letra de Juan Correa; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 207 x 150 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 201 [Acta de la reunión celebrada en la Villa de San Carlos en la que se designó a Tomás García de Zúñiga, elector por ese pueblo. Consta que se tuvieron en cuenta las circulares de Artigas, Rondeau y el Gobierno Económico y de acuerdo a la primera se dispuso que el diputado pasara previamente por el alojamiento de Artigas y luego se dirigiera al Cuartel General para cumplir su cometido.]

[Villa de San Carlos, noviembre 24 de 1813.]

[F. 1] / /En la Villa de San Carlos a veinte y quatro dias de mes de Noviembre de mil ochocientos trece Yo D.n Jose Machado Capitan de Milicias de Cavalleria Patriotica Comand.te Militar y Juez Politico de esta expresada Villa estando en la Sala de mi alojamiento con asistencia del Sor. Cura y Vicario de esta referida Villa D.n Manuel Amenedo y Montenegro y reunido el Pueblo de mi mando á efecto de que el Vecindario procediese á nombrar un Elector q.e por parte de este Pueblo concurriese al alojamiento del Sor. Xefe de los Orientales D.n Jose Artigas el dia ocho de Diciembre proximo venidero y de alli, segun las deliberaciones que antecedan, al Quartel general del Exercito Sitiador de Montevideo en donde ha de celebrarse el Congreso, y alli pidiese lo conveniente á su Pueblo y principalmente para el nombramiento de Diputados que tuviesen parte en el Soberano Govierno de las Provincias

Vnidas del Rio de la Plata, y establecimiento de una Junta Municipal provisoria en esta Provincia del Vruguay todo con arreglo á lo prevenido en la instruccion y Oficio del Supremo Poder Executivo de la Capital de Buenos Ayres, que en copias ha dirigido á esta Comandancia el Sor. Gral. en Xefe del Exercito de esta Vanda Oriental D.n Jose Rondeau con oficio de quince del corriente. Ympuestos pues los Vecinos del interesante objeto de su reunion despues de haverse leido en altas é inteligibles voces las enunciadas Copias y Oficios, como igualm.te la Circular é instruccion que con el mismo objeto ha remitido el Sor
[F. 1 v.] / Xefe de / los Orientales D.n Jose Artigas, como asi mismo el que con el mismo fin se há recivido del Sor D.n Bruno Mendez Vice - Presidente del Govierno Economico de la Provincia Oriental del Vruguay; se procedio publicam.te al referido nombramiento de Elector dando cada Vecino Su Voto, por aquella persona en quien le parecio concurrian las mejores calidades para el relacionado encargo, y resultó electo á mayoria de votos para el expresado empleo de Elector D.n Tomaz Garcia Zuñiga — guardandose el mejor orden y tranquilidad entre los concurrentes; y en su consequencia plenamente le autorizan para q.e constituyendose en el alojamiento del Sor. D.n Jose Artigas en el dia prefixado ocho del entrante Diciembre pase al Quartel gral. del referido Exercito Sitiador de Montevideo, como se previene en los citados Oficios, pueda con los demas de su clase y á la presencia del expresado Sor. Gral. en Xefe como Presidente de la Asamblea q.e alli se ha de celebrar tratar lo conveniente á la felicidad de este Pueblo y Provincia, nombrar Diputados para el Supremo Govierno Central de las Provincias Vnidas, y personas que hayan de componer la Junta Municipal provisoria que han de quedar en ella segun lo ordenado en la citada instruccion; y mando que sacandose Copias autorizadas de esta Acta se remitan con los Correspondientes Oficios al
[F. 2] / relacionado Sor. / Gral. en Xefe, al Sor Xefe de los Orientales, y al Sor. Vice - Presidente del Govierno Economico de esta Provincia, dirigiendose igual Copia y Oficio al precitado Elector D.n Tomaz Garcia Zuñiga paraq.e le sirva de suficiente poder y credencial en el Congreso, y la firman conmigo los Concurrentes que saben, y por los que no otros á su ruego en dhō. dia mes y año.

Jose Machado
Comand.te Militar

El Ciudadano Manuel de Amenedo Montenegro Gaspar Chalar Visente Rodrig.z Antonio Nieto Andrés Barrios Matheo Viera Manuel Yldefonso Coello José Nicolas Rodr.z Antonio Joze deSoza Miguel Malo Antonio Rodrig.s Maurente Ant.o Teodoro deSilva Joaquin Martinez Man.l Nuñez Terra Fran.co la Rronda Aruego de Juan Martinez Fran.co la Rronda Jose Narciso Oliver Joaquin Correa
[F. 2 v.] / Santiago Rodriguez Lucas de Sosa Antonio da Graña

Arruego de Agustin Corvo Jose Narciso Oliver Arruego de D.n Mateo Marquez y por mi = Antonio Jose Nuñez Tomas Pires Arruego de D.n Manoel Nuñes Antonio Joze deSoza Arruego de D.n Andrés Rodriguez y por mi = José Ant.o Tavarez Santiago Pirez Rafaél de Fuentes

---

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia. Departamento de Maldonado. Fondo Documental de San Carlos. Legajo "1809 - 1815". Expediente Nº 278. Año 1813. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 8 a 17 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 202 [Poder conferido por el pueblo de San Juan Bautista a Tomás García de Zúñiga, nombrado elector al Congreso del 8 de diciembre.]

[Villa de San Juan Bautista, noviembre 24 de 1813.]

[F. 1] / /Enla Villa de S.n Juan Bau.ta alos 21 dias del mes de Noviembre de 1813: hallandose, congregado supueblo y Jurisdizíon Ante el S.or Juez y testigos al efecto convocados. Para conferir un poder vastante y legal— â un diputado elector con el objeto de que el dia .8. de dieziembre prosimo venidero. en el Quartel Jeneral. sigun las zirculares, que sean pasado.enconsorzio de los demas elect.s: delos pueblos Nomvren los diputados que deven rrepresentar en lasoverana, ázamblea Jeneral Constituyente Laprovinzia óriental hauna,con el nombrado.porla ziudad. de S.n fernando, de maldonado. como asimismo, para que del mismo modo.Nombre unaJunta Munizipal. Provisoria. Combiníeron todos. hopor mayoria de votos. en Nombrar y dar poder de elector â D.n tomas Garzia dezuñiga: para que en Nombre de estavilla y su Jurisdizio.n pueda cumplir y nombrar= y alos díputados- como los suxetos,quedevan entrar enla — Junta munizipal.provisoria. pues para todo. lo rreferido y demas que pueda hofrezerse.en el congreso,del .8. de dieziembre sele confiere amplio poder sín rres trín [F. 1 v.] / /síon alguna para que anombre de estabilla ysu Juris dizion seapersone y elixa, sigun sea- prevenido en este poder,, y consta mas latamen.te enla acta zelebrada con este hobjeto,delaq.e sele rremite auna con este poder huna copiá legalizada .Por mi y los testigos q.e la suscriben= Dado enla villa de S.n J.n Bautista a 24 de Noviembre de 1813= — — — —

Alcalde Benito Thorre

testigo felipe tellechea

testigo Alonso zurdo

testigo Zeferino Barragan

Es copia del original a que me rremito —

Thorre

S.r D.n tomas Garzia de Zuñiga — — —

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo". Colección de Manuscritos. Tomo 41; Foja 9. Copia de la época; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 310 x 220 mm.; interlínea de 6 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 203 [Acta de la reunión celebrada en la Villa de Nuestra Señora de Guadalupe en la que se eligió al Cura y Vicario interino, León Porcel de Peralta, elector de aquella villa en la Asamblea convocada por Artigas y en el Congreso que podría tener lugar el 8 de diciembre en el Cuartel General.]

[Villa de Nuestra Señora de Guadalupe, noviembre 25 de 1813.]

En la Villa de Nuestra Señora de Guadalupe à 25 días del mes de noviembre de 1813 juntos y reunidos en la casa consistorial de ella los ciudadanos que componen el Muy Ilustre Cabildo y lo son D. Sebastian Rivero, alcalde ordinario de primer voto, Gabriel Gonzalez, regidor decano, Manuel Villagran, alguacil mayor y sindico procurador Pedro Celestino Bauzá, y también la mayor parte sana de su vecindario y jurisdiccion con el fin de proceder a la eleccion de un elector que sufrague por el pueblo y demas de su jurisdiccion en la Asamblea convocada por el Ciudadano José Artigas, Jefe de los Orientales, y para el dia 8 del proximo entrante de diciembre, y para la que podrá seguirse en el Cuartel General segun las deliberaciones que resulten de aquella, y habiendose leido en altas é inteligibles voces la circular expedida al efecto por el dicho ciudadano Jefe de los Orientales, tomado todos el conocimiento bastante del objeto de esa convocatoria, extension à que convenga al pueblo Oriental, y detallados particularmente algunos puntos consiguientes; precedido el exàmen más exacto del todo y explorada la voluntad general del mencionado vecindario presente para el nombramiento del dicho elector, resultó electo à mayoría de sufragios el ciudadano Cura y Vicario interino de ésta, Leon Porcel de Peralta.

En cuya virtud se determinó que sacandose la competente copia autorizada de esta acta por la misma Municipalidad que preside este Congreso, se entregue al que ha de resultar Elector, para que le sirva de credencial bastante, con las instrucciones y poder por separado. Con lo que se concluyó esta acta, autorizandola los dichos ciudadanos del cuerpo municipal y el vecindario que concurrio a expresar su volutad en la eleccion.

[Siguen las firmas]

"El Bien Público". Montevideo, 17 de octubre de 1884; pág. 1, col. 2.

Nº 204 [Poder extendido al Cura Vicario León Porcel de Peralta electo por la Villa de Nuestra Señora de Guadalupe.]

[Villa de Nuestra Señora de Guadalupe, noviembre 25 de 1813.]

En la Villa de Nuestra Señora de Guadalupe à veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos trece: Los ciudadanos que componemos este pueblo y su jurisdiccion, juntos y congregados en la Sala Capitular del mismo à efecto de nombrar un elector que se apersone en el alojamiento del ciudadano don José Artigas, Jefe de los Orientales y en seguida al Cuartel General segun las deliberaciones que precedan en aquel alojamiento: y habiendo resultado à mayoría de sufragios dicho nombramiento electoral en la persona del Cura y Vicario de ésta D. Leon Porcel de Peralta hemos venido en otorgar, dar y conferir el poder mas bastante y cumplido que por derecho se requiere y necesario sea y le sirva de credencial suficiente al expresado Elector ciudadano don Leon Porcel de Peralta, especial y señaladamente para que en nombre de este vecindario y su jurisdiccion, y representando sus acciones y derechos, proceda à nombrar los diputados à la Asamblea General Constituyente en Buenos Aires y tambien tres personas de que deba constar la Junta municipal provisoria, para la que no deberá separarse de la instruccion que le expedimos y conferimos; y es nuestra voluntad se arregle el expresado nuestro Elector ciudadano Leon Porcel de Peralta y en todos y en cada uno de los artículos que en ella se contienen, procurando con esmero y eficacia defender los naturales derechos de libertad que legitimamente nos corresponden, y de consiguiente prestará toda su atencion y consentimiento à todo cuanto crea y juzgue necesario presentar à esta Provincia las grandes ventajas que nos promete el gran sistema de nuestra libertad civil. Para todo lo cual le damos y conferimos el mas absoluto y eficaz poder que se requiera, sin limitacion alguna; en cuyo testimonio lo suscribimos ante la ilustre Municipalidad que autoriza este acto para mayor validación y firmeza.

[Siguen las firmas]

"El Bien Público", Montevideo, 17 de octubre de 1884; pág. 1, cols. 2 y 3.

Nº 205 [José Machado al Vice Presidente del Gobierno Económico Bruno Méndez. Da cuenta de la designación de elector por la Villa de San Carlos la que recayó en la persona de Tomás García de Zúñiga.]

[Villa de San Carlos, noviembre 26 de 1813.]

[F. 1] / /Consequente al oficio de V. de 15,, del Corrte. en q.[e] se sirve comunicarme que el govierno Economico dela Provincia Oriental ha sido abisado p.[r] el Sor. Gen.[l] en Xefe de una instruccion q.[e] le pasa el govierno Central

delas Provincias unidas del Rio dela Plata á los fines que se expresan en citado oficio mande reunir el vecindario de estaVilla de mi mando el dia veinte y quatro del mismo, y p.r la adjunta Copia Autorizada adbertira V. haber sido canonicam.te électo Elector D.n Tomas Garcia de Zúñiga; ylo habiso à V. para su conocimiento.

[F. 1 v.] / Dios gue. à V. m.s / a.s Villa de S.n Carlos Noviemb.e 26,, de 1813,,

Jose Machado

Sor. Vice - Presidente D.n Bruno Mendez.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra 1813. S. X, C. 6, A. 9, Legajo Nº 7. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 154 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 206 [Instrucciones dadas al elector de la Villa de Nuestra Señora de Guadalupe, Vicario interino León Porcel de Peralta. De acuerdo a la circular de Artigas debería pasar previamente por el alojamiento de éste para tomar conocimiento de las actas de 5 y 21 de abril, informarse de las pretensiones y convención de la Provincia y estar "en un todo á aquellas, manteniéndolas y ratificándolas".]

[Villa de Nuestra Señora de Guadalupe, noviembre 28 de 1813.]

[F. 1] / / ([n 16]) n 13

([12])

Nº 2 1813

Ynstruccion a que deve Sugetarse Nuestro Elector el Ciudadano Cura Vicario Interino Leon Porcel de Peralta, aprobada,confirmada, y ratificada por Nos el Pueblo, y su Jurisdiccion entodo quanto convenga a defender los derechos del Magestuoso Pueblo Oriental.

1º Tomará el devido Conocim.to de los resultados de las Actas de Cinco, y veinte y uno de Abril del presente año.

2º Se informará de las pretensiones, y convencion de la Provincia que son las garantias q.e ella estableció; y como aun no ha aparecido la Constitucion general, q.e sirve de apoyo al dogma de la revolucion, y restablesca la Confianza pública; estará en un todo á aquellas, manteniendolas, y ratificandolas.

3º Deverá prestar su consentim.to al instante y aun hará mocion p.a la eleccion de las Personas q.e deven componer la Junta Municipal provisoria de esta Provincia, q.e se va á establecer

4º Pedirá sean residenciados los q.e han dirigido las riendas del Govierno Economico de la Provincia, nombrando al efecto, un Tribunal de residencia compuesto de los Sugetos q.e halle p.r conveniente, lo q.e se efectuará luego q.e sean exhonerados de los empleos q.e han obtenido. Los que deveran dar quenta de su modo de obrar, y admi-

[F. 1 v.] / nistración de los intereses del Estado en / todo el tiempo que han estado a su cargo.

5º Ygualm.te exigira q.e los Electos para la Municipalidad provisoria de esta Provincia deveran tambien Ser residenciados cada seis meses con la formalidad prescripta en el antecedente articulo; y en el caso de haver sido su comportacion laudable, y digna del exercicio de Sus empleos, q.e el Pueblo Oriental les ha confiado Se les deje à Salvo Su prosecucion en Sus respectivos Magistrados; y en caso contrario Seran penados Segun la naturaleza de la Causa.

6º No deverá nombrar p.a Diputados representantes en la Asamblea General constituyente en Buenos Ayres, ni p.a Miembros de la Municipalidad q.e se vá á eregir à los Ciudadanos Bruno Mendez, y Leon Perez, ni aun despues q.e sufran la residencia q.e llevamos Solicitada.= En la Villa de Nuestra Señora de Guadalupe á veinte y ocho de Noviembre de mil y ochocientos trece.

Laur.o de Sosa	Gregorio Vico
Por Juan dela Rosa	Juan Balentin Gonzales
Laureano de Sosa	Arruego de Geraldo Molina Juan Balentín Gonzales
	Nicolas de Acha
Por Camilo Estevan	Por Juan Pablo Peralta
Laur.o de Sosa	Nicolas de Acha
Por Remigio Estevan	
Laur.o de Sosa	
Por Jose Orsi	Cornelio Spilman
Laur.o de Sosa	Balentin Baldenegro
Gabriel Ribero	
Por Gregorio Franco	
Gabriel Ribero	Feliciano Correa
Por Antonio Calleros	
Gabriel Ribero	Lucas Quintero
Por Julian Montaño	Arruego de Mar.o Mendoza
Gabriel Ribero	José Yldefonso Gallegos
José Yldefonso Gallegos	
Por Tiburcio Ramirez	
José Yldefonso Gallegos	Por José Luis Guerrero
Por Juan Franca	José Yldefonso Gallegos
José Man.l Meseguer	
Por Melchor Mosqueira	
José Man.l Meseguer	José Man.l Meseguer
Por Mariano Ramirez	Eugenio Man.l Correa
José Yldefonso Gallegos	
Por Josef Ysidoro Días	Por Juan Miranda
Eugenio Man.l Correa	Eugenio Man.l Correa
Por Felipe Sepa	Por Juan Cape
Eugenio Man.l Correa	Eugenio Man.l Correa

Por Carlos Modernel

Eugenio Man.[l] Correa	Miguel Guerero
Man.[l] del Balle	ManueldeAldama
Juan Benites	Gregorio de Leon
Antonino aBalos	Julian Perez
[F. 2 v.] / /Fran.[co] Guerrero	Mateo Cabrera
Jose y gnacio Cuebas	Aruego de Juan de la Cruz esiso
Juan Man.[l] Gutierrez	Mateo Cabrera
Juan de D.[s] Melgarejo	Aruego de esteban Leon
Aruego Adrian barragan	Mateo Cabrera
Juan de D.[s] Melgarejo	Aruego de Francisco Rogas Mateo Cabrera
Fermin Ribero	Aruego de Carlos Mosqueira Fermin Ribero
Ygn.[o] Fermín Rodriguez	= Aruego de José Luis Guerrero Ygn.[o]Fermín Rodriguez
Jose texera	
Eulogio Mentasti.	
Sebastian Ribero Alc.[e] Ord.[o]	Carlos Hall
Man.[l] de Villagran- Alguacil Mayor.	Gabriel Jose Gonzalez Rexidor de Cano

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo". Tomo 41 de la Colección de Manuscritos. Folio 4. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 307 x 214 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 207 [Copia certificada por Rondeau del acta de la reunión celebrada en la morada de Pedro Casavalle en Miguelete por los emigrados de Montevideo con el fin de proceder a la designación de los diputados que debían integrar el congreso a realizarse el 8 de diciembre en el Cuartel General. Se expresa que, previamente se nombró Presidente y Secretario de la Asamblea a los Señores Pedro Fabián Pérez y Carlos Anaya quienes abrieron la sesión con la lectura de las circulares e instrucción que enviaran Rondeau y Artigas. Siguió la votación en la que por mayoría de sufragios fueron elegidos el cura Vicario de Montevideo Juan José Ortiz y Juan José Durán a quienes se les otorgó el correspondiente poder y plena facultad para que concurrieran al Cuartel General. En cuanto al oficio de Artigas en el que éste invita a los electores a concurrir a su alojamiento para examinar las actas de 5 y 21 de abril, se resuelve dejar librado a la "prudencia y dictamen de los mismos", el cumplimiento de ese requisito.]

[Miguelete, noviembre 28 de 1813.]

[F. 1] / /En veinte y ocho dias del mes de Nobiembre de mil ocho cientos trece años reunidos en la Casa morada de D. Pedro Casaballe, sita en Migueletes, invitados por previas circulares, todos los vecinos ciudadanos emigrados de Montevideo, del S.[r] General en Xefe del Exercito Sitiador D. Jose Rondeau, de orden del Govierno Supremo Poder Executivo de las Provincias Unidas del Rio dela Plata; juntos que fuimos los que aparecen subscriptos, procediendo previamente ala Eleccion de un Presi-

dente y Secretario que en el orden devido recibiese los sufragios de dos Electores que se previene nombrar para la eleccion de tres Diputados Orientales que deven formar la representacion de su Pueblo en la Soberana Asamblea de dichas Provincias, é instalacion de una Junta Municipal provisoria de esta Provincia. A este efecto fueron nombrados por Presidente al Ciudadano D.n Pedro Fabian Perez y por Secretario al Ciudadano D.
[F. 1 v.] / Carlos Anaya. Consecutivamente resibidos que /fueron por el Citado Señor Presidente oficios é Instrucciones del Señor General en Gefe, en orden alas antecedentes disposiciones del Supremo Poder Executivo, presentados por el Ayudante Mayor D.n Miguel Planes, fueron leydas de orden del Señor Presidente, por su Secretario literalmente; como del mismo modo otros que al mismo fin remitio en el acto el Gefe delas Divisiones Orientales el Señor D. Jose Artigas por su Ayudante D.n Gorgonio Aguiar. Impuestos en el tan digno objeto que tenia por base aquella resolucion, dimos principio, con arreglo a las antecitadas Instrucciones, prosediendo alos respectivos sufragios por los Ciudadanos Orientales que deven formar por nuestra parte el Congreso de Electores en el ocho del mes proximo entrante en los que eran de nuestra Plena confianza; Cada uno en voz alta inteligible y Clara. Su resultado fue por mayoria de sufragio, recaer electos los Señores Ciudadanos D.n Juan José Ortiz, Cura y Vicario de Montevideo, y D.n Juan Jose Duran, teniendo el primero cinquenta y cinco sufragios, y el segundo sesenta y seis. Y con respecto ala particular Instruccion
[F. 2] / y Oficio del/Gefe delas Divisiones Orientales D.n José Artigas en que por ultimo articulo invita alos Electores a que concurran previamente á su Alojamiento en el mismo dia ocho del Congreso que deve ser en el Quartel General, para orientarse y examinar los resultados de las actas del 5 y 21 de avril del presente año deviendo llevar sus poderes plenamente autorizados."— Sobre cuyo particular hemos venido de mutuo consentimiento en dejar ala prudencia y dictamen delos mismos nuestros Electores, el concurrir o nó, segun lo estimen convenir, respecto á no ser este un paso que nos prescriba ([a]) la Circular que ha motivado nuestra reunion. En consequencia, pues, de haver por evacuado el objeto de nuestra convocatoria declaramos libre y expontaneamente que damos y pasamos toda nuestra representacion alos superdichos Electos Ciudadanos d.n Juan José Ortiz y D.n Juan Jose Duran para que en virtud dela que nos compete concurran por si y todos los subscriptos al Q.l General en el prefixado dia ocho del proximo Diciembre ala formacion del Congreso que deve Celebrarse con el fin de elegir los tres Diputados por parte del Pueblo Orien-
[F. 2 v.] / tal para la Soberana Asamblea / de las Provincias Unidas del Rio de la Plata; é igualmente para la creacion de una Junta Municipal Provisoria de esta Provincia. Para todo lo qual damos todo nuestro poder, y plena fa-

cultad con que haciendo nuestra representacion lo verifiquen como lo hariamos nosotros mismos; sin que por falta de requisito dexen de obrar del modo que lo exijan las circunstancias en honor de nuestro[s] derechos. Por tanto lo firmamos en el mismo acto de nuestra reunion, y en la misma Casa morada de D. Pedro Casaballe hoy dia de la fecha arriba expresada= Juan Jose Ortiz= Antonio Arraga= Ciudadano Bartolome de Muñoz= Toribio Lopez Ubillus= Jose deArtecona Salazar= Bartolome Arias= José Trapani= Jose [...] Villava= Bernabe Saenz= A ruego de Roque Otero= Bernabe Saenz= Juan Mendez Caldeira= Manuel Perez= Jose Domingo Barboso=Andres Manuel Duran= Fran.co Castellanos= Juan Gregorio Estrada=Agustin Estrada= A ruego de Ambrosio Aguirre= Juan Gregorio Estrada= Diego Espinosa= Manuel Cayetano Ibarra= Matias Gonzales Valle= Juan Maria Perez=Pedro Gervasio Perez= Pas-
[F. 3] / qual Blanco= Manuel Vidal= Martin / Texería= Marcos Marquez= Felipe Rodez=Fr. Eugenio Aguirre= A ruego de Josè Benito Mellao=Fr. Eugenio Aguirre = Manuel Nuñez= Ramon de Amayo=A ruego de Juan Martinez Ramon de Amay[o]= Juan Bautista San Roman= Manuel Olivera= Juan Camilo Trapani= Juan Jose Duran=Andres Irrasaba= Pedro Baldivieso= Pedro P. de la Sierra= Antonio Cardoso= Jose Agustin Sierra= Bernabe Rodriguez= Pedro Vidal= Francisco Bueno= Juan Almiron =Grabiel Boscana=Juan Clemente Reynoso= Manuel Bueno= Manuel Robredo= Pedro Calatayud= Fran.co Loores= A ruego de Bernardo Lacumbre=Manuel Robledo=Juan Lopez=Jose Antonio Bogarin=Juan Correa= Bonifacio de Figueredo= Felipe Palacios= Fran.co Sierra=Alejos Monegal= Fernando Lopez=Nicolas Botana=A ruego de Manuel Ferreyra=Nicolas Botana=Ildefonso Bordas= Juan Fran.co Rondan= A ruego de Manuel Salas=Juan Francisco Rondan=Santiago Aleman=Fran.co Martinez= Por cinco individuos cuyo poder hé presentado y por mi=Cayetano Sabino=Jose Elias de la Llana= Aruego de Norberto Contrera=Jose Elias de la Llana=Pedro Casaballe — A ruego de Juan
[F. 3 v.] / Bentura Garcia= Pedro Casaballe= A ruego de / Diego Florencio Mesa=Miguel Gomez=Andres Dobal=Mariano Quiró=Marcelino Reyes= Antonio Pereyra; y Manuel Bonache=Pedro Casaballe=José Antonio Oroña=A ruego de Santiago Rebollo=Manuel Vidal= Presidente= Pedro Fabian Perez= Secretario=Carlos Anaya ———

Es copia.

Rondeau.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Copia ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja 9. Manuscrito copia autenticada por José Rondeau; fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 213 mm.; interlínea de 5 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 208 [José Rondeau a Juan José Durán. Remite copia del acta de la reunión celebrada por los vecinos de Montevideo en la que fue designado para representarlos en el Congreso que debía realizarse en el Cuartel General el 8 de diciembre.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, noviembre 29 de 1813.]

[F. 1] / /Acompaño á Vd. copia autorizada de la acta celebrada el dia de ayer en la respetable reunion de emigrados de Montev.º por la q.e salio Vd. p.r pluralidad de sufragios nombrado elector p.a el congreso del dia ocho del entrante Diciembre en este Quartel General. No puedo menos q.e congratularme y congratular á la Provincia p.r el acierto de esta eleccion en la benemerita Persona de Vd. y espero q.e el feliz resultado de este congreso sera el mejor comprovante de esta berdad.

Dios gue a vd. m.s a.s Q.l G.l en el Arroyo Seco 29 de Nobiembre de 1813

Jose Rondeau

Señor Dn Juan Jose Duran.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Archivo de Juan José Durán. Caja 24. Carpeta 1. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 150 mm.; interlínea de 4 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 209 [Tomás García de Zúñiga, en carácter de Secretario, del Congreso Electoral comunica a Andrés Durán que ha sido nombrado suplente del elector del pueblo de Belén. La cita para el día siguiente a las nueve de la mañana.]

[Cuartel General, diciembre 8 de 1813.]

[F. 1] / / Nº 1.

No habiendo Concurrido con su Elector el Pueblo de Belen p.a la Asamblea convocada p.r el S.or Gral en Xefe, el Congreso electoral reunido al efecto ha no[m]brado á Vd. p.r Suplente del mismo: En su consequencia se servira Vd concurrir mañana á las 9,, dela mañana á la Chacra del fin.do D.n Fran.co Maziel, lugar en q.e deve reunirse el expresado Congreso Electoral.

Dios gue á Vd. m.s a.s Quart.l Gral 8. de Diciemvre de 1813.

Thomas Garcia
de Zuñiga
Elect.r Secret.o

S.or D.n Andres Duran

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 203. Archivo del Gral. Leandro Gómez. Documento Nº 10. Manuscrito original; letra de Thomas García de Zúñiga; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 214 x 155 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 210 [Copia del acta del Congreso de Capilla de Maciel en la que consta lo actuado en las sesiones correspondientes a los días 8 y 9 de diciembre de 1813. Se expresa en ella que se abrió la sesión con la lectura de una circular de Rondeau que se transcribe, comunicando a los electores el traslado de la sede del Congreso que no se reuniría ya en su Cuartel General. Se instruye luego del nombramiento de Secretario, tratamiento a darse a dicha Junta Electoral, de la incidencia motivada por los reparos puestos por algunos electores al hecho de que fuera un militar Jefe del ejército el que ejerciera la Presidencia, examen y aprobación de los poderes destacando que sólo en los extendidos a León Porcel de Peralta, Tomás García de Zúñiga, Manuel Francisco Artigas y Ramón Cáceres se prevenía a los mismos pasar antes al alojamiento de Artigas a examinar las actas del 5 y 21 de abril, no figurando ese requisito en los once restantes y designación de una comisión encargada de invitar a Artigas a concurrir a las sesiones personalmente o enviar a quien le representara. Se agrega que se iniciaron las deliberaciones del día siguiente con el informe del fracaso de dicha gestión y se hace referencia a la moción presentada por Manuel Pérez Castellano en el sentido de que no se enviasen diputados a la Asamblea General Constituyente en virtud de la resolución de la misma de suspender las sesiones hasta la reunión de los diputados y restauración del Perú, continuando con la votación de los representantes a la misma, en la que resultaron nombrados por la pluralidad Marcos Salcedo, Dámaso Antonio Larrañaga y Luis Chorroarin. Se determina luego de discutido el punto, la creación de "un gobierno inbestido con los atributos, y facultades que se les concede á un Gobernador de Provincia" resultando electos para ejercerlo Tomás García de Zúñiga, Juan José Durán y Remigio Castellanos, con lo que se dio fin a las deliberaciones del Congreso. *]

[Miguelete, diciembre 8 y 9 de 1813.]

[F. 1] / / En la Casa del fin.do D. Fran.co Ant.o Maciel, cita á orillas del Arroyo Miguelete qe desagua en la Bahia deMontev.o á ocho dias del mes deDre delaño demil ochocientos trece delNacim.to de JesuChristo allandose reunidos los Electores nombrados por los Pueblos dela Vanda Oriental del Uruguay, p.a elfin denombrar tres diputados qefuesen á exerzer Su repres.on cerca dela Asamblea Soverana deestas Prov.as Unidas delRio delaPlata se abrio elCongreso con lalectura deuna Circular del S.or G.l en Xefe del Exto Sitiador q.e es como al pie dela letra se copia=

"Circular= Todadeliveracion qedeve emanar dela libre y "espontanea voluntad delos Pueblos exige se aparte de "ella aun las apariencias de coccion. El solo ruído delas "Armas bastará en el concepto de nuestros Enemigos á "tratar de ilegítimo el Congreso a qese han llamado los "Pueblos deesta Vanda, p.a q.e p.r medio de sus represen-"tantes concurran el dia ocho del corr.te á este Quartel "Gral. Sin otro motivo he crehido combeniente q.e el Con-"greso q.e devia celebrarse en el, setraslade ála Cap.a de "Maciel. Vmd. se dignará concurrir alli álas nueve dela "mañana del mismo dia ocho, en cuya hora sedará prin-

* Otras copias autenticadas por Rondeau y García de Zúñiga existen en el Archivo General de la Nación. Montevideo. Colección Clemente Fregeiro. Caja 8 y Archivo General de la Nación. Buenos Aires, República Argentina. Gobierno Nacional. 1813, S. X, C. 7, A. 2, Nº 5. Esta última de puño y letra de Antonio Díaz.

"cipio ála Celebracion de este magestuoso acto= Dios "g.eàVmd. m.s a.s Q.l G.l en el Arroyo Seco Seis deDre "demil ochocientos trece= Jose Rondeau= Señor Lec- "tor D.N"= En seguida se procedió àla eleccion de un Secret.o y resolviendo ápluralidad devotos recayó la mayoria y nombramiento en la persona del Ciudadano Thomas García deZuñiga Elector p.r los Pueblos de S.n Juan Bapt.ta SS.ma Trinidad, y S.n Carlos, quien aceptò el cargo. Subcesivam.te el Ciudadano Juan Fr.co Martin.z Elector por el Pueblo deSoriano hizo mosion sobre q.ese determinase el tratam.to q.edevia darse al Congreso y remitida á votos la qüestion resulto p.r la mayoria q.e en atenc.on áser el acto presidido p.r el S.r G.l en Xefe del Ex.to se diese ála Junta el tratam.to de V.S.a q.e aquel goza p.r su càracter militar. En seguida el Ciudadano Secret.o hizo mosion sobre q.ese separase dela Presidencia al G.l en Xefe, p.r ser incoherente toda imbestidura militar con el Caracter de Ciudadano libre q.e devìa concurrir en quien presidiese el acto, y que estando el G.l en Xefe del Exto ala Cabeza deun Congreso nada se aludiría menos recelos de coccion q.e indujeron á elegir un parage p.a el acto donde ni el estrepito, ni el ruido delas Armas se escuchase. Y despues de discutirlo el punto gralm.te se remitio á votacion retirandose antes dela Sala dicho S.rG.l delo qual resultó p.r pluralidad de votos q.e el S.r G.l en Xefe fuese Presid.te del Congreso en virtud desu conocida moderacion y prudencia. Ynmediatamente se procedio ála apertura delos Poderes delos Sres Electores, los q.eleidos en alta voz p.r el Secret.o fueron justificados y aprobados gralm.te p.r el Cuerpo Electoral; siendo solo digno de notarse q.e en los Poderes delos Ciudadanos Electores Leon Porcel de Peralta p.r la Villa de Canelones, yThomas Garcia deZuñiga p.r los Pueblos de S.nJuan B.ta, SS.ma Trinidad, y S.n Carlos se les pre-
[F. 1 v.] / viene pasen previam.te al Alojam.to del / S.r D. José Artigas á revisar las actas del cinco yveinte y uno de Ab.l, y segun las deliveraciones q.e antecedan concurran al Q.l G.l donde deve celebrarse el Congreso, siendo del mismo thenor qelas anteriores las q.e p.r p.te del Pueblo armado presentaron los Electores Ciudadanos Man.l Fr.co Artigas, y Ramon Cazeres. Los Poderes delos demas Electores en nº de diez y ocho: asaver: Dos p.r los Emigrados de Montev.o : Uno p.r el Pueblo del Coya: Uno p.r Mercedes; uno p.r S.n Fern.do de Maldonado: y uno p.r la Villa de Rocha: Uno p.r Miguelete y Peñarol; uno p.r la Florida: Otro p.r S.ta Thereza: Otro p.r laVilla deMelo; otro p.r Soriano; Otro p.r las Vivoras: Otro p.r S.Salvador: Otro p.r Paisandú: Otro p.r Pando: Otro p.r las Piedras; y otro p.r la Colonia, previenen á Sus respectivos Electores la sola conqurrencia al Q.l G.l p.a el Congreso.

Pero el Pueblo de S.n José advìrtiendo la citacion qe por p.te de D. Josè Artigas se hace p.a el Congreso en Su alojam.to, yla del G.l en Xefe en el Q.l G.l previene á su

Elector qecon Consulta de ambos Xefes pase al lugar donde se congregue. Advertida esta Variacion ysostenida p.r los Representantes la accion q.e les daban sus respectivos Poderes, se discutio si deverian esperarse núebas deliveraciones antes de transigir el Congreso en el alojam.to de D. José Artigas. Se acordó p.r la pluralidad se suspendiese la cesion nombrandose una Comision qe recayo en los Ciudadanos Thomas García deZuñiga, y Man.l Fr.co Artigas, p.a q.e pasando al Alojam.to delS.r D. José Artigas le intimasen á nombre delCongreso á q.e concurriese personalm.te ó mandase persona desu Satisfaccion con todos los docum.tos y con esto Se cerró la cesión deeste dia.
Al dia sig.te ala hora prefijada se reunio elCongreso en el mismo parage y sedio principio p.r elSecret.o y Elector Manuel Fr.co Artigas dando cuenta desu mision cerca del Coron.l Artigas, quienes dijeron q.e la context.on deeste fue negarse átal citacion conci.do un desaire qese le hacia p.r p.te delos Pueblos á quienes havia citado p.a q.e concurriesen áSu alojam.to y deno verificarse lareunion delos Electores en aquel parage no tenía q.e exponer ni docum.tos q.e remitir.
Entonces se discutio si deverían suspenderselas ulteriores determinaciones del Congreso p.r la falta del requisito delas Seis determinadas actas en q.e seprevenia la precisa concurrencia al Alojam.to del Coron.l Artigas. Fue sancionada ápluralidad devotos qela cesion continuase en el mismo alojam.to dela Cap.a de Maciel donde se allaban= En este acto hizo mocion el Ciudadano José Man.l Perez sobre qe juzgaba innecesario el nombram.to de Diputados respecto à qe p.r el redactor deveinte de Novre ultimo constaba allarse suspenzas las cesiones dela Asamblea G.l h.ta lareunion delos Diputados, y restauracion del alto Perú. Se discutió lamateria yfue repelida la mocion En estas circunstancias se procedio al objeto primario delCongreso qual hera el nombram.to de Diputados pa la Soverana Asamblea, y haviendo tomado los votos detodos los Electores resultaron nombrados p.r la pluralidad p.aexercer
[F. 2] / larepres.on / dela Vanda Oriental en la Asamblea G. constituyente los Ciudadanos Marcos Salzedo, Damaso Larrañaga yD.r Luis Chorroarin
En seguida se principio á tratar dela Creacion dela Junta Municipal á q.ese refiere el art.o onze dela instruccion y allandose porcion dedificultades en la ereccion deuna autoridad qe pr la igualdad defacultades devia chocar con las demas de la Prov.a se discutio el punto p.r los SS.res Electores, y llebandolo á botacion se determinó la creación de un G.no imbestido con los atributos yfacultades qese les concede á un Gov.or deProvincia en cuya vrd se nombraron p.r miembros deel álos Ciudadanos Thomas Garcia deZuñiga, Ju.n Jose Duran, y Remigio Castellanos, cuyo Gov.no se reeligirá cada un año, ytendrá suresidencia en las inmediaciones del Miguelete. Con lo qual Se cerró el Congreso y quedo sancionada la final determ.on q.e expresa la preste Acta = Man.l Fr.co Artigas = Vicente Barela =

Thomas Paredes = Leonardo Fernandez = Josè Ant.º Ramirez= Pedro Calatayú= Ju.ⁿ Fr.ᶜᵒ Martinez= Andres Man.ˡ Duran= Pedro Favian Perez= Manuel Perez= Benito Garcia= Juⁿ Jose Duran= Leon Porcel de Peralta= Felipe Perez= Luiz dela Rosa Britos= D.ʳ Jose Man.ˡ Perez= Juan Fr.ᶜᵒ Silba= Ramon Cazeres= Bart.ᵐᵉ Muñoz Julian Sanchez= Man.ˡ Martinez deHaedo= Ju.ⁿ José Ortiz= Jose Rondeau= Presid.ᵗᵉ= Thomas Garcia de Zuñiga Secretario — — — — — — — — — — — — — — —
Concuerda con la acta original desu contexto á que en caso necesario me refiero.

Jose Rondeau
Presid.ᵗᵉ

Thomas Garcia
deZuñiga
Secret.º

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 8. Folio 2. Copia de la época autenticada por el presidente y secretario del Congreso; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 311 x 215 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 211 [José Rondeau y Tomás García de Zúñiga, Presidente y Secretario del Congreso celebrado en la Capilla de Maciel, certifican la copia del acta correspondiente a la sesión del 10 de diciembre en la que consta haberse procedido a la lectura de un oficio de Artigas por el que protesta ante esa Asamblea por no haberse cumplido con el requisito de pasar previamente los electores por su alojamiento y lo acordado sobre la contestación a darse al mismo, triunfando la opinión de que se confirmara el acta del día anterior, rechazando la pretensión de Artigas, ya que éste se había negado a concurrir al Congreso oportunamente, cuando se le invitara por la comisión nombrada al efecto. Se hace notar que sólo Manuel Martínez de Haedo se manifestó partidario de la suspensión de las sesiones hasta nueva convocatoria de los Pueblos. Se cierra el acta con las firmas de los electores. *]

[Miguelete, diciembre 10 de 1813.]

[F. 1] / /Acta

En la Capilla del fin.ᵈᵒ Maciel á diez dias del mes de D̄re de mil ochocientos trece, reunido el Pueblo Oriental p.ʳ medio de sus respectivos Electores, depositarios de su plena confianza y Poderes para continuar en sus cesiones abiertas desde el dia ocho de dicho mes y año; se presentó un Ayudante de Campo delS.ʳ D. José Artigas con un oficio de este dirigido en la misma fha á dicho Congreso, y q.ᵉ original se acompaña. Leido en alta é intelegible voz p.ʳ el Secretario Elector de dha corporacion, enterada esta de su contenido, y examinados Sus puntos con toda la meditacion y circunspeccion q.ᵉ requeria tan importante materia

* En el Archivo General de la Nación de Montevideo, Caja número 9, existe otra acta del mismo tenor autenticada por Rondeau y García de Zúñiga.

y discutidap.r toda la plenitud delas luzes, se acordó en resolucion contextarle: Que no se hacia innobacion alguna en la acta celebrada en el dia nueve del corriente p.r dicho congreso respecto á allarse ya sancionada enteram.te y respecto á q.e el Ciudadano D. José Artigas pudo haver exivido oportunam.te ante esta corporacion de Electores las Actas á q.e hace referencia en su oficio deesta fha arriba mencionado, haviendose negado expresam.te p.a ello á la comis.on del Congreso Diputada á efecto decitarlo, añadiendo el Ciudadano Elector D. Juan Francisco Martinez por Soriano, q.e no reconoce en la Prov.a Oriental autoridad alguna sobre este congreso, siendole constante que elS.r D. José Artigas dio facultad p.a concurrir á el á algunos Diputados q.e se le presentaron en su alojamiento sin haver precedido à dicho beneplascito explicacion alguna de otras deliveraciones. Y siendo unica entre todas las votaciones la del Elector Ciudadano D. Man.l Mrnz. deHaedo la deque en contest.on à dicho S.r D. José Artigas se expusiese q.e

[F. 1 v.] / las seciones queda-/ban suspendidas hasta la nueba combocatoria delos Pueblos. En este estado se cerró la pres.te Acta rubricandola los SS. Electores= Artigas= Barela= Paredes = Leonardo Fernandez= Ramirez= Calatayú= Mrnz= Nuñez= Perez= Durán= Perez= Garcia= Durán= Porcel= Perez= Brito= Cazeres= Muñoz= Mtro. Silba= Haedo= Ortiz= José Rondeau= Presidente= Thomas Garcia deZuñiga Secretario ——————
Concuerda con la Acta original á q.e en caso necesario merefiero.

Jose Rondeau
Presid.te
Thomas Garcia
deZuñiga
Secret.o

Museo Histórico Nacional. Montevideo, Colección de Manuscritos. Tomo 237. Año 1814. Folio 10. Manuscrito copia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 312 x 210 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 212 [José Artigas a los electores del Congreso de Capilla Maciel. Protesta por la reunión que han celebrado los ciudadanos electores sin pasar previamente por su alojamiento. Reitera su decisión de declarar nulas las resoluciones que se adopten sin el examen previo de las actas del 5 y 21 de abril.]

[Delante de Montevideo, diciembre 10 de 1813.]

[F. 1] / /Ciudadanos Electores. Puesto á la frente de la Provincia por el voto de los Pueblos y su Exto., en cumplim.to de las obligaciones q.e contraxe, no puedo dexar de tomar parte quando se trata de sus intereses. Yo estoy Orientado de vras. deliberaciones de ayer, y de los principios en q.e fueron montadas. Yo os he hecho indicar mi protexta de nulidad sobre quanto actuareis y os la reitero ahora. La

Provincia en sus actas de 5,, y 21,, Abril habia ya manifestado su voluntad sobre los objetos de q.e tratais; mi condescendencia ha dado lugar á esta nueba invitacion; pero yo comboque á los Pueblos p.a q.e 1o concurriesen a mi alojam.to, debiendo yo darles la satisfaccion competente q.e me justificase delante de ellos en esta determinacion, no residiendo en mi las facultades bastantes p.a suspender lo dispuesto en las dhas. Actas. — Ciudadanos Electores, los Pueblos han procedido de buena fee. Ellos han creído llenar tambien mi invitacíon, constituyendoós en la forma q.e indican vros:Poderes. Los tratados de Oct.e, q.e dieron fin á la Campaña pasada,determínaron al Pueblo á la emigracíon admirable q.e fixó la seguridad del Territ.o; Yo entonces tube la honra de ser colocado à la frente de todos los negocios de la Prov.a. No obstante el choque de los lances de la grra.con el giro de la rebolucion tube la fortuna de poder conciliarlo todo, y los principales sucesos hicieron sus ventajas y me colmaron de la gloria à q.e respondio mi gratitud. Las circunstancias desgraciadas q.e marcaron aquella Expedícíon, obligaron al Pueblo armado à extablecer unas garantías q.e sirbiesen de apoyo à su seguridad ulterior. Incorporados en este Campo,y exigido el reconocim.to dela A. G.C., reunido al efecto el Congreso fixó los Pactos, p.a publicar el juram.to; yo enton ces fui confirmado en mi representacíon. Congregado el Pueblo algunos dias despues, fue instalado el Gov.no Economico, y yo honrado con su Presidencia, à mas del Gov.no de la Provincia. Publicose el Bando en todo el territ.o, y mi autoridad fue reconocida por todos los Pueblos. Ciudadanos electores, vosotros no lo ig- [F. 1 v.] / norais; sin embargo mi autoridad está desconocida; y atropellada la voluntad augusta de los Pueblos. Vosotros abeis abierto vuestras cesiones sin haberos reunido en mi alojam.to Los sacrifícios q.e han dado motibo á vras. alabanzas en obsequio mío, mi fidelidad, mi constancia, y mis trabajos, debian haberos combencido de la utilidad gral. q.e haría el objeto de mi invitacion, sin ostentar una resistencia q.e me ultraja quando estoy seguro de la confianza respetuosa con q.e me miran vros. Constituyentes. No es bastante p.a vra. negatiba la falta de expres.n en vros. Poderes sobre el particular, p.r q.e una vez hecho de tanta trascend.a el asunto, y conbencidos de la complicacion de las circunstancias q.e aparecen, si quereis responder à la confianza que han Depositado en vos vtros Pueblos, debiaís estar à su Espiritu, ó al menos contener vras deliberaciones, sin exponeros à vulnerar el sagrado de su voluntad sobre asuntos, q.e p.r el mismo hecho de haber servido de objeto à sus fatigas, no pueden ser indiferentes à la necesidad de examinarlos. Ciudadanos electores, si deseais llenar la confianza de vros. comitentes, estad à su Espiritu ó p.r lo menos consultad la prud.a y haced mas compatible vra. representacion exigiendo autorizaciones precisas p.a adoptar los principios q.e habeís adoptado. Estoy en q.e vras. facultades sean extensibas *à q.to combenga al Pueblo orient.l*, pero una

proposicion tan gral, podrá daros la autorid.ᵈ bastante p.ᵒ desbaratar ciegam.ᵗᵉ las garantias combencionales q.ᵉ el Pueblo extableció para su seguridad? Yo no quiero insinuaros en esto q.ᵉ precisam.ᵗᵉ debais estar à las actas. Vosotros podeis romperlas; pero vosotros debeis tener la prud.ᵃ de examinarlas. Las circunstancias q.ᵉ las produxeron y las q.ᵉ se siguieron en su efecto, reclaman el conocim.ᵗᵒ del Pueblo q.ᵉ las selló. Nunca el Pueblo pudo tener intenc.ᵒⁿ de decíros q.ᵉ no hicieréis caso de sus obras por mas q.ᵉ os facultase p.ᵃ rendiros á cualquier circunstanc.ᵃ y en fuerza de ella desaprobarlas. La elección delos Diputados ratificada por dos veces, y dispuestos ultimam.ᵗᵉ sus Poderes en la forma q.ᵉ se exigían, dexará de
[F. 2] / servir de objeto á la / expectacion delos Pueblos, p.ᵃ q.ᵉ ahora se desetendiesen del por que de esta nueba invitacion? ¿Serían ellos indiferentes à la noticia à q.ᵉ les invitaba mi circular? Vosotros entonces deliberariais sobre conocim.ᵗᵒˢ y vras. deliberaciones no serian menos libres en sus resultados... Ciudad.ˢ representantes, el amor à la concordia, la fraternidad y el candor deben precidiros; volved sobre vosotros, pesad las circunstancias, y conoced la extension de los consig.ᵗᵉˢ q.ᵉ van á seguirse con no estar en vuestros poderes à la intencion de vros. comitentes. Yo respecto muchisimo la alta autoridad del Congreso, pero fundada la negatiba en desconocer en mi las facultades bastantes, vosotros sabreis responder qual de los Pueblos que os han dado representacion no reconoce mi autoridad, qual Pueblo no la conserba, y que Pueblo con el voto mas sincero no me aclama. No es este, ciud.ᵒˢ electores, el lenguage del engreimiento y la vanidad, tampoco es el del orgullo ni el de la ambicion; el amor à la gloria y à los intereses de la Prov.ᵃ es lo q.ᵉ me conduce. Yo puedo lisongearme con franqueza de que ella me mira como su 1.ᵉʳ apoyo; mi desinteres, mis fatigas y mi buena feé me han labrado esa ventura, y las invectivas de alguna faccion escandalosa no presentaran como ingrato á mi Pueblo, á un Pueblo cuyos exfuerzos he conducido en los días gloriosos q.ᵉ abrieron la epoca de su regeneracion, y q.ᵉ acosado por la intriga y la perfidia me mira como à su libertador. Vosotros lo sabeis Ciudad.ᵒˢ electores, y en medio de todos los combencim.ᵗᵒˢ p.ᵃ fixar vtro. juicio en orden á sus intenciones ¿hallais una dificultad insuperable, y no la hallais p.ᵃ abandonaros a una determinacion q.ᵉ desmienten otros mismos conocim.ᵗᵒˢ? Sobre todos los datos en contrario, una mera expresion (que por lo mismo debeis confesar nacido de la mala intelig.ᵃ y exceso de candor) ha de ser bastante a contener el grito de vro. propio corazon y sufocar el voto gral. y sostenido de 23,
[F. 2 v.] / Pueblos q.ᵉ os han dado su repre- / sentacion?... Suspended vras. sesiones, ciud.ᵒˢ electores. Yo voy á escribir à los Pueblos, y entonces verè si su voluntad es la misma q.ᵉ se ostenta en el Congreso de su representacion. De lo contrario, yo os hago responsables delante de los mismos Pueblos de la continuacion del abuso q.ᵉ haceis de su

confianza. Yo os reitero la mas formal protexta de nulidad sobre quanto actueis. Esperad las explicaciones de vros. constituyentes, yo no puedo ni debo prescindir de ellas; y mientras, sabed'o, Ciudad.os electores, yo estare unicam.te á lo deliberado en las actas del 5,, y 21,, Abril; qualquiera determinacion q.e adelanteis en contrario, la desconocerè abiertam.te, y vosotros respondereis à los Pueblos del escandalo. Dic.e 10,, de 1813.

Es copia

Artigas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 206. El general Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Folio 24. Manuscrito copia autenticada por Artigas; cuadernillo de 2 fojas; papel con filigrana; formato de la hoja 312 x 211 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 213 [José Rondeau y Tomás García de Zúñiga, Presidente y Secretario del Congreso reunido en la Capilla de Maciel, certifican la copia del acta correspondiente a la sesión celebrada el 10 de diciembre de 1813. En ella se acordó que los miembros de la Junta Municipal Gubernativa de la Provincia, Juan José Durán, Tomás García de Zúñiga y Remigio Castellanos prestasen el juramento de estilo, facultándolos para residenciar a los integrantes del Gobierno Económico que había expirado. *]

[Miguelete, diciembre 10 de 1813.]

[F. 1] / /En el acta de diez de Diciembre demil ochocientos trece: los Señores Electores que componen el honorable Congreso de esta Provincia Oriental acordaron que para posecionar en sus Empleos a!os Señores Don Tomas Garcia de Zúñiga, D.n Juan Jose Duran, y D.n Francisco Remigio Castellanos nombrados á pluralidad de votos por miembros de la Junta Municipal Guvernativa dela Provincia con los atributos que se expresan en el acta de hayer, deviendo tener en Cuerpo el tratamiento de V. S. en que fueron elejidos prestasen el juram.to de estilo ante el mismo honrable Congreso, facultandolos por Comision para recidenciar por Si, opor el que delegasen alos que han conpuesto el Govierno Economico que ha espirado; en esta virtud dichos Señores lo egecutaron asi, quedando asu cargo recivir el juramento al Vocal ausente D.n Francisco Remigio Castellanos, y la firmaron dichos Señores, deviendo hacer Saver la instalacion de este Govierno, y eleccion de los Señores que lo conponen por bando Publico en el Exercito y por medio de los Electores de'os respectivos Pueblos= Manuel Francisco Artigas= Vicen-

* Otras copias autenticadas por los mismos se custodian en: Archivo General de la Nación. Montevideo. Colección Clemente Fregeiro. Caja 8 y Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado. Legajo "1809 - 1815". Nº 3. Expediente número 286.

te Barela= Tomas Paredes= Leonardo Fernandez= Jose Antonio Ramirez= Pedro Calatayud= Juan Francisco
[F. 1 v.] / Martinez= Jose Francisco / Nuñez= Andres Manuel Duran= Pedro Favian Perez= Manuel Perez= Julian Sanchez= Benito Garcia= Leon Porcel de Peralta= Felipe Perez= Luis dela Rosa Brito= Ramon Cacerez= Bartolome de Muñoz = Mtro. Juan Francisco Silva= Juan Jose Ortiz= Manuel Martinez de Haedo= Juan Jose Duran = D.r Jose Manuel Perez= Jose Rondeau = Presidente = Tomas Garcia de Zuñiga Secret.o
Concuerda con el Acta original desu Contesto al que en caso necesario me refiero.

Jose Rondeau
Presid.te
Thomas Garcia
de Zuñiga
Secret.o

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 237. Año 1813. Documento 3 bis. Manuscrito copia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 314 x 211 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 214 [José Rondeau al Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Da cuenta de la celebración del Congreso reunido según sus instrucciones y remite copia de las actas, las que somete, en nombre del mismo Congreso, a su aprobación.]

[Cuartel General, frente a Montevideo, diciembre 11 de 1813.]

[F. 1] / /Ex.mo Señor.

El Congreso para que se llamó por disposicíon de V. E. á los Pueblos de esta Provincia, se ha celebrado por medio delos Electores nombrados por los mismos Pueblos, y segun la intruccion de V. E. en los dias ocho, nuebe, y diez del corr.te. El objeto que V. E. se propuso en esta invitatoria creo haverse llenado segun los deseos de V. E. y á satisfaccion del mismo Pueblo, congregado. Nada mas digno y correspondiente a la magestad de tan augusto acto. Las actas que en copia autorizada acompaño son un testimonio de esta verdad, las pongo á nombre del congreso en manos de V. E. suplicandole se sirva sancionarlas con su aprobacion.

Dios gue a V. E. m.s a.s Quartel Gen.l frente a Montevideo 11. de Diciem.e de 1813.

Ex.mo Señor
Jose Rondeau

Ex.mo Sup.mo Poder Executivo delas Probincias unidas del Rio dela Plata.

[Carpeta:]

Quartel Gral. frente de Montev.o Diciembre 11,, de 1813,,

El Gral. Rondeau

Que el Congreso q. se juntó de los Pueblos de aq.a Prov.a p.r medio de los Electores nombrados p.r ellos, se celebró segun la instruccion de V. E. en los dias 8,, 9,, y 10,, del corr.te Remite las actas en testimonio suplicando se sirva VE. sancionarlas con su aprobacíon.

Archívese.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 5. Manuscrito original; letra de Antonio Díaz; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 210 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 215 [José Artigas al Cabildo de Soriano. Incluye copia de su representación al Congreso de Capilla Maciel de fecha 10 de diciembre la que contó entre sus más obstinados opositores, al elector de ese pueblo, por lo que solicita se le avise si dicho elector ha actuado excediéndose a sus facultades o si, realmente, ha tenido instrucciones para negarse a pasar por su alojamiento. Encarece se le haga saber si el pueblo de Soriano lo reconoce en el mismo carácter como lo han hecho los demás pueblos de la provincia y el ejército.]

[Delante de Montevideo, diciembre 11 de 1813.]

[F. 1] / /Tengo la honra de incluir á VS. copia dela representación q.e pasé al congreso electoral reunido en lo de Maciel, anulando sus sesiones, segun manifiesto á VS. en la adjunta circular. Por el se impondrá VS. del buen medio q.e presenté á áquella asamblea p.a arreglar sus resoluciones. Ellos se v[e]ian faltos de expresion en sus poderes, y p.r otra parte si no se decidian á estar al espiritu de sus comitentes en orden á la representacion de mi persona en la provincia, lo unico q.e podia dictar la prud.a era q.e pidiesen explicaciones á sus respectivos Pueblos, y fué el medio mejor q.e les ofreci p.a impedir los dos extremos. Sin embargo, el elector de ese pueblo fué el q.e se opuso con mas teson; en cuya virtud, yo reitero á VS. me avise con toda prontitud, si el realm.te ha tenido instrucciones de su pueblo p.a negarse á venir al congreso de mi alojam.to, é igualmente si ese pueblo reconoce la representacion con q.e siempre me ha caracterizado como los demas
[F. 1 v.] / pueblos de la provincia y su exer- / cito. Si el dho elector ha os[ervado] las ideas de ese pueblo en su comision, yo debo saberlo, - y si el á correspondido con mala fée á la confianza q.e le dispensó el mismo pueblo, VS. deberá determinar sea juzgado competentem.te

—Yo estoi muy reconocido á las honras y distinciones q.e siempre he recibido de los pueblos p.r un afecto sincero y cordial con q.e me favorecen, y p.r lo mismo, respetando siempre el sagrado de su libre voluntad, no puedo permitir jamas q.e ella sea explicada p.r la intriga y la faccion, valiendose de la intencion sana de los pueblos. ——

——Dios gūe á VS. m.s a.s Del.te de Mont.o 11 diz.e 1813.

Jose Artigas

Al M. I. cab.do de Soriano

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Folio 26. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 153 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 216 [Texto de la circular dirigida por Artigas a los pueblos. Ejemplar que corresponde al Cabildo de Soriano. Se refiere a su oficio de 15 de noviembre convocando a elección de diputado al Congreso a celebrarse el 8 de diciembre. Dice Artigas haber sido su intención, el que los diputados examinasen los resultados de las actas del 5 y 21 de abril, ya ratificadas por aquellos pueblos y conociesen de ese modo el motivo que justificaba la nueva reunión. Agrega que el elector de ese pueblo no traía instrucciones en ese sentido, lo que sucedió con la mayor parte de los diputados, defecto que tenía su origen en el "borrador q.e p.a que los pueblos extendiesen las actas, se les pasó del Cuartel gral." Reunido de esa manera el Congreso, bajo la presidencia del General en Jefe José Rondeau, entiende que sus resoluciones están viciadas de nulidad y que dicho Congreso implicaba por otra parte, el desconocimiento de su autoridad, emanada de la voluntad unánime de los pueblos. Hace saber que en esos mismos términos, contestó a la invitación para asistir, que el Congreso formulara por intermedio de una diputación, desconociendo en absoluto lo actuado por aquél mientras se dirigía por medio de estas circulares a los pueblos, a los que llamaba a ratificar su confianza y reconocimiento de su autoridad, sobre cuyo punto reclama una formal declaración. Agrega en P. D. que el mismo criterio fue sostenido en el seno del Congreso, por los electores de Mercedes, San Salvador, Paysandú, Canelones, San Carlos, Porongos, Santa Lucía y Florida.]

[Delante de Montevideo, diciembre 11 de 1813.]

[F. 1] / /Circular = Yo tuve la honra de dirigir á V. S. mi circircular con data 15 pp.do para que reuniendo á ese benemérito vecindario procediese al nombramiento de un elector, quien concurriría por ese Pueblo al congreso que se había de celebrar el 8 del corriente en mi alojamiento i al que se seguiría en el Cuartel general según las deliberaciones que antecediesen en el mio, con la intención por mi parte de que examinasen los resultados de las actas del [F. 1 v.] / 5 i 21 de abril para / para que no procediesen á ciegas siendo mui ridículo i degradante que los Pueblos sin saber por que volviesen á hacer elección de Diputados, habiendo

ya ratificado lo que habian hecho. El elector de ese Pueblo vino, pero como en sus poderes no se le hablaba de mi circular, ni menos se le decía que pasase al Congreso que se debía celebrar en mi alojamiento, pasó al Cuartel g.[ral] A la mayor parte de los Electores les pasó lo mismo, por q.[e] todos traían el mismo defecto en sus Poderes, nacido precisamente del borrador q.[e] p.[a] que los pueblos extendiesen las actas, se les pasó del Cuartel gral. con las circulares anteriores. Reunido pués el Congreso (*ante*) el gral. en gefe Dn. José Rondeau por la complicacíon de circuntancias resultaba necesariamente, o que los Electores debian desconocer mi autoridad en la Provincia o que debian suspender el congreso. Ellos se limitaron a llamarme por medio de una Diputacion, yo me negue abiertamente, porque una cosa era el Congreso formal a que yo había invitado y otra cosa era ir a hacerles saber alli, lo que habia en el particular estando ya presidido aquel acto por el Gral en Gefe. Yo que siempre he ejercido la autoridad que tengo de la Provincia por el voto unánime de todos los pueblos y del Estado no pude creer que aunque los Electores viniesen autorizados para cuanto conviniese al Pueblo Oriental, hubiesen incluido sus constituyentes en
[F. 2] / un[a] clausula tan gral, las facultades bastantes / para destruir a ciegas las garantías convencionales que establecieron los Pueblos, para su seguridad, sin examinar: 1º Todas las circunstancias que hubiese en el particular para deliberar bajo conocimientos fijos, ni tampoco pude creer que se les hubiese facultado para desconocer mi autoridad, porque aunque los Electores reunidos no debian reconocer mi autoridad superior a ellos, pero eso es con respecto al fin a que son convocados, no pudiendo estender sus facultades sobre asuntos que choquen inmediatamente con la voluntad de sus Pueblos. Bajo este concepto yo represente oficialmente al Congreso que en su[s] Poderes debian de estar al espiritu de sus comitentes y por consecuencia no debian continuar alli sus deliberaciones sin venir primero a mi alojamiento, que ellos sabian bien que ninguno de sus Pueblos desconocian mi autoridad y que por lo mismo yo estaba seguro no habian despreciado la circular en que los invitaba. Que en todo caso mirasen lo que hacían, que no partiesen de golpe y que pidiesen esplicaciones a sus Pueblos. Que yo los hacia responsables delante de ellos del abuso que hacian de su representacion— y que desde luego yo daba por nulo y de ningun valor cuanto actuasen alli, que escribiria a los Pueblos y que mientras sus contestaciones estaria unicamente a lo determinado en las actas del 5 y 21 de Abril, desconociendo abiertam.[te] cuando resultare del Congreso. En esta virtud espero que Vd me declare a la mayor bre-
[F. 2 v.] / vedad, posible con terminos claros / y positivos si ese pueblo reconoce mi autoridad, y que fué su mente que su elector no concurriese al congreso a que yo invite. Sea Vd seguro que para mi nada hay mas sagrado que la voluntad de los Pueblos y que *(me)* separare al momento si es verdaderamente su voluntad el no recono-

cerme. Dios guarde a VS muchos años — D^te Mont^deo 11 D^bre 1813

Los electores en este districto, el de Mercedes, el de S^n Salvador, el de Paysandú, el de Canelones el de S^n Cárlos, el de Porongos, el de S^ta Lucia y el de la Florida hicieron tambien sus protestas delante del congreso espresado claramente de que los unos en fuerza de los poderes con que habian concurrido y los otros asegurados de las intenciones sanas de sus mismos pueblos anulaban tambien por su parte lo actuado en el congreso de Maciel por no haber precedido el mio para de este modo corresponder a la confianza con que los habian honrado sus comitentes. Mientras la contestacion de VS y hasta nueva órden mia no publicara VS en ese pueblo bando alguno que no le sea remitido por conducto mío. fecha ut supra.

Jose Artigas

Al I C de Soriano.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Archivo de Mariano B. Berro. Documentos emanados del Gral. Artigas. 1813 - 1873. Manuscrito copia; letra de Mariano B. Berro; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 352 x 222 mm.; interlínea de 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 217 [Crónica del Congreso de Capilla de Maciel de puño y letra del Dr. José Manuel Pérez Castellano en la que se incluyen, en copia, los siguientes documentos:

Nº 1 El Comandante de Minas Gabriel Rodríguez al Dr. José Manuel Pérez Castellano. Comunica que el pueblo de su mando le ha designado diputado para que le represente en la Asamblea Electoral que se reunirá el día 8 de diciembre en el Cuartel General del Arroyo Seco. Remite el acta en la que se incluye el poder que certifica su representación y ruega a nombre de los vecinos de Concepción de Minas se digne aceptar dicho cargo. (Minas, noviembre 22 de 1813.)

Nº 2 El Cura de Concepción de Minas Juan José Ximénez Ortega al Dr. José Manuel Pérez Castellano. Envía el acta en la que consta haber resultado electo diputado por ese pueblo a la Asamblea Electoral. Se lisonjea del acierto con que se ha procedido en dicha designación. (Concepción de Minas, noviembre 22 de 1813.)

Nº 3 Dr. José Manuel Pérez Castellano al Comandante de Minas Gabriel Rodríguez. Agradece el honor dispensado a su persona al designarle diputado por ese pueblo a la Asamblea Electoral, cargo que declina por razones de salud y de su avanzada edad, motivos éstos aducidos ya ante Artigas para que se le dispensase de integrar otra junta a la que fue invitado por aquél. (Miguelete, noviembre 23 de 1813.)

Nº 4 Dr. José Manuel Pérez Castellano al Cura de Minas Juan José Ximénez y Ortega. Acusa recibo de su nota de 22 de noviembre exponiendo los motivos que le obligan a declinar el cargo con que ha sido honrado por los vecinos de ese pueblo. (Miguelete, noviembre 23 de 1813.)

Nº 5 José Rondeau al Doctor José Manuel Pérez Castellano. Manifiesta estar enterado por el Comandante de las Minas de su

designación de elector por ese pueblo lo que constituye para él una satisfacción puesto que, de su talento y patriotismo como de los valores de los demás componentes del Congreso Electoral, depende la elección de los diputados que deben labrar la felicidad de la Provincia. (Cuartel General del Arroyo Seco, noviembre 24 de 1813.)

Nº 6 Dr. José Manuel Pérez Castellano a José Rondeau. Contesta su carta enterándole de los cambios de notas que ha tenido con el Comandante y Cura de las Minas y las razones aducidas ante ellos para denegar el cargo que se le había confiado, agregando que lo asistían otros motivos graves que reservó en aquella ocasión y que expone ahora a Rondeau. Manifiesta Pérez Castellano ser buen patriota a la manera que puede serlo un hombre que no ha abandonado su religión, la que le obliga a ser fiel a Fernando 7º en virtud de haberle hecho a Dios juramento en su favor. Constata con dolor que su Rey ha sido olvidado y despreciado después de jurado su nombre solemnemente en muchas ocasiones, cuando no advierte la más leve falta por parte del mismo que pueda relevar de ese compromiso siendo que, "ni el concejo de regencia, ni las cortes de Cadiz tienen nada que ver con la persona del rey que metido en una mazmorra ignora el infeliz los disparates que los hombres hacen en nombre suyo". Esto —a su juicio— lo supo deslindar la primera Junta Gubernativa que se erigió en Buenos Aires y que mereció general aceptación y se pregunta por qué se ha abandonado el buen camino y el punto de reunión que se tenía en la fidelidad jurada a Fernando que pondría, a la larga, fin a la discordia, para terminar considerando esta razón aunque no despreciable, inferior a las ya apuntadas de salud y edad septuagenaria que hacen no le resta en esta vida otro consuelo que el que le inspira la religión. (Miguelete, noviembre 24 de 1813.)

A continuación dice Pérez Castellano no haberle hecho Rondeau instancia alguna para que aceptase el cargo de elector, hasta que el Pueblo de las Minas enviándole el acta, le suplicó interpusiese su influencia ante él para obligarle a admitirlo, en virtud de que la premura del tiempo hacía imposible la reunión del pueblo para una nueva elección. Se incluye a continuación copia de los siguientes documentos:

Nº 7 José Rondeau a Pedro Fabián Pérez. Solicita interceda ante su hermano para que acepte la designación de diputado al Congreso Elector que el Pueblo de Minas ha hecho en su persona. (Arroyo Seco, noviembre de 1813.)

Nº 8 Pedro Fabián Pérez a su hermano José Manuel. Remite adjunta el acta de la elección de diputado por el Pueblo de Minas y dos cartas, una del Comandante y otra del Cura de ese pueblo dirigidas a Rondeau, afirmando que juzga poderosos los motivos que le impulsan a negarse a aceptar el cargo de diputado al Congreso Elector dado las pruebas que posee para no dudar de su "amor y deferencia á todo lo que suena publico bien" y le aconseja escoger un medio honesto de eximirse que no dé margen a interpretaciones ni pábulo para que se alimente la maledicencia que —agrega— "por desgracia ha levantado su trono entre nosotros". (Noviembre 27 de 1813).

Nº 9 El Comandante de Minas Gabriel Rodríguez al General en Jefe, José Rondeau. Solicita su mediación ante el Dr. José Manuel Pérez Castellano para obligarle a aceptar el cargo de elector con el que ha sido designado por ese pueblo, en razón de la falta de tiempo para proceder a una nueva elección. (Minas, noviembre 25 de 1813.)

Nº 10 El Cura de Minas Juan José Ximénez Ortega al General en Jefe José Rondeau. Ruega en nombre de su pueblo, persuada al Dr. José Manuel Pérez Castellano, acepte el cargo de elector. (Concepción de Minas, noviembre 25 de 1813.)

Manifiesta Pérez Castellano haberse visto obligado a acceder a la pretensión del pueblo que le había nombrado su elector en virtud del empeño que ponían los vecinos del mismo y "los dos que los manejaban", en su aceptación; como asi mismo al cons-

tatar que Rondeau, en cuyas manos estaba la fortuna y vida de los habitantes de esta campaña, se desentendía de los poderosos motivos que le expusiera en su carta de 24 de noviembre.
Inserta a continuación los siguientes documentos:

Nº 11 Dr. José Manuel Pérez Castellano a José Rondeau. Acepta su cargo de elector por el Pueblo de las Minas y ruega le excuse ante Artigas dado que habiendo sido designado diputado para el Congreso de Abril expuso delante de los concurrentes estar imposibilitado por razones de salud de discutir en junta alguna. (Miguelete, noviembre 27 de 1813.)

Nº 12 José Rondeau a José Manuel Pérez Castellano. Contesta su oficio anterior; agradece el que haya aceptado la elección hecha por el pueblo de Minas lo que comunicó inmediatamente a su Cura y Comandante y promete excusarle delante de Artigas por su negativa en ocasión del Congreso de Abril. (Cuartel General del Arroyo Seco, noviembre 28 de 1813.)
Antes de pasar a copiar el oficio del Comandante de las Minas de fecha 29 de noviembre, destaca que con el de 22 del mismo al que incluyó el acta y el que envió a Rondeau de fecha 25 se hicieron tres chasques a treinta leguas de distancia en una semana.

Nº 13 El Comandante de Minas Gabriel Rodríguez al Dr. José Manuel Pérez Castellano. Transcribe la circular dirigida por Artigas de fecha 15 de noviembre, en la que se comunica haber convenido con Rondeau en convocar a los pueblos de la Provincia para que por medio de sus electores concurran el día 8 del próximo mes entrante a su alojamiento y seguidamente al Cuartel General, según las deliberaciones que antecedan, a cuyo efecto y para fijar los poderes con que deben concurrir los electores, adjunta instrucciones adelantando que, con la misma fecha, el General en Jefe expide las circulares competentes a la realización de este acto. (Minas, noviembre 29 de 1813.)

Nº 14 Copia de la instrucciones dadas por José Artigas para la elección de diputados al Congreso elector según las cuales, en el primer día festivo que siga al recibo de la orden, se reúna a los vecinos americanos y demás notoriamente adictos al sistema patrio, procediéndose al nombramiento del elector por mayoría de sufragios. Establece como condiciones para resultar electo el que sea persona libre y de conocida adhesión a la causa, quien deberá comparecer munido de poder suficiente que lo autorice a expresar la voluntad de sus comitentes y especialmente para examinar los resultados de las actas del 5 y 21 de abril "determinar sobre ellas, proceder consiguientemente a una nueva elección de diputados, y nueva instalación de una junta municipal provisoria". Certifica esta copia el Comandante de Minas Gabriel Rodríguez el 29 de noviembre de 1813. (Frente de Montevideo, noviembre 15 de 1813 - Minas, noviembre 29 de 1813.)
Sigue la crónica que hace el Dr. José Manuel Pérez Castellano, elector por el Pueblo de Concepción de Minas, del desarrollo del Congreso de la Capilla de Maciel. Comienza señalando sus reparos, expresados ante el General Rondeau, de que el Congreso se reúna en el Cuartel General de este Jefe y de que fuera presidido por él tal como ha sido dispuesto, por ser "manifiestamente chocante a la libertad" del mismo y contrario a las Leyes de Indias aun vigentes; a lo que accede el General Rondeau señalando la Capilla de Francisco Antonio Maciel como lugar de reunión. A continuación refiere las incidencias preliminares del Congreso: nombramiento del Secretario general Tomás García de Zúñiga y examen de los poderes de los delegados, designación de suplentes para los ausentes. De inmediato hace moción para que no sean enviados diputados a la Soberana Asamblea Constituyente, en virtud del decreto de la misma de 18 de noviembre suspendiendo sus sesiones hasta la restauración del Perú, máxime cuando resultaba a los pueblos muy oneroso el costear sus gastos haciendo constar también la discordia que la elección iba a acarrear consigo, la que se había manifestado en la circular e instrucciones enviadas por Artigas a los pueblos. Agrega Pérez Castellano que

su moción fue desestimada por el presidente y algunos vocales que tenían séquito en el Congreso, a tal punto que, uno de ellos se opuso a que la misma constara en actas, hechos que interpreta como demostrativos de que el objeto que se proponían era más que el bien de la Provincia, la sujeción incondicional al Gobierno de Buenos Aires. Pasa el cronista a detallar las incidencias del día 9 en que se inicia la reunión con el punto propuesto por el elector de Soriano Francisco Martínez sobre el tratamiento que había de dársele al Congreso adoptándose en esta materia su criterio fundado en el antecedente que existía en la Junta de Montevideo presidida por Elío en 1808, donde el tratamiento usado fue el de "Señoría", el mismo que, por su grado militar, correspondía a su presidente. El mismo preopinante —dice— manifestó que consideraba incompatible con el acto mismo, el que fuera presidido por el General en Jefe de todo un ejército en lo que todos estuvieron de acuerdo, retirándose Rondeau de la sala mientras se deliberaba al respecto; se determinó entonces que, en atención a la moderación natural y notoria del Presidente, se le dispensaba de la causal de incompatibilidad continuando la reunión sin tropiezo, con la votación de los tres diputados que correspondían a la Banda Oriental resultando electos Marcos Salcedo, Luis de Chorroarin y Dámaso Antonio Larrañaga; estos merecen la amplia aprobación de Pérez Castellano que alude enseguida a cierta persona de mucha influencia en aquel Congreso, que propuso a un sujeto de quien le había oido decir era un botarate iniciado en los misterios de gabinete, lo que prueba una vez más que se tenía más en cuenta en aquella Asamblea, la sujeción a Buenos Aires que el bien de la Provincia. Se planteó por algunos Congresales la nulidad de aquel acto basado en el cumplimiento de la cláusula expresa que figuraba en sus poderes, cláusula que creaba para ellos la obligación previa de pasar por el alojamiento de Artigas, interviniendo en la discusión Rondeau y los representantes de Entre Ríos, aquel para sostener la posición de que sólo los que poseían poderes en los que figuraba dicha cláusula tenían derecho a protestar por la inobservancia de la misma y éstos, para replicar que era el espíritu y la voluntad de los pueblos lo que se tenía en cuenta para determinar la exigibilidad de ese requisito. En el día 10, el Presidente leyó una nota del Gobierno de Buenos Aires proponiendo "se crease una municipalidad para arreglar contribuciones", a lo que se opusieron el mismo Pérez Castellano y Tomás García de Zúñiga, proponiendo a su vez un cuerpo compuesto de tres personas con las atribuciones de Gobernador Intendente de Provincia, resultando electos para el mismo, Tomás García de Zúñiga, José Durán y Remigio Castellanos, eligiéndose como asiento una casa sobre el Miguelete. Alguien habló de crear a este gobierno un Juez de residencia, lo que no tuvo eco en el Congreso y dice Pérez Castellano que oyó a Rondeau pronunciar estas palabras: "me parece que el Gobierno de Buenos Aires está ya reconocido por esta vanda", a lo que replicó: "Señor presidente ¿quando se ha reconocido? Yo no sé quando; lo que yo sé es que el mismo derecho que tuvo Buenos Ayres para substraerse al gobierno de la metropoli en España; tiene esta vanda oriental para sustraerse al gobierno de Buenos Ayres" a lo que siguió el más absoluto silencio, prueba de que no existía en muchos vocales la libertad necesaria para tales casos y "que solo enmudecian de temor y espanto". Cree Pérez Castellano haber sido en este día 10, que se leyó un oficio de Artigas protestando la elección de diputados hecha sin preceder la asistencia de los electores a su alojamiento por lo que consideraba vejada su persona y menospreciada la autoridad que el pueblo oriental le había confiado; a la que se contestó por el Presidente y Secretario que se había procedido a dicha elección, a pesar de la reclamación de los que en su poder tenían establecida expresamente esa condición y de los que entendían que la misma se encontraba implícita en el espíritu e intención de los pueblos, porque el mayor número de electores no tenía esa cláusula expresa en su poder ni fundamento alguno para añadir ni quitar nada de lo que se les encargaba; firmada esta nota por

el Presidente y Secretarios y el acta de las tres sesiones por todos los electores —concluye Pérez Castellano— se dio fin al Congreso. A continuación agrega los siguientes documentos:

Nº 15 José Manuel Pérez Castellano a los Señores Vecinos sus comitentes del Pueblo de Minas. Da cuenta de la gestión que ha realizado en su calidad de representante de dicho pueblo en el Congreso de Capilla Maciel. Reproduce las informaciones contenidas en el acta final y se declara fiel a Fernando VII y partidario del Gobierno monárquico, expresando haber sido ese el motivo que reservó entonces para negarse a aceptar la delegación con que se le había honrado. (Miguelete diciembre 12 de 1813).

Nº 16 Dr. José Manuel Pérez Castellano al Comandante de Minas Gabriel Rodríguez. Acompaña la nota que antecede de fecha 12 de diciembre para que sea leída delante de la mayoría de los firmantes del acta en que él resultó diputado electo por ese pueblo al Congreso del 8 de diciembre e imponiéndose de su contenido, tomen libremente la resolución que más les acomode. (Miguelete, diciembre 12 de 1813.)

Nº 17 Dr. José Manuel Pérez Castellano a José Rondeau. Ruega dirigir el pliego que envía al Comandante de las Minas y no incomodarse en contestar este oficio, dado que lo supone muy atareado con las dificultades que se le han planteado con Artigas y que el ya presentía a través del oficio que le enviara el Comandante de las Minas de fecha 29 de noviembre de 1813. (Miguelete, diciembre 13 de 1813.)

Rondeau escribe a su vez un oficio que Pérez Castellano dice no conservar, pero que por los suyos dirigidos al Pueblo de las Minas y al mismo Rondeau, deduce contenía copia de todo lo actuado en el Congreso; envió también el pliego que aquel mandara al pueblo de Minas por su intermedio probablemente —afirma— con la intención de que fuera sustituído por la copia antes citada; no así el acta en la que constaba que los de Minas le habían nombrado su elector, la que solicitada por Rondeau no le fue restituída;hechos que ponen en evidencia una vez más que el sistema adoptado era obligar a los pueblos a ceñirse a la pauta que se les había dado y que sus electores "hablasen á sus pueblos con una sola voz y con unas mismas palabras", a lo que respondió, en su afán de llamarse libre en realidad y no sólo de nombre, enviando el pliego acompañado con la copia del Presidente y un oficio que figura a continuación:

Nº 18 Dr. José Manuel Pérez Castellano a los Señores Comitentes vecinos de las Minas. Remite las copias del acta de elección de diputados, del nombramiento de Gobierno Provincial y de la contestación al oficio de Artigas que le han sido enviados por Rondeau. Incluye, además, el pliego que les había dirigido dos días antes por conducto del Cuartel General, que le fuera devuelto por Rondeau. (Miguelete, diciembre 14 de 1813.)

Nº 19 Dr. José Manuel Pérez Castellano al Comandante de las Minas Gabriel Rodríguez adjuntándole el pliego anterior para que convocados sus comitentes se impongan de su contenido. (Miguelete, diciembre 15 de 1813.)

Nº 20 Dr. José Manuel Pérez Castellano al Presidente del Congreso José Rondeau. Acusa recibo de la copia certificada del acta de elección de diputados, de la del establecimiento del Gobierno Provincial y de la respuesta dada a la representación dirigida por Artigas al Congreso de fecha 10 de diciembre. (Miguelete, diciembre 15 de 1813.)

Al llegar a esta altura en sus apuntes dice Pérez Castellano haber hallado por casualidad el oficio del Presidente que dijera antes haber extraviado y lo transcribe a continuación.

Nº 21 Oficio suscripto por el Presidente y Secretario del Congreso de Capilla Maciel, dirigido al elector del pueblo de Minas remitiendo las actas de las sesiones celebradas los días 8, 9 y 10 para que sean transmitidas a sus comitentes, afirmando que ellas

probarán "del modo más claro la libertad con que se ha procedido á su sancion y la dignidad con que se han discutido sus derecho". (Arroyo Seco, diciembre 10 de 1813.)]

[Minas, noviembre 22 - Miguelete, diciembre 15 de 1813.]

[F. 1] / [F.] 280 /Correspondencia en copia, de la que tuve con el pueblo de la Concepción de Minas, y otros incidentes, á consequencia de haberme nombrado por su elector para elegir diputados á la que se decia soberana asamblea constituyente.

Oficio del comand.te del pueblo

1 „El pueblo de mi mando reunido el dia de ayer en el alojamiento destinado procedío á la eleccion de diputado elector, que lo represente en la asamblea electoral, que está anunciada para el dia 8 del mes proximo venidero (A) *en el quartel general del arroyo seco*: y habiendose hecho la votacion con el mayor orden y legalidad, recayó la mayoria de sufragios en su benemerita persona, quedando electo su respresentante diputado como consta del (B) *acta*, que adjunto, en la que va incluso el poder para su legítima representación.——— No es ponderable, Señor, la complacencia de este pueblo con tan acertada eleccíon. Las brillantes circunstancias que lo distinguen, su ilustracion, y demas virtudes lisongean á todos los que hemos tenido la satisfaccion de depositar en V nuestra representacion, poderes y confianza. ——— Todos á una pedimos se digne aceptar este encargo, y esperamos de la generosa benignidad de V lo acepte; pues solo su benemerita persona, puede llenar los deseos de este pueblo de mi mando. ——— Dignese pues la bondad de V favorecer los deseos de estos vecinos, y (C) la *gratitud* eternizará la memoria de este rasgo de su generosidad. ——— Dios gue á V. muchos años, Minas y noviembre 22 del1813 — Gabriel Rodríguez. — S.or D.or d.n Jph Mān.l Perez.„

Carta del cura del Pueblo [F. 1 v.] / [F. 280 v.]

2 „S.or D.or d.n Jph Mān.l Perez — Concepcion de Minas y noviembre 22 del1813— Muy s.or mìo y paisano = me tomo la satisfaccion de dirigir à V con la oportuni- / dad de enviarle á sus manos la acta, que ayer se ha celebrado en este mi pueblo: y cuyo resultado ha sido quedar V. electo y nombrado diputado representante de el. —— El pueblo de Minas jamas ha pensado con mas acierto: yo me lisonjeó sobre manera; sus virtudes y demás que constituyen su merito nos han executado demasiado: y asi como cura de aquel y que deseo tenga un representante tandigno, suplico á V. en nombre de mi pueblo se sirva aceptar esta representacion; esta nos hace mucho honor, y nos sirve de la mayor complacencia y satisfaccion. —— Esperamos pues con ansia que su generoso animo tenga à bien favorecer nuestros deseos: y como tan interesado enel *bien* (D) *general de mis feligreses*, seré el primero en protestar á V. los mas cordiales sentimientos de gratitud, de placemes y reconocim.to con los que tengo el honor de ofrecer á V este curato de mi cargo, donde espero ordenes de su agrado, S. S. S. y paysano — Juan Jph Ximenes Ortega. — S.or D.or d.n Jph. Man.l Perez.„

Mi contestación al Comand.te

3 „Agradesco sobre manera el honor que me hace esa villa de haberme nombrado por elector de los diputados

que deben nombrarse por esta provincia para la asamblea nacional; pero *(tengo)* el disgusto de que me hallo en la necesidad absoluta *(de)* pedir y suplicar á los que conmigo han tenido esa dignacion, se me releve de este encargo, que en Dios y en mi conciencía no puedo satisfacer cumplidam.te por la debilidad y vertigos diarios que padesco de cabeza. ——— Esto mismo le dixe al S.or d.n Jph Artigas á fin deque me dispensase asistir á una junta, á la que se me citó: y desde entonces se me ha dispensado, y no he asistido á ninguna de las que se han celebrado; por que un hombre con setenta años de edad, que es la de la decrepitéz, mas bien corresponde á los muertos que á los vivos. ——— Al mismo tiempo que repito á todos los vecinos míl gracías por la dignacion que han tenido, y el buen concepto que de mi han formado; repito tambien mis ruegos á fin de que me exoneren de este encargo, y elijan otra persona que se halle en mas aptitud que la mia. ——— Dios gũe á V. muchos años. Miguelete noviembre 23 de1813 —

[F. 2] / [F.] 281 /Jph Mãn.l Perez — S.or d.n Gabriel Rodriguez. ——— P. D. Devuelvo el acta original, que acompañada del oficio de V. de ayer 22 se sirvio remitirme.,,

Mi contestación al cura

4 ,,S.or d.n Juan Jph Ximenez y Ortega — Miguelete noviembre 23 de1813. Mi mui estimado S.or y paísano— Recibí la de V. de ayer 22, y á V repito lo mismo que en esta ocasion digo en oficio al S.or Comandante, y es — que en Dios y en mi conciencia no puedo admitir el encargo conque los vecinos de esa villa me acaban de honrar, por las razones que le expongo, y otras que me reservo, por que son de larga discusion. Pero añado á V que regularmente me hallo tan desmemoriado que no me acuerdo muchas y muchas veces de lo que hago, á una hora despues de haberlo hecho. ——— Quando celebro que es solo en los dias de fiesta, y no en todos, tengo que apoyarme en el altar, porque se me va la cabeza. Por esta causa hai mas de seis meses que no veo al S.or d.n Jph Rondeau, á quien amo y estimo mucho. Por todos estos motivos, y otros mas graves que reservo, ruego à V. que interponga su respeto para que los mismos vecinos, que me han honrado con su eleccion, se tomen el trabajo de elejir otra persona q.e se halle en mas habil disposicion que la mia. — Con esta ocasion ofresco mi persona y cortas facultades á la disposicion de V. para quanto guste mandarme seguro de mi buen afecto y del que siempre tuvé á los difuntos tíos de V. ——— Su aft.mo servidor que s. m. b. Jph Mãnuel Perez.,,

5 El dia siguiente 24 vinieron tres sujeto por la mañana á mi casa, y uno de ellos entró diciendo *sea en hora buena señor elector de las Minas;* á que contesté que me habia excusado de admitir el encargo, y que habia devuelto el acta, respondiendo con agradecim.to al honor que se me hacía, y suplícando se eligíese otro por no estar ni mi edad ni mi cabeza capaz de discutir en una junta. Conoci que mi salida le disgustó al del para bien: y ese mis-

mo dia por la tarde reciví del general d.n Jph Rondeau la siguiente carta =

[F. 2 v.] / [F. 281 v.] Carta de Rondeau

/6 „S.or D.or d.n Jph Manuel Perez — Quartel general del arroyo seco. noviembre 24 de 1813 — Muy Señor mío y amigo — ayer tuve noticia por el comandante de las Minas deser V. el nombrado por aquel pueblo para elector de los diputados, que de esta vanda oriental han de concurrir á la soberana Asamblea constituyente. Para mi ha sido de mucha satisfaccion esta noticia; porque del talento y notorío patriotismo de V, y de el de los demas que van à componer el congreso electoral, depende el acierto en la elección de los diputados, quedeben (E) *labrar la felicidad de esta provincia.* Por lo que me doi á mi mismo la enhorabuena, y se ofrece á la disposicion de V. su apasionado servidor q. s. m. b. — Jph Rondeau.„

E

Contestacion mia a esta carta —

7 „Señor G.l d.n Jph Rondeau — Miguelete noviembre 24 de 1813. — Mi mui estimado amigo y S.or ayer á medio dia recibi oficio del comandante militar de las Minas, en que me noticiaba la eleccion que de mi persona se habia hecho por aquel pueblo para elector de los diputados que de esta vanda oriental deben concurrir á representarla en la S. A. C, y al mismo tiempo me incluia el acta original de la eleccion, y me pedia en nombre de todo el pueblo admitiese el encargo y poder, que por ella se me daba.

—Al instante le contesté exponiendole la imposibilidad en que me hallaba de poder asistir á ese congreso electoral por mi abanzada edad y debilidad de cabeza, que me hacian incapaz en Dios y en mi conciencia de satisfacer cumplidamente al encargo honorifico que se me daba: y devolviendole con mucho agradecimiento el acta original que me incluyó; le suplicaba interpusiese su valimiento con todo el pueblo á fin de que se me relevase de ese encargo, y se eligiese otra persona mas apta que yo. Casi lo mismo contestè al cura del pueblo, que en carta particular, inclusa en el mismo pliego, me pedia admitiese

[F. 3] / [F.] 282

la / comision; pero le añadi que à mas de los vertigos continuos y debilidad que padecia de cabeza, reservaba Otros motivos graves que tenia para excusarme: y concluia con que por lo tanto se sirviesen hacer otra eleccion. Los motivos que entonces reservé, se los voi ahora á manifestar á V., como áun amigo, pues por tal lo tengo, y verdadero. Yo, Señor d.n Jph, he sido siempre y soi patriota; pero lo he sido y lo soi del modo que puede serlo un hombre que no ha abandonado su religion, ni los respetos que se le deben. Esta me obliga á serle fiel á Fernando 7º; porque yo le hize á Dios juramento promisorìo á favor de Fernando, y se lo hize de corazon; no ilusorìo para engañar á los hombres. Hasta ahora Fernando no me ha faltado, ni me ha podido faltar en nada: por consiguiente se mantiene en pie la obligacion que à favor suyo me impone el juramento, sìn que haya nadie que pueda relevarme de ella. Digolo esto, S.or d.n Jph, porque yo veo *(con harto dolor)* no solo olvidado, (f) *sino positivamente despreciado el nombre de Fernando:* y yo no sé porque, quando

f

no advierto la más leve falta, en que haya incurrido este desgraciado principe *(desp.s que se le jurò solemnem.te y en muchas ocasiones)*; pues ni el concejo de regencia, ni las cortes de Cadiz tienen nada que ver con la persona del rey, que metido en una mazmorra ignora el infeliz los disparates que los hombres hacen en nombre suyo. — Todo esto lo sabia deslindar bien la primera junta gubernativa que se erijio en Buenos Ayres, como consta de los papeles publicos, en que se ve renovado á favor de Fernando 7º por sus vocales y demas corporaciones, el juramento, que antes se habia hecho por todo el pueblo: y por eso merecío la junta general aceptacion. ¿Por que pues ahora confundimos cosas tan diferentes? Por que nos separamos del buen camino que se tomó al principio? Que bien nos resulta de esa novedad? Que fuerzas se nos aumentan? Por que perde- / mos el punto de reunion que teniamos en Fernando, y que á la corta o (à) la larga pondria fin á la discordia? Pero todas estas razones, aunque en si mismas no sean despreciables, son de un orden mui inferior á la que primero apunté, que es á la que yo mas me atengo; porque á mi por mi edad septuagenaría no me queda en esta vida miserable otra esperanza, que la que me inspira la religion. Asi no permita V que yo me deshaga de este unico consuelo que me queda á fin deque Dios se apiade y tenga misericordia de mi. — Su aft.mo serv.or q. s. m. b. Jph Mãnuel Perez.„

[F. 3 v.] / [F. 282 v.]

8 Despues de esta mi carta, Rondeau no me contestó á ella, ni me hizo directamente instancia alguna para que admitiese el encargo de elector. Pero habiendo los delas Minas puesto en sus manos el acta que yo les devolvi, suplicandole queinterpusiese su respeto á fin de que yo admitiese el encargo en atencion á la premura de tiempo en que se hallaban para juntar nuevamente el pueblo y hacer nueva eleccion; Rondeau se dirijío á un hermano mio con la esquela siguiente —

Esquela de Rondeau — sin fecha

„Amigo y dueño: Vea V, lo que dice el pueblo de Minas. Es preciso que tome V. esto á su cargo, y apure al S.or D.or su hermano para que admita el nombramiento, porque sino nos pone á todos en un gran compromiso. — A Dios amigo — divertirse y mandar á su aft.mo Jph Rondeáu.,,

Esquela de mi hermano —

10 „Mi estimado hermano: á noche recibí los adjuntos papeles con el encargo que V. verá en la carta que me escribe el S.or Rondeau. Quando tuviese la presuncion de creer mi influxo con bastante poder en la estimacion de V; estaria mui distante de empeñarme en que V. aceptase la confianza que le hace el pueblo de Minas; por que en el convencimiento en que estoi de su amor y deferencia á todo lo / que suena publico bien, jusgo por mui poderosos los motivos que lo obligan á repugnarlo. Pero creo que en el intermedio de dias hasta el señalado para el congreso ó reunion, puede excogitarse un medio honesto de eximirse, que no dé margen á interpretaciones, ni pabulo para que se entretenga y alimente la maledi-

[F. 4] / [F.] 283

cencia, que por desgracia ha levantado su trono entre nosotros. —— Es de V. aft.mo hermano — Pedro Fabian Perez. Noviembre 27 de1813.„

11 Los papeles que me incluia con su esquela era el acta de la eleccion, y dos cartas, una del comandante y otra del cura de las Minas á Rondeau y son las siguientes —

Oficio del Comand.te á Rondeau

12 „Acabo de recibir el oficio de VS de 24 del que corre; pero al mismo tiempo me escribe el S.or D.or d.n Jph Manuel Perez, que agradece muchisimo el encargo, con que hemos deposítado en el nuestra representacion, y devuelve la acta. —— En este caso señor, es preciso ocurrir á los respetos de VS. El tiempo prefixado para la comparecencia de los diputados ya es demasiado corto, y no es bastante para volver otra vez á reunir los mismos subscriptos en la acta, y celebrar otra de nuevo. El pueblo de Minas se halla en un descubierto si VS no toca todos los resortes de su respetable mediacion al efecto. — Esperamos que VS se digne favorecernos en esta parte, pues asi lo exije el clamor de este pueblo, el servicío del Estado, y la dignacion de VS. —— Devuelvo el acta para el objeto indicado, y para que se sirva la bondad de VS. empeñarse lo posible para su admision —— Dios gue á VS muchos años. Minas y noviembre 25 de 1813 — Gabriel Rodriguez — S.or General en Xefe &.„

Carta del cura á Rondeau

[F. 4 v.] / [F. 283 v.]

13 „S.or d.n Jph Rondeau gen.l en Xefe — Concepcion de Minas, Noviembre 25 de1813 — Mi apreciado paisano y condiscipulo — hoy nos ha devuelto la acta nuestro diputado electo D.or d.n Jph Mãnuel Perez, y mesuplica que interponga mi influxo para con mi pue- / blo porque elija otro. —— Pero el clamor de este, la urgencia del tiempo, la imposiblidad de reunir el vecindario por contraerse á la recojida de frutos, faena que trae la dispersion de ellos; todo esto y otros mil motivos gravisimos nos executan á rogar á VS se digne hacer lo posible para que el dicho S.or Doctor admita el encargo de su diputacion. —— Soi de parecer que el pueblo no revoca sus votos, y que está inexorable enla elecion hecha: y así suplico á VS en nombre de mi pueblo se sirva valerse de los respetos y mediacion para que admita el cargo que se le ha consignado, y estos vecinos, y yo en su nombre daremos siempre las mas expresivas gracias á VS. —— Con esta oportunidad tengo el honor de asegurar á VS el singular afecto con que le aprecia S.S.S. Y paysano ——— Juan Jose Ximenez— S.or Gen.l en Xefe & &.„

14 Viendo el empeño cerrado que tenian los de las Minas, ó, lo que es mas verosimil, el que tenian los dos que los manejaban, en obligarme á que admitiese la comision, y que el gen.l Rondeau, en cuyas manos estaban puestas las fortunas y vidas de los habitantes de esta campaña, ó que por lo menos lo estaban en las de su tropa desenfrenada, como se experimentaba diariamente, y que el general se desentendia de los poderosos motivos que le

alegue en mi carta de 24 de noviembre; me fue preciso acceder á la pretensiòn del pueblo que me habia nombrado su elector, y quedandome con el acta queme remitio mi hermano y con las cartas que se acaban de copiar, le escribi al general la siguiente esquela —

á Rondeau

15 „S.or d.n Jph Rondeau — Miguelete — noviembre 27 de1813 — Mi mui estimado amigo y S.or puede V. quando guste y tenga oportunidad decirles á los de las Minas que queda admitido su / poder. Pero como en la primera junta que se hizo por abril en la casa de la habitación del S.or d.n Jph Artigas, para la qual fui por oficio citado dos veces, me excusé delante de todos los concurrentes, que eran muchos, no poder asistir á ella por la mucha debilidad que sentia en la cabeza por la qual pedi licencia de retirarme á mi casa, la que se me concedio; me ha de hacer V. el favor de excusarme para con este Xefe, pues de otra manera podrá sospechar que me he prestado gustoso á aceptar el poder de los de las Minas para elector de un congreso, quando di por sentado entonces que no me hallaba ya en estado de discutir en junta asunto ninguno, y qdo á V. le consta que si he aceptado ahora este poder, ha sido solo á tragalas perro, como se suele decir —— Mē repito á sus ordenes para quanto guste mandarme seguro de mi obediencia, y de que soi su aft.mo ser.or q. s. m. b. — Jph Mān.l Perez—„

[F. 5] / [F.] 284

Contestacion de Rondeau

16 „Noviembre 28 de1813 — S.or D.or d.n Jph Mān.l Perez= Mi estimado amigo y Señor — Ayer fueron tantas las ocupaciones, que no me dieron lugar á contestar á su estimable esquela; ahora lo tengo dandole las gracias por haberse servido admitir la eleccion hecha por el pueblo de Minas, cuya noticia di inmediatamente á su cura y comandante. —— Está mui bien, pondré á V á cubierto con el Señor Artigas, aunque parece bastará la consideracion de que entonces se hallaba V indispuesto, lo que no acontece hoy. En fin por esto no haya cuidado, quedando de V aftmo amigo y servidor que s. m. b. Jph Rondeau.„

17 Luego que el comandante de las Minas tuvo noticia de que yo habia admitido el poder me remitio con fecha de 29 de noviembre el oficio que voi á copiar: de suerte que dentro de una semana hizo tres chasques á treinta leguas de distancia que haí desde las Mi- / nas al Míguelete; pues el primer oficio del numero 1 con que me remitio el acta fue de 22 de noviembre: el Segundo con que se la remitio á Rondeau, fue de 25: y de 29 es el siguiente=

[F. 5 v.] / [F. 284 v.]

Oficio del Comand.te de Minas

18 „El señor d.n Jph Artigas en circular de 25 del que espira me dice lo siguiente ——„ Hemos convenido con el „ señor general en Xefe en convocar á los pueblos de esta „ provincia para que por medio de sus respectivos electores „ concurran el dia 8 del proximo mes entrante á este mi „ alojamiento, y seguidamente al quartel segun las deli- „ beraciones que antecedan. —— A este efecto y para fixar „ los poderes, con que deben venir los dichos electores, „ circulo por mi parte las adjuntas instrucciones. Segun

„ ellas en el primer dia festivo, que siga al recibo de este „ oficio, reunirá V á los vecinos americanos de ese pue- „ blo, y demas notoriamente adictos al sistema patrio, y „ procederán al nombramiento de un elector, el cual será „ el que concurrirá por ese pueblo al congreso, que se ha „ de celebrar en este campo, y al que se seguirá en el „ quartel general segun las deliberaciones que antecedan, „ y para el qual con esta propia fecha el mismo señor „ general en Xefe expide las circulares competentes. —— „ Yo encargo á V. mui particularmente la mejor exac- „ titud tanto en el modo de la eleccion, como en las demas „ circunstancias, procurando que la buena fe brille en todo „ el acto, y que el electo meresca la confianza de su pue- „ blo por sus sentimientos y hombria de bien para de ese „ modo asegurar la dignidad y ventajas de los resultados, „ como corresponde al interes y decoro del gran pueblo „ oriental„ ——— Todo lo que transcribo á V para su inteligencia y gobierno, sirviendose V. tener presente nuestra obediente sumision á las superiores disposiciones de nuestro general en xefe, como organo por donde nos comuni-
[F. 6] / can y hemos / recibido las supremas ordenes del gobierno
[F.] 285 superior: á las que protesta este vecindario el mas sumiso reconocimiento y obediencia. —— Dios gue á V. muchos años. Minas y noviembre 29 de1813. —— Gabriel Rodriguez. —— S.^or^ D.^or^ d.^n^ Jph Mãnuel Perez.„

19 „ Instrucciones dadas por d.^n^ Jph Artigas Xefe de „ orientales ——— Reunirá sus vecinos americanos y de- „ mas notoriamente adictos al sistema patrio en el primer „ dia festivo que siga al recibo de la orden, y el pueblo „ asi congregado procederá al nombramiento de su elec- „ tor. ——— El que reuniere la mayoridad desufragios „ será el elector, quien concurrirá á este alojamiento „ dentro deveinte dias contados desde esta fecha, para „ pasar seguidamente al quartel general segun las deli- „ beraciones que antecedan. — Todas las personas libres de „ conocida adhesion á la justa causa de la America podrán „ ser nombrados electores ó diputados. ——— El elector „ debe traer sus respectivos poderes, en los que será ple- „ namente autorizado para expresar la voluntad de sus „ comitentes en quanto convenga al pueblo Oriental, y „ particularmente para orientarse y examinar los resul- „ tados de las actas del 5 y 21 de abril: determinar sobre „ ellas, y proceder consiguientemente á una nueva eleccion „ de diputados, y nueva instalación de una junta muni- „ cipal provisoria. ——— Dada al frente de Montevideo „ á 15 del mes de noviembre de1813.= Jph Artigas.„ ———Es copia fiel que concuerda con su original que queda en este archivo. Minas y noviembre 29 de1813. — Gabriel Rodriguez.„

20 Por el oficio circular de d.^n^ Jph Artigas, por la instruccion que se le sigue y que se acaba de copiar, y mas expresamente por el oficio del comandante de las Minas, que me dirijio y copié en el numero 1, consta que el congreso para la eleccion de diputados á la S.A.C. es-

[F. 6 v.] / [F. 285 v.]

taba por el gobierno de Buenos Ayres mandado cele-/brar en el quartel general del Xefe d.ⁿ Jph Rondeau, y de que este Xefe presidiese al congreso. Esta disposicion era tan manifiestamente chocante á la libertad, con que por otra parte se queria colorear el congreso, que despues que admiti el poder no pude menos que hacer conversacion de ella con un sujeto *(tan)* notoriamente interesado enque se guardasen las apariencias de la libertad que el congreso no tenia ni podia tener, que al instante le manifestó mi reparo al general. Yo le dixe = en las leyes de Indias, que aún rijen, porque no se han substituídos otras, se prohibe expresamente que los gobernadores concurran con fuerza armada á los cabildos quando se va á hacer eleccion de nuevos capitulares, ó quando se hacen acuerdos sobre qualquier asunto que sea; y se manda que los gobernadores dexen obrar libremente á los capitulares en sus acuerdos y elecciones; y ahora que nos dicen que somos libres y que hemos roto las cadenas de una esclavitud la mas ignominiosa, se señala por lugar del congreso para la eleccion de los diputados á la S. A. C. un quartel general baxo las bayonetas y sables de todo un exercito. Esta reflexion le hizo tanta fuerza al general, que sin embargo dehaber protestado muchas veces no serle facultativo el interpretar ni modificar las disposiciones del supremo gobierno deBuenos Ayres; al instante pasó por medio de sus ayudantes un oficio circular y ostensible á todos los electores notificandoles por el, que siendo su deseo evitar hasta las mas remotas apariencias de violencia en la eleccion que se iba á hacer tenia á bien el determinar y determinaba que el lugar para la reunion del congreso fuese, no el quartel general que antes se habia indicado; sino la capilla de d.ⁿ Francisco Antonio Maciel, y que en ella debía darse principio á la celebracion del congreso en 8 deDiciembre del1813.

[F. 7] / [F.] 286

/Este dia era el de la inmaculada Concepcion de nuestra Señora, y como yo acostumbrase celebrar misa en una capilla distante de la de Maciel mas de una legua, fui tambien aquel dia á celebrarla, porque no se quedasen sin misa los que acostumbraban oirla: y asi quando llegué al lugar del congreso hallé en sus asientos á los electores. Es verosimil que como en aquella capilla se celebra misa todos los dias festivos, se celebraria la acostumbrada para los catolicos que quisiesen oirla; pero ni enla instruccion del gobierno supremo, ni en la circular del que iba á presidir el congreso, se hacia mension la mas leve de que el congreso empezase precediendo una *(misa)* e invocando para el acierto el divino auxilio, segun se acostumbra entre catolicos quando se van á celebrar juntas electorales, aún de menor importancia que la que tenia por objeto nada menos que labrar ([la]) con su eleccion acertada la felicidad de esta provincia, segun se explicaba el presidente en su carta, copiada en el num. 6.

22 La primera diligencia que se hizo, hallandome yo presente, fue nombrar secretario del congreso, y cayò el

nombramiento en d.ⁿ Tomas Garcia por mayoria de votos. Elejido el secretarìo se trató de examinar los poderes, y se calificaron de legitimos los de todos los concurrentes, siendo asi que d.ⁿ Tomas Garcia reunia en su persona el poder de tres pueblos, y que su voto en todo lo que se iba á *(determinar)* valia por tres, d.ⁿ Juan Jph Ortiz, cura de Mõntevideo, tenia solo el poder de los vecinos cercanos al Miguelete, pero sin pensar en ello, y sin pretenderlo se hallo con dos votos; porque d.ⁿ Julian Sanchez, elector por el partido del Rosario, hombre que segun su aspecto podia mui bien pasar de ochenta años, era sordo casi como una tapia, y siempre que *(se)* votaba
[F. 7 v.] / [F. 286 v.] algo, / se le preguntaba a su vez qual era su voto. Esto era necesario hacerlo à voces y acercandosele al oìdo, explicandole brevemente la materia de que se habia tratado; y constantemente respondìa que su voto era el del señor d.ⁿ Juan Jph Ortiz. Por esta circunstancia, aunque el primer dia tomó asiento distante del lugar donde se hallaba el cura, en los dos dias siguientes se le dio inmediato alorgano de su voto y voz á fin de no tener que esforzar tanto la suya el que le hacia las preguntas, que por lo comun era el presidente.

23 Se echaron menos aquel dia tres ó quatro vocales, que constaba se habian nombrado por sus respectivos pueblos: y esta falta se sanèo con el arbitrio de nombrar suplentes, que se les dieron del mejor modo que se pudo. Calificados los poderes, y nombrados los suplentes, habría en el congreso de veinte á veintiquatro electores poco mas ó menos, incluso el voto triplicado de d.ⁿ Tomas Garcia. En este mismo dia hize yo la mocion de ser innecesaria la eleccion de diputados á la S. A. C. en vista del decreto de la misma asamblea de18 de noviembre, por el qual se suspendieron sus sesiones hasta la restauracion del Peru, de donde las armas del virrey de Lima acababan de arrojar á las del gobierno de Buenos Ayres, nombradose por el mismo decreto una diputacion de cinco vocales para satisfacer los objetos que en el se expresaban. Yo llevaba conmigo la gazeta ministerial deBuenos Ayres, en que se leia el decreto; la que exhibí y pedí que el secretario leyese á todos el decreto que contenía.

24 Despues de leido repetí que la eleccíon de diputados era innecesaria: que el hacerla y enviar diputados á Buenos Ayres, sin tener los pueblos como costearlos por la
[F. 8] / [F.] 287 suma pobreza á que la insur / reccion los habia reducido, era obligar á que los mantuviese el gobierno de Buenos Ayres, inconveniente que la asamblea habia tirado á evitar con su decreto, dando en el por motivo expreso el ahorro de erogaciones pecuniarias. Además de este racional motivo, que era el del decreto, hize presente la discordia que la eleccion de diputados iba á arrastrar consigo, la que se manifestaba ya bien claramente por la instruccion y oficio circular q.ᵉ d.ⁿ Jph Artigas habia pasado á los pueblos, y en copia me habia remitido el comandante de las Minas, que son los que se leen en el

num. 18 y 19. Pero asi el presidente, como algunos de los vocales, que tenian sequito en el congreso, desestimaron mis razones: y como el objeto que principalmente se proponian, por lo que despues se dirá, no era el bien de esta provincia, sino el que ciegamente obedeciese y quedase sujeta al supremo gobierno, fallaron contra mi mocion, y á duras penas pude conseguir que se escribiese en el acta que yo la habia hecho: y digo que à *duras penas;* porque uno, cuyo voto llevaba tras si por lo comun el de los demas, se opuso á que mi mocion se sentase en el acta: y aunque por ultimo conseguí lo que pretendia, fue tan mesquinamente que no se expresaron los motivos en que yo la habia fundado, lo que oi quando, el acta se leyó para firmarla, y lo vi despues de espacío quanto Rondeau me remitio, en copia la misma acta para que yo la enviase á mis comitentes del pueblo de Minas.

25 En el segundo dia, que fue el 9 de Diciembre se hizo por d.ⁿ Fran.co Martinez, elector del pueblo de Santo Domingo Soriano, la mocion sobre el tratamiento que debia tener aquel congreso. Quando la hizo, vi que se quedaron suspensos todos los vocales sin resolver el tratamiento, y sin pronunciar nadie su parecer sobre la materia. Entonces dixe yo —— Señores — yo he sido ya vocal de una *(junta)* gubernativa, que fue la que no ha muchos años se creo en Montevideo, y en ella se hizo una mocion
[F. 8 v.] / [F. 287 v.] en todo semejante á la que / se acaba de hacer: y por generalidad de votos se resolvio que la junta no tuviese más tratamiento que el que por su grado militar se le daba á d.ⁿ Xavier Elio gobernador de la plaza, que era el presidente: y así no tuvo aquella junta mas tratamiento que el de Señoria, que era el que por su grado militar tenia ya su presidente. Es verdad que este congreso reune en si mas numero de vocales, y tiene la representacion de mayor numero de pueblos; pero como la moderacion siempre parece bien, soi de opinion que á este congreso no se le de mas tratamiento que el deSeñoria que es puntualmente el que su presidente tiene ya por su grado. Este parecer fue el que se adoptó por todos.

26 El mismo preopinante hizo tambien la mocion de que en un congreso en que se iba á tratar de la eleccion de diputados para la S. A. C. debiendo ser la eleccion mui libre, parecia incompatible que su presidente fuese el general en xefe de todo un exercito—

A esta mocion replicó uno, que aunque el presidente era general en xefe; pero que el lugar dela eleccion y la circunstancia de haber concurrido sin tropa, y por consiguiente sin medios de hacer violencia ni coaccion álguna, lo absolvìan de ese reparo. Esta causal parecio generalmente mui debil; pues aunque el presidente hubiese concurrido sin tropa al congreso, venia acompañado de un ayudante que se quedó á la puerta de la parte de áfuera, y á la menor contraseña podia llamar de alguna parte cercana ocho ó diez dragones, que con sus sables no hubieran dexado titere con cabeza, si el presidente tuviese

mala intencion. El mismo presidente, que no era tonto, conocìo lo ridiculo de la causal, y el mismo dixo —Señores— se va á tratar sobre mi persona, y yo debo salir para que VSS. voten libremente.

[F. 9] / [F.] 288 Efectivamente se salio fuera: y entonces se determinó por todos, que aunque la mocion era fun/dada y bien hecha; pero que atendiendo á la moderacion natural y notoria del presidente, venía el congreso en dispensarle, para que pudiese ser su presidente, el obstaculo que por xefe del exercito pudiera tener. Asi se llamó al instante, y haciendole saber lo resuelto, se sentó en el acta, y se siguió sintropiezo la sesion —

27 Se entró despues de esto á la votacion de los diputados que el gobierno deBuenos Ayres habia graduado suficientes para esta vanda oriental, y eran ó debian ser tres. Por la primera votàcion salío con mayoria de votos d.ⁿ Marcos Salcedo, presbitero, natural y vecino de Buenos Ayres. Yo voté á favor del doctor d.ⁿ Luis Chorroarin, presbitero, natural de Buenos Ayres y Rector que habia sido muchos años del colegio de S.ⁿ Carlos: y no hubo voto ninguno que acompañase al mio. En la segunda votacion salio con mayoria de votos d.ⁿ Damaso Antonio Larrañaga, presbitero, natural y vecino de Montevideo. Yo volvi á votar por el D.ᵒʳ Chorroarin, y me inclino á que tampoco hubo en esta segunda votacion voto alguno que acompañase al mio. En la tercera, en que volvi á votar por el doctor Chorroarin despues de tres ó quatro votos que no lo habian nombrado, salio con mayoría de votos y quedò elegido por uno de los diputados de esta vanda. Yo quedé mui satisfecho de la eleccion de los tres que se habian nombrado; pues me parecio que todos y cada uno de ellos eran capaces de mirar y promover en cualquiera asamblea el interes verdadero delos pueblos que les confiaban su poder y representacion.

28 Pero quedé aturdido de que una persona de mucha influencia en aquel congreso, y era de las mas empeñadas en la eleccion de diputados, y que por lo tanto desechó mi mocion mas bien con furor que con razones; hubiese

[F 9 v.] / [F. 288 v.] nombrado para diputado á / la asamblea, por lo menos dos veces, á un sujeto, de quien le habia oido decir en distintas ocasiones, que era *(un)* botarate lleno de vana presunción é ignorancia. A vista de esto no se debe extrañar que yo haya dicho en el num. 24 que en la eleccion de diputados á la asamblea no se tuvo por objeto el bien de esta provincia oriental; sino solamente que por aquel acto prestase un documento de subordinación al gobierno de Búenos Ayres, por que á la persona de quien hablo la suponia yo, por sus muchas relaciones, bien iniciada en los misterios de gavinete. Sea de esto lo que fuere, contra la eleccion de diputados del modo que se habia hecho sin preceder la concurrencia de los electores al campamento de d.ⁿ Jph Artigas reclamaron los diputados de siete ú ocho pueblos; pero como la mayoria de votos estaba por la eleccion, se firmó por todos el acta.

29 El presidente dixo á algunos electores de los que reclamaban contra la eleccion — „que reclamen contra ella los electores que en sus poderes traen la expresa clausula, de que antes de celebrarse la eleccion, concurran al alojamiento de d.ⁿ Jph Artigas, ya eso se entiende bien; pero que tambien reclamen algunos, en cuyos poderes no viene semejante clausula, eso es lo que yo no entiendo." A esto respondieron tres ó quatro que me parece eran de los pueblos de entre rios„ Si en los poderes no se expresa la clausula que VS dice, es porque para extenderlos se arreglaron al exemplar que se les remitio para que conforme á el los extendiesen; pero nosotros que sabemos qual es el espiritu y la intencion de los pueblos que representamos, protestamos y protestaremos contra la inobservancia de no haber precedido la asistencia de los electores al alojamiento de d.ⁿ Jph Artigas.„ No obstante á pesar de esa
[F. 10] / [F.] 289 protesta, que tres por lo menos hicieron con mucho / calor, se firmó, segun he dicho, el acta por todos.

30 Al siguiente dia, que fue el diez de diciembre, despues de juntos los electores, sacó el presidente un papel pequeño, como de una quartilla de pliego, en que el mismo leyó una nota del gobierno deBuenos Ayres sobre que se crease una municipalidad para arreglar contribuciones. Yo dixe - „Señores, me parece injusto é indecoroso que se nombre esa municipalidad para un objeto tan odioso en una campaña totalmente desolada. Si fuera un gobierno que se crease para contener los infinitos desordenes que en ella se cometen con impunidad, seria bueno, y parece necesario; pero para arreglar contribuciones á unos vecinos desolados y destruidos, á quienes casi nada les ha quedado, repito que me parece injusto é indecoroso.„

31 d.ⁿ Tomas Garcia esforzó mas mi razon y dixo— „y una municipalidad para contener desordenes parece mui poca cosa; porque los pueblos ya tienen sus cabildos ó comandantes, y estos no pueden contenerlos. Una municipalidad que aqui se crease sin mas atribuciones que las de cualquier cabildo, seria un cuerpo sin bastante autoridad para hacerse obedecer de los pueblos que ya tienen sus gobernantes: y así en caso de crearse gobierno parece necesario que este sea con atribuciones de un gobernador de provincia.„ Este dictamen se reputó generalmente por mui juicioso: y á su consequencia determinó el congreso que se crease un cuerpo, compuesto de tres personas, con *(las)* atribuciones de gobernador intendente de provincia, arreglandose á las leyes y ordenanzas antiguas que hai sobre la materia. En seguida se procedio á la eleccion de los tres que habian de componer ese cuerpo gubernativo, y quedaron nombrados por pluralidad de votos d.ⁿ Tomas Garcia, d.ⁿ Juan Jph Duran y d.ⁿ Remigio Castellanos.
[F. 10 v.] / [F. 289 v.] Se determinó que el asiento del / gobierno fuese por ahora en una casa sobre el Miguelete, y su duracion la de un año. Algun vocal propuso que se le nombrase al gobierno juez de residencia; pero se desechó la propuesta

generalmente, no solo por ser intempestivo ese nombramiento; sino tambien porque siendo el gobierno en las personas nombradas de corta duracion, y ser estas de probidad conocida, era indecente nombrarles con anticipacion juez de residencia para faltas que aún no habian cometido: cosa *(qe)* no se estilaba proveer anticipadamente respecto de ninguna clase de jueces ni gobernadores.

32 Yo no me acuerdo si antes de haber propuesto el presidente la creación de una municipalidad para arreglo de contribuciones, ó si despues de haberla hecho; pues no me quedé ni era facil que me quedase con copia del acta; dixo— „me parece que el gobierno de Buenos Ayres está ya reconocido por toda esta vanda" —A esto repliqué—„ Señor presidente ¿quando se ha reconocido? Yo no sé quando; lo que yo sé es que el mismo derecho que tuvo Buenos Ayres para substraerse al gobierno de la metropoli en España; tiene esta banda oriental para substraerse al gobierno de Buenos Ayres. Desde que faltó la persona del rey, que era el vinculo que á todos nos unia y subordinaba, han quedado los pueblos acefalos y con derecho á gobernarse por si mismos.„ A esta replica que hize callaron todos, y nadie habló una palabra ni enpro ni en contra de ella: y asi no puedo decir si les sentó bien ó mal. Solo puedo decir, que se echaba bien de ver por el general silencio que, sobre este punto y algunos otros de que se ha hablado, observaron muchos vocales en quienes yo reconocia suficiente instruccion para hablar algo; que no habia en ellos la libertad necesaria para tales casos, y que solo enmudecian de temor y espanto. Yo por lo menos
[F. 11] / [F.] 290 de mí puedo decir que / tambien lo tenia, y que no sé porque especie, si de valor, ó si de imprudencia, me resolvi á decir todo lo que dixe.

33 Creo que en este ultimo dia fue quando el congreso recibio un largo oficio del coronel d.n Jph Artigas, Xefe de los orientales: el que se leyó por el secretario. En el protestaba contra la eleccion de diputados, que se habia hecho sin preceder la asistencia de los electores á su alojamiento, en lo que, segun decia, consideraba vejada su persona, y menospreciada la autoridad, que se le habia confiado por el pueblo oriental. Despues que se leyó el oficio, que como digo era mui largo, y yo no he hecho mas que referir mui sumariamente su conclusion,— d.n Francisco Martinez, elector por el pueblo de Santo Domingo Soriano, pidio la palabra y dixo— „Señores: yo por mi persona no soi mas que una debil caña, que se mueve y dobla á cualquier viento: no soi mas que una fragil arista, que la quiebra y arrebata el mas leve soplo: no soi mas que un pigmeo comparado con d.n Jph Artigas. Pero quando me considero con el poder y representacion del pueblo de Soriano, y que tengo parte activa en este congreso respetable; ya soi otra cosa: ya entonces me reputo mayor, y pregunto — ¿quien es d.n Jph Artigas para dar leyes y prescribir reglas á los representantes de los pueblos de esta vanda, reunidos en este respetable congreso? Señores—

Si antes de haberse leido el oficio de d.n Jph Artigas, se hubiese sabido lo que contenia, debia no haberse abierto; pero ya que se ha leido, soi de parecer que no se le conteste. He dicho.„

34 Si á todos complacio el estilo oriental y figurado de Martinez, expresado con mucho despejo, con una voz clara y sonora; no complacio á todos su parecer; porque al fin

G d.n Jph Artigas se hal:aba todavia con su *rebenquillo* en

[F. 11 v.] / la mano, y con el sequito deconsidera / ble porcion de

[F. 290 v.] gente de esta campaña. Por tanto determinó el congreso que se le contestase por el presidente y secretario, diciendole que se habia procedido á la eleccion de diputados sin la previa diligencia de asistir á su alojamento los electores, á pesar de la reclamacion de los que en su poder se les expresaba que previamente asistiesen á el, y de lade algunos pocos, á quienes, aunque los pueblos comitentes no se lo expresasen, les parecia *(que esa)* diligencia era conforme al espiritu é intencion de los pueblos que representaban; porque el mayor numero de los electores ni tenian esa clausula expresa en su poder, ni fundamento alguno para añadir ni quitar nada de lo que se les encargaba.

35 Concluido este oficio, firmado por el presidente y secretario, y firmada el acta de las tres sesiones por todos los electores se dio fin á ellas, sin que hubiese un anima viviente, y yo entre ellas, que se acordase de dar gracias á Dios en su misma casa, ya que nos hallabamos hospedados en ella, pues lo estabamos en una capilla publica, en que suele celebrarse misa diaria. Esta despedida seca y sin saludar al gran huesped que nos habia recibido, y aún tolerado, es otro fundamento que tengo para creer que no empezó el congreso baxo los divinos auspicios; porque de otra suerte era mui natural que se concluyesen aquellas sesiones con un fin correspondiente al principio.

36 Quando llegué á mi casa pensé que era de mi obligación el dar cuenta á mis comitentes de la manera con que yo habia satisfecho al encargo y poder que me habian

Oficio al pueblo de Minas dado: y asi les escribi el oficio siguiente=

37 „El dia 8-9- y 10 del presente mes de diciembre concurri con el poder que ustedes me dieron á la capilla

[F. 12] / de Maciel, en la que se celebró el congre-[so] / para la

[F.] 291 eleccion de los diputados á la S.A.C. por el pueblo oriental, y para la creacion de un gobierno provisional que pusiese alguno orden en el desorden general que se experimenta. En el primer dia se reconocieron los poderes, y se hallaron legitimos todos los de los que concurrieron. Yo hice la mocion de que era innecesaria por ahora la eleccion de diputados á la S.A.C. en vista del decreto de la misma asamblea de 18 de noviembre, por el qual se suspendieron sus sesiones hasta la restauracion del Peru, nombrandose por el mismo decreto una diputacion de cinco vocales para satisfacer los objetos que en el se expresan. Yo crei con esta mocion atemperarme al mo-

tivo de ahorrar erogaciones pecuniarias que da el mismo decreto, y evitar con la suspensión de la eleccion de diputados la discordia que advertía nos amenazaba; pero mi mocion se desechó por la mayoria de votos, y solo pude conseguir se sentase en el acta que yo la habia hecho. En el segundo dia se nombraron tres suplentes de tres pueblos ó partidos, cuyos electores no comparecieron: y en el tercero se procedió á la eleccion, en que quedaron electos los diputados. Por la primera votacion el presbitero d.ⁿ Marcos Salcedo: por la segunda el presbitero d.ⁿ Damaso Antonio Larrañaga y por la tercera el presbitero Doctor d.ⁿ Luis Chorroarin: Se firmó la eleccion por todos á pesar de haber reclamado contra ella ([el Xefe de los orientales]) los electores de siete ú ocho pueblos, y de haber reclamado también contra ella el xefe de los orientales d.ⁿ Jph Artigas, de quien se recibio oficio que contenia su reclamacion y protesta. Se discutió el asunto, y la mayoria de votos fue contraria á la pretension de ese Xefe, resolviendose se le contestase por el
[F. 12 v.] / [F. 291 v.] presidente y secretario, haciendole sa / ber lo determinado en aquel particular por el congreso. Este dia se nombró tambien gobierno provisorio con las atribuciones de gobernador de provincia, y fueron nombrados para el d.ⁿ Tomas Garcia, d.ⁿ Juan Jph Duran y d.ⁿ Remigio Castellanos. ——— Después de haber expuesto sucintamente lo mas substancial de lo resuelto en el congreso, en el que para mi voto me ceñí á la letra del acta que Ustedes me remitieron, y al espiritu que de ellase colije, creo que he cumplido la comision; porque en el acta no se me faculta expresamente de que yo de en nombre de ese pueblo instruccion alguna á los diputados que se nombrasen. Si ustedes gustan darla por si mismos, ya saben quienes son; pero si quieren que yo la dé debo prevenirles francamente
H y *conla seguridad de un hombre libre*, que yo he hecho á Dios juramento promisorio á favor de Fernando 7°: que mi juramento ha sido de corazón, y no ilusorio para engañar á los hombres, y que hasta aqui Fernando no me ha faltado, ni me ha podido faltar en nada: por consiguiente que mi juramento se mantiene con toda la obligacion que la religion me impone, sin que haya nadie que pueda relevarme de ella. Los diputados que se han nombrado por su ciencia y probidad notorias, estoi persuadido serán de mis mismos sentimientos, y que no darán un paso que pueda ser contrario á la obligacion que ellos tienen como yo; porque desde un extremo al otro de la America española fue uno el grito y juramento que se dio á favor de Fernando contra el agresor atróz que la oprimia. Si ustedes quieren separarse de esa obligacion que incensantemente arguye nuestras conciencias, pueden dar to-
[F. 13] / [F.] 292 das las ins / trucciones que gusten. Pero si quieren que yo las dé, ha de ser precisamente sobre el pie, de que no he de prescindir del acatamiento, que se le debe á Dios, vinculo el mas fuerte; ó por mejor decir el unico que hai en la vida social. ———

Fuera de este motivo de un orden superior, hai el de conveniencia; por que para ser libres del modo que pueden serlo los hombres sobre la tierra, y ser participes de la felicidad que se puede tener en esta vida; jusgo, por lo mucho que he leido y por la esperiencia de nuestros dias, que no haí gobierno mas ventajoso que el monarquico, moderado por la constitucion: hai el de decoro; por que reputo por mui indecoroso al pueblo oriental faltar por capricho á la palabra que dio generalmente á favor de Fernando con admiracion de todo el mundo y espanto del tirano de la Europa: hai en fin el de politica y el de la consideracion que nosotros los orientales debemos tener con respecto a unos principes, vecinos nuestros y poderosos, que siempre han de mantener gravada profundamente en su corazon la injuria que le hiciesemos á su augusto y desgraciado hermano. —— Si en el concepto de ustedes no tienen fuerza las razones que apunto, repito que pueden por si mismos dar á los diputados las instrucciones que gusten; porque por lo que á mi toca la primera es incontrastable, y las otras, aunque de un otro orden, son de tanto peso, que me obligan á ser de parecer contrario. —— Aqui tienen ustedes ahora el motivo reservado, porque yo entre otras razones que manifesté, volvi el acta con agradecimiento suplicandoles nombrasen para elector á otro que fuese mas apto que yo. Entonces reservè todos estos graves motivos; porque me parecio que para admitir mi excusa, bastaban los que

[F. 13 v.] / [F. 292 v.] alegué de / mi abanzada edad y debilidad de cabeza; pero como por ultimo por respetos á que me parecio imprudencia resistirme, admití el encargo; me ha parecido tambien necesario hablar con franqueza á fin de que en ningun tiempo puedan quexarse de que yo engañé sus esperanzas. —— Dios gue á ustedes muchos años. Miguelete, Diciembre 12 del1813. —— Jph Mānuel Perez. —— Señores vecinos mis comitentes del pueblo de Minas.„

Al comandante dirigiendo la anterior

38 „Incluyo á Ud. la adjunta para los vecinos que me dieron su poder para la eleccion de diputados & con el fin de que U. se sirva hacerlos llamar, quando no á todos los que firmaron el acta, á los menos á la mayor parte, de los que muchos sè que viven en el mismo pueblo, y algunos otros en las cercanias: y que *abierta* y *leida por ellos* se impongan de su contenido, y tomen libremente la resolucion que mas les acomode. —— Dios gue á U. muchos años. Miguelete, diciembre 12 del1813 - Jph Mānuel Perez - S.or d.n Gabriel Rodriguez, comandante militar.„

I

39 „Señor d.n Jph Rondeau - Miguelete, diciembre 13 de 1813 -

Esquela á Rondeau, pidiendole la direc-

Mi mui estimado amigo y señor - En la adjunta que dirijo á las Minas doi cuenta á mis comitentes de que he cumplido con lo que me encargaron, arreglandome á la letra y al espiritu, que de ella se colije, del poder

ción la direccion del pliego anterior

que me dieron. Asi ruego á U me haga el favor de encaminarla quando haya ocasion; pues no considero urgente su pronto recibo. —— Me alegraré se haya U. restablecido de la incomodidad con que le noté gastado alguna cosa. —— Le ruego tambien no se incomode en contestarme, que hartos que haceres se le ofrecerán con la novedad que yo presentia sin mas antecedente que el

es el del num. 18.

oficio ultimo que *recibi* del comandante de Minas, el que me obligò a hacer la mocion que Ud. sabe. —— De U. afectisimo reconocido servidor q. s. m. b. - Jph Mãnuel Perez.„

40 Habiendole remitido á Rondeau el oficio rotulado al

[F. 14] / [F.] 293

co / mandante de las Mìnas; por medio de un ayudante me pidio le remitiese el acta, en que los de las Minas me habian nombrado su elector, y me daban su poder. Mẽ parece que el ayudante me dixo que despues se me volveria; pero sin volverme el acta, que no he vuelto á ver ni la necesito para nada, me escribio despues un oficio, que aunque no lo hallo entre mis papeles tampoco lo necesito, y se dirijia, segun se colije del que yo despues y á su consequencia escribi al pueblo de las Minas *(y al mismo presid.^te)* á remitirme copia de todo lo actuado en el congreso á fin de que con ella diese cuenta á mis comitentes. Asi mismo me volvia tambien el pliego, que yo antes le habia remitido por si yo tenia algo que añadir ó quitar; pero sospecho con vehemencia que me lo volvía solo con el objeto de que yo lo supri*(mi)*ese todo, y me contentase solo con substituirle la copia delo actuado que me remitia; por que el sistema adoptado, y ya bien conocido, era, que asi como ([los pueblos]) querian que *(los pueblos)* para los poderes, se arreglasen á la pauta que se les habia dado; querian tambien que los electores hablasen ([tambien]) á sus pueblos con una sola voz y con unas mismas palabras. Pero yo, que segun me decian era libre, queria serlo en la realidad, y no solo de nombre; de lo que ya estaba harto y cansado. Por esto sin supri-

K

mir mi pliego, *que seguramente no leyó el pueblo de las Minas,* lo acompañé con la copia remitida por el presidente y escribi al pueblo el siguiente oficio:

41 „El señor presidente del congreso me acaba de re-

Al pueblo de las Minas

mitir en este dia copia autorizada por el secretario del congreso mismo del acta celebrada para la eleccion de diputados. Asi mismo copia del nombramiento de un gobierno provincial: y por ultimo otra copia de la contestacion al oficio del xefe de los orientales d.^n Jph Artigas, acompañado todo de un oficio de remision : y á la mano me traxo el ayudante portador el pliego que dos dias antes habia mandado yo al quartel general para que el señor Rondeau se sirviese dirijirlo en ocasion oportuna,

[F. 14 v.] / [F. 293 v.]

por si tenia / yo que añadir ó quitar algo: y no teniendo que añadir ni quitar nada en el, lo incluyo adjunto. —— Dios gũe á Ustedes muchos años. Miguelete, diciembre 14 del1813. Jph MãnuelPerez — Señores mis comitentes vecinos de las Minas.„

Al comandante de las Minas

42 A este pliego le puse segunda cubierta, rotulada al comandante de las Minas á quien escribi el siguiente oficio = „Incluyo el adjunto pliego, para que convocados los vecinos mis comitentes, á lo menos los del pueblo y sus cercanias, lo abran y se impongan de su contenido. Dios gue á U. muchos años. Miguelete, diciembre 15 de1813 Jph Mãnuel Perez - señor d.n Gabriel Rodriguez.„

Al presidente á fin de dar al anterior direccion segura.

43 „Ayer 14 del corriente recibi el oficio de VS de 10 del mismo, en que me incluye copia autorizada del acta de la eleccion de diputados á la S.A.C., de la de un gobierno provincial para esta vanda: asi mismo copia del nombramiento y despacho de dicho gobierno; y ultimamente la contestacion que por determinacion del congreso se dio al oficio del señor d.n Jph Artigas, todo con el objeto de que lo manifieste á mis comitentes, segun lo hago por el pliego adjunto, que se servirá VS. mandar dirigir. — Dios gue á VS. muchos años. Miguelete y diciembre 15 de1813- Jph Manuel Perez - Señor presidente d.n Jph Rondeau.„

Oficio del Presidente

43 Qdo habia llegado aqui con mis apuntasiones hallé por casualidad el oficio del presidente, que acompañaba la copia de todo lo actuado en el congreso: y ya que ha parecido lo traslado, y es como se sigue = „Por encargo del congreso de la provincia oriental, que he tenido el honor de presidir, pongo en manos de VS. las actas celebradas en 8 - 9 y 10 del corriente, las que deberá VS manifestar al pueblo su comitente. Ellas le probaràn del modo mas claro la libertad con que se ha procedido á su sancion y la dignidad con que se han discutido sus derechos. —— Dios gue á VS. muchos años.
Quartel general en el Arroyo Seco, Diciembre 10 de 1813
[F. 15] / - - Jph Rondeau, presidente - Tomas Garcia / de Zuñiga,
[F.] 294 secretario — Señor elector del pueblo de Minas.„

Biblioteca Nacional. Montevideo. Manuscritos del D.or D. Jph. Manuel Pérez Castellano. Foja 280. Manuscrito original; letra de su autor: en un volumen de 682 páginas con 298 fojas utilizadas que contiene además, otros escritos del P. Pérez Castellano. Encuadernado en pergamino; fojas 15; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 207 mm.; interlínea de 4 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena notándose sin embargo que algunas partes desvanecidas han sido repasadas posteriormente.

Nº 218 [Borrador del acta que contiene las resoluciones adopdas en las sesiones de 8, 9 y 10 de diciembre, levantada a los efectos de su publicación con la solemnidad de estilo en el ejército y pueblos de la provincia.]

[Chacra de Francisco Maciel, márgenes del Arroyo Miguelete, diciembre 10 de 1813 - enero 1º de 1814.]

[F. 1] / / 1:º de Enero 1814 10 Dicbre 1813

En la capilla del Niño Jesus chacra de DnFrancisco Maciel alas margenes del Arroyo del Miguelete reunidos

en congreso general de esta Provincia Oriental los SS. electores librem.^{te} nombrados p.^{r} los 23. Pueblos q.^{e}la componen, ([y ademas otros dos]) *(inclusos los dos nombrados)* p.^{r} los vecinos emigrados de la ciudad de Montev.^{o} suyugada p.^{r} el enemigo, y dos mas p.^{r} los vecinos armados, q.^{e} p.^{r} estarlo se hallan fuera de sus hogares ([los]) previam.^{te} convocados p.^{r} el s.^{or} d.^{n}Jose Rondeau gral. en Gefe del Exto. sitiador, con conocim.^{to} y anuencia del Exmo. s^{r} Director del Estado, del Gefe de los orientales, y del vice Presid.^{te} del Gob.^{no} economico de esta Prov.^{a} d.^{r} d^{n} Bruno Mendez reconocidos sus poderes p.^{r} los que eran autorizados p.^{ra} nombrar tres Diputados que representasen ã esta Provincia en la soberana asamblea gral. constituyente de todo el estado de las Provincias vnidas del Rio de la Plata, y asi mismo instalasen un Gobierno politico perman.^{te} de esta Provincia acordaron en las sesiones delos dias 8 - 9 - y 10 de Diz.^{re} del pres.^{te} año de1813. segun aparece de sus actas q.^{e} debian declarar y declaraban usando de la soberania con q.^{e} estaban autorizados p.^{r} libre y espontanea voluntad de los Pueblos comitentes "Que estos veinti tres Pueblos a saber las ciudades de S. Felipe y Sant.^{o} deMontev.^{o} y S. Fernando de Maldonado, y las Villas y Parroquias de S. Carlos, S.^{ta} teresa, Rocha, Melo en el cerro largo, las Minas, Pando, Peñarol, Piedras, canelones, Sta. Lucia, S. Jose, Pintado, Porongos, Paisandu, Belem, Sto Dom.^{o} Soriano, Capilla nueva de Mercedes, S. Salvador, vivoras, colonia y colla con todos los territorios de su actual jurisdiccion formaban la Provincia oriental que desde [ho]i seria reconocida p.^{r} una de las del Rio de la Plata con todas las [at]ribuciones de dro.: Que su Gobierno seria una Junta gubernativa [com] puesta de tres ciudad.^{s} nombrados p.^{r} la representac.^{n} de la Prov.^{a} y [cuya] eleccion en la presente habia recaido en los ciudadanos Tomas Garcia deZuñiga, Juan Jose Duran, y Fr.^{co} Remigio castellano con toda la autoridad, y prerrogativas de un Gobern.^{r} Politico deProvincia, cuya Junta ha sido instalada, reconocida, y recivida con todas las ceremonias de estilo en acta especial de este honorable congreso. El que procedio des*(pues)* ([luego]) a la eleccion de Diputados representantes p.^{r} esta Provincia p.^{ra}la Soberana Asamblea gral, y habiendo recaido la eleccion en los ciudad.^{s} Marcos Salcedo, Damaso Larrañaga, y Luis Chorroarin mando se les estendiesen sus poderes, e instrucciones, y dio p.^{r} concluida su comision; ordenando se publique esta acta con la mayor solemnidad en todos los campos del Exercito; se comuni([que])*(case)* a todos los Pueblos p.^{r} sus respectivos representantes, y al Exmo. S.^{r} Director del Estado. fho. en el Miguelete ã 10. dias del mes de Diz.^{e} de1813 = Jose Rondeau Presid.^{te} = Juan Jose Ortiz = Juan Jose Duran Elector.^{s} p.^{r} Montev.^{o} = Bartolome de Muñoz Elect.^{r}p.^{r}Maldon^{do} = Tomas Garcia deZuñiga E.p.^{r} S. Carlos, p.^{r} los Porongos, p.^{r} S.^{ta} Lucia = Fr.^{co} Silva E.

p.r Rocha = Pedro Perez E. p.r Sta teresa Supl.te de d. Ang.l Nuñez = Jose Nuñez E. p.r Melo en el Cerro largo = Man.l Haedo E. p.r la capilla nueva deMercedes = Juan Fr.co Mrnz. E. p.r S. Dom.o Sor.o = Leonardo Frnz. E. p.r S. Salvador = Pedro Calatayud Suplente de d. Jose Illescas E. p.r las vivoras = Luis Rosa Brito E. pr la colonia = Tomas Paredes p.r Paisandu = Andres Duran supl.te p.r Betlem = Julian Sanchez p.r el colla = Jose Man.l Perez p.r las Minas = Felipe Perez p.r S. Jose = Vicente Barela p.r Piedras = Jose Ant.o Ramirez p.r Pintado = Leon Porcel dePeralta p.r canelones = Man.l Perez p.r Peñarol = Benito Garcia p.r Pando = Man.l Artigas = Ramon Caceres p.r los Vecinos armados =

Esta acta se publico en todos los camptos ([...]) del Exto. (en q.e se fixaron copias legalizadas) con to-
[F. 1 v.] / das las [....] / y solemnidades de estilo el dia 1.o de En.o del1814. Fue aprovada con expresion p.r los Pueblos comitentes.

En el mismo Exto. se reconocio y juró con el mayor aparato y placer ã q.e concurrio el Gral. Artigas la Soberana Asamblea de las Prov.as unidas, consta de la Gazeta de B.s a.s q.e no me acuerdo su fha. p.ro la tengo;

Museo Mitre. Buenos Aires. República Argentina. Sección Archivo. Armario C. Caja: Contribución Documental. Tomo 1 y 2. Legajo: Tomo II. Año 1813. Manuscrito copia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 314 x 219 mm.; interlínea de 3 a 4 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 219 [José Artigas al Cabildo de Santo Domingo Soriano. Manifiesta debe considerarse nulo lo resuelto en el Congreso de Capilla de Maciel. Promete enviar los documentos para fijar opinión acerca de las actas de 5 y 21 de abril y demás asuntos concernientes al estado de la Provincia. Agrega que oportunamente avisará cuando sea necesaria la reunión de otro congreso.]

[Montevideo, diciembre 22 de 1813.]

[F. 1] / /Me son muy satisfactorias las ultimas comunicaciones de VS. por ahora me basta saber q.e los pueblos han mantenido sus primeros votos, y q.e algunos electores son los q.e se han desmandado. Yo avisaré á VS. quando sea preciso otro congreso. Mientras VS. debe mirar como nulo el celebrado en lo de Maciel.

—Yo succesivam.te tendre la satisfaccion de pasar á VS. los docum.tos necesarios p.a fixar sus conocim.tos respectivam.te á las actas del 5, y 21 abril, y demas concernientes al estado de la provincia. -En orn al elector de ese pueblo determinaré tambien y entre tanto dirijo á VS.

[F. 1 v.] / las mas expresivas gracias, / saludandole desde mi camp.[to] del.[te] de Mont.[o] á 22 diz.[e] 1813.

Jose Artigas

Al m.y.Cab.[do] de Soriano.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 206. Folio 16. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 180 x 146 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 220 [Circular de José Rondeau dirigida al Comandante Militar de Santa Lucía, en la que comunica el establecimiento y toma de posesión del Gobierno de la Provincia el 1º de enero de 1814. En P. D. consta que su reconocimiento ha sido publicado por bando.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, diciembre 31 de 1813.]

[F. 1] / /Circular

El honorable Congreso de esta Prov.[a] q.[e] tube la honrra de presidir, establecio una Junta Provisional, cuyos atributos son los de un Gov.[no] de Prov.[a]. Los miembros q.[e] la componen son los Ciudadanos Thomas Garcia de Zuñiga, Ju.[n] Jose Duran, y el D.[or] Remigio Castellano. La circunst.[a] deno haver pronta Casa q[e] sirviese al desempeño delas funciones deeste Magistrado ha retardado hasta aqui su entrada al exercisio de ellas, pero allanado este obstaculo con haverse preparado p.[a] residencia del Gov.[no] la Casa dela propiedad dela viuda de Mogica, inmediata al Peñarol, el dia 1.[o] de En.[o] del entrante año dara principio esta Junta provisional, ò Gov.[no] dela Prov.[a] á entender en todos los negocios q[e] le correspondan, y conciernan alos atributos de su instituto.

No me es facil explicar los sentim.[tos] de juvilo y complacencia q[e] me causa la concideracion de [F. 1 v.] / ver elebada ala Prov.[a] Oriental, cuya fe / licidad hace mi mayor anhelo ala dignidad de Prov.[a] libre, proveyendo ella misma el Gov.[no] q[e] la ha de regir. Los Pueblos prestaran con satisfacc.[on] su consentim.[to] á las disposiciones y Provid.[as] de un Gov.[no] q[e] ha sido puram.[te] su obra, y cuyos miembros son de entre ellos mismos.

Creò q[e] nadie ignora la instalacion de este Gov.[no] deviendo todos haver sido instruidos p.[r] las Actas del expresado honorable Congreso q.[e] en testimonio se pasaron á los Pueblos, pero como en ellos no se fijaban el dia, y lugar en q[e] devian principiar sus funciones se lo comunico àV. p.[a] su conocim[to] y el del Vecind.[o] de ese

Pueblo y su jurisd.on á quien devera V. del modo mas publico noticiarlo.

Dios gue á V. m.s a.s Q.l Gral. en el Arroyo Seco Dre 31 de 1813—

P. D.
Hoy se ha publicado por bando con la mayor solemnidad en este exercito, el reconocimiento á este Govierno

Jose Rondeau

[Rúbrica de Rondeau]

Sor Comand.te Militar de S.ta Lucia.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 4. Carpeta 4. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 250 x 150 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 221 [Carta en la que se hace una crónica de la sesión del tercer día del Congreso de Capilla de Maciel. Se destaca la actuación que le cupo a Juan José Ortiz, en circunstancias de recibirse el oficio de Artigas en el que éste protesta por haber contrariado los electores la voluntad de los pueblos, al no pasar previamente por su alojamiento, a examinar las actas de abril y la defensa del mismo que hace Manuel Martínez de Haedo. Relata las incidencias ocurridas con ese motivo; como todos los miembros se plegaron al voto de Ortiz, hasta el mismo Tomás García de Zúñiga que siempre se había opuesto; Juan Francisco Martínez, que sostuvo no reconocía autoridad superior al Congreso y si ella existía ofrecía desde ya su renuncia al mismo; Manuel Artigas, elector por el Pueblo Oriental armado, que hizo presente, cuando se le pidió el voto para la contestación a darse a su hermano, que de acuerdo con las instrucciones recibidas de su Pueblo, se veía obligado a querer ante todo la unión con Buenos Aires. Se refiere luego a la solicitud formulada por los pueblos de Canelones y Víboras para que se juzgase el gobierno anterior, lo que se aprobó, facultando al nuevo gobierno para hacerlo por sí o por una comisión que a tal efecto eligiese. Agrega por último que, una vez erigida la Junta Gubernativa, se cerró la sesión quedando disuelto el Congreso.]

[Diciembre de 1813.]

[F. 1] / /*2p.º*,, El dia tercero y q.do se confrontaba el Acta q.e habia queda(*do*) en borrador p.a proseder ála firma se presentó un Ayudante de d.n Jose Artigas, entregó al Presidente un pliego, y este al Secretario p.a q.e lo leyese al Congreso: la sustancia de este era decir dho Artigas á los Electores q.e la boluntad de los Pueblos *era q.e sus diputados ó apoderados* ([de ellos]) *asistiesen primero á su alojamiento p.a imponerse en lo q.e tubiese (el) q.e proponer* ([*Artigas*]) *con respecto àlas Actas de tantos de Abril del año pp.do y q.e asi no habiendolo querido* ([*e*]) *berificar los Electores faltando àla voluntad de sus Pue-*

blos protestaba anulando todo lo actuado y pidiendo se suspendiesen las sesiones. Esta representacion insultante, y nada respectuosa produjo en los muchos hombres honrados de q.e se componia tan respetable congreso la mayor incomodidad p.o al mismo tiempo reportados p.r su prudencia guardaron como (*en*) 4 â 5 minutos de silencio; ([con]) los ojos fixos en el suelo y con un semblante en el q.e se leia muy bien la imprecion q.e les hacia el tratamiento de Artigas diciendoles q.e eran unos impostores, (p.s esto en buen Casteyano parece qe lo (*dice*) qdo no se cumple con la boluntad de aquel p.r q.n uno habla). Pasado este tiempo, y pidiendo el precidente la resolucion del Congreso sobre aquella representac.on el Elector d.n Juan Jose Ortiz q.l vibora la mas furiosa q.e se bé pisada ó incomodada en su quietud salta contra su enemigo asi este pidiendo la palabra, y con la mas viva exprecio[n] se encaró al precidente, y le representó el objeto de aquella
[F. 1 v.] / representac.on el insulto q.e (*se*) hacia al / Soberano Congreso, y la ninguna autoridad del exponente, en su solicitud, esta mocion fue p.r muchos sostenida con sobrada energia y mucha Sabiduria, esto no creyeron los partidarios de semejante representac.on p.s ellos se pen(*sa*)ron q.e leerse, y decidirse todos p.r ella seria una misma cosa, y asi viendo su engaño quisieron algunos insinuarse p.a sostenerla particularm.te el nuebo politico y crehido Sapientisimo d.n Man.l Martinez de Aedo, este con los de mas fueron confundidos p.r razones incontrastables (aunq.e estas ni las comprehenden ni jamas comprehenderan) y p.r la pluralidad q.do se llebo á votac.on Para esta el ya dho Elector Ortiz pidiendo la palabra dijo qe se contextase á dn Jose Artigas *qe no habia lugar á su solicitud p.r estar ya sansionada el acta, y no haber querido p.r su persona ó de otro modo esponer lo qe tubiese qe representar al congreso qdo en el dia primero se le hiso pa el efecto una diputacion.* Sig[u]ió en turno la votacion, y fue p.r todos aproba(*da*) menos el referido Aedo q.e *dijo qe su* (*voto*) *era q.e se suspendiesen las seciones como lo pedia Artigas,* lo particular q.e observarás es como todos los demas partidarios de Artigas se conformaron siegam.te con el parecer del Elector Ortis, y aun elmismo d.n Tomas Garcia, qe siempre se habia opuesto, p.o no hay duda qe asi susedio Me ocurre otro pasaje (*del*) qe combiene te instruyas p.rq.e va tambien en la contextac.on à Artigas Quando se votaba sobre el modo en qe se debia contestar ya he dicho qe se seguia / p.r todos el parecer de Ortiz, p.o q.do p.r turno llegó a d.n Juan Fran.co Martinez (*de q.n hablo en el 5o parrafo.*) *dijo; no solo me conformo en un todo con el parecer del Elector Ortiz sino q.e añado qe no reconosco autoridad superior al Congreso, y qe si la hay desde este momento hago renuncia de los poderes q.e me (ha) conferido mi Pueblo de Soriano: mas q.e estube con muchos de los Señores Electores qe aqui se hayan en Casa de dn Jose Artigas, (y la misma mañana de nuestra reunion) y nos dijo q.e pasasemos à reunirnos*

y selebrar el Congreso al lugar donde se habia dispuesto qᵉ era á este. Disiendo esto, ([y]) entrego sus poderes al precidente, y pidio nombrase otro; como lo habia hecho con los suple[n]tes p.º no se le admitieron. Desp.ˢ q.ᵉ se firmó el acta p.ʳ todos, y tambien la contextacᵒⁿ à Artigas en los terminos dichos, se tomó juramento à los miembros del Govierno ante el congreso, ([y]) pʳ el Precidente. Dⁿ Manˡ Artigas Elector pʳ el Pueblo Oriental armado hiso presente q.ᵈᵒ se le pidio el voto p.ª la contextac.ᵒⁿ de su herm.º qᵉ las instrucciones qᵉ su Pueblo le habia dado era q.ᵉ precindiendo de los sentimientos de la sangre su voluntad era q.ᵉ en nada se opusiera à la Union con Buenos Ayres y, q.ᵉ a toda costa evitase la discordia, y desunion, y q.ᵉ asi p.ª cumplir con lo qᵉ se le mandaba en un todo se sugetaba al parecer del S.ᵒʳ Vicario.

[F. 2 v.] / El pueblo de Canelones y el de / Viboras pedian al Congreso se jusgase al govierno q.ᵉ habia acabado; con este motivo se votó y salió qᵉ si pʳ lo qᵉ el Congreso facultó á el Nuebo govierno p.ª hacerlo pʳ si ó p.ʳ una comision q.ᵉ el eligiese. El tiempo de este Govierno debe ser de un año su recidencia el Miguelete concluido su tiempo sera recidenciadó p.ʳ el Congreso Electoral. Con esto termino à el 3.º dia el Congreso, y quedo disuelto.

Me parece te he dicho lo bastan.*(te)* nunca haces tu tanto ni la mitad, no tengo tiempo p.ª mas y asi h.ᵗᵃ qᵉ pueda, dando mis expresiones á mi querido D.ⁿ Pepe Josef. y Josecito. Te prebengo tengas especial cuidado con esta rompiendola inmediatam.ᵗᵉ qᵉ te impongas como te prebine en la anterior p.ˢ si asi no lo haces no esperes mas carta mia p.ʳ q.ᵉ me parece q.ᵉ p.ª q.ᵉ te enteres te vasta con q.ᵉ tu solo la leas.

[Hay una rúbrica.]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Colección Clemente Fregeiro. Caja 8; manuscrito original fragmentario; papel sin filigrana; fojas 2; formato de la hoja 215 x 154 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 222 [Acta de la reunión de vecinos celebrada el 9 de enero de 1814 en la Villa de Guadalupe en la que se ratificaron las actas de 8 y 10 de diciembre y se aprobó lo actuado por el elector León Porcel de Peralta.]

[Villa de Guadalupe, enero 9 de 1814.]

En la Villa de Guadalupe, á 9 de enero de mil ochocientos catorce: Hallandose reunido la mayor parte de este vecindario en esta sala consistorial con el fin de hacerle entender el oficio original del Superior Gobierno de las Provincias Unidas fechado en doce de Octubre próximo pasado, sobre la necesidad de nombrar tres Diputados que representen en la Asamblea General Constituyente los derechos de este pueblo Oriental, y creacion de una munici-

palidad, como también las instrucciones originales remitidas por el mismo y datadas en el mismo dia, y cuyos documentos los exhibio el Teniente de Dragones don Gregorio Mons por orden expresa del señor General en Jefe: las actas celebradas por el congreso electoral tenido en casa del finado Maciel, de 8 y 10 de Diciembre próximo pasado con el oficio de dicho señor General de 31 del mismo. Leidas que fueron en altas, claras è inteligibles voces al vecindario respetable que asistía con todo aquel orden, serenidad y circunspeccion que requiere semejante acto: les hice presente si asentian a lo que estaba determinado en dichas actas é igualmente el reconocimiento del Gobierno Provincial recientemente instalado — contestaron todos unánimemente que estaban muy gustosos y todo era de su aprobación. Sucesivamente el cura interino, ciudadano Leon Porcel de Peralta, elector de este pueblo, les peroro diciendoles si habia cumplido su electorado con arreglo á su libre y general voluntad, y respondieron que estaban conformes a lo que habia deliberado y que era la misma voluntad de ellos. Firmandola los ciudadanos del Congreso y autorizando conmigo la ilustre Municipalidad, a excepcion del Sindico Procurador que no se halló presente. [Siguen las firmas]

Publicado en "El Bien Público". Montevideo, 17 de octubre de 1884, página 1, colmna 3.

Nº 223 [José Artigas al General en Jefe José Rondeau. Insiste en la nulidad de lo resuelto en el Congreso de Capilla de Maciel. Expresa que todos los pueblos lo han reconocido como Jefe de la Provincia y aun no se le ha despojado de ese carácter. Le insta a designar un comisionado para llegar a un acuerdo.]

[Delante de Montevideo, enero 9 de 1814.]

[F. 1] /Acabo de recibir copia del of.º q.e con fha ayer dirigió VS. al com.te militar de Canelones y del q.e con la del 31. del pp: pasó al ciud.º juez del Colla. —— V S. no ignora los motivos q.e yo tuve p.a anular el congreso de Maciel. Yo habia pasado mis circulares á los pueblos, y no se hacia mencion de ellas en las credenciales y poderes de los electores. ——— Yo me valí solam.te de preguntar p.a saber el porq.e de esta circunst.a, y las contextac.s convencen haver sido solo un defecto involuntario nacido del exceso de candor ——— VS. tendrá tambien sus motivos p.a iligitimar el nombram.to del elector de la dha villa Guadalupe; pero eso solo servirá à probar q.e debe invitarse p.a un nuevo congreso. No hay raz.n p.a q.e VS. reclame la publicacion de sus circulares, y yo me mantenga en silencio viendo q.e no se ha hecho uso de las mias, convencido ademas de q.e no fué p.r q.e los pueblos las huviesen desobedecido. —— Yo repito à VS. q.e todos

los pueblos me han reconocido p.r jefe de la prov.a y q.e no han visto, ni tengo conocim.to de acto alg.o q.e me desvista de este caracter. Sus respectivos magistrados tienen mis ordenes p.a no publicar bando alguno q.e no les sea remitido precisam.te p.r conducto mio, y ellos deben cumplirlas. —— Yo estoi muy distante de entrar en este papel en discus.s sobre la reun.n del mencionado congreso de Maciel, y me limitaré solo á los ultimos incidentes. — VS. y yo reclamamos; p.o qual es el objeto, qual el fin de ntras reclamaciones? Yo he preguntado la voluntad de los pueblos, y sobre el conocim.to q.e VS. tiene de las contextac.s de ellos. VS. se abanza á hacerles reconocer un congreso, cuya nulidad ellos han conocido. ——— ¿Si un oficial mio se presentase con fuerza armada en medio de un pueblo p.a hacer cumplir una provid.a mia ¿pasaria del.te de VS. como obedecim.to legit.mo el q.e prestase en-
[F. 1 v.] / tonces aq.l pueblo? Al dia sig.te podria VS. / adoptar igual medida, y aq.l mismo pueblo cede á lo q.e le intimase la fuerza. ——— El pueblo de Canelones ha visto veinte hombres armados al mando del Th.e d. G. Mons, encargado de intimar á aq.a comand.a militar el citado of.o de VS. fho ayer. — ¿Q.e podrá VS. prometerse de esta medida? ¿q.e el pueblo ceda? ¿Y me será sagrada la expres.n del pueblo en ese caso?....... S.r general — Yo ruego á VS. q.e adoptemos medios mas compatibles. Tenga VS. la dignac.n de observar q.e nos hallamos al fr.te del enem.o, q.e el pais está cercáno á envolverse en una anarquía bajo todos los aspectos funesta, y q.e el enemigo rie q.do nosotros le ofrecemos una ocasion q.e sirve à contrastar su devilidad. —— VS. parece q.e en el asunto presente solo debe buscar la voluntad delos pueblos. —— Ella forma mi regla. Si VS. no está contento de las contextac.s q.e ellos me han dirigido, nosotros podemos juntarlos de nuevo y conocerla. La fuerza no es hecha en manera alguna p.a estas investigaciones —— ¿Quales serán las conseq.as si las enpeñamos reciprocam.te? —— Aunq.e la justicia sobre ntras reclamaciones fuese el problema, el derecho de usarlas p.a resolverlo seria igual; pero nosotros no debemos olvidar las circunst.as —— En q.to á mi, nunca he sido mas sumiso al grito de mi moderacion — Sirvase la virtud de VS. acompañar mis votos p.r contener el escandalo, y facultando bastantem.te una persona de su confianza, q.e sea bien instruida en el negocio, nos oiremos mutuam.te y en una sesion de tres horas pondremos fin á un asunto q.e llena de consternac.n á la America comprometida, y muy particularm.te á VS. y ámí, q.e hemos prodigado tantos afanes p.r llevar al cabo su empeño
[F. 2] / /sacrosanto.

——Dios gue á VS. m.s a.s Del.te de Mont.o 9. enero 1814.

Jose Artigas

Al S.r gral-en-gefe d. Jose Rondeau.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 6, Nº 4. Legajo Nº 9. Año 1814.

Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 224 [José Rondeau a José Artigas. Contesta el oficio que se publica bajo el número precedente. Accede a la realización de una conferencia en su Cuartel General.]

[Cuartel General, enero 10 de 1814.]

En contestacion al Oficio de V.S. fecha de ayer, digo, que no ignoro los motivos que V.S. tuvo para anular el Congreso de Maciel pero si ignoro si está V.S. autorizado para decir de nulidad de un Congreso reunido en virtud de convocatoria de la suprema autoridad á lo que se prestaron voluntariamente, y con el mayor placer, los pueblos de esta Provincia, y en el que se procedió con la libertad que hace la dignidad de un pueblo libre y soberano; y mucho ménos, que V.S. pueda hacerlo por solo el pretesto de que en las credenciales y poderes de los más de los electores, no se hubiese hecho mérito de la circular de V.S.

No hallo que sea lo mismo que esplorar la voluntad de los pueblos el prevenir V.S. á los comandantes: *"He anulado el Congreso de Maciel, y Vd. no publicara bando alguno que no sea remitido por mi conducto.*

Sin embargo, muchos de aquellos de quienes V.S. me pasó cópia de sus oficios, y prestádose á este mandato, han publicado mis circulares en el momento de recibirlas, como lo justifican las contestaciones que existen en mi poder.

Yo no he ilegitimado el nombramiento del elector de Guadalupe, ni lo ha hecho el honorable Congreso, á quien privadamente correspondió examinar la legitimidad de los poderes. No es posible que V.S. desconozca la justicia con que reclamo se instruya á los pueblos de mis circulares para quienes son dirijidas, y á quienes se priva de su inteligencia por la mala fé y arbitrariedad de algunos comandantes: y respecto al de Guadalupe no hago otra cosa que increparle sobre su maliciosa conducta en ocultar mi circular é instrucciones del Supremo Gobierno de las Provincias Unidas, para el nombramiento de elector y demás que sucesivamente se le han pasado.

El Pueblo de Canelones ha visto ayer al teniente Don Gregorio Mais con veinte hombres armados, pero los ha visto con júbilo porque estaba satisfecho, porque la presencia de estos hombres era solo para protejer sus derechos y libertad.

Nunca fuerza mas dignamente empleada, V.S. ha leido mi oficio á aquel comandante, y está impuesto de las ocurrencias de ayer. Uno y otro probarán á V.S. hasta la evidencia, que está muy distante de violentar á los pueblos el que solo trabaja en franquearles la puerta para que, libres del temor que les imponen los facciosos

usurpadores de sus derechos y autoridad, puedan introducirse en el templo augusto de la libertad, y espresar libremente su voluntad como lo hizo ayer el pueblo de Canelones, transportándose despues de este acto a las mayores demostraciones de gozo y alegria.

Son muy dignas de V.S. las reflexiones que me hace: ellas son de bulto, y han obrado siempre en mi consideracion. Ojalá que solas bastasen á acallar pretensiones que las circunstancias gradúan, cuando no de injustas, á lo ménos de intempestivas é inoportunas, y que ellas tuviesen poder para refrenar la imprudente licencia con que algunos díscolos, llenos del espíritu de discordia que les anima, se complacen en sembrar imposturas, con la idea de fomentar la desconfianza y division, teniendo el descaro de zaherir los respetos de un Gobierno que los llena de beneficios, del que dependemos, y sin el que ni aun respirar podemos.

Tendré la mayor satisfaccion en que se realicé la conferencia á que V.S. me convida. En el cuartel general me hago un honor en recibir a V.S. En él será, como siempre, respetada la persona de V.S., y no habrá la menor novedad en los sentimientos de amistad con que en todo tiempo me he lisonjeado de distinguir á V.S.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Es cópia

Rondeau.

C. L. Fregeiro "Artigas, Estudio Histórico". Montevideo 1886, pág. 206.

Nº 225 [José Artigas a José Rondeau. Explica su actitud frente al Congreso de Capilla Maciel sobre el que formula una serie de consideraciones. Manifiesta que no hay motivos para suponer a la Provincia Oriental contraria a la unión e insiste en la celebración de una conferencia para concertar las bases de la misma.]

[Delante de Montevideo, enero 10 de 1814.]

[F. 1] / /Acabo de recibir los adjuntos q.e en copia dirijo á VS. despues de haverlos regado con mis lagrimas. —— Vea VS. como se expresa el elector de Soriano, y tenga la dignacion de examinar si es preciso un acto mas imponente p.a fixar el juicio en orden á la voluntad de aq.l pueblo q.e el q.e acaba de manifestarse en la emigracion q.e ha adoptado. Respetemos s.r general ese quadro sublime de grandeza, y cedamos al grito de la justicia. ——— En q.to á las razones en q.e VS. apoyaba aq.a intimacion yo ruego tambien á VS. se sirva examinarlas. — Huviese enhorabuena investido el caracter de soberano el congreso de Maciel, pero podrian *(los ciudadanos)* q.e lo componian vulnerar la voluntad de sus constituyentes separandose de ella? Podrian serme sagradas sus resolucion.s montadas sobre ese vicio? Yo quiero prescindir de la question. Si

el congreso puede sancionar, ó si ese acto es privativo de los pueblos despues de noticiarse de las deliberaciones; yo no hize mas q.e proponer á los electores suspendiesen las sesiones, mientras venian las explicaciones de los pueblos —— Ese medio fué el q.e me pareció mas aproposito p.a impedir diesen en los escollos, ó bien de excederse en sus facultades accediendo á concurrir 1.o á mi alojam.to, ó bien manifestando q.e los pueblos desconocian mi autoridad y p.r ese motivo no admitian mi invitac.n — Huyendo los electores de dar en el 1.o no atreviendose á exceder de sus poderes, y no consultando el espiritu de sus comitentes, incurrian precisam.te en el 2.o, del q.e debieron igualm.te huir, adoptando aq.a medida la mas capaz de conciliar su dignidad con el objeto. ——— Llegaron al fin las explicaciones de los pueblos; es verdad q.e el congreso no las esperó; pero en vista de ellas, será todabia forzoso estar á sus deliberaciones?

—— El congreso no reconocia sobre él autoridad alg.a en la prov.a; pero el debia su representacion á los pueblos; y si estos no se conforman con aquellas, ¿podrá decir el
[F. 1 v.] / /congreso q.e inviste tambien, ó cuenta entre sus facultades las bastante p.a obligarlos á q.e pasen p.r ellas? Nada havria mas ridiculo q.e semejantes principios, y VS. convendrá conmigo q.e en ning.n sistema liberal serian admisibles. ——— Por ult.o, VS. se ha servido concluir aq.a intimacion protextando la retirada del sitio, no debiendo el gobierno supremo prodigar mas auxilios en obsequio á una prov.a q.e en todas sus actas no respira sino *ingratitud y odio* el mas injusto, negandose abiertam.te á la unión..... S.r general — en fuerza de los deseos p.r la union es q.e invitamos al congreso — Reclamar las legalidades competentes p.a su objeto, no es en manera alg.a negarse a ella; de otro modo, no habia una necesidad de tal invitacion, ni de tal congreso; bastaria haver pasado p.r todo ciegam.te, y presentar á la prov.a una ley q.e ella debiera admitir y obedecer sin usar de sus dros. Parece q.e el fin del supr.o gob.o fué q.e ella los ostentase, quando se lo propuso; pero esto no era decir q.e respetasen los defectos *(esenciales)* q.e accidentalm.te pudieran tocarse —— Si era preciso q.e la prov.a tratase y manejase p.r si el asunto, en fuerza del mismo principio no era menos preciso q.e ella proveyese de q.to pudiera servir á dignificar el acto. —— Ademas el congreso era de la prov.a — El debia á ella su representac.n ¿p.r qual principio podrá refluir contra el supremo gob.o la ult.a declaratoria de la prov.a sobre el congreso? Si la manera huviese sido mas legal no havria habido *(motivo)* p.a formalizar reclamacion alguna. —— Yo no veo algo de ingratitud en todo el asunto, ni menos puede conocerse en qual art.o delas actas del 5. y 21. abril se respira el menor odio hacia las prov.as Vnidas. — No hay mas en ellas q.e el establecim.to de unas garantias reclamadas p.r las miserias de 17. meses, q.e solo debieron su origen al estado
[F. 2] / informe en q.e se mantú- / vo la prov.a el 1.er año de su

regeneracion. VS., despues de la precision del Yi, tuvó mot.vos p.ª tocar muy de cerca el extremo á q.e se vió reducido el pueblo armado, vnicamente p.r la condescend.ª, y VS. y todo el mundo sensato increparia eternam.te la permanencia en una situacion q.e expusiese á la prov.ª á q.e se reproduxesen aquellos males. —— Finalm.te, s.r general, yo no encuentro motivo alg.o p.r donde VS. se persuada q.e á la prov.ª nada le parece mas duro é indecoroso q.e la union. —— VS. es testigo de los sacrificios admirables q.e ella prodiga en favor de la causa general — Enhorabuena q.e aun no se encuentren formalizados los pactos; pero tenga VS. la dignac.n de examinar q.e mas se haria si lo estuviesen? —— Podrian las prov.as unidas publicar sus quexas quando no viesen á este gran pueblo empeñado en el mismo proyecto, ó q.e al menos contuviese sus esfuerzos sin mancomunarlos; pero el estado ha visto sus generosos desprendim.tos, su desinteres, sus fatigas. Nada hay en el pueblo Oriental q.e no sea destinado á la regeneracion proclamada. El mundo entero es testigo de su desolacion. Sus hijos han prodigado y prodigan sin excepcion su sangre, y no hay propietario q.e cuente suyas haziendas dirigidas todas á emplearlas en llevar al cabo el proyecto comenzado. Q.e mas puede exigirse de los Orientales? — La miseria siguió á los 1.os ensayos, y ellos no han sido menos afanosos en los succesivos. Si sobre todas estas circunst.as el supremo gob.o puede dictar una provid.ª, p.ª levantar el sitio, nada havrá bastante á justificarla, y la prov.ª muy lexos de considerarse responsable de la reproduc.n de sus males, no mirará en torno de si mas q.e el cuadro de la ingratitud mas horrorosa. —— Yo siento haverme extendido ([en]) tanto en esta comunicac.n; pero [F. 2 v.] / mi ardor p.r fixar el juicio recto de / VS. y mis deseos p.r remover todo q.to sirva á mantener la desason me han impulsado á ello, concluyendo con volver á rogar á VS. tenga la dignacion de adoptar el medio q.e tuve la honra de proponerle ayer, muy seguro de q.e ntros reciprocos votos son p.r plantar una union inalterable, y sufocar q.to pueda contribuir á mantener un escandalo tan funesto á ntros esfuerzos, y á la const.ª decidida con q.e nos hemos determinado particularm.te á fixar las esperanzas ventajosas de la patria llenando el fin q.e se propone en la camp.ª presente. ——————————

——Dios gue á VS. m.s a.s Del.te de Mont.o 10 enero 1814.

Jose Artigas

Al S.r gral-en-gefe d. Jose Rondeau

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra S. X, C. 7, A. 6, Nº 4. Legajo Nº 9. Año 1814. Folio 4. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 207 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 226 [José Rondeau a Mateo Castro. Remite adjuntas copias autenticadas de las actas de 8, 9 y 10 de diciembre para que las haga públicas a todo el vecindario con la solemnidad que corresponde.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, enero 11 de 1814.]

[F. 1] / /Remito á V. las adjuntas actas celebradas en el Congreso de 8, 9, y 10. del prox.º p.º firmadas p.r mi y refrendadas p.r el Secretario de aquella Corporación para q.e sin perdida de momento las haga V. publicas á todo el Vecindario de su Jurisdicion con toda la solemnidad que corresponde á la naturaleza de este asunto, y á la magestad con q.e han sido p.r aquel honorable congreso sancionadas. Y en el caso de que el Elector p.r ese Pueblo se las hubiese remitido á V. p.a el mismo preciso fin, me debolvera V. las adjuntas, avisandome haber dado cumplimiento álo indicado.

[F. 1 v.] / Dios guarde / á V. m.s a.s Quartel Gen.l en el Arroyo Seco 11 de Enero de 1814.

Jose Rondeau

S.r D.n Mateo Castro

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 4. Carpeta 4. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 227 [José Rondeau a José Artigas. Contesta su oficio de 10 de enero que se publica bajo el número 225 de esta Serie. Se refiere a la actitud asumida por el pueblo de Soriano.]

[Cuartel General, enero 12 de 1814.]

El oficio de V. S. fecha 10 y cópias que lo acompañan, me instruyen de la resolucion que ha tomadó la vecindad de Soriano y de sus inmediaciones. Es digna de las lágrimas de V. S. y de todo hombre que tenga sentimientos de humanidad, la desgraciada suerte de aquellas familias obligadas á abandonar sus hogares y á ser el triste juguete dé la arbitrariedad viéndose obligadas á ahogar sus justos sentimientos, y aun á presentarse superiores á su desgracia aparentando un semblante alegre y contento, para en su corazon y allá en silencio llorar y llenar de maldiciones á los solos autores de sus desgracias.

No es la primera vez que la imponente arma del terror ha convertido en desiertos numerosas poblaciones. No hablo de memoria. Reservo documentos de esta verdad, y la cópia que acompaño impondrá á V. S. del principio de que parte aquella medida. Sírvase V.S. expedir sus órdenes para que aquellas infelices familias vuelvan á ocupar sus casas y cuidar de sus haciendas. Si V.S. no lo hace es un deber mio proveer remedio a este desórden,

hasta que el comandante Pico abandonando su actual importante encargo, pase á aquel punto y haciendo ver á los vecinos las imposturas y chismes con los que los alucinan les persuada á volverse á sus hogares, en los que bajo una decidida proteccion gozarán de una tranquilidad y felicidad de que sean capaces las circunstancias, y de lo que actualmente se les despoja.

Estraño que V.S. me pase cópia del oficio, ó mas bien del libelo del Dr. D. Francisco Fernandez Francia. Ignoro que este individuo sea del pueblo de Soriano, el que queriendo decir mucho nada dice y solo prueba que es un alucinado.

Repito á V.S. que será de mi mayor satisfaccion la conferencia á que de nuevo me convida, y de ella, como V S., pronostico los mejores resultados.

Cuartel General, 12 de Enero de 1814.

Es copia

RONDEAU.

C. L. Fregeiro "Artigas, Estudio Histórico". Montevideo, 1886. pág. 210.

Nº 228 [José Rondeau, al Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas. Da cuenta de la actitud asumida por Artigas frente al Congreso quien ha influido en los pueblos para que consideren nulas sus resoluciones; le atribuye "miras ambiciosas" y afirma que "no ha podido sufrir con paciencia verse rebajado de una autoridad á q.e el solo se habia elevado". Solicita el envío de fuerzas con las cuales "y cierta política" asegurará la adhesión de la Provincia al Supremo Poder Ejecutivo.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, enero 12 de 1814.]

[F. 1] / Reservado

/3 Exmo Sor.

La constancia q.e baxo la proteccion de V.E. ha ostentado este Exercito aun en medio de sus mayores fatigas y escaseses ha amortiguado de tal manera el animo de los enemigos q.e absolutam.te nada hay q.e temer por parte de ellos: Cada vez se hace mas apurada su situacion, y al paso q.e se aumenta su desmayo crece en ntros soldados el ardimiento: nada le queda al enemigo, q.e sea capas de fixar sus experanzas, y en su ostinacion parece q.e solo se entrega a la suerte delos acontecimientos sobre naturales, ó al puede ser devn evento sobre el q.e tampoco puede fundar sus calculos. Tengo vna quasi evidencia de estas verdades, y pudiera acreditarlas a V. E. con docum.tos si el temor de exponer estos á la contigencia deser interceptados y causar comprometim.tos no me obligase á presentarlas lisam.te aV.E. El destino de las armas delá Patria en esta banda es indudablem.te el dela gloria: todo nos persuade de esta lisongera idea, y las vicisitudes á q.e está expuesta la suerte de los exercitos parece no tiene

[F. 1 v.] / cabida en el orden y disposicion del ntro con respecto al del enemigo. En este estado de seguridad / en q.e sin presuncion me considero, no creo nos resta mas q.e seguir dexando al tpo proporcione la ocasion inevitable de coronar ntra constancia; pero han sobrevenido ocurrencias q.e alteran en cierto modo ntra confianza, y juzgo de mi deber consultar con V. E. los medios de parar su curso y trascendencia.

Despues del Congreso de esta Provincia del 8 de Dbre ultimo, cuias actas, q.e remiti á V.E. le habrán instruido de las contextaciones q.e motivó el Coron.[1] D.n Jose Artigas, ha desplegado abiertam.te este sus miras ambiciosas: no ha podido sufrir con paciencia verse rebajado de una autoridad á q.e el solo se habia elevado. No ha havido medio ni impostura de q.e no se hayan valido sus emisarios á los Pueblos p.a hacerles prostituir su sana intencion, y á q.e den por nulo lo obrado en el Congreso, sin permitirles imponerse de sus actas solo porq.e ellas no han sido del agrado y aprobacion de D.n Jose Artigas. Algunos comandantes sus hechuras usurpando el nombre de sus respectivos Pueblos han deferido á sus ideas, y le aseguran en sus oficios, q.e no reconocen mas autoridad, q.e la suia. Muchos Pueblos al abrigo de mi proteccion instruidos del Congreso y de sus actas las han reconocido y solemnizado con demostraciones de gozo y alegria; pero en los mas distantes á donde las circunstancias impiden alcanse aquella, los Pueblos sin libertad, y llevados del terror q.e se le inspira sucumben á los caprichos desu
[F. 2] / verdadero opre/sor. Tengo pruebas las más ciertas del voto ardiente y general de esta banda por la union con las demas Provincias y estoy persuadido q.e solo el temor sofoca sus verdaderos sentimientos; ella lebantará el grito en el instante q.e vea calmadas sus inquietudes, y será su obra la de hacer entrar á este hombre en el camino de la razon y del deber — La Provincia clama por estrechar sus vinculos con las demas Provincias baxo el debido sometim.to á la autoridad deV.E. y hará alarde de estos sentim.tos en el momento q.e se crea á cubierto de las maquinaciones q.e en su desesperacion fragua el Xefe delos Orientales. El está convencido de esta bella disposicion de la Provincia y no es extraño viendo desaparecer el prestigio conq.e encadenaba los pueblos adopte qualesquiera medios p.a sostenerse. Yo suplico àV.E. embie á esta banda con la posible brevedad, y por la Colonia quinientos hombres de linea = con ellos y cierta politica aseguro àV.E. esta Provincia y yo respondo de ella— Las circunstancias son favorables y mas favorables q.e nunca; si se dexan pasar acaso no buelvan. Tambien la toma de los Faluchos Fama y S.n Luis y la entrada de ayer á este Puerto de quatro Corsarios entre ellos el Queche y Belen franquean
[F. 2 v.] / la Travesia. Confio q.e V.E. no despre / ciara esta medida. La provincia oriental llenará àV.E. debendiciones debiendo solo aV.E. su quietud y tranquilidad.

Dios gũe aV.E. m.s años Quart.l Gr̃al en el Arroyo Seco En.o 12. de1814.

Exmo Sor.

Jose Rondeau

Exmo Sup.mo Poder executivo de las Provincias Vnidas.

[Carpeta:]

Reservado

284

Arroyo Seco En.o 12/
/814

El G.l Rondeau

Hace elogios del ardim.to y const.a del Exto. de su mando vajo la proteccion de V.E. que suvalor há abatido de tal Suerte el animo delos Enemigos, q.e nada absolutam.te hay q.e temer de ellos cuya cituacion és tan apurada q.e solo fijan su esperanza en un *puedeser* Que tiene evidencia de esta verdad, y la acreditaría con docum.tos sino lo impidiese el temor de una interceptacion de ellos q.e ocasionaría comprometim.tos q.e viva cierto V E. dela gloria de las armas dela Patria en aquella banda; pero que en tan lisongeras circunstancias han sobrevenido ocurrencias q.e alteran la confianza, y en tal caso las consulta p.a proveher de remedio =

Que el Cor.l Artigas despues del Congreso de aquella Prov.a en 8 de Dic.e ult.o de q.e instruyó á V.E. há desplegado su ambicion, promoviendo enlos Pueblos por medio de sus emisarios la nulidad del congreso cuyas actas les há ocultado: que algunos Comandantes, sus hechuras, han deferido asegurandole q.e no reconocen mas autoridad q.e la suya: que muchos Pueblos distantes, llevados del terror, sucumben á los Caprichos del verd.o opresor Artigas, sin embargo del deseo gr̃al. de su vnion intima con las demas Provincias del Estado vajo la autoridad de V.E. —Con el obgeto pues de cortar ensu Origen los graves males q.e anuncia la subversiva Conducta de Artigas, pide q.e àla brevedad posible mande V.E. por la Colonia 500 hombres de linea conlos quales y cierta politica asegurará la Provincia, y responde de ella: que las circunst.s son las mas favorables, y si se dejan pasar acaso no vuelvan: Que la toma delos faluchos, y la entrada de ayer 11. en Mont.o de 4 Corsarios, entre ellos El Kech[e] y Belen, franquean la travesia. Espera q.e V.E. no desprecie esta medida.

En.o 18. Archivese

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 9, Nº 4. Legajo Nº 27. Año 1814. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 229 [El Supremo Poder Ejecutivo al General del Ejército sobre Montevideo. Acusa recibo del oficio de 11 de diciembre que se publica bajo el número 214 de esta Serie.]

[Buenos Aires, enero 14 de 1814.]

[F. 1] / /Con el oficio de V.S. del1. de Dic.e ultimo hā recivido elGovierno la Acta celebrada en 8. del mismo por los ([Diputados]) (*Electores*) de esos Pueblos reunidos en congreso, deque resu!taron nombrados por Diputados p.a la Asamblea general los Ciudadanos Marcos Salcedo, Damaso Larrañaga, y D.r Luis Chorroarin; cuya eleccion asi como el orden y acierto que há presidido en el referido Congreso há causado una particular complacencia al Govierno.

Dios &. En.o 14 de1814

Al General delExto sobre Montev.o

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1814. S. X, C. 7, A. 2, Nº 5. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm;. interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 230 [José Artigas al General en Jefe José Rondeau. Se extiende en consideraciones sobre las circunstancias que rodearon la convocatoria y reunión del Congreso de la Capilla de Maciel. Formula serios cargos en su contra y le invita a celebrar un nuevo congreso.]

[Delante de Montevideo, enero 14 de 1814.]

[F. 1] / /Me he impuesto de las honorables contextaciones de VS. datas 10, y 12,, del corr.te —— El congreso à q.e invitó VS á nombre de la autoridad suprema, debia, seg.n mis circulares, ser precedido del q.e se tuviese en mi alojam.to — Habiendo los pueblos expresado ya su voluntad sobre los mismos asuntos, era preciso q.e yo los instruyese del *p.r q.e* de la nueva invitacion —— Ellos entonces resolverian, y segun sus resoluciones pasarian, ó no, al quartel gral — Si ellos no lo expresaron asi en las credenciales y poderes de sus respectivos electores, fué un defecto involuntario q.e los com.tes ò jueces tuvieron al extender las actas; guiandose p.a ello del borrador q.e VS. se sirvio pasarles, seg.n ellos mismos me lo han confesado; y de lo q.e ya estoi bastantem.te convencido. —— La orn mia q.e VS. me transcrive en su contextacion del 10,, es la q.e dirigí álos com.tes militares, pero á los jueces escrivi en la debida forma, preguntando vnicam.te la voluntad de sus respectivos pueblos. —— Si la fuerza q.e VS. destino al de Canelones era *(p.a) proteger sus dros y libertad y p.a q.e libres del temor q.e les imponen los facciosos usurpadores de sus dros y autoridad puedan introducirse en el templo augusto de la libertad, y expresar librem.te, su voluntad* seg.n VS. expone, no se q.n podrá inclinarse

à ese concepto leyendo las intimaciones q.e VS. se sirvió pasar al Colla y á Soriano. Nadie dirá q.e sea *querer preguntarla,* sino intentar fixar la opinion del Colla quando VS. le dice .... "Yo no creo al vecind.o del Colla tan poco " reflexivo q.e trate de dar un paso q.e lo envuelve y con- " funda en las mas funestas desgracias. A el seria consig.to " la levantada del presente sitio, y q.e se repitan los males " á q.e fué expuesta la prov.a or.l en la del pasado. —— " El gob.o supr.o no podrá disimular un acto q.e le hará " ver quan infructuosos son los sacrif.os q.e ha hecho y " hace p.r la felicidad de una prov.a q.e en reconocim.to le " manifiesta la mas negra ingratitud,,........ ,,Apar- " temos esta desgr.a aprobando unas actas q.e hacen el " honor de la prov.a or.l p.r la dignidad con q.e se han — " deliberado, y p.r la libertad y soberania con q.e se han " sancionado."

Todo esto explica q.e VS. estaba convencido del no consentim.to de la prov.a— Nadie, ademas, podrá comprehender *soberanía* p.a sancionar; hablando de un congreso, cuya represent.n, p.a ello, debe suponerse de la prov.a misma q.e niega su consentim.to ——— A Soriano tuvo á bien decir VS. ...... "Si aquellas (hablan- " do de la circular é instrucc.s del supr.o gob.o) no con- " venian con las ideas de VS. ni con las de esos havitan- " tes y si en su concepto debia estarse á las actas del
[F. 1 v.] / " 5. y 21. de abril, nada mas sencillo q.e hacer una ma- " nifestacion de esta voluntad en la acta q.e VS, entre- " gó á su elector" .... "Q.e el pueblo Oriental " ha procedido en el congreso del 8, del corr.te con la li- " bertad propia de un pueblo libre y soberano, q.e esta lo " conduxo á sancionar su expresa voluntad en las actas " del 8., 9. y 10. del corr.te y sin q.e VS. abiertam.te des- " conozca al supr.o gob.o de las Prov.as unidas, á cuya voz " se convocó á los pueblos, sin hacer un ultrage á mi re- " presentacion, y sin hacerlo á la dignidad de la prov.a Or.l, " cuya libertad en este caso se atacaria, no podrá VS. " atentar contra las expresadas actas" .... "El paso q.e " VS. ha dado fomenta la desunion— Ella vá á hacer ine- " vitable la ruina de la banda or.l: Yo lo prevéo, y VS. y " los demas pueblos serán los solos culpados si ven reno- " varse el cuadro lamentable q.e hizo la desgracia de esta " prov.a en la retirada del sitio pasado. El gob.o supremo " noticioso de estas ocurrencias es muy justo haga retirar " sus tropas." ...... "A esto se niega indiscretam.te la " prov.a Or.l, y ella sola será responsable de los males á q.e " quedará expuesta" .... "si no vuelve los ojos sobre sus " verdaderos intereses." — Prescindamos de quales sean estos verdad.os intereses: El caso es q.e VS. me expresa q.e iba á preguntar la voluntad general, y esto no es sino tratar de fixarla, persuadiendo á los pueblos á q.e se determinen á tal ó tal resolucion despues de haverse negado á ella. — Ademas, q.e el congreso se huviese ostentado con la libertad y formalidades competentes, y q.e los electores huviesen estado á sus respectivas actas, no obsta

p.^{a} q.^{e} los pueblos no quieran estar à sus resoluciones, ni menos dejen de expresar q.^{e} no quieren influya en el todo la equivocac.^{n} q.^{e} se padeció al extender los poderes á aquellos. — Tampoco nadie conocerá en q.^{e} podrá ofenderse la autoridad del supr.^{o} gob.^{o} y ultrajarse la representacion de VS. no prestando los pueblos su reconocim.^{to} al congr.^{o}, à menos q.^{e} no se quiera q.^{e} el fin del congr.^{o} debiese ser —no tanto p.^{a} expresar la voluntad de los pueblos, q.^{to} p.^{a} hacer precisam.^{te} lo q.^{e} el supr.^{o} gob.^{o} dispusiere, y entonces no habia necesidad del congr.^{o} — Sin embargo, todo esto se sigue de las referidas intimaciones de VS., y nadie será capaz de conciliarlas con el fin q.^{e} VS. dice, de preguntar la voluntad de los pueblos. — De qual q.^{r} modo — no crea VS. q.^{e} la question es sóbre lo q.^{e} se trató en el congr.^{o}, ni sobre la manera en q.^{e} se trató — El defecto está en
[F. 2] / el hecho mismo de su reunion, y como ya he / dicho á VS. aunq.^{e} los electores p.^{a} ello, huviesen estado á sus actas, ya se ha visto en q.^{e} consistió el defecto de estas, y resulta q.^{e} esa no fué en manera alg.^{a} la voluntad de los pueblos — Yo no podia mirar con indifer.^{a} esa circunst.^{a} no teniendo el menor conocim.^{to} de acto alguno q.^{e} me desnudase del caracter q.^{e} invisto en la provincia, y p.^{r} eso es q.^{e} examiné el asunto, y he visto q.^{e} ha sido un yerro involuntario la falta de expresion notada en los poderes. —

En q.^{to} á lo demas, todo lo q.^{e} VS. puede exponer con respecto á franquear á los pueblos la libre expres.^{n} de su voluntad, puedo p.^{r} mi exponerlo á VS. —— Si en Canelones cree VS. fuese la voluntad gral la q.^{e} se ostentó del.^{te} de la tropa, igual n.^{o} q.^{e} yo embiase estoi seguro corresponderia á mis proposiciones, y no p.^{r} eso me deberia yo lisongear de la libertad del pueblo al expresarla. —— Si VS. crée q.^{e} los pueblos necesitan direcc.^{n}, p.^{r} el mismo principio puedo yo dirigirlos á mi opinion, y otro qualq.^{a} En fin, VS. no puede dejar de conocer q.^{e} no son esos los medios p.^{a} q.^{e} brille lo verdad.^{o}. En el mom.^{to} mismo de persuadirse VS. á q.^{e} la intriga y la fuerza han manejado la opinion gral, p.^{r} q.^{e} yo no podré opinar lo mismo con respecto á las ultimas medidas q.^{e} VS. ha adoptado? —— Desengañemonos S.^{r} gral — El medio mas equitativo es la reunion de otro congr.^{o}: sin el, no haremos mas q.^{e} ostentar las opiniones q.^{e} nos son peculiares, y yo puedo dar igual caracter á la mia al decir VS. q.^{e} la suya es la de los pueblos. —— La fuerza siempre impone, no solo al faccioso sino á todos, p.^{r} q.^{e} no es tan comun, como parece, en la virtud, la energia competente p.^{a} ostentarse delante de las bayonetas: de otro modo si las créemos precisas p.^{a} contener en tal caso á un magistrado intrigante, ¿p.^{r} q.^{e} no podrá tamb.^{n} decirse q.^{e} en el mismo sufocan la voz de un pueblo timido? —— La copia q.^{e} VS. se sirve acompañarme del com.^{te} Pico, está llena de circunst.^{as} q.^{e} reclaman mis investigaciones, y ya han salido mis provid.^{as} p.^{a} saber lo cierto; VS. entretanto puede tambien tener la dignacion de librar las suyas p.^{a} averiguar si de las cor-

/

[F. 2 v.] / / respond.as q.e han salido de este sitio solo se ha dado direcc.n á las de VS. quedando las mias detenidas en la — Colonia, seg.n me avisan desde aq.l punto. —— No se de q.l medida podrá imponerme la referida copia, q.do, seg.n el parte q.e se me dió, VS. habia hecho marchar h.ta ciento veinte hombres á Soriano. ——————

—— Dios gue á VS. m.s a.s Del.te de Mont.o 14. enero 1814.

Jose Artigas

Al S.r gral-en-gefe d. J. Rondeau

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 6, Nº 4. Legajo Nº 9. Año 1814. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 215 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 231 [José Rondeau a José Artigas. Contesta el oficio de 14 de enero que se publica bajo el número precedente. Explica que envió el borrador del acta al Juez del Colla y al Cabildo de Soriano sin obligarlos por eso a atenerse a su texto, y las razones por las que dispuso el envío de fuerzas a Soriano. Expresa que no se halla facultado para acceder a la realización de un nuevo Congreso.]

[Cuartel General, enero de 1814.]

Cuando he hablado al Juez del Colla y al Cabildo de Soriano, no he creido hablar á la Provincia Oriental, ni aun al pueblo del Colla, ni á la villa de Soriano. Los comandantes pueden confesar á V.E. lo que quieran, sin que su confesion pueda reputarse la de sus pueblos. El borrador que se acompañó á aquellos para estender el acta, no se les obligó á seguirlo, pues se dejó á su discrecion y voluntad servirse de él, como es notorio á V.E. y le consta.

Así, muchos comandantes no lo siguieron, y no por eso hicieron mérito de la circular de V. E., naciendo esto, no de defecto involuntario sino de que los pueblos concibieron que la circular de V.E. tendía á poner trabas y entorpecer el objeto que se propuso el Supremo Gobierno convocando á esta Provincia á un Congreso sin otras miras que el bien y la felicidad de ella misma; de qué, convencidos los pueblos, se prestaron ansiosamente y con las demostraciones las mas vivas de contento y satisfaccion á llenarlo por medio de los electores que nombraron removiendo de los poderes todo aquello que pudiera servir de obstáculo á ver realizado tan interesante objeto.

Es verdad que V.S. escribió á los comandantes y jueces de distinta manera; pero cuando V.S. esploraba la voluntad de los pueblos, contentándose solamente con la esposicion de los comandantes ó jueces, en todas sus comunicaciones, sobre poco más ó ménos, insertaba aquella prevencion que en muchos iba á la cabeza, y concluia *"estará Vd. á lo dispuesto en 5 y 21 de Abril, no publicando bando alguno que no sea remitido por conducto mio":* en otros, *"yo he dado por nulo y de ningun valor, cuanto se ha actuado en dicho Congreso de Maciel á menos que ese pueblo se haya negado á reconocer mi autoridad..."* que es lo mismo que decir — si ese pueblo me reconoce debe estar á mi voluntad, pues no puede tener otra voluntad que la mia.

Mis espresiones que V.S. tilda como intimaciones hechas á los pueblos del Colla y Soriano, no fueron sino dirigidas al comandante de aquel y al Cabildo de este. Cuando he tratado de los pueblos, mi solo empeño ha sido instar que fuesen instruidos de los actos del Congreso que se les ocultaban maliciosamente: es muy reciente la prueba que tiene V.S. de esta verdad con lo ocurrido en Guadalupe, pues nada tendria de estraño que aquellas espresiones fueran vertidas á los pueblos, pues no puedo ni debo jamás dudar del consentimiento de estos, que ceñidos al espíritu de la convocatoria á que solo debian prestar se nombraran sus electores, y con conciencia del objeto á que se dirigia aquella, les estendiesen sus poderes.

¿Cómo podré dudar que los pueblos disientan á lo que ellos mismos han sancionado por medio de sus representantes, que en nada se apartaron del literal contexto de sus actas? Nadie, sin destruir la naturaleza de los poderes, podra afirmar de otra manera. De otra suerte seria trastornar el órden; ni jamás podria contarse con la firmeza y estabilidad de cosa alguna, ni habria quien, pensando con honor, admitiese el cargo de apoderado si tuviese el poderdante la arbitrariedad de dar por nulo lo que aquel obrase, aun cuando esto fuese de conocido provecho á su constituyente, como es notorio en nuestro caso. Asi es que aun cuando mis expresiones se interpreten como una prevencion, en nada he faltado, ni en nada ofendo á la libertad y soberanía de los pueblos, previniendoles aquello que es deber y honor suyo sostener despues de haberse espontaneamente obligado.

Aunque como general en gefe no estoy precisado á rendir cuentas à nadie de mis operaciones, quiero satisfacer á V.S. diciéndole que es falso se hubiesen dirigido à Soriano ciento veinte hombres: solo fueron sesenta al mando del capitan Lucena; su objeto el enemigo; y fueron à solicitud del comandante Pico que representó no podia ser responsable de la seguridad de la costa por lo dilatado de esta, y ser poca la fuerza que tenia para cubrirla.

Con esta fecha he mandado se haga averiguacion sobre la detencion de la correspondencia de V.S. en la Colonia: con lo que resulte satisfaré á V.S., sin embargo de que sospecho sea una falsedad del que dió á V.S. este aviso.

Y por lo que toca à la reünion de otro Congreso, debo decir á V.S. que no me considero con facultades para convocarlo. Esta es obra de la misma Provincia, ó del Supremo Gobierno, à cuya voz convoqué el celebrado en lo de Maciel. Con lo que contesto al oficio de V.S. fecha de 14 del corriente.

Es copia

Rondeau

C. L. Fregeiro, "Artigas. Estudio Histórico". Montevideo. 1886. Página 214.

Nº 232 [Copia autenticada por Rondeau de una carta dirigida por Artigas a un amigo. Refiere las incidencias provocadas por los elementos adictos al Gobierno de Buenos Aires que considera vejatorias de su dignidad y comprometen su propia seguridad y la de los pueblos por medios indecorosos. Explica su actitud que no es obra de venganza y expresa: "Espero sepa el mundo que Buenos Ayres no tiene en mi mas que su mayor Enemigo, mientras no declare solemnemente a esta Provincia por libre é independiente".]

[Queguay chico, enero 27 de 1814.]

[F. 1] / /Mi muy particular Amigo: Me he impuesto de su apreciada del 24 del corriente. Me ha conmovido muchisimo: pero mi querido Amigo es ya imposible variar la resolucion. V. es testigo del extremo a que llevé mi moderacion —— Diferentes circunstancias que me es imposible detenerme a detallar, se siguieron despues de la ultima visita de V. Nada se les ocurria a los hombres que no fuese irritante: yo sin embargo, sufria, hasta que en los ultimos dias me pusieron en el ultimo extremo. Prevalidos de mi misma moderacion la alternativa era o ver con indiferencia la enormidad de sus iniquidades, o decidirse a un rompimiento escandaloso y funesto delante del Enemigo. Yo oficial y confidencialmente hice ver todo a mi Tocayo pero nada sirbio, y puedo asegurar a V. que no se havria echo mas si el fin que se proponian hubiese sido expresamente para atacarnos El tal Padre Cura por su parte, y el d.ⁿ Bartolome Muñoz por la suya, aunque Ministros de Paz fomentaban indignamente el desorden haciendo correr el 1.º un papel sedicioso y brutal que he

tenido en mis manos. He sido tratado con el vltimo desprecio, vejada mi diginidad, atropellada mi estimacion, y comprometida mi seguridad y la de los Pueblos, empleando para ello esos hombre impoliticos, los medios mas indecorosos. Entusiasmaban sus tropas figurandoles que yo intentaba atacarlos. No falto quien digera que no havia pasado a hacerme una visita, por haver encontrado mi campo cercado de centinelas. Hagame V. la justicia de creer, que siempre lo he conservado como V. lo encontraba, y sobre eso ¿que me restaria a mi que pensar viendo patrullas de ellos al rededor de mi casa, y su campo continuamente sobre las Armas? Sin embargo yo nada innové: que pensaremos, pues, de la impostura con que se publicaba que yo me havia puesto de una manera alarmante. Por ultimo hasta se intentó minorarme las municiones del reducto. Esta no era una Economia general, por que sé que pidiendo el oficial encargado de él, un vtil para las piezas, le contestó otro, que havia mas necesidad de sacar los que havia, que no de proveer. Figurese V. mi amado Amigo qual seria mi apuro en tal caso, y a todo una V. que tal vez creyendose los hombres que con ese plan, lo tendrian todo en las manos, el descaro acompañaba a sus acechanzas, la desverguenza a sus expresiones y la inso-
[F. 1 v.] / lencia asus / maneras. Yo no pude hacer mas que separarme, y dejar cubierta linea para conciliarlo todo. Ahora por la de V. veo lo que ha pasado despues de mi salida. Ese será un motivo para que acaben de desengañarse que por ningun medio pueden hacerse de las Tropas dela Provincia, que ellas desprecian sus intrigas, y que jamas se sujetaran a sus indignos caprichos. Yo he dado la ultima prueba de mi generosidad en medio detodo, y aun tocando los desprecios de mis mismos Paysanos; en cuyo obsequio he prodigado tantos sacrificios. Ellos tubieron el placer barbaro de complotarse con mis Enemigos, y titularon mis fatigas por desventajas. Ellos tocan su desengaño,y se convenceran ahora que es mas necesaria mi persona que lo que les havian echo creer. Sin embargo, yo no he obrado por venganza. Mientras yo viva sea V. seguro que me afanaré por la felicidad de la Vanda Oriental. Ella sera libre apesar de los ingratos. Yo la proporcionaré la Paz, y la libertad. V. me pide compasion por mis paysanos. ¡Hay! yo latengo, sin embargo de haver oydo decir a algunos que para nada se me necesitaba —— no es vanagloria pero que harian, que haran sin mi. Ellos tocan los resultados de su imprudencia, y yo, los efectos de mi generosidad. Voy siguiendo mi grande obra. Mis marchas seran tan rapidas, como lo manda el caso y al fin recogeremos el fruto de nuestros virtuosos trabajos. *Espero sepa el mundo que Buenos Ayres no tiene en mi mas que su mayor Enemigo,* mientras no declare solemnemente a esta Provincia por Libre é independiente. Yo se bien que esa no devia ser la qüestion de un periodo destinado a la destruccion de los Enemigos comunes; ¿pero quien lo ha promovido? ¿quien lo ha seguido con un ardor tan san-

guinario? ¿Y q.n para conseguirlo a adoptado los medios dela sangre y desolacion? Se:o repito a V. mi apreciado Amigo. Ellos han hecho hasta lo ultimo por romper. Si no se verificó fué solo por que huí el lance, viendome provocado hasta la necesidad por mi defensa, y no hallando otra manera como impedirlo. Despues de esto, yo estoy que V. justificará, y ([y]) apreciará mi reso'ución, viendo y conociendo mi delicadeza. Deseo con ansias que volvamos a vernos, y mientras, cuente V. entodos tiempos y lugares, con el fino afecto, é imbariable reconocimiento de su fiel y verdadero Amigo q. s. m. b. José Artigas == 27 Enero 1814 == Queguay Chico == Es Copia.

Rondeau

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 6, Nº 2. Legajo Nº 7. Año 1814. Manuscrito copia suscrita por Rondeau; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 250 x 222 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Serie XXVI

Proyección del artiguismo en el litoral

1813

Nº 1 [Francisco das Chagas Santos a Diego de Souza. Da cuenta de los desórdenes ocurridos en el territorio a su mando. Expresa que tuvo noticia que Sarratea había solicitado tropas al Teniente Gobernador de Yapeyú, Bernardo Pérez Planes; que desde Corrientes le habían enviado doscientos hombres armados y que continuaban las desavenencias entre aquél y Artigas, quien, por repetidas veces, había solicitado sin éxito, tropas al Paraguay. Agrega que el Gobierno de Buenos Aires ha convocado a los pueblos del Río de la Plata para que elijan sus representantes al Congreso que declarará la libertad e independencia de América española.]

[Cuartel de San Borja, enero 28 de 1813.]

[F. 1] / / [Ill]mo e Exmo Sor

Constando-me nos principios do mez passado a relaxaçaõ em que se achava a importante Goarda de Sto Izidro, encarregada a o Tenente do Batlhão d'Infantr.a e Artilharia, Manoel da Silva Ram[os] que algumas vezes a deixava para hir vêr sua Mulher, que se acha doente no Povo de S. Nicoláo, 3 legoas distante, mandei logo conduzir a Canoa da Goarda para o do Povo; a o qual me transportei, immediatamte e pelas averigoaçoens, que fiz, vim no conhecimento, que alguns dos Soldados do do Batalhaõ haviaõ passado a o outro lado diferentes vezes, sem ordem, e que ultimamente o Soldado Manoel Fernandes em ausça do mesmo Tenente passara na Canoa (poucos dias antes de sêr conduz[ido] a o Povo) a o territorio Hespanhol o criminozo Joze Ignacio, acompan[ha]do de hum Negro; o qual Joze Ignacio soldado, que foi do mesmo Bat[alhão] foi prezo á perto de 4 annos no Povo de S. Luiz, e conduzido a essa Capital, por matar hum soldado: por tanto o sobredo soldado Manoel Fernandes fica prezo á ordem de VExa, e o referido Tenente foi removido para este Quartel com todos os soldados do seu Côrpo, que se achavaó na quella Goarda; a qual encarreguei a o Tenente de Melicias Francisco de Paula Monteiro, para sêr goarnecida de Melicianos Portuguezes, e Guaranis.

O citado soldado Fernandes depois de haver confessado, que e[ra] acompanhado do Tambor Camargo, passara o do criminozo com h[um] negro, me referio: que o Sargento da Goarda Hespanhola deS.F[.....] co-

rrespond.e á sobreda de S. Izidro lhe contara, que o Cabo d'Infantaria João Feliciano havia ajustado com o Capitaõ Hespanhol Sandoval, a instancias deste, para desertar com 25 soldados nossos; os quaes de[vi]ão passar o Uruguay no Passo de Sta Maria, a onde o do Capitaõ os devia esperar com os Cavalos competentes, e a fim de se apromtarem [os] soldados do que precizassem, havia receber 100 pezos o mesmo Cabo, [e o] qual recebeo logo a esta conta 30 pezos do referido Capitaó, que imme[dia]tamente despachara hum proprio a o Povò de S. Joze a condu[zir os] 70 pezos restantes: proguntando eu aqui a o citado Cabo se he[ra] [ver]dadeiro este ajuste com o mencionado Sandoval, me respondeo, que sim; mas que elle Cabo nunca tivéra tençáó de effetuar semelhante dezerção, e só sim de se aproveitar do dinheiro, e que não
[F. 1 v.] / chegou [a] / receber os ditos 70 pezos por têr sido removido na quelle tempo pa este Povo.

A 25 d'Outubro proximo passado me participou do Destricto de S. Francisco o Capitaó Victor Nogueira, que havia confiscado no mesmo Destricto 48 Mulas, resto de huma Tropa, que confiscaraó ao Hespanhol Nicolaó Martins, a o Sul do Ibicuy: O conductor, que foi Franco Joze da Silva só entregou aqui 40 das das Mulas; as quaes mandei Rayunar antes que le levassem descaminho; pois já faltaó algumas.

A 29 de Novembro veio aqui o Capitaó de Melicias da 2a Companhia Joaquim Cardozo de Souza, morador no Destricto de S. Franco;[o] qual se achava encarregado, e me participou, que havia arrematado [h]um ramo de dizimo, d'outro lado do Ibicuy, para cujo effeito me pedia [lice]nça afim de hir tratar de receber os animaes: meia hora depois se despedio de mim, dizendo que hia a partir: dice-lhe que ainda não se tinha tratado da licença que pertendia; que se demorasse algum tempo mais, que eu ao depois diría quando havia sahir; mas elle não admitio esta insinuação; por que na madrugada do dia seguinte partio sem licença minha para o seu Destricto, e delá passou o Ibicuy, e foi para onde quiz; e fazendo elle mesmo escarneo, ou mofa da sua dezerção, tem pôsto em alguns sobre-escritos de cartas dirigidas a este Povo as seguintes palavras: *Do Dezertor Joaquim Cardozo de Souza*: o que eu não acreditaria se não visse hum dos ditos sobre-escritos. Omotivo d'eu querer demorar aqui huma semana o citado Capitão, foi por que elle não fizesse mallograr as deligencias, que eu tinha encarregado a o Capitão Braga; o qual havia poucos dias que tinha partido deste Quartel com 40 homens armados a fim de explorar, e atacar hum couto de ladroens nos fundos do Rincão de Santiago, onde se supunha haver 30, ou mais foragidos, segundo aparte que me havia dado [o] referido Capitão Cardozo; álem disto o Capitão Braga levava ordem deprender os dezertores, e de embargar os animaes de marca [nos]tra, devendo antes avizar a o citado Capitão Cardozo para vir [a este] Quartel. Recolhe-o-se o Capitão Braga não havendo encontrado no d.o couto mais

de 7, ou 8 pessoas, que fugirão; prendeo [o] Tambor dezertor da Legião Joze Domingues, e diz que 20 dias an[tes] havião partido 200 Cavalos de marcas defóra para a Vacaria, ou S. Paulo.

[F. 2] / / Pelo Licenciado Peixoto, que a 3 do corrente passou a o Povo de S^to^ Thomé, tive noticia, que o General Sarratea mandára pedir 25 homens armados escolhidos de cada Povo a o Tenente Gov^or^ de Japeju D. Bernardo Peres; cuja ordem para o Comand^e^ do d^o^ Povo, foi vista pelo mesmo Peixoto, que prezenciou a deligencia com q se prontificava a d^a^ gente, e que de Correntes havião tamben partido 200 homens armados para o Exercito de Sarratea: Dizem que os Infieis Charruas forão a Correntes, soltarão os prezos, e se retirarão, levando sómente alguns Cavallos, e que Sarratea ainda se conservava em discordia com Artigas; o qual tem pedido repetidas vezes 2(||)000 homens a o Paraguay; mas por óra sem effeito.

O referido Peixoto hindo ao citado Povo a 10 deste mez lhe comunicou o respectivo Cura Fr. Martinho Sespedes: que hum sobrinho seu Parocho no Paraguay lhe participara: que a Junta de Buenos Ayres circular-mente fizera avizo a t[odas] as Provincias anexas ao Rio da Prata, que os Povos de todos os Destrictos ellegerião seus deputados, para hirem com toda a brevidade a Buenos Ayres, a fim de assistirem a o Congresso do felis, e memoravel dia em que a Junta d'aquella Capital vai a levantar o Pavilhaó da liverdade, e independencia d'America Hespanhola, e que o Paraguay vacilava sobre o que deveria fazer á vista de semelhante requizição.

A noticia a respeito da cituaçaó de Rondeau no meu preced^o^ Officio naó he verdadeira; pois agora he que se soube em S^to^ Thome aonde comunicarão debaixo de segredo a o mesmo Peixoto; que o Gov^or^ de Montevideo fizéra huma sortida, conseguindo bater no Serrito as Tropas de Buenos Ayres, das quaes pereceraó para sima de 1000 homens, incluzo Rondeau.

A 5 do mez passado os Indios do Povo de Japeju passaraó a este lado junto á barra do Ibicuy na Estancia do Narcizo, d'onde roubaraó Cavalos mansos, Rodomoens, Potros, e algum gado vacum, álem de 22 Rezes, que carnearaó: escrevi o que consta da copia incluza ao Coronel Governador D. Elias Galvão, do qual não tendo eu reposta, por se achar auzente, e tomando os Indios de Japeju nos principios do mez á mesma Estancia do Narcizo,
[F. 2 v.] / onde roubaraó 3 Rezes, escrevi a o / Tenente Governador D. Bernardo Peres, incluindo copia do Officio, que dirigi a o Gobernador Galvaó, que medizem se acha no Arroyo da China em lugar de Sarratea, que foi para o cerco de Montevideo. Respondeo-me logo o m^mo^ Tenente Gov^or^ o Officio incluzo, q vai por copia.

O Tenente Coronel Comand^e^ daFronteira do Paraguay D. Vicente Antonio Matiauda mandou aqui hum Alferes Guaraní a comprar varios generos, e me escreveo a incluza em que diz no principio, que em sinal de nossa alliança oferece sua pessoa, &

Deos goárde a VEx^{a} m.^{s} a.^{s} como dezejo Quartel de S. Borja 28 de Janeiro de 1813.

DeVEx^{a}

Ill^{mo} eEx^{mo} S^{or} D. Diogo de Souza

O mais obediente subdito
Francisco das Chagas Santos

Archivo Público de Río Grande del Sur. 2ª Sección. Museo "Julio de Castilhos". Porto Alegre. Brasil. Asuntos Militares. Caja Nº 174. Documento Nº 238. Año 1813. Manuscrito original; letra de Francisco das Chagas Santos; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 374 x 231 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación precaria.

Nº 2 [José Artigas a Félix Carrasco. Le manda reunir gente en Salto Chico y ponerse de acuerdo con Escalante, Manduré y Samandú y, luego que disponga de fuerzas considerables, las entregue a Pedro José, vecino de Nogoyá. Le recomienda, guarden Arroyo de la China y Mandisoví por su importancia para obtener la victoria. Expresa que cuentan ya con Paysandú, San José y la villa de Belén.]

[Paso de la Arena, enero 29 de 1813.]

[F. 1] / / Pariente Carrasco sobre lamarcha reunira vm toda la gente posible, enel Salto Chico, y hara vm acuerdo con Gregorio Escalante Mandure, y Samandú, y el fin es q.^{e} vm alborote con empeño, y luego q.^{e} tenga vm un respetable cuerpo lo entregara vm a Pedro Jose q.^{e} este vive en Noboya, y q.^{e} procuren guardar el punto del Arroyo dela china, y Mandisobi q.^{e} son los dos interesantes puntos p.^{a} ganar la victoria y tamvien mandara vm el parte del n.^{o} de Gente p.^{a} luego imediatam.^{te} determinar otra cosa — Paisandú, S.^{n} Jose y la Villa de Velen ya son nuestros, el fin es hazer [F. 1 v.] / todo empeño en esa, q.^{e} con eso damos en la caveza a estos Picaros mandones q.^{e} nos tienen vendidos. Yo me hallo a el frente de quatro mil hombres, ellos no temen, peligro no hay: con que avibarse.—

Es copia

Hilarion de la Quintana

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 9, Nº 3. Legajo Nº 4. Manuscrito copia autenticada por Hilarión de la Quintana; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 212 x 153 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 3 [Francisco das Chagas Santos a Diego de Souza. Conforme a lo que le recomendara, expresa que cuidará que no se introduzcan papeles sediciosos procedentes del gobierno de Buenos

Aíres. Aconseja el establecimiento de una guardia frente a Yapeyú por haber tenido noticia que pasará a ese punto el Teniente Gobernador Pérez Planes.]

[Cuartel de San Borja, febrero 9 de 1813.]

[F. 1] / / Ill^{mo} e Ex^{mo} S^{or}

A 22 do mez passado chegou aqui o Ajud^{e} do Regimento Guaraní João Martins, e poucos dias depois o Tenente Coronel do mesmo Regim^{to} Joze d'Abreo: pelo 1.° recebi o officio de VEx^{a} dactado em 16 de Dezembro em que me participa haver S. A.R. ratificado o Armisticio pactuado com o Governo de Buenos Ayres.

Quanto á recomendação, que VEx^{a} me faz a respeito d'eu ter todo o cuidado em evitar introduccão de papeis sediciozos daquelle Governo, dando eu parte a VEx^{a} de qualquer aliciação, que elle procure fazer por seus emissarios a os Portuguezes, póde V Ex^{a} estar certo, que de forma alguma terei o menor descuido sobre este objecto, que eu não césso de pesquizar com todo o esmero. Ao Sul do Ibicuy em frente do Povo de Japeju he que póde haver muita facilidade na introducção dos d^{os} papeis sediciozos, em rezão da franqueza, que ali sempre houve em passarem de lá para esta banda, e de cá para o m^{mo} Povo, segundo me consta: Ultimam^{te} em S. Thome comunicarão em Segredo a o Licenciado Peixoto, que o Tenente Gov^{or} Planes passara a este lado em frente de Japeju no principio do corrente mez:me parece por tanto que nas circunstancias actuaes seria conveniente huma goarda nossa de fronte do sobred^{o} Povo de Japeju.

O Capitão Sandoval depois de estar bastante tempo prezo no Povo da Cruz (dizem que por não obstar alguma insobordinação dos seu soldados) lhe concederão o seu retiro; e prezentem^{te} se acha de comerciante no Povo de Apostolos, onde cazou.

Deos goarde a VEx^{a} m.^{s} a^{s} como dezejo Quartel de S. Borja 9 de Fevereiro de 1813.

De VEx.^{a}

Ill.^{mo} e Ex^{mo} S^{or} D. Diogo de Souza

O mais obediente subdito
Francisco das Chagas Santos

[F. 1 v. y 2] / /[En blanco.]

[F. 2 v.] / /Respond.^{a} em 31 de Março de 1813.

Archivo Público de Río Grande del Sur. 2ª Sección. Museo "Julio de Castilhos". Porto Alegre. Brasil. Asuntos Militares. Caja Nº 174. Documento Nº 241. Año 1813. Manuscrito original: letra de Francisco das Chagas Santos; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 375 x 231 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 4 [Bernardo Pérez Planes al Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Informa que se ha recibido en ese pueblo un oficio y una proclama dirigidos por Artigas al comandante, en que lo exhorta a convocar a los pueblos, cuidar la frontera con los portugueses, y le manifiesta que ha llegado el momento de proclamar la libertad. Agrega que, a consecuencia de esto, se reunió gente en Salto Chico, sublevándose al mando de Alvornos, Escalante y Elías Galván y que Manduré recibió dos compañías, que supone la integran gente de Artigas. Opina que esos hechos son consecuencia de haberse nombrado a Artigas, Teniente Gobernador de ese departamento por el anterior gobierno, desconociendo los servicios por él prestados aún con riesgo de su vida. Comunica haber tenido noticia de que Otorgués había cruzado el Uruguay por la barra de Gualeguaychú.]

[Cuartel en el pueblo de Yapeyú, febrero 23 de 1813.]

[F. 1] / /N 1.

Reservado.

Exmo. Señor.

En consecuencia de las Adjuntas Copias q.e incluyo a V. E. hel 20 de heste ha llegado a heste Pueblo, una Proclama, y un oficio que dirije el mismo Mandure que es*(ta)* en la copia n.º 2. la dha Proclama hes dirixida, al Com.te de heste Pueblo de la que no incluyo copia por no permitirlo las sircunstancias del dia, ino conbenir fiarlo a la Pluma, por la poca seguridad dela Campaña, y como hel dho Com.te me comunicase reserbadam.te me regreze á heste Pueblo; endonde me entere del contenido de la dha y del oficio, todo hes dirijuido p.r d.n Josef Artig:s henla que sedirije ha decirles q.e lla hes tiempo que conboquen los Pueblos y q.e reunan toda su Gente, y la tengan pronta, y que tengan hespecial cuidado con las fronteras delos Portugueses, y que lla llego hel tiempo que canten la Livertad, y salgan de la Esclavitud en que estan: de cuias resultas se ha reunido enel Salto chico un tal Alvornos con su Gente; y un tal Escalante con la sulla, hestos son de la Jurisdicion segun hestoy entendido del Arroyo de la china, como así mismo dice el dho oficio que toda la Gente correntina que se ha sublevado del Arroyo de la china del mando de d.n Elías Galvan se han reunido en el mismo destino dél Salto chico, y mas dice el mencionado oficio; le bienen al dho Mandure dos compañias mas que segun se deja entender seran de la Gente de dn Josef Artig.s Estos Exmo Snor. son los resultados de las semillas que dejo senbradas dn Josef Artigas en el tiempo que hel Anterior govierno de V. E. lo coloco por politica segun dicen de The. Gov.r de heste Departam.to con injusticia amis Servicios, y peligro de mi bida como lo acredita la Ad- [F. 1 v.] / junta Vindicacion de la larga pricion que padeci p.r ser inbariable en la constancia que debe suceder en los Patricios y principalm.te en los Hijos de hesa Ilustre Capital.

En este mismo instante acaban de llegar dos individuos pasajeros ime han asegurado deciencia sierta que Otorgués primo de d.n Josef Artigas ha pasado a este lado del Uruguay en la Barra del Arroyo de Gualeguay-

cho con Cuatrocientos Hombres, noticia q.e me asegurado mucho el tal individuo, y si hes sierta pienso o que hira dha Gente Alabajada o Acorrientes.

Aquí en estos destinos Exmo Snor con hestas noticias y con notener ninguna Correspondiencia del Exmo Snor. Capitan Gral ni de nro Ex.to desde que se separar.r de estas Costas nos allamos enteram.te confusos, pues desconfío del Trancito de la Campaña, p.r lo que omito otras algunas noticias q.e pudiera comunicar a V. E. sin embargo que por no fiar ala pluma algunos datos que tenía de lo que pienso puede pasar enbista de loque comunico: me bí en la necesidad de decirle p.r oficio al Exmo. Capitan Gral. cual hera hel Plan delos perturbadores de nra. Cauza: pienso le quedaría alguna duda, pues lla lo hestamos hesperim.do con estas noticias y la correspondiencia Cortada; por fiarze quisas de Patricio alguno que al nombre quiera imitar: bien le abise ssi del individuo y de otros que si V. E. no dan algun corte en esto pienso sera hesta Prov.a interesante Perdida, pues solo p.r lo mucho q.e me aman hestos Naturales, y la gran Política con que me manejo: no piensan enel día abrasar el partido q.e seles ofrece, p.r el dho oficio, y Proclama.

Yo bien se Exmo. Snor q.e si entra la Gente de d.n Josef Artig.s en estos destinos, me hande quitar la Bida si pueden; pues hel dho d.n Josef me lo tiene man-
[F. 2] / dado / abisar.

En consecuencia alo q.e llevo dicho V. E. sean de serbir dar algun Corte al Caso enbista del desanparo en que estoy, pues aunque tengo tropas son puros de hestos Naturales, y quisas puedan bariar de concectuo. Es cuanto tengo q.e comunicar a V. E.

Dios gue. a V. E. m.s a.s Quart.l enel Pueblo de Yapeyu Feb.o 23 de 1813.

Exmo. Snor. Bernardo Perz Planes

Exmos. Snors. del Supr.mo Gov.no delas Prov.s unid.s del Río dela Plata

[Carpeta:]

[Fe]b.o 23 y Marzo 5 de 1813.

Yapeyu.

El Ten.te Gob.or de Misiones.
Tres reservados manifestando que los agentes del Cor.l Artigas hàn puesto en anarquía aquellos Pueblos.

El Secret.o D.n Juan Man.l Luca dijo que todo estaba resuelto, quando se hizo este extracto, en 19 de Ag.to

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo: "ex Archivo y Museo Histórico Nacional". Caja 9. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 215 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 5 : [Bernardo Pérez Planes al Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Transcribe un oficio dirigido por Artigas a Domingo Manduré, en que le informa, que había escrito a Félix Carrasco y a Gregorio Escalante, para advertirles que había llegado el momento de proclamar la libertad; que se hallaba enfrentado a cuatro mil hombre de Manuel de Sarratea, con quien se encontraba "en contestaciones", y que había enviado una diputación a Buenos Aires solicitando la remoción de éste. Artigas recomienda a Manduré que se reúna con Escalante en la Capilla de Mandisoví, subleven la campaña y amenacen Arroyo de la China; y le encarga, dirija las comunicaciones a Capilla de Mercedes por Belén o Paysandú. Pérez Planes opina sobre las intenciones de Artigas, expresa que procura atraerse a Manduré y solicita auxilios en hombres y armas para hacer variar de opinión a la campaña y que se separe a Elías Galván, cuya gente se ha incorporado a Manduré y a quien supone responsable de los levantamientos del pueblo de la Cruz y Arroyo de la China.]

[Cuartel en el pueblo de Yapeyú, marzo 5 de 1813.]

[F. 1] / / N.º 2.

Reserv.do

Exmo. Snor.

Hacaban de arrivar a heste Pueblo dos propios q.e dirixian el Adjunto Pliego para hel punto de la Bajada p.r no fiarlo al corr.o por los motibos q.e comuniq.e a V.E. en mi anterior oficio y por los mobimientos q.e por las Copias q.e incluyo se enteraran V.E.

Con fha 4 de este mismo han llegado a heste Pueblo dos propios mandados por Domingo Mandure q.e se titula Com.te Gral. del Salto chico, el mismo individuo de quien hablan las Adjuntas Copias, y le incluye al com.te de este Pueblo Copia de la Carta ord. de d.n Josef Artigas y hes la sig.te = "Mi Estimado amigo y Peisa-"no Mandure: Conesta misma fha escribo ad.n Felis "Carrasco he inclullo una Carta para Escalante para "q.e serreuna con V. quella hestiempo de que canten la "livertad y que quitemos los opocitores de V. Yo hestoy "al frente de 4000 Hombres q.e tiene d.n Manuel de Sa-"rratea, y asi mismo hestoy en contestaciones conel. "Tengo mandado a Buenos Ayres una diputacion aun "firmada de los mismos oficiales de d.n Man.l de Sarra-"tea; para q.e este, y otros que son los que nos inco-"modan los agan Caminar a Buenos Ayres: y para que "nosotros consigamos lo que tenemos tratado nos con-"biene q.e reuna V. Su Gente, y Junto con Escalante "De V. en la Capilla de Mandisobi, alboroten V.d.s la "Campaña agan todo lo que pued.n y no dejen de ame-"nasar al Arroyo de la China; Tire V. hagarrar toda "Correspondencia, pues con esta misma fha escribo a d.n "Santiago Zamandu para q.e reuna su Gente, y haga lo

[F. 1 v.] / "mismo, y Entre por QuruzuCuatia. / Hea mi ami-"go: ya es tiempo cuente V. con migo, con mis aucilios, "y con toda mi Gente, q.e yo contare con V.d. Quiten "V.d. todos los opocitores. Sus contestaciones deberan "benir p.r Belen, o por Paisandu a recaher en la Capilla "de las Mercedes. Buelvo a decír a V. q.e no tengan mie-"do de nada y se hesforsen y agan lo que les digo y

" mande V. cuanto guste a este su amigo, y Peisano.=
" Josef Artigas. Paso de la Arena 29 de En.º de 1813 =
" Snor. d.n Domingo Mandure.

Esto se me comunica segun la Politica con que llébo dho me manejo, En este Cazo, yo me pienso que hel dho Artigas ábra tomado alguna correspondiencia quel Exmo. Snor. d.n Man.l de Sarratea me haíga remitido en Cargándome algunas precauciones, q.e deba tomar; o bien piensa engañar a hestos Naturales, para con hello consegir alguna gracía de V.E. y por otra parte me pienso haiga bisto algun desengaño de los Paraguallos en quien tenia fundadas sus Esperanzas, y que de hellos no hay que esperar otra cosa.

Sin embargo q.e este Com.te hes el principal Bace en quien tiene fundadas las Esperansas d.n Josef Artig.s para consegir lo que V.E. ben en estos oficios, he tomado la precaucion de atraher a mi dho Com.te de forma que las contestaciones son dirixidas por mi a fin de contener los grandes Daños que resultaria de la inquietud de estos Dies Pueblos de mi Mando los que tengo asta la fha en tranqilidad. pero con todo, por algunos otros medios que pu[e]da el dho Artigas balerze en Caso V.E. encuentren por conbiniente el mandarme algun Aucilio de Gente Armada y Algunas dhas aunque sean Lanzas para hestos Naturales. se podía Juntar un Cuerpo respetable de Gente y les Hariamos Cambiar de opinion a la gran parte de la Campaña que por su poca Sibilisacion aman / los partidos de soladores de su Patria, y aun de hellos mismos.

[F. 2] /

El contenido de la Copia N.º 5. que a V.E. incluyo no fue dirixido con otro obiecto al Snor. Capitan Gral. que a inponerle iba a suceder lo mismo q.e pasa, pero luego que no me concedio el permizo, in mediatam.te le comunique p.r oficio no deiaze p.r hestos destinos al Com.te d.n Elias Galban, y a otros indibiduos aliados y que solo lo que hesperaban hera a que Su E.a. se rretiraze del Arroyo de la china, para inquietar la Campaña: con el fin de hir a Governar a Corrientes y todo lo de entre Rios, dimanado de hesto, pienso ancido los tres le bantamientos que a echo su jente una enel Pueblo dela Cruz, y dos enel Arroyo dela china; lo cual la Gente del ultimo ba incorporada conel dho Com.te Mandure: por lo que soy de pensar lo retiren V. E. de estos destinos politicam.te por sus intelig.s como en las Adjuntas copias se berifica, y en otros orijinales que paran en mi poder.

Con fha 23 del pp.º conteste a V. E. aber recivido las dilig.s del reconocim.to dela Soberania, y aotro oficio de V. E. de fha 13 de En.º lo que fue dirijido p.r hesta Caja de Corr.es

Las contestaciones de V. E. en adelante pueden benir p.r la ruta de Corrtes, dirixida del dho, por propio si puede ser: al Pueblo de la Cruz, por tal q.e no entre a la Caja del Paraguay. Es cuanto tengo que comunicar a V. E. delo q.e ocurre p.r hestos destinos.

Dios gue. a V. E. m.s a.s Quart.l enel Pueblo de Yapeyu y Marzo 5. de 1813,,

Exmo Snor. Bernardo Perz. Planes

Exmos. Snores. del Supremo Gov.no del.s Prov.s unid.s del Rio de la Plata.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo: "ex Archivo y Museo Histórico Nacional". Caja 9. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 301 x 220 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 6 [Bernardo Pérez Planes al Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Se refiere al desorden que reina en la campaña a causa del gran número de comandantes generales, jueces y capitanes, designados por no sabe quién. Solicita se lo autorice a hacer reconocer del Gobierno a todos los empleados de su jurisdicción y de fuera de ella. Por serle indispensable encontrarse revestido de autoridad, suplica se le envíen los despachos correspondientes. Por último se refiere a los servicios prestados por tres patricios y varios naturales.]

[Cuartel en el pueblo de Yapeyú, marzo 5 de 1813.]

[F. 1] / /N. 3.

Reservado.

Exmo. Snor.

Me hes indispensable de comunicar a V. E. del Estado fatal de estas Campañas q.e seben en el día llenas de comt.s Grles. Jueces Grles. y Capitanes, echos no ce p.r quien; de donde resultan todos los desordenes y Males en la Campaña, estos asecinan Castigan dela forma que les parece lebantan estos tumultos que a V. E. ago prec.te y amas ni hay propio ni chasquero con quien podamos fíar correspondencia para V. E. ni para nadie que todo no interceddan como lo ben V. E. en la Adjunta Copia: Entendidos V. E. de tantos Males q.e de estos desordenes resultan, suplico a V. E. me faculten del mejor modo q.e allen p.r conbiniente para que todos los empleados en estos puntos en mi Jurísdicion y Fuera de él'a sean reconocidos por hesa Soberania: pr que de lo contrario sera indispensable poder cortar la Cadena de tantos males delo que resulta estar todos esos Abitantes en mil confuciones.

No hostante Exmo Snor. que desde la fha q.e consta en la Adjunta Copia q.e incluyo a V. E. n.o 5 que me propuze aserbir ami amada Patria, como hasta la fha lo tengo Berificado no fue con el objecto de adquirir mayores grados pero biendome en el día precisado de autoridad para que de esta Suerte cortar el Nerbio de tantos Males Suplico a V. E. tengan la bondad de correrme mis correspondientes Despachos, facul-[F. 1 v.] /tandome del modo que V. E. allen p.r conbiniente. Como asimismo del grado que hes anexo a la Gracia que V. E. se han dinado conferirme.

Por otra parte me beo en igl necesidad de comunicar

a V. E. que despues de concluída la Grra del Páraguay medestino el Snor Exmo. d.n Manuel de Bergarano de subdelegado y Com.te de Armas de este Departam.to de Yapeyu, hasta la fha que me encuentro de The. Gov.or Com.te Gral. in.o de esta Prov.a con aprovacion de V. E. bajo de cuya Gracia me hes indispensable hel acer precente a V. E. los meritos de tres patricios y de otros Naturales qe conprebilexio me han alludado asostener y defender esta Prov.a tanto enla Gerra del portugues que acabó([s]) como en todo servicio interesante ala Patria. Yo ni hestos indibiduos hasta la fha no hemos merecido socorro alguno, ni menos me hequerido abanzar hacerles gracia alguna sin el pleno conocim.to de V. E. (servicios que dejo ala concideracion de V. E.) para que enterados V. E. de hellos determinen lo que sea de su superior agrado.

Dios gue. a V. E. m.s a.s Quartel enel Pueblo de Yapeyu Marzo 5. de 1813,,

Exmo Snor— Bernardo Perz. Planes

Exmos. Snors. del Sup.mo Gov.no delas Prov.s unid.s del Rio dela Plata.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo: "ex Archivo y Museo Histórico Nacional". Caja 9. Manuscrito original de puño y letra de Bernardo Pérez Planes; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 215 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 7 [El Poder Ejecutivo al Teniente Gobernador de Santa Fe. Informa haber tomado las providencias oportunas para evitar los males ocasionados en la campaña por los movimientos del Coronel José Artigas, de que diera cuenta en su oficio de 28 de febrero.]

[Buenos Aires, marzo 8 de 1813.]

[F. 1] / /Ya se han dictado *(por este Gov.no)* todas las provid.s oportunas a evitar los males que V expone en su oficio de 28 de Febro ant.or ([para evitar los males]) *(y los)* que padece la campaña, ([por lo que]) ocasionados pr los movim.tos del cor.el Artigas

B.s Ay.s 8 de M.zo de 1813.

Al Tente Gov.r de S.ta Fee.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. San Juan. 1812 a 1817. S. X, C. 5, A. 8, Nº 3. Legajo Nº 1. Año 1813. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 154 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 8 [Hilarión de la Quintana al Gobierno de las Provincias Unidas. Expresa que con fecha 2 de ese mes había comunicado su llegada a esa villa y el haber solicitado auxilios al Teniente Gobernador de Santa Fe al tener conocimiento de que ese punto se encontraba amenazado por un grupo de hombres reunidos en Salto Chico a instigación de Artigas. Agrega que no los ha atacado a causa de los sucesos del Ejército del Norte y que espera órdenes para llevarlo a cabo. Informa que no ha podido reunir las caballadas y boyadas que se le mandara por no existir en esa campaña, pero sí las embarcaciones, que había situado en Arroyo de la China. Para dar cumplimiento a esos cometidos, expresa, contó con la cooperación del Comandante Elías Galván. Comunica que desde su llegada a ese punto no se ha visto perturbada la tranquilidad pública, que los soldados correntinos acataron sus órdenes y solicita se le proporcionen algunos soldados más.]

[Villa de la Concepción del Uruguay, marzo 9 de 1813.]

[F. 1] / /Exmo Sor.

Con fecha 2 del presente tengo oficiado a V. E. demi llegada a esta Villa, y de haver pedido al S.or Theniente Governador de Sta Fee sesenta Blandengues, para reforzár mis granaderos montados, p.r haver savido en el camino estaba amenazada esta Villa p.r un grupo de hombres q.e se havian reunido enel Salto Chico.

Mis primeras atenciones se dirigieron a tomar todas las precausiones q.e me dicto la prudencia afin de evitar el catastrofe quele esperaba aesta Villa, y su campaña. El principio de esta reunion escandalosa fue hemanado, p.r una carta escrita p.r el S.or Coronel Artigas, aun vecino deesta campaña, cuya copia incluyo a V. E. Yo vien pudiera destruhir a estos bandidos; pero las ocurrencias ultimas del exercito del N. me han hecho variar mi plan, y asi espero las ordenes de V. E. si los devo o no atacar.

Las Caballadas y Boyadas que me ordena V. E. reuna enla costa del Uruguay no no he Verificado, p.r haver quedado distituida esta campaña de dhos articulos, pues solo enlas postas se encuentran algunos Caba- [F. 1 v.] / llos. Las embarcaciones / de todas clases q.e havia enla costa del Uruguay, menos lasdel Gualeguaychú, y tres canoas de Paisandú, estan reunidas en el Arroyo dela China, enfrente dela Curtiduría de dn Guillermo Brusayn, p.r ser el parage mas seguro de la costa, pues ademas delo dificil dela entrada, hay una guardia ensu confluente.

Para llenar mi dever en los asuntos q.e se sirvio V. E. confiarme, me he balido del S.or Comand.te d.n Elias Galban p.a q.e me auxiliase, y lo ha verificado en quanto ofrese el Pais.

El mencionado Comandante havra informado a V. E. la suerte que han corrido los efectos, y vestuarios q.e existian en su poder: los primeros fueron robados p.r la tropa en la sublebasion del dia 2; menos un resto, y los vestuarios los repartió alos soldados desu cuerpo.

Desde la llegada aeste punto con la tropa demi man-

do, no ha ocurrido asunto alguno q.e inquiete la tranquilidad publica: El Vecindario algo mas seguro desu individuo continua en sus labores, Los Soldados correntinos han entrado enla subordinacion, y temen el castigo, y la nuve delos hombres inquietos q.e estaban reunidos en barios puntos dela camp.a hasta el Salto, esta en ignacion,
[F. 2] / y yo espero se / reorganise el buen orden, y disiplina, reforsando este punto con algunos soldados mas.

Dios gue a V. E. m.s a.s Villa dela Concep.on del Vruguay Marzo 9 de 1813.

Exmo Sor.

Hilarion de la Quintana

Al exmo Sup.mo Gov.o delas Provincias Unidas del Rio dela Plata.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A.9, Nº 3. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 307 x 214 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 9 [Gregorio Escalante a Felipe Rivarola. Informa haber llegado a ese punto, comisionado por Artigas para alcanzar "una hermanable union". Le sugiere que, para cerciorarse de la verdad de lo que le manifiesta, envíe un propio suficientemente acreditado.]

[Salto, marzo 20 de 1813.]

[F. 1] / /Viendome en este punto del Salto, p.r disposic.on del S.or Gral D.n José Artigas, comisionado en campaña de otros al efecto nombrados, p.a procurar una hermanable union segun se me ordena, comunico á V. serme indispensable hacerlo savedor, de q.e my intento no es procurar hostilidades, *ni menos,* ni menos el disuadirme de un tan agradable mandato, en ver ser en defensa de una tan justa causa, de la q.e pende nada menos q.e nra felicidad, la q.e conseguiremos con una sana union, q.e es la que procuro; q.e quando aun con lo anticipado, no meresiese ser creido puede mandar algun propio, á quien se manifestará docum.to que acredite la verdad, y con el agrado posible se le admitira. Es lo q.e puedo comunicar á V. p.a aquello q.e pueda servirle de govierno = Dios gue á V. m.s a.s Salto 20 de Marzo de 1813 = Gregorio Escalante = S.or D.n Felipe Rivarola.

Es Copia

Galvan

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 9. Nº 3. Legajo Nº 4. Manuscrito copia autenticada por Elías Galván; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 208 x 202 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 10 [Gregorio Escalante a Ramón Martirania. Lo impone de la comisión que le encargo Artigas.]

[Salto, marzo 20 de 1813.]

[F. 1] / /Muy Sor mio: hallandome con documento del Sor Gral d.n Jose Artigas, el que he dado à luz, y darè para convocar à union a todas las gentes q.e me sea posible, tengo a bien el comunicarselo, asi como pensar no es buscar enemistades sino el procurar la defensa de nra felicidad, la q.e Consiste en una hermanable union, que conseguida sin duda alcanzaremos al fin de nro. Sistema, que quando no gozasemos de ella, disfrutaràn nros hijos: lo qe Comunico p.a lo q.e le pueda convenir = Dios gue aV. m.s a.s Salto 20 de Marzo de 1813 = Gregorio Escalante = Sor d.n Ramon Martirania ——————————

Es Copia

Galvan

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 9, Nº 3. Legajo Nº 4. Manuscrito copia autenticada por Elías Galván; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 301 x 211 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 11 [Francisco das Chagas Santos a Diego de Souza. Comunica que correntinos y otros indígenas sublevados contra Elías Galván marcharon sobre Mandisoví, al que saquearon. Expresa que la rebelión se extendió a los pueblos de Yapeyú y La Cruz y que Manduré se negó a enviar auxilios a Galván por reconocer a Artigas como su jefe. Agrega que Artigas, al parecer se encuentra situado sobre el río Negro y que recluta gauchos, charrúas y minuanes, a los que, por no poder pagar, permite cometer toda clase de robos.]

[Cuartel de San Borja, marzo 30 de 1813.]

[F. 1] / /Illmo e Exmo Sor

A 21 e 24 do mez passado desertaráo deste Povo dous Soldados do Batalháo d'Infantaria, e Artilharia; cujos nomes são Faustino Joze, da 2ª Companhia, e Manoel Domingues da 4ª; levaráo as suas muxilas, e constame, que foráo para o outro lado do Uruguay.

No 1º do corrente mez passaráo a este lado em Pelota no Passo de S. Lucas 2 Paraguaes, e 1 Indio, e huma Mulher com 3 filhos de menor id.e cazada com hum dos dos Paraguaes; os quaes me diceráo, que vinhão desertados da Costa do Paraná, por andarem continuamente em patrulhas, sem terem que comer, nem lhes pagarem, e que herão Lombilheiros; por isso mandei-os para o Povo de S. Luiz, a fim de fazerem Lombilhos, e pagar-se-lhes o seu trabalho.

Por meio do Licenciado Henrique Joze Peixoto, que por vezes tem hido ao Povo de S[to] Thomé, tenho conceguido as seguintes noticias, que ponho na prezença de VEx.[a] A respeito de Goenenche dizião, que se achava nas immediaçoens de Tucuman com 30(||)000 homens, no Passo feio; e Belgrano no Citio da Cruz alta áquem do mesmo passo, em lugar vantajozo; rezaó por que Goenenche naó se rezolvia a tentar a passagem que se achava defendida por 15(||)000 homens. A 17 do mez passado 2 enviados com cartas d'Artigas para o Paraguay, passarão pelo Povo de S[to] Thomé, onde comunicaraó, que hiaó encarregados de pedir auxilio de gente, e que Artigas lhes dicera: „Filhos desempenhai esta commissaó, que eu vos prometo sêr esta a ultima requiziçáo, que fasso a os Paraguaes„.

No meu Officio de 28 de Janeiro anunciei a VEx.[a] o Congresso ordenado pela Junta de Buenos-Ayres, onde se verificou a 31 do mesmo Janeiro, como consta da copia incluza tirada do Original impresso, que no Povo de S.[to] Thomé se publicou no dia 28 do mez passado, com grande festivid.[e] de Missa cantada, Te Deum, e muitos vivas. (D. Carlos Albear Prezidente da nova Assemblea constituinte terá hoje 26 annos; esteve nessa Villa estudando de idade de 13 annos, em minha companhia pouco mais de 1 anno, até q'seu Pay D. Diogo Albear foi retirado p.[a] Hespanha.)

O Coronel D. Elias Galváo, que se achava governando na Villa da Conzeiçaó do Arroyo da China, se levantaráo contra elle naó só os Correntinos do seu Regimento; mas tamben os indios: levarao-lhe as Pessas / d'Artilharia; as quaes largaraó em distancia de 2 legoas, a rogos de varios Officiaes mandados pelo d[o] Coronel, que fugio precipitadam[te] em fraldas de Camiza, e náo se sabe d'elle: Os levantados marcharáo para a Villa de Mandissovi, que saquearáo, náo havendo ali encontrado hum Official meliciano por nome Paulo Araguati, para o matarem; sahio o Vigario com huma Imagem do Senhor Crucificado, rogando a os levantados, que se retirassem; o que conceguio depois de táo de táo grande fadiga, que morre-o de cançado no dia seguinte, e os rebeldes levaráo con sigo o Comandante da d[a] Villa D. Bernardo Goncalves. Antes destes acontecimentos o Indio Manduré Capitão Comand[e] do Salto, e de hum Corpo de Indios ali destacados, sabendo, que o Cor[el] Galváo havia mandado pedir o auxilio de 200 Cavallos a os vezinhos da sobred[a] Villa, mandou tambem pedir o mesmo numero de cavallos a os d[os] vezinhos, que lhos franquearáo, negando-os a o referido Coronel; o qual mandando-lhes proguntar se náo o reconheciáo por seu Chefe, responderáo: que só reconheciáo a o General Artigas: Esta rebeliáo dizem que chega até os Povos de Japeju, e da Cruz; cujos habitantes Guaranis, ou Indios se correspondem com o citado Manduré, que recebe ordens d'Artigas; o que há motivado tal receio, e susto a o Tenente Governador Planes, de Japeju,

[F. 1 v.] /

que tem estado a ponto de fugir, ou de se transportar a o Povo de S^{to} Thomé. A 11 do corrente passando a o Povo de S^{to} Thomé o Licenciado Peixoto, que por vezes tem ali comprado varios Cavallos, lhe dice o Command^{e} d'aquelle Povo: que havendo participado as ditas compras a o Ten^{te} Gov^{or} Planes, respondera este: que o d^{o} Peixoto passasse quanto antes os Cavalos; pois que as Ordens se hião restringindo cada vez mais: O m^{mo} Comand,^{e} e o Cura do sobred^{o} Povo notáo com desconfiança o grande silencio, que se observa por aquelles territorios, delingenciando-se nelles ao mesmo tempo ate Correntes diversas relaçoens da gente que ha, arman.^{to} muniçoens de boca, e guerra, Carretas, Cavalos, Boys,&..

A Gazeta de Buenos Ayres de 31 de Dezembro refere haver-se celebrado em Lima huma Junta de Guerra; a qual nomeu General em Chefe do Exercito a o Vice Rey, em lugar de Goenenche, que fôra retirado. Pela Copia incluza da Gazeta extraordinaria de Buenos Ayres de 4 do corr^{te} mez vera VEx^{a} a Victoria, que alcançou Bel-

[F. 2] / 'grano, General do Exercito de Buenos Ayres / sobre D. Pio Tristão, General do Exercito de Lima, que capitulou.

O Comand^{e} da Goarda da Cruz me dêo parte, que os Hespanhoes do Povo da Cruz botaráo duas Lanchas ao Rio a 19 deste mes, e que depois de as andarem velejando foráo recolhidas a o mesmo Povo.

Não se sabe com certeza a cituaçáo d'Artigas, e só dizem, que se acha no Rio Negro, e declarado hum verdadeiro Rebelde, que agrega assi todos os Gauchos do Campo, Xarruas, e Minuanos; e como não tem que lhes dar, permite-lhes toda a sorte de roubos, e assassinios pela Campanha de Monte-video; e que ultimamente vindo de Buenos Ayres 3(||)000 fardamentos para o Exercito de Sarratéa, forão tomados pelo mesmo Artigas, do que rezultara dar conta Sarratéa ao Governo de Buenos Ayres, para que conviesse em se castigar aquelle rebelde, contra o qual dizem que marchão 4(||)000 homens.

Parte destas noticias repetio aqui á poucos dias o Cura de S^{to} Thome, que igoalm^{te} dice: que os Paraguaes nem mandarão Deputados a Buenos Ayres, nem dão socorro algum de gente a nenhum dos Partidos.

Deos goarde a VEx.^{a} m^{s} a^{s} como dezejo Quartel de São Borja 30 de Março de 1813.

DeVEx^{a}

Ill.^{mo} Ex^{mo} S.^{or} D. Diogo de Souza

Omais obediente subdito
Francisco das Chagas Santos

[F. 2 v.] / /Respond.^{o} em
13 de agosto de
1813

Archivo Público de Río Grande del Sur. 2ª Sección. Museo "Julio de Castilhos". Porto Alegre. Brasil. Asuntos Militares. Caja Nº 174. Documento Nº 242. Año 1813. Manuscrito original; letra de Francisco das Chagas Santos; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 375 x 231 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; conservación precaria.

Nº 12 [Hilarión de la Quintana a José Rondeau. Comunica haber sido designado Comandante general interino de Entre Ríos y haberse recibido del mando. Informa de la aprehensión de nueve criminales y de las providencias que adoptará para disolver la reunión de naturales que, desde hacía tiempo, llevaban a cabo en Salto Chico, Gregorio Escalante, Miguel Carrasco, Domingo Manduré y Samandú, por iniciativa de Artigas. Agrega que cualquiera fuera el objeto de la reunión, era tumultuaria e ilegítima pues no había sido permitida por las autoridades. Esto y los excesos provocados por las partidas destacadas de ese punto al territorio de su jurisdicción, lo obligaban a disolverla. Expresa que dará cuenta al gobierno de las medidas que tome y solicita su colaboración. Señala los perjuicios que ocasionará a las operaciones sobre la plaza de Montevideo la suspensión de comunicaciones entre Entre Ríos y el ejército a su mando.]

[Villa de la Concepción del Uruguay, abril 3 de 1813.

[F. 1] / /N 1.

El Supremo Gob.no executivo delas Provincias Unidas me ha nombrado en 11. de Marzo del proximo mes anterior p.a servir interinam.te la comand.a grãl de este territorio. Acabo de recibirme del mando, y mi ingreso a el ha sido marcado con el sello felis de la aprehension de nueve criminales = Hace tiempo q.e en el Salto Chico se está berificando una reunion de Naturales, y aun de algunos vecinos de aquellas inmediaciones.= Los Gefes de esta parcialidad son Gregorio Escalante, Miguel Carrasco, y los Naturales Manduré, y Samandu. Qualesquiera de ellos es demaciado conocido por la historia de sus excesos. En mi poder existen algunos documentos q.e comprueban qe esta reunion ha sido un efecto de las sujestiones anteriores del Coronel D. Josef Artigas. Qualesquiera q.e sea su objeto, ella es ilegítima, y tumultuaria, como q.e no reconose en su principio la sancion delaAutoridad Superior, ni la de los Jueses Territoriales del Distrito Ya conosera V. S. q.e esta sola circunstancia me faculta para perseguir, y desaser aquella reunion, cortando el progreso de la escandalosa asonada, q.e ha dado en toda esta comarca. Pero no son estos los unicos titulos q.e justifican mis providencias. La reunion de estos facciosos ha dado la señal en estos destinos al principio de todo genero de excesos, y atrocidades. Acaba de abrirse una campaña de delitos, y su impunidad seria el golpe mas funesto para la causa publica = Partidas procedentes de aquella reunion han saqueado el Pueblo de Mandisobuig: otras se han extendido hasta el rincon de Lucas en la costa oriental del Gualeguay, y han conseguido seducir la gente del comicionado gral D. Felipe de Ribarola. Hasta la immediacion de esta Villa han llegado otras robando, y matando, de las quales es una la aprehendida el dia de ayer por el Ten.te del Regim.to n-o 2. D. Ant.o de Billa-alta V. S. comprehendera facilmente quan alarmantes son és-

[F. 1 v.] / tos / desagradables sucesos. Ellos han comprometido la tranquilidad publica, y han puesto en combustion toda la tierra Antes de recivirme de esta comand.a gral havia acordado con mi antecesor el Teniente coronel D. Elias

Galvan salir yo en Persona con suficiente fuerza dela q.e se halla amis ordenes, á contener el torrente de estos males; pero variadas mis atenciones, en Vrd del nuevo encargo, á otros objetos no menos importantes, me ha sido preciso alterar aquella resolucion. En tal conflicto hé puesto los ojos en el Capitan del Regim.to del mando de V. S. D.n Pedro de Uriondo q.e se halla en este destino, con quien estoy de acuerdo, para q.e salga allenar aquel objeto de publica utilidad. Si los tumultuados se aquietan, yo lo quedare tambien, con q.e se restituyan asus hogares, despues de apercivirlos, y desarmarlos; pero si insisten en su obstinacion, será preciso subscrivir a su éxterminio = En primera oportunidad doy cuenta al Sup.mo Gob.no de la adopcion de estas medidas necesarias; y sin perjuicio de ello he querido tambien hacerlo con V. S. no con otro objeto, q.e el de incitar su notorio celo á efecto de q.e se sirva V. S. contribuir ala pacificacion de este Territorio por aquellos medios q.e esten en la esfera de sus alcanses. Sobre recomendarlo asi la publica tranquilidad V. S. tiene otro interes immediato en q.e se restituya el sosiego de esta comarca. Si se interceptan ó suspenden por una dislocacion del orden las relaciones q.e deven cultibarse por estos puntos con el Exercito del mando de V. S. ya sedeja ver el perjuicio q.e ello ocasionaria, alas operaciones vigorosas sobre la Plaza rebelde = Todo esto me hase esperar de V. S. la expedicion de unas Providencias q.e llenen los extremos de mi justa aspiracion, y hagan honor alos principios dignos, q.e siempre se han reconocido en V. S = Dios güe á V S. m.s a.s villa dela Concepc.on del Vruguay Abril 3. de 1813 = Sõr Coronel
[F. 2] / D. Josef Rondeau / grãl en Gefe del Exto del Norte ==

Es copía

Quintana

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 10, Nº 1. Manuscrito copia autenticada por Hilarión de la Quintana; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 293 x 214 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 13 [Hilarión de la Quintana al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Expresa que las copias que remite adjunto le impondrán de los estragos causados en la campaña occidental del Uruguay por Manduré y otros de que ha dado aviso al General José Rondeau; de las medidas que ha tomado para impedir la continuación de esos males, y de su contestación al oficio dirigido por Rondeau a Elías Galván, solicitando la remisión de efectos. Pide le instruya del método que debe observar

para pacificar la campaña y de la conducta a seguir con los naturales.]

[Villa de la Concepción del Uruguay, abril 6 de 1813.]

[F. 1] / /N. 3.

Exmo Sōr

Por las copias adjuntas n.º 1, y 2. se impondrá V. E. de los nuevos extragos q,e han producido en la campaña occidental del Uruguay la tumultuosidad de Manduré, y socíos poniendo asus habitantes en una dolorosa consternacion. De esto, y de haver tomado mis medidas para cortar el fomento progresibo de otros males q.e sin esta provid.a justificarían hechos de enormidad imponderable tengo dado aviso al Sōr Grāl en Gefe del Exto del Norte D. Josef Rondeau.

Su contestacíon sea desaprobando, ó apoyando mi determinacion será trasladada a V. E. p.a q.e asu vista deliveré su Supremacia lo q.e hallaré mas comveniente ala tranquilidad de estos territoríos.

Tambíen se hará cargo V. E. p.r la copia n.º 2. contextacion del oficio q.e pasó el mismo gral ami anterior D. Elias Galvan p.a q.e todos los enseres, bestuarios, numerario, y demas efectos q.e parasen en su poder los puciese adispocicion del Capitan de Dragones D. Pedro Uriondo.

Espero qe V. E. me ordenará menudam.te el metodo [F. 1 v.] / q.e debo llebar en caso de q.e tomen incre- / mento los desastres de la campaña, com[o] tambíen lo q.e debo hobrár con nueve reos criminales q.e mandé perseguir, correspond.tes a aquel crupo de facinerosos, y q.e mantengo en estrecha prision.

Dios gũe á V. E. m.s a.s Villa dela Concepc.on del Uruguay Abril 6. de 1813.

Exmo Sōr
Hilarion de la Quintana

Exmo Sup.mo Poder Executivo de las Provincias Unidas del Rio de la Plata

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 10, Nº 1. Folio 3. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 214 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 14 [Hilarión de la Quintana a José Rondeau. Contesta el oficio dirigido a su predecesor, Elías Galván.]

[Concepción del Uruguay, abril de 1813.]

[F. 1] / /N. 2,,

Por el oficio de V. S. 27. del proximo pasado remitido ami predecesor D. Elias Galvan, y q.e há puesto este en mis

manos, me he impuesto dela orden que V. S. le dá en el para q.e todos los enseres q.e se hallen en este Punto de mi mando, se pongan a disposicion del Capitan del Regim.to de V. S. D. Pedro Uriondo; con el objeto de trasportarlos al sítio, y en su vista debo hacer presente á V. S. la inexistencia de todos los articulos q.e se expresan, pues ano ser asi ya huviera dado exacto cumplim.to á esta determinacion = Del numerario q.e condujo el capitan D. Juan Baptista Galicia solo existen ochocientos p.s p.r q.e la mayor cantidad se ha distribuído en auxilio delas tropas, como fueron quatro mil pesos de q.e hechó mano el Sōr D. Man.l de Sarratea, y doce mil q.e por disposicion Superior se entregaron al Diputado dela Soberana Asamblea = Si V. S. tubiere á bien determinar de los referidos ocho cientos ps los remitiré en primera oportunidad, ó los pondre ala disposicion de quien V. S. me ordene; y por lo q.e respecta alo demas utiles, queda ami cuidado trasladarlos en el acto mismo q.e lleguen ami poder, como todo lo demas q.e V. S. se sirva prevenirme

Es copía

Quintana

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 10, Nº 1. Folio Nº 2. Manuscrito copia autenticada por Hilarión de la Quintana; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 294 x 210 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 15 [Hilarión de la Quintana al Capitán Pedro Uriondo. Le encarga disolver la reunión de naturales de Salto, de la que dio cuenta al gobierno y al General en Jefe del Ejército del Norte. Le advierte que antes de atacarlos y desarmarlos debe proponerles la unión, bajo las condiciones que establece. Le recomienda, ponga en libertad a los individuos reducidos a prisión por el Comandante Manduré.]

[Concepción del Uruguay, abril 6 de 1813.]

[F. 1] / /La campaña há buelto á sentir los golpes q.e en otras ocacíones la han puesto en dolorosa consternacion una gavilla de hombres sin reconocimto de autoridad atacan sus propiedades, violan sus derechos, y llevan tras de sí los robos, la desolacion, y la muerte. En el Salto han fijado su principal mancion, y desde alli se desgranan por todo este territorio, perturbando la paz de sus moradores, y poniendolos en la necesidad de abondar sus hogares. Un golpe de mano es preciso q.e sirva de expiacion á sus delitos, sino tratan de enfrenarse. Yo estoy autorizado para mantener la quietud de este terreno, y ajustar de un modo inalterable el orden, y el concierto pp.co y será muy sencible q.e mientras se demora la contextacion del Sup.mo Gob.no y Grāl del Exto del Norte a quienes tengo abisada

esta ocurrencia, se desenvuelba otro genero de desordenes q.e obstruya las medidas oportunas, y se haga ineficax el remedío q.e debe servir hoy para atajarlos = Por esto es denececidad q.e mañana se ponga V. en marcha con la tropa de su mando, y granaderos montados, a cituarse en el lugar q.e concidere mas apropocito p.a observar sus movimientos, y tomar todas las providencías necesarías, y conducentes al buen exito de la comicíon q.e sele confía = El primer interes deV será convidarlos ala union, y reconciliacíon spre q.e adopten las condiciones sig.tes sin las quales no podran ser llamados á ellas = Primero — Los obligara V á q.e le entreguen las armas municiones, y demas utiles, q.e depositadas en otras manos
[F. 1 v.] / sirvan de defensa ala causa pp.ca = Segundo — / Que se retiren asus casas sin causar perjuicio a ningun vecino; siendo de la obligación deV asegurarles con promesas q.e serán cumplidas la absolucion de sus anteriores crimines = Si despues de estos exortos y amonestaciones amigables, aun persistiesen con tenaz resistencia, en no combenirse alo pedido, los atacará desarmará, y poniendolos en seguridad me dará cuenta = Esta orden la cumplira V. en todo su rígor en intelig.a de q.e qualquiera contravencion p.r su parte, no le indemnizará de los cargos a q.e quedará afecto, spre qe los resultados descubran alguna falta de cumplim.to = Procure V. con toda la dilig.a posible poner en livertad los Indibíduos qe se hallan aflijidos en Prisiones por el comand.te Manduré = Dios gue á V. m.s a.s concepcon de Uruguay Abril 6. de1813. Hilarion de la Quintana = Sõr Capitan d.n Pedro Uriondo—

Es copia

Quintana

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. Manuscrito copia autenticada por Hilarión de la Quintana; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 214 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 16 [Lista de los Oficiales, sargentos, cabos y soldados de la Compañía de Milicias de Cavallería de la Banda Oriental, a que se hace referencia en el documento que se publica bajo el número 21 de esta Serie.]

[Santa Fe, abril 8 de 1813.]

[F. 1] / / Compañia de Milicias de Cavalleria de la Vanda Ôriental.

Lista de los oficiales Sargentos Cabos y Soldados q.e de la êxpresada compañia se han trasladado â esta Vanda â protejerse del Supremo âmparo del Exmo. Gob.no de las Prov.s Unidas del Rio de la Plata.

Cap.n D.n Pedro Nolasco Lopez . . . . . " A enf.o en la Baj.a
Ten.te D.n Man.l Ignacio Piedrabuena . . . " P.

Sarg.to	Pedro Josef Vera	" P.
Cabo	Manuel Gil	" P.
Soldados.	Pedro Rios	" P.
	Manuel Olivera	" P.
	Bernardo Ensinas	" P.
	Juan Ignacio Rodriguez	" P.
	Pedro Pablo Antivera	" P.
	Fran.co Vuza	" P.
	Pasqual Galiano	" P.
	Fran.co Cruz	" P.
	Deonicio Andra	" P.
	Juan Santa Cruz	" P.
	Rudesindo Genero	" P.
	Fernando Duarte	" P.
	Estevan Godoy	" P.
	Nicolas Gonzalez	" P.
	Eugenio Valenzuela	" P.
	Tomas Genes	" P.
	Juan de Rosa	" P.

Santafeé Abril 8,, del1813 —
Beruti

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 8, Nº 6. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 211 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 17 [Pedro de Uriondo a los Comisionados Domingo Manduré, Gregorio Escalante y Félix Carrasco. Comunica que fue comisionado por el Comandante general Hilarión de la Quintana, para restablecer el orden y tranquilizar al vecindario, lo que se propone realizar sin recurrir al uso de las armas, sino concertando con ellos la disolución de la reunión del vecindario de Salto, bajo las condiciones contenidas en la instrucción que les remite adjunto. Les previene sobre la existencia de una fuerza situada en las inmediaciones del punto que ocupan, destinada a impedirles todo movimiento y expresa que sólo espera su contestación para dar comienzo a las hostilidades.]

[Campamento sobre el Yuquerí, abril 9 de 1813.]

[F. 1] / /Hé llegado á este destino con fuersa bastante capaz de contrarrestar ala q.e V. tiene en ese Punto, pero lejos de mi tan solo el pensamiento de q.e pueda valerme de las armas, que á puesto a mis ordenes el comand.te gral de esta campaña d.n Hilarion dela Quintana, para restavlecer el orden, y tranquilizar el vecindario q.e huye arrefugiarse en los Pueblos dejando a discrepcion de los malvados sus casas, y haziendas temerosos de ser atacados por las muchas Partidas de ladrones q.e innundan todo el territorio. = Mi principal objeto es tratar con V. apersonandose para comvenir en q.e se desaga la reunion de vecindario q.e tiene echa en ese Punto, pues desde este es

de donde salen dhas Partidas, y q.e quiza ignoren V. S. los daños, y perjuicios que causan en la campaña, Vd.s pueden venir a este destino, ó comicionar algun Sujeto de su confianza con quien yo pueda tratar, asegurando a Vms bajo mi palabra de honor q.e siempre q.e se combengan en venír sus Personas serán respetadas, y no se les seguirá ningun perjuicio, yo creo á Vds interesados en la felicidad de la America, y esta es incapaz de q.e se consiga siempre q.e nos empeñemos en mantener el desorden, y autorisemos alos malvados p.a q.e cometan todo genero de delitos; los dos Exercitos estan intimam.te unidos, y no reyna entre ellos sino el orden, y sus míras no se dirigen sino aconcluir, acabar, y exterminar a los q.e se opongan directa, ó indirectam.te anuestra livertad = Yo solo bengo en busca de la union q.e aun no reyna entre nosotros en este Territorio, bengo a extrecharme, y á abrazar a mis hermanos, y Paisanos siempre q.e se combengan á adoptar los partidos q.e p.r la adjunta instruccion veran Vds. prometiendome el q.e en um todo sera cumplido el art.o 2.o siempre q.e Vds adopten lo q.e contiene el prímero tambien debo de prevenir á Vds q.e en la banda oriental del Uruguay, y ala immediacion de ese, ya aesta fha deve de hallarse una fuerza bastante
[F. 1 v.] / capaz de contener / qualesquier movim.to q.e Vds quieran hacer todos los puntos los tengo tomados y hago a Vds responsables de la efucion de lagrimas, y sangre q.e pueda haver siempre q.e no se combengan en admitir los dos articulos q.e seles presentan solo espero la contestacion desi se combienen ó no para romper las hostilidades = D.s gue a Vds m.s a.s campam.to sobre el Yuqueri Abril 9. de 1813 = Pedro de Uriondo = Señores Comicionados en el Salto D. Domingo Manduré, = D. Gregorio Escalante, = y D. Felix carrasco

Es copia Quintana

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 10, Nº 1. Manuscrito copia autenticada por Hilarión de la Quintana; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 214 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 18 [Domingo Manduré, Gregorio Escalante y Félix Carrasco a Pedro de Uriondo. Acusan recibo del oficio que se publica bajo el número anterior. Expresan que la reunión del vecindario fue dispuesta por Artigas, en oficio de 17 de enero de ese año, para la defensa de su justa causa y con el encargo de amenazar Mandisoví y Arroyo de la China. Agregan que con fecha 1º de marzo Artigas les había hecho saber que habían cesado las desavenen-

cias entre los dos ejércitos y les había prohibido toda hostilidad. Manifiestan que sólo procuran imitar al General Artigas, invitando a todos a una hermanable unión.]

[Salto, abril 9 de 1813.]

[F. 1] / /N.° 1.° Haviendo recivido el oficio deV. fha 9. del q.e rije, y enterados de lo q.e se digna comunicarnos, devemos decir áV q.e sin duda se verá con duplicadas fuerzas, dirijido al fin q.e solicita, dispuesto áen su modo quebrantar las dispociciones de ntro Gral D. Josef Artigas por sola orden del comand.te General q.e ignoramos quien pueda ser, y si algun vecindario se halla en reuníon es por dispocicion de ntro sitado Sōr Gral, p.a el efecto comicionó á D. Gregorio Escalante en oficio data 17. de Enero del presente año, y a D. Felix Carrasco con la misma fha, y yo para q.e en union procuraramos berificar la reunion de gentes, q.e nos fuese pocible, para la defensa de nuestra justa causa, con el encargue de amenazar á Mandisovui, y al Arroyo de la China, y en oficio 1.° de Marzo nos comunica la transacion de las desavenencías de los dos Extos, prohiviendonos toda hostilidad, cuyo motibo nos obliga decir á V q.e ignoramos, sea nuestra reunion causa de desabenencias, y nos parese ser justo q.e asi como senos facu'ta, y comuníca lo q.e halla nos es
[F. 1 v.] / combe / niente, nos parece pudiera decírnos algo sobre la comunicacíon q.e á conferido á V para en boz de verdadera union acordamos mande V a la Persona de su agrado al reconocim.to de los documentos que acreditaran la berdad, lo q.e anosotros es dificil contestando al primer capitulo, y al segundo decimos á V q.e los que tenemos en calidad depresos son puros Europeos, y ningun Patricio de todo lo qe hemos comunicado al Sōr Grāl, en esta virtud delibere lo q.e halle p.r combeniente, haciendose el cargo con el prudente conocim.to q.e le acompaña, que nos hemos constituido á efectuar las dispociciones de Ntro Gral, y sin ellas no podemos hacer nada. Nosotros concideramos segun nos enseña ntro verdadero defensor en legitima union, no procuramos mas q.e imitarle, aclamando átodos á una hermanable union, y evitar toda hostilidad = Dios guarde á Vmd muchos años = Salto nueve de Abril de mil ochocientos trece = Domingo
[F. 2] / Manduré = / Gregorio Escalante = Felix Carrasco = Sōr D. Pedro de Uriondo= ————————

Es copia. Quintana

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 10, N° 1. Folio N° 1. Manuscrito copia autenticada por Hilarión de la Quintana; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 19 [Pedro de Uriondo a los Comisionados Domingo Manduré, Gregorio Escalante y Félix Carrasco. Contesta el oficio precedente. Los reconviene por haber abandonado Salto y huir de sus hermanos, que procuraban sólo la unión, lo que hacía pensar que la reunión la componían sólo facinerosos. Expresa que no buscaba desconocer la orden que les impartiera Artigas ni tenía intención de residenciarlos; que esperaba volvieran a ocupar Salto y que había mandado suspender las marchas a las fuerzas que se dirigían a ese punto.]

[Campamento de Yuquerí grande, abril 10 de 1813.]

[F. 1] / /N.º 2 Hé recivido el oficio de Vds en contestacion al q.e con fha 9. les diriji, por el qual beo las razones q.e dan p.a haver hecho la reunion de vecindario, y ninguno mejor q.e yo puede estar tan combencido de q.e es verdad, quanto Vds me dícen p.r lo q.e me parese escusado el mandar ningun sujeto aq.e reconosca los documentos q.e existen en su poder = Nunca pude creer q.e Vds diesen un paso tan fuera de orden q.e a sido el abandonar el punto del Salto, y huir de sus hermanos q.e no vienen con otro objeto, q.e el de abrazarse, y unírse, dando lugar con semejante hecho á q.e todos creamos q.e la reunion es compuesta de solo facinerosos, yo no bengo á ignorar nada de lo q.e el Sor Artigas les haya mandado hagan, nimenos bengo arecindenciar á Vds, la union es la q.e busco, y la q.e deseo, y no dejaré de hacer todo genero de sacrificios hasta q.e lo consiga = La livertad q.e pedia a Vds de los Presos fue p.r q.e me havian asegurado q.e eran Paisanos ntros, q.e por no querer seguir á Vds los havian conducido con prisiones aese Punto, pero / [F. 1 v.] / resultando ser Enemigos Europeos, contrarios de los Americanos meparece muy bien el q.e sigan hasta dha determinacion del Sor Gral del Exto, yo espero el qe bolviendo Vds á ocupar el punto del Salto nos abrasemos, y entonemos juntos los Imnos á la Livertad del suelo q.e nos vio nacer = Con esta misma fha mando suspendan las marchas las fuerzas q.e se dirijen á ese punto, por esa banda oriental, hasta q.e nos combengamos q.e creo será hoy mismo = Dios gue a Vds. m.s a.s — Campamento del Yuqueri Grande 10. de Abril de 1813 = Pedro de Vriondo = Sres comicionados D. Domingo Mandure = D. Gregorio Escalante = y D. Felix carrasco —

Es copía

Quintana

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 10, Nº 1. Manuscrito copia autenticada por Hilarión de la Quintana; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 214 x 153 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 20 [Domingo Manduré, Gregorio Escalante y Modesto Lucero a Pedro Uriondo. En contestación a su oficio de ese día, transcriben un oficio que les dirigió Artigas el 30 de marzo, en que les mandaba no moverse pero no dejarse alucinar y les recomendaba que mantuvieran el orden y respetaran a los vecinos. Agregan que esa fue la razón de su retirada.]

[Costa oriental del río Uruguay, abril 10 de 1813.]

[F. 1] / / N.º 2

En contestacion de!a muy atenta de Vd fha del presente día; decimos á V. q.e selebramos infinito el q.e quede sastifecho de nuestras operaciones, asi mismo rendimos á V las devidas gracias, por el sano, y hermanable pensar q.e se digna significarnos, y el sentir q.e bemos ha consevido de nuestra retirada, devemos satisfacer áV con manifestarle lo q.e nos dice el Sor Gral en su ultimo oficio q.e es del tenor sig.te = "Quedo impuesto de la ultima contestacion de V: no hay q.e moverse todavía estar tranquilos, pero no fiarse, no se dejen alucinar, y en caso de apuro pasarse á este lado, mientras no, no hay q.e hacer novedad alguna, yo desde aqui tomare mis providencias p.a todo, y tendre cuidado de comunicar áV lo preciso, mantengan siempre el mejor orden, respetar a los vecinos, amar atodos los hombres, y conserbar la mejor paz, en suma contenerse hasta q.e yo abíse Dios gue áV m.s a.s frente Montevideo 30. de Marzo de 1813 = Josef Artigas = Sor D. Domingo Manduré"= Es lo q.e nos motibó á hacer la retirada q.e hicimos, y ver q.e nos precisa aguardar dispocicion del Sor Gral. en virtud del parte q.e tenemos dado. = Y atendiendo al llamam.to q.e hase, y estar ya en este punto suplicamos áV compersonarse áservirnos de algun consuelo, para cuyo fin mandamos á un capitan de ntra compañía = Dios prospere la vida de V. por felices años costa Oriental del rio Uruguay 10. de Abril de 1813 = Domingo Manduré = Gregorio Escalante = Interino Modesto Lucero = Sõr D.n Pedro Uriondo —

Quintana

Es copía

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. Año 1813. Folio Nº 2. Manuscrito copia autenticada por Hilarión de la Quintana; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 214 x 150 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 21 [Carpeta que sintetiza un oficio del Teniente Gobernador de Santa Fe al Gobierno de Buenos Aires relativo a los auxilios que proporcionó a oficiales y tropa, acosados por las partidas de Atrigas, que buscaron amparo en el Campamento de Arroyo Negro.

El gobierno aprueba lo actuado y dispone que dicha tropa continue en el asedio de Montevideo a cuyas inmediaciones habían llegado conduciendo tres mil caballos.]

[Santa Fe, abril 12 — Buenos Aires, abril 20 de 1813.]

[F. 1] / /Sta Fee Abril 12/
/813. Grra

El Ten.te Gob.or

Acompaña una lista de los Oficiales y tropa q.e acosados del mal tratam.to delas partidas del Coron.l Artigas se ampararon de nro campam.to del Arroyo del Negro, desde donde pasaron hasta las inmediaciones de Montev.e conduciendo 3000,, Caballos, y habiendolos entregado acompañaron en su transito ā la Bajada del Parana al Sor. de Sarratea y posteriorm.te pasaron ā aquella Ciudad. La desnudes conque se han presentado estos fieles servidores dela Patria le movio ā disponer q.e fuesen socorridos con una buena cuenta de ciento cinquenta y nuebe p.s y auxiliarlos con algunas piezas de vestuario. Pide la aprobacion y el destino q.e deba darse ā estos individuos q.e tienen su armam.to en buen estado.

[F. 1 v.] / /Abril 20

Apruebanse las provid.s del Ten.te Gov.or y se le encarga muy particularm.te q.e los mantenga bajo de una rigorosa disciplina en el servicio de aquella Plaza.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 8, Nº 6. Manuscrito carpeta; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 211 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 22 [Hilarión de la Quintana al Supremo Gobierno de las Provincias Unidas. Remite los oficios cambiados por Pedro Uriondo con los "facinerosos" de Salto, que se publican bajo los números anteriores, que evidencian que el instigador es Artigas, quien continúa sublevando la campaña y procediendo con impiedad. Llama la atención sobre las facultades que se ha atribuído Artigas y sobre sus intenciones de ocupar el territorio de Entre Ríos y expresa sus dudas sobre la posición de Rondeau. Opina que debe procederse al reconocimiento de la Soberana Asamblea.]

[Villa de Concepción del Uruguay, abril 14 de 1813.]

[F. 1] / /Exmo Sor.

Las copias adjuntas instruiran á V. E. de la comicion q.e confie al cap.n de Dragones D. Pedro Uriondo con respecto alos facinerosos del Salto, las contextacion en q.e entró con ellos, y su resultado. Ellas combensen, hasta la ebidencía q.e la causa motriz de tan atros desenfreno, ha sido el coronel Artigas. Este sigue volcanizan-

do la campaña con apariencias de union, amarrando prestigiosamente la amistad con el mismo lazo que los apriciona. La humanidad es quimérica cuando está sentada sobre la afectacíon de sentimíentos q.e no existen. La piedad no há sido el mobíl de sus acciones; si la huviera elejido por compañera no podria jamas haver visto con yerta indiferencia, sembrados los campos de cadaberes, ni inundados estos pavimentos con las lagrimas de tantos infelíses q.e havrán acaso humedecido á V. E. mismo. Diez, y nueve victimas recientem.te sacrificadas por la

[F. 1 v.] / fíereza de sus / asecinos yacen olbidadas en las cercanias del Salto. Si V. E. no cierra los Panteones con la misma sangre de sus actores; quien sabe si podran curarse las llagas q.e pueden abrír sus nuevas pretenciones.

Medite V.E. sobre la contextacion de Manduré n.o primero, por ella deducirá V. E. q.e el coronel Artigas se há abrogado una facultad q.e por ningun titulo le corresponde, á menos q.e sea permisiva. Esto prueba q.e el Gral Rondeau, ó há delegado sus facultades á aquel, ó no tiene otro movimiento q.e el q.e ledá el impulso de la ascendencía.

La contextacion n.o dos patentisa q.e sus intenciones no son otras q.e ocupar el territorio de Entre Ríos. El há arrancado arbitraríam.te de Mandisobui al Comand.te D. Josef Gonzalez llenando su defecto con otro de sus vandídos. Asi lo acredita la carta q.e orígínal acompaño tambien á V.E. en donde refiere Gonzalez el oficio de Artigas removiendolo de su puesto.

Qualesquíera q.e sean las intenciones del Gral Rondeau suponen una aliacion indisoluble con las del coronel Artigas. Esta combencion reciproca demuestra q.e qualesquiera q.e sean los resultados de las nuevas negociaciones deben ser sancionados por la espontaneidad.

El prímer paso acia la firmesa, y consolidacíon de los negocios parece que devia ser el juramento de la Soberana / Asamblea q.e se há aletargado, hasta aqui.

[F. 2] /

Yo creo q.e dentro de muy breves dias estará V. E. orientado, por el Sor Diputado de la Soberana Asamblea, del jiro q.e llevan los asuntos del Exto; pero mientras V.E. mirandoles el semblante se sirve instruírme del orden q.e debo guardar á cerca de algunas novedades q.e pudieran occurrir; tocaré a V. E. otros puntos de necesidad para el lleno demi deber.

Si á V. E. le fuere preciso guardar este Punto independiente del Exto como hasta aqui, es indispensable q.e V. E. me engrose la fuerza; en intelig.a de qe d. Blas Basualdo se q.e se halla en Velen con un numero conciderable de tropa, y con la mira de ocuparlo.

El mencionado Dr.n Pedro Vidal áquien le fueron entregados doce mil pesos por disposicion de V. E. los ha vuelto áponer ami disposicion; pero ignorando el destino qe debo darles, lo consulto á V. E. para que se sirva determinar sobre ellos: El capitan D. Pedro Uriondo comi-

cionado para conducírlos queda detenído en este destino, hasta la deliberacíon de V.E.

Dios gūe á V. E. m.s a.s Villa dela Concep.on del Uruguay Abril 14 de 1813.

Hilarion de la Quintana

Exmo Sup.mo Gob.no de las Provincias Unidas.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 10, Nº 1. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 210 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 23 [Francisco das Chagas Santos a Diego de Souza. Remite un ejemplar de la "Gaceta" de Buenos Aires, en el que se anuncia la victoria obtenida por Belgrano sobre el General Tristán y hace comentarios respecto al ejército de Lima. Expresa que Artigas se encuentra en la campaña recogiendo ganado para vender a estancieros portugueses. Agrega que Pérez Planes se negó a enviar auxilios a Manduré, por no reconocer a Artigas como jefe suyo.]

[Cuartel de San Borja, abril 20 de 1813.]

[F. 1] / /Illmo e Exmo Sor

Havendo incluido no meu officio de 30 do mez passado para VExa a copia da Gazeta extraordinaria de Buenos Ayres de 4 do do mez, na qual se anuncia a victoria alcançada por Belgrano Genal do Exercito de Buenos Ayres sobre D. Pio Tristaó Genal do Exercito de Lima, q'capitulou, acabo de receber a Gazeta extraordinaria incluza de Buenos Ayres de 16 do sobredo mez; com o detalhe da dita victoria; e pelo impresso tambem incluzo, que contem varias relaçoens, e principalmte a que manifesta o no dos Chefes, Officiaes, Sargtos, Cabos, e Soldados do Exercito de Lima, q'em concequencia do Tratado de 20 de Fevro proximo passado prestaraõ juramento de nāo tomar armas contra as Provincias unidas do Rio da Prata, em q'se comprehende Potosi, Charcas, Cochabamba, e a Paz, verá VExa, que o do Exercito de Lima incluzos os mortos, e feridos q' haveriaõ, naó chega nem a 3(||)000 homens; por concete o numero de 30(||) homens, que diziaõ ter Goenenche no Passo feio, he fabuloso; e o mmo se pode dizer a respto dos 15(||) do Exercito de Belgrano. Asobreda Gazeta de 16 do mez passado foi remetida pelo Tente Govor do Departa[mto de] Conceiçáo a o Vigario de S. Luiz, a quem escreveo pedindo huma certidaó de B[......]

Hoje foi o Licenciado Henrique a o Povo de S. Thome, onde lhe dicerão que Sarratea fora para Buenos Ayres, e Rondeau se achava com a sua g[ente] a o Norte da Colonia, e proximo do Uruguay, sen dizerem aonde: que o Cor[onel] D. Elias Galvão estava no Arroyo da China

com alguma gente: que Artigas anda pela Campanha con grande n° de gente de toda a qualidade na deligencia de correr gado para vender a os nossos Estancieiros, e vestir a sua Tropa, e que o Indio Manduré Capitaõ Comand[e] do Salto, e do partido d'Artigas mandárá pedir socorro de gente ao Ten[te] Gov[or] de Japeju D. Bernardo Peres Planes; o qual respondeo: que nenhuma gente mandava; pois q' naó reconhecia a Artigas por seu Chefe. Por esta rezaó tem nestes dous dias o d° Planes feito marchar Indios de S[to] Thome, e dos outros Povos, reunindo-os no da Cruz, onde elle se acha receando algum insulto.

Deos goarde a VEx[a] m[s] a[s] como dezejo. Quartel de S. Borja 20 de Abril de 1813

De VEx[a]

Ill[mo] e Ex[mo] S[or] D. Diogo de Souza

Omais obediente Subdito.
Francisco das Chagas Santos

Archivo Público de Río Grande del Sur. 2ª Sección. Museo "Julio de Castilhos". Porto Alegre. Brasil. Asuntos Militares. Caja Nº 174. Documento Nº 246. Año 1813. Manuscrito original; letra de Francisco das Chagas Santos; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 375 x 231 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 24 [Copia autorizada por Hilarión de la Quintana de los siguientes oficios cambiados con Domingo Manduré:
Hilarión de la Quintana a Domingo Manduré. Remite copia de un oficio de Rondeau relativo a la paz y armonía que debe existir entre los defensores de la Patria. Lo exhorta a mantener el orden, proteger a los vecinos y retirarse pacíficamente a sus casas y entregar las armas al Sargento Mayor Manuel Pintos Carneiro, a quien comisionó a ese efecto. (Concepción del Uruguay, abril 21 de 1813).
Domingo Manduré a Hilarión de la Quintana. Al contestar los cargos que se les dirigen, expresa que obran por disposición de Artigas, quien les recomienda que eviten toda enemistad. Agrega que, a causa de esto, se vieron en la necesidad de retirarse a la banda oriental del Uruguay. Expresa que su intención no era proceder como lo había hecho Pedro Uriondo, quien proporcionó informes falsos, los amenazó con hostilizarlos y les atribuyó crímenes. (Banda oriental del Salto, abril 26 de 1813.)
Hilarión de la Quintana a Domingo Manduré. Expresa que nunca pensó que fueran ellos los autores de los hechos, de que fue informado los que atribuye a los individuos a sus órdenes y que su deseo se reduce a que pasen a la otra banda, conserven las armas, vigilen a sus soldados y respeten las propiedades de los vecinos. (Concepción del Uruguay, abril 28 de 1813.)
Domingo Manduré a Hilarión de la Quintana. Al contestar el oficio precedente, comunica que el día anterior recibieron órdenes de Artigas, que transmitieron al Sargento Mayor Manuel Pintos Carneiro, con el que convinieron no restituirse a sus destinos sin orden expresa de su General. Le manifiesta estar dispuesto a dar cumplimiento a lo que se le previno, y le llama la atención sobre

las caballadas que les arrebató Pedro Uriondo. (Banda Oriental del Salto, mayo 1º de 1813.)]

[Concepción del Uruguay, abril 21 — Bánda oriental del Salto, mayo 1º de 1813.]

[F. 1] / /Remito áV. el adjunto oficio q.e havierto me ha mandado el Sor Gral en Gefe del Exto del N. D. Josef Rondeau, por el advertira V. quanto se solicita la paz, y buena armonia q.e deben reynar entre los verdaderos defensores dela Patria: Yo por mi parte los amonesto, y exorto; p.a q.e la falta de esta union q.e debe sernos inseparable, no ceda algun día en perjuicio grave de Vds. desus familias, y lo q.e es mas de ntro venerado Suelo. Es preciso entablar en la campaña un orden inalterable para q.e no padescan ntros hermanos, ni q.e sus propiedades sean ultrajadas. Ninguno debe tomar mayor interes en la proteccion de los vecinos q.e V. mismo q.e semerese la confianza del S. Gral, y la del S. Coronel d. Josef Artigas, a quienes en todo tpo deben Vds. satisfacerla. Yo les protexto que se haran acredores ala mia spre qe en lo succecivo reglen sus prosedim.tos de un modo virtuoso, y digno de obtenerla, en la firme persuacion de q.e no solam.te no los incomodare en cosa alg.a sino q.e los patrosinare quanto esté demi parte asi como ofrese hacerlo con V. el Sor Gral en Gefe, y el S. Coronel D. J. Artigas = En esta virtud espero q.e volviendo apasar á esta vanda se retiraran pacificam.te asus casas entregando todas las armas al Sarg.to Mor del Regim.to n.o 4o D. Manuel Pintos carneiro aquien comiciono, para q.e se haga cargo de ellas = Dios gũe áV m.s a.s Concepc.on del Uruguay Abril 21. de 1813 = Hilarion de la Quintana = Sor Capitan d. Domingo Manduré = Muy Sor. mio / [F. 1 v.] / haviendo recivido el apreciable deV. fha 21. del q.e gira juntam.te el del S. Gral en Gefe d. Josef Rondeau, y enterados de ambos digo, q.e nos parese ser justo devamos hacer ntro recurso alas muchas causas q.e senos acumulan, y veer q.e estamos, y obramos por dispocicion del Sor coronel D. Josef Artigas quien con continuos exortos nos previene la paz, hermanable union, y amor q.e nos devemos tener, deviendo evitar toda henemistad, que por evitarla, nos vimos en la presisa de hacer ntra retirada á este lado, llevados spre de lo q.e nos prevenia el Sor. de Artigas, me parese cumpliamos con lo que senos ordenaba, y no hemos pensado hovrar segun savemos há hobrado el Sor Uriondo, lo uno el dar áV falsos informes, lo otro benirnos con amenasas de declararnos hostilidades, y en suma apoderarse de todas las caballadas, haviendole hecho ntros devidos contextos, q.e al fin nos vimos en la precisa de pasarle copia del oficio del Sor. Coronel, en el q.e nos ordenaba hacer ntra retirada, al q.e el Sor. de Uriondo no contexto, y segun lo q.e nos dise el Sarg.to Mor d. Man.l Pintos carneiro lo mas desus operaciones ha ocultado, por acriminar los muchos falzos informes q.e hay contra nosotros, el q.e creemos informará áV sobre ntros traslados, y sin duda

debe V. estar en la creencia q.e nunca hemos pensado hacer opocicion a mandato alguno, quantimas el buscar crimenes, como asu devido tpo daremos prueva, pues estamos constituidos ala verdadera defensa de ntra causa, y no aseguir los herrores q.e senos acumulan, asi mismo
[F. 2] / con firme / resolucion de ejecutar las ordenes Superiores = Dios gue á V. m.s a.s Vanda Oriental del Salto 26. de Abril de 1813. Domingo Manduré = Sor d. Hilarion de la Quintana = He leydo el oficio deV. fha 26. del presente y enterado desu contenido devo decirle q.e en el momento de haverles combidado ala fraternidad, y union por medio del Sarg.to Mayor D. Man.l Pintos carneiro, sesaron todos los motivos de inquietud, y empeso á reynar entre mi, y V. la paz, y la amistad. Yo jamas creeré q.e V. haya cido precisam.te los instrumentos de las desgracias, de q.e he cido informado, pero si lo atribuyo a los individuos del mando deV. en quienes muchas veses se encuentran abusadas, y quebrantadas las ordenes de los Gefes q.e los mandan = Por esto es que mis anhelos se redusen aq.e pasando á este lado, y que dando las armas a cargo de Vds. miren excrupulosamente los Soldados a quienes se confian, pues de esto, no solo resultaria un beneficio grande al Sistema q.e defendemos, sino tambien aq.e respeten las propiedades de los Vecinos, injustam.te ultrajadas, por aquellos q.e no sirviendo á ntra sagrada causa se combierten en Enemigos bajo la capa de Defonsores, poniendo en llanto, y en consternacíon á todos ntros hermanos — Yo espero q.e afianzado V. en la fírmesa demis promesas, y de q.e no trato de otra cosa q.e de entablar el metodo ordenado q.e debe seguirse en todo este continente habrazaran lo q.e les hé propuesto por medio del referido Sargento Mor en la firme intelig.a de q.e me haria reo de mi honor, y
[F. 2 v.] / aun demi Patria, si exortandolos ala amistad / tomara otras medidas q.e las q.e hé adoptado para atacar la misma seguridad q.e les hé prometido = V. sabe por el oficio q.e le hé dirijido del S. Gral en Gefe D. J. Rondeau, q.e asi el, como el S. Coronel D. Josef Artigas no tienen otro empeño q.e apagar el fuego de la discordía, restituyendo la Paz, asu primitivo ser, y por lo mismo le sera muy grata esta Providencia, y en cuya virtud creo q.e V. abrazara este partido tan bentajoso, logrando de este modo no solam.te asegurar sus individuos, sino tambien amparar las desgracias delos vecinos q.e puedan ocacionarles otros en quienes nose encuentre aquella dispocicion recta q.e en V.= Dios gue áV. m.s a.s concepc.on del Uruguay Abril 28. de 1813. = Hilarion dela Quintana = S. Capitan D. Domingo Manduré = Quedo impuesto de lo q.e se digna comunicarme en el estimado oficio de V data 28 — del finado, y rindiendo áV. las devidas gracias, por las cordiales prevenciones q.e se sirve hacerme, hago áV. savedor como el dia anterior ala fha recivimos dispocicion de ntro Gral el S. d. Josef Artigas, las q.e comunicamos al S. Sarg.to Mayor D. Manuel Pintos carneiro, con q.e transamos el mejor medio para la tranqui-

[F. 3] / lidad publica, acordando el no poder verificar ntra restitucion á ntros destinos, sin orden expresa de ntro Gral aun q.e nos constituyamos, como nos constituimos á ejecutar las amables prevenciones deV. las q.e son dignas de toda / atencion; Pero veo no nos subcita nada sobre el despojo de caballadas q.e nos hizo el Sor deUriondo, q.e me parese ser justo senos mirase en caridad, atendiendo ala miseria demuchos infelises, lo q.e dejo ala prudente discrepcion deV. = Dios gũe áV. m.s a.s Vanda Oriental del Salto 1.o de Mayo de 1813. = Domingo Manduré = Sor comand.te gral D. Hilarion de la Quintana.

Son. Copías

Hilarion de la Quintana

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 10, Nº 1. Manuscrito copia; fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 214 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 25 [José Rondeau a Hilarión de la Quintana. Expresa que por su oficio y documentos que le remitió se encuentra perfectamente instruido del origen de los sucesos ocurridos en ambas márgenes del Uruguay y opina sobre ellos. Le aconseja sosegar los ánimos y disipar desconfianzas.]

[Abril de 1813.]

[F. 1] / /Copia de la carta de D. Josef Rondeau

Sõr D. Hilarion de la Quintana

Mi estimado Amigo: Por la apreciable de V. fha del 1.o del q.e rige, y docum.tos q.e la acompañaron quedo perfectam.te instruido del origen de las discordias en ambas costas del Uruguay, de que yo ya estaba informado, aunq.e no tan individualm.te como V me lo manifiesta. A la verdad no son demi aprovacion, ni he tenido parte en las ordenes del Cor.l Artigas a los de la reunion de el Salto, y cinseram.te aseguro q.e me es sencible ver q.e unos se empeñan en renobar heridas que otros pocuran cicatrizar; pero tambien es cierto hablando con igual sinceridad q.e del otro lado del Rio han venido papeles incendiarios, y sediciosos q.e yo mismo he visto. Asi yo creo qe por ambas partes huvo un poco de mal camino, y lo q.e hay q.e hacer en esto, es q.e V. por su parte, y [F. 1 v.] / [*yo*] por la mia, procuremos allanarlo, so- / segar los animos, y remover las desconfianzas Yo quedo en hacerlo asi, y V. de cuya buena intencion no tengo la me-

ñor duda, creo q.e hará lo mismo, y q.e cuente con el cincero afecto de este su amigo, y servidor Q. S. M. B. —

Josef Rondeau —

Hilarion de la Quintana

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. Manuscrito copia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 330 x 220 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 26 [Francisco Soares da Costa Leiria a Diego de Souza. Informa de la sublevación de los naturales de Yapeyú, de los atentados por ellos cometidos, de su intención de dar muerte a los españoles y de haber designado un rey. Expresa que si Artigas era el instigador, no demorará en dirigirse a ese pueblo y reunir a los indios. Hace referencia a su situación y a la posibilidad de que se viera obligado a abandonar Yapeyú.]

[Paso de Yapeyú, abril 26 de 1813.]

[F. 1] / N.o 6.o

Ill.mo e Ex.mo Senhor — Como he do agrado de V.Ex.a eu exzaminar as novidades do Ocidental dos vizinhos Espanhois otenho feito com toda átençaõ as quais vou afazer seguir a respeitavel prezença de V.Ex.a Chegando neste Passo a 28 do Mez passado á 4 do Corrente dei parte das novidades que achey ao Coronel de Melicias João de Deos Menna Barreto por me parecer asim o dever fazer. A 12 remeti ao mesmo Coronel agazeta de 4 do Mes pasado na qual continha aforma como setinha rendido o Exercito das Provincias de Riba ao Exercito de Buenos Aires agora faso seguir a respeitavel prezensa de V Ex.a agazeta tambem de 16 do mes pasado na qual contem mais mentiras do que verdades conhecidas estas pelos Povos cadaves estão mais rebeldes. O General Sarrateia chegou de Buenos Aires já á tempo com 4000 Homẽs. Sua Artilharia com os poderes que tinha Artigas, eainda mais. Artigas não quis obedecerlhe chegando ao ponto de seatacarem; Sarrateia tinha forças para destruilo, não quis deu parte a Junta. Rezultou hir Sarrateia com sua Tropa por o cerco a Mont Vidẽo. Artiga ficar no Passo da Areia com sua gente botando grosas partidas para o Campo. Artigas julgando-se ainda com autoridade sobre os Povos de Misoens do Ocidental mandou pedir ao Coronel Samandu 300 Indios por este Coronel ser Chefe dos mesmo Indios deu parte ao seu Tenente Governador que hé Bernardo Peres Planes: não forão os Indios por ja estes Povos não obedecerem a Artigas sim a Sarrateia, deque tem rezultado as dezordens seguintes. Artigas mandar huma partida aeste Povo de Japeju aprender o Tenente Governador dos Po-

[F. 1 v.] / vos / este tendo noticia que oprendiaõ refugiouse para

os Povos de Riba, edeu parte a Junta do atentado de Artigas: apartida naõ o seguio nem passou adiante deste Povo de Japeju aonde parou huns dias, nestes fizerão os Indios hum tal barulho armando muitos Capitulos a ponto dedizerem que o seu Carametinha vendido amim o Povo, eque o Tenente Governador o sabia eos mais Espanhoes. Logo se alsaraõ duas Companhias dos Indios fazendo muitas atrosidades, reunindo asi todos os mais que selhe aprezentavaõ; por não infastiar mais a V. Ex.ª levantouse a Indiada de Japeju. Apanharão-se as Cartas do Comandante desta Partida para o Cabildo de Japeju, nellas asignalando odia que vinhaõ ao Povo para todos sereunirem ematarem o Cura emais Espanhoes que houvese, seguirem o Tenente Governador para lhe fazerem o mesmo, econtinuarem na matansa detodos os Espanhoes que estivesem pelos Povos, eu como comprador do Povo naõ escapava, já tinhão nomenado hum para Reÿ, eviverem sobre si aforma emaneira dos Minuanos. Nao aconteceô como tinhão detalhado, acudiramlhe atempo sem cresser mais que dous dias. O Tenente Governador dos Povos quando deu parte aJunta do atentado de Artigas tamben deu parte dafalta de Obdiencia com que achava os Indios pedindo hum reforso de Tropas para os sugeitar. Este reforso chegou a 10 do Corrente em Mandisovÿ aonde parou vindo hum Coronel de Comandante, nao sei ainda aquantidade das prasas que trouse; tomou Conhecimento desta Cauza, botou suas linhas, lansou duas Partidas forá huma sobre este Povo de Japejú, eoutra no Campo, em dia determinado, prenderão-se todos os Cabe-
[F. 2] / sas que senão poderão / escapar. Dia 21 desseu dos Povos de Riba o Tenente Governador, dizem com 300,, Homes, 150 Paraguaes, e 150 Indios, ainda que eu poso jurar serem mais de 600,, segundo ovolume que fazião pela Cuxilha do Ocidental. Dia 23 pasarão pelas Armas neste Povo de Japejú a 2 Capitaes dos Indios. Hoje seguião para Mandisovÿ areuniremse amais Tropa levando com sigo muitos prezos aonde pertendem justisar bastantes Indios. Todas estas couzas andão ligeiras em quanto Artigas não hé sabedor por disconfiansa que tem de Artigas ser o autor deste levante eacharse Cartas delhe empoder do Coronel Chefe destes Indios dando instrusoens da forma que se áviá reger. As consequencias que se esperão desta dezordem se Artigas como dizem he protetor deste levante não tardara avir com todas as suas forças para estes Povos, e riunira á si toda a Indiada, efará o que intentar, eseveraó os Espanhoes obrigados aentranharemse por Paraguaÿ setiverem tempo, ou pasaremse para os nosos Dominios. Eu achóme neste Povo so com omeu Escravo, dormindo sobre as Armas 3 Indios que conservo cuidando noresto dos meus Animaes, estes nem no Ranxo dormen, se eu conhecer alguma tentativa sobre mim meverei obrigado aretirar-me por não perder avida. Nada mais tenho que fazer seguir a respeitavel prezensa de V. Ex.ª: as novidades de Mandesovÿ pertendo brevemente sabelas as farei seguir aprezensa de V. Ex.ª ou dequem

V. Ex.ª determinar. Deos Guarde aimportante Vida de V. Ex.ª por muitos annos. Passo de Japeju 26,, de Abril de 1813. Francisco Soares da Costa Leiria.

Está conforme
Vicente Ferrer da Silva Freire

Archivo Histórico do Itamaraty. Río de Janeiro. Manuscrito copia; 2 fojas; formato de la hoja 280 x 165 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 27 [Bernardo Pérez Planes al Supremo Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Informa haber aprehendido a los promotores de la sublevación del pueblo de Yapeyú y haberlos pasado por las armas por haber declarado que no reconocían otra autóridad que la del General Artigas.]

[Campo de Santa Ana y costa del arroyo de Guirapitá miní, abril 29 de 1813.]

[F. 1] / /Exmo Señor

Habiendome bisto presisado a benir Sobre el Pueblo de Yapeyu con 300 Hombres y autorisarme en los Terminos de contener los Mayores Males q.e a V. E. tengo comunicado en mis anterior.s oficios pues se dirijian Catorce Hombres mandados por d.n Josef Artigas a Sos prenderme, al R. V.o, y a mis dos Ayudantes que Existian en el Pueblo de Yapeyu dejando lla la Campaña en buelta en males y seducido el Cavildo de dho Pueblo de Qullos resultados Tubieron mis dhos Ayudantes que pasar á el Pueblo dela Cruz, donde hes mi recidencia, de donde nos dirijimos con la dha Gente Sobre el Mencionado Pueblo y como consiguiese ágarrar el cabeza dela Zeducion con dos Dragones Desertores dela Patria, Naturales todos dé estos Pueblos y lo grartomarles los papeles y proclamas que ya tenian introducidas de barios biag.s que lla tenian èchos me he bisto enla nececidad para Exemplo de estos Pueblos y contener la desolacion Total, en que se hiba haber esta Provincia despues del consejo de mis Oficiales en la Sala Capitular enprec.ª delos Reos despues delas Preguntas necesarias respondieron los dhos reos q.e no conocian mas autoridad ni querian reconocer otra quela del Gral Artigas por cuyo motivo di providencia Fuesen pasados p.r las Armas dos de ellos, y reformado el Cavildo cuya causa formal remitire a V. E. luego q.e el Tiempo melo permita: Siguiendo mi derrota con la reunion de 600 Hombres en persecucion de todos los opuestos
[F. 1 v.] / a nro Sagrado Sistema y lelles de nra Soberania / por lo que doy a V. E. este parte provicional.

Dios güe a V. E. m.s a.s Campo de S.ta Ana y Costa del Arroyo de Guira pita Mini y Abril 29. de 1813.

Exmo Snor. — Bern.do Perez Planes

Emo S.res del Supremo Gov.no Executivo delas Prov.s und.s del Rio dela Plata

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 9, Nº 1. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 206 mm.; interlínea de 4 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 28 [Carpeta correspondiente al oficio que se publica bajo el número precedente, y en la que se sintetiza la contestación dirigida por el Gobierno a Bernardo Pérez Planes. Le recomienda que actué con circunspección y le previene que no proceda a fusilar a los delincuentes sin previa autorización del Gobierno, salvo que las circunstancias exigieran un inmediato escarmiento.]

[Campo de Santa Ana, costa del arroyo Guirapitá mini, abril 29 - Buenos Aires, mayo 28 de 1813.]

[F. 1] / /Campo de Santa Ana costa del arroyo de Guira pitamini Ab.l 29. de 1813

D Bernardo Perez Planes

Que los muchos desordenes de aquella Campaña, y corruccion del Pueblo de Yapellu le precisaron ámarchar sobre el con trescientos homb.s: que en el hiso pasar p.r las armas á dos Drag.s, tomando ála caveza de motin: Que Artigas ([...]) hábia ordenado la pricion del Exponente y sus Ayud.tes: Que sigue su derrota con 600 hom.s ém persecucion delos Enemigos: Que reformo el Cabildo de Yapellu, y que remitira la causa luego que el tiempo selo permita

Mayo 28

Encarguese la remicion dela causa y p.a conservar la buena armonia, qe nunca bas bien q.e en las pres.tes circunsts se requiere se le haga entender la Circunspeccion con q.e deve manejarse, previniendole, qe no debe pasar [F. 1 v.] / á fusilar / a los delinqtes sin dar aviso y esperar la aprob.n del Gov.no a noser qe sean tan urgentes las circunst.s que exijan un pronto escarm.to enlos casos prevenidos por la ordenanza y las leyes

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 9, Nº 1. Manuscrito carpeta; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 212 x 154 mm.; interlínea de 5 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 29 [Vicente Antonio Matiauda al Presidente y vocales del Supremo Gobierno. Remite un pliego que recibió de Artigas, destrozado a consecuencia de haber rodado el conductor.]

[Candelaria, mayo 9 de 1813.]

[F. 1] / /Sor.

Ayer como á horas de las onze del dia reciví el adjunto Pliego remitido p.r el Gral dn José de Artigas en

los mismos terminos y condición q.e V. S. lo verá. Preguntadole Yo al Cavo condutor de q.e modo lo había rompido me dice q.e en el camino llebó una rodada de cuyas resultas no solam.te se hizo pedazos el Pliego, q.e lo trahia en la sintura, sinó tambien se há lastimado malam.te en un brazo: esto es verdad p.s D.n Ant.o Thom.s Yegros y otros Oficiales hán presenciado la entrega del Paqueto y la lastimadura del brazo. Dho Portad.r queda con la asistenc.a correspond.te aguardando la contestac.n de V S ——

Dios gue a V S. m.s a.s Cand.a 9. de Mayo de 1813 —

Sor.

Vic.te Ant.o Matiauda

SSres Presid.te y Vocales del Sup.or Gov.no

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo: "ex Archivo y Museo Histórico Nacional". Caja 10. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 214 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 30 [Domingo Manduré, Félix Carrasco y Gregorio Escalante al Sargento Mayor Manuel Pintos. Transcriben un oficio que les dirigió Artigas el 5 de mayo, en el que les mandaba no cruzar el Uruguay ni entregar las armas y los prevenía sobre la intención de engañarlos que pudieran tener los jefes destacados en Arroyo de la China. En consecuencia, manifiestan su decisión de permanecer en la banda oriental y expresan su confianza en Artigas.]

[Banda oriental del Salto, mayo 13 de 1813.]

[F. 1] / /Quedo impuesto de la comunicacion de vds. data 26. del pp.do —constancia Spre— No hay q.e fiarse de nadie — No pasen vds. el Uruguay, ni tampoco entreguen las armas por ningun motivo — Lo q.e tratan los del Arroyo de la Chína es engañar ávds, pero si vds. tienen vigilancia nada hay q.e temer — Si se ven apurados pasense a Belen, yo de aca lo compondre todo — De todo me daran vds cuenta con puntualidad, y prontitud, cuidado por ningun motivo pasen vds. al otro lado sin q.e yo les avise — confien vds. en mi yo lo compondre todo, y aseguremonos juntos la felicidad, y livertad de ntros ogares. Dios gue a vds. m.s a.s delante de Montevideo 5. de Mayo de 1813. = Jose Artigas = Sor d. Domingo Mandure, = y d. Gregorio Escalante = Viendo los continuos exortos del S. General d. Josef Artigas Gefe de los Orientales, asi como el infundado sistema de los de Entre rios, hemos acordado comunicar ávds ntra susistencia en esta vanda, permitiendo q.e ntros ogares sean disfrutados de quienes quieren desentenderse de un tan sagrado derecho q.e es el defender su independ.a subyugado spre ala Soverana Asamblea, nos parese ser justo consideremos nos hacemos reos de ntra misma causa, en querernos valer de medios infundados, sin const.a alguna con tan solo objeto de

procurar hostilidades, opinion opuesta á ntro director, quien con toda ingenuidad hóvra, y hovrara a beneficio del derechó de los Pueblos en general segun pruebas be-
[F. 1 v.] / mos desde el principio / de la rebolucion, y nos enseña al mismo tpo. pues si la misma esperiencia nos enseña q.e aguardamos, p.a q.e no nos podamos mirar como verdaderos Americanos de Provincias Unidas: El tpo es llegado para q.e profundisemos ntros pensares ala justa cavilacion para de este modo llegar al conocim.to de ntra verdadera fraternidad, cortar toda maquina ensolapada, y conseguir el fin de ntra tranquilidad, y felicidad, la q.e ofrese toda prosperidad asus amadores = Dios güe ávds m.s años Vanda Oriental del Salto 13. de Mayo del1813. Domingo Mandure = Felis carrasco = Gregorio Escalante = S. Sarg.to Mayor D. Manuel Pintos y demas S S —

Son copias

Hilarion de la Quintana

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 10, Nº 1. Manuscrito copia autenticada por Hilarión de la Quintana; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 213 mm.; interlínea de 5 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 31 [Hilarión de la Quintana al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas. Remite el oficio dirigido por Mandurá al Sargento Mayor Manuel Pintos Carneiro, que se publica bajo el número anterior, y solicita, se le impartan órdenes.]

[Concepción del Uruguay, mayo 21 de 1813.]

[F. 1] / /Exmo Sor.

Adjunto á V. E. las copias de los oficios q.e há dirijido Manduré al Sarg.to Mayor D. Man.l Pintos carneiro, y q.e ha pasado amis manos. Por ellas deducira V. E. el espíritu q.e anima al Gefe cuyas ordenes obedecen.

Yo espero q.e penetrado V. E. de ellas me libre las ordenes q.e devo observar, para llenarlas del modo q.e hasta aqui

Dios gue á V. E. m.s a.s Concepc.on del Uruguay Mayo 21. de 1813

Exmo Sor.

Hilarion de la Quintana

Exmo Sup.mo Poder Executivo de las Provincias Unidas

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 10, Nº 1. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 214 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 32 [Hilarión de la Quintana al Supremo Gobierno de las Provincias Unidas: Remite la correspondencia cambiada con Manduré, que se publica bajo el número 24 de esta Serie. En virtud de su negativa de cruzar el Uruguay, solicita se lo autorice a aprehenderlo en territorio fuera de su jurisdicción. Informa que el Subdelegado de los pueblos de Misiones le ofreció auxiliarlo con las tropas a sus órdenes pero que le mandó permanecer en Curuzú Cuatiá hasta tanto el Gobierno resolviera lo conveniente. Comunica haber comisionado al Teniente Coronel Francisco Fernández de la Cruz cerca del Gobierno y solicita, se designe a una persona para procesar criminales.]

[Uruguay, mayo 21 de 1813.]

[F. 1] / /Exmo Sor

Acompaño a V. E. las copias de los oficios q.e hé pasado á Manduré, y sus contextaciones. Ninguno de ellos ha tenido efecto alegando q.e no pueden separarse de las órdenes del Gefe q.e reconosen: No há habido propocicion que les haya sido adaptable con respecto al repaso del Uruguay. Ellos se mantienen en la costa opuesta, sin q.e yo pueda continuar su persecución, previendo algun resentim.to en los de aquella vanda; por esto deseara que V. E. me ampliase las q.e me tiene dadas para la aprehencion de sus Personas aun quando se hallen en terreno extraño, de mi Jurisdiccion.

[F. 1 v.] / El Subdelegado de los Pueblos de Micio- / ones d. Bernardo Perez Planes me oficia desde Santana ofreciendome las tropas que se hallan asu mando, y le prevengo se mantenga en Curusu cuatia hta q.e V. E. determine lo q.e halle por combeniente.

Ayer ha salido para esa Capital el the coronel del Regim.to de Granaderos d. Franc.co Fernandes de la Cruz con comicion serca de V. E. Este Gefe esta vien penetrado del enlase de los negocios presentes de Entre-ríos: Le hé manifestado sin revoso la correspond.a q.e hé seguido con Manduré, y las providencias q.e hé tomado p.a aquietarlos con el fin de q.e haga una relacion extensa á V. E. bajo las vases de la verdad, y justicia. Yo presumo q.e V. E. tendra la dignacion de oirlo, y resolver sobre el merito q.e presten sus informes.

Asi mismo solicito q.e V. E. (si lo encontrare de justicia) se sirva nombrar un sujeto suficientem.te havilitado p.a abrir, y sentenciar las causas q.e se hande seguir contra los criminales: Este me parese el unico medio para aplacar la efervesencia q.e se nota en los animos de quasi en todos los havitantes de este continente. La divergencia de opiniones perturva demaciadam.te el espi-
[F. 2] / ritu publico, y este encuentro de ideas / diametrales arrastra males de altas consecuencias: Sobre lo q.e V. E. deliverará lo que hallare mas apropocito.

Dios gue a V. E. muchos años Uruguay Mayo 21. de 1813.

Exmo Sor.
Hilarion de la Quintana

Ex.mo Sup.mo Gob.no de las Provincias Unidas

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 10, Nº 1. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 214 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 33 [Bernardo Pérez Planes al Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Acusa recibo del oficio de 20 de abril, en que se le conferían facultades para restablecer el orden. Expresa que lo ha conseguido en el pueblo de Yapeyú y su campaña. Agrega que ha invitado a los insurgentes de la banda oriental del Uruguay a conferenciar con él, pero que se niegan a ello sin previa autorización de Artigas y de su Coronel, Domingo Manduré.]

[Campamento general en la costa del arroyo de Mandisoví, mayo 24 de 1813.]

[F. 1] / /Exmo Sor.

Tengo ala vista el oficio de V. E. datado de 20 de Abril del pp.o por el que quedo enterado recivieron V. E. mis oficios y copias que con fha 27 de Marzo ultimo remiti a V. E. y en su con secuencia se sirben V. E. adornarme de facultades al efecto dela perfecta tranquilidad de los Pueblos y reconocimiento y amor que debem.s tener a .as Lelles que nos rigen, lo que ala fha tengo conseguido por no haber andado nada omizo en atajar la corrucion que existia ya en este primer Pueblo de Yapeyu, y sus campañas: cuios males ubieran sido orribles, pues antenido que ganar los insurjentes la banda óriental de este Rio Uruguay, y ami solicitades que bengan atratar con migo para su perdon, me responden que esperan la Segunda ord. de d.n Josef Artig.s y de su coronel Mandure, este Natural aun ala fha se figura ser prec.te dela Junta delos insurg.tes que le acompañan, los que existen en la banda Oriental del Uruguay. Es cuanto tengo que comunicar a V. E. en esta Particular.

Dios gue a V. E. m.s a.s Campam.to Gral. enla Costa del Arroyo de Mandisovi Mayo 24 de 1813.

Exm.o Sñor. Bernardo Perz Planes

Exmo. Sor. del Sup.mo Gov.no Execut.o delas Prov.s unid.s del Rio de la Plata

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 210 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 34 [Copia autenticada por Hilarión de la Quintana de los siguientes documentos:
Bernardo Pérez Planes a Hilarión de la Quintana. Comunica que el 26 de mayo se sublevó parte de una compañía de naturales de Yapeyú, que logró sofocar. Da cuenta de los aprehendidos en esa oportunidad y señala la conveniencia de enviarlos a la capital. (Mandisoví, junio 1º de 1813.)
Bernardo Pérez Planes a Hilarión de la Quintana. Da cuenta de la miseria en que se encuentran sus tropas y solicita auxilios. (Campamento general en la costa de Mandisoví, mayo 26 de 1813.)
Vicente de la Fuente a Bernardo Pérez Planes. Expresa que el Presidente, General de los orientales, José Artigas, en conocimiento de los procedimientos por él seguidos en los pueblos libres de Misiones, lo comisionó en beneficio de esos pueblos. Puntualiza todos los actos de hostilidad por él cometidos, que lo sindican como agente de la Plaza de Montevideo o como revolucionario. Lo conmina a que declare si procede de acuerdo a principios liberales, o no. (Campamento del Arapey, de las fuerzas inferiores, junio 2 de 1813.)
Bernardo Pérez Planes a Vicente de la Fuente. Acusa recibo de su oficio anterior. Se refiere al estado de desvastación en que se encuentra la campaña de Entre Ríos, al saqueo de los pueblos de Salto y Mandisoví, practicado por Manduré, Carrasco, Escalante y otros, que decían obedecer a Artigas, lo que no creía. Expresa que, por encontrarse revestido de autoridad, castigó a Paracatú y a otros reos contrarrevolucionarios. Manifiesta que ha conseguido restablecer el orden en su jurisdicción. (Campamento general, junio 3 de 1813.)
Bernardo Pérez Planes a Hilarión de la Quintana. Lo impone de las instrucciones impartidas por Artigas a José Fuentes, a quien comisionó a los pueblos de Misiones. (Mandisoví, mayo 28 de 1813.)
Vicente de la Fuente a Bernardo Pérez Planes. Contesta su oficio de 3 de ese mes. Se complace en que haya puesto fin a los desórdenes de Entre Ríos. Agrega que si Manduré, Escalante y Carrasco son los responsables, se compromete a que ninguno pase a la banda occidental, salvo en caso de ser muy necesario. Lo invita a conferenciar. (Campamento del Arapey, junio 4 de 1813.)
Bernardo Pérez Planes a Vicente de la Fuente. En contestación a su oficio precedente, se felicita por participar ambos de los mismos sentimientos. Lo invita a pasar a su campamento, por serle imposible abandonar Mandisoví. (Campamento general de Mandisoví, junio 5 de 1813.)]

[Campamento general en la costa de Mandisoví, mayo 26 — junio 5 de 1813.]

[F. 1] / /Copia del aviso q.e me dá D. Bernardo Peres Planes, sobre el tumulto dela comp.a de Naturales de su mando.

Deseoso de continuar en comunicar las occurrencias q.e nunca faltan en las circunstancias del día, seme previene el participarle como el 26. de este pasado seme sublevo parte de una comp.a de los corrompidos Yapeyuses, pero immediatam.te fue atacada, y quíeta menos 16. q.e pudieron ganar el monte, y solo la desgracía de uno muerto, y dos de los cavezas q.e tengo asegurados p.a su castigo = Al comand.te de este Pueblo le entregue quatro de los dhos qe son Isidro Curima, Josef Ant.o Lopez, Cayetano Pújú, y Raimundo Bairupa. Estos fueron penados sobre la marcha á cincuenta azotes, y me parese los acompañaran seis Gauchos mas q.e prehendio la Partida del paso de Belen: Todos ellos son famosos p.a remitirlos ala Capítal, puestos estos no faltan en ninguna

reunion q.e hayga de los levantados, y el fin es hir limpiando la campaña de estos = Dios gue á V m.s a.s Mandisobuíg Junio 1.o de 1813 = Bernardo Perez Planes = Sor comand.te Gral into de Entre ríos D. Hilaríon dela Quintana =

Es copía
Hilarion de la Quintana

Otra del mismo manifestandome las necesidades desu Tropa

Me es preciso hacer presente á V. la suma desnudes que padesen mis tropas, pues en la miseria de tres años ([q.e]) continuan en las fatigas presentes sin el menor auxílio; y por si la vondad de V. pudíese socorrerlos, aun quando mas no fuera q.e con un corto socorro de bayeta, p.a poderse abrigar este ínbierno, mostrarían [F. 1 v.] / duplucado entusiasmo, y valor p.a / defender la causa comun = Dios gue a V. muchos años campam.to gral enla costa de Mandiso buig Mayo 26. de 1813 = Bernardo Peres Planes = Sor comand.te gral int.o D. Hilarion dela Quintana =

Es copía
Hilarion de la Quintana

[F. 2] / /El Exmo Señor Presidente General de los Orientales Ciudadano Jose Artigas: informado de los graves perjuicios que reciven por V. los Pueblos libres de Misiones, se dignó despacharme ã las margenes del Uruguay, fiando en mi negocios importantes y esenciales, todos anexos ã la paz, y quietud de los dichos Pueblos. Pero quando pensé haber dado curso ã mis comisiones tan beneficas al Cistema de la Libertad de los Pueblos: me hé encontrado con V. ã la Vanda Occidental del Uruguay, q.e lexos de dexar tranquilos en los Pueblos â sus habitantes para q.e se aumente la agricultura los ha puesto en un movimiento, nada menos, que de alarma, no dexando en las Campañas libres, ni aun los muchachos de 16 años, poniendo Guardia en los pasos del Uruguay, imponiendo penas graves ã todo individuo q.e auciliase Chasques de Artigas, hostilizando los Pueblos de Misiones hasta el extremo de hacer pasar al Oriente del dicho Uruguay todo el pueblo de San Gregorio haciendolos desamparar sus hogares, y exponiendolos ã q.e pereciesen la mayor parte de ellos en el parage, por la precipitada fuga ã q.e V. los obligó; ¿ã quanto arrastra la iniquidad de los hombres, y aun despues de haber hecho todas estas iniquidades, y otras muchas q.e escandalizan, y me abochornan al exponerselas, aun tiene V. la desfatachés de mandarlos llamar baxo palabra de honor, y para ello les ofrece el perdon ã nombre del Supremo Govierno, perdon de q.e les ofrece V? Que delito ha cometido este Pueblo libre contra el Govierno.... ¿V. podrá hacerme ver nunca [F. 2 v.] / que el / Supremo Govierno Executivo haya dado ã V. facultad para q.e alarme los Pueblos de Misiones? y hacerlos hacer fuego unos ã otros como ya ha sucedido en su Campamento? para q.e ahorque, como lo hizo V. en

Yapeyú con el Casique D.n Jacinto Paracatú, y otros dos
mas, sin mas motivo q.e venir al campo del Gral Artigas,
para q.e imponga pena de la Vida al q.e aucilie algun
chasque del Sor. Artigas? para q.e ponga Guardias en
los pasos del Uruguay; y por ultimo tambien el Govierno
le ha ordenado ã V. q.e diga ã los Indios de los Pueblos
q.e Artigas los llama en su aucilio para de ese modo ha-
cerlos salir de sus hogares? Yo no puedo juzgar otra cosa,
sino q.e V. es un agente de la Plaza de Montevideo, ó
algun hombre revolucionario. A q.e fin ha puesto V. en
movimiento ã esos infelizes Pueblos, y Vecinos de la Cam-
paña, haciendolos aquartelar en las costas del Uruguay?
Que enemigos tiene el S. G. en la Vanda Oriental de este
Rio para q.e V. guarde sus costas con tanto esmero? ó el
Govierno no le ha comunicado ã V. q.e nosotros los orien-
tales somos enemigos. No, no, V. se ha equivocado. No-
sotros no somos enemigos de los Pueblos, q.e defienden
sus derechos. Nosotros no hacemos mas q.e defender el
nuestro, y el de qualesquiera otro confederado q.e nos pida
aucilios = A quien no admira este alarmamiento de en-
tre Rios, y lo pone en un crecido cuidado? quando aora
q.e debian estar sus habitantes tranquilos en sus posecio-
nes por hallarse reducido el tirano dentro de las mura-
llas de Montevideo.... Son aora perseguidos por V. mas
q.e en aquel tiempo de nuestra primera revolucion: en-
tonces q.e debia V. de haberlos alarmado, y sacado de
sus hogares, no lo hizo; y lo hace aora que no se nece-
sitan. Esto indispensablem.te es alguna intriga de V. con-
tra los orientales. Sus oficios al Sor Comandante de Be-
[F. 3] / lén, y al Capitan D.n Franc.co / Paula Cusú, no indican
otra cosa; sino una amenaza, pues en ellos les propone
V. q.e las fuerzas Superiores del S. G. E. se hallan cituadas
en quatro puntos de la costa del Rio Uruguay, y una al
mando de V? Que quiere V. darnos ã entender con esto?
Yo lo q.e alcanso es que si el Comand.te de Belén no hace
repasar el Uruguay ã D.n Fran.co Paula Cuzu con todas
sus familias como V. se lo ordena en su oficio, usará de
las fuerzas Superiores q.e decanta para venir â hacerlos
repasar dicho Rio. V. puede hacerlo quando guste, como
q.e tiene fuerzas para ello; pero nosotros de ningun modo
podemos hacerlos pasar; son nuestros hermanos, y han
buscado nuestra proteccion: me parece q.e esto esta en
el orden. Y que lo mismo deberia hacer V, si algun Pue-
blo buscara su aucilio. Pero lo dudo segun sus procedi-
mientos.... Si V. tiene algun Decreto de la S. A. C. ha-
gamelo V. ver, y entonces hilarémos arreglados ã el, pues
mi General nunca ha faltado ã los superiores Decretos
en lo mas leve. Y de este modo cesará el trastorno q.e V.
ha iniciado en esos Pueblos libres de Misiones; y q.e con
engaños los ha arrastrado de sus Domicilios. En fin de-
clarense V. su intencion si es montada en principios libe-
rales, ó inliberales. = Dios guarde ã V. muchos años:
Campam.to del Arapey de las Fuerzas inferiores, y Junio

2 de 1813 = Vicente de la Fuente = Señor D.n Bernardo Perez Planez =

Es copía

Hilarion de la Quintana

[F.3 v.] / /Despues de haber leido su oficio fhā 2 del corriente con la atencion, pulso, y maduréz q.e me caracterizan, como verdadero Patriota y amante de la Libertad q.e soy, debo decir en su contextacion q.e quando los hombres se apartan de los medios, y abrazan puram.te gustosos los extremos, se trastorna el orden, nada va en regla, y todo se pierde. De aquí es, q.e la Libertad q.e nuestro benefico Govierno nos concede para q.e el hombre viva enrrobusteciendo su Nacion con el trabajo, gosando del fruto q.e este le reporta, para q.e tranquilo sociegue en sus hogares, ó librem.te y sin ningun cuidado transite sus terrenos, y seguro, ya por su Religion, ya por las leyes nacionales duerma con sociego, hoy se ve unicam.te en estos destinos por el mal uso q.e se hace del santo nombre de Libertad reducido al triste muro de su Domicilio, privado de trabajar, anegado en la sosobra, cubierto del sobresalto, ya de ser sagrado, ya de ser saqueado, ya de ser azecinado, y ya de ser despojado de su cara Muger, y tiernos hijos. Oh ā cuanta miseria nos ha reducido la mal entendida libertad! = Todas las pingues Campañas de Entre Rios no tienen en el dia mas q.e una total desolacion: todas ellas lloran y se lamentan, no solam.te de la perdida de sus habitantes, sino tambien de sus ganados: ni unos, ni otros existen en los Pueblos de mi mando; luego claro está q.e no soy yo quien ha trastornado el orden, alborotado ā los habitantes, ni menos despojadolos de sus haciendas. Muy reciente está Sor. Comandante, el acontecimiento, del Salto y Mandisoví, no fue el q.e alborotó, estrupó, saqueó estos Pueblos el Ciudadano Bernardo Planez; fue un *Manduré*, fue un *Carrasco*, fue un *Escalante*, y otros muchos, diciendo todos ellos en las puertas del santuario q.e se les ordenaba alborotasen, metieran bulla, é hicieran quanto mal pudiesen por orden del Sor D.n Jose Artigas, la q.e
[F. 4] / no esta en consideracion ā q.e obedece, y ha jurado / la Soberania nuevamente instalada, al Supremo Govierno q.e nos rige ā q.e aqui no hay enemigos, sino hermanos como V. dice en su oficio, y ultimam.te â q.e este hombre amante de su Paiz, y de consiguiente del orden, y de la buena libertad, no podia mandar el esterminio de estos Pueblos, y campañas, encender el fuego de la discordia, la desolacion de sus semejantes, y decretar una guerra civil. Esto no pudo mandar el Sôr D.n Jose Artigas, no; no lo creo; pero lo cierto es Sôr Comandante, q.e estos verdaderos agentes de la iniquidad, é impostores de la conducta del Sôr de Artigas metido en tanta bulla q.e hasta los infieles no han dexado socegar. = Todo cuerpo es regido de una sola ([Cabéza]) Alma; por eso nuestro Cuerpo politico nacional es regido por un solo Govierno. Quien atenta contra el es un delinquente, es reo, â este la santa Reli-

gion y las leyes lo condenan â q.e sea separado del conjunto de los hombres buenos, y ovedientes Vasallos de su Nacion: para separarlo es de necesidad darle la muerte: el buen Juez, ó la autoridad q.e govierna, solo puede emanar de aquel Govierno, y representarlo, para representarlo necesita aplicar la ley â quien la merece; por eso yo revestido legitimamente de la autoridad q.e obtengo, encontrando â Paracatú y otro individuo reos, y reos contrarevolucionarios; castigué por el Estado, por la Religion, y por mi honor sus enormes atentados. Con lo dicho satisfago (aunque sin necesidad) lo q.e V. me dice sobre estos individuos. Es cierto q.e me hallo situado con toda la tropa de mi mando â las margenes del Uruguay, como igualmente varias tropas de la Capital. Yo he venido para cortar los abusos q.e se habían introducido; efectivam.te lo he conseguido, se acabó el robo, el estrupo, la violacion, y el azecinato, reina la virtud, se castiga el vicio, y se

[F. 4 v.] / premia â quien lo merece. / Los Pueblos viven tranquilos, ya no hay desorden, de consiguiente todo es paz. Este orden en las cosas es el Cistema. V. calculará si está montado en principios liberales, ó no. = Dios guarde â V. muchos años. Campamento general, Junio 3 de 1813. = Bernardo Perez Planes = Sôr Comandante general de las margenes Orientales del Uruguay D.n Vicente Fuentes. =

Es copia

Hilarion de la Quintana

[F. 5] / /Doy â V parte q.e con fha 12 de Mayo del presente año estando en el Pueblo de Canelones, me enteré de la siguiente instruccion dada por D.n Jose Artigas a D.n Jose Fuentes para q.e pasase â los Pueblos de Misiones â sujetar los Pueblos q.e están subditos â nuestra Capital, diciendo q.e los Pueblos deben ser libres. Los articulos son los siguientes. Que pasase â Mercedes, y reuniese alguna gente, de consiguiente en la Villa de Paysandú, y q.e luego viniese â la Villa de Belén â hacer su reunion general, y atacarlo â VS. y llevarlo á sangre y fuego â presencia de D.n Jose Artigas. Se lo prevengo para el mejor servicio de la Patria. = Dios guarde â V S. muchos años: Mandisoví, Mayo 28,, de 1813. =

Es copia.

Hilarion de la Quintana

[F. 5 v.] / /Incluyo â V. las adjuntas copias de las cartas que mutuamente nos hemos pasado el Comandante de Belen y yo.

Carta recivida el quatro â la noche.

Sôr D.n Bernardo Perez Planes = Muy Sôr mio, y de mi mayor respeto: quedo de la contextacion de V. data 3 del q.e rige bien enterado. Me place en extremo el buen proyecto q.e V. ha tomado para cortar los grandes desordenes q.e me anuncia han habido en la Campaña de Entre

Rios = Si Mandurê, Escalante, y Carrasco han sido el origen de estos desastres: yo empeño â V. mi palabra que en lo subcesivo no pasará ninguno de ellos al Occidente sin q.e sea de mucha necesidad; mi Paysano, si â V. le gusta el orden, y la tranquilidad, â mi tambien me regosija: en èsa parte nos hallamos conformes. Yo hace poco tiempo q.e vine de Buenos Ayres, é ignoraba muchas cosas, aunq.e en parte no tienen la culpa los tres individuos q.e se nominan, q.e V. me instruye. Todos esos delitos deben ser seriam.te castigados en lo de adelante, como lo sabrá V. siempre q.e haiga alguno q.e cometa igual exeso. = Ahora pues, para conciliar y transar algunas dudas q.e hay entre V. y yo, era muy del caso q.e V. se dignara incómodarse por el termino de tres horas, mas ó menos, de este lado del Uruguay, ó la varra del Arapey, ó en Belen, donde â V. le paresca, nombrando V. el destino q.e quiera, q.e yo protexto baxo mi palabra de honor, y de lo mas sagrado, que será V. respetado, atendido, y por ultimo su Persona estará tan segura como en su mismo Campamento. V. se servirá señalar el dia y hora en q.e nos hemos de juntar.

Campam.to del Arapey [junio] 4 de 1813

Tengo el honor de ser de V. su invariable Paysano Q. B. S. M. = Vicente de la Fuente = P D. = Mi / recomendable V. debe dispensar; solo me ha irritado q.e V. habia dado orden para q.e prendiesen los Chasques de mi General, pero quantos me lo han dicho, muchos, y de esa Jurisdiccion de V, por lo q.e me llegaron â hacer creer = Vale =

[F. 6] /

Es copia

Hilarion de la Quintana

Contextacion â dha Carta

Señor D.n Vicente de la Fuente = Campamento general de Mandisovi, Junio 5 de 1813 = Mi muy apreciado y distinguido Sor: Con quanta complasencia he recivido su apreciable del 4 del corriente, lo dexo â la comprehencion de V., â quien creo adornado de los mismos Sentim.tos mios; despues de mucho tiempo de trastorno, al cabo con la llegada de V. â ese Punto, ha amanecido un dia despejado para la vanda de Entre Rios. Seré tan severo en castigar quantos delitos de gravedad ocurran aqui, q.e protexto â V. â fuerza de mi honor, que haciendo varios exemplares, se conocerá la verdadera senda por la q.e debemos caminar â nuestro cistema: V. que está penetrado de mis propios pensamientos, q.e congenia conmigo, y ultimam.te, me dice viene de lá Capital, conocerá perfectam.te de quanta utilidad es en el dia el cortar qualquier abuso. = Quisiera tener la gran satisfacción de pasar al otro lado, pero, mi Amigo, en el dia me es absolutam.te imposible; tengo q.e regir el Pueblo de Mandisovi, y la Provincia de Misiones, mandar en mi Campamento, atender â estas campañas, y un momento q.e yo falte de aqui,

es incalculable el trastorno q.e padecen los negocios del Estado si â V. le parece, me podia conceder el honor de
[F. 6 v.] / pasarse â este / Campamento, yo garanteo la Persona de V., poniendo en la otra vanda todo el tiempo q.e esté V. aquí, un Oficial de los mios: nuestra vista creo nos resultaria mucha felicidad. = Por su contextacion infiero es V. hombre de luzes. En todas partes hay revoltosos: de estos su principal interés es trastornar â los Xefes: yo creo q.e V. tendrá suficiente conocimientos para despreciar sus influxos. = Nada extraño de lo q.e V. me dice de los Chasques, vuelbo â repetir â V, q.e hay revoltosos: pero tambien tengo la gran satisfaccion de que el tiempo hará conocer â V. soy puramente amigo de la razon, y de los hombres de bien.= Deseo lo pase V. bien, y mande con franqueza â este su mas atento seguro servidor, amigo, y Payzano Q. S. M. B. = Bernardo Perez Planes =

Es copia

Hilarion de la Quintana

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. Año 1813. Manuscrito copia; fojas 6; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 35 [Francisco Antonio Solís al Sargento Mayor José Ignacio Aguirre. Transcribe el oficio que le dirigió el Comandante de Mandisoví el 4 de ese mes para hacerle saber que todos los pasos de esa jurisdicción se encontraban ocupados por gente de Manduré y que éste había dirigido un oficio a Bernardo Pérez Planes en términos insultantes hasta con respecto al gobierno. A continuación le advierte sobre la necesidad de que apronte las fuerzas de su mando por si necesita de su auxilio.]

[Cuartel en Curuzú - Cuatiá, junio 6 de 1813.]

[F. 1] / /En este instante, que será como las dos horas De la tarde, he recivido Oficio del comand.te del Pueblo de Mandizovi D.n Man.l Idalgo con fha 4,, del corr.te en que me dice lo siguiente.

"todos los pasos desde esta comand.a arriba se hallan " ocupados dela gente de Manduré. Las t[ro]pas aditas al " sistema dela verdadera livertad son pocas, éstas no obs- " tante su corto numero ã costa de innumerables fatigas " custodian los de esta vanda: ayer mismo se ha recivido " un oficio del Comand.te de las fuerzas de las margenes " del Uruguay orientales (que asi se titula el dho co-
[F. 1 v.] / " mand.te hecho por D.n Jo- / se Artigas) dirigido â el S.r " D.n Bernardo Perez Planes el dho oficio, es el mas au- " daz, y atrevido insultativo â el mismo tpo contra el su- " premo Gov.o que nos rige, y del qual todos dimanamos; " semejante Oficio fue contextado por el dho Ten.te Gov.or " Planes con la energia correspondiente â un verdadero " Patriota amante no dela Oriental livertad, sino de la

" santa, y buena en que se funda todo el gran sistema
" de la America, y la que si observamos caminaremos â
" pasos mui apresurados al magestuoso Templo de nues-
" tra regeneracion. Por todo esto advierto â v. que es de
" suma necesidad el que las tropas de su mando estén
" prontas, y expeditas para que en el caso de necesitar
" de ellas no hayga la menor demora en que nos auxilien.
[F. 2] / " Dios gue â / v. m.s a.s Mandizovi, y Junio 4,, De 1813,, =
" Man.l Hidalgo = Sor Comand.te de Curuzuquatia.

Lo que traslado â v. paraq.e en vista de el disponga lo que le parezca conveniente.

Dios gûe â v. m.s a.s Quartel en Curuzuq.a y Junio 6,, De 1813,,

Franc.co Ant.o Solís

Sôr Sarg.to môr D.n Jose Ing.o Aguirre.

[Cubierta:]

oficio del Com.te
Solis de Quruzuqua.a

Archivo General de la Provincia. Corrientes. República Argentina. Correspondencia Oficial (1ª Serie). Legajo Nº 3. Año 1813. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 211 x 153 mm.; interlínea de 4 a 7 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 36 [Bernardo Pérez Planes al Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Comunica encontrarse acampado en Mandisoví, a donde se trasladó con sus tropas para auxiliar al Comandante general de Entre Ríos. Remite copia de su correspondencia con Vicente de la Fuente, "echura" de Artigas, por la que advertirá la conveniencia de haber marchado a ese punto. De esta manera redujo a la inacción a las divisiones mandadas situar en la banda oriental del Uruguay por Artigas, comandadas, algunas, por los vocales de la Junta allí instalada. Solicita la remisión de auxilios para sus tropas, que se encuentran en la mayor indigencia.]

[Campamento general de Mandisoví, junio 10 de 1813.]

[F. 1] / /En virtud de los muchos desordenes, qe se experimentaban en toda esta Vanda de entre=rios pr los indios levantados del Salto, y mucha parte de los orientales qe pasaban con el objeto de introducir en todos estos Pueblos la confucion, el desorden y el odio acia V. E. tubo â bien el Sõr Comand.te gral de entre=rios conociendo la infeliz methamorfosis de Govierno qe querian hacer aquellos, implorar el auxilio de mis tropas pa contener los descalabrados principios de aquellos. Yo teniendo mis Pueblos tranquilos, y qe conocia igualm.te el deplorable estado en qe se hallaban los Pueblos de entre=rios, no discrepe un momento en apresurar mis marchas pa acamparme en el punto de Mandisovi en qe me hallo.

Por las adjuntas Copias dela correspond.^{a} q^{e} he seguido con el nuevo Comand^{te} gr̄al delas margenes Orientales del Uruguay, q^{e} asi se titula, y echura del Sōr de Artigas D^{n} Vicente dela Fuente, la alta penetracion de V. E. opinara si ha sido util ō no mi venida; de ella ha resultado el tener en un estado de suspension é inaccíon
[F. 1 v.] / las Divisiones de Mandure, Cuzú, Basualdo, Ojeda / y la Fuente: todos estos, unos Vocales de la Junta q^{e} han instalado, y otros Comand^{tes} de Division: todas estas fuerzas, y representaciones se hayan cituadas a la otra vanda del Uruguay p^{r} orden del Sōr de Artigas.

Para la mejor conservacion de estos puntos, y p^{a} sostener con energia ese solo Supremo Govierno, me es muy vochornoso representar â V E q^{e} en atencion ā q^{e} corre el dilatado tiempo de tres años, ā q^{e} conservo estas tropas cuyo numero asciende ā seis cientos hombres sin numerar los q^{e} quedan de custodia en los demas Pueblos de Misiones, sin tener un solo vestuario q^{e} darles, hallarse en el dia en la mayor indigencia, y desnudez, tanta, q^{e} no se cubren mas q^{e} con sus armas, haciendo un servicio activissimo qual sy fuera una tropa Veterana, imploro a la piedad de V E no obstante de las muchas representaciones con q^{e} ya la tengo fatigada se les socorra con un medio vestuario, algunos ponchos, y algun dinero.

Yo creo dela generosidad de V E q^{e} habiendo fondos en el estado no dudara un momento en privilegiarme en la dadiva de los socorros q^{e} he pedido, en atencion ā q^{e} esta tropa ha sido la q^{e} ha conservado los Pueblos fronterizos delos Portugueses, contrarrestando las innumera-
[F. 2] / bles / invasiones q^{e} estos han echo en la guerra pasada, ā q^{e} con sus personas han ayudado y han favorecido la honrrosa retirada dela expedicion del Norte, ā q^{e} en el tiempo de tres años estan separadas desus familias p^{r} q^{e} se han hallado en una continuada campaña, ā q.^{e} en el proximo año pasado en lo mas rigoroso del imbierno se han pasado cubriendo las margenes del Uruguay sin otro reparo dela intemperie q^{e} el de aplicar sus desnudos cuerpos a las fogatas, y ā q^{e} me temo q^{e} p^{r} la mucha necesidad q^{e} padecen, y a las continuadas seducciones q^{e} introducen los Orientales, se den ā aquellos partidos, y sigan los errores q^{e} aquellos preconizan, y con lo q^{e} han echo llorar toda la Vanda de entre=rios.

N̄ro Señor gue la importante vida de V E m^{s} a^{s} p^{a} la mejor conservacion de las Provincias unidas Campam^{to} grāl de Mandisovi Junio 10 de 1813

Exmo. Sñor Bern.^{do} Perez Planes

Exmo Sōr del Sup^{o} Gov^{o} execut^{o} delas Prov^{s} unid^{s} del rio dela Plata

---

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Correspondencia. Varios. 1811 - 1839. S. X, C. 41, A. 10, N° 5. Año 1813. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 212 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 37 [José Rondeau al Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Llama la atención sobre los sucesos ocurridos en Entre Ríos, los que, a su juicio, pueden influir sobre el carácter suspicaz de los orientales, a quienes debe dispensarse un tratamiento halagador. Expresa que algunos Oficiales propalaban allí versiones que despertaron recelos en aquellos. Refiere los actos desconsiderados e irregulares cometidos por el Sargento Mayor Manuel Pintos Carneiro y otros Oficiales. Opina que, por razones de interés de Estado, es necesario conservar la mayor armonía con Artigas e inspirarle confianza, a los efectos de no quebrar la unidad de las fuerzas a su mando, en perjuicio del asedio de Montevideo.]

[Cuartel general, Arroyo Seco, junio 12 de 1813.]

[F. 1] / /Ex.mo Señor

El sincero deseo que me mueve siempre á procurar por todos los medios posibles que no haya rencillas ni enemistad entre los hijos dela Patria, y mucho menos entre los que estamos encargados de defender con nuestros mutuos esfuerzos su sagrada causa, es el que me obliga aora á invocar la atencion de V. E. á ciertos hechos que de algun tiempo á esta parte suelen ocurrir en la Provincia de Entre Rios; inocentes tal vez en su principio; pero al fin capaces de rebolver el genio quebradizo y suspicaz de los orientales —— No ignora V. E. que con estas gentes es menester guardar una politica dulce y alhagante, mostrarles franqueza, y aun atemperarse de algun modo a sus caprichos, en tanto que no son de tendencia perniciosa: y siendo esto asi, me es tan extraño, como sensible, que algunos oficiales (por otra parte de bastante madurez y delicadeza) que se hallan empleados en dha Provincia de Entre rios, anden con demasiada licencia propalando especies chismosas, y suscitando conversaciones picantes, á estimulo (segun entiendo) de pasiones mal extinguidas que alimentan desde las pasadas desavenencias contra el coronel Artigas y sus adheren-
[F. 1 v.] / tes —— Esta conducta inflama / de necesidad las aprehensiones de los Orientales, despierta sus recelos y desconfianzas, y no se dá paso del otro lado del Uruguay, que no piensen ser un movimiento tortuoso y mal intencionado contra ellos, de que se origina que los Comandantes dela costa oriental de dhō Rio, embian frecuentem.te partes á este sitio (aunque en mi juicio, sin bastante fundamento) de haver observado aparatos y operaciones sospechosas á su tranquilidad —— Es verdad que algunas medidas se han tomado en el territorio de Ultra-Uruguay, dictadas con poca prudencia, y sin darme parte del motibo y proposito á que se encaminaban, como parece lo pedia, por lo menos la buena correspondencia, y la Relacion intima de unas y otras fuerzas del Estado —— Quiero significar por estos actos inconsiderados los que practicaron, el Sargento mayor D. Man.l Pintos, un nuebo Coronel D.n Bernardo Planes, que alli apareció ultimam.te y otros oficiales, que aunque sean de las mas honorables

qualidades en otro sentido, no gozan entre los orientales la mejor aceptacion.

El referido Coronel alarmó al Paisanaje de aquellos Departam.tos formó con ellos una division, y marcha sobre Mandisovi, á castigar en sus havitantes (segun se suena) la adhesion que mostraron por el Coronel Artigas durante sus pasadas diferencias, y en el Miriñay donde estaba ultimamente acampado, pasó por las armas á dos
[F. 2] / naturales, sin otra causa, ni formalidad de / juicio — El suspendió arbitrariam.te el Cabildo de Yapeyú, y nombró otro á su discrecion; echó impuestos enormes sobre el cambio de frutos con que hacen su Comercio los pobres havitantes de uno y otro lado del Uruguay, y despues de todo ha detenido y hecho presa una Partida de Yerba y Tabaco perteneciente á un vecino de Candelaria que venia para el Uruguay, solo por que sospechó que era propiedad del Coronel Artigas: á lo menos asi lo deponen varias cartas que se recivieron de aquellas inmediaciones.

Todos estos sucesos tan irregulares en ocasion que la prudencia y el interés del Estado requieren se conserve con dhō Coronel Artigas la mejor harmonia, y que se le inspire confianza, pudieran producir conseqüencias mui displicentes, ó tal vez desconcertar la firme union que hay entre las Tropas de una y otra Provincia en el Exercito de mi mando, de que se seguiría la dislocacion del asedio, la reanimacion de la Plaza enemiga, y acaso tambien dificultades mui serias para las Tropas de Buenos Ayres en el caso de una eventual retirada — Un resultado semejante ha sido ya bastante conspicuo, para que aora nos detengamos en calcular las contingencias fufuras: y por tanto me limito á representar á V. E. los anteced.tes que se deben evitar, para que si fuere de superior agrado, encargue estrechamente al Comandante del Arroyo de la China, y demas oficiales destinados en aquella Provincia, que excusen todo lance, providencia y contestacion susceptible de mala inteligencia, y en general qualquiera motivo de provocacion al Coronel Artigas, sus
[F. 2 v.] / Subalternos / y Tropas orientales.

Dios guarde a V. E. m.s as ———

Quartel General Arroyo seco 12. de Junio de 1813.

Ex.mo Señor.

Jose Rondeau

Al Sup.mo Govierno Executibo delas Provincias unidas del Rio dela Plata.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 10, Nº 2. Legajo Nº 10. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 301 x 209 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 38 [Carpeta correspondiente al oficio del General Rondeau que se publica en el número anterior de esta Serie. Consta que el Gobierno de Buenos Aires dispuso se le contestara que se habían librado las providencias necesarias para mantener la armonía con los orientales.]

[Arroyo Seco, junio 12 — Buenos Aires junio 19 de 1813.]

[F. 1] / /Arroyo Seco Junio 12/
/813

El Gral. Rondeau

En consequencia de sus vuenos deseos y obsequio del mejor serv.º delaPatria representa que las fatales concequencia que produce la indiscrecion de algunos oficial.s empleados en la Provincia de Entre-rios cuyas combersacion.s picantes y especies chismosas p.r las pasadas desabenencias con el Coron.l Artigas, inflaman la aprehencion delos Orientales y despiertan sus desconfianzas de todo mobim.to al otro lado del Uruguay: Que los Comandantes de la Costa Oriental embian partes al sitio de haber observado mobimientos y aparatos sospechosos: que en el territorio de Ultra Uruguay se han tomado sin su conocim.to y con poca prudencia algunas medidas, p.r Sarg.to Mayor Pintos, un nuevo Coron.l Planes, y otros Oficial.s que no gozan opinion entre los orientales, aun que ellos sean muy vuenos. Refiere los ([...]) hechos principales
[F. 1 v.] / de Planes / [en] aquel departamento endonde alarmo al paisanaje, marcha con su Divicion sobre Mandisoby, se acampa en el Miriñay; Pasa p.r las armas á dos naturales, suspende el Cabildo de Yapeyu y nombra otro, echa impuestos sobre el cambio de frutos; hace presa de una partida de Yerva y tabaco de un vecino de Candelaria solo p.r que penso ser de Artigas.

Reflecciona las consequencias de sucesos tan irregulares quando el Interes del Estado requiere la mayor prudencia y armonia con el Coron.l Artigas y que sele inspire confianza. Concluie pidiendo se encargue al Comand.te del Arroyo dela China y demas oficial.s destinados en aquella Provincia excusen todo lanse providencia y contextación de mala intelig.a y en gral todo motivo de provocas.n á Artigas, sus subalternos y tropas orientales

Junio 19.

Contestese q.e se han librado las providencias necesarias p.a establecer la buena armonia, que deve usarse con los Orientales.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 10, Nº 2. Legajo Nº 10. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 150 x 104 mm.; interlínea de 5 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 39 [Franscisco das Chagas Santos a Diegò de Souza. Informa del levantamiento de indígenas en Yapeyú, comandados por el Teniente Coronel Samandú, quienes se batieron con los correntinos en la Capilla de San Roque; del retiro de Sarratea y Viana para Buenos Aires y de haber quedado Artigas y Rondeau al frente del sitio de Montevideo. Refiere que Manduré, amigo de Artigas, abandonó Salto y se situó en Belén. Expresa que los Granaderos de Buenos Aires, con algunos correntinos, atacaron a los indígenas de Paysandú, de lo que resultaron muchos muertos. Agrega que fueron interceptadas carta dirigidas por Artigas a los naturales de Yapeyú, San Gregorio y Mandisoví, en las que les mandaba no obedecer al gobierno de Buenos Aires; que Pérez Planes se dirigirá hacia Arroyo de la China a los efectos de embarazar la influencia de Artigas. Refiere que tuvo noticia que Belgrano mantenía comunicaciones con Artigas y señala la posibilidad de que se instale en Buenos Aires un triunvirato integrado por Belgrano, Artigas y Rondeau, los jefes de los ejércitos revolucionarios.]

[Cuartel de San Borja, junio 24 de 1813.]

[F. 1] / / Illmo eExmo Sor

Pelas seguintes noticias, que cuidadosamente tenho podido conceguir, verá V Exa, que sem embargo da anarchia, e anichilação, que vai havendo entre os Hespanhoes revolucionarios, elles não deixão com tudo de instarem incessantemente pelo adjutorio dos Paraguaes, talvez com o fim da projectada invazão da Capitania por esta Fronteira, segundo me consta, e conforme alguns dos Chefes militares revolucionarios tem anunciado.

No 1º do mez passado se aprezentou aqui hum Indio por nome Joze Mariano, que dezertou com sua mulher do Povo da Candelaria; e me dice haverem 300 Melicianos Guaranis naquelle Povo, e outros tantos Paraguaes, e que ouvira dizer, que a 14, ou 15 do precede mez de Abril se atacarão na Capela de S. Roque os Indios de Japeju comandados pelo Tenente Coronel Samandú, com os Correntinos; ficando estes vencidos, com bastante mortandade de huma, é outra parte: tambem dice, que mais de 400 Guaranis Melicianos dos Povos de jurisdição de Buenos Ayres havião baixado a favor do d.º Samandú: Convem agora indicar até onde se estende a citada jurisdição.

Antes da revoluçaó de Buenos Ayres pertenciaó a o Governo do Paraguay todos os Povos de Missoens entre o Uruguay, e Paraná; depois os Paraguaes só tratarão de defender a sua Fronteira da parte Occidental, e Septentrional do Paraná; cujo Comande rezidia no Povo de Itapúa, mas logo que se pactuou o Armisticio entre a Corte do Brasil, e o Governo de Buenos Ayres, o sobredo Comande passou-se para Candela[ria] ficando este Povo, o de Sta Anna, Loreto, Sto Ignacio, e o de Corpus pertencendo a o Governo do Paraguay, por ajuste com o de Buenos Ayres; a o qual ficarão por conceguinte sugeitos os demais Povos de Missoens até a Costa Occidental do Uruguay, a saber, S. Carlos, S. Jozé, Martires, Sta Maria, S. Franco Xavier, Conceição, Apostoles, Sto Thomé, e Japejú.

A respeito d'Artigas dizem, que devendo ser atacado como h[um] rebelde pelas Tropas de Sarratea, fugira a maior parte destas a [in]corporar-se com o mesmo Artigas, do que rezultára serem retirad[os] Sarratea, e o Coronel Vianna para Buenos Ayres, ficando Artig[as]
[F. 1 v.] / / e Rondeau encarregados do cerco de Montevideo. O Indio Capitão Manduré amigo d'Artigas se achava no Salto com 400 Indios, que por varias vezes havião roubado a Povoação de Mandissovi. O Tenente Governador D. Bernardo Peres Planes tendo ajuntado em Japeju mais de 400 Indios da Jurisdição de Buenos Ayres, marchou com elles nos principios do mez passado para Mandissovi, contra o d^{o} Manduré, e antes de partir o mesmo Planes, fez enforcar dous Indios conductores de cartas d'Artigas, para os Indios de Japejú, onde poucos dias depois houve hum levantamento; do qual sómente rezultou a dezerção d'alguns Indios, que se forão incorporar com o referido Manduré; o qual logo que teve noticia da chegada de Planes, passou para este lado do Uruguay, em Belem, aonde se concerva com os Indios de S. Gregorio, de Mandissovi, a maior parte dos de Japeju, e [os] Minuanos, e Charruas.

A 15 do corrente mez foi o Vigario deste Povo a S^{to} Thomé; cujo Paroco lhe comunicou: que o D^{or} França hum dos primeiros Vogaes da Junta do Paraguay havendo sido deposto, fora outra vez admitido na m^{ma} Junta; pela quál lhe fora entregue metade das armas, que havião, não constando a o cérto para que fim; porem sabia-se que a d^{a} Junta dezejava comformar-se com as pertençoens d'Assamblea geral de Buenos Ayres; o que teria ja acontecido, a não sêr a opposição da gente da Campanha, não cessando de passarem todos os mezes repetidos Correios de Buenos Ayres a o Paraguay, para onde são ainda mais frequentes os Correios d'Artigas, com o fim de pedirem socorro de gente: que a 13 do mez passado marcharão os Granadeiros de Buenos Ayres destacados na Ponta gorda (he na margem Oriental do Paraná, 6 legoas ao Sul da Baixada de S.^{ta} Fé, aonde há huma Bataria de 12, ou 13 pessas a fim de obstar a passagem dos Cursarios de Monte-video) para o Arroyo da China; e de[pois] se encorporarem com alguns Correntinos, atacarão em Paisandu [os] Indios; dos quaes ficarão muitos de Japeju prizioneiros, tendo havido grd^{e} [mo]rtandade por ambas as partes: E que tem sido apanhadas varias cartas [d'] Artigas para os Indios de Japejú, S. Gregorio, e Mandissovi, recomendando-lhes, que não obedeção ás Ordens do Governo de Buenos Ayres. Huma Hespanhola de S.^{to} Thomé comunicou ao d.^{o} Vigario que lhe dicerão haverem
[F. 2] / / ja baixado Paraguaes embarcados em socorro d'Artigas: ultimamente consta, que o referido Tenente Governador Planes seguira com os seus Melicianos para a Villa do Arroyo da China, com o fim de embaraçar a influencia das ordens d'Artigas, que dizem são dirigidas a recomendar a os habitantes d'aquelles territorios, que não

obedeção ás ordens da Assamblea geral, ou do Governo de Buenos Ayres.

Se he verdade o que diz a Gazeta incluza de 7 de Abril não deixa de sêr infelis o estado a que se acha reduzido Goyeneche. Vão mais [4] impressos, dos quaes 2 são de Secçoens, e Decretos d'Assamblea, 1 he denominado a Voz da Liberdade, e outro he hum Requerim[to] feito ás Cortes de Hespanha contra o General Elio.

Hum Paraguay, por nome Pedro Rodrigues Comerciante, que veio aqui hoje a vender Cavalos, e comprar alguns generos, me comunicou: que á 5 mezes tinhão chegado á Baixada de S[ta] Fé 700 Prizioneiros Indios, remetidos por Belgrano a Artigas: que oferecendo-se armas a os d[os] Prizioneiros a fim de prenderem huma Partida de 40 Ladroens, que fazião muitos roubos a os moradores da Campanha, recuzarão os prizioneiros, dizendo: que não tomavão armas antes de chegarem a o lugar do destino: que Belgrano se corresponde frequentem[te] com Artigas a quem tem recomendado, que de forma alguma admita nenhum partido, ou ajuste, que lhe proponha o Governador de Monte-video, entre-tanto que elle Belgrano se desembarassa das Provincias do Perú, e Lima, e volta para Buenos-Ayres: que 10 Carretas carregadas de Tabaco, e Erva-mate pertencentes ao Tenente Coronel Matiauda Comandante da Fronteira do Paraguay, forão tomadas no Arroyo da China pelos Correntinos; os que nao deixao passar agora nenhum gado do seu territorio para os Povos [de] Missoens, nem para o Paraguay: que achando-se hum Clerigo do Paraguay com varias Carretas de generos a querer passar o Rio Mirinhai, [a] fim de os permutar por gado, hum Capitão por sobre-nome Queiros, Comandante de huma Partida de Correntinos, se apoderou de parte dos genros, que haviaõ passado, cauzando grave prejuizo ao d[o] Padre, que se v[eio] obrigado a voltar com o restante dos mesmos generos: e que o referido Capitaó Queiros com a sua Partida mata, ou
[F. 2 v.] / leva prezos para Correntes / a os Indios e Paraguaes que apanhão nos Campos ou Destrictos de Correntes.

Ou seja por bem, ou por força, parece que Artigas tem melhorado de fortuna, comforme os seus intentos; pois corre por muito certo, que quando a maior força do Exercito de Buenos Ayres esteve ás Ordens do Capitaó General Sarratea, a quem nunca quiz obedecer Artigas, pertendeo este naquella ocazião refugiar-se no Paraguay; cujo Governo permitio que só-mente podesse hir elle Artigas, que não admitio esta concessaó por ser taõ restricta. Se são verdadeiras as noticias assima referidas, póde ser, que o Governo de Buenos Ayres seja ainda reduzido a o Triunvirato, entre Belgrano, Artigas, e Rondeau, que são os Chefes dos Exercitos revolucionarios.

Deos gd[e] a V Ex[a] m[s] a[s] Quartel de S. Borja 24 de Junho de 1813.

Illmo e Exmo Sor D. Diogo de Souza

De V Exa
O mais obediente Subdito
Francisco das Chagas Santos

[En el margen superior dice:] Respond.o em 14 d'Agosto de 1813.

Archivo Público de Río Grande del Sur. 2ª Sección. Museo "Julio de Castilhos". Porto Alegre. Brasil. Asuntos Militares. Caja Nº 174. Documento Nº 249. Año 1813. Manuscrito original: letra de Francisco das Chagas Santos; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 375 x 231 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 40 [Bernardo Pérez Planes al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Remite copia del parte relativo a los escándalos perpetrados en Mandisoví por los orientales reunidos en la Capilla de Belén al mando de Vicente de la Fuente y de Manduré, quienes dicen obedecer órdenes de Artigas. Comunica que acordó con Hilarión de la Quintana marchar hacia Mandisoví para sofocar la insurrección.]

[Concepción del Uruguay, julio 6 de 1813.]

[F. 1] / /Exmo. Sor.

Incluyo a V.E. la Adjunta Copia del parte que se me da del escandaloso echo que berificaron enla Capilla de Mandisoví los Orientales que se allan reunidos enla Capilla de Belem al mando de d.n Vicente dela Fuente. y del Sublevado Mandure, las disposicions u ons. que a estos individuos les acompañe las ignoro, solo si ellos dicen están bajo delas ons. de d.n Josef Artig.s por cuio motivo i por no aber maior atencion en este destino hemos acordado con el Com.te gral. d.n Hilarion dela Quintana, me ponga en Marcha con las Tropas de mi mando, ala dha Capilla de Mandisovi, á guarnecer aquel Punto y cortar la cospiracion, y ostilidad que estos des ordenados intenten berificar en los Pueblos internos, y sus Campañas.

Es cuanto tengo que poner en el conocim.to de V. E. inter tanto me ordenan lo que sea de su superior agrado.

[F. 1 v.] / Dios = / gue. la bida de V. E. p.r m.s a.s Concepc.n Uruguay Julio 6. del1813.

Exmo. Sñor. Berd.do Perez Planes

Exmo; Snor del Sup.mo Poder Executivo delas Prov.s unidas del Rio dela Plata—

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 3. Legajo Nº 3. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 311 x 216 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 41 [Carpeta correspondiente al oficio de Bernardo Pérez Planes que se publica en el número anterior de esta Serie en la que se extracta la contestación del Gobierno de Buenos Aires por la que dispone siga las providencias del Comandante General de Entre Ríos.]

[Concepción del Uruguay, julio 6 — Buenos Aires, agosto 3 de 1813.]

Concepcion del Uruguay Julio 6 de 1813
El Ten.te Gob.or de Misiones
D. Bernardo Perez Planes

Acompaña un parte de Mandisovi de un echo escandaloso queverificaron los Orientales reunidos en la Capilla de Belen al mando deD.n Vicente delaFuente y delsublevado Manduré.

Nosabe las orns queestos tengan, pero sí quedicen quedependen delcoronel Artigas. Perez piensasalir consu tropa á guarnecer aquelpunto para contener ó disipar la conspiracion.

Agto 3/
/1813

Que siga las provid.as del Com.te Gral. de Entre-rios á q.n sobre el particular sele han dirigido las instruc.nes comp.tes y pase alaS.a de Grra.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 3. Legajo Nº 3. Manuscrito carpeta. Fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja: 213 x 154 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 42 [Francisco das Chagas Santos a Diego de Souza. Informa que Pérez Planes se dirigió hacia Arroyo de la China para auxiliar a Hilarión de la Quintana; que el Regimiento al mando de French regresó a Buenos Aires con la intención de socorrer a la capital o disminuir las fuerzas militares de Artigas por la desconfianza que éste inspiraba al gobierno. Agrega que se comentaba que Artigas y Rondeau pretendían distribuirse el gobierno de los territorios de ambas márgenes del Uruguay, para lo que habían solicitado la cooperación del Paraguay, pero que éste no tenía intención de luchar ni contra Buenos Aires ni contra Montevideo mientras no le declararan la guerra. Refiere que el cura de Mandisoví aseguró haber visto cartas dirigidas por Artigas a varios Comadantes recomendándoles que obedecieran sólo sus órdenes y haber tenido noticia del arribo de un diputado de Buenos Aires a Asunción para instar a la Junta de esta ciudad a que enviara un representante a la Asamblea, pero que se tenía conocimiento de que tanto el Dr. Francia como los habitantes de la campaña eran contrarios a ello.]

[Cuartel de San Borja, julio 10 de 1813.]

[F. 1] / /Nº 8.º que acompanhou o officio Nº 67 de 30 de Julho de 1813

Illmo e Exmo Sor

A 5 do corrente consegui as seguintes noticias: pelo Vigario deste Povo, que passou ao de Sto Thomé, onde

encontrou o Cura do Povo da Cruz; o qual lhe comunicou: que o Ten^te Governador D. Bernardo Peres Planes depois de avizar a os moradores de Mandissoví, que se mudassem para onde quizessem, a fim de não sêrem outra vez roubados, e insultados pela Partida do Indio Capitão Manduré, seguira para a Villa do Arroyo da China; cujo Comand^e, que he D. Elarião de la Quitana havia chamado ao d^o Planes com a sua Partida [para] reforçar o Destacam.^io d'aquella Villa, por estarem a vista d'ella 7 Barcos de Monte-video; os quaes se retirarão depois: que pela sobred^a Villa passara o [Re]gimento d'Infantaria do Coronel Terrada, vindo do cêrco de Monte-video, e [se] acha na Baixada de S^ta Fé: que D. Bernardo Goncalvez Comand.^e que f[oi] de Mandissovi havendo sido prezo pelo Capitão Manduré, fôra remetido [a] prezença d'Artigas: o qual o mandára soltar, deixando-o tratar do seu [ne] gocio, que havia dirigido a o mesmo cêrco; d'onde voltára á sua caza em Mandissovi, e dêo varias noticias, q'lhe forão comunicadas, e vem a sêr: que o [Re]gimento d'Infantr^a Estrela do Sul do Coronel Frenche, fôra para Buenos [Ayres], sem saber aque; pois dizem alguns hir em socorro da Capital, por não [ter] sido bem succedido Belgrano, e outros sêr para diminuir as fôrças d'Artigas, em rezão das desconfianças que vão cauzando à o Governo de Buenos Ayres: que a respeito da intima união, que há entre Artigas, e Rondeau dizem, que elles pertendem dividir o d^o Governo: ficando hum com os territorios da parte Oriental do Uruguay, e o outro com os da Occidental até o Paraná, para cujo effeito não cessão ambos de escreverem a o Paraguay, solicitando a sua união; mas infrutuozamente até o prezente; por que os Paraguaes respondem constante-mente, que não pegão em armas contra Buenos-Ayres, nem contra Monte-video, em quanto não lhe declararem a Guerra: que no sitio corre por cérto estar rezolvido o Governador de Monte-video a entregar aquella Praça a S.A.R., no cazo de não podèr rezistir a o m.^mo sitio onde tambem se dizia haverem chegado de Hespanha 4(||)000 homens a Montevideo: que o Ten^te Governador Planes, e o Tenente Coronel Samandú fugirão logo que souberão, que Artigas mandára ao Capitão Manduré com a sua Partida a Mandissovi para os prender, por or[dem] [..................................]
[F. 1 v.] / /que praticou o citado Planes, em mandar enforcar dous Indios; do que rezultara levantarem-se os Indios de Mandissoví, S. Gregorio, Japejú, e parte dos da Cruz: que Artigas mandára Ordem a os moradores de Mandissoví, que se mudassen para este lado do Uruguay; o que executarão alguns, e os mais se dispersarão para outras partes, e até o proprio Cura se retirou a Buenos Ayres; ficando de todo despovoada a Villa de Mandisoví O mesmo Cura da Cruz afirma ter visto cartas d'Artigas para os Comand^es de diversos Povos, e Destrictos, recomendando-lhes: que não executem as ordens do Governo de Bue-

nos Ayres, e só-mente as suas; sendo tamben cérto, que devendo sêr Artigas batido por Sarratea fôra este ci[ta] do 15 dias pelo mesmo Artigas, que prôpoz, e requereo a o Governo de Buenos Ayres mandasse retirar a o dº Sarratea, a o Coronel Vianna, [e] hum Tenente Coronel; os quaes forão com efféito retirados de ordem do mesmo Governo, que encarregou a Artigas, e Rondeau o citio de Monte-video.

A o mesmo Vigario comunicou o Cura de Sto Thomé: que havia poucos dias ter chegado a Assumpção hum Deputado do Governo de Buenos Ayres a propôr, e persuadir á Junta do Paraguay, q' mandasse hum Reprezentante da mma Junta á Capital de Buenos Ayres; pois do contrario lhe declarava a Guerra: que se ignorava o rezultado desta intimação; mas se sabia, que o Doutor França, e os habitantes da Campanha são opóstos a o sobredº Governo.

Vai o manuscrito incluzo, que contem dous Decretos d'Assamblea geral, a saber, hum para serem removidos dos empregos Eclesiasticos, civiz, e Militares os Europeos, que não forem cidadáos; e o outro para que as crianças, que nascerem em todo o territorio das Provincias unidas do Rio da Prata, sejão livres, desde o dia 31 de Janrº de 1813 em diante.

O Tenente Governador do Departamto de Conceição D. Zeledonio [Jose] de Castilhos escreve-o-me á poucos dias a incluza, acompanhada das Ga[zet]as, que tambem remeto.

Na Gazeta Ministerial de 22 de Janr.º vêm huma saptisfa [ção que] dá o Governo de Buenos Ayres, vendo-se justa-mente arguido [.............................
[F. 2] / ....] /tratarem de seduzir a varios Officiaes do nosso Exercito, no mesmo acto em q' anunciavão o armisticio; sobre o que o dito Governo afectando hum amargo pezar pela conducta tão criminoza da parte dos seu subditos, ordena a o Capitão General D. Manoel de Sarratea para que remeta sem perda de momento a os Officiaes delinquentes, para serem julgados, e castigados de hum modo correspondº a enormidade de seus excessos, desobedècendo ás órdens, que anticipadamts havião recebido para observarem estricta união, e boa inteligencia; mas se o proprio Sarratea, que naquelle tempo hera o Prezidente do citado Governo, he o mesmo que 6 mezes depois do dº armisticio deligenciou seduzir a o Cabo Joze Ribeiro (Portuguez) dizendo-lhe que daria por bem feito tudo quanto o Coronel D. Franco Xer de Viana tratasse com elle Ribeiro, como individualmte consta no meu officio, que dirigi a VExª em 31 de Dezembro de1812, bem se vê, que as referidas ordens anticipadas, e a respeito dos mencionados delinquentes, são tão illuzorias, como as demais fanfarrices, que aquelle Governo faz imprimir na [...] gazeta menisterial.

Deos gdᵉ a V Exª mˢ aˢ como dezejo Quartel de S. Borja 10 de Julho de 1813

De V Exª.

Omais obediente subdito

Francisco das Chagas [Santos]

Illᵐᵒ e Exᵐᵒ Sᵒʳ D. Diogo de Souza

P. D.

O cura do Povo de Sᵗᵒ Thome teve noticia do Paraguay, que os Infieis em grande numero saquearão a Campanha nos suburbios de Villa Real, donde levarão para sima de 15(||)000 Rezes, e que o Tenᵗᵉ Corᵉˡ Gamarra Comandᵉ da mᵐª Villa querendo opor-se a semᵉ roubo, hum Cacique dos Infieis lhe mandara intimar, que se recolhesse á refª Villa; o q' logo fez o dᵒ Comand,ᵉ não tendo suficiente força com q' reprimir os Infieis.

Archivo Público de Río Grande del Sur. 2ª Sección. Museo "Julio de Castilhos". Porto Alegre. Brasil. Asuntos Militares. Caja Nº 174. Documento Nº 251. Año 1813 .Manuscrito original: letra de Francisco das Chagas Santos; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 275 x 231 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 43 [El Poder Ejecutivo al Teniente Gobernador de Misiones, Bernardo Pérez Planes. Expresa que cuando se recibió su oficio de 10 de junio —que se publica bajo el número 36 de esta Serie— ya se había resuelto la remisión de vestuarios para sus tropas.]

[Buenos Aires, julio 16 de 1813.]

[F. 1] / /Quando se recivió el oficio de Vm̄ de 10. de Junio ult.ᵒ sobre la desnudez en que se halla la Tropa de su mando, habia yá hecho igual manifestacion el Comand.ᵗᵉ gral de Entre-Rios, y de sus resultas se está tratando dela remision de quatrocientos Vestuarios q.ᵉ se hallan listos en Almacenes. El Govierno tendrá presente quando se verifique esta remesa, la urgente necesidad q.ᵉ Vm há indicado con respecto ála gente de su mando, y de su orn̄ lo aviso a Vm̄ en context.ᵒⁿ á su citado oficio.

Dios &. Julio 16. de 1813.

S.ᵒʳ Ten.ᵗᵉ Gov.ᵒʳ de Misiones D.ⁿ Bern.ᵈᵒ Perez Planes.
Mandisovi

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Correspondencia. Varios. 1811 - 1839. S. X, C. 41, A. 10. Nº 5. Año 1813. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 44 [El Gobierno de Buenos Aires a Bernardo Pérez Planes le reitera la orden de enviar a la mayor brevedad la causa seguida a los dos dragones que hizo fusilar en la pacificación de Yapeyú. En la Carpeta correspondiente a este oficio se extracta la contestación de Pérez Planes en la que manifiesta haber remitido ya la causa solicitada, con fecha 11 de mayo y se refiere a la correspondencia interceptada por los sublevados.]

[Buenos Aires, julio 21. — Uruguay, agosto 6 de 1813.]

[F. 1] / /Contestando este Govierno aloficio deVm de 29 de Abril ultimo en que dió cuenta delas disposiciones q.e habia tomado p.a tranquilizar el Pueblo de Yapeyu, entre ellas la de haber hecho fusilar à dos Dragones, se dijo entonces con fecha de 29. de Mayo remitiese la Causa correspondiente á la materia, como ès regular hacerlo siempre p.a el conocim.to y aprovacion del mismo Govierno. Ahora se extraña que á pesar dehaber transcursado tiempo suficiente p.a el cumplim.to de la ([...]) prevencion enunciada, aun no se haya cumplido con aquella resolucion; y por lo tanto se encarga àVm. de nuevo la exacta observancia de lo q.e está ordenado, y q.e en su conseq.a embie á la mayor brevedad la Causa pedida. Lo tendrá Vm. entendido p.a su puntual cumplim.to

Dios &. Julio 21 de 1813.

Al Ten.te Gov.or de Misiones D.n Bernardo
Perez Planes.

Vruguay.

[F. 1 v.] / /[En blanco]

[Carpeta:]

[F. 2] / / Buen.s Ay.s 21 de Julio — de 1813.
Al Ten.te Gov.or de Misiones D.n Bernardo
Perez Planes.

Recordandole el embio dela Causa que debio haberse formado p.a fusilar á dos Dragones enla pacificacion de Yapeyu.

Uruguay Ag.to 6. de 1813.

El Ten.te Gob.or de Misiones.

Contesta no haber recibido el oficio de V.E. qe se le recuerda en el Ant.or de 21 de Julio p.a el embio de la causa formada contra los Dragones. Que dicha causa fue remitida aV.E. en 11. de Mayo desde su campam.to de S. Ana, la q.e habra sido sin duda interceptada p.r los Sublevados, como creé lo han sido los padrones grales de aquella jurisdiccion y el pliego de reconocim.to de la S. A. hecho en Mandisovi en 25 de Mayo citado, pues de ello no ha tenido contestación.

[F. 2 v.] / /Y q.e siendole necesario pasar de acuerdo con el Com.te Gral de Entrerr.s al dho Mandisobi p.a contener la nueva sublevac.n q.e pretenden fomentar los orientales, en donde se halla el fiscal y testigos de la expresada causa lo hara

immediatam.[te] aunq.[e] le parece q.[e] V.E. debe tener conocim.[to] sobre el particular p.[r] las ord.[s] circulares de D. Jose Artigas dirigidas ala insurreccion de aq.[a] Prov.[a] cuyos conductores fueron los dhos finados p.[r] tres ocasiones: Cuyas medidas acerca de la tranq.[d] y buen orden q.[e] habia tomado, merecieron la Sup.[ma] aprobacion de V. E. en oficio de 20. de Abril

---

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 3, Nº 2. Legajo Nº 7. Manuscrito borrador; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 153 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 45 [Anónimo dirigido a Hilarión de la Quintana para advertirle que Rondeau había solicitado al Gobierno su relevo de la Comandancia de Entre Ríos por juzgarlo necesario para ganarse la confianza de los vecinos de la Banda Oriental.]

[Miguelete, julio 24 de 1813.]

[F. 1] / /Miguelete Julio 24 de 1813

Sõr D. H. de la Quintana.

Paysano, y Am:[o] El Grãl de este Ex[to] ha escrito al Gob.[no] el Correo anterior p[a] que se le releve ã V de esa Comand.[a] Dice que es preciso este Paso para captarse la confianza de los moradores de esta Vanda. Aproveche V el aviso. Si el es importante, nada importa que no conozca al que se lo dá. En esto conocera, si es su Am.[o] C.=

Es copia.

Hilarion de la Quintana

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 10, Nº 1. Año 1813. Manuscrito copia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 220 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 46 [Hilarión de la Quintana al Comandante de la villa de Belén, Vicente de la Fuente. Comunica que despacha al Sargento Sosa para recoger varias encomiendas destinadas a Oficiales y tropa de Corrientes que obraban en su poder. Le advierte, no debe mezclarse en asuntos relativos a la jurisdicción a su cargo, como él no lo hacía con la de su mando. Expresa que espera, contenga los excesos que notare. Dice haber dado cuenta al General Rondeau del atentado perpetrado contra Mandisoví por la partida al mando de Sandoval. A continuación, la contestación dirigida por Vicente de la Fuente. Manifiesta que las encomiendas a que alude no se encontraban en su poder y que, localizadas, las llevaba el Sargento Sosa. Agrega que le satisfacería mucho, el que, en lugar de encontrarse al mando de la Provincia de Entre Ríos, se hallara en Buenos Aires o en el sitio, donde se necesitaban fuerzas, pues

para cubrir los puntos que ocupaban sus tropas, los orientales eran suficientes.]

[Uruguay, julio 25 — Belén, julio 27 de 1813.]

[F. 1] / /Copia de un Oficio qᵉ pasé a D. Vicente Fuentes, y su contextacion =

Tengo not.ª q.ᵉ en poder de V. se hallan diversas encomiendas pertenecientes, alos oficiales, y tropa de Corr.ᵗᵉˢ que estan bajo mis ordenes: Ignoro qual sea la causa desu detencion, y por lo mismo requiero á V. para q.ᵉ con el Sarg.ᵗᵒ Sosa q.ᵉ hoy sale sin otro objeto q.ᵉ recibir las de V. y conducirlas para los interesados, tenga V. la bondad de entregarlas = Yo me hallo ala cabeza de esta Provincia por disposicion Sup.ᵐª para guardar sus costas, y zelar sobre la tranquilidad publica. Esto me obliga á amonestar á V amigablem.ᵗᵉ no se mescle en negocios demi Jurisdiccion, pues yo no trato de hacerlo en la desu mando: Lo demas es subscitar questiones q.ᵉ originan funestos resultados ala Causa y alos Vecinos = Espero q.ᵉ V. contendra qualesq.ª exceso q.ᵉ notare con respecto alo dicho, quedando demi cuenta respetar honradam.ᵗᵉ lo q.ᵉ corresponda al distrito desu mando; en intelig.ª de q.ᵉ del atentado q.ᵉ cometio la Partida al mando de Sandoval en Mandisovi, tengo dado cuenta al Ex.ᵐᵒ Gob.ⁿᵒ y al Sor Gral D. Josef Rondeau — El Soldado del mismo cuerpo conductor delas encomiendas, se halla en esa espero melo remita con el referido Sosa, á quien se servirá V. auxiliarmelo hasta Mandisoví para q.ᵉ las dhas encomiendas no padescan alguna vicicitud = Dios gue á V. muchos [F. 1 v.] / años Uruguay / Julio 25. de 1813 = Hilarion dela Quintana = Sor Com.ᵗᵉ dela Villa de Belen D. Vicente dela Fuente

Quintana

Context.ᵒⁿ = Recibí el de V. data 25. del q.ᵉ luce en mi poder no se hallaban las encomiendas q.ᵉ V. me cita, pero aberiguado el paradero de ellas se encontraron en casa de D. Juan Man.ˡ Duarte de donde las lleva el Sarg.ᵗᵒ Sosa, á entregar á V. Por lo q.ᵉ respecta á hallarse V. ala cabeza de esa Provincia, como me dice en el suyo, digo á V. q.ᵉ me alegro mucho, pero mas me alegraría si V. estubiese en B.ˢ Ay.ˢ ó en el Sitio con sus tropas, qᵉ allí es donde se necesita, la fuerza no hay, ni en el Parana. Para cubrir esos Puntos sobra con los Orientales, aunq.ᵉ el proyecto de ese acantonam.ᵗᵒ de tropas, en ese destino, y en el otro no es por guardar las costas, con el fin q.ᵉ se hace no lo ignoramos = Dios gue á V. muchos años Belen Julio 27. de 1813 = Vicente dela Fuente = Sõr D. Hilarion dela Quintana = Es copia del original

Quintana

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra 1813. S. X, C. 6, A. 10, Nº 6. Legajo Nº 11. Manuscrito copia autenticada por Hilarión de la Quintana; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 260 x 202 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 47 [Bernardo Pérez Planes al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. En contestación a su oficio de 12 de julio expresa que, a los efectos de enviar cuantos reclutas le fuera posible, regresó inmediatamente a los pueblos de su mando. Juzga inconveniente desmembrar sus fuerzas pues poco después de haberse alejado de su jurisdicción, los orientales sedujeron la campaña. Justifica su demora en dar cumplimiento a lo que se le mandara, en el conocimiento qué tenía de la preparación de disturbios como el del 2 de julio en Mandisoví, donde los orientales atacaron la Guardia e hicieron reconocer a Artigas como jefe y la sublevación de los naturales de la Capilla de la Merced, quienes pasaron a la banda oriental.]

[Concepción del Uruguay, agosto 3 de 1813.]

[F. 1] / /Exmo Señor

He recivido el oficio de V.E. datado a 12 de Julio, al q.e contesto; q.e p.a dar cumplim.to al envio de q.tos reclutas sea posible, regreso sin demora a los Pueblos de mi mando, p.a sacar de ellos los jovenes mas aptos p.a las armas; haciendo a V.E. presente no serme conven.te en las actuales críticas circunstancias desmenbrar las tropas existentes de mi mando (de las q.e he dejado cinquenta hombres al Comand.te Gen.l de Entre-rios) p.r ser ellas con las q.e executare lo q.e V.E. me ordena, en el citado oficio; ademas de q.e en el dia se halla mucha parte de la campaña de mi jurisdiccion en un estado casi de insurreccion seducida p.r los orientales, (la q.e ya pacífica, y quieta había dejado como anteriorm.te dí parte a V.E.) al poco tiempo q.e yo me separé de aquellos puntos en auxilio de este en virtud de las repetidas ordenes del Comd.te Gen.l de Entre-rios D. Hilarion de la [F. 1 v.] / /Quintana. La morosidad mía a estas ord.s era consig.te al conocim.to q.e yo tenía de los males q.e iban a originarse, como consta p.r el echo acaecido en Mandisobi el día 2 del mes pp.o en el q.e los orientales atropellaron escandalosam.te la guardia q.e había dejado p.a custodia de aq.l Pueblo, haciendo en su conseq.a reconocer a D. Jose Artigas p.r Xefe de aq.l vecindario, de lo q.e me hago cargo habrá dado parte a V.E. el comd.te de Entre-Rios; y p.r el reciente parte del comd.te de dho Mandisobi, de haberse sublevado los naturales de la Capilla de la Merced, pasandose a la Banda Oriental; p.r cuio motivo no he recibido la correspond.a, qe V.E. haia podido mandarme p.r la via S. Carlos, ni menos tenido mucho tiempo ha comunicac.n con los Pueblos de mi mando. Todo lo q.e comunico a V.E. p.a su sup.or conocim.to, quedando de mi cuidado el mas exacto cumplim.to en todo lo q.e V.E. me ordena, y asegurandole no ser otro mi interes q.e la defensa de nra Patria.

Dios Gue a V.E. m.s an.s Concepc.n del Uruguay y Agosto 3 de 1813.

Exmo. Señor. Ben.do Perez Planes
Exmo. Sup.mo P. E. de las Prov.s Unid.s del Rio dela Plata

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 3. Legajo Nº 3. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 312 x 209 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 48 [Bernardo Pérez Planes al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Contesta su oficio de 21 de julio, en el que lo acusaba de no haber remitido la causa seguida a dos naturales de Yapeyú, mandados fusilar por él. Expresa que la había enviado el 11 de mayo, por lo que pensaba que debía haber sido interceptada por los sublevados, y que lo haría cuando regresara a la Capilla de Mandisoví.]

[Concepción del Uruguay, agosto 6 de 1813.]

[F. 1] / /Exmo Señor
He recivido el oficio de V. E. de 21 de Julio pp.o, en el q.e V. E. me acusa haberme ordenado con fecha 29 de Maío remitiese la causa de un natural dragon de la Patria, y otro dicho particular del Pueblo de Yapeyu a quienes hise fucilar (de lo q.e dí parte provis.l a V. E., p.r serme neces.o salir a aquietar la sublevac.n de la campaña, como a V. E. se lo previne en el mismo) contesto a V. E., que no he recivido el oficio qe V. E. me anuncia, con respecto a no haber remitido la causa seguida contra los dos finados p.a el sup.or conocim.to, y aprobac.n de V. E.; pero como dicha causa fuese remitida a V. E. desde mi campam.to de S.ta Ana con fecha 11 de Maio, me hago cargo haber sido interceptada p.r los sublevados como ha sido costumbre en estos destinos en las actuales circunstancias; prueba de ello es; q.e de varios pliegos q.e tengo remitidos a V. E. (ademas de los padrones generales, q.e [F. 1 v.] / con particularidad me encargó V. E. al mejor serv.o, y el pliego del juram.to de obediencia a la Soberanía q.e hise prestar al vecind.o de Mandisobí el 25 de Maio del pres.te año) me queda la duda si han sido, o no recividos p.r V. E., p.s de ellos h.ta aora no he tenído contestac.n; p.r lo q.e no me es extraño, no haia V. E. recivido la causa qe seguí contra los perturbad.s del ord.n publico remitida como he dicho a V. E. desde mi campam.to de S.ta Ana. Pero como las criticas circunstancias actuales en q.e recivi el sit.o oficio de V. E. me presisen pasar a la Capilla de Mandisobí, con acuerdo de este Comd.te Gral de Entre Rios, p.a contener la nueva sublevac.n q.e pretenden fomentar los orientales, como comunico a V. E. en mi oficio fecha 3 de este, en donde entre varios destacam.tos, en auxilio de estas necesid.s, se halle el Fiscal de la causa, y varios oficiales q.e fueron testigos en ella, luego de mi arribo a dho des-

tino remitiré a V. E. sin demora alg.ª la expresada causa; aunq.e me parece q.e V. E. debe tener conocim.tos sobre el particular, segun las copias de las ord.s circulares de D. Jose Artigas dirigidas â la insurrecc.n de esta Prov.ª cuios conductores fueron los dhos finados p.r tres ocasiones; de cuios resultados aprueba V. E. q.ta medida,
[F. 2] / y / provid.ª haía tomado a cerca de la tranquilidad de los Pueblos, como aparece en oficio de V. E. fecha 20 de Abril.

Dios Gue a V. E. m.s an.s Concepc.n del Uruguay y Ag.to 6 de 1813

Exmo. Sñor. Bernardo Perez Plan.s

Exmo Sup.mo P. E. de las Prov.s Un.s del Rio de la Plata

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 9, Nº 7. Legajo Nº 8. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 213 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 49 [Bernardo Pérez Planes al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Acusa recibo de su oficio de 29 de mayo, relativo a los dos naturales que había mandado fusilar. Da cuenta de las razones de su proceder.]

[Concepción del Uruguay, agosto 10 de 1813.]

[F. 1] / /Exmo Sor.

Quedo bien enterado del oficio de V. E. su fha 29,, de Mayo q.e acabo de recivir en esta misma relativo â los dos Naturales q.e mandé fucilar, al q.e contesto, q.e me parece, q.e todo sacrificio es pequeño quando se trata de conservar el orden, por eso yo por el termino de quatro años, ó desde la expedicion del Paraguay, como en la guerra del Portuguéz, no he omitido quanta fatiga, trabajos, y medios me han parecido conducentes para la conservacion de esta Provincia ã las ordenes del Sup.or Gov.no de V. E.

Quando yo mandé fucilar ã los individuos q.e di parte ã V. E., crea V. E. positivam.te q.e fue quando ya no hallaba otro medio de apagar el fuego de la insurreccion, y anarquia en q.e querian embolver esta Provincia, los habitantes de aqui q.e conocieron los fatales resultados, q.e ivan ã subceder continuam.te vociferan q.ª he sido el libertador de este territorio: Tal fue, Señor Exmo, el fuego
[F. 1 v.] / / de aquella conspiracion, q.e aun revive, como lo acreditará mi oficio 6 de este, q.e remití á V. E. como el q.r me pienso habrá participado el Comand.te de Entre-Rios al respecto de la sublevacion de los Naturales de la Capilla de la Merced, sostenidos estos por los orientales q.e existen en Belen: Cuyo aviso con esta misma fha me da el Cavildo de Yapeyú.

En uno de los Capitulos del oficio de V. E. me dice que solo en un urgente caso, propenda â castigar con igual pena de lo q.e en este se trata; quedo en el cumplim.to de la superior disposicion de V. E., quedando V. E. entendido, q.e â no haber sido asi esta tan necesaria, no la hubiese executado, pues es costante, q.e por respeto de las dhas Justicias se sostiene esta Provincia, y quisá lo q.e encierra lo de Entre-Rios, como se lo anuncié â V. E. por medio de las Copias, q.e anticipadam.te le remiti.

Dios gue â V. E. m.s a.s: Concepcion del Uruguay, Agosto 10 de 1813.

Exmo. Sñor.— Bernardo Pz. Planes

Exmo S. P. E. de las Prov.s unidas del Rìo de la Plata

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 3. Legajo Nº 3. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 311 x 216 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 50 [Hilarión de la Quintana al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Remite copia de la carta anónima que se le dirigió desde el ejército sitiador, que se publica bajo el número 45 de esta Serie, y solicita se le separe del cargo.]

[Uruguay, agosto 20 de 1813.]

[F. 1] / /Ex.mo Sor.

Gob.no

Hay seis dias que há llegado á mis manos una carta anonima desde el Exto Sitiador; cuya copia inclusa tengo el honor de trasladar â VE. Ella me avisa que el Sor Grāl D. Jose Rondeau hā representado en desabono mio, haciendo veer ā V E, que para captarse la confianza de los moradores del Oriente, es condicion indispensable, se me releve del mando de esta Provincia.

Sin duda que un paso de tamaño bulto (siendo efectiva la noticia) lo habrá apoyado este Gral en Datos tan seguros, que pueda justificarlo delante del Tribunal dela Nacion; quando yo sea llamado (como corresponde), á responder delos deberes qe haya transgredido, contra sus altas, y respetables confianzas.

Pero yo me atrevo á creer Exmo Sor (con venia de V E) que lo que há querido decir el Gral es, que no pudiendo los orientales realizar sus planes declarados contra la Sup.ma autoridad, mientras yo dé una ciega observancia á sus altas disposiciones enteram.te diametrales á sus miras, es de necesidad que V E me retire dela Provincia.

[F. 1 v.] / Sobre todo V E / que está en el seno de los negocios pp[cos] calculará los resultados, y conciliará los intereses dela comunidad del modo más ventajoso, y conveniente; mientras yo ruego à V E encarecidam,[te] que si algunos sacrificios hechos en beneficio de mi Patria merecieren alg[a] aceptacion tenga V E la bondad de exonerarme del encargo, firmem[te] persuadido, de que esto, no menguarà jamas un apice el anhelo con que me hé consagrado à desempeñar en indistinto servicio, la sagrada obligacion que me liga á una eterna gratitud debida al Suelo en que nací.

Yo juzgo que V E me hará la just[a] de persuadirse que si me dirijo á la Suprem.[a] en estos terminos, es porq[e] ademas del anonimo, que trahè su origen de un sugeto nada vulgar, y muy cercano al expresado Gral, tengo por otra parte muchos antecedentes, sobre que fundar el anuncio; para cuya execucion, se que se han prevenido con ciento de calumnias inclasificables, que me han aquejado sumam.[te]

Lo que puedo asegurar à V E es, que el informe del Sor Gral, guarda ciertam.[te] una imverosimilitud muy notable, con la copia de la carta, que tengo la honrra de incluir à VE, fuera de otros docum[tos] que conservo en mi poder, en que me persuade vivir muy satisfecho de mi buen manejo enterado de mis pormenores.

Ultimam[te] una sagrada obligac[n] me dicta poner á la vista de V E la necesidad de q[e] la Supremacia tienda la vista sobre el oficial q[e] deba relevarme, dotandolo de extensas facultades, y con el refuerzo equibalente p[a] sos-
[F. 2] / / tener la Suprema autoridad, no menos que los Dros de estos Pueblos, que necesariam.[te] seran ultrajados del mismo modo q[e] anteriorm[te] p[r] los antipaysanos. Sobre cuyo principio V E determinara lo que mas convenga.

Dios gue à VE m[s] a.[s] Uruguay Ag[to] 20,, de 1813,,

Ex[mo] Sor.
Hilarion de la Quintana

Ex[mo] S. P. E delas Prov.[s] Vnidas del Río dela Plata.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 10, Nº 1. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 327 x 220 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 51 [Carpeta correspondiente al oficio precedente. Contiene la síntesis de la contestación dirigida por el poder Ejecutivo a Hilarión de la Quintana, en que le hace saber que el General Rondeau no ha enviado información alguna tendiente a desprestigiarlo y le recomienda no dar crédito a versiones dirigidas a

perturbar la buena armonía y confianza que debe reinar entre los servidores del Estado.]

[Uruguay, agosto 20 de 1813.]

[F. 1] / /Uruguay Ag.to 20/
/813

El Comand.te de Entre rios D. Hilarion dela Quintana. Acompaña copia de una carta anonima que recibió del Exto Sitiador, en la que se le avisa que el Gral Rondeau há representado ā V. E. que p.a captarse la voluntad de los Orientales, es necesario su relevo. El Coman.te cree haver llenado sus deberes, y que si aq.os lo odian es porque les há estorbado sus planes contra V. E. Desde luego renuncia el cargo, y dice que el Of.l que lo releve debe ser mirado p.r V. E., dotado de extensas facultades y con refuerzo equivalente ā sostener la autoridad de V. E. y los dros de aq.os Pueblos.

[F. 1 v.] / /Vease si enla Secret.a de guerra hay alg.a Represent.on de Rondeau contra Quintana.

Contextese que ningun informe sehà recivido del General Rondeau, dirigido á perjudicar el buen concepto que merece su persona al Govierno, que en esta inteligencia deve descansar afianzado en la justa opinion á q.e sus servicios le hacen acreedor sin dar ascenso á especies divulgadas con ligereza, y q.e su prudencia deve desechar como dirigidas á perturbar la buena armonia y confianza que deve reinar entre los servidores del Estado.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 10, Nº 1. Manuscrito carpeta; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 157 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 52 [El Cabildo de Corrientes al Subdelegado del departamento de Concepción, Celedonio José del Castillo. Lo impone de su intención de impedir que los indígenas sublevados de los pueblos de San Gregorio y Capilla de la Merced penetren en el territorio a su mando.]

[Corrientes, agosto 20 de 1813.]

[F. 1] / /Num.o 5

Ayer tarde como alas 4,, de ella ha hecivido este Gov.no el Oficio de V. fechado en 13,, del q.e gira, é incerto el Parte de los Representantes del Pueblo de Yapeyu relativo alas hostilidades que estan causando los Naturales del Pueblo de San Greg.o y Capilla dela Merced del Departam.to del precitado Pueblo; previniendo asi mismo á este Gov.no por la immediacion en que estan aquellos, á este Vecindario se consultó su seguridad; cuyo abiso le ha sido de mucha satisfaccion como tambien el que su

fin de V. se dirija al vien publico, y a buscar la quietud de dho Departam.to, como tiene V. indicado en su ya citado oficio, al mismo que se encaminan los sentim.tos de este Gov.no, quien anticipadamente há dado providencias oportunas para la seguridad, y reparo de aquellas Fronteras de su Jurisdiccion, y pronto acontinuar con los refuerzos que en adelante sean precisos, afin de estorvar el ingreso de esos sublevados Individuos en este Territorio: Lo que pone á noticia de V. para su inteligencia

[F. 1 v.] / Dios / Gue á V. m.s a.s Corrientes 20,, de Agosto de 1813,,

Sebastian de Almiron — Franco Ant.o Soto
Jose Franco Rolon — Fran.co de Paula Perez
Juan Plasido Martinez

Sor Subdeleg.do del Departam.to de Concep.n D. Celedonio del Castillo

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. S. 3. C. 41, A. 5, Nº 2. Expedientes de Amortización. Nº 2. Folio 310. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 205 mm.; interlínea de 6 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 53 [El Poder Ejecutivo al Teniente Gobernador de Misiones, Bernardo Pérez Planes. Acusa recibo de su oficio de 3 de agosto —número 47 de esta Serie—. Le encarga la pronta remisión de los reclutas solicitados.]

[Buenos Aires, agosto 24 de 1813.]

[F. 1] / /Sehá recivido el of.o de V. de 3. del q.e rige en q.e dá cuenta del estado casi de insurreccion en q.e sehalla mucha parte dela Campaña dela jurisd.n desu mando, y q.e en las actuales circunst.s no crehe conven.te la desmembrac.n delas Tropas de su cargo, delas q.e dejó 50. homb.s ál Com.te gral de Entre-Rios, y las restantes le son necesarias p.a el desempeño dela orn que sele comunicó en 12 de Julio ant.or é igualm.te instruye del hecho acaecido el 2. de Julio en Mandisoví, y sublev.n delos naturales dela Cap.a dela Merced: Detodo queda este Gov.o enterado, y espera la mas pronta remesa de los reclutas q.e se le han encargado y ofrece V. ensu cit.o of.o á que se contexta.

D. &. Ag.to 24/
/813

Al Ten.e Gov.r de Misiones D. B.do Pz. Planes

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 3. Legajo Nº 3. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 213 x 151 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 54 [El Poder Ejecutivo a Bernardo Pérez Planes. En contestación a su oficio de 10 de agosto —número 49 de esta Serie— le reitera la orden relativa a la remisión de la causa seguida a los dos Dragones ejecutados.]

[Buenos Aires, agosto 24 de 1813.]

[F. 1] / /En oficio de 21. de Julio ultimo se dijo áV. estrañaba este Gov.no no se huviese aun dado cumplimiento ála orn de 29. de Abril ant.r en quesele previno remitiese la causa delos 2. Dragones que p.a tranquilizar el Pueblo de Yapeyú y su comarca hizo pasar porlas armas: sele encargó áV. la embiase ála mayor brevedad; y como ensu comunicacion de 10. del cor.te aunq.e trata delos ([causas]) (*motivos*) que influyeron en dha execucion, nada dice acerca del cumplim.to delo q.e ([expresada resolucion]) repetidam.te (*sele há*) prevenido, se reencarga a V. nuebam.te la exacta observancia de aquella resolucion.

D. &. Ag.to 24/
/813

Al Ten.e Gov.r de Misiones D.Bern.do Perez Planes

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 3. Legajo Nº 3. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 214 x 153 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 55 [Bernardo Pérez Planes al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Remite copia de la declaración prestada por el Sargento Juan León Pelayo a su llegada de Candelaria, jurisdicción del Paraguay, y de un oficio dirigido por el Comandante Vicente Antonio Matiauda a un Capitán de naturales enviado a Belén. Solicita se le instruya sobre cómo debe proceder con respeto a las tropas paraguayas que, según el declarante, marchan hacia su jurisdicción.]

[Campamento general en Mandisoví, agosto 26 de 1813.]

[F. 1] / /Exmo Señor

En este mismo instante acaba de llegar el sarg.to de este pueblo Juan Leon Pelayo del pueblo de Candelaria, jurisdiccion del Paraguay, y el q.e me dá la declarac.n adjunta, y copia q.e he sacado reservada de una carta q.e me entregó, escrita p.r el Comd.te de paraguayos D.n Vic.te Ant.o Matiauda, al Capitan de naturales qe en ella sita, enviado suio en Bethlem; cuios docum.tos incluio aV. E. p.a su sup.or conocim.to, como igualm.te p.a q.e V. E. tenga la bondad de ordenarme, q.l debe ser mi comportam.to con las tropas paraguayas q.e dice el declarante vienen ā entrar en mi juridiccion, p.a dar todo el debido cumplim.to en todo lo qe V. E. me ordene.

[F. 1 v.] / Dios / Gue aV. E. m.s a.s Campam.to Gen.l en Mandisobi y Ag.to 26 de 1813.

Exmo. S. Bernardo Pz. Planes
Exmo Sup.mo P. E. de las Prov.s Unid.s del Rio dela Plata.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 3. Legajo Nº 3. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 312 x 212 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 56 [Declaración del Sargento de la milicia de Mandisoví, Juan León Pelayo y oficio reservado, dirigido por Vicente Antonio Matiauda a José Mariano Pindobí, a que se hace referencia en el documento precedente.]

[Mandisoví, agosto 26 de 1813.]

[F. 1] / /Declarac.n del vecino Leon Pelayo Sarg.to de esta milicia de Mandisobi, q.n acaba de llegar de Candelaria jurisdicc.n del Paraguay.

Habiendome enviado un particular de este pueblo con cartas p.a Candelaria a entregar al comd.te de dho pueblo, he tenido p.r serv.o a la Patria instruir al S.or Then.te Gov.or de Misiones D. Ber.do Peres Planes de la novedad q.e a mí propartida me comunico dho Comd.te D. Vic.te Ant.o Matiauda:„q.e de orden de la Junta del Paraguay venia p.a Bethlem con ciento cinquenta, u doscientos hombres a negocios particulares, y a tratar con el comand.to de dho Bethlem Fuentes sobre asuntos del bien publico; lo q.e me ratificó en esta creencia fue el haver visto dar la orden, el dia antes de mi salida, a los Sarg.tos p.a q.e limpiasen las armas, sacasen baionetas p.a los fusiles, y se preparasen p.a marchar al destino arriba dicho.

En el pueblo de Yapeiu oí leer en casa del Cura, donde paré, al cavildo, y maiord.o de dicho Pueblo un pliego de Domingo Mandure del q.e oí lo sig.te, qe a los cargos q.e el Cavildo le hace a Mandure de los muchos robos, y violencias q.e padecían los vecinos de la campaña, les contesta Mandure [F. 1 v.] / lo sig.te: habiendo caído en mis manos un significado deVmds. digo, „qela gente q.e paso a esos lados fue solo con el objeto de prehender al Ten.te corregidor, y no a robar, ni a traher familias, sinos a aquellos q.e buenamente puedan, y quieran pasar de su voluntad, q.e los christianos sentim.tos de su Gen.l D. José Artigas no les permitia semejante cosa ni les daba ord.n p.a robar: no obstante, dice, entre algunas lacras q.e tengo, nunca me he valido de nacion extrangera como Vmds,

pero el tiempo va a llegar en q[e] las pagaran. Mandisobi y Ag.[to] 26 de 1813

Juan Leon Pelayo

Copia de la carta reservada
S.[r] D.[n] Jose Mariano Pindobí

Candel.[a] 13 de Ag.[to] de 1813.

Estimado Cap.[n]: yo mucho me alegro q[e] V. haia llegado felizm.[te] a practicar la comision del modo q[e] acreditase su honor. De esto me complase su comportac.[n], y acreditara su conducta entre los patriotas de primer rango.|

Vmd no se mueva de allí sin ord.[n] de ese S.[or] Comd.[te], y aguardeme q[e] alla voy y llebaré su compañía de mi escolta entre tanto se efectue nuestra vista me firmo / de
[F. 2] /
Vmd como spre. Vic.[te] Ant.[o] Matiauda
Es Copia Perez

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 3. Legajo Nº 3. Manuscrito original y copia certificada por Bernardo Pérez Planes; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 312 x 210 mm.; interlínea de 5 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 57 [Bernardo Pérez Planes al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Informa de la existencia de tres campamentos de ochocientos a mil hombres en la proximidad de Yapeyú, en la banda oriental, cuyo propósito es cometer hechos semejantes a los ocurridos en Mandisoví, Capilla de la Merced y Santa Ana, que refiere. Solicita auxilios para poner fin a esos males.]

[Campamento General en Mandisoví, agosto 26 de 1813.]

[F. 1] / / N.[o] 1

Exmo Señor

Comunico a V. E. q.[e] a la vista de este Pueblo en la banda Oriental estan tres campam.[tos], q.[e] segun noticias se componen de ochocientos, a mil hombres, teniendo a la cabeza a los sublevados Mandure, Fuentes, Carrasco, y otros q.[e] le acompañan con el objeto de continuar los terribles echos q.[e] han executado, como fue el prim.[o]el dos de Julio en esta Capilla el q.[e] consta de la declaracion num.[o] 1.[o] cuios naturales q.[e] fueron sorprehendidos en esta guardia, al momento pasaron de orden de Mariano Sandobal asus pueblos p.[a] q.[e] seduciesen asus paisanos: el segundo, q.[do] dicho Sandobal con el finado Escalante, y otros var.[s] pasaron ala Capilla de la Merced donde lograron armar la revolucion entre aquellos naturales dando muerte a uno de ellos llamado D. Visente Boisa y a su hijo p.[r] no haber
[F. 1 v.] /
convenido con sus / ideas, y robando completam.[te] a todo vecino español, y natural q.[e] no quiso seguirlos; y ulti-

mam.[te] el haber pasado Mandure, y sus sequases a S.[ta] Ana, en donde consiguieron a la fuerza hacer pasar a todos los naturales, y familias de estas Capillas, y campañas á la banda oriental, llevando amarrado al ten.[te] corregidor, y al alcalde provinc.[l] a quienes habia yo dejado p.[a] respeto de la dhã poblacion, segun me dá parte el Cavildo de Yapeiu, de lo q.[e] resulta estar en una total soledad, y abandono las capillas, y campañas. Los dhos sublevados spre continuan el pasage clandestino a esta, p.[r] las proporc.[s] del rio, a interceptar correspondenc.[s], y continuar los echos q.[e] llebo expuestos, con los q.[e] no satisfechos han esparcidos enviados, segun tengo noticias, p.[a] seducir a los incautos, prueba de ello es q.[e] antes de mi llegada a este pueblo se pasó a la banda oriental el vecino Juan Miño capitaneando sesenta correntinos.

Los motivos q.[e] obligan a esta reunion de gentes en la villa de Bethlem no son otros, sinos q[e] les han echo creer q.[e]ván a dar contra esa Capital; yo no creere Exmo Sor q.[e] el desatinado intento del principal q.[e] a estos influio

[F. 2] / pueda tener efecto / pero si solo, q.[e] puedan padecer esas campañas la total desolacion, y seduccion en las gentes, la misma q.[e] hemos padecido, y padecemos desde q.[e] los orientales pasaron a esta banda; p.[r] lo q.[e] suplico a V. E. q.[e] orientado de estos echos quando encuentre p.[r] conven.[te] me mande dar un auxilio de quarenta, u cinquenta hombres de los q.[e] se hallan en el Arroyo de la China; u en otro destino q[e] V.E. encuentre p.[r] conven.[te] p.[a] cortar estos males con tiempo, y no dar lugar a q.[e] los enemigos de nra causa engrosando de dia en dia sus fuerzas triunfen de nuestros exfuerzos y desvelos.

Dios Gue la importante vida de V. E. p.[r] m.[s] a.[s] Campam.[to] Gen.[l] en Mandisobi y Ag.[to] 26 de 1813

Exmo. S.- Bernardo Pz. Planes

Exmo Sup.[mo] P. E. delas Prov.[s] Uni.[s] del Rio de la Plata.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 3. Legajo Nº 3. Manuscrito original; letra de Bernardo Pérez Planes; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 312 x 211 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 58 [Bernardo Pérez Planes a Hilarión de la Quintana. Solicita auxilios a causa de haber sido atacado por orientales y charrúas al mando de Domingo Manduré y Félix Carrasco.]

[Campamento general de Mandisoví, agosto 28 - 29 de 1813.]

[F. 1] / /Comunico ãV. como ayer 28. de Agosto me sitiaron los Orientales con Manduré, y Carrasco á la cabeza, me atacaron, y tuve el honor de rechasarlos con todo vigor: Oi mismo al amanecer volvieron ã ponerme el sitio con mas

gente, mucha parte Charruas; se rompio el fuego ā las ocho de la mañana, y duró htā. la dos de la tarde, haviendo tenido el honor de conseguir ventajas del enemigo matandoles, é hiriendoles mucha gente por el valor con que se han comportado mis tropas. De mi gente unicam.te han sido heridos tres: se han retirado ā la costa de este arroyo, y prometen sitiarme p.a quitarme los vastimentos, y el agua que es preciso traherla con las armas en la mano; pero yo en todo caso abriré camino franco con las valerosas tropas del N. que tengo el honor de mandar. = Ellos, y los Charruas han insendiado ya la mayor parte de los ranchos de esta Poblac.on contra todo el dro. de Gentes. En esta virtud, determine V. al momento auxiliarme con todas sus tropas al momento de recibir este mi parte. Concluida la batalla, daré áV. un parte individual, y circunstanciado de todo lo que ocurra = Me remitirá al Sirujano Santi=estevan trayendo las medicinas correspond.s para curar los tres heridos = Dios gue āV. m.s a.s Camp.to gral. de Mandisobi, y Agosto 29. de 1813 = Bernardo Perez Planes = Sor. Comand.te Gral. de Entre = rios D.n Hilarion de la Quintana.

Es copia

[Rúbrica de
Hilarion de la Quintana.]

En este mis-
[F. 1 v.] / / mismo instante estoy en la Plaza de este Pueblo con las armas en la mano, para defenderme de los sublevados, q.e han pasado hoy mismo ā esta vanda, y los tengo ā la vista muy immediatos ya ā que me ataquen: en esta virtud, disponga Vm. auxiliarme con sus fuerzas para que no peligren las armas de la Patria al momento de recibir este mi oficio = Dios gue. āV. m.s a.s Camp.to gral, de Mandisobi, y Agosto 28. de 1813 = Bernardo Perez Planes = S.or Comand.te Gral de Entre = rios D.n Hilarion de la Quintana.

Es copia

Quintana

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 10, Nº 6. Legajo Nº 11. Manuscrito copia autenticada por Hilarión de la Quintana; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 262 x 200 mm.; interlínea de 5 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 59 [Hilarión de la Quintana al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Remite copia de oficios que le dirigió Bernardo Pérez Planes, quien se encuentra sitiado en

Mandisoví por fuerzas al mando de Manduré. Ratifica lo manifestado con anterioridad respecto de Rondeau. Comunica que no puede auxiliar a Pérez Planes.]

[Uruguay, agosto 30 de 1813.]

[F. 1] / /Ex.mo Sor.

Entre nueve, y diez de este dia, hé recibido los adjuntos Oficios del Ten.te Gob.or D. B. P. Planes situado en Mandizovi, que incluyo ã VE.

Me dice que se halla sitiado por Manduré, quien con la fza de 800,, ã 1 (||) hombres, lo há hostilizado, como se deduce de su citada correspond.a

Estos, y demas Docum.tos que tengo el honor de acompañar ã V E confirman completam.te lo que tengo comunicado; y por lo respectivo ã mi ultima carta q.e remití á V E sobre la Representacion del Sor Gral Dn J. Rondeau, y demas incidentes, me ratifico nuevamte en lo expuesto.

V E. en su sup.ma provid.a de 5 de Junio de este año me faculta p.a llevar hta el ultimo suplicio ã todo individuo q.e bajo qualqa [F. 1 v.] / pretexto, ya sea de obra, palabra, ó por escrito imvierta el ordn de este territorio; mandandome al mismo tpo, no perdone sacrificio algo hta restablecer la quietud, y reposo de estos habitantes, persiguiendo con especialidad à la gente de Mandurè, quien por infinitos datos sabia V E que lo perturbaba; y que en esa fha lo trasladaba al Sor Gral D. J. Rondeau à efecto de qe desvaratase ese grupo de hombres tumultuado.

Por las presentes resultas conocerá V E las Provids que hà tomado el expresado Gral, y formará una justa idea de los motibos que inspiran mi ratificac.n; apoyada sobre mil prendas indeficientes, qe V E toca en esta hora.

Yo no puedo auxiliar ã Perez Planes, ni con un solo hombre. Diez y siete buques Enemigos me amagan constantemte: A V E corresponde calcular mi situacion, y disponer en su vista lo que sea mas anexo al bien gral; considerando spre que todo el Entre Rios no espera mas qe un mom.to para aprovecharse de sus miras.

Mis fuerzas no son capazes de contrarrestar las invaciones qe me presentan, y en este supuesto delibere V E lo qe hallare mas conven.te

[F. 2] / Dios / gue ã VE m.s a.s Uruguay Agto 30,, de 1813

Ex.mo Sor.
Hilarion de la Quintana

Ex.mo S. P. E. delas Provs Unidas.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 10, A. 6, Nº 1. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 210 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 60 [Francisco Soares da Costa Leiría a Juan de Dios Menna Barreto. Informa de la llegada de Celedonio José del Castillo a Yapeyú y de su inmediata retirada por encontrarse Bernardo Pérez Planes en Mandisoví. Expresa que a consecuencia de la marcha de los naturales de Yapeyú, con gente de Artigas, de Belén a Mandisoví, el cabildo de Yapeyú solicitó a Celedonio J. del Castillo que regresara para protegerlos.]

[Paso oriental de Yapeyú, setiembre 1º de 1813.]

[F. 1] / /Ill.mo S.or Brigad.ro João de Ds Menna Barreto

Muito meu S.or daminha major atenção Tenho feito seguir apresença de V.S. algumas novidades dos vizinhos Espanhois, emediaçoens de Japeju econtinuo com as seguintes por serem de mais atenção.

Os 400. Peraguas q' a V. S. dese na ultima chegavão no mesmo dia a Japeju não vierão mais q' 200 que se adientarão a securer os Povos de Japeju sendo Comm.te delles Solidorio de Castilho Governador dos Povos deSima quando chegou aeste Povo de Japeju ja se achava Bernardo Pelles Plaines em Mandisovy q' forão os motivos de Solidorio de Castilho voltar pra tras dizendo ao Povo de Japeju nada podia fazer a seu Beneficio por ja seachar o seu G.dor dentro dos terenos q' Governa amuito rogos deichou ficar 40 Homens em od.o Povo de Japeju Se retirou em o dia 29 do pasado com a sua Tropa quando em o dia antecedente avançou de Betlem a Mandisovy a Indiada de Japeju auxiliada com os Emfieis etambem securida com gente de Artiga querendo atacaremse decerão os de Betlem a gente de Plaines q' nao queriao Brigar q' por força ou por vontade havia sacar atres Homens de Mandisovy eq não fazião dano algum animguem easim aconteceo agente de Planes q' so tinha comsigo 40 Espanhois eomais hiraõ Indios se emtregarão amararão Logo ao G.dor Plaines eamais dois Espanhois q' tinha aseu Lado eamais gente amandarão embora tanta certeza ha deterem mandado estes Espanhoens p.a Artiga como de os terem matado (que he omais certo) dizem vem de Japeju buscar tambem 4 Homens o Cura ja dezemparou o Lugar e seretirou o Cap.tão Liguaça refugiose p.a os Povos de Sima aonde oprenderão tropas de Peragua por abrir os Cureios q' Artiga mandava p.a a gente de Peragua. O Cabildo de Japeju ontem fes propio a Solidorio de Castilho dando-lhe

[F. 1 v.] / parte deste acontecim.to / Pedindolhe volte pa tras a securerlos como tambem p.a q' unido ao mesmo Cabildo darem parte ajunta de Bonos aires não sey setornara avoltar pa tras.

Hede estimar q' V.S. tenha saude emuitas felicidades emedetermine tudo quanto for do seu serviso.

Ds ge a V.S. por m.s a.s Passo Oriental de Japeju 1.o de 7br.o de 1813

De V.S.
Sudito omais Obedeente
Fran.co Soares daCosta Leiria

Archivo Público de Río Grande del Sur. 2ª Sección. Museo "Julio de Castilhos". Porto Alegre. Brasil. Asuntos Militares. Caja Nº 174. Documento Nº 232 A. Año 1813. Manuscrito original: letra de Francisco Soares da Costa Leiria; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 209 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 61 [Parlamento dirigido por el Comandante Carrasco a Bernardo Pérez Planes, en que le conmina a presentarse en el término de una hora para prestar juramento y reconocer el gobierno del General Artigas en la banda oriental y occidental del Uruguay, entregar el material de guerra y renunciar al mando que ejercía sin derecho alguno. De proceder así le promete tratarlo como a Oficial de honor, de lo contrario, con todo rigor, como a revolucionario, por el sistema que aplicó en Mandisoví, que siniestramente protege el gobierno de Buenos Aires. (Mandisoví, setiembre 3 de 1813.) A continuación se transcribe el bando publicado por los Comandantes Carrasco y Quinteros, en el que, a nombre del Jefe de la Banda Oriental, José Artigas ofrecen indultar, aún a los criminales si se presentaban a defender la causa que legítimamente sostenían. (Costa de Mandisoví, setiembre 1º de 1813.)]

[Costa de Mandisoví, setiembre 1º y 3 de 1813.]

[F. 1] / Copia del Parlam.to pasado p.r el caudillo Carrasco, al The Governador D. Bernardo Peres Planes.

Arreglandome á Leyes dela humanidad dirijo esta; p.a q.e entermino de una hora natural, se presente V. á esta Comand.a Gral aprestar su juram.to y reconocer el Gob.no del Exmo Sor Gral en Jefe D. Josef Artigas, en la Vanda Oriental, y Occidental, igualm.te á entregar el tren, y demas armam.to municiones, y finalm.te todos los enseres, q.e se hallen actualm.te en su poder, y desista del mando, q.e quiere obtenerse sin derecho alguno: que sele tratara como á Oficial de honor; y en caso de contravenir á estas mis proposiciones sele tratara con todo rigor, como á revolucionario, y el S. Gob.no le formará todos los cargos
[F. 1 v.] / q.e debe formarle por las fatales consequencias / q.e há ocacionado vuestra operacion tanto en lo preterito como lo futuro. En caso de nó re(n)dirse, pues todo el Pueblo son testigos presenciales la ruina q.e há causado de padecer tantos infelices, y edificios por defender un sistema q.e tan siniestramente protexe el Gob.no de B.s Ay.s tratando siempre tenernos con un velo en los ojos, y obscurecer la verdadera libertad. Por la adjunta verá V. escrita por mano desu Ayud.te en el estado en q.e se halla V. y su tropa = Nuestro S.or gue aV. m.s a.s y Sbre 3,, de1813 = Carrasco =

Es Copia del Original.

Quintana

[F. 2] / /Copia del Vando publicado por Carrasco, y Quinteros = Nos los Com.tes dela Vanda Oriental, con unanimes, y conformes decimos en nombre de nuestro amado Gral en Gefe de la Vanda Oriental D. Josef Artigas los recombenimos, combidamos, rogamos, suplicamos, q.e desde el instante q.e lean este indulto gral se presente á esta nuestra reunion, a [de]fender la causa q.e tan legitimam.te defendemos, aun q.e se halle delinq.te ó reo con delito criminal, será absuelto, inmediatam.te y perdonado, por grave q.e sea el crimen, y recibido, y tratado como verdadero herm.o y buen Patriota, y tener presente este merito para en primera ocacion acender agrados. Este [F. 2 v.] / indulto se entendera con toda clase degentes, y presentaran á este Camp.to gral. Costa de Mandisovi, y 1.o de Sbre de1813 = Com.te primero = Carrasco = Com.te segundo Quinteros = Es copia

Quintana

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 3, Nº 1. Legajo Nº 6. Manuscrito copia; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 212 x 154 mm.; interlínea de 5 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 62 [Bernardo Pérez Planes al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas. En contestación a su oficio de 16 de julio —número 43 de esta Serie— reitera su solicitud de que se le remitan vestuarios. Al margen consta lo resuelto por el gobierno y, a continuación el informe elevado por el comisario de guerra, Victorino de la Fuente.]

[Campamento general en las puntas de Yuquerí grande, setiembre 10 — Buenos Aires, setiembre 30 de 1813.]

[F. 1] /

B.s Ay.s Sep.e 29. de 1813

Informe el Comiso de Guerra sobre los auxilios que se hayan remitido ó se han de remitir, p.a en su conseq.a proveer [Rúbricas de José Julián Pérez, Gervasio Antonio de Posadas y Nicolás Rodríguez Peña.] Allende

/Exmo Señor —

Teniendo presente el oficio de V E fha 16 de Julio en q.e se digna destinar quatrocientos vestuarios p.a las Tropas de mi mando qe se hallan en una total desnudez, y a la zazon en mayores necesidades, y pr sy V.E. haya tenido la bondad de remitirlos â Sta Feé de lo qe no tengo noticia, me es indispensable suplicar a V.E. de nuevo la mas pronta remision de éllos, pa qede este modo podamos sugetar, ê impedir los exesos que continuamte solicitan introducir los Tumultarios en los Pueblos interiores de estas Provincias; debiendo V E de este modo contar en todo tiempo con las Tropas de mi mando, como

lo acreditan los adjuntos documentos qe acompaño.

Díos gue a V E ms as Campamto gral en las puntas de Yuqueri grande Septiembre 10 de 1813

Exmo. Sñor. Bernardo Pz Plans

Exmo S P E de las Provs unidas del Rio dela Plata.

[F. 1 v.] / /Exmo Sor

Todos los efectos p.a vestuario de tropas, medicinas, utiles de Hospital, y municiones de guerra, q.e V. E. me mandó apronttar p.a el Comand.te de Entre = rios D. Nicolas de la Quintana, y con concepto ala gente q.e milita alas ordenes de d.n Bernardo Viz.te Planes caminaron ynmediatam.te en fardos, y caxones ala Colonia, cuyo Comand.te D. Vizente Lima me ha avisado de su recivo en 15 del Corr.te, y de q.e lo ha despachado todo á su destino, donde á esta fha deben haver llegado, y espero melo comunique el Comand.te Quintana, á quien he remitido relaciones circunstanciadas de todo con expresion delos precios q.e costaron los efectos de vest.o, para q.e pueda formar los correspondientes cargos alos consumidores: y para conocim.to de V.E. acompaño á este imforme una razon p.r mayor de todo lo remitido. Buen.s Ay.s Sep.re 30 del1813 =

Victorino dela Fuente

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 7, A. 1, Nº 4. Legajo Nº 16. Manuscrito original; letra de Bernardo Pérez Planes; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 210 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 63 [Carpeta de un oficio de Bernardo Pérez Planes al Gobierno de Buenos Aires en el que incluye un diario de sus operaciones militares durante el sitio que sufrió en Mandisoví por los sublevados de la Banda Oriental.]

[Yuquerí Grande, setiembre 10 — Buenos Aires, setiembre 29 de 1813.]

Yuqueri Grande Sep.e 10 de 1813.

El Ten.te Gob.or d. Bernardo Perez Planes

Incluye un diario militar de sus operaciones durante el Sitio que sufrio delos Sublevados dela Vanda or.l. Recomienda el merito de sus Oficiales y Tropas; pues desentendiendose de los ecos de sus mismos herm.os y Parientes

solo supieron Sostener la autoridad deV.E. y dela Soberania de estas Prov.^{as}

Sep.^{e} 29 Acusese recivo con exp.^{n}

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. Año 1813. S. X, C. 7, A. 1, Nº 4. Legajo Nº 16. Manuscrito carpeta. Fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 220 x 158 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 64 [Bernardo Pérez Planes al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Remite varios documentos por el Alférez de Blandengues retirado Abraham González, quien lo instruirá de los actos hostiles cometidos por los orientales en Mandisoví.]

[Campamento general en las puntas de Yuquerí grande, setiembre 11 de 1813.]

[F. 1] / /Exmo Señor

Ademas de los documentos q^{e} â V. E. remito, tengo âbien sea el conductor de ellos el Alferez de Blandengues retirado Don Abrahan Gonzales el q^{e}instruira a V E de todo lo pasado como testigo ocular q^{e}ha experimentado las hostilidades delos Orientales sucedidas en Mandisovi.

Si V. E. halla p^{r} combeniente q^{e} dho Alferez q^{e} es de toda mi confianza sea el conductor delos vestuarios y de algun socorro de dinero á objeto de q^{e}estas Tropas se remedien de algunas necesidades, y reconoscan la madre q^{e} los sustenta, se dignara entregarselos, pues mi animo
[F. 1 v.] / es siempre conservar dhas Tropas alas / ordenes superiores de V. E. y separarlos de las continuas seducciones de los sublevados

Dios gue à V E m^{s} a^{s} Campam^{to} gral en las puntas de Yuqueri grande Septiembre 11 de 1813

Exmo. Snor. Bernardo Pz. Plan.^{s}

Exmo S. P. E. delas prov^{s} unidas del rio delaPlata

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 7, A. 1, Nº 4. Legajo Nº 16. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 213 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 65 [Hilarión de la Quintana al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Informa detalladamente de lo ocurrido durante su marcha a Mandisoví. Agrega que al día siguiente partirá hacia Arroyo de la China por haber tenido no-

ticia de que navegaban por el río Uruguay cincuenta y un buques y encontrarse indefenso el Comandante de Gualeguay. Remite el oficio que recibió del General Rondeau.]

[Campamento en el paso de Yuquerí grande, setiembre 13 de 1813.]

[F. 1] / /Exmo Sor.

Hallandose rigorosam.te sitiado el the Governador D. Bernardo Peres Planes en el Pueblo de Mandisovi por la gente de los Sublevados Manduré, y Carrasco en numero conciderable segun lo tengo ya comunicado á V. E. me vi precisado á salir en su auxilio con las tropas demi mando, arrastrando todo el tren de Artillería con sus competentes dotaciones en circunstancias de hallarme extremadam.te escaso de los auxilios aun p.a los nesesarios transportes de Tropas y otros articulos q.e salian dela Capital como me lo anunció V. E.

El motivo de haber partido con este pesado trafago se originó dela sospecha qe tenía de qe por el Paso de Sandú acometiesen estos mismos, ó sus Partidarios, el Pueblo de mi mando aprobechandose del desamparo en q.e quedaba.

Tres dias antes demi salida supieron los sublevados qe me disponía p.a caminar en socorro de dho Planes, por un chasque q.e tomaron con mi correspond.a á este en qe selo anunciaba. Ala sazon se habían desgranado sus partidas hta. la Capilla del Palmar quince leguas distante del Arroyo dela China; pero en el momento qe traslu-
[F. 1 v.] / xeron mi propartida / se replegaron al grueso de su gente con grande precipitacion.

Continué mis marchas redobladas dejando el Parque oculto dentro de un bosque serrado, pero al amparo de una Guardia capaz de defenderlo, si llegaba a ser descubierto hasta q.e me puse ados leguas del campam.to de Planes formando la banguardia, y protexiendo su retirada, quando experimentaba el proximo peligro de ser rodeado nuevam.te segun las hostilidades qe prevenian contra el los tumultuados. Mas la llegada demis Tropas, de qe tubieron noticia al momento, les obligó á repasar el Uruguay enterminos deno dejarse veer uno. Quedando dho Planes á salvo desus incurciones, y continuando marcha con migo mediando solo una jornada entre su campo, y el mío, el q.e segirá hta el mismo punto de mi mando.

El Parlam.to q.e tengo la honra de acompañar á V. E. remitido por el ante nominado Planes lo hubiera ya transcripto á V. E. anó haber aguardado de este mismo el por menor de lo sucedido desde su arribo á Mandisovi el q.e segun me han instruido lo tiene mandado á V. E. por extraordinario.

Entre los muchos partes qeme dieron sobre los extragos hechos por las Partidas de Manduré, recivi uno en q.e me noticiaban la atros muerte de tres individuos q.e habian acecinado en las sercanias del Yuqueri chico

once leguas de Mandisovi. Ami pasada por este Arroyo
[F. 2] / trate de inbestigarlo / llevando un baquiano, al mismo sitio donde me informaron estaban los cuerpos. En efecto me diriji con mas de beinte hombres que me siguieron, y encontré los tres cadaberes muertos de quatro dias, insepultos, destrosadas muchas partes por los perros simarrones, y maniatados aun chaleco, cuya prision es la mas atormentante qe puede aflijir ala humanidad. En el acto hise reunir sus fracmentos frescos con los miserables vestidos delos difuntos q.e estaban exparramados, y los mandé retobar, conduciendolos con migo hasta el indicado Punto demi mando, p.a ponerlos ala expectacion publica.

No es menos compadecible la triste suerte de otros innumerables infelices que estan escondidos entre los montes, y han sido victima desu fiereza, aquienes han martirisado antes desu muerte. Tal es la del cabo Pintos del Regim.to n.o 4. q.e condujo un oficio p.a Planes, y fue interceptado en el camino serca del Macoretá donde está su cuerpo actualm.te Testifican sujetos de notoria verdad q.e precedio asu finam.to el tormento mas horroroso q.e puede inventar la tirania. Actualm.te se halla en mi Campam.to un tgo ocular de esta, y otras Ezenas q.e han susedido con mas las tres Esposas delos finados q.e los conocieron la una, por el rostro, y las otras por los vestuarios q.e llebavan.

Dicho Governador Planes trahe consigo en rigorosa prision seis malevolos entre ellos un Yerno de Manduré,
[F. 2 v.] / y otro Indio / aquienes se les acusa la execucion de este acecinato, prisioneros todos del combate de Mandisovi, con mas otros seis q.e me remitio el Capitan comisionado D. Felipe Rivarola, aprehendidos en el campo, y procedentes dela misma turba.

Yo no hé podido fallar contra ellos apesar dela Sup.ma orden de V. E. de 5. de Julio del presente año, en q.e me faculta, p.a hacerlo en esta clase de delitos, mediante aqe habiendolo verificado anteriorm.te con un Soldado de Corr.tes Promotor declarado, de un tumulto entre las tropas segun su propia confecion, tubo á bien V. E. conformarse con el dictamen del Acesor, q.e reprobó la execucion, por falta de una, ú otra impericia del Fiscal, en los requisitos formulares, cuya mat.a deslindaré á V. E. quando me permita el tpo contextar, sobre ella.

Despues de tantos crimenes perpetrados por este crupo de hombres sucedieron en Mandisoví otras varias muertes. Tratando de saquear el templo los reconvino el comand.te Quinteros sobre tamaño atentado, y aun no oyeron esta voz quando conspirados contra el lequitaron la vida, en las Puertas del mismo Santuario. En sus agonias conbocó asu gente, pero los q.e vinieron á auxiliarlo perecieron con el, entrando entre ellos un desorden tan horroroso desde este momento, q.e segun noticias de los q.e han
[F. 3] / fugado aguareserse entre nosotros / se empesaron á azecinar cruelm.te dando gritos q.e muriesen todos los hom-

bres blancos, de cuya clase solo pudieron escapar, los que tubieron arbitrios p.ª ello.

Finalm.te por el detall q.e há remitido á V. E. el the Governador Planes quedará perfectam.te instruido de todo quanto há pasado, y deducirá V. E. lo por venir entrando en las altas meditaciones q.e pide este grave asunto.

Yo parto mañana exforzando mis marchas al Arroyo dela China por haber recibido del comand.te de Gualeguay los partes originales q.e acompaño a V. E. con mas otro del de Sandú que queda en mi poder avisandome q.e cincuenta, y un buques jiran por la costa, afin de estorbarles qualesq.ª tentativa q.e intenten hacer sobre el, en circunstancias de hallarse absolutam.te indefenso por la fatal occurencia de Mandisoví.

Adjunto asi mismo á V. E. orijinal el oficio q.e hoy mismo hé recivido del Sor Gral en Gefe D. Josef Rondeau p.ª q.e asi sobre este particular como sobre los demas q.s participo á V. E. se sirva deliverar lo que mas convenga.

[F. 3 v.] / Dios gue / á V. E. muchos años Campam.to en el Paso del Yuqueri Grande Septiembre 13,, de 1813,,

Exmo Sor.

Hilarion de la Quintana

Exmo S. P. E. delas P. U. del Rio de la Plata

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 7, A. 1, Nº 3. Legajo Nº 15. Manuscrito original; fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 215 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 66 [Hilarión de la Quintana al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas. Lo impone de su regreso de Mandisoví, a donde había marchado para proteger al Teniente Gobernador Bernardo Pérez Planes, sitiado por Manduré. Expresa tener noticia de que el Comandante Basualdo se dirige a engrosar las filas de los insurgentes y a colocar a la cabeza de éstos al Comandante Vicente de la Fuente; que Basualdo y Baltasar Ojeda han introducido más de trescientas mil cabezas de ganado en territorio portugués. Opina que, hasta tanto Basualdo, Ojeda y el Capitán José Antonio no se incorporen a las fuerzas sitiadoras, no se logrará pacificar Entre Ríos.]

[Uruguay, setiembre de 1813.]

[F. 1] / /Exmo Sor.

Grra

El 17. del corr.te llegue á este Punto de mi mando, en regreso de Mandisovi, hasta cuyas sercanías me diriji con las tropas de esta Guarnicion á protexer las del The Gobernador D. Bernardo Perez Planes sitiadas por Man-

duré segun lo relacioné á V. E. desde el Yuqueri Grande, y anteriorm^{te} desde aqui.

El mencionado Planes quedo acampado en el Palmar, pero en esta fha le hé mandado bajar á Perucho Berna distante nueve leguas de esta Villa, donde puede reposar con mas seguridad por la localidad del terreno q.^{e} es naturalm.^{te} mas descubierto p.^{a} observar las miras, y operaciones de Manduré.

Tengo aviso q.^{e} el Comand.^{te} Basualdo viene á engrosar las fuerzas de los insurgentes, y colocar en su cabeza al Comand^{te} que / fue de Belen D. Vicente dela Fuente, de quien tengo hablado á V. E. con insercion desu correspond.^{a} original, sobre cuyo particular, no hé tenido el honor de recibir su Suprema contextacion.

[F. 1 v.] /

Asi mismo tengo noticias positivas de q.^{e} tanto el ante dho Basualdo, como el de igual clase D. Balta Oieda, han introducido en Portugal mas de trescientas mil cabezas de ganado desde q.^{e} fueron destinados á guardar la Frontera con gravisimo perjuicio del Estado; pues no debe V. E. ignorar q.^{e}de allí surten en mucha parte ala Plaza Enemiga.

Despues de esto crea V. E. firmem.^{te} q.^{e} mientras ambas Diviciones, y la del Capitan D. Josef Ant.^{o} no rep'eguen sobre el Sitio, no se hade lograr la pacificacion del Entre Ríos; por q.^{e} mucha parte de los Vecinos fixan sus esperanzas en la alianza recíproca q.^{e} los une, para adelantar el Sistema q.^{e} tienen iniciado.

Varias atenciones q.^{e} se me han reunido desde q.^{e} llegue á este Punto en donde encontre la correspond.^{a} de V. E. y no queriendo q.^{e} sufra retardo la del Publico difiero la contextacion hasta el venidero.

[F. 2] / Díos / gue á V. E. muchos años Uruguay Septiembre de 1813,,

Exmo Sor.

Hilarion de la Quintana

Ex.^{mo} S. P. E. de las P. U. del R. de la Plata

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 10, Nº 1. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 209 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 67 [José Manuel de Lascano a José Aragón. Lo impone de la situación en que se encuentran los europeos residentes en los pueblos de Misiones, a quienes no se respetan ni sus personas ni sus bienes y de algunos artículos de las instrucciones presentadas por Artigas al Gobierno de Buenos Aires, que evidencian su escasa o ninguna obediencia a éste. Transcribe noticias respecto del sitio

de Montevideo, del ejército del Perú y de la anunciada expedición española.]

[San Ignacio de Mártires, setiembre 13 de 1813.]

[F. 1] / /Copia

S^r D^n Josef Aragon = S^n Ign^o de Mart^s y Sep^re 13 de 1813 =

Estim^do hermano. No obstante su cilencio, solicito por medio de esta su salud, la de hermana, y sobrinos en cuia amable companhia deseo a Vm cumplida salud, ofreciendo a las ordenes de Vm la cabal que por aca gozamos = Dichoso de Vm hermano mio que se halla metido en ese retiro de sosiego, como otro San Patricio en la Cueba encomendandose a Dios los dias que le quedan de vida, libre de este valle de muertes, ladronicios, estrupos, y raptos que ba para quatro años, es el pan de cada día, sin que para los censatos aya habido en todo este interbalo de tiempo una noticia que quando no fuese del todo grata, siquiera no fuese tan sencible. = El nombre de Europeo es lo mas bilipendiado en los terminos mas acres que puede figurar y esplicar la logica, el serlo, es como delito de lesa Magestad, sus vienes son comunes, y sin apelacion, en terminos sin que sea iperbolidad, no allara Vm uno de aquellos, que por actiba o pasiba no aya llebado, y lleban sus ramaloso, unos en sus vienes, otros en estos, y su persona, y otros en ambos, y despues el ultimo suplicio, de manera que estamos por todas partes llenos de tristeza, sin tener a donde volber los ojos, siquiera con objecto de desaogar el espiritu, andamos como los Judios errantes sin cabida, y todo dimanado de las facultades que se han dado al canallaje. = Yo no he salido de mi casa, aunque una bes me hicieron desamparar, volví a ella, con todo aunque trabajos personales no he pasado, he perdido mas de cinco mil pesos, y por ultimo me quemaron mi casa en terminos que me han dejado en la ultima indigencia, gracias diera a Dios si fuera solo, pero lo malo es que ay sin numero en el mismo estado, y peor, y sin experanzas de mejorar nuestra suerte. = En el dia en la Probincia del Paraguay ay alg^n abrigo para el Europeo, a el se an recojido muchos, dejando tiradas sus casas, y familias, esta provincia siempre se mantiene neutral, pero no se qual será su fin; en la actualidad se halla en ella un Diputado de Buenos Ay^s con solicitudes que aun no se saben, pero se dize por cierto que si no asciente a sus pretenciones la declararan por Provincia extranjera, lo cierto [F. 1 v.] / es que si los / Porteños salen ventajosos en sus ideas, trataran de poner en mobimiento las mandiocas Paraguayas con las armas en la mano, y les será pasaroso a estos, el haberse mantenido neutrales, y no haberse aprobechado de las ventajas que lograron en las vatallas de Paraguari, y Tacuari donde en ambas pudieron aprisionar quantos fueron, sin escaparse uno, incluso el Señor Belgrano, haciendo-se con la ocacion de muchas armas

que bien careze la Prov.^{a} = D.^{n} Josef de Artigas se dise allarse en el citio de Montevideo, aquel presento al Govierno de Buenos Ay^{s} unos como semi-tratados en 20 Capitulos, pide entre otras cosas se goviernen las Provincias por si, y para si forma una compuesta de lo que es entre Paraná, y Uruguay incluso los Campos de Montevideo, pide tam^{en} la abilitacion de los puertos de la Colonia y Maldonado, libre de ancoramiento para quantos quieran venir a comerciar, lo que se be es, (*que*) poca o ninguna obediencia tiene el Govierno de Buenos Ay,^{s} pues en la actualidad ha pasado gente de el a este lado del Uruguay, y han atacado en Mandizubi la semana pasada al Teniente Governador de estos Pueblos D^{n} Bernardo Planes que benia de regreso, y lo tenian apie en sitio, cuio resultado aun no sabemos. = Nuestro D.^{n} Celidonio Subdelegado de este Departamento se alla con alguna gente en Yepeyu, si a Planes lo vencen, concidere Vm que fin tendra este, y aun nosotros pues quedaran señoreando aquellos todo esto, de suerte que ya tenemos en casa las guerras cibiles de granada, y lloraremos como el Rey Chiquito. = Como ya los vienes de los europeos se acabaron, ahora todo el que tiene algo es europeo para quitarsele, esto es ha buen librar, y sino un balazo lo compone todo, ay suma escazes de dinero hasta en la capital, y ademas en la campania desnudes motibado ha estar todo parado, y no haber en q^{e} trabajar. = A mi suegro D.^{n} Bernardo Gonzales lo hicieron Comand^{te} de Mandizubi, y Teniente Coronel, estando en el mando vinieron los Indios que estaban en el Salto, lo amarraron con toda la comandancia, le robaron quanto tenia, y despues lo llebaron al sitio de Montevideo
[F. 2] / donde lo soltaron, volbio / y en el día se halla en la Vajada, lo hecho quedo asi, lo robado, robado y nada castigado, vea Vm que lindo ba esto. = Del sitio de Montevideo siempre se quentan ventajas, pero lo cierto es que aquella plaza se mantiene en su ser. Del exercito del Peru se dize lo mismo, pero no viene plata de Potosi, yo no se que obstaculo ay para ello. = Se ha anunciado por las Gazetas de Buenos Ay^{s} la venida de una expedicion con Gente de España, para Montevideo unos dicen q^{e} 6000, yo he leido en una de Montevideo 4000, concidero ser infanteria, si los señores Luzitanos no auxilian con caballeria, pocas proesas aran aquellas tropas apie en la Campania de Montevideo, por falta de la otra. Vasta de escribir sobre esta materia, queha seguir, ni en un mezacabo, y es quanto he escrito des-de que empezo la vulla presente porque la estacion, y sus circunstancias llaman al cilencio. = He rexistrado la Cuenta .... = Sirbase Vm dar memorias .... quedo suio serv.^{r} y hermano Q. S. M. B. = Jose Manuel de Lascano. = P.D. = En acabando de leer queme Vm esta, pues no combiene subsista.

Está comforme

Francisco das Chagas Santos

Archivo Público de Río Grande del Sur. 2ª. Sección. Museo "Julio de Castilhos". Porto Alegre. Brasil. Asuntos Militares. Caja Nº 174. Documento Nº 258 B. Año 1813. Manuscrito copia autenticada por Francisco das Chagas Santos: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 325 x 201 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 68 [Francisco das Chagas Santos a Diego de Souza. Transmite diversas noticias, relativas a la acción de Artigas en los pueblos de Misiones; proposiciones dirigidas por Vigodet a Artigas y las relaciones de éste y la Provincia de Paraguay con el Gobierno de Buenos Aires.]

[Cuartel en el pueblo de San Luis, setiembre 16 de 1813.]

[F. 1] / /Illmo e Exmo Sor

A 22 de Julho proximo passado chegou a o Povo de S. Borja o Capitão de Melicias Paraguay D. João Estevão Lenguaça, com o fim de comprar alguns generos de que precizava;o qual havendo antes interceptado huma Parada de Artigas para a Assumpção, e remetido as cartas abertas a o Tenente Governador Planes, foi prezo, e amarrado a 26 de do mez o mesmo Lenguaça, por huma Partida d'Artigas; a cujo Acampamto devendo sêr conduzido, voltou do caminho a daPartida, receoza de cahir em pôder das patrulhas do Arroyo da China, e conduzio o sobredito Lenguaça a Candelaria onde o TenteCorel Matiauda o fez logo soltar. O referido Capitão Lenguaça me dice: que depois do grande roubo de gado, que fizerão os Infieis nos suburbios de Villa Real, se ajuntarão 800 Paraguaes em seguimento dos mesmos Infieis; os quaes entrando por hum Campo assaz macegozo, se ocultarão em diversos lugares, e tanto que nêlle virão os Paraguaes internados, atacarão por todos os lados fogo a o dito macegal, de que rezultara morrerem queimados todos os sobred.os Paraguaes; e por tanto se tratava de ajuntar outro maior numero de Paragues para perseguirem os Infieis, e castigarem este insulto: que Rondeau hera o General em Gefe do Citio de Monte-video, e a Artigas havia desertado muita gente para o Paraguay: que os dous Regimentos de Terrada, e Frenche se achavão no Arroyo da China, a fim de evitarem, que huma remessa de 150(||)000 pesos cahisse em poder d'Artigas: que havendo os Correntinos prohibido a exportação dos seus gados para o Paraguay, mandara a Junta d'Assumpção intimar á Cidade de Correntes: que se continuavão a não permitir a venda do gado a os Paraguaes, farião marchar 4 (||) homens a arrazar a d.a Cidade; do que rezultou ficar sem effeito a referida prohibição: e que a 15 de Agosto haveria huma revolução

entre o Paraguay, e Buenos-Ayres, d'aqual rezultaria, ou a união entre estes dous governos, ou a guerra. Este pronostico, que pouco a pouco se vai verificando foi sem duvida deduzido do que lêo mesmo Lenguaça, na sobredita Parada, que interceptou.

A 2 do mez passado foi o nosso Vigario de S. Borja a o Povo de São Thome onde lhe comunicou o Cura d'aquelle Povo: que se achava na Assumpçao hum Deputado do Governo de Buenos Ayres; o qual não fôra bem recebido, e nada havia conceguido do que pertendia; sen-
[F. 1 v.] / do cada vez / maior a correspondencia entre o Paraguay, e Artigas; para o qual havia passado em 28 de Junho huma Partida de 50 Paraguaes com cartas da Junta d'Assumpção; e se apromptavão 700 Paraguaes para a Fronteira correspondente a os Povos de Missoens da parte Occidental do Uruguay: que abaixo de Janeiu *(se achavão)* 400 homens com o fim de que se reconheção Artigas por Governador dos Povos, e Fronteira do sobredº lado Occidental, tendo sido removidos todos, ou quaze todos os Comandantes dos Povos, Villas, ou territorios, pelo mesmo Artigas, que ha nomeado outros, dos vezinhos dos mesmo lugares: que na ocazião em que veio de Buenos Ayres o Prezidente e Capitão General Sarratea para desarmar o Exercito d'Artigas, ficara este tão indignado, e enfurecido com semelhante noticia, que depois de arrancar, e pisar os galoens da farda, os mandara a Sarratea, dizendo: que não precizava dos distintivos d'aquelle Governo; seguindo-se a isto (dizem, que por astucia d'Artigas) a deserção de varios Corpos do seu Exercito para o de Sarratea; o qual querendo depois reduzir Artigas á força, como hum rebelde, este citiou a Sarratea 15 dias, obrigando-o a comer os proprios Boys das Carretas; e estando a ponto de se atacarem os dous exercitos fugio quaze toda a gente de Sarratea a incorporar-se com Artigas, do que rezultara hirem para Buenos Ayres Sarratea, e o Corel Vianna, reunindo-se Artigas a Rondeau no Citio de Monte-video: que sendo Artigas, e seu Pay naturaes de Monte-video, onde tem varios parentes, e hum Irmão mui estimado do Governador Vigodet, não tem cessado o dº Pay em persuadir a Artigas da enormidade do seu procedimento, não só contra a May Patria; mas tamben contra a sua mesma Patria, e parentes, até que por ultimo com a intervenção do filho, que se acha em Monte-video, conceguira, que Artigas se dirigisse a o dito Governador protestando-lhe o seu arrependimento, e dezejos de se unir a Monte-video: que em concequencia desta reconciliação conviera o referido Governador com Artigas; que este seria Brigadrº Gov.or de toda a Campanha, assim de Montevideo, como da parte Occidal do Uruguay até Santa Fé, com a condicção de Vigodet alcançar da Regencia de Hespanha a aprovação deste ajuste, e Artigas declarar guerra a Buenos Ayres, no cazo d'aquelle Governo continuar a recuzar a união com Montevideo, reconhecendo a Fernando 7º por seu legitimo Soberano; o

que logo praticara Artigas mandando huma embarcação
[F. 2] / Parlamentaria a Buenos-Ayres; cujo / rezultado ainda se ignora: que depois deste ajuste, não obstante se concervar Artigas com Rondeau no Citio, deixava entrar da Campanha tudo quanto precizavão em Monte-video, cujos habitantes tambem sahião a o Campo francamente: que em Japejú se matavão os moradores huns a os outros, por motivo dos diversos partidos que muito tem amedrentado a os habitantes, sem saberem a quem hão de obedecer: e que a noticia dada pelo Capitão Lenguaça a respeito do roubo, que fizerão os Infieis nos suburbios de Villa Real, e da mortandade dos Paragues, hera verdadeira, sómente com a diferença, que antes de roubarem as 15(||)000 rezes os Infieis, matarão a frechadas muitos Paragues.

A 7 do d° mez hindo o Licenciado Peixoto a S[to] Thomé lhe derão por noticia: que o Tenente Gov.[or] Planes com 200, ou mais homens se havia reunido a os dous Regimentos de Terrada, e Frenche, que se achavão na Villa [da] Conceição do Arroyo da China, e supunha-se terem por objecto embarassarem os progressos d'Artigas: que varias Carretas carregadas de erva-mate, e tabaco por conta dos Tenentes Coroneis do Paraguay Yegros, e Matiauda, havendo-se permutado por 6(||)000 Rezes de gadovacum, e os cavalos precizos para o transporte, fora tudo confiscado pelo Coronel Terrada, e remetido pelo mesmo a S.[ta] Fé, ou a Buenos-Ayres.

No sobredito dia 7 apareceo em S. Borja o Capataz Lisboa da Estancia de Nhanduy, e deo por noticia ao Tenente Coronel Abreo: que havia poucos dias, que o Capitão Gabriel Ribeiro tinha chegado á d.[a] estancia com 8, ou 9 Paulistas, ou Curitibanos, todos armados, e mais hum Paulista com dous cargueiros de fazenda, que supoz elle Lisboa hia enganado, por dizer o mesmo Gabriel Ribeiro lhe havia pagar toda a sua fazd.[a] em Belem: que Joaquim Joze de Barros morador na mesma estancia tinha encontrado poucos dias antes a o referido Gabriel; o qual lhe comunicara que hia para Belem receber huma Partida Hespanhola, para unir á que levava, e dizendo-lhe o dito Barros, que tal não fizesse, lembrando a grande desordem, que havia entre os revolucionarios Hespanhoes, que quaze o matarão em Belem a onde elle Barros tinha hido cobrar o importe de dous Escravos, e álem de não conceguir semelhante cobrança fora muito maltratado, e
[F. 2 v.] / amarrado / para sêr assacinado; o que haveria acontecido a não serem os rogos do Portuguez Lopes Chico morador na mesma Villa; respondera o mencionado Gabriel Ribr.[o] que se hia embora; pois que havendo-lhe S. A. R. perdoado o crime da dezerção não fora atendido. Pouco antes desta noticia ouvi dizer em S. Borja, que o mesmo Gabriel Ribeiro tinha hido aprezentar-se a Artigas, e que sendo por este, ou por hum Coronel da Campanha bem recebido, lhe dicera; que voltasse a levar com sigo os Por-

tuguezes, que podesse ajuntar, ou seduzir; e que a elle Gabriel Ribeiro se lhe daria huma Estancia em Belem.

A 23 do citado mez de Agosto me deo parte o Furriel Atanazio encarregado da Goarda de S. Marcos em frente de Japeju: que no Passo de S^{ta} Anna havião passado a este lado muitas familias, que seguirão para baixo atravessando o Quaraim em numero de 400 almas pouco mais, ou menos, para a Villa de Belem, afim de se livrarem das desordens, ou revoluçaõ, que havia da banda occidental: que os Indios de Japejú se estavaõ matando, e roubando huns a os outros; e que Gabriel Ribeiro havendo mandado hũma Cavalhada para Gabriel Machado fôra confiscada por hum Furriel de S. Diogo. ≠

A 27 do referido mez foi o nosso Vigario de S. Borja ao Povo de S.to Thome, onde o respectivo Cura lhe comunicou: que o Deputado do Governo de Buenos-Ayres, que se acha na Assumpção, passando pela cidade de Correntes, onde se demorou alguns dias, prendera, e fez carregar de ferros a o seu Secretario, por este haver escripto a o Paraguay d'onde he natural, participando a sua viagem, e recomendando a os seus patricios, que não se fiassem nas promessas, e pertençoens do sobred° Deputado; o qual veio a saber de tudo pela propria carta, que apanhou; e deixando na prizão a o mesmo Secretario, seguio para a Assumpção a onde logo que constou a dita prizão se apromptou huma escolta, que foi a Correntes a soltar o referido prezo, e o conduzio ao Paraguay: que o mesmo Deputado declarando a sua commissão, requerera á Junta do Paraguay mandasse hũm Reprezentante a Buenos Ayres para tratar sobre os interesses dos dous Governos; a o que respondera a dita Junta, que se demorasse ate 5 de Agosto, para cujo tempo se congregarião os principaes habitantes d'aquella Provincia em numero
[F. 3] / de mais de 1(||)000; porem não / se tendo assim verificado, pedirão ao mesmo Deputado 3 mezes de espera: que Rondeau levantara o Citio de Montevideo, e se retirára á Villa da Conceição do Arroyo da China, perto da qual se achavão o Regimento de Terrada, e o Tenente Governador Planes com a sua gente, estendendo as suas Patrulhas até o Salto, com ordem de interceptarem os Correios entre o Paraguay, e Artigas, havendo este declarado guerra a Buenos Ayres, fazendo vêr a os habitantes da Campanha a nescecidade de todos pegarem em armas, para se defenderem da tirania do Governo de Buenos Ayres, que a titulo de liberdade tem feito perecer tanta gente: que o Tenente Cor^{el} Matiauda prevenindo-se em Candelaria com 500 homens para se aproximar a o Uruguay, logo que tivera esta noticia o Tenente Gov^{or} Castilhos do Departamento de Conceição, preparou-se com toda a gente, que pôde ajuntar em n° de 280 homens, incluzos 100 Hespanhoes, e se pôz en marcha com o fim, ou pretexto de apaziguar os Indios, que se estavão matando em Japejú, para observar os movimientos de Matiauda, e retirar-se a o Arroyo de [Ch]ina. Quando o mesmo Ten^{te}

Gov^{or} passou por S^{to} Thomé a 22 do mez passado, me escreveo a incluza, tendo-me antes enviado do Povo de São Joze as Gazetas juntas.

Em marcha para este Povo recebi o Officio incluzo do sobred^{to} Tenente Governador; a o qual respondi o que consta da copia junta.

Em carta de 7 deste mez me comunica o Vigario de S. Borja haver[ali] chegado hum Leigo profeço de S. Francisco de Villa Rica, (fica ao Norte de Candelaria mais de 40 legoas, entre as Vertentes Septentrionaes do Rio Te[bi]quary) que diz vem fugido, por quererem varias vezes matalo os Frades [do] seu Convento, e que corre a noticia de ser destruido o Exercito de Belgrano, como tambem de se haver unido o Paraguay a Monte-video, a onde ha grandes preparativos para atacarem a Buenos-Ayres.

O Capitão de Melicias da 3^{a} Companhia Victor Nogueira he faleci[do]

A expedição, que mandei repetir contra os Bugres foi encarregada a[o] Furriel de Melicias Joze Pereira, por me dizerem ter practica de semelhantes deligencias; porem nada fez o mesmo Furriel; o qual depois de andar var[ios] dias procurando rasto por onde seguir pelo mato, de-o-me parte que havia quebrado huma coxa, e se reco-
[F. 3 v.] / lheo com toda a gente deixando os ran[chos], / e vanas de milho, que a o depois eu mandei conduzir pelo Administrador do Povo de S^{to} Anjo, e queimar todos os d^{os} ranchos, repartindo-se pelos Indios dos Povos de S. Joao, e S^{to} Anjo o d^{o} milho, que sempre chegou a 166 algr.^{es}

Vão incluzos dous Requerimentos do Capitão Francisco Soares com as respectivas informaçoens.

Em carta de 12 do corrente me participa o Administrador do Povo de S João haver-se queimado toda a Igreja d'aquelle Povo na noite do dia 11, sendo a cauza o pouco cuidado do Sacristão: só se salvarão os ornamentos, e 6 castissaes de prata segundo o avizo que teve o Vigr^{o} da Vara.

Fico entregue dos officios de V Ex^{a} dactados em 19, e 20 de Maio, e a 13 e 14 do mez passado, a os quaes responderei opportunamente cumprindo como devo as ordens de V Ex^{a}; cuja vida goarde Deos m^{s} a^{s} como dezejo Quartel do Povo de S: Luis 16 de Setembro de 1813

De V Ex^{a}

Ill^{mo} e Ex^{mo} S^{or} D. Diogo de Souza
P. D.
A falta de saude tem sido a cauza
da demora desta Parada.

O mais obediente subdito
Francisco das Chagas Santos

[F. 4] / /[En blanco.]
[F. 4 v.] / /Respond.^{o} em 7 de Outr.^{o} de 1813.

Archivo Público de Rio Grande del Sur. 2ª Sección. Museo "Julio de Castilhos". Porto Alegre. Brasil. Asuntos Militares. Caja Nº 174.

Documento Nº 255. Año 1813. Manuscrito original: letra de Francisco das Chagas Santos; fojas 4; papel con filigrana; formato de la hoja 375 x 231 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 69 [Francisco das Chagas Santos a Diego de Souza. Remite un oficio de Celedonio José del Castillo, en el que da cuenta del sitio puesto por los indios de Yapeyú a Pérez Planes en Mandisoví. Se refiere al entusiasmo manifestado en el convento de Villa Rica por la revolución de Buenos Aires y el rigor con que se trata allí a los europeos españoles y portugueses.]

[Cuartel de San Luis, setiembre 18 de 1813.]

[F. 1] / /Ilmo e Exmo Sor

Ponho na prezença de V Exa a carta incluza do Tenente Governador D. Zeledonio Joze de Castilhos, acompanhada dos impressos, e Gazetas de Buenos-Ayres, que chegão ate 11 do mez passado; sendo a ultima de noticias da guerra entre a Rucia, e a França. Na dita carta consta, que os Indios de Japeju citiarão em Mandissovi ao Tenente Governador Planes; o qual depois de se defender 8 dias vigoroza-mente, seguira para o Arroyo da China; mas as noticias dadas pelos Indios em Sto Thomé dizem, que Planes, e Samandú forão prezos por Mandure (Capitão Guarani do partido d'Artigas) depois de 4 dias de ataques. Tambem dizem que os Indios de Japeju se hão passado a este lado, e juntos a os Minuanos tem feito varios roubos em algumas Est.as d'outro lado do Ibicuy.

A 17 do corrente mez chegou aqui o Leigo Franciscano de qe falei a V Exa no meu precede officio: diz ser natural de Cordova, e se chama Fr Franco Sanches, que vem fugido do Convento de S. Francisco de Villa Rica, por se livrar de o matarem os Relegiozos Americanos d'aquelle Convento, sem outro motivo, que o de sêr Europeo; sendo tão grande a desordem, ou enthusiasmo pela revolução de Buenos Ayres na quelle Convento, que em hum dia festivo de Missa, cantando na Igreja o celebrante a oração a Fernando 7,º gritára o Goardião em altas vozes tratando de Sarraceno a o mesmo celebrante, por nomear a Fernando 7º na da oração; o que fôra a cauza de sahirem da Igreja todos os Europeos qe ali se achavão, á vista de semelhante escandalo: que he cada vez maior a consternação dos habitantes nos territorio Hespanhoes, sem saberem a qm hão de obedecer, do que rezultão frequentes assassinios; sendo tratados com o maior rigor os Europeos Hespanhoes, e Portuguezes, a respeito dos quaes se publicou hum Bando com pena de morte para nenhum pôder andar com faca, nem a cávalo, nem dous juntos; ficando incurço na mma pena, sem distinçao de pessoa, o natural, que dér entrada em sua caza a os Hespanhoes Europeos, e Portuguezes: que o Bispo

Vidéla de Salta no seu transito a refugiar-se no Exercito de Goyenenche fôra prezo pelas Tropas de Belgrano, e remetido por este com huma barra de grilhos a Buenos Ayres a onde o estão processando: que d'outro lado do Paraná corria a noticia dada por dous Mestres de Póstas: que nos principios de Julho proximo passado houvéra hum grande ataque entre o Exercito de Belgrano, e o de Goyenenche, nas immediaçoens de Tucuman, e
[F. 1 v.] / a Capela de Sta Clara, rezultando a destruiç[ão] / do Exercito de Belgrano, que dizem fôra morto, e 400 heridos do mesmo Exercito que forão conduzidos a Cordova; e que o mesmo Goyenenche antes deste combate tomára a importante remessa de mais de 4 milhoens de pezos remetidos de Potossi a Buenos-Ayres, com os quaes vêm pagando as suas Tropas em nº de 24(||)000 homens, que se vinhão aproximando a Cordova.

Se he verdade, que Belgrano se achava em Potosi a 27 de Junho como se vê de huma carta d'elle para o supremo podêr executivo de Buenos Ayres, transcripta na Gazeta de 28 de Julho d'aquella Cid.e he inteiramente fabulosa a sobreda noticia dada pelos dous mestres de póstas: e o mesmo se póde dizer inversa-mente.

Deos goarde a V Exa ms as como dezejo Quartel de São Luiz 18 de Setembro de 1813

De V Exa

Illmo e Exmo Sor D. Diogo de Souza

O mais obediente subdito
Francisco das Chagas Santos

[F. 2] / /[En blanco.]

[F. 2 v.] / /Respondida em 7 de Outr.o de 1813.

Archivo Público de Río Grande del Sur. 2ª Sección. Museo "Julio de Castilhos". Porto Alegre. Brasil. Asuntos militares. Caja Nº 174. Documento Nº 256. Año 1813. Manuscrito original; letra de Francisco das Chagas Santos; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 325 x 131 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 70 [Bernardo Pérez Planes al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Da cuenta de los excesos cometidos por los sublevados en la Capilla y campaña de Mandisoví y, posteriormente, en la villa de Belén. Solicita se le auxilie con cien hombres armados pues tanto los orientales como los paraguayos se proponían propagar los desórdenes. Expresa que la campaña de Entre Ríos se encontraba absolutamente desierta.]

[Campamento general en la costa del Palmar, setiembre 21 de 1813.]

[F. 1] / /Exmo Señor

Por noticias ciertas q.e acabo de recivir de algunos vecinos de Mandisobi q.e me habían apresado los suble-

vados sé, q.e viendo estos q.e todas las medidas q.e habían adoptado p.a triunfar de las armas de la Patria depositadas ā mi cargo, habian sido ilusorias, pasaron como furiosos al extremo de asesinarse mutuam.te en la Capilla, y campaña de Mandisobí, cargando con mas furor sobre los perfidos correntinos q.e se habían asociado a ellos, cuios cadaveres todos aparecen degollados. Tamb.n se p.r los mismos vecinos q.e en aquellos mom.tos se apróximaban en auxilio de los sublevados el cap.n Muños, de la jurisdicc.n del Parana, con dose homb.s quedando la demas gente atras, y el Cap.n Quirós con cien homb.s, quienes luego q.e vieron la confusion en q.e estaban embueltos sus aliados fugaron precipitadam.te a los destinos
[F. 1 v.] / de donde habían salido quedando muchos de ellos / rebolcados en su perfida sangre. En este mismo dia pasaron los sublevados a la Villa de Belem y executaron iguales exesos con motivo de las disputas q.e se originaron en la reparticion de caballos, bacas y demas q.e habian robado, asegurandome quedar aquel Pueblo enteram.te sembrado de cadàveres en las calles, y plaza huiendo aterradas las familias a los montes. En vista de estas calamidades q.e han afligido, y afliguen a estos Pueblos, e infelices habitantes (pues el Pueblo de Mandisobí, y su camp.a queda en la maior parte incendiado, y absolutam.te solo) mes es de necesidad suplicar a V. E. se digne auxiliarme con cien hombres arms bien sean de esa Cap.l ú de otro cualq.r destino q.e V. E. encuentre p.r conven.te, pues la seduccion de los orientales, cuios males tal vez me seran muy dificultoso contener, como a V. E. se lo tengo comunicado mucho tpō ha, y las miras q.e quisas tenga el Paraguay segun la copia de la carta del comd.te grãl de dhō qe anteriorm.te a V. E. remiti, se dirijen principalm.te a continuar los desordenes, y propagar la seduccion en los Pueblos de mi mando luego q.e los vean sin fuerzas.

[F. 2] / /Según tengo notícías de ciencia cierta los Paraguayos han revocado las ordenes de pasar a estos destinos luego q.e tubieron aviso de mi feliz retirada del Pueblo Mandisobi, y de la funesta suerte de los sublevados a quienes trataron de auxiliar.

Viva V. E. en la intelig.a q.e la campaña de Entre-rios en el espacio de ciento dies leguas, inclusa parte de la jurisdiccion de la Villa del Uruguay ha quedado absolutam.te desierta, y abandonada, pues los vecinos honrrados con sus familias andan dispersos, y errantes p.r los montes, y campañas abandonando sus propiedades, buscando el abrigo de mis fuerzas p.a ampararse de ellas como sucedio con todas las familias de Mandisobi qe salieron protegidas de dhas fuerzas el dia 5 de Sep.bre; en vista de todo lo expuesto determine V. E. lo q.e sea de su sup.or agrado, sirviendose V. E. tener la bondad de tener pre.te lás calamid.s, y miserias q.e afliguen a los inocentes qe. me acompañan.

Dios gũe a V. E. m.s a.s Campam.to grãl en la costa del Palmar y sep.bre 21 de 1813

Exmo. Sñor. Bern.do Pz. Plans

Exmo S. P. E. de las Prov.s Vn.s del Rio de la Plata

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 7, A. 1, Nº 3. Legajo Nº 15. Manuscrito original; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 208 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 71 [Carpeta correspondiente al oficio de Bernardo Pérez Planes que se publica en el número anterior de esta Serie. A continuación la respuesta del gobierno de Buenos Aires disponiendo que se comporte de acuerdo a la instrucciones que le imparta el Comandante de Entre Ríos.]

[Palmar, setiembre 21 - Buenos Aires, octubre 13 de 1813.]

[F. 1] / /Palmar Sep.e 21 de 1813

D. Bernardo Perez Planes

Dice que por noticias qe ha recibido de algunos Vecinos dè Mandisobí quele apresaron los sublevados Sabe de la desesperación de estos viendo frustrados sus planos contra las tropas de su cargo, habiendose dispersado algunos por las muertes que sobrevinieron— Avisa dela reunion á aquellos del capn Muñoz dela jurisdiccion del Parana con 12 homb.s habiendo quedado atras el Capn Quiroz con 100. qe fugaron luego q.e tubieron noticia delo acontecido con sus aliados, al destino de donde habían salido —— Que en ese mismo dia pasaron los sublevados al Pueblo de Bethlem, donde succedieron iguales excesos; resultivos del reparto delas Haziendas que habian robado; porlo qe las familias aterradas se han refugiado en los montes. — En vista del desamparo en qe se hallan aqos Pueblos pide auxilio de cien hombres de tropa p.a contener los excesos delos malvados y miras qe tenga el Paraguay, de qe ya ha ins-
[F. 1 v.] / truido a V. E. Co-/munica las noticias qe ha recibido de que los Paraguayos han desistido de seguir adelante sus marchas, luego que supieron el resultado de Mandisobi con los sublevados y concluye poniendo ala consid.on de V. E. el estado de aquellas familias errantes y fugitivos por la indefension en qe se hallan.

Oct.e 13. Digase que se comporte segun las inmediatas instrucciones del Com.te de Entrerrios que deliberara seg.n la exig.a delas circunstancias lo qe sea mas conv.te

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. Año 1813. S. X, C. 7, A. 1, Nº 3. Legajo Nº 15. Manuscrito carpeta; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 157 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 72 [Celedonio José del Castillo al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Remite los oficios cambiados con el Comandante de Candelaria Vicente Antonio Matiauda, que evidencian la intención de los paraguayos de posesionarse de los campos, ganados y yerbales de la costa del Uruguay. Informa de la reunión de alrededor de doscientos correntinos en Curuzucuatiá y de cincuenta, frente a la capilla de San Francisco; que la gente de Manduré dio muerte a algunos portugueses con los que contrabandeaban y no tener noticia del Teniente Gobernador Bernardo Pérez Planes. Agrega que la intención del Comandante Matiauda es sublevar a los pueblos contra el gobierno. Juzga necesario destacar una partida para destruir el campamento de Manduré, en la costa del Arapey, y quitarle las haciendas recogidas en Belén.]

[Cuartel de Yapeyú, setiembre 25 de 1813.]

[F. 1] / /Exmo S.or

No puedo menos de confesar que todo quanto he expuesto en mis anteriores oficios á V E., há sido sobre noticias de hechos superficiales, y que he estado muy distante de saver, y conocer los anteced.tes que motiban la revolucion de estos naturales de Yapeyu, bien que haze dias q.e empezé á desconfiar por sus cartas y dhos. que publicaban.

Quando estaba para salir al Departam.to de Concep.n, recivi el oficio del Comand.te de Candelaria que consta al n.o 1,, y contexté con el del n.o 2,, y avisado el Comand.te de que ya no havia riesgo por el del n.o 3,, me contextó el del n.o 4,, en ocasion que me hallava yó afligido con el sitio q.e le pusieron los malevolos en Mandisoví al Th.te Gov.or D.n Bern.do Planes, por cuio motivo le pasé el del n.o 5,, en el concepto de que auna causa tan justa no se negaria, haviendo querido benir antes; pero antes de ayer he recivido la carta amistosa atrasada que con los demas docum.tos paso á manos de V.E. con el n.o 6,, , la que me há causado el m.or sentimiento que podía yo esperar, viendo sin rebozo las intrigas q.e han fomentado con [F. 1 v.] / innumerables Chasques que han estado remitiendo á Belen, unas veces que eran p.a d.n Jose Artigas, y otras sobre diez carretas de tabaco y Yerba que dirigió á dho. parage, pensionando á los Pueblos y vecindario, y ultimam.te causando las incalculables perdidas, desastres, y muertes que han sufrido todos los Pobladores de estas campañas; siendo solo reservados los Paraguayos á quienes benden los ganados robados; vajo cuio conocim.to cierto é indudable, con el pretexto de los daños que han hecho y hazen, hé prohivido generalmente el pasage de toda persona é introducion de tratantes en dha. campaña poseída solo de los Indios lebantados, y se conseguirá el que no traten con ellos, y los animen mas mientras V.E. determina; pues tiene dho. Comand.te la confianza de escrivirme manifestando sus dañados deceos, y lo que benia á executar en estos Pueblos con pretexto de auxilio, que se fustró con mi venida, lo que no és sin apoio, pues dice dio Parte, y esto parece prebentivo de las resoluciones desu Congreso, como si yó fuera el ignorante Indio Man-

duré, ó alguno desus aliados á quien han precipitado como se vé de sus cartas n.º 7,, y 8,, que dicen lo mismo sin entenderlo; sin mas amistad ni antecedente que la necesidad que ay en semejantes fronteras de conservar la paz, los Gefes q.ᵉ las goviernan, y por lo mismo he estado su-
[F. 2] / friendo muchas cosas que no deviera / afin de evitar quejas á una Prov.ª q.ᵉ V E. há estado y esta tratando con la m.ᵒʳ moderacion p.ª q.ᵉ se unan.

El anteced.ᵗᵉ motivo, y el propio interés de todos que devian moverlos, és el que há exigido de nosotros el avisarle al mencionado Comandante los peligros de la guerra con Portugal, y pedirle algun auxilio viendolos expectadores é indolentes en nuestros riesgos, no por que ignorabamos que no se havian de mover á nada; sino para comprovar su poca union y assí hemos instado ciertos de que no lo darían, y quando lo concediesen, tal vez sería p.ª nuevos perjuicios. Nosotros no hemos estado, ni estamos en estado vacilante, siempre nos hemos considerado en estado de hazer alguna defensa, y si han llevado algo de cierto las solicitudes del auxilio habrá sido para travajar nosotros con más desembarazo ó á precaucion de algunas resultas temibles como en esta ocasion si huviesen los insurgentes tomado las armas y municiones al Th.ᵗᵉ Gov.ᵒʳ D.ⁿ Bern.ᵈᵒ Planes, que despues no se há necesitado, ni necesita, ni jamas bolberé á pedirlo: Pudiera sér que ami se me hiziese cargo si en iguales circunstancias no le socorriese á él, tan interesado y compasivo con los Indios de este Departam.ᵗᵒ que estan en demasiada livertad, que ha pasado á livertinage, y no se
[F. 2 v.] / acuerda de los del Dep.ᵗᵒ de / Santiago y Candelaria que esta vajo del mando del Paraguay por que la pretencion ha sido siempre, y lo creo és poseer todos los Pueblos con pretexto de proteccion; cuios fines bien se dejan ver que son los Campos, el Ganado, y los Yerbales de la costa del Uruguay que estan travajando.

Hasta la fha. no ay otra noticia, sino la de irse juntando en Curuzu-quatia como docientos Correntinos, frente á la Capilla ó estancia de este Pueblo nombrada S.ⁿ Fran.ᶜᵒ, en la que se han reunido hasta cinq.ᵗᵃ Indios de este Pueblo con lanzas y flechas y doze Fuciles: Que la gente del Indio Manduré há muerto algunos Portugueses que contrabandeaban con ellos, y decean quitarles cantidad de ganado que tienen, y mucha caballada de la robada: Y del Th.ᵗᵉ Gov.ᵒʳ D.ⁿ Bern.ᵈᵒ Planes aun no se save cosa alguna, hallandome yó en este de Yapeyu con Paraguayos Pobladores, pues la corta confianza que tengo és en los naturales que he traido de todos los Pueblos del Departam.ᵗᵒ de Concep.ⁿ vajo el mando del Cap.ⁿ d.ⁿ Miguel Gramajo, que al fin son naturales contra naturales faciles de engañarse unos á otros por su miseria y propencion á los vicios; no haviendo faltado anuncios
[F. 3] / de que tratan ó han tratado de sorprenderme, y de- / sarmarme, tal vez por influxo del dho. Comand.ᵗᵉ, para

conseguir sus fines de alarmar todos los Pueblos contra la oved.ª á ese Sup.mo Gov.no yá q.e mi venida pronta á este punto le fue tan dolorosa como disp.ta por la Provid.ª, y assi le será aun mas el q.e no permita pase otro alguno á la campaña hasta q.e se destruia, ó dispersen dhas. gentes.

Yo considero de necesidad el que deve pasar el Uruguay en el Yerúa alguna partida respetable á destruir el campam.to q.e tiene el Indio Manduré en la costa del Arapey, y quitarles todas las haziendas q.e han recogido que son muchas en los campos de la Villa de Belen, que se deberán pasar á este lado; en cuio intermedio yo cubriré el paso de S.ta Ana ó la Merced, mientras el Th.te Gov.or d.n Bern.do Planes ó los Correntinos ban aprendiendo los de esta campaña, con cuio solo hecho se desbaratará enteram.te el proyecto de estas gentes, y aprendidos los cabezas no bolberán á juntarse quedando alguna corta fuerza en la villa de Belen si se puede, ó en Mandisoví p.ª perseguirlos en el Salto, S.n Gregorio, la Merced, S.ta Ana y S.n Fran.co que son los parages en donde se juntan ó han lebantado.

[F. 3 v.] / Dios gue. a V E. / m.s a.s Quartel de Yapeyu 25,, de Sep.re de 1813,,

Exmo. S.or

Celedonio Jph.
del Castillo

Exmo. Sup.mo Poder Ex.o delas Prov.s unid.s del Rio dela Plata

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional 1813. Ejército del Perú. Hacienda. S. X, C. 21, A. 9, Nº 4. Original manuscrito; fojas 3; formato de la hoja 305 x 208 mm.; interlínea de 4 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 73 [Vicente Antonio Matiauda a Celedonio José del Castillo. Comunica la necesidad que tiene de pasar a la Villa de Belén acompañado de su escolta y gente armada.]

[Candelaria, agosto 17 de 1813.]

[F. 1] / / Num.o 1,,

Participo á Vmd como me hallo proxmo. á pasar hasta la Villa de Belen á evacuar ciertas dilig.s importantes, y particulares; pero como á estas conviene q.e yo llebe alg.ª Gente p.ª facilitarlas: asi como p.ª escolta de mi persona alg.s Soldad.s armados; hé resuelto caminar con ellos baxo la Supocicion q.e p.r parte de Vmd no tendré novedad ni inconveniente q.e me impida el camino á cuyo fin y p.ª Su devida intelig.ª aviso á Vmd con anticipacion.

Dios gue a Vmd m.s as Cand.a 17. de Agosto de 1813.

Vic.te Ant.o Matiauda

S.or Com.te d.n Celidonio Josef del Castillo.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. 1813. Ejército del Perú. Hacienda. S. X, C. 21, A. 9, Nº 4. Manuscrito original; fojas 1; formato de la hoja 205 x 150 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 74 [Copia autenticada por Celedonio José del Castillo de los siguientes oficios:

Nº 2 — Celedonio J. del Castillo a Vicente A. Matiauda. En contestación a su oficio de ese día — número 73 de esta Serie — expresa no existir inconveniente en que se dirija a practicar las diligencias que le anunciara. Le previene que marchará con gente armada en auxilio del pueblo y departamento de Yapeyú, donde se sublevaron indígenas. (San José, agosto 17 de 1813.)

Nº 3 — Celedonio J. del Castillo a Vicente A. Matiauda. Informa que los malévolos y ladrones se retiraron a la banda oriental del Uruguay, y le manifiesta su deseo de servirlo. (Pueblo de Santo Tomé, agosto 21 de 1813.)

Nº 5 — Celedonio J. del Castillo a Vicente A. Matiauda. Contesta su oficio de 28 de agosto, que juzga contradictorio con lo manifestado en el de 17 de ese mes. Comunica que se dirigirá a Mandisoví por haber tenido noticia de que Pérez Planes se encontraba sitiado en ese punto por la gente de Manduré y por charrúas. Solicita auxilios. (Costa del Coay grande, setiembre 1º de 1813.)]

[San José, agosto 17 - Costa del Coay grande, setiembre 1º de 1813.]

[F. 1] / /Copia

N. 2,, — En contextacion al oficio de Vm. de este dia, devo decirle, no ay incombeniente en que Vm. se dirija con su custodia correspondiente á las diligencias que indica; pero seme haze necesario prevenirle estoy proximo á caminar con gente armada, en auxilio del Pueblo, y Departam.to de Yapeyu contra muchos Indios del mismo, lebantados, que andan executando muertes y robos para coger ganado, y que estan tolerados por la guardia de Belen, en terminos que han despoblado la Villa de Mandisoví que está distante seis leguas; cuias resultas pueden sér de malas consequencias, respecto á haverse dado los Partes correspondientes á cortar semejantes excesos.= Dios gue. a Vm. m.s a.s S.n José 17,, de Agosto de1813,, = Celedonio Josef del Castillo = S.or Comand.te D.n Viz.te Ant.o Matiauda — — — — — — — — — — — — — — — — —

N. 3,, — Con fha. de ayer 20,, he recivido oficio del Corr.or Cav.do y Mayordomo de Yapeyu, en que me avisan haverse retirado los ladrones y malevolos á la vanda oriental del Uruguay: Lo que aviso a Vm. para su inteligencia, y que determine lo que le paresca combeniente en su viage, cierto que por mí no tendrá Vm. motivo que le impida, antes sí

en quanto pudiese deceo servirlo.= Dios gue a Vm. m.s a.s Pueblo de S.to Tomé 21,, de Agosto de 1813. = Celedonio Jose del Castillo. = S.or Comand.te D.n Viz.te Ant.o Matiauda. — — — — — — — — — — — — — — —

N. 5,, He recivido este dia su oficio de Vm. de 28,, de Ag.to que acabó, y enterado de su contenido, veo no condice su contexto con el que me pasó en 17,, del mismo ami propartida, pues solo se contrahia á prevenirme iba á pasar [F. 1 v.] / á Belen á asumptos particulares, con su / escolta, y la gente necesaria al fin que se dirigia. Para lo primero no soy arvitro, ni para lo segundo podia calcular la gente que bendria con Vm., pues mas regular parecia me significase con especialidad qualesquiera necesidad que le ocurriese de auxilio p.a prevenirla á los Pueblos con seguridad, pues sin este conocimiento de quales quiera falta resultaria la misma queja; en cuio antecedente tenia siempre Vm. á la vista, que nunca se há negado auxilio á todos los que han pasado por estos Pueblos dirigidos por orden de Vm.; y assi me contrage al contexto del contenido desu dho. Oficio. = No devio Vm. dudar que si me huviera prevenido que sus miras eran á personarse en Belen con el fin de cortar las causas que motivan los desastres de los campos de Yapeyu, y que le proporcionase auxilios para pasar á dha. diligencia, huviese dado las provid.as conducentes á que se huviese proporcionado segun el numero de gente que Vm. quisiese conducir. = Tampoco dudaré en que sea como me dice nuevamente, que si Vm. huviese pasado personalmente lo huviese cortado todo, y por lo mismo deceo verlo executado en obsequio de la religion, del bien gral. delos Pueblos y de la Patria en esta ocasion que és la mas critica, pues acabo de recivir noticia de Yapeyu en que me avisan que á D.n Bern.do Perez Planes que se halla en Mandisovi le há sorprendido la gente de Manduré acompañada con los Charruas, le han quitado la Caballada, y lo tienen sitiado en dicho parage, por cuio motivo bolbiendome de retirada ami Departamento, boy á retroceder á dicho Pueblo, á conservar dho. punto, y esperar sus resultas, en el entretanto se proporciona algun auxilio con que pueda socorrerlo, [F. 2] / por no poderme abenturar con la gente, y pocas armas que tengo, dejando en descubierto dho. punto. Espero que Vm. meditando las graves resultas que pueden seguirse no dejará de prestarse á tan justo é interesante auxilio con la generosidad que ofrese para lo qual doy las disposiciones necesarias al Pueblo de S.n Carlos para que tengan prontos los Caballos que Vm. les avise necesita hasta el Tarari, en donde harán lo mismo los de S.to Tomé.= Dios gue. a Vm. m.s a.s Costa del Coay grande 1.o de Sep.re de 1813,, = Celedonio Josef del Castillo.= S.or Comand.te D.n Vizente Antonio Matiauda. — — — — —

Es copia de que certifico —

Celedonio Jph.
del Castillo

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. 1813. Ejército del Perú. Hacienda. S. X, C. 21, A. 9, Nº 4. Manuscrito copia; fojas 2; formato de la hoja 305 x 209 mm.; interlínea de 5 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 75 [Vicente Antonio Matiauda a Celedonio José del Castillo. Le hace saber que postergó su viaje por no conocer su pensamiento ni haberle ofrecido auxilios. Le expresa su satisfacción por la retirada de los ladrones que perturbaban la tranquilidad de los transeuntes y le comunica su intención de partir y le augura éxito en su expedición.]

[Candelaria, agosto 25 de 1813.]

[F. 1] / /N. 4,,

En contestación de su apreciable de 31. de este digo q.e mi viage tube q.e postergarlo á causa de q.e en su ant.or nunca se decidió á decirme su sentir, ni menos á franquearme los auxilios que pudieran ofrecerseme al pasar p.r el territorio de su mando q.e es muy de razón.

Me alegro q.e los Ladrones se huviesen retirado de esta Banda y ojala q.e no volviesen á estorbar los caminos á los pobres transeuntes q.e giran con sus cortas propiedades á cambiarlas p.r lo q.e les hace falta. Yo veré si sigue el sociego y entonc.s no habiendo otro nuevo inconveniente procuraré / ponerme en camino á evacuar las

[F. 1 v.] / dilig.s q.e me mueven á emprenderlo.

He dado varias disposiciones provisorias p.a el reparo de ellas, más no obstante tal vez se conseguirian con mas acierto si yo en persona me las atendiese. Me alegraré q.e Vmd consiga felicidades en su expedicion reportando con ella la tranquilidad publica q.e tanto deseamos.

Dios gue a Vmd m.s a.s Cand.a 25. de Agosto de 1813.

Vic.te Ant.o Matiauda

S.r d.n Celidonio Josef del Castillo.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. 1813. Ejército del Perú. Hacienda. S. X, C. 21, A. 9, Nº 4. Manuscrito original; fojas 1; formato de la hoja 208 x 152 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 76 [Vicente Antonio Matiauda a Celedonio José del Castillo. En contestación a su oficio de 1º de ese mes, lo impone de los motivos porque desistió de su viaje. Informa de la reunión de un Congreso en Asunción para decidir sobre la misión encargada a Nicolás Herrera y sobre otras cuestiones relativas a la libertad y seguridad de la Provincia de Paraguay. Expresa que si la Constitución que sancione la Asamblea instalada en Buenos Aires —aún en el caso de estar la Provincia representada en ella por diputados— debía ser ratificada posteriormente por los ciudadanos reunidos en Congreso, no se consideraba él autorizado a proporcionarle auxilios sin el consentimiento de su gobierno.]

[Candelaria, setiembre 10 de 1813.]

[F. 1] / /S.or Celidonio Josef del Castillo Num.o 6. —

Cand.a 1o. de Septbre de 813 —

Amado Compatriota: Tengo á la vista su apreciable oficio datado en 1.o del q.e rige, p.r el veo su regreso á Yapeyú asi como las demas disposiciones tomadas sobre los auxîlios q.e me proporciona p.a pasar al Uruguay. Yo he desistido del viage p.r varios inconvenientes insuperables. Lo prim.o p.r q.e habiendome instado los Pueblos de S.to Thomé La Cruz y Yapeyu p.a q.e pasase á defenderlos y resguardarlos de las correrias q.e los Natur.s de la Campaña cometian: yo asentí a la solicitud, y facilm.te conseguiría la tranquilidad al paso mismo q.e caminaba á mis asuntos particulares. Desp.s aun sin esperar mis resultas le instaron á Vmd sobre lo mismo y sabiendo q.e yo ya estaba resignado á realizar mi marcha, me oficiaron los mismos de Yapeyú q.e me Suspendiese y q.e ya no necesitaban de mi, cuyo oficio lo conservo = Lo Segundo p.r q.e la contestacion de Vmd á mi prim.a propuesta nunca vino decidida ni en terminos claros en q.e se manifestare el beneplacito de Vmd p.a con franqueza poderme introducir hasta mi destino; p.s regularm.te debia necesitar de auxîlios y lexos de franquearmelos Vmd de oficio, aun ni me dá el si, sino se contrahe á anunciarme su marcha.

Estos y otros relevantes motivos ocurrieron p.a mi detenc.n y esos mismos transmití á mi Govierno dandole cta oportunam.te p.r lo q.e ahora ya no puedo moverme, aunq.e siento en el alma no contribuir de algun modo á los fines indicados p.r Vmd. Y á consequenc.a del parte de mi suspencion se expidio la convocatoria p.a un Congreso gral, q.e el treinta del presente mes se bá á celebrár con asistencia de mil ciudadanos naturales de / la Provincia [F. 1 v.] / q.e ban á bajar de todas las Villas Poblaciones y Partidos de su comprehension ——— Este paso há parecido el mas liberal y de justicia p.a q.e reunidos los ciudadanos en un cuerpo soberano con la libertad y dignidad q.e les corresponde deliberen sobre la comisión del Deputado d.n Nicolas Herrera q.e actualm.te se halla en la Asunción, y otros puntos concernientes á la libertad y segurid.d de la misma Provincia.

Si p.a decidir ó ventilar la comisión de los Deputados con cuya hida aun no podría naturalm.te sancionarse cons-

tituc.n alg.a ni menos obligar á la Provincia á obedecer lo q.e aquellos tratasen á no ser q.e los ciudadanos en junta plena ratificasen los tratados ¿Como podría yo proporcionar auxîlios militares sin consentimiento del Govierno? ¿Quien me aseguraría el acierto de mi hecho si en mi expedicion me sucediese algun contraste como sin dificultad puede acontecer? No hay duda q.e el auxilio se puede dar; pero seria si esos Pueblos estubiesen verdaderam.te libres, y si los Naturales y vezinos en uso de sus esenciales dros. se pudiesen reunir á tratar sobre su suerte, y en vista de los peligros q.e les amenazan implorar la proteccion del Govierno q.e les pudiera defender.

En este caso si se les negase defensa seria temeridad y aseguro q.e no sucedería tal cosa; pero de otro modo es dificil, y imposible el destinarme yo sin otro objeto q.e el auxîliarlos, desamparando el punto q.e p.r ultimos tratados la Provincia se obligó á custodiar, asi como la de B.s Ayres esos Departamentos. Vmd persuadase de la razon y de los principios generales en q.e yo me fundo, q.e así no dudo convendrá conmigo y admitirá el partido q.e en [F. 2] / obsequio del bien de esos / infelices apunto, no p.a q.e precisam.te se siga ni menos se haga lo q.e yo digo, sino p.a q.e en todo tiempo le conste á Vmd q.e yo le he anunciado el remedio p.a evitar infinitos males q.e pudieran sobrevenirle en su estado vacilante y sin recursos.

Vmd dispense mi importunacion y rudeza y no ocurriendo mas asunto q.e comunicarle me subscribo como spre de Vmd amigo y Paysano Q. S. M b ——

Vic.te Ant.o Matiauda

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. 1813. Ejército del Perú. Hacienda. S. X, C. 21, A. 9, Nº 4. Manuscrito original; fojas 2; formato de la hoja 305 x 206 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 77 [Domingo Manduré a Joaquín José Mendán. Informa de la partida para Yapeyú del Capitán Mariano Maira, quien lo impondrá de su pensamiento. Expresa que la intención de su General es que defiendan sus derechos naturales.]

[Campamento del Arapey, setiembre 8 de 1813.]

[F. 1] / /Sor. d.n Joaquin Josse Mendan Num.o 7,,
camp.to del Arapei 8 de Sep.re de 1813.

Mimas venerado herm.o tan solo en Vm. fundo mis esperansas aq.e paren toda considerac.on en el oficio q.e remito al cavildo, y q.e vean hallegado el tpo deq.e abramos los ojos, y q.e el intento denro. gen.l es q.e defendamos nro dro q.e es nat.l hai sedirije adisposic.on deVms. el Cap.n d.n Mariano Maira q.e dira aVms. todo p.r es-

tenso, y veran si es cierto, ú no nro pensar: espero dela liberalidad deVms. lo receviran como apropio herm.º pues queda al tanto este su verd.º herm.º Q. S. M. B.

Domingo Manduré

P. D. encargo aVm haga sugunta Vms. mesmos, hai ade conoser Vm. si ai uno ai masamorra.

[Cubierta:]

À dⁿ Joaquin Josse Mendan
Alcᵈᵉ de 1º V en el Pueblo de
Yapeyu

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. 1813. Ejército del Perú. Hacienda. S. X, C. 21, A. 9, Nº 4. Manuscrito original; fojas 1; formato de la hoja 200 x 155 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 78 [Domingo Manduré al Corregidor, Cabildo y Mayordomo de Yapeyú. En contestación a dos oficios suyos, expresa que nunca tuvieron la intención de considerar enemigos a sus hermanos; que el pensamiento de su jefe es muy diferente del que se les atribuyó desde la primera reunión realizada. Lo impone del porqué de su ida a Mandisoví y de su proceder allí, que fue desvirtuado. Agrega que la bandera que deben enarbolar es la del derecho de todos los pueblos a ser libres.]

[Campamento del Arapey, setiembre 8 de 1813.]

[F. 1] / /Num.º 8,,

Mui Señores mios: recevimos las dos estimadas deVms. una con fha. 30 del pasado, y otra con fha. 4. del q.ᵉ rije,, y enterados del contenido de ambas, decimos q.ᵉ nunca asido ni sera nro. pensar declarar p.ʳ henemigos anros propios hermanos, quantomas el creer elq.ᵉ yo me interne donde nosea mandado, quando mui distante es elpensar denro. Xefe, alos falsos informes q.ᵉ desde nra. prim.ª reunion senos empesaron á atribuir, p.º todo lodejamos al todo poderoso, q.ⁿ inspecciona todo, y ve q.ᵉ nros no es nro. pensar oponernos anros herm.ˢ como veo han medio trascendido el sistema, q.ᵉ senos enseña seguir: veo q.ᵉ Vms. siguen una verd.ª defensa segun sedignan comunicarme, p.º lleva otro fundam.ᵗᵒ: lo prim.º q.ᵉ las circulares, q.ᵉ sedirijen aesos Pueblos, nose entiende mas q.ᵉ p.ª lo q.ᵉ es eldepartam.ᵗᵒ luego q.ᵉ motivo hai p.ª q.ᵉ esta circular nosea gen.ˡ? á hermanos savemos q.ᵉ dios nos doto al criarnos con la libertad, y savemos q.ᵉ ante el somos iguales, y lo mismo ante la Lei, todas estas reflecc.ˢ son lasq.ᵉ memotivan decir aVms. q.ᵉ llevan otro fundam.ᵗᵒ.

El dro. nat.ˡ es uno, y el dro. delibertad, q.ᵉ dicen

[F. 1 v.] / Vms. o / tro la sujec.ᵒⁿ anros. superiores es mui justa, p.º es tiempo q.ᵉ conoscamos, q.ᵉ unos trabajan de una

suerte y otros de otra, unos llevados del interes, y otros no; asi como muchos entre nros mismos no procuran mas q.[e] interpretarnos las cosas asu paladar. Asi queridos herm.[s] muchos años há q.[e] nos han governado otros, dirijanse Vms. deporsi, y veran si es, uno es cierto loq.[e] prevengo aVms. p[s] en hacer esto meparece ni es faltar ala oved.[a].

Acerca dela reconvenc.[n] q.[e] me hacen Vms. de causarles admirac.[on] lo obrado en Mandisobi, es mui cierto haver ido, no con objeto de haverlos ofendido sino de sacarlos de aq.[l] cautiverio, q.[e] asi lopodemos decir, p.[s] nros. parlamentos nosedirijian mas q.[e] ovedecer lo q.[e] senos mandava; p.[o] q.[e] sucedio, q.[e] como los jefes, p.[r] lo regular todo lo tragan, se atribuyo q.[e] nra. ida era con otro fin, p.[o] herm.[s] no crean, p.[s] p.[r] voca devarios q.[e] seseparAron dellos, y sevinieron anros. se supo q.[e] atodo Yapeyuano se acavo dedesarmar, esto queridos herm.[s] q.[e] quiere decir? amas luego q.[e] vieron ellos nras. gentes dieron principio
[F. 2] / ala hostilidad / q.[e] nos presiso á hacer lo mismo; alcavo delos ocho dias hicieron su retirada p.[a] el Arroyo dela china el haver ido los infieles fue en aumento de (*la*) tropa, q.[e] llevava, p.[r] ver si de aquella suerte conseguia nra amable hermandad, p.[o] todo senos fustro, q.[e] quando huviese sido con intenc.[on] depravada los huviesen tenido prontos, p.[a] quando ellos salieren de retirada p.[s] Vms. tienen conosim.[to] deloq.[e] son ellos en campo limpio: con todo loya significado creere conoscan la vandera q.[e] podramos enarvolar, y qual pueda ser el dro. nat.[l] sobre la defensa de nra libertad, y el dro. q.[e] acompaña atodos los Pueblos deser libres: Yo herm.[s] mios no puedo hacer mas q.[e] producirles lo q.[e] produsco detodo mi corazon, p.[r] q.[e] no me acompañan luces lisongeras, p.[a] p.[r] ellas engañarlos anro. Xefe, ni ami me acompaña interes alg.[o] mas q.[e] el mirarnos q.[e] somos unos infelices, y q.[e] spre nos han tenido engañados, esto lo conosemos palpablem.[te] p.[s] queridos herm.[s] me parece ser tpo. q.[e] abramos los ojos y nos
[F. 2 v.] / quitemos demandones / y unamos nro. pensar a una verd.[a] defensa.

Comunico tambien aVms, como sprê [...]te aqui el Then.[te] corr.[or] asistido de un todo p.[s] la pric.[on] del fue causa demuchisimas quejas q.[e] formaron contra el sus propios herm.[s] y la separac.[on] devarios desus puntos deven estar enla creen.[a] q.[e] asido accto voluntario, y no forsado segun varias lenguas meparese q.[e] doi aVms. toda satisfacc.[on] asi espero deliberaran lo q.[e] mas les convenga.

Dios Gue. aVms. m.[s] a.[s] campam.[to] del Arapei 8. de Sep.[re] de 1813.

Domingo Mandure

S.[s] Correg.[or] Cav.[do] y Mayordomo.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. 1813. Ejército del Perú. Hacienda. S. X, C. 21, A. 9, Nº 4. Manuscrito original; fojas 2; formato de la hoja 200 x 155 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 79 [El Poder Ejecutivo al Teniente Gobernador de Misiones, Bernardo Pérez Planes. En contestación a su oficio de 10 de setiembre, aprueba las medidas por él tomadas y le recomienda, mantenga subordinación y disciplina en sus tropas.]

[Buenos Aires, setiembre 29 de 1813.]

[F. 1] / /Con el oficio de V. de 10. del corr.[te] seha recibído el detall de sus operaciones en Mandizoví contra las hostilidades delos Sublevados al cargo de Manduré y Carrasco. El Gobierno se ha enterado con la mayor satisfaccíon de ([estos]) (*los*) procedimientos (*deV.*) en (*defensa del honor*) ([honor]) delas legitimas autoridades de la Nacion: aprueba sus oportunas medidas; y espera de su zelo, y eficacia mantendra (*como hasta aqui*) en las dignas tropas de su cargo la subordinacion y disciplina, como baces preciosas en que ([se sostienen deben sostener la Milicia]) (*deben fundar el acierto*) de toda operacion militar y el sosten de la libertad Nacional. Lo tendra V. entendido en contestacion a su oficio citado.

Dios & Sep.[e] 29. del1813.

Al Ten.[te] Gob.[or] de Mis.[nes] d. Bernardo Perez Planes

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 7, A. 1, Nº 4. Legajo Nº 16. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 218 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 80 [José de Silva a Celedonio del Castillo. Comunica hallarse investido por el Cabildo Gobernador Interino de Corrientes con el cargo de Comandante en Jefe de aquella frontera. Expresa estar resuelto a tomar providencias para mantener la tranquilidad del territorio. Solicita su colaboración en dicha tarea.]

[Curuzú - Cuatiá, setiembre 30 de 1813.]

[F. 1] / /N.[o] 6,,

Hallandome en esta frontera authorizado por el Il.[e] Cav.[do] Gov.[or] Int.[o] de la Ciudad de Corrientes de Comand.[te] en Gefe de esta frontera, he resuelto que para tomar las providencias mas oportunas para la tranquilidad y sosiego

de este suelo que se vé amenazado de los Indios insurgentes del Pueblo de Yapeyú, que se han abanzado en estos Territorios á robar las haciendas de ganado y Cavallar, y incendiar los establecim.[tos] de este vecindario como igualmente se esperimenta que padecen los avitantes sus vidas; y para precaver en lo posible los males que infestan esta Campaña, se servirá V. de tomar los conocim.[tos] que convengan para el sosiego, y tranquilidad de ella, que comfio de que su notorio celo, y actividad se desvelará en consulta de la quietud de unos avitantes que p.[r] momentos se ven insultados de unos hombres iniqüos que han adopta-

[F. 1 v.] / do vivir robando y matando. Pues al efecto me / hallo autorizado con el mando de las Armas, que segun su deliveracion, tomaré las mas vivas provid.[as] al intento.

Dios gue á V. m.[os] a.[s] Curuzuq.[a] Sept.[re] 30,, de 1813,,

Jph de Silva

Sor D.[n] Celidonio del Castillo.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. S. 3, C. 41, A. 5, Nº 2. Expediente de Amortización Nº 2. Folio 311. Original manuscrito; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 207 x 105 mm.; interlínea de 4 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 81 [Relación del material para vestuario, útiles de hospital y municiones de guerra remitidos al Comandante de Entre Ríos por conducto del de Colonia.]

[Buenos Aires, setiembre 30 de 1813.]

[F. 1] / /Razon delos efectos q.[e] sehan remitido al Coman.[te] de Entrerríos p.[r] conducto de el dela Colonia.

Efectos p.[a] vestuarios

Fardos...

4 ..... Deln.º 1 á 4 con 34 pzas tripes, y v.[s] 2193 10/100 con advertencia q.[e] el n.º 1 ba retobado en cuero, y los restantes en crudo.

5 ..... n.º 5 á 9 con 28 pzas paños azules con 793 1/4 y.[s] q.[e] son v.[s] 860, retobados en cuero

3 ..... n.º 10 á 12 con 275 pzas de gasa de á 21,, varas

1 { 8 lb[s] ylo de sastre negro
12 caxitas yd yd de algodon
1 paquete yd yd
2 papeles de aujas
33 gruesas botones de metal blanco }

13

Nota .... El n.º 1 de tripes y 5 fardos de paño llevan de entreforro seis ponchos

Utiles de Hospital

3 ..... Caxas con llave de n 1° á 3 con medicinas
1 ..... Caxon con lo sig.te

1 pza de coletas p.a vendas
1 caxita de amputaciones
2 geringas grandes
4 yd medianas
6 yd chicas
3 ollas de fierro, una grande, dos medianas
4 calderas de cobre con tapas
24 platos de peltre
[F. 1 v.] / /24 tazas de yd
4 cucharones de fierro
1 tacho grande de cobre
2 yd pequeños

2 ..... Caxones de 5 a 6 con =
40 fresadas de caracol
50 frenos mulares
12 zabanas
2 @ de ylas

Municiones de Guerra

200 machetes sables

12 qq.s de valas de fusil

Buen.s Ay Sep.re 30 de1813 =

Fuentes

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra 1813. S. X, C. 7, A. 1, Nº 4. Legajo Nº 16. Manuscrito original; letra de Victorino de la Fuente; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 218 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 82 [El Poder Ejecutivo al Teniente Gobernador Bernardo Pérez Planes. Da cuenta de los auxilios que se le remitieron.]

[Buenos Aires, octubre 2 de 1813.]

[F. 1] / /Con fha 15. del pºp.º Sept.e avisó el Comand.te de la Colonia haver recivido y remitido ásu destino todos los efectos p.a Vestuario de Tropas, medicinas, Utiles de Hospital, y municiones de Guerra q.e por su conducto se mandaron ál Comand.te Gral de Entre-Rios con concepto ála gente q.e milita vajo las orns. de V, y con la de hoy se ordena la entrega de tres mil pesos álAlferez de Blandengues retirado D. Abraham Gonzales p.a q.e lo conduzca á disposicion de V. p.a socorro dela tropa desu cargo. Lo tendrá V.

entendido en contextacion ásus oficios de 10. y 11. del citado mes

D. &. Oct.e 2/
813

Al Ten.te Gov.or D. Bern.do Perez Planes

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 7, A. 1, Nº 4. Legajo Nº 16; Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 156 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 83 [El Poder Ejecutivo al Teniente Gobernador de Misiones. En contestación a su oficio de 26 de agosto expresa que se impartieron instrucciones al Comandante general de Entre Ríos a cuyas órdenes deberá ajustarse.]

[Buenos Aires, octubre 4 de 1813.]

[F. 1] / /Consiguiente álas comunic.s de V. de 26 de Ag.to ult.o en q.e con inclusion de docum.tos acusa recibo del of.o de 4. del mismo ([en q.e se le ordena q.e ensus operac.s militares se arreglase ála instruc.n dada a]) (*relativa á su conducta militar,*) y consulta ([qual devera observar]) (*como deberá proceder*) con respecto ála Division Paraguaya q.e ál mando de Matiauda amenaza invadir nro territ.o, se há acordado prevenir en esta fha lo conven.te ál Comand.te gral de Entre-Rios á cuyas orns deverá V. arreglarse en el particular, (*comportandose enel con el vigor y eficacia que se espera de su conocim.to y celo*) Lo tendrá V. entendido pa su cumplim.to

D. &. Oct.e 4/
/813

Al Ten.e Gov.or de Misiones

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 7, A. 2, Nº 3. Legajo Nº 3. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 155 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 84 [José de Silva al Subdelegado y Comandante de Armas, Celedonio J. del Castillo. Le manda suspender las marchas y mantener libre la comunicación entre ambos. Opina que la operación llevada a cabo por Blas Basualdo debe haber sido dispuesta por José Artigas.]

[Plaza de Curuzú Cuatiá, octubre 7 de 1813.]

[F. 1] / /Num.o 7,,

Impuesto del oficio que con fha 4. del prnte me ha escrito V. desde el Pueblo de Yapeyu, en q.e me previene, deter-

mina hacer movim.to el viernes acia este lado; mui del caso, y conveniente nos es, q.e V. quede enterado, de que, aunque me considero con suficiente fuerza p.a la operacion q.e V. me delinea contra los Indios alzados; sin embargo, estoi esperando aumento de ellas por dias, de gente, armas, y municiones; por lo q.e soy de parecer, suspenda al prnte la determinaz.on de movim.to â excepcion de la que convenga a abrir, y mantener abierto el transito q.e media entre V. ê yo, para nra mutua comunicacion; pues haviendole yo escrito al mismo intento â D.n Bern.do Perez Planes Ten.te Gov.or, este me contexta con fha 26. del p.o p.o diciendo: „Quedo tomando las mas activas pro- „ vid.as y mientras, soi de sentir reuna V. alg.a fuerza „ urgente en ese punto p.a respecto de ese territorio inter „ comunico â q.n devo las provid.as que deven tomarse „ para hir en su socorro.„ En cuya intelig.a tambien espero aviso de el dho Sor Ten.te Gov.or en cuya union faci [li] tamos el buen exito de la empresa.

[F. 1 v.] / Aunque puede estar demas la advert.a sig.te â las mayores luces suyas, de las q.e yo / poseo; no obstante, le propongo, que será conveniente, mande V. hacer una nomina de los Individuos leales existentes en ese Pueblo, ó destino; para obviar se introduzcan algunos de los sublevados, entre los forzados q.e V. indica a ver entre los iniqüos (q.e bien lo querran hacer), y quéde oculto el fermento peor, p.a lo sucesivo, y para quando retiradas estas Tropas, quéde el vecind.o español de estas fronteras desabrigado de ellas con sosiego aparente, y expuestos â nueva, y fatal sorpresa.

Me persuado, que la operacion hecha por D.n Blas Basualdo con la gente de Mandure, y Cuzu, no habrà sido, sino p.r disposicion de D.n Jose Artigas, q.n govierna la Vanda Oriental del Uruguay por no haverse pasado â esta vanda, en seguim.to de los q.e para esta huyeron de aquella; y parece, q.e â aver sido disposicion del Supremo Gov.o huviera pasado aún â este lado, esto es lo q.e infiero, unicam.te.

Dios gue á V. m.s a.s Plaza de Curuzuq.a y oct.re 7„ de 1813„

Jph de Silva

Sor Subdeleg.do y Com.te de Armas D.n Celidonio del Castillo

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. S. 3, C.-41, A. 5, Nº 2. Expediente sobre Amortización Nº 2. Folio 312. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 202 x 108 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 85 [Francisco das Chagas Santos a Diego de Souza. Expresa que tuvo noticia de la marcha de Celedonio José del Castillo sobre Yapeyú y de que un Alférez desertor del ejército de Artigas refirió que Vigodet había propuesto a Artigas la entrega de la plaza de Montevideo mediante una capitulación, a lo que éste no accedió sin consultar antes con French. Refiere que un hermano de Yegros partió de Asunción para conversar con Artigas pero, como fue detenido por Celedonio José del Castillo, debió regresar a esa ciudad donde se le aguardaba para tratar con el diputado de Buenos Aires.]

[Pueblo de San Miguel, octubre 9 de 1813.]

[F. 1] / /Illmo e Exmo Sor

O Tenente Coronel Abreo em carta de 7 do corrente, que acabo de receber, me participa: que o Tente Govor D. Zeledonio Joze de Castilhos entrando em Japeju, se retiraráo os Indios d'aquelle Povo para a Capela de S. Francisco, na Costa do Mirinhay, d'onde deráo parte a Manduré para vir atacar a o do Tente Govor: que hum Alferes, e 8 Soldados todos Paraguaes, e bem armados desertados do exercito d'Artigas, aprezentando-se ao refo Castilhos, os deixara este continuar livre-mente sua viagem, ficando elle Tente Govor com o do armamto, conforme lhes rogou: que o dito Alferes dava por noticia haver proposto o Governador Vigodet capitulaçaó a Artigas, a fim de entregar Monte-video, para o que Artigas havia mandado chamar o Coronel Frenche, sem o qual naó admitia a dita capitulaçaó: que o Sargento-mor da Praça d'Assumpçaó Antonio Thomas Irmaó do Prezide Yegros se dirigia a falar com Artigas, e passando por Japeju o mesmo Castilhos lhe fizera vêr a impocebelidade de continuar a sua marcha, por cauza do grande numero dos Indios levantados; o que obrigou a retroceder o do Sargto -mor; o qual dice entaó a o citado Tenente Govor; que voltava com brevide a Assumpçaó; pois que ali se achava detido o Deputado de Buenos Ayres, até a chegada d'elle Sargento-mor, para se tratarem as negociaçoens: que o mesmo Sargento-mor na sua vinda do Paraguay passando por Candelaria, e encontrando a o Comande Matiauda prompto a marchar com gente armada, o embarassara dizendo-lhe, como hera poscivel, que tomasse semelhante rezoluçaó sem ordem do Governo, e chegando a disputa ao ponto de se atracarem, foi precizo apartarlos; depois do que o referido Sargento [F. 1 v.] / mor mandou prender / a Matiauda, e o remeteo para o outro lado do Paraná, em Itapúa; e ordenou que se recolhesse ás suas cazas os moradores que estavaó promptos a marchar.

Eu naó entendo semelhantes noticias, nem se pódem combinar com as que dei a VExa no meu officio de 16 do mez passado a respeito d'Artigas; porem entendo, que devo rogar a VExa me permita repetir-lhe a nescecidade, que tenho d'armas, e muniçoens de guerra: O que eu pedí a VExa em Relaçaó de 4 de Fevereiro do corrte anno, que acompanhou o meu officio da mesma dacta, naó he muito para huma repentina, e prompta defença.

Deos gd.e a VEx.a ms as como dezejo Povo de S. Miguel 9 de Outubro de 1813.

De V Ex.a

Illmo e Exmo Sor D. Diogo de Souza.

O mais obediente subdito
Francisco das Chagas S.tos

Archivo Público de Río Grande del Sur. 2ª Sección. Museo "Julio de Castilhos". Porto Alegre. Brasil. Asuntos Militares. Caja Nº 174. Documento Nº 257. Año 1813. Manuscrito original; letra de Francisco das Chagas Santos; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 325 x 199 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 86 [José de Silva al Subdelegado de Concepción e interino de Yapeyú, Celedonio del Castillo. En contestación a su oficio expresa que ordenó a todas sus partidas que se aproximaran a la costa de Miriñay.]

[Plaza de Curuzú - Cuatiá, octubre 11 de 1813.]

[F. 1] / / N.o 8,,

Son las 6,, dela tarde que acavo de recibir el oficio de V,, Fha de éste dia y p.r la qual quedo impuesto del contenido de ella.

En cuya virtud ordene a todas mis Partidas, q.e Guarnesén esta Front.a se aproximen en la costa de Miriñay dandoles a saber alos Comand.tes de dhas Partidas en la situacion en q.e se alla V,,

Dios Gue. a V,, m.s a.s Plasa de Curusuq.a 11,, de Oct.e de 1813,,

Jph de Silva

Sor Subd.o de Concep.n y int.o de Yapeyu D.n Celedonio del Castillo

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. S. 3, C. 41, A. 5, Nº 2. Expediente de Amortización Nº 2. Folio 313. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 108 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 87 [Bernardo Pérez Planes al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Remite un oficio del comisionado general en la margen oriental del Uruguay, Vicente de la Fuente, cuyo contenido lo impondrá de la necesidad de que se ordene a los comandantes y comisionados generales de Entre

Ríos lo auxilien a los efectos de reunir a los naturales y correntinos que pasaron a la banda oriental para enviarlos a la capital a engrosar sus regimientos.]

[Campamento general en la costa del Palmar, octubre 15 de 1813.]

[F. 1] / /Exmo Señor

Incluio a V. E. el adjunto oficio del Comision.o gen.l de las margenes orientales del Uruguay D. Vicente de la Fuente existente en Bethlem; p.r lo q.e enterado V. E. de su contenido soy de parecer, siendo del agrado de V. E. ordene V. E. a los comand.tes y comision.s generales de Entre-ríos me auxilien con todo lo q.e yo presise p.a hacer una recopilacion de todos los naturales, y correntinos profugos pasados de la banda oriental, como tamb.n de los jovenes q.e se hallan en los Pueblos de mi mando, p.a remitirlos a llenar los regimientos de esa Capital como V. E. me lo encarga.

[F. 1 v.] / Dios gue / a V. E. m.s an.s Campam.to grāl en la costa del Palmar y Octe 15 de 1813

Exmo. S. Bernardo P.z Plan.s

Exmo S. P. E. de las Prov.s Un.s del Río de la Plata

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 10, Nº 6. Legajo Nº 11. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 212 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 88 [Vicente de la Fuente a Bernardo Pérez Planes. Informa haber ajusticiado a los sublevados de Belén y los procedimientos que seguirá en San Gregorio y la Merced. Expresa que actuará con la severidad que le mandó su general, José Artigas.]

[Campamento general de Belén, 1813.]

[F. 1] / /Campam.to gral de Bélem 25 / 813

El 24 alas dies del dia, fueron a Vansadas, por mis Tropas, la reunion de Mandure, en medio desta plasa, cayeron presos serca de sien indios, luego al instante se desarmaron, y pucieron baxo de guarnicion, bien asegurados, en el mesmo dia, ā las tres dela Tarde, se empeso la justicia por los Oficiales mas principales; fueron pasados por las Armas, en este dia seis; y no se siguio la just.a por q.e el dia no dio lugar: y por abansar al siguiente dia ala indiada de S.n Gregorio; y la dela Merced; la de S.n Gregorio fue efeuctivam.te avansada, y se esta desarmando; desarmada q.e sea, seguira la just.a severam.te hasta acavar con estos insolentes levantados; q.e tubieron el atrevim.to de apremiar a mi persona; Y en seguida hacer el

[F. 1 v.] / aten- / tado de pasar a Mandisovi atacar a Vmd sin orden

superior: prender fuego aquel pueblo, y quitar la vida, ā muchos conpaisanos, yo protesto a Vmd castigar estas insolencias con la severidad q.e corresponde; pues assi me lo ordena mi Gral D.n Josef Artigas: ——— El Dia del abanse se me āsotaron al Uruguay algunos indios; yo estimare a Vmd despache algunas partidas de la jente desu mando, hasta el paso de S.n Gregorio; y deste modo no se escaparan estos insolentes. El 30 del que luce se hace el rrejistro gral. ên la Rancheria de las indiadas, para sacarles todos los rrobos: y tambien se para Rodeo de todas las Cavalladas, que tengan; p.a q.e los paisanos dela otra banda saquen sus cavalladas, y demas aciendas: Vmd puede para este dia aser venir a esta de Belem, a todos los q.e hayan sido sacrificados, por estas jentes.

Dios gue a V m.s a.s

Vicente dela Fuente

S.r D.n Bernardo Per.z Plan.s

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 10, Nº 6. Legajo Nº 11. Manuscrito original; letra de Vicente de la Fuente; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 208 x 151 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 89 [El Poder Ejecutivo al Subdelegado Celedonio José del Castillo. En contestación a su oficio de 25 de setiembre —número 72 de esta Serie— le ordena entenderse con el Comandante General de Entre Ríos.]

[Buenos Aires, octubre 15 de 1813.]

[F. 1] /Por la comunicacion de V. de 25. de Sept.e ult.o y docum.tos 1. á 8. q.e acompaña queda este Govierno enterado delos principios que dieron mérito álos males q.e afligen álos pobladores y Vecindario de esas Campañas, y delas medidas q.e tomó V. en precaucion desu seguridad: está bien persuadido dela actividad y celo q.e le animan en obsequio dela felicidad del Estado; y en este concepto deseando poner termino ([quanto antes]) a tamaños males le encarga que poniendose de acuerdo con el Comand.te gral. de Entre-ríos á q.n anteriorm.te se han hecho las prevenc.s necesarias, obre (*V*) en todo evento con la prud.a y energia q.e corresponde. Lo tendra V. entendido p.a su cumplim.to en contextac.n a su citado of.o D. &. Oct.e 15/ 813

Al Subdeleg.do D. Celedonio Jose del Castillo—

Yapeyú

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X, C. 21, A. 9, Nº 4. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 220 x 157 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 90 [Bernardo Pérez Planes a Celedonio José del Castillo. Le agradece lo obrado por él en beneficio del Estado.]

[Campamento general en la costa de Palmar, octubre 16 de 1813.]

[F. 1] / / Num.º 9,,

He recivido el oficio de V. datado a 11 de 8ct.ᵉ,, p.ʳ el q.ᵉ quedo instruido de las extorsiones, y ruinas q.ᵉ han causado los tumultuarios en esos Pueblos, y campañas.

Las fatigas de V., cuias consequencias han sido tan favorables al estado, no dudo serán remuneradas p.ʳ nro Sup.ᵐᵒ Gov.ⁿᵒ, quien aprecia a los Americanos q.ᵉ p.ʳ la causa general se desvelan.

Yo agradesco infinito q.ᵗᵒ V. ha trabajado en favor de esos infelices habitantes, en cuios sentim.ᵗᵒˢ le acompaño a V. en obsequio de nra justa causa, y el honor de nuestro Supremo Gov.ⁿᵒ

[F. 1 v.] / Dios / gue a V. m.ˢ añ.ˢ Campam.ᵗᵒ gen.ˡ en la costa del Palmar y Oct.ᵉ 16 de 1813.

Bernardo P.z Planes

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. S. 3, C. 41, A. 5, Nº 2. Expediente de Amortización Nº 2. Folio 314. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 208 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 91 [El Poder Ejecutivo al Subdelegado de Yapeyú, Celedonio José del Castillo. En contestación a su oficio de 20 de setiembre le encarga el restablecimiento del orden en campaña y el envío de trescientos naturales a la capital con destino al servicio de las armas. Le recomienda cuide que los portugueses no avancen sobre territorio de las Provincias Unidas.]

[Buenos Aires, octubre 19 de 1813.]

[F. 1] / /N.º 12,,

Se ha recibido el oficio de V. de 20 de Sep.ᵉ ult.º p.ʳ el q.ᵉ instruye de los acontecimientos fatales de esa campaña, y estado de los Departamentos, proponiendo los medios q.ᵉ serian de utilidad se adoptasen p.ᵃ el buen orn. de esos Pueblos. Enterado el Gob.ⁿᵒ de quanto V. prolixam.ᵗᵉ expone ha venido en encargar a su celo y actividad la execucion del remedio a los males q.ᵉ hta. ahora se han experimentado; previniendole remita a la pocible brevedad los trescientos naturales, q.ᵉ sean sanos y robustos y de estado soltero con destino al Serv.º de las armas, y q.ᵉ proceda a hacer con la mayor politica la supresion de los oficiales, y la nominacion de Capatazes comicionados y Procuradores en blancos, cuya medida la indica V. muy necesaria; y en quanto á los Portugueses cuidará V. no abanzen sus establecimient.ˢ sobre el Territ.º de las Provincias unidas, haciendoles entender q.ᵉ semejante proce-

dimiento es contrario a los Tratados concertados ulti-
[F. 1 v.] / /mamente con S. M. F.: y este P. E. espera de sus conocimientos y eficacia, el lleno puntual de quanto se le ha confiado, procediendo en la execucion con el pulso y meditacion que exigen las circunstancias. Lo tendrá V. entend.º para su cumplimiento en contextacion a su citado oficio.

Dios gue. á V. m.s a.s Buenos Ayr.s 19 de octub.e de 1813.

José Julian Perez — Gervasio Ant.º de Posadas
Nicolas Rodrig.z Peña

Thomas de Allende
Sec.º

Subdelegado de Yapeyú D.n Celedonio Jose del Castillo

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. S. 3, C. 41, A. 5, Nº 2. Expedientes de Amortización Nº 2. Folio 317. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 208 mm.; interlínea de 8 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 92 [Bernardo Pérez Planes al Subdelegado del departamento de Concepción, Celedonio José del Castillo. Le agradece los servicios prestados y le manda permanecer en Yapeyú hasta su arribo.]

[Campamento general en el Palmar, octubre 23 de 1813.]

[F. 1] / / Num.º 10 —

En contextacion de sus dos oficios 17 y 19 de este presente mes de octubre no puedo menos q.e dar â V. las mas expresivas gracias por sus buenos servicios ala causa dela Justicia americana é igualm.te asegurarle q.e se presenta como una necesidad q.e V subsista con mucha vigilancia en esa de Yapeyú hasta q.e mi columna llegue ã esa q.e sera en breves dias, conservandome a su lado la compañia de Sandiyú en el mejor orden todo lo pongo a su benemerita discrecion. Los reos conservelos donde le paresca esten con mas seguridad.

Dios gue a V m.s a.s Campam.to general en el Palmar Octubre 23 de 1813.

Bernardo P.z Planes

Subd.do del Dep.to de Concep.n D. Celidonio del Castillo

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. S. 3, C. 41, A. 5, Nº 2. Expediente de amortización Nº 2. Folio 315. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 209 x 205 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 93 [Fragmento de una carta sin destinatario ni remitente. Según se deduce del documento que se publica en el Nº 67 de esta Serie, fue remitida por José Manuel de Lascano a José Aragón. Informa que Bernardo Pérez Planes abandonó Mandisoví luego del sitio de ocho días a que se vió reducido. Se refiere al estado de desvastación en que quedó esa población y los territorios situados entre Yapeyú y Arroyo de la China.]

[San Ignacio de Mártires, octubre de 1813.]

[F. 1] / /Copia

Sⁿ Ignacio de Martires y Oct. de 1813 = El senor Planes despues de haber sufrido en el Mandisubí ocho dias de citio se bio en la precicion impelido de la necesidad de salir apie como lo habían dejado a campo limpio, dirijiendose para el Arroyo de la China, cubriendo su vanguardia y retaguardia con dos cañones que tenía, y los flancos con la fucilería, y en el centro todas las familias de aquel establecimiento donde unicamente quedaron tres mujeres que no pudieron caminar, en estos terminos pues, se puso de marcha abriendo camino, y defendiendo-se de sus enemigos, quienes por dos vezes se dice lo atacaron en distintos parajes habiendole seguido al efecto, pero no pudieron desorganizar su formacion, y asi siguio al paraje q.ᵉ dejo indicado, donde en el dia se le conceptua salbo. Dejo ala concideracion de Vm para que forme el retrato de tristesa que representaria aquella poblacion, ya un simil de Troya, por que lo mas de el se quemo, los dias del citio con la ocasion de ser las casas de paja, en fin se salbo Planes segun las ultimas noticias con aquellas limosneras familias quienes tubieron que dejar quanto poseyan; por que poco o nada pudieron llebar en los terminos que caminaron. Los abanzadores visto que no podian desbaratar a Planes no obstante sus diligencias, lo dejaron, y volvieron a la que fue Poblacion donde no dejaron titre con cabeza sin exeptuar el Santuario con lo que la retirada de Planes y bastantes muertes que hubo concluiere la primera parte de mi sermon, y entrare con la segunda que es una excena a que se ha dado principio, la que aun es mas lastimosa. Con la ocacion de la retirada de Planes quedaron señoreando todos aquellos parajes los abanzadores quienes como no ay quien les impida, se han estendido a su voluntad, haciendolo cada dia mas, con el robo y la muerte, desde las imediaciones de Yapeyu hasta las del Arroyo de la China, todo se ha despoblado, no se oye mas que lastimas, ni se be otra cosa que jentes que se retiran en los terminos que pueden, subcediendo lo mismo al lado de Corrientes, pues se asegura que en el dia llegan hasta Pay-ugre, y Feliciano con cuio motibo se hallan despobladas aquellas Campanias incluso Curuzucuatia, y sin esperanza de remedio por quanto no ay tropas que sofrenen estos escandalosos e perjudiciales hechos, y tampoco ay noticias de que vengan, con que asi

[F. 1 v.] / vea Vm ha no venir estas que fin / nos expera, siendo el unico auxilio que nos queda el endeble valuarte que forma D.ⁿ Celidonio en Yapeyu como en mi anterior in-

signue a Vm. = Ayer pareze fue el Congreso en el Paraguay segun las noticias pues estaba senalado esta fha para la reunion de mil vecinos otros dizen dos mil, p.ª entrar en votacion, y deliberar sobre las pretenciones del Diputado de Bueno-Ayres como tengo anunciado a Vm, sus resultas si las se y ay ocacion se las comunicare. = Gracias a Dios para el completo de nuestras miserias el 27 del ppº han pasado por estos parajes unas mangas de langosta de la grande, cosa nunca vista por aqui, que donde han vajado nada han dejado, aqui paso una de ellas que su pasaje duraria dos y media oras, y nada de lo nacido me dejo....

Archivo Público de Río Grande del Sur. 2ª Sección. Museo "Julio de Castilhos", Porto Alegre. Brasil. Asuntos Militares. Caja Nº 174. Documento Nº 258 A. Año 1813. Manuscrito copia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 325 x 201 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 94 [El Poder Ejecutivo a Bernardo Pérez Planes. Al contestar su oficio de 15 de octubre —número 87 de esta Serie— expresa que ordenó al Comandante general de Entre Ríos que le proporcionara los auxilios solicitados.]

[Buenos Aires, noviembre 4 de 1813.]

[F. 1] / /Con el of.º de V. de 15. de Oct.ᵉ pºpº se hà recivido la Comunicacion orig.¹ q.ᵉ incluye del Comisionado delas margenes orientales del Uruguay D. Vic.ᵗᵉ dela Fuente; y enterado el Gov.ⁿᵒ de lo q.ᵉ este expresa, y delos auxilios q.ᵉ V. reclama p.ª hacer una recopilacion delos naturales, Correntinos profugos, y jovenes delos Pueblos desu mando, y remitirlos à llenar los Reg.ᵗᵒˢ de esta Guarnicion, se ordena con esta fha àl Comad.ᵗᵉ gral. de Entre - Rios los preste à V. eficazm.ᵗᵉ àlos obgetos indicados Lo tendrá V. entendido en context.ⁿ——

/ D. & Nov.ᵉ 4/
/813

Al Ten.ᵉ Gov.ʳ D. Bern.ᵈᵒ Perez Planes ——

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 10. Nº 6. Legajo Nº 11. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 216 x 155 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 95 [El Poder Ejecutivo al Subdelegado Celedonio José del Castillo. En contestación a su oficio de 18 de octubre, le encarga la pronta remisión de trescientos hombres para el servicio de las armas.]

[Buenos Aires, noviembre 18 de 1813.]

[F. 1] / /N.º 13,,

Se ha enterado el Gobierno por la comunicacion de V. de 18. de Oct.e ultimo delas eficaces medidas que adoptó p.a desbaratar los proyectos de los Sublevados, y acertadas providencias que le dictó su prudencia p.a tranquilizar ese territorio; y respecto á la oportunidad que V. propone de remitir trescientos Jovenes solteros para el servicio delas armas, se encarga á su zelo la mas/pronta practica de tan importante medida, ocurriendo, si le fuere necesario, por auxilio pecuniario al Teniente Gobernador de Corr.s a quien se dan al efecto las ordenes corresp.tes Lo tendrá V. entend.o p.a su cump.to en contestacion.

Dios gue á V. m.s a.s Buenos Ayres Nov.e 18 de 1813

Gerv.o Ant.o de Posad.s Nicolas R.z Peña
Juan Larrea

Thomas de Allende
Sec.o

Al Subdelegado D Celedonio Jose del Castillo

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. S. 3, C. 41 A. 5, Nº 2. Expediente sobre Amortización Nº 2. Folio 318. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 205 mm.; interlínea de 8 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 96 [Francisco das Chagas Santos a Diego de Souza. Informa sobre la rebelión de los indígenas de la margen occidental del Paraguay y transmite las noticias que le proporcionó el cura de Santo Tomé respecto al congreso celebrado en Paraguay.]

[Cuartel de San Borja, noviembre 25 de 1813.]

[F. 1] / /Ill.mo e Ex.mo S.or

Com o Officio de V Ex.a de 17 de Agosto veio a copia do Despacho á cerca do previlegio do fôro dos Melicianos, a os quaes logo que me regressei a este Quartel fiz comunicar, em conformidade da Ordem de V. Ex.a.

Tambem recebi os dous officios que V. Ex.a me dirigio em 14, e 22 do mez passado; e sendo o 1.o relativo a o improrrogavel tempo, que acaba no fim deste anno para me aprezentarem todos os Officiaes desta Provincia as suas Patentes, foi logo comunicada esta ordem, conforme a determinaçaó de V Ex.a.

A introducaó, ou venda dos Cavallos Hespanhoes do outro lado do Uruguay para este, fica vêdada, e sugeita a confisco, naó sendo authorizada por despacho de V Ex.ª, como me ordena no seu officio de 13 de Agosto.

Logo que se aprómptarem os Mapas, ou relaçoens das Muniçoens, e Armamentos, que se tem aqui recebido, despendido, e dos que existem; remeterei a V Ex.ª como me ordena.

A respeito das cauzas relativas á rebeliaó dos Indios do outro lado do Uruguay desde o Povo da Cruz para baixo, eu naó pósso descubrir outras diferentes das que tenho ja participado a V Ex.ª; sendo constante, que o desgosto, ou agitaçaó d'ellas se manifestou quando o Ten.te Governador D. Bernardo Peres Planes fez enforcar repentinam.te dous Indios em Japeju, por conduzirem cartas d'Artigas; o qual logo que teve ésta noticia, deo ordem ao Capitaô Comand.e Manduré para que prendesse com a sua Partida de Indios a o mesmo Planes, que se escapou na Villa de Mandissuvi a o d.o Manduré, em quem dando algumas pranchadas o Comandante de Belem por naó obstar os roubos que na Igreja fizeraó os Indios, levantaraó-se estes, matando a todos os Hespanhoes, que naó poderaó fugir, incluzo o m.mo Comandante; e passando depois a este lado os Indios fizeraó o mesmo na Villa de Belem, até que Artigas mandou o Coronel Balta com 400 homens a atacar o citado Mandure, que foi prezo, e destruida toda a sua Partida por falta d'armas, com o que ficou desvanecido aquele levantamento; os Correntinos porem em despique, tem assacinado, e continuaó a assacinar quantos Indios encontraó; o que tambem succede entre os Hespanhoes dezertados, e viandantes, para roubarem a roupa dos que mataó, de maneira, que desde Japeju para o Arroyo da China dizem, que frequente-mente se encontra pelo campo muita gente morta e nua. O Tenente Governador D. Ze'edonio ja retirou-se para o seu Departamento de Conceicáo, levando com sigo (a titulo
[F. 1 v.] / de indamnizar os que / o acompanharaó) os animaes vacüns, cavalares, e lanigeros, que encontrou pertencentes a diversos moradores; e o Ten.te Gov.or Planes dizem que naó tadará em chegar a Japeju, e a S.to Thomé, e que só esperava 3(||)000 pezos que lhe remete o Governo de Buenos Ayres para repartir com a sua gente.

Com a chegada do reforço de gente de Hespanha a Montevideo; a qual se acampou fóra da Praça, obrigando a Artigas a levantar o citio, o Governo de Buenos Ayres mandou sahir d'aquella Cidade, e de todos os Partidos da Campanha a todos os Europeos, a distancia de 40 legoas, terra dentro, como consta da copia dos dous Bandos incluzos, e os Correntinos fizeraó o mesmo, desterrando para S.ta Fé a todos os Europeos que se achassem dentro dos limites do seu Governo; do qual tem fugido os mais ricos para a Assumpçaó.

As noticias a respeito do Paraguay comunicadas pelo Cura de S.to Thomé saó as seguintes. A 21 de Setembro

proximo passado principiou na Cidade d'Assumpçaó o Congreço, composto de 1(||)000 Reprezentantes, o Bispo, e 40 Clerigos; concluio-se a 29, e no dia 30 houve Missa cantada, e Te Deum, em acçaó de graças a q todos assestiraó; depois mandou-se trazer no Chapeo o Retrato de Fernando 7.º; foraó prezas 18 pessoas, inclusos 2 Clerigos, e se julga que por sêrem do Partido de Buenos Ayres, con quem dizem naó querem aliança os Paraguaes; dos quaes 8(||)000 solteiros se achaó actualm.te exercitando no manejo das armas, naó contando os 400 que goarnecem o Quartel, para o Serviço diario; trabalha-se effectiva-mente em petrechos de guerra, sendo o Director Velasco, a quem arbitraraó 100 pezos para a despeza da sua meza; estaó-se construindo 12 Barcas canhoneiras a toda pressa; os Europeos naó sáo chamados a emprego algum; mas franquea-se o Paiz o todos os q'nelle quizerem viver, e tratar do seu negocio, como d'antes; e ultimam.te consta que fôra disolvida a Junta do Paraguay, em lugar da qual ficou governando o Ten.te Cor.el Prezidente Yegros, tendo de Accessor ao Deputado doutor França.

A 14 de Janeiro de 1814 finaliza o prazo em que dévem sahir do Campo, ou Rincáo de S. Miguel os seis intrusos, que nelle se achaó arranchados; a os quaes se intimou a ordem, que V Ex.a me dirigio em officio de 20 de Maio para evacuarem o dito campo. O Alferes Francisco
[F. 2] / Machado arrendador que foi do mesmo Campo, / oferece a este Povo por todo o sobred.o Rincaó 12(||)000 Rezes de criar, e 6(||)000 por a metade do mesmo Rincaó. E sendo o referido Povo taó precizado de huma boa Estancia, por sêr o mais pobre, e atrazado, e o que mais tem sofrido e trabalhado assim na Guerra de 180[1] como na proxima passada, naõ posso deixar de prôpor, e rogar a V Ex.a, que atendendo a estas circunstancias, haja por bem conceder, que a o menos se possa vender a beneficio deste Povo ametade do d.o Rincão por gado de criar, a fim de se formar huma Estancia no seu bello Campo de S. Gabriel, onde ja foi Estancia; devendo rezultar deste auxilio, e utilissimo estabelecimento naó só o fornecimento do monicio de carne a os seus naturaes, que se poderan entaó congregar, ou aproximar a o mesmo Povo, mas tambem a Tropa, ou Destacam.to deste Quartel, distante 8 legoas da sobred.a Estancia; a qual por conseg.te vem a sêr de grande socorro em tempo de Guerra.

O Anspessada Mariano Joaquim portador desta con[duz] a Joaquim Joze Leocadio Guerra, como V Ex.a me ordena no sobre [d.o] officio de 22 do mez pasado.

Deos gd.e a V Ex.a m.s a.s como dezejo. Quartel de S. Bor[ja] 25 de Novembro de 1813.

De V Ex.a

Ill.mo e Ex.mo S.or D. Diogo de Souza

O mais obediente subdito
Francisco das Chagas Santos

Archivo Público de Río Grande del Sur. 2ª Sección. Museo "Julio de Castilhos". Porto Alegre. Brasil. Asuntos Militares. Caja Nº 174. Documento Nº 258. Año 1813. Manuscrito original; letra de Francisco das Chagas Santos; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 375 x 231 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 97 [Bernardo Pérez Planes al Supremo Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Comunica su marcha hacia San Carlos del Uruguay. Remite copia del oficio que dirigió al Comandante general de Paraguay, Vicente A. Matiauda, quien, a su juicio, ha sembrado cizaña en los pueblos.]

[Campamento general en la costa del Palmar, diciembre 6 de 1813.]

[F. 1] / /Exmo. Sor.

Haviendo recivido en Concep.n del Uruguay el oficio de V. E. en que maduram.te aprueva las marchas ala Prov.a de mi immediato mando con el objeto de cortar el incendio, q.e commina al entre Rios rebentar p.r aquella parte, y no haviendo peligro de Enemigos por parte ofic.l que vi el 4 de este Corr.te parti de aquella Villa, dexando mis sigilosas prev.s al Comand.te de armas Don Juan Suares, y á dos por nadas, me acampé en esta del Palmar, en donde me estoy previniendo p.a pasar a S.n Carlos del Uruguay, alias Calera de Barq.n ya p.a sentir las cosas, ya p.a dar alg.n desaogo a mi gente estropeada de 9 meses de Campaña fatigante, y ya p.a aparejarme de varios utiles p.a el dilatado viage.

Hé dicho a V. E. para sentir mejor las cosas. Si Exmo. Señor esta cuasi verificado lo que anuncié a V. E. tantas occasiones. El facineroso de Pasqual Charrua, individuo dela reunion del sublevado Domingo Mandüre, hä [F. 1 v.] / asegurado lo que vera V. E. / en el Original del num.o 1.o Luego sin perdida de instantes tomé mis providenc.s para expeler estos licenciosos abusos, pasando el oficio copia del num.o 2.o al S.or Comand.te gral. del Paraguay, D.n Bicente Ant.o Mateuda, arreglandome ala instrucc.n q.e p.r orden de V. E. me comunicó el S.or Comand.te gral. de Entre-Rios D.n Hilarion dela Quintana, figuraseme p.r docum.tos q.e ala mano tengo, habrá dicho Comand.te gral. del Paraguay Matheuda difundido la zizaña p.r los Pueblos facilm.te suceptibles de ella. Por lo que me voy a presurar a hacer las mas vivas dilig.s del termino de esta preventiva negociacion, p.a arreglar mis ulteriores procedim.tos de q.e prolixam.te daré cuenta de V. E.

Dios gue a V. E. m.s a.s Campam.to gral. en la Costa del Palmar Diz.re 6 de 1813.

Exmo S. Bernardo P.z. Planes

Exmo. S. del Supremo Gov.no E. delas Prov.s unidas del Rio dela Plata

---

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 7, A. 1, Nº 3. Legajo Nº 15. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 210 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 98 [Juan José Arboleya al Teniente Gobernador Bernardo Pérez Planes. Comunica que en arroyo del Rabón, el indio charrúa Pascual incitaba al vecindario a permanecer en sus casas, advirtiéndole sobre la existencia de fuerzas paraguayas en Mandisoví y costas del Mocoretá.]

[San Carlos del Uruguay, diciembre 4 de 1813.]

[F. 1] / /N.º 1.º

Acaba de llegar José Antonio Fajardo del arroyo llamado el Ravon, en don[de] oyó a Pascual indio charrua, q.e venia proclamando al Vecindario verbalm.te y sin expresar orden de q.n q.e ningun Vecino se moviera de sus casas, q.e tres Oficiales Paraguayos con 40 hombres quedaban
[F. 1 v.] / de guarnic.n en Mandisoví; y q.e la demás / gente está apostada en las costas del Mocoretá. Ayer a media tarde fue comunicada esta noticia p.r el susodicho Pasq.l Charrúa al enunciado José Antonio Faxardo. Lo q.e aviso a Vd. p.a su inteligencia, y govierno.

Dios gue a Vd. m.s a.s S.n Carlos del Uruguay, alias Calera de Barq.n en la noche a 4 de Dic.e de 1813.

Juan José Arboleya

Al S.or Ten.te Gov.or D.n B. P. Planes.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra 1813. S. X, C. 7, A. 1, Nº 3. Legajo Nº 15. Manuscrito original; letra de Juan José Arboleya; fojas 1; papel con filigrana; formato de las hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 99 [Bernardo Pérez Planes al Comandante general de los límites del Paraguay, Vicente A. Matiauda. Requiere explicaciones sobre la existencia de gente armada de su mando en Mandisoví y Mocoretá.]

[Campamento general de San Bernardo y costa del Palmar, diciembre 6 de 1813.]

[F. 1] / /N.º 2.º

Con fecha 4 del corr.te se me há comunicado desde las cercanias de Mandisovi, que en este Pueblo se hallaban 3 Oficiales, con 40 hombres Armados dependientes de su comando, y q.e la demas gente esta acampada en Mocoretá. Qual sea el objeto, lo ignoro, ni qual la causa, q.e impulse á V. para esta empresa no la puedo alcanzar, p.r q.e se me presentan lo sagrado, y delicadeza de limites territoriales aun entre dos Prov.s hermanas, amigas y unidas los convenios de aquella su ilustre Prov.a firmados por D. Manuel Belgrano, y el D.r Aguirre Diputados dela Prov.a de B.s A.s—

Tenga V. la bondad á lo mas breve, q.e sea posible, de instruirme del objeto, y causa, q.e com mueven atales procedim.tos para Yo arreglar mi ulterior corpotac.n y dar parte competente al Sup.mo Gov.no Execut.o delas Prov.s unidas del Rio dela Plata = Dios gue a V. m.s a.s — Campam.to gral. de S.n Bern.do y costa del Palmar Diz.re 6 de 1813. = S. D. Com.te gral delos limites del Paraguay. D. Vic.te Ant.o Matiauda

Es copia del original

Planes

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 7, A. 1, Nº 3. Legajo Nº 15. Manuscrito copia autenticada por Bernardo Pérez Planes; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 208 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 100 [Copia autorizada por Hilarión de la Quintana de los oficios dirigidos por José Artigas a Juan Suárez, Juan Carlos Wright y Justo Hereñú. Les manifiesta su preocupación por las noticias que ha tenido de los sucesos ocurridos en Entre Ríos y les solicita información al respecto.]

[Delante de Montevideo, diciembre 17 de 1813.]

[F. 1] / /S. D. Juan Suarez

Mi muy estimable Paisano: Muchas cosas se corren por aca, q.e reclaman mi principal atencion — Se dice q.e los Paranas han sido abandonados, sus milicias desarmadas, Planes con su gente en mobimiento por Curusuquatia, y todo eso puesto en rebolucion. Todas estas circunstancias tienen para mi un bulto grandísimo, y yo espero q.e V. no perdera instante en avisarme quanto sepa en el parti-

cular, valiendose al efecto del conducto de ntro D. Tomas Paredes, que á este fin lo tengo en Paysandu —— Mientras soy con el mejor afecto de V. sincero am.º — Jose Artigas 17,, Diz.e de 1813 = Del.e de Mont.º — Es copia.

S. D. Juan Carlos Wright —

Mi muy estimable am.º Los ultimos incidentes q.e algunos me refieren del Entre-Rios, y particularm.te de esos puntos, reclaman la atencion de todos — Me han dho q.e Vds. han quedado abandonados, q.e esas Milicias han sido desarmadas, y q.e Planes há subido el Paraná con su gente, sin saberse qual sea el objeto. Circunstancias de tanto bulto no deben serme desconocidas, en cuya virtud espero del zelo de V. me oriente afondo de quanto sepa en el particular, baliendose al efecto de remitirmelas por conducto de ntro D. Thomas Paredes quien se halla con este en-
[F. 1 v.] / cargo en / Paisandú. Mientras me repito de V. su muy sincero am.º — Josef Artigas —— 17. de Dize de 1813 —— Del.e de Mont.º —— Es Copia

S. D. Justo Ereñú ——

Mi muy estimable Paisano: Se corren por acá algunas noticias q.e nó puede dejar de reclamar mi atencion. Se dice q.e esas costas han sido abandonadas desarmadas las Milicias, y q.e Planes se halla con su gente Paraná arriba, de modo q.e todo está en revolucion. Yo espero q.e V. se tomará la molestia de avisarme quanto sepa en el particular, valiendose al efecto de ntro D. Thomas Paredes q.e á este efecto queda en Paisandu — Mientras soy con todas veras de V. aff.mo amigo —— Jose Artigas —— 17. de Diz.e de 1813 —— Del.e de Mont.º

Son copias —— Hilarion de la Quintana

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 10, Nº 1. Manuscrito copia autenticada por Hilarión de la Quintana; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 210 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 101 [El Poder Ejecutivo al Teniente Gobernador Bernardo Pérez Planes. Contesta a su oficio de 6 de diciembre, que se publica bajo el número 97 de esta Serie.]

[Buenos Aires, diciembre 18 de 1813.]

[F. 1] / /Queda enterado el Gobierno por el oficio de V. de 6. del corr.te que acompaña el ([oficio]) de d.n Juan Jose Arbolella y copia del dirigido al Com.te Paraguayo D Vicente Antonio Mateuda de las providencias q.e ha tomado p.a resfrescar la tropa de su cargo y demas particulares q.e expresa, y de la actividad y zelo de V. se espera el pun-

tual cumplim.[to] de quanto se le haya prevenido por el Com.[te] Gral de Entrerríos en obsequio del mejor servicio dela Patria: conlo que se contesta á su oficio citado.

D[s] & Diz.[e] 18/813

Al Ten.[te] Gov.[or] D Bern.[do] Perez Planes
S.[n] Carlos del Uruguay

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 7, A. 1, Nº 3. Legajo Nº 15. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 150 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 102 . [Bernardo Pérez Planes a Francisco das Chagas Santos. Informa de su regreso a la Provincia de su mando.]

[Campamento general de San Bernardo en la costa sur del Miriñay, diciembre 21 de 1813.]

[F. 1] / /Retrogrado a la Prov.[a] de mi immediato mando con la Legion dela Patria, y correspondiente Tren de Artillería volante: La educac.[n] la Politica, y la armonia reciproca, q.[e] deben ser inseparables delos Xefes fronterizos, me inspiran a prevenirselo a S S.[a] Ill.[ma] p.[a] inteligencia, y govierno de esa frontera de S. A. R. el principe Regente de Portugal.

Yo, mi oficialidad, y demas Tropas saludamos con el mejor respeto a S. S.[a] I.[a] y a todos los Sres Xefes de ese continente, ofertando a tal acatam.[to] ntra. inutilidad.

Dios gue a S. S.[a] I.[a] m.[s] a.[s] — Camp.[to] gral. de S.[n] Bernardo en la costa Sud del Miriñay a 21 de Diz.[e] de 1813.

Bernardo P.z. Planes

Ill.[mo] S: Brigadier D.[n] Fran.[co] delas Llagas

Archivo Público de Río Grande del Sur. 2ª Sección. Museo "Julio de Castilhos". Porto Alegre. Brasil. Asuntos Militares. 1814. Caja 234. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 213 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 103 [Bernardo Pérez Planes al Comandante general de Entre Ríos, Hilarión de la Quintana. Comunica que el corregidor Julián Baruyá entregó su oficio al Comandante Matiauda, quien no lo contestó a pesar de las instancias que aquel le dirigió para que lo hiciera. Este y otros hechos —agrega— evidencian su intención de sublevar a los pueblos.]

[Cuartel general en Yapeyú, diciembre 26 de 1813.]

[F. 1] / /Ahora mismo recivo su oficio incluyente otro para el Com.[te] abansado Matiauda. Subsigue en posta ganando

instantes hasta el propio Candelaria lugar de su residencia.

No puedo menos q.e hacer pres.te á V. lo q.e le expliqué desde Torres chico con sus correspond.tes copias; y ha hora repito con la energia de un Xefe territorial, q.e en S.to Thomé le alcanzó el pliego, cuya copia inclui con la misma fha y remiti a V. desde el enunciado Torres chico en la costa de Mocoretá; y se entregó p.r el mismo Corregidor d.n Julian Baruyá, q.n instó al consavido Com.te Matiauda p.r dos occas.s ala contestac.n y el resultado fué romper su marcha precipitada; quedando yá con este y otros muchos hechos combensido hasta la Evidencia delas simientes de sedic.n, que malignam.te difundió p.r estos Pueblos, hasta asegurar q.e corria a trahér fuerzas para
[F. 1 v.] / seguir en su / malvado empeño, añadiendo asus mil desafueros interceptar ntra correspondencia mia del servicio del Estado p.r las cercanias de S.ta Ana.

Embano se cometen bastardias p.a entorpecer tros dignos pasos a la sagrada independencia; Nada sele teme, arredrado vá de sus delitos, y picata en retaguardia de esta brava Legion dela Patria. Yá de todo prolixam.te se dá cuenta al Sup.mo Gov.no E. delas Prov.s unidas del Rio dela Plata, como compete aun Xefe Territorial, y fronteriso, q.e en algo alcanza sus deberes p.a el mejor servicio al Justissimo sistema Americano continental.

Dios gue a V. m.s a.s Qt.l gral. en Yapeyú a 26 de Diz.e de 1813—

Bernardo P. Planes

S. Com.te gral. de Entre = Rios D.n Hilarion dela Quintana

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6. A. 10, Nº 1. Manuscrito original; letra de Bernardo Pérez Planes; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 251 x 183 mm.; interlínea de 5 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 104 [Hilarión de la Quintana al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Se refiere a la seducción y alarma que ha sembrado entre el vecindario el Capitán Matiauda, quien había logrado desmembrar las fuerzas del Capitán Rivarola. Expresa que comisionó a un Oficial para aprender a los desertores y enviarlos a Buenos Aires por temor a que se incorporasen con sus armas a Otorgués, que se aproxima a Paysandú, convocando a los vecinos para tratar asuntos importantes.]

[Uruguay, diciembre 31 de 1813.]

[F. 1] / /Grra

Exmo. Sor.

En comunicación anterior di aviso á V. E. dela internacion de Matiaude en el territorio demi mando apoyado en los partes q.e tube sobre el particular. Há desaparecido

hay dias dejando sembrada la seducion, y segun noticías se halla en Candelaria.

No surtió efecto la comision del Capitan Rivarola para aprehender al q.e condujo la esquela de Matiaude, q.e en copia tube la honrra de acompañar á V. E. por la imprecaucion del comisionado.

Tambien avise a V. E. haber habierto correspond.a con el comand.te Matiaude por medio del The Governador D. Bernardo Peres Planes pero el propio q.e conducia el pliego retrogradó lleno de temores, habiendo sabido en el trancito q.e no se daba Quartel á chasquero alguno. Sin embargo reitere su remision aunq.e sin efecto por q.e asta la fecha no hé recibido respuesta á pesar de asegurarme Planes haber sido entregado en mano propia, como V. E. lo verá por el oficio adjunto.

Mas aunq.e me hallo libre de este cuidado q.e me agi-
[F. 1 v.] / taba bastantem.te no por esto dejará V. E. / de conocer la dura alternatiba de acontecim.tos q.e subsiguen. Raras veces se ven encubiertos los sintomas de combulcion por estos destinos, y aunq.e es tan visible la mano q.e los produce, yo no puedo menos q.e silenciarlo sacrificando á V. E. el boto de sumicion. Las copias adjuntas iluminaran á V. E. de todo lo q.e puede producir la sagacidad. Nada aparece en ellas de lo infinito q.e encierran, pero es facil que V. E. utilize mucho delo poco q.e demuestran. Aguardo las contextaciones q.e pondré en sus Supremas manos, para q.e unidas á infinitos datos q.e tengo remitidos deribe V. E. la conclucion q.e le quepa, suponiendo q.e desemejantes materiales se construye la hobra de la sedicion, y alarma de los Vecindarios — Ella há conseguido desmembrar toda la gente del Capitan Rivarola ápezar desus bienes raises, y dilatadas familias; y producirá tan mortales efectos su Zizaña q.e temiendo igual Decercion dela del Cap.n D. Ramon Martirania, hé comisionado un Oficial q.e la desarme, y q.e aprehenda todos los decertores dela primera para remitirlos á disposicion de V. E. pues con la noticia de q.e el Com.te Otorguez se aproxima al Pueblo de Paysandu convocando los Vecinos para tratar negocios importantes es probable no quede uno, en cuyo caso me seria muy doloroso se transportansen con las armas que conservan en su poder.

Dios gue á V. E. muchos años. Uruguay Dize 31,, del1813,,

Exmo Sor.

Hilarion de la Quintana

Ex.mo Sup.mo P. E. delas Provincias Unidas del Rio dela Plata

---

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1813. S. X, C. 6, A. 10, Nº 1. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 207 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 105 [Eduardo Holmberg al Teniente Gobernador de Corrientes. Encargado por el gobierno de informarse sobre la conducta e intenciones del Comandante Matiauda, solicita lo imponga de lo que conozca al respecto.]

[Santa Fe, enero 11 de 1814.]

[F. 1] / /S. E. el S. P. E. ha sabido que un cierto Comandante Matiaude procedente del Paraguay se ha introducido en el terreno de las Provincias unidas diseminando papeles susgestivos para levantar partidos. S. E. me ordena de tomar todas las noticias possibles conducentes á esclarecer la conducta y miras de dho Matiaude, afin que S. E. pueda dar las providencias que combengan sobre este asunto. Y comunico á V. la voluntad de esta supremacia, afin que se sirva avisarme de quanto venga á su conocim.to sobre este individuo.

D.s Guarde á V. m.s a.s
S.ta fe 11 de Enero 1814,,

Eduardo Holmberg

Al Señor Ten.te Gobernador de Corrientes

Archivo General de la Provincia. Corrientes. República Argentina. Correspondencia Oficial. (1ª Serie) Nº 4. Año 1814. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 200 x 148 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 106 [Francisco das Chagas Santos a Diego de Souza. Informa sobre la expedición militar llevada a cabo por el Teniente Coronel Matiauda en el territorio sujeto al mando de Bernardo Pérez Planes y de los motivos que decidieron al gobierno de Buenos Aires a retirar la guarnición destacada en Punta Gorda.]

[Cuartel de San Borja, enero 13 de 1814.]

[F. 1] / /Ill.mo e Ex.mo S.or

A 28 do mez proximo passado recebi o Officio de VEx.a dactado em 7. d' Outubro pelo Tenente Coronel de Melicias Joze Joaquim de Carvalho e d'Aragáo; a o qual em conformidade das Ordens, e recomendaçoens de VEx.a encarreguei hoje a Administração do Povo de S. João, e juntamente o comando d'aquelle destricto até S. Martinho; ficou de me dizer a conducção de q' precizava para o seu transporte, querendo demorar-se aqui mais alguns dias.

A cargo do Ajudante Joáo Martins com huma competente escolta, remeto nesta ocazião a entregar ao Brigad.o Thomaz da Costa dous Soldados Dragoens desertores; cujos nomes são Justino Cardozo, e Manoel Ignacio; a os quaes mandei prender 7 legoas dist.e deste Povo na Estancia de S.ta Anna; cujo Capatas me avisou logo que soube que heráo desertores. O sobred.o Justino Cardoso

havendo conseguido húa Espada, pertendeo arrombar huma parede da Prizaó na noite de 14 do mez passado, para o que apagou a luz; mas sendo avizada a Goarda por 2 prezos Guaranis, foraó estes por isso acutilados com ad.ª espada, como consta do Corpo de delicto incluzo, ese julga que pelo mesmo Justino Cardoso, como se infere das declaraçoens juntas: depois tambem limou os ferros o ref.º Justino.

Pelo mesmo Ajudante remeto prezo hum Natural deste Povo Ourives por nome Domingos Nhuma; o qual se achava auz.te ou fugido no Povo da Conceição d'outro lado do Uruguay, d'onde voltou á poucos mezes a este, e fazendo hum Ponção, que remeto pelo sobred.º Ajudante marcou algum dinheiro em cobre; mas foi logo descuberto pelo referido Ajudante, que tambem hade entregar o cobre falço que se achou, a cujo respeito envio as declaraçoens incluzas. O d.º Guarani julgo q' ignorava o crime em que incorre-o.

O Governo do Paraguay depois da rezolução de naó se unir ao de Buenos Ayres, comforme participei a VEx.ª no meu precedente officio de 25 de Novembro, fêz avançar hum avultado Corpo de gente armada (dizem que passa de 4(||)000 homens, e he comandado por D. Manoel Yegros sobrinho de D. Fulgencio Yegros Gov.or do Paraguay) para o Povo de S.ta Rosa, onde se concerva d'outro lado do Paraná 25 legoas a Oes-Noroeste de Candelaria. O Tenente Cor.el Matiauda Comand.e do Departam.to de Candelaria foi com 25 homens de escolta até o lugar de-
[F. 1 v.] / nominado / (*Invernada*) que fica de fronte de Belem, d'onde escreveo ao Tenente Governador Planes, que se achava no Palmar, dizendo-lhe, que viesse para o seu Departam.to e que ao depois talvez se arrependesse, se assim o naó fizesse; mas Planes no dia seguinte a o em q' recebeo a carta, se retirou com a sua gente a o Arroyo da China: Matiauda escreveo entaó a os Cabildos dos Povos de Japejú, da Cruz, e de S. Thomé, recomendando-lhes que gordassem a boa fé, e armonia, a fim de naó se desunirem, e naó dessem atenção a os embustes; pois ja bastava de incomodos, e desastres; depois com o pretexto de negocio mandou hum Official, e hum soldado ao Acampam.to de Planes; o qual fez immediatam.te prender ao d.º official, e sold.º supondo q' hiaó observar as suas forças, e se pôz em marcha para Japeju, o que obrigou a retirar-se Matiauda, que chegou a S. Thomé na tarde de 18 do mez passado; antes de partir no dia seguinte para Candelaria recebeo de Planes hum officio, proguntando-lhe com que ordem, ou a que fim havia entrado no territorio do seu governo; a o que respondeo Matiauda verbalmente a o Comand.e de S Thome; que o Governo do Paraguay responderia a Planes, e dice no mesmo Povo, que brevemente haviaó melhorar de governo. Havendo determinado o Governo da Cidade de S.ta Fé por orden do de Buenos-Ayres, que todos os habitantes da Baixada de S.ta Fé entregassem as armas, para sêrem recolhidas á dita Cidade, o Comand.e da Baixada com os moradores da m.ma se opôzeraó di-

zendo: que a elles pertencia a defensa d'aquella Campanha; em concequencia desta desobediencia mandou o Governador de S.ta Fé retirar a Goarda, e Artilharia, que goarneciaó a Ponta-gorda; cuyos quarteis foraó queimados, e se cortou toda a comunicaçaó com a baixada sobredita. Planes logo que chegou com a sua Tropa a Japeju me escreveo o officio incluzo, q' remeto; consta-me que dezeja vîr para S.to Thomé; mas a falta de subsistencia p.a toda a sua gente em n.o de 400 praças, ou talvez menos, he o motivo d'elle naó se havêr mudado do Povo da Cruz onde actualm.te se acha. Hum grd.e n.o de moradores da Cidade de Corr.tes a maior p.te d' elles armados fugiraó p.a o Paraguay.

Em concequencia da licença de VEx.a a 24 do corr.te pertendo porme em marcha p.a essa Capital, onde espero, e desejo ter a honra beijar as maós de VEx.a; cuja vida gd.e Deos m.s a.s como lhe rogo. Quartel de S Borja 13 de Janeiro de 1814.

De VEx.a
O mais ob.e Subdito
Francisco das Chagas Santos

Ill.mo e Ex.mo S.or D. Diogo de Souza

Archivo Público de Río Grande del Sur. Museo "Julio de Castilhos". Porto Alegre. Brasil. 2a Sección. Autoridades Militares. Caja 234. Documento 257. Año 1814. Manuscrito original; letra de Francisco das Chagas Santos; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 375 x 230 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 107 [Eduardo Holmberg al Supremo Poder Ejecutivo. Informa sobre el estado deplorable en que se encuentran las milicias de la Bajada del Paraná, a causa de la indolencia de su Comandante, y de la existencia en ese punto de tres partidos: artiguistas, montevideanos y paraguayos.]

[Santa Fe, enero 16 de 1814.]

[F. 1] / /Exmo Señor!

Ayer á la tarde sali de este Punto, ([y]) para la Bajada y ahora que estoy de vuelta habre el honor de dar parte á V.E. del estado en que se hallen las milicias de aquella villa.

Las he hecho maniobrar, he hecho la visita de armas, he examinado los Oficiales, en fin Señor Exmo en nada, puedo haber el honor de dar satisfaccion á V.E. como lo desearia, por hallarse esta tropa en el estado mas bisoño, que se puede imaginar, los Oficiales no tienen de Militar mas que el nombre.

El Comd.te Militar mismo de aquel punto ([mismo]), se opone á que los milicianos que viven todos en el pueblito, vienen á los exercicios tres (*veces*) semanalm.te, como se lo ha dho el Capitan Corvera en mi presencia, y haviendole reconvenido sobre esta omision, dice, que no se puede obligar á estos hombres sin sueldos de occurrir á los exercicios.

El Armam.to esta en un estado deplorable, lo que proviene de que los milicianos tiene cada uno su Armam.to en su Casa, lo que es enteram.te contra toda ley militar y la politica que se debe osservar en un tpo tan critico. he mandado que el Armam.to debia ser depositado todo en un Quarto á proposito. El Alcalde de la Bajada ha prometido darlo.

He repetido las ordenes al Comandante de la Bajada por el exercicio, pero á la verdad, no creo que se ha[g]a porque encuentro mha indiferencia, e indolencia en el.

Que me he permitido de representar á V.E. que io creo muy necessario, que este Punto sea encargado á la vigilancia de una Persona de toda confianza de V.E. este (*es*) el unico modo de poner las milicias aquellas bajo un buen pie, y de assegurar este Punto.

[F. 1 v.] / En la Bajada Señor Exmo. hay tres partidos / differentes, Artiguistas, Montevideanos, Paraguayos, y por la justa y comun Causa muy pocos.

No tengo duda ninguna mas en la Com.on de Matiaude, esta Comision ha trascendido hasta la Bajada, hasta proclamaciones suyas han llegado hasta la Bajada, pero nadie me ha dho una palabra, ni me ha dado un parte alguno, el mismo Comd.te me parece no ignora, que esta proclamacion ha existido en su villa, por que habiendo pedido de hacer comparecer á mi presencia la persona que todos accusen de haber tenido la proclama en su poder no he podido de ningun modo (*verla*), y se ha eludido mi solisitud bajo differentes pretextos, no obstante haberme detenido algunas horas en la bajada expresam.te, por este motivo mas.

Dignase V.E. creerme, y (*hacer*) tomar las informaciones en este pueblo por una persona lo repito digna de la confianza de V.E. y V.E. se cerciorara, que en la Bajada ni hai, lo digo publicamente, ni justicia ni policia, y la villa misma por la gran indolencia de su Comand.te se encuentra no solamente abandonada á los enemigos primeros que quieren atacarla, sino á la merced de algunos Ladrones, que quieren saquearla.

El Alcalde me ha parecido muy hombre de bien la voz general lo nombra como tal, pero nadie lo asiste en la execucion de sus funciones, y por esto existe tanto desorden.

Suplico á V.E. de creer, que este mi sentir, es dictado unicamente del ciego amor al bien publico, y el ynteres que tomo á la gloria de V. E.

Olvidaba de decir á V.E. que he sabido que dho Matiaude es frances de nacion.

Dios Guarde á V.E. m.s a.s S.ta Fe 16 de enero 1814.
Exmo Señor!

Eduardo Holmberg

Exmo Supremo Poder Executivo

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 6, Nº 1. Legajo Nº 6. Año 1814. Folio 171. Manuscrito original; letra de Eduardo Holmberg; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 206 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 108 [Copia autenticada por Hilarión de la Quintana de los siguientes documentos: Fernando Otorgués a Genaro Perugorría anunciando su próximo pasaje. (Mercedes, enero 24 de 1814); Miguel Jerónimo Morales a Genaro Perugorría sobre operaciones militares. (Paysandú, enero 28 de 1814); Justo Pastor Ereñú a José Artigas. En contestación a su oficio de 17 de diciembre —que se publica en el Nº 100 de esta Serie— informa sobre el desarme de Punta Gorda efectuado por los porteños, las fortificaciones que están haciendo en Santa Fe y la presencia de paraguayos en Mandisoví y San Gregorio. Manifiesta ignorar el destino de Bernardo Pérez Planes. (Nogoyá, diciembre 31 de 1813.)]

[Nogoyá, diciembre 31 de 1813 - Paysandú, enero 28 de 1814.]

[F. 1] / /Copia dela Carta qe escribio Otorguez Al Capitan, D. Genaro Perugorria— Mercedes, y En.o 24. de 1814. S. D. Perugorria. Amigo de mi mayor Cariño. No tengo tiempo para decirle mas; sino qe dentro de ocho, ó diez dias, me aguarde del otro lado de la costa con alguna caballada, pues ya ha llegado el tiempo de q.e defendamos nuestro suelo, y en su defensa nos sacrifiquemos. Paselo V. bien, y mande quanto guste asu seguro Servidor, y Paisano Q.S.M.B. — Fernando Otorguez—

Otra dela Carta de D. Miguel Geronimo Morales— Comand.te de Paisandu al mismo— S. D. Genaro Perugorria, Paisandu En.o 28 de 1814— Mi estimado Paisano, y amigo nuestro Padre capellan le impondra áV. de todo Bervalm.te impongase V. dela qe le entregara, y hagame el fabor de contextar- Digame V, qe dia podre yo mandar mi gente, en busca del auxilio, qe numero de ella debe pasar á ese fin, y en qe parage debe aguardar, Estimare me contexte a todo eso con Juan dela Cruz, y cuenta absolutam.te sobre la eficacia de V. este su affmo Paisano, y amigo Q. S. M. B. Miguel Geronimo Morales— Son copias conformes á los originales——

[F. 1 v.] / Otra copia de una carta q.e D. Justo Pastor Ereñu- / dirijio al Cor.l Artigas, en contextacion á otra q.e habia recibido— He recibido la apreciable deV. con mucho gusto y hé tenido á mucho honor delo q.e doy infinitas gracias, y por su contenido digo, qe verdaderam.te se puede llamar abandono

pues las tres baterias de Puntagordá q.e tanto trabajo se tubo con ellas, quales resguardaban estos Puntos, fueron destruidas en 24. horas, y en q.e terminos q.e les pegaron fuego, desarmaron tambien una comp.a del Parana, q.e se hallaba allí; y en seguida se notifico un bando; para q.e todas las Milicias pasasen á Sta Feé dejando el Pueblo dela Bajada ala inclemencia, mas esto no se verificó, por q.e lagente no se abino. La concidero con estos motibos, y otros anciosa de comprehenderse asus ordenes. De Planes ignoro el destino de su Situacion. Savemos q.e hay Paraguayos en Mandisovi, y San Gregorio, tampoco se el motibo desu benida atribuimos q.e con anuencia de V. se quieran posecionar de esto. En Sta Feé se estan haciendo baterias con las artillerias q.e se llebaron de Puntagorda. Si V. me concidera util para alguna cosa, aunq.e con poca salud me ordenara, q.e lo haré con mucho gusto— Dios gue áV. m.s a.s Nogoya y 31. de Diz.e de 1813— Justo Pastor Ereñu— Sor General, y Cor.l del Exto Oriental — — —
[F. 2] / D.n Jose / de Artigas— Es Copia fiel—

H. de la Quintana

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Legajo 6. Guerra. S. X, C. 7, A. 6, Nº 1. Año 1814. Manuscrito copia; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 250 x 206 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

FIN DEL TOMO UNDECIMO

INDICES

Indice Alfabético de Nombres

I. PERSONAS

Abalos, Antonio: 151.
Abalos, Antonino: 224.
Abascal y Souza, José Fernando: 23.
Abreo, José de: 291, 377, 399.
Abreu, León: 166.
Acevedo, Eduardo: CVII, CVIII, CIX, CX, CXXVIII, CXXIX, CXXX, CXXXI, CXXXII, CXXXIII, CXL, CXLIII, CXLVIII.
Acevedo Maturana, Eduardo: CXXX.
Acevedo Díaz, Eduardo: XXXVII, LXVII.
Acevedo Salazar, José: CXXIX.
Acosta, Francisco Xavier: 191.
Acosta, José Luis: 116, 166.
Acosta, Juan José: 153.
Acosta Braga, Miguel: 153.
Acosta Pereira, Manuel: 153.
Acosta y Lomez, Francisco José: 156, 160, 215.
Acuña de Figueroa, Francisco: CXXII.
Acha, Nicolás de: 223.
Agrelo, Pedro José: XVIII, CIII, 56, 58, 60, 127.
Aguero, Esteban: 153.
Aguiar, Gorgonio (Gregorio): LVII, LXIII, 146, 154, 162, 225.
Aguiar, Juan Vicente de: 215.
Aguilar, Francisco: 156, 160.
Aguirre, Ambrosio: 226.
Aguirre, Doctor: 412.
Aguirre, Eugenio Fr.: 226.
Aguirre, José Ignacio: 334, 335.
Aguirre, Juan: 153.
Aguirre, Martín: 153.
Alameda, Cirilo: X, XII.
Albariza, Florencio: 216.
Alberdi, Juan Bautista: XXX, XC.
Albin, Melchor: 192.
Abornoz, Vicente: 292.
Alcoba, Felipe: 161.
Alcoba, Roberto: 161.
Aldama, Manuel de: 151.
Aldama, Miguel de: 224.
Alemán, Santiago: 226.
Algazañaz, Juan Teodoro: 167.
Almirón, Juan: 226.
Almirón, Sebastián de: 357.
Alonso, Manuel: 151.
Alsina, Valentín: XLV.
Alvarado, Marcelo: 167.
Alvarez: XXXI.
Alvarez, Francisco: 8, 9, 156, 160.
Alvarez, Julián: LXXXVII, CXXIX.
Alvarez, Oficial: 50.
Alvarez, Pedro: 161.
Alvarez Bengochea, Felipe: 11.
Alvarez Jonte, Antonio: 25, 26, 27, 33, 38, 47, 48, 58, 92, 93, 96, 97, 136.
Alvarez Thomas, Ignacio: LXXXIV.
Alvear, Carlos María de: XVI, XXXIV, CXLIII, 16, 19, 20, 24, 27, 60, 61, 301.
Alvear, Diego: 301.
Allende, Tomás de: 76, 84, 86, 92, 93, 97, 99, 366, 404, 407.
Amarilla, Solano: 167.
Amaro, Lorenzo: 161.
Amayo, Ramón de: 226.
Amenabar, José: 61.
Amenedo Montenegro, Manuel de: 217, 218.
Amoa, Salvador: 153.
Anaya, Carlos: XXVI, CXXVIII, CXXIX, 224, 225, 226.
Anchoris, Ramón de: 61.
Andino, Solano: 166.
Andra, Dionicio: 308.
Andrade, Manuel: 153.
Anray, Fortunata: CXXVII.
Antellán, Luis: 167.
Antivera, Pedro Pablo: 308.
Antuña, Enrique M.: CXX, CXXI, CXXX.
Aragón, José: 372, 373, 405.

Araguati, Paulo: 301.
Araújo, José Joaquín de: 25.
Araújo, Orestes: CXXIII, CXXIV.
Arboleya, Gerónimo: 192.
Arboleya, Juan José: 411, 413.
Arcos, Santiago: XXXIII.
Ardao, María Julia: CXXX, CL.
Arellano, José: 153.
Arellano, Pedro: 153.
Argerich, Francisco: 60.
Arias, Bartolomé: 226.
Arias, Felipe: 161.
Arias, José Enrique: 153.
Armada, Juan Inocensio: 161.
Arraga, Antonio: 122, 226.
Arredondo, Horacio: CXXXII.
Arse, Manuel: 153.
Arteada, Marcos: 166.
Artecona Salazar, José: 226.
Artigas, José: en casi todas las páginas.
Artigas, Manuel Francisco: LVII, LVIII, LXIII, LXIV, LXXX, LXXXI, 228, 229, 230, 235, 264, 266, 268.
Artola: CXXV.
Arvallo, Literio: 153.
Astudillo, Bernardino: 167.
Ayala, Francisco: 116, 166.
Azara, Félix de: CXXXII.
Azcuénaga, Miguel: 198.

Bairupa, Raimundo: 328.
Balcarce, Juan Ramón: 16, 61.
Baldenegro, Lorenzo: 153.
Baldenegro, Valentín: 223.
Baldivieso, Pedro: 226.
Balevuena, Francisco Ramón: 153.
Balta, coronel: 408.
Banegas, Juan Ventura: 153.
Baqué de Vaeza, Teresa: CL.
Barbagelata, Hugo D.: CXXXI, CXL.
Barbosa, Juan J.: XXIX.
Barboza, José Domingo: 226.
Barceló, Andrés: 161.
Barceló, Antonio Bernabé: 116.
Barcena, Santiago de la: 151.
Baroffio, Eugenio P.: CXXXII.
Baruyá, Julián: 414, 415.
Barragan, Adrian: 224.
Barragan, Anastasio: 186, 191, 192, 193, 195, 196, 198.
Barragán, Julián: 166.
Barragan, Seferino: 161, 219.
Barragan, Tadeo: 161, 166.
Barragan, Venancio: 161.
Barreiro, Miguel: XXVII, XXXIV, XXXV, LXXV, CIII, 83, 84, 90, 120, 121, 122, 123, 130, 136, 137, 141, 142, 143, 146, 155, 164, 179, 182, 185, 210, 212, 238, 265, 271, 274, 282.
Barreiro y Ramos, A.: LXXXVI, XCVIII.
Barrera, Manuel: 166, 167.
Barrios, Andrés: CXXVII, 63, 67, 218.
Barros Arana, Diego: XXXVIII.
Barros, Joaquim Joze de: 377.
Basualdo, Blas: 314, 336, 371, 372, 397, 398.
Batlle y Ordóñez, José: CXXXI.
Bauzá, Francisco: XXXVII, LXXVI, LXXVII, LXXVIII, LXXXI, LXXXII, LXXXIII LXXXIV, LXXXVII, XCIII, XCIV, XCVI, XCVII, XCIX, CVI, CVII, CVIII, CXII, CXIII, CXIV, CXVIII, CXXXI, CXXXVII, CXL.
Bauzá, Pedro Celestino: 151, 152, 220.
Bazan, Cipriano: 167.
Bean, Juan Luis: 167.
Beas, Manuel: 161.
Bedford, Thomas: 153.
Belasco, Juan: 126.
Belen, Tomás: 116.
Belgrano, Manuel: XVIII, XXX, XXXI, XXXVII, XXXVIII, XLIV, XLIX, LII, LXVII, XCII, XCIX, C, CXLIX. 17, 38, 186, 297, 301, 302, 315, 340, 342, 373, 379, 381, 412.
Bello, Diego: 116, 166.
Bello, Juan Josef: 116, 166.
Benítez, Francisco Xavier: 153.
Benítez, José Pedro: 167.
Benítez, Juan: 151, 224.
Beracochea, Pascual: XLVI, XLVII.
Beraza, Agustín: CL.
Berdú, Pasqual: 151.
Bermúdez, Pedro Pablo: XXIX.
Beruti, Antonio Luis: 30, 31, 308.
Beruti, José Manuel: XVI.
Berra, Francisco A.: XXXIII, XXXVI, XXXVII, XXXIX, LIV, LVI, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXXVII, CII, CIV, CV, CVI, CVII, CIX, CXI, CXXXI, CXXXIX.
Berra, Jacobo Z.: CVII, CVIII, CIX, CXI.
Berra, Ofelia: CXI.
Berro, Bernardo P.: XCVII.
Berro, Mariano B.: 240.
Billa-Alta, Antonino: 303.
Blanco, Pasqual: 226.
Blanco Acevedo, Pablo: CXX, CXXI, CXXII, 207, 210, 220, 224.
Blanes Viale, Pedro: CXX, CXXVI.
Bofongue, Juan: 167.

Bogarín, José Antonio: 226.
Boisa, Vicente: 360.
Bolívar, Simón: XXXI, LXXVI, CXVIII.
Bollo, Santiago: CXIX, CXX.
Bonache, Manuel: 226.
Bonavita, Luis: CXXXII.
Borbón, familia: CXII.
Bordas, Ildefonso: 226.
Borjes, Félix: 166.
Boscana, Gabriel: 226.
Botana, Nicolás: 226.
Brackenridge: LXXXVI.
Braga, Capitán: 288.
Brito Stífano, Rogelio: CL.
Britos, Leonardo: CXXVIII, 102, 109, 110, 116, 166, 167, 187.
Brune, Gerónimo: 153.
Brusayn, Guillermo: 298.
Bueno, Francisco: 122, 123, 226.
Bueno, Manuel: 226.
Bunge, Carlos Octavio: CXIV.
Burgos, Nicolás: 153.
Bustamante, Francisco Antonio: CX, 8, 67, 81, 83, 85.
Bustamante, José Antonio: 167.
Bustamante, Pedro: XLIX, L, LI.
Bustos, Juan Bautista: XXXI.

Caballero, Claudio: 153.
Cabral, Basilio: 166.
Cabrera, Juan: 161.
Cabrera, Mateo: 224.
Cáceres, Ramón: LVII, LXIV, LXXX, CX.
Cáceres, Ramón de: XXVII, XXVIII, XXIX, 81, 83, 84, 85, 121, 123, 150, 151, 228, 229, 231, 232, 236, 264.
Calatayud, Pedro: 226, 231, 232, 236, 264.
Calen, Domingo: 67.
Calleros, Antonio: 223.
Calleros, Manuel: IV, LX, 126.
Calleros, Roque: 151.
Camacho, Pedro: 167.
Camargo, tambor: 287.
Caminos, José Ignacio de: 89.
Campos, Nicolás: 116.
Cantera, Santiago: 215.
Cañas, Francisco: 167.
Cape, Juan: 223.
Capillas de Castellanos, Aurora: CXXX, CL.
Caraballo, Nicolás: 167.
Cardeillac, Juan Pedro: CXXIV, CXXV.
Cardoso, Antonio: 226.
Cardoso, Ramón: 189.
Cardoso, Tiburcio: 189.
Cardozo, Felipe Santiago: XV, XXVIII, LV, LX, CXI, CXLIV, 79, 81, 83, 84, 85, 124, 150, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200.
Cardozo, José: 166.
Cardozo, Justino: 417, 418.
Cardozo, Tadeo: 153.
Cardozo de Souza, Joaquim: 288.
Carlos I: CVII.
Carlos III: LXXXV.
Carlota Joaquina de Borbón, Infanta: CVII, 24.
Carvalho Alvarez, Olga: CL.
Carvalho e d'Aragao, Joze Joaquim: 417.
Carvallo, Bernardo: 188.
Carranza, Mariano: 167.
Carrasco, Félix: 290, 294, 308, 309, 310, 311, 324, 325, 328, 331, 333, 360, 361, 365, 366, 369, 394.
Carrasco, Miguel: 303.
Carrera, Francisco Ignacio: 161.
Carreras, José Miguel: XXXI.
Carreras, Juan José: XXXI.
Casabal, Apolinario C.: XXXIX.
Casaballe, Pedro: 121, 123, 224, 226.
Casado, Gabriel: 188.
Casal y Freyre, Juan Antonio del: 8.
Casas, Christobal: 153.
Casas, Luciano de las: 153, 154.
Casas, Miguel: 166.
Casavalle, Pedro: XXVI.
Castañeda, Marcos: 153.
Castellanos, Francisco Remigio: XXXVII, XL, XLI, LVIII, LXIV, LXXXII, 226, 228, 230, 235, 243, 256, 259, 263, 265.
Castilhos (Castillos), Julio de: 290, 291, 302, 316, 343, 347, 365, 375, 379, 381, 400, 406, 410, 414, 419.
Castillos, Celedonio José de: 346, 356, 357, 364, 374, 378, 380, 384, 386, 387, 388, 389, 390, 394, 395, 397, 398, 399, 400, 402, 403, 404, 405, 407, 408.
Castro, Mariano: 167.
Castro, Mateo de: CXXVIII, 12, 13, 63, 64, 124, 125, 126, 161, 208, 209, 275.
Cauhe, Francisco: 215.
Cavallero, Pedro Juan: 172, 175, 180.
Cavia, Eugenio T.: CXXXII.
Cavia, Manuel José Sainz de: CXXIX, CXXXI, CXXXII.
Cavia, Pedro Feliciano Sainz de: XXI, XLVIII, LIII, XCVI, CXXIII, CXXIV, 10, 12, 168, 177.
Clara, José: 153.
Coello, Manuel Ildefonso: 67, 218.
Colombo, María Luisa: CL.
Comero, Pedro Antonio: 167.

Constancia, Wenceslao: 189.
Contrera, Norberto: 226.
Cordero, Miguel: 166.
Cordero, Pedro: 153.
Coria, Fernando: 153.
Corporales, Luciano: 161.
Corporales, Luis: 161.
Corvera, Capitán: 420.
Corvo, Agustín: 219.
Correa, Daniel: 166.
Correa, Eugenio Manuel: 151, 223, 224.
Correa, Feliciano: 151, 223.
Correa, Joaquín: 218.
Correa, Juan: 116, 121, 123, 155, 156, 160, 162, 163, 167, 214, 215, 217, 226.
Correa, Justo: 188.
Costa, Teodoro, 216.
Costa, Thomaz da: 417.
Coyselo, Josef: 151.
Cruz, Francisco: 308.
Cruz, Juan de la: 421.
Cruz, Lorenzo: 166.
Cruz, Manuel Antonio de la: 153.
Cruz Esiso, Juan de la: 224.
Cuadra, Bernardo: 167.
Cubelos, Pedro: 8, 216.
Cuebas, Josef Ignacio: 151, 224.
Cuello, Vicente: 166.
Cuesta, Antonio de la: 215.
Curima, Isidro: 328.
Cuveleo, Pedro: 9.
Cuzú, Francisco de Paula: 330, 336, 398.

Chacon, Mauricio: 167.
Chagas Santos, Francisco das: 287, 290, 291, 300, 302, 315, 316, 340, 343, 344, 347, 375, 379, 380, 381, 399, 400, 407, 410, 414, 417, 419.
Chalar, Gaspar: 67, 218.
Chantrillon, Roberto: 153.
Chapano, Hermenegildo: 166.
Chavarría, José: 153.
Chaves, Francisco: 167.
Chaves, Juan: 153.
Chaves, Ventura: 161.
Cheveste, Bernardo: 116, 166.
Chorroarín, Luis: XXXVII, XLI, LVIII, LXXXII, 228, 230, 243, 255, 259, 263, 279.

de Herrera, Luis Alberto: CV.
de la Sota, Juan Manuel: XXV.
del Campo, Estanislao: LII.
del Carril, Salvador María: XC, CXV.
Delgado, Domingo: 161.
Delgado, Francisco Antonio: 214.
Delgado, Pedro: 151, 166, 167.
Delgado, Víctor Antonio: 215, 216.
Delgao, Josef: 116.
D'Elía, Eugenio: 191, 193.
de Luca, Príncipe: CVII.
De María, Isidoro: XXXII, XXXIII, XXXIV, XLV, LXX, LXXXVII, XCIII, CXVII, CXVIII, CXXIX, CXXXI, CXL.
del Valle, Aristóbulo: CXIV.
de Pena, Carlos M.: CIV, CVII, CVIII, CIX, CXI.
de Santiago, Ramón: XXIX.
Díaz, Antonio: CX, 78, 80, 81, 83, 84, 86, 125, 228, 237.
Díaz, Antonio (General): XXI, XL.
Díaz, Antonio (Coronel, el Viejo Oriental): XXXIX, XL, XLI, XLII, XLVIII, XLIX, CXXXI.
Díaz, Apolinario: 167.
Díaz, Josef Isidoro: 223.
Díaz, Josef Rafael: 151.
Díaz, León: 153.
Díaz, Manuel: 153.
Díaz, Miguel: 167.
Díaz de Solís, Juan: XCVII.
Díaz Velez, José Miguel: 55.
Diez de Andino, Pasqual: 87, 89.
Diez de Ramila, Simón: CXLVIII.
Dobal, Andrés: 226.
Domínguez, José: 289.
Domínguez, Luis L.: XXXIII.
Domínguez, Manuel: 300.
Donado, Agustín: 60.
Dorrego, Manuel: XVIII, XLIII, XLV, XLVIII, LI, LXXXIX, CIII.
Duarte, Antonio: 167.
Duarte, Fernando: 308.
Duarte, Juan Manuel: 350.
Dubroca, Martín: 116.
Dupuy, Vicente: 187, 192.
Durán, Andrés Manuel: 226, 227, 231, 232, 236, 264.
Durán, Bibiano: 153.
Durán, Joaquín: 153.
Durán, Juan José: X, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXIV, XXXVII, XL, LV, LVI, LVII, LVIII, LX, LXIV, LXXXII, CX, CXXVIII, CXLIX, 9, 10, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 90, 121, 123, 152, 154, 156, 160, 163, 175, 176, 224, 225, 226, 227, 228, 230, 231, 235, 236, 243, 256, 259, 263, 265.

Echenique, F.: CXXV.
Echenique, Santiago: 146.
Elia, Angel Mariano de: 4.
Elías, José Eugenio de: XV.
Elío, Francisco Javier de: LXXIV, LXXXIII, 243, 254, 342.
Elizalde, Rufino de: XXXII.
Encina, Juan Manuel: 121, 123.
Ensinas, Bernardo: 308.
Escalante, Gregorio: 290, 292, 294, 299, 300, 303, 308, 309, 310, 311, 312, 324, 325, 328, 331, 333, 360.
Escalante, Simón: 167.
Escandon, Manuel: 167.
Esperati, José Antonio: 116, 167.
Espiga, Miguel: 151.
Espíndola, José: 151.
Espinosa, Diego: 226.
Estevan, Camilo: 223.
Estevan, Remigio: 223.
Estrada, Agustín: 226.
Estrada, Juan Gregorio: 226.
Extremera, Luis: 215.
Ezeyza, Pablo José de: 20, 31, 33, 50, 51, 53.
Franca, Juan: 223.
Franca, Sicilio: 151.
Francesch, Ramón Mateo: 153.
Franco, Gregorio: 223.
Fregeiro, Clemente L.: XLII, LXVI, LXVII, LXXI, LXXXVII, XCVI, XCVII, XCVIII, XCIX, CVIII, CXX, CXXIV, CXXVI, CXXVII, CXXXI, CXL, 70, 73, 88, 106, 122, 123, 164, 165, 170, 175, 176, 179, 228, 235, 268, 272, 276, 284.
Fregeiro, Eduardo: XCVII.
French, Domingo: 113, 204, 344, 345, 375, 377, 399.
Fresco, Gavino: 8, 155, 156, 160, 214, 215.
Frías, Bernardo: CXV, CXVI.
Fuente, Ventura de la: 335.
Fuente, Vicente de la: 328, 331, 332, 333, 336, 343, 344, 349, 350, 359, 360, 371, 372, 400, 401, 402, 406.
Fuente, Victorino de la: 199, 366, 367, 396.
Fuentes, José: 328, 332.
Fuentes, Rafael: 8, 9, 219.
Funes, Gregorio: XIX, XX, XXII.
Furriel, Atanacio: 378, 379.

Fajardo, José Antonio: 411.
Farias, José: 153.
Faustino Joze, Soldado: 300.
Favaro, Edmundo: 40, 161, 167.
Fernández, Anselmo: 153.
Fernández, Antonio: 153, 154.
Fernández, Ariosto: CL.
Fernández, Cayetano: 63, 64, 161.
Fernandez, Feliciano: 167.
Fernández, José Antonio: 167.
Fernández, Juan: 151, 161.
Fernández, Leonardo: 231, 232, 236, 264.
Fernández, Manuel: 287.
Fernández, Vicente: 153.
Fernández de la Cruz, Francisco: 326.
Fernández Francia, Francisco: 116, 167, 276.
Fernández Sena, Mariano: 153, 154.
Fernando V: CVII.
Fernando VII: XLIX, LII, LXXII, CXXI, 241, 244, 247, 259, 260, 376, 380, 409.
Ferreira, Fabian: 153.
Ferreiro, Felipe: CXXXI.
Ferrer da Silva Freire, Vicente: 322.
Ferreyra, Gregorio: CXLVIII.
Ferreyra, Manuel: 226.
Figueredo, Bonifacio de: 226.
Florencio, Juan José: 153.
Flores, Felipe: 123.
Fonales, Sebastián: 161.
Franca, Gregorio: 151.
Gabira, Cayetano: 216.
Gadea, Juan A.: CL.
Gadea, Juan José: 166.
Gadea, Mariano: 151.
Gadea, Miguel Bonifacio: 102, 116, 166.
Gadea, Santiago: 166.
Galeano, Justo: 153.
Galiano, Pasqual: 308.
Galicia, Juan Bautista: 25, 26, 34, 306.
Galván, Elías: 12, 22, 25, 26, 27, 28, 31, 33, 34, 289, 292, 294, 295, 298, 299, 300, 301, 303, 304, 305, 315.
Galvan, Mariano Larios: 172, 175, 180.
Galvez, Juan: 167.
Gallegos, José Ildefonso: XXXIV, 121, 123, 223.
Gallinal, Alejandro: CXXVI.
Gallinal Artagaveytia, Elena: CL.
Gamarra, Teniente Coronel: 347.
Gavincho, Mariana: 167.
García, Antolín: 167.
García, Antonio: 151.
García, Benito: 231, 232, 236, 264.
García, Flavio: CL.
García, Manuel J.: LXIX.
García, Pascual: 167.
García, Servando: XXXIX.
García de Zúñiga, José Luis: 89, 90, 130.
García de Zúñiga, Tomás: XXVII, XXXIV, XXXVII, XL, XLII, LVII, LVIII, LIX,

LXIII, LXIV, LXXVII, LXXXI, LXXXII, CXXVIII, 10, 33, 40, 42, 43, 56, 67, 68, 71, 74, 77, 99, 101, 112, 114, 121, 123, 130, 137, 144, 145, 153, 180, 181, 182, 183, 184, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 235, 236, 242, 243, 253, 256, 259, 262, 263, 265, 266, 267.
García de Zúñiga, Victorio: 2, 3, 4.
Genero, Rudecindo: 308.
Genes, Tomás: 308.
Genez, Julián: 151.
Gil, Manuel: 308.
Godoy, Esteban: 308.
Godoy y Plaza, Manuel: 166.
Gómez, Domingo: 116.
Gómez, Felipe: 153.
Gómez, Gabino: 116, 166.
Gómez, José Valentín: XV, CIII, 61, 184, 203.
Gómez, Juan Carlos: XLVIII, XLIX, LII, LXVII.
Gómez, Leandro: XXIX, 227.
Gómez, Miguel: 226.
Gómez, Pedro Pablo: 133.
Gómez de Fonseca, Juan Dámaso: CXI, 7, 8, 10, 11, 12, 29, 30, 33, 39, 41, 56, 59, 60, 61, 79, 81, 83, 84, 85, 127, 146, 155, 157, 163, 204.
Gonçalvez, Bernardo: 301, 345.
González: 199.
González, Abraham: 368, 396.
González, Antonio: 166.
González, Ariosto D. 9.
González, Bartolomé: 167.
González, Bernardo: 374.
González, Francisco Xavier: 151.
González, Gabriel Josef: 151, 152, 220, 224.
González, José: 63, 64, 161, 314.
González, Josef Mariano: 151.
González, José Miguel: 151, 153.
González, Juan Valentín: 151, 223.
González, Justo Diego: 151, 152.
González, Nicolás: 308.
González, Santiago: 153.
González, Valentín: 151.
González Valle, Matías: 226.
Gonzañez, Pedro: 166.
Gordillo, José Manuel: 151.
Goyeneche, José Manuel de: 23, 301, 302, 315, 342, 381.
Graham: XXII.
Gramajo, Miguel: 385.
Graña, Antonio de: 218.
Groussac, Paul: XCVII.
Güemes, Martín: XXXI, LIII, LXVIII, LXX, LXXI, XCI, CXV.
Guerra, Faustino: 153.
Guerra, Joaquim Joze Leocadio: 409.
Guerra, José Raymundo: XXIII, CXXXI.
Guerra, Juan José: 167.
Guerra, Tomás Francisco: 121, 122, 123.
Guerrero, Francisco: 151, 224.
Guerrero, José Luis: 223, 224.
Guerrero, Miguel: 151, 224.
Guichón, Luis: 151.
Guido, Tomás: 38, 47, 48.
Guillot, Alvaro: CXXXIX.
Guimara, Luis José: 166.
Guimera, Juan José: 166.
Gutiérrez, José: 166.
Gutiérrez, Juan Bautista: 167.
Gutiérrez, Juan Manuel: 224.
Gutiérrez, Julián: 153.
Gutiérrez, Lorenzo Justiniano: 167.
Gutiérrez, Ventura: 8, 9, 216.

Hall, Carlos: 224.
Henrique, licenciado: 315.
Hequet, Diógenes: CXX.
Hereñú, Justo Pastor: 412, 413, 421, 422.
Hernández, José: XLV, XLVII.
Hernández, María de la Concepción: 190.
Herrera, Nicolás: XXII, XXXIV, 36, 143, 147, 148, 171, 390.
Hidalgo, Manuel: 334, 335.
Holmberg, Eduardo: 417, 419, 421.

Ibarguren, Carlos: CXXV.
Ibarra, Cayetano: 167.
Ibarra, Enrique: 161.
Ibarra, Francisco: 161.
Ibarra, Juan Felipe: XXXI.
Ibarra, Manuel Cayetano: 226.
Ibarra, Silvestre: 161.
Iglesias, Juan Estevan: 161.
Illescas, José: 264.
Iranzuaga, Narciso de: 186, 190.
Irigoyen, Matías: 50, 51.
Irrasaba, Andrés: 226.
Iturre, Domingo: 161.
Ivarra, José: 153.

Jaques, Manuel Antonio: 167.
Jiménez de Aréchaga, Justino: LIV.
Joao Feliciano, Cabo: 288.
José Antonio, Capitán: 371, 372.
Joze Ignacio, Soldado: 287.
Joze Mariano, Indio: 340.
Julians, Robert: 153.
Jurado, Juan: 216.

Labes, Marcelino: 116.
Lacumbre, Bernardo: 226.
La Guardia, Comandante: 36.
Laguna, Juan Pablo: 12, 13.
Laguna, Julián: 153.
Laguna, Nicolás: 61.
Lamas, Andrés: XXIV, XXV, LVII, LXVII, CXXXI.
Lanes, Marcelino: 166, 167.
La Ronda, Francisco: 218.
Larrañaga, Dámaso Antonio: XXIII, XXIV, XXVIII, XXXVII, XLI, LV, LVI, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIV, LXIX, LXXI, LXXV, LXXXII, LXXXIX, CXI, CXII, CXXVIII, CXXXI, CXXXV, CXLIV, 11, 12, 13, 40, 41, 42, 43, 79, 81, 83, 84, 85, 120, 124, 125, 132, 133, 134, 135, 137, 138, 141, 142, 143, 147, 154, 155, 156, 157, 159, 162, 163, 164, 165, 168, 170, 173, 174, 176, 177, 181, 182, 184, 185, 187, 203, 204, 228, 230, 243, 255, 259, 263, 279.
Larrea, Juan: 60, 127, 219, 407.
Lascano, José Manuel de: 372, 374, 405.
Lasedo, Manuel: 166.
Latorre, Lorenzo: XCVII.
Leguisamo, Juan Tomás: 161.
Leiva, Isidro: 166.
Lenguaça, João Estevão: 364, 375, 376, 377.
León, Esteban: 224.
León, Gregorio de: 224.
León, Josef Gregorio: 151.
Lescano, Agustín: 166.
Lescano, Manuel: 166.
Lescano, Pedro de: 153.
Lima, Vicente: 367.
Linch, Justo Pastor: 199.
Liniers, Santiago: 187.
Lisboa, Capataz: 377.
Lisondo, Manuel: 166.
Lopes Chico: 377.
López, Domingo: 166.
López, Estanislao: XXXI, XCI, CXV.
López, Fernando: 226.
López, Francisco Solano: LXXXIX.
López, José Antonio: 328.
López, José Mariano: 166.
López, Juan: 226.
López, Juan Manuel: 153.
López, Lucio Vicente: XCIV, XCVI, XCVII.
López, Martín: 153.
López, Vicente: XLV, 61, 132, 133, 136.
López, Vicente Fidel: XXXII, LII, LIII, LIV, LXXIII, LXXXVII, LXXXIX, XCII, XCIV, XCVI, XCVII, CV, CXXIV, CXXV, CXXVI, CXXXI.
López Pliego, Joaquín Antonio: 33.
López Ubillus, Toribio: 226.
Lores, Francisco: 122, 123, 226.
Luca, Juan Manuel de: 25, 27, 58, 136, 170, 293.
Lucena, Capitán: 283.
Lucero, Modesto: 312.
Lusuriaga, Manuel de: 61.

Llana, José Elías de la: 226.

Maciel, Bonifacio: 153.
Maciel, Francisco A.: XV, XX, XXV, XXVI, XXXIII, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, LVII, LVIII, LIX, LXIII, LXXV, LXXIX, LXXXIV, XCV, XCVI, XCVIII, CXVIII, CXXI, CXXXI, CXXXIII, CXLIII, CXLVIII, 227, 228, 230, 231, 232, 237, 240, 242, 244, 252, 258, 264, 266, 269, 272, 279, 284.
Maciel, Juan G.: 89.
Machado, Francisco: 409.
Machado, Gabriel: 378.
Machado, José: 156, 160, 207, 212, 213, 217, 218, 221, 222.
Machado, Juan: 8, 9, 215.
Madera, Juan de Dios: 193.
Maeso, Justo: CXXXI, CXL.
Magallán, Andrés: 166.
Magallán, Antero: 116.
Magallán, Bartolo: 166.
Magallán, José: 116, 166.
Magariños Cervantes, Alejandro: XLVIII.
Magariños de Mello, Mateo: CL.
Maira, Mariano: 391.
Mais, Gregorio: 271.
Maldonado, Santiago: 153.
Malo, Miguel: 218.
Mallao, José Benito: 226.
Mancebo, Antonio: 67.
Mancebo, José: 215.
Manduré, Domingo: 290, 292, 294, 295, 300, 301, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 311, 312, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 324, 325, 326, 327, 328, 331, 333, 334, 336, 340, 341, 343, 344, 345, 359, 360, 361, 363, 369, 370, 371, 372, 380, 384, 385, 386, 387, 388, 391, 392, 393, 394, 398, 399, 401, 408, 410.
Maneyro, Gregorio: 116, 166.
Mansilla, Isidro: 166, 167.
Marella, Hnos.: LXXVI.
Mariano Joaquim: 409.
Mármol, Juan de: 156, 160.

Marquez, Marcos: 226.
Marquez Mateo: 219.
Martínez, Angel: 151, 161.
Martínez, Benigno T.: CXIV, CXV, CXXXI.
Martínez, Francisco: 67, 226, 243, 254, 257, 258.
Martínez, Joaquín: 218.
Martínez, José: 192.
Martínez, Juan: 218, 226.
Martínez, Juan Francisco: LVIII, LXIV, LXXX, CXXIV, 167, 229, 231, 232, 236, 264, 266.
Martínez, Juan Manuel: 153.
Martínez, Juan Plácido: 357.
Martínez, Tirzo: 55.
Martínez, Vicente: 8, 9, 215.
Martínez de Haedo (Muñoz de Haedo) Manuel: LVIII, LXIV, LXXXII, CX, 81, 83, 84, 86, 102, 115, 122, 165, 166, 231, 232, 236, 264, 266, 267.
Martins, João: 291, 417.
Martins, Nicolas: 288.
Martirania, Ramón: 300, 416.
Masanti, Diego: 146.
Masini, Antonio: CXXIII.
Matiauda, Vicente, Antonio: 144, 289, 323, 324, 342, 358, 359, 360, 375, 377, 378, 384, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 397, 399, 410, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 420.
Mato, Silvestre: CXXV.
Medina, José Mariano: 153.
Medina, Juan de: 153, 161.
Medina, Lorenso de: 153.
Medina, Santos: 166.
Melgarejo, Juan de Dios: 224.
Melián Lafinur, Luis: XLIX.
Mendán, Joaquín José: 391, 392.
Méndez, Bruno: XXXIV, 78, 80, 121, 123, 150, 155, 162, 163, 182, 184, 209, 214, 215, 216, 217, 218, 221, 222, 223, 263.
Méndez, Josef Luis: 151.
Méndez, Juan: XXXIV, 121, 123.
Méndez Caldeira, Juan: 226.
Mendoza, Mariano: 223.
Menna Barreto, Juan de Dios: 320, 364.
Mentasti, Eulogio: 151, 224.
Mesa, Diego Florencio: 226.
Mesa, Juan Antonio: 166.
Meseguer, José Manuel: 151, 223.
Miño, Juan: 166, 167, 361.
Miranda, Avelino: CXXXII.
Miranda, Francisco: XLVI.
Miranda, Héctor: CXXVIII, CXXXI, CXXXIII, CXXXIV, CXXXV, CXXXVI, CXXXVII, CXXXVIII, CXXXIX, CXLII, CXLIII, CXLVIII.
Miranda, Juan: 223.
Mitre, Bartolomé: XXIV, XXX, XXXI, XXXVII, XXXVIII, XLIX, LII, LIV, LV, LVII, LVIII, LIX, LXXXIX, XCII, XCIX, CI, CII, CV, CXXIV, CXXVI, CXXXI, CXLIX, 73, 264.
Modernel, Carlos: 224.
Mogica, viuda de: 265.
Moldes, José: 60.
Molina Arrotea, Carlos: XXXIX.
Molina, Geraldo: 223.
Monegal, Alejos: 226.
Mons, Gregorio: 269, 270.
Montañes, Juan: 216.
Montañes, Luis: 216.
Montaño, Andrés: 151.
Montaño, Julián: 223.
Monteagudo, Bernardo: XV, XLIV, LXVIII, XCVII, CXLV, 60, 133.
Monteiro, Francisco de Paula: 287.
Montenegro, Francisco: 166, 217.
Montero Bustamante, Raúl: CXL.
Monterola, Pedro: 161, 192.
Monterroso, José: LVI, LXXXVI, XCIV.
Montes, Santiago: 153.
Montes de Oca, Francisco Xavier: 153.
Montes de Oca, Hipólito: 122.
Montes de Oca, Juan Pablo: 166.
Morales, Diego: 153.
Morales, Miguel Gerónimo: 421.
Morel, Martín: 167.
Moreno, José: 126, 151.
Moreno, Manuel: XVIII, 194, 195, 197, 198, 201, 205, 207.
Moreno, Mariano: XXXIX, XLIV, XLV, LX, LXVIII, LXXII, LXIII, C, CI, CXIV, CXXXV, CXXXVIII, CXLV.
Moreyro, Cipriano: 189.
Morosines, Dionisio: 151.
Morosini, Bartolo: 153.
Mosqueira, Carlos: 224.
Mosqueira, Melchor: 223.
Muños, Capitán: 382, 383.
Muñoz, Bartolomé: 13, 214, 215, 217, 226, 231, 232, 236, 263, 284.

Narancio, Edmundo N.: CL.
Nazar: 192.
Negrotto, María Esperanza: CL.
Nhuma, Domingo: 418.
Nieto, Antonio: 218.
Nogueira, Víctor: 288, 379.
Nolasco Andino, Pedro: 116.
Nolasco López, Pedro: 307.

Nuñez, Angel: 122, 123, 232, 264.
Nuñez, Antonio José: 219.
Nuñez, Francisco: 161.
Nuñez, José: 8, 11, 156, 160, 215, 264.
Nuñez, José Francisco: 214, 236.
Nuñez, Juan Estevan: 166.
Nuñez, Juan Francisco: LXXXII.
Nuñez, Manuel: 219, 226.
Nuñez Terra, Manuel: 218.

Ocampo, Nicolás: 166.
Ocampos, Manuel Antonio: 167.
Ojeda, Baltasar: 336, 371, 372.
Oliveira, Tomás: 167.
Oliver, José Narciso: 218, 219.
Olivera, Manuel: 226, 308.
Oraña, José Antonio: 226.
Oribe, Manuel: XXX.
Oribe, Mariano de: 216.
Oris, Antonio: 153.
Oro, Francisco de: CIII.
Orsi, José: 223.
Ortiz, José: 151.
Ortiz, Juan José: XXVII, XXXIV, LVII, 9, 10, 224, 225, 226, 231, 232, 236, 253, 263, 266, 267.
Ortiz, Miguel: 153.
Ortiz, Ventura: 153.
Osorio: 189.
Otero, Roque: 122, 123, 226.
Otorgués, Fernando: CXXI, 292, 415, 416, 421.

Pacheco de Melo, J. A.: CXLVIII.
Paine, Tomas: XVII.
Palacio, Pedro de: 153, 154.
Palacios, Felipe: 226.
Palacios, José Eusebio: 166.
Palacios, Manuel: 215.
Palacios, Tiburcio: 166.
Palomeque, Pedro: 153.
Paracatú, Jacinto: 328, 330, 332.
Paredes, Pedro: 167.
Paredes, Thomas: 231, 232, 236, 264, 413.
Parejas, Martín: 153.
Parejas, Pedro: 153.
Parejas, Selidonio: 153.
Paso, Juan José: 14, 25.
Pasqual, indio: 410, 411.
Pasqual, Isidro: 216.
Pedro I: XLVIII.
Pedro II: LXVIII.
Pedro José: 290.
Peixoto, Henrique Joze: 289, 291, 301, 302, 377.
Pelayo, Juan León: 358, 359, 360.
Pena, Mariano A.: XLIII, XLIV, XLV, XLVIII, LVII, LXXXIX, CII, 153.
Peña, Francisco de la: 151.
Peñaflor, José Miguel: 167.
Peñaloza, Angel Vicente: XXXI.
Peralta, Juan Pablo: 223.
Perdriel, Mariano: 60.
Pereira, Cornelio: 153.
Pereira, Joze: 379.
Pereira, Marcos: 153.
Pereyra, Antonio: CXXV, 226.
Pereyra, Antonio N.: XXXVII, LXXXVII.
Pereyra, Francisco: 216.
Pereyra, Juan: 167.
Pereyra, Pedro María: 189.
Pérez, Felipe: CX, 81, 83, 84, 85, 122, 152, 153, 231, 236, 264.
Pérez, Francisco de Paula: 357.
Pérez Gomar, Gregorio: XXIX.
Pérez, José Julián: 26, 27, 33, 38, 47, 48, 58, 92, 93, 96, 97, 136, 194, 366, 404.
Pérez, Juan: 67.
Pérez, Juan María: CXXV, 226.
Pérez, Julián: 224.
Pérez, León: X, XXXIV, CX, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 121, 123, 146,-154, 184, 223.
Pérez, Manuel: 122, 123, 226, 236, 264.
Pérez, Mauricio: 151, 161.
Pérez, Pedro: 153, 264.
Pérez, Pedro Fabián: X, XXVI, LVI, LXII, CX, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 122, 175, 176, 224, 225, 226, 231, 236, 241, 249.
Pérez, Pedro Gervasio: 226.
Pérez Castellano, José Manuel: XXIII, XLI, LXXXI, LXXXII, CXXXI, CXXXII, 210, 216, 228, 230, 231, 232, 236, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 260, 261, 262, 264.
Pérez Planes, Bernardo: 137, 138, 143, 144, 145, 287, 289, 291, 292, 293, 294, 296, 297, 301, 302, 315, 316, 320, 322, 323, 326, 327, 328, 329, 331, 332, 334, 335, 336, 337, 340, 341, 343, 344, 347, 348, 351, 352, 353, 354, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 374, 375, 377, 378, 380, 381, 383, 384, 385, 386, 388, 394, 396, 397, 398, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 408, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 421, 422.
Perret, Eduardo: CXXIII.
Perugorria, Genaro: 421.
Piaggio, Agustín: CXLVIII.
Pico, Comandante: 276, 281, 283.
Pico, Blas José de: LXXXIV, 46.
Picón, Juan: 151.

Piedrabuena, Manuel Ignacio: 307.
Pindobí, José Mariano: 359, 360.
Pinto, Cabo: 370.
Pintos: 189.
Pintos, José: 161.
Pintos, José P.: XXIX, XXX.
Pintos, Manuel: 324, 325.
Pintos, Mayor: 339.
Pintos Carneiro, Manuel: 316, 317, 318, 337.
Pires, Tomás: 219.
Pirez, Santiago: 219.
Pivel Devoto, Juan E.: CL.
Pla, Francisco: XXXIV, 121, 123.
Pla, Juan Pasqual: 8, 11, 215.
Planes, Miguel: 225.
Polo, Juan: 167.
Ponce de León, Luis: 152.
Porcel de Peralta, León: LXXX, 220, 221, 222, 228, 229, 231, 232, 236, 264, 268, 269.
Posadas, Gervasio Antonio de: XVI, XVIII, XX, XXII, XXIII, LXXI, LXXV, LXXVI, CXVII, CXXVII, CXXXVI, CXXXVIII, 61, 197, 198, 201, 205, 207, 366, 404, 407.
Prati, Edmundo: CXXXII.
Puelma, Lorenzo: 153.
Puga, Pedro de: 153.
Pujú, Cayetano: 328.

Queiros, Capitán: 342.
Quenca, Estevan: 153.
Quintana, Hilarión de la: 130, 131, 137, 138, 143, 144, 290, 298, 299, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 325, 326, 327, 328, 329, 331, 332, 333, 334, 343, 344, 345, 349, 350, 351, 354, 355, 356, 361, 362, 363, 368, 371, 372, 410, 412, 413, 414, 415, 416, 421, 422.
Quintana, Juan Francisco: 153.
Quintana, Nicolás de la: 367.
Quintero, Lucas: 151, 223.
Quinteros, Comandante: 365, 366, 370.
Quiró, Mariano: 226.
Quiroga, Facundo: XXXI, LXXXIX.
Quirós, Capitán: 382, 383.

Ramírez, Agustín: 167.
Ramírez, Carlos María: LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXXV, LXXXVII, XC, XCII, XCIII, XCIV, XCVI, XCVII, XCIX, CIV, CXXIX, CXXXI, CXL.
Ramírez, Francisco: XXIX, XCI, CXV.
Ramírez, Gregorio: 161.
Ramírez, José: CXXIII.
Ramírez, José Antonio: CX, 81, 83, 84, 86, 153, 154, 161, 231, 232, 236, 264.
Ramírez, José Pedro: XXXVII, XLVIII, XLIX, L, LI, CXXIX.
Ramírez, Juan: 167.
Ramírez, Mariano: 224.
Ramírez, Santiago: 151.
Ramírez, Tiburcio: 223.
Ramírez de Arellano, Cayetano: 188.
Ramos, Juan: 166.
Ramos, Juan P.: CXLIV, CXLVII.
Ramos Mejía, Francisco: CXIV.
Ramos Mexia, Ilario: 25.
Ravignani, Emilio, 36, 89.
Rebollo, Santiago: 226.
Rebuelta, José de: XXXIV, 121, 123.
Recalde, Andrés: 215.
Régulo: LXXXVI.
Requiel, Florentino: 166.
Reyes, Félix: 151.
Reyes, Marcelino: 226.
Reyes Abadie, Washington: CL.
Reyna, Antolín: 121, 123.
Reynoso, Juan Clemente: 226.
Ribeiro, Gabriel: 377, 378.
Ribeiro, José: 346.
Ribero, Fermín: 151, 224.
Ríos, Juan Antonio: 166.
Ríos, Pedro: 308.
Rivadavia, Bernardino: LXXXIX, CXXXV, CXLVII.
Rivarola, Cayetano: 166.
Rivarola, Felipe: 299, 303, 370, 415, 416.
Rivarola, Francisco Bruno de: LXXXIV, CXI, CXLIV, 79, 81, 83, 84, 85, 102, 115, 146, 150, 161, 162, 165, 166, 187, 204.
Rivarola, José: 166.
Rivera, Félix: 122, 123.
Rivera: CXXX.
Rivero, Domingo: 167.
Rivero, Donato: 166.
Rivero, Francisco de Paula del: 56, 57.
Rivero, Gabriel: 151, 223.
Rivero, Pedro: 166, 187, 188, 189.
Rivero, Sebastián: 151, 152, 220, 224.
Roa, José Antonio: 153.
Robledo, Manuel: 226.
Rocha, Manuel: 166.
Rodez, Felipe: 226.
Rodney: XXII.
Rodríguez, Andrés: 219.
Rodríguez, Baltasar: 166.
Rodríguez, Bernabé: 226.

Rodríguez, Claudio: 166.
Rodríguez, Fermín: 166.
Rodríguez, Gabriel: 216, 240, 241, 242, 244, 245, 246, 249, 251, 260, 262.
Rodríguez, Ignacio Fermín: 151, 152, 224.
Rodríguez, José: 116, 167.
Rodríguez, José Luis: 224.
Rodríguez, José Nicolás: 218.
Rodríguez, Juan: 153.
Rodríguez, Juan Alberto: 167.
Rodríguez, Juan Angel: 166.
Rodríguez, Juan Ignacio: 308.
Rodríguez, Manuel: 153.
Rodríguez, Pantaleón: 166.
Rodríguez, Pedro: 342.
Rodríguez, Santiago: 212, 213, 218.
Rodríguez, Tiburcio: 153.
Rodríguez, Ventura: CXXV.
Rodríguez, Vicente: 218.
Rodríguez de Francia, José Gaspar: XXXI, XXXIII, XXXIV, XLIII, LXVIII, LXXII, LXXXVI C, CXIV, 172, 180, 341, 344, 346, 409.
Rodríguez Maurente, Antonio: 218.
Rodríguez Peña, Nicolás: 14, 25, 26, 27, 33, 38, 47, 48, 58, 92, 93, 96, 97, 136, 194, 197, 198, 201, 205, 207, 366, 404, 407.
Rogas, Francisco: 224.
Rojas, Oficial: 50.
Rolón, José Francisco: 357.
Rómulo: XXXVIII.
Rondan, Juan Francisco: 226.
Rondari, Francisco: 166.
Rondeau, José: X, XV, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XL, XLI, XLII, LVII, LVIII, LXII, LXIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXVII, LXXIX, LXXX, LXXXI, LXXXIII, LXXXV, XCIV, XCV, CX, CXI, CXV, CXVII, CXVIII, CXIX, CXXI, CXXII, CXXIV, CXXV, CXXVII, CXXXI, CXXXIII, CXLI, CXLIII, 32, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 61, 62, 64, 65, 66, 86, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 110, 111, 112, 113, 114, 117, 118, 119, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 135, 136, 138, 145, 146, 154, 155, 163, 168, 169, 170, 171, 173, 177, 183, 185, 201, 202, 203, 204, 205, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 217, 218, 224, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 246, 247, 248, 249, 250, 252, 254, 260, 261, 262, 263, 265, 266, 269, 270, 271, 272, 274, 275, 276, 278, 279, 282, 284, 286, 289, 303, 304, 305, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 344, 345, 346, 349, 350, 354, 355, 356, 363, 369, 371, 375, 376, 377, 378.
Rosa, Alejandro: CXLIX.
Rosa, Juan de la: 223, 308.
Rosa Britos, Luis de la: 231, 232, 236, 264.
Rosa Larea, Juan de: 153.
Rosa Salado, Juan de la: 116, 166.
Rosas, Juan Manuel de: XXIX, XXXI, XXXII, XXXIX, LI, LII, LXXII, LXXXVIII.
Rousseau, Juan J.: XXX, L.

Saalegui, Juan Baptista: 153.
Sabino, Cayetano: 226.
Saenz, Bernabé: 226.
Sainz, Juan Manuel: 166.
Sainz, Miguel José: 116, 166.
Salado, Antonio: 166.
Salado, Gregorio: 166.
Salado, José: 116, 166.
Salado, Pablo: 166.
Salas, Manuel: 226.
Salazar, Lorenzo: 166.
Salcedo, Marcos: XXXVII, XLI, LVIII, LXXXII, CXI, CXLVI, 79, 81, 83, 84, 85, 152, 154, 160, 187, 204, 228, 230, 243, 259, 263, 279.
Saldías, Adolfo: LXXIII, CXVI.
Saldivio, Bernardino: 166.
Sales Nuñez, Francisco Paulino de: 166.
Salgado, Juan: 167.
Salinas, Ambrosio: 153.
Samandú, Santiago: 290, 294, 303, 320, 340, 345, 380.
Sanabria, Gregorio: 167.
Sánchez, Antonio: 8, 11, 215.
Sánchez, Francisco: 380.
Sánchez, Juan Martín: 153.
Sánchez, Julián: 231, 236, 253, 264.
Sánchez, Rufino: 191.
Sánchez de Bustamante, Josefa: 102.
Sandiyú: 404.
Sandoval, Mariano: 288, 291, 340, 350, 360.
San Martín, José de: XXXI, XXXVIII, LXXVI, CXIX, 16, 194.
San Román, Juan Bautista: 226.
Santa Cruz, Juan: 308.
Santiesteban, José: 362.
Santos, José María de los: 161.
Santos, Máximo: XCVII.
Santos y Belén, Tomás: 166, 167.
Santurión, Pascual: 166.
Sarmiento, Domingo F.: XXXI, LXXXV, XCVII, CV, CXV.

Sarmiento, Fermin: 60.
Sarmiento, Juan José: 167.
Sarratea, Manuel de: XVI, XVII, XXV, XXVII, XXX, XLII, LXI, LXVIII, LXXVII, LXXXIII, XCVIII, CX, CXVII, CXXIV, CXLI, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 32, 36, 37, 38, 40, 46, 50, 68, 71, 74, 77, 79, 80, 82, 83, 85, 95, 96, 97, 98, 101 112, 113, 117, 118, 125, 130, 131, 139, 174, 175, 177, 178, 179, 287, 289, 294, 295, 302, 306, 313, 315, 320, 340, 341, 342, 346, 376.
Sastre, Francisco: 151.
Seelastrang: CXXIV.
Selvantes, Josef: 151.
Senturion, Pasqual: 116.
Senz, Pedro: 167.
Sepa, Felipe: 223.
Sequeira, Leandro: 153.
Sequeira, Ramón: 153.
Serra, Antonio: 153.
Sespedes, Martinho: 289.
Sierra, Francisco: CX, 81, 83, 84, 86, 121, 123, 226.
Sierra, José Agustín: 226.
Sierra, Pedro José: 122, 123.
Sierra, Pedro P. de la: 226.
Sierra, Santiago: XXXIV, 121, 123.
Sierra, Santiago Pedro: 189.
Silva, Antonio Teodoro de: 218.
Silva, Eusebio: 116.
Silva, Francisco: 263.
Silva, Francisco José da: 288.
Silva, José de: 394, 395, 397, 398, 400.
Silva, Juan Francisco: 231, 232, 236.
Silva, Manuel: 153.
Silva Cazet, Elisa: CL.
Silva Ramos, Manuel da: 287.
Simois Coello, Joaquim: 153.
Soares, Francisco: 379.
Soares da Costa Leiria, Francisco: 320, 322, 364, 365.
Soler, Miguel Estanislao: 50, 51.
Solís, Francisco Antonio: 334, 335.
Soria, Juan Josef: 151.
Soria, Mateo: 153.
Sosa, Cipriano: 167.
Sosa, José: 153.
Sosa, Laureano: 151, 223.
Sosa, Lucas de: 218.
Sosa, Sargento: 349, 350.
Soto, Francisco Antonio: 357.
Souza, Diego de: 287, 290, 291, 300, 302, 315, 316, 320, 340, 343, 344, 347, 375, 379, 380, 381, 399, 400, 407, 409, 417, 419.
Soza, Antonio Joze de: 218, 219.
Spielman, Cornelio: 223.
Spikerman, Juan: 151.
Suárez, Joaquín: 151.
Suárez, Juan: 410, 412.
Suárez, Manuel: 153.
Suárez, Pedro: 153.
Surdo, Alonso: 161.

Taborda, Juan José: 166.
Tagle, Gregorio: LIII.
Tavarez, José Antonio: 219.
Tejo: XXVIII.
Tellechea, Felipe: 161, 219.
Teran, Ignacio: 153.
Terrada, Juan Florencio: 345, 375, 377, 378.
Texena, Josef: 151.
Texera, Ignacio Fermín: 224.
Texera, José: 224.
Texería, Martín: 226.
Texo: 192.
Texón, Viviano: 166.
Teysera, Francisco: 166.
Tixera de Silva, Adan: 189.
Toledo, Salvador: 153.
Torres, Benito: 126, 161, 219, 220.
Torres, Felipe: 166.
Traibel, José M.: CL.
Trapani, José: 226.
Trapani, Juan Camilo: 226.
Travieso, Carlos: CXXV.
Tristán, Pio: 34, 38, 302, 315.
Troches, José Mariano: 161.

Ugarteche, José: 60
Unamuno, Miguel de: CXL.
Uriondo, Pedro de: 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 313, 314, 316, 317.
Urquiza, Justo José de: XXXII, XXXIX.

Valenzuela, Eugenio: 308.
Valle, Manuel del: CX, 81, 83, 84, 86, 160, 224.
Valle, Tomás Antonio: XV, 44, 46, 60, 33.
Varela, José Pedro: LIV, CV, CXXIX.
Varela, Luis V.: CXVI, CXVII.
Varela, Vicente: 230, 232, 235, 236, 264.
Varela Acevedo, Jacobo: CXXXIX.
Vásquez Acevedo, Alfredo: CV, CVI, CXXIX.
Vázquez, Santiago: 54, 124, 125.
Vazquez Delgado, José: 153.
Vedia, Nicolás: 100.
Veiga, Juan Antonio: 216.
Vela, Antonio: 67.

Velazco: 409.
Velez, Bernardo: 186, 190, 198.
Vera, Pedro José: 308.
Viana, Francisco Xavier de: XLII, 46, 79, 80, 82, 83, 85, 199, 200, 340, 341, 346, 376.
Vicente, Lázaro: 216.
Vico, Gregorio: 151, 152, 223.
Vidal, Francisco A.: XLIX.
Vidal, José: 122.
Vidal, Manuel: 226.
Vidal, Mateo: LV, LVI, LXI, CXI, CXLIV, 79, 81, 83, 84, 85, 132, 133, 135, 164, 165, 187, 204.
Vidal, Pedro Pablo: XV, CX, 1, 20, 21, 25, 26, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 42, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 61, 62, 81, 83, 84, 85, 86, 112, 121, 123, 125, 314.
Videla, Juan: 151.
Videla, Nicolás: 381.
Viera, Dionisio: 166.
Viera, Justo José: 156, 216.
Viera, Matheo: 218.
Vieytes, Hipólito: XLV, CIII, 16, 18, 19, 20, 24, 27, 42, 44, 46, 56, 58, 60, 61, 85, 120, 127, 129, 132, 133, 136, 187.
Vigil, Vicente: 153.
Vigodet, Gaspar: XXX, CXXVII, 375, 376, 399.
Villagran, Manuel: 151, 152, 220, 224.
Villalba, José: 167.
Voltaire: XXX.
Vuza, Francisco: 308.
Washington: CXVIII.
Williman, Claudio: CXXXIX.
Wright, Juan Carlos: 412, 413.

Ximénez, Bartolomé: 167.
Ximénez, Ignacio: 151.
Ximénez, Juan: 166.
Ximénez Ortega, Juan José: 240, 241, 245, 246, 249.

Yaben, Jacinto R.: XLIX.
Yegros, Antonio Tomás: 323, 377, 399.
Yegros, Fulgencio: 172, 175, 180, 399, 409, 418.
Yegros, Manuel: 418.

Zagarramurdi: CVII.
Zanelli, Angel: CXL.
Zayavedra, Luis: 151.
Zorrilla de San Martín, Juan: CXXVIII, CXXXI, CXXXIII, CXXXIX, CXL, CXLI, CXLII, CXLIII.
Zuasnavas, Pedro: 151.
Zurdo, Alonso: 219.

II. LUGARES GEOGRAFICOS

Aguada: CXXI.
Alto Perú: LXXXI, 59.
América: XXXI, LXXXV, LXXXVI, XC, C, CXVIII, 79, 81, 82, 83, 85, 140, 148, 179, 189, 206, 251, 259, 270, 309, 335.
América del Sur: CVII, 201.
América española: 287, 289.
Andes: CXIX.
Apóstoles, pueblo de: 291, 340.
Arapey, barra del: 333.
Arapey, campamento del: 328, 330, 391, 392, 393.
Arapey, costa del: 384, 386.
Arroyo de la China: 1, 2, 12, 26, 37, 53, 58, 138, 144, 289, 290, 292, 294, 295, 298, 301, 309, 310, 315, 324, 338, 339, 340, 341, 342, 345, 346, 361, 368, 369, 371, 375, 377, 378, 380, 393, 405, 408, 418.
Arroyo Seco: 185, 207, 208, 209, 211, 213, 227, 229, 240, 241, 242, 245, 262, 265, 266, 275, 276, 278, 337, 338, 339.
Asencio: CXXXVII.
Asunción del Paraguay: LXXXIX, C, CXLI, 147, 171, 174, 175, 179, 180, 344, 346, 375, 376, 378, 390, 399, 408, 409.
Ayuí: XCVIII, CXVII, 68, 71, 72, 74, 75, 77, 148.
Bailén: LII.
Bajada del Paraná: 144, 293, 294, 313, 374, 418, 419, 420, 422.
Banda Occidental: XI.
Banda Oriental: XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XLII, LI, LIII, LIV, LV, LVI, LVIII, LIX, LXVII, LXX, LXXI, LXXV, LXXVI, LXXVIII, LXXXI, XCIII, CI, CX, CXI, CXIV, CXV, CXVI, CXVII, CXX, CXXI, CXXVII, CXXVIII, CXXXI, CXXXIII, CXLII, CXLIV, 1, 2, 3, 4, 6, 11, 12, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 31, 34, 40, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 53, 56, 57, 61, 62, 65, 68, 71, 73, 76, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 93, 95, 96, 97, 98, 101, 110, 127, 128, 129, 132, 133, 134, 141, 142, 155, 157, 163, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 179, 180, 187, 189, 191, 203, 207, 212, 213, 218, 228, 230, 243, 247, 255, 257, 285, 307, 309, 311, 316, 324, 327, 330, 335, 349, 351, 360, 361, 367, 387, 398, 401.
Barracas de Buenos Aires: 187.
Barriga Negra, partido de: 212, 213.
Batería Artigas: CXXV, CXXVI.
Batoví: CXIII, CXXXVIII, 103, 105, 107, 115.
Belén: 72, 75, 77, 131, 188, 195, 227, 263, 264, 290, 294, 314, 324, 330, 332, 333, 340, 341, 350, 353, 358, 359, 361, 372, 377, 378, 381, 382, 383, 384, 386, 387, 388, 401, 402, 408, 418.
Belén, capilla de: 343, 344.
Belén, paso de: 328.
Bolivia: XCI, CXV, CXLIII.
Brasil: XXV, XXVIII, LI, LXVIII, XCIV, 109, 182, 290, 291, 302, 316, 340, 343, 347, 365, 375, 379, 381, 400, 406, 410, 414, 419.
Bruselas: CIV.
Buenos Aires: VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, LIV, LV, LVI, LVIII, LIX, LX, LXI, LXIII, LXVI, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIV, LXXVII, LXXVIII, LXXIX, LXXXI, LXXXIII, LXXXIV, LXXXV, LXXXVII, LXXXVIII, XC, XCI, XCII, XCIII, XCIV, XCVII, XCIX, C, CI, CII, CIII, CXI, CXII, CXIII, CXIV, CXV, CXVI, CXVII, CXIX, CXXI, CXXII, CXXIII, CXXVII, CXXXI, CXXXIII, CXXXIV, CXXXVII, CXLI, CXLII, CXLIII, CXLIV, CXLV, CXLVI, CXLVII, CXLVIII, CXLIX, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48,

49, 50, 53, 54 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67, 68, 71, 74, 75, 76, 78, 79, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 124, 125, 127, 129, 130, 132, 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 144, 145, 147, 148, 149, 155, 159, 163, 168, 170, 171, 173, 175, 176, 177, 178, 180, 181, 184, 185, 186, 190, 191, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 207, 212, 214, 215, 216, 217, 218, 221, 222, 223, 228, 237, 241, 243, 248, 251, 253, 255, 256, 257, 264, 266, 268, 270, 274, 278, 279, 282, 284, 285, 286, 287, 289, 290, 291, 294, 297, 299, 301, 302, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 315, 319, 320, 322, 323, 325, 327, 333, 334, 336, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 383, 386, 387, 389, 390, 391, 392, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 406, 407, 408, 409, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 421, 422.

Buenos Aires, provincia de: XXXII, XLV, XCVIII, CV, CXLIII, 198.

Cádiz: XII, 241, 298.

Calera: 90.

Canelones: XXVIII, LVII, LXXX, CXI, 10, 12, 13, 81, 83, 84, 85, 126, 145, 150, 151, 162, 182, 187, 202, 203, 205, 210, 220, 222, 223, 229, 240, 263, 264, 266, 268, 269, 270, 271, 279, 280, 283, 332.

Canelón Grande: 126.

Candelaria, pueblo La: 36, 323, 324, 338, 339, 340, 358, 359, 360, 375, 378, 379, 384, 385, 386, 387, 389, 390, 399, 415, 418.

Cañas, partido de: 212, 213.

Caracas: XII.

Carreta Quemada: 63, 64.

Catamarca: 35, 60.

Cerrito: XL, LXXVII, CXXII, 9, 10, 11, 12, 51, 113, 289.

Cerro de Montevideo: CXXI, CXXVII.

Cerro Largo: 138, 202, 203, 205, 263, 264.

Cinti, provincia: 59.

Coay Grande, costa del: 387, 388.

Cochabamba: LIV, 315.

Colonia: XXVIII, 106, 108, 187, 188, 202, 205, 229, 263, 264, 277, 278, 282, 315, 367, 395, 396.

Colonia, puerto de la: CXIII, 104, 158, 374.

Colla, villa del: 202, 205, 229, 263, 264, 280, 282, 283.

Concepción, departamento de: 315, 357, 384, 408.

Concepción, villa de: 138, 301, 346, 356, 377, 378, 385, 400, 404, 418.

Concepción del Uruguay: 2, 3, 4, 5, 27, 28, 34, 87, 298, 299, 303, 304, 305, 306, 307, 313, 315, 316, 317, 318, 325, 340, 343, 344, 351, 352, 353, 354, 410.

Concepción de Minas: véase Minas.

Conchas: LXVI.

Córdoba: XLVII, LIV, LV, CII, CXIV, 17, 35, 55, 60, 61, 189, 196, 198, 199, 200, 380, 381.

Corpus, pueblo: 340.

Corte de Leña, partido: 212, 213.

Corrales del Miserere: XIX.

Corrientes: XXXII, XLVII, LIV, LXXXV, XC, CXIV, 35, 60, 287, 289, 293, 295, 302, 335, 342, 349, 350, 356, 357, 370, 375, 378, 394, 405, 407, 417.

Cruz Alta: 301.

Cruz, pueblo: 301, 302.

Cuareim, río: 378.

Curuzú quatiá: 294, 326, 334, 335, 384, 385, 394, 395, 397, 398, 400, 405, 412.

Chacabuco: LI.

Charcas (La Plata): LIV, CIV, CV, 59, 92, 94, 186, 191, 192, 193, 195, 198, 315.

Chile: XXXI, XCIV, CXL, 35, 59.

Chuquisaca: LIV.

Daymán, río: CI.

Entre Ríos: XXVIII, XLVII, LIV, LXXXV, XC, CXIV, CXV, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 14, 15, 17, 19, 25, 26, 35, 50, 55, 61, 130, 131, 138, 143, 144, 147, 171, 172, 243, 256, 295, 303, 313, 314, 324, 328, 329, 330, 332, 333, 335, 336, 337, 339, 344, 347, 348, 349, 351, 352, 353, 354, 356, 357, 362, 363, 367, 371, 372, 381, 382, 383, 395, 396, 397, 401, 402, 406, 410, 412, 413, 414, 415.

España: XXXI, XLIII, XLIX, L, LI, LXXVII, LXXXV, CVI, CXII, CXXVII, 56, 87, 103, 105, 107, 115, 178, 243, 257, 342, 374, 376, 408.

Espinillo: 202, 205.

Estados Unidos de Norteamérica: XVII, XXII, LXXXVI, CIII, CXII, CXXXVII, CXXXIX.
Estancia de Jacinta: 31.
Estancia de Juan Carlos Wright: 31, 32.
Estancia de Narcizo: 289.
Estancia de Nhanduy: 377.
Estancia de Santa Ana: 417.
Europa: 188, 260.

Feio, paso: 301, 315.
Feliciano: 405.
Filadelfia: CXXVII.
Florida, San Fernando de: XLVIII, 84, 229, 238, 240.
Fontezuelas: XVI, CII.
Francia: 380.

Guadalupe, villa: XXVI, XL, XLI.
Gualeguay: 1, 2, 3, 369, 371.
Gualeguay, costa oriental del: 303.
Gualeguaychú: XXXII, 1, 2.
Gualeguaychú, barra de: 292.
Guirapitá Miní, costa: 322, 323.

Ibicuy, río: 288, 291.
Ibicuy, barra de: 289.
Inglaterra: XXXII.
Isla de Lobos: 157.
Itapúa, pueblo de: 340, 399.
Ituzaingó: IX.
Jujuy: LV, LXIX, 21, 45, 46, 61.

La Cruz, pueblo de: 291, 294, 295, 300, 301, 302, 315, 316, 322, 344, 345, 390, 408, 418, 419.
La Paz: LIV, 315.
La Rioja: XV, LV, 195, 196, 198, 199, 200.
Las Piedras: XXX, LXVIII, LXXVI, LXXXVII, CXXVII, 229, 263, 264.
Las Víboras, pueblo de: 202, 205, 229, 263, 264, 266, 268.
Laureles: 149.
Lima: 253, 302, 315.
Londres: XXII.
Loreto, pueblo: 340.
Luxan: XIX, 60.

Maipú: LI.
Maldonado: CXI, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 29, 30, 33, 39, 41, 59, 60, 61, 63, 67, 79, 80, 81, 105, 108, 117, 119, 146, 154, 155, 156, 157, 160, 162, 163, 173, 202, 205, 206, 207, 214, 217, 219, 229, 263.
Maldonado, departamento de: 235.
Maldonado, puerto de: CXIII, 104, 158, 374.
Mandisoví: 1, 2, 32, 139, 143, 144, 290, 300, 301, 303, 309, 310, 314, 321, 328, 329, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 338, 339, 340, 341, 343, 344, 345, 347, 348, 349, 350, 351, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 367, 368, 369, 370, 371, 374, 380, 381, 382, 383, 384, 386, 387, 388, 392, 393, 394, 401, 405, 408, 411, 412, 421, 422.
Mandisoví, arroyo de: 327.
Mandisoví, capilla de: 294, 352.
Mandisoví, costa de: 328.
Marmarajá, partido de: 212, 213.
Mártires: 340.
Mataojo Chico, partido de: 212, 213.
Mataojo Grande, partido de: 212, 213.
Melo, villa de: 214, 229, 263, 264.
Mendoza: LV, 35, 60.
Merced, Capilla de la: 351, 353, 356, 357, 360, 386, 401.
Mercedes: XXXI, XCVII, 188, 202, 205, 229, 238, 264, 294, 332, 421.
Mercedes, Capilla nueva de: véase Mercedes.
México: XII.
Miguelete: XXV, XXVI, XXXVI, LVI, LVII, LXI, LXII, LXIII, LXX, LXXI, LXXVI, LXXIX, LXXXII, LXXXIII, LXXXIV, 5, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 66, 99, 100, 125, 126, 202, 205, 224, 228, 229, 230, 231, 235, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 250, 253, 256, 260, 261, 262, 263, 349.
Miguelete, banda del: 175, 176.
Minas, Pueblo de: 202, 205, 216, 240, 241, 242, 244, 245, 246, 248, 249, 250, 251, 253, 254, 258, 261, 262, 263, 264.
Miriñay: 138, 143, 338, 339, 342, 399, 400, 414.
Misiones: CXIII, CXXXII, CXXXVIII, 15, 17, 35, 55, 103, 105, 107, 115, 293, 320, 326, 328, 329, 330, 332, 336, 340, 342, 344, 347, 348, 357, 358, 359, 372, 375, 376, 394, 397.
Misiones, Provincia de: XXXII, LV, 333.
Mocoretá: 370, 411, 412, 415.
Montevideo: VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XIX, XXI, XXII, XXIV, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LIV, LV, LVI, LVII, LIX, LXI, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXXVI, LXXVII, LXXXV, LXXXVI,

LXXXVII, XCI, XCIV, XCV, XCVII, XCVIII, CIV, CVI, CVII, CVIII, CIX, CX, CXI, CXV, CXVI, CXXI, CXXIV, CXXVI, CXXVII, CXXVIII, CXXX, CXXXI, CXXXII, CXXXIII, CXXXVII, CXLII, CXLIII, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 21, 22, 23, 24, 27, 37, 40, 42, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 59, 64, 70, 79, 81, 83, 84, 85, 90, 95, 96, 97, 98, 101, 106, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 128, 131, 133, 135, 138, 146, 149, 150, 154, 156, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 170, 172, 173, 174, 175, 176, 178, 180, 181, 182, 187, 188, 189, 202, 204, 206, 207, 208, 209, 214, 215, 216, 217, 218, 220, 221, 224, 225, 226, 228, 229, 231, 232, 235, 236, 238, 240, 243, 254, 255, 262, 263, 264, 265, 266, 269, 272, 275, 276, 278, 279, 284, 289, 293, 296, 297, 302, 303, 312, 320, 324, 328, 330, 337, 341, 342, 344, 345, 346, 373, 376, 377, 379, 399, 408.

Montevideo, delante de, frente de: CXX, CXXI, CXXVI, CXXVII, CXXVIII, CXXIX, CXXXI, CXXXIV, 63, 65, 67, 70, 73, 75, 76, 78, 80, 82, 86, 89, 90, 92, 99, 102, 103, 105, 106, 107, 111, 112, 113, 114, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 131, 136, 137, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 154, 155, 164, 168, 175, 177, 179, 181, 182, 184, 185, 210, 212, 232, 236, 237, 238, 240, 242, 251, 265, 269, 270, 272, 274, 279, 282, 312, 324, *412, 413.*

Montevideo, sitio de: 50, 53, 57, 58, 61, 151, 152, 153, 340, 374, 375, 378.
Montevideo, bahía de: 228.
Montevideo, campos de: 1, 2, 374.
Montevideo, frontera de: 82.

Negro, arroyo: 312, 313.
Negro, río: 1, 2, 300, 302.
Nogoyá: 290, 421, 422.
Norte América: 189.

Orán: LV.

Palmar, capilla del: 369.
Palmar, costa del: 372, 381, 383, 401, 403, 404, 411, 412.
Palmar, villa del: 410, 418.
Pando: 229, 263, 264.
Paraguarí: 373.
Paraguay: XXXI, XXXII, XXXIV, XLIII, LIX, XCI, XCVIII, XCIX, C, CI, CXIV, CXV, CXIX, CXXVIII, CXXXV, CXXXVII, CXLII, 23, 35, 36, 70, 82, 112, 130, 131, 143, 146, 147, 148, 149, 171, 172, 174, 177, 178, 179, 180, 182, 287, 289, 295, 297, 301, 340, 341, 342, 344, 345, 346, 347, 353, 358, 359, 373, 375, 376, 377, 378, 379, 382, 383, 385, 390, 399, 405, 408, 409, 410, 412, 417, 418, 419.
Paraguay, río: 72.
Paraguay, margen occidental del: 407.
Paraguay, provincia del: XIX, LXXII, 112, 114, 181.
Paraná: XC, 340, 345, 350, 374, 381, 382, 383, 399, 413, 422.
Paraná, margen oriental del: 341.
Paraná, río: LXI, LXXIII, 68, 71, 73, 76, 113, 137, 140, 143, 147, 300, 418.
París: XXXIII.
Paso de la Arena: 72, 75, 77, 78, 113, 290, *295, 320.*
Paso del Molino: XXXIII.
Paysandú: 32, 229, 238, 240, 263, 264, 290, 294, 340, 341, 413, 415, 416, 421.
Pay - ugre: 405.
Pelota: 300.
Peñarol, capilla del: 9, 10.
Peñarol, pueblo de: CXXX, CXXXI, CXXXII, *12, 13, 229, 263, 264, 265.*
Perú: LXXXV, 23, 168, 173, 191, 192, 201, 228, 230, 242, 253, 258, 342, 373, 374, 386, 387, 389, 391, 392, 394.
Perucho Berna: 372.
Pintado: 202, 203, 205, 263, 264.
Porongos: 203, 238, 240, 263.
Porto Alegre: 290, 291, 302, 316, 343, 347, 364, 365, 375, 381, 400, 406, 410, 414, 419.
Portugal: 174, 178, 385, 414.
Potosí: LIV, CXLVIII, 59, 315, 374, 381.
Provincia Oriental: VIII, X, XV, XVII, XIX, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLI, XLII, LVII, LIX, LX, LXIV, LXV, LXVIII, LXXVI, LXXVIII, LXXXII, XC, XCIII, XCV, CII, CIII, CXI, CXII, CXIII, CXVI, CXIX, CXXVII, CXXVIII, CXXX, CXXXI, CXXXVI, CXXXVIII, CXLII, CXLIV, CXLVI, CXLVII, CXLIX, 80, 101, 102, 103, 105, 107, 112, 117, 119, 121, 122, 123, 127, 136, 143, 157, 161, 164, 165, 170, 171, 177, 180, 184, 185, 191, 208,

209, 216, 217, 218, 219, 221, 232, 235, 263, 265, 272, 277, 280, 282.
Provincias Unidas del Río de la Plata: XII, XXII, XXV, XXXIII XXXV, XXXVI, XLII, XLV, LVIII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXV, LXXVI, CII, CIII, CX, CXIII, CXVI, CXXI, CXXXIII, CXLII, CXLIV, CXLVI, CXLVII, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 21, 22, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 34, 39, 40, 42, 44, 47, 50, 52, 53, 55, 56, 57, 59, 64, 65, 66, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 103, 104, 105, 106, 108, 116, 117, 118, 119, 127, 132, 136, 137, 141, 151, 152, 155, 157, 158, 159, 160, 163, 165, 170, 173, 177, 185, 191, 193, 199, 200, 201, 203, 206, 207, 208, 209, 211, 213, 215, 217, 218, 222, 224, 225, 228, 236, 263, 268, 271, 272, 273, 274, 276, 278, 280, 292, 293, 294, 296, 297, 298, 299, 303, 304, 305, 307, 313, 315, 322, 325, 326, 327, 335, 336, 337, 338, 343, 346, 351, 352, 353, 354, 355, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 366, 367, 368, 371, 372, 381, 383, 384, 386, 400, 401, 403, 410, 411, 412, 415, 416, 417.
Punta Gorda: 341, 419, 421, 422.

Queguay Chico: 284, 286.
Quito: XII.

Ravón, arroyo del: 411.
República Argentina: (Confederación Argentina): XXXII, XXXIX, LIX, LXVI, LXXXVIII, LXXXIX, XCI, XCIV, CIV, CV, CVII, CXVI, CXIX, CXXV, CXXXI, CXLII, CXLIV, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 75, 78, 86, 89, 91, 92, 93, 94, 96, 97, 98, 99, 109, 116, 119, 122, 124, 125, 127, 129, 130, 132, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 155, 163, 171, 176, 177, 184, 185, 186, 190, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 212, 214, 216, 217, 228, 237, 264, 270, 274, 278, 279, 282, 286, 290, 297, 299, 300, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 315, 320, 322, 323, 325, 327, 334, 335, 336, 338, 339, 343, 344, 347, 349, 350, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 366, 367, 368, 371, 372, 383, 386, 387, 389, 391, 392, 394, 395, 397, 398, 400, 401, 402, 403, 404, 406, 407, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 421, 422.
República Oriental del Uruguay (Estado Oriental): XXV, XXXIII, XXXVIII, XLVIII, L, LIV, LXVI, LXXIII, LXXVI, LXXVII, LXXVIII, LXXIX, LXXXIV, XCI, XCIV, CIV, CV, CVIII, CIX, CX, CXI, CXV, CXVIII, CXIX, CXXI, CXXIII, CXXIV, CXXVIII, CXXXII, CXLII, CXLIV, CXLIX, 67.
Rincón de Lucas: 303.
Rincón de Santiago: 288.
Río de Janeiro: LXXXV, 107, 109.
Río de la Plata: VII, XIX, XXVI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XLIII, XLVIII, XLIX, LI, LII, LIII, LVIII, LX, LXV, LXVI, LXVII, LXIX, LXX, LXXI, LXXIV, LXXVI, LXXVIII, LXXXIV, XCI, XCII, XCVII, XCVIII, CI, CII, CV, CVI, CXII, CXV, CXVIII, CXIX, CXXVII, CXXXIII, CXXXV, CXXXVI, CXXXVIII, CXLIV, CXLIX, 11, 263, 287, 289.
Río Grande del Sur: LXVIII, 290, 291, 302, 316, 343, 347, 365, 375, 379, 381, 400, 406, 410, 414, 419.
Rioja: 35, 60.
Rocha: 202, 205, 229, 263, 264.
Rosario: 253.
Rusia: 380.
Salta: LI, LIV, LV, LXVIII, LXIX, 17, 34, 35, 38, 53, 55, 59, 60, 381.
Salto: 32, 72, 75, 137, 143, 178, 298, 300, 301, 306, 308, 309, 310, 311, 313, 314, 316, 328, 331, 340, 341, 378, 386.
Salto, Banda Oriental del: 317, 318, 319, 324, 325.
Salto, Campamento sobre el: 138.
Salto Chico: 1, 144, 290, 292, 294, 298, 303.
San Bernardo, campamento general: 412, 414.
San Borja: 291, 300, 302, 316, 340, 344, 347, 375, 376, 378, 379, 387, 407.
San Borja, cuartel de: 315, 342, 409, 417, 419.
San Carlos: LXXX, 66, 67, 84, 205, 207, 212, 213, 217, 219, 221, 222, 229, 238, 240, 255, 263, 340, 351, 388.
San Carlos del Uruguay (Calera de Barquín): 410, 411, 414.
San Diogo: 378.
Sandú: (Véase: Paysandú).
Sandú, Paso de: 369.
Sandú, pueblo: 202, 205, 332, 371.

San Fernando: (Véase: Maldonado).
San Fernando, partido de: 202, 205.
San Francisco: 385, 386.
San Francisco, capilla de: 384, 399.
San Francisco, distrito de: 288.
San Francisco Xavier: 340.
San Gabriel, campo de: 409.
San Gonzalo: LXVIII.
San Gregorio, pueblo de: 329, 340, 341, 345, 356, 386, 401, 402, 421, 422.
San Ignacio de Mártires, pueblo de: 340, 373, 405.
San Isidro: 287, 288.
San João, pueblo de: 379, 417.
San José: XXX, LVII, LXXVI, LXXXI, CXI, 10, 79, 81, 83, 84, 85, 152, 202, 229, 263, 288, 290, 340, 379, 387.
San José de Gualeguaychú: 2, 3,298.
San Juan: LV, 35, 60, 297.
San Juan Bautista: LVII, LXXX, CXI, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 63, 64, 79, 81, 83, 84, 85, 160, 161, 189, 202, 205, 208, 219, 229, 238, 240, 263, 265, 266.
San Lucas, paso de: 300.
San Luis: LV, 35, 60, 287, 300, 315, 375. 379, 380, 381.
San Marcos: 378.
San Martinho: 417.
San Miguel, pueblo de: 399, 400.
San Miguel, Rincón de: 409.
San Nicolás, pueblo de: XXXII, 287.
San Paulo: 289.
San Rafael, pueblo: CXIII, CXXVIII, 103, 105, 107, 115.
San Ramón: 84.
San Roque, capilla de: 340.
San Salvador, pueblo de: 229, 238, 240, 263. 264.
Santa Ana: 326, 340, 360, 361, 415.
Santa Ana, campamento de: 322, 323, 348, 352.
Santa Ana, frontera de: 138.
Santa Ana, paso de: 378, 386.
Santa Clara, capilla de: 381.
Santa Fe: XXXI, XLVII, LIV, XC, CXIV, CXLVII, 15, 30, 31, 35, 61, 87, 89, 187, 297, 298, 307, 308, 312, 313, 366, 376, 377, 408, 417, 418, 419, 421, 422.
Santa Fe, bajada de: 341, 342, 345, 418.
Santa Fe de Bogotá: XII.
Santa Lucía: (Véase: San Juan Bautista).
Santa María: 340.
Santa María, paso de: 288.
Santa Rosa, pueblo de: 418.
Santa Tecla, pueblo: CXIII, CXXXVIII, 103, 107, 115.
Santa Teresa, fortaleza de: LX, CXIII, 103, 105, 107, 115, 157, 229, 263, 264.
Santiago: 385.
Santiago del Estero: LV, 35, 60.
Santísima Trinidad, pueblo de: 229.
Santo Anjo, pueblo de: 379.
Santo Domingo Soriano: (Véase: Soriano).
Santo Tomé: 72, 75, 77, 289, 291, 301, 302, 315, 316, 340, 341, 344, 346, 347, 376, 377, 378, 379, 380, 387, 388, 390, 407, 408, 415, 418, 419.
San Vicente, Parroquia de: 29, 33, 41.
Santiago de Chile: CXL.
Soriano: LVIII, LXXX, LXXXII, XCVII, CXI, CXXVIII, 80, 81, 83, 84, 102, 109, 110, 115, 150, 161, 162, 165, 187, 202, 205, 209, 210, 212, 229, 232, 235, 237, 238, 240, 243, 254, 257, 263, 264, 265, 267, 272, 275, 276, 280, 282, 283.

Tacuarembó: CXIII, 103, 105, 107, 115, 138.
Tacuarí: 373.
Talavera: LII.
Tapeby: 72.
Tapeuy: 75.
Tapeyú: 77.
Tararí: 388.
Tarija, provincia de: LV, 59.
Tebiquary, río: 379.
Torres chico: 415.
Tres Cruces: X, XVII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXIX, XLI, LXXVII, XCVIII, CVIII, CXVI, CXXIII, CXXXI, CXXXII, 1, 40, 63, 65, 67, 76, 80, 83, 101, 107, 115, 167.
Trinidad: LXXX.
Tucumán: XVIII, XIX, LI, LV, CXV, CXXII, CXXIV, CXXV, CXLV, CXLVIII, 61, 112, 114, 189, 301, 381.

Uruguay, costa del: 384, 385.
Uruguay, costa occidental: 139, 143, 170, 171, 304, 305, 329, 340, 376.
Uruguay, costa oriental: CXIII, 32, 103, 105, 107, 113, 115, 312, 329, 332, 336, 337, 400, 401, 406, 415, 416.
Uruguay, pasos del: 329, 330.
Uruguay, río: LV, LX, LXI, LXXIII, LXXX, LXXXIX, CXIV, 5, 21, 22, 23, 24, 28, 50, 51, 73, 75, 77, 137, 140, 147, 148, 149, 189, 288, 292, 298, 300, 315, 319, 324, 326, 329, 330, 333, 334, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 344, 345, 348, 350, 354,

355, 356, 363, 365, 369, 371, 372, 374, 378, 386, 390, 402, 408, 418.
Uruguay, villa del: 32, 42, 382.

Valle, partido: 212, 213.
Venezuela: XLVI.
Vera, paso de: 31.
Villa Real: 377.
Villa Rica: 379, 380.

Yaguarón: 138.
Yapeyú: 72, 75, 77, 287, 289, 291, 292, 293, 294, 296, 297, 300, 301, 316, 320, 321, 322, 323, 327, 328, 330, 338, 339, 340, 341, 345, 348, 352, 353, 356, 358, 359, 360, 364, 374, 376, 377, 378, 380, 384, 385, 386, 387, 390, 391, 392, 395, 397, 399, 400, 402, 403, 404, 405, 408, 414, 415, 418, 419.
Yapeyú, campos de: 388.
Yapeyú, departamento de: 138, 139, 144, 145, 297.
Yapeyú, paso de: 320, 322.
Yapeyú, paso oriental del: 364.
Yerúa: 386.
Yí: LXXVII, 68, 71, 72, 74, 75, 77, 113, 140, 202, 205.
Yuquerí chico: 369.
Yuquerí grande: 372.
Yuquerí grande, campamento del: 308, 309, 311.
Yuquerí grande, paso del: 371.
Yuquerí grande, puntas del: 366, 367, 368, 369.

III. EMBARCACIONES

Belén, corsarios: 277, 278.

Fama, falucho: 277.

Queche, corsario: 277, 278.

San Luis, falucho: 277.

IV. ILUSTRACIONES

	entre páginas
Lámina I. — Congreso de abril del año 1813. Oleo de Pedro Blanes Viale. Palacio Legislativo	[IV] y [V]
Lámina II. — Congreso de abril del año 1813. Oleo de Pedro Blanes Viale. Detalle. Palacio Legislativo	80 y 81
Lámina III. — Congreso de abril del año 1813. Oleo de Pedro Blanes Viale. Detalle. Palacio Legislativo	96 y 97
Láminas IV y V. — Instrucciones del año XIII. Reproducción de la copia autenticada por Artigas que se custodia en el Museo Histórico Nacional	112 y 113
Lámina VI. — Palomar de la quinta de Manuel Sainz de Cavia, residencia de Artigas, ubicada en el paraje denominado las Tres Cruces, en la que se reunió el Congreso de abril de 1813	128 y 129
Lámina VII. — Bajorrelieve que integra la estela emplazada en el eje de la Avenida Italia y calle Avelino Miranda, que señala el lugar en que se reunió el Congreso de Tres Cruces. Bronce original de José Prati	176 y 177

Indice General

XXV

DEFINICION SOBERANA DEL PUEBLO ORIENTAL

A) Misión de Pablo Pedro Vidal. Antecedentes del Congreso de Tres Cruces.

Nº 1 [Manuel de Sarratea al Gobierno Superior Provisional de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Expresa que los vecinos armados de los territorios de la Banda Oriental del Uruguay, Río Negro y campos de Montevideo, se disponen a designar el diputado que los representará en la Asamblea de acuerdo a la circular de 3 de junio pasado. Consulta sobre si los pueblos del Arroyo de la China, Gualeguay, Gualeguaychú y Mandisoví del territorio de Entre Ríos, deben proceder de la misma manera.]

[Salto chico, julio 21 de 1812.] .... Pág. 1

Nº 2 [El Gobierno de las Provincias Unidas a Manuel de Sarratea. Contesta la consulta formulada en el oficio precedente.]

[Buenos Aires, julio 30 de 1812.] .... Pág. 2

Nº 3 [Manuel de Sarratea al Gobierno Provisional de las Provincias del Río de la Plata. Informa que se ha hecho la elección de diputado por el pueblo oriental a la Asamblea, la que recayó en el vecino de esa Capital Victorio García de Zúñiga.]

[Villa de Concepción del Uruguay, setiembre 12 de 1812.] .... Pág. 2

Nº 4 [El Gobierno de las Provincias Unidas a Manuel de Sarratea. Expresa que no ha llegado aún el diputado del pueblo de la Banda Oriental, para que en caso de que haya sido electo, disponga su inmediata partida para la capital.]

[Buenos Aires, setiembre 21 de 1812.] .... Pág. 3

Nº 5 [Manuel de Sarratea al Gobierno Superior de las Provincias del Río de la Plata. Expone las dificultades que plantea la elección de los diputados de la Banda Oriental a la Asamblea de acuerdo al orden establecido en el Reglamento y manifiesto del Gobierno de 24 de octubre.]

[Cuartel General en la Villa de Concepción del Uruguay, diciembre 2 de 1812.] .... Pág. 4

Nº 6 [El Gobierno Superior de las Provincias Unidas al Capitán General Manuel de Sarratea. Contesta su oficio anterior y le expresa que deja librado a su prudencia y actividad la forma de llevar a cabo las elecciones y el número de diputados a designar en los territorios de su dependencia. Recomienda ajustarse en lo posible a los términos de la convocatoria principalmente en lo que se relaciona con la extensión de instrucciones y poderes de ma-

nera que no resulten vicios irreparables en el acto de la calificación.]

[Buenos Aires, diciembre 14 de 1812.] .... Pág. 6

Nº 7 [Manuel de Sarratea al Gobierno Provisional de las Provincias Unidas. Informa sobre la elección de los tres diputados que representarán a la Banda Oriental y territorio de Entre Ríos en la Asamblea.]

[Cuartel General en San Juan Bautista, diciembre 31 de 1812.] .... Pág. 6

Nº 8 [Acta correspondiente a la sesión del Cabildo de San Fernando de Maldonado del día 2 de enero de 1813. Considerando que no está la ciudad dividida en cuarteles ni puede repartirse en barrios por la escasez de habitantes, se resuelve convocar al vecindario y comunicar a los jueces comisionados para que se presenten en la casa capitular a fin de elegir al diputado que los represente en Buenos Aires. Consta que esta excepción está autorizada en oficio de 31 de diciembre de 1812. A continuación, acta de la reunión celebrada el 6 de enero de 1813 en la que se procede al nombramiento de electores, en número de ocho, los cuales por unanimidad designan diputado por Maldonado al cura Rector Juan Dámaso Gómez de Fonseca.]

[San Fernando de Maldonado, enero 2 - 6 de 1813.] Pág. 7

Nº 9 [Comunicación dirigida a Juan José Durán en la que, en carácter de elector, se le cita a la reunión que se efectuará el día 15 de enero en Santa Lucía para designar el diputado de acuerdo al oficio del señor Representante y General en Jefe de 31 de diciembre pasado.]

[Campamento del Cerrito, enero 13 de 1813.] .... Pág. 9

Nº 10 [Manuel de Sarratea al Comandante de la villa de San Juan Bautista. Informa que la elección del diputado que represente al pueblo oriental, emigrado de Montevideo y villas de su jurisdicción, no tendrá lugar en esa villa sino en la Capilla del Peñarol y da cuenta del motivo de esa variación.]

[Cuartel General en el Cerrito, enero 13 de 1813.] Pág. 9

Nº 11 [El Cabildo de Maldonado al Gobierno de las Provincias Unidas. Remite el acta de elección del diputado por esa ciudad ante la Asamblea General Constituyente.]

[Maldonado, enero 14 de 1813.] .... Pág. 10

Nº 12 [Manuel de Sarratea al Gobierno Superior de las Provincias Unidas. Comunica el nombramiento de dos diputados que deben representar a la Banda Oriental en la Asamblea: el Presbítero Dámaso Larrañaga por las familias emigradas de Montevideo y Villas de su jurisdicción y el Dr. Juan Dámaso Gómez de Fonseca por la ciudad de Maldonado. Agrega que aún no tiene noticia oficial de la elección del diputado por Entre Ríos.]

[Cuartel General en el Cerrito, enero 26 de 1813.] Pág. 11

Nº 13 [Juan Pablo Laguna al Comandante de Santa Lucía Mateo Castro. Transcribe un oficio de la Comisión Electoral fechado el 15 de enero en Peñarol por el que se comunica la elección de diputado por los pueblos de la Banda Oriental, recaída en la persona del Presbítero Dámaso Antonio Larrañaga.]

[Villa de Guadalupe, enero 26 de 1813.] .... Pág. 12

Nº 14 [El Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata a Manuel de Sarratea. Informa que no se han hecho

presentes los tres diputados quienes, de acuerdo a lo anunciado en oficio de 31 de diciembre, debían llegar a la capital en el correr del mes de enero.]

[Buenos Aires, febrero 1º de 1813.] .... Pág. 13

Nº 15 [El Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas, al Capitán General Manuel de Sarratea. Le previene que en el reconocimiento y jura de la Asamblea General Constituyente se ajuste a las ordenanzas generales sobre la materia.]
[Buenos Aires, febrero 1º de 1813.] .... Pág. 14

Nº 16 [Circular dirigida por el Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas en la que transmite la orden de la Asamblea General Constituyente para que los pueblos se apresuren a enviar sus diputados. Entre los destinatarios figura el Coronel Artigas.]

[Buenos Aires, febrero 1º de 1813.] .... Pág. 15

Nº 17 [Texto de la circular mediante la cual el Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas reglamenta el procedimiento a seguir para el reconocimiento de la Asamblea General Constituyente por parte de los Jefes, Milicias, empleados "políticos, Clérigos Seculares, y regulares individualm.te y de todos los hacendados cabezas de familia, de esa camp.a"].

[Buenos Aires, febrero 3 de 1913.] .... Pág. 15

Nº 18 [Circular del Supremo Poder Ejecutivo que transcribe el decreto de la Soberana Asamblea General Constituyente de fecha 3 de febrero de 1813. Establece la remoción de todos los empleados eclesiásticos, civiles y militares que en el término de quince días no hayan obtenido el título de ciudadanía y la supresión de sueldos o pensiones a todos los europeos que gozan de los mismos sin ejercer empleo alguno.]

[Buenos Aires, febrero 4 de 1813.] .... Pág. 16

Nº 19 [El Secretario de la Asamblea General Constituyente, Hipólito Vieytes al Supremo Poder Ejecutivo. Hace devolución de los documentos que remitiera, relativos a las comunicaciones del General Artigas.]

[Buenos Aires, febrero 6 de 1813.] .... Pág. 18

Nº 20 [El Gobierno Provisional de las Provincias Unidas al Capitán General Manuel de Sarratea. Contesta su oficio de 26 de enero que se publica bajo el número 12 de esta serie.]

[Buenos Aires, febrero 10 de 1813.] .... Pág. 18

Nº 21 [La Soberana Asamblea General Constituyente al Supremo Poder Ejecutivo. Aprueba su decisión relacionada con el retiro del ejército de la Banda Oriental.]

[Buenos Aires, febrero de 1813.] .... Pág. 19

Nº 22 [La Asamblea General Constituyente al Supremo Poder Ejecutivo. Trascribe el decreto sancionado ese día, por el que se encarga al Dr. Pedro Pablo Vidal, pasar a la Banda Oriental en comisión ante el Coronel José Artigas y el Capitán General Manuel de Sarratea.]

[Buenos Aires, febrero 17 de 1813.] .... Pág. 20

Nº 23 [Instrucciones impartidas por la Asamblea General Constituyente al comisionado Dr. Pedro Pablo Vidal.]

[Buenos Aires, febrero 17 de 1813.] .... Pág. 21

Nº 24 [Despacho extendido por el Supremo Poder Ejecutivo Provisorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata por el que se confiere al Coronel José Artigas el cargo de Gobernador y Comandante General de la campaña de la Banda Oriental en atención a sus méritos y servicios.]

[Buenos Aires, febrero 18 de 1813.] .... Pág. 24

Nº 25 [Orden impartida al Comandante General de Entre Ríos, Elías Galván, para que auxilie con dinero y vestuario al Dr. Pedro Pablo Vidal que pasa en comisión a la Banda Oriental.]

[Buenos Aires, febrero 18 de 1813.] .... Pág. 25

Nº 26 [El Supremo Poder Ejecutivo al Capitán Juan Bautista Galicia. Le impone de la orden dirigida al Comandante de Entre Ríos que se publica en el número precedente.]

[Buenos Aires, febrero 18 de 1813.] .... Pág. 26

Nº 27 [El Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias del Río de la Plata al Gobernador y Comandante General de la Banda Oriental, José Artigas. Transcribe la resolución de la Soberana Asamblea General Constituyente de 19 de febrero de 1813 para que se proceda al reconocimiento del Triunvirato por las divisiones de su mando en la forma y con la solemnidad acostumbrada.]

[Buenos Aires, febrero 20 de 1813.] .... Pág. 26

Nº 28 [Elías Galván al Superior Gobierno de las Provincias Unidas. Acusa recibo de los oficios de 4, 8 y 13 de febrero con resoluciones de la Soberana Asamblea. Entre ellas la que dispone "asegure al S. Coronel Artigas lo vrgente qe es la comparesencia de su Diputado en la Capital" donde se encuentra ya el enviado por el General Manuel de Sarratea.]

[Cuartel General de la Concepción del Uruguay, febrero 24 de 1813.] .... Pág. 27

Nº 29 [El Supremo Poder Ejecutivo al Dr. Juan Dámaso Gómez de Fonseca. Remite el poder extendido por el pueblo de Maldonado para su presentación ante la Soberana Asamblea.]

[Buenos Aires, febrero 27 de 1813.] .... Pág. 29

Nº 30 [Juan Dámaso Gómez de Fonseca al Supremo Gobierno Ejecutivo. Acusa recibo del oficio anterior y expresa que no puede comparecer aún ante la Asamblea General Constituyente, por encontrarse enfermo.]

[Parroquia rural de San Vicente, febrero 28 de 1813.] Pág. 29

Nº 31 [El Gobierno Ejecutivo a la Asamblea General Constituyente. Informa que remitió al Dr. Juan Dámaso Gómez de Fonseca, los poderes que le confirió el pueblo de Maldonado.]

[Buenos Aires, febrero 27 de 1813.] .... Pág. 30

Nº 32 [Antonio Luis Beruti al Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas. Expresa que de acuerdo a la orden de 18 de febrero, ha proporcionado al Diputado Dr. Pedro Pablo Vidal, los auxilios solicitados.]

[Santa Fe, febrero 27 de 1813.] .... Pág. 30

Nº 33 [Pedro Pablo Vidal al Comandante General Elías Galván. Solicita se le proporcionen auxilios para su traslado a la Banda Oriental del Uruguay adonde se dirige en cumplimiento de la

comisión encomendada por la Asamblea General de las Provincias Unidas Argentinas.]

[Estancia de Jacinta, en la costa del Gualeguay, febrero 28 de 1813.] .... Pág. 31

Nº 34 [Pedro Pablo Vidal al Supremo Gobierno Ejecutivo. Remite copia de un oficio del General Rondeau en el que informa de la separación del ejército del Señor Capitán General Manuel de Sarratea. Agrega que han sido removidos los comandantes de los pueblos de Sandú, Salto y Mandisoví nombrados por éste, los que fueron sustituidos por oficiales que obedecen exclusivamente al Coronel José Artigas sin que el Comandante General de este territorio haya tomado medida alguna para reponerlos ni para disolver las reuniones de vecinos y gente suelta "q.e han presedido y obrado tales atentados".]

[Villa del Uruguay, marzo 3 de 1813.] .... Pág. 32

Nº 35 [Juan Dámaso Gómez de Fonseca al Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Remite el poder e instrucciones que recibió de la ciudad de Maldonado y manifiesta que, cuando su salud se lo permita, se presentará a la Asamblea General Constituyente.]

[Parroquia de San Vicente, marzo 3 de 1813.] .... Pág. 33

Nº 36 [Elías Galván al Supremo Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Informa de la llegada del Diputado de la Soberana Asamblea Pedro Pablo Vidal, quien ya ha recibido del Capitán Galicia la suma de dinero señalada.]

[Cuartel General en la Concepción del Uruguay, marzo 4 de 1813.] .... Pág. 34

Nº 37 [Borrador de una circular del Gobierno Supremo de las Provincias Unidas, en la que se comunica el triunfo obtenido sobre el ejército de Tristán en Salta e incluye el parte para que se haga público y se celebre con la solemnidad que corresponde. Entre los destinatarios figura José Artigas en su carácter de Gobernador y Comandante General de la Banda Oriental.]

[Buenos Aires, marzo 4 de 1813.] .... Pág. 34

Nº 38 [Borrador de las instrucciones extendidas a Nicolás Herrera, comisionado al Paraguay, a fin de promover el envío de diputado a la Asamblea General Constituyente. Se le recomienda "atajar o precaber las intrigas de Artigas".]

[Buenos Aires, marzo 4 de 1813.] .... Pág. 36

Nº 39 [El Gobierno de Buenos Aires a Manuel de Sarratea. Respuesta a sus oficios de 7 y 18 de febrero —que se publican bajo los números 188 y 211 de la Serie XXIV del Tomo IX— relacionados con la forma más conveniente, a su juicio, para zanjar las diferencias con el Coronel Artigas, manifiesta que no puede dar una contestación terminante hasta conocer el resultado de la misión confiada al Dr. Pedro Pablo Vidal.]

[Buenos Aires, marzo 6 de 1813.] .... Pág. 36

Nº 40 [El Gobierno de Buenos Aires al Capitán General Manuel de Sarratea. Reitera una orden relativa al traslado de las divisiones de línea hacia el Arroyo de la China y lo urge a cumplirla sean cuales fuesen las variaciones "q. hubiesen acaecido yá en la conducta del Gral Artigas ó yá en el Xefe q. mande ese Exto".]

[Buenos Aires, marzo 6 de 1813.] .... Pág. 37

N 41 [El Gobierno de Buenos Aires al General de los Orientales, José Artigas. Contesta su oficio de 14 de febrero que se publica bajo el número 197 de la Serie XXIV del Tomo IX y expresa que en las diferencias con el General Manuel de Sarratea, no puede resolver sin conocer antes el resultado de la misión del Dr. Pedro Pablo Vidal.]

[Buenos Aires, marzo 8 de 1813.] .... Pág. 38

Nº 42 [El Supremo Gobierno Ejecutivo al Dr. Juan Dámaso Gómez de Fonseca. Acusa recibo de su oficio de 28 de febrero que se publica bajo el número 30 de esta Serie y le previene que por resolución de la Asamblea General Constituyente no pase a incorporarse hasta nuevo aviso.]

[Buenos Aires, marzo 8 de 1813.] .... Pág. 39

Nº 43 [El Gobierno Supremo a la Asamblea General. Expresa que, como a los demás pueblos de su comprensión, ordenó al Coronel Artigas, procediese a reconocer y jurar la Soberana Asamblea y que por la respuesta "suscinta" que ha dado, ignora el Gobierno si los pueblos orientales "se pondran en el rol de las Prov.s unidas".]

[Buenos Aires, marzo 9 de 1813.] .... Pág. 39

Nº 44 [El Gobierno Ejecutivo remite a la Asamblea General Constituyente, las comunicaciones de Sarratea referentes a la Banda Oriental.]

[Buenos Aires, marzo 9 de 1813.] .... Pág. 40

Nº 45 [Carpeta que sintetiza un oficio dirigido por Tomás García de Zúñiga al Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas con el que remite los poderes que le envió el Presbítero Dámaso Antonio Larrañaga para que lo sustituya en la representación de los pueblos de la campaña oriental y expone los "frívolos motivos" en que fundamenta su solicitud. Encarece declare inoportuna la sustitución y ordene a Larrañaga el desempeño de sus funciones.]

[Buenos Aires, marzo 9 de 1813.] .... Pág. 40

Nº 46 [Carpeta de una comunicación del Diputado de la Asamblea Juan Dámaso Gómez de Fonseca en la que reitera su no comparecencia por motivos de salud y constancia de la respuesta del Gobierno.]

[Parroquia de San Vicente, marzo 3 de 1813 - Buenos Aires, marzo 11 de 1813.] .... Pág. 41

Nº 47 [El Secretario de la Soberana Asamblea General, Hipólito Vieytes al Diputado en Comisión Pedro Pablo Vidal. Acusa recibo de las comunicaciones fechadas en la Villa del Uruguay en 3 y 4 de marzo.]

[Buenos Aires, marzo 11 de 1813.] .... Pág. 42

Nº 48 [El Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas a Tomas García de Zúñiga. En respuesta a su oficio, cuya síntesis se publica bajo el número 45 de esta Serie, le hace saber que en virtud de no haber sido reconocida aún en la Banda Oriental, la Asamblea General Constituyente, resolvió, en acuerdo de 6 de marzo, que no ingresaran a ella sus diputados hasta no conocer el resultado de la misión del Dr. Pedro Pablo Vidal. Agrega que oportunamente dirija a la Asamblea su súplica sobre nulidad de la sustitución de poder hecha en su persona por Dámaso Antonio Larrañaga.]

[Buenos Aires, marzo 13 de 1813.] .... Pág. 42

Nº 49 [El Supremo Gobierno Ejecutivo a la Asamblea General Constituyente. Expresa que, en virtud del decreto de 6 de Marzo, se comisionó al Secretario de Guerra para proporcionar información relacionada con "el modo con que el Corl. Artigas recibió la noticia de la instalación" de la Asamblea. Agrega que previno a los diputados de la Banda Oriental que se hallan en la capital, que su recepción por la Asamblea ha quedado por el momento, suspendida.]

[Buenos Aires, marzo 15 de 1813.] .... Pág. 43

Nº 50 [La Asamblea General Constituyente al Supremo Poder Ejecutivo. Transcribe una resolución según la cual se le ordena comunicar por oficio reservado las medidas que estime conveniente en vista de las ocurrencias de la Banda Oriental transmitidas por el Secretario de Guerra, asunto que será considerado particularmente en la sesión secreta citada para esa misma noche.]

[Buenos Aires, marzo de 1813.] .... Pág. 44

Nº 51 [El Poder Ejecutivo a la Asamblea General Constituyente. Eleva a su consideración, la modificación introducida en el artículo 1º de las Instrucciones impartidas al Dr. Pedro Pablo Vidal, a consecuencia de haber variado las circunstancias en la Banda Oriental.]

[Buenos Aires, marzo 15 de 1813.] .... Pág. 44

Nº 52 [Resolución de la Asamblea General Constituyente por la que se deja sin efecto la misión encomendada al diputado por Jujuy Pedro Pablo Vidal.]

[Buenos Aires, marzo 15 de 1813.] .... Pág. 45

Nº 53 [El Supremo Gobierno Ejecutivo a José Rondeau. Contesta su oficio de 28 de febrero que se publica en el tomo noveno bajo el número 226 de la Serie XXIV y le comunica su designación como General Interino de las fuerzas de la Patria que sitian la plaza de Montevideo.]

[Buenos Aires, marzo 17 de 1813.] .... Pág. 46

Nº 54 [El Gobierno Superior de las Provincias Unidas del Río de la Plata a José Rondeau. Comunica la orden de la Soberana Asamblea de que se faciliten auxilios a su diputado en la Banda Oriental, para su viaje de regreso, pues debe continuar ejerciendo sus funciones en dicha Corporación.]

[Buenos Aires, marzo 17 de 1813.] .... Pág. 47

Nº 55 [José Rondeau a José Artigas. Transcribe un oficio del Diputado Dr. Pedro P. Vidal, en el que éste le comunica, estar obligado a recibirle el juramento de reconocimiento a la Asamblea General Constituyente, y le manda recibir por su parte, el de los Oficiales y tropa. A continuación, la contestación de Artigas, en la que informa que el gobierno le anunció el envío de un diputado de la Asamblea plenamente autorizado para tranzar las diferencias, por lo que —agrega— debe abstenerse de toda decisión hasta saber si el diputado al que alude, es el mismo al que hace referencia el gobierno.]

[Cuartel General en el Miguelete, marzo 15 de 1813 -
Sobre Montevideo, marzo 17 de 1813.] .... Pág. 48

Nº 56 [El Poder Ejecutivo a la Soberana Asamblea General Constituyente. Acusa recibo de la comunicación y decreto de 15 de marzo que se publica bajo el número 52 de esta Serie.]

[Buenos Aires, marzo 23 de 1813.] .... Pág. 49

Nº 57 [El Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas a Manuel de Sarratea. Acusa recibo de su oficio de 11 del corriente que se publica bajo el número 230 de la Serie XXIV del Tomo IX.]

[Buenos Aires, marzo 23 de 1813.] .... Pág. 50

Nº 58 [Certificado extendido por Pablo José de Ezeyza, secretario del comisionado Dr. Pedro Pablo Vidal sobre opiniones emitidas en conferencias secretas por los Comandantes de Artillería y Regimiento número 6, Matías Irigoyen y Miguel Estanislao Soler, relacionadas con el retiro de las tropas de línea del sitio de Montevideo decretado por la Asamblea, medida que fuera resistida por Artigas. Consta que Irigoyen la juzgó impracticable en las actuales circunstancias por cuanto con ello sólo se lograría "la disolución del ejército", concepto que compartió Soler quien, afirmó que de su regimiento no llegarían ciento cincuenta soldados al Uruguay.]

[Cuartel General del Miguelete, marzo 23 de 1813.] Pág. 50

Nº 59 [José Rondeau al Diputado de la Soberana Asamblea Dr. Pedro Pablo Vidal. Contesta su oficio de 26 de marzo informando que se adoptan las medidas tendientes al restablecimiento del orden y tranquilidad alterados por las precedentes desavenencias.]

[Montevideo, marzo 27 de 1813.] .... Pág. 51

Nº 60 [José Rondeau a Pedro Pablo Vidal. Comunica que el Gobierno Supremo le confirió por oficio de 17 de marzo, el encargo de convocar al ejército de su mando y recibir su juramento de reconocimiento a la Asamblea lo que realizará a la brevedad posible.]

[Cuartel General, marzo 27 de 1813.] .... Pág. 52

Nº 61 [Pedro Pablo Vidal al Supremo Gobierno Ejecutivo. En virtud de la resolución de la Soberana Asamblea que le ha sido trasmitida por oficio de 17 pasado, comunica que suspende el curso de la negociación que le fuera encomendada.]

[Cuartel General del Miguelete, marzo 28 de 1813.] Pág. 52

Nº 62 [José Rondeau al Supremo Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas. Transcribe un oficio del Dr. Pedro Pablo Vidal de 26 de marzo en el que le comunica la orden de la Asamblea de suspender la retirada de las tropas de línea del sitio de Montevideo, adoptada en consecuencia de la victoria de Salta, en virtud de lo cual ha dejado sin efecto la impartida por ese Gobierno con fecha 17 de febrero.]

[Cuartel General en el Miguelete, marzo 28 de 1813.] Pág. 53

Nº 63 [El Gobierno Ejecutivo a la Asamblea General. Eleva una comunicación del Coronel José Artigas de fecha 15 de febrero relativa al juramento de la Soberana Asamblea General Constituyente.]

[Buenos Aires, marzo 31 de 1813.] .... Pág. 54

Nº 64 [José Rondeau al Comisionado de Guerra Santiago Vázquez. Le ordena entregar al Dr. Pedro P. Vidal, el dinero necesario para su regreso a la capital.]

[Cuartel General, abril 1º de 1813.] .... Pág. 54

Nº 65 [Recibo suscrito por Pedro Pablo Vidal en el que consta que el Comisario del ejército Santiago Vázquez le entregó trescientos pesos para sus gastos de regreso a la Capital.]

[Cuartel General del Miguelete, abril 1º de 1813.] .. Pág. 54

Nº 66 [El Gobierno de Buenos Aires a la Asamblea General Constituyente. Remite copia de las últimas comunicaciones del Dr. Pedro Pablo Vidal, del General Rondeau y del Coronel José Artigas.]

[Buenos Aires, abril 1º de 1813.] .... Pág. 55

Nº 67 [La Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata al Supremo Poder Ejecutivo. Lo impone de los decretos sancionados ese día, uno de los cuales, mandaba al Poder Ejecutivo, ordenar a los diputados de la Banda Oriental que presentaran sus poderes en la Secretaría de la Asamblea.]

[Buenos Aires, abril 3 de 1813.] .... Pág. 55

Nº 68 [El Poder Ejecutivo a la Asamblea General Constituyente. Contesta el oficio anterior.]

[Buenos Aires, abril 12 de 1813.] .... Pág. 57

Nº 69 [El Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata al General interino José Rondeau. Transcribe una resolución de la Asamblea fecha 1º de abril en la que se declara que el Dr. Pedro Pablo Vidal interpretó erróneamente la orden de 15 de febrero que dio por finalizada su comisión y que en lo relacionado con la retirada de todo o parte del ejército de la patria del sitio de Montevideo, debe estarse a lo dispuesto en 17 de febrero por el Ejecutivo, autoridad que entiende privativamente en la dirección de los ejércitos.]

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.] .... Pág. 57

Nº 70 [El Supremo Gobierno Ejecutivo al General Interino José Rondeau. Contesta su oficio de 28 de marzo que se publica bajo el número 62 de esta Serie, relacionado con la orden de retirar parte de las tropas del sitio hacia el Arroyo de la China.]

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.] .... Pág. 58

Nº 71 [Resolución de la Soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata por la que aprueba los poderes presentados por el diputado de Maldonado Dámaso Gómez de Fonseca.]

[Buenos Aires, abril 9 de 1813.] .... Pág. 59

Nº 72 [Nómina de los diputados que integran la Asamblea General Constituyente. Figura el representante de Maldonado Dámaso Gómez Fonseca, incorporado a dicho organismo el día 9 de abril.]

[Buenos Aires, enero 31 - abril 22 de 1813.] ...... Pág. 60

Nº 73 [Pedro Pablo Vidal al Supremo Gobierno Ejecutivo. Devuelve el despacho de Gobernador y Comandante General de la Campaña de la Banda Oriental extendido al Coronel Artigas que no tuvo por conveniente entregar. Agrega que el General interino José Rondeau no le hizo conocer la orden del Gobierno de 17 de febrero relativa al retroceso de las tropas del sitio de Montevideo por lo que nunca pudo disponer la suspensión del cumplimiento de dicha orden.]

[Buenos Aires, abril 30 de 1813.] .... Pág. 61

Nº 74 [El Gobierno Ejecutivo al Dr. Pedro Pablo Vidal. Acusa recibo al oficio precedente.]

[Buenos Aires, mayo 7 de 1813.] .... Pág. 62

B) El Congreso de Tres Cruces. Las Instrucciones de 1813

Nº 75 [Texto de la circular de convocatoria del Congreso de Tres Cruces suscrita por Artigas. Ejemplar dirigido a Andrés Barrios.]

[Delante de Montevideo, marzo 21 de 1813.] ...... Pág. 63

Nº 76 [Mateo Castro al Comandante José González. Incluye la orden circular del Jefe de los Orientales relativa a la designación de "un nuevo diputado" y le previene convoque a los vecinos de su jurisdicción para que se presenten en la villa de San Juan Bautista el 31 de marzo. Encarece la devolución de los oficios a la mayor brevedad y trasmitir la orden al Juez Comisionado de Carreta Quemada, Cayetano Fernández.]

[Villa de San Juan Bautista, marzo 24 de 1813.] .. Pág. 63

Nº 77 [José Rondeau al Jefe de los Orientales Coronel José Artigas. Expresa que en cumplimiento de las órdenes recibidas del Supremo Gobierno Ejecutivo, ha resuelto convocar a los Jefes del Ejército para realizar el acto de reconocimiento y jura de la Asamblea Soberana de las Provincias Unidas con la formalidad y dignidad que corresponde. Agrega que lo participa para que por su parte tenga el debido cumplimiento dejando a su arbitrio la determinación del día en que haya de verificarlo.]

[Cuartel General, marzo 27 de 1813.] .... Pág. 64

Nº 78 [José Artigas al General en Jefe José Rondeau. Acusa recibo de su oficio de 27 de marzo que se publica en el número precedente. Expresa que se hallan aún pendientes las solicitudes de las divisiones orientales formuladas al Supremo Poder Ejecutivo por intermedio de un comisionado designado al efecto y que según manifestaciones del mismo han sido elevadas para su resolución a la Soberana Asamblea. Agrega además, que han marchado sus invitaciones a todos los pueblos de la Banda Oriental convocándoles al Congreso que se reunirá el 3 de abril en las Tres Cruces. Manifiesta que juzga estos motivos suficientes para que, sin negarse, suspenda por ahora el reconocimiento y jura de la Asamblea. Ruega difiera también el suyo para verificarlo juntos.]

[Delante de Montevideo, marzo 28 de 1813.] ...... Pág. 65

Nº 79 [José Rondeau al Supremo Gobierno Ejecutivo. Comunica que en cumplimiento de la orden de 17 de marzo, convocó a los Jefes y oficialidad subalterna para la celebración del acto solemne de jura y reconocimiento de la Asamblea. Agrega que hizo lo propio con el Coronel Artigas quien contestó con el oficio cuyo original incluye y que accedió a la demora solicitada por Artigas hasta la resolución del Gobierno.]

[Cuartel General en el Miguelete, marzo 28 de 1813.] Pág. 66

Nº 80 [Acta de la elección del diputado por la Villa de San Carlos.]

[Villa de San Carlos, marzo 28 de 1813.] .... Pág. 66

Nº 81 [Oración pronunciada por José Artigas al inaugurar el Congreso de Tres Cruces en la cual, luego de recordar el origen de la autoridad de que se halla investido emanada de la voluntad general, y de expresar que ella cesa ante la presencia del Congreso, se refiere a la situación de la Provincia y al hecho de haberse instalado en Buenos Aires la Asamblea Constituyente, cuyo reconocimiento es el motivo originario de la reunión del Congreso. Propone a continuación los puntos que deben ser objeto

de las deliberaciones del mismo: si debe procederse al reconocimiento de la Asamblea Constituyente antes del allanamiento de las pretensiones formuladas por intermedio de D. Tomás García de Zúñiga y si en caso afirmativo, el reconocimiento debe efectuarse por pacto o por obediencia; proveer a la Provincia de un mayor número de diputados e instalar una autoridad que restablezca la economía del país. Proclama en su oración el principio de la soberanía de los pueblos cuyos derechos, mientras no sean garantidos por la Constitución, deben salvaguardarse mediante pactos; en consecuencia opina que hasta que no se allanen las pretensiones pendientes no debe formularse el reconocimiento y jura exigidos, lo cual no supone negar el reconocimiento. Exalta los sacrificios del pueblo oriental realizados desde octubre de 1811 en cuya fecha los pueblos, al hacer uso por vez primera de su soberanía, lo erigieron en Jefe de los Orientales.]

[Delante de Montevideo, abril 4 de 1813.] .... Pág. 67

Nº 82 [Texto de la Oración Inaugural remitido por Artigas a la Junta del Paraguay, agregado bajo el Nº 10 a su nota de 17 de abril de 1813, publicado por Clemente L. Fregeiro en 1886.]

[Delante de Montevideo, abril 4 de 1813.] .... Pág. 70

Nº 83 [Copia de la Oración Inaugural que integra la Contribución Documental sobre el período artiguista reunida por Bartolomé Mitre.]

[Delante de Montevideo, abril 4 de 1813.] .... Pág. 73

Nº 84 [Copia del discurso de Artigas en el Congreso de Tres Cruces autenticada por el Secretario de Guerra del Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas, Tomás de Allende. Al margen consta haberse leído las constestaciones que Artigas refiere en el texto y que se publican bajo los números 55 y 78 de esta Serie.]

[Delante de Montevideo, abril 4 de 1813.] .... Pág. 76

Nº 85 [Acta del dictamen producido por los comisionados para redactar las condiciones del reconocimiento de la Soberana Asamblea General Constituyente presentadas por Juan José Durán, León Pérez y Pedro Fabián Pérez. Copia certificada por el secretario de diputación Antonio Díaz para Bruno Méndez.]

[Banda Oriental, abril 5 de 1813.] .... Pág. 78

Nº 86 [Acta de la sesión del Congreso de Tres Cruces en la que se decidió "por el voto sagrado de su voluntad grãl", el reconocimiento de la Soberana Asamblea General Constituyente y Legislativa de las Provincias Unidas bajo condiciones, expresadas en 8 cláusulas, en las que se concretan los fundamentos del pacto de confederación ofensiva y defensiva de la Provincia Oriental con el resto de las Provincias Unidas y se enumeran los diputados nombrados "según la expontánea voluntad de los Pueblos", que deben representarla en la Asamblea.]

[Campo Oriental delante de Montevideo, abril 5 de 1813.] .... Pág. 80

Nº 87 [Copia de las Condiciones del Reconocimiento de la Asamblea Constituyente, enviadas por Artigas a la Junta del Paraguay, agregada con el Nº 11 a su nota de 17 de abril de 1813.]

[Campo Oriental delante de Montevideo, abril 5 de 1813.] .... Pág. 82

Nº 88 [Acta de la reunión del Congreso de Tres Cruces en la que éste aprobó las Condiciones de reconocimiento de la Asamblea

proyectadas por los electores León Pérez, Juan J. Durán y Pedro F. Pérez.]

[Banda Oriental, abril 5 de 1813.] .... Pág. 83

Nº 89 [Reproducción del documento anterior. No contiene las referencias a las correspondientes representaciones de los firmantes, está autorizada por el Secretario Antonio Díaz, con constancia de ser copia bajo firma de Artigas y autenticada por el Secretario de Guerra del Supremo Poder Ejecutivo Tomás de Allende *.]

[Banda Oriental, abril 5 de 1813.] .... Pág. 84

Nº 90 [José Artigas al General José Rondeau. Comunica haberse verificado con esa fecha, la reunión del pueblo oriental en su alojamiento, según lo anunciara en el oficio de 27 de marzo. Agrega que dicha reunión "tuvo a bien determinar y efectuar el reconocimiento de la Soberana Asamblea Constituyente" bajo las condiciones que adjunta. Solicita se le indique el día en que las tropas deben realizar el mismo acto públicamente.]

[Delante de Montevideo, abril 5 de 1813.] .... Pág. 86

Nº 91 [Texto del pliego de Instrucciones dadas a los Diputados Orientales a la Asamblea General Constituyente en 5 de abril de 1813 que el Cabildo de Santa Fe agregó a las que dio a su diputado al Congreso de Concepción del Uruguay, Pascual Diez de Andino, el 14 de junio de 1815.]

[Abril 5 de 1813 — Santa Fe, junio 14 de 1815.] .. Pág. 87

Nº 92 [José Artigas a José Luis García de Zúñiga. Solicita ganados para alimentar a su gente que lleva cuatro días sin comer y le da noticia del reconocimiento de la Asamblea Soberana por el pueblo efectuado el día anterior "bajo unas condiciones q.e garantizan su libertad".]

[Delante de Montevideo, abril 6 de 1813.] .... Pág. 89

Nº 92 bis [José Artigas a Juan José Durán le expresa ser necesaria la presencia de su persona ese día a las 3 de la tarde, en su alojamiento.]

[Delante de Montevideo, abril 6 de 1813.] .... Pág. 90

Nº 93 [El Supremo Poder Ejecutivo al General interino José Rondeau. Contesta su oficio de 28 de marzo que se publica bajo el número 79 de esta Serie— y manifiesta extrañeza ante la actitud asumida por el Coronel Artigas. Niega a éste atribuciones para convocar a los pueblos y consultarlos sobre el reconocimiento cuando éstos ya nombraron sus diputados manifestándose, voluntariamente, parte integrante de la soberanía nacional. Ordena, en virtud de la "irrefragable evidencia" de sus principios, reconocer y jurar solemnemente la Asamblea General y Supremo Poder Ejecutivo con la formalidad prevenida en oficios de 1º y 20 de febrero, números 15 y 27 de esta Serie.]

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.] .... Pág. 90

Nº 94 [El Gobierno de las Provincias Unidas al ciudadano Coronel Jefe de los Orientales José Artigas. Comunica que para tratar sobre las pretensiones que formulara en favor de la causa de las Provincias, ha sido autorizado el General en Jefe del Ejército de Operaciones, José Rondeau.]

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.] .... Pág. 92

Nº 95 [El Gobierno de las Provincias Unidas a José Rondeau. Transcribe el oficio precedente facultándole para que, con arreglo

a las instrucciones que se acompañan, oiga al Coronel Artigas e informe el resultado de la gestión al Gobierno.]

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.] .... Pág. 92

Nº 96 [El Supremo Poder Ejecutivo al General José Artigas. Se refiere a los entorpecimientos sufridos en la causa de la revolución, a la necesidad de extinguir las discordias unificando la dirección de la política. Comunica que el Jefe del Ejército José Rondeau, se halla facultado y con instrucciones para entenderse con él inmediatamente.]

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.] .... Pág. 93

Nº 97 [Acuerdo secreto del Supremo Poder Ejecutivo del día 6 de abril en el que se resolvió observar al General José Rondeau por haber demorado la jura y reconocimiento de la Asamblea a la espera de la convocatoria realizada por el Coronel Artigas a quien desconoce facultades para tal convocatoria que ya había circulado el Supremo Gobierno. El mismo día se extienden las instrucciones a Rondeau con variantes en el orden del texto respecto del que se publica bajo el número 98 de esta Serie.]

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.] .... Pág. 94

Nº 98 [Instrucciones dadas por el Gobierno Ejecutivo al General José Rondeau para el arreglo de las diferencias suscitadas en la Banda Oriental. Se instruye especialmente a Rondeau para que las concesiones que pida el Coronel Artigas, no alteren el orden establecido en todas las Provincias, puesto que, la organización del Estado corresponde a la Asamblea Constituyente. Conforme a este principio, se declara que los pueblos de la Banda Oriental forman un solo Estado con los demás de las Provincias Unidas, en consecuencia, las tropas que manda el Coronel Artigas y demás regimientos, constituyen el Ejército de las Provincias Unidas sobre Montevideo. Se agrega que podrá asegurar en nombre del Gobierno, que las disenciones pasadas entre Artigas y Sarratea, no perjudican para nada el honor de aquel Jefe y vecinos de la Banda Oriental.]

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.] .... Pág. 96

Nº 99 [Borrador de las Instrucciones expedidas a Rondeau que se publican en el número anterior.]

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.] .... Pág. 97

Nº 100 [José Artigas a Tomás García de Zúñiga, le instruye de las resoluciones tomadas por el Congreso reunido el día 5 en su alojamiento por causa del mal tiempo reinante el 3 y 4 de abril. Agrega copia de "la oración" con que inició el acto, las condiciones del reconocimiento y la comunicación pasada con ese motivo al General Rondeau.]

[Delante de Montevideo, abril 7 de 1813.] .... Pág. 99

Nº 101 [José Rondeau al Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Informa del acto solemne de jura y reconocimiento de la Asamblea y Supremo Poder Ejecutivo por los jefes, oficiales y tropa.]

[Cuartel General del Miguelete, abril 9 de 1813.] .. Pág. 99

Nº 102 [Comunicación reservada en la que se da cuenta de la reunión del Congreso de Tres Cruces y del reconocimiento condicional resuelto por los "apoderados" de los pueblos.]

[1813.] .... Pág. 101

Nº 103 [José Artigas al Alcalde de primer voto de la villa de Soriano Leonardo Britos. Comunica que se subsanó la falta del diputado Miguel Bonifacio Gadea sufragando en su lugar por ese pueblo Manuel Martínez Haedo quien designó como representante ante la Asamblea Soberana a Francisco Bruno de Rivarola. Incluye el acta respectiva para su confirmación siempre que tal nombramiento concuerde con la voluntad del pueblo y pide la devolución de las instrucciones y oficio de remisión firmado para remitirlos al Diputado.]

[Delante de Montevideo, abril 13 de 1813.] .... Pág. 102

Nº 104 [Copia autenticada por Artigas de las Instrucciones dadas a los diputados del pueblo oriental ante la Soberana Asamblea Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata.]

[Delante de Montevideo, abril 13 de 1813.] .... Pág. 103

Nº 105 [Texto de las Instrucciones del año XIII enviado por Artigas a la Junta del Paraguay, agregado con el Nº 0 a su nota de 17 de abril de 1813.]

[Delante de Montevideo, abril 13 de 1813.] .... Pág. 105

Nº 106 [Copia del texto de las Instrucciones existente en la Biblioteca Nacional de Río de Janeiro que no difiere sustancialmente del que se publica en el número anterior.]

[Delante de Montevideo, abril 13 de 1813.] .... Pág. 107

Nº 107 [El Supremo Poder Ejecutivo comunica a la Soberana Asamblea que su instalación ha sido reconocida y jurada por el ejército oriental lo que acredita la copia que se agrega.]

[Buenos Aires, abril 14 de 1813.] .... Pág. 109

Nº 108 [Leonardo Brito a José Artigas. Junto con la elección de nuevo Cabildo, remite el oficio e instrucción para el diputado "la que mereció la aprovación de todo este vecind.o"]

[Soriano, abril 16 de 1813.] .... Pág. 109

Nº 109 [José Rondeau a José Artigas. Expresa que el Supremo Gobierno Ejecutivo le ha autorizado para oír y tratar acerca de las pretensiones de la Banda Oriental en cuya virtud puede manifestarle las proposiciones que traduzcan sus deseos.]

[Cuartel General, abril 16 de 1813.] .... Pág. 110

Nº 110 [José Artigas al General José Rondeau. Contesta su comunicación del día anterior. Se refiere a los tratados que entre ambos firmarían y le remite los papeles referentes a la convención, pretensiones de la Provincia y de la "parte armada de su Pueblo".]

[Campo delante de Montevideo, abril 17 de 1813.] . Pág. 111

Nº 111 [José Artigas a la Junta Gubernativa de la Provincia del Paraguay. Le informa de las negociaciones celebradas con el Gobierno de Buenos Aires, refiriéndose a la misión de D. Tomás García de Zúñiga, a las alternativas que sufrió el proceso de sus desavenencias con Sarratea hasta la separación de éste y su incorporación al sitio en la mañana del 26 de febrero, a la misión de Pedro Pablo Vidal, a la correspondencia mantenida con Rondeau sobre el reconocimiento de la Asamblea, la reunión del Congreso Oriental a ese fin, la oración inaugural que pronunciara en esa oportunidad y el acta de la sesión del 5 de abril. Participa que ha tenido conocimiento de que el Congreso facultó al General Rondeau para tratar con él sobre el allanamiento de las pretensio-

nes del ejército y la Provincia. Expresa haberle propuesto la firma de tres documentos: la Convención de la Provincia Oriental, pretensiones de la misma y de las tropas, prometiendo comunicarle el resultado de esta gestión. Dada la identidad de sus ideas políticas con las del Paraguay y Tucumán, prevé la posibilidad de que en el juego de los sufragios en la Asamblea, sumarán quince los votos en favor del sistema de Confederación. Agrega una abundante documentación que acredita la exactitud de lo informado.]

[Delante de Montevideo, abril 17 de 1813.] ...... Pág. 112

Nº 112 [Instrucciones dadas por el pueblo de Santo Domingo Soriano a Francisco Bruno de Rivarola, electo en el Congreso de Tres Cruces a quien confirman como diputado por ese pueblo ante la Soberana Asamblea Constituyente.]

[Santo Domingo Soriano, abril 18 de 1813.] ...... Pág. 115

Nº 113 [José Rondeau, Coronel de Dragones de la Patria, General en Jefe del Ejército acampado delante de Montevideo, somete a examen y conformación del Gobierno, los compromisos ajustados con José Artigas, Jefe de los Orientales. En los artículos relativos a las pretensiones de la Provincia Oriental, se acuerda la continuación del sitio de Montevideo, el suministro de auxilios por parte de Buenos Aires, una satisfacción pública al ciudadano Artigas en su honor ofendido en virtud del bando publicado por Sarratea y por último, la devolución al Regimiento de Blandengues, de los soldados, municiones y armamento transportados a Buenos Aires. En el acuerdo sobre las pretensiones de las tropas orientales, se estipula, que las fuerzas venidas de Buenos Aires sean consideradas ejército auxiliador y que las tropas orientales militen bajo las órdenes inmediatas de Artigas, el que proveerá a su arreglo en la forma que juzgue conveniente. En los artículos convencionales de la Provincia Oriental se establece, que la Provincia Oriental es parte integrante del Estado denominado Provincias Unidas del Río de la Plata, que su pacto con las demás es el de una estrecha e indisoluble Confederación ofensiva y defensiva en el que cada provincia conserva sus derechos, iguales privilegios y dignidad, renunciando cada una a subyugar a las demás. En el artículo 2º se declara la Provincia Oriental compuesta de pueblos libres sujeta a la Constitución que emane de la Soberana Asamblea y teniendo como base la libertad civil. El tercero se refiere a la representación en la Asamblea por medio de los cinco diputados electos por la Provincia, además del que corresponde por la ciudad de Maldonado.]

[Campamento delante de Montevideo, abril 19 de 1813.] .... Pág. 117

Nº 114 [José Artigas a Juan José Durán. Lo cita para el día siguiente.]

[Delante de Montevideo, abril 19 de 1813.] ...... Pág. 120

Nº 115 [José Artigas a Dámaso A. Larrañaga. Le incluye las instrucciones y poderes que le confirió el pueblo de Montevideo para que lo represente en la Soberana Asamblea General, y lo exhorta a trasladarse a Buenos Aires.]

[Sala de acuerdo delante de Montevideo, abril 20 de 1813.] .... Pág. 120

Nº 116 [Acta de constitución del Gobierno Económico de la Provincia Oriental que Artigas mandó publicar por bando el 21 de abril de 1813.]

[Campo delante de Montevideo, abril 21 de 1813.] . Pág. 121

Nº 117 [Texto del acta de creación del Gobierno Económico publicado por Clemente L. Fregeiro en 1886.]

[Alojamiento del Jefe de los Orientales, abril 20 de 1813.] .... Pág. 122

Nº 118 [Circular dirigida por José Artigas a Mateo Castro que acompaña el acta de 20 de abril para que se publique por bando.]

[Delante de Montevideo, abril 23 de 1813.] ...... Pág. 124

Nº 119 [José Rondeau al Comisario de Guerra Santiago Vázquez. Ordena poner en condiciones y a disposición de los diputados Dámaso Antonio Larrañaga y Felipe Santiago Cardozo el coche del Estado para que viajen a la capital "con la comodidad proporcionada á su carácter".]

[Cuartel General, abril 26 de 1813.] .... Pág. 124

Nº 120 [José Rondeau al Comisario de Guerra Santiago Vázquez. Expresa que cuando solicitó el coche para el traslado de los diputados fue en el entendido de que pertenecía al Estado, no siendo así deja sin objeto la orden anterior.]

[Cuartel General, abril 26 de 1813.] .... Pág. 125

Nº 121 [José Rondeau a Mateo de Castro. Le recomienda que convoque al vecindario de su jurisdicción y lo exhorte a facilitar los caballos necesarios para el viaje del diputado Dámaso Antonio Larrañaga a Buenos Aires.]

[Cuartel General en el Miguelete, abril 27 de 1813.] Pág. 125

Nº 122 [Carta de Manuel Calleros a Mateo Castro. Entre otras cosas se refiere al viaje del diputado él que, según versión de un amigo llegado la noche anterior procedente del ejército, se hallaba próximo a partir con destino a la Villa de Guadalupe.]

[Villa de Nuestra Señora de Guadalupe, abril 29 de 1813.] .... Pág. 126

Nº 123 [La Asamblea General Constituyente al Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Transcribe la elección de Presidente y vicepresidente de la misma recaída en Juan Larrea y Dámaso Fonseca, respectivamente.]

[Buenos Aires, abril 30 de 1813.] .... Pág. 127

Nº 124 [El Supremo Poder Ejecutivo a la Soberana Asamblea Constituyente de las Provincias Unidas. Envía los documentos relacionados con los tratados firmados entre Artigas y Rondeau. Emite juicio desfavorable sobre los mismos y objeta particularmente los artículos 4º de las Pretensiones de las tropas orientales y 1º de la Convención de la Provincia Oriental.]

[Buenos Aires, mayo 4 de 1813.] .... Pág. 127

Nº 125 [Resolución de la Soberana Asamblea General Constituyente por la que se faculta al Supremo Poder Ejecutivo a continuar las negociaciones con la Banda Oriental de acuerdo a las instrucciones impartidas a José Rondeau el 6 de abril y sin perder de vista el espíritu de la convocatoria del 24 de octubre de 1812.]

[Buenos Aires, mayo 11 de 1813.] .... Pág. 129

Nº 126 [José Artigas a José L. García de Zúñiga. Cree que puedan ser los acarreadores de los Regimientos de Buenos Aires

los causantes de los perjuicios de que informa en su carta de 22 del corriente y en caso de que fuera uno perteneciente a su tropa le encarece comunicárselo de inmediato para aplicar un castigo ejemplar. Agrega que nada sabe de Buenos Aires y que le preocupa el silencio de Don Tomás.]

[Delante de Montevideo, mayo 24 de 1813.] ...... Pág. 130

Nº 127 [José Artigas a la Junta Gubernativa de la Provincia del Paraguay. Manifiesta haber enviado con fecha 17 de abril un detalle de las incidencias que se sucedieron hasta la expulsión de Sarratea y su llegada al sitio al que adjuntaba algunas copias y las instrucciones dadas a los diputados a la Asamblea Constituyente —documento Nº 111 de esta Serie—. Informa suscintamente de la situación de la Provincia frente a Buenos Aires y de la instalación del Gobierno Municipal y expresa la necesidad de estrechar el "laso federativo" para lo cual debían hacerse más continuas sus comunicaciones. Hace referencia a la situación de Entre Ríos y responsabiliza de la agitación que cunde en su campaña, al Comandante interino Hilarión de la Quintana, quien ha obrado imprudentemente.]

[Campo delante de Montevideo, mayo 29 de 1813.] .. Pág. 130

Nº 128 [Resolución de la Soberana Asamblea de fecha 2 de junio por la que dispuso un pedido de informes con copia de la documentación relacionada con la convocatoria a la elección de diputados de la Banda Oriental.]

[Buenos Aires, junio 2 de 1813.] .... Pág. 132

Nº 129 [Copia autenticada por Artigas de la resolución de 11 de junio de 1813, publicada en "El Redactor de la Asamblea" el 12 de junio y que Dámaso Antonio Larrañaga y Mateo Vidal remitieron adjunto a su oficio de 18 de junio que se publica bajo el número 130 de esta Serie. Esta copia fue agregada por Artigas con el Nº 3 a la nota que dirigió a la Junta Gubernativa del Paraguay, el 3 de julio de 1813.]

[Buenos Aires, junio 12 de 1813.] .... Pág. 132

Nº 130 [Dámaso Antonio Larrañaga y Mateo Vidal a José Artigas. Remiten copia de la resolución de la Soberana Asamblea Constituyente publicada en "El Redactor de la Asamblea" de 12 de junio —documento número 129— que instruye de las razones aducidas para negar la incorporación de los diputados de la Banda Oriental a la misma y reclamaciones a que dio lugar esta resolución por parte de dichos diputados. Expresan que se procura persuadir al pueblo de que el fundamento radica en haber presentado los electos, como única credencial, las cartas de aviso en que se les notificara de sus designaciones, hecho que reputan falso, pues que, en los oficios y actas de los respectivos pueblos no sólo se les comunicaba el nombramiento, sino que se les ratificaba estableciéndose especialmente que dichos documentos valían como poderes para acreditar su incorporación a la Asamblea. No comprenden por qué "El Redactor" se refiere a la carta de aviso dirigida a Larrañaga y omite el acta del 5 de abril de 1813, documento principal en que afianzaban sus solicitudes; llaman la atención sobre el hecho de haberse incorporado a la Asamblea los delegados de otros pueblos sin más documentos que las actas de nombramiento y finalmente solicitan se les extiendan nuevos poderes.]

[Buenos Aires, junio 18 de 1813.] .... Pág. 133

Nº 131 [El Supremo Poder Ejecutivo en cumplimiento de la resolución de la Soberana Asamblea Constituyente de 2 de junio

que se publica bajo el número 128 de esta serie, remite copia de los documentos relacionados con la convocatoria y elección de los diputados de la Banda Oriental.]

[Buenos Aires, junio 18 de 1813.] .... Pág. 135

Nº 132 [El Supremo Poder Ejecutivo a José Rondeau. Transcribe la resolución de la Asamblea General Constituyente de 15 de junio de 1813 según la cual las ciudades o pueblos que tienen ya incorporados sus diputados a la Asamblea pueden solicitar su remoción o la revocación de sus poderes mediando causas justificadas y ateniéndose a la resolución de ese órgano soberano.]

[Buenos Aires, junio 18 de 1813.] .... Pág. 135

Nº 133 [José Artigas al Gobierno Económico. Remite las comunicaciones de los diputados de la Provincia para que enterado por ellas del motivo invocado por la Soberana Asamblea para suspender su incorporación envíe circulares para que extiendan los poderes con las formalidades exigidas.]

[Delante de Montevideo, junio 27 de 1813.] ...... Pág. 136

Nº 134 [José Artigas a Dámaso Antonio Larrañaga. Se refiere a la misión que deberá concluir ante el Supremo Gobierno Ejecutivo para lo cual remite adjuntos el oficio y las instrucciones que se publican bajo los números 135 y 136 de esta Serie.]

[Delante de Montevideo, junio 29 de 1813.] ...... Pág. 137

Nº 135 [José Artigas al Superior Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas. Se refiere a que después de los sucesos de febrero —separación de Sarratea— pudo considerarse disipada toda discordia, no obstante lo cual hay quien se empeña en lo contrario. Manifiesta que la costa occidental del río Uruguay, ha sido ocupada por tropas cuyos movimientos comenta, destacando que por órdenes del Coronel Hilarión de la Quintana se ha obligado a las tropas del Salto a entregar las armas y a disolverse y que el subdelegado Planes ha llevado su alarma a Mandisoví. Destaca su moderación en tales circunstancias y dice que estos hechos le prueban existe aun la "rivalidad odiosa" que le inspiró la "precisión del Yi". Recuerda el fracaso de la misión confiada a Tomás García de Zúñiga, la no admisión de los diputados orientales, el desprecio que se ha tenido para con el Gobierno Municipal de la Provincia y conducta general que se ha seguido con él y los orientales, insistiendo en que sólo la unión puede sellar la obra de la revolución. A tal efecto, le exhorta a que se deshagan los acantonamientos de tropas en el Uruguay y Paraná, a que entre con los orientales "al templo augusto de la confederación" manifestándole, que el ciudadano Dámaso Antonio Larrañaga, está encargado de negociar un entendimiento.]

[Campo delante de Montevideo, junio 29 de 1813.] Pág. 137

Nº 136 [Instrucciones dadas a Dámaso Antonio Larrañaga para su comisión ante el gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata, según las cuales deberá dirigirse al Ejecutivo o si fuera oportuno a la Asamblea Constituyente, a fin de formular las reclamaciones de la Banda Oriental.],

[Frente de Montevideo, junio 29 de 1813.] ...... Pág. 141

Nº 137 [Informes proporcionados por Artigas a Dámaso Antonio Larrañaga para el desempeño de la misión que le ha encomendado ante el gobierno de Buenos Aires.]

[Campo delante de Montevideo, junio 29 de 1813.] Pág...142

Nº 138 [José Artigas a la Junta Gubernativa de la Provincia del Paraguay. Informa que fue víctima de una intriga respecto a los resultados de la misión de Nicolás Herrera, al que según se ha enterado, no se le ha concedido audiencia todavía; expresa que las noticias recibidas de Entre Ríos así como el acantonamiento de tropas en el Arroyo de la China lo reafirman en la convicción de que el fin que se persigue es el de fomentar la desunión. Se refiere luego al rechazo de los diputados orientales, al fracaso de la misión de Tomás García de Zúñiga, a la tentativa del Gobierno de Buenos Aires de levantar el sitio de Montevideo y a su silencio respecto del Gobierno Económico de la Provincia. Insiste en la necesidad de estrechar sus relaciones con lo que se facilitará "á la maza el sistema augusto de la confederación".]

[Delante de Montevideo, junio 30 de 1813.] ...... Pág. 143

Nº 139 [José Artigas a León Pérez. Remite copia del acta de 5 de abril. Observa que los pueblos no ignoran cuales son sus respectivos diputados a los que franquearon instrucciones, que sólo faltan poderes particulares que deben ser otorgados a fin de evitar su rechazo "por falta de formalidad de estilo". Se refiere a la renuncia de Dámaso Gómez Fonseca aún no conocida en Maldonado.]

[Delante de Montevideo, junio 30 de 1813.] .... Pág. 146

Nº 140 [José Artigas a la Junta Gubernativa de la Provincia del Paraguay. Le informa de los planes de Buenos Aires, de acuerdo a los cuales se levantan tropas para situarlas sobre el Uruguay y Paraná, a fin de destruir las combinaciones que existen entre ambas provincias. Dice tener datos que confirman estos planes, reflejados en la alarma que existe en Entre Ríos y en la conducta escandalosa asumida para con los diputados orientales a quienes se les ha negado la incorporación. Informa haber confiado una misión a Dámaso Antonio Larrañaga ante el Gobierno de Buenos Aires acerca de la cual adjunta documentos; traza con tintes sombríos el panorama de la Provincia, y dice que ambas que tienen una misma historia, deben actuar unidas. Expresa ignorar el resultado de las gestiones realizadas en Asunción por el Dr. Nicolás Herrera y agrega que, para garantizar los planes de ambos gobiernos, convendría fuese enviado un diputado de aquella Provincia, para formalizar las operaciones y arreglar sus negocios.]

[Campo delante de Montevideo, julio 3 de 1813.] .. Pág. 147

Nº 141 [José Artigas a la Junta Gubernativa de la Provincia del Paraguay. Informa el envío de comunicaciones de las que incluye copias en oficio separado y de haberlas datado en 29 de junio por considerar existía en ello alguna conveniencia.]

[Campo delante de Montevideo, julio 3 de 1813.] .. Pág. 149

Nº 142 [El gobierno Municipal de la Provincia Oriental al Cabildo de Santo Domingo Soriano. Ordena se reúna el vecindario a fin de otorgar un poder a favor de Francisco Bruno Rivarola de acuerdo a las condiciones exigidas por la Soberana Asamblea Constituyente para su admisión.]

[Guadalupe, julio 3 de 1813.] .... Pág. 150

Nº 143 [Acta de ratificación y poder conferido al diputado por Canelones Felipe Santiago Cardozo, electo en el Congreso de 5 de abril.]

[Villa de Nuestra Señora de Guadalupe, julio 4 de 1813.] .... Pág. 150

Nº 144 [Acta de la Asamblea realizada por el pueblo de San José para formalizar el poder del Presbítero Marcos Salcedo,

elegido en el Congreso de 5 de abril como su representante, para desempeñar sus funciones en la Asamblea General Constituyente "con arreglo alas Instrucciones reservadas" que le fueron extendidas y no separarse de ellas sin la previa consulta y consentimiento de sus otorgantes. Siguen las firmas con la constancia de que los ausentes se encuentran "con las armas en la mano sobre el sitio de Montev.o".]

[Villa de San José, julio 6 de 1813.] .... Pág. 152

Nº 145 [José Artigas a León Pérez. Devuelve la nota de renuncia del diputado por Maldonado recibida por intermedio de Rondeau señalando la circunstancia de ir abierta y sin la documentación que el renunciante detalla en post-data. Le encarece hacerla llegar cuanto antes al Comandante de Maldonado; apremia la designación del sustituto y observa algunos artículos de las Instrucciones.]

[Delante de Montevideo, julio 2 de 1813.] .... Pág. 154

Nº 146 [Acta de la Asamblea realizada en el pueblo de San Fernando de Maldonado con el objeto de designar un diputado para la Soberana Asamblea por renuncia del ya elegido Dámaso Gómez Fonseca. El nuevo nombramiento recayó en la persona de Dámaso Antonio Larrañaga por unanimidad, a quien por la misma acta se le extiende poder suficiente para representarlo de acuerdo a sus instrucciones.]

[San Fernando de Maldonado, julio 7 de 1813.] .. Pág. 155

Nº 147 [Instrucciones dadas por el pueblo de San Fernando de Maldonado a su diputado Dámaso Antonio Larrañaga designado ante la renuncia de Dámaso Gómez Fonseca.]

[San Fernando de Maldonado, julio 8 de 1813.] .. Pág. 157

Nº 148 [Acta de la reunión de los vecinos de la Villa de San Juan Bautista realizada para conferir poder suficiente y legal a su diputado Presbítero Marcos Salcedo.]

[Villa de San Juan Bautista, julio 8 de 1813.] ..... Pág. 160

Nº 149 [El gobierno Municipal de la Provincia Oriental al Cabildo de Santo Domingo Soriano. Manifiesta que con el fin de evitar entorpecimiento en la admisión de los diputados en la Soberana Asamblea Constituyente, el poder que se otorgue a Francisco Bruno de Rivarola debe estar suscrito por el mayor número posible de vecinos y acompañado de una nota firmada por el ayuntamiento y los testigos en la que se haga constar los motivos por los que no han podido reunirse más firmas.]

[Guadalupe, julio 8 de 1813.] .... Pág. 161

Nº 150 [Juan Correa al vice-Presidente del Gobierno Económico Bruno Méndez. Le informa sobre la nueva elección del diputado por Maldonado recaída en la persona del Presbítero Dámaso Antonio Larrañaga para quien se envía incluso un pliego con la copia del acta y poder. Acompaña las instrucciones originales enviadas por Artigas por intermedio de Gorgonio Aguiar a las que se suprimieron los artículos 3º y 9º y se agregaron tres artículos "iguales á los que este Pueblo havia remitido á su primer Diputado."]

[Maldonado, julio 9 de 1813.] .... Pág. 162

Nº 151 [Juan Correa a Dámaso Antonio Larrañaga. Comunica su nombramiento como diputado y le remite el poder e instrucciones extendidas por el pueblo de San Fernando de Maldonado.]

[Maldonado, julio 9 de 1813.] .... Pág. 163

Nº 152 [Circular dirigida por Artigas a los pueblos electores para formalizar los poderes de los respectivos representantes a la Soberana Asamblea General Constituyente.]

[Campo delante de Montevideo, julio 15 de 1813.] Pág. 164

Nº 153 [Acta de la Asamblea realizada en el alojamiento del ciudadano Jefe de los Orientales José Artigas por "el Pueblo Americano Emigrado de la Plaza y todo su vesindario extramuros" para formalizar los poderes de sus diputados Dámaso Antonio Larrañaga y Mateo Vidal.]

[Delante de Montevideo, julio 15 de 1813.] ...... Pág. 164

Nº 154 [Acta de la Asamblea del pueblo de Santo Domingo Soriano realizada para formalizar los poderes de su diputado Francisco Bruno de Rivarola, redactada con sujeción al texto que, con carácter general, fue remitido por Artigas a tales efectos.]

[Santo Domingo Soriano, julio 20 de 1813.] ...... Pág. 165

Nº 155 [El Superior Gobierno Ejecutivo a Dámaso Antonio Larrañaga. Se refiere al oficio de Artigas de 29 de junio en el que, por "el espíritu de hostilidad que domina en todo su contexto", se trasluce más que el deseo del restablecimiento de la armonía con ese Gobierno. la intención de agredirlo. No reconoce la voz de Artigas como la de un representante del pueblo oriental, afirmando que los que sean legalmente elegidos tendrán derecho a exponer sus razones como tales en la Asamblea Nacional y que entretanto el Gobierno es el encargado de mantener el orden público y hacer la guerra a los enemigos. Respecto a la Banda Oriental, dice, se propone especialmente organizar su administración, poniendo a salvo de las partidas armadas sin disciplina, las propiedades de sus habitantes, a cuyo fin ha oficiado a Rondeau reúna a los hacendados para tratar con ellos un método equitativo de suministro al ejército, una sana administración para la Provincia y un arreglo definitivo que les permita vivir seguros en sus hogares *]

[Buenos Aires, julio 27 de 1813.] .... Pág. 168

Nº 156 [Borrador de las bases propuestas por el Superior Gobierno Ejecutivo para el restablecimiento de la unión con la Banda Oriental. Consta de cuatro artículos. En el primero se establece que, en atención a que según los poderes de los diputados y "el modo condicional del reconocim.to dela soberanía delas Provincias Unidas", los diputados no pueden ser incorporados a la Asamblea General, deberán esperar para efectuarlo, la reunión de los demás representantes y entonces entrar a tratar de la Constitución del Estado, "en el caso de q.e quieran estar p.r la mayoría y determinar un número que sea proporcional con su población y el que tienen o tengan las demás provincias". En los restantes se admite que, entretanto, la Banda Oriental permanecerá en un estado de paz, amistad y alianza y las divisiones orientales consideradas un ejército combinado con las tropas de la otra banda; se establecen los auxilios que deberán prestarse mutuamente, colocándose bajo el mando de Rondeau los destacamentos de la costa occidental del Uruguay para quitar cualquier recelo.]

[Buenos Aires, julio de 1813.] .... Pág. 170

Nº 157 [La Junta Gubernativa del Paraguay al Presidente y General de la Banda Oriental José Artigas. Acusa recibo de su comunicación de 7 de abril, mencionada en las posteriores de 29 de mayo y 30 de junio, habiendo suspendido su contestación por no serle posible adelantar aún las determinaciones relativas a los negocios del Paraguay. Expresa que habiéndose presentado el delegado del Gobierno de Buenos Aires Nicolás Herrera, la Junta ha resuelto reunir un Congreso, a fines de setiembre, para decidir sobre los intereses de la Provincia, todo lo cual le será notificado oportunamente. Expresa satisfacción ante el celo de Artigas, que supo ahogar movimiento como el de Entre Ríos y se congratula del Gobierno Económico instalado en la Provincia Oriental y de que haya sido colocado al frente del mismo.]

[Asunción del Paraguay, julio 29 de 1813.] ...... Pág. 171

Nº 158 [Dámaso Antonio Larrañaga a José Artigas. Le informa acerca de los resultados de su misión ante el Gobierno de Buenos Aires. Manifiesta que se admitirán cuatro diputados contando con el de Maldonado que reunidos con los demás determinarán la forma de Gobierno que regirá en adelante siendo entretanto el Gobierno Supremo el encargado de mantener el orden público y hacer la guerra a los enemigos para lo que multiplica sus medios de defensa. Adelanta que las milicias de la Banda Oriental serán socorridas como las demás tropas y en cuanto al arreglo de la administración interna dice haber escrito a José Rondeau para que, reunidos los hacendados propietarios, adopten por sí un método equitativo y económico de suministros, establezcan la justicia y tomen las medidas que estimen más convenientes.]

[Buenos Aires, julio 29 de 1813.] .... Pág. 173

Nº 159 [La Junta del Paraguay al Presidente del Gobierno Económico de la Banda Oriental. Acusa recibo de su oficio de 17 de abril y documentos adjuntos. Manifiesta su complacencia por la uniformidad de miras que trasuntan y solicita le sea aclarado el alcance de los términos empleados en la respuesta dada a Sarratea con fecha 11 de febrero que se publica en el Tomo IX, número 191 de la Serie XXIV.]

[Asunción, agosto 2 de 1813.] .... Pág. 174

Nº 160 [José Artigas a Juan José Durán. Dice que como los diputados de la Provincia no se han incorporado aún a la Asamblea por falta de formalidad en sus poderes, se halla dispuesto a suprimir toda traba, enviando al efecto nuevas actas por las cuales los pueblos ratifican su elección. Agrega que como sólo falta la correspondiente a Montevideo y para evitar la demora que resultaría de una nueva reunión, el ciudadano Pedro F. Pérez está encargado de recoger las firmas del vecindario en toda la banda del Miguelete. Le ruega colabore en esa tarea, para lo cual le adjunta una copia del acta que se circula, debiendo agregarse las firmas que por su parte obtenga, a la que lleva su enviado.]

[Delante de Montevideo, agosto 6 de 1813.] .... Pág. 175

Nº 161 [Carpeta que corresponde a las comunicaciones dirigidas a Dámaso Antonio Larrañaga sobre las peticiones importunas del Coronel Artigas.]

[Buenos Aires, agosto 14 de 1813.] .... Pág. 176

Nº 162 [El Superior Gobierno de las Provincias Unidas al General José Rondeau. Remite copia de la respuesta dada con fecha 26 de julio al oficio de Artigas presentado por intermedio de Dámaso Antonio Larrañaga. Manifiesta que se ha hecho tiempo para poder adoptar medidas que pongan el territorio a cubierto de la "maligna influencia" de Artigas. Le encarga reunir a los

hacendados propietarios para arreglar el método de suministro de víveres al ejército.]

[Buenos Aires, agosto 14 de 1813.] .... Pág. 177

Nº 163 [José Artigas a la Junta Gubernativa del Paraguay. En contestación al oficio de ésta de agosto 2 que se publica bajo el número 159 de esta Serie, refiere el proceso de sus dificultades con Sarratea a quien trató de disimular la existencia de una liga entre la Provincia Oriental y el Paraguay, que Sarratea considera "criminosa", haciéndole ver que sólo existía una simple armonía, lo cual explica el sentido de su nota de febrero 11 de 1813 que originó la solicitud de aclaraciones, ante la cual Artigas renueva sus protestas de amistad hacia aquel gobierno.]

[Delante de Montevideo, agosto 25 de 1813.] .... Pág. 177

Nº 164 [La Junta Gubernativa del Paraguay a José Artigas. Se refiere a los oficios cambiados de 3 y 29 de julio que se publican bajo los números 140 y 157 de esta Serie. Expresa que lo supone enterado por la Gaceta ministerial de 30 de junio de la respuesta dada al enviado de Buenos Aires. Por último afirma que la Banda Oriental tendrá la satisfacción de que si ella sostiene sus derechos, el Paraguay hará lo propio.]

[Asunción del Paraguay, agosto 26 de 1813.] ...... Pág. 179

Nº 165 [José Artigas a la Junta Gubernativa del Paraguay. Dice que Tomás García de Zúñiga ha regresado sin haber sellado su comisión; que Buenos Aires quiere imponer sus deliberaciones y que la falta de garantías para fijar el destino de los pueblos, de acuerdo con el dogma de la revolución, es lo que ha impulsado los pasos de ambos gobiernos y lo que debe animarles a instalarse bajo los mismos principios mientras no se dicte la Constitución. Señala que la analogía que existe en la situación en que se hallan ambas Provincias, proclama la necesidad de ejecutar el plan que ha propuesto; condena la política de Buenos Aires y destaca la circunstancia de que se prescinde de los derechos que asistieron a la Provincia Oriental cuando se dio el Gobierno Municipal, al intimársele la instalación de otro. Adjunta copia del oficio en que el Padre Dámaso Antonio Larrañaga expone el resultado de su misión.]

[Delante de Montevideo, agosto 26 de 1813.] .... Pág. 180

Nº 166 [José Artigas a la Junta Gubernativa del Paraguay. Comunica haberse enterado que los españoles emigrados al Brasil han proyectado ocupar algunos puntos de la frontera.]

[Delante de Montevideo, agosto 26 de 1813.] ...... Pág. 182

Nº 167 [Bruno Méndez a Dámaso Antonio Larrañaga. Se refiere a la buena disposición de ánimo del "paisano Artigas" para llegar a concertar las bases de unión lo que se ha logrado por la intervención de Tomás García de Zúñiga y el propio Gobierno de la Provincia y se extiende en consideraciones sobre las proposiciones del Superior Gobierno trasmitidas por su intermedio.]

[Canelón, agosto 28 de 1813.] .... Pág. 182

Nº 168 [José Artigas al Gobierno Económico de la Provincia Oriental. Le hace saber que ha dirigido un oficio al diputado Dámaso Antonio Larrañaga en los términos propuestos en su comunicación de 9 de setiembre a que contesta y manifiesta que no obstante haber devuelto los poderes de los pueblos para sus respectivos diputados, no podría desentenderse de un asunto en que está empeñado el honor de la Provincia.]

[Delante de Montevideo, setiembre 11 de 1813.] .... Pág. 184

Nº 169 [José Rondeau al Supremo Poder Ejecutivo. Acusa recibo del oficio de 14 de agosto que se publica bajo el número 162 de esta Serie y expresa que a la mayor brevedad expedirá las circulares de convocatoria a los partidos y pueblos para la reunión de vecinos.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, setiembre 11 de 1813.] .... Pág. 185

Nº 170 [Carpeta que corresponde a la causa de Estado seguida contra Felipe Santiago Cardozo.]

[Buenos Aires, agosto 23 de 1813 - octubre 12 de 1813.] .... Pág. 186

Nº 171 [Detalle de la documentación y dineros hallados en casa de Felipe Santiago Cardozo a consecuencia del reconocimiento ordenado por el Supremo Poder Ejecutivo y cumplido por el comisionado Bernardo Vélez asistido por el Escribano Público Narciso de Iranzuaga.]

[Buenos Aires, julio 27 de 1813.] .... Pág. 186

Nº 172 [Bernardo Vélez al Supremo Poder Ejecutivo. Eleva el inventario a que se refiere el documento precedente, con tres paquetes rotulados según su contenido. Deja constancia haber entregado el dinero a la hermana política de Felipe Santiago Cardozo.]

[Buenos Aires, julio 28 de 1813.] .... Pág. 190

Nº 173 [Dictamen del Asesor del Supremo Poder Ejecutivo Dr. Eugenio D'Elía sobre las conclusiones del proceso criminal instaurado a Felipe Santiago Cardozo "acusado de correspondencias sediciosas y turbativas de la unidad del Gobierno con las Provincias del Río de la Plata". Estudia la prueba realizada de la que concluye que Cardozo es autor de la correspondencia firmada "Anastasio Barragan" y en consecuencia autor del delito imputado. Aconseja la aplicación de la pena de muerte o al menos confinarlo "donde no pueda turbar la tranquilidad pública".]

[Buenos Aires, setiembre 20 de 1813.] .... Pág. 191

Nº 174 [Carpeta de un oficio de Felipe Santiago Cardozo en el que pide no ser trasladado al hospital, se le autorice a permanecer en la prisión o se le permita residir en "un desierto de la campaña". Pretende que no se confunda "su persona benemérita con los demás reos", puesto que, aun cuando sea cierto lo que se le atribuye, no existe ley para los delitos de opinión. Consta que se accede a lo que se solicita en primer término.]

[Buenos Aires, setiembre 17 - 20 de 1813.] ...... Pág. 194

Nº 175 [José de San Martín al Supremo Poder Ejecutivo. Solicita disponga el traslado del reo Felipe Santiago Cardozo recluído en el cuartel de Granaderos a Caballo "a otro punto en q.e se consulte igualm.te su seguridad".]

[Buenos Aires, setiembre 22 - 23 de 1813.] .... Pág. 194

Nº 176 [Manuel Moreno al Gobernador Intendente de la Provincia, ordena, en nombre del Gobierno, que Felipe Santiago Cardozo sea trasladado del Cuartel de Granaderos al hospital de Betlen *]

[Buenos Aires, setiembre 23 de 1813.] .... Pág. 195

Nº 177 [Borrador de la sentencia pronunciada contra Felipe Santiago Cardozo en el proceso formado como autor de cartas

incendiarias dirigidas a Charcas bajo el nombre supuesto de Anastasio Barragán. Se le condena a seis años de destierro con destino a La Rioja e inhabilitación perpetua para ejercer cargos públicos conmutándole la pena capital que le correspondería en consideración a la "escaces de su talento" y a considerarlo mero instrumento del verdadero autor.]

[Buenos Aires, octubre 7 de 1813.] .... Pág. 195

Nº 178 [Carpeta correspondiente a un petitorio formulado por Felipe Santiago Cardozo para que se le permita permanecer en el hospital, se levante su incomunicación y se le faciliten auxilios para su traslado al lugar donde debe cumplir su sentencia. Sigue proveído por el que se accede en la primera parte bajo custodia y se deniega toda ayuda económica con prevención de no admitir más petitorios en ese sentido.]

[Buenos Aires, octubre 13 de 1813.] .... Pág. 196

Nº 179 [El Supremo Poder Ejecutivo comunica al Estado Mayor Militar la sentencia de inhabilitación perpetua para obtener cargo o empleo alguno en lo civil, militar y político recaída en la causa seguida a Felipe Santiago Cardozo.]

[Buenos Aires, octubre 15 de 1813.] .... Pág. 197

Nº 180 [Comunicación de la sentencia recaída en la causa formada a Felipe Santiago Cardozo dirigida al Gobernador intendente de la Provincia de Buenos Aires. *]

[Buenos Aires, octubre 20 - 29 de 1813.] .... Pág. 198

Nº 181 [Francisco Xavier de Viana al Supremo Poder Ejecutivo. Manifiesta que tendrá debido cumplimiento la orden sobre traslado de Felipe Santiago Cardozo a La Rioja comunicada por oficio de 11 de octubre.]

[Córdoba, noviembre 11 de 1813.] .... Pág. 199

Nº 182 [Borrador del oficio del Supremo Poder Ejecutivo al Gobernador Intendente de Córdoba por el que deniega la autorización solicitada por Felipe Santiago Cardozo para cumplir su condena en esa ciudad a cambio de La Rioja "por la escases de auxilios y otros frívolos motivos q.e alega".]

[Buenos Aires, noviembre 26 de 1813.] .... Pág. 199

Nº 183 [Francisco Xavier de Viana al Supremo Poder Ejecutivo. Informa que Felipe Santiago Cardozo partió el 30 de noviembre de la ciudad de Córdoba hacia el destino que le asignó el Gobierno.]

[Córdoba, diciembre 3 de 1813.] .... Pág. 200

El Congreso de la Capilla de Maciel

Nº 184 [Borrador del oficio del Supremo Poder Ejecutivo al Coronel José Artigas. Manifiesta que ha enviado al General José Rondeau el oficio e instrucción, cuyas copias acompaña, para designar diputados ante la Asamblea y le insta a ponerse de acuerdo con él para realizar la convocatoria de un congreso elector.]

[Buenos Aires, octubre 12 de 1813.] .... Pág. 201

Nº 185 [Texto de las instrucciones impartidas a José Rondeau para la elección de los diputados de la Banda Oriental ante la Soberana Asamblea Constituyente.]

[Buenos Aires, octubre 12 de 1813.] .... Pág. 202

Nº 186 [Esquela de puño y letra de Valentín Gómez en la que hace referencia a las instrucciones aceptadas por Larrañaga y recomienda no olvidar "el oficio honorífico á D.n José Artigas". Incluye un proyecto de Junta Municipal de Gobierno para los pueblos de la Banda Oriental.]

[Buenos Aires, 1813.] .... Pág. 203

Nº 187 [Consideraciones sobre algunos artículos de la Instrucción extendida por el Supremo Gobierno al General Rondeau.]

[Buenos Aires, octubre de 1813.] .... Pág. 203

Nº 188 [El Supremo Poder Ejecutivo al General José Rondeau. Ordena convocar a los pueblos del continente oriental para que por medio de sus representantes designen los diputados de acuerdo a la instrucción que se incluye.]

[Buenos Aires, octubre 12 de 1813.] .... Pág. 204

Nº 189 [Instrucciones dadas al General José Rondeau por el Gobierno Supremo para la reunión de un Congreso de electores "autorizados plenam.te p.a expresar la voluntad de sus comitentes en quanto combenga al Pueblo oriental" y especialmente para la designación de tres diputados a la Asamblea Constituyente e instalación de una Junta Municipal Provisoria cuyas atribuciones se especifican. *]

[Fortaleza de Buenos Aires, octubre 12 de 1813.] Pág. 205

Nº 190 [Circular expedida por José Rondeau relativa al nombramiento de electores al Congreso que se reunirá en su alojamiento para los objetos expresados en la instrucción que acompaña. *]

[Cuartel General en Arroyo Seco, noviembre 15 de 1813.] .... Pág. 207

Nº 191 [Texto del acta propuesta por José Rondeau al Comandante de Santa Lucía para la reunión en la que se designaría elector por ese pueblo al Congreso de 8 de diciembre.]

[Cuartel General, noviembre de 1813.] .... Pág. 208

Nº 192 [El Gobierno Económico de la Provincia Oriental al Cabildo de Soriano. Recomienda guardar el mayor orden en el acto de nombramiento de elector para el Congreso de Electores "lisongeandose de que la elección recaerá en persona en quien concurran las más bellas calidades que se apetecen según el interés, Publico que todos los Pueblos deven tener en una medida que va á producirles su felicidad, su organización, su unión, y su fuerza". *]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, noviembre 15 de 1813.] .... Pág. 209

Nº 193 [Circular dirigida por José Artigas al Cabildo de Guadalupe donde expresa haber convenido con José Rondeau convocar a los pueblos para que por medio de sus electores concurran primero a su alojamiento, luego al cuartel general "según las deliberaciones q.e antecedan". Seguidamente da las instrucciones para la elección del elector en cuyo acto recomienda observar la mayor exactitud y buena fe. *]

[Delante de Montevideo, noviembre 15 de 1813.] .. Pág. 210

Nº 194 [José Rondeau al Supremo Poder Ejecutivo. Informa que en cumplimiento del oficio e instrucciones de fecha 12 de

octubre pasó circulares a los Comandantes de las villas y pueblos para que procedan al nombramiento de electores los que deben hacerse presentes el próximo 8 de diciembre en su Cuartel General donde ha de realizarse el Congreso. Solicita se le instruya sobre el número de integrantes, jurisdicción y atribuciones de la Junta Municipal Provisoria que ha de instalarse.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, noviembre 15 de 1813.] .... Pág. 211

Nº 195 [Circular dirigida por José Artigas al Cabildo de Soriano en la cual le comunica haber fijado el 8 de diciembre como fecha de apertura del Congreso de los electores y recomienda se sirva tomar las providencias para que en ese día se encuentre en su cuartel el elector por ese pueblo.]

[Delante de Montevideo, noviembre 15 de 1813.] .. Pág. 212

Nº 196 [José Machado, Comandante Militar de San Carlos al Juez Comisionado Santiago Rodríguez. Transcribe la circular que se publica en esta Serie bajo el Nº 190, con arreglo a la cual los vecinos deberán comparecer el día 24 en la Comandancia para proceder al nombramiento de Elector por ese pueblo. Le recomienda transmitir esta orden a los partidos de Corte de la Leña, Cañas, Valle, Marmarajá, Barriga Negra, Mataojo Grande, Mataojo Chico y Chacaras.]

[Villa de San Carlos, noviembre 18 de 1813.] ..... Pág. 212

Nº 197 [Francisco Antonio Delgado y José Francisco Núñez, al vicepresidente del Cuerpo Municipal Bruno Méndez. Acusan recibo de su oficio y del de José Artigas, fechados en 15 de noviembre relacionado con el nombramiento de elector de ese pueblo y su jurisdicción, a lo que prometen dar cumplimiento.]

[Villa de Melo, noviembre 21 de 1813.] .... Pág. 214

Nº 198 [Acta de la reunión celebrada en la ciudad de San Fernando de Maldonado con el fin de designar un elector que concurriría al Congreso a realizarse el 8 de diciembre con arreglo a las instrucciones del Supremo Poder Ejecutivo transmitidas a esa Comandancia por Rondeau en oficio de 15 de noviembre. Se hace constar que éste último en nota de 16 del mismo, previene que, aunque esa ciudad ya tenía incorporado a la Asamblea un diputado en la persona de Dámaso Gómez Fonseca, debía proceder al nombramiento de elector que interviniere en la designación de los individuos que integrarían el Gobierno Municipal, lo que así se realizó resultando electo el Presbítero Bartolomé Muñoz residente en Miguelete, a quien se resolvió dar copia de la presente acta para que le sirviera de credencial ante el Congreso.]

[San Fernando de Maldonado, noviembre 21 de 1813.] Pág. 214

Nº 199 [Gabriel Rodríguez al Vice Presidente del Gobierno Económico Bruno Méndez. Da cuenta de la designación de elector por el pueblo de Minas, la que recayó en la persona del Presbítero José Manuel Pérez Castellano.]

[Minas, noviembre 22 de 1813.] .... Pág. 216

Nº 200 [Juan Correa al Vice Presidente del Gobierno Económico Bruno Méndez. Da cuenta de la designación de elector por la ciudad de Maldonado, la que recayó en la persona del Presbítero Bartolomé Muñoz.]

[Maldonado, noviembre 21 de 1813.] .... Pág. 217

Nº 201 [Acta de la reunión celebrada en la Villa de San Carlos en la que se designó a Tomás García de Zúñiga, elector por ese pueblo. Consta que se tuvieron en cuenta las circulares de Artigas, Rondeau y el Gobierno Económico y de acuerdo a la primera se dispuso que el diputado pasara previamente por el alojamiento de Artigas y luego se dirigiera al Cuartel General para cumplir su cometido.]

[Villa de San Carlos, noviembre 24 de 1813.] ..... Pág. 217

Nº 202 [Poder conferido por el pueblo de San Juan Bautista a Tomás García de Zúñiga, nombrado elector al Congreso del 8 de diciembre.]

[Villa de San Juan Bautista, noviembre 24 de 1813.] Pág. 219

Nº 203 [Acta de la reunión celebrada en la Villa de Nuestra Señora de Guadalupe en la que se eligió al Cura y Vicario interino, León Porcel de Peralta, elector de aquella villa en la Asamblea convocada por Artigas y en el Congreso que podría tener lugar el 8 de diciembre en el Cuartel General.]

[Villa de Nuestra Señora de Guadalupe, noviembre 25 de 1813.] .... Pág. 220

Nº 204 [Poder extendido al Cura Vicario León Porcel de Peralta electo por la Villa de Nuestra Señora de Guadalupe.]

[Villa de Nuestra Señora de Guadalupe, noviembre 25 de 1813.] .... Pág. 221

Nº 205 [José Machado al Vice Presidente del Gobierno Económico Bruno Méndez. Da cuenta de la designación de elector por la Villa de San Carlos la que recayó en la persona de Tomás García de Zúñiga.]

[Villa de San Carlos, noviembre 26 de 1813.] ..... Pág. 221

Nº 206 [Instrucciones dadas al elector de la Villa de Nuestra Señora de Guadalupe, Vicario interino León Porcel de Peralta. De acuerdo a la circular de Artigas debería pasar previamente por el alojamiento de éste para tomar conocimiento de las actas de 5 y 21 de abril, informarse de las pretensiones y convención de la Provincia y estar "en un todo á aquellas, manteniéndolas y ratificándolas".]

[Villa de Nuestra Señora de Guadalupe, noviembre 28 de 1813.] .... Pág. 222

Nº 207 [Copia certificada por Rondeau del acta de la reunión celebrada en la morada de Pedro Casavalle en Miguelete por los emigrados de Montevideo con el fin de proceder a la designación de los diputados que debían integrar el congreso a realizarse el 8 de diciembre en el Cuartel General. Se expresa que, previamente se nombró Presidente y Secretario de la Asamblea a los Señores Pedro Fabián Pérez y Carlos Anaya quienes abrieron la sesión con la lectura de las circulares e instrucción que enviaran Rondeau y Artigas. Siguió la votación en la que por mayoría de sufragios fueron elegidos el cura Vicario de Montevideo Juan José Ortiz y Juan José Durán a quienes se les otorgó el correspondiente poder y plena facultad para que concurrieran al Cuartel General. En cuanto al oficio de Artigas en el que éste invita a los electores a concurrir a su alojamiento para examinar las actas de 5 y 21 de abril, se resuelve dejar librado a la "prudencia y dictamen de los mismos", el cumplimiento de ese requisito.]

[Miguelete, noviembre 28 de 1813.] .... Pág. 224

Nº 208 [José Rondeau a Juan José Durán. Remite copia del acta de la reunión celebrada por los vecinos de Montevideo en la que fue designado para representarlos en el Congreso que debía realizarse en el Cuartel General el 8 de diciembre.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, noviembre 29 de 1813.] .... Pág. 227

Nº 209 [Tomás García de Zúñiga, en carácter de Secretario, del Congreso Electoral comunica a Andrés Durán que ha sido nombrado suplente del elector del pueblo de Belén. La cita para el día siguiente a las nueve de la mañana.]

[Cuartel General, diciembre 8 de 1813.] .... Pág. 227

Nº 210 [Copia del acta del Congreso de Capilla de Maciel en la que consta lo actuado en las sesiones correspondientes a los días 8 y 9 de diciembre de 1813. Se expresa en ella que se abrió la sesión con la lectura de una circular de Rondeau que se transcribe, comunicando a los electores el traslado de la sede del Congreso que no se reuniría ya en su Cuartel General. Se instruye luego del nombramiento de Secretario, tratamiento a darse a dicha Junta Electoral, de la incidencia motivada por los reparos puestos por algunos electores al hecho de que fuera un militar Jefe del ejército el que ejerciera la Presidencia, examen y aprobación de los poderes destacando que sólo en los extendidos a León Porcel de Peralta, Tomás García de Zúñiga, Manuel Francisco Artigas y Ramón Cáceres se prevenía a los mismos pasar antes al alojamiento de Artigas a examinar las actas del 5 y 21 de abril, no figurando ese requisito en los once restantes y designación de una comisión encargada de invitar a Artigas a concurrir a las sesiones personalmente o enviar a quien le representara. Se agrega que se iniciaron las deliberaciones del día siguiente con el informe del fracaso de dicha gestión y se hace referencia a la moción presentada por Manuel Pérez Castellano en el sentido de que no se enviasen diputados a la Asamblea General Constituyente en virtud de la resolución de la misma de suspender las sesiones hasta la reunión de los diputados y restauración del Perú, continuando con la votación de los representantes a la misma, en la que resultaron nombrados por la pluralidad Marcos Salcedo, Dámaso Antonio Larrañaga y Luis Chorroarín. Se determina luego de discutido el punto, la creación de "un gobierno inbestido con los atributos, y facultades que se les concede á un Gobernador de Provincia" resultando electos para ejercerlo Tomás García de Zúñiga, Juan José Durán y Remigio Castellanos, con lo que se dio fin a las deliberaciones del Congreso. *]

[Miguelete, diciembre 8 y 9 de 1813.] .... Pág. 228

Nº 211 [José Rondeau y Tomás García de Zúñiga, Presidente y Secretario del Congreso celebrado en la Capilla de Maciel, certifican la copia del acta correspondiente a la sesión del 10 de diciembre en la que consta haberse procedido a la lectura de un oficio de Artigas por el que protesta ante esa Asamblea por no haberse cumplido con el requisito de pasar previamente los electores por su alojamiento y lo acordado sobre la contestación a darse al mismo, triunfando la opinión de que se confirmara el acta del día anterior, rechazando la pretensión de Artigas, ya que éste se había negado a concurrir al Congreso oportunamente, cuando se le invitara por la comisión nombrada al efecto. Se hace notar que sólo Manuel Martínez de Haedo se manifestó partidario de la suspensión de las sesiones hasta nueva convocatoria de los Pueblos. Se cierra el acta con las firmas de los electores. *]

[Miguelete, diciembre 10 de 1813.] .... Pág. 231

Nº 212 [José Artigas a los electores del Congreso de Capilla Maciel. Protesta por la reunión que han celebrado los ciudadanos electores sin pasar previamente por su alojamiento. Reitera su decisión de declarar nulas las resoluciones que se adopten sin el examen previo de las actas del 5 y 21 de abril.]

[Delante de Montevideo, diciembre 10 de 1813.] .. Pág. 232

Nº 213 [José Rondeau y Tomás García de Zúñiga, Presidente y Secretario del Congreso reunido en la Capilla de Maciel, certifican la copia del acta correspondiente a la sesión celebrada el 10 de diciembre de 1813. En ella se acordó que los miembros de la Junta Municipal Gubernativa de la Provincia, Juan José Durán, Tomás García de Zúñiga y Remigio Castellanos prestasen el juramento de estilo, facultándolos para residenciar a los integrantes del Gobierno Económico que había expirado. *]

[Miguelete, diciembre 10 de 1813.] .... Pág. 235

Nº 214 [José Rondeau al Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Da cuenta de la celebración del Congreso reunido según sus instrucciones y remite copia de las actas, las que somete, en nombre del mismo Congreso, a su aprobación.]

[Cuartel General, frente a Montevideo, diciembre 11 de 1813.] .... Pág. 236

Nº 215 [José Artigas al Cabildo de Soriano. Incluye copia de su representación al Congreso de Capilla Maciel de fecha 10 de diciembre la que contó entre sus más obstinados opositores, al elector de ese pueblo, por lo que solicita se le avise si dicho elector ha actuado excediéndose a sus facultades o si, realmente, ha tenido instrucciones para negarse a pasar por su alojamiento. Encarece se le haga saber si el pueblo de Soriano lo reconoce en el mismo carácter como lo han hecho los demás pueblos de la provincia y el ejército.]

[Delante de Montevideo, diciembre 11 de 1813.] .. Pág. 237

Nº 216 [Texto de la circular dirigida por Artigas a los pueblos. Ejemplar que corresponde al Cabildo de Soriano. Se refiere a su oficio de 15 de noviembre convocando a elección de diputado al Congreso a celebrarse el 8 de diciembre. Dice Artigas haber sido su intención, el que los diputados examinasen los resultados de las actas del 5 y 21 de abril, ya ratificadas por aquellos pueblos y conociesen de ese modo el motivo que justificaba la nueva reunión. Agrega que el elector de ese pueblo no traía instrucciones en ese sentido, lo que sucedió con la mayor parte de los diputados, defecto que tenía su origen en el "borrador q.e p.a que los pueblos extendiesen las actas, se les pasó del Cuartel gral." Reunido de esa manera el Congreso, bajo la presidencia del General en Jefe José Rondeau, entiende que sus resoluciones están viciadas de nulidad y que dicho Congreso implicaba por otra parte, el desconocimiento de su autoridad, emanada de la voluntad unánime de los pueblos. Hace saber que en esos mismos términos, contestó a la invitación para asistir, que el Congreso formulara por intermedio de una diputación, desconociendo en absoluto lo actuado por aquél mientras se dirigía por medio de estas circulares a los pueblos, a los que llamaba a ratificar su confianza y reconocimiento de su autoridad, sobre cuyo punto reclama una formal declaración. Agrega en P. D. que el mismo criterio fue sostenido en el seno del Congreso, por los electores de Mercedes, San Salvador, Paysandú, Canelones, San Carlos, Porongos, Santa Lucía y Florida.]

[Delante de Montevideo, diciembre 11 de 1813.] .. Pág. 238

Nº 217 [Crónica del Congreso de Capilla de Maciel de puño y letra del Dr. José Manuel Pérez Castellano en la que se incluyen, en copia, los siguientes documentos:

Nº 1 El Comandante de Minas Gabriel Rodríguez al Dr. José Manuel Pérez Castellano. Comunica que el pueblo de su mando le ha designado diputado para que le represente en la Asamblea Electoral que se reunirá el día 8 de diciembre en el Cuartel General del Arroyo Seco. Remite el acta en la que se incluye el poder que certifica su representación y ruega a nombre de los vecinos de Concepción de Minas se digne aceptar dicho cargo. (Minas, noviembre 22 de 1813.)

Nº 2 El Cura de Concepción de Minas Juan José Ximénez Ortega al Dr. José Manuel Pérez Castellano. Envía el acta en la que consta haber resultado electo diputado por ese pueblo a la Asamblea Electoral. Se lisonjea del acierto con que se ha procedido en dicha designación. (Concepción de Minas, noviembre 22 de 1813.)

Nº 3 Dr. José Manuel Pérez Castellano al Comandante de Minas Gabriel Rodríguez. Agradece el honor dispensado a su persona al designarle diputado por ese pueblo a la Asamblea Electoral, cargo que declina por razones de salud y de su avanzada edad, motivos éstos aducidos ya ante Artigas para que se le dispensase de integrar otra junta a la que fue invitado por aquél. (Miguelete, noviembre 23 de 1813.)

Nº 4 Dr. José Manuel Pérez Castellano al Cura de Minas Juan José Ximénez y Ortega. Acusa recibo de su nota de 22 de noviembre exponiendo los motivos que le obligan a declinar el cargo con que ha sido honrado por los vecinos de ese pueblo. (Miguelete, noviembre 23 de 1813.)

Nº 5 José Rondeau al Doctor José Manuel Pérez Castellano. Manifiesta estar enterado por el Comandante de las Minas de su designación de elector por ese pueblo lo que constituye para él una satisfacción puesto que, de su talento y patriotismo como de los valores de los demás componentes del Congreso Electoral, depende la elección de los diputados que deben labrar la felicidad de la Provincia. (Cuartel General del Arroyo Seco, noviembre 24 de 1813.)

Nº 6 Dr. José Manuel Pérez Castellano a José Rondeau. Contesta su carta enterándole de los cambios de notas que ha tenido con el Comandante y Cura de las Minas y las razones aducidas ante ellos para denegar el cargo que se le había confiado, agregando que lo asistían otros motivos graves que reservó en aquella ocasión y que expone ahora a Rondeau. Manifiesta Pérez Castellano ser buen patriota a la manera que puede serlo un hombre que no ha abandonado su religión, la que le obliga a ser fiel a Fernando 7º en virtud de haberle hecho a Dios juramento en su favor. Constata con dolor que su Rey ha sido olvidado y despreciado después de jurado su nombre solemnemente en muchas ocasiones, cuando no advierte la más leve falta por parte del mismo que pueda relevar de ese compromiso siendo que, "ni el concejo de regencia, ni las cortes de Cadiz tienen nada que ver con la persona del rey que metido en una mazmorra ignora el infeliz los disparates que los hombres hacen en nombre suyo". Esto —a su juicio— lo supo deslindar la primera Junta Gubernativa que se erigió en Buenos Aires y que mereció general aceptación y se pregunta por qué se ha abandonado el buen camino y el punto de reunión que se tenía en la fidelidad jurada a Fernando que pondría, a la larga, fin a la discordia, para terminar considerando esta razón aunque no despreciable, inferior a las ya apuntadas de salud y edad septuagenaria que hacen no le resta en esta vida otro consuelo que el que le inspira la religión. (Miguelete, noviembre 24 de 1813.)

A continuación dice Pérez Castellano no haberle hecho Rondeau instancia alguna para que aceptase el cargo de elector, hasta que el Pueblo de las Minas enviándole el acta, le suplicó interpusiese su influencia ante él para obligarle a admitirlo, en virtud de que

la premura del tiempo hacía imposible la reunión del pueblo para una nueva elección. Se incluye a continuación copia de los siguientes documentos:

Nº 7 José Rondeau a Pedro Fabián Pérez. Solicita interceda ante su hermano para que acepte la designación de diputado al Congreso Elector que el Pueblo de Minas ha hecho en su persona. (Arroyo Seco, noviembre de 1813.)

Nº 8 Pedro Fabián Pérez a su hermano José Manuel. Remite adjunta el acta de la elección de diputado por el Pueblo de Minas y dos cartas, una del Comandante y otra del Cura de ese pueblo dirigidas a Rondeau, afirmando que juzga poderosos los motivos que le impulsan a negarse a aceptar el cargo de diputado al Congreso Elector dado las pruebas que posee, para no dudar de su "amor y deferencia á todo lo que suena publico bien" y le aconseja escoger un medio honesto de eximirse que no dé margen a interpretaciones ni pábulo para que se alimente la maledicencia que —agrega— "por desgracia ha levantado su trono entre nosotros". (Noviembre 27 de 1813).

Nº 9 El Comandante de Minas Gabriel Rodríguez al General en Jefe, José Rondeau. Solicita su mediación ante el Dr. José Manuel Pérez Castellano para obligarle a aceptar el cargo de elector con el que ha sido designado por ese pueblo, en razón de la falta de tiempo para proceder a una nueva elección. (Minas, noviembre 25 de 1813.)

Nº 10 El Cura de Minas Juan José Ximénez Ortega al General en Jefe José Rondeau. Ruega en nombre de su pueblo, persuada al Dr. José Manuel Pérez Castellano, acepte el cargo de elector. (Concepción de Minas, noviembre 25 de 1813.)
Manifiesta Pérez Castellano haberse visto obligado a acceder a la pretensión del pueblo que le había nombrado su elector en virtud del empeño que ponían los vecinos del mismo y "los dos que los manejaban", en su aceptación; como así mismo al constatar que Rondeau, en cuyas manos estaba la fortuna y vida de los habitantes de esta campaña, se desentendía de los poderosos motivos que le expusiera en su carta de 24 de noviembre.
Inserta a continuación los siguientes documentos:

Nº 11 Dr. José Manuel Pérez Castellano a José Rondeau. Acepta su cargo de elector por el Pueblo de las Minas y ruega le excuse ante Artigas dado que habiendo sido designado diputado para el Congreso de Abril expuso delante de los concurrentes estar imposibilitado por razones de salud de discutir en junta alguna. (Miguelete, noviembre 27 de 1813.)

Nº 12 José Rondeau a José Manuel Pérez Castellano. Contesta su oficio anterior; agradece el que haya aceptado la elección hecha por el pueblo de Minas lo que comunicó inmediatamente a su Cura y Comandante y promete excusarle delante de Artigas por su negativa en ocasión del Congreso de Abril. (Cuartel General del Arroyo Seco, noviembre 28 de 1813.)
Antes de pasar a copiar el oficio del Comandante de las Minas de fecha 29 de noviembre, destaca que con el de 22 del mismo al que incluyó el acta y el que envió a Rondeau de fecha 25 se hicieron tres chasques a treinta leguas de distancia en una semana.

Nº 13 El Comandante de Minas Gabriel Rodríguez al Dr. José Manuel Pérez Castellano. Transcribe la circular dirigida por Artigas de fecha 15 de noviembre, en la que se comunica haber convenido con Rondeau en convocar a los pueblos de la Provincia para que por medio de sus electores concurran el día 8 del próximo mes entrante a su alojamiento y seguidamente al Cuartel General, según las deliberaciones que antecedan, a cuyo efecto y para fijar los poderes con que deben concurrir los electores, adjunta instrucciones adelantando que, con la misma fecha, el General en Jefe expide las circulares competentes a la realización de este acto. (Minas, noviembre 29 de 1813.)

Nº 14 Copia de la instrucciones dadas por José Artigas para la elección de diputados al Congreso elector según las cuales, en

el primer día festivo que siga al recibo de la orden, se reúna a los vecinos americanos y demás notoriamente adictos al sistema patrio, procediéndose al nombramiento del elector por mayoría de sufragios. Establece como condiciones para resultar electo el que sea persona libre y de conocida adhesión a la causa, quien deberá comparecer munido de poder suficiente que lo autorice a expresar la voluntad de sus comitentes y especialmente para examinar los resultados de las actas del 5 y 21 de abril "determinar sobre ellas, proceder consiguientemente a una nueva elección de diputados, y nueva instalación de una junta municipal provisoria". Certifica esta copia el Comandante de Minas Gabriel Rodríguez el 29 de noviembre de 1813. (Frente de Montevideo, noviembre 15 de 1813 - Minas, noviembre 29 de 1813.)

Sigue la crónica que hace el Dr. José Manuel Pérez Castellano, elector por el Pueblo de Concepción de Minas, del desarrollo del Congreso de la Capilla de Maciel. Comienza señalando sus reparos, expresados ante el General Rondeau, de que el Congreso se reúna en el Cuartel General de este Jefe y de que fuera presidido por él tal como ha sido dispuesto, por ser "manifiestamente chocante a la libertad" del mismo y contrario a las Leyes de Indias aún vigentes; a lo que accede el General Rondeau señalando la Capilla de Francisco Antonio Maciel como lugar de reunión. A continuación refiere las incidencias preliminares del Congreso: nombramiento del Secretario general Tomás García de Zúñiga y examen de los poderes de los delegados, designación de suplentes para los ausentes. De inmediato hace moción para que no sean enviados diputados a la Soberana Asamblea Constituyente, en virtud del decreto de la misma de 18 de noviembre suspendiendo sus sesiones hasta la restauración del Perú, máxime cuando resultaba a los pueblos muy oneroso el costear sus gastos haciendo constar también la discordia que la elección iba a acarrear consigo, la que se había manifestado en la circular e instrucciones enviadas por Artigas a los pueblos. Agrega Pérez Castellano que su moción fue desestimada por el presidente y algunos vocales que tenían séquito en el Congreso, a tal punto que, uno de ellos se opuso a que la misma constara en actas, hechos que interpreta como demostrativos de que el objeto que se proponían era más que el bien de la Provincia, la sujeción incondicional al Gobierno de Buenos Aires. Pasa el cronista a detallar las incidencias del día 9 en que se inicia la reunión con el punto propuesto por el elector de Soriano Francisco Martínez sobre el tratamiento que había de dársele al Congreso adoptándose en esta materia su criterio fundado en el antecedente que existía en la Junta de Montevideo presidida por Elío en 1808, donde el tratamiento usado fue el de "Señoría", el mismo que, por su grado militar, correspondía a su presidente. El mismo preopinante —dice— manifestó que consideraba incompatible con el acto mismo, el que fuera presidido por el General en Jefe de todo un ejército en lo que todos estuvieron de acuerdo, retirándose Rondeau de la sala mientras se deliberaba al respecto; se determinó entonces que, en atención a la moderación natural y notoria del Presidente, se le dispensaba de la causal de incompatibilidad continuando la reunión sin tropiezo, con la votación de los tres diputados que correspondían a la Banda Oriental resultando electos Marcos Salcedo, Luis de Chorroarín y Dámaso Antonio Larrañaga; estos merecen la amplia aprobación de Pérez Castellano que alude enseguida a cierta persona de mucha influencia en aquel Congreso, que propuso a un sujeto de quien le había oído decir era un botarate iniciado en los misterios de gabinete, lo que prueba una vez más que se tenía más en cuenta en aquella Asamblea, la sujeción a Buenos Aires que el bien de la Provincia. Se planteó por algunos Congresales la nulidad de aquel acto basado en el cumplimiento de la cláusula expresa que figuraba en sus poderes, cláusula que creaba para ellos la obligación previa de pasar por el alojamiento de Artigas, interviniendo en la discusión Rondeau y los representantes de Entre Ríos, aquél para sostener la posición de que sólo los que poseían poderes en los que figuraba dicha cláusula tenían derecho a protestar por la inobservancia de la

misma y éstos, para replicar que era el espíritu y la voluntad de los pueblos lo que se tenía en cuenta para determinar la exigibilidad de ese requisito. En el día 10, el Presidente leyó una nota del Gobierno de Buenos Aires proponiendo "se crease una municipalidad para arreglar contribuciones", a lo que se opusieron el mismo Pérez Castellano y Tomás García de Zúñiga, proponiendo a su vez un cuerpo compuesto de tres personas con las atribuciones de Gobernador Intendente de Provincia, resultando electos para el mismo, Tomás García de Zúñiga, José Durán y Remigio Castellanos, eligiéndose como asiento una casa sobre el Miguelete. Alguien habló de crear a este gobierno un Juez de residencia, lo que no tuvo eco en el Congreso y dice Pérez Castellano que oyó a Rondeau pronunciar estas palabras: "me parece que el Gobierno de Buenos Aires está ya reconocido por esta vanda", a lo que replicó: "Señor presidente ¿quando se ha reconocido? Yo no sé quando; lo que yo sé es que el mismo derecho que tuvo Buenos Ayres para substraerse al gobierno de la metropoli en España; tiene esta vanda oriental para sustraerse al gobierno de Buenos Ayres" a lo que siguió el más absoluto silencio, prueba de que no existía en muchos vocales la libertad necesaria para tales casos y "que solo enmudecian de temor y espanto". Cree Pérez Castellano haber sido en este día 10, que se leyó un oficio de Artigas protestando la elección de diputados hecha sin preceder la asistencia de los electores a su alojamiento por lo que consideraba vejada su persona y menospreciada la autoridad que el pueblo oriental le había confiado; a la que se contestó por el Presidente y Secretario que se había procedido a dicha elección, a pesar de la reclamación de los que en su poder tenían establecida expresamente esa condición y de los que entendían que la misma se encontraba implícita en el espíritu e intención de los pueblos, porque el mayor número de electores no tenía esa cláusula expresa en su poder ni fundamento alguno para añadir ni quitar nada de lo que se les encargaba; firmada esta nota por el Presidente y Secretarios y el acta de las tres sesiones por todos los electores —concluye Pérez Castellano— se dio fin al Congreso. A continuación agrega los siguientes documentos:

Nº 15 José Manuel Pérez Castellano a los Señores Vecinos sus comitentes del Pueblo de Minas. Da cuenta de la gestión que ha realizado en su calidad de representante de dicho pueblo en el Congreso de Capilla Maciel. Reproduce las informaciones contenidas en el acta final y se declara fiel a Fernando VII y partidario del Gobierno monárquico, expresando haber sido ese el motivo que reservó entonces para negarse a aceptar la delegación con que se le había honrado. (Miguelete, diciembre 12 de 1813).

Nº 16 Dr. José Manuel Pérez Castellano al Comandante de Minas Gabriel Rodríguez. Acompaña la nota que antecede de fecha 12 de diciembre para que sea leída delante de la mayoría de los firmantes del acta en que él resultó diputado electo por ese pueblo al Congreso del 8 de diciembre e imponiéndose de su contenido, tomen libremente la resolución que más les acomode. (Miguelete, diciembre 12 de 1813.)

Nº 17 Dr. José Manuel Pérez Castellano a José Rondeau. Ruega dirigir el pliego que envía al Comandante de las Minas y no incomodarse en contestar este oficio, dado que lo supone muy atareado con las dificultades que se le han planteado con Artigas y que él ya presentía a través del oficio que le enviara el Comandante de las Minas de fecha 29 de noviembre de 1813. (Miguelete, diciembre 13 de 1813.)

Rondeau escribe a su vez un oficio que Pérez Castellano dice no conservar, pero que por los suyos dirigidos al Pueblo de las Minas y al mismo Rondeau, deduce contenía copia de todo lo actuado en el Congreso; envió también el pliego que aquel mandara al pueblo de Minas por su intermedio probablemente —afirma— con la intención de que fuera sustituído por la copia antes citada; no así el acta en la que constaba que los de Minas le habían nombrado su elector, la que solicitada por Rondeau no le

fue restituída;hechos que ponen en evidencia una vez más que el sistema adoptado era obligar a los pueblos a ceñirse a la pauta que se les había dado y que sus electores "hablasen á sus pueblos con una sola voz y con unas mismas palabras", a lo que respondió, en su afán de llamarse libre en realidad y no sólo de nombre, enviando el pliego acompañado con la copia del Presidente y un oficio que figura a continuación:

Nº 18 Dr. José Manuel Pérez Castellano a los Señores Comitentes vecinos de las Minas. Remite las copias del acta de elección de diputados, del nombramiento de Gobierno Provincial y de la contestación al oficio de Artigas que le han sido enviados por Rondeau. Incluye, además, el pliego que les había dirigido dos días antes por conducto del Cuartel General, que le fuera devuelto por Rondeau. (Miguelete, diciembre 14 de 1813.)

Nº 19 Dr. José Manuel Pérez Castellano al Comandante de las Minas Gabriel Rodríguez adjuntándole el pliego anterior para que convocados sus comitentes se impongan de su contenido. (Miguelete, diciembre 15 de 1813.)

Nº 20 Dr. José Manuel Pérez Castellano al Presidente del Congreso José Rondeau. Acusa recibo de la copia certificada del acta de elección de diputados, de la del establecimiento del Gobierno Provincial y de la respuesta dada a la representación dirigida por Artigas al Congreso de fecha 10 de diciembre. (Miguelete, diciembre 15 de 1813.)

Al llegar a esta altura en sus apuntes dice Pérez Castellano haber hallado por casualidad el oficio del Presidente que dijera antes haber extraviado y lo transcribe a continuación.

Nº 21 Oficio suscripto por el Presidente y Secretario del Congreso de Capilla Maciel, dirigido al elector del pueblo de Minas remitiendo las actas de las sesiones celebradas los días 8, 9 y 10 para que sean transmitidas a sus comitentes, afirmando que ellas probarán "del modo más claro la libertad con que se ha procedido a su sanción y la dignidad con que se han discutido sus derechos". (Arroyo Seco, diciembre 10 de 1813.)]

[Minas, noviembre 22 - Miguelete, diciembre 15 de 1813.] .... Pág. 240

Nº 218 [Borrador del acta que contiene las resoluciones adopdas en las sesiones de 8, 9 y 10 de diciembre, levantada a los efectos de su publicación con la solemnidad de estilo en el ejército y pueblos de la provincia.]

[Chacra de Francisco Maciel, márgenes del Arroyo Miguelete, diciembre 10 de 1813 - enero 1º de 1814.] Pág. 262

Nº 219 [José Artigas al Cabildo de Santo Domingo Soriano. Manifiesta debe considerarse nulo lo resuelto en el Congreso de Capilla de Maciel. Promete enviar los documentos para fijar opinión acerca de las actas de 5 y 21 de abril y demás asuntos concernientes al estado de la Provincia. Agrega que oportunamente avisará cuando sea necesaria la reunión de otro congreso.]

[Montevideo, diciembre 22 de 1813.] .... Pág. 264

Nº 220 [Circular de José Rondeau dirigida al Comandante Militar de Santa Lucía, en la que comunica el establecimiento y toma de posesión del Gobierno de la Provincia el 1º de enero de 1814. En P. D. consta que su reconocimiento ha sido publicado por bando.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, diciembre 31 de 1813.] .... Pág. 265

Nº 221 [Carta en la que se hace una crónica de la sesión del tercer día del Congreso de Capilla de Maciel. Se destaca la actua-

ción que le cupo a Juan José Ortiz, en circunstancias de recibirse el oficio de Artigas en el que éste protesta por haber contrariado los electores la voluntad de los pueblos, al no pasar previamente por su alojamiento, a examinar las actas de abril y la defensa del mismo que hace Manuel Martínez de Haedo. Relata las incidencias ocurridas con ese motivo; cómo todos los miembros se plegaron al voto de Ortiz, hasta el mismo Tomás García de Zúñiga que siempre se había opuesto; Juan Francisco Martínez, que sostuvo no reconocía autoridad superior al Congreso y si ella existía ofrecía desde ya su renuncia al mismo; Manuel Artigas, elector por el Pueblo Oriental armado, que hizo presente, cuando se le pidió el voto para la contestación a darse a su hermano, que de acuerdo con las instrucciones recibidas de su Pueblo, se veía obligado a querer ante todo la unión con Buenos Aires. Se refiere luego a la solicitud formulada por los pueblos de Canelones y Víboras para que se juzgase el gobierno anterior, lo que se aprobó, facultando al nuevo gobierno para hacerlo por sí o por una comisión que a tal efecto eligiese. Agrega por último que, una vez erigida la Junta Gubernativa, se cerró la sesión quedando disuelto el Congreso.]

[Diciembre de 1813.] .... Pág. 266

Nº 222 [Acta de la reunión de vecinos celebrada el 9 de enero de 1814 en la Villa de Guadalupe en la que se ratificaron las actas de 8 y 10 de diciembre y se aprobó lo actuado por el elector León Porcel de Peralta.]

[Villa de Guadalupe, enero 9 de 1814.] .... Pág. 268

Nº 223 [José Artigas al General en Jefe José Rondeau. Insiste en la nulidad de lo resuelto en el Congreso de Capilla de Maciel. Expresa que todos los pueblos lo han reconocido como Jefe de la Provincia y aun no se le ha despojado de ese carácter. Le insta a designar un comisionado para llegar a un acuerdo.]

[Delante de Montevideo, enero 9 de 1814.] .... Pág. 269

Nº 224 [José Rondeau a José Artigas. Contesta el oficio que se publica bajo el número precedente. Accede a la realización de una conferencia en su Cuartel General.]

[Cuartel General, enero 10 de 1814.] .... Pág. 271

Nº 225 [José Artigas a José Rondeau. Explica su actitud frente al Congreso de Capilla Maciel sobre el que formula una serie de consideraciones. Manifiesta que no hay motivos para suponer a la Provincia Oriental contraria a la unión e insiste en la celebración de una conferencia para concertar las bases de la misma.]

[Delante de Montevideo, enero 10 de 1814.] ...... Pág. 272

Nº 226 [José Rondeau a Mateo Castro. Remite adjuntas copias autenticadas de las actas de 8, 9 y 10 de diciembre para que las haga públicas a todo el vecindario con la solemnidad que corresponde.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, enero 11 de 1814.] .... Pág. 275

Nº 227 [José Rondeau a José Artigas. Contesta su oficio de 10 de enero que se publica bajo el número 225 de esta Serie. Se refiere a la actitud asumida por el pueblo de Soriano.]

[Cuartel General, enero 12 de 1814.] .... Pág. 275

Nº 228 [José Rondeau, al Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas. Da cuenta de la actitud asumida por Artigas

frente al Congreso quien ha influido en los pueblos para que consideren nulas sus resoluciones; le atribuye "miras ambiciosas" y afirma que "no ha podido sufrir con paciencia verse rebajado de una autoridad á q.e el solo se había elevado". Solicita el envío de fuerzas con las cuales "y cierta política" asegurará la adhesión de la Provincia al Supremo Poder Ejecutivo.]

[Cuartel General en el Arroyo Seco, enero 12 de 1814.] .... Pág. 276

Nº 229 [El Supremo Poder Ejecutivo al General del Ejército sobre Montevideo. Acusa recibo del oficio de 11 de diciembre que se publica bajo el número 214 de esta Serie.]

[Buenos Aires, enero 14 de 1814.] .... Pág. 279

Nº 230 [José Artigas al General en Jefe José Rondeau. Se extiende en consideraciones sobre las circunstancias que rodearon la convocatoria y reunión del Congreso de la Capilla de Maciel. Formula serios cargos en su contra y le invita a celebrar un nuevo congreso.]

[Delante de Montevideo, enero 14 de 1814.] ...... Pág. 279

Nº 231 [José Rondeau a José Artigas. Contesta el oficio de 14 de enero que se publica bajo el número precedente. Explica que envió el borrador del acta al Juez del Colla y al Cabildo de Soriano sin obligarlos por eso a atenerse a su texto, y las razones por las que dispuso el envío de fuerzas a Soriano. Expresa que no se halla facultado para acceder a la realización de un nuevo Congreso.]

[Cuartel General, enero de 1814.] .... Pág. 282

Nº 232 [Copia autenticada por Rondeau de una carta dirigida por Artigas a un amigo. Refiere las incidencias provocadas por los elementos adictos al Gobierno de Buenos Aires que considera vejatorias de su dignidad y comprometen su propia seguridad y la de los pueblos por medios indecorosos. Explica su actitud que no es obra de venganza y expresa: "Espero sepa el mundo que Buenos Ayres no tiene en mi mas que su mayor Enemigo, mientras no declare solemnemente a esta Provincia por libre é independiente".]

[Queguay chico, enero 27 de 1814.] .... Pág. 284

XXVI

PROYECCION DEL ARTIGUISMO EN EL LITORAL 1813

Nº 1 [Francisco das Chagas Santos a Diego de Souza. Da cuenta de los desórdenes ocurridos en el territorio a su mando. Expresa que tuvo noticia que Sarratea había solicitado tropas al Teniente Gobernador de Yapeyú, Bernardo Pérez Planes: que desde Corrientes le habían enviado doscientos hombres armados y que continuaban las desavenencias entre aquél y Artigas, quien, por repetidas veces, había solicitado sin éxito, tropas al Paraguay. Agrega que el Gobierno de Buenos Aires ha convocado a los pueblos del Río de la Plata para que elijan sus representantes al Congreso que declarará la libertad e independencia de América española.]

[Cuartel de San Borja, enero 28 de 1813.] .... Pág. 287

Nº 2 [José Artigas a Félix Carrasco. Le manda reunir gente en Salto Chico y ponerse de acuerdo con Escalante, Manduré y Samandú y, luego que disponga de fuerzas considerables, las entregue a Pedro José, vecino de Nogoyá. Le recomienda, guarden Arroyo de la China y Mandisoví por su importancia para obtener la victoria. Expresa que cuentan ya con Paysandú, San José y la villa de Belén.]

[Paso de la Arena, enero 29 de 1813.] .... Pág. 290

Nº 3 [Francisco das Chagas Santos a Diego de Souza. Conforme a lo que le recomendara, expresa que cuidará que no se introduzcan papeles sediciosos procedentes del gobierno de Buenos Aires. Aconseja el establecimiento de una guardia frente a Yapeyú por haber tenido noticia que pasará a ese punto el Teniente Gobernador Pérez Planes.]

[Cuartel de San Borja, febrero 9 de 1813.] .... Pág. 290

Nº 4 [Bernardo Pérez Planes al Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Informa que se ha recibido en ese pueblo un oficio y una proclama dirigidos por Artigas al comandante, en que lo exhorta a convocar a los pueblos, cuidar la frontera con los portugueses, y le manifiesta que ha llegado el momento de proclamar la libertad. Agrega que, a consecuencia de esto, se reunió gente en Salto Chico, sublevándose al mando de Alvornos, Escalante y Elías Galván y que Manduré recibió dos compañías, que supone la integran gente de Artigas. Opina que esos hechos son consecuencia de haberse nombrado a Artigas, Teniente Gobernador de ese departamento por el anterior gobierno, desconociendo los servicios por él prestados aún con riesgo de su vida. Comunica haber tenido noticia de que Otorgués había cruzado el Uruguay por la barra de Gualeguaychú.]

[Cuartel en el pueblo de Yapeyú, febrero 23 de 1813.] Pág. 292

Nº 5 [Bernardo Pérez Planes al Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Transcribe un oficio dirigido por Artigas a Domingo Manduré, en que le informa, que había escrito a Félix Carrasco y a Gregorio Escalante, para advertirles que había llegagado el momento de proclamar la libertad; que se hallaba enfrentado a cuatro mil hombres de Manuel de Sarratea, con quien se encontraba "en contestaciones", y que había enviado una diputación a Buenos Aires solicitando la remoción de éste. Artigas recomienda a Manduré que se reúna con Escalante en la Capilla de Mandisoví, subleven la campaña y amenacen Arroyo de la China, y le encarga, dirija las comunicaciones a Capilla de Mercedes por Belén o Paysandú. Pérez Planes opina sobre las intenciones de Artigas, expresa que procura atraerse a Manduré y solicita auxilios en hombres y armas para hacer variar de opinión a la campaña y que se separe a Elías Galván, cuya gente se ha incorporado a Manduré y a quien supone responsable de los levantamientos del pueblo de la Cruz y Arroyo de la China.]

[Cuartel en el pueblo de Yapeyú, marzo 5 de 1813.] Pág. 294

Nº 6 [Bernardo Pérez Planes al Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Se refiere al desorden que reina en la campaña a causa del gran número de comandantes generales, jueces y capitanes, designados por no sabe quién. Solicita se lo autorice a hacer reconocer del Gobierno a todos los empleados de su jurisdicción y de fuera de ella. Por serle indispensable encontrarse revestido de autoridad, suplica se le envíen los depachos correspondientes. Por último se refiere a los servicios prestados por tres patricios y varios naturales.]

[Cuartel en el pueblo de Yapeyú, marzo 5 de 1813.] Pág. 296

Nº 7 [El Poder Ejecutivo al Teniente Gobernador de Santa Fe. Informa haber tomado las providencias oportunas para evitar los males ocasionados en la campaña por los movimientos del Coronel José Artigas, de que diera cuenta en su oficio de 28 de febrero.]

[Buenos Aires, marzo 8 de 1813.] .... Pág. 297

Nº 8 [Hilarión de la Quintana al Gobierno de las Provincias Unidas. Expresa que con fecha 2 de ese mes había comunicado su llegada a esa villa y el haber solicitado auxilios al Teniente Gobernador de Santa Fe al tener conocimiento de que ese punto se encontraba amenazado por un grupo de hombres reunidos en Salto Chico a instigación de Artigas. Agrega que no los ha atacado a causa de los sucesos del Ejército del Norte y que espera órdenes para llevarlo a cabo. Informa que no ha podido reunir las caballadas y boyadas que se le mandara por no existir en esa campaña, pero sí las embarcaciones, que había situado en Arroyo de la China. Para dar cumplimiento a esos cometidos, expresa, contó con la cooperación del Comandante Elías Galván. Comunica que desde su llegada a ese punto no se ha visto perturbada la tranquilidad pública, que los soldados correntinos acataron sus órdenes y solicita se le proporcionen algunos soldados más.]

[Villa de la Concepción del Uruguay, marzo 9 de 1813.] .... Pág. 298

Nº 9 [Gregorio Escalante a Felipe Rivarola. Informa haber llegado a ese punto, comisionado por Artigas para alcanzar "una hermanable union". Le sugiere que, para cerciorarse de la verdad de lo que le manifiesta, envíe un propio suficientemente acreditado.]

[Salto, marzo 20 de 1813.] .... Pág. 299

Nº 10 [Gregorio Escalante a Ramón Martirania. Lo impone de la comisión que le encargó Artigas.]

[Salto, marzo 20 de 1813.] .... Pág. 300

Nº 11 [Francisco das Chagas Santos a Diego de Souza. Comunica que correntinos y otros indígenas sublevados contra Elías Galván marcharon sobre Mandisoví, al que saquearon. Expresa que la rebelión se extendió a los pueblos de Yapeyú y La Cruz y que Manduré se negó a enviar auxilios a Galván por reconocer a Artigas como su jefe. Agrega que Artigas, al parecer se encuentra situado sobre el río Negro y que recluta gauchos, charrúas y minuanes, a los que, por no poder pagar, permite cometer toda clase de robos.]

[Cuartel de San Borja, marzo 30 de 1813.] .... Pág. 300

Nº 12 [Hilarión de la Quintana a José Rondeau. Comunica haber sido designado Comandante general interino de Entre Ríos y haberse recibido del mando. Informa de la aprehensión de nueve criminales y de las providencias que adoptará para disolver la reunión de naturales que, desde hacía tiempo, llevaban a cabo en Salto Chico, Gregorio Escalante, Miguel Carrasco, Domingo Manduré y Samandú, por iniciativa de Artigas. Agrega que cualquiera fuera el objeto de la reunión, era tumultuaria e ilegítima pues no había sido permitida por las autoridades. Esto y los excesos provocados por las partidas destacadas de ese punto al territorio de su jurisdicción, lo obligaban a disolverla. Expresa que dará cuenta al gobierno de las medidas que tome y solicita su colaboración. Señala los perjuicios que ocasionará a las ope-

raciones sobre la plaza de Montevideo la suspensión de comunicaciones entre Entre Ríos y el ejército a su mando.]

[Villa de la Concepción del Uruguay, abril 3 de 1813.] Pág. 303

Nº 13 [Hilarión de la Quintana al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Expresa que las copias que remite adjunto le impondrán de los estragos causados en la campaña occidental del Uruguay por Manduré y otros de que ha dado aviso al General José Rondeau; de las medidas que ha tomado para impedir la continuación de esos males, y de su contestación al oficio dirigido por Rondeau a Elías Galván, solicitando la remisión de efectos. Pide le instruya del método que debe observar para pacificar la campaña y de la conducta a seguir con los naturales.]

[Villa de la Concepción del Uruguay, abril 6 de 1813.] Pág. 304

Nº 14 [Hilarión de la Quintana a José Rondeau. Contesta el oficio dirigido a su predecesor, Elías Galván.]

[Concepción del Uruguay, abril de 1813.] .... Pág. 305

Nº 15 [Hilarión de la Quintana al Capitán Pedro Uriondo. Le encarga disolver la reunión de naturales de Salto, de la que dio cuenta al gobierno y al General en Jefe del Ejército del Norte. Le advierte que antes de atacarlos y desarmarlos debe proponerles la unión, bajo las condiciones que establece. Le recomienda, ponga en libertad a los individuos reducidos a prisión por el Comandante Manduré.]

[Concepción del Uruguay, abril 6 de 1813.] ...... Pág. 306

Nº 16 [Lista de los Oficiales, sargentos, cabos y soldados de la Compañía de Milicias de Caballería de la Banda Oriental, a que se hace referencia en el documento que se publica bajo el número 21 de esta Serie.]

[Santa Fe, abril 8 de 1813.] .... Pág. 307

Nº 17 [Pedro de Uriondo a los Comisionados Domingo Manduré, Gregorio Escalante y Félix Carrasco. Comunica que fue comisionado por el Comandante general Hilarión de la Quintana, para restablecer el orden y tranquilizar al vecindario, lo que se propone realizar sin recurrir al uso de las armas, sino concertando con ellos la disolución de la reunión del vecindario de Salto, bajo las condiciones contenidas en la instrucción que les remite adjunto. Les previene sobre la existencia de una fuerza situada en las inmediaciones del punto que ocupan, destinada a impedirles todo movimiento y expresa que sólo espera su contestación para dar comienzo a las hostilidades.]

[Campamento sobre el Yuquerí, abril 9 de 1813.] .. Pág. 308

Nº 18 [Domingo Manduré, Gregorio Escalante y Félix Carrasco a Pedro de Uriondo. Acusan recibo del oficio que se publica bajo el número anterior. Expresan que la reunión del vecindario fue dispuesta por Artigas, en oficio de 17 de enero de ese año, para la defensa de su justa causa y con el encargo de amenazar Mandisoví y Arroyo de la China. Agregan que con fecha 1º de marzo Artigas les había hecho saber que habían cesado las desavenencias entre los dos ejércitos y les había prohibido toda hostilidad. Manifiestan que sólo procuran imitar al General Artigas, invitando a todos a una hermanable unión.]

[Salto, abril 9 de 1813.] .... Pág. 309

Nº 19 [Pedro de Uriondo a los Comisionados Domingo Manduré, Gregorio Escalante y Félix Carrasco. Contesta el oficio precedente. Los reconviene por haber abandonado Salto y huir de sus hermanos, que procuraban solo la unión, lo que hacía pensar que la reunión la componían sólo facinerosos. Expresa que no buscaba desconocer la orden que les impartiera Artigas ni tenía intención de residenciarlos; que esperaba volvieran a ocupar Salto y que había mandado suspender las marchas a las fuerzas que se dirigían a ese punto.]

[Campamento de Yuquerí grande, abril 10 de 1813.] Pág. 311

Nº 20 [Domingo Manduré, Gregorio Escalante y Modesto Lucero a Pedro Uriondo. En contestación a su oficio de ese día, transcriben un oficio que les dirigió Artigas el 30 de marzo, en que les mandaba no moverse pero no dejarse alucinar y les recomendaba que mantuvieran el orden y respetaran a los vecinos. Agregan que esa fue la razón de su retirada.]

[Costa oriental del río Uruguay, abril 10 de 1813.] Pág. 312

Nº 21 [Carpeta que sintetiza un oficio del Teniente Gobernador de Santa Fe al Gobierno de Buenos Aires relativo a los auxilios que proporcionó a oficiales y tropa, acosados por las partidas de Artigas, que buscaron amparo en el Campamento de Arroyo Negro. El gobierno aprueba lo actuado y dispone que dicha tropa continúe en el asedio de Montevideo a cuyas inmediaciones habían llegado conduciendo tres mil caballos.]

[Santa Fe, abril 12 — Buenos Aires, abril 20 de 1813.] .... Pág. 312

Nº 22 [Hilarión de la Quintana al Supremo Gobierno de las Provincias Unidas. Remite los oficios cambiados por Pedro Uriondo con los "facinerosos" de Salto, que se publican bajo los números anteriores, que evidencian que el instigador es Artigas, quien continúa sublevando la campaña y procediendo con impiedad. Llama la atención sobre las facultades que se ha atribuido Artigas y sobre sus intenciones de ocupar el territorio de Entre Ríos y expresa sus dudas sobre la posición de Rondeau. Opina que debe procederse al reconocimiento de la Soberana Asamblea.]

[Villa de Concepción del Uruguay, abril 14 de 1813.] Pág. 313

Nº 23 [Francisco das Chagas Santos a Diego de Souza. Remite un ejemplar de la "Gaceta" de Buenos Aires, en el que se anuncia la victoria obtenida por Belgrano sobre el General Tristán y hace comentarios respecto al ejército de Lima. Expresa que Artigas se encuentra en la campaña recogiendo ganado para vender a estancieros portugueses. Agrega que Pérez Planes se negó a enviar auxilios a Manduré, por no reconocer a Artigas como jefe suyo.]

[Cuartel de San Borja, abril 20 de 1813.] .... Pág. 315

Nº 24 [Copia autorizada por Hilarión de la Quintana de los siguientes oficios cambiados con Domingo Manduré:
Hilarión de la Quintana a Domingo Manduré. Remite copia de un oficio de Rondeau relativo a la paz y armonía que debe existir entre los defensores de la Patria. Lo exhorta a mantener el orden, proteger a los vecinos y retirarse pacíficamente a sus casas y entregar las armas al Sargento Mayor Manuel Pintos Carneiro, a quien comisionó a ese efecto. (Concepción del Uruguay, abril 21 de 1813).
Domingo Manduré a Hilarión de la Quintana. Al contestar los cargos que se les dirigen, expresa que obran por disposición de Artigas, quien les recomienda que eviten toda enemistad. Agrega que, a causa de esto, se vieron en la necesidad de retirarse a la

banda oriental del Uruguay. Expresa que su intención no era proceder como lo había hecho Pedro Uriondo, quien proporcionó informes falsos, los amenazó con hostilizarlos y les atribuyó crímenes. (Banda oriental del Salto, abril 26 de 1813.)
Hilarión de la Quintana a Domingo Manduré. Expresa que nunca pensó que fueran ellos los autores de los hechos, de que fue informado los que atribuye a los individuos a sus órdenes y que su deseo se reduce a que pasen a la otra banda, conserven las armas, vigilen a sus soldados y respeten las propiedades de los vecinos. (Concepción del Uruguay, abril 28 de 1813.)
Domingo Manduré a Hilarión de la Quintana. Al contestar el oficio precedente, comunica que el día anterior recibieron órdenes de Artigas, que transmitieron al Sargento Mayor Manuel Pintos Carneiro, con el que convinieron no restituirse a sus destinos sin orden expresa de su General. Le manifiesta estar dispuesto a dar cumplimiento a lo que se le previno, y le llama la atención sobre las caballadas que les arrebató Pedro Uriondo. (Banda Oriental del Salto, mayo 1º de 1813.)]

[Concepción del Uruguay, abril 21 — Banda oriental del Salto, mayo 1º de 1813.] .... Pág. 316

Nº 25 [José Rondeau a Hilarión de la Quintana. Expresa que por su oficio y documentos que le remitió se encuentra perfectamente instruido del origen de los sucesos ocurridos en ambas márgenes del Uruguay y opina sobre ellos. Le aconseja sosegar los ánimos y disipar desconfianzas.]

[Abril de 1813.] .... Pág. 319

Nº 26 [Francisco Soares da Costa Leiria a Diego de Souza. Informa de la sublevación de los naturales de Yapeyú, de los atentados por ellos cometidos, de su intención de dar muerte a los españoles y de haber designado un rey. Expresa que si Artigas era el instigador, no demorará en dirigirse a ese pueblo y reunir a los indios. Hace referencia a su situación y a la posibilidad de que se viera obligado a abandonar Yapeyú.]

[Paso de Yapeyú, abril 26 de 1813.] .... Pág. 320

Nº 27 [Bernardo Pérez Planes al Supremo Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Informa haber aprehendido a los promotores de la sublevación del pueblo de Yapeyú y haberlos pasado por las armas por haber declarado que no reconocían otra autoridad que la del General Artigas.]

[Campo de Santa Ana y costa del arroyo de Guirapitá miní, abril 29 de 1813.] .... Pág. 322

Nº 28 [Carpeta correspondiente al oficio que se publica bajo el número precedente, y en la que se sintetiza la contestación dirigida por el Gobierno a Bernardo Pérez Planes. Le recomienda que actúe con circunspección y le previene que no proceda a fusilar a los delincuentes sin previa autorización del Gobierno, salvo que las circunstancias exigieran un inmediato escarmiento.]

[Campo de Santa Ana, costa del arroyo Guirapitá miní, abril 29 - Buenos Aires, mayo 28 de 1813.] .. Pág. 323

Nº 29 [Vicente Antonio Matiauda al Presidente y vocales del Supremo Gobierno. Remite un pliego que recibió de Artigas, destrozado a consecuencia de haber rodado el conductor.]

[Candelaria, mayo 9 de 1813.] .... Pág. 323

Nº 30 [Domingo Manduré, Félix Carrasco y Gregorio Escalante al Sargento Mayor Manuel Pintos. Transcriben un oficio que les

dirigió Artigas el 5 de mayo, en el que les mandaba no cruzar el Uruguay ni entregar las armas y los prevenía sobre la intención de engañarlos que pudieran tener los jefes destacados en Arroyo de la China. En consecuencia, manifiestan su decisión de permanecer en la banda oriental y expresan su confianza en Artigas.]

[Banda oriental del Salto, mayo 13 de 1813.] ..... Pág. 324

Nº 31 [Hilarión de la Quintana al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas. Remite el oficio dirigido por Manduré al Sargento Mayor Manuel Pintos Carneiro, que se publica bajo el número anterior, y solicita, se le impartan órdenes.]

[Concepción del Uruguay, mayo 21 de 1813.] ..... Pág. 325

Nº 32 [Hilarión de la Quintana al Supremo Gobierno de las Provincias Unidas: Remite la correspondencia cambiada con Manduré, que se publica bajo el número 24 de esta Serie. En virtud de su negativa de cruzar el Uruguay, solicita se lo autorice a aprehenderlo en territorio fuera de su jurisdicción. Informa que el Subdelegado de los pueblos de Misiones le ofreció auxiliarlo con las tropas a sus órdenes pero que le mandó permanecer en Curuzú Cuatiá hasta tanto el Gobierno resolviera lo conveniente. Comunica haber comisionado al Teniente Coronel Francisco Fernández de la Cruz cerca del Gobierno y solicita, se designe a una persona para procesar criminales.]

[Uruguay, mayo 21 de 1813.] .... Pág. 326

Nº 33 [Bernardo Pérez Planes al Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Acusa recibo del oficio de 20 de abril, en que se le conferían facultades para restablecer el orden. Expresa que lo ha conseguido en el pueblo de Yapeyú y su campaña. Agrega que ha invitado a los insurgentes de la banda oriental del Uruguay a conferenciar con él, pero que se niegan a ello sin previa autorización de Artigas y de su Coronel, Domingo Manduré.]

[Campamento general en la costa del Arroyo de Mandisoví, mayo 24 de 1813.] .... Pág. 327

Nº 34 [Copia autenticada por Hilarión de la Quintana de los siguientes documentos:
Bernardo Pérez Planes a Hilarión de la Quintana. Comunica que el 26 de mayo se sublevó parte de una compañía de naturales de Yapeyú, que logró sofocar. Da cuenta de los aprehendidos en esa oportunidad y señala la conveniencia de enviarlos a la capital. (Mandisoví, junio 1º de 1813.)
Bernardo Pérez Planes a Hilarión de la Quintana. Da cuenta de la miseria en que se encuentran sus tropas y solicita auxilios. (Campamento general en la costa de Mandisoví, mayo 26 de 1813.)
Vicente de la Fuente a Bernardo Pérez Planes. Expresa que el Presidente, General de los orientales, José Artigas, en conocimiento de los procedimientos por él seguidos en los pueblos libres de Misiones, lo comisionó en beneficio de esos pueblos. Puntualiza todos los actos de hostilidad por él cometidos, que lo sindican como agente de la Plaza de Montevideo o como revolucionario. Lo conmina a que declare si procede de acuerdo a principios liberales, o no. (Campamento del Arapey, de las fuerzas inferiores, junio 2 de 1813.)
Bernardo Pérez Planes a Vicente de la Fuente. Acusa recibo de su oficio anterior. Se refiere al estado de desvastación en que se encuentra la campaña de Entre Ríos, al saqueo de los pueblos de Salto y Mandisoví, practicado por Manduré, Carrasco, Escalante y otros, que decían obedecer a Artigas, lo que no creía. Expresa que, por encontrarse revestido de autoridad, castigó a

Paracatú y a otros reos contrarrevolucionarios. Manifiesta que ha conseguido restablecer el orden en su jurisdicción. (Campamento general, junio 3 de 1813.)

Bernardo Pérez Planes a Hilarión de la Quintana. Lo impone de las instrucciones impartidas por Artigas a José Fuentes, a quien comisionó a los pueblos de Misiones. (Mandisoví, mayo 28 de 1813.)

Vicente de la Fuente a Bernardo Pérez Planes. Contesta su oficio de 3 de ese mes. Se complace en que haya puesto fin a los desórdenes de Entre Ríos. Agrega que si Manduré, Escalante y Carrasco son los responsables, se compromete a que ninguno pase a la banda occidental, salvo en caso de ser muy necesario. Lo invita a conferenciar. (Campamento del Arapey, junio 4 de 1813.)

Bernardo Pérez Planes a Vicente de la Fuente. En contestación a su oficio precedente, se felicita por participar ambos de los mismos sentimientos. Lo invita a pasar a su campamento, por serle imposible abandonar Mandisoví. (Campamento general de Mandisoví, junio 5 de 1813.)]

[Campamento general en la costa de Mandisoví, mayo 26 - junio 5 de 1813.] .... Pág. 328

Nº 35 [Francisco Antonio Solís al Sargento Mayor José Ignacio Aguirre. Transcribe el oficio que le dirigió el Comandante de Mandisoví el 4 de ese mes para hacerle saber que todos los pasos de esa jurisdicción se encontraban ocupados por gente de Manduré y que éste había dirigido un oficio a Bernardo Pérez Planes en términos insultantes hasta con respecto al gobierno. A continuación le advierte sobre la necesidad de que apronte las fuerzas de su mando por si necesita de su auxilio.]

[Cuartel en Curuzú - Cuatiá, junio 6 de 1813.] ...... Pág. 334

Nº 36 [Bernardo Pérez Planes al Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Comunica encontrarse acampado en Mandisoví, a donde se trasladó con sus tropas para auxiliar al Comandante general de Entre Ríos. Remite copia de su correspondencia con Vicente de la Fuente, "echura" de Artigas, por la que advertirá la conveniencia de haber marchado a ese punto. De esta manera redujo a la inacción a las divisiones mandadas situar en la banda oriental del Uruguay por Artigas, comandadas, algunas, por los vocales de la Junta allí instalada. Solicita la remisión de auxilios para sus tropas, que se encuentran en la mayor indigencia.]

[Campamento General de Mandisoví, junio 10 de 1813.] .... Pág. 335

Nº 37 [José Rondeau al Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Llama la atención sobre los sucesos ocurridos en Entre Ríos, los que, a su juicio, pueden influir sobre el carácter suspicaz de los orientales, a quienes debe dispensarse un tratamiento halagador. Expresa que algunos Oficiales propalaban allí versiones que despertaron recelos en aquellos. Refiere los actos desconsiderados e irregulares cometidos por el Sargento Mayor Manuel Pintos Carneiro y otros Oficiales. Opina que, por razones de interés de Estado, es necesario conservar la mayor armonía con Artigas e inspirarle confianza, a los efectos de no quebrar la unidad de las fuerzas a su mando, en perjuicio del asedio de Montevideo.]

[Cuartel general, Arroyo Seco, junio 12 de 1813.] .. Pág. 337

Nº 38 [Carpeta correspondiente al oficio del General Rondeau que se publica en el número anterior de esta Serie. Consta que el Gobierno de Buenos Aires dispuso se le contestara que se habían

librado las providencias necesarias para mantener la armonía con los orientales.]

[Arroyo Seco, junio 12 — Buenos Aires, junio 19 de 1813.] .... Pág. 339

Nº 39 [Francisco das Chagas Santos a Diego de Souza. Informa del levantamiento de indígenas en Yapeyú, comandados por el Teniente Coronel Samandú, quienes se batieron con los correntinos en la Capilla de San Roque; del retiro de Sarratea y Viana para Buenos Aires y de haber quedado Artigas y Rondeau al frente del sitio de Montevideo. Refiere que Manduré, amigo de Artigas, abandonó Salto y se situó en Belén. Expresa que los Granaderos de Buenos Aires, con algunos correntinos, atacaron a los indígenas de Paysandú, de lo que resultaron muchos muertos. Agrega que fueron interceptadas cartas dirigidas por Artigas a los naturales de Yapeyú, San Gregorio y Mandisoví, en las que les mandaba no obedecer al gobierno de Buenos Aires; que Pérez Planes se dirigirá hacia Arroyo de la China a los efectos de embarazar la influencia de Artigas. Refiere que tuvo noticia que Belgrano mantenía comunicaciones con Artigas y señala la posibilidad de que se instale en Buenos Aires un triunvirato integrado por Belgrano, Artigas y Rondeau, los jefes de los ejércitos revolucionarios.]

[Cuartel de San Borja, junio 24 de 1813.] .... Pág. 340

Nº 40 [Bernardo Pérez Planes al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Remite copia del parte relativo a los escándalos perpetrados en Mandisoví por los orientales reunidos en la Capilla de Belén al mando de Vicente de la Fuente y de Manduré, quienes dicen obedecer órdenes de Artigas. Comunica que acordó con Hilarión de la Quintana marchar hacia Mandisoví para sofocar la insurrección.]

[Concepción del Uruguay, julio 6 de 1813.] .... Pág. 343

Nº 41 [Carpeta correspondiente al oficio de Bernardo Pérez Planes que se publica en el número anterior de esta Serie en la que se extracta la contestación del Gobierno de Buenos Aires por la que dispone siga las providencias del Comandante General de Entre Ríos.]

[Concepción del Uruguay, julio 6 — Buenos Aires, agosto 3 de 1813.] .... Pág. 344

Nº 42 [Francisco das Chagas Santos a Diego de Souza. Informa que Pérez Planes se dirigió hacia Arroyo de la China para auxiliar a Hilarión de la Quintana; que el Regimiento al mando de French regresó a Buenos Aires con la intención de socorrer a la capital o disminuir las fuerzas militares de Artigas por la desconfianza que éste inspiraba al gobierno. Agrega que se comentaba que Artigas y Rondeau pretendían distribuirse el gobierno de los territorios de ambas márgenes del Uruguay, para lo que habían solicitado la cooperación del Paraguay, pero que éste no tenía intención de luchar ni contra Buenos Aires ni contra Montevideo mientras no le declararan la guerra. Refiere que el cura de Mandisoví aseguró haber visto cartas dirigidas por Artigas a varios Comadantes recomendándoles que obedecieran sólo sus órdenes y haber tenido noticia del arribo de un diputado de Buenos Aires a Asunción para instar a la Junta de esta ciudad a que enviara un representante a la Asamblea, pero que se tenía conocimiento de que tanto el Dr. Francia como los habitantes de la campaña eran contrarios a ello.]

[Cuartel de San Borja, julio 10 de 1813.] .... Pág. 344

Nº 43 [El Poder Ejecutivo al Teniente Gobernador de Misiones, Bernardo Pérez Planes. Expresa que cuando se recibió su oficio de 10 de junio —que se publica bajo el número 36 de esta Serie— ya se había resuelto la remisión de vestuarios para sus tropas.]

[Buenos Aires, julio 16 de 1813.] .... Pág. 347

Nº 44 [El Gobierno de Buenos Aires a Bernardo Pérez Planes le reitera la orden de enviar a la mayor brevedad la causa seguida a los dos dragones que hizo fusilar en la pacificación de Yapeyú. En la Carpeta correspondiente a este oficio se extracta la contestación de Pérez Planes en la que manifiesta haber remitido ya la causa solicitada, con fecha 11 de mayo y se refiere a la correspondencia interceptada por los sublevados.]

[Buenos Aires, julio 21 — Uruguay, agosto 6 de 1813.] .... Pág. 348

Nº 45 [Anónimo dirigido a Hilarión de la Quintana para advertirle que Rondeau había solicitado al Gobierno su relevo de la Comandancia de Entre Ríos por juzgarlo necesario para ganarse la confianza de los vecinos de la Banda Oriental.]

[Miguelete, julio 24 de 1813.] .... Pág. 349

Nº 46 [Hilarión de la Quintana al Comandante de la villa de Belén, Vicente de la Fuente. Comunica que despacha al Sargento Sosa para recoger varias encomiendas destinadas a Oficiales y tropa de Corrientes que obraban en su poder. Le advierte, no debe mezclarse en asuntos relativos a la jurisdicción a su cargo, como él no lo hacía con la de su mando. Expresa que espera, contenga los excesos que notare. Dice haber dado cuenta al General Rondeau del atentado perpetrado contra Mandisoví por la partida al mando de Sandoval. A continuación, la contestación dirigida por Vicente de la Fuente. Manifiesta que las encomiendas a que alude no se encontraban en su poder y que, localizadas, las llevaba el Sargento Sosa. Agrega que le satisfacería mucho, el que, en lugar de encontrarse al mando de la Provincia de Entre Ríos, se hallara en Buenos Aires o en el sitio, donde se necesitaban fuerzas, pues para cubrir los puntos que ocupaban sus tropas, los orientales eran suficientes.]

[Uruguay, julio 26 — Belén, julio 27 de 1813.] ... Pág. 349

Nº 47 [Bernardo Pérez Planes al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. En contestación a su oficio de 12 de julio expresa que, a los efectos de enviar cuantos reclutas le fuera posible, regresó inmediatamente a los pueblos de su mando. Juzga inconveniente desmembrar sus fuerzas pues poco después de haberse alejado de su jurisdicción, los orientales sedujeron la campaña. Justifica su demora en dar cumplimiento a lo que se le mandara, en el conocimiento que tenía de la preparación de disturbios como el del 2 de julio en Mandisoví, donde los orientales atacaron la Guardia e hicieron reconocer a Artigas como jefe y la sublevación de los naturales de la Capilla de la Merced, quienes pasaron a la banda oriental.]

[Concepción del Uruguay, agosto 3 de 1813.] ...... Pág. 351

Nº 48 [Bernardo Pérez Planes al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Contesta su oficio de 21 de julio, en el que lo acusaba de no haber remitido la causa seguida a dos naturales de Yapeyú, mandados fusilar por él. Expresa que la había enviado el 11 de mayo, por lo que pensaba que debía haber sido interceptada por los sublevados, y que lo haría cuando regresara a la Capilla de Mandisoví.]

[Concepción del Uruguay, agosto 6 de 1813.] ..... Pág. 352

Nº 49 [Bernardo Pérez Planes al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Acusa recibo de su oficio de 29 de mayo, relativo a los dos naturales que había mandado fusilar. Da cuenta de las razones de su proceder.]

[Concepción del Uruguay, agosto 10 de 1813.] .... Pág. 353

Nº 50 [Hilarión de la Quintana al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Remite copia de la carta anónima que se le dirigió desde el ejército sitiador, que se publica bajo el número 45 de esta Serie, y solicita se le separe del cargo.]

[Uruguay, agosto 20 de 1813.] .... Pág. 354

Nº 51 [Carpeta correspondiente al oficio precedente. Contiene la síntesis de la contestación dirigida por el poder Ejecutivo a Hilarión de la Quintana, en que le hace saber que el General Rondeau no ha enviado información alguna tendiente a desprestigiarlo y le recomienda no dar crédito a versiones dirigidas a perturbar la buena armonía y confianza que debe reinar entre los servidores del Estado.]

[Uruguay, agosto 20 de 1813.] .... Pág. 355

Nº 52 [El Cabildo de Corrientes al Subdelegado del departamento de Concepción, Celedonio José del Castillo. Lo impone de su intención de impedir que los indígenas sublevados de los pueblos de San Gregorio y Capilla de la Merced penetren en el territorio a su mando.]

[Corrientes, agosto 20 de 1813.] .... Pág. 356

Nº 53 [El Poder Ejecutivo al Teniente Gobernador de Misiones, Bernardo Pérez Planes. Acusa recibo de su oficio de 3 de agosto —número 47 de esta Serie—. Le encarga la pronta remisión de los reclutas solicitados.]

[Buenos Aires, agosto 24 de 1813.] .... Pág. 357

Nº 54 [El Poder Ejecutivo a Bernardo Pérez Planes. En contestación a su oficio de 10 de agosto —número 49 de esta Serie— le reitera la orden relativa a la remisión de la causa seguida a los dos Dragones ejecutados.]

[Buenos Aires, agosto 24 de 1813.] .... Pág. 358

Nº 55 [Bernardo Pérez Planes al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Remite copia de la declaración prestada por el Sargento Juan León Pelayo a su llegada de Candelaria, jurisdicción del Paraguay, y de un oficio dirigido por el Comandante Vicente Antonio Matiauda a un Capitán de naturales enviado a Belén. Solicita se le instruya sobre cómo debe proceder con respeto a las tropas paraguayas que, según el declarante, marchan hacia su jurisdicción.]

[Campamento general en Mandisoví, agosto 26 de 1813.] .... Pág. 358

Nº 56 [Declaración del Sargento de la milicia de Mandisoví, Juan León Pelayo y oficio reservado, dirigido por Vicente Antonio Matiauda a José Mariano Pindobí, a que se hace referencia en el documento precedente.]

[Mandisoví, agosto 26 de 1813.] .... Pág. 359

Nº 57 [Bernardo Pérez Planes al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Informa de la existencia de

tres campamentos de ochocientos a mil hombres en la proximidad de Yapeyú, en la banda oriental, cuyo propósito es cometer hechos semejantes a los ocurridos en Mandisoví, Capilla de la Merced y Santa Ana, que refiere. Solicita auxilios para poner fin a esos males.]

[Campamento General en Mandisoví, agosto 26 de 1813.] .... Pág. 360

Nº 58 [Bernardo Pérez Planes a Hilarión de la Quintana. Solicita auxilios a causa de haber sido atacado por orientales y charrúas al mando de Domingo Manduré y Félix Carrasco.]

[Campamento general de Mandisoví, agosto 28 - 29 de 1813.] .... Pág. 361

Nº 59 [Hilarión de la Quintana al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Remite copia de oficios que le dirigió Bernardo Pérez Planes, quien se encuentra sitiado en Mandisoví por fuerzas al mando de Manduré. Ratifica lo manifestado con anterioridad respecto de Rondeau. Comunica que no puede auxiliar a Pérez Planes.]

[Uruguay, agosto 30 de 1813.] .... Pág. 362

Nº 60 [Francisco Soares da Costa Leiría a Juan de Dios Menna Barreto. Informa de la llegada de Celedonio José del Castillo a Yapeyú y de su inmediata retirada por encontrarse Bernardo Pérez Planes en Mandisoví. Expresa que a consecuencia de la marcha de los naturales de Yapeyú, con gente de Artigas, de Belén a Mandisoví, el cabildo de Yapeyú solicitó a Celedonio J. del Castillo que regresara para protegerlos.]

[Paso oriental de Yapeyú, setiembre 1º de 1813.] .. Pág. 364

Nº 61 [Parlamento dirigido por el Comandante Carrasco a Bernardo Pérez Planes, en que le conmina a presentarse en el término de una hora para prestar juramento y reconocer el gobierno del General Artigas en la banda oriental y occidental del Uruguay, entregar el material de guerra y renunciar al mando que ejercía sin derecho alguno. De proceder así le promete tratarlo como a Oficial de honor, de lo contrario, con todo rigor, como a revolucionario, por el sistema que aplicó en Mandisoví, que siniestramente protege el gobierno de Buenos Aires. (Mandisoví, setiembre 3 de 1813.) A continuación se transcribe el bando publicado por los Comandantes Carrasco y Quinteros, en el que, a nombre del Jefe de la Banda Oriental, José Artigas ofrecen indultar, aún a los criminales si se presentaban a defender la causa que legítimamente sostenían. (Costa de Mandisoví, setiembre 1º de 1813.)]

[Costa de Mandisoví, setiembre 1º y 3 de 1813.] ... Pág. 365

Nº 62 [Bernardo Pérez Planes al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas. En contestación a su oficio de 16 de julio —número 43 de esta Serie— reitera su solicitud de que se le remitan vestuarios. Al margen consta lo resuelto por el gobierno y, a continuación el informe elevado por el comisario de guerra, Victorino de la Fuente.]

[Campamento general en las puntas de Yuquerí grande, setiembre 10 — Buenos Aires, setiembre 30 de 1813.] .... Pág. 366

Nº 63 [Carpeta de un oficio de Bernardo Pérez Planes al Gobierno de Buenos Aires en el que incluye un diario de sus ope-

raciones militares durante el sitio que sufrió en Mandisoví por los sublevados de la Banda Oriental.]

[Yuquerí Grande, setiembre 10 — Buenos Aires, setiembre 29 de 1813.] .... Pág. 367

Nº 64 [Bernardo Pérez Planes al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Remite varios documentos por el Alférez de Blandengues retirado Abraham González, quien lo instruirá de los actos hostiles cometidos por los orientales en Mandisoví.]

[Campamento general en las puntas de Yuquerí grande, setiembre 11 de 1813.] .... Pág. 368

Nº 65 [Hilarión de la Quintana al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Informa detalladamente de lo ocurrido durante su marcha a Mandisoví. Agrega que al día siguiente partirá hacia Arroyo de la China por haber tenido noticia de que navegaban por el río Uruguay cincuenta y un buques y encontrarse indefenso el Comandante de Gualeguay. Remite el oficio que recibió del General Rondeau.]

[Campamento en el paso de Yuquerí grande, setiembre 13 de 1813.] .... Pág. 368

Nº 66 [Hilarión de la Quintana al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas. Lo impone de su regreso de Mandisoví, a donde había marchado para proteger al Teniente Gobernador Bernardo Pérez Planes, sitiado por Manduré. Expresa tener noticia de que el Comandante Basualdo se dirige a engrosar las filas de los insurgentes y a colocar a la cabeza de éstos al Comandante Vicente de la Fuente; que Basualdo y Baltasar Ojeda han introducido más de trescientas mil cabezas de ganado en territorio portugués. Opina que. hasta tanto Basualdo, Ojeda y el Capitán José Antonio no se incorporen a las fuerzas sitiadoras, no se logrará pacificar Entre Ríos.]

[Uruguay, setiembre de 1813.] .... Pág. 371

Nº 67 [José Manuel de Lascano a José Aragón. Lo impone de la situación en que se encuentran los europeos residentes en los pueblos de Misiones, a quienes no se respetan ni sus personas ni sus bienes y de algunos artículos de las instrucciones presentadas por Artigas al Gobierno de Buenos Aires, que evidencian su escasa o ninguna obediencia a éste. Transcribe noticias respecto del sitio de Montevideo, del ejército del Perú y de la anunciada expedición española.]

[San Ignacio de Mártires, setiembre 13 de 1813.] .. Pág. 372

Nº 68 [Francisco das Chagas Santos a Diego de Souza. Transmite diversas noticias, relativas a la acción de Artigas en los pueblos de Misiones; proposiciones dirigidas por Vigodet a Artigas y las relaciones de éste y la Provincia de Paraguay con el Gobierno de Buenos Aires.]

[Cuartel en el pueblo de San Luis, setiembre 16 de 1813.] .... Pág. 375

Nº 69 [Francisco das Chagas Santos a Diego de Souza. Remite un oficio de Celedonio José del Castillo, en el que da cuenta del sitio puesto por los indios de Yapeyú a Pérez Planes en Mandisoví. Se refiere al entusiasmo manifestado en el convento de Villa Rica por la revolución de Buenos Aires y el rigor con que se trata allí a los europeos españoles y portugueses.]

[Cuartel de San Luis, setiembre 18 de 1813.] ..... Pág. 380

Nº 70 [Bernardo Pérez Planes al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Da cuenta de los excesos cometidos por los sublevados en la Capilla y campaña de Mandisoví y, posteriormente, en la villa de Belén. Solicita se le auxilie con cien hombres armados pues tanto los orientales como los paraguayos se proponían propagar los desórdenes. Expresa que la campaña de Entre Ríos se encontraba absolutamente desierta.]

[Campamento general en la costa del Palmar, setiembre 21 de 1813.] .... Pág. 381

Nº 71 [Carpeta correspondiente al oficio de Bernardo Pérez Planes que se publica en el número anterior de esta Serie. A continuación la respuesta del gobierno de Buenos Aires disponiendo que se comporte de acuerdo a la instrucciones que le imparta el Comandante de Entre Ríos.]

[Palmar, setiembre 21 - Buenos Aires, octubre 13 de 1813.] .... Pág. 383

Nº 72 [Celedonio José del Castillo al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Remite los oficios cambiados con el Comandante de Candelaria Vicente Antonio Matiauda, que evidencian la intención de los paraguayos de posesionarse de los campos, ganados y yerbales de la costa del Uruguay. Informa de la reunión de alrededor de doscientos correntinos en Curuzucuatiá y de cincuenta, frente a la capilla de San Francisco; que la gente de Manduré dio muerte a algunos portugueses con los que contrabandeaban y no tener noticia del Teniente Gobernador Bernardo Pérez Planes. Agrega que la intención del Comandante Matiauda es sublevar a los pueblos contra el gobierno. Juzga necesario destacar una partida para destruir el campamento de Manduré, en la costa del Arapey, y quitarle las haciendas recogidas en Belén.]

[Cuartel de Yapeyú, setiembre 25 de 1813.] ...... Pág. 384

Nº 73 [Vicente Antonio Matiauda a Celedonio José del Castillo. Comunica la necesidad que tiene de pasar a la Villa de Belén acompañado de su escolta y gente armada.]

[Candelaria, agosto 17 de 1813.] .... Pág. 386

Nº 74 [Copia autenticada por Celedonio José del Castillo de los siguientes oficios:

Nº 2 — Celedonio J. del Castillo a Vicente A. Matiauda. En contestación a su oficio de ese día — número 73 de esta Serie — expresa no existir inconveniente en que se dirija a practicar las diligencias que le anunciara. Le previene que marchará con gente armada en auxilio del pueblo y departamento de Yapeyú, donde se sublevaron indígenas. (San José, agosto 17 de 1813.)

Nº 3 — Celedonio J. del Castillo a Vicente A. Matiauda. Informa que los malévolos y ladrones se retiraron a la banda oriental del Uruguay, y le manifiesta su deseo de servirlo. (Pueblo de Santo Tomé, agosto 21 de 1813.)

Nº 5 — Celedonio J. del Castillo a Vicente A. Matiauda. Contesta su oficio de 28 de agosto, que juzga contradictorio con lo manifestado en el de 17 de ese mes. Comunica que se dirigirá a Mandisoví por haber tenido noticia de que Pérez Planes se encontraba sitiado en ese punto por la gente de Manduré y por charrúas. Solicita auxilios. (Costa del Coay grande, setiembre 1º de 1813.)]

[San José, agosto 17 - Costa del Coay grande, setiembre 1º de 1813.] .... Pág. 387

Nº 75 [Vicente Antonio Matiauda a Celedonio José del Castillo. Le hace saber que postergó su viaje por no conocer su pensamiento ni haberle ofrecido auxilios. Le expresa su satisfacción por la retirada de los ladrones que perturbaban la tranquilidad de los transeúntes y le comunica su intención de partir y le augura éxito en su expedición.]

[Candelaria, agosto 25 de 1813.] .... Pág. 389

Nº 76 [Vicente Antonio Matiauda a Celedonio José del Castillo. En contestación a su oficio de 1º de ese mes, lo impone de los motivos porque desistió de su viaje. Informa de la reunión de un Congreso en Asunción para decidir sobre la misión encargada a Nicolás Herrera y sobre otras cuestiones relativas a la libertad y seguridad de la Provincia de Paraguay. Expresa que si la Constitución que sancione la Asamblea instalada en Buenos Aires —aún en el caso de estar la Provincia representada en ella por diputados— debía ser ratificada posteriormente por los ciudadanos reunidos en Congreso, no se consideraba él autorizado a proporcionarle auxilios sin el consentimiento de su gobierno.]

[Candelaria, setiembre 10 de 1813.] .... Pág. 390

Nº 77 [Domingo Manduré a Joaquín José Mendán. Informa de la partida para Yapeyú del Capitán Mariano Maira, quien lo impondrá de su pensamiento. Expresa que la intención de su General es que defiendan sus derechos naturales.]

[Campamento del Arapey, setiembre 8 de 1813.] .. Pág. 391

Nº 78 [Domingo Manduré al Corregidor, Cabildo y Mayordomo de Yapeyú. En contestación a dos oficios suyos, expresa que nunca tuvieron la intención de considerar enemigos a sus hermanos; que el pensamiento de su jefe es muy diferente del que se les atribuyó desde la primera reunión realizada. Lo impone del porqué de su ida a Mandisoví y de su proceder allí, que fue desvirtuado. Agrega que la bandera que deben enarbolar es la del derecho de todos los pueblos a ser libres.]

[Campamento del Arapey, setiembre 8 de 1813.] .. Pág. 392

Nº 79 [El Poder Ejecutivo al Teniente Gobernador de Misiones, Bernardo Pérez Planes. En contestación a su oficio de 10 de setiembre, aprueba las medidas por él tomadas y le recomienda, mantenga subordinación y disciplina en sus tropas.]

[Buenos Aires, setiembre 29 de 1813.] .... Pág. 394

Nº 80 [José de Silva a Celedonio del Castillo. Comunica hallarse investido por el Cabildo Gobernador Interino de Corrientes con el cargo de Comandante en Jefe de aquella frontera. Expresa estar resuelto a tomar providencias para mantener la tranquilidad del territorio. Solicita su colaboración en dicha tarea.]

[Curuzú - Cuatiá, setiembre 30 de 1813.] .... Pág. 394

Nº 81 [Relación del material para vestuario, útiles de hospital y municiones de guerra remitidos al Comandante de Entre Ríos por conducto del de Colonia.]

[Buenos Aires, setiembre 30 de 1813.] .... Pág. 395

Nº 82 [El Poder Ejecutivo al Teniente Gobernador Bernardo Pérez Planes. Da cuenta de los auxilios que se le remitieron.]

[Buenos Aires, octubre 2 de 1813.] .... Pág. 396

Nº 83 [El Poder Ejecutivo al Teniente Gobernador de Misiones. En contestación a su oficio de 26 de agosto expresa que se impartieron instrucciones al Comandante general de Entre Ríos a cuyas órdenes deberá ajustarse.]

[Buenos Aires, octubre 4 de 1813.] .... Pág. 397

Nº 84 [José de Silva al Subdelegado y Comandante de Armas, Celedonio J. del Castillo. Le manda suspender las marchas y mantener libre la comunicación entre ambos. Opina que la operación llevada a cabo por Blas Basualdo debe haber sido dispuesta por José Artigas.]

[Plaza de Curuzú Cuatiá, octubre 7 de 1813.] ..... Pág. 397

Nº 85 [Francisco das Chagas Santos a Diego de Souza. Expresa que tuvo noticia de la marcha de Celedonio José del Castillo sobre Yapeyú y de que un Alférez desertor del ejército de Artigas refirió que Vigodet había propuesto a Artigas la entrega de la plaza de Montevideo mediante una capitulación, a lo que éste no accedió sin consultar antes con French. Refiere que un hermano de Yegros partió de Asunción para conversar con Artigas pero, como fue detenido por Celedonio José del Castillo, debió regresar a esa ciudad donde se le aguardaba para tratar con el diputado de Buenos Aires.]

[Pueblo de San Miguel, octubre 9 de 1813.] ...... Pág. 399

Nº 86 [José de Silva al Subdelegado de Concepción e interino de Yapeyú, Celedonio del Castillo. En contestación a su oficio expresa que ordenó a todas sus partidas que se aproximaran a la costa de Miriñay.]

[Plaza de Curuzú - Cuatiá, octubre 11 de 1813.] ... Pág. 400

Nº 87 [Bernardo Pérez Planes al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Remite un oficio del comisionado general en la margen oriental del Uruguay, Vicente de la Fuente, cuyo contenido lo impondrá de la necesidad de que se ordene a los comandantes y comisionados generales de Entre Ríos lo auxilien a los efectos de reunir a los naturales y correntinos que pasaron a la banda oriental para enviarlos a la capital a engrosar sus regimientos.]

[Campamento general en la costa del Palmar, octubre 15 de 1813.] .... Pág. 400

Nº 88 [Vicente de la Fuente a Bernardo Pérez Planes. Informa haber ajusticiado a los sublevados de Belén y los procedimientos que seguirá en San Gregorio y la Merced. Expresa que actuará con la severidad que le mandó su general, José Artigas.]

[Campamento general de Belén, 1813.] .... Pág. 401

Nº 89 [El Poder Ejecutivo al Subdelegado Celedonio José del Castillo. En contestación a su oficio de 25 de setiembre —número 72 de esta Serie— le ordena entenderse con el Comandante General de Entre Ríos.]

[Buenos Aires, octubre 15 de 1813.] .... Pág. 402

Nº 90 [Bernardo Pérez Planes a Celedonio José del Castillo. Le agradece lo obrado por él en beneficio del Estado.]

[Campamento general en la costa de Palmar, octubre 16 de 1813.] .... Pág. 403

Nº 91 [El Poder Ejecutivo al Subdelegado de Yapeyú, Celedonio José del Castillo. En contestación a su oficio de 20 de setiembre

le encarga el restablecimiento del orden en campaña y el envío de trescientos naturales a la capital con destino al servicio de las armas. Le recomienda cuide que los portugueses no avancen sobre territorio de las Provincias Unidas.]

[Buenos Aires, octubre 19 de 1813.] .... Pág. 403

Nº 92 [Bernardo Pérez Planes al Subdelegado del departamento de Concepción, Celedonio José del Castillo. Le agradece los servicios prestados y le manda permanecer en Yapeyú hasta su arribo.]

[Campamento general en el Palmar, octubre 23 de 1813.] .... Pág. 404

Nº 93 [Fragmento de una carta sin destinatario ni remitente. Según se deduce del documento que se publica en el Nº 67 de esta Serie, fue remitida por José Manuel de Lascano a José Aragón. Informa que Bernardo Pérez Planes abandonó Mandisoví luego del sitio de ocho días a que se vio reducido. Se refiere al estado de devastación en que quedó esa población y los territorios situados entre Yapeyú y Arroyo de la China.]

[San Ignacio de Mártires, octubre de 1813.] ...... Pág. 405

Nº 94 [El Poder Ejecutivo a Bernardo Pérez Planes. Al contestar su oficio de 15 de octubre —número 87 de esta Serie— expresa que ordenó al Comandante general de Entre Ríos que le proporcionara los auxilios solicitados.]

[Buenos Aires, noviembre 4 de 1813.] .... Pág. 406

Nº 95 [El Poder Ejecutivo al Subdelegado Celedonio José del Castillo. En contestación a su oficio de 18 de octubre, le encarga la pronta remisión de trescientos hombres para el servicio de las armas.]

[Buenos Aires, noviembre 18 de 1813.] .... Pág. 407

Nº 96 [Francisco das Chagas Santos a Diego de Souza. Informa sobre la rebelión de los indígenas de la margen occidental del Paraguay y transmite las noticias que le proporcionó el cura de Santo Tomé respecto al congreso celebrado en Paraguay.]

[Cuartel de San Borja, noviembre 25 de 1813.] ... Pág. 407

Nº 97 [Bernardo Pérez Planes al Supremo Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Comunica su marcha hacia San Carlos del Uruguay. Remite copia del oficio que dirigió al Comandante general de Paraguay, Vicente A. Matiauda, quien, a su juicio, ha sembrado cizaña en los pueblos.]

[Campamento general en la costa del Palmar, diciembre 6 de 1813.] .... Pág. 410

Nº 98 [Juan José Arboleya al Teniente Gobernador Bernardo Pérez Planes. Comunica que en arroyo del Rabón, el indio charrúa Pascual incitaba al vecindario a permanecer en sus casas, advirtiéndole sobre la existencia de fuerzas paraguayas en Mandisoví y costas del Mocoretá.]

[San Carlos del Uruguay, diciembre 4 de 1813.] .. Pág. 411

Nº 99 [Bernardo Pérez Planes al Comandante general de los límites del Paraguay, Vicente A. Matiauda. Requiere explicacio-

nes sobre la existencia de gente armada de su mando en Mandisoví y Mocoretá.]

[Campamento general de San Bernardo y costa del Palmar, diciembre 6 de 1813.] .... Pág. 412

Nº 100 [Copia autorizada por Hilarión de la Quintana de los oficios dirigidos por José Artigas a Juan Suárez, Juan Carlos Wright y Justo Hereñú. Les manifiesta su preocupación por las noticias que ha tenido de los sucesos ocurridos en Entre Ríos y les solicita información al respecto.]

[Delante de Montevideo, diciembre 17 de 1813.] ... Pág. 412

Nº 101 [El Poder Ejecutivo al Teniente Gobernador Bernardo Pérez Planes. Contesta a su oficio de 6 de diciembre, que se publica bajo el número 97 de esta Serie.]

[Buenos Aires, diciembre 18 de 1813.] .... Pág. 413

Nº 102 [Bernardo Pérez Planes a Francisco das Chagas Santos. Informa de su regreso a la Provincia de su mando.]

[Campamento general de San Bernardo en la costa sur del Miriñay, diciembre 21 de 1813.] .... Pág. 414

Nº 103 [Bernardo Pérez Planes al Comandante general de Entre Ríos, Hilarión de la Quintana. Comunica que el corregidor Julián Baruyá entregó su oficio al Comandante Matiauda, quien no lo contestó a pesar de las instancias que aquel le dirigió para que lo hiciera. Este y otros hechos —agrega— evidencian su intención de sublevar a los pueblos.]

[Cuartel general en Yapeyú, diciembre 26 de 1813.] Pág. 414

Nº 104 [Hilarión de la Quintana al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Se refiere a la seducción y alarma que ha sembrado entre el vecindario el Capitán Matiauda, quien había logrado desmembrar las fuerzas del Capitán Rivarola. Expresa que comisionó a un Oficial para aprehender a los desertores y enviarlos a Buenos Aires por temor a que se incorporasen con sus armas a Otorgués, que se aproxima a Paysandú, convocando a los vecinos para tratar asuntos importantes.]

[Uruguay, diciembre 31 de 1813.] .... Pág. 415

Nº 105 [Eduardo Holmberg al Teniente Gobernador de Corrientes. Encargado por el gobierno de informarse sobre la conducta e intenciones del Comandante Matiauda, solicita lo imponga de lo que conozca al respecto.]

[Santa Fe, enero 11 de 1814.] .... Pág. 417

Nº 106 [Francisco das Chagas Santos a Diego de Souza. Informa sobre la expedición militar llevada a cabo por el Teniente Coronel Matiauda en el territorio sujeto al mando de Bernardo Pérez Planes y de los motivos que decidieron al gobierno de Buenos Aires a retirar la guarnición destacada en Punta Gorda.]

[Cuartel de San Borja, enero 13 de 1814.] .... Pág. 417

Nº 107 [Eduardo Holmberg al Supremo Poder Ejecutivo. Informa sobre el estado deplorable en que se encuentran las milicias de la Bajada del Paraná, a causa de la indolencia de su Comandante, y de la existencia en ese punto de tres partidos: artiguistas, montevideanos y paraguayos.]

[Santa Fe, enero 16 de 1814.] .... Pág. 419

Nº 108 [Copia autenticada por Hilarión de la Quintana de los siguientes documentos: Fernando Otorgués a Genaro Perugorría anunciando su próximo pasaje. (Mercedes, enero 24 de 1814); Miguel Jerónimo Morales a Genaro Perugorría sobre operaciones militares. (Paysandú, enero 28 de 1814); Justo Pastor Ereñú a José Artigas. En contestación a su oficio de 17 de diciembre —que se publica en el Nº 100 de esta Serie— informa sobre el desarme de Punta Gorda efectuado por los porteños, las fortificaciones que están haciendo en Santa Fe y la presencia de paraguayos en Mandisoví y San Gregorio. Manifiesta ignorar el destino de Bernardo Pérez Planes. (Nogoyá, diciembre 31 de 1813.)]

[Nogoyá, diciembre 31 de 1813 - Paysandú, enero 28 de 1814.] .... Pág. 421

INDICE ALFABÉTICO DE NOMBRES

I. Personas .... Pág. 425
II. Lugares geográficos .... Pág. 438
III. Embarcaciones .... Pág. 445
IV. Ilustraciones .... Pág. 445

INDICE GENERAL .... Pág. 446

FE DE ERRATAS

Pág.	Línea	Donde dice	Debe decir
93	16	los entorpecimiento	los entorpecimientos
93	17	con el	con él
96	15	sólo Estado	solo Estado
112	34	prevee	prevé
125	27	los exhorte	lo exhorte
244	23	que el ya	que él ya
245	2	sus derecho	sus derechos
294	6	mil hombre	mil hombres
300	2	le encargo	le encargó
307	39	Cavallería	Caballería
323	8	actué	actúe
340	10	carta dirigidas	cartas dirigidas
415	39	aprender	aprehender

Se terminó de imprimir en los Talleres Gráficos de A. Monteverde y Cía. S. A., instalados en las ciudad de Montevideo, el 23 de setiembre de 1974. Del presente volumen se editaron dos mil ejemplares.

•

DISTRIBUIDO POR EL INSTITUTO
NACIONAL DEL LIBRO

Comisión del Papel. — Edición amparada en el Art. 79 de la Ley 13349